(Este texto no ha sido publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, a solicitud del Ministerio de Justicia, ha sido enviado por el Congreso de la República, mediante Oficio Nº 294-2007-2008-DGP/CR, de fecha 27 de diciembre de 2007)

Congreso Constituyente Democrático

Debate Constitucional - 1993

Comisión de Constitución y de Reglamento

TOMO I

18-01-93 al 01-03-93

Redacción, Diseño, Diagramación y Edición:

DIARIO DE LOS DEBATES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
URL: Internet:
http://www.congreso.gob.pe
URL: Infovía:
http://congreso.inf

CORREOS ELECTRÓNICOS
oficial@congreso.gob.pe
diretram@congreso.gob.pe
diadeb01@congreso.gob.pe

DIARIO DE LOS DEBATES
URL: Internet:
http://www.congreso.gob.pe/paracas/publicad.nsf/sesionespleno
URL: Infovía:
http://congreso.inf/paracas/publicad.nsf/sesionespleno

Publicación Oficial

De conformidad con el artículo 38.°, inciso g),
del Reglamento del Congreso de la República del Perú.

Lima - Perú

D I S T R I B U C I Ó N G R A T U I T A - P R O H I B I D A S U V E N T A

Congreso de la República
Mesa Directiva
2000 – 2001

Ferrero Costa, Carlos[*]
Presidente a.i.

Pease García, Henry
Segundo Vicepresidente

Masías Oyanguren, Manuel Alejandro
Tercer Vicepresidente

(*) El 5 de diciembre de 2000 asume interinamente la Presidencia del Congreso de la República.

Congreso Constituyente Democrático
Mesa Directiva 1992-1993

Yoshiyama, Jaime
Presidente

Torres y Torres Lara, Carlos
Primer Vicepresidente

Rey Rey, Rafael
Segundo Vicepresidente

Joy Way Rojas, Víctor
Tercer Vicepresidente

Señores congresistas integrantes de la Comisión de Constitución y de Reglamento 1993

Torres y Torres Lara, Carlos	(Presidente)
Chirinos Soto, Enrique	(Vicepresidente)
Matsuda Nishimura, Samuel	(Secretario)
Chávez Cossío, Martha	(Relatora)
Barba Caballero, José	
Cáceres Velásquez, Róger	
Fernández Arce, César(*)	
Ferrero Costa, Carlos	
Flores Nano, Lourdes	
Joy Way Rojas, Víctor	
Marcenaro Frers, Ricardo(**)	
Pease García, Henry	
Olivera Vega, Fernando	
Vílchez Malpica, Pedro	
Carpio Muñoz, Juan Guillermo	(Accesitario)
García Mundaca, Gustavo	(Accesitario)
Moreyra Loredo, Manuel	(Accesitario)
Ortiz de Zevallos Roédel, Gonzalo	(Accesitario)
Sambuceti Pedraglio, Humberto	(Accesitario)
Tord Romero, Luis Enrique	(Accesitario)
Ysisola Farfán, Guillermo	(Accesitario)

(*)Hasta el mes de abril.

(**) Se incorporó a partir del 3 de mayo de 1993, en reemplazo del congresista César Fernández Arce.

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y DE REGLAMENTO

SESIÓN DE INSTALACIÓN
(Matinal)

LUNES 18 DE ENERO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Instalada la Comisión de Constitución y de Reglamento, se inicia la sesión.— Se procede a la elección del Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento.— Asume la Presidencia el señor Carlos Torres y Torres Lara.— Se procede a la elección del Vicepresidente.— El Presidente y el Vicepresidente de la Comisión pronuncian sus discursos de agradecimiento por la elección, luego de lo cual diferentes congresistas agradecen las referencias a su persona y emiten opinión acerca del sistema de trabajo a seguir.— Se suspende la sesión.

—A las 11 horas y 40 minutos, en el Hemiciclo del Senado de la República, sede del Palacio Legislativo, se reunió la Comisión de Constitución y de Reglamento del Congreso Constituyente Democrático, convocada por el coordinador José Barba Caballero, a efectos de proceder a la instalación y elección del Presidente y Vicepresidente de la referida Comisión.

Se encontraban presentes los señores congresistas José Barba Caballero, Róger Cáceres Velásquez, Martha Chávez Cossío, Enrique Chirinos Soto, César Fernández Arce, Carlos Ferrero Costa, Lourdes Flores Nano, Víctor Joy Way Rojas, Samuel Matsuda Nishimura, Fernando OlIvera Vega, Carlos Torres y Torres Lara, Pedro Vílchez Malpica y Henry Pease García; y los accesitarios señores Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel y Gustavo García Mundaca.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Presentes en la Sala: doce miembros de la Comisión.

En vista de que no está presente el doctor Barba Caballero, me permito sugerir que el doctor Cáceres Velásquez asuma la dirección de la sesión, si lo tienen a bien.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Perdón, yo respeto a mi colega Chirinos Soto. Yo rogaría que esperemos la presencia del señor Barba, que ya debería estar presente.

En todo caso, yo no sé cuál es el criterio para que alguien decida ya la instalación. Yo no sé si es el orden alfabético el que primó, porque en ese caso sería el señor Cáceres Velásquez a quien le correspondería tomar la decisión.

Con todo respeto y fraternidad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perfectamente, yo no tengo ningún inconveniente en que la coordinación, que no es ninguna función sino la de hacer citar a los señores representantes, la asuma el señor Cáceres Velásquez, que efectivamente está delante de mí en el alfabeto y en otros aspectos.

Se procede a la elección del Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Muchísimas gracias. Creí que se trataba de un golpe de Estado.

Creo que lo prudente es esperar por unos minutos más, como lo ha sugerido el señor Torres y Torres Lara, dada la importancia y trascendencia de esta reunión.

Esperemos unos minutos.

La cédulas podría distribuirlas la señorita auxiliar o el personal que ha sido designado como auxiliar de la Comisión. Si no hay cédulas, hojas en blanco, que se pueden pedir de la Secretaría.

El señor FÉRNANDEZ ARCE (NM-C90).— Yo le ruego que me conceda usted el uso de la palabra, señor doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ha pedido el uso de la palabra el señor doctor don César Fernández Arce en forma previa; de tal manera que, si algún otro señor desea pronunciarse de la misma manera, no habrá ningún inconveniente por parte de esta coordinación en otorgar la palabra.

Doctor Fernández Arce, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Muchas gracias, señor Cáceres.

En primer lugar, para manifestar mi saludo a los señores representantes de esta Comisión tan importante, como es la de Constitución; y, asimismo, manifestar que sus integrantes tienen muchísimas calidades para desempeñar los más altos cargos en esta Comisión. De tal manera que quiero manifestar esta posición.

Y finalmente me permito proponer como candidato para la Presidencia de esta Comisión a una persona que lleva trabajando muchísimo tiempo, de muchas calidades, como es el doctor Carlos Torres y Torres Lara.

Muchas gracias, señor.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Bueno, recibo correctamente el encargo del Presidente. Mi función termina con la elección del Presidente; y, habiéndose propuesto al doctor Carlos Torres y Torres Lara, pregunto a la Mesa si hay algún otro candidato. Con las disculpas correspondientes, por su puesto, por haber llegado un poquito tarde.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Se van a distribuir hojitas en blanco para efecto de los votos. La señorita ya las tiene expeditas.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Quiero hacerles una sugerencia: si no hay otro candidato, podríamos elegir por aclamación al doctor Carlos Torres y Torres Lara, y esta cédula quedaría para la Vicepresidencia, salvo que Fernando quiera hacer una propuesta. Quiere usted votar en blanco, posiblemente.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No, señor Barba. Yo creo que lo mejor es que haya votaciones. Esas elecciones por aclamación nos traen malos recuerdos, sobre todo de su ex partido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sugiero, señor coordinador, que se dé lectura al Reglamento en la parte que se ocupa de la elección de las mesas directivas de las comisiones para que estemos a derecho.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Artículo 27.°, *in fine*: "Las Comisiones Permanentes se instalan dentro de los tres días siguientes a su designación y eligen a su Presidente y Vicepresidente en la primera sesión".

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Habiendo una propuesta de que la elección del Presidente sea secreta, yo creo que no corresponde de otra que ésa.

—Se realiza la votación y se procede al escrutinio.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— El resultado del escrutinio es el siguiente: señor Carlos Torres y Torres Lara, 11 votos; en blanco, 2 votos.

Ha sido elegido Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento el señor Carlos Torres y Torres Lara. Le ruego que venga usted a ocupar el sitio. Por favor.

—Asume la Presidencia el señor Carlos Torres y Torres Lara.

Se procede a la elección del Vicepresidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— El doctor Fernández Arce tiene el uso de la palabra.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Con mi felicitación, señor, me permito proponer Vicepresidente al distinguido jurista doctor Enrique Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Hay como propuesta para Vicepresidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento al doctor Enrique Chirinos Soto.

¿Alguna otra propuesta?

Se pasará a votación.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Como no tengo ninguna duda de que el doctor Enrique Chirinos Soto es un digno representante de la oposición, nosotros lo respaldaremos.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

—Se realiza la votación y se procede al escrutinio.

El señor PRESIDENTE.— Ha sido elegido Vicepresidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento el doctor Enrique Chirinos Soto, por 11 votos a favor y 2 abstenciones.

(Aplausos.)

El Presidente y el Vicepresidente de la Comisión pronuncian sus discursos de agradecimiento por la elección, luego de lo cual diferentes congresistas agradecen las referencias a su persona y emiten opinión acerca del sistema de trabajo a seguir

El señor PRESIDENTE.— Señores, en este momento histórico quisiera expresar el agradecimiento por esta elección, agradecimiento que quiero hacer no solamente a los miembros de mi bancada, sino particularmente a los representantes de los otros grupos políticos, que ya, desde el día de ayer, tuvieron la gentileza de llamarme y ofrecerme su apoyo, lo cual me ha permitido preparar unas breves palabras de inicio de lo que son las tareas de esta Comisión.

Señores, en primer lugar, quiero agradecer a quienes me dieron su voto para llegar a ser Constituyente de mi Patria y a quienes aquí me han dado su generoso respaldo para asumir la Presidencia de la Comisión de Constitución. Por duodécima vez en nuestra historia, los peruanos nos detenemos para revisar las bases que sustentan nuestra sociedad.

Los anteriores intentos no fueron vanos: todos ellos convocaron las mejores intenciones y siempre apuntaron a consolidar una patria grande, justa y libre. No obstante, la dura realidad no pudo ser moldeada por la ley.

Un país nacido de la unión de las dos más grandes culturas de su tiempo —España y el Imperio Incaico—, ambas en su período de mayor expansión, no podían, en pocos años, dar a luz una nueva nación, salvo extraordinarios casos de inmediato mestizaje, como lo fue Garcilaso. Un parto histórico tan importante demandaría muchas décadas, aún hoy no terminado. Crecimos, por tanto, en gran medida, con un sólo nombre, pero con dos culturas.

La lectura de nuestras antepasados fue parcial. Unos entendieron que ya éramos una cultura europea, olvidando la realidad cultural y étnica mayoritaria del país; otros, quisieron regresar al esplendor del Incanato, olvidando que la historia nunca retrocede; y, finalmente, una tercera corriente vio el Perú mestizo, pero también olvidó que la fusión de las culturas y sus pueblos no se produce por el sólo deseo del intérprete, sino por un largo y lento proceso de fusión. Demanda más tiempo cuanto más grandes son las culturas que se fusionan, ya que cada una tiene sus instrumentos de propia afirmación y de rechazo de lo ajeno.

La demora, pues, en nuestra consolidación, no es como algunos creen, la de un país irrealizable, sino más bien el anuncio del nacimiento de una nación culturalmente muy rica, que, a sus miles de años de formación aborigen, agrega medio millar de años de cultura occidental.

Nuestro Perú no es, pues, una comunidad europea asentada en un territorio baldío, en una comunidad aborigen que debe expulsar a los extranjeros; ni siquiera es, todavía, la consolidación de una con otra, sino más bien la hermosa y extraordinaria experiencia que nos ha tocado vivir de continuar construyendo, día a día, aquel país futuro de un auténtico mestizaje, creador de una nueva cultura, continente de los más grandes valores de la cultura indígena y occidental.

Pero la realidad y la experiencia nos exigen comprender que el Perú todavía es una sociedad plural, y que lo seguirá siendo durante toda nuestra vida, la de nuestros hijos y aún la de nuestros nietos. Tal vez los hijos de éstos alcancen a ver lo que hoy todavía es nuestro legítimo sueño: un país mestizo socialmente integrado y con personalidad definida.

Para que esto sea así, nosotros tenemos que cumplir el papel que el destino nos ha encomendado: canalizar y fortalecer lo que nuestros padres quisieron, una patria sin amos, un país justo, una sociedad pacífica. Para lograrlo, debemos partir por la incorporación de las grandes masas de humildes ciudadanos que han estado marginados de la conducción del Estado, de la economía y de la cultura oficial. Tal esfuerzo se inicia, primero, cuando se comprende que en una sociedad plural todos tienen iguales derechos reales y no sólo declarados. El que tiene su origen en la costa, en la sierra o en la selva, tanto como el que llegó de Europa, África o el Oriente. En segundo lugar, es preciso que dicha concepción, hecha carne en nuestro pueblo, se impregne en la ley y en nuestra Constitución, para que, mediante adecuados instrumentos jurídicos, el poblador sien-

ta que se integra al conjunto social participando con plenitud de derechos en una sociedad que él sienta suya. Los mecanismos son conocidos por muchos pueblos, pero todavía no por el nuestro: el referéndum popular, la iniciativa legislativa ciudadana, la consulta para la revocatoria de las malas autoridades, la elección y la revocación ciudadana de los jueces y la liberación de las fuerzas productivas de la población, aprisionada, hasta hace poco, por el mercantilismo, que siempre reclamó auxilio exclusivo y excluyente, pero nunca entendió la palabra "cooperación".

Difícil, señores, será nuestra tarea: deberemos hacer un especial esfuerzo para lograr el acuerdo nacional en los puntos fundamentales y luego trasladarlos a la norma constitucional, la que no es ni debe ser otra cosa que la síntesis ideológica de nuestro tiempo.

Como la historia de los trece de la Isla del Gallo, vivimos momentos de profunda confusión. Unos se quedaron en el puerto por temor o por mal cálculo, creyendo que no llegaríamos a nuestra meta; otros intentaron el viaje, pero no contaron con el apoyo de los pueblos. Hay quienes se burlaron de nuestras legítimas intenciones como si fueran los propietarios por escritura pública de la verdad y de la honorabilidad en el Perú.

El espíritu confusionista seguirá, pero los trece que aquí llegamos hemos resuelto afrontar la grave responsabilidad de seguir consolidando al Perú por encima de las bajas pasiones.

Para esta grave tarea, una nueva generación se hace presente en esta Mesa, aportando nueva sangre y mirando al Perú con la perspectiva generacional que la historia le exige. Esta nueva generación, no obstante carecer de las grandes figuras del pasado, ha leído con detenimiento, cuidado y respeto los ideales de quienes labraron nuestras constituciones, desde José Faustino Sánchez Carrión hasta Víctor Raúl Haya de la Torre, y a quienes, junto con éste, durante el SIGLO XX formaron la conciencia de nuestra generación: José Carlos Mariátegui y Víctor Andrés Belaunde.

Respetaremos su aporte histórico, pero avanzaremos hacía el SIGLO XXI con realismo y sin fundamentalismos. Para ello, tendremos el valioso apoyo de quienes constituyen un verdadero puente generacional, porque integraron esta misma Comisión como Constituyentes en 1979 y hoy nos acompañan en esta grave responsabilidad: un jurista historiador como Enrique Chirinos Soto; un político incansable como Róger Cáceres; y un jurista notable como Ortiz de Zevallos, que nos ha hecho el honor de integrarse como accesitario y que, junto con nuestro colega Fernández Arce, ex presidente de la Corte Suprema, sabrán alcanzarnos el consejo oportuno en bien de la continuidad de nuestra Patria, no obstante los profundos cambios que estamos decididos a realizar y que realizaremos.

No emprendemos, pues, el camino sin ayuda; pero los trece tendremos que enfrentarlo con ejemplar valentía, convocando la ayuda de Dios y la comprensión de nuestro pueblo, así podremos decir: aquí están los que quieren que el Perú ingrese al SIGLO XXI, pues en el puerto se quedaron los que quieren regresar al SIGLO XIX.

Muchas gracias, señores.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, señores congresistas: Creo que las elocuentes palabras del Presidente de la Comisión de Constitución son del todo suficientes.

Le agradezco la generosa referencia a mi persona y quiero subrayar que me complace que haya destacado la continuidad histórica de nuestra vida republicana, de nuestra vida democrática y de nuestra vida parlamentaria desde José Faustino Sánchez Carrión, Secretario del Primer Congreso Constituyente que presidió el diputado por Arequipa don Francisco Javier Luna Pizarro, hasta el día de hoy en que se instala la Comisión de Constitución del Congreso Constituyente Democrático.

En cuanto a mí, quiero decirles simplemente muchas gracias a todos y cada uno de ustedes por el honor con el que se me ha distinguido; y añadir que, como todos, estoy dispuesto a trabajar puntual, disciplinada e intensamente hasta terminar la Constitución que someteremos a referéndum para que la acepte o no la acepte el pueblo mismo, que es el verdadero soberano y el auténtico poder constituyente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Hago uso de la palabra, ante todo, para agradecer las frases de deferencia para mi persona que usted ha tenido y para saludar a los integrantes de esta Comisión que está llamada a cumplir una misión de trascendencia histórica.

El destino ha querido que algunos de nosotros hayamos retornado por segunda vez a una convocatoria de esta naturaleza; vale decir, para hacer un trabajo de carácter constituyente. Tenemos, entonces, la experiencia de lo que ocurrió ayer, y esperamos que todo lo que hubo de negativo en aquel entonces pueda ser superado para que el trabajo que realicemos sea realmente fructuoso y transcendente. En la medida que nos aferremos a consignas, a intereses creados, a caprichos, estoy absolutamente seguro, señor, de que nuestro trabajo no tendrá esa trascendencia, porque, de no hacerlo con la eficacia debida, pienso que, a corto tiempo, habrá nuevos tiempos en los que tendrán que rectificarse los errores cometidos.

Respecto de la Constitución actualmente vigente, fui uno de los pocos que atisbé que estaba mal en parte; y es así que, a lo largo de doce años, en forma sistemática he venido alcanzando, a través del Senado, y también mi grupo político en diputados ha hecho lo propio, proyectos de modificación de la Constitución. Sensiblemente, no fuimos escuchados.

Recuerdo que en comisiones, en la Comisión de Constitución que he conformado desde el año 1980 —y en condición de vicepresidente durante la mayor parte de ese tiempo—, ni siquiera se quería escuchar de los proyectos de ley que nosotros habíamos presentado. Simplemente había a veces una sonrisa irónica o un carpetazo que desechaba cualquier intento de buscar debatir los puntos que habíamos planteado. Se lograron, a mucho insistir, subcomisiones cuyo trabajo, pese a haber sido expuesto en forma de dictámenes, no llegó a ser considerado por el pleno de la Comisión de Constitución.

El 12 de julio de 1990, cuando se cumplían los once años de la promulgación de la Constitución, recuerdo que en la sesión plena del Congreso que llevamos a cabo hice presente que ese divorcio entre la realidad del Perú y la Carta Magna producida en 1979 se iba haciendo cada día más profundo y que llegaría el momento —que yo atisbaba pudiera estar muy cercano— en que finalmente tendría que producirse una crisis, como en efecto se produjo el 5 de abril de 1992. Todas éstas son, señor Presidente y señores miembros de la Comisión, experiencias aleccionadoras que debemos superar.

Yo, para concluir, elevo mis votos a la Divina Providencia para que nos ilumine a todos a fin de que podamos hacer lo que el Perú necesita, lo que el Perú espera: una Carta Magna que tenga trascendencia y, ojalá, una mayor perennidad que las que le han precedido. Creo que ése es el mayor compromiso que tenemos; y me place, señor, conocer que todos estamos resueltos a empeñarnos para cumplirlo.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ortiz de Zevallos, tiene el uso de la palabra.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: He concurrido a esta reunión en mi condición de accesitario que ha tenido usted la venia de concederme. En realidad, es un gran favor que se me dispensa.

Tengo el derecho únicamente a intervenir por mi voz, pero no con mi voto; pero mi gratitud es profunda a las expresiones que ha tenido usted conmigo destacando mi presencia en esta reunión.

Seguramente se debe mi presencia en esta reunión a que los ex decanos del Colegio de Abogados, desde el mes de mayo, hemos estado examinando un proyecto, el cual ya ha sido entregado al señor Presidente del Congreso Constituyente.

Mi posición, entonces, puede significar algún aporte más, aunque muy modesto, a esta reunión de tan ilustres representantes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias por sus expresiones, doctor Ortiz de Zevallos.

Quisiera manifestarle que hay voces que pesan más que los votos, de modo que usted no solamente será escuchado y atendido, sino que nos sentimos muy orgullosos de que comparta esta mesa en donde se van a dar los pasos importantes sobre la nueva Constitución. Muchas gracias.

Puede hacer uso de la palabra el señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Para agradecer la deferencia a mi persona en mi trayectoria como magistrado —cuarenta años—, y además para sugerir el régimen de trabajo que vamos a tener a partir de la fecha.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, ahora se siguen constituyendo comisiones. Mañana, en las primeras horas, se constituye la Comisión de Defensa, que integramos —creo— cuatro represen-

tantes de esta Comisión, de modo que vamos a suspender la sesión hasta el día de mañana a las 11:00 horas, en la que continuaremos definiendo la organización y el mecanismo de trabajo que vamos a adoptar.

En la sesión de mañana, en consecuencia, discutiremos la forma, método, horarios y mecanismos de debate que va a llevar la Comisión; y daremos cuenta, igualmente, de la documentación que ha llegado para el inicio de esos trabajos.

Doctor Pease, puede hacer uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Yo integro la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social, que justamente acaba de acordar reunirse a las 11:00 horas para definir su horario en tanto yo me venía para acá. No sé si haya un margen para que pudiera esta Comisión reunirse un poco después, por lo menos para darme la posibilidad de estar presente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la reunión de mañana será a las 12:00 horas.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, creo que voy a plantear lo mismo que Lourdes Flores: ¿por qué no empezamos a trabajar de una vez? Pongámonos de acuerdo sobre los procedimientos o empecemos a intercambiar ideas.

El señor PRESIDENTE.— Pregunto si no hay otra comisión, entre los miembros que están aquí, que se vaya a constituir ahora.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Me parece que se habían programado algunas otras reuniones después de la instalación. Bueno, en todo caso, no tendría ningún inconveniente; pero en principio se había previsto la instalación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, independientemente de lo que se vote sobre si suspendemos en este momento para continuar mañana o si trabajamos ahora mismo, yo quisiera, para beneficio de la Secretaría, mencionar algunos documentos que son indispensables: copia del proyecto de Renovación-Cambio 90... No sé si querrán facilitarnos una copia integral para revisar todo su espíritu constitucional, o por lo menos...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor representante, yo no sé si es un lapsus o es una alianza nueva que se ha constituido. ¿El proyecto es de Renovación-Cambio 90?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, es un lapsus; me he equivocado, evidentemente. Me ha podido usted dar la voz sin pedir la interrupción. Es el proyecto Nueva Mayoría-Cambio 90. Renovación no tiene proyecto constitucional.

También necesitamos —desde luego— copias del anteproyecto de los señores decanos del Colegio de Abogados de Lima; y, entre otros textos, yo mencionaría, por el momento, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, última edición —me parece que hay una edición fechada en 1980—; textos de la Constitución del Perú de 1979 y 1933; y de las Constituciones de Chile, Colombia, Brasil, Venezuela, España, Francia, Italia, Alemania y los Estados Unidos. Ése sería mi pedido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia hace una pregunta a los miembros de la Comisión para estudiar la programación del horario que vamos a desarrollar.

En principio se estimaba desarrollar los trabajos de la Comisión cuatro veces a la semana por las mañanas. Quisiéramos saber a qué otras comisiones pertenecen los miembros de esta Comisión y si ya tienen los horarios respectivos.

Por ejemplo, cuatro miembros de esta Comisión estamos en la Comisión de Defensa, que probablemente sesione una vez a la semana.

Doctor Fernández, tiene la palabra.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias, señor, pero le cedo el uso de la palabra al señor Róger Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, sobre el punto que se está tratando.

Por experiencia sé que el tema que tenemos por delante es bastante complicado. El trabajo va a ser muy sostenido, de tal manera que yo sugiero que esta Comisión tenga prioridad en su funcionamiento sobre las demás. Eso significaría que nosotros tengamos una hora temprana para reunirnos. Quienes integren otras comisiones tendrán que pedir la excusa correspondiente, porque no podríamos demorar este trabajo tan prioritario en razón de otros compromisos.

Me permito hacer esa sugerencia.

Naturalmente que estamos en una primera semana, y sería mucho exigir que entremos dentro de una dinámica para la cual todavía no estamos preparados. Pero creo que debemos hacernos el espíritu de que esta Comisión tiene un trabajo prioritario y que debemos acometer de lleno con el mayor tiempo posible.

El señor PRESIDENTE.— Señor Fernández Arce, tiene la palabra.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Yo me adhiero a lo que ha dicho Róger Cáceres, y me permito sugerir no solamente la prioridad en cuanto a esta labor que vamos a desarrollar a partir de hoy, sino que el trabajo sea real y efectivo con una puntual asistencia, y que comience a las ocho de la mañana... Para dormir hay hasta las seis o siete. Ocho de la mañana hasta las doce o una de la tarde.

Y asimismo, en cuanto a trabajos que tengo personalmente, está el relativo a la Comisión de Justicia. Hemos convenido, de momento, dos veces. Comenzamos a las cuatro de tarde, hasta las ocho de la noche, los días martes y jueves, con cargo a que pueda ser también otro día; pero estamos a la expectativa de estas comisiones a fin de que el horario no se cruce.

Ésa es la posición, señor.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo, en principio, desde luego, estoy de acuerdo con el congresista Fernández Arce; pero hay que tener en cuenta que, a las ocho de la mañana, astronómicamente son las siete de la mañana. Entonces, hay que levantarse a oscuras a las cinco para poder llegar a las ocho, y vamos a llegar sin leer periódicos.

Yo lo que sugeriría es que fuera a las nueve de la mañana... o nueve y media, no lo sé, dependiendo del mejor criterio de los señores congresistas, desde luego. Pero hay que pensar que nos vamos a levantar a las seis de la mañana, que en realidad son las cinco; y entre ejercicios, gimnasia, periódicos, desayuno, aseo, se van dos horas, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Señores, para atender los asuntos previstos y no cruzarnos con la instalación de otras comisiones, por excepción mañana comenzaremos a las doce del día.

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

—Se levanta la sesión a las 12 horas y 45 minutos.

Por la Redacción:
Fernando Casado Calderón.

2.ª SESIÓN
(Matinal)

MARTES 19 DE ENERO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.— Se acuerda por unanimidad que la presente sesión tenga carácter reservado y que la Comisión de Constitución y de Reglamento sesione tres veces por semana: los lunes, martes y miércoles, desde las 09 horas y 30 minutos hasta las 13:00 horas. Seguidamente, se acuerda comenzar el debate por el Título I, De los Derechos de la Persona. Asimismo, se acuerda que cada congresista o grupo político exponga sobre la reforma de la Constitución en sesión pública y que ésta se realice una vez por semana.— En debate la propuesta de designar como Secretario de la Comisión al señor Samuel Matsuda Nishimura y como Relatora de la misma a la señora Martha Chávez Cossío.— Se levanta la sesión.

—A las 12:00 horas, en la Sala N.° 205, de la sede del Palacio Legislativo, se reúne la Comisión de Constitución y de Reglamento del Congreso Constituyente Democrático, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, con la asistencia del señor Enrique Chirinos Soto, Vicepresidente de la Comisión, de las señoras Martha Chávez Cossío y Lourdes Flores Nano, y de los señores César Fernández Arce, Carlos Ferrero Costa, Samuel Matsuda Nishimura y Pedro Vílchez Malpica.

Iniciada la sesión, ingresan a la Sala de Sesiones los señores Róger Cáceres Velásquez, Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel, Víctor Joy Way Rojas, José Barba Caballero y Henry Pease García.

El señor PRESIDENTE.— Siendo las 12 horas, se abre la sesión del 19 de enero de 1993, que constituye la primera sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Se acuerda por unanimidad que la presente sesión tenga carácter reservado y que la Comisión de Constitución y de Reglamento sesione tres veces por semana: los lunes, martes y miércoles, desde las 09 horas y 30 minutos hasta las 13:00 horas. Seguidamente, se acuerda comenzar el debate por el Título I, de los Derechos de la Persona. Asimismo, se acuerda que cada congresista o grupo político exponga sobre la reforma de la Constitución en sesión pública y que ésta se realice una vez por semana

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Desde hace veinte minutos, el señor Ortiz de Zevallos, el señor Barba Caballero y quien habla no hemos podido ubicar el lugar exacto donde se iba a desarrollar esta reunión. Nadie nos informó que la sesión se realizaría en esta oficina. Por consiguiente, al expresar nuestra extrañeza por este hecho, pido que en adelante se fije claramente dónde vamos a sesionar.

Adelanto mi criterio de que ésta no es una sala adecuada para la labor que vamos a efectuar, por

el espacio reducido del ambiente y, además, porque creo que habrá debates en los que necesariamente tiene que estar presente la prensa, pues se tiene que hacer honor a lo que establecen nuestros estatutos con respecto al carácter de las sesiones.

El señor PRESIDENTE.— Damos la bienvenida a los congresistas Ortiz de Zevallos Roédel y Barba Caballero.

En relación con la preocupación del señor Cáceres Velásquez, precisamente acabamos de enviar a una persona, a pedido del señor Ferrero Costa, para que les indicara que la sesión iba a realizarse en esta sala.

En principio, he dispuesto que esta sesión sea reservada, salvo acuerdo en contrario, con el propósito de que discutamos hoy los pormenores de cómo serán nuestros debates y dar cuenta de la situación actual de los proyectos.

Entonces, propondría que los señores miembros de la Comisión sugieran los temas que debemos tratar; por ejemplo, el lugar —que es la primera propuesta del congresista Cáceres—, el horario y algunos otros puntos que quieran plantear para incluirlos en la agenda de hoy.

Tiene el uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Sugiero que tratemos de establecer, cuando menos para las primeras semanas, un sistema de trabajo adecuado, es decir, si vamos a ver los proyectos teniendo en cuenta a las comisiones, si empezamos directamente la labor en esta Comisión, si vamos por subcomisiones, si mantenemos el esquema de la Constitución actual o contemplamos uno nuevo, etcétera. En otras palabras, sobre qué esquema trabajaremos y cuál será la relación con las comisiones que ya se han nombrado.

El señor PRESIDENTE.— En consecuencia, se incorpora a la agenda el tema sobre el esquema que se discutirá y también si trabajaremos por comisiones y/o subcomisiones, con los cuales tenemos cuatro temas por debatir.

Puede hacer uso de la palabra la congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, yo quisiera hacer algunas otras propuestas sobre el funcionamiento de la Comisión y la convocatoria que se haría a distintos sectores.

El señor PRESIDENTE.— Le rogaría ir al tema, congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Cómo no, señor Presidente.

En mi concepto, el tema sería la comunicación del trabajo de la Comisión o pedido de sugerencias.

El señor PRESIDENTE.— El tema planteado por la congresista Flores Nano sería comunicación y sugerencias.

Puede hacer uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El artículo 29.° del Reglamento del Congreso Constituyente Democrático dice con toda claridad: "Las comisiones permanentes sesionan en público, salvo acuerdo en contrario [...]". El acuerdo lo estamos tomando *post facto*, pues ya se había dispuesto que se haga en forma reservada sin haberlo acordado nosotros. Creo que este debate ha debido darse en público, dada la trascendencia de los acuerdos que se van a adoptar.

El país está confiado en que nosotros decidiremos con toda claridad si nos pronunciaremos por una reforma integral de la Constitución o si sólo haremos los cambios por partes, es decir, tenemos que determinar de qué manera vamos a proceder en esta labor. Por eso deseo dejar constancia de estos puntos.

En cuanto al asunto de fondo, me permito proponer que se haga un primer debate de carácter general, es decir, que cada quien diga su verdad de manera amplia sobre esta materia. Pero éste debería ser un debate público, porque el país tiene que conocer el ángulo en el cual se coloca cada grupo político y cómo juzga esta problemática.

Luego de este debate general, de acuerdo a lo que se plantee, podríamos determinar el método de trabajo, porque todo depende de cómo enfoquemos esta problemática. Algunos querrán revisar solamente ciertas partes de la Constitución y otros desearán hacer una revisión integral. En suma, de acuerdo con lo que decidamos en esta primera instancia dependerá el método de trabajo.

Por eso, señor Presidente, creo que ahora debiéramos tratar asuntos de mero procedimiento y reservar ese debate general para una sesión pública, la cual pido que se realice en el lugar don-

de se dijo que íbamos a sesionar: el Hemiciclo del Senado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas: Los temas que vamos a tratar en esta reunión son los siguientes: primero, si esta sesión debe ser reservada o no; segundo, el lugar donde vamos a sesionar; tercero, el horario; cuarto, si vamos a hacerlo en comisiones o en subcomisiones; quinto, el esquema de trabajo; sexto, las comunicaciones y sugerencias que haya; y, sétimo, la forma del debate.

Antes de iniciar el debate del primer tema, quisiera informarles qué hemos avanzado y cómo hemos organizado las condiciones del trabajo, con el propósito de que ustedes tomen la decisión más conveniente.

La Mesa Directiva del Congreso ha destinado este salón con el propósito de que aquí funcione la Comisión de Constitución y de Reglamento. Esta medida, por supuesto, está sujeta a revisión. Nosotros podríamos adoptar el criterio de solicitar que se nos facilite —como se ha pensado— el Hemiciclo del Senado. Sin embargo, quisiera ponerlos al tanto de la siguiente información.

Luego de analizar el mecanismo de trabajo que vamos a desarrollar, he dispuesto que nos den algunas facilidades con las que probablemente no podríamos contar en el Hemiciclo del Senado, que son las siguientes:

En primer lugar, nos han proporcionado computadoras —que ustedes pueden ver acá— y el personal necesario, el cual ha sido capacitado en las pasadas veinticuatro horas; asimismo, contamos con el apoyo de una secretaria, que va a tomar nota de todo el avance que vayamos haciendo, el cual se registrará convenientemente.

He averiguado si es posible instalar una computadora en el Hemiciclo y me han respondido que sí, pero que hay una serie de dificultades para poder trabajar con tranquilidad en ese ambiente, porque no estaría bajo nuestro control, puesto que, obviamente, es usado por las demás comisiones y también para otras actividades. En consecuencia, no dispondríamos del control físico que sí tenemos aquí, porque esta sala está reservada exclusivamente para nosotros. Por consiguiente, nadie puede utilizar esta computadora sino esta Comisión, no hay ningún riesgo en ese sentido.

El segundo punto importante a considerar, para trabajar en esta Comisión, es que vamos a pedir una pequeña biblioteca que estaría en este lugar, bajo llave, a fin de facilitar la labor de los señores congresistas. He solicitado aproximadamente unos veinticinco o treinta libros que me parecen los fundamentales para consultas inmediatas.

Entre estos libros están: el diccionario más moderno que tenemos —que pidió el doctor Chirinos Soto—, las constituciones de los países de Europa, de los Estados Unidos de América, de México, de todos los países del área andina, de Argentina, de Chile, de Brasil, algunas constituciones del Oriente —como Japón y China— y también de determinados países socialistas —como el caso de la República Popular de China y Cuba—.

Aparte de estos textos, también hemos solicitado dos importantes instrumentos de consulta: el *Diccionario de la Legislación Peruana,* de Francisco García Calderón; y el *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual,* de Guillermo Cabanellas.

Esta pequeña biblioteca permanecerá en este lugar, bajo llave, pero al servicio de los señores congresistas. No contaríamos con esta facilidad si nos instalamos en el primer piso, porque, como repito, no tenemos el control directo de ese ambiente y allí ingresa mucho público que se dedica a otras actividades. Por eso tomé como primera decisión consultarles a ustedes esta posibilidad.

En tercer lugar, en conversaciones sostenidas con algunos de ustedes se ha previsto que podría haber sesiones reservadas, como ésta, en la que se tratan problemas simplemente operativos; también sesiones públicas, en las cuales —como dijo hace un momento un congresista— cada partido político expresaría su posición y presentaría sus proyectos a través de sus representantes; igualmente, habría sesiones en las que tendríamos que recibir a un conjunto de personas representantes de instituciones, etcétera.

En esas situaciones especiales y particulares, que podrán ser una o dos veces a la semana, en las cuales no necesitamos los libros ni la computadora, sino escuchar, atender o decir algo ante el público, sí sesionaríamos en el local del Senado, porque este ambiente que ocupamos ahora es muy estrecho.

Ésta es la información que puedo dar. Si la propuesta no es respetada, la modificamos y podemos cambiar de lugar. Esto es lo que hemos preparado por el momento.

En consecuencia, pasaríamos a debatir el primer tema que se ha planteado: si esta sesión, en la cual

se va a discutir sobre el lugar, horario, comisiones, esquema, comunicación y forma de debate, debe ser reservada o pública.

Sobre el tema, tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El señor Presidente, con toda razón, por falta de tiempo, no ha podido reunirnos para consultarnos esta decisión. En ese sentido, las circunstancias de tiempo han obligado a que estemos ahora aquí, en una sala distinta de la anterior.

Creo que el planteamiento del doctor Róger Cáceres es perfectamente compatible con lo que la presidencia de la Comisión está sosteniendo: que hoy podríamos continuar reunidos en esta sala si ustedes están de acuerdo con tratar principalmente asuntos de procedimiento y de forma, sin descartar la posibilidad de que, tal como lo ha planteado el doctor Cáceres, no solamente haya lo antes posible una exposición general de planteamientos, sino también que ella se realice en el Hemiciclo.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe que lo interrumpa, doctor Ferrero Costa, pero le aclaro que estamos discutiendo si esta sesión debe ser reservada o pública. Usted había pedido la palabra sobre ese punto, por ello le ruego centrarse en él, porque después vamos a discutir el otro asunto que usted ha mencionado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, pienso que, en la medida de que van a tratarse asuntos de procedimiento, es preferible que ésta sea una sesión reservada.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, ¿hay alguna otra opinión sobre si la sesión debe ser reservada o pública?

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Considero que la sesión ha debido ser siempre pública, en acatamiento a lo dispuesto en el Reglamento que hemos aprobado hace pocos días y que estamos en el deber —nosotros, fundamentalmente— de respetar. Sin embargo, los hechos no han ido por ese camino, en cierto sentido nos han rebasado.

Para ser pragmáticos, creo que debemos continuar en sesión reservada, en el entendido de que debe ser solamente para ver aspectos adjetivos y de ninguna manera el fondo mismo de nuestro trabajo.

Pienso que en sesión pública —que debemos realizar pasado mañana en el Hemiciclo del Senado— cada cual, o los que quieran, debe hacer una exposición sobre su manera de ver las cosas, su enjuiciamiento del problema.

En cuanto a cómo sesionaríamos en adelante, puedo tratar ese tema porque está vinculado a este aspecto.

Creo que sus preocupaciones son fundadas, señor Presidente. Efectivamente, en el Hemiciclo del ex Senado no existe las condiciones materiales que usted ha señalado. No obstante, eso no significa que dentro del recinto del Congreso no tengamos otras salas suficientemente amplias que permitan la concurrencia del pleno de esta Comisión, del público y de los invitados, como también que cuenten con compartimentos especiales que brinden las facilidades de carácter técnico y de personal, a las cuales usted se ha referido y con las que estoy de pleno acuerdo.

Por ejemplo, tenemos la sala número 92...

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, se está pasando a otro tema. El punto en debate es si usted está de acuerdo en que esta sesión sea reservada, porque va a tratar exclusivamente problemas de forma.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Si es en ese sentido, estoy de acuerdo en que la sesión sea reservada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: No se ha violado ningún Reglamento, porque si la Comisión quisiera que la sesión no fuera reservada lo acordaría en ese sentido. Yo estoy de acuerdo con el Presidente en que esta reunión debe ser reservada y que se efectúe en esta sala, y, de preferencia —eso será en un debate ulterior—, apoyaré que las sesiones se realicen en este ambiente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro planteamiento sobre si la sesión debe ser reservada o no?

En la medida de que no hay otro planteamiento sobre el tema en debate, se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en que la presente sesión tenga carácter de reservada, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado por unanimidad.

El segundo tema a discutir es el lugar donde debemos sesionar, sobre el cual hay hasta tres propuestas, pero puede haber otras que ustedes consideren convenientes.

La primera es la sala que nos han dado en uso, porque los ambientes del Congreso han sido asignados conforme a una planificación hecha por la Mesa Directiva del Congreso. Sin embargo, podemos pedir otro ambiente. Entonces, la primera posibilidad es continuar en esta sala.

La segunda es pedir que nos den —y compartir con otras comisiones o con otros trabajos— el Hemiciclo del Senado.

La tercera es realizar en esta sala algunas sesiones y las públicas, en el local del Senado.

Éstas son las tres alternativas que tenemos, pero puede haber otras que ustedes consideren convenientes.

Tiene la palabra la congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Al comienzo de estos trabajos tenía la idea de lo que habían hecho los españoles durante la elaboración de su Constitución —y creo que con éxito—: realizar prácticamente sesiones reservadas de Comisión y luego ofrecer a la prensa y al público un trabajo final. Pienso que esa metodología hace el trabajo mucho más eficiente.

No obstante, soy consciente de que esa realidad en nuestro medio probablemente traería dificultades. Les confieso, con franqueza, que preferiría laborar en forma cerrada en una comisión de trece personas, de la cual extrajéramos finalmente un trabajo muy serio y que éste fuera presentado al público; sin embargo, sé que eso no es posible.

En consecuencia, señor Presidente, estoy de acuerdo con su propuesta, me parece que éste es un buen lugar para el trabajo de sesiones reservadas. Creo que deberíamos adoptar el criterio —dependiendo del número de sesiones que tengamos— de tener el mayor número posible de sesiones cerradas de trabajo —luego veremos el mecanismo— y quizá dejar una, para la fundamentación del voto, como sesión pública.

Si vamos a intentar, como espero que lo hagamos, buscar, en lo posible, el consenso en las reformas por hacer, nada es más cómodo que efectuarlo en medio de un diálogo franco y abierto, pero sin la presión de la prensa y pudiendo expresar con mucho rigor los puntos de vista.

Por lo tanto, me inclino porque sea éste el lugar de sesiones. Si optamos por el camino de cuatro sesiones semanales, que tres de ellas sean reservadas y que, en todo caso, una sea pública —que eventualmente podría ser de más horas—, que será destinada básicamente a producir una votación con la justificación que cada grupo político o cada representante pueda expresar con ocasión del voto que va a emitir.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos una propuesta muy específica presentada por la congresista Flores Nano.

Puede hacer uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Conocedor de todos los ambientes del Congreso, creo que existen salas que tienen el doble del tamaño de ésta, en las que, con toda tranquilidad y comodidad, no sólo podemos estar nosotros y el personal auxiliar necesario, sino —según el carácter de la sesión que acordemos— también, eventualmente, periodistas, invitados especiales o terceras personas que quieran estar presentes por fines de información institucional.

Concretamente, me refiero a la sala número 92 del Senado, ubicada justamente en el segundo piso de la esquina del jirón Junín con la plaza Sánchez Carrión, en la parte trasera del edificio, encima del comedor del Senado. Es una sala que tiene dos veces y media el tamaño de la que ahora ocupamos y que está dividida en compartimentos por simples divisiones de madera, las cuales perfectamente pueden ser retiradas, como ya se ha hecho en otra ocasión. Allí podemos sesionar habitualmente en sesión pública o incluso reservada y exigir todas las facilidades del caso. Cuando se trate de reuniones de mucha trascendencia, naturalmente podríamos hacerlo en el Hemiciclo del Senado.

Estoy de acuerdo en que gran parte de nuestro trabajo tiene que ser de carácter reservado y que las sesiones públicas, previo acuerdo, serán más bien la excepción. En ese sentido fue mi reclamo hace un momento. Creo que esta sala es muy reducida y, por tanto, no va a permitir el desplazamiento de las personas que vamos a tener habitualmente. Esto tiene relación también con algo que le ruego que se pueda tomar como punto en el Orden del Día: el Diario de los Debates de esta Comisión.

En la anterior Asamblea Constituyente, el doctor Luis Alberto Sánchez, con mucho acierto,

desde mi punto de vista, dispuso que se llevara el Diario de los Debates de la Comisión Principal de Constitución, y así se hizo. De este modo, efectivamente, se publicaron los siete tomos que contienen todos los debates de las sesiones de dicha Comisión. En el Congreso, desde 1980, constantemente se nos ha requerido estas informaciones. Para eso se ha repartido, incluso a nivel nacional, tanto el Diario de los Debates de la Asamblea Constituyente como el de la Comisión Principal de Constitución.

Para el futuro tendrá mucha importancia lo que se diga en estas sesiones. Aunque expresemos nuestras ideas ahora con carácter reservado, después la ciudadanía va a conocer por qué lo hicimos así y no de otra manera, quiénes estuvieron de acuerdo o no con tal norma y cuáles fueron los fundamentos de uno y otro.

Por eso, señor Presidente, hago una propuesta concreta: que las sesiones se realicen en la sala número 92 del Senado, por supuesto previamente hay que hacer un examen objetivo del local y contar con la autorización del Consejo Directivo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas: Vamos a hacer las consultas del caso para ver si es posible trasladarnos a una sala más amplia, que sería la número 92. Al margen de ello, entiendo que hemos acordado que esta sesión sea reservada para tratar los asuntos formales y que, mientras tanto, continuemos en este lugar.

A continuación voy a darles un breve informe, antes de entrar a los otros puntos de debate.

En primer lugar, comunico que el personal que se nos ha asignado —que es del Congreso— para apoyar los trabajos de esta Comisión está integrado por las siguientes personas: el doctor Jorge García Abarca, abogado, aquí presente; la doctora Astrid Nureña Donayre, abogada, quien ha trabajado antes en la Comisión de Constitución del Senado; la doctora Isabel Chávez Aliaga, a quien se le ha asignado también la función, durante el primer mes, de redactar las actas correspondientes; la doctora Olga Valverde Reccio, que no está presente en este momento; el doctor Jorge Campana, que también es abogado; y el señor bachiller en Derecho Luis Manchego Bustíos, que está con nosotros.

La Presidencia ha encargado al doctor Manchego Bustíos, en tanto no se disponga otra cosa, la labor de seleccionar los proyectos que han llegado a la Comisión de Constitución y de Reglamento, para ser trabajados.

A los señores abogados se les ha sometido a una selección, unos estarán presentes en las sesiones y otros analizarán los proyectos que lleguen.

También ha sido asignada la señora Mercedes Berrú Calle, que va a trabajar como secretaria mecanógrafa y que hará, mediante el uso de una computadora, los informes que hagan los abogados de esta Comisión.

Magdalena Alvarado Carrillo y Alejandro Reyes Velásquez son asistentes que tienen algún conocimiento de Derecho y se desempeñarán como ayudantes de los abogados, haciendo trabajos de menor importancia.

Por último, tenemos a la señorita Mabel Romero León, que es nuestra secretaria. Ella es experta en computación, ya hemos hablado de sus habilidades en el manejo de los programas que tiene esta computadora.

Hemos dado las instrucciones correspondientes para que todos los trabajos se hagan en un solo programa: el Word Perfect 5.1. También se ha coordinado con la sección respectiva del Diario de los Debates, con cuyos funcionarios he conversado para compatibilizar el programa que van a usar a fin de que esté en correspondencia con este trabajo. Esta labor se efectuará respetando los usos y costumbres existentes en el Congreso y haciendo unas pequeñas correcciones técnicas.

En este momento el debate se está grabando, como se hizo con la sesión anterior. Esta grabación pasa al área del Diario de los Debates, que nos ha asignado dos personas para la tarea a cumplir: una, con criterio jurídico, que va adaptando la redacción y corrigiendo las imperfecciones que existan después de la transcripción; la otra persona, con la que también hemos tratado, es una señorita con conocimiento de Derecho, que está a cargo de una computadora en la que transcribe todo.

Los señores miembros de esta Comisión pueden solicitar en cualquier momento la transcripción de la parte correspondiente a su exposición. La transcripción, en consecuencia, sería de la grabación que se realiza vía computadora y la consiguiente impresión escrita, que va a estar en varios lugares de tal manera que cualquiera tenga acceso a ella.

Hemos elaborado una primera Acta para hacerla aprobar en esta sesión. Si hubiese alguna observación, les ruego formularla en el transcurso de la sesión.

Finalmente, antes de continuar con los otros temas, debo decirles que la Comisión de Constitu-

ción y de Reglamento ya ha recibido cerca de treinta proyectos de ley, lo que nos da ya un panorama del gran trabajo que tenemos que realizar.

Por esta vez estamos entregando estos proyectos sin ningún informe adicional. Estos proyectos se dividen en dos partes fundamentales: proyectos de nueva Constitución o modificaciones constitucionales, que son tres o cuatro, entre los cuales está el de Nueva Mayoría-Cambio 90, el del Colegio de Abogados y el del congresista Torres Vallejo; y luego tenemos una veintena de proyectos que tienen implicancias constitucionales. Todo ello va a ser entregado ahora a los señores representantes.

He coordinado con los abogados de la Comisión para que en lo sucesivo cada congresista reciba no sólo el proyecto respectivo, sino también un breve informe adjunto —de no más de una página— que adelante de qué trata la iniciativa, cuáles son las implicancias constitucionales y cuál es la opinión que dan en principio. De esta manera nosotros podremos tratarlo convenientemente y así estar en condiciones de disponer si se somete a un mayor estudio o si nos pronunciamos inmediatamente al respecto.

Les recuerdo también que cada uno de ustedes tendrá, de acuerdo a las coordinaciones realizadas, personal de secretaría, personal de apoyo, un auxiliar y un asesor. De modo que los asesores que están aquí son independientes de la labor de asesoramiento político, legal o auxiliar que van a tener los señores congresistas.

Ésa es la información que tenía que dar antes de pasar al siguiente tema. ¿Preguntas al respecto?

Tiene el uso de la palabra la congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Hay dos aspectos a los que quisiera referirme en relación con los temas que hemos tocado.

En primer lugar, pido que, en términos generales, siempre se nos entregue la transcripción de nuestras intervenciones, por lo menos la de cada uno —es lo mismo que voy a pedir en el Pleno—, para poder corregirlas antes de que sean publicadas en el Diario de los Debates; asimismo, que no se implante el resumen del Acta, que refleja, con toda razón, una sumilla de lo dicho por nosotros.

Y lo segundo es con respecto al personal. Es cierto que nosotros contamos con personal adscrito a nuestras oficinas, pero estas personas realizan tareas relacionadas con nuestra labor parlamentaria. Sin que esto constituya una exigencia, quisiera ver la posibilidad de que, específicamente para efectos del trabajo constitucional, pudiera solicitarse a la Mesa Directiva la autorización para contar con un asesor o un asistente.

Hago este pedido simplemente por una razón práctica. Como probablemente vamos a emplear medio día en el trabajo de sesiones, alguien tiene que estar haciendo por nosotros, sin perjuicio de que también en la tarde estudiemos, la lectura, investigación y resumen de los temas a tratar. Desgraciadamente no nos podemos dividir y efectuar simultáneamente este trabajo por el número de horas que vamos a permanecer en las reuniones.

Por lo menos, para mí sería de gran ayuda el contar con una persona que me apoye en esta tarea específica, la cual podría ser un estudiante, un bachiller en Derecho o un abogado.

El señor PRESIDENTE.— He tomado nota de las inquietudes planteadas a fin de considerarlas en su momento.

El tema que vamos a tratar a continuación —el primero que hemos aprobado— es el horario. Sobre ese punto solicito opiniones.

Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En cuanto al horario, creo que deberíamos establecer ciertas reglas generales, pero de ninguna manera amarrarnos a algo ya predeterminado, definiendo hasta el último detalle.

En tal sentido, considero que se tiene que programar lo que debemos hacer cada semana, aspecto que determinaríamos en la última sesión de la semana. Como nos restaría un día de trabajo de esta semana —porque mañana vamos a tener Pleno, salvo que no sea así—, que es el jueves, es previsible que tengamos que sesionar, oportunidad en la que, como dije hace un momento, debemos empezar nuestro trabajo con una exposición de carácter general, que podría realizarse a partir de las nueve y media de la mañana.

Se predeterminará que cada cual podrá hacer uso de la palabra quizá por un tiempo máximo de diez minutos en una primera exposición; seguidamente, tal vez habrá una aclaratoria de hasta cinco minutos; posteriormente, si acaso se ha agotado el debate sobre esa parte, planeamos lo

que haremos la próxima semana; y si no se hubiera concluido, el día lunes continuamos con este trabajo.

Hay que tener en cuenta una circunstancia aleatoria, pero que es importante: en la próxima semana hay elecciones municipales, que en algo roza con nuestra actividad. Creo que, como ocurrió en el Congreso pasado y en todos los anteriores con ocasión de estos procesos, sería necesaria cierta laxitud en nuestro trabajo durante esa semana, con cargo a que, por supuesto, después volvamos a ser todo lo rígidos y laboriosos que pudiéramos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Entonces, se entiende que la propuesta es que esta semana tengamos flexibilidad en el trabajo, pero que luego apliquemos un régimen determinado.

Informo que la Mesa Directiva ha resuelto que los plenarios se realicen los días viernes.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, pues...

El señor PRESIDENTE.— Bueno, inicialmente no. Pero si hubiese Plenario mañana, tendríamos que suspender la sesión.

Repito que, en principio, se ha acordado que las sesiones plenarias sean los viernes, durante todo el día, lo cual significa que nos queda de lunes a jueves para el trabajo de la Comisión.

Por otra parte, cabe señalar que tres congresistas de los que estamos en esta comisión también integramos la Comisión de Defensa, que ha acordado tener sus reuniones los jueves. No sé qué otras incompatibilidades de horario existan, pero en principio tenemos que ubicarnos más o menos dentro de esa lógica.

Se ha analizado una serie de razones en la Mesa Directiva en relación con este aspecto que en este momento no conozco con detalle, pero no es el momento de debatir un acuerdo tomado por la Mesa Directiva. Rogaría dejar este asunto para otra ocasión, porque la decisión ya está tomada y todas las comisiones están considerándola para señalar sus propios horarios. De modo que una reconsideración de este asunto modificaría todo el esquema.

En consecuencia, disponemos de aproximadamente cuatro horas en las mañanas, de lunes a miércoles, durante las cuales podríamos trabajar. Ésta es la información que puedo dar.

Tiene la palabra el congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Concuerdo con el congresista Cáceres Velásquez en el sentido de que haya una cierta flexibilidad para que se pueda programar el trabajo semana por semana. Sin embargo, no estaría de más establecer una hora de partida.

Ayer, me opuse a que la sesión se iniciara a las ocho de la mañana, porque desgraciadamente estamos bajo el nuevo horario de verano que recién se ha implantado, que es un gran error, y nosotros tampoco podemos esclavizarnos. Si los empleados públicos entran al trabajo a las nueve, no sé por qué nosotros tendríamos que sesionar más temprano. ¿Estamos legislando para las galerías, para ganar aplausos de no sé quién?

No vamos a hacer una buena Constitución porque vengamos sonámbulos, sino porque trabajemos en serio y a fondo.

En su momento, señor Presidente, voy a proponer que no veamos proyectos de ley, que no recibamos invitados ni tengamos sesiones en el ambiente del Senado, y que, además, nos declaremos en sesión permanente hasta completar el primer título de la Constitución.

Afortunadamente el primer título de la Carta Política vigente —que entiendo es lo que Lourdes Flores desea discutir— coincide con el primer título del proyecto de Constitución previsto en el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90. Entonces, sin abrir esa discusión, podemos abordar perfectamente el primer título de una vez. Y digo en sesión permanente y con carácter reservado, como sesionó la Comisión Principal de Constitución en 1978-1979, de esa forma "alimentamos" al Pleno con un primer título, con cargo a redacción, por supuesto. Con esta metodología sí ganamos tiempo para poder dictaminar, por ejemplo, algunos de los proyectos de ley que merezcan un rápido tratamiento.

En el momento oportuno, señor Presidente, porque estamos hablando de las sesiones, también propondré que se nombre Secretario a un congresista, para que supervise las actas que preparan los empleados, y a otro congresista, Relator, para que se encargue técnicamente de leer los documentos que convengan.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y su propuesta sobre el horario, doctor Chirinos Soto? ¿A partir de qué hora diría usted?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me parece bien que las sesiones se inicien a las nueve y media de la mañana, que equivalen a las ocho y media de la hora astronómica. No es una hora de relax, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Me parece que habría que tener más clara la propuesta que ha discutido la Mesa Directiva.

Esta mañana, en la Comisión de Descentralización nos comunicaron las razones por las cuales se pensaba sesionar el viernes, pero se complementó la información señalando que el lunes no debería haber trabajo de comisiones.

La observación principal que hay para no sesionar los viernes es que se incapacita a los congresistas el poder viajar a provincias. La verdad es que todos somos representantes del país en su conjunto, es decir, no es solamente un problema de los colegas que vienen de provincias.

La explicación que hemos recibido de parte de la señora Luz Salgado, que estuvo en la reunión de la Mesa Directiva, fue que se ha definido que sean los viernes, pero con el criterio de que los lunes no sesionan las comisiones, lo cual afecta un tema que había conversado ayer con el Presidente, que me parecía que ya era un avance: la posibilidad de que esta Comisión sesione los lunes, martes y miércoles, y que el jueves se permita que algunos podamos asistir a la otra comisión si sus sesiones coinciden en la mañana.

Yo ya planteé, por ejemplo, que la sesión más importante de la Comisión de Descentralización se realice los jueves y que se procure que la otra, fijada para el martes, se concerte en la reunión que hemos propuesto entre los presidentes de comisiones y la Mesa Directiva, de modo que esa articulación pueda permitir que alguna sesión se realice una vez en la mañana y otra en la tarde, para facilitar las cosas. En todo caso, creo que esa coordinación sobrepasa lo que se pueda hacer en cada comisión.

Tiene que verse el Cuadro de Comisiones y el caso de los congresistas a quienes se nos cruzan las sesiones, para que en función a ello pueda resolverse convenientemente. No obstante, me parece que un horario adecuado para las reuniones de esta Comisión podría ser, de lunes a miércoles, de diez de la mañana a una de la tarde.

El problema que encuentro es que, en este caso, por lo menos los miembros de esta Comisión estaremos en problemas para trasladarnos a provincias si el Pleno se reúne los viernes, con lo cual tendremos que viajar recién el sábado. Es más, si la sesión se prolonga hasta las dos de la mañana, como ocurrió la vez pasada, va a ser muy difícil llegar a tiempo para tomar un avión a las seis de la mañana. Creo que hay que tener en cuenta estas consideraciones.

El señor PRESIDENTE.— Señor representante, el acuerdo de la Mesa Directiva es que los plenarios se realicen los viernes. Si bien se consideró que tal vez los lunes no haya reuniones de las comisiones por el problema de los viajes, no se tomó ningún acuerdo al respecto, porque hay comisiones, como ésta, que no pueden dejar de funcionar los lunes, ya que disponemos de muy poco tiempo.

En consecuencia, para nosotros, el trabajo tiene que efectuarse por lo menos los lunes, martes y miércoles aproximadamente durante cuatro horas, dentro del horario que se ha señalado o tal vez más tiempo, para avanzar en los temas que se están viendo.

Tiene la palabra el congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Me parece inconveniente que no sesionemos los jueves, cuando lo prioritario, como dijo el señor Cáceres ayer, es la Constitución y no necesariamente los viajes a provincias. No estoy de acuerdo con el señor Cáceres en hacer una sesión de "lucimiento oratorio" y otras para recibir a los invitados.

Propongo que las sesiones de la Comisión sean de lunes a jueves. Si el jueves sesiona la Comisión de Defensa Nacional, como aquí somos cuatro los miembros de ella, entonces irán dos de nosotros, sobre lo cual nos pondremos de acuerdo en su momento. Pero la Comisión de Constitución y de Reglamento debe seguir sesionando, porque la de Defensa Nacional no tiene nada urgente que ver —como ascensos—. Incluso la Comisión de Defensa puede dejar de reunirse de lunes a jueves, pero nosotros de todas maneras sí tenemos que hacerlo.

El señor PRESIDENTE.— Sólo quiero aclarar los temas que están en debate.

Estamos hablando del horario de trabajo de la Comisión de Constitución. La propuesta concreta del señor Chirinos —estamos coincidiendo en que podemos turnarnos en la Comisión de Defensa— es de lunes a jueves, de diez de la mañana a una de la tarde.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Cuando se discutió el Reglamento en esta misma sala, planteé con toda claridad, en función de la experiencia que tenía —como creo que no podía dejar de hacerlo, con toda lealtad—, que las sesiones de las comisiones fueran de tres géneros: reservadas, públicas y secretas.

Hace un momento dije, también con toda claridad, que no estoy de acuerdo con hacer nuestro trabajo habitualmente en público. De lo que se trataba era de cumplir el artículo de nuestro Reglamento, que dice: "sesión pública". De ahí hemos debido de partir para adecuarnos a la realidad y por eso estamos donde nos encontramos ahora.

No me incluyo, por tanto, en la alusión hecha por el señor Chirinos Soto, porque no busco una sesión de lucimiento ni mucho menos. Podrán haber sesiones públicas, pero las he puesto, incluso por excepción, unas pocas. Las tendremos que hacer necesariamente para tener un respiradero hacia fuera. Por ejemplo, esa primera sesión pública que yo he planteado, de exposición general que haga cada congresista, es necesaria. A partir de allí debemos empezar.

El señor PRESIDENTE.— Señor representante, quiero aclarar que no hemos incumplido ninguna disposición. El primer punto que puse en debate es si esta sesión debía ser reservada o no, y se acordó que fuera reservada porque, como usted dijo, se trata solamente del procedimiento. Fue una decisión que tenía que tomar la Presidencia, porque no se puede estar discutiendo en público si la sesión va a ser reservada o no. Por ello, le ruego no insistir en el tema.

Puede continuar, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sobre ese particular, ya dije hace un momento que retiraba mi extrañeza, pues estamos buscando ser expeditivos, concretos y pragmáticos.

Quiero dejar sentada mi opinión sobre un aspecto que hace un momento le pedí que me aclarase, y no usted no lo hizo, porque, de haberlo hecho, en ese momento me hubiera pronunciado sobre el particular. Yo pregunté: ¿el miércoles va a haber sesión o no? Como no hubo ninguna respuesta, procedí a hacer mi propio planteamiento.

También estoy de acuerdo con que debemos sesionar cuatro veces a la semana: lunes, martes, miércoles y jueves; o martes, miércoles, jueves y viernes; cuatro días en total.

Creo que el planteamiento original para que la sesión plenaria del Congreso se realice los miércoles estaba bien, porque era un día central en que si nos amanecíamos y había necesidad de continuar, como seguramente va a ocurrir en muchos casos, podríamos hacerlo el jueves con toda tranquilidad, sin perjudicar un día que necesitamos los parlamentarios para desarrollar nuestra actividad, fundamentalmente los que estamos vinculados a las provincias.

Por lo tanto, coincido con que el jueves es el mejor día para las sesiones del Plenario, como también con lo que dijo el doctor Chirinos, recogiendo lo que afirmé en anterior ocasión, que el trabajo de la Comisión de Constitución y de Reglamento es prioritario, al cual nos debemos dedicar como eje fundamental de la tarea del Congreso Constituyente, por lo menos durante estos seis meses.

En consecuencia, aunque haya yuxtaposición de sesiones de esta Comisión con otras, continuemos trabajando, para eso tenemos un Vicepresidente. Y en el caso de que el Vicepresidente también tuviera impedimento para concurrir a ella, tendremos que adoptar alguna otra fórmula expeditiva para continuar adelante y que no se detenga el trabajo, con el fin de lograr mayor productividad.

El señor PRESIDENTE.— Estamos tratando el tema del horario, sobre el cual ya hay una propuesta.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Olivera Vega, a quien le ruego concentrarse en el tema del horario. Si hubiera otro punto, lo agregamos en la lista.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Quiero entender que el tema de la reserva o no de las sesiones de la Comisión de Constitución aún no ha sido acordado, pero sí para esta sesión en particular.

Pregunto si el debate está abierto o no, para expresar mi opinión.

El señor PRESIDENTE.— Solamente se ha adoptado el criterio para que esta sesión sea reservada, porque únicamente se va a tratar el procedimiento a emplearse. Ahora estamos discutiendo el tema del horario.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente. En todo caso, permí-

tame adelantar brevemente mi opinión sobre este tema.

Difiero de las opiniones vertidas que señalan, casi de manera excluyente, que si una sesión es pública se trata en esencia de una reunión en la que no se van a tratar los temas con seriedad sino fundamentalmente con efectismo publicitario.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego mil disculpas por la aclaración que voy a hacer, señor Olivera Vega.

Lo que pasa es que en los primeros minutos, cuando usted todavía no estaba presente, tratamos este punto y dispusimos agregarlo para verlo dentro de lo que es la forma del debate. Entonces, uno de los puntos que analizaremos ahora es cómo serán las sesiones futuras, si van a ser públicas o reservadas y en qué forma se va a trabajar. Ése es el cuarto punto que vamos a tratar.

En relación con el carácter de la sesión de hoy, se agotó el debate y se pasó a la votación, acordándose que la reunión sea reservada.

Le ruego que se pronuncie sobre el tema del horario, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias por su fineza de informarme, señor Presidente. Lamentablemente, llegué un poco tarde porque estaba cumpliendo funciones también vinculadas al Congreso Constituyente.

Pero estaba adelantando una opinión, en la medida en que también algunos colegas lo han hecho en esta estación. En ese sentido, concluyo diciendo que, por el contrario, las sesiones deben ser públicas, porque hay que hacer docencia en la ciudadanía. Creo que estos debates van a enriquecer de manera permanente la labor de docencia cívica y de conocimiento pleno de los antecedentes que tiene la Constitución y de las posiciones de sus representantes.

Sobre el horario, en efecto, pienso que hay que buscar conciliar el trabajo general de los parlamentarios con la prioridad que se debe dar al trabajo de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Comparto la opinión expresada por mis colegas de que tenemos otra labor que realizar como congresistas, dirigentes políticos y representantes nacionales. Todos somos representantes nacionales, tanto quienes vienen de provincias como los que, radicando en Lima, obtuvimos una votación nacional y tenemos la obligación de servir a todo el país y a todos nuestros electores. Por eso, considero inconveniente señalar que la imposibilidad material de tomar contacto directo con nuestras provincias es sólo un problema de los representantes de los departamentos, cuando éste es un problema de los ochenta congresistas y es de suma urgencia.

Creer que todos los problemas del Perú se van a resolver en esta Comisión, o con la nueva Constitución, es subestimar los problemas urgentes que merecen la atención del Congreso Constituyente y de nosotros en particular.

En primer orden, como usted ya ha adelantado la decisión de la Mesa Directiva de que las sesiones del Pleno se realicen los viernes, pienso que esto debe ser consultado con los portavoces y puede ser reconsiderado. Nada es irreversible y puede existir la suficiente persuasión si se exponen razones.

Si así fuera, estimo que nuestra Comisión de Constitución y de Reglamento debería sesionar no menos de tres veces por semana ni menos de cuatro horas diarias para ir avanzando los temas de reforma constitucional, que, por lo demás, en lo que toca a nuestro grupo, hemos conceptuado que son reformas para perfeccionar la Carta Magna de 1979 que está vigente.

En particular, nos interesa lo que usted adelantó bien en su discurso al asumir la Presidencia: institucionalizar lo que son formas de participación ciudadana en mecanismos de democracia directa.

Nosotros pensamos —compartiendo así lo que Lourdes Flores y Enrique Chirinos están planteando— en la necesidad de discutir de manera urgente el Título I, si hay consenso. Otro tema prioritario es precisamente el de institucionalizar los mecanismos de participación directa de la población, con lo cual podríamos ir avanzando, antes inclusive de que se proponga una ley constitucional sobre la institución del referéndum, sobre la consulta directa, los mecanismos de fiscalización, etcétera.

No quisiera perderme en lo que debe ser materia de la agenda y del cronograma de la Comisión en las próximas sesiones. En tal sentido, sobre el tema en debate, fijo mi posición de que sean tres sesiones a la semana de cuatro horas diarias.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Doy por entendido, como Presidente de la Comisión, que hay una inquietud porque se cambie la fecha de las reuniones del Plenario. Por lo tanto, si no es el vier-

nes, podría realizarse los miércoles. En el caso de que fuese así, entiendo que compartimos la idea de que los demás días de la semana trabajaremos en esta Comisión, aunque cualquiera de los días citados paremos para el Plenario.

Como hay dos propuestas: la primera, del señor Olivera Vega, de tres días con cuatro horas de trabajo cada uno; y la segunda, del otro grupo, de cuatro días con tres horas y media de trabajo, creo que sería razonable plantear los cuatro días desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, con lo cual cumpliríamos la cantidad de horas previstas.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Por supuesto, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, creo que el sentido del acuerdo es que tiene que haber flexibilidad, la cual, en principio, podría aplicarse en el caso del número de sesiones y las horas de trabajo.

En cuanto a las sesiones del Plenario, por lo menos en estos primeros meses en que hay la necesidad de tratar muchos temas pendientes, es obvio que vamos a quedarnos cortos con una sola sesión, lo que hemos visto con la experiencia de la discusión del Reglamento. Por más que ahora se acorten las intervenciones, el tiempo no va a alcanzar. Ésta es otra consideración que se debe tener presente cuando se reconsidere el tema del día de sesión del Pleno.

El señor PRESIDENTE.— El acuerdo a adoptar sobre este tema, indudablemente, será flexible y estará sujeto a los cambios que tengamos que hacer. Pero, en principio, es necesario que todos sepamos que las sesiones de Comisión son cuatro veces a la semana en el horario previsto.

Tiene la palabra el congresista Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Es necesario hacer un esfuerzo para flexibilizar el funcionamiento de las comisiones, pues de lo contrario va a ser imposible que trabajen. No entiendo cómo podrán sesionar con miembros que no asistirán, a pesar que la asistencia es obligatoria.

En consecuencia, los miembros de la Comisión de Defensa o, como en mi caso, de Descentralización, u otros a quienes se les crucen las sesiones, no sé si al final vamos a tener que optar porque solamente funcione esta Comisión.

Éste no es sólo un problema de menos horas. Creo que la Comisión tiene que funcionar unas diez o doce horas por semana, pues si lo hace por más horas vamos a hablar mucho, que no es lo mismo que aportar a buen ritmo. Sin embargo, puede pensarse, por ejemplo, en hacer una de las sesiones por la tarde.

Si se mantiene la posición de realizar la sesión del Pleno los viernes, con la cual no estoy de acuerdo, lo que habría que garantizar es la posibilidad de que todos los lunes las sesiones no comiencen temprano, para que los congresistas puedan regresar del interior del país en los aviones de ese día.

Señor Presidente, el congresista Olivera Vega me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Inclusive, me atrevería a plantear que podrían haber sesiones vespertinas que se inicien, si son reuniones de trabajo o tal vez para recibir a algún invitado, a las siete de la noche. Es decir, se puede trabajar de siete a diez u once de la noche; es más, ése ha sido el horario tradicional en el que sesionaba anteriormente el Parlamento.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Para información de la Mesa, se han hecho dos horarios básicos: uno en la mañana y otro en la tarde. Hay incompatibilidades entre los que están en la mañana, pero son muy pequeñas. Si una comisión de la mañana, como es ésta, funciona en la tarde, los horarios sí se cruzarían totalmente.

El congresista Joy Way puede informar más detenidamente sobre este aspecto.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Para insistir en que las sesiones, si se quiere cumplir con las doce horas dedicadas a la Comisión de Constitución y de Reglamento, deberían iniciarse a las nueve de la mañana y realizarse en tres días. De esta manera dejamos un día para poder cubrir algunas interferencias que se están dando en el trabajo pleno de los otros tres. Pero si nosotros sesionamos solamente tres horas para trabajar cuatro días, imposibilitamos la alternativa de que puedan solucionarse esos cruces que están presionando a los congresistas en este momento. Por eso, sugiero que se trabaje de nueve a una de la tarde, durante tres días a la semana.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si es de nueve de la mañana a una de la tarde, no hago problema, concuerdo con esa posición.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que es una buena idea trabajar tres días de nueve a una de la tarde, pero sería conveniente flexibilizar esta salida.

Por poner un ejemplo, la sesión que yo planteo en la tarde no tiene que ser a las tres o cuatro de la tarde, pues a esa hora se reunirán las otras comisiones. Pero es muy difícil que ellas se reúnan de cuatro a ocho y, por tanto, lo harán de cuatro a seis de la tarde varias de las veces, pero no siempre cuatro horas. Lo estoy viendo en la otra comisión, en la que se ha señalado una sesión de más horas y otra de menos tiempo, que es una manera de poner una sesión que dure seis horas y otra dos.

¿Por qué no se hace, por ejemplo, una sesión pública —como propone Fernando Olivera— a las siete de la noche? Se puede planear. Creo que las sesiones privadas son importantes, pero se tiene que planear un mínimo de sesiones públicas, porque nuestra función no sólo es debatir internamente, sino también hacerlo afuera y recoger las propuestas que se den allí.

¿Por qué la Comisión no piensa que de las doce horas se podrían dedicar tres a una sesión, en un horario diferente, que pueda ser pública o en la cual se reciba a las instituciones que hacen propuestas? Eso descongestionaría las mañanas, facilitaría que no se crucen las comisiones y, además, permitiría un buen tratamiento al público.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Con respecto a las sesiones, me parece que deberíamos empezar a las nueve de la mañana, pues a las diez sería un poco tarde, más aún cuando, por ejemplo, aquí hay cuatro congresistas que somos miembros de la Comisión de Justicia. Si la reunión termina a las dos de la tarde y nosotros, además, preferimos coordinar antes, es muy pronto empezar a las tres y media o cuatro en las otras comisiones.

Entonces, sí es importante —me parece— empezar a las nueve de la mañana, cualquiera que sea el horario, pero no más tarde de las nueve.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra opinión sobre el horario, señores congresistas?

Tenemos entonces una primera ponencia, que es cuatro veces a la semana, de diez a una de la tarde; la segunda es de tres veces, de nueve a una; y una tercera propuesta de cuatro veces, de nueve a una.

El señor Joy Way sugiere que las reuniones sean tres veces a la semana, de nueve a una de la tarde.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo también estoy a favor de que sea tres veces a la semana, de nueve a una de la tarde, con variante en la noche.

El señor PRESIDENTE.— En consecuencia, tenemos tres propuestas. Si alguien quiere retirar alguna de ellas, se simplificará el asunto.

La primera propuesta es de cuatro veces a la semana, de diez a una; la segunda es de tres veces, de nueve a una; y la tercera es de cuatro veces, de nueve a una.

¿Alguien quiere retirar su propuesta?

Tiene la palabra el congresista Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente.

En realidad, lo que yo expresé es que se requerían tres sesiones a la semana de cuatro horas. Quisiera variar y precisar mi propuesta, en todo caso, los horarios.

Creo que sería conveniente que, al menos, dos de esas sesiones sean de nueve a una, y no menos de una sesión de siete a once de la noche.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, hay una cuarta posición.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Serían dos sesiones de nueve a una de la tarde y una sesión alternativa de siete a once de la noche, con posibilidad de ser ampliada a dos sesiones en ese mismo horario. Inclusive, para el verano sería mejor, pues en la noche es más fresco y permitiría la asistencia de una serie de personas que pueden ilustrar a la Comisión, pero que durante el día tienen un horario recargado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El congresista Olivera considera que todas las sesiones públicas, de "lucimiento", de visitas de instituciones, de torneos oratorios, deben hacerse en la noche.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que debemos tomar una acuerdo un poco más flexible, pues observo que nos estamos encajonando demasiado. En tal sentido, es conveniente que, en principio, acordemos que se comience a trabajar con tres sesiones de nueve y media de la mañana a una de la tarde, dado que una más no es posible por los compromisos asumidos en las otras comisiones; y, según el ritmo de nuestro trabajo, haremos sesiones extraordinarias nocturnas cuando fueran necesarias.

Puede ser que por el mismo ritmo de trabajo que tengamos no haya esa necesidad, por lo menos de inmediato.

En resumen, propongo sesiones ordinarias en las mañanas, de nueve y media a una de la tarde, tres veces a la semana; y, eventualmente, cuando fuera necesario, por acuerdo de la Comisión, sesiones extraordinarias, para mantener el ritmo de trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: Estoy a favor de que se realicen tres sesiones y en el transcurso del trabajo, según los temas y proyectos, podremos ampliar a sesiones por la noche o por la madrugada, problema sobre el cual la Comisión decidirá en su momento. Lo importante es tener un horario base del cual partir.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta del doctor Róger Cáceres, que estaría tratando de recoger las diversas posiciones y ponerse al centro de ellas, sería: sesionar tres veces, desde las nueve y media hasta la una de la tarde, dejando abierta la posibilidad, de acuerdo con la presión de trabajo, de hacer una sesión adicional en la mañana y sesiones nocturnas. La Comisión decidirá sobre esto último.

En principio, las reuniones serán los lunes, martes y miércoles, desde las nueve y media de la mañana hasta la una de la tarde, todo ello sujeto a que los jueves pudiera haber reunión y también en las noches, de acuerdo a lo que se estime conveniente aquí.

Pasamos a votar esta propuesta.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta del doctor Róger Cáceres se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobada por unanimidad.

¿Alguna inquietud, doctor Ortiz de Zevallos?

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Eventualmente, ¿a qué hora serían las sesiones de la noche, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Si ustedes permiten a la Presidencia estudiar los horarios de las otras comisiones, les podría informar al respecto en la próxima reunión; no obstante, puedo decirles que probablemente sean pasadas las ocho de la noche, porque entiendo que hay muchas comisiones que comienzan a las cuatro o cinco de la tarde...

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— ¿Hasta qué hora, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Procuraremos que sea lo más temprano posible, doctor Ortiz de Zevallos, pero dependerá también del número de intervenciones que usted haga.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Me interesa saber ese dato porque voy a contratar a un chofer. Quiero saber hasta qué hora debo tenerlo ocupado.

El señor PRESIDENTE.— Por el momento no hay ningún compromiso, pero cuando ello se fije lo diremos con la debida anticipación.

En este momento no tenemos ningún tema, recién entraríamos a ver el esquema que vamos a desarrollar. Al respecto, hay una propuesta concreta de la doctora Lourdes Flores, que es la de desarrollar nuestro trabajo a partir de la estructura de la Constitución actual. Éste es el primer punto.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sobre ese particular, creo que deberíamos tratar este asunto después de la primera vuelta inicial, en la que cada congresista expondrá cómo juzga el problema y qué planteamiento hace. Entonces, se deja ese planteamiento para una sesión privada, en la que podamos llegar a un acuerdo.

Este asunto es de importancia nacional. Si no lo hacemos aquí, oficialmente, cada cual va a hacerlo a través de una vía informal y, tal vez, de una manera que no va a ser ciertamente la más acertada, dejando puntos en discordia que conviene que se superen.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Sin perjuicio de que se decida o no sobre este punto, para nosotros, en el Partido Popular Cristiano, es exactamente lo mismo si expresamos nuestro punto de vista en una sesión reservada o pública.

Nosotros, obviamente, creemos que es necesario hacer ajustes en la Constitución de 1979, y ése es el planteamiento que públicamente hemos expuesto en la campaña y aquí lo defenderemos a cada momento, expresando las razones. Pero esto de ninguna manera nos lleva a no coincidir en la necesidad de hacer modificaciones puntuales y quizás algunas de ellas significativas en capítulos enteros de la Constitución.

Pero olvidémonos por un minuto de ese planteamiento o de ese tema político y constitucional. Analicemos el esquema de la Constitución de 1979. Esto es lo que me lleva a plantear como sugerencia la conveniencia de seguir ese esquema, simplemente para fijar algunos temas que merecen un contenido.

Puede ser que lleguemos luego a la conclusión de que un capítulo de la Constitución debe ser absolutamente modificado y de que el contenido va a ser absolutamente opuesto al de la Constitución de 1979. Podría ser que se acepte. Pero analicemos cuál es el esquema general de la Constitución de 1979: un preámbulo, que me parece fundamental en una Constitución; un título sobre Derechos y Deberes Fundamentales de la Persona; un título sobre el Estado y la Nación; un título sobre el Régimen Económico; un título sobre la Estructura del Estado; otro sobre Garantías Constitucionales; otro sobre la reforma de la Constitución; y otro sobre Disposiciones Finales.

Lo que yo he podido captar y percibir a lo largo de la exposición en la campaña electoral, es que sólo ha habido discrepancia —reitero, no en los contenidos sino en la forma— en relación con el planteamiento de una de las agrupaciones políticas sobre la conveniencia de suprimir el título del Régimen Económico y contemplarlo como derechos.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una interrupción, señora Flores Nano, con la venia de la Presidencia.

La señora FLORES NANO (PPC).— Con todo gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Presidente, no sé si se ha presentado formalmente el proyecto de Constitución de Nueva Mayoría-Cambio 90 o si nos lo van a alcanzar extraoficialmente. En la intervención del doctor Chirinos Soto me pareció entender que por lo menos él ya tenía conocimiento de dicho documento, pero todos quisiéramos tenerlo.

El señor PRESIDENTE.— Hoy se han distribuido todas las ponencias presentadas, entre las cuales está la de Nueva Mayoría-Cambio 90.

Puede continuar, señora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Que sólo se refiere al título relativo a Deberes y Derechos Fundamentales, en el cual ha incorporado las garantías constitucionales.

Entonces, señor Presidente, resumiendo mi punto de vista, abstrayendo el tema de fondo y el contenido de cada uno de los capítulos y artículos, creo que el esquema de la Constitución de 1979 es muy bueno, pues toca el tema de la persona, desarrolla luego el tema del Estado, del régimen económico, de la estructura del Estado, las garantías constitucionales y la reforma de la Constitución. Éstos son, en mi concepto, los grandes temas a debatir.

Sugiero, por tanto, mantener este esquema y, a partir de él, ver qué modificaciones hay que hacer. Y puede ser que, como consecuencia de nuestro análisis, lleguemos a la conclusión de que ciertas partes salgan y otras queden; y, finalmente, denominemos a esta Constitución de la forma que nos parezca más adecuada.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, entiendo que no habría contraposición entre las dos alternativas. Usted está planteando una primera sesión donde los partidos fijen su posición, la cual sería pública. Por su parte, la doctora Lourdes Flores manifiesta que después de esa reunión iniciemos nuestro trabajo sobre la base de una estructura.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, creo firmemente que para el éxito del trabajo de esta Comisión, y para empezar con el pie derecho, debemos iniciar ya nuestra labor sobre el fondo mismo del asunto con una exposición inicial pública, en la que cada cual tenga oportunidad de decir su verdad sobre este tema.

Precisamente, en este momento Lourdes Flores nos está anticipando la posición del PPC, que probablemente la va a repetir, y seguramente habrá otros que coincidan con ella. Pero creo que esta oportunidad no debiera darse aquí, en privado, como si a uno le quisieran obligar a decir su verdad de una manera limitada, reservada.

¿Por qué no lo hacemos en público? ¿Por qué se percibe cierto temor? No en usted, por supuesto, sino podría haberlo, por ejemplo, en Enrique Chirinos, que hace muchos aspavientos contra las sesiones públicas. Hace un momento advertí que el doctor Chirinos hacía referencias muy negativas a lucimientos y probables demagogias, etcétera. Pienso que tenemos que actuar con propiedad.

He coincidido con él en que el trabajo debe hacerse en forma reservada. Indudablemente, tiene que ser así, salvo ciertas ocasiones en las que tendremos contacto público, y una de ellas tiene que ser el comienzo de nuestra tarea. Creo que eso es importante.

Luego de que se escuchen todas las propuestas que se formulen en esa sesión —que no creo que sean muchas, porque fundamentalmente habrá coincidencias, como observo, entre algunos de estos planteamientos—, haríamos ya una sesión privada para debatir sobre los planteamientos hechos y la forma de trabajar.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, señor.

Para continuar con el debate, tenemos dos posiciones: una, de la doctora Lourdes Flores, que plantea seguir el esquema de la Constitución; otra, del señor Cáceres, que propone adoptar un esquema después de una exposición inicial.

Tiene la palabra el congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En principio, me opongo al torneo oratorio que propone el doctor Cáceres Velásquez, no le veo objeto. Es ocioso hacerlo porque conocemos las posiciones de todos los sectores. Sin embargo, estoy dispuesto a votar por el torneo oratorio a condición de que sea en sesión pública, en la noche, en el recinto del Senado, y que ojalá empiece a las siete u ocho de la noche.

En cuanto al planteamiento de la congresista Lourdes Flores, ya he dicho mi posición, pero propongo formalmente una cuestión previa: no entrar a debates académicos en tanto los podamos evitar. Ocurre que la Constitución vigente, en su primer título, coincide con la propuesta de la mayoría parlamentaria. No es que la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 sea cualitativamente superior a ninguna otra, pero es la mayoría parlamentaria. Es como un dictamen en mayoría y por eso tiene que considerarse primero, conforme se estila hacer en el ámbito del Congreso.

En vista de que hay esa coincidencia, ahorrémonos el debate, señor Presidente, y entremos al Título I, de los Derechos y Garantías Fundamentales, teniendo a la vista el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90 y el texto de la Constitución vigente. Me parece urgente aprobar el Título I. Por eso, voy a pedir sesión permanente hasta que lo aprobemos. Cuando venga el segundo título, veremos qué conviene discutir y qué no.

Se me puede objetar que no tratemos el preámbulo, pero lo real es que esto va a traer una discusión porque responde mucho a una coyuntura, a una circunstancia. Por ello, propongo que dejemos entre paréntesis el debate sobre el preámbulo.

La señora FLORES NANO (PPC).— Estoy de acuerdo con usted, señor Chirinos Soto, dejemos el preámbulo para el marco final de la Constitución.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Dejemos pendiente el debate sobre el preámbulo y aprobemos el Título I, señor Presidente, para que se vea que la Comisión de Constitución y de Reglamento produce y de esta manera el Congreso Constituyente tenga ya, en ocho días, tema para el debate constitucional.

De modo que —repito, señor Presidente, para que no haya confusión— apoyaré la propuesta del señor Cáceres, a pesar de que no estoy de acuerdo con ella. Que este torneo declamatorio, ocioso, sea en sesión nocturna, pero que no interrumpa el trabajo constitucional.

Por otro lado, la doctora Flores Nano ya aceptó que procedamos a discutir en sesión permanente el Título I, de la Persona y de la Sociedad, Capítulo I, de los Derechos y Garantías Fundamentales, que coincide con la estructura de la Constitución vigente: Derechos y Deberes Fundamentales de la Persona. He revisado los textos respectivos y puedo decir que está casi artículo por artículo. La variación en el proyecto es simplemente nominal.

Claro que el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90 incorpora, efectivamente, las garantías constitucionales, pero tenemos el camino llano para dedicarnos a este debate y terminar con esto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el congresista Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: La labor de las diversas comisiones es muy importante, como también lo es hablar lo menos posible para llegar a resultados. Creo que hay un compromiso de todos nosotros de tener listo este trabajo para el 28 de julio. Eso supone entonces que debe estar listo quizá para el mes de junio, porque después vendrán los debates del Pleno, que van a demorar mucho tiempo.

Considero que también es importante —y en esto tengo una pequeña experiencia, pues he trabajado durante cuatro años en el Código Civil vigente— no interesarse en este momento si vamos a reformar total o parcialmente la Constitución, pues ello lo veremos en la medida de que vayamos avanzando. Lo importante es tener un modelo, que es la Constitución actual, y comenzar con el Título I. De tal manera que si vemos que hay algo que agregar o suprimir, lo haremos poco a poco. Pero eso de abrir —durante una, dos o tres horas— un debate sobre qué temas vamos a escoger, pienso, con todo respeto por los que tengan esta posición, que francamente es una pérdida de tiempo.

El pueblo nos ha elegido para dar soluciones. Es verdad que el diálogo es indispensable, pero creo que hay muchas experiencias, no solamente en cuanto al Código Civil sino también en la preparación de leyes sobre esta materia, en la que siempre han tenido un modelo.

Creo que tener un modelo es importante, porque en la parte de la Constitución relacionada con la persona humana hay conceptos muy interesantes que deben mantenerse.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Pienso, como la doctora Flores, que es preferible acordar un esquema de trabajo ahora. Por ello, cuando nosotros hicimos el proyecto que está circulando, nos vimos obligados también a tomar esa decisión y por eso preferimos adoptar, sin que pudiera satisfacernos plenamente, el esquema de la Constitución actual.

Lourdes Flores ha dicho que eso no impide de ninguna manera poder variar los temas, que es como también lo entendimos. De tal manera que, discrepando de lo expresado por Róger Cáceres, la ventaja de plantearlo hoy sería que de todos modos en ese debate público, en esa presentación del plan, va a haber oportunidad para abordar los temas fundamentales, que no corresponden a un esquema, porque al final puede resultar que el esquema termine siendo distinto, pero eso es resultado de un debate posterior y no de ahora.

En tal sentido, me adhiero a lo expuesto por el doctor Fernández Arce.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Estoy de acuerdo también con que se tome como base el esquema de la Constitución vigente, como ha propuesto Lourdes Flores. Asimismo, concuerdo con Róger Cáceres en que tenemos la obligación de hacer un debate público. No comparto las apreciaciones del doctor Chirinos de que un debate público sea un pretexto para la retórica y la oratoria.

Cada fuerza política debe definir en público qué propone y cuáles son sus términos. Pero aprobemos de una vez que siga ese esquema y comencemos con la misma premura con el Título I. Creo, incluso, que la mecánica de las sesiones que hemos definido permite las dos cosas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: En representación de nuestra agrupación política, expreso que estamos de acuerdo con la propuesta de Lourdes Flores, porque así, además, lo dijimos en el debate electoral. Nuestra posición es que lo que requería, y requiere, el país es hacer reformas a la Constitución de 1979, no necesariamente la denominación de una nueva Constitución.

Sin embargo, para no perdernos en el debate sobre si debemos redactar una nueva Constitución o sólo reformas, lo conveniente es que adoptemos como esquema de trabajo de la Comisión el orden de los capítulos fundamentales contemplados en la Constitución vigente, lo cual no excluye la posibilidad de eliminar algún capítulo en su integridad o de agregar uno nuevo o un tema no contemplado en la Carta Política vigente.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el congresista Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: Solamente para manifestar que coincido un poco con Henry Pease en el sentido

de que lo público no tiene que ser tomado como "peliculina" o torneo oratorio.

Debemos tener presente una realidad muy concreta: éste es un Congreso Constituyente muy especial, en el que fuerzas democráticas políticas muy importantes no están presentes, las mismas que le han declarado la guerra a este Congreso y a todo lo que provenga de él, comenzando por esa futura Constitución o por esas futuras reformas constitucionales. De ahí que sea muy importante que hagamos debates públicos para que el Perú organizado participe de éstos y sienta esta Constitución como suya.

Presidente, la señora Flores Nano me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Ése es un punto con el que coincido plenamente, por eso lo he sugerido como un tema específico, porque, efectivamente, creo que tenemos que abrir el debate hacia fuera.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Cometeríamos un gravísimo error si nos encerramos entre cuatro paredes. Al contrario, creo que tenemos que hacer partícipes al pueblo peruano y a las instituciones fundamentales de nuestro pueblo de las reformas que aprobemos. De otra manera, esta Constitución no durará más allá de lo que el señor Fujimori pueda gobernar.

El señor PRESIDENTE.— Entiendo que estamos llegando a un consenso en el sentido de que estamos de acuerdo en iniciar el debate del Título I, De la Persona, en términos generales, tomando como base la Constitución de 1979; pero sin sujetarnos estrictamente a la misma, pudiendo hacer cambios en la medida de que vayamos avanzando.

También hay coincidencia —aunque algunas personas han manifestado cierta oposición— en realizar una primera sesión pública en la cual todos los partidos puedan exponer sus planteamientos. Incluso, el doctor Cáceres podrá exponer su posición sobre el esquema que debemos desarrollar.

Si no hay oposición sobre lo expuesto, daríamos por aprobado lo siguiente: primero, que vamos a comenzar el debate con el Título I, De la Persona.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Permítame ponerlo a votación, sin perjuicio de ver seguidamente el punto sobre la sesión pública para la exposición de los planteamientos generales.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, es sólo para solicitar una aclaración sobre si el método de trabajo que vamos a adoptar significa ir aprobando partes y sometiéndolas al Plenario; o si vamos a terminar con todo el proyecto de nueva Constitución o de Constitución reformada, para luego someterlo al Plenario. Yo me inclino por esta segunda posibilidad, pero no sé si es distinta la posición del doctor Chirinos Soto.

El señor Chirinos Soto me pide una interrupción, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo considero que, aprobado un título, como el de la Persona —sin perjuicio de que sea con cargo a redacción y una nueva ordenación, según venga la Constitución—, nosotros debemos proceder a remitir ese título al Plenario, porque de lo contrario éste no va a poder debatir hasta que no terminemos toda la Constitución, que sería el próximo año.

Enseguida, para la comunicación que buscan distinguidos congresistas con la opinión pública, ese título se publica en los periódicos y se reciben sugerencias de todos; y, si las hubiera, se hace el gran debate nacional título por título. Pero lo importante es que el título salga aprobado por la Comisión para que vaya al Plenario, que puede discutirlo, guardando cierta expectativa para que los medios de comunicación, las instituciones y las personas interesadas se pronuncien al respecto.

Francamente, doctora Martha Chávez, me parece que nos condenaría a una lentitud terrible si nos comprometemos a aprobar toda la Constitución de un golpe antes de pasarla al Plenario. Yo entregaría al Pleno y a la opinión pública título por título.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No veo incompatibilidad al hecho de que una vez que aprobemos una parte en la Comisión pasemos a

publicarla, pero pregunto: ¿el Plenario va a discutir y tomar acuerdos sobre cada capítulo?

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo ha sido el procedimiento en la última Asamblea Constituyente, doctor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En la última Constituyente se aprobó un primer proyecto, el cual fue entregado a la discusión pública y se recibieron sugerencias de todas partes. Es verdad que no se adoptó el procedimiento que estoy proponiendo ahora, es decir, no pasó al Plenario título por título.

Después de escuchar todas las sugestiones se volvió a hacer un proyecto, el cual, una vez terminado, se envió al Plenario, donde se produjo un debate sumamente angustioso, durante un año y contra el reloj, aprobándose al carpetazo —ahora será a mano alzada— los artículos constitucionales. Esto no puede ser así, porque lo que apruebe el Plenario, si ha habido error, él mismo tiene oportunidad de corregirlo. El Plenario tiene que ser flexible en este aspecto. Es verdad que la Asamblea Constituyente duró un año, pero sólo era Constituyente; es decir, se autolimitó, no fue Congreso ordinario.

En cambio, aquí —esto va por cuenta de ustedes, los congresistas de la mayoría—, el señor Yoshiyama ha ofrecido una Constitución para el 28 de julio. No van a poder cumplir esa promesa si vamos a estar esperando a hacer toda la Constitución para que luego la empiece a aprobar el Plenario.

El señor PRESIDENTE.— Es un tema que quizás tendríamos que debatir como un punto adicional al que estamos viendo. En este momento, el primer punto a votar es si comenzamos con el Título I, De la Persona, o no. El segundo punto es si hacemos una primera sesión pública, en el cual cada partido se manifieste sobre las reformas constitucionales.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, quisiera que se precise que acordar el inicio del trabajo de la Comisión con el Título I, De la Persona, no excluye que ella tenga que pronunciarse, estudiar, analizar y dedicar tiempo de sus sesiones a los proyectos específicos presentados, así como a los temas que requieran tramitarse con urgencia y que tenga a bien la Comisión acordar su tratamiento.

El señor PRESIDENTE.— Sobre ese punto, más adelante iba a proponerles dividir nuestras sesiones en horas, porque tendremos que tratar los proyectos que nos han llegado —que son veinticinco o treinta— y también los asuntos corrientes, como derogatoria de leyes, etcétera, que son incompatibles con la Constitución y los proyectos de Constitución misma.

Eso será materia de uno de los puntos. Pero la idea es tratar todo. No podemos esperar a terminar la Constitución para recién ver los proyectos que se han presentado.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, estoy de acuerdo con esa última parte, pero creo que lo que deberíamos aprobar no solamente se refiere al Título I. Es decir, las propuestas del señor Chirinos Soto y de la señora Flores Nano coinciden en que comienzan por el mismo punto, pero en la propuesta de la doctora Flores la idea es tener un esquema de trabajo que nos permita ir preparando ya el segundo título, por ejemplo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Pease, he planteado mi propuesta como cuestión previa y he recibido la adhesión de Lourdes Flores Nano. Es decir, nos dedicamos al Título I, De la Persona. Cuando terminemos eso, lo discutimos título por título y luego pasamos a la votación.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la señora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— El camino práctico es el trazado, es decir, comencemos por el Título I, De los Derechos y Deberes Fundamentales de la Persona, con sus capítulos respectivos.

Sólo hay una propuesta sobre lo que sería el Título I, entonces, aboquémonos a estudiarlo con sus diversos derechos individuales y sociales. Estoy segura de que la lógica nos va a llevar a los otros capítulos. No tengo problema en que no se adopte finalmente todo un esquema, aunque me parece que es lo razonable.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Entonces, se va a consultar sobre la propuesta concreta de comenzar el debate por el Título I, de la Persona.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Acordado.

En segundo lugar, se va a consultar si vamos a tener una sesión pública para que cada partido político manifieste su posición sobre las reformas constitucionales.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, disculpe.

El señor PRESIDENTE.— Un momento, señor Olivera Vega. La pregunta es si vamos a tener una sesión pública inicial. No estamos resolviendo si las sesiones van a ser públicas o reservadas, sino solamente si hay una primera sesión pública en la que cada partido manifieste su posición, que es la propuesta planteada.

¿Hay alguna observación sobre ese punto?, o podemos pasar a la votación.

Tiene la palabra, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Lo que quisiera que adoptemos de una vez es el acuerdo sobre si las sesiones van a ser públicas o reservadas, porque de lo contrario vamos a seguir acordando en uno u otro sentido para cada sesión.

Entonces, por excepción, pareciera que el consenso es para que sean reservadas. En fin, no hago problema si usted desea someter este tema a votación.

El señor PRESIDENTE.— Estábamos por pasar a discutir ese punto, pero hay una propuesta en Mesa para que se realice una primera sesión pública inmediata.

Se va a consultar. Los señores congresistas que estén de acuerdo con que la sesión inmediata sea pública, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Han votado 6 a favor y 6 en contra. En consecuencia, con el voto dirimente de la Presidencia, se acuerda hacer la sesión pública.

Ahora sí pasamos al punto relativo a si, como norma general, las sesiones deben ser reservadas o públicas. Advierto que el Reglamento establece que las sesiones son públicas, salvo acuerdo distinto de esta Comisión.

Si recojo el planteamiento hecho, entiendo que las reuniones serán normalmente reservadas para tratar diariamente los asuntos que se nos presenten. Y tal vez se pueda hacer una sesión pública a la semana o cada dos semanas, en las cuales se voten los distintos puntos y cada partido manifieste su posición al respecto. Ésa es la única moción que sobre el tema existe en este momento, la cual ha sido presentada por la doctora Lourdes Flores.

Sobre ese punto, ¿hay otras propuestas?

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: En esta ocasión discrepo de Lourdes Flores. Lamento hacerlo realmente, pero espero que coincida conmigo después de mi intervención, sobre todo cuando recuerdo que ambos hemos fundado un Instituto de Civismo y Desarrollo, porque creemos que uno de los males del país es que, justamente, no hay un desarrollo de la conciencia cívica en nuestra ciudadanía.

Si hay alguna causa explicable de la crisis política que ha afectado, y todavía afecta, al país —y que va a tomar tiempo rescatar—, es la desconfianza del pueblo en sus instituciones democráticas, justamente porque no se ha sentido debidamente identificado con ellas. Por citar un solo caso, no ha habido, ni hay —estoy seguro—, un pleno conocimiento de la Constitución Política, entre otros temas fundamentales.

Creo que haría bien al país, a la democracia, que el pueblo en su conjunto sea testigo de los debates, los informes, las propuestas, no sólo de los congresistas, sino también de las personas que nosotros tengamos a bien invitar para que ilustren con sus opiniones el trabajo de esta Comisión.

Soy partidario del otro extremo: de la total transparencia. Discrepo categóricamente de aquellos que, quizás, en torno a antecedentes negativos del Congreso, y en eso no les faltaría razón, piensan que toda sesión pública es tentación inevitable para que cualquier representante actúe como un demagogo, un irresponsable, preso de la "peliculina" —creo que ha sido el calificativo que he escuchado en esta sesión—.

Considero que, por el contrario, cada uno de los señores representantes que integramos esta Comisión, y parto de esa presunción, tenemos plena responsabilidad de nuestras opiniones y de nuestra actuación pública. Insisto en que, por excepción, si se tratara de un tema que compromete, o pudiera comprometer, por el nivel de información a tratar, la seguridad nacional, por ejemplo, eso sí sería materia de una sesión reservada específica, con acuerdo de la Comisión.

Terminemos con ese divorcio entre el pueblo y sus representantes, sus instituciones y sus bases fundamentales, legales y constitucionales.

Gracias.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si me lo permite, señor Presidente, me tengo que retirar, por

lo que le pido un minuto de su tiempo al congresista Róger Cáceres.

Opino en favor de que las sesiones de trabajo sean reservadas, sin que por eso les falte transparencia, señor Presidente, porque nuestras intervenciones van a constar en las cintas magnetofónicas que se transcribirán en el Diario de los Debates. De manera que estamos hablando *urbi et orbi*. Pero no tenemos que ceder a la tentación del titular periodístico de cada mañana.

En general, que las sesiones de trabajo sean reservadas; por su parte, que las invitaciones —o lo que fuera— y las exposiciones oratorias sean públicas, como lo ha planteado el señor Cáceres. Cuando haya que discutir un gran tema constitucional que también sean públicas.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quiero dejar constancia de que cuando el señor Chirinos me pide alguna interrupción, siempre soy condescendiente con él; pero lamentablemente, cuando yo se la pido, me devuelve con una moneda de otro tipo. Espero que cambie su actitud, sería saludable.

Paso al tema de debate.

Cuando este asunto se discutió en las sesiones dedicadas al Reglamento, recuerdo con toda claridad que propuse que las sesiones de las comisiones fueran públicas, privadas o secretas, según decisión de ellas mismas. Pero en la redacción que se ha aprobado mayoritariamente dice que serán públicas, salvo acuerdo en contrario de la Comisión. Es decir, la regla general sería que sean públicas y, por excepción, privadas. Ése sería un fundamento para la posición del señor Olivera.

Pero debemos acudir a la luz de la experiencia. En el Congreso Constituyente de 1978 o 1979, que dispuso de un año para su trabajo, tuvimos un primer debate sobre este tema, luego de que se escucharan los planteamientos de todos los partidos políticos que en ese entonces estaban representados. En la Comisión Principal de Constitución, donde trabajamos con Enrique Chirinos, se llegó a la conclusión de que las sesiones de la Comisión deberían ser privadas como regla general, por el hecho de que se tenía que adelantar el trabajo. Las exposiciones públicas quedaban para el debate del Pleno, cosa que también se va a producir aquí.

Cualquier debate de fondo sobre asuntos en los que quizá no haya consenso se tratará de resolver en el Pleno. De lo que se trata ahora es de adelantar lo máximo posible este trabajo, pues el tiempo está contra nosotros. La Asamblea Constituyente de 1978 tuvo un año, pero el actual Congreso tiene menos de un año, porque tenemos que calcular el tiempo que se va a debatir en el ámbito público la totalidad del trabajo, como también el tiempo que se va a requerir para hacer la consulta popular sobre la Constitución y, luego, para su promulgación.

De tal manera que tenemos un enemigo radical: el tiempo. Por eso no nos queda otra alternativa que avanzar en nuestra labor.

Presidente, el señor Róger Cáceres me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No entiendo por qué los señores representantes prejuzgan de manera irresponsable al pensar que, si una sesión va a ser pública, habrá torneos oratorios y reiterativos.

Creo que la propia fiscalización de la opinión pública comprobará si un representante abunda en temas ya resueltos, lo cual creará una imagen negativa para él. Además, no tenemos por qué prejuzgar también la actitud del periodismo, me extraña que este prejuicio venga de un defensor acérrimo del periodismo y de las libertades. Tenemos que estar fiscalizados por el periodismo también.

Muchas gracias, señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— De lo que se trata es de hacer un trabajo expeditivo, rápido y pragmático, teniendo en cuenta esas limitaciones y que la oportunidad para decir nuestra opinión sobre asuntos de fondo se va a producir en el Pleno.

En consecuencia, señor, soy partidario de que, por regla general, las sesiones sean reservadas —aunque en esto no vamos a estar muy ajustados a los términos del Reglamento, pero no importa por las circunstancias— y, por excepción, que algunas sesiones sean públicas.

El señor PRESIDENTE.— Antes de pasar al voto, intervendrá el señor Ferrero Costa, a quien le ruego que sea lo más conciso posible.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, de todas maneras, hay una contradicción o intereses contrapuestos.

Entiendo bien, por un lado, a quienes desean que la opinión pública tenga acceso al debate, me parece que es muy legítimo. Nosotros siempre ofrecimos que las ideas serían expuestas en público para que la gente las entendiera y pudiera dar su opinión. Me parece que esto es realmente necesario.

Pero, por otro lado, también existe una preocupación legítima en quienes ven que a veces las reuniones en público propician el exceso verbal, lo cual es inobjetablemente cierto debido a la naturaleza humana y no por culpa propia de ningún individuo en especial. Lo cierto es que hay una tendencia a eso.

Se podría conciliar ambos intereses si es que, para proteger la eficacia del trabajo y, a la vez, cumplir con el ofrecimiento de ser lo más públicos posibles, estableciéramos desde ahora —sin dejar pasar demasiado tiempo— un mínimo de sesiones que sean públicas, digamos una de cada tres o algo así. Esto podría cambiarse después, es decir, pudiera ocurrir que dentro de tres meses pensáramos distinto, pero empezaríamos de esta forma.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, la propuesta de la doctora Lourdes Flores es que sean públicas todas las sesiones en las que se vote y se fundamente ello, mientras que las destinadas al debate corriente tengan el carácter de reservadas.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero esa propuesta tiene una dificultad operativa, porque pudiera ser que votemos todos los días, en cuyo caso tendríamos sesiones públicas diariamente.

Quiero recordar que cuando este punto se discutió en la Comisión de Reglamento, uno de los argumentos expuestos fue que nosotros, al proponer las sesiones públicas y el trabajo en comisiones, estábamos quitándole la discusión del tema político al Plenario. Nosotros respondimos que no, que el tema político podía realizarse en las comisiones, porque éstas iban a ser públicas.

Señor Presidente, el congresista Olivera Vega me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Es que, justamente, en el proyecto inicial se contemplaba que las sesiones en comisiones fueran reservadas y, por excepción, públicas. La observación fue que el debate a darse en el Pleno, al reducirse el número de sesiones, iba a estar oculto a la opinión pública. Por eso se hizo el cambio, invirtiéndose el criterio: que en general sean públicas y, por excepción, reservadas.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Más bien, para evitar la evidente dificultad que crea en muchas sesiones públicas el exceso verbal, podríamos, en el momento oportuno, establecer reglas muy claras para el uso de la palabra, que eviten esos excesos que —en esto sí concuerdo con algunos señores— realmente ofrecen una impresión equivocada al público.

Pero, concretando, preferiría un sistema que, para iniciar el trabajo, más bien estableciera —porque creo que es la tendencia de los que están aquí presentes— sesiones reservadas, y por lo menos una sesión de carácter público por semana.

El señor PRESIDENTE.— Hay dos propuestas entonces.

Tiene la palabra el congresista Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Debemos tener en cuenta dos cosas: primero, que en el Reglamento hemos aprobado que las sesiones sólo por excepción son reservadas. Como dice Carlos Ferrero con toda claridad, eso se vio a raíz de que cambiábamos la frecuencia de las sesiones públicas del Pleno.

Pero, además, creo que hay que hacer una reflexión sobre por qué el Parlamento está tan desprestigiado. Esto no solamente es un problema de la última etapa, sino que viene de antes. El pueblo no ve realmente dónde está el trabajo del Congreso, porque no tiene manera de comunicarse con él. Creo que es un problema de fondo, y tiene que ver no solamente con viajes, sino también con la forma en que se trabaja. Yo, por lo menos, trato de decir lo mismo dentro y fuera.

Pero ¿qué ocurre cuando lo que hacemos es sesión reservada? Que salimos de acá y tenemos una nube de periodistas preguntando. Las preguntas son muy puntuales, y los periodistas no se forman una opinión; al final se dice simplemente lo que se quiere. Uno puede haber dicho una parte, pero sacan un pedacito y, a partir de eso, se dice otra cosa. Por eso pienso que es mucho mejor que las sesiones sean públicas.

Sin embargo, en esto hay que ser pragmáticos, no podemos dar una norma rígida. Debemos partir de que las sesiones son públicas, pero si ve-

mos, en la misma semana, que cierto punto se empantana o su tratamiento es más lento, podemos pasar a sesión reservada. Luego, antes del voto, volvemos a sesión pública tema por tema.

Entiendo, por supuesto, que estamos hablando de sesión publica sólo en el sentido de que la prensa esté presente, porque otra cosa es que tengamos una reunión, por ejemplo, con los decanos de los colegios de abogados, que vienen a exponer y a discutir con nosotros su propuesta. En otras palabras, las reuniones de la noche serían para los invitados.

El señor PRESIDENTE.— La última intervención está a cargo del congresista Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Voy a ser muy concreto, señor Presidente.

En realidad, las posiciones del doctor Chirinos Soto y del doctor Ferrero Costa son perfectamente compatibles. Yo creo en la necesidad de la publicidad, ciertamente, pero hay que evitar los excesos verbales. De manera que esa publicidad no se resiente si, como pienso yo, se da al periodismo acceso a las actas de los debates. Si los señores periodistas quieren recogerlas, lo pueden hacer, así tendrán la versión real y objetiva de todo lo que se discute, sin perjuicio de que una vez a la semana las sesiones sean públicas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, hay tres ponencias que pasaremos a votar.

La doctora Flores Nano ha aceptado el planteamiento del señor Ferrero Costa.

La primera propuesta es que una sesión semanal sea pública; la segunda es que todas las sesiones sean públicas, salvo las excepciones que se establezcan; y la tercera, del doctor Pease, es que se vaya fijando a medida que vamos avanzando.

El señor PRESIDENTE.— Sobre las propuestas, puede hacer uso de la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Creo que la posición del doctor Pease García coincide con la que he planteado yo.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, se retira su posición y queda la alternativa...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo me adhiero a la...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es que mi propuesta es más flexible, permite que vayamos construyendo.

El señor PRESIDENTE.— Es una tercera propuesta.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo me adhiero a la propuesta del doctor Pease García, que señala que, en principio, las sesiones sean públicas y que haya flexibilidad para poder determinar lo más conveniente de acuerdo al avance del trabajo

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, hay dos propuestas: una, la de aquellos que sostienen que haya una sesión pública a la semana; y la otra, la de los que consideran que progresivamente vayamos determinando el asunto.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Perdón, pero que en principio las sesiones sean públicas, es lo que se está sosteniendo.

El señor PRESIDENTE.— De eso es de lo que se trata, que en principio sean públicas, pero que progresivamente se vaya analizando si hay algunas que deban ser reservadas o no.

Repito que hay dos posiciones.

El planteamiento de los señores Pease García y Olivera Vega es que sean públicas y que, eventualmente, se puedan determinar las excepciones.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Voy a dar un ejemplo práctico, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— No es necesario, lo entiendo perfectamente, señor Pease. Vamos a pasar la votación.

En todo caso, proceda usted.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero quizá un ejemplo puede ayudar.

Comenzamos a discutir el Título I en la primera sesión pública. En un momento vemos que dicho debate está entrampado y que se necesita una búsqueda de consenso. El martes nos reunimos tres horas de manera reservada, y continuamos el miércoles en sesión pública, en la que votamos.

El señor PRESIDENTE.— Como director de debates, creo que en este caso vamos a agregar a los constantes conflictos que tenemos un debate adicional en cada sesión: si la siguiente va a ser pública o reservada, lo cual finalmente va a de-

pender de la tensión que haya en el momento. Entonces, vamos a perjudicar la relación entre todos. Por eso, mejor planteamos una línea general y clara.

El doctor Chirinos Soto está planteando una cuestión de orden, que es que ya habíamos concluido el debate. Él tiene toda la razón, estamos en votación.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero no se ha tomado en cuenta mi propuesta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es su propuesta, señor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Mi propuesta es que, haciendo uso de la libertad que en el Reglamento se concede, establezcamos que las sesiones sean, por lo general, de carácter reservado, salvo las sesiones públicas que oportunamente decida la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien señores, hay tres posiciones.

Los señores congresistas que aprueben la posición planteada por el doctor Ferrero, para que haya una sesión pública a la semana, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Han votado 6 congresistas a favor.

Los congresistas que estén a favor de la propuesta de los señores Olivera Vega y Pease García, en el sentido de que las sesiones sean públicas, con flexibilidad para hacerlas reservadas de acuerdo al avance de la Comisión, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Han votado 2 a favor.

Los señores congresistas que estén a favor de la posición presentada por el doctor Cáceres Velásquez, que señala que las sesiones serán reservadas, salvo las excepciones que se establezcan para que sean públicas, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Hay 3 votos a favor.

En consecuencia, ha sido aprobada la propuesta de que haya una sesión pública por semana.

En debate la propuesta de designar como Secretario de la Comisión al señor Samuel Matsuda Nishimura y como Relatora de la misma a la señora Martha Chávez Cossío

El señor PRESIDENTE.— Antes de levantar la sesión, señores congresistas, pido que se sirvan manifestar si estarían de acuerdo en que la doctora Martha Chávez sea nuestra Relatora y el doctor Samuel Matsuda nuestro Secretario. Contaría con el apoyo de la Mesa.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Discrepo de la propuesta de que es necesario que un congresista sea el Relator o el Secretario. Creo que el señor Chirinos Soto lo ha planteado con el mejor ánimo, pero me parece que un congresista no está para esas cuestiones.

El señor PRESIDENTE.— El tema queda al debate para la próxima sesión.

Mañana, a las 09 horas y 30 minutos, en sesión reservada, seguimos viendo los temas internos.

Se levanta la sesión.

—A las 13 horas y 55 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Hugo Arbieto Sarmiento

3.ª SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES 20 DE ENERO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se acuerda, por unanimidad, designar como secretario y relatora de la Comisión al señor Samuel Matsuda Nishimura y a la señora Martha Chávez Cossío, respectivamente.— Por unanimidad, se aprueba la propuesta de invitar a especialistas en derecho constitucional para que sean consultores ad honórem de la Comisión de Constitución y de Reglamento, así como a grupos políticos y organizaciones sociales para que presenten sus ponencias sobre reforma constitucional.— Se aprueba la cuestión previa, planteada por el señor Enrique Chirinos Soto, para declarar a la Comisión en sesión permanente hasta agotar el debate del Título I del proyecto de reforma constitucional presentado por Nueva Mayoría-Cambio 90; y, adicionalmente, a propuesta del señor Carlos Ferrero Costa, que luego tratarán los demás proyectos, dando prioridad al tema de la amnistía.— Se ratifica el acuerdo, tomado en la sesión anterior, de realizar una sesión pública a la semana.— En debate el Título I del proyecto de reforma constitucional, propuesto por Nueva Mayoría-Cambio 90, se acuerda denominar a dicho título "De la Persona y la Sociedad".— Con las modificaciones propuestas en el curso del debate, se aprueba el artículo 1.° contenido en el proyecto en mención.— Se levanta la sesión.

—A las 09 horas y 37 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, se pasa lista a la que contestan los señores congresistas Róger Cáceres Velásquez, Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, Samuel Matsuda Nishimura, Henry Pease García y Pedro Vílchez Malpica.

Iniciada la sesión, ingresan los señores congresistas Víctor Joy Way Rojas (09:40), Martha Chávez Cossío (09:42), quien justificó su tardanza manifestando que su personal de seguridad no llegó a recogerla a la hora prevista; Lourdes Flores Nano (09:50) y José Barba Caballero (09:59).

Ausentes, los señores Fernando Olivera Vega y César Fernández Arce, por motivos de viaje a la República de Colombia en comisión oficial.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario se inicia la sesión.

Se acuerda, por unanimidad, designar como secretario y relatora de la Comisión al señor Samuel Matsuda Nishimura y a la señora Martha Chávez Cossío, respectivamente

El señor PRESIDENTE.— Habíamos suspendido el debate en el tema relativo a una propuesta que formulé para que se me apoyara en el nombramiento de un secretario y una relatora. La Mesa no insistiría en este tema porque no lo considera fundamental, y no quisiera originar un debate sobre la materia. Si cuento con el apoyo de los señores miembros de la Mesa, formalizaría-

mos el acuerdo. Si hay alguna oposición, preferiría retirar la propuesta.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quizás podríamos esperar a que haya un mayor número de representantes. Yo adelanto que en la Asamblea Constituyente —en la Comisión Principal— había constituyente secretario y constituyente relator. El constituyente secretario era nada menos que el doctor Andrés Aramburú Menchaca, y el relator era el constituyente Rivera Tamayo. El secretario, señor, es indispensable para —por lo pronto— visar el Acta y, en segundo lugar, llevar la comunicación —que va a ser muy intensa— de la Comisión con el interior del Congreso y con el exterior. Esta labor no puede reposar solamente en el Presidente, que, además, es Vicepresidente de la asamblea.

En cuanto al relator —qué le puedo decir—, hay evidencia de que conviene nombrarlo; que debe ser un congresista que tiene que ser entendido en leyes, porque tiene que manejar textos jurídicos todo el tiempo y tiene que dar lectura precisa al texto legal que interese. Pero, desde luego, yo me someto a lo que decida la Comisión en la seguridad de que va a surgir la necesidad, a medida que avancemos el trabajo, tanto del congresista secretario como del congresista relator.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En todas las cámaras en las que he participado, incluyendo la Asamblea Constituyente, siempre he comprobado que al interior de las comisiones, además de haber un presidente y un vicepresidente, siempre ha habido un relator y un secretario. En esta oportunidad, cuando discutimos el Reglamento, se dijo entonces que estas funciones eran muy instrumentales y que podían encargarse a personal rentado. Pero, como vamos a ir comprobando a medida que avancemos en el desarrollo de las sesiones, vamos a ver que estas funciones no puede hacerlas un personal que no sea el designado por el Congreso.

Yo estoy de acuerdo con lo manifestado por el doctor Chirinos y creo que —por lo pronto— lo más indispensable sería lo concerniente al relator, que trabaja directamente vinculado al Presidente para la lectura de los documentos o tener a la mano aquellos papeles que se necesitan para la realización de las sesiones.

El señor PRESIDENTE.— Efectivamente, el trabajo secretarial va a ser desarrollado por todo un equipo de abogados que está aquí presente, obviamente. Ellos van a hacer las actas, etcétera; pero se necesita a alguien de nosotros que revise los documentos y que supervise esta tarea. Ése es el motivo de la propuesta. Si no hay otra propuesta, entonces lo someto a voto.

Los señores congresistas que estén a favor de la propuesta de la Presidencia de la Mesa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

(Pausa)

Señores, ¿el Acta ha sido distribuida? Me pregunto si hay alguna observación sobre el Acta. ¿No les ha llegado todavía?

Vamos a hacer circular esta Acta mientras no tenemos copia, por si acaso hay alguna observación. En tanto ello se produce, continuamos con la sesión en el tema que nos habíamos quedado. Entrábamos a debatir la fecha de la primera sesión pública.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Cáceres Velásquez, tiene el uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sobre este particular, yo me permitiría sugerir que la hagamos el día viernes, teniendo en cuenta que mañana no podrían concurrir varios de los miembros de la Comisión por el hecho de tener duplicidad con otra comisión; también teniendo en cuenta que el día viernes, al parecer, no va a haber sesión del Pleno, de tal manera que podríamos, perfectamente, ese día hacer esta sesión y dejar así expedito y abierto el camino para trabajar en adelante.

El señor PRESIDENTE.— ¿Entonces?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Propongo que la sesión se realice el día viernes.

El señor PRESIDENTE.— ¿Este viernes? Este viernes tenemos Pleno.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— A mí me dijeron anoche que no habría Pleno.

El señor PRESIDENTE.— No, este viernes tenemos Pleno. Eventualmente, podría ser por la tarde, en todo caso. ¿Propuestas?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por la tarde.

El señor PRESIDENTE.— Citaríamos, entonces, si me autoriza...

Doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El problema es que nosotros no sabemos si el Pleno va a prorrogarse o no. Es difícil prever desde ahora la votación del Plenario.

El señor PRESIDENTE.— Podríamos acordar lo siguiente, si les parece: en principio, fijar para el viernes, en la tarde o en la noche, sujeto a que haya o no Pleno. Si no hay Pleno, lo hacemos. Si hay Pleno, pues se suspende hasta el día lunes o martes; y se me autorizará, simplemente, a convocarlos, con carácter de urgente, el mismo viernes, según el desarrollo de la sesión.

Yo estimo que la sesión del viernes del Pleno va a ser solamente en la mañana. Entonces, podríamos sesionar a las cuatro o cinco de la tarde, o en la noche, según las condiciones que se presenten. Ésa sería nuestra primera sesión plenaria.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo estaría de acuerdo, señor Presidente; sólo que, si el Plenario se posterga hasta las cuatro o cinco de la tarde, ya no valdría la pena realizar inmediatamente una sesión nuestra, sino dejarla para la próxima semana.

El señor PRESIDENTE.— Con seguridad y de acuerdo con, más o menos, el mecanismo que está utilizando el Presidente, podría decir que no se va a prolongar hasta las cuatro o cinco. En todo caso, se suspendería a la una de la tarde para reiniciarla a las cuatro o cinco. El Presidente no es de continuar las sesiones hasta mediodía. Entonces, o termina en la mañana o continúa en la tarde, pero no va a ser un acto continuo.

Bien. Entonces, con esa autorización...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hay algo que se vincula directamente con esto y es la forma de trabajo de la próxima semana; en que se lleva a cabo, si mal no entiendo el día jueves, el proceso electoral municipal. Viernes. ¿Qué va a significar eso para nosotros? ¿Vamos a tener un cierto relax, un cierto menor trabajo durante esa semana en atención a este evento, o vamos a seguir como si tal cosa ocurriera?

El señor PRESIDENTE.— No veo por qué tendríamos que suspender nuestras actividades, salvo que los congresistas tengan que viajar.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Casualmente, señor Presidente, yo tendría que estar ausente el día lunes. No quisiera faltar a ninguna sesión dada la trascendencia de estos eventos, y por eso yo había pedido que la sesión pública, de ser posible, se hubiera hecho hoy día. Si acaso se fuera a señalar lunes... para estar presente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Habiendo pedido la sesión pública el congresista Cáceres Velásquez, tiene que estar presente. Hay que dar flexibilidad a la Mesa. Por lo demás —y fuera de eso—, nada tenemos que ver con las elecciones municipales, salvo que se esté postulando.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, señor Cáceres, precise de ahí a qué día.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sería el día lunes, salvo que se pudiera hacer la sesión el viernes por la tarde.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué lunes?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Este lunes que viene.

El señor PRESIDENTE.— ¿El lunes 25? Ya. O lo hacemos el viernes o lo hacemos cuando usted regrese, no se preocupe. Es su propuesta. ¿De acuerdo?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ya. Pero lo deseable, también, sería que no hubiera sesión de Comisión, aunque eso es mucho pedir.

El señor PRESIDENTE.— Sí, eso es mucho pedir.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— He escuchado ayer, en el seno de la Comisión de Fiscalización, que algunos constituyentes están pidiendo una cierta flexibilidad para la semana que viene, porque muchos consideran que deben viajar; incluso, habían propuesto que sea a partir del día martes, un poco como dejar en libertad para que los que son de provincias puedan

apoyar a los candidatos de sus agrupaciones. Entonces, yo quisiera que eso se coordine con los Presidentes de las otras comisiones o, de repente, con el Presidente del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo, vamos a tomar en cuenta eso.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es sólo sobre el Acta. No consta mi asistencia; y pediría que conste, en primer lugar, que he llegado doce y cinco y, en segundo lugar, que he llegado a esa hora porque he estado en la otra comisión.

El señor PRESIDENTE.— Que siga circulando el Acta, por favor, con la especificación de la hora en que llegó y el motivo de su llegada tarde; que manifestó que llegaba a esa hora por haberse encontrado en la Comisión de Descentralización.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una observación. Realmente llama la atención que a mí se me haga aparecer haciendo uso de la palabra en varias ocasiones, pero no se da cuenta de que estoy presente y menos de que me hubiera incorporado en un determinado momento, como se ha hecho con el señor Pease. De tal manera que ruego, señor Presidente, que el mismo tratamiento tengamos todos los congresistas y, que si hay delicadezas con uno, que las tengamos con todos.

El señor PRESIDENTE.— Claro que sí.

A ver, doctora Chávez, ¿tomó nota usted de la observación, de la indicación de la hora en que llegó el doctor Cáceres? Además, él dio una explicación que debió constar en actas, según le expliqué. Él indicó que llegaba a esa hora porque había asistido al local del Senado y que nadie le había advertido que la reunión era aquí. Ese punto tiene que constar. ¿Consta? Para eso es la etapa de observaciones al Acta. No hay problema.

Martha, quería informarte que mientras no estuviste se definió el nombramiento del secretario y el relator, tal como se había propuesto por la Mesa, por votación unánime. De modo que los felicitamos y les agradecemos desde ya por el trabajo, que, en realidad, va a ser desarrollado por el personal de técnicos, pero quisiéramos una supervisión de parte de ustedes.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo agradezco esa confianza. También debo manifestar mis excusas por haber llegado tarde. Eso lo voy a plantear en otro momento; pero el servicio de seguridad es muy deficiente. No ha estado mi seguridad a las nueve de la mañana, y yo he esperado unos diez minutos para venir y me he tenido que venir sin seguridad, manejando mi carro yo misma.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera que conste en actas las expresiones de la doctora Martha Chávez, que son muy serias, para ser transmitidas a la Junta Directiva.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Solamente para expresar mi agradecimiento por la propuesta y el nombramiento efectuado por los señores congresistas en mi persona. Tengan la plena seguridad que cumpliré cabalmente la función que se me ha asignado como secretario de esta importante Comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, también.

Por unanimidad, se aprueba la propuesta de invitar a especialistas en derecho constitucional para que sean consultores ad honórem de la Comisión de Constitución y de Reglamento, así como a grupos políticos y organizaciones sociales para que presenten sus ponencias sobre reforma constitucional

El señor PRESIDENTE.— Habían llegado a la Presidencia algunas propuestas especiales, no para el nombramiento de asesores, que es un término que, muchas veces, ha sido criticado, incluso en la anterior Comisión de Constitución.

He revisado detenidamente las actas respectivas, y la sugerencia en este caso es que pudiéramos nombrar a un conjunto de constitucionalistas o personalidades que podrían orientar a esta Comisión en forma independiente y cuando se les solicite. Se ha mencionado algunos nombres, pero no se ha conversado con nadie todavía. La idea sería que la Presidencia pudiera invitar a estas personas —la mayoría son académicos que han

sobresalido en su área— como consultores ad honórem de esta Comisión. Por supuesto, la Presidencia recibiría los nombres de todas las personas que crean ustedes convenientes y les trasladaríamos esta invitación.

Estoy proponiendo el punto que había conversado con la doctora Lourdes Flores, quien fue la que propuso la idea. Desde este punto de vista, se podría autorizar a la Presidencia de la Comisión para que tome contacto con las personalidades que ustedes consideren convenientes y que se las mencione para ver la posibilidad de nombrarlas como consultores ad honórem externos de esta Comisión. Estoy seguro que ellos —por el bien de la Patria— van a estar dispuestos a colaborar en esta materia. Hemos estado conversando acerca de algunos nombres, pero prefiero recibir, primero, las impresiones de ustedes.

Tiene la palabra el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En cuanto a que pudiéramos nombrar como consultores a determinadas personas, de una manera fija y estable, no soy muy entusiasta de la idea. Lo confieso con franqueza, porque sería como manifestar que nosotros no estaríamos debidamente aptos para cumplir nuestra misión. Sin embargo, estoy a lo que pueda debatirse sobre el particular.

Creo, más bien, que la propuesta de la señora congresista Lourdes Flores Nano en el sentido de que, por lo recargadísimo del trabajo que vamos a tener nosotros los constituyentes que formamos parte de esta Comisión, confrontando, primero, nuestro propio trabajo como tal en esta Comisión, y, segundo, nuestro trabajo como congresistas —que es también bastante recargado porque no sólo es el trabajo ordinario de todo Congreso, sino además la revisión de todo lo que se ha legislado desde el 5 de abril—, se ajustaba a la necesidad que tenemos —si no todos, por lo menos algunos— de contar con una asistencia particular, para cada cual, de personal de nuestra exclusiva confianza, que nos permitiera trajinar con la velocidad debida en el trabajo de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Creo entender la propuesta. Yo haría una distinción entre la propuesta que hizo Lourdes, respecto a tener cada uno de nosotros un asesor personal, y la otra idea que acaba de ser planteada por la Presidencia, en el sentido de contar con un consejo consultivo.

Sin embargo, entiendo la preocupación del doctor Cáceres en el sentido de que no podemos tener una planta permanente aquí con nosotros, pero sí un grupo de personas notables a las que podamos recurrir de acuerdo a los temas. Podemos sugerir especialistas en áreas constitucionales; por ejemplo, en el caso de derecho del trabajo o, de repente, en economía.

Entiendo que la propuesta que ha hecho la Presidencia hoy día es la de tener una especie de consejo consultivo, al cual acudir en los casos en que tengamos necesidad de hacer tal o cual consulta, pero no un órgano permanente detrás de nosotros o a nuestras espaldas. No creo que ésa sea la idea.

El señor PRESIDENTE.— Efectivamente. Para aclarar el término, serían, más bien, consultores independientes que no constituyan un cuerpo orgánico, sino que serían consultores autónomos e independientes —como bien ha dicho la doctora—, a los que acudiríamos para asuntos específicos. Nadie es sabio ni conocedor de todo, cada uno es especialista en un área, ha profundizado en un área. Pienso, por ejemplo, en este momento, en el doctor Carlos Fernández Sessarego, quien no es un constitucionalista, pero es el que mejor conoce el área de derechos humanos o derechos de la persona. En consecuencia, el día que tratemos ese punto específico, creo que sería un honor para esta Comisión y para él también poder expresar acá su opinión, que nosotros podemos tomar en cuenta o no. Ése es mi punto de vista.

La doctora Lourdes Flores tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo quisiera fundamentar esta propuesta integralmente. Hemos expresado, señor Presidente, en todo momento, que tenemos —y ayer lo dijo el representante Barba— una preocupación que no vamos a ocultar; y es el hecho que este Congreso ha nacido democráticamente, y quienes estamos aquí hemos concurrido a él con la mejor disposición de hacer que su trabajo sea realmente muy eficiente.

Pero es obvio que representamos a un sector de la población e, incluso, a un sector de la participación política del país. En consecuencia, tengo una franca preocupación por que nuestro trabajo sea un trabajo que, realmente, convoque más allá de nosotros mismos. Y si vamos a hacer una reforma constitucional cuyo sentido sea tener perdurabilidad y permanencia, debemos intentar —buscando las fórmulas más adecuadas— convocar a sectores intelectuales, a sectores políticos no participantes en este Congreso. Ése es el sentido de esta propuesta.

En esa medida, sugeríamos algunas vías o pensábamos en algunas vías que pudieran tener ese propósito de abrir a la participación de sectores no participantes directamente en este Congreso y, de alguna manera, comprometernos en ese esfuerzo. Algo se hizo en la Constituyente de 1978, por ejemplo, pidiendo sugerencias a un partido no participante, como fue Acción Popular. Y eso de alguna manera ayudó; y aunque dicha agrupación no vino y no estuvo presente en el Congreso, sí hizo llegar sus puntos de vista, y eso comprometió, luego, la vigencia de la Constitución y su compromiso respecto a ella.

En este difícil momento político, yo quiero intentar que hagamos ese esfuerzo igual y, en esa medida, sugería varias vías. Lo primero era la formación de una comisión consultiva que, efectivamente, no tiene que ser gente que esté todos los días con nosotros, pero que nos permita, a través de su conformación, llegar a diversos sectores. Por eso, yo había sugerido nombres como Domingo García Belaúnde, Jorge Power, Pancho Eguiguren, Valentín Paniagua, César Landa, Marcial Rubio; lo que nos abre un espectro de personas de indiscutible calidad profesional y vínculos con ciertos sectores políticos e intelectuales del país.

En segundo lugar, señor Presidente, mi pedido era que se hiciera una comunicación —incluso seleccionando cuáles son los casos— para que pudiera invitarse a partidos políticos en general; a gremios empresariales y laborales; a colegios profesionales; a las iglesias; a algunas organizaciones no gubernamentales vinculadas al área política, social y constitucional; a profesores de derecho constitucional de las facultades de derecho del país y a la Asamblea Nacional de Rectores, por citar algunas instituciones cuya opinión podemos recabar y así dar, de esta forma, la sensación de ir abriendo un abanico de posibilidades y comprometiendo —repito— a sectores que no están participando directamente y, ojalá, abrir hacia ellos canales de participación.

Por último, señor, creo que hay que pedir a las comisiones ordinarias del Congreso que nos hagan llegar también sus propuestas en cada uno de los capítulos específicos, de forma tal que tampoco en casa sintamos que algunos se consideren rezagados o relegados de la tarea tan importante que nosotros tenemos.

Pero fundamento esta posición insistiendo en que el propósito de ella es que tendamos puentes para hacer que nuestra reforma constitucional sea una que concite el mayor consenso posible, incluso de quienes no están participando en este Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Creo que el tema tiene tres puntos: uno es este comité de asesoramiento que estamos discutiendo; un segundo punto sería las invitaciones a diferentes instituciones o personalidades a que se ha referido Lourdes; y un tercer punto, que veremos después, es el de los asesores personales.

Yo entiendo que estamos discutiendo ahora solamente el comité consultivo. Yo estoy de acuerdo en que haya un comité consultivo de entendidos, de preferencia en derecho constitucional, con carácter ad honórem, que no se reúnan, sino a los que podemos acudir para...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, sí.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo estoy de acuerdo en que tengamos estos asesores o consultores, pero no con el carácter de comité porque eso daría, más bien, la idea de que se van a reunir y van a emitir dictámenes conjuntos; consultores que, individualmente, atiendan consultas escritas que podamos formularles o invitaciones que, eventualmente, les podamos hacer para que vengan personalmente aquí.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo estoy de acuerdo con el señor Cáceres Velásquez. Simplemente, es cuestión de buscar el nombre: que no sea comité; no sé cómo se le va a llamar. Puede ser "asesores", simplemente.

La señora FLORES NANO (PPC).— "Asesores", claro.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿"Asesores consultivos"? No. "Asesores consultivos" no.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La idea es que sean asesores.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Asesores", simplemente. "Asesores consultivos" me parece redundante.

El señor PRESIDENTE.— Ingeniero Joy Way.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No he terminado aún.

La segunda parte —que no vamos a discutir ahora, pero que, desde luego, se va a presentar a medida que avance el trabajo constitucional— es el aspecto de las áreas específicas. Por ejemplo, si se trata de relaciones con la Iglesia, hay que llamar a la Iglesia; si llegamos a Fuerzas Armadas, hay que hablar con el Comando Conjunto; mar territorial, tenemos que hablar con Relaciones Exteriores.

La otra parte de la propuesta la discutiremos después, sobre si tenemos un asesor constitucional ad hoc.

El señor PRESIDENTE.— El señor Joy Way puede hacer uso de la palabra.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Bueno, yo quiero coincidir en cuanto a la necesidad de contar con especialistas, expertos en las distintas áreas que nos va a tocar tratar en el marco de la Constitución; y lo haría por dos razones: una, porque, definitivamente, hay muchas áreas y, particularmente, el que habla no tiene mayor especialidad, y también es un reconocimiento de que no somos sabios en todo; y, segundo —quizás más importante—, que esto es una forma de participación de la ciudadanía a través de estos especialistas, que son los que forman opinión pública. Entonces, es una forma de dar una participación y, por tanto, desde ya, estaríamos trabajando en una Comisión que va a tener un respaldo a nivel de todas las organizaciones que hacen opinión pública, como muy bien lo mencionaba la señora Lourdes Flores.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra intervención, entonces tomaríamos dos acuerdos: primero, invitar en calidad de consultores ad honórem externos a personalidades especialistas en los temas vinculados al área constitucional que se vayan sugiriendo en estas reuniones, autorizando al Presidente a que haga las consultas previas del caso para luego hacer la propuesta formal en esta Mesa. En ese sentido, rogaría que se me hagan llegar los nombres que consideren convenientes para hacer las primeras conversaciones.

En segundo lugar, el acuerdo de invitar a las organizaciones políticas e instituciones sociales, en general, a que hagan llegar sus propuestas de reforma constitucional.

Sobre estos dos puntos, creo que habría acuerdo. Los sometería a votación, salvo que haya alguna intervención.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una simple aclaración: a las personalidades a las que se va a invitar se les va a convocar, digamos, por su versación en el tema, no porque son representantes de organizaciones políticas. Creo que eso es importante porque, no obstante que el trasfondo pueda ser, de alguna manera, comprometer o convocar a grupos no representados, creo que más importante es el que sean personas versadas; porque muchas personas pueden no estar identificadas con un partido político, pero tienen una manifiesta versación en temas jurídicos.

Simplemente quería hacer esa aclaración.

El señor PRESIDENTE.— Totalmente claro. Las personas que se invitarían son consultores externos ad honórem por ser conocedores de los temas que vamos a tratar. Éste es un punto.

El otro punto del acuerdo es recoger la opinión pública, en general, a través de nuestra llegada a los partidos políticos, organizaciones populares y otras instituciones, a efectos de que remitan sus propuestas. Son dos campos distintos: uno es el individual y el otro es el colectivo.

Si hay acuerdo, entonces, sobre el tema, pasamos a votación.

Al voto. Los señores congresistas que estén a favor se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Se aprueba la cuestión previa, planteada por el señor Enrique Chirinos Soto, para declarar a la Comisión en sesión permanente hasta agotar el debate del Título I del proyecto de reforma constitucional presentado por Nueva Mayoría-Cambio 90; y, adicionalmente, a propuesta del señor Carlos Ferrero Costa, que luego tratarán los demás proyectos, dando prioridad al tema de la amnistía

El señor PRESIDENTE.— El siguiente punto es el relativo al mecanismo de trabajo que vamos a adoptar. La Mesa propone a discusión lo siguiente:

Tenemos propuestas llegadas ya a esta Mesa para estudiar proyectos de leyes que tienen que ver con aspectos constitucionales y, por otro lado, propuestas de reforma de la Constitución, es decir, propuestas integrales.

Dentro del primer rubro, hay, por ejemplo, leyes ordinarias que requieren opinión de nuestra Comisión. Hay también propuestas de modificación de la Constitución en artículos específicos. Hay propuestas, también, de interpretación de normas constitucionales. Y hay quejas y consultas sobre temas constitucionales. Esto es lo que he reunido, en principio, como primer tema.

En segundo lugar, tenemos las propuestas para los cambios constitucionales. En Mesa tenemos hasta el momento, si mal no recuerdo, dos propuestas concretas: la de Nueva Mayoría-Cambio 90, en el primer capítulo, Título de Personas; y, en segundo lugar, la propuesta del congresista Torres Vallejo. He solicitado también la propuesta del Colegio de Abogados, pero hasta el momento no llega, por lo menos, a Mesa. En cualquier momento estará aquí.

Entonces, el planteamiento que propongo para debatir sería el siguiente: no podemos dedicarnos a una cosa, abandonando la otra; entonces, pienso que podríamos destinar una hora de cada día a tomar los primeros temas; por ejemplo, de nueve y media a diez y media; y a partir de la diez y media, hasta la una o una y media, veríamos el tema de la reforma constitucional.

Frente a esta propuesta, rogaría presentar otras alternativas o conceptos sobre la misma.

La doctora Lourdes Flores tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Tratando de clasificar lo que nos ha sido entregado el día de ayer, yo quisiera, en primer lugar, que se pida, ya que ahora no se da cuenta en el Pleno, a la Mesa Directiva no recargarnos indebidamente la tarea.

Fíjese usted: obviamente, la propuesta de reforma constitucional —no hay duda— es materia de nuestro trabajo; y lo es, en efecto, el proyecto presentado por Nueva Mayoría, el caso de la propuesta de reforma constitucional, específicamente en el tema de la pena de muerte e, incluso, el tema interpretativo del doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos. Eso me parece una materia absolutamente nuestra.

Luego se nos ha alcanzado una serie de proyectos que tienen que ver con los decretos leyes. Yo sugiero, señor Presidente, que este tema, ya que lo estamos discutiendo, lo llevemos al Pleno o se plantee en el Consejo Directivo. O se forma una comisión específica para ver la revisión de los decretos leyes o se distribuyen los proyectos de modificatoria de decretos leyes a las comisiones ordinarias para que cada una los vea dentro de su materia; porque si, por ejemplo, el criterio es remitirnos dos proyectos de ley que tienen que ver con la seguridad social, obviamente todo puede tener un viso constitucional, pero nos van a atiborrar de proyectos de ley destinados a la revisión de los decretos leyes cuando nuestra tarea tiene que concentrarse en un área.

Mi propuesta, señor Presidente, es que no nos envíen a la Comisión de Constitución un solo proyecto de ley que tenga que ver con los decretos leyes, sino que éstos se deriven a cada una de las comisiones ordinarias, o que se constituya una comisión ad hoc con ese propósito.

Lo que yo haría, señor Presidente, es devolver todos estos proyectos de ley que tienen que ver con decretos leyes y liberarnos de esa tarea. Sólo dejaría —y creo que éste sería el caso de limpieza inicial—, para tomar un pronunciamiento, si así se tiene a bien, cuatro o cinco proyectos de ley que tienen que ver con la amnistía.

Esencialmente, lo que yo sugeriría es pedirle a la Mesa Directiva que no nos cargue con la revisión de todos los decretos leyes, porque de lo contrario vamos a terminar realmente agobiados, viendo específicamente cada materia, cuando hay comisiones ordinarias para verlos; o, en su caso, quizás lo más conveniente sea formar una comisión específicamente destinada a la revisión total de los decretos leyes.

Si esto se hiciera así, por lo pronto, de todo lo que se nos ha entregado ayer, nos eliminamos la mitad del trabajo y, entonces, sí podemos pasar al horario propuesto por la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En relación a la propuesta de la doctora Flores Nano —a una parte de esa propuesta—, quisiera yo informar que, al establecerse las comisiones, se discutió si valía la pena conformar una comisión solamente para revisar los decretos leyes o si cada comisión ordinaria los revisaría sectorialmente. Quedamos, en la Comisión de Reglamento, en que —al menos, hasta ese momento— era preferible que cada sector revisara los decretos leyes de su competencia. Claro que este criterio puede ser variado, pero informo que ésa fue la tendencia en ese momento.

Sobre la otra parte de la propuesta, yo no sé si éste es el momento de discutir la relación con las comisiones, porque Carlos no lo había planteado así cuando nos ofreció la palabra. De tal modo que, si no es éste el momento, yo me reservaría para hablar después de nuestra relación con las comisiones.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Éste podría ser el momento. ¿Por qué no?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Porque nosotros queríamos hacer una sugerencia. Pensábamos que, para tener un trabajo coordinado con las comisiones, había dos fórmulas. La primera es celebrar reuniones conjuntas de Constitución con cada comisión, cuando fuese necesario, para tratar asuntos específicos. Eso, como una de las herramientas que se utilizarían. Y la otra —que es permanente— es la sugerencia para que, dentro de esta Comisión de Constitución, se establecieran grupos de dos personas, que fueran como enlaces permanentes con cada una de las comisiones; entonces, se escogería a dos personas para que estén todo el tiempo, constantemente, con la Comisión de Educación, por ejemplo, y a otras dos personas para Trabajo y a otras dos para Economía, que tendrían como encargo mantener una relación permanente y traer acá el avance de algunos temas que preocupan a esa comisión o remitir a ella el trato de los asuntos que nosotros queremos adelantarles. Ésa era, por lo menos, una propuesta para enlazar a las comisiones con la Comisión de Constitución.

Estaba mencionando, señor Presidente, aparte de comentar la propuesta de Lourdes Flores, la manera como esta Comisión podría enlazarse con las comisiones ordinarias. Se sugería, por ejemplo, que se estableciera un enlace permanente de dos miembros de esta Comisión por cada una de las comisiones que tienen vinculación constitucional directa, que, si no me equivoco, son nueve o diez de las dieciséis comisiones existentes. Entonces, habrían dos personas para Defensa, dos personas para Educación, dos personas para Trabajo, que servirían de enlace permanente, trayendo las inquietudes que esa comisión tiene, adelantando los temas que nosotros queremos que ellos vayan viendo, de tal manera que hubiera, en forma permanente, un enlace con ellas. Ésa era una propuesta para ese tema que me preocupa; porque, si las comisiones van por su lado y nosotros por otro, va a ser mucho más difícil el trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Seguramente, usted y quienes concurrieron al debate que tuvimos para la preparación del presente Reglamento recordarán que, en aquella ocasión, en una forma muy clara, yo fui el autor de la propuesta para que no hubiera una comisión especial que revisara los decretos leyes emitidos por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional; porque, sencillamente, eso iba a significar que habría criterios informativos distintos, de repente, entre una comisión tan importante y trascendente como la nuestra, con otras u otra que pudiera tocar temas constitucionales, siendo comisión revisora de decretos leyes.

De otro lado, se iba a dar el caso de una congestión en una comisión —bien en la Comisión de Constitución o en una comisión especial— de todo este trabajo de revisión. Por eso, yo propuse que dicha revisión se llevara a cabo por las comisiones que tuvieran que ver con los asuntos a los cuales se referían los decretos leyes. De esta manera, el trabajo quedaba distribuido, en primer lugar, y, en segundo lugar, podía realizarse de manera más expeditiva; no como ocurrió en Parlamentos pasados, en los que —recuerdo— esa revisión terminó por hacerse mal y nunca, porque no se llegó a revisar todo, pese a que el año 1963 hubo, por ejemplo, una comisión que tuvo este trabajo.

En consecuencia, señor Presidente, estoy de acuerdo y reitero lo que dije anteriormente: que la revisión se haga por las comisiones que tengan relación con los asuntos materia de los decretos leyes. Si hay asuntos de carácter constitucional que son materia de decretos leyes, pues la comisión a la que tienen que venir para su revisión es ésta, porque estaría mal que nosotros emitamos un planteamiento en nuestro dictamen respecto de la modificación de la Constitución y haya, sobre el mismo asunto, planteamientos distintos de parte de otra comisión.

Luego, en cuanto a la relación que debemos tener con otras comisiones, por lo que toca a mi persona, creo que ese papel de relacionador no podría cumplirlo por el trabajo tan recargado que vamos a tener. Si hay otras personas de la Comisión que pueden hacerlo, muy bien; pero creo que esa relación se va a dar a través de nuestra pertenencia a otras comisiones. Por ejemplo, yo pertenezco a la Comisión de Derechos Humanos, y si hubiera asuntos constitucionales que tuvieran que relacionarse con esa comisión, no necesitaría que se me encargue de manera especial ese trabajo de relación.

Lo propio creo que sucede con cada uno de los aquí presentes. Si quieren nombrar un coordi-

nador, no me opongo; pero me parece que no va a ser un trabajo tan indispensable, dado que ese relacionamiento, además, se va a dar al momento que hayan propuestas, y no veo que, por ahora, hayan propuestas, por lo menos en forma de dictamen sustitutorio.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sin perjuicio de lo que has mencionado, debería entenderse que la coordinación tiene que efectuarse, preferentemente, primero, por aquellos que acá forman parte de otra comisión; y solamente aquellos que no están representados aquí recibirían un encargo de cualquiera para tomar contacto con esas comisiones. Pero entiendo lo que tú dices: automáticamente, un miembro de la Comisión de Defensa, que está acá, debe ser el que trae las preocupaciones de la Comisión de Defensa; pero aquí no hay ninguno de la Comisión de Medio Ambiente. Hay que hacer que alguno de nosotros —ésa es la propuesta— se encargue de enlazar con la Comisión de Medio Ambiente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo creo que la Mesa Directiva de la Comisión, constituida por el Presidente, el Vicepresidente, la señora Relatora y el Secretario, puede, perfectamente, desarrollar esa labor de relacionamiento de la manera que considere más conveniente, respecto de aquellas comisiones que no tuvieran en el seno de ésta a uno de sus miembros.

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores, quisiera que se resuma las propuestas.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease García, tiene el uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo quería pedir a los congresistas que han sido parlamentarios antes que nos reseñaran acá cuáles son las funciones ordinarias de una Comisión de Constitución. Es decir, yo tengo entendido que, en los decretos leyes, la única parte que nos tiene que corresponder es la referida a la Constitución, y lo mismo puede ocurrir en otros proyectos de ley. Entiendo que ésa es la función permanente, pero puede ser que tenga otras funciones adicionales que yo no conozca.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El señor Presidente ha planteado —me parece— los términos de este debate concreto. Por una parte —y me parece que eso, en alguna medida, responde la pregunta del señor Pease—, hay proyectos de ley que rozan con la Constitución y que exigen dictamen de la Comisión de Constitución en cuanto comisión ordinaria, diríamos: como Comisión ordinaria de Constitución, tenemos que dictaminar los proyectos de ley que tienen que ver con la Constitución. Esos proyectos de ley, en opinión de la congresista Flores Nano, pueden ser aligerados y devueltos aquellos que no rozan materia constitucional, temperamento con el que estoy, por supuesto, de acuerdo.

Pero tenemos otros proyectos que son los que se refieren a nuestra labor como Comisión principal de Constitución. Esos proyectos son el de Nueva Mayoría-Cambio 90, el proyecto de los decanos del Colegio de Abogados, el proyecto del señor Torres y Torres Lara; es decir, todo lo que se refiere al trabajo constitucional.

Yo, señor Presidente, he propuesto ya, de paso —pero ahora la propongo de una manera formal—, una cuestión previa que es ésta: que la Comisión de Constitución acuerde discutir y terminar de revisar el Título I, "Derechos y Garantías Fundamentales", de modo tal que esté listo para entregarlo a la Presidencia del Congreso y para que entre a debate, y también para que esté listo, por supuesto, para que se publique en los medios de comunicación social.

Hago esta propuesta, señor, porque eso es lo que se está esperando de nosotros, es lo que el país espera. Los proyectos de ley pendientes esperarán el turno, porque a mí me parece sumamente complicado empezar una sesión con una hora fija; una hora para dictaminar el proyecto de ley de pena de muerte, por ejemplo, que nosotros hemos presentado; y si en esa hora no hay acuerdo, queda a mitad de acuerdo, queda a mitad de debate, hallaría el orden, señor.

De manera que yo me permito proponer, como cuestión previa, que la Comisión de Constitución y Reglamento, en sesión permanente, se dedique a estudiar y terminar el Título I de la nueva Constitución, "Derechos y Garantías Fundamentales".

El señor PRESIDENTE.— Se ha planteado una cuestión previa sobre el tema, con el agregado y declaración siguiente, si me permite, doctor Chirinos Soto: el Reglamento dice que nosotros debemos emitir pronunciamiento sobre todos los

proyectos que nos lleguen, en un plazo máximo de treinta días. Entonces, eso significaría entrar, primero, a tratar el proyecto que se ha presentado —que, además, guarda el orden del caso, porque en la primera sesión ha sido presentado—, e inmediatamente después de analizar ese primer proyecto y someterlo a consideración del Pleno y mientras el Pleno está discutiéndolo, nosotros podemos avanzar en los otros temas, tal como usted está proponiendo.

Entonces, sobre esa cuestión previa, ¿hay alguna expresión?

Señor Cáceres, tiene el uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo no tendría, en principio, ninguna razón para oponerme a la propuesta del doctor Chirinos; antes bien, tendría muchas razones para coincidir con él.

Pero creo que este trabajo debe ser desarrollado, necesariamente, después de la sesión pública, porque justamente...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado, doctor Chirinos, siempre estilando con usted mucha diplomacia y cortesía.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Será usted correspondido. Hace veinticinco años que discutimos.

Mi cuestión previa es, respetando el acuerdo ya tomado, dedicar una sesión a que cada uno de los señores congresistas exponga, en tesis general, su proyecto constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Entonces, para encontrar la necesaria sincronización de las ideas del doctor Chirinos con las mías, lo que estoy proponiendo es que la propuesta del señor Chirinos estuviera condicionada a que previamente se efectúe la sesión pública, porque allí va a haber un enunciado general de planteamientos y temas que van a involucrar, de repente, parte del primer capítulo.

El señor PRESIDENTE.— La señora Flores Nano puede hacer uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Hasta donde entiendo, hemos acordado sesionar de lunes a miércoles; pero, si pudiéramos hacer una excepción, yo sugiero que la sesión de exposición se realice mañana en la mañana o, en todo caso, en sesión nocturna, me da lo mismo. Que sea en la mañana o en la tarde la sesión de exposición de puntos de vista, de forma tal que, en todo caso, el lunes ya podamos comenzar el debate del Capítulo I. Entonces, mañana en la mañana.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— O el viernes.

La señora FLORES NANO (PPC).— Hemos acordado flexibilidad por la campaña. Yo rogaría que fuera mañana.

El señor PRESIDENTE.— Eso lo coordinaremos. La propuesta concreta es que ésta es una primera reunión de exposición general acerca de las tratativas de la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90.

Doctor Pease, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Quería pedir que no fuera mañana. Estoy pidiendo licencia porque mañana tengo que viajar a Ayacucho. Estoy el viernes acá. Entonces, podría ser el viernes o el lunes en la noche. No compite con que comencemos a trabajar el tema porque podemos comenzarlo a trabajar en la sesión ordinaria.

La señora FLORES NANO (PPC).— El lunes en la noche.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En la mañana.

El señor PRESIDENTE.— El lunes no puede el señor Ferrero.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Puede ser el martes.

La señora FLORES NANO (PPC).— El lunes en la noche. No importa, pues, que sea el lunes en la noche; ahí está, para tener el fin de semana para preparar el discurso.

El señor PRESIDENTE.— En primer lugar, sometemos... Perdón.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo entiendo el sentido de la propuesta, pero me preocupan dos cosas en la cuestión previa.

Si bien la ciudadanía está esperando que nosotros le entreguemos algo del avance de la Constitución, si ello se hace ahora, no va a poder después presentarse, con igual rapidez, la parte que sigue de la Constitución. Lo inicial se ha podido avanzar porque tiene pocas modificaciones al texto vigente. Entonces, si ahora nosotros entregamos al país algo que ya está listo para discutirse públicamente y nos demoramos un mes en presentar cualquier otra cosa, la impresión que se ha causado con la velocidad se pierde, porque no vamos a estar en condiciones —estimo— de poder realizar un debate público sobre el segundo capítulo, por lo menos, en un tiempo mucho mayor que los tres días que nos puede tomar presentar este tema inicial.

De otro lado, también me preocupa lo siguiente: ¿por qué vamos a dar prioridad al Título I y después, cuando veamos los demás, no les vamos a dar igual prioridad? Pudiese ocurrir que también los otros temas que vengan sean muy importantes y, con idéntico argumento, tendríamos que postergar la discusión de los temas —digamos— coyunturales o de análisis constitucional.

La propuesta original de la Mesa tenía la ventaja de que, de todas maneras, hay un plazo determinado en el que se discuten los temas, digamos, más inmediatos; y dos horas —o sea el doble— para el tema de la reforma constitucional. Como el asunto que estamos ahora discutiendo, que es el de las propuestas referidas al Título de Derechos de la Persona, probablemente origine un debate menor, sería cuestión de esperar algunos pocos días para poder entregarlo ya al público. En cambio, establecer hoy un mecanismo, de darle prioridad al Título I para después tener que cambiarlo y no ver los demás decretos leyes, también puede significar que nos encontremos atrapados frente a la imposibilidad de tratar asuntos que son urgentes y que no necesariamente tienen que ver con la reforma constitucional.

El señor PRESIDENTE.— El señor Chirinos Soto tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En cuanto a la primera objeción, señor Presidente —o sea, que podríamos terminar rápidamente este título, y, de repente, no con la misma rapidez otros títulos—, yo me limito a citar el Evangelio: "Cada día tiene sus trabajos".

En cuanto a la segunda objeción —que, si le vamos a dar preferencia en el debate a este título, ya no se la daríamos a otros títulos—, no me parece. Me parece que una vez que acabamos el Título I y vemos, enseguida, proyectos ordinarios, viene el Título II y volvemos a declararnos en sesión permanente hasta que se termine el Título II; y así lo iremos haciendo en los distintos...

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite una interrupción, doctor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo quisiera, en este punto, de lo que he podido revisar anoche del proyecto de Nueva Mayoría, precisar que, si bien se denomina Título I, quiero pensar que es el equivalente al Capítulo I del Título I de la vigente Constitución, porque luego, desde la denominación del título como "De la Sociedad y las Personas" —lo más probable es que sea "De las Personas y la Sociedad"—, están quedando vigentes de regulación y no están contenidos en este proyecto todos los derechos sociales, que creo que es un tema que merecerá estudio. O sea, estamos hablando, estrictamente, no del Título I sino del Capítulo I del Título I.

El señor PRESIDENTE.— Una pequeñísima aclaración para dejar expresamente indicado que es así, y simplemente se está llevando el orden de la Constitución.

Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, yo decía el Título I, porque aquí dice Título I y no dice Capítulo I, pero debe tener razón Lourdes. Ahora, resulta, además —yo también lo he revisado—, que el Título I del proyecto de Nueva Mayoría incluye los derechos humanos declarados en el artículo 2.° de la Constitución vigente y, además —ésta es una novedad—, incluye las garantías de la administración de justicia, entendidas como derechos de la persona —se puede discutir si eso es técnico o no— y, por último, incluye las garantías constitucionales; incluye e innova las garantías constitucionales, porque les añade algunas garantías. No voy a adelantar juicio.

Lo que sí veo es que, al aprobar este Título o Capítulo I, hay mucho pan que rebanar. Tampoco es tan fácil. Es muy fácil en los artículos que repiten la Constitución vigente; será un poco más

difícil en los artículos que la innovan; y quizás sea más difícil —yo todavía no he visto, pero habrá que ver— en los artículos de la Constitución vigente que el nuevo texto olvida deliberadamente, ¿no es cierto? Entonces, todo eso trae una serie de complicaciones que nos van a exigir un debate intenso, señor Presidente, y que vamos a hacer una gran cosa concluyéndolo y entregándolo al Congreso y a la opinión pública. Nos damos un respiro, dictaminamos leyes ordinarias y retomamos el trabajo constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Señores, me parece que se podría recoger el pensar de los miembros de esta Comisión combinando las dos propuestas: la que hice —y que ha merecido el apoyo de algunos señores congresistas— y la propuesta que se hace. En esta primera oportunidad, ya que existe un título específico o un capítulo específico ya propuesto y que la comunidad espera una respuesta inmediata, podríamos, por esta primera vez, dedicarnos, específicamente, al proyecto presentado. Concluido esto —que será, tal vez, en una semana o quince días; ya dependerá de los debates—, entraríamos a tocar los otros temas que se nos han hecho llegar. Y en lo sucesivo, tal vez, ya podríamos destinar una hora a los temas corrientes de la Comisión y dos horas a los temas constitucionales. O sea, en este caso estoy retirando mi propuesta y combinándola con la que propone el doctor Chirinos, con lo cual estaríamos de acuerdo.

La doctora Flores Nano puede hacer uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo quisiera hacer dos pequeñas variantes a este punto. Me parece bien abordar con prontitud y llevar adelante todo el Título I. O sea, luego que iniciemos nuestro trabajo sobre el Capítulo I —ya conversaremos si conviene o no el tema de garantías en él—, propongo, señor Presidente, que pudiera irse trabajando ponencias sobre los otros capítulos que tienen que ver con derechos sociales, que serían parte de este Título I. O sea, ver el proyecto presentado, más posibles ponencias sobre los capítulos de Educación, Trabajo, Salud, etcétera; derechos sociales que nos permitieran presentar el Título I y no solamente el Capítulo I, que nos obliga a dar la explicación de qué pasa con todos los otros derechos sociales. Ésa es una primera propuesta. Estoy de acuerdo en que trabajemos seguido en la materia.

Sólo quisiera hacer un paréntesis, que quizás pueda ser previo o que quizás podamos ponerle día y hora, como una excepción, que es el tema de la amnistía, para tomar, señor, la decisión que se tome en la Comisión; pero creo que es un punto que no debemos seguir evadiendo, que debemos, de una vez, fijar y tomar posición, sea ésta la que democráticamente corresponda. Pero, habiendo en Mesa cuatro o cinco proyectos de ley sobre amnistía, considero que ellos son prioritarios y que debiéramos fijar, en el curso de la próxima semana, día y hora para dedicarle el tiempo que sea necesario —que, creo, no va a ser mucho— para tomar posición sobre la materia. Me parece que postergar dos semanas o diez días este punto de relevancia política sería un exceso. Creo que debemos hacerlo el lunes o martes de la próxima semana o ahora mismo, si se quiere, previo al debate.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Debo recordar que ya tenemos un punto que ha sido materia de coordinación de todos nuestros criterios: que, antes de abordar temas específicos de la Constitución —incluido el Capítulo I o Título I—, previamente tenemos que hacer el debate público. Esto ha sido materia de un consenso, de tal manera que ahora no podríamos arrancar con el trabajo que se requiere o se plantea para el punto primero.

En segundo lugar, señor Presidente, quiero referirme a los otros trabajos colaterales que esta Comisión va a recibir, dentro de los cuales hay unos que son muy urgentes, otros que son urgentes y otros que no son tan urgentes.

Dentro de los muy urgentes, creo que está el que concierne, por ejemplo, a la amnistía. Es algo que se está hablando y tratando todos los días, que está en permanente actualidad, y que mal haríamos nosotros —que hemos recibido todos los proyectos y que estamos recibiendo otros que se están presentando— en ignorar esta situación y decir que estamos tratando los asuntos propios de nuestra Comisión y no éste, que tiene también urgencia de ser tratado.

Yo creo, señor Presidente, que, a pedido de cualquiera de los miembros de la Comisión o por acuerdo que surja en el debate de estos aspectos —que yo llamaría ordinarios—, pudiéramos darle, pues, preferencia a los que consideremos que tienen ese nivel; por ejemplo, éste, el de la amnistía. En tal sentido, señor Presidente, yo creo que lo que podría hacerse, para adelantar criterio, es que designáramos —o que usted designara— ponente, que alguien se llevara todos los proyectos, porque eso de designar subcomisiones creo que entrabaría el problema. Bastaría con que alguno de nosotros se hiciera cargo de traer un

estudio y un planteamiento, viendo todos los proyectos que se han presentado. O sea, ponentes para proyectos específicos, que permitan facilitar el trabajo de la Comisión.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, con mucho gusto, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Gracias, señor Róger Cáceres.

El problema es que el tema de la amnistía, señor Presidente, es político, eminentemente político. Desde el punto de vista constitucional, el Congreso no está obligado ni impedido de dar la amnistía. Por consiguiente, la decisión es política.

Esta mañana —y ésa es la ventaja... no la ventaja, sino la necesidad de leer periódicos—, veo que el diario *Expreso* dice que, de alguna manera, el Presidente de la República anuncia la posibilidad de una amnistía. Entonces, es un tema que va a madurar. Nosotros ya sabemos, en este momento, cuál es la decisión política. Los señores de la mayoría, por el momento, no quieren amnistía y, conforme a la Constitución, tienen todo el derecho de no darla.

Pero los de las distintas minorías sí queremos amnistía y la prueba está en los proyectos que hemos presentado. Ahí están los proyectos, ahí está nuestra decisión. A mí no me parece, señor Presidente, que nos compliquemos la vida con un tema que es político. Aceptaría lo del señor Cáceres: que se le dé a un constituyente de la mayoría los proyectos para que dé el dictamen en mayoría, y a uno de la minoría los proyectos para que dé el dictamen en minoría, y se acabó. Y no discutimos ahí. ¿Qué vamos a discutir? ¿Qué vamos a discutir sobre una decisión política, señor Presidente?

La señora FLORES NANO (PPC).— Una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no, pero yo no puedo darle ninguna interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero se la cedo con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— La propuesta, si logro entenderla, sería dictaminar los proyectos en mayoría y en minoría, si es que así fuera el caso, y que vayan al Pleno para su decisión.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente, concluyo mi intervención diciendo que, para asuntos específicos, lo que podría hacer la Mesa del Presidente de la Comisión es, previo acuerdo nuestro, designar un ponente, una persona; si fuera muy complicado el caso, quizás una subcomisión; pero, para tenerlos ya en trabajo, repartir los proyectos a los miembros de la Comisión para que ellos pudieran hacer planteamientos, considerando los distintos proyectos convergentes que pueden haberse dado. Podríamos comenzar, como lo ha dicho Chirinos, por el de amnistía; no sé si el dictamen en mayoría o en minoría, pero adelantando ya el trabajo de estudio que debemos hacer.

El señor PRESIDENTE.— Para informar, primero, que todos los proyectos, de acuerdo a las informaciones que di ayer, han sido distribuidos entre los abogados asesores internos, y ellos tienen el encargo de presentar, en cuarenta y ocho horas, un brevísimo informe que ayudará a quienes elaboren, finalmente, los dictámenes por mayoría y por minoría.

Entonces, quisiera encargarles, en este caso, que den prioridad a estos proyectos de amnistía para poderlos distribuir prioritariamente. ¿De acuerdo?

Tiene la palabra, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente, gracias.

Quería manifestar que no entiendo y, más aun, me parece un poco incongruente la posición de Lourdes en el sentido de hacer una observación en relación a la serie de proyectos que se nos han alcanzado y que no contienen tema constitucional, y el sí hacer una discriminación en favor de los proyectos de amnistía.

Yo considero —aunándome al criterio del doctor Chirinos Soto— que esto no es un tema que nos competa. No es un tema para la Comisión de Constitución, ¿no? Entonces, yo creo que tenemos una tarea fundamental, que es la redacción de la Constitución reformada y abocarnos a temas que tengan que ver con la Constitución; pero

no esta ley, que es una ley ordinaria y que, en mi concepto, no tiene nada que ver con el tema constitucional; más aun, tiene carácter netamente político, según lo ha destacado el doctor Chirinos Soto.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, Lourdes, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— No. A diferencia, por ejemplo, del proyecto sobre el seguro social, que claramente se deriva a la Comisión de Trabajo —en mi concepto, constituye un error haberlo remitido a Constitución y no a Trabajo, como es el caso del trabajo y la seguridad social—, creo que a la única Comisión a la cual podrían haberse derivado los proyectos de amnistía era a ésta o a la Comisión de Justicia, a la que, efectivamente, podrían haberse derivado también, pero no lo han hecho. Unos han ido a la Comisión de Justicia, otros han ido a la Comisión de Defensa, también.

Convengo en que el nuestro va a tener que ser un dictamen sumamente corto, precisando la constitucionalidad de la amnistía y no pronunciándonos sobre el fondo de la materia. Por eso es que sobre todos ellos puede recaer un dictamen en ese sentido, simplemente para aligerar el trámite de la Comisión y luego tomar la decisión política en el Pleno.

Lo que creo es que se trata de un tema político importante, en el cual debemos —como Comisión— superar el trance de un dictamen que tiene que ser muy corto. ¿Es esto constitucional o no? Punto.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo estoy en desacuerdo con esa posición, porque si nos abocamos a dictaminar todos los textos que tenga a bien enviarnos la Oficialía Mayor, yo creo que no vamos a tener tiempo de absolver los temas que sí nos interesan. Entonces, creo que quizás podamos definir, sin necesidad de llegar a dictamen, qué proyectos, realmente, es correcto que sean remitidos a esta Comisión y cuáles no.

El señor PRESIDENTE.— Señor Matsuda Nishimura, tiene la palabra.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que está en discusión la cuestión previa presentada por el doctor Chirinos Soto. Pienso que el trabajo más importante al que debemos abocarnos es al trabajo de la reforma constitucional o de las disposiciones que aquí planteemos. Creo que, complementando la propuesta del doctor Chirinos Soto, es fundamental fijarnos un cronograma —por lo menos tentativo— de trabajo, porque, de otra manera, dentro de los seis meses que tenemos, de acuerdo a la propuesta que hemos presentado ante el electorado, de formular la nueva Constitución, creo que es de suma importancia fijarnos un cronograma de trabajo tentativo.

Yo he elaborado un borrador que lo presento a la Mesa, no para discutirlo ahora, sino para que se saquen las copias respectivas y verlo en otra oportunidad.

Creo que si nos proponemos, por lo menos, tratar de acercarnos a un cronograma de trabajo, creo que vamos a cumplir con la tarea fundamental que tenemos en manos.

El señor PRESIDENTE.— En realidad, lo que el señor Matsuda está presentando es una cuestión de orden, que consiste en sostener que primero debe votarse la cuestión previa que ha planteado el doctor Chirinos. La cuestión previa que ha planteado el doctor Chirinos es que nos aboquemos, de inmediato, a ver, en sesión permanente, la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90. Ésa es la propuesta que está. Entonces, si me permiten, pasaríamos a votación sobre esa propuesta. Si se rechaza, en todo caso, veríamos la posibilidad de otro tema.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sobre la cuestión de orden. Estamos discutiendo la cuestión previa. O sea, parte de la discusión de la cuestión previa es qué se hace con lo demás, y en algunos casos lo que corresponde es devolverlo al Consejo Directivo. Lo que yo quisiera señalar acá es que la Comisión no debe ser un tapón para que el Pleno del Congreso no avance en los temas que tenga que avanzar.

Entiendo que hay un artículo que dice que el Consejo Directivo establece los límites de las funciones de las comisiones. Entonces, creo que hay que llevar este problema al Consejo Directivo; es decir, por ejemplo: en este caso, de las tres mociones o tres proyectos sobre amnistía, lo único que cabe es que esta Comisión se pronuncie sobre si es constitucional o no. Ésa es la interpretación que hemos hecho. Pero si el Consejo Di-

rectivo dice: "no, ustedes tienen que ver el fondo del asunto", en ese caso tenemos que verlo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease, es cierto lo que usted manifiesta, pero aquí hay una cuestión previa que se está planteando, hay una propuesta que tiene que pasar a voto: si se ve primero o no el tema de la Constitución. Lo otro es otra propuesta que, claro, tenemos que analizar; pero son dos puntos diferentes.

Sí, señor Barba, puede hacer uso de la palabra.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: Si aprobamos la cuestión previa que plantea el doctor Enrique Chirinos Soto, eso significa que el tema de la amnistía habría sido específicamente pateado para otro lado...

El señor PRESIDENTE.— No ha sido pateado, señor.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Y, en mi concepto, no hay en estos momentos un tema más importante ni más político ni que haya generado más expectativa nacional, que el tema de la amnistía.

Al doctor Enrique Chirinos Soto —que está cómodamente sentado— no le parece esto importante, pero los militares que en estos momentos están presos, evidentemente, no la están pasando muy bien...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Barba, ¿me permite?

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Sí, sí, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede hacer uso de la interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, yo soy siempre víctima del argumento ad hóminem. ¿Que estoy "cómodamente sentado"? Yo nunca hago el argumento ad hóminem, pero siempre se hace contra mí el argumento ad hóminem. No se hace razón contra razón.

Yo le pediría, entonces, al señor Presidente que trate de proscribir el argumento ad hóminem, porque con el argumento ad hóminem no hay trato parlamentario posible.

Yo le voy a contestar al señor Barba. El proyecto número uno que ha ingresado a la Mesa de Partes es el proyecto sobre amnistía presentado por mí. De manera que, "cómodamente sentado" y todo, me preocupa la suerte de los militares que tuvieron la desgraciada ocurrencia de dedicarse a actividades conspirativas.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Bueno, yo...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, señor, no he terminado mi interrupción.

Señor Presidente, tiene que votarse mi cuestión previa. Mi cuestión previa es que nos dediquemos, en sesión permanente, al trabajo constitucional.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Bueno, yo le he concedido una interrupción al doctor Enrique Chirinos Soto y sigo, por favor, en el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor, se la voy a devolver. Termino, señor Presidente.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Rápidamente, por favor, antes que me enoje.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor, ello no impide, sobre un tema del que no tenemos nada que discutir, que el señor Presidente pida un dictamen en mayoría y en minoría sobre el proyecto de amnistía. No impide. Pero no, eso no: el tema de la amnistía política, sobre el que no hay nada que discutir, puesto que hay una decisión política, no debe ocupar nuestro tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Yo le respondería al doctor Enrique Chirinos Soto que no hay amor, hay prueba de amor; no hay democracia, hay prueba de democracia; no hay proyecto de amnistía, hay prueba de voluntad política de que eso se concretice. De eso se trata. Y si esta Comisión, por boca de su Presidente y de su Vicepresidente, no quiere tratar este tema eminentemente político, entonces que los grupos de oposición queden autorizados para comunicarle al país que, evidentemente, el CCD no quiere discutir este planteamiento. En nuestro concepto, éste es un tema que debe debatirse ya. Si la mayoría quiere decir no, que lo diga; pero no tenemos por qué seguir postergando ni jugando con expectativas populares.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Con el mejor ánimo de colaborar en

este tema y de darle una salida, yo considero que el proyecto de amnistía debe ser puesto en debate; considero que, efectivamente, esta Comisión sólo tiene que emitir un pronunciamiento muy corto sobre la constitucionalidad de los proyectos, y me ofrezco a redactar los dictámenes de todos los proyectos sobre este aspecto, que es eminentemente constitucional; y solamente un dictamen destinado a decir si es Constitucional o no la amnistía, con lo cual nuestra Comisión ha terminado su trabajo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Otras propuestas?

Doctor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo no sé si nuestro dictamen debiera referirse únicamente al aspecto constitucional, porque también es una atribución de los miembros de la Comisión poder tratar, en su momento, la situación política. O sea, el intentar referir el problema de la amnistía únicamente en su ángulo constitucional pudiera ser incompleto. Yo no estoy en desacuerdo en que haya dictamen; pero, al momento de discutirse los dictámenes o junto con ellos, tiene que venir un análisis político que no podría estar desprendido de la situación global. Lo contrario significaría que, emitido un dictamen constitucional, estuviésemos obligados a sustentar un dictamen jurídico y a no mencionar las situaciones políticas, que pueden ser también significativas.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Colateralmente con la cuestión previa planteada por Enrique Chirinos, yo he sugerido que acordemos, dentro de nuestra Comisión, proceder a encargar, en calidad de ponentes, a los miembros de la Comisión que viera la Presidencia por conveniente, el estudio de los proyectos de ley que vengan siendo remitidos a nuestra Comisión; a los efectos de que, con el auxilio del personal de abogados —que son varios los que ya tenemos a disposición de la Comisión—, pueda el respectivo ponente traer un planteamiento —casi ya final— de lo que podríamos acordar respecto de cada proyecto. De esa manera, adelantamos considerablemente, señor Presidente; y lo tengo por experiencia. Es difícil de acordar, a veces, en la Comisión; pero donde no he logrado que se acuerde, se ha avanzado considerablemente.

Aquí, por ejemplo, la señora Lourdes Flores Nano está ofreciéndose a traer un estudio y un planteamiento final sobre lo de la amnistía. Yo creo que con eso avanzamos considerablemente porque ya vamos a estudiar...

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Barba.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Si al final esta Comisión se niega a tratar este tema, yo, al menos, voy a proponer un borrador de documento público, con los grupos de oposición, para informar a la opinión pública de esto, que, en mi concepto, es un atropello incalificable.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por eso, señor Presidente, creo que este sistema debería aprobarse y que debiéramos, justamente, comenzar con el tema de la amnistía, encargándole a Lourdes, con la seguridad de que el planteamiento que ella traiga no va a ser, necesariamente, el planteamiento final, porque, colateralmente, la mayoría puede traer otro.

Pero ya tenemos avanzado, señor Presidente, un criterio sobre este tema; incluso, puede circular el documento en las sesiones, de tal manera que cada uno vaya formando su criterio. Lo propio se podría hacer respecto de otros proyectos de ley que no necesariamente en esa forma ocupan la atención de la Comisión, sino que, por fuera, se van alimentando con la asesoría de la cual disponemos y se van preparando los pronunciamientos de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Me parece que el problema se complica porque, con la propuesta del doctor Ferrero, nosotros tendríamos que pronunciarnos sobre éste y sobre todos los proyectos habidos y por haber. Si tenemos que entrar a hacer un análisis político del tema, entonces ya no es el campo especializado de la Comisión. El problema se resuelve fácilmente si lo que se hace aquí es, simplemente, analizar la constitucionalidad de los proyectos presentados, y el problema político es un problema del Pleno, porque de lo contrario tendríamos que pronunciarnos también sobre el proyecto de seguridad social y sobre cualquier proyecto que nos manden.

Yo creo que el sentido de esta discusión no es solamente el caso de la amnistía, sino es también sobre qué materias ordinarias va a actuar la Comisión en esta época, en que está tan recargada con su prioridad, que es la constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Una aclaración antes de ceder el uso de la palabra.

En realidad, la Comisión tiene que pronunciarse no solamente sobre un tema estrictamente jurídico, porque para eso hay asesores legales y no sería necesario que existiera una Comisión, sino también sobre el tema político. Ésta es una Comisión, como cualquier comisión del Parlamento, que se pronuncia sobre el problema jurídico y sobre el problema político. Nosotros tenemos que decir si es o no constitucional y si, políticamente, consideramos que debe procederse o no. De modo que es sobre esas dos cosas que nos tenemos que pronunciar oportunamente.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Ustedes no pueden guillotinar un proyecto que es base de todos los grupos de oposición en el seno del Congreso Constituyente.

El señor PRESIDENTE.— Yo no me he pronunciado sobre eso, en absoluto.

Estoy aclarando las funciones de la Comisión.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— El hecho de que sean mayoría no significa que puedan hacer tabla rasa los principios elementales.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En ese caso, Presidente, yo creo que lo único viable es que esta Comisión dedique uno de los tres días de sesión por la semana a los problemas ordinarios —o a uno extraordinario, si quiere—, porque de lo contrario nos vamos a convertir en el tapón del Congreso; y no solamente se va a dar en este caso, sino en cualquier otro caso, porque, con ese criterio, a esta Comisión van a venir muchos más proyectos de ley.

El señor PRESIDENTE.— Por eso, desde el principio planteé las dos alternativas: una hora para temas ordinarios y luego el tema de la Constitución. Posteriormente, el doctor Chirinos ha planteado que primero tratemos la Constitución y que luego abordemos otros temas, lo cual me ha parecido conveniente, y yo he retirado mi propuesta y me he adherido también a la del doctor Chirinos. Ahora estamos discutiendo qué otras alternativas teníamos.

Tiene la palabra la señora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias.

Simplemente quiero señalar que aquí debemos tratar de establecer un criterio: que no se trata simplemente del tema de la amnistía ni tampoco de dejar el trabajo de esta Comisión a la espontaneidad. Hoy día, la doctora Flores Nano ha tenido la generosidad de decir que ella está dispuesta a hacer un proyecto de dictamen para todos los casos, pero esta Comisión no puede estar sujeta a esas espontáneas manifestaciones de generosidad.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Señora Flores Nano, puede interrumpir.

La señora FLORES NANO (PPC).— Tenga usted la seguridad de que tantas veces como haga falta tendré esos gestos de generosidad porque considero que son mi deber.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No dudo que va a tenerlos, pero debemos tener un criterio concreto y, según decía el doctor Pease, esto debe determinarse no solamente para el tema de la amnistía, sino que es un criterio general que tenemos que adoptar con relación a todos los proyectos, porque pienso que el día de mañana nos van a enviar todos los proyectos a esta Comisión.

Entonces, si nos vamos a dedicar a dictaminar y a decir esto sí o esto no a todos los proyectos que tengan a bien enviarnos —inclusive en duplicidad con algunas comisiones ordinarias, porque vemos que el tema de la amnistía, que se está tratando, ha sido remitido, además, donde corresponde, a la Comisión de Justicia— y si, además, nosotros vamos a tener que distraer ese tiempo, creo que no llegaríamos a nada.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo, aprovechando la interrupción que me brinda la congresista Martha Chávez, quiero decir que ella es muy pesimista en el sentido de que nos van a mandar muchos proyectos. Pero eso no va a suceder así. Acá, dentro de esta Comisión, tenemos al señor Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente y al señor Joy Way, que es otro de los vicepresidentes. Ellos están enterándose de nuestro espíritu de trabajo y de los problemas que venimos encontrando; de tal manera que no creo que, a sabiendas de ello, vayan a remitirnos proyectos que no correspondan.

Yo creo, señor Presidente, que no podemos achicarnos ni encogernos ni eludir el cuerpo respecto de asuntos en los que, necesariamente, tenemos que pronunciarnos; de lo contrario habría que crear otra comisión para asuntos constitucionales ordinarios o que no sean materia de la reforma de la Constitución.

Tenemos, señor Presidente, que aceptar la alternativa. No queda otro camino: para eso hemos sido nombrados. Por eso, yo estoy proponiendo que el sistema de ponentes se institucionalice más bien y que sea la vía regular. Llega un proyecto, y se puede, incluso, hacer por orden alfabético: tal proyecto, fulano de tal, que lo vaya estudiando con los asesores, preparando un planteamiento.

Tampoco, señor Presidente —disculpe que me extienda, con esto termino—, creo que sea potestad de los asesores el traernos planteamientos. Tiene que haber alguien de la Comisión que se responsabilice de asumir esos planteamientos y de defenderlos, porque resultaría que tendríamos que acrecentar la Comisión con los asesores para que tuvieran palabra y voz en el debate de los planteamientos. Esto es lo que debo decir.

Perdón, señora congresista.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo discrepo... Sí, señor.

El señor PRESIDENTE.— Una pequeña aclaración. La participación de los asesores se ha centrado, exclusivamente, a que presenten una hoja previa al trabajo, resumiendo de qué tema se trata, las implicancias legales y su recomendación. Luego, si la Comisión lo considera conveniente, se le somete a un estudio más amplio. Nada más. Se trata de un ordenamiento, aprovechando la presencia de ellos aquí.

Doctora Chávez, tiene el uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Yo discrepo totalmente de que en esta Comisión tengan que verse asuntos políticos. Nadie niega que la amnistía, por ejemplo, sea un tema que pueda ser de interés político. También rechazo la argumentación de Pepe Barba, en el sentido de tratar de atemorizarnos al decir que, si no aceptamos discutir el tema de la amnistía, él lo señalará a la prensa. Nosotros no tenemos ese temor.

Me solicita una interrupción el señor Barba.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— En absoluto. Nosotros solamente queremos dejar en claro nuestra posición ante la opinión pública y que las instituciones nacionales sepan que cada quien tiene una posición a este respecto. Ustedes la pueden actuar como quieran. No hay ningún problema en eso.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En ese caso, no es necesario que se diga, porque todo el mundo tiene derecho a decirlo y, además, todos lo estamos haciendo. El día domingo yo he señalado mi posición en relación a ese tema y no tengo ningún temor tampoco a que el congresista Barba lo haga; es más, ya lo ha hecho seguramente, y lo seguirá haciendo.

Pero el tema es que esto no significa que todos los asuntos de interés político tengan que venir a esta Comisión, porque también el día de mañana puede ser de interés político el asunto de Alan García, por ejemplo —nadie niega que pueda tener interés político—, y resulte que tengamos que abocarnos a eso con desmerecimiento de que la Comisión de Fiscalización o una comisión investigadora ad hoc se haya abocado a ese tema.

Para alguien puede ser también de sumo interés político el asunto del Cerro San Cosme; sin embargo, eso no significa que tengamos que estarlo viendo acá. Somos una Comisión que tiene un ámbito de actividades y una tarea fundamental, además, con plazo. Por lo tanto, ése debe ser el tema fundamental de esta Comisión.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Una interrupción, doctora Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con la anuencia del Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con su venia, señor Presidente.

A mí me parece que el congresista Barba hace muy mal en amenazar al resto de la Comisión, diciendo que va a hacer tal o cual cosa. Que él haga lo que le parezca, pero aquí no estamos sujetos a amenazas de nadie, señor Presidente.

Le diré que a mí me asombra que, en este Congreso y en esta Comisión, las minorías manejen el Congreso y la Comisión.

Señor Presidente, yo he pedido una cuestión previa que está al voto hace diez minutos, pero estamos discutiendo la amnistía. Ése es el debate; que es un debate político que no tiene por qué producirse aquí, porque en cuanto a la amnistía cada quien tiene su posición.

Yo le advierto, señor Presidente, que ésta va a ser la tensión de esta Comisión a todo lo largo de su funcionamiento: determinados sectores de la minoría van a querer llevarnos al tema político para atrasarnos en el debate constitucional. Si la mayoría se deja, perfectamente, señor, no va a haber Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Doctor, perdón, quiero terminar, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Y también sugiero que nos aboquemos, pues, a resolver la cuestión previa en la que estábamos.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Antes que nada, para aclarar una duda sobre la cuestión previa. Entiendo que, con la modificación que ha planteado Lourdes, el acuerdo sería discutir, primero, el Capítulo I del Título, pero que no se publicaría sino hasta después que se haya terminado todo el título. Creo que es razonable que eso quede claro, porque es mucho mejor llevar al debate público el título completo.

Sobre el problema que estamos viendo ahora, he planteado la cuestión previa...

El señor PRESIDENTE.— Pero sobre este punto concreto, ¿hay acuerdo en que se lleve al debate público todo el título?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sobre este punto parece que hay acuerdo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está bien; pero ahora yo quería referirme al problema de la amnistía...

El señor PRESIDENTE.— Sobre este punto concreto, ¿hay acuerdo en que se lleve todo el título? O usted cree que hay que llevar capítulo por capítulo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, mi cuestión previa es que nos declaremos en sesión permanente sobre lo que tenemos en la mano. Yo no me puedo pronunciar sobre lo que no conozco.

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted toda la razón.

Aquí lo que se está discutiendo es una cuestión previa planteada por el doctor Chirinos Soto, que es que primero se vea la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, y que después se vean los temas siguientes. Sobre ese punto es que tenemos que pronunciarnos.

Perdón, estaba en el uso de la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, yo pediría un cuarto intermedio para que Nueva Mayoría y Cambio 90 puedan cambiar algunas ideas en razón a este punto.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Cinco minutos de interrupción.

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Bien, reiniciando la sesión y agradeciendo a los miembros de la Comisión su espera, cedemos el uso de la palabra al señor Ferrero, quien va a manifestar la opinión de la mayoría.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Tras un cuarto intermedio de reflexión, nuestro grupo considera que deberíamos aprobar la propuesta formulada por el doc-

tor Chirinos Soto, de dar preferencia a la discusión ya no sólo del Capítulo I sino del Título I, y abocarnos inmediatamente a ello después de la sesión pública que hemos acordado.

Terminada la discusión de este tema y sometido al plenario, de inmediato nos abocaríamos a discutir los temas pendientes y, preferencialmente, el caso de la amnistía para que sea visto en ese momento, apenas se dé término al planteamiento del análisis del Capítulo I.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Entonces, si no hay otra intervención, pasaríamos a la votación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No es mi cuestión previa, señor.

El señor PRESIDENTE.— ¿Perdón?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No es mi cuestión previa. Yo creo que se debe votar mi cuestión previa; y si ésta es rechazada, se votará la de la mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Entiendo que la posición del doctor Ferrero es complementaria a la suya. La cuestión del doctor Ferrero es que, después de ver el tema que usted plantea —es decir, terminar el capítulo o el título correspondiente—, se verán los otros aspectos, dándole prioridad al tema de la amnistía.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Disculpe, señor Presidente, pero hay diferencia.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La mía es: sesión permanente para aprobar lo que tenemos. En cambio, la mayoría se quiere dar más tiempo y quiere la sesión permanente hasta terminar un título que yo no conozco. De manera que yo pido que se ponga mi cuestión previa al voto y, rechazada que sea, la cuestión previa de la mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Si se aceptara entonces que discutiéramos solamente sobre lo que está en Mesa, es decir, únicamente el Capítulo I, ¿en ese caso se aceptaría el planteamiento que hemos formulado?

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí. Y eso no impide que, si durante la discusión del Capítulo I llegue el resto del título, acordemos también verlo.

El señor PRESIDENTE.— Conforme. Entonces, está en votación la posición del doctor Chirinos.

Los señores congresistas que estén a favor de que, en primer lugar, se vea la propuesta de Nueva Mayoría y Cambio 90, complementada con la posición del doctor Ferrero, en el sentido de que, luego, prioritariamente, se vea el tema de la amnistía, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 6 votos a favor y 3 en contra.

En consecuencia, se van a iniciar los trabajos sobre la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, y cedo el uso de la palabra a quienes quieran hacer alguna exposición.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Debo advertir que la cuestión previa aprobada —que ha sido la planteada por el doctor Chirinos— está condicionada a que este debate se produzca con ulterioridad al debate general que, en público, debemos hacer; no sería un debate precisamente, sino una presentación de criterios y planteamientos generales de los grupos políticos en el problema constitucional. Es en ese sentido que fue aprobado este planteamiento el día de ayer.

Sí, señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Mi propuesta es que, respetando la sesión pública que ha propuesto el representante Cáceres, se haga esta exposición, lo cual no quiere decir que esa sesión tenga que ser previa, sino en el momento que la Mesa lo decida.

El señor PRESIDENTE.— Ése fue el sentido del debate. Es decir que, en tanto se produce la reunión de carácter general y pública, podríamos avanzar explicándonos, entre nosotros, cuáles son las características del proyecto, sin perjuicio de tener la reunión pública, que será mañana jueves, el viernes, el lunes o el martes.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo creo que, en la

necesidad de una sesión pública en la que cada cual va a exponer su posición general sobre esta problemática, es indispensable que se verifique dentro del término más breve. Creo que adelantar el debate sobre este capítulo significa, prácticamente, dar a conocer nuestros planteamientos con ocasión de este debate interno y no en la forma pública que lo había requerido.

El doctor Chirinos, cuando me acerqué a él, me explicó que mi planteamiento estaba dentro del suyo; o sea, previamente tenía que haber ese debate público.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, de todas maneras estoy con la cuestión previa; porque, por ejemplo, el fin supremo de la sociedad y del Estado es la persona humana, no es obligatoria con carácter previo...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Respeto el ángulo en el que se coloca el señor Chirinos, pero mi posición es diametralmente distinta. Yo creo que un enjuiciamiento previo es necesario y en este debate vamos a estar algunos cohibidos de no poder decir todo lo que teníamos que decir, porque se nos ha impedido hacer uso de la palabra, oportunamente y conforme lo manda el Reglamento, en una sesión pública. Creo que debiera respetarse el sentido originario de lo que ayer se aprobó: que hubiera una sesión pública antes de iniciar el debate de los temas constitucionales.

Y quiero, señor Presidente, señalar que hay otros asuntos que no han sido resueltos y que debieran, en todo caso, ser tratados en esta sesión reservada. Por ejemplo, el aspecto de la asesoría que ha planteado la señora Lourdes Flores; luego está, señor Presidente, el planteamiento que he hecho del sistema de trabajo para otros proyectos de ley que no sean los que se refieren directamente a la nueva Constitución.

Creo que también tendríamos que ver lo concerniente al local, que ayer no se acordó de manera definitiva y quedó una situación pendiente, supeditada al estudio que usted iba a hacer al respecto. Finalmente, tratar quizás algo sobre el orden del trabajo en el despacho, o sea, cómo va a jugar la documentación dentro de esta Comisión. Eso es muy importante, señor Presidente, y sobre ese particular no hemos tampoco tratado en absoluto en esta Comisión.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa aclara que todos esos puntos han sido ya tratados. El único punto que quedaba pendiente era el relativo al local. Estoy haciendo las averiguaciones del caso, y se me encargó efectuar las coordinaciones. Ya he visitado la oficina; me parece grande. Estoy en conversaciones con los miembros de la Directiva que han estado a cargo de la distribución de los locales, y se me ha ofrecido una información para el día lunes, a más tardar.

En cuanto a los asesores, ya hemos acordado que vamos a invitarlos y que la Presidencia va a recibir las propuestas que se consideren necesarias.

Señora Flores Nano, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— El tema al que se estaba refiriendo el señor Cáceres era el relativo al asistente, al asesor personal para, específicamente, el trabajo de la Constitución; es un tema que no habíamos acordado.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto, es un tema final. En cuanto al asesor, ése es el único punto que nos quedaría pendiente de los asuntos a tratar.

En cuanto a la organización, ya acabamos de acordar que a lo primero que vamos a dedicarnos es al tema de este anteproyecto, y después vamos a ver los otros temas. Mientras tanto, están en manos de los asesores; ellos están preparando un preinforme y lo vamos a seguir distribuyendo. Pero el acuerdo de esta Comisión es tratar, prioritariamente, este tema. Si no hubiese acuerdo en esta materia, creo que podemos consultar inmediatamente a la Comisión. Yo entiendo que el sentido ha sido que, inmediatamente —según yo estoy interpretando—, comencemos a ver este asunto, sin perjuicio de la exposición pública, fundamentada, etcétera. Entonces, con la excepción del tema del asesor principal que se quiere mencionar, inmediatamente comenzaríamos con el proyecto.

Sobre el tema de un asesor principal, ¿cómo es la propuesta, doctora Flores?

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, la idea era ver la posibilidad de poder contar con un asistente —pienso que tiene que ser un estudiante o un bachiller— para el trabajo específico de cada uno de los parlamentarios que integramos esta Comisión, y sólo mientras dure el trabajo de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Primero vamos a obtener información. ¿Se trata de un practicante para cada uno de los señores congresistas?

La señora FLORES NANO (PPC).— Para aquellos que lo solicitaran.

El señor PRESIDENTE.— ¿Se trata de practicantes ad honórem o pagados?

La señora FLORES NANO (PPC).— Pagados, señor.

El señor PRESIDENTE.— Pagados no es posible, porque ya el Consejo Directivo ha acordado que cada uno de los señores congresistas va a tener un asesor o un asistente, como se le quiera llamar, porque el monto que se va a pagar, realmente, es muy reducido y, entonces, vamos a llamarlo un "asistente". Para los que no son abogados, podrá ser un asistente legal; y para los que sí lo son, podrá ser un asistente en otra área. Cada uno busca el asistente que crea conveniente. En segundo lugar, una secretaria y, en tercer lugar, un auxiliar. El auxiliar podrá servir como chofer, como seguridad, como conserje. En fin, son tres personas que se tendrán. Ése es un acuerdo que se ha adoptado el día de ayer y que se está instrumentando en este momento a través de la Oficialía Mayor.

Dentro de esas características, si alguien considera conveniente contratar a un practicante que lo asesore, no habría ningún problema. Pero, además de eso, tener asesores es materialmente imposible. Además, debemos considerar que se nos ha destacado aquí —nosotros veremos si es personal adecuado o no— a seis abogados y a una o dos personas que tienen algunos estudios de derecho, que están acá asistiéndonos, que tienen experiencia y que somos libres de utilizar o no; ellos están dando su trabajo.

Si alguno de los señores de la Comisión quiere, además, pedirles un trabajo especial a ellos, no hay ningún problema; pero aumentar el personal y la carga en ese sentido —les adelanto como miembro de la Junta Directiva— es materialmente imposible.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo he hecho dos planteamientos que no han sido rechazados, en todo caso, por el voto y que solamente por disposición de usted están quedando de lado como si fueran una hojarasca que no tiene ningún valor.

Yo he planteado, señor Presidente, que los proyectos de ley que no se refieran a la nueva Carta Constitucional se distribuyan, por usted, entre los miembros de la Comisión para que —según su especialidad, su vocación de trabajo, etcétera— cada cual, al recibir un proyecto, con el auxilio de los asesores que, como nunca, tenemos en gran número —seis asesores más dos practicantes, un total de ocho—, pueda traer una propuesta de planteamiento, de dictamen, de sustitutorio o de inhibición de dictamen que se alcance al Pleno. De esta manera, señor Presidente, tendremos trabajo adelantado y no dejamos que eso se archive. Con la razón muy valedera de que estamos tratando lo constitucional, dejaríamos que esto se vaya amontonando, y va a llegar un momento en que se va a producir un embalse tremendo. Lo digo por experiencia, señor Presidente. Creo que ésta sería una forma de organizarnos y de tener a la mano, con el apoyo de los asistentes, planteamientos que van a tener quién los sustente al interior de la Comisión y no solamente con un informe previo de los asesores.

Esto, señor Presidente, es una propuesta concreta que he formulado y que desearía se debata y apruebe o, en todo caso, se rechace.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres: Lo que he explicado es que este planteamiento vamos a comenzar a hacerlo a partir de mañana porque recién hemos recibido los proyectos; y le he pedido a los abogados y hemos distribuido entre ellos un brevísimo informe de una página para poder saber a quién los distribuimos y cómo los distribuimos; es decir, cumplir con lo que usted está pidiendo. Por esta única vez, estamos pidiendo veinticuatro horas para poder comenzar con este proceso. Luego, cada vez que ingrese un documento, en cuarenta y ocho horas van a ver ese documento, se va a entregar a la Comisión y se va a distribuir. Le pido algo de paciencia; sólo veinticuatro horas más, nada más.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, señor Presidente, ¿es algo que queda aprobado, sancionado? El procedimiento que estoy planteando está aprobado por el Pleno.

El señor PRESIDENTE.— Hay alguna precisión que no estaría considerada.

Vale decir, usted está agregándole al planteamiento efectuado que, de hecho, la Comisión distribuya y asigne, en cada día, los proyectos a cada uno de los miembros. Y ese punto habría que verlo, por lo siguiente: hay proyectos que llegan y pueden ser despachados de inmediato; otros proyectos necesitarán de un mayor estudio, y entonces ahí se asignará a una persona o a una comisión, y veremos cómo se conforma la comisión. O sea, es un punto todavía conflictivo, pero esté usted seguro que lo vamos a resolver a partir de los primeros casos que se presenten, para ver si se le da a una persona —como usted está indicando— o se forman comisiones para resolver cada caso.

Entonces, dejemos un poco que el peso de la realidad —con estos veintiocho o treinta proyectos que tenemos—, a partir de mañana, pueda indicarnos el mecanismo. Le ruego paciencia y veinticuatro horas para comenzar.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Este planteamiento mío se reservaría por veinticuatro horas para poderse debatir y aprobar.

El señor PRESIDENTE.— Totalmente de acuerdo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, señor Presidente, para concluir, estoy de acuerdo con la cuestión previa.

Señor, hay algo que creo que es de suma importancia tratar. Parecería algo instrumental y sin la necesaria jerarquía; pero, con la experiencia que tengo, creo que sí la tiene y se refiere a lo siguiente: nos van a comenzar a entregar en hojas sueltas los proyectos de ley, y esto va a dar lugar a que nosotros nos los llevemos y, en el día del debate o en cualquier momento que tengamos necesidad de ellos, no los tengamos a la mano.

Entonces, yo me permito proponer lo siguiente: que el señor jefe de asesores de esta Comisión tenga *files* o archivadores a nombre de cada uno de los miembros de la Comisión y que, abierta la sesión, nos sean alcanzados esos *files* con los nuevos documentos que se incorporen y, por supuesto, los que quedan aquí.

Quienes quisieran, además, tener otra copia para llevarla a su domicilio o a su oficina para hacer un estudio particular podrán solicitarlo; pero de esa manera tendremos aquí todos los documentos de trabajo necesarios para el desarrollo de nuestra labor. Es una petición que formulo, señor, en base a la experiencia, para hacer expeditivo el trabajo de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— O sea, un fólder conteniendo todos los proyectos que se presenten.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Así es.

El señor PRESIDENTE.— Bien, esa instrucción ya la tiene la señora y creo que ya comenzó a organizar el fólder correspondiente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Para cada uno de los miembros de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Un fólder para cada uno de los miembros de la Comisión.

La señora SECRETARIA.— ¿Entonces no se les reparte?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Se le reparte a quien lo solicita para llevarlo a estudio particular, pero además se deja aquí el *file* para tenerlo a la mano, porque de lo contrario va a haber momentos, señor, en que no vamos a tener los elementos de juicio necesarios.

El señor PRESIDENTE.— Un fólder conteniendo todos los proyectos para cada constituyente. Bien, eso podríamos organizarlo, si me permiten una interrupción.

Muy bien, se recibe por la Presidencia el pedido y se va a tramitar así, señor Cáceres.

Se inicia el debate el Título I del proyecto de reforma constitucional, propuesto por Nueva Mayoría-Cambio 90

El señor PRESIDENTE.— Bien, ingresaríamos, entonces, en el debate del proyecto presentado por Nueva Mayoría y Cambio 90.

El señor Ferrero ha solicitado la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Al presentar este trabajo, señor Presidente, nosotros...

El señor PRESIDENTE.— Bueno, como cuestión de orden, me parece bien darle lectura al proyecto y le pediríamos a nuestra Relatora que tenga la gentileza de hacerlo así.

Sí, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Como sistema en general —sin objetar el pedido—, yo sugeriría que, cuando los textos se nos han entregado con anterioridad, no fuese necesaria la lectura. Ahora, si en este caso lo desean los señores, que se haga la lectura. Pero yo sugiero que no fuese un procedimiento para todos los casos.

El señor PRESIDENTE.— Efectivamente, si nos atenemos al Reglamento, que, por supuesto, se refiere a las reuniones plenarias —y creo que podemos tenerlo como referencia—, los documentos presentados por escrito no se leen. Entonces, la regla es que no se leen los documentos, salvo que un señor congresista lo requiera.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Retiro mi pedido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La tenía el doctor Ferrero para la exposición y la fundamentación de la ponencia.

Prosiga, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Al elaborar este proyecto, se han tenido en consideración diversos aspectos orientadores, lo cual no quiere decir, por supuesto, que la fórmula no sea perfectible. El primero ha sido considerar que los términos —como los Derechos Humanos— que se formulan en nuestra Constitución, en esta parte, están básica y estructuralmente bien hechos y está contemplada en ellos la mayor parte de las aspiraciones que nosotros entendemos que existen sobre esa materia.

En segundo lugar, nosotros discutimos la posibilidad de confirmar una separación doctrinaria que existe ya con relación a lo que se consideran derechos individuales propiamente dichos, que algunos llamaban libertades públicas, y separarlos de los que nuestros propios constitucionalistas consideran los derechos sociales y económicos.

Pero ahí se ha mantenido una preocupación que no llegó a salvarse por completo, y era que ya hay otras constituciones que, además de las libertades individuales o los derechos individuales y los derechos sociales o los derechos económicos, también están incluyendo por separado lo que llaman derechos colectivos o de tercera generación, entre los cuales se incluye, por ejemplo, el caso del medio ambiente, el caso de la paz internacional, el caso de la seguridad colectiva. Esta materia todavía pudiera ser tratada en una tercera parte, siempre dentro de los derechos fundamentales.

En cuanto al texto mismo del capítulo, nosotros entendíamos bien que puede mantenerse la denominación de "Derechos Fundamentales de la Persona Humana". Y nos parecía que eso era correcto, por cuanto, desde una posición *jusnaturalista* —que es la que sostenemos—, existe en el ser humano una condición que le hace, automáticamente, poseedor de determinados derechos que son inalienables, que no le son concedidos por el Estado como consecuencia de una conveniencia social, sino como resultado principal de su naturaleza humana —que para nosotros proviene de su relación con Dios—, que es el Bien Supremo.

Desde ese punto de vista, si bien es cierto que un derecho positivo pudiera ser no necesariamente implementado en base a una concepción del derecho natural, para nosotros los derechos fundamentales de la persona se desprenden de una concepción ligada al derecho natural.

Recogiendo ese principio como criterio orientador, hemos analizado lo que ya estaba establecido en la Constitución y le hemos hecho algunos añadidos y ciertas correcciones, así como también determinadas supresiones.

Naturalmente, en el curso del debate se va a poder explicar mejor, en cada uno de los artículos, dónde hay un añadido, dónde hay una supresión y dónde, a nuestro entender, todavía hay omisiones que reconocemos por adelantado.

Como esto es, simplemente, una anunciación de carácter introductorio, quisiera señalar, además, otro criterio orientador. Nosotros ofrecimos en la campaña electoral que estableceríamos una Constitución de carácter genérico y que evitaríamos ingresar a aspectos reglamentarios; pero también dijimos que encontrábamos que la Constitución anterior, en algunas oportunidades, ofrecía al ciudadano más de lo que la sociedad o el Estado podían comprometerse a cumplir, y que esa situación pudiera generar en la ciudadanía la sensación de que esta Constitución ofrecía muchas cosas, pero cumplía pocas.

En ese entendimiento, hemos tratado, en algunos casos, de limitar el enunciado general a aquello que nos pareciera estar al alcance de lo que el Estado puede cumplir, dejando de lado lo que pudiera considerarse una exageración de derechos que son ya tan utópicos que resultan imposibles de cumplir, cosa que la realidad ha confirmado, al menos por el momento histórico en que nos encontramos.

Un caso como ése —solamente como ejemplo ilustrativo— es aquel en que se hablaba de la tumba gratuita. La verdad, no valía la pena poner ello en la Constitución, aun cuando sea inmensamente justo poder lograrlo, porque implicaba una imposibilidad práctica, confirmada a diario con las miles de cruces por todos los cerros que rodean la ciudad de Lima, ninguna de las cuales ha sido puesta por el Estado, que no podría, sino por los parientes del difunto.

De otro lado, si bien es cierto que hay derechos que tienen una importancia mayor que otros, no hemos podido ser todo lo exactos que hubiéramos querido, porque habían determinadas aspiraciones que son muy sentidas y que todavía deben mantenerse así, como una aspiración. Tal es el caso de cuando se menciona, por ejemplo, el

deseo de un nivel de vida decoroso. Nos parece que suprimir una mención de esa naturaleza significaría sí una gran renuncia en cuanto a la meta que una sociedad debe proponerse.

Ciertamente, una Constitución no es únicamente una regulación de la forma de vida en común, sino que una Constitución también es el propósito que nosotros nos formulamos para que en el futuro logremos alcanzar un conjunto de aspiraciones comunes. De tal manera que hay que conciliar, con primacía, la regulación colectiva de los hechos sociales inmediatos, pero no hay que olvidar también en la Constitución, sobre todo en la parte de los derechos fundamentales, el señalamiento de algunos criterios que significan una aspiración sentida y anhelada por la colectividad como tal.

Yo no sé, señor Presidente, si puedo hacer, en el tiempo que me queda, algunos señalamientos sobre artículos específicos que podrían demostrar cuál es la orientación puesta en el texto.

El señor PRESIDENTE.— Siga usted.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El artículo 1.° se ha mantenido tal como estaba considerado, y hemos tenido una larga discusión en relación a la posibilidad que algunos tratadistas sostienen de evitar la mención del favorecimiento que se le da a una persona desde que está concebido, es decir, al que está por nacer. Hubo en algún momento la tendencia a repetir lo que otras constituciones ya establecen: que, de manera indirecta, permitirían el aborto en forma general, al hacer que la Constitución no protegiera al que está concebido, como una afirmación teórica inicial y de carácter principista.

Debe señalarse, señor, que, tras un debate que no fue corto, nosotros estimamos que el considerar la protección al que está por nacer implicaba, de hecho, una posición principista adversa al aborto, contenida en la Constitución peruana y que debe de seguir estando así. Ciertamente, no es esto una declaración del Código Penal, sino que es, más bien, un señalamiento de una voluntad colectiva sobre la base de una convicción en relación a la vida humana. Y es que la vida humana no le pertenece a aquel que la lleva como tránsito para concebirla, sino a aquel que en sí mismo la posee, que es el que está por nacer.

Ésa es la parte que nosotros consideramos muy importante que siga existiendo en la Constitución como una línea orientadora no sólo para el derecho penal, sino para la conducta general de los ciudadanos, y que además está en concordancia con las convicciones religiosas mayoritarias de nuestra población.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, una cuestión de orden, con la venia del doctor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El artículo 1.° comienza por decir: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla". Punto. Desde ahí vienen las consecuencias. ¿Por qué no discutimos eso? Porque hay cuestiones que discutir allí.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor. Lo que sucede es que el ponente está presentando una exposición general, y después vamos a discutir artículo por artículo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo le pido desde ahora que se abra la discusión sobre ese primer enunciado: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado". Yo tengo observaciones sobre eso.

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente, eso va a ser materia de la discusión. Dejemos terminar al ponente la exposición del tema, que le va a tomar unos breves minutos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo preferiría terminar para no perder la ilación. Yo no esperaba tener que hacer esta exposición hoy. Como ustedes saben, ha venido de sorpresa. Entonces, estoy haciendo un esfuerzo para concentrar los aspectos más saltantes de la misma; y para evitar que pudieran haber después confusiones en la discusión.

En el artículo 2.° hay un agregado, y es que nosotros hemos querido establecer que la discriminación puede producirse por muchas otras causas que no están ahora específicamente mencionadas, y por eso se sugirió añadir —al igual que en otros textos constitucionales— que no se permite ninguna discriminación de cualquier otra índole. Quiere decir que pudieran haber discriminaciones distintas del idioma, de la condición económica, y que quedaría establecido que tampoco proceden.

En el artículo sobre la libertad de expresión, nosotros hemos considerado conveniente precisar la responsabilidad que corresponde a quienes cometen actos ilegales en el ejercicio de las liber-

tades de información. Hemos dicho, de una manera un poco más precisa que en la anterior, que no hay censura ni impedimento alguno para expresarse con libertad, pero sin perjuicio de responder por los delitos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, a diferencia del texto anterior, que decía: "bajo las responsabilidades de ley".

En el fondo, eso sí pudiera ser interpretado por un juez como algo muy similar; pero hemos querido darle un mayor peso porque estimamos, señor Presidente, que, si tuviéramos que escoger entre libertad de expresión con excesos o ausencia de libertad de expresión con menos atropellos de derechos ciudadanos, hace tiempo que el país optó por preferir la libertad de expresión con sus excesos en lugar de la ausencia de libertad de expresión para así defender otros derechos individuales en nombre del Estado. Desde ese punto de vista, nos parecía que éste era un añadido importante.

Sin embargo, lo que probablemente cause una mayor discusión es la mención que se hace a la excepción para los delitos vinculados con la apología del terrorismo. Es decir, que sí podría clausurarse órganos de expresión cuando estén haciendo apología del terrorismo; que es, indudablemente, una figura nueva y no vale la pena —en este momento de síntesis— que yo ingrese a una discusión sobre la materia.

En los incisos 5) y 6), a sugerencia de un miembro de la Comisión, que seguramente fundamentará esto él mismo —y que es quien preside esta Comisión—, se introduce el criterio del *hábeas data*, que ya hay en otras constituciones, permitiendo que cualquier ciudadano pueda recibir de las oficinas estatales la información que desee, relacionada con asuntos de su interés, y siempre que estén excluidas aquellas que tengan que ver con la seguridad nacional. Éste es un concepto nuevo que no estaba incluido en la Constitución anterior.

En el inciso 6) habría que destacar —también como un punto nuevo— aquella preocupación que recoge el proyecto, relacionada con evitar que puedan mantenerse archivos de carácter secreto sobre asuntos personales, por servicios de cualquier naturaleza —públicos o privados—, que en el fondo contradicen el derecho a la intimidad que tienen todas las personas. Se ha discutido si esto hubiera estado mejor dentro del problema de la intimidad, en forma específica; pero, al final, se quedó en que merecía un artículo especial.

Los incisos 7) y siguientes son, básicamente, los mismos que establece la Constitución vigente con unas variaciones más bien de redacción. En el inciso 12) hay una novedad cuando se trata de resolver el problema planteado por la existencia de dos grupos de entidades que no tienen fines comerciales, como son las asociaciones y también las fundaciones; y por eso es que se menciona, en general, de asociarse y constituir diversas formas de organización jurídicas sin fines de lucro, variando el texto anterior de la Constitución vigente.

En cuanto al inciso 13), se introduce también una modificación sobre establecer libremente los términos y condiciones de los contratos, lo que reforzaría un poco la tesis de la autonomía de la voluntad.

En el inciso 17) se recoge el principio de la democracia directa, enunciándolo como una parte de los derechos de carácter individual y fundamentales de la persona humana, y se menciona la revocación, la iniciativa y el referéndum. Hago notar que pudiera ser un error de redacción cuando se dice que todas las autoridades elegidas o designadas pueden ser sujetas a revocación, porque las autoridades designadas no merecieran ser sujetas a revocación. Ahí hay un tema que, seguramente, va a suscitar un importante debate en esta Comisión.

En el inciso 19), cuando sostenemos "idiomas nativos del Perú", en realidad la redacción debió ser: "hacer uso de cualquier idioma nativo del Perú ante las autoridades". Es una corrección de redacción que habría que mencionarla ahora.

Por último, en la parte que se refiere a estos derechos, antes de la libertad y seguridad personales, debo mencionar que se ha omitido en el texto —cuando nosotros habíamos sugerido añadir— pasar la libertad y la seguridad personales más bien después de los incisos 23) y 24) —para terminar con el 23) y 24)— y que fuera libertad personal el número 26) y no el número 25), pero son cuestiones acerca de las cuales no debo yo distraerlos ahora con eso. Más bien, quiero explicar un derecho nuevo, que sería el último de los que se han planteado en el proyecto y que no aparece en este texto, cuando se refería al derecho al disfrute del tiempo libre y a la tranquilidad.

Originalmente, se planteó —como en otros textos— el derecho al silencio, la tranquilidad y el disfrute del tiempo libre. Después de algunas discusiones sobre la materia, sostuvimos la necesidad de incluir en el texto constitucional peruano la protección de ese derecho que tienen los seres humanos a vivir tranquilos.

Pero no nos referimos al derecho a la paz, no nos referimos al aspecto de la seguridad personal de vivir tranquilo, porque sabes que no van a asaltar tu casa; eso lo vinculábamos al derecho a la seguridad personal. Ni tampoco nos referíamos a la paz como el derecho de que no mantengamos tanto la violencia que existe, desatada en algunos lugares del país; sino la violencia en sí, que conspira contra todo acto de paz. Nos referíamos, más bien, a lo que llamamos la tranquilidad individual, al derecho al silencio y al poder disfrutar del tiempo libre. Eso no figura en la redacción, y nosotros lo vamos a presentar al momento que esto empiece a discutirse detalladamente.

Desde ese punto de vista, en la libertad y seguridad personales —que es a partir del inciso 22)— hay muy pocas cosas nuevas que mencionar, por lo que yo me relevo en este momento. Más bien, intento destacar que en el inciso 24), cuando se habla de la libre iniciativa, la libre competencia, la defensa de los consumidores y de la estabilidad económica y jurídica, en el fondo, hay un tema que pudiera estar considerado al momento de discutir los derechos económicos y sociales y/o los derechos colectivos, adelantando que el inciso 24) pudiera ser reubicado donde correspondiera como resultado de nuestra discusión.

En el mismo sentido, el artículo 2.°, el artículo 6.° y el artículo 7.°, que son artículos finales, deberían de ser aplicables a todos los derechos, tanto los fundamentales cuanto a los sociales y cuanto a los colectivos, de tal manera que no necesariamente sería el final del Capítulo I, sino el final del Título I.

De esta manera sucinta, señor Presidente, espero haber podido presentar algunos aspectos globales, dejando la posibilidad de entrar a un debate específico —como ha sugerido el doctor Chirinos Soto—, artículo por artículo, y aclarando que, por razones de resumen, no he podido precisar todos los trabajos hechos por la Comisión ni la amplitud de las discusiones generadas. Pero, eso sí, tengo la profunda convicción que del debate deberá surgir un texto mejor que el que hemos presentado.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Ferrero Costa.

Se ratifica el acuerdo, tomado en la sesión anterior, de realizar una sesión pública a la semana

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, para plantear una cuestión de procedimiento.

Nosotros hemos acordado sesionar en forma reservada para asuntos de ordenamiento interno en nuestro trabajo, pero no para otros alcances en nuestra labor. Lo que estamos haciendo ahora es una cosa distinta del ordenamiento de nuestro trabajo. Por consiguiente, en este momento debiéramos estar haciendo sesión pública y no sesión privada. No hay razón alguna para que continuemos en sesión privada, de acuerdo a lo que ya hemos convenido sobre el particular.

En consecuencia, señor Presidente, le pido disponer que se abran las puertas y que este debate se produzca en la forma pública que establece el Reglamento y de acuerdo, también, a lo que ya tenemos convenido sobre el particular.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres: El acuerdo adoptado es hacer una reunión pública a la semana. El resto de reuniones son reservadas para que la Comisión pueda avanzar con mayor flexibilidad y rapidez en un diálogo mucho más directo que un diálogo de carácter público. El acuerdo, en consecuencia, se originó a pedido de la doctora Lourdes Flores y fue el de tener una reunión semanal, en la que, resumiéndose todo lo que hayamos dicho, pasemos a votación, normalmente, de los temas centrales, y los partidos puedan, con toda libertad, hacer una exposición global de las materias discutidas; mientras que durante todos los días lo que se hace es una reunión de mucha interrelación, cortes e interrupciones, para avanzar más rápidamente.

De tal manera que ése es el sentido del acuerdo. Si hubiese dudas, tendríamos que...

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente, perdón. Yo entendí el sentido del acuerdo tal como lo ha expresado Róger Cáceres. En todo caso, que se precise ese acuerdo, también, en el sentido de que este título lo vamos a aprobar en forma reservada.

El señor PRESIDENTE.— No, de ninguna manera. El acuerdo adoptado fue el siguiente: el señor Presidente indicó que, de todo lo opinado, surgían tres propuestas claramente definidas, imponiéndose el pase a votación. Efectuada la consulta, se produjo el siguiente resultado: seis votos a favor de llevar a cabo una sesión pública por semana; dos votos a favor de que las sesiones sean públicas, con flexibilidad para hacerlas reservadas; y tres votos para la posición que señala que las sesiones sean reservadas y, excepcio-

nalmente, públicas. En consecuencia, quedó aprobado que habrá una sesión pública por semana.

El sentido del debate, además, fue enriquecido por la posición de cada uno...

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Una pregunta, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Déjeme terminar, por favor.

... y, particularmente, por la ponente, la doctora Lourdes Flores, quien señaló claramente que, el día en que se haría la exposición pública, cada partido emitiría su criterio general sobre lo que se entraba a votar y, además, se votaría. De tal manera que, con esto, cubríamos dos puntos fundamentales: el trabajo rápido —como se ha hecho en otras constituciones, como la española y, en gran medida, la Constitución del año 79— y lo público para expresar la síntesis de lo tratado.

Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Por su intermedio, Presidente, una pregunta aclaratoria para Róger Cáceres: ¿lo que está planteando debe ser, entonces, que los temas de reforma constitucional sean siempre tratados excepcionalmente?

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo, el día de ayer, discrepé del criterio que había sido aprobado en mayoría. Propuse que hubiera sesiones reservadas por lo general, y que hubiera sesiones públicas cuando lo acordara previamente la Comisión, no con la regularidad que la señora Lourdes Flores propuso y que fue aceptada, o sea para hacer la votación. Yo creo que eso va a complicar terriblemente la vida de esta Comisión.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Cuestión previa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Barba.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Planteo, como cuestión previa, que, cuando toquemos temas de reforma constitucional, sean siempre considerados tal como hemos aprobado, en el sentido de que sean "en forma excepcional", o sea, que sean públicos. Cuando tratemos temas de reforma constitucional, que las sesiones siempre sean públicas, considerando ese rubro dentro de la excepción que hemos aprobado.

El señor PRESIDENTE.— Señor representante, todos los temas que trata esta Comisión son constitucionales; no hay ninguno que no sea constitucional.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Me refiero, específicamente, a lo que es reforma de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted está planteando una reconsideración del acuerdo?

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Así es.

El señor PRESIDENTE.— Se pone al voto la reconsideración del acuerdo.

Los que están de acuerdo en continuar dentro del planteamiento que hemos acordado, es decir, que haya una sola reunión pública, sírvanse manifestarlo por favor. Cinco votos. Los que estén en contra de ese criterio que se sirvan manifestarlo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No hay mayoría.

El señor PRESIDENTE.— El criterio del doctor Barba es en el sentido de que todos los temas constitucionales sean tratados públicamente, o sea, reconsiderar el acuerdo que habíamos adoptado.

Nuevamente se pone al voto. Sírvanse levantar la mano aquellos que están de acuerdo en mantener la decisión que hemos adoptado en el sentido de tener una sola sesión pública. Sírvanse levantar la mano, por favor, los que están de acuerdo. (Votación). Los que quieren que todas las sesiones que traten temas constitucionales sean públicas, sírvanse levantar la mano. (Votación). Ratificado el acuerdo por 6 votos a favor y 2 en contra.

Muy bien, señor, se ha ratificado el acuerdo que se había adoptado. En consecuencia, se ha rechazado la propuesta del señor Barba Caballero, en el sentido de hacer públicas todas las sesiones que traten sobre temas constitucionales. Continúa la sesión.

Estaba en uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

Continúa el debate del proyecto de reforma constitucional y se acuerda denominar al Título I "De la Persona y la Sociedad"

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor, brevemente, para manifestar

que este sistema de trabajo nos va a trabar enormemente. Yo no lo veo expeditivo. No hemos arrancado como deberíamos haber arrancado; o sea, cómo vemos las cosas cada grupo político, un enjuiciamiento de conjunto de cómo debe ser el camino de la reformulación constitucional que nos ha sido encomendada.

Aquí ya se nos está imponiendo un determinado camino sin haberlo discutido previamente, sin haber dicho nuestra palabra oportunamente. Se advierte —aunque quizás no sea un propósito deliberado de la mayoría— una especie de querer imponer una determinada forma de debate y de actuar, lo que a mí me repugna; no sólo porque no lo considero lógico, sino porque además me siento presionado, me siento coactado, me siento limitado dentro de este *modus operandi* que estamos aprobando.

Habría mucho que decir sobre la propuesta de la mayoría y de los planteamientos que ha hecho el señor Ferrero, pero me reservo para hacerlo en la sesión pública, porque aquí, señor Presidente, no podría hacerlo dado que se trata ya de escoger un determinado camino con el que estoy en absoluto desacuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Me ha parecido de sumo interés la exposición formulada por el señor Ferrero. Efectivamente, yo diría que el texto de Nueva Mayoría, en lo esencial —en cuanto a derechos humanos se refiere—, ratifica el texto de la Constitución vigente.

Es verdad que hay algunos cambios positivos de redacción; hay también algunos que no lo son. Lo veremos inciso por inciso. Hay interesantes adiciones y hay supresiones; algunas de las cuales, a lo largo de su exposición, ha mencionado el señor Ferrero.

Yo pediría que, justamente, por informática, la computadora nos entregue una relación de lo que está suprimido de la Constitución vigente para poder saber con exactitud qué es aquello que estamos eliminando. Ese trabajo lo puede hacer cualquiera de nosotros, pero ya que tenemos computadoras, que sea hecho por esa vía. Eso lo solicito con carácter previo y como pedido mío; no necesita el acuerdo de la Comisión. Necesito un texto en que se diga: "En el texto de Nueva Mayoría no están considerados los siguientes dispositivos del articulado constitucional vigente".

También me parece interesante —aunque será digno de discusión— que unifiquemos, de una sola y buena vez, los derechos y garantías fundamentales, las garantías de la administración de justicia, que también son garantías de la persona o del ciudadano, y, por último, las garantías constitucionales, porque son estas últimas el instrumento procesal para hacer efectiva la declaración sustantiva de la primera parte del articulado.

Yo he anunciado ya, señor Presidente, que tengo alguna observación que hacer al texto de la primera frase: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado", que repite la primera frase de la Constitución vigente y que nos trajo una serie de complicaciones, porque el texto original era: "La persona humana es el valor supremo de la sociedad y del Estado". Entonces, desde fuera de la Asamblea Constituyente, el doctor Mario Alzamora Valdez, filósofo del derecho, dijo que la persona humana no era valor, y tenía razón. En la axiología o teoría de los valores, la persona humana no es valor. La persona humana es sujeto de derecho.

Entonces, más o menos apresuradamente —para que se vean los peligros de trabajar con apresuramiento— y para, simplemente, eludir la objeción del doctor Alzamora Valdez, la Comisión Principal acordó "el fin supremo" en vez de "el valor supremo".

Pero resulta, señor Presidente, que la persona humana tampoco es el fin; no es el fin del Estado ni de la sociedad, no lo es, absolutamente; porque, ¿qué pasa cuando la persona humana muere?, y muere a cada rato. ¿Que el Estado recorta su fin? No, señor. El Estado y la sociedad siguen con su fin.

Lo que es el fin —y así, a mi entender, debe variarse el texto— es: el respeto de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. En ese sentido, yo hago objeción. Que se diga: "El respeto de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado".

Ya no hace falta decir "todos", porque todos están incluidos en el Estado o la sociedad. "Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla" no hace falta. Pero, de repente, hay constituyentes que creen que hace falta. En ese caso hay que variar: "todos tienen la obligación de prestar ese respeto". Punto. Yo no pondría la obligación de protección, señor. La obligación de protección es distinta. La sociedad y el Estado protegen a quien necesita protección: protegen al niño, protegen al desvalido, protegen al minusválido; pero hay personas que no necesitan esa protección y hay personas humanas —los niños, por ejemplo— que

no pueden prestar esa protección. Entonces, se les está imponiendo —en abstracto— una obligación con la que no pueden cumplir.

De manera que yo corregiría la primera cláusula del artículo 1.° —como he dicho— y ruego a la Secretaría apuntar: "El respeto de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de prestar ese respeto. En consecuencia, toda persona tiene derecho"; dos puntos, y sigue el resto.

Espero que el señor Presidente —tal como ha aceptado el señor Ferrero— nos permita discutir inciso por inciso. Discutimos el inciso 1); enseguida, el 2) y el 3). Yo creo que la mecánica será: si no hay observaciones, pasamos adelante; si hay observaciones, las analizamos y decidimos —o decide la mayoría— lo que convenga, escuchando a la minoría.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Voy a hacer primero dos apreciaciones sobre la denominación que se quiere dar a esta parte de la Constitución y luego definiremos si se trata de títulos, capítulos, etcétera.

En primer lugar, por las razones que luego voy a comentar, específicamente, refiriéndome a la fórmula propuesta por el señor Chirinos Soto, considero que, si se adoptase el criterio de denominarse a esta primera parte "De la Sociedad y las Personas" —como viene propuesto en el proyecto—, debiera invertírselo y debiera quedar absolutamente claro que es "De las Personas y de la Sociedad". Es decir, vamos a repetir las bondades de la Constitución de 1979, cuya orientación filosófica fue la de una Constitución humanista, que parte del hombre, que reconoce su dignidad, que afirma enfáticamente —como lo hace el preámbulo de la Constitución vigente— que la primacía de la persona humana y su dignidad son valores de validez universal, anteriores y superiores al Estado y que, en consecuencia, ordena todo el texto constitucional a partir del ser humano, de su vigencia en la sociedad y del rol del Estado y de la economía como roles de atención al interés de la persona. En consecuencia, creo que el título debiera ser —para comenzar— "De las Personas y de la Sociedad".

El hacerlo me hace pensar —luego de haber escuchado al doctor Ferrero— que, en efecto, vamos a regular derechos individuales, derechos sociales, derechos económicos, derechos colectivos; aspectos que complementaremos con los otros capítulos de este título. Creo, por tanto, que el orden razonable es el que sigue la Constitución de 1979: partir de una afirmación de la persona humana y desarrollar, primero, sus derechos individuales.

Los contemplados en este capítulo son, exclusivamente, los derechos individuales; y me parece bien seguir en este punto el modelo de la Constitución de 1979, comenzando por un primer capítulo que desarrolle los derechos individuales de la persona, para luego ir en los otros capítulos —y traeremos ponencias en los próximos días sobre la materia— a los derechos sociales y de carácter económico.

Discrepo con la propuesta en el sentido de incorporar en este denominado Título I, en el Capítulo III, la noción de garantías. Es decir, creo que debemos tener una primera parte dogmática de la Constitución que estamos revisando —como lo hace la Constitución del 79— y, luego del desarrollo de todos los derechos, podríamos definir si conviene incorporar entonces las garantías o si reservar éstas —como lo hace la Constitución del 79— a un título específico.

Mi propuesta, en consecuencia, es, primero, que el título se denomine "De las Personas y de la Sociedad" y no "De la Sociedad y de las Personas", como viene en la propuesta; en segundo lugar, que este capítulo sea dedicado, exclusivamente, a los derechos fundamentales de la persona, y comencemos la enumeración de los mismos.

En relación al artículo 1.° —el señor Chirinos ha cuestionado la expresión "la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado" y ha incorporado la noción "el respeto a la persona humana"—, yo quisiera recoger de la Constitución de 1979 —cuya fórmula expresada en el preámbulo es, en mi concepto, correcta— el sentido humanista de la Constitución, también recogido en la Ley Fundamental de Bonn, que es para los socialcristianos un punto de vista vital. De corregirse la noción de "la persona es el fin supremo" por la expresión que se ha planteado, yo preferiría la introducción del término "la dignidad de la persona humana"; es decir, el valor que debe ser, en nuestro concepto, recogido —y que nos parecía reiterativo que, estando en el preámbulo, luego fuera recogido en el artículo 1.°— es la noción de la dignidad de la persona.

Lo que se propone esta Constitución, a través de todas sus disposiciones, es reconocer esa calidad de persona humana, de ser humano digno; y, en tanto ser humano digno, un ser portador de de-

rechos y también de deberes. Y la convivencia social debe desarrollarse sobre la base del reconocimiento de esa dignidad.

Es esa condición humana de dignidad la que lleva luego a establecer en el texto constitucional un conjunto de derechos individuales y un conjunto de derechos sociales. Y, por supuesto, estamos de acuerdo con que se establezca ésta como una norma de apertura de la Constitución para darle así el contenido filosófico, que creemos que debe tener, de partir de la persona y, a partir de ella, desarrollar todo el concepto constitucional. Preferiría, a la expresión "el respeto" sugerida, la noción de "dignidad de la persona humana".

El señor PRESIDENTE.— ¿Más exposiciones sobre el tema? En realidad, ya habríamos ingresado a tratar el artículo 1.°, en vista de que no hay exposiciones generales. Estamos ya entrando a las exposiciones de tipo concreto. Entonces, hasta el momento tenemos algunas propuestas.

La primera propuesta es de la doctora Lourdes Flores, sugiriendo que este capítulo o título —según sea, finalmente, adoptado— no se denomine "De la Sociedad y de la Persona", sino "De la Persona y de la Sociedad". ¿Sometemos a votación el punto?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre este tema?

Bien, el doctor Cáceres tiene la palabra sobre el tema de la denominación de lo que puede ser el primer título o capítulo; que, en vez de decir "De la Sociedad y de la Persona", sea "De la Persona y de la Sociedad".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El trabajo que efectuó la Comisión Principal de la Asamblea Constituyente fue un trabajo minucioso, en el que tuvimos sumo cuidado en utilizar los términos más convenientes. Yo no he suscrito ese trabajo en su totalidad, como sí lo hicieron otros, y presenté un dictamen en minoría en lo que consideraba que era insalvable mi discrepancia.

En este caso, señor, el título que se propone, "De la Sociedad y las Personas", da la impresión que lo más importante es el conjunto, mientras que las personas van en segundo lugar, contradiciendo lo que expresamente se propone en el artículo 1.°. El titular que propone la mayoría no reza con el contenido del artículo 1.° y tendría, en todo caso, que enderezarse.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Ferrero, que es, en este caso, el ponente, lo está aceptando.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Bueno. Lo que quiere decir, señor Presidente, que, comenzando desde el primer titular, no ha habido una verdadera convicción al proponer estas modificaciones. El titular representa una convicción; no es el ejercicio, simplemente, de la facultad de escribir unas palabras, sino que expresan una convicción; y, si esa convicción es variada tan repentinamente, quiere decir que no ha habido...

El señor PRESIDENTE.— No, pues. Perdón, una interrupción por parte de la Presidencia de la Mesa.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor, estoy en el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Señor, está usted calificando el comportamiento personal de un representante. El representante ha hecho una exposición y, precisamente, aquí se viene a debatir, a ampliar los conceptos y a mejorarlos. Ése es el objeto de esta reunión, sino simplemente iríamos al voto, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, según el reglamento de las entidades legislativas, yo estoy autorizado para calificar la conducta de uno de los integrantes de la Comisión o del Congreso, siempre que lo haga con altura, sin herir de una manera innecesaria a la persona a la que me estoy refiriendo. En este caso, así lo estoy haciendo, salvo que el señor Ferrero considere ofensivas mis frases, en cuyo caso no tendría ningún inconveniente en retirarlas.

Lo que yo estoy señalando, señor, es que no ha habido una consistencia de tal nivel como para sostener enfáticamente —como yo lo hago con cualquier proyecto que traigo debidamente pensado— el primer titular de este proyecto.

Luego, señor Presidente, ¿ésta es una crítica concerniente solamente al titular o también nos vamos a referir al artículo 1.°?

El señor PRESIDENTE.— Estamos en el título, nada más.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, señor Presidente, mi propuesta es que respetemos lo que se había ya definido como titular en la Constitución vigente, "De la persona"; porque si hablamos así, en forma

general, "de la persona", estamos involucrando no solamente a la persona, sino a la asociación de las personas, que eso viene a ser, justamente, la sociedad.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Como expresé al comenzar la exposición, nosotros no esperábamos hacer la fundamentación hoy día. Yo me he preocupado por leer el texto, no el título. Es tan obvia la propuesta de Lourdes Flores que ni siquiera la hemos objetado, y por unanimidad se ha aprobado; es tan absolutamente obvia que no ha requerido una fundamentación.

Algo más, el tratar de interpretar que el título implica la fuerza de una convicción es, francamente, una exageración cuando el debate aún no se ha iniciado. O sea, ni siquiera hemos podido expresar —ni en público ni en privado— la naturaleza de las convicciones más profundas que orientan este articulado, y ya estamos mereciendo un calificativo por anticipado.

Yo no creo necesario demostrarle, especialmente, a Róger Cáceres, ahora, que nuestra convicción sobre la persona humana es muy similar a la que todos tienen en esta Mesa; me parece que eso, claramente, se va a desprender en el curso del debate.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Simplemente, para invocar a todos los miembros de esta Comisión —en particular, si me permite, al doctor Róger Cáceres— que seamos muy abiertos y tratemos de llevar adelante este debate de una manera bastante constructiva, porque ya había aceptado Carlos Ferrero la sugerencia, y yo creo que hacer hincapié en algún error o incongruencia no lleva a nada, porque, inclusive, hasta podría ser un error mecanográfico; debemos evitar los debates que no lleven a nada y que, más bien, pudieran significar una apreciación injusta.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Perdón, un ratito. No se la concedo en este momento porque ya voy a terminar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Al concluir, espero que me la dé, por cortesía.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, no tengo ningún inconveniente.

Creo que, si se ha presentado este proyecto, ha sido con la total apertura hacia una crítica sana que tenga por norte, realmente, dar a nuestro país una Constitución idónea. Yo no diría, por ejemplo, que las personas o los grupos parlamentarios que no han presentado ningún proyecto no tienen ninguna convicción constitucional. Nosotros lo hemos presentado y, en ese caso, yo creo que no es justo que seamos blanco de críticas demasiado severas cuando hemos presentado un proyecto, porque de lo contrario sería muy cómoda la posición de aquellos grupos que no lo han hecho.

Entonces, estamos sujetos a críticas; pero, por favor, yo quisiera que sean constructivas y que aliviemos el trabajo. Cuando ya se aceptó una sugerencia, personalmente creo que no es adecuado insistir en algo que ya se superó por el acuerdo de la mayoría.

Le concedo, con la venia del señor Presidente, la interrupción al señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quedo abrumado por una confesión de parte, a través de la señora Martha, que acaba de hacer uso de la palabra: que se trata de un error, probablemente, de redacción; que en algo de tanta importancia se haya consentido un error de redacción; quedo pasmado, señor Presidente. Y, desde ya, suplico a los señores miembros de la mayoría que tengan a bien decirnos qué otros errores de redacción hay en este trabajo, porque, de repente, nosotros vamos a ensayar nuestro pensamiento, nuestra crítica respecto a palabras que después van a resultar que no expresan una convicción, sino un error de redacción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Le solicito una interrupción porque usted está mal interpretando mi idea. Sí, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Señora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo no he dicho que es un error mecanográfico, sino que podría ser, inclusive. Entonces, yo creo que debemos tener la altura que queramos tener y, en realidad, ser muy abiertos hacia lo esencial, no a cuestiones adjetivas; sobre todo cuando ya se aceptó una sugerencia, bienvenida, de Lourdes Flores.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quiero, señor Presidente, decir que el hecho de que haya presentado Nueva Mayoría un trabajo no le puede dar argumentos a la señora Martha —ni a ningún otro miembro de la mayoría— para criticar a los demás grupos que no hayamos hecho igual. Simplemente, por un acuerdo que yo considero que no está muy ajustado a Reglamento, esta Comisión está acordando proceder de inmediato sin el orden debido, porque debió haberse comenzado, necesariamente, con una exposición inicial y fundamental, de la cual debieron partir los planteamientos de cada cual respecto a este tema.

Por ese motivo, no hemos traído nuestros planteamientos. Pero que tenga la seguridad la señora Martha —como la mayoría— de que los otros grupos que integramos este Congreso tenemos nuestra manera de pensar, nuestros planteamientos, y se los vamos a alcanzar oportunamente y con la antelación debida. Lo hubiéramos hecho en este caso, pero, lamentablemente, no se ha procedido en la forma lógica como pensaba yo que debería haberse hecho.

Luego, señor Presidente, quiero decir que yo no fui miembro de la mayoría que en la Asamblea Constituyente de 1978 aprobó la Constitución. Personas que integraban esa mayoría están aquí presentes.

¿Perdón?

Bueno, en todo caso, está la señora Lourdes Flores Nano, cuyo partido estuvo dentro de los que apoyaron y aprobaron, en mayoría, esta redacción. En este caso, fue una redacción unánime...

La señora FLORES NANO (PPC).— Una interrupción, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— No dude que, a lo largo de todo este debate, trataré de defender de la mejor forma los planteamientos de mi partido.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Discúlpeme, señora Lourdes. Entonces, concluiré. Discúlpeme, señora Lourdes.

Quería decir, señor, que yo sostengo y hago mía la posición que la mayoría de la Asamblea Constituyente, integrada trascendentemente por el Partido Popular Cristiano en ese entonces, hizo que se aprobara el titular de esta primera parte de la Constitución. Yo sostengo, señor Presidente, que este título debe ser "De la persona" para el capítulo que estamos debatiendo.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Si sobre el tema del título no hay otra intervención, se somete a votación dos alternativas: que permanezca como "De la Sociedad y de las Personas" o que sea cambiado por el "De las Personas y de la Sociedad".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, pues.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En la actual redacción, Presidente, la votación sería entre la propuesta nuestra y la que está sugiriendo Róger Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Lo que está sugiriendo Róger Cáceres es que se mantenga la denominación "De la Sociedad y de las Personas".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que se mantenga en todas sus partes "De la persona", tanto el titular del título como el titular del capítulo de la Constitución de 1978.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cuestión de orden, señor Presidente. Tengo derecho como el señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay una propuesta de la señora Flores, aceptada por la mayoría, para que el título sea "De la Persona y de la Sociedad", ¿no es cierto? Si se vota eso, las demás quedan excluidas. No podemos votar entre dos propuestas. Se vota una propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Hay dos propuestas.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Primero, pasaremos a votar la propuesta de la doctora Lourdes Flores.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una cuestión de orden, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, el doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Usted dijo hace un momento que se votaba en la sesión pública. Al resumir el artículo, dijo que, si levantaban el debate, se daba por terminado —supongo— el debate de cada uno y se votaba en la sesión pública.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entiendo, y constará en las cintas, que ése no fue el acuerdo. Cuando, en un determinado momento, llegada la votación, Lourdes sugirió que se fundamentaría en público, algunos de nosotros le explicamos que, si cada vez que vamos a votar fundamentamos el voto en público, tendríamos que hacer constantemente sesiones públicas que interrumpirían nuestra propia sesión reservada y sería imposible avanzar. De tal manera que lo que se acordó fue una sesión pública, pero no para fundamentar el voto, sino para tratar los temas que en esa sesión se acuerden. Si en esa sesión pública hay que votar, se vota; pero si no hay que votar, no se vota.

El señor PRESIDENTE.— Hay una aclaración que debo hacer. Efectivamente, mis palabras pueden haber causado un error. Lo que quise decir, en todo caso, es que en esa sesión pública se fundamentaba el voto de cada posición, pero no que en esa misma sesión tendría que votarse.

Ahora, por ejemplo, adoptamos una decisión sobre esto en mayoría o en minoría y, luego, cada partido, en la sesión pública, va a decir "hemos votado a favor de esto o de lo otro y en base a tal fundamentación"; para poder avanzar, porque de lo contrario estaríamos detenidos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es que, en realidad, lo correcto sería decir —y creo que Lourdes no se opondrá—, "De la Persona y de la Sociedad".

El señor PRESIDENTE.— ¿Dónde está la doctora Lourdes Flores?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Porque no es "las personas", sino "la persona". O sea, lo que nosotros sostenemos es el concepto individual de la persona, como base y sustento, ¿no?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre el punto?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Insisto en mi cuestión, y le pido que lea el Acta.

Le leo el Acta: "La señora Flores Nano manifestó su preferencia por las sesiones reservadas, a fin de facilitar un trabajo serio, libre de presiones de terceros, y que sólo se realicen sesiones públicas para la fundamentación del voto y votación correspondiente".

De lo contrario, señor Presidente, no estaríamos haciendo sesiones públicas sino conferencias de prensa.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, pido la palabra. Sobre la cuestión de orden.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En ese sentido, tendría que establecerse, por lo menos, un criterio de orden de la siguiente manera: que en las sesiones discutimos artículo por artículo; si se vota una vez, después hay que votar el título completo y allí hacer la fundamentación; porque, de otra manera, eso no va a ser una sesión pública. Es decir, uno puede debatir un punto, darlo por agotado, y luego puede hacer una sesión en la cual se coge el conjunto del título y allí cada uno dice "yo voto en contra de todos estos artículos y, por tanto, del título por tal razón"; pero, de lo contrario, no hay sesión y se convierte en una conferencia de prensa.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo he entendido —diga lo que diga el Acta, y esa Acta no ha sido autorizada por el señor Secretario; es un Acta de los empleados, y eso es lo malo, que el Acta venga de los empleados— que lo que hemos aprobado es que haya fundamentaciones, que haya sesiones públicas como las que ha propuesto el señor Róger Cáceres, que haya invitaciones; porque, si se sigue este sistema, sencillamente es el caos, porque hemos agotado esta discusión —puesto que la mayoría ha aceptado la propuesta de la señora Flores— y estamos ahora en la delicadeza de si es singular o plural.

Si así seguimos, señor Presidente, no va a haber Constitución.

Yo lo que propongo es lo siguiente: si el señor Pease insiste en que tenga que votarse eso en sesión pública, que se ponga al voto una cuestión previa mía: que se revoque ese acuerdo, que la Comisión de Constitución revoque el acuerdo de votar en sesión pública.

El señor PRESIDENTE.— Aquí lo que estamos discutiendo es la interpretación de un acuerdo; y si hay dudas, vamos a poner a votación la interpretación del acuerdo. En principio, lo que se está sosteniendo es que lo que se acordó fue tener una sesión pública donde se...

Aquí está la votación, la parte de la votación: seis votos a favor de llevar a cabo una sesión pública por semana. En esa sesión pública por semana —se entiende que fue la posición suya— se expresaría la fundamentación de cada partido sobre los puntos debatidos.

Ahora, el segundo punto —lamentablemente, no estuvo la doctora en ese momento— es que estábamos ya al voto sobre su propuesta, con un pedido de cambio, de Ferrero, muy pequeño, en el sentido de que no se llame "De las Personas y de la Sociedad" sino "De la Persona y de la Sociedad". Por el gesto que hace, entiendo que está usted conforme.

Entonces, llegado ese punto, pusimos a votación si estaban de acuerdo en denominar "De la Persona y de la Sociedad".

¿Me prestan un poquito de atención, por favor?

En el momento de entrar a votar si se llamaría "De la persona y de la Sociedad", el doctor Pease intervino para decir que eso tenía que votarse en la sesión pública. El doctor Chirinos nos ha dicho que eso sería imposible, porque, de seguir así, entonces no podríamos avanzar. La posición intermedia es la de aprobarlo, sujeto a que en la sesión pública cada uno diga su fundamentación, por qué votó a favor o votó en contra y se ratifique en esa posición, lo que nos permitiría avanzar.

Sobre ese punto, la doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, esta Acta no está aprobada y, en segundo lugar, se lee mal, porque la parte que ha leído el doctor Pease se refiere a la votación para efectos de la sesión de trabajo de ayer. Luego, en el Acta consta que lo que se debatió a continuación era la frecuencia de las sesiones, y allí el voto ha sido, exclusivamente, por que sean sesiones tres veces a la semana, tales y cuales días, una de ellas pública; pero no la parte que han leído del Acta, que se refiere a la fundamentación del voto de la publicidad o no de la sesión del día de ayer.

Por lo tanto, yo creo que no existe duda alguna en relación a que se deba o no votar exclusivamente en las sesiones públicas, porque creo que las reservadas también son sesiones de trabajo y, por lo tanto, no tienen por qué verse limitadas en la posibilidad de adoptar acuerdos en esas sesiones.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: Yo voy a retomar lo que fue mi planteamiento, que entiendo que fue el que finalmente acordamos y que se lo expuse, además, a usted personalmente.

Lo que yo creo es que, por ejemplo, hoy se avanza en el criterio de decir "éste es el título". Muy bien, así vamos fijando los criterios. Pero yo creo que debe haber una sesión pública —la que vamos a tener una vez por semana— en la que se diga: "Muy bien, se ha avanzado todo esto; artículo 1.°"; se fundamenta si es que hubiera alguna discrepancia con el... Mejor dicho: si estamos todos de acuerdo en lo que hemos convenido, simplemente se expresa públicamente un voto en tal sentido; y si hubiera alguna discrepancia, se expresa la discrepancia de forma tal que, en efecto, públicamente, vamos votando los capítulos o las partes pertinentes de los capítulos sobre los cuales hayamos avanzado en la semana.

No sé, exactamente, cuál fue el texto final que acordamos en la sesión de ayer, pero, por lo menos, yo pienso que ése era el sentido de mi propuesta: que tratáramos de avanzar en todo lo que podamos. ¿Nos estamos poniendo de acuerdo en esta materia? Muy bien, queda ahí, ya está. Y el día que tengamos la sesión pública, ese día pondremos a votación el texto de lo aprobado, y donde hubiera discrepancia, se sustenta esa discrepancia. Ésa es mi sugerencia; por lo menos, ése fue el sentido de mi propuesta.

El Señor PRESIDENTE.— Según el texto acordado, la doctora Lourdes Flores, finalmente, manifestó que aceptaba el planteamiento del doctor Ferrero. La primera propuesta, la del doctor Ferrero, es que sea una sesión semanal pública; la segunda propuesta es que todas las se-

siones sean públicas, excepto...; y la tercera ponencia, del doctor Pease, etcétera. Luego se pasa a la votación, tal como lo había planteado el doctor Ferrero, y el resultado es éste.

Doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En realidad, al final lo que se votó fue la propuesta que yo formulé, no fue la propuesta de Lourdes; porque la propuesta de Lourdes no logró suficiente consenso, y no lo logró porque nosotros estimábamos que encadenar las votaciones a la sesión pública era impedir que las sesiones reservadas realmente avanzaran.

Si lo que interesa a la minoría —con todo derecho— es que se conozca en público sus puntos de vista, eso puede ser antes o después de la votación; no necesita por qué ser antes de la votación; porque uno tiene todo el derecho de explicar en la sesión pública cualquier punto de vista que estime conveniente si es que ya antes se votó y perdió la votación o la ganó.

Nada hace pensar que una votación en público va a asegurar una victoria y una votación que sea reservada, una derrota. En el fondo, lo que se quiere es que su punto de vista pueda ser conocido, y eso es lo que se va a hacer; porque si nosotros, para votar, tenemos que ir a fundamentar en una sesión pública, quiere decir que en las sesiones reservadas no vamos a poder votar; y si no podemos votar en las sesiones reservadas, no avanzamos.

¿Cuál es la finalidad del planteamiento de la minoría? Que su voz sea conocida; a eso van a tener pleno derecho en la sesión pública, porque, inclusive, hemos tenido demostración de que, en una sesión pública —con interrupciones y con cuestiones de orden—, el que quiere decir algo siempre lo llega a decir, aun cuando no sea estrictamente el tema en debate.

Lo que sí vamos a tener que acordar, cuando haya una sesión pública, es el tema que se va a tratar y, entonces, ahí sí se puede fundamentar los votos y también se puede votar. Pero no hagamos que el único sitio donde se vota o se fundamenta el voto sea en sesión pública. El voto se fundamenta en cualquier lugar donde haya una votación, y la votación se realiza donde un punto ha terminado de discutirse, sea reservado o público.

El señor PRESIDENTE.— Si algún señor congresista desea reconsideración del pedido, lo plantea y lo somete al voto. ¿Usted quiere reconsideración?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Es evidente que para buena parte de la minoría —si no para toda la minoría— el sentido del acuerdo ha sido otro; pero, además, es evidente que esta Comisión se está saltando a la torera el artículo del Reglamento que ha sido aprobado previamente en el Pleno. ¿Por qué? Porque con esto ya queda absolutamente claro que no hay sesiones públicas.

Miren, todos los representantes tenemos el derecho de salir a la prensa y decir: hemos votado así por esta razón. Pero el asunto, además, es que conocer las cosas a posteriori tiene muy poco interés para la prensa; es decir, dos semanas después de que ya se votó un artículo, se conoce que se ha votado, y probablemente en el camino se filtró ya.

Es decir, el hecho de que las sesiones formales sean públicas y, sólo por excepción, privadas se está convirtiendo acá en lo contrario; se están convirtiendo en sesiones privadas y en una sesión que es casi una conferencia de prensa sobre lo hecho en la semana; creo que ése no es el espíritu del Reglamento aprobado. Y yo no estoy planteando nada que trabe el debate, porque, para mí, el sentido de las sesiones reservadas es buscar consensos, como se ha buscado en este caso.

Entonces, se va avanzando todo un capítulo o todo un título —como estamos planteando en este caso— y, terminado el título, queda claro cuáles son los artículos de consenso, cuáles son los puntos que están con diferencias, y esos puntos que están con diferencias son los que originan el debate en la sesión pública y el voto final; es decir, es la misma metodología que, de alguna manera, ocurre cuando vamos al Pleno.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, lamentablemente, está usted fundamentando nuevamente un tema que está acordado, y el Presidente de la Mesa tiene la obligación de dar cumplimiento a los acuerdos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Y tengo el derecho de pedir que se revise ese acuerdo, señor, porque toda la minoría ha votado sobre esos supuestos.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Pasa a votación.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Consta en la cinta magnetofónica que usted mismo, con sus propias palabras, ha dicho en momentos anteriores la interpretación que tiene...

El señor PRESIDENTE.— Por eso, para aclarar la situación, se pasa a votación con el objeto

de determinar si se reconsidera el planteamiento en los términos que usted dice.

Los que estén de acuerdo con el planteamiento del doctor Pease, sírvanse levantar la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazado por 6 votos en contra y 4 a favor.

En consecuencia, continúa el procedimiento que hemos adoptado.

Pasamos al voto si el título o capítulo —asunto no determinado todavía— debe denominarse "De la Persona y de la Sociedad".

Se pregunta a la doctora Lourdes Flores si acepta el cambio de "De la Persona" o no. Aceptado.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con que el Título o Capítulo I se denomine "De la Persona y de la Sociedad", sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado por 9 votos a favor y 1 en contra.

Entonces, en principio, se denominará "De la Persona y de la Sociedad".

Se aprueba el artículo 1.° contenido en el proyecto de reforma constitucional propuesto por Nueva Mayoría-Cambio 90

El señor PRESIDENTE.— Sobre el artículo 1.°, hay una propuesta del doctor Chirinos.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Es sobre el contenido?

El señor PRESIDENTE.— Sí, sobre el contenido. El problema es que eso implicaría llegar a ese punto, Lourdes, y entonces estoy pendiente de eso. Está reservada la propuesta.

La siguiente sugerencia es del doctor Chirinos Soto, quien señala que la redacción del artículo debe ser... La primera parte, primero: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado" debe cambiarse por "La persona humana..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "El respeto de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado".

El señor PRESIDENTE.— Sobre ese primer punto, tiene la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Según la explicación hecha por el doctor Chirinos, el debate en la Constituyente del 78 se planteó en relación a considerar la persona como el valor supremo de la sociedad y del Estado, y se han dado razones axiológicas que no estaría en conocimiento ni en capacidad de rebatir. ¿Por qué no considerar que la persona, en efecto, es un valor?

En todo caso, si de lo que se tratara es de precisar que la sociedad y el Estado tienen una finalidad y que esa finalidad no es la persona, sino algo relativo a la persona, más que el hecho del respeto —que es, en todo caso, una actitud frente a algo—, yo sugeriría que la norma o la expresión más cabal —que sí sería una finalidad suprema— es la de la dignidad de la persona. La dignidad de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente.

La señora FLORES NANO (PPC).— Perdón, permítame terminar mi idea. La fórmula, por ejemplo, en la Ley Fundamental de Bonn dice: "La dignidad del hombre es intangible; respetarla y protegerla es obligación de todo poder público". O sea, el valor que se asume como finalidad suprema es el de la dignidad de la persona.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me da la razón la Constitución de Bonn, porque la persona no es el fin. La dignidad tampoco es el fin. Yo puedo conciliar con Lourdes si ella concilia conmigo; si es que no, mantengo mi versión original, mi propuesta original. Yo conciliaría con la señora Flores Nano en este sentido: "El respeto de la dignidad de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado". Es "el respeto de".

El señor PRESIDENTE.— ¿Estaría de acuerdo la señora Lourdes Flores?

Señor Ferrero Costa, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, ésa es la propuesta que estábamos formulando, pero yo quisiera añadir algo que me preocupa.

No sé, señor Presidente, si es indispensable que, después de cada artículo, votemos o puede reservarse algunos para después. Por ejemplo, este artículo creo que es muy serio, porque trata de una definición.

Ahora, parece que ya hay un consenso casi unánime, aunque no hemos escuchado a todos; pero si no hubiera sido así, preferible hubiese sido

postergar la aprobación concreta y simplemente escuchar el temperamento. Estimo, señor Presidente, que no necesariamente vamos a tener que votar todos los artículos; en algunos casos pueden quedar reservados para una oportunidad posterior.

En cuanto a la propuesta que ahora está en la Mesa, a mí me parece que es mejor que las dos anteriores, porque, en realidad, lo que se respeta es la dignidad de la persona humana. Uno es la actitud y otro es la condición interior.

El señor PRESIDENTE.— Efectivamente, en cuanto a procedimiento, vamos a ir avanzando y podemos ir dejando en reserva los aspectos que se consideren convenientes. En este momento, el ponente, doctor Ferrero, ha aceptado la sugerencia de la doctora Flores Nano y del doctor Chirinos Soto, y todo termina en que el primer párrafo sería redactado de la siguiente manera:

"El respeto de la dignidad de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Solamente es "a" o es "de"? Es "respeto a la dignidad de la persona humana".

El señor PRESIDENTE.— La propuesta del doctor Chirinos es "de".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Gramaticalmente, no estoy de acuerdo. Es "de". Pero, en fin, ésa es una cuestión de redacción.

El señor PRESIDENTE.— ¿Aceptaría usted el "de"?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Si es para dejarlo como redacción, no creo que valga la pena discutirlo ahora.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. En todo caso, terminaría en redacción.

Entonces, sobre la propuesta que ya tiene la incorporación de tres grupos partidarios, continuamos el debate.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: No estamos haciendo algo que recién haya comenzado. Este debate ya se ha dado al interior de la Comisión Principal y yo, personalmente, me extraño mucho de que Enrique Chirinos, que participó en ese debate, ahora tenga discrepancias con lo que entonces aprobó.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, Presidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Siempre es el argumento ad hóminem.

Yo no quedé feliz. Cuando se cambió "valor" por "fin", no quedé feliz, no me satisfizo y me he pasado doce años pensando cómo se puede corregir ese artículo; porque la persona no es el fin de la sociedad, el fin de la sociedad no es la persona, como dice la congresista Martha Chávez. El fin de la sociedad y del Estado es el respeto a la persona o, precisando mejor todavía —como quiere la señora Flores—, es el respeto de la dignidad de la persona, aunque la verdad es que podíamos obviar la dignidad, pues el respeto a la persona incluye todo, incluye su dignidad, desde luego. Pero, si se quiere ponderar, está bien.

Ahora bien, no admito que, cada vez que yo discrepe del texto constitucional, el señor Cáceres me saque en cara que yo fui de otra posición. Yo no he jurado respetar por los siglos de los siglos cada una de las proposiciones de la anterior Constitución. Le he dado mi voto de apoyo a toda la Constitución, pero he escrito un libro en el que preciso todas mis discrepancias. Además, yo soy un hombre pensante, sigo pensando. O sea que porque dije que está bien el artículo cuando decía "fin", ¿ya tengo que mantenerme ahí? No, señor Presidente, y yo le suplico que proscriba usted el argumento ad hóminem. Hace veinticinco años que discuto con el doctor Cáceres, que es mi compadre, que es mi íntimo amigo, que hemos sido compañeros de universidad, y nunca nos hacemos el argumento ad hóminem; y ahora se le ha dado por el argumento ad hóminem.

"Me extraña que el doctor Chirinos..." No se extrañe usted. El doctor Chirinos va a discrepar ciento ochenta y cinco veces del texto constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Lo que yo digo es que si por comas más o menos vamos a tratar de variar una redacción que fue objeto de larguísimos debates y de consultas, ya me imagino qué cosas nos va a ocurrir en adelante; éste va a ser un trabajo que no lo vamos a terminar, y va a ser

muy difícil que lo concluyamos dentro de los términos previstos. Si desde el primer titular, desde el primer artículo, estamos variando, ¿cómo nos va a ir en adelante, señor? Ya no van a haber solamente las modificaciones que propone la mayoría y otras que podemos aportar los demás grupos; van a haber variaciones infinitas a este texto.

Yo creo que no hay nada que sea tan imperioso, tan rigurosamente necesario como para que nos obligue a modificar el texto que fuera aprobado, tras largos debates, en la Asamblea Constituyente del año 78.

La redacción expuesta, "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado", fue un común denominador, al cual llegamos después de muchas disquisiciones. Abundar en lo de la dignidad, el respeto, señor Presidente, podría ser conveniente, pero no rigurosamente necesario.

También tengo que objetar, por ejemplo, lo que propone el doctor Chirinos: el respeto. El respeto es algo sumamente pasivo, no es algo activo. El respeto es una denominación que yo llamaría consecuente con una posición liberal: se respeta a la persona. Falta allí algo, una posición activa; justamente, eso lo obviamos por la redacción aprobada. Si se tendría que hablar de respeto, habría que hablar también de promoción de la persona humana, que es no sólo una posición evidentemente activa: la promoción de la persona humana.

En la parte final de la redacción actualmente vigente, se dice: "Todos tienen el derecho de respetarla y protegerla"; allí está, justamente, el respeto que reclama el doctor Chirinos. Incluso, estuve yo en desacuerdo con aquello de respetarla y protegerla, simplemente porque también seguía siendo pasiva esta redacción, aunque ya no tan pasiva como hablar solamente de respeto.

Habría que agregar, en la redacción actualmente vigente, lo de "respetarla, protegerla y promoverla", que sería la propuesta que yo formulo en nombre de mi grupo político. O sea, mantener la actual redacción y agregar solamente, en la parte final, la palabra "promoverla".

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se repite la palabra "respetar" dos veces. Allí ya hay un problema de redacción.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo sostengo la actual redacción de la Constitución; la voy a alcanzar por escrito; y, en su integridad, todo lo que estoy planteando lo voy a hacer así. Además, voy a proponer un dictamen en minoría, y desde ya lo vengo enunciando, desde este punto. Es igualito a la redacción actual, y solamente se agrega la palabra "promoverla" al final. O sea: "Todos tienen la obligación de respetarla, protegerla y promoverla".

El señor PRESIDENTE.— Como esa parte de la propuesta no implica el desacuerdo con la ponencia porque es el segundo párrafo, si no hay otra intervención sobre el primer párrafo, yo pasaría a votación la expresión: "El respeto de la dignidad de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado".

Tiene la palabra el doctor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Sí, para discrepar, como corresponde, de Róger Cáceres.

Oiga, Presidente, la dignidad es lo que no tiene precio, lo que no puede comprarse, y significa también que todos los seres humanos tienen derecho a una dignidad y a un respeto; de allí que la transacción aceptada por el doctor Enrique Chirinos Soto me parece correcta.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra posición, someto al voto entonces. El primer párrafo diría: "El respeto de la dignidad de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado".

Los señores congresistas que aprueben el párrafo al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo.(Votación). Los que estén en contra. (Votación). Un voto en contra, el resto a favor. Aprobado.

Pasaríamos al segundo párrafo: "Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla". La propuesta del doctor Cáceres es: "... y de promoverla".

Tiene la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, allí hay un problema en la palabra "respetarla". Hay que buscar una solución, porque no podríamos decir que todos tienen la obligación de respetarla cuando acabamos de decir...

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es su propuesta entonces?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, mi redacción era conforme al texto que yo había propuesto para el primer párrafo. Al haberse aprobado el texto que propuso el doctor Chirinos, no podría hablarse de respetar nuevamente. Habría que decir, en todo caso: "todos tienen la obligación de protegerla y promoverla".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

¿Cuál sería la propuesta del doctor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Mi propuesta ya ha sido, y me parece que tiene el carácter de previa. En la sociedad y el Estado están incluidos todos. Nadie está fuera de la sociedad y del Estado. La sociedad somos todos. La sociedad peruana somos todos los peruanos. Nadie está fuera de la sociedad peruana. Y, bajo la jurisdicción del Estado peruano, están todos los peruanos y los residentes en el Perú.

Entonces, a mí me parece que la frase "todos tienen la obligación de respetarla y protegerla" es innecesaria. Lo que propongo es que se suprima esa frase. Si no se suprime esa frase, propondría un cambio de redacción; pero, primero, pediría que se suprima.

El señor PRESIDENTE.— Ya.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La segunda frase tiene un propósito esclarecedor y es una reafirmación de un principio valorativo que merece ser puesta en la Constitución; porque, si bien es cierto —como dice el doctor Chirinos— que todos somos la sociedad, también es verdad que, si esa interpretación se mantuviese ya en muchos otros artículos, no nos veríamos obligados a precisar la responsabilidad individual de cada uno.

Acá lo que se está diciendo es que, aparte de que la sociedad y el Estado tienen eso como finalidad suprema, tú, ciudadano, tienes el deber, como ciudadano, de promoverla y protegerla; porque allí sí creo que Róger Cáceres tiene razón: "respetarla" tendría que quedar fuera y "promoverla" es una sustitución adecuada.

Yo sigo pensando que este artículo, quizás, no debiera ser votado todo con mucha rapidez, sino que se nos dejara —donde hubiera duda— un tiempo para reflexión, porque se trata de algo muy serio, que es, prácticamente, la primera aprobación que hacemos de un articulado. Pero, de todas maneras, me inclino, primero, por mantener la reafirmación de la obligación de todos y cada uno y, segundo, por sustituir, como materia de debate inicial, la palabra "respetar" por la palabra "promover", que ha mencionado Róger Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, la última parte.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Como "respetar" tendría que salir y como, a su vez, hay que mantener —en mi opinión— la reafirmación del concepto, pudiera ser sustituida por el concepto que Róger ha sugerido: la promoción de la persona humana, que es una concepción, inclusive, resaltada en las encíclicas sociales desde hace muchos años.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo creía haber interpretado hace unos momentos —cuando se planteó la posición del doctor Chirinos—, que incluso la había tomado como textual, que su diferencia era en el sentido de que: "El respeto de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen obligación de prestar ese respeto".

Yo creo que con esa frase convengo con Carlos Ferrero en el sentido de que es necesario redundar en esa universalidad del respeto a la persona. Entonces preguntaría, particularmente, al doctor Chirinos si él mantiene eso o era una mala interpretación mía.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No. Es correcta la interpretación de la doctora Chávez. Yo propuse eso y, como ella me sustituye, retiro mi propuesta de eliminar y me atengo a lo que ha leído la señora Chávez.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo sería, entonces, la propuesta, doctora Chávez?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La segunda frase sería: "Todos tienen obligación de prestar ese respeto".

El señor PRESIDENTE.— ¿"La obligación" u "obligación"?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— "Obligación" había considerado; pero, bueno, puede ser "Todos tienen la obligación..."

El señor PRESIDENTE.— ¿"Obligación de..."?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— "...prestar ese respeto".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Y se mantiene la otra frase, que es "promoverla y protegerla".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Mi posición no es ésa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, claro. No es la posición de Martha, pero hay ya dos alternativas.

El señor PRESIDENTE.— Sería conveniente que se pongan de acuerdo sobre eso.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo creo, señor Presidente, que hay tres conceptos que deben ser recogidos: el del respeto a la dignidad de la persona humana, que es lo primero que hemos reconocido. Claro, el texto estaba redactado en función de la noción de la persona humana; pero veamos la ecuación, que la pensaré en unos minutos.

Los otros dos conceptos que creo que deben ser recogidos son el de la protección a la persona, que nos permitirá desarrollar algunos derechos sociales luego, y el de la promoción humana, que tiene que ver también con aspectos del hacer eventual de la sociedad y del propio Estado.

En consecuencia, creo que debemos recoger la noción de promoción y debemos mantener la noción de protección, contenida en la fórmula actual.

Pido unos minutos para poder pensar en una fórmula de redacción.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Parece que hay consenso en mantener dos conceptos. El concepto de proteger y el concepto de promover. No sé si ya la doctora Chávez debe haber conseguido algo conciliatorio, agregándole tal vez un concepto a estos puntos.

Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Presidente, a mí me parece innecesario esto de "promover" o "proteger". Yo creo que con el enunciado del respeto ya se sugiere. Yo no convengo con la idea del doctor Cáceres en el sentido de que el término "respetar" sea algo pasivo. Yo creo que el respeto implica cosas activas muy concretas. Entonces, yo diría que el hecho de haber señalado el respeto a la dignidad de la persona humana ya es suficiente. Sin embargo, si se quiere decir que todos están obligados, convengo en que se haga ese énfasis; pero no abundar más en mi idea, que, a mi entender, ya está completa con el primer enunciado.

El señor PRESIDENTE.— Además, hay que agregar que, si se sigue leyendo el artículo, muchos de sus dispositivos ya incorporan aspectos de promoción y de protección; de modo que, efectivamente, habría que pensar si es necesario insistir en estos conceptos, que ya van a venir después en los incisos.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, la noción de respeto es muy amplia y es muy activa. Voy a leer el diccionario de la Real Academia: "Respeto", primera acepción: "Obsequio, veneración, acatamiento que se hace a uno"; segunda acepción: "Miramiento, consideración, atención, causa o motivo particular".

Yo no entiendo cómo se puede promover a la persona humana, no entiendo. Se puede promover el desarrollo, se puede promover una empresa. Pero, ¿promover a la persona? Promover es mover. Promover es como empujar, es mover. Solamente el prefijo cambia: pro-mover. Yo no entiendo cómo. Me parece un verbo hasta equívoco, señor Presidente, desagradable en un texto constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, no he terminado, señor.

Ya me pronuncié contra "proteger", porque no se protege a todas las personas, se les respeta. Pero hay personas desprotegidas a las que el Estado va a proteger, y lo dirá en su artículo correspondiente: los niños, los minusválidos, los enfermos y muchas otras personas necesitan protección, señor Presidente. Por lo menos, nosotros, hasta que no estemos del todo viejos, no necesitamos protección.

La alternativa que se ha planteado —ya que se quiere— está bien. Entiendo que hay razones para redundar en este caso. Estoy de acuerdo con la doctora Chávez: "Todos tienen la obligación de prestar ese respeto". Punto.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo apoyo la propuesta de Lourdes Flores cuando sugiere incorporar el concepto de la protección que Róger Cáceres había sugerido que se mantenga, y cuando precisa que sería conveniente la promoción. La razón es la siguiente: no es exacto que solamente respetando a la persona humana ya se le esté protegiendo.

La sociedad y el Estado tienen una finalidad que es propia de ellos, la de proteger. Pero, claro, tenemos que entender que protege a aquellos que necesitan de la protección. Cuando decimos que la sociedad protege no es que va a proteger a los que están bien, sino que va a proteger a la persona y, dentro de las personas, precisamente a aquellas que más protección requieren. O sea, ello no puede estar desligado de que es una protección como enunciado general.

Por supuesto, hay que proteger a la persona. Y cuando nosotros insistimos en que eso va más allá del respeto, efectivamente —como dice Róger, y habría que desarrollar más ese concepto—, el respeto es, fundamentalmente, una actitud pasiva en que no te acercas al objeto, sino que, apartándote de él, lo dejas tal como está. Pero, para eso, tendríamos que estar de acuerdo con que tal como está es donde debe estar, y allí es donde surgen las discrepancias; porque, para muchos de nosotros, tal como está no es como debe estar; y para poner a lo que está donde debe estar, tienes que promoverlo.

Promoción de la persona es un concepto fundamentalmente socialcristiano... Claro, no todos entendemos el socialcristianismo desde la misma perspectiva. Pero, desde el punto de vista del planteamiento de las encíclicas sociales, la promoción humana es un concepto profundamente doctrinario.

Nosotros decimos "promover la persona humana", por ejemplo, cuando uno sabe que una persona humana vive en condiciones que están por debajo de su situación; entonces, uno la promueve. ¿Cómo? La promueve sacándola de esa condición. La sociedad y el Estado tienen la obligación de extraerla de esa situación donde se encuentra y colocarla donde le corresponde por ser persona humana. Entonces, tú la promueves, pero no en el sentido de darle un cargo jerárquico; sino la sacas de donde se encuentra en situación de inferioridad y la promueves para que supere dicha condición. La promoción de la persona humana, inclusive, incluye la obligación de la sociedad de conducirla hacia los valores superiores, del espíritu.

Cuando se dice que hay que promover la persona humana, también se está diciendo que hay que inculcar y hay que tender a que los valores sean los que orienten la conducta de la persona humana. No se promueve a la persona humana cuando un Estado o una sociedad intenta inculcar, por ejemplo —aun cuando sea por omisión o vías indirectas—, valores que son destructivos o que no están orientados a superar la condición humana. La persona humana no es hoy como era antes ni se va a quedar ahí. La obligación nuestra es promover constantemente a la persona humana y siempre en función de valores del espíritu.

Por eso, los conceptos de protección y de promoción, que tienen un contenido filosófico y religioso, deberían ser mantenidos en este texto constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Quizás yo tengo la ventaja o desventaja de ser un simple mortal en materia constitucional. Pero, como simple mortal —como digo—, sabiendo que la Constitución es la ley fundamental del Estado y que debe regir la vida de veintitrés millones de peruanos, siempre dijimos que queríamos tener una ley simple, sencilla, asequible y que, solamente con la lectura de un artículo, cualquier persona pueda decir: "¡Ah! Éstos son mis derechos; no tengo que recurrir ni siquiera a un diccionario ni a la interpretación de un especialista".

Si tenemos esto como criterio —que creo que es lo que todos hemos tenido como plataforma de campaña en cuanto a reforma de la Constitución—, debemos tener siempre presente la búsqueda de la claridad, lo simple, asequible y entendible para la gente.

Yo coincido en todo —y por eso he acompañado en la votación— y pienso que en algunas cosas debemos ser redundantes, porque eso da la precisión. En este caso que estamos debatiendo, respecto al respeto a la dignidad, yo adicionaría uno que, me parece, sería más de lo que yo esperaría como simple mortal: es el respeto y la defensa de esa dignidad. No tanto que me protejan ni que me promuevan; pero sí quisiera que se respete y que se defienda la dignidad. Eso sí. Con eso, creo que cualquiera de los veintitrés millones de pe-

ruanos que leyera la Constitución dirá: "¡Caramba! Ahora sé, claramente, cuáles son mis derechos".

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo estoy de acuerdo con que se mantengan el respeto a la dignidad de la persona, la promoción de la persona y la protección de la persona. Creo que son —aunque puedan parecer reiterativos— elementos fundamentales que han sido ampliamente desarrollados en doctrina, como acá se ha dicho. Mucho más ampliamente que en tal o cual pensamiento, la doctrina social de la Iglesia es en esto bastante más extensa.

Pero creo que es bien claro que, en un país como el nuestro, donde tenemos más de trece millones de peruanos en pobreza crítica, donde hay condiciones reales que oprimen la dignidad de la persona humana, ser reiterativo no está de más: corresponde con aspiraciones de la ciudadanía. Y esto es un artículo que no solamente está obligando al Estado, sino que está obligando también a todos los ciudadanos; incluso, diría yo, cuando se ha señalado que un niño no puede respetar derechos. No, a un niño se le educa en el respeto de los derechos ajenos, a un niño se le educa en la promoción y en la solidaridad con los demás. Entonces, creo que éste es un elemento principista fundamental.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Joy Way, ¿expresaría su pensamiento decir: "El respeto y la defensa de la dignidad de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado"? ¿Eso sería?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sí.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En este caso, yo la acepto: "El respeto y la defensa de la dignidad de la persona humana —ya son dos, el respeto y la defensa— son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sobre ese punto no tenemos inconveniente, pero habría que volver a votarlo, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Se está recogiendo el planteamiento del segundo párrafo, ya veríamos si queda o no. Entonces, modificaríamos la redacción de las dos primeras líneas, que dirían ahora: "El respeto y la defensa de la dignidad de la persona humana son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

¿Estamos de acuerdo con ese cambio? Podemos leerlo nuevamente, por favor, señora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— "El respeto y la defensa de la dignidad de la persona humana son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que estén de acuerdo con la nueva redacción. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 9 votos a favor y 1 en contra.

Seguimos discutiendo si, en consecuencia, debe mantenerse el segundo párrafo, que dice: "Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla". En realidad, estaba en detalle si se podía suprimir, porque ya estaba considerada en la parte primera, o si es necesario insistir en el aspecto para reforzar el concepto. Son las dos posiciones.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, había una fórmula que ya se había propuesto.

El señor PRESIDENTE.— ¿La de promover?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Claro. "Todos tienen la obligación de protegerla y promoverla". Eso está en Mesa.

El señor PRESIDENTE.— Ésa es una ponencia; y la otra es suprimirla porque ya está, propiamente, en el primer párrafo, con mayor razón ahora que dice "defensa".

Entonces, ¿está agotado este tema como para pasarlo a votación? Lo que estamos discutiendo es si el párrafo debe decir: "Todos tienen la obligación de promoverla y protegerla", o si ese párrafo ya no es necesario. Eso es lo que estamos discutiendo.

Sí, señor Ferrero, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, como veo que todavía...

El señor PRESIDENTE.— ¿Hay cierta duda?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí ¿Por qué no dejamos este punto pendiente?

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué dicen los señores congresistas? Yo creo que el concepto está bastante debatido: "promoverla y protegerla".

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Matsuda Nishimura, tiene la palabra.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Hay un error de redacción, indudablemente, ¿no? ¿Qué estamos protegiendo o promoviendo?, porque se refiere al párrafo anterior, ¿verdad? Y allí se refiere al respeto y la defensa de la dignidad. O sea, ¿estamos promoviendo y protegiendo el respeto y la defensa?, o estamos protegiendo y promoviendo a la persona humana.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Tiene razón.

El señor PRESIDENTE.— Señora Chávez Cossío, puede hacer uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Creo que con la propuesta de Carlos Ferrero no habría posibilidad de compatibilidad con el primer enunciado. Yo sugeriría, primero, determinar si es necesario un énfasis de universalizar la obligación de ese respeto o de esa defensa. Yo convendría en que, incluso, se suprima ese segundo enunciado y que se pase directamente a "en consecuencia". Pero, ahora, si los miembros de la Comisión determinaran que es necesario hacer un énfasis, entonces yo sugeriría decir: "Todos tienen la obligación..."

El señor PRESIDENTE.— Antes de ese punto, vamos a consultar si es necesario el énfasis o no. Los que estén a favor de que haya énfasis, sírvanse manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra de que haya énfasis. (Votación). Aprobado por 6 votos a favor y 3 en contra.

Entonces, se ha aprobado que haya énfasis. Ahora, sobre la redacción del énfasis, Martha.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En ese caso, yo sugeriría decir lo siguiente: "Todos tienen la obligación de prestar ese respeto y defensa".

El señor PRESIDENTE.— Ya, propuesta uno.

Tiene la palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo sostendría, simplemente, lo siguiente: "Todos tienen obligación de promover y proteger la persona humana". Punto.

El señor PRESIDENTE.— El señor Chirinos tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— De acuerdo con la redacción. Yo no estaba de acuerdo; pero, puesto que ya la voluntad de la Comisión es ésa, diría: "Todos tienen obligación de proteger y promover a la persona". La palabra "humana" ya está arriba, ¿no? Entonces, "a la persona", solamente. Sería: "Todos tienen obligación de proteger y promover a la persona".

El señor PRESIDENTE.— Entonces, diría: "Todos tienen obligación de proteger y promover a la persona".

Bien, si no hay alguna otra exposición sobre ese punto, lo someteríamos al voto. Al voto.

La expresión es: "Todos tienen la obligación de proteger y promover a la persona". Los que aprueben el párrafo leído, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra.(Votación). Aprobado por 7 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

La siguiente expresión dice: "En consecuencia, toda persona tiene derecho".

Tiene la palabra el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Aquí también se está variando el texto constitucional vigente. Yo creo que esas variaciones deben hacerse cuando son rigurosamente necesarias. Aquí, en la redacción vigente, yo encuentro un primer artículo que define y un segundo artículo que señala los derechos. Me parece que esa hermenéutica es conveniente; y, por lo tanto, yo sostengo, señor Presidente, la necesidad de que haya un segundo artículo donde estén los derechos, separadamente del primer artículo, donde están las definiciones.

El señor PRESIDENTE.— La doctora Lourdes Flores tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Coincido plenamente con el señor Cáceres. Creo que es una definición muy clara que haya un segundo artículo aludiendo a los derechos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— He estado consultando a algunos miembros de la Comisión y parece que varios habían entendido que la reunión era hasta la una; no sé si...

El señor PRESIDENTE.— Sí, acabo de comprobar que es efectivamente así, pero les pediría un esfuerzo extraordinario, ya que es una cosa muy sencilla, para poder dar por terminado el artículo 1.°.

¿El doctor Ferrero estaría de acuerdo en que esto constituya un segundo artículo, que es la propuesta del doctor Cáceres y la propuesta de la doctora Lourdes Flores?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Si todos están de acuerdo, señor Presidente, conforme.

El señor PRESIDENTE.— ¿Está de acuerdo, doctor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— De acuerdo. Sólo que vaya a aparecer "en consecuencia".

El señor PRESIDENTE.— Lo dejaríamos para otro artículo. Habríamos dado por terminado, entonces, el artículo 1.°.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 1**.°.— El respeto y la defensa de la dignidad de la persona humana son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de promover y proteger a la persona."

El señor PRESIDENTE.— Correcto, señores. Habiendo concluido el artículo 1.°, se levanta la sesión, no sin antes precisar el próximo día de nuestra reunión.

Mañana es jueves. ¿Hacemos sesión mañana? ¿Estamos de acuerdo?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo insisto en la necesidad de que hagamos, de inmediato, la sesión pública, porque yo veo...

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es su propuesta? ¿Hoy día, mañana?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que mañana se haga la sesión pública en la mañana.

El señor PRESIDENTE.— ¿A qué hora?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En la mañana, a la hora prevista. Como creo que no va a ser una sesión extensa, porque va a ser simplemente expositiva, no va a ser de debate, se suspende y pasamos a continuación...

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Consultamos la propuesta del señor Cáceres para que mañana se lleve a cabo la sesión pública.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me opongo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Se opone, señor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, porque de aquí a mañana no tengo tiempo de organizar mi discurso.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— No tendría ningún inconveniente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo pediría que se mantenga el viernes, como habíamos quedado, o el lunes, como era la alternativa. Pero en la noche no; para sesiones públicas, en la noche no.

El señor PRESIDENTE.— El señor Cáceres no tiene problemas el lunes en la noche.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero, insisto, señor Presidente, en la necesidad de que sea pronto. En ese sentido, pido que sea el día viernes.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, pero hay la oposición de un señor congresista.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es importante, señor Presidente... El Presidente no puede el lunes.

El señor PRESIDENTE.— El problema es que el lunes yo tengo sesión de Junta Directiva; entonces, propondría, más bien, que la sesión del lunes en la mañana sea pública.

Entonces, propondría que la sesión sea el día martes.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Con eso se solucionan todos los problemas.

El señor PRESIDENTE.— Mañana, seguimos a la misma hora, 9 y 30, hora exacta, aquí.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Podría decirnos qué vamos a debatir mañana?

El señor PRESIDENTE.— Estamos en el artículo 2.°.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, pero, ¿podemos hacer un estimado para preparar los detalles?

El señor PRESIDENTE.— Bueno, el artículo 2.° es muy grande.

La señora FLORES NANO (PPC).— O sea, ¿vamos a avanzar todo el artículo 2.°?

El señor PRESIDENTE.— Ojalá.

¿Correcto? Entonces, mañana, jueves 21, seguimos a la misma hora, 09 horas y 30 minutos, en este lugar.

Se levanta la sesión.

—A las 13 horas y 05 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

4.ª SESIÓN
(Matinal)

JUEVES 21 DE ENERO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, con observaciones, el Acta de la sesión anterior.— Se aprueba por unanimidad el enunciado del artículo 2.°, correspondiente al Capítulo I, De los Derechos Fundamentales de la Persona, del Título I, De la Persona y la Sociedad, contenido en el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90.— Se aprueba, con modificaciones, el inciso 1) del artículo 2.° del citado proyecto, referido al derecho de la persona a la vida, a su integridad física y síquica y a su libre desarrollo.— Se autoriza al señor Presidente de la Comisión a coordinar la solicitud de opinión al señor Carlos Fernández Sessarego, especialista en Derecho de Personas, una vez aprobado el Capítulo I.— Se aprueban los incisos 2), con modificaciones, de la igualdad ante la ley; 3), de la libertad de conciencia y de religión; y 4), con modificaciones, de las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento; y se reserva la discusión del último párrafo de este inciso, referido al derecho de fundar medios de comunicación.— Se levanta la sesión.

—A las 09 horas y 35 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Martha Chávez Cossío, Samuel Matsuda Nishimura, Víctor Joy Way Rojas, Róger Cáceres Velásquez, Pedro Vílchez Malpica y Carlos Ferrero Costa.

Iniciada la sesión, se incorporan los señores congresistas José Barba Caballero (09:50) y Lourdes Flores Nano (10:30), quien justificó su tardanza expresando que se había encontrado en la Comisión de Defensa y Orden Interno.

Con licencia, los señores Fernando Olivera Vega y César Fernández Arce.

El señor Henry Pease García remitió una comunicación en la que solicita licencia por viaje para los días 21 y 22 del presente.

El señor PRESIDENTE.— Buenos días.

Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se ha repartido el Acta de la sesión anterior. Se pregunta si hay observaciones.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El Acta dice que yo propuse, como cuestión previa, que la Comisión se declare en sesión permanente para dedicarla a discutir el título. En realidad, yo propuse discutir el capítulo que se nos ha entregado, sin perjuicio de incorporarlo al título. Por ahora, el acuerdo alcanza al capítulo que tenemos a la mano. Eso fue lo que se aprobó, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien, tómese nota de la rectificación correspondiente.

¿Alguna otra observación?

Si ningún otro señor congresista formula observaciones al Acta, se dará por aprobada.

Con la observación formulada por el señor Chirinos Soto, se da por aprobada.

Se aprueba por unanimidad el enunciado de artículo 2°, correspondiente al Capítulo I, De los Derechos Fundamentales de la Persona, del Título I, De la Persona y la Sociedad, contenido en el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores congresistas, nos habíamos quedado en el tema relativo al artículo 2.° del proyecto presentado por Nueva Mayoría-Cambio 90, el mismo que entraríamos a discutirlo inciso por inciso.

En debate el artículo 2° del proyecto de reforma constitucional propuesto por la alianza Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Simplemente, para anotar que el texto, esencialmente, es idéntico al de la Constitución vigente; se ha cambiado la palabra "desenvolvimiento" por "desarrollo"; yo no tengo objeción. Habrá correcciones de redacción que hacer respecto del propio texto constitucional vigente porque creo que bastaría decir: "A la vida, a nombre propio"; "un nombre propio", no hace falta.

De manera que, no obstante lo que haga la Comisión de Redacción también con el artículo que aprobamos ayer, que quedó: "de la dignidad de la persona", esto también puede corregirse en dicha Comisión.

En resumidas cuentas, no tengo observaciones al inciso 1).

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Desde que debatimos este asunto al interior de la Comisión Principal, hace trece años atrás, yo quedé con una duda que ahora la explicito.

Cuando se dice que el que está por nacer tiene todos los derechos o se le reputa nacido para todo lo que le favorece, me da la impresión de que la Constitución está induciendo a pensar que se trata de aquel que ya está por nacer; o sea, en los días anteriores inmediatos al parto. Pero, respecto a todo aquel período que ha corrido desde la gestación hasta ese estado de inmediatez al parto, parecería que la Constitución indujera a pensar que esa etapa no tiene protección legal, y que el que está gestado y concebido, pero no está por nacer, no gozaría de la protección, no estaría involucrado dentro de los alcances de esta Constitución.

Por eso, señor Presidente, considero —antes de conceder la interrupción y pensando en voz alta— que mejor sería decir: "Al que está concebido se le considera nacido para todo lo que le favorece"; es decir, cambiar "al que está por nacer" por "al que está concebido".

Le concedo una interrupción al señor Chirinos Soto; con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La frase es correcta: el que está concebido está por nacer. Pero si eso le sugiere al doctor Cáceres que sólo se refiere al que está en la inminencia de nacer, yo con todo gusto pondría "al que está concebido se le considera nacido para todo lo que le favorece".

Eso se discutió en la Comisión Principal; "desde el instante de la concepción", dijimos; y hubo oposición y se retiró "desde el instante de la concepción". Se retiró porque parecía excluir el aborto terapéutico que desde 1924 contempla el Código Penal, sin protesta de la Iglesia Católica. Pero ahora depende de la mayoría aceptar la modificación que propone el señor Cáceres: "Al que está concebido se le considera nacido para todo lo que le favorece".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Concluyo mi intervención, señor Presidente.

Me alegro de gozar de la comprensión del señor Chirinos. Considero que con esta redacción vamos a tener un ambiente de mayor cobertura y protección para todo lo que significa la vida. Además, estaríamos dentro de los cánones de la Iglesia, que en ese sentido son criterios muy acertados; sin dejar margen para que se piense que estamos admitiendo, presuntamente, la posibilidad

de que se pueda maniobrar contra la vida en todos los casos en los que no hubiera la inmediatez del nacimiento.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

He pensado bastante en este inciso y en lo que se refiere a "un nombre propio". Quisiera escuchar la opinión del doctor Enrique Chirinos con relación a si es posible suprimir el término "propio". No sé qué distinción pudiera tener un nombre propio o ajeno. Yo propondría que se consigne, a secas, "un nombre" y punto; si es propio o ajeno, se entiende que es el nombre que él tiene y que le corresponde a él. No sé si eso puede hacer la diferencia.

También convengo en la sugerencia del doctor Róger Cáceres, porque creo más preciso señalar "al que está concebido" y no "al que está por nacer"; ya que, como dice el doctor Chirinos Soto, puede inducir a considerar sólo al que está a punto de nacer, y creo que no es ése el sentido de la norma.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo concuerdo con la propuesta de Róger Cáceres, que además es la tónica que recoge el Código Civil vigente.

Por otro lado, quisiera hacer una sugerencia con respecto al problema de la integridad. Acá se ha mencionado la "integridad física", y sobre esto ha surgido también cierto debate. El problema es que se ha venido interpretando, por algunas personas, que el problema de la integridad física forma parte de la integridad síquica; pero la otra interpretación es que la integridad síquica habría quedado fuera de protección. Como existe una duda de esta naturaleza, creo que sería preferible, al estilo de la Constitución colombiana, hablar de la integridad física y síquica, porque eso permitiría asegurar que también estamos protegiendo el derecho a la integridad síquica.

Creo que no va a ser necesario que fundamente por qué a una persona se le puede violentar la integridad síquica; lo que va desde el caso más dramático y a veces irreversible de una tortura, al caso de otros menoscabos de la integridad síquica, que pueden ser, por ejemplo, errores en el sistema educativo o las violaciones del derecho a la tranquilidad. Es decir, hay muchas formas de violar lo que es la integridad síquica, y no solamente aquellas que están específicamente mencionadas en el Código Penal, sino todas aquellas que derivan de actos humanos que cambian, modifican o alteran las condiciones síquicas.

Hay diferencia entre lo que era la psique en el tiempo de los griegos y como nosotros la concebimos ahora; indudablemente no es la misma. En la rama de la sicología, la integridad sicológica puede estar sujeta a distintas interpretaciones; pero para nosotros vendría a ser la preocupación por proteger la parte espiritual, cerebral, emotiva del ser humano, que no necesariamente pareciera que está definida con la integridad física.

Sobre eso va mi planteamiento.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, el artículo diría: "Toda persona tiene derecho: 1) A la vida".

A la doctora Chávez le preocupa lo de si es nombre propio o si es nombre ajeno. Bueno, resulta que, cuando uno cambia de nombre, ese nombre ya es propio. Por ejemplo, ante una rectificación de partida o lo que fuera, el nombre que da el juez se convierte en propio. Pero me parece que no hay ningún inconveniente en acceder a lo que ella dice y proponer: "A la vida, a nombre". Tiene derecho a nombre. ¿Qué nombre? Su nombre, el que quiera.

Estoy de acuerdo con el doctor Ferrero cuando propone: "a la integridad física y síquica y al libre desarrollo de su personalidad. Al que está concebido se le considera nacido para todo lo que le favorece". Yo estaría de acuerdo con ese texto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En lo concerniente a la propuesta que formula el doctor Ferrero, estoy plenamente de acuerdo. Creo que era un vacío grave en la Constitución de 1979 no considerar los términos "física y síquica".

En lo concerniente a lo manifestado por la doctora Martha Chávez, no coincidiría con ella porque, al decir "nombre propio", estamos induciendo-

do no solamente a que sea de su propiedad, sino a que sea propio en el sentido que sea un nombre en propiedad. Se está acostumbrando a disponer nombres a cual más estrafalario; y creo que lo que se está haciendo con "un nombre propio" es referirse a un nombre que merezca respeto, que pueda ser calificado como tal; no cualquier nombre, sino un nombre propio en el sentido de que sea un nombre en cuanto a la acepción castiza del término propiedad, no sólo propiedad de pertenencia, sino propiedad de ser nombre por serlo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Entonces, tendría que decir "un nombre adecuado a su dignidad" o que no sea ofensivo. Pero eso de propio no me da...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con mucho gusto; con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El artículo 19.° del Código Civil dice: "Toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre", no hace una especificación; eso puede ser ilustrativo. El Código Civil, Róger, repito, en el 19.°, dice: "Toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre"; y este Código es posterior a la Constitución de 1979. Puede ser que haya habido un debate sobre esa materia y que haya resultado más bien cercano a la posición que sostiene la doctora Chávez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo estuve en la Comisión Revisora del Código Civil, es decir, la que preparó el actual Código. Cuando discutimos este asunto, hubo posiciones encontradas y se zanjó con una votación en mayoría, que decidió la actual redacción. Yo sostuve entonces los mismos criterios de ahora, que han sido tesis desde la Asamblea Constituyente de 1978. En ello no hay cuestión de credo; se puede creer, pero pienso que por alguna razón le pusimos "propio" en aquella Constituyente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Señor Presidente: Respecto a este concepto de que al que está concebido se le considera nacido para todo lo que le favorece, yo quisiera sugerir un punto de reflexión. No sé si *a priori*, introduciendo este concepto en la Constitución, la estamos encasillando para ver que en el futuro, de acuerdo a la realidad social, sea posible dar alguna ley respecto al aborto.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señores, hay varios puntos sustentados, y quisiera propuestas concretas. El primer planteamiento es que el artículo 2.° se inicie como lo decía la anterior Constitución: "Toda persona tiene derecho"; si estamos de acuerdo con el encabezado, quisiera solicitar pronunciamientos al respecto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ayer lo planteó, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, pero no llegó a aprobarse.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben la propuesta planteada, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado del artículo 2.° es el siguiente:

"**Artículo 2.°.—** Toda persona tiene derecho:"

Se aprueba, con modificaciones, el inciso 1) del artículo 2.°, referido al derecho de la persona a la vida, a su integridad física y síquica y a su libre desarrollo

El señor PRESIDENTE.— En el inciso 1) hay un primer cambio que ha sido propuesto y que es la modificación del término "desenvolvimiento" por "desarrollo". Antes de entrar en otros planteamientos, procederemos a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el cambio del término "desarrollo" en vez de "desenvolvimiento", sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Nuevas propuestas.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Simplemente, en el orden en que esté en el inciso, señor Presidente, habría que poner al voto si decimos "a nombre propio" o si establecemos "a nombre", como ha sugerido la doctora Chávez.

El señor PRESIDENTE.— La doctora Chávez insiste en que debe decir: "a nombre" y no "a nombre propio".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Me parece redundante, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué opina el doctor Ferrero? ¿Está de acuerdo con la doctora Chávez?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí. Lo que pasa es que los argumentos de Róger me dejan una...

El señor PRESIDENTE.— ¿Le dejan una duda?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una ligera duda. Pero, habiendo de tomar una decisión, prefiero la tesis de dejarlo así.

El señor PRESIDENTE.— Todavía no se ha terminado el debate sobre el punto. Usted propone, entonces, que se mantenga la expresión "a nombre propio". ¿Podríamos llegar a una posición conciliadora en este asunto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo, pues. Que se vote una y otra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No es posible, hay que votar. Más bien, se podría pedir una revisión después, por si alguien tenga nuevos aportes.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo destaco que al decir "nombre propio" cabe la posibilidad de que se dé una ley, un reglamento o normas respecto a los nombres que en algunos sitios se han dado, porque no se puede poner cualquier nombre a uno que está por nacer. Han aparecido artículos periodísticos sobre el particular, y no sólo en el Perú.

Nombre propio es un nombre como tal, y no el nombre de cualquier cosa. No. A eso induce la redacción del texto constitucional. No habría argumento para pronunciarse más adelante al respecto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo creo que no es necesario. Si bien entiendo la preocupación del doctor Cáceres, en el sentido de que la persona tiene que tener un nombre que no vaya en contra de su dignidad, yo creo que eso es supuesto. En todo caso, como bien señala él, en una norma ordinaria podría establecerse la limitación de que a las personas no se les atribuya nombres que no correspondan, que puedan afectar su dignidad o que puedan ser motivo de burla.

Considero que no es necesario que en la Constitución se haga esa precisión de "a nombre propio". En todo caso, si se hubiera deseado dar el sentido que señala el doctor Cáceres, quizás se hubiera dicho "a un nombre adecuado", "concorde con su dignidad"; no sé, quizá otro texto similar. Pero, considerando que debe ser muy breve la Constitución, yo diría que bastaría con que se considere "a un nombre" o "al nombre" y punto, sin necesidad de esa precisión del término "propio", que además es engañosa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Ya que hay una interrupción en este punto, antes de seguir votando en forma concordante lo que sigue, desearía plantear una duda a la Comisión con relación a lo que establecen otros textos constitucionales, cuando dicen que los seres humanos tienen no solamente derecho a vivir, sino a existir. Y la duda estaba planteada por la situación de que el derecho a la vida pudiera ser más bien el derecho de ser o no ser; y, en cambio, el derecho de existencia vendría a ser la condición en la cual, siendo ya, tú eres con un mínimo de condiciones para poder continuar siendo.

Entonces, el derecho a la vida estaría dado por existir o no existir; es decir, vivir o morir. En cambio, el derecho de la existencia implicaría determinadas condiciones. Por ejemplo, el derecho a existir sería considerar que tú no puedes existir bien si no tienes determinadas condiciones que rodean tu existencia, como es la salud, la alimentación, la vivienda; que no se mencionan, pero que generan una condición distinta de la vida misma. O sea, me pregunto si es que, como en otros textos constitucionales, valdría la pena establecer una distinción entre lo que es la vida y lo que es la existencia.

Ésta es una duda que yo planteo a la Mesa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta sería, en todo caso, que se diga: a la vida y a una existencia digna, a un nombre propio, etcétera. ¿Ésa podría ser su propuesta?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Podría ser, pero quisiera escuchar el punto de vista de los demás señores congresistas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo diría que quienes han preparado este proyecto han debido efectuar esta discusión cuando la prepararon y no traernos aquí problemas de filosofía jurídica. Lo que tiene la persona es derecho a la vida; y distinguir vida de existencia es adoptar una actitud filosófica existencialista que la Comisión de Constitución y la costumbre del Perú no tienen por qué adoptar, absolutamente. Introducir un concepto que diga: "A la vida, a la existencia decorosa" sería caer en lo que ustedes mismos reprueban: en las exageraciones utópicas de la Constitución anterior, y entonces se van a presentar acciones de amparo porque no se tiene una existencia decorosa.

A mí me parece, señor Presidente, que el derecho es a la vida. La existencia es la vida. ¿Qué distinciones filosóficas vamos a introducir? ¿Vamos a afiliarnos a la escuela de Jean Paul Sartre? ¿Qué vamos a hacer? A mí me parece que el inciso quedará muy bien si dice: "A la vida, a nombre". Enseguida, tendrían ustedes que someter a voto si añadimos "a la integridad física y síquica y al libre desarrollo de su personalidad"; y hay consenso para decir: "Al que está concebido se le considera nacido para todo lo que le favorece".

Distinguir entre la vida y la existencia será, pues, materia de un tratado de filosofía de derecho o será tema para un comentario de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— ¿Va a hablar usted sobre el asunto del nombre, señor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sobre la cuestión de la existencia, señor Presidente, que es una adición sobre la que no me había pronunciado.

La existencia es el género, la vida es la especie. Todo existe, pero tienen vida sólo los seres vivos: existen viviendo. Por consiguiente, creo que debemos dejar de lado, en primer lugar, los aspectos filosóficos, que son términos genéricos de existencia; porque, de otro lado, corremos el riesgo de que suceda lo que manifiesta Enrique Chirinos, cuando la mentalidad de Nueva Mayoría-Cambio 90 ha sido la de evitar paternalismos, declaraciones excesivas que den pie a exigencias futuras. Si consignamos "existencia digna", vamos a tener varado al Perú, por cuanto todos viviríamos indignamente.

Considero que en este extremo debemos tener mucho cuidado. No hagamos declaraciones como las que se hicieron. Más bien, determinemos lo que tiene en demasía la Constitución de 1979, afinémosla, hagamos los cambios adecuados con ese criterio; pero no aumentemos lo realizado, insertando y haciendo declaraciones que darían lugar a planteamientos, creo, excesivos.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo redundaría, además, en el sentido de que, si nos vamos al tema estrictamente filosófico, creo que este enunciado se refiere a la existencia; en cuanto habla de vida, se refiere a la existencia, porque está expresando que toda persona tiene derecho a la vida.

La persona tiene ser, no es el ser. Es decir que los seres humanos que creen en un creador superior consideran que ese creador es el ser en sí mismo, y la persona creada tiene una existencia, participa de ese ser pero no tiene derecho a ese ser. Creo que el concepto está referido a vida en cuanto a existencia. No es que nosotros los humanos tengamos derecho al ser; considero que Dios es el único que tiene derecho al ser, porque es el ser en sí mismo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo mantengo la duda, pero creo que no debo dilatar el debate de este tema. Sin embargo, quisiera hacer una pequeña digresión.

En los argumentos mencionados por Róger Cáceres, que busca distintos sustentos a la posición que sostenemos, él interpreta cuál debería ser la actitud de Nueva Mayoría-Cambio 90, y me parece un poco curioso que el grupo deba ser interpretado por alguien que no forma parte de él; pero esto es accidental a la discusión.

La cuestión de fondo vendría a ser que lo que se sostiene constitucionalmente, y no en filosofía, es que el derecho a la vida es de ser o no ser; y el derecho a la existencia es el desarrollar esa vida en determinadas condiciones mínimas de orden social y económico, que permitan continuar viviendo. Ése era el criterio.

En este momento, yo preferiría, si se va a someter a votación, mantener la posición y perderla en lugar de quedarme con la impresión de que he llegado a un punto que no me convence.

El señor PRESIDENTE.— El texto del inciso 1) diría: "A la vida"; luego, "a un nombre", por el momento y sujeto después a redacción, doctor Chirinos, y también a una revisión posterior que pudiera hacer el doctor Cáceres.

Entonces, simplemente diría: "A la vida, a un nombre, a la integridad física"; y ahí habría que estudiar la posibilidad planteada: "y síquica".

Pregunto: ¿Hay integridad síquica? El término "integridad" vale para física; pero pregunto si para síquica también.

Señor Ferrero Costa, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo creo que sí, porque la integridad es cuando todo el fenómeno en su conjunto mantiene su unidad. Entonces, si a una persona le cortan un brazo, le están perjudicando su integridad física. En el mismo sentido, la integridad de carácter síquico puede ser puramente en el grado de la inteligencia, como puede ser en el grado del sentimiento o de la emoción; puede ser en distintos aspectos del equilibrio sicológico. Hay personas que están mal porque tienen problemas de memoria; hay otras que están mal no por un problema de memoria, sino porque, simplemente, tienen una condición disminuida producto de un estrés. En consecuencia, son distintos deterioros de una misma integridad.

El señor PRESIDENTE.— Dentro de su propuesta, y para efecto de redacción y ser más genéricos aun, podríamos más bien eliminar el término "física", con lo cual quedarían comprendidos todos los fenómenos propios de la personalidad. Diría: "a la integridad y al libre desarrollo de su personalidad"; o sea "la integridad" se refiere a la persona en sus distintas manifestaciones.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Podría llevarnos, señor Presidente, al problema de la integridad moral, que también es muy frecuente, cuando decimos que es íntegro o no es íntegro. Entonces, en ese caso sí —tratándose de un juicio de valor— sería preferible mantener a la integridad sicofísica, en último caso, o física y síquica; pero creo que dejar únicamente el término "integridad" podría crear una confusión por las razones que acabo de explicar.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta sería, entonces: "a la integridad sicofísica".

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El término "sicofísica" no me convence. Es preferible decir "física y síquica". Yo estaría de acuerdo con usted en decir: "a la integridad y al libre desarrollo de su personalidad". Tiene derecho a la integridad. Si la persona, en lo que se refiere a su integridad moral, claudica a ese derecho y deja de ser íntegra, es asunto de la persona; pero sería suficiente decir: "a la integridad y al libre desarrollo de su personalidad".

El señor PRESIDENTE.— "A la integridad y al libre desarrollo de su personalidad".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— O si se prefiere: "A la integridad física y síquica".

El señor PRESIDENTE.— Hay dos alternativas en este momento.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Reconsiderando mi primera posición, no estoy de acuerdo con lo planteado por el doctor Ferrero, porque sería muy difícil de demostrar que se está atentando contra la integridad síquica de una persona; totalmente difícil. Daría lugar a multitud de reclamos. A cada momento escuchamos: "soy agredido por una sociedad injusta", "la sociedad está agrediendo mi integridad síquica". Como es muy difícil de probarse, daría pie a muchos reclamos, sería muy discutible, señor Presidente.

Por eso optamos en la anterior Constituyente —debe recordar Enrique Chirinos— por decir física, porque es algo que puede ser materia de prueba y de evidencia; lo otro no.

El señor PRESIDENTE.— Pero qué diría usted de la alternativa de suprimir el término "físico", con lo cual también quedaría comprendido su punto. Diría, simplemente: "a la integridad y al libre desarrollo de su personalidad".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Eso daría lugar a

la duda que plantea el doctor Ferrero. Si consignamos sólo "a su integridad", estaríamos refiriéndonos a la integridad que sea la corporeidad íntegra, la personalidad íntegra; lo corpóreo y lo síquico más lo moral. ¿O es que nos estamos refiriendo, en este caso, a lo moral?

El señor PRESIDENTE.— A todo en la persona. La protección de la persona tiene que ser integral, ¿no?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo, señor Presidente, creo que es mejor la redacción vigente; es más concreta, más definida.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, hay una primera propuesta, que vendría a ser la del doctor Cáceres, para que se mantenga tal como está: "a la integridad física y al libre desarrollo de su personalidad"; una segunda propuesta, del doctor Ferrero, que diría: "a la integridad física y síquica y al libre desarrollo de su personalidad"; y una tercera propuesta, que diría: "a la integridad y al libre desarrollo de su personalidad", que ha sido planteada por el doctor Chirinos.

Dentro de estas tres alternativas...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, quisiera responder a la duda del doctor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Tiene la palabra, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Voy a dar unos ejemplos en los que la violación de la integridad sicológica puede ser fácilmente probada. Por ejemplo, el caso del maestro que sobre sus alumnos ejerce métodos coactivos que deterioran el nivel de conducta de éstos; el caso de maestros que obligan a algunos jóvenes, por indisciplina, a cortarse el pelo al ras o "a coco" —como se dice—, o que obligan a las niñas a cortarse las trenzas, por decir. Son casos, en la educación, de castigos de carácter sicológico, que oprimen al alumno, deterioran su imagen y lo ponen en condición de inferioridad frente al resto. En el aspecto educacional los ejemplos podrían ser innumerables.

Tomemos el caso de la vida familiar.

Observamos con frecuencia que en los casos de divorcio que se presentan en los tribunales —más en otros países— se acusa por crueldad mental. ¿No es acaso una figura jurídica universalmente aceptada, por la cual, sin necesidad de tocar a una mujer, se le puede destruir? ¿No es cierto que existen miles de sentencias que revelan que tanto la mujer como el hombre pueden ser totalmente disminuidos en su condición humana sin que se les haya tocado un pelo, únicamente por el maltrato permanente de orden sicológico que conlleva a la degradación, al menosprecio, a la indiferencia, y que eso altera su condición síquica? Si tal fuera el caso, entonces resultaría que la integridad sicológica o síquica puede perturbarse de manera muy grave, tan grave como los efectos que causa el daño físico de una persona.

No voy a referirme ahora al caso de los detenidos en las comisarías, en las cárceles, o de quienes están sometidos a interrogatorios. Consideremos a las personas que regresan —y ése es un caso excepcional— de luchar, por ejemplo, contra la subversión requieren a veces que se les dé un tratamiento sicológico de readaptación a la situación en que se encuentran, porque estar seis meses o un año ante el temor de un ataque sorpresivo, mal armados, sin alimentos y sabiendo que pueden desaparecer y no quedarles nada a sus deudos, los destruye sicológicamente si se quedan mucho tiempo. Al regresar a Lima tienen que ser sicológicamente reconstruidos...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Termino aquí, Róger.

Y no solamente me refiero al caso específico de la gente que ha ido a luchar contra la subversión; sino que, en general, un detenido interrogado en malas condiciones puede sufrir mucho el vejamen sicológico como consecuencia de una actitud en la que no necesariamente su integridad física, como tal, sea perturbada. En consecuencia, lo que sostengo es que hay una perturbación y una alteración de la identidad sicológica, que es distinta de la física y que es tan importante como ésta.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción brevísima, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cómo no; con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En el Código Civil, que ha sido elaborado después de la Constitución de 1979, está

perfectamente definido lo que yo había manifestado respecto a la concepción. Leo la redacción del artículo 1.° de este Código, para demostrar que estamos dentro de la tesis que había sido aprobada: "La persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento. La vida humana comienza con la concepción. El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece —la tesis que habíamos aprobado hace un momento—. La atribución de derechos patrimoniales está condicionada a que nazca vivo".

En lo concerniente a lo que estamos discutiendo, aquí también se hace referencia a la integridad física, o sea que se mantiene la tesis constitucional. Una de las razones que debe haber existido —y que creo que es la más fuerte para mantener esta redacción— es la siguiente: ¿cómo queda el trabajo de la enseñanza, de la docencia? Si se va a mantener a ultranza la tesis de que cada cual puede hacer de lo suyo lo que quiere porque es su integridad y le da la gana de ser de esa manera y no de otra, no habría lugar a la enseñanza, a la reeducación; es decir, no sólo hay que ver la posibilidad del aspecto negativo que señala el doctor Ferrero, sino del aspecto positivo. Para dejar abiertas tantas posibilidades, considero que es preferible inclinarse por "integridad física", exclusivamente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctora, ¿me cede un minuto?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, el artículo 333.° del Código Civil dice: "Son causas de separación de cuerpos: [...] 2. La violencia, física o sicológica". El Código acepta esa existencia de los dos lados de la persona humana.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Meditando sobre esta redacción, advierto que este artículo comienza expresando: "Toda persona tiene derecho"; si mantenemos "Toda persona tiene derecho: [...] al libre desarrollo de su personalidad", me parece que es algo redundante. Yo sugeriría una redacción en el sentido siguiente: "Toda persona tiene derecho: 1) A la vida, a un nombre, al libre desarrollo e integridad física y síquica. Al que está concebido se le considera nacido para todo lo que le favorece".

Considero que consignando "al libre desarrollo e integridad física y síquica", primero, no redundamos en que toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad y, además, captamos la inquietud del doctor Ferrero. Yo sugeriría esa fórmula.

El señor PRESIDENTE.— Lamentablemente, se está complicando el debate. Vamos a tratar de justificarlo poniendo algo que queda del texto de la propuesta tal como ha venido. ¿Cómo decía, Carlos? Por favor, ¿podrías leerlo?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Se considera que "la integridad física" es tal como ha venido o como está en el texto?

El señor PRESIDENTE.— ¿Y cómo está en la propuesta que ha sido presentada por la señorita Chávez Cossío?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— "A la vida, al nombre propio, a la integridad física y al libre desarrollo de su personalidad".

El señor PRESIDENTE.— La primera propuesta es: "a la integridad física y al libre desarrollo de su personalidad".

Los señores congresistas que aprueben la propuesta tal como ha sido formulada, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada por 4 votos en contra y 3 a favor.

La segunda propuesta es: "a la integridad física y síquica y al libre desarrollo de su personalidad".

Los señores congresistas que aprueben la segunda propuesta planteada, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada.

La siguiente propuesta es: "a la integridad y al libre desarrollo de su personalidad".

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta planteada, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada.

¿Qué otras propuestas hay?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo no sé si se puede votar así o si pudiésemos votar más bien por los conceptos que deben integrar la propuesta; es decir, así como originalmente fue sometido a votación el

punto, como aprobamos primero "A la vida" y, posteriormente, "al nombre".

El señor PRESIDENTE.— "A un nombre".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Y después estábamos solamente debatiendo el problema de "la integridad", surgiendo ahí la confusión; porque si votamos sobre tres propuestas...

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la votación tendría que ser sobre el concepto de integridad. Es decir, si aprobamos los términos "integridad", "integridad física" o "integridad física y síquica".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Primero sobre esto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, en ese orden: primero, "integridad"; después, "integridad física"; y, posteriormente, "integridad física y síquica".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Un momento, señor Presidente. ¿Quién sostiene la propuesta del término "integridad"?

El señor PRESIDENTE.— Bueno, yo hice la propuesta de que bastaba el término "integridad".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, yo le pediría que reflexione usted sobre esto, porque al plantear una tercera posición se hace más difícil que las dos restantes puedan tener suficiente consenso. No sé si será posible —dado que la finalidad era buscar solamente la armonía— dejar las dos posiciones restantes para que puedan tener una...

El señor PRESIDENTE.— En todo caso, lo plantearía como una tercera posición, a ver si podemos lograr una alternativa.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo he planteado otra propuesta que no se ha tomado en cuenta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo creo que puede resolverse su preocupación en la Comisión de Redacción.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo también considero —entendiendo la posición del doctor Ferrero cuando se habla de desarrollo— que sería propio decir que la persona tiene derecho al libre desarrollo también en lo físico; no solamente a la integridad física y síquica, sino al libre desarrollo de lo físico y síquico.

Por eso yo sugería la redacción siguiente: "al libre desarrollo e integridad física y síquica", porque considero que una persona tiene derecho no solamente a desarrollar su personalidad, sino también a desarrollar físicamente; y en ese sentido va el tema de la educación y todo ello.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Cómo no, señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En el libre desarrollo de la personalidad está todo, señor Presidente. Su personalidad es todo: lo físico, lo anímico, lo síquico, lo sicofísico, todo. ¿Para qué discriminamos?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero es que me parece una redundancia decir que toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad. Yo creo que, si es persona, tiene una personalidad.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Tiene razón Martha. Yo le digo que eso se puede arreglar perfectamente en redacción y decir: "Toda persona tiene derecho: 1) A la vida, al nombre, a su integridad y a su libre desarrollo", ya está; "a su integridad física y síquica", tengo entendido, o "a su integridad física" o "a su integridad física y síquica y a su libre desarrollo"; con lo cual está todo y se elimina "personalidad", que efectivamente es redundante.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo estaría de acuerdo con eso, pero que se incluya el término "síquico"; estoy de acuerdo con la tesis que sostiene el doctor Chirinos y Martha.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Entonces diría: "a su integridad física y síquica".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Y a su libre desarrollo".

El señor PRESIDENTE.— "Y al libre desarrollo de su personalidad".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Y a su libre desarrollo". Se quita "de su personalidad", señor Presidente, para que no diga que las personas se desarrollan sin personalidad. "Y a su libre desarrollo".

El señor PRESIDENTE.— "Y a su libre desarrollo".

Opiniones.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es mejor que lo que había, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Entiendo que por consenso hemos acordado que diga: "a su integridad física y síquica". Hasta ahí ya está.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pasamos al voto, señor.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, pasamos al voto; creía que había consenso porque todos se allanaron a ese planteamiento.

Al voto. La propuesta es: "a su integridad física y síquica". Los señores congresistas que aprueben la propuesta planteada, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Al voto el concepto "y a su libre desarrollo". Los señores congresistas que aprueben la propuesta del doctor Chirinos, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Y enseguida la otra frase que ya está corregida con voto, y que es: "Al que está concebido se le considera nacido para todo lo que le favorece".

¿Me deja usted leer el artículo como queda, señor? Por si acaso.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Toda persona tiene derecho:", lo digo para beneficio de los mecanógrafos y de los secretarios.

El señor PRESIDENTE.— Voy a dar lectura al inciso, doctor Chirinos Soto, si usted me permite.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, por supuesto.

El señor PRESIDENTE.— "A la vida, a un nombre, a su integridad física y síquica y a su libre desarrollo", hasta ahí ha sido aprobado. "Al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorezca".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, es que ya lo habíamos aprobado.

El señor PRESIDENTE.— No lo hemos votado todavía. ¿Cuál es la propuesta?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Al que está concebido se le considera nacido para todo lo que le favorece".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Se votó a la inversa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— De todas maneras, si usted tiene dudas, lo podemos votar rápidamente, señor Presidente; pero creo que ya se había votado.

El señor PRESIDENTE.— "Al que está"...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, "al concebido".

El señor PRESIDENTE.— "Al concebido".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, ahí comienza.

El señor PRESIDENTE.— "Al concebido se le considera nacido para todo lo que le favorece". ¿Correcto?

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Antes de continuar más adelante sobre esa cuestión del nombre, aquí en el Código Civil prácticamente...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero necesitamos aprobar esto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ya se aprobó.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El señor Presidente ha dicho que no.

El señor PRESIDENTE.— Voy a repetir el texto completo del inciso y a ponerlo a votación.

"1) A la vida, a un nombre, a su integridad física y síquica y a su libre desarrollo. Al concebido se le considera nacido para todo lo que le favorece".

Los señores congresistas que aprueben el inciso 1) propuesto, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado, por 6 votos a favor y 2 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**1)** A la vida, a un nombre, a su integridad física y síquica y a su libre desarrollo. Al concebido se le considera nacido para todo lo que le favorece."

Se autoriza al señor Presidente de la Comisión a coordinar la solicitud de opinión al señor Carlos Fernández Sessarego, especialista en Derecho de Personas, una vez aprobado el Capítulo I

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El Código Civil reglamenta lo concerniente al nombre; y allí, con toda claridad, se ve que lo que el Código Civil está regulando es la posibilidad de tener un nombre propio.

Tratándose de los humanos, estimo que lo que se impone es consignar "un nombre propio" y no cualquier nombre, como parecería inducirse del texto que erróneamente está aprobándose en esta Comisión. Esto va a dar lugar a muchas críticas —y yo haré constar mi responsabilidad de votar en contra de una parte de esta redacción— por la aprobación de "a un nombre". Considero que es un error.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia va a invitar en este aspecto, si lo tienen a bien, al doctor Carlos Fernández Sessarego, que es el especialista en esta materia y además autor del Título I del Código Civil, sobre personas, para que nos presente un informe por escrito. Voy a conversar con él, porque esto es ad honórem. Vamos a ver qué es lo que le parece más apropiado. En todo caso, si no tuviéramos tiempo suficiente, uno de los miembros de esta Comisión puede escucharlo si es que él no estuviera dispuesto a presentar un informe.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Un informe escrito impide la repregunta, y podría optarse por una solución transaccional, como tratarlo en un tiempo medido sobre un texto inicial. Es decir, en el caso del doctor Fernández, por ejemplo, se le entregaría primero el texto aprobado —me refiero a todo el título—, y se le diría: usted tiene quince minutos para exponerlo; para luego pasar a formularle preguntas por un tiempo de otros quince minutos. Eso sería mejor.

El señor PRESIDENTE.— Yo creo que podríamos seguir avanzando en este Capítulo I, De los Derechos Fundamentales de la Persona, mantener informado al doctor Fernández Sessarego de los avances y, finalmente, cuando tengamos el texto concluido, pedirle una consulta. Definiremos si es por escrito u oral.

Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Una pregunta, señor Presidente. ¿Cuál es el criterio —por su intermedio, al doctor Chirinos Soto— para que el doctor Fernández Sessarego no esté presente y no lo podamos escuchar cinco o diez minutos?

El señor PRESIDENTE.— Sería problema de tiempo, me imagino.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Los representantes no estamos sujetos a interpelación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Considero que si vamos a establecer ese precedente, la ocasión de pedir que venga gente ajena a la Comisión se va a multiplicar infinitamente y nuestro trabajo se va a complicar. Pienso que la única forma podría ser mediante una consulta por escrito o encargar a uno de los miembros de la Comisión para que converse con él y traiga las alternativas.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Les ruego que dejen a cargo de la Presidencia el considerar el momento más oportuno.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Pero siempre hay casos especiales que requieren realmente la opinión de un especialista; y es

importante para ellos mismos estar presentes en la Comisión. Además, creo que vendrían con mucho gusto; por supuesto, en algunos casos fundamentales, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Éste puede ser un caso especial, porque es un tema de suma importancia.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Claro que sí.

Con modificaciones, se aprueba el inciso 2) del artículo 2.°, sobre la igualdad ante la ley

El señor PRESIDENTE.— En debate el inciso 2).

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Quisiera explicar, señor Presidente, por qué hemos omitido el segundo párrafo de este inciso de la Constitución de 1979, donde señala que el varón y la mujer tienen iguales oportunidades y responsabilidades y que la ley reconoce a la mujer derechos no menores que al varón.

Estimábamos, señor, que el segundo párrafo era redundante al primero, porque si no hay discriminación por razón de sexo, tampoco la puede haber entre el hombre y la mujer; de tal manera que repetir lo mismo era redundante. Pero ése no es el único motivo.

Sostienen algunos tratadistas que, por el segundo párrafo del inciso 2) —cuando dice: "La ley reconoce a la mujer derechos no menores que al varón"—, pudiera ser que la ley estuviera reconociendo a la mujer, si bien derechos no menores, en algunos casos, derechos mayores. Podría ser interpretado como que, por ejemplo, cuando nace un hijo, la mujer tiene el derecho de unos días de descanso que el varón no tiene; a pesar que el proyecto, propuesto en el último Parlamento, para conceder descanso al padre en el caso del nacimiento de un hijo quedó rechazado.

Lo que queremos mencionar es que aquí habría una situación en la que, por interpretación, ha estado entendiéndose que la mujer sí puede tener derechos superiores al varón; lo cual, además, contradice lo que expresa en su primera parte este mismo inciso. Por eso nos pareció conveniente la supresión. Dado que para nosotros ya no está en discusión la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, no resulta necesario entrar a hacer precisiones de esta naturaleza, como aquella que expresa la segunda parte de este inciso. Por eso hemos preferido omitirlo.

Por otro lado, señor, este inciso anteriormente relacionaba sexo, raza, religión, opinión e idioma; es decir, cinco condiciones. Si bien es cierto que el artículo 4.° de la Constitución de 1979 establece que estos derechos no son limitativos, sino que deben interpretarse en el sentido más amplio, que protejan a la persona humana, al estado democrático, etcétera; la verdad es que, cuando uno empieza a hacer una limitación específica, lo que cuanto menos debía señalarse es —como otras Constituciones lo establecen— la última frase que nosotros hemos añadido a este inciso, y es aquella que dice: "ni de cualquier otra condición". Es decir, ya no solamente sería la raza, el sexo, la religión, la opinión, el idioma, sino la condición económica y cualquier otra condición.

Es verdad que la condición económica es un añadido que hemos puesto, porque en nuestro país las diferencias entre los seres humanos son, básicamente, de naturaleza económica, y eso genera una dificultad en la integración nacional y es, quizá, lo más característico; aunque es cierto que otros pudieran haber preferido poner económico y social, que muchas veces, aunque no siempre, están unidos.

Entonces, las tres modificaciones principales son: primero, haber suprimido la segunda parte, en la que, en nuestra opinión, se establecía un régimen privilegiado para la mujer; segundo, haber establecido la condición económica; y, tercero, haber añadido que es cualquier otra condición, donde pudiesen estar muchísimas más y que, si el debate lo hace necesario, las voy a especificar.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En primer lugar, señor Presidente, estoy de acuerdo con que se haya suprimido el segundo párrafo de este inciso; porque, en el segundo párrafo, la primera declaración —"el varón y la mujer tienen iguales oportunidades y responsabilidades"— es de índole sociológica y no de índole jurídica; y no es verdad, desgraciadamente, que en el Perú las mujeres tengan iguales oportunidades; deberían tenerlas, pero no las tienen; en algunos campos ya las tienen; en todo caso, no es materia de declaración jurídica.

La segunda frase, efectivamente —al decir: "La ley reconoce a la mujer derechos no menores que al varón"—, presupone que sí le puede reconocer derechos mayores y, en esa medida, viola el propio principio de igualdad ante la ley.

Lo que pasa, señores, es que se quiso expresar —y se expresó mal— que la mujer tiene dere-

chos especiales; su condición de madre hace que tenga derechos distintos, pero no necesariamente superiores.

En la legislación social había dispositivos a favor de la mujer; por ejemplo, el despido intempestivo, que en el caso del varón se pagaba con tres sueldos y en el caso de la mujer con siete. Ello fue porque hubo una ley que establecía cuatro sueldos para la mujer. Después vino una ley que establecía tres sueldos para los empleados, y la jurisprudencia interpretó que la segunda ley no derogaba la primera y, entonces, quedó en siete sueldos para la mujer. Eso fue lo que se tuvo en cuenta en la Constitución anterior, pero se reflejó mal. De modo que estoy de acuerdo con la amputación que se propone.

En cuanto al primer párrafo, también estoy de acuerdo, pero quiero hacer algunas consideraciones.

Si dijera que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, ya estaría todo, sería una declaración correctísima, no habría discriminación ni para el hombre ni para la mujer.

Pero qué ocurrió. Que las damas representantes en la Asamblea Constituyente insistieron en que se pusiera expresamente que no había discriminación por razón de sexo. Entonces, se puso "sin discriminación alguna", y se saltó —yo saltaría también— "por motivo de raza, sexo, religión, opinión o idioma". Mala técnica. Entonces quería decir que había otros motivos para discriminar. El color del pelo, por ejemplo, podría ser un motivo para discriminar.

Es verdad que la condición económica es una causa profunda de diferencias entre los peruanos, porque no creo que el prejuicio racial funcione en una sociedad multirracial como la nuestra. Si vamos a eso, si vamos a abundar, y estamos abundando, está muy bien añadir "ni de cualquier otra índole"; es decir, no hay motivo para discriminar legalmente a nadie, por ningún motivo. Eso faltó. Era una de mis preocupaciones: faltaba en la Constitución vigente.

De manera que estoy de acuerdo tanto con la supresión del segundo párrafo del inciso 2) del artículo 2.° de la Constitución vigente, como con el añadido "condición económica ni de cualquier otra índole". Estamos refiriéndonos a motivos: de raza, sexo, religión, opinión, idioma, condición económica ni motivo de cualquier otra índole. Me parece que el precepto queda muy bien, señor.

El señor PRESIDENTE.— ¿Está proponiendo usted un cambio en la redacción? Queda, entonces, "ni de cualquier otra índole".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no, la redacción sí se puede cambiar: "A la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna por motivo de raza, sexo, religión"; eliminando "nadie será discriminado". Repito que esto es cuestión de una mejor redacción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Ya lo veríamos después.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor, déjeme simplemente hacer una aclaración.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no. Continúe, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En los textos legales hay que usar el presente del indicativo, que tiene la fuerza del imperativo; y se diría: "nadie es discriminado" y no "nadie será discriminado"; eso es más imperativo que "nadie será", lo cual, me parece, será determinado en la Comisión de Redacción.

Se puede poner "sin discriminación alguna por motivo de raza, sexo, religión, opinión, idioma, condición económica ni de cualquier otra índole". Así el inciso queda muy bien.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Soy muy enfático en la siguiente declaración: la mayoría nos ha traído un proyecto de Constitución, el cual suponemos que no ha sido un trabajo ligero, hecho de paporreta; sino que es un trabajo consciente, responsable, en base a estudios. Sin embargo, vengo observando que los propios integrantes de la mayoría están discrepando de su propio texto, no lo defienden, se suman a la posición de la minoría, que tenemos otros criterios, y aúnan otros planteamientos para modificar el texto original de la Constitución. Esto me llama la atención, señor Presidente, porque, generalmente, en la vida legislativa, los proponentes de un proyecto lo defienden.

Asimismo, considero que nosotros debiéramos escuchar inicialmente las razones que tiene la mayoría para sustentar su proyecto y para discrepar del texto vigente.

En tercer lugar, señor Presidente, no estoy de acuerdo con esas declaraciones tan sumarias que se proponen. Creo que tenemos que desarrollarlas. Ante todo, hay una contradicción en el texto que propone la mayoría, cuando dice: "A la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna"; y más abajo dice: "ni de cualquier otra índole"; cuando

podría decirse: "A la igualdad ante la ley sin discriminación de índole alguna", con lo cual nos ahorraríamos la inclusión de la parte final, conclusiva.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una interrupción, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Cómo no; con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Perdón, doctor Cáceres, la mayoría aceptó, sin que usted lo percibiera, la propuesta del doctor Chirinos para resolver el problema de redacción; o sea, eso se salva.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Bueno, en este país, señor Presidente, hay circunstancias sumamente graves en materia de diferencia de las personas. Aquí sigue vigente todavía la tesis del indio después de quinientos años de conquista, y eso no se refleja aquí. No es solamente lo racial. Yo considero que acá hay que consignar que no será discriminado por motivo de "origen".

Decir "tú eres un serrano" es discriminatorio; también, "tú eres un indio"; no necesariamente por el hecho de tener la raza india, sino de tener un origen indio. Igualmente, cuando se dice "tú eres negro". En consecuencia, señor Presidente, considero que debe incluirse por motivo de "origen". Nadie es noble ni plebeyo acá, todos somos peruanos.

Con respecto a la aludida condición económica, pienso que es más importante considerar la condición social, la condición cultural; estaríamos ingresando a un desarrollo desgraciadamente innecesario. En la elaboración de la Constitución de 1979 también fuimos demasiado terminantes y taxativos al establecer: "sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión o idioma", punto; no podía expresarse otra forma de discriminación.

Yo planteé en el Congreso que se dijera "por razón de región"; porque, con el desarrollo regional al que estábamos llegando, se estaban dando disposiciones legales que favorecían al hijo de la región, contra los que no lo eran; íbamos a entrar en una discriminación tremenda, y la Comisión Principal de Constitución no quiso dictaminar sobre este particular, porque era abiertamente contradictorio lo que estaba ocurriendo, en el ámbito de legislación regional, con la propuesta que yo formulaba.

En cuanto a la parte final, señor Presidente, estoy en desacuerdo con eliminar esa parte. Es necesario que de todas maneras haya referencias a la condición, es decir, aclarar la diferencia de sexo; porque si en la primera parte decimos "sin discriminación alguna por razón de sexo", quiere decir que todo tiene que ser absolutamente igual para varones y mujeres. Tenemos, en el mismo texto constitucional, que dejar abierta la posibilidad de que haya una legislación distinta para mujeres y hombres. Si escuchan a la doctora Martha decir que está por la supresión de esta parte, creo que no sería bien comprendida por las propias damas del Perú. En todo caso, estoy viendo por ella, es solidaridad con la distinguida colega. Creo que se justifica plenamente la segunda parte.

La parte final de ese segundo párrafo sí creo que está mal, donde dice: "La ley reconoce a la mujer derechos no menores que al varón". Ocurre que a la mujer se le ha venido dando una serie de cosas de excepción; por ejemplo, la mujer se jubila, o se jubilaba —esto ha cambiado un tanto con las nuevas disposiciones que todavía no están consagradas constitucionalmente—, a los veinticinco años de servicio, a los cincuenta años de edad, y tenía derecho a descansos, etcétera.

En consecuencia, señor Presidente, creo que la segunda parte se justifica en el segundo párrafo, pero con una redacción nueva, que es la siguiente: "El varón y mujer tienen iguales oportunidades y responsabilidades, sin perjuicio de las disposiciones que conciernen a sus diferencias de sexo".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El doctor Róger Cáceres va a tener muchas sorpresas en el curso de estos debates constitucionales; y sólo le va a quedar acostumbrarse, porque a él le sorprende que en el grupo de Nueva Mayoría-Cambio 90 podamos discrepar, dentro del debate, respecto de algunos puntos. A mí, señor Presidente, eso me satisface mucho, me enorgullece que sea así, porque nosotros no hemos venido con una consigna y menos para discutir estos temas.

En segundo lugar, no solamente se trata de que puedan producirse debates en los que haya voto

distinto, sino que nosotros podemos variar una posición traída en grupo si es que los argumentos de otros señores representantes son lúcidos e inteligentes, de compatriotas nuestros que aportan su verdad y nos convencen, señor Presidente. Me siento muy satisfecho de que en varias oportunidades el señor Cáceres me haya convencido, de que la señorita Flores me haya convencido y de que nos sigan convenciendo cuando estemos en un planteamiento que puede ser superado.

Ahora, respecto a la materia concreta que se está discutiendo, es cierto cuando dice el doctor Cáceres que en el Perú el origen sí es motivo de discriminación. Hoy día, todavía, cuando vienen las personas a Lima a buscar trabajo, les preguntan:

—¿Y tú de dónde eres?

—Yo soy de Ayacucho.

—¡Uy! —dice uno—, de Ayacucho, de repente tiene familiares o parientes terroristas.

Es verdad, eso existe en el país, y probablemente no sea el único caso. Yo no estaría en desacuerdo, en principio, y escuchando otras opiniones, con que eso fuera incluido. Pero recordemos que, por supuesto, cuando entramos a una enumeración, ésta puede ser interminable.

También quiero ahora referirme al último punto, en relación con lo manifestado por el señor Cáceres, acerca de que la mujer tiene que tener algunas cosas que son distintas, por ejemplo, en legislación laboral, respecto a los hombres. Eso está bien; pero también lo está la legislación distinta para los menores, en relación con los mayores. Pero no es ése el criterio de la igualdad. La igualdad es tratar igual a los que son iguales; tratar diferente a los que son desiguales. Ése es el criterio; o sea, la naturaleza de la igualdad es ésa.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón, una interrupción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Si se observa el texto que se ha leído, allí no se habla de discriminaciones por razón de la edad; de tal manera que, si fueran discriminaciones por razones de edad, ésa está tolerada por la ley y no está prohibida por la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, está bien; pero también puede haber por estatura, doctor. Hay otras discriminaciones importantes.

Lo que los textos constitucionales distinguen es la diferenciación de la discriminación. Cuando se obliga a una mujer a asistir a servicios higiénicos distintos de los del varón, no se está discriminando, se está diferenciando, que es otra cosa. La diferenciación consiste en dar un tratamiento distinto, sin perjudicar un derecho esencial de igualdad. La discriminación, en cambio, significa establecer una diferencia injustificada que contradice la naturaleza de la igualdad.

El señor PRESIDENTE.— Estamos discutiendo el inciso 2) del artículo 2.°. Ya se aprobó el inciso 1). En este inciso 2), el punto fundamental que se ha señalado es la supresión de la segunda parte que contenía el inciso correspondiente de la Constitución vigente; y también el agregado de que nadie debe ser discriminado por motivo de condición económica ni de cualquier otra índole.

Salvo una observación de redacción de parte del doctor Chirinos, estaríamos a punto de votar por el inciso tal como está.

Sí, señor Ferrero Costa, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, sólo para agregar un punto que no se pudo desarrollar, y quizá el doctor Cáceres vaya a pensar que se ha dejado en el aire la objeción.

Es cierto que las diferencias sociales en el país son muy grandes; sin embargo, nosotros estimamos que en nuestra realidad casi siempre las diferencias sociales tienen un origen económico. Ése es el punto.

Por eso, cuando lo discutimos en la comisión que trabajó el primer proyecto, decíamos que con poner "económico" estábamos incluyendo el concepto de lo social, porque difícilmente se puede decir que una condición social en el Perú determina la condición económica; pero sí se puede decir que en nuestro país, muchas veces —o casi siempre—, la condición social está determinada por la condición económica y que las diferencias se producen, fundamentalmente, por la condición económica.

El señor PRESIDENTE.— Bien, entonces vamos a abrir el debate sobre este punto. La primera alternativa sería la redacción tal como está, ajustada en los términos expresados por el doctor Chirinos. Una segunda propuesta es la del doctor Cáceres.

Puede intervenir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Mantener las dos partes de este inciso, señor Presidente, pero agregar en el primer párrafo "por razón de origen, sexo, raza, religión, opinión o idioma"; y, en la parte final, hacer el agregado al parágrafo que cierra ese apartado, es decir: "El varón y la mujer tienen igualdad de oportunidades y responsabilidades".

El señor PRESIDENTE.— El primer punto sería si se agrega o no "por razón de origen", y después diría —coma—: "motivo de raza, sexo, religión", etcétera.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón, señor Presidente, pero no está comprendido mi pensamiento en forma cabal.Yo he dicho que había dos alternativas. Decir: "A la igualdad ante la ley sin discriminación de índole alguna", y suprimir el resto de ese primer párrafo. La otra alternativa sería agregar "por razón de origen, sexo, raza, religión, opinión o idioma".No me inclino por la propuesta que hace Nueva Mayoría-Cambio 90 porque es reiterativa, ya que dice: "A la igualdad ante la ley sin discriminación alguna", y más abajo vuelve a decir que nadie será discriminado por razones de tal, tal y tal, "ni de cualquier otra índole". Es una reiteración de la primera parte del inciso.

El señor PRESIDENTE.— Le pido que presente una propuesta, no dos alternativas, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, señor. En el caso de que sea rechazada mi primera propuesta, planteo agregar...

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es su primera propuesta?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La de sintetizar "ni de índole alguna".

El señor PRESIDENTE.— Correcto, entonces hay dos propuestas: que diga "condición económica ni de cualquier otra índole"; o que simplemente diga "ni de cualquier otra índole", eliminando "condición económica". Correcto.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si no he entendido mal, el doctor Cáceres propone que se diga: "A la igualdad ante la ley sin discriminación alguna", punto. Considero, señor Presidente, que es un precepto mucho más técnico, jurídico, severo. Estaríamos expresando que en el Perú no hay discriminación y no daríamos lugar a exponer los motivos, como origen, raza, sexo; no, simplemente no hay discriminación en el Perú.

Yo pediría, señor Presidente, que se vote ese texto; y si es rechazado, pasaríamos a considerar los motivos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sobre el primer párrafo, señor Presidente, yo estaría de acuerdo con que se incorpore: "A la igualdad ante la ley sin discriminación alguna", punto, sin enumerar las causales.

El señor PRESIDENTE.— O sea, eliminaríamos todas las razones y quedaría solamente: "A la igualdad ante la ley sin discriminación alguna", y lo referido a la mujer.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Comprendo, señor Presidente, los argumentos muy sólidos de quienes están sosteniendo esta tesis, pero quisiera agregar dos cosas.

Yo vengo enseñando el curso sobre derechos humanos desde hace varios años en la universidad, y he notado con frecuencia que en la discusión de los temas los alumnos necesitan que se les explique y se desarrolle el concepto de la discriminación; y, de otro lado, he observado que muchas veces la gente que no es abogado ni entendido, cuando da lectura a la Constitución y se da cuenta que la no discriminación significa que no hay desigualdad por razón de sexo, que no hay desigualdad por idioma, comprende mejor la Constitución.

Sin el concepto de igualdad, que es inseparable de la democracia —porque lo esencial de la democracia es la igualdad—, perderíamos la oportunidad de explicar un concepto que es tan esencial. Aquí sí hay un propósito pedagógico. En estricto sentido, si fuésemos solamente abogados los que leyéramos la Constitución, yo estaría de acuerdo con el planteamiento formulado; pero esto, en colegios de jóvenes de dieciséis años, en personas que solamente han terminado primaria, es más bien una proclama, es como una explicación de todo aquello a lo que un ciudadano tiene derecho. Y cuando lee, entiende que no lo

pueden discriminar ni por esto ni por aquello de manera específica.

Yo comprendo que la Constitución debe ser tajante, clara y breve; pero no podemos perder la oportunidad de —como en este caso— entrar a desarrollar el criterio de la igualdad, que es probablemente, junto con la libertad, el valor más importante de la democracia. Y en el Perú, la gente, más que libertad, pide igualdad.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— También me parece que sería un poco didáctico; pero sí insisto en mantener que nadie debe ser discriminado por motivo de raza, sexo, etcétera.

En cuanto a la preocupación del doctor Cáceres de poner "origen", creo que esto está salvado con la frase "ni de cualquier otra índole". Además, está sobreentendido que la igualdad es entre iguales, porque de lo contrario, por ejemplo, nosotros no podríamos como congresistas tener inmunidad. Entonces, se trata de igualdad cuando no existan condiciones objetivas que hagan necesaria una diferencia.

Entonces, yo creo que está sobreentendido que es igualdad entre iguales; y sí sugeriría que se diga: "A la igualdad ante la ley. Nadie será discriminado por motivo de raza", porque creo que es un poco excesivo mantener la expresión "sin discriminación alguna" y luego volver a decir "nadie será discriminado".

Con esas consideraciones, mi parecer es que se mantenga de este modo, pero eliminando la aludida frase redundante.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Disculpe, señor Presidente, pero la redacción propuesta por el señor Chirinos y la doctora Chávez ya fue aceptada, es decir, eliminar el término "discriminación" y no repetirlo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el ingeniero Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Me sumo a lo indicado aquí en toda su extensión, señor Presidente, como está en el inciso 2). Definitivamente, es necesario precisar los motivos; especialmente, hoy día en el Perú. Yo creo en esto, como muy bien lo han sustentado.

Más bien, quería hacer una consulta: al considerar que todos son iguales ante la ley sin discriminación alguna, quiere decir que, si voy donde un juez, nadie me va a discriminar por ninguna de estas razones; entonces, solamente la discriminación no se aplica si es que estoy frente a un juez. Pero, ¿qué pasa en la vida cotidiana? ¿Allí sí puede haber discriminación? Pido observar cuánto cubre este inciso.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una interrupción, señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me parece que el señor Joy Way piensa que, cuando hablamos de ley, hablamos de juez; y nosotros, cuando hablamos de ley, estamos hablando de estructura formal consistente en un mandato de cumplimiento obligatorio; o sea, no necesariamente el juez, es en general.

El señor PRESIDENTE.— En primer lugar, creo que existe consenso en aceptar la primera declaración, que diría: "A la igualdad ante la ley sin discriminación alguna"; y el segundo punto será si le agregamos o no los motivos, pero veo consenso en la primera declaración.

¿No hay consenso?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Nadie será discriminado por motivo de raza, sexo, religión, etcétera. Ésa es mi idea.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, vamos a votar la primera expresión del inciso 2): "A la igualdad ante la ley". Los señores congresistas que aprueben esta primera declaración, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobada por unanimidad.

La primera alternativa de la segunda parte del inciso 2) sería: "sin discriminación alguna".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es mejor que se vote tal como lo están proponiendo, señor Presidente; es más fácil, porque allí hay un cierto consenso.

El señor PRESIDENTE.— ¿Entonces se eliminaría "sin discriminación alguna"?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, en esta propuesta sí.

El señor PRESIDENTE.— "A la igualdad ante la ley. Nadie será discriminado por motivo de raza, sexo, religión, opinión, idioma, condición

económica ni de cualquier otra índole"; sería esta alternativa frente a la que plantea usted, señor Cáceres, es decir, que se agregue "origen".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente. Yo creo que por lo menos hay que agregar "origen", que tiene una gravitación muy importante.

El señor PRESIDENTE.— ¿Dónde lo pondría usted?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Al inicio.

El señor PRESIDENTE.— ¿Antes de "raza"? Entonces diría: por motivo de origen, raza, etcétera. Correcto.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Apoyo eso, señor Presidente. A pesar de los defectos que pueda tener.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna opinión en contra de ese planteamiento? Entonces, podría entrar por consenso. Diría así: "Nadie será discriminado por motivo de origen, raza, sexo, religión, opinión, idioma, condición económica ni de cualquier otra índole".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón, señor Presidente, yo no estoy de acuerdo con agregar "condición económica" en forma específica.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, votamos sólo hasta "idioma". Los señores congresistas que aprueben este planteamiento, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Se va a consultar si se le agrega "condición económica ni de cualquier otra índole". Hay dos posiciones.

Puede intervenir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sólo "condición económica", nada más.

El señor PRESIDENTE.— Una posición sería suprimiendo "condición económica" y otra incluyéndola. Al voto.

Los señores congresistas que aprueben que se incluya la expresión "condición económica ni de cualquier otra índole", sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada, con un voto en contra.

La primera parte del inciso ha quedado aprobada de la siguiente manera: "A la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna. Nadie será discriminado por motivo de origen, raza, sexo, religión, opinión, idioma, condición económica ni de cualquier otra índole".

¿Hay una supresión ahí? Vamos a volver a leerlo, mil disculpas.

"A la igualdad ante la ley. Nadie será discriminado por motivo de origen, raza, sexo, religión, opinión, idioma, condición económica ni de cualquier otra índole". Ése es el texto que se ha aprobado. ¿Correcto? Bien.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El señor Joy Way ha planteado una cuestión que es del más alto interés jurídico. La igualdad ante la ley que declaramos tiene —y sólo puede tener tratándose de la Constitución o de cualquier ley— efecto jurídico; porque, efectivamente, en nuestras sociedades, y no sólo en el Perú, sino en muchas sociedades, subsisten prejuicios raciales o de cualquier otra índole que funcionan en el campo social. La ley puede educar a la población para que no haya discriminación, por lo pronto, en el campo jurídico; pero la ley desgraciadamente no tiene eficacia en el campo estrictamente sociológico.

Pongo el caso de los Estados Unidos. Allá, en 1949, cuando conocí ese país, había discriminación legal, la ley practicaba la discriminación. Se produjo la revolución que conocemos y, por primera vez, la discriminación legal ha desaparecido en los Estados Unidos. Ahora subsisten los prejuicios contra los hispanos, contra los africanos, contra tales o cuales minorías étnicas en el comportamiento social. Es muy difícil que la ley rija el comportamiento social.

En el Perú, afortunadamente no está consagrado legalmente el prejuicio; todo lo contrario, estamos consagrando la igualdad; y también nuestra sociedad es mucho más abierta que lo que imaginan ser los norteamericanos.No podemos decir en una ley: "suprímase el prejuicio en el trato social". No podemos. Lo que podemos hacer es educar a la población para que suprima el prejuicio, pero no puede ser materia de declaración legal.

El señor PRESIDENTE.— La doctora Lourdes Flores plantea que en este segundo inciso se mantenga...

Perdón, tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Simplemente para una cuestión de redacción, la misma que ya había sido manifestada por el doctor Chirinos Soto.

Creo que la segunda parte debería estar en presente indicativo, y decir: "Nadie puede ser discriminado", etcétera.

El señor PRESIDENTE.— "Nadie puede ser" o "nadie es discriminado".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es mucho más enérgico, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿No está de acuerdo?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Es que la expresión "nadie es" podría resultar en verdad ajena a la realidad, porque puede haber casos de discriminación contra los que el Estado o algunos grupos van a batallar. Entonces, la expresión "nadie es" significaría como que estamos en el ideal.

El señor PRESIDENTE.— Por eso, la expresión más adecuada para el texto aprobado, aparentemente, es "será", porque eso se enfrenta a una realidad.

Puede intervenir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En ese caso, me sumaría a lo que ha dicho el señor congresista: "Nadie debe ser".

El señor PRESIDENTE.— "Nadie debe ser". ¿Hay consenso? Muy bien. Ha sido aprobada por consenso la expresión "Nadie debe ser discriminado".

Su planteamiento, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo considero que sí debe mantenerse el segundo párrafo; y voy a dar algunas razones por las cuales pienso que debe ser así.

Quiero comenzar diciendo que, seguramente, a la doctora Chávez la ha motivado algo que yo siempre he pensado; y es que, probablemente, en medio de un país como el nuestro no hemos sentido jamás ningún tipo de discriminación; y, en consecuencia, podemos... sí, sí, pública y clara; por eso podemos creer que ésa es la realidad del país.

Tal vez he tenido el privilegio de poder ser educada, de poder llevar adelante una vida profesional, de ejercer tarea pública, y podemos llegar a creer que ésa es la realidad del país; pero desgraciadamente no es ésa la realidad del país. Una norma constitucional no va a cambiar esa realidad; sin embargo, yo diría que este segundo párrafo sí ha tenido algunos propósitos prácticos desde que entró en vigencia.

En primer lugar, ha contribuido a la clara modificación de la legislación civil. Subsistían en el año 90, cuando ingresé como diputada de la nación, dos o tres normas que contenían discriminaciones legales; yo conseguí la derogatoria de dos: la pertinente al Código de Comercio, que a pesar de la vigencia del Código Civil era una norma actual, en mi concepto, por no haber sido derogada expresamente y por tratarse de una ley especial que, creía, seguía primando sobre el Código Civil. Esto fue modificado.

Dicho dispositivo exigía autorización para ejercer el comercio y una serie de disposiciones sobre la materia, que fueron derogadas finalmente por el Código Procesal Civil en una disposición.

La otra tenía que ver con la propiedad agraria, donde se exigía la condición de ser varón y jefe de familia para ser adjudicatario de tierras agrarias, tema que quedó superado por la derogatoria del Decreto Ley N.° 17716.

De forma tal que la vigencia de esta norma ha permitido tener el marco constitucional para ir eliminando las disposiciones legales sobre la materia. Y hoy creo que en materia legal todavía hay algunas prohibiciones en materia laboral; por ejemplo, la prohibición de realizar trabajo minero. Es decir, todavía hay algunas contadas normas aisladas que tendremos que ir eliminando.

En consecuencia, considero que este segundo párrafo ha tenido un propósito educativo y el de poner el tema sobre el tapete.

Pero, en segundo lugar, contiene un tema jurídico que me parece interesante, y es el denominado "discriminación activa". Es decir, hay la posibilidad o no de que la legislación pueda contemplar, en razón de la realidad del país —donde en verdad todavía subsisten diferencias, más que legales, entre varones y mujeres, salvo en estos casos aislados—, derechos mayores para la mujer que para el varón.

Voy a citar un caso que es polémico y que, por supuesto, lo es en mi propio partido. Hay legislaciones de partidos políticos que establecen la denominada cuota de participación política de la mujer, por la cual fijan que en una lista, para

determinadas contiendas, un porcentaje "no menor de" será cubierto por representantes femeninas. ¿Por qué una norma de este tipo? Porque reconoce una realidad. Se trata —en mi concepto— de la más clara noción de igualdad. La igualdad en nuestro país debe ser una igualdad de oportunidades; y claro que éste es un problema de conciencia, es un problema más de educación, es un problema más de reflexión de los liderazgos, incluso políticos, refiriéndome al tema que he puesto como ejemplo.

Pero pienso que podría, en ese caso, por ejemplo, ser ésta una vía para el estímulo a la participación. Que después resulten o no elegidas, que resulten buenas o malas políticas, etcétera, ya es un problema posterior. Sin embargo, quiero decir que yo consideraría la existencia de ciertas áreas en las que una forma de "discriminación activa" —que otras legislaciones de países democráticos contemplan— podría ser un buen estímulo para asegurar la participación en ciertas áreas.

Adicionalmente a eso, los derechos no menores se expresan en materia laboral, en razón de la maternidad, fundamentalmente. Dejo constancia que incluso, en las próximas tres semanas, cuando nuestro trabajo sea más claro, yo presentaré una iniciativa legislativa para revisar sustancialmente el tema de la legislación laboral en favor de la mujer. Pienso que los beneficios excesivos han contribuido a una menor contratación femenina en el área laboral. Sin embargo, reconozco que hay ciertos derechos que sí son inherentes a la condición de madre y, en consecuencia, son derechos que debieran mantenerse; pero no todos ellos, porque considero que hay una serie de disposiciones que sólo han contribuido a desalentar la contratación femenina.

Pero creo que la posibilidad de la "discriminación activa" en favor de la mujer, en razón del reconocimiento de una realidad —que probablemente no nos alcanza a quienes estamos aquí, pero que sí alcanza a una mayoría muy significativa de peruanas—, tiene este propósito educativo y nos abre la posibilidad de desarrollar, a través de la ley, estas formas de "discriminación activa".

Por eso yo recomendaría que se mantenga el párrafo, señor Presidente, aun siendo consciente de que esto no va a cambiar la realidad y de que tenemos que hacer —espero— mucho más todos para que esto se resuelva.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Podrías precisar si tu posición es mantener la integridad del párrafo o solamente la primera parte?, pues el segundo párrafo tiene dos partes.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— No, yo lo dejaría tal cual, o sea: "La ley reconoce a la mujer derechos no menores que al varón".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Eso también.

La señora FLORES NANO (PPC).— Claro, porque es la forma de "discriminación activa", que abre posibilidades como las que estoy comentando.

Ésa es mi posición, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Mi posición es totalmente distinta a la de Lourdes porque, si bien considero que nosotras podemos ser un ejemplo de no discriminación por una razón circunstancial, hay muchas mujeres que sí son objeto de mucha discriminación; pero creo que en este aspecto es suficiente el enunciado del primer párrafo que ya hemos aprobado.

Yo creo que no es necesario mantener el párrafo de la Constitución vigente porque, aparte de ser innecesario, lleva a una confusión, que ya la resaltó el doctor Chirinos Soto, y porque se trata —y aquí discrepo con Lourdes— de derechos que la mujer tiene en razón de su diferencia, los mismos que no quieren decir que sean mayores o menores que los del varón.

Sí convengo con Lourdes en el sentido de que la legislación —particularmente, la laboral— tiene algunos beneficios para la mujer que son discriminatorios del varón y que han hecho, precisamente, que la mujer, al contrario, vea disminuida su posibilidad de emplearse. Pero hay otros beneficios de índole laboral que no son mayores que los del varón, pero que sí corresponden a alguna diferente situación; y me remito a dos casos que ilustran este tema.

Por ejemplo, la ley laboral mantiene el beneficio de dos sueldos en el caso de despido de una mujer; o sea, si el varón es despedido, no le corresponde ese derecho. Considero que esto sí es eminentemente discriminatorio en contra del varón, porque ahí no cabe ninguna diferencia; no hay razón. Pero sí, por ejemplo, existe un beneficio

que a mi entender debe mantenerse, y es el que se refiere a los tres sueldos en caso de que el despido de la mujer ocurra dentro de los tres meses anteriores o posteriores al alumbramiento; y ahí no es que sea un beneficio mayor al del varón, sino que es un beneficio diferente; y, precisamente, además, va a ser más fiel a lo que es la realidad peruana, en la que muchas mujeres son cabeza de familia. Si una mujer que es cabeza de familia es despedida dentro de los tres meses anteriores o posteriores al alumbramiento, sufre un daño mayor. Entonces, en ese caso sí cabe un beneficio que no es mayor ni menor, sino diferente. El hombre no alumbra; por lo tanto, no cabe que le den ese beneficio.

Por consiguiente, considero innecesario el segundo párrafo de este inciso 2) de la Constitución vigente; además, es engañoso y conduce a mantener un concepto errado de que algunos beneficios no corresponden a situaciones objetivas. Es decir, hay beneficios que deben corresponder a la mujer, porque en determinados aspectos es diferente al varón; y, en consecuencia, cabe que se mantengan estos beneficios, los cuales no deben ser considerados como mayores o menores, sino como diferentes.

La señora FLORES NANO (PPC).— Una interrupción, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Bueno, me parece interesante la precisión. ¿Y por qué entonces no contemplamos esa realidad? ¿Por qué no determinamos que la ley puede, en razón de esa diferencia, establecer algún derecho? Efectivamente, se trata de derechos distintos, pero que pueden, en algunos casos, ser de una "discriminación activa", por lo que estaba aludiendo: el caso del beneficio económico, el caso de los despidos. Podríamos contemplar esa situación diciendo que "la ley puede establecer derechos diferenciados en razón del sexo", o alguna fórmula de ese tipo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Creo que esa precisión sería innecesaria, porque está implícito, en el concepto de igualdad, que hay igualdad entre iguales y que no puede haber igualdad entre desiguales. Si reconocemos que la mujer no es estrictamente igual al varón, entonces creo que es supuesto que quepan determinados beneficios distintos a la mujer; o, inclusive, pueden haber beneficios distintos para el varón, sin que esto dé lugar a considerar que haya una discriminación.

Por eso considero que tal precisión no es necesaria y, por eso, reitero que es suficiente el primer párrafo que hemos aprobado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: La redacción de la Constitución vigente es muy deficiente, porque en el primer párrafo de este inciso 2) se dice: "A la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna por razón de sexo"; pero el segundo párrafo parece contradecir lo que establece el primero.

Considero que debemos buscar una solución práctica, y yo la planteo de la forma siguiente: En primer lugar, en el párrafo ya aprobado, suprimir "sexo". Al decir "ni de cualquier otra índole", está incorporado lo del sexo; y en el segundo párrafo aclaramos: "El hombre y la mujer tienen iguales oportunidades y responsabilidades, sin perjuicio de disposiciones propias de su sexo".

Hay una serie de cosas que se dan por razón de sexo, hay que tolerarlas, son aceptables; pero creo que no debe haber contradicción entre la primera y la segunda parte de este inciso.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Antes de pasar a otro tema, señor Presidente, quisiera expresar algo sobre la primera propuesta de Róger Cáceres, referida a sacar del primer párrafo el problema de la discriminación. Creo que eso no sería conveniente, porque es demasiado importante el tema como para sacarlo de la primera parte. En todo caso, discutiríamos si vale la pena ampliarlo o no.

Concuerdo con Martha Chávez cuando manifiesta que en verdad el tema de la diferencia entre los hombres y las mujeres es eso, una diferencia, no una discriminación. En consecuencia, si nosotros estableciéramos en la Constitución que es posible dar algunas leyes en razón de la naturaleza de la mujer, también tendríamos que sostener que debería ser posible dar leyes en razón de la naturaleza del varón; por ejemplo, el varón vive menos que la mujer en general, y allí ya hay una diferencia, cuyo origen no se puede establecer pero que es evidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, Róger, con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Justamente, por eso, en la redacción que propongo, digo en la parte final del inciso: "sin perjuicio de las disposiciones propias de su sexo" con lo cual involucro a varones y a mujeres.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero en ese caso, señor Presidente, estaría el otro motivo. Cuando Martha Chávez sostiene que es preferible dejarlos sin efecto, tal como se había propuesto, lo que en el fondo también estamos diciendo es que en nuestro país quizás hoy día la principal desigualdad no sea entre el varón y la mujer; tal vez, hoy día la principal desigualdad sea la razón económica o el origen.

¿Qué razón tendríamos para hacer una explicación particular —la desigualdad entre el varón y la mujer— y olvidar las otras desigualdades que están en el primer párrafo y que pueden ser tan agraviantes o quizá más graves?

La señora FLORES NANO (PPC).— Una interrupción, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, Lourdes; con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo quisiera que no hubiera formas de desigualdad. Desgraciadamente, por ejemplo, si uno analiza índices educativos, es obvio que todavía existe, entre los que no se educan o mal educan, un porcentaje más significativo de mujeres que de varones; si uno toca el tema de la población económicamente activa y analiza los índices de subempleo y desempleo, por desgracia se encuentra con que todavía, en dichos índices, es la mujer la que tiene una condición inferior.

Entonces, para un país que quiere consagrar, como aspiramos todos, una equitativa participación de varones y de mujeres, lo que hace este segundo párrafo es reconocer una realidad, una realidad dramática y dura, y proponerse —incluso, a través de leyes que pueden consagrar una "discriminación activa"— conferir la igualdad de oportunidades que en muchos casos no existe.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En cualquier caso, lo que de ninguna manera sería conveniente —estimo— es aquella expresión que dice que tiene derechos no menores. Esa frase sí es terrible, porque se ha prestado a confusiones que nos han creado muchos problemas, ya que daba a suponer un *status* de partida que era distinto; y eso no podría ser de ninguna manera aceptable.

Si se mantuviese la posición de Lourdes, que tiene cierta similitud con la de Róger, yo pediría que se votaran por separado los dos párrafos.

Pero quiero regresar a la primera parte del segundo párrafo, cuando se dice que "tienen iguales oportunidades y responsabilidades", e insistir, respondiendo lo que ha dicho Lourdes Flores. Efectivamente, si vemos los índices en el país, los educativos y participativos de la mujer son inferiores; pero yo diría: ¿y si vemos los índices entre los que tienen y los que no tienen, entre los ricos y los pobres, entre los que les sobra y los que les falta o entre los que tienen suficiente y los que no?, allí sí vemos que la desigualdad en el país es absolutamente pavorosa.

¿Cómo podríamos referirnos a la desigualdad entre el varón y la mujer, especificando detalle, y olvidar que en este país la principal desigualdad es económica y social? Para no caer en esa preferencia sobre el problema del sexo, mejor sería olvidarlo y mencionarlo genéricamente en el primer párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Hemos escuchado el alegato elocuente de Lourdes en favor del segundo párrafo del inciso 2) del artículo 2.° de la Constitución vigente, y el alegato de la doctora Martha Chávez en contra. De manera que me parece que ya nuestro criterio ha sido ilustrado suficientemente en ambas posiciones.

De mí, diré que voy a votar por la posición de la doctora Martha Chávez, es decir, en contra del segundo párrafo del inciso de la Constitución vigente, para que desaparezca, tal como viene desaparecido en el proyecto de Nueva Mayoría-Cam-

bio 90. Pero, señor, me tengo que poner en el caso de que se mantenga. Si se mantuviera, hay que corregirlo, porque dice: "El varón y la mujer tienen iguales oportunidades y responsabilidades". No es verdad. Tendría que decir: "deben tener", otra vez, porque no las tienen.

En segundo lugar, pienso que, para evitar que la Constitución se contradiga consigo misma y reconozca a la mujer derechos no menores que al varón, debería decir: "La ley puede reconocer a la mujer derechos distintos que los del varón".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Por razón de sexo, puede reconocer derechos distintos". "Por razón de sexo".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Déjeme usted mi redacción. Usted tendrá la suya y yo la mía. Qué le parece.

Yo propongo que diga: "La ley puede reconocer a la mujer derechos distintos que los del varón", con lo cual estoy diciendo que al varón se le puede reconocer derechos distintos que los de la mujer; y estoy diciendo por razón de sexo, porque si hacemos referencia a la mujer y al varón, evidentemente estoy hablando de sexo, doctor Cáceres.

En definitiva, señor Presidente, estoy en contra del segundo párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Señores, hay dos posibilidades. La primera es determinar si se va a incluir un segundo párrafo o no. Y la segunda es cuál sería el texto del segundo párrafo, de existir.

En consecuencia, votaríamos primero por la moción presentada: que el inciso quede tal como está, sin consignar el segundo párrafo.

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el inciso tal como ha sido presentado en el proyecto, sin incluir un segundo párrafo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los señores congresistas que aprueben incluir un segundo párrafo, se servirán expresarlo del mismo modo. (Votación). En consecuencia, el inciso 2) queda tal como está redactado, sin el segundo párrafo.

¿Cuál es la redacción que usted tiene, señor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El inciso 2) quedaría así: "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, religión, opinión, idioma, condición económica ni de cualquier otra índole."

El señor PRESIDENTE.— Listo, eso es lo que ha sido aprobado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se acabó.

—El texto sancionado es el siguiente:

"**2)** A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, religión, opinión, idioma, condición económica ni de cualquier otra índole."

Se aprueba el inciso 3) del artículo 2.°, referido a la libertad de conciencia y de religión

El señor PRESIDENTE.— Iniciamos el debate del inciso 3).

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En nuestro país, la libertad religiosa no es realmente un problema grande, en comparación a lo que existe hoy en otros lugares del mundo. Por ese motivo, estimamos que, básicamente, lo que está considerado en la Constitución vigente es adecuado.

Sin embargo, debo manifestar que ha quedado una duda con respecto a la calificación del concepto de alteración del orden público; pero también el criterio de la moral es algo que está sujeto a la interpretación de una moral determinada, en un momento determinado. Se supone que eso está sujeto a la calificación que el juez tuviese que hacer en el momento debido.

Para mí, la fórmula —en esto hablo a título personal— sigue siendo insatisfactoria, pero no he encontrado una que sea mejor. En todo caso, es la que el grupo ha presentado en este proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Sí, está claro que el texto es exactamente igual al de la Constitución vigente.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Estas dudas ya las hubo, por supuesto, en la Asamblea Constituyente. Y la extrema izquierda quería que se expresara que "el ejercicio público de todas las confesiones es libre", punto; que no se pusiera la limitación de la ofensa, la moral o alteración del orden público, lo cual sí

sería la negación del orden público y del estado de derecho.

Después de aprobarse este inciso, señor Presidente, se ha dado el caso, fuera del Perú, de asociaciones de fanáticos que han consumado el suicidio colectivo en la Guayana, por ejemplo. Evidentemente que una confesión religiosa de ese tipo ofende la moral y el orden público, y no puede permitirse.

En nuestro propio país, no sé si tan claramente, hay casos de desviaciones de la libertad de culto; libertad de culto público, ejercicio público, que aparecen sólo en 1916, cuando se reforma la Constitución de 1860, y que, afortunadamente, hasta la fecha no nos ha dado problema alguno. Éste es un país sin problema de ejercicio de las religiones: cada uno ejerce la suya, el Estado ya se ha separado de la Iglesia. El Perú, por supuesto, es un país mayoritariamente católico; y, en las ceremonias oficiales, la religión que se observa es la católica.

De modo que considero que está muy bien el texto de la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, porque repite al pie de la letra el texto de la Constitución vigente, que no ha dado lugar a problema alguno. Quizá haya alguna corrección de redacción, lo cual se hará en esa Subcomisión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra consideración?

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Tengo una sugerencia para el doctor Ferrero, en el sentido que me parece innecesario decir "en forma individual o asociada"; debe decir: "A la libertad de conciencia y de religión", punto. No entiendo qué interés puede haber en hacer esa discriminación de "individual o asociada". Creo que es supuesto que, si yo tengo derecho a mi libertad de conciencia y de religión, puedo ejercerla en forma individual o asociada.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Propone usted que se elimine "en forma individual o asociada" para que quede: "A la libertad de conciencia y de religión", y el resto siga igual. ¿Ésa es su propuesta?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Así es.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se ha planteado como sugerencia, señor.

El motivo es que las declaraciones de los pactos civiles y políticos, tanto en la Convención de los Derechos Humanos como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se establece el criterio del ejercicio individual o asociado de la religión. Ocurre que hay derechos de carácter religioso que son de las comunidades religiosas; entonces, la comunidad religiosa, por ejemplo, tiene derecho a establecer sus propias normas: puede elegir sus propias autoridades, puede tener sus propiedades. En realidad, la libertad de culto está siendo interpretada —por esa vía— no sólo como el ejercicio individual de una persona que quiere establecer una relación con Dios, sino, también, en términos colectivos, de organizaciones de carácter religioso.

Pero, además de ello, cuando, por ejemplo, una persona tiene una relación individual con Dios, puede hacerlo a solas; pero también lo hace en forma asociada o colectiva, como en las manifestaciones de carácter religioso que son públicas, como es una procesión. En el caso de muchos países, una de las maneras de cercenar una religión era diciendo: pueden ustedes hacer lo que quieran, siempre que sea en privado; pero, en el momento en que se atrevan a desafiar a la autoridad, saliendo al público, ustedes se convierten en ilegales.

Por consiguiente, el ejercicio de la libertad religiosa en forma asociada tiene dos derivaciones. Primero, en cuanto a lo que ampara a las comunidades de carácter religioso, que tienen el derecho de organizarse en la manera que les parezca como tales; claro que eso podría corregirse con el derecho de asociación en sí, que es probablemente hacia donde iba Martha.

Y, en segundo lugar, cuando una persona —en general— expresa una convicción religiosa uniéndose con otras en un acto de carácter público; porque leemos que más abajo dice: "El ejercicio público de todas las confesiones es libre", y el ejercicio público puede ser un ejercicio público privado, como alguien que está arrodillándose para hacer una penitencia en público; como cuatrocientas personas que cargan al Señor de los Milagros o a cualquier santo patrón nuestro por las calles de Lima y alteran durante cuatro días todo el tránsito. Ambos casos son ejercicios públicos, pero uno es individual y el otro es colectivo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No estoy de acuerdo con la supresión que propone la doctora Martha Chávez. Considero que, en lo concerniente a la Constitución, en este aspecto debemos ser muy claros; porque

si decimos simplemente: "A la libertad de conciencia y de religión", parecería que nos estuviéramos refiriendo a algo interno exclusivamente e imposibilitado de buscar una asociación con otras personas. En ese sentido, suscribo los criterios que ha expuesto, en cuanto a comunidades, el doctor Ferrero.

Sin embargo, respecto de este texto tengo una preocupación de conciencia. Crece en el mundo un nuevo tipo de confesiones; el satanismo, por ejemplo, diversas formas de creencias que alientan el culto del sexo. Y creo, señor, que quizá habría que decir: el ejercicio público de todas las confesiones "debidamente registradas" o "debidamente constituidas". ¿Por qué?

Ustedes —perdón, rogaría la atención de los señores miembros de la Comisión— deben escuchar varias emisoras: cualquier señor viene del Brasil, reúne gente intonsa y empieza a decir que hace milagros. Conozco el caso de una señora que ha muerto en esas circunstancias por asistir a reuniones que irresponsablemente son desarrolladas por gente que está enjuiciada en otros países, que tiene graves problemas en otros países; sin embargo, vienen aquí y "hacen su agosto".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Eso está previsto en la última parte del inciso, donde dice: "siempre que no ofenda a la moral o altere el orden público"; porque, señor Cáceres, si nosotros vamos a sujetar la libertad de religión al registro, entonces estamos poniendo un obstáculo de tipo burocrático y administrativo. Nadie me puede impedir que, sin ofender la moral ni alterar el orden público, practique la religión, que es mi relación personal con Dios, en la forma que mejor me convenga, sin merecer registro. Eso sí que sería retroceder doscientos años.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En la primera parte del inciso hay suficiente explicación de la idea que señala el doctor Chirinos; yo me estoy refiriendo a la parte final. Allí creo que debería decirse: "El ejercicio público de todas las confesiones debidamente registradas es libre". Debe consignarse algo que establezca un cierto filtro a las confesiones; que no cualquier parlanchín pueda venir a decir cosas aquí y arrastrar a multitudes a situaciones difíciles como las que se han producido en la Guayana y en otros lugares. Eso está creciendo en el Tercer Mundo.

Por lo tanto, debería haber algún rigor, alguna condición. Una confesión está bien, pero siempre que tenga un registro en donde se acredite algún mínimo de seriedad, algún mínimo de responsabilidad. Al amparo de esta disposición, hay libertinaje; y creo que la Constitución no quiere libertinaje, sino orden; libertad con orden.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, para contestar al doctor Ferrero y a Róger Cáceres, en el sentido que creo que no es necesaria la expresión "en forma individual o asociada", porque ya anteriormente, en la propuesta sobre los derechos fundamentales de la persona, se ha planteado que existe la libertad de reunión y la libertad de asociarse; no dice asociarse para fines equis que no sean religiosos, sino libertad de asociarse y punto. Entonces, cabe perfectamente considerar en las comunidades religiosas las manifestaciones públicas, como las procesiones, que había señalado el doctor Ferrero.

Por otro lado, en el propio inciso 3) se establece que "El ejercicio público de todas las confesiones es libre"; por lo tanto, lo de "en forma individual o asociada" me parece simplemente redundante por ese motivo y por el hecho de que ya están previstos los derechos de asociación y de reunión, sin especificarse que no sea por motivos religiosos. Entonces, yo me puedo asociar por motivos religiosos, me puedo reunir por motivos religiosos. Por eso creo que no es necesario que en este inciso se precise que la libertad de conciencia y de religión puede ejercerse en forma individual o asociada.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que ocurre, con relación al ejercicio asociado de la religión, es que se ha aceptado muchas veces que alguien tenga una religión distinta a la predominante, siempre y cuando no se junte con otros. Para el Estado totalitario, el momento en que un individuo es peligroso es cuando se junta con otros individuos de manera organizada. Como en algunos casos la libertad de culto ha venido siendo amenazada a través de la historia, el momento en que esa libertad empieza a ser golpeada es cuando se constituye un grupo organizado y no cuando alguien solo en la calle va y dice: yo soy el iluminado. La prueba la tenemos en el propio cristianismo: no era peligroso Jesucristo cuando andaba solo, sino en el momento en que la gente empezó a seguirlo, cuando tuvo apóstoles y mucho más cuando después de su muerte y resurrección tuvo una organización; recién en ese momento se convierte en una institución capaz de hacer peligrar la organización del Imperio Romano y se le considera subversivo.

Claro, ése no es el caso del Perú de hoy. En el Perú de hoy los católicos son mayoría; pero para los que

no son parte de esa mayoría ese criterio es muy importante, porque si bien es cierto —como dice la doctora Chávez— que el derecho de la asociación es para todos los casos, incluyendo el religioso, aquí estamos anticipándonos un poco para poner una ratificación de que el derecho de asociarse por motivos religiosos es tan importante que merece ser puesto aquí, que es donde debería ser confirmado.

En cuanto a la sugerencia del doctor Cáceres, para que sea debidamente registrado, eso sí sería muy grave. ¿Por qué? Porque quién maneja el registro: el poder político, el Estado. Entonces, las confesiones que no forman parte del grupo mayoritario y que son controladas por el Estado, aun cuando hubiera un juez independiente de un Poder Judicial imparcial, estarían sometidas al arbitrio de la voluntad de ese registro.

Pero hay algo más: el derecho de una persona para decir que cree en tal cosa, aunque parezca extraña o le parezca rara a otros, mientras esa creencia no altere el orden público o la moral, es válido. Hay que retenerla y limitarla —como ha explicado el doctor Chirinos— cuando transgrede la moral o el orden público, mas no obligándola a probar, antes de que exista, que no va a transgredir la moral y el orden público; porque con ese mismo criterio, recuerden ustedes que en el principio del derecho de asociarse se dice que las asociaciones no pueden ser autorizadas antes, sino que solamente después de haber incumplido la ley pueden ser disueltas por una autoridad judicial. O sea, el principio en general es: usted haga lo que quiera, señor; sólo cuando lo hace mal, yo lo detengo. En principio, puede hacer lo que quiere, porque ése es el concepto de la libertad.

Le concedo la interrupción doctor Cáceres; con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Lo que a mí me preocupa es la responsabilidad. Estoy hablando del caso de una señora que concurrió a una gran reunión, le hicieron determinadas prácticas, y se impresionó tanto que la señora murió. No hay a quién acudir, ha sido un caso de abuso. No hay responsabilidad.

Yo constreñiría mi propuesta a lo siguiente: el ejercicio público de todas las confesiones "constituidas como asociaciones". Debe consignarse ese requisito; es decir, que estén constituidas como asociaciones. No significa que alguien esté fiscalizando qué asociaciones hay o no; pero estamos elaborando una Constitución donde debe establecerse una responsabilidad, situación que ahora no existe, ahora hay un libertinaje absoluto al respecto.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En todo grupo religioso siempre se producen excesos, en toda vía religiosa, y a nosotros, hasta ahora, nos causa pavor leer que en muros destruidos de conventos coloniales se encuentran algunas personas emparedadas como castigo; y eso no sería sino una demostración de hasta dónde puede llegar el abuso, inclusive dentro de las propias comunidades.

Pero suponer que hay que incluir un registro para evitar que las personas, porque van a un estadio, se sientan influidas por un gran orador y terminen desmayándose unas y curándose otras; ése es un problema de educación cívica, de la colectividad en general, de la formación que le hemos dado a la gente, de la incapacidad de otras religiones para captar esas inquietudes. Si la gente se siente que es curada o algunos se mueren, eso es absolutamente inevitable, y la manera de controlarlo no consiste en establecer una cortapisa al ejercicio de libertad religiosa, sino únicamente cuando, después de producido el hecho, altere el orden o la moral.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Como usted se ausentó, señor Presidente, quizá no tiene exactamente el hilo de lo que ha pasado. Le resumo la situación, manifestándole que el inciso ha sido aceptado por consenso en términos generales; pero hay una propuesta —que habría que votar aparte— de la doctora Chávez para que en la primera oración desaparezca la expresión "en forma individual o asociada". De manera que quedaría de la siguiente manera: "A la libertad de conciencia y de religión. No hay persecución [...]".

Y hay una segunda propuesta, que es la del doctor Cáceres, para que se agregue la frase "constituidas como asociación" después de "todas las confesiones". Entonces, hay que votar la supresión que propone la doctora Chávez y la adición que propone el doctor Cáceres. Votado eso, el inciso está listo.

El señor PRESIDENTE.— Pasaríamos a votar la propuesta original tal como ha llegado; y si no se aprueba, veríamos las enmiendas.

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el inciso 3) tal como ha sido presentado, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado, por 6 votos a favor y 3 en contra.

El inciso 3) ha sido aprobado tal como ha sido presentado.

El texto aprobado es el siguiente:

"**3)** A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda a la moral o altere el orden público."

Se aprueba, con modificaciones, el inciso 4) del artículo 2.°, referido a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento; y se reserva la discusión de su último párrafo, sobre el derecho de fundar medios de comunicación

El señor PRESIDENTE.— En debate el inciso 4).

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Este inciso 4), que es fundamental porque se refiere a la libertad de información, está bien, pero tiene un gravísimo problema al que me voy a referir. Dice: "A la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra, el escrito, la imagen o por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización, censura ni impedimento algunos —perfecto—, sin perjuicio de responder por los delitos que se cometan en el ejercicio de estas libertades —bueno, por una buena razón—, de conformidad con la ley".

Esto último es gravísimo, señor Presidente, porque presupone que puede haber una ley cualquiera que establezca delitos de prensa; es decir, presupone que podamos volver a los estatutos de prensa de la dictadura militar, a los estatutos de Cornejo Chávez, al consignar "de conformidad con la ley".

El periodismo nacional y el periodismo continental son terminantemente opuestos a toda norma distinta de la de prensa, porque no hay delitos de prensa; hay delitos que se cometen por medio de la prensa, y esos delitos deben ser castigados; pero de ninguna manera podemos autorizar en la Constitución que haya leyes que establezcan delitos que se cometan en el ejercicio de las libertades.

De manera que los periodistas sí aceptamos que tenemos que responder por los delitos que podamos cometer de conformidad con el Código Penal, no de conformidad con una ley de prensa. Delito que aparece en el Código Penal no es delito de prensa; es delito que se comete por medio de la prensa, pero es delito que está considerado en el Código Penal. No puede haber delitos de prensa fuera del Código Penal; eso sí que nos pondría en contra de la opinión pública peruana y de la opinión pública continental. Por ello, me permito llamar a alarma a la Comisión.

Por consiguiente, señor Presidente, para prevenir ese peligro, sugiero una simple modificación de redacción. "Sin perjuicio de responder" está muy bien: no hay libertad sin responsabilidad, y los periodistas están sujetos esencialmente a responsabilidad si cometen delito. Dice: "sin perjuicio de responder —déjeme terminar lo que estoy leyendo y enseguida le doy la interrupción— por los delitos que se cometan en el ejercicio"; yo diría: "por los delitos que se cometan por medio de la prensa y que se tipifican sólo en el Código Penal".

Me pide una interrupción el señor Cáceres; con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que se consigne "bajo las responsabilidades de ley"; es decir, la redacción de la Constitución vigente, que en el párrafo siguiente dice: "Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy de acuerdo con el doctor Cáceres, señor Presidente, que se consigne "bajo las responsabilidades de ley". Hay responsabilidad de ley, porque puede haber perjuicio civil que no sea penal. Muy bien; pero, enseguida, aclarar que no hay delitos de prensa, y aquí lo aclara muy bien la Constitución vigente: "Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juz-

gan en el fuero común". De esa declaración, señor Presidente, los periodistas no podemos retroceder ni vamos a retroceder.

Yo no voy a abundar en discursos. La mayoría tiene votos para hacer prevalecer esta redacción que es peligrosísima. Yo no atribuyo intenciones, me fijo en esa redacción que señala que responde por los delitos de conformidad con la ley; entonces, va a haber una ley de prensa que establezca delitos. La mayoría puede tomar el criterio que mejor le parezca; pero, por supuesto, los que estamos en desacuerdo —como es el caso— tendremos todo el derecho de dar batalla ante la opinión pública y en el Pleno del Congreso. Aquí nos olvidamos que todo esto va a ir al Pleno del Congreso y que allí tendremos oportunidad de hacer todos los discursos.

De manera que yo coincido con el señor Cáceres en que se mantengan tal como están el primer y segundo párrafos en este inciso 4) del artículo 2.° de la Constitución vigente.

El señor PRESIDENTE.— Un momento, vamos primero a esclarecer bien la posición del doctor Chirinos para ordenar el debate.

En el primer párrafo se dice: "A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra, el escrito, la imagen o por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización, censura ni impedimento algunos, sin perjuicio de responder por los delitos que se cometan en el ejercicio de estas libertades"; "de conformidad con el Código Penal", diría usted.

¡Ah!, ya no. Mantendría "con la ley" y no "el Código Penal". Correcto. ¿Y en el segundo párrafo?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El de la Constitución vigente. Sería: "Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común". Declaración importantísima, señor Presidente, en estos momentos en que, por razón de la naturaleza de las cosas —yo no le atribuyo ninguna mala intención al gobierno—, está creciendo la competencia del fuero militar; de ninguna manera podemos admitir que la competencia del fuero militar se extienda a los delitos que se cometen por medio de la prensa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Coincido plenamente con el doctor Chirinos en lo relativo al primer párrafo. Sugeriría, señor Presidente, que en lo relativo a la libertad de información sigamos el texto de la Constitución vigente, que comprende la parte referida a las responsabilidades, deja a salvo las responsabilidades de ley que pudieran haber y que efectivamente no son las de materia delictiva, y recojamos el segundo párrafo concerniente al juzgamiento.

Esto nos va a traer a colación lo que se ha comprendido en el segundo párrafo del proyecto en mayoría. Pero, siendo, como soy yo —en su momento lo verificaremos—, partidaria del juzgamiento del terrorismo ante fueros militares, me parece incluso peligroso, por la forma como puede abrirse una instrucción y tipificarse lo que constituye la apología del terrorismo, hacer que un periodista o un dueño de un medio de comunicación pueda ser implicado en una supuesta situación de apología del terrorismo y ser juzgado en un fuero distinto del fuero común.

Yo propongo, señor Presidente, en concreto, que este inciso sea copiado textualmente de la Constitución de 1979, sin introducir ninguna modificación, porque están contempladas todas las situaciones que nos parecen lógicas: de un lado, la de la libertad con la responsabilidad de ley; de otro lado, el juzgamiento por el fuero común de todo delito que pueda cometerse por la prensa y que esté tipificado en el Código Penal; y que no abramos, en un tema tan espinoso ante la opinión pública y tan peligroso para una democracia, ninguna ventana que pueda llevar a una arbitrariedad que constituya cortapisas a la libertad de expresión.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que el texto vigente, en cuanto a los dos primeros párrafos del inciso 4), es más conveniente que el texto que se sugiere, porque allí, efectivamente —como lo destaqué hace un momento, y el doctor Chirinos aceptó—, es más conveniente expresar de forma general "bajo las responsabilidades de ley", que decir que serán juzgados por ley, ya que eso abre la posibilidad de que haya leyes sobre el particular. Esto generaría muchas suspicacias, y, por ende, seríamos tremendamente criticados; estaríamos tocando un nervio muy sensible de la opinión pública y de ello creo que debemos cuidarnos. Por eso, también me permito pedir a los miembros de la mayoría que sean sensibles a las necesidades de respetar este inciso por su trascendencia.

Además, quiero hacer un planteamiento de carácter trascendente, para lo cual rogaría la atención de todos ustedes.

En la parte que se dice: "sin previa autorización, censura ni impedimento algunos", planteo agregar, después del término "censura", la palabra "discriminación"; porque ¿qué ocurre? Los medios informativos, desgraciadamente, son discriminados; no hay posibilidad de información realmente libre, porque solamente a algunos se les da acceso y a otros no. Este concepto de la "discriminación" debe ser incorporado, lo cual fortalece el principio de la libertad de prensa en la forma que es acogida en nuestra Constitución.

Entiendo que vamos a tratar por separado los dos párrafos finales, y considero que para mejorar el debate así debiera ser. En cuanto a los dos primeros párrafos, estoy de acuerdo con lo que refiere la Constitución y planteo incorporar el concepto de "discriminación" en la parte final del primer párrafo de este inciso 4), rogándole que por separado veamos los dos párrafos finales, que entrañan cambios de ordenamiento y de ideas en relación con el texto vigente.

El señor PRESIDENTE.— Estamos en un análisis de carácter general; después veremos el texto específico existente.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Voy a desglosar en dos partes el problema: las sugerencias planteadas en relación a todos aquellos aspectos que no tienen que ver con la apología del terrorismo, y el párrafo referido a esta apología.

Sobre el primer punto, para tranquilidad de los demás señores miembros de la Comisión que no han participado en este proyecto, debemos anticiparles que vemos con muy buenos ojos el esfuerzo de encontrar una redacción que satisfaga a todos; y, en ese camino, cuando nosotros hemos puesto, textualmente, "de conformidad con la ley", en ningún momento nos hemos referido a ninguna ley distinta que la del Código Penal. Con toda claridad, he precisado que, para Nueva Mayoría-Cambio 90, la única ley que puede poner tope a los abusos de algún periodismo es el Código Penal. Eso es absoluto, y en ese criterio ya hay una conformidad que acompaña a todos los miembros de esta Comisión. La pequeña discrepancia está en si vale la pena mencionar, específicamente, al Código Penal.

Ahora bien, sí hay un elemento, de alguna manera novedoso, que nos ha parecido importante, que es el de recalcar la obligación de responder. Es decir, "bajo las responsabilidades de ley" decía el articulado anterior. Recuerden que decía "de ley"; pero después, cuando hablaba del Código Penal, teníamos que entender que era solamente esa ley, aunque era cuestión de interpretación. Pero el anterior texto constitucional decía "bajo las responsabilidades de ley". Y qué nos ha llevado, señor Presidente, a decir: "por los delitos que se cometan". ¿Cuál ha sido el motivo de esa preocupación?

La señora FLORES NANO (PPC).— Una interrupción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— No, la expresión "bajo responsabilidades de ley" podía incluir, por ejemplo, una indemnización; es decir, podía ser una responsabilidad civil. En cambio, lo estrictamente penal, era exclusivamente normado por el Código Penal.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que pasa es que nosotros, sin dejar de mencionar la responsabilidad civil, hemos querido recalcar que hay determinado tipo de ejercicio de la libertad de expresión que lleva a la comisión de delitos. Entonces pareciera que, tal como estaba redactado el inciso de la Constitución de 1979, había una gran preocupación —y se salía de un gobierno militar autoritario— por restaurar a plenitud las libertades de expresión —hecho, por supuesto, perfectamente legítimo—, y entonces se llevó la posición a una situación un tanto de extremo, en que reafirma los derechos del que funda medios, los derechos de quien está informando.

Pero no hubo una gran preocupación —que se note— por los derechos del que es informado o de aquel que, a través de la lectura o de escuchar los medios de comunicación, se ve atropellado en sus propios derechos. O sea que, desde la perspectiva del que recibe la información, no fue el trato tan fuerte ni tan protector como debiera haber sido. Por eso es que nosotros, al decir "por los delitos que se cometan", hemos querido señalar que también pueden cometer delitos no solamente los que clausuran periódicos, sino los que usan mal el periódico, que es algo distinto.

Cuando un medio de expresión comete los atropellos que se pueden ver normalmente, si bien es cier-

to que uno pudiese recurrir al Código Penal, se encuentra con dos dificultades. La primera es que es difícil calificar la naturaleza tan variada y tan distinta de los atropellos que se cometen con la libertad de expresión. En algunos casos, cuando se trata de medios audiovisuales, no hay forma de obtener la prueba, sobre todo tratándose de alguien que no está siempre grabando lo que los medios de expresión están manifestando; y cuando se pide la rectificación —cosa que se verá oportunamente en el capítulo relacionado con el honor—, los medios normalmente nunca rectifican en los mismos caracteres de aquella información que ha perjudicado a una persona. Ésa es la verdad.

Entonces, lo que se ha intentado es, reconociendo que la única ley que puede haber es la del Código Penal —y sobre esa redacción podemos conversar—, consignar que hay una responsabilidad civil, pero que aparte hay delitos que se cometen en el ejercicio de dicha expresión y que esa responsabilidad debe ser asumida por aquel que los comete; y la Constitución no debería solamente defender el derecho de los medios de expresión de poder decir lo que quieren, sino que también debería amparar el derecho del ciudadano a ser protegido de manera muy concreta de los abusos que a veces se cometen en el ejercicio de esa libertad de expresión.

En cuanto al segundo punto, que es la apología del terrorismo, señor Presidente, es cierto, como han expresado los señores que me han antecedido, que este criterio es novedoso y además está sujeto a algunas interpretaciones que pudiesen ser controversiales. Yo quisiera que en el futuro pudiera no existir este delito; pero hoy, en el Perú, efectivamente, se ha venido haciendo apología del terrorismo utilizando determinados medios de expresión que perjudicaban lo que era el deseo pacífico de la sociedad peruana de respetar una manera de hacer política.

En este país, hemos dicho —y la Constitución lo señala cuando dice que hay que enseñar en base a los principios constitucionales— que aquí nos hemos puesto de acuerdo en que para cambiar las cosas acudimos a la democracia; entonces, si alguien no nos gusta, lo sacamos a través del voto popular y ponemos a otro. Pero viene el sistema de la violencia y te dice: cuando alguien no nos gusta, nosotros lo matamos y ponemos al que nos parece. Ése es el terrorismo.

Para luchar contra un enemigo de esta naturaleza, uno tiene que recurrir, también, a algunas limitaciones en la libertad de expresión, que en estricto sentido no debiesen ser valederas; pero, dada la circunstancia actual por la que atraviesa el país, es una manera en que la sociedad se defiende especialmente frente a la gente joven que lee estos periódicos y frente a la utilización de un argumento en el que a todo asesinato se le llama "ejecución", en que a todo asalto se le llama "recuperación" y donde las mismas leyes que generan la marcha del terrorismo no podían ser combatidas si no se recurriese, también, a limitar esa difusión de ideas que son condenables.

Quiero recordar que en la propia Alemania, de donde algunos de los señores congresistas han tomado muchas lecturas, existe la prohibición de publicaciones que proclamen o defiendan el sistema nazi y las convicciones discriminatorias de esa ideología. Muchas sociedades, en distintas etapas de la historia, se han defendido así, impidiendo la difusión de ideas totalitarias, que es lo que persigue esa parte del inciso, cuando se opone a la apología del terrorismo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Quería plantear algunas interrogantes, señor Presidente. Si bien convengo en las sugerencias que han hecho los representantes de los distintos grupos minoritarios, en el sentido de dejar a salvo el tema de las responsabilidades de ley —que me parece oportuno, porque creo que hay además responsabilidades penales y civiles—, no entiendo mucho esa preocupación para que los delitos relacionados con la prensa estén exclusivamente en el Código Penal; porque, si bien el Código es una ley orgánica que requiere mayoría calificada para su aprobación, cualquier ley, con esa misma mayoría calificada, que inclusive pueda ser una ley o un estatuto —como el que teme mucho el doctor Chirinos—, pudiera ser aprobada modificando el Código Penal.

O sea que no advierto cómo es que señalar al Código Penal pueda servir de garantía para que no exista un estatuto de prensa, porque un estatuto de prensa puedo darlo con una ley calificada y modificar el artículo pertinente del Código Penal introduciendo alguna situación perjudicial, que es la que se quiere evitar.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctora Chávez, una interrupción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Usted está asignando un procedimiento teórico;

no es nuestra idea, por supuesto, ningún estatuto. Que quede eso claro.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No. Simplemente decía que comprendo la preocupación y que estoy conforme con que la prensa no debe de tener cortapisas; pero no entiendo eso de que necesariamente deba especificarse al Código Penal para que eso sirva de garantía, porque la modificación del Código Penal no estaba prevista en el año 1979, cuando se confeccionó esta Constitución. Por lo tanto, yo sí creo que debe mantenerse la idea de la apología del delito de terrorismo como una excepción expresa de la libertad de expresión por medio de la prensa.

Luego, según como vaya el transcurso de este debate, quisiera dejar a salvo la posibilidad de sugerir un texto para los párrafos correspondientes.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, lo que ha dicho la doctora Chávez me alarma mucho más, porque se podría dar el caso de expedir, vía un estatuto de prensa o una modificación del Código Penal, la inclusión de delitos de prensa que no están todavía contemplados en el Código Penal. Considero que esto es abrir las puertas al Estado totalitario.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No. Precisamente, yo estoy tratando de contribuir a que ustedes tengan en cuenta que lo que están proponiendo no los protege.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Eso dice usted. Yo le digo también lo que le dije a propósito al señor Cáceres: déjennos a los periodistas nuestro propio negocio. Ésta es una posición del periodismo peruano y del periodismo continental, que es no aceptar otra ley que no sea el Código Penal y sí aceptar el Código Penal. Ahora, si usted propone una ley para castigar la opinión en el Código Penal, se expone a una contraofensiva muy grave. No es vía un estatuto la manera como se va a amordazar al periodismo.

Señor Presidente: En esto hay que ser práctico. Este inciso de la Constitución no ha merecido una sola observación del periodismo en el Perú ni en el Continente. Ahí está la Sociedad Interamericana de Prensa —seguramente van a decir que es una sociedad de propietarios de periódicos, ya conozco ese argumento—, que vigila la libertad de prensa en todo el hemisferio y hace opinión pública en los Estados Unidos, donde nos están diciendo que siguen con atención el proceso de recuperación democrática del Perú; y un inciso de prensa que ponga en peligro la libertad de expresión nos destruye continentalmente. Si tenemos un inciso que no ha sido objeto de ninguna observación, las que introduzcamos van a ser estudiadas con lupa por los periódicos en el Perú y fuera del Perú.

A nosotros, señorita Chávez, nos basta. Ha dicho otro señor que la Constitución no contemplaba los delitos. Sí los contempla: "Los delitos cometidos por medio de libros, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común". Entonces, sí está contemplado; no es verdad que no lo esté. Está contemplado en términos que satisfacen al periodismo peruano y al periodismo continental.

No hemos discutido lo de la apología del terrorismo. Eso merece una discusión aparte. Yo sí estoy de acuerdo con que se diga: "Es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente, salvo que esté dedicado a la apología del terrorismo". Me parece correcto y está bien dicho. No "salvo que incurra", porque algún periódico alguna vez puede incurrir en apología, y eso no lo hace pasible de persecución. Pero hemos tenido en el Perú los casos de diarios, de órganos de expresión, dedicados a hacer apología del terrorismo, y la apología del terrorismo no es periodismo. En consecuencia, yo sí estoy de acuerdo con eso.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se la concedo, no obstante que no he terminado, señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo creo que está bien hacer la salve-

dad del terrorismo; pero bastaría la publicación de un artículo para que se diga que se está haciendo apología y que, por lo tanto, se cierra este vocero. Sugiero agregar "sistemáticamente"; o sea, "aquellos que se dediquen sistemáticamente a la apología del terrorismo".

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo ya he dicho que me parece bien redactado el inciso, porque dice: "salvo que esté dedicado"; o sea, algún órgano de expresión alguna vez puede incurrir; no está dedicado, pero incurre y es pasible de que se le persiga por apología al terrorismo. Sin embargo, señor Presidente, se podría aceptar lo que dice el doctor Cáceres: "Es delito toda acción que suspenda o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente, salvo que esté dedicado sistemáticamente a la apología del terrorismo".

Por otra parte, yo no entiendo a la mayoría. La mayoría manifiesta que cuando dice "ley" presupone un Código Penal. Que no presuponga, que lo diga. Hay que decir que es el Código Penal, porque el periodismo —aun sin razón, como pretende la doctora Chávez— se sujeta al Código Penal y a sus reformas. El periodismo no ha objetado la nueva redacción del Código Penal para nada. El periodismo está contento como está. Para qué nos vamos a crear anticuerpos, para qué nos vamos a crear un problema internacional.

Lo referente a la apología del terrorismo me parece bien, señor Presidente. El segundo párrafo, inciso 4), del artículo 2.° de la Constitución vigente —y es la redacción que pido mantener— dice: "Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común". Se puede agregar un punto y decir: "Se exceptúa el delito de apología del terrorismo que corresponde al fuero que la ley establezca".

Y me parece muy interesante que la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 haya traído aquí, precisamente, un precepto que yo introduje en la Constitución anterior: "No hay delito de opinión". Me parece muy bien, porque corresponde con la libertad de prensa y la refuerza. No hay delito de opinión, el periodista opina lo que quiere y no comete delito por opinar. Y me parece muy bien porque sirve para distinguir "apología del terrorismo" de "opinión". Opinar no es hacer apología del terrorismo; o sea, justificar, incitar, exculpar al terrorismo no es opinión. Entonces, está muy bien que allí se incorpore "no hay delito de opinión".

Resumo, señor Presidente; voy a expresar mi propuesta, que es la siguiente:

"Toda persona tiene derecho: [...] 4) A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra, el escrito o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización, censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.

Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común. Se exceptúa el delito de apología del terrorismo que corresponde al fuero que la ley establezca. No hay delito de opinión.

Es delito toda acción que suspende o clausure algún órgano de expresión o le impide circular libremente.

Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación".

Ésa sería mi propuesta, señor Presidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Antes, quisiera precisar un concepto que ya señaló el doctor Ferrero, en el sentido de que la ponencia presentada por Nueva Mayoría-Cambio 90 no pretende modificar en absoluto las libertades de prensa, de opinión, de información, de expresión, que existen actualmente. La propuesta fundamental de este inciso está en incorporar, eso sí, como se ha explicado, el delito de apología del terrorismo.

En consecuencia, creo que podríamos —y veo que hay más o menos ambiente en ese sentido— buscar una redacción que incorpore al texto original de la Constitución el concepto de apología del terrorismo, como se ha señalado. Sin embargo, observo que hay diversas posiciones frente a la concepción de lo que sería propiamente el delito de apología del terrorismo.

En ese sentido, solicitaría que distingamos dos aspectos: el primero, que la Presidencia considera formal, en el sentido de qué texto se toma en cuenta, porque en realidad la opinión general de la Mesa es conservar las libertades que existen actualmente; y, segundo, el problema de fondo es si incluimos o no, como excepción de esto, la apología del terrorismo.

Entonces, yo solicitaría...

No, eso está claro, ya ha sido materia de una aclaración. Está bien, pero se puede regresar incluso al texto original, allí no hay problema. El problema de fondo, y que está proponiendo Nueva Mayoría-Cambio 90, es la incorporación del concepto de apología del terrorismo. Éste es el punto fundamental, ¿no?

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Si se corrige el tema central respecto de los medios de comunicación, a pesar de los riesgos que nosotros vemos en el tema de la apología del terrorismo, vamos a aceptar la propuesta de una excepción constitucional para el juzgamiento, por un fuero especial, de los casos de apología del terrorismo; pero como un complemento a una norma que sí debe quedar absolutamente clara en los términos reseñados por el doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Con referencia al texto que está en debate, yo he hecho dos planteamientos muy claros, precisos, que creo que enriquecen ese texto. Para la primera parte del inciso 4), propongo que se agregue "sin previa autorización, censura, discriminación e impedimento algunos". Con ello se estaría evitando la manipulación de la información al solamente ir a determinados canales y no a todos. Es un concepto de suma importancia y que enriquece ese texto.

En segundo lugar, cuando se ha propuesto que se consigne el concepto de apología del terrorismo, he sugerido que no se exprese así en forma llana y general, sino que se diga: "cuando se haga sistemáticamente apología del terrorismo"; ello, para no dar lugar a que alguna aparición eventual de un artículo...

El señor PRESIDENTE.— Una pregunta, doctor Cáceres. ¿Quiere decir que, desde su punto de vista, si alguien hiciera apología del terrorismo eventualmente, no incurriría en delito?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón, el hecho de que lo haga alguien individualmente es responsabilidad personal, pero no del vocero de prensa. Lo que estamos juzgando aquí es la libertad de prensa.

El señor PRESIDENTE.— Allí estarían los dos conceptos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, acá estamos refiriéndonos a los voceros de prensa. En esa parte se está haciendo referencia a los voceros de prensa, no a la libertad de informar, opinar, expresar, a la difusión del pensamiento. Eso está en el primer párrafo.

La adición que ha propuesto el doctor Chirinos concierne más bien al segundo párrafo; o sea, a que "los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común".

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres, por eso estaba intentando centrar el debate de fondo. El problema de fondo que trae acá Nueva Mayoría-Cambio 90 no está básicamente en una redacción, que no ha terminado siendo diferente, pero que puede ser la original; sino que hay que incorporar aquel problema de la apología del terrorismo. Considero que sobre este punto está la discusión. Por ejemplo, si vamos a considerar como delito de la institución o también de la persona; si va a ser eventual o permanente. O sea, ésos son los conceptos fundamentales que debemos entrar a debatir.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Contestando su observación, señor Presidente, considero que eso está clarísimo en el texto que ustedes proponen: "Es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente, salvo que esté dedicado"; y yo agrego allí: "sistemáticamente". Estamos refiriéndonos al órgano, no nos estamos refiriendo a la persona que firma, sino al órgano; salvo que ese órgano esté dedicado sistemáticamente a la apología del terrorismo; con lo cual se impediría que a cualquier órgano, por el hecho de haber sacado un artículo, se le diga: este órgano que suscribe se suspende.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Tengo una discrepancia con lo que sugiere el doctor Cáceres, en el sentido de incorporar el término "sistemáticamente", porque creo que, si se está haciendo referencia a la suspensión o clausura, cabe la suspensión de algún medio periodístico que incurra por una vez en delito de apología del terrorismo. No creo que el delito de apología del terrorismo tenga que significar una conducta habitual para ser considerada como delito.

¿Es decir que, si en una edición alguien se dedicará a hacer una publicación especial para la apología del terrorismo, no va a recibir ninguna sanción por el simple hecho de que no está dedicado, sistemáticamente, a la apología?

El señor PRESIDENTE.— Como aquí hay tantos temas en debate, la Presidencia se permite centrar un primer tema, sin abandonar los demás. El primer tema en debate estaría ligado a cómo se debe considerar el delito de apología del terrorismo. Hay dos posiciones: la del doctor Cáceres, que dice que debe ser referida a la institución y debe ser sistemático; y la posición de la doctora Chávez, que dice que basta que se cometa una vez el delito para estar penado.

Sí, doctora Flores, puede hacer uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Como una cuestión de orden, señor Presidente. Si hemos llegado todos al entendimiento de que el primer párrafo no tenía el propósito de recorte de las libertades de comunicación, de expresión, etcétera, yo pediría lo siguiente: votar el primer párrafo y con ese propósito votamos sobre la propuesta formulada por el doctor Enrique Chirinos, que corresponde al texto exacto de la Constitución vigente, como un primer párrafo, y salimos del problema ordinario; y luego entramos al tema de la apología del terrorismo. ¿Sería factible ordenar el debate mediante esa forma?

El señor PRESIDENTE.— Entraríamos entonces al tema del primer párrafo del inciso respectivo de la Constitución vigente, sujetando esto al agregado del tema de la apología del terrorismo.

La señora FLORES NANO (PPC).— No. En el primer párrafo no está considerada la apología.

El señor PRESIDENTE.— Dejando el tema para después.

La señora FLORES NANO (PPC).— Si me permite, Presidente, el texto sería: "A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra, el escrito o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización, censura ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de ley".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Claro, doctor Róger Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ahí he planteado agregar, después del término "censura", la palabra "discriminación".

El señor PRESIDENTE.— Éste es un punto sumamente delicado, porque, efectivamente, no solamente tiene que ver con el problema de la prensa, sino porque en este instante estamos atravesando un momento crítico sobre si existe o no libertad de prensa en el Perú, en general. En ese sentido, yo haría la invocación de modificar aquello que veamos estrictamente necesario. Por ello es que ese agregado que quiere usted hacer originaría otros añadidos que los demás también quieren hacer; incluso, nosotros hemos traído otra posición; pero, al ver esta situación, queremos insistir sólo en lo que nos interesa en forma franca y central, que es el problema del terrorismo.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Creo que no es necesario el agregado de la palabra "discriminación", porque ya en el inciso 2) hemos aprobado la igualdad ante la ley sin discriminación alguna; además, está el artículo 6.° de esta propuesta, que hace extensiva a las personas jurídicas las mismas garantías y derechos que tienen las personas naturales. Por lo tanto, considero que así está salvado el tema de la discriminación.

El señor PRESIDENTE.— Estaríamos entonces votando por el primer párrafo del inciso 4) de la Constitución vigente, con cargo a ver a continuación el problema de la apología del terrorismo.

Se va a votar. Los señores congresistas que estén de acuerdo con mantener el primer párrafo del texto de la Constitución de 1979, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado, por 6 votos a favor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo dejo constancia, señor Presidente, de que en ese párrafo he planteado que se agregue el término "discriminación". Solicito que se vote, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que estén de acuerdo con agregar el concepto "discriminación", propuesto por el señor Cáceres Velásquez, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado.

Ha sido aprobado el primer párrafo, tal como está en la Constitución actual.

Segundo párrafo: "Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común".

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Coincido con Lourdes, señor Presidente, en el sentido de poner "salvo los delitos de apología del terrorismo". Es decir, concluir ese párrafo con esta salvedad.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, doctor Chirinos, usted no estuvo en el momento en que hice una brevísima aclaración, que voy a repetir.

Parece que hay consenso en mantener la redacción del inciso de la Constitución de 1979, con excepción de los delitos de terrorismo. El problema radica en las diferencias que existen acerca de cómo se concibe este delito. Por ejemplo, para el doctor Cáceres, como para usted, el delito es una acción permanente de apología del terrorismo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no, yo no puedo haber dicho eso. Yo he dicho otra cosa.

El señor PRESIDENTE.— Sistemática, dijo usted; o aceptó el planteamiento del señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Para el tercer párrafo, no para el segundo.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Solamente para aclararle las dos posiciones que hubo mientras usted se retiró.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, para el caso de la doctora Chávez, votamos: "Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común", punto. Votamos hasta allí, y enseguida votamos: "Se exceptúa el delito de apología del terrorismo que corresponde al fuero que la ley establezca".

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la primera parte de este segundo párrafo quedaría redactado tal como está en la Constitución vigente: "Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común".

Al voto. Los señores congresistas que así lo aprueben, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Ahora, propuestas sobre el agregado.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Para salvar esta discusión de cómo interpretar la apología del terrorismo, he pedido que el señor asesor nos traiga el texto legal que tipifica el delito de apología del terrorismo; porque lo que estamos consagrando es que habrá fuero especial para ese delito tipificado en la ley como tal. En consecuencia, nos estamos remitiendo —como corresponde— a la tipificación legal sobre esa materia.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo no considero necesario que agreguemos nada a este segundo párrafo, porque aquí, en forma general, está comprendido el caso especial. Al decir "los delitos cometidos", están todos, incluidos los del terrorismo. Dice: "Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común".

Yo creo que allí está todo comprendido. Si vamos a establecer un fuero especial para la apología del terrorismo, creo que no solamente sería ése el caso, sino muchos otros que habría que referir y que se manifestarían en una legislación especial.

Yo estoy en desacuerdo, señor Presidente, con que se haga adición alguna en esta parte. La adición creo que debe darse en el siguiente párrafo, donde dice que es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente, salvo el caso de los medios de comunicación masiva que hagan apología sistemática del terrorismo. En esa parte sí creo que va la adición, es decir, en impedir la circulación de lo que hace daño; pero no en el segundo párrafo.

Es mi posición, señor Presidente, y respeto las demás.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Son dos hipótesis distintas, señor Presidente. Una es el delito de apología del terrorismo. Allí yo estoy de acuerdo con establecer la excepción: "Se exceptúa el delito de apología del terrorismo que co-

rresponde al fuero que la ley establezca"; y, tras el punto seguido, agregar: "No hay delito de opinión". Y, en su momento, también lo que dijo el doctor Cáceres, sobre que "es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente, salvo que esté dedicado sistemáticamente a la apología del terrorismo".

A mí me parece bien decir que todos los medios de comunicación pueden circular, menos los que están dedicados sistemáticamente a la apología del terrorismo, porque —ya lo he dicho, pero lo repetiré— puede darse el caso de "una" apología del terrorismo; es delito, se juzga en el fuero que la ley establezca, pero no le impide circular. Entonces, yo estoy de acuerdo con eso, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Mi planteamiento es en el sentido de que me reitero en agregar "salvo el delito de apología del terrorismo". Y con relación a la propuesta del doctor Chirinos, le diría que mi propuesta respecto al segundo párrafo viene concatenada con la que voy a hacer con referencia al tercer párrafo, y que adelanto si me lo permite.

Considero que a la Constitución no le corresponde tipificar un delito; entonces, yo no estoy conforme con el párrafo tercero, que dice: "también es delito". Yo sugiero una redacción de este tipo: "Los órganos de expresión no pueden ser objeto de suspensión o clausura ni impedidos de circular libremente. Se excluye de este enunciado los órganos de expresión que incurran en delito de apología del terrorismo que se juzgan en el fuero que la ley establezca. No hay delito de opinión".

Y allí quiero hacer referencia a si debe ser sistemática o no la comisión del delito de apología; porque, si consideramos que es sistemática, reitero, nos ataríamos al tema de que los medios de comunicación pudieran elaborar una edición especial de cincuenta hojas haciendo apología de terrorismo y no tendríamos posibilidad ni de suspenderlos ni de clausurarlos; pero tendríamos que juzgarlos en el fuero que corresponda. Por lo tanto, considero que no debemos consignar el término "sistemáticamente".

Lo que estoy haciendo es adelantar una explicación de por qué sólo sugiero agregar al segundo párrafo "salvo el delito de apología del terrorismo" y no hacer la precisión que señala el doctor Chirinos, acerca de que "se juzgan en el fuero correspondiente", porque esa precisión la estoy haciendo en una sugerencia para el tercer párrafo.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Chirinos Soto tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No estoy de acuerdo con la doctora Chávez. Estamos en que ya está aprobado: "Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común, salvo el delito de apología del terrorismo que corresponde al fuero que la ley establezca".

El término "sistemáticamente" tiene que ver con el tercer párrafo, que se refiere a la circulación libre, porque hay dos cosas.

La primera es que el delito de apología del terrorismo se juzga en el fuero que la ley establezca, que será el fuero castrense. La doctora dice que no hay modo. Sí hay modo. Si hay un periódico que no se dedica sistemáticamente a hacer apología del terrorismo, pero que en un caso hace una edición especial de cincuenta páginas, es un caso aislado de delito de apología del terrorismo, que está sometido a juzgamiento en el fuero que corresponda. Es diferente.

La otra hipótesis es la libre circulación. Se puede aceptar lo que ella dice: "Nadie puede impedir circular libremente a órgano de expresión alguno, salvo que esté dedicado sistemáticamente a la apología del terrorismo"; pero ahí entramos, señor, al tercer párrafo. Yo pediría que por razón de orden termináramos el segundo párrafo y luego debatamos lo que ustedes quieren.

El señor PRESIDENTE.— Cuál es su propuesta, para ver si coincide con la de la doctora Martha Chávez, en cuanto al agregado del segundo párrafo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No va a coincidir, porque ella quiere que se consigne "salvo el delito de apología del terrorismo", sin precisar nada, entonces pone en peligro todo el inciso.

El señor PRESIDENTE.— No, porque después se puede precisar.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No. Hay dos propuestas, señor Presidente.

Yo propongo: "salvo el delito de apología del terrorismo que se juzga en el fuero que la ley establece". Reitero: "salvo el delito de apología del terrorismo que se juzga en el fuero que la ley establece. No hay delito de opinión".

El señor PRESIDENTE.— Sólo para aclarar a la Mesa, ¿cómo es su propuesta, doctora?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Estoy de acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces hay acuerdo.

Su posición, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo estoy en desacuerdo, señor Presidente. Considero que el delito de apología debe ser previsto en el Código Penal y juzgarse en el fuero común; y creo que lo concerniente a impedir la circulación de voceros que sistemáticamente hagan apología del terrorismo es distinto, y debemos verlo en el párrafo siguiente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Puede usted dictarme, señor Chirinos, por favor?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, señor.

"Se exceptúa el delito de apología del terrorismo, que se juzga en el fuero que la ley establece".

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben la segunda parte del segundo párrafo del inciso 4) que ha sido leída, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado, por 7 votos a favor y uno en contra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En razón de lo siguiente, señor Presidente, para que no se malentienda. Yo creo que en algún otro tema posterior, cuando debatamos, por ejemplo, el Poder Judicial, deberíamos decir que todos los delitos que corresponden al terrorismo se tratarán en tal vía. De otro modo, vamos a tener que estar definiendo para cada caso, y así decir que en este caso interviene no el fuero común sino otro fuero. Por principio de hermenéutica jurídica, de sistemática, creo que no debería incorporarse en el ámbito constitucional.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero ya está aprobado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Para completar el segundo párrafo, señor Presidente, pido que se vote, además, lo que ya está consignado en la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90: "No hay delito de opinión".

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres Velásquez, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Esta inclusión que propone el doctor Chirinos estaba considerada por separado en la Constitución vigente, en el literal e) del inciso 20), por lo cual se adelantaría en su colocación. Creo que, estando de acuerdo con incluirlo en este inciso, su lugar sería como un párrafo penúltimo; es decir, antes de señalar que "los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación social". Anterior a este texto, sería "no hay delito opinión".

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, yo mantengo mi propuesta; que no es mía, por lo demás; está en el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90: "No hay delito de opinión".

El señor PRESIDENTE.— Al voto el agregado al segundo párrafo, que dice: "No hay delito de opinión". Los señores congresistas que aprueben el agregado, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Tercer párrafo del inciso 4).

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo pienso que no correspondería a la Constitución tipificar un delito; y, entonces, en ese punto discrepo con la mención que hace la Constitución de 1979. Por lo tanto, sugiero que ese párrafo diga lo siguiente: "Los órganos de expresión no pueden ser objeto de suspensión o clausura ni impedidos de circular libremente. Se excluye de este enunciado los órganos de expresión que incurran en delito de apología del terrorismo".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permites una interrupción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Está bien, estoy de acuerdo con lo que usted dice, en el concepto; pero si se dice "que incurran", quiere decir que se puede suspender al órgano de expresión que una sola vez incurre, y eso no puede ser. Lo que se quiere es perseguir a los medios de expresión que sistemáticamente hacen apología del delito; que estén dedicados —como decía la propuesta original de Nueva Mayoría-Cambio 90—, no a los "que incurran".

Si yo incurro una vez, eso no me hace pasible de acciones. Si un columnista en un periódico de cincuenta páginas incurre en apología del terrorismo, ¿se va a impedir la circulación del diario? No. "Que esté dedicado" es lo que decía la propuesta de ustedes: "salvo que esté dedicado a la apología del terrorismo", no "que incurran". Ésas son las diferencias que tengo con usted.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Mire, doctor Chirinos, es que yo soy consciente de que tanto "que esté dedicado" como "sistemáticamente" contienen un concepto de valor que podrá ser merituado por el juzgador. Pero, ¿qué es sistemático? Creo que nadie permitiría que uno de los diarios, como *Expreso, Ojo* o *El Comercio*, publicara una edición dedicada al terrorismo una vez al mes, o deje pasar dos meses y haga otra publicación de ese tipo; eso no es estar dedicado, pero ya incurriría en el delito de apología del terrorismo.

Los delitos no se tipifican por el hecho de que sucedan una o dos veces, sino que es el hecho el que da lugar a la sanción. Yo no sé de otros delitos que necesiten que se den dos veces, cinco veces, para que se tipifique el delito. En todo caso, si hay repetición, se agrava la pena.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Nadie le está diciendo, doctora, que el delito se configura sistemáticamente. Una sola vez configura el delito, y ese delito es perseguible, de acuerdo con el segundo párrafo de este inciso 4) que acabamos de aprobar: el delito de apología del terrorismo se juzga en el fuero que la ley establece. Es un delito aislado. Pero estamos hablando de otro problema, que es impedir la libre circulación de un órgano de expresión. Usted dice "salvo que incurran", y yo le propongo la redacción original de ustedes: "salvo que esté dedicado a la apología del terrorismo".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Lo reitero, señor Presidente, porque acá se está pensando en suspender y clausurar. ¿Cuándo voy a suspender y cuándo voy a clausurar? Cuando el juez, aun cuando sea una vez la comisión del delito, pueda tener en sus manos la posibilidad de suspender; o, si es sistemático, como usted señala, pueda clausurar. La clausura estaría referida a aquellos que obviamente se dedican o incurren sistemáticamente en el delito de apología del terrorismo; pero la suspensión puede darse, perfectamente, para aquellos casos en que un juez advierte que un medio, sin dedicarse o estar sistemáticamente dispuesto a incurrir en ese delito, incurre en él.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo creo que hay una grave confusión en las ideas de la señorita Martha Chávez, porque son dos situaciones delictivas totalmente distintas. Aquel que hace apología del terrorismo puede hacerlo por una sola vez y por ese solo hecho esa persona ya incurrió en responsabilidad penal. El tercer párrafo abarca una situación distinta: no se refiere a la persona, sino al caso de un medio de comunicación masiva que hace apología del terrorismo, que lleva un artículo, que lleva un editorial o noticias del terrorismo. Entonces, son dos situaciones totalmente distintas.

La fórmula que preconiza la señorita Martha Chávez daría lugar a las más graves arbitrariedades. Supongamos que al diario *El Comercio,* por desgracia, se le ha escapado un artículo que hace apología del terrorismo; con la mentalidad de la señorita Martha Chávez, se suspende o clausura el diario *El Comercio* o a cualquier otro vocero. Eso daría carta libre al gobernante de turno para eliminar la libertad de prensa, y por supuesto que eso nadie lo quiere. Ésa no es la mentalidad de ustedes; porque, incluso, al decir "que esté dedicado al delito de apología del terrorismo", ya hay una condicionalidad que la señorita Martha Chávez está rechazando. Lo que usted quiere es una libertad de maniobra total para el gobernante con el fin de que éste tipifique a cualquiera por el delito de terrorismo e impida la circulación de un vocero.

La concedo la interrupción al señor Chirinos Soto; y luego a usted, señorita Chávez Cossío.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La doctora Chávez no se pone en el caso al que respondía este inciso. Quien suspende no es el juez, señorita, es la autoridad política la que nos impedía circular y teníamos que estar peleando con las autoridades políticas para circular libremente. Esto es lo que configura el tercer párrafo. Usted introduce el concepto de juez; entonces, digamos: "salvo que por resolución judicial se suspenda o se impida circular a diarios que incurran".

Eso es muy grave: una sola vez autoriza a que se clausure; una sola vez autoriza a un juicio. Señor: el columnista Chirinos Soto, en la página diecisiete, ha incurrido en apología del terrorismo; se me juzga en el fuero castrense y se me castiga o no; pero por lo que yo he dicho en la página dieciocho no puede la autoridad política —sobre todo ésta, porque aquí estamos saliendo al paso de la autoridad política— suspender la circulación de un periódico.

Este agregado es del doctor Cáceres, y se ha olvidado: también es delito toda acción —de cualquier naturaleza y de cualquier autoridad— que impide la libre circulación de un periódico. Hay una excepción: salvo que ese periódico sea *El Diario*, "salvo que esté dedicado sistemáticamente a la apología del terrorismo".

Si la doctora Chávez se sale con su gusto: "salvo que incurra", bueno, eso es una amenaza a la libertad de expresión y será denunciada como tal.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Le pido una interrupción, por favor, porque usted ha hecho una afirmación que yo no he expresado.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señorita Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Usted habla de gobierno de turno y que yo quiero que el gobierno de turno... Por favor, yo no hablo de gobiernos de turno ni me interesan. Entonces, yo le agradecería que no haga usted afirmaciones en sustitución mía.

En segundo lugar, yo no me confundo. No es que no tenga claridad de ideas. Lo que he propuesto y lo que está señalado es que se trata de dos aspectos. Primero, que no he dicho que este inciso se refiera a la autoridad política, y en eso soy más liberal que el doctor Chirinos Soto, porque mi propuesta no se refiere a la autoridad política, a ninguna autoridad. Los órganos de expresión no pueden ser objeto de suspensión o de clausura ni por autoridad política ni por autoridad judicial, salvo que incurran en delito de apología del terrorismo. ¿Y quién es el que puede tipificar un delito de apología del terrorismo? Sólo un juez. No sé qué autoridades políticas tengan facultades jurisdiccionales.

Por otra parte, acá se ha considerado dos supuestos: suspensión o clausura. No estoy hablando solamente de clausura; por lo tanto, es perfectamente posible que, si un medio incurre una o dos veces en el delito de apología del terrorismo, pueda ser suspendido.

Por ejemplo, me pongo en el caso de que al diario *El Comercio* se le ocurra sacar en ediciones diarias o semanales la vida de Abimael Guzmán o la historia de Sendero Luminoso. Entonces, si veo el primer capítulo el día viernes y me doy cuenta que es perfectamente pasible o tipificado este hecho como que se está haciendo apología del terrorismo, debo, como autoridad judicial, tener la posibilidad de suspender ese medio, porque el día viernes va a venir...

No, la ley ya lo dirá.

La Constitución no puede ser reglamentaria. En todo caso, entonces, por qué no decimos que se ponga la pena en este párrafo cuando se hace referencia al delito; qué pena tiene, digámoslo. Si queremos que la Constitución agote todo y no dejar nada a la ley ordinaria, vamos no sólo a estar incurriendo en los mismos errores de la Constitución vigente, sino que los agravaríamos.

Por lo tanto, no hay confusión. Y reitero que me parece muy peligroso; más bien, algo en favor de los terroristas. A mí no me preocupa que digan que acá se cercena la libertad de opinión. Prefiero eso a dar carta libre a los terroristas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Discrepo visceralmente de lo que plantea la doctora Martha Chávez. De aprobarse su criterio, se daría pábulo a las más grandes iniquidades y arbitrariedades; porque si alguien que tenga autoridad quiere impedir esta libertad y cerrar una radio, una emisora de televisión, una revista o un periódico, simplemente lo hará, tendrá amparo en una situación de esa naturaleza.

Por lo tanto, considero que la redacción debe ser la que está en la Constitución; y, al finalizar el

tercer párrafo, se debe agregar: "salvo el caso en que haga apología sistemática al terrorismo"; en esos casos se podrá suspender o clausurar.

El señor PRESIDENTE.— Aparentemente, el punto en discusión estaría ligado a las veces que ocurriría este hecho. Por eso se está usando la palabra "sistemáticamente".

Para la doctora Chávez, el delito se presenta desde el primer momento y su preocupación, precisamente, es que, presentado el delito, hay que hacer alguna acción. Por otro lado, la posición de los doctores Cáceres y Chirinos es que ese delito se manifiesta en la constancia. ¿No es así, señor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Basta una sola vez, señor Presidente. Nadie puede sostener la barbaridad de que se necesita continuar el delito: una sola vez se comete el delito y se juzga de acuerdo a la previsión que hemos hecho en el párrafo anterior. Hemos dicho que, si un delito de apología del terrorismo se efectúa, ese delito se juzga en el fuero que la ley señale. Estamos ahora en otro problema. El problema es cuándo se puede suspender, y suspender sin término; o sea que se puede suspender por tres años o impedir circular libremente un periódico cuando se dedica sistemáticamente a la apología del terrorismo.

Lo ha dicho la doctora Martha: si *El Comercio* comete el pecado —para ella— de publicar una biografía de Abimael Guzmán, se le suspende. ¿Cuánto? Diez años. Esto es un atentado contra la libertad de expresión, y así será entendido por el país, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Por eso, doctor Chirinos, estaba tratando de esclarecer para los que no habíamos entendido debidamente las dos posiciones. Por un lado, la idea del término "sistemáticamente"; y, por otro lado, la idea de que un solo hecho debe producir esta excepción.

Ahora bien, tal vez si no utilizáramos la expresión "sistemáticamente", sino la que está en el proyecto original, que me parece que es "órgano que se dedica"... Le pediría al señor Ferrero que, tal vez, en este punto...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Antes de responder su pregunta, quisiera decir que estaríamos de acuerdo, primero, con Martha Chávez cuando menciona que no es necesario definir lo que es delito en la Constitución. En ese sentido, la redacción —cualquiera a la que se llegue— debería omitir una definición de lo que es delito.

En segundo lugar, me parece importante que nosotros podamos trabajar en esta Comisión sin necesidad de que de vez en cuando se nos diga que, si nuestros puntos de vista no son del parecer de otros, vamos a ser denunciados ante el país. Creo que así no vamos a poder trabajar bien, porque puede ocurrir que mañana o pasado haya un punto de vista de algún señor de la minoría que a nosotros nos pareciera flagrantemente equivocado, y no por eso nosotros vamos a decir, señor Presidente, que lo vamos a denunciar ante el país ni a la Sociedad Interamericana de Prensa. Acá estamos debatiendo entre peruanos que buscan el beneficio del Perú.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo también podría decir que voy a denunciar ante la opinión pública que acá se protege al terrorismo. Creo que ésa no es la idea, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Esto es importante, señor Presidente, para poder trabajar en calma. Uno puede pensar diferente, y no necesitamos —si ni siquiera hemos votado— llegar a decir que vamos a hacer denuncias.

Sobre la propuesta que usted menciona, señor Presidente, yo pediría un cuarto intermedio para conversar entre los miembros de Nueva Mayoría-Cambio 90 o dejar el punto en suspenso. Como ustedes prefieran.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por su intermedio, señor Presidente, si usted me permite, quiero decir que aquí no hay ánimo de denuncias; aquí hay ánimo de concordia. El problema es el siguiente —ya lo he dicho, pero lo repetiré—: el inciso de la Constitución, tal como está, no mereció observación de nadie; por consiguiente, las reformas que introduzcamos van a ser observadas con lupa, eso es un hecho; no es que lo anuncie en son de amenaza, es un hecho. Y si aparece que un medio de comunicación puede ser suspendido sin expresión de término o puede ser

impedido de circular —no se dice por el juez— porque incurre una vez en el delito de apología del terrorismo —señor Presidente, no es amenaza—, yo le aseguro a usted que vamos a levantar una tempestad en el periodismo nacional y, por consiguiente, sin pedirlo, en el periodismo internacional, que es celosísimo; el periodismo interamericano es celosísimo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con la venia del señor Presidente, encuentro un poco de incongruencia cuando se dice que hay que mantener este inciso tal como está porque nadie lo observó, pero no se repara en que este inciso expresa también lo de suspensión o clausura sin establecer ningún plazo. Por lo tanto, no sé por qué ahora sí, cuando uno propone con los mismos términos suspender o clausurar, se dice que porque no se señala un límite puede abrirse un abanico de grandes daños a la libertad de expresión.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Justamente, señor Presidente, porque es al revés. La doctora Chávez está abriendo la posibilidad de suspender o clausurar cuando la Constitución niega esa posibilidad. El tercer párrafo del inciso 4) del artículo 2.° de la Constitución vigente dice: "También es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión". Niega.

Señor Presidente, si ustedes piden un cuarto intermedio, el asunto es sumamente espinoso. Faltan quince minutos para la una. Yo creo que ustedes pueden tener el cuarto intermedio más largo levantando la sesión. Yo, señor, me voy a la una porque ustedes han dicho que la sesión es hasta la una. Entonces yo he tomado un compromiso oficial para la hora de almuerzo, por eso es que a la una me retiro y ustedes aprobarán lo que mejor les parezca; pero véanlo bien.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia consulta si tal vez la siguiente expresión pudiese reunir la concepción de las dos posiciones; diría: "También es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente"; y luego vendría el agregado "salvo que se dedique a la apología del terrorismo".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Ya el doctor Chirinos Soto había convenido en que no se tipifique en la Constitución, y la redacción que usted está señalando es una tipificación de delito.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es en resguardo de la libertad de prensa, porque, si no lo consignamos, cualquier autoridad puede cometer una arbitrariedad de esta naturaleza y, sencillamente, considerarse que no ha incurrido en delito. Anteriormente, en efecto, lo cometían; ahora hay temor. La autoridad dice: no lo hago porque voy a incurrir en delito. Es decir, esta disposición se ha consignado para defender la libertad de prensa, para que quienes estén en el poder —no necesariamente ustedes, sino cualquiera que pudiera estar— tengan temor y digan: no voy a actuar de tal manera porque podría ser una acción delictuosa.

El señor PRESIDENTE.— Yo estaba proponiendo una alternativa que ojalá pudiera salir de consenso, porque éste es un tema muy delicado. Entonces, señalar "salvo que se dedique a la apología del terrorismo", ¿sería aceptado por ustedes?

Doctora Chávez, "salvo que se dedique" implicaría desde dos veces, desde tres veces; es decir, quedaría a criterio del juez; no es una eventualidad de una sola vez, sino que observe que hay intencionalidad en ese sentido. Pregunto si hay conformidad con este planteamiento.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, si usted estuviese de acuerdo en dejar la decisión al juez, entonces quizá bastaría con poner "que haga apología del terrorismo", sin necesidad de decir "que esté dedicado".

El señor PRESIDENTE.— En primer lugar, no estamos refiriéndonos al juez, porque esto alude a toda autoridad; es decir, el planteamiento es "que haga" o "que se dedique". ¿Aceptarían la expresión "que haga"?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, señor Presidente, porque "que haga" implicaría la posibilidad de que sea una vez; "que se dedique" estaba muy bien.

El señor PRESIDENTE.— Porque es más de una vez.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Que se dedique" es como lo hacía *El Diario* o como todavía lo hace, que efectivamente es un órgano de expresión dedicado a hacer apología del terrorismo, y no se puede admitir que circule. ¿Pero mañana *Caretas* sale con una página dedicada a la apología y se le va a suspender? ¿Quién la va a suspender? No dice el juez. El prefecto de Lima se va a sentir autorizado a secuestrar la edición y a llevársela.

La redacción que usted propone —que es la original del proyecto— es perfectamente aceptable: "un órgano que se dedique", y se acabó la historia.

El señor PRESIDENTE.— Estamos al borde de la hora de finalización de la sesión.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, para plantear la necesidad de que se agregue el término "sistemáticamente", porque es en resguardo de la libertad de prensa.

El señor PRESIDENTE.— Allí es donde hay una diferencia de criterio fundamental.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Defiendo mi tesis: considero necesario consignar el término "sistemáticamente" porque implica mayor resguardo a la actividad de la prensa y porque vamos más allá de una calificación subjetiva de la que puedan hacer uso las autoridades.

El señor PRESIDENTE.— Hay dos propuestas, que votaríamos en el siguiente orden: el agregado de la primera propuesta diría "salvo que se dedique a la apología del terrorismo"; la segunda propuesta es la del doctor Cáceres: "salvo que se dedique sistemáticamente". En consecuencia, estamos distinguiendo entre "se dedique" y "se dedique sistemáticamente". ¿Correcto?

¿Sí, doctora Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Si se está votando, entonces no se está tomando en consideración mi propuesta. Mi propuesta es diferente, es no tipificar esto en la Constitución. Entiendo ahí la sugerencia que hacía el doctor Cáceres respecto a lo de la importancia; pero, entonces, también hubiéramos puesto que es delito aceptar mutilar o torturar a las personas. Yo creo que nada es más importante que la persona respecto del derecho a la expresión.

Entonces, mi propuesta es distinta. Mi propuesta es en el sentido de que no podemos tipificar acá "no es delito", sino "los órganos de expresión no pueden ser objeto de suspensión o clausura ni impedidos de circular libremente".

Ahora bien, la discrepancia viene cuando yo señalo que se excluya de este enunciado a los órganos de expresión que incurran en delito de apología del terrorismo. La posición del doctor Chirinos Soto es que debiera decir que se excluye de este enunciado a los órganos de expresión que se dediquen a la apología del terrorismo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Disculpe, mi posición es la del Presidente: "salvo que se dedique a la apología del terrorismo".

El señor PRESIDENTE.— Podemos combinar los dos conceptos. En primer lugar, eliminamos la expresión "también es delito" y consignamos directamente: "Nadie puede suspender o clausurar un órgano de expresión o impedirle circular libremente", a lo que agregamos el concepto de "salvo..."

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Que se vote la primera parte, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben el apartado que diga: "Nadie puede suspender o clausurar un órgano de expresión o impedirle circular libremente", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado, por 6 votos a favor y uno en contra.

Sí, señor Cáceres Velásquez, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La redacción actual me parece mejor.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Los señores congresistas que aprueben que a esa nueva redacción se le agregue "salvo que se dedique a la apología del terrorismo", sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy en contra, señor Presidente. Estoy de acuerdo con que se agregue "sistemáticamente".

El señor PRESIDENTE.— Bien. Al voto. Los señores congresistas que aprueben agregar, a la expresión "se dedique", el término "sistemáticamente", se servirán expresarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado, por 5 votos en contra y 2 a favor.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Solicito que se deje constancia en el Acta de mi oposición a que se agreguen palabras como "dedique" y "sistemáticamente".

Nuestras propuestas no son rígidas. Hemos venido acá con el mejor criterio de aceptar las posiciones y de meditar en conjunto, con el aporte que ustedes puedan hacernos sobre este tema.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Falta un concepto, señor Presidente, tanto del texto de la Constitución como de la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, para redondear el inciso. Sería un nuevo párrafo: "Los derechos de informar y de opinar comprenden los de fundar medios de comunicación".

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Ésta es otra materia que ha sido discutida. Yo quisiera, sin ánimo de hacer una cuestión fundamental y en vista de la hora avanzada, que reflexionáramos acerca de si no es redundante decir que hay libertad para opinar, informar, expresar. ¿Cómo va a poder haber libertad para opinar, expresar, informar, si es que eso no incluyese la posibilidad de fundar medios de comunicación? Es como cuando decimos que hay libertad para asociarse; eso significa que hay libertad para fundar asociaciones. Si hay libertad para opinar, también —por su propia naturaleza— hay libertad para fundar medios de comunicación.

Como expresáramos en alguna oportunidad anterior, señor Presidente, este articulado fue hecho a la salida de la dictadura militar y, en consecuencia, recogía el espíritu de esa época. Si algo ha cambiado de manera bastante clara —me parece— es que el respeto a la libertad de expresión en los últimos doce o trece años es mayor que aquel que hubo en la época del gobierno militar.

En consecuencia, la afirmación que expresa este párrafo, un tanto coyuntural, no sería necesaria hoy día y parecería una exageración hacer una mención específica al derecho de fundar medios. A nuestro entender, esto está incluido, en realidad, en el concepto de la libertad de expresión. Tanto es así que en otras Constituciones, señor Presidente, no hemos encontrado este texto.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos Soto, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El derecho de informar comprende el de fundar medios de comunicación, porque la dictadura, con los estatutos de Cornejo Chávez, supeditó la fundación de órganos de expresión a un permiso que tenía que otorgar la autoridad; entonces tuvimos que consignar este texto, y es necesario que se mantenga.

Le repito que esto se va a estudiar con lupa; entonces, van a decir: "han quitado la libertad de fundar medios de comunicación", y nosotros estamos expuestos al escrutinio. Varias veces ya, en lo que va de este debate, he propuesto que se supriman redundancias. Sin embargo, dicen que no, que lo que hay que redundar no daña; pero en este caso sí les parece redundante. ¿Por qué? Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación; quiere decir que establezco el medio de comunicación que me parece sin pedirle permiso a nadie.

Señor Presidente, yo no voy a hacer más discursos sobre este punto, pero me parece muy grave retirar del articulado constitucional una declaración tan sencilla.

El señor PRESIDENTE.— Bien, sobre ese mismo punto, tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo considero que es redundante ese enunciado, porque en mi concepto ya está implícito el derecho a fundar un medio. Además, no solamente es el derecho a fundar, sino el derecho a mantener la propiedad y conservarla, así como a continuar rigiendo o dirigiendo un medio; es decir que, inclusive, sería un enunciado incompleto.

Entonces, o terminamos las cosas, como bien señalaba el doctor Chirinos Soto, o no hacemos ninguna aclaración, pues. No podemos quedarnos a medio término, a medio camino, porque no so-

lamente es el hecho de fundar, sino el hecho de mantener la gestión, la propiedad de esas acciones en el medio de comunicación. ¿Por qué preciso solamente el hecho de fundar? ¿Por qué no preciso todo lo otro?, inclusive dejar de distinguir una persona jurídica. Es decir, ¿no me podría yo apartar? ¿Para qué voy a decir sólo fundar? También tendría que decir: mantener y cerrar por mi propia voluntad, apartarme del camino de tener una empresa periodística.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo considero que debemos actuar teniendo en cuenta el momento que vive este país; preocupación que fundamentalmente, creo, abarca al Presidente de la República. Estamos buscando nuestra reinserción, que se vea que estamos regresando a plenitud a lo que teníamos.

Como dice el doctor Chirinos, se nos va a examinar con lupa, sobre todo lo que concierne a la libertad de expresión. El hecho de suprimir esta parte del inciso va a significar una nueva modificación, una innovación innecesaria, no indispensable, que va a dar lugar a conjeturas, críticas, malos entendidos, incomprensiones; va a hacer un poco más opaca y discutible la figura del Perú en estos momentos de retorno a la democracia.

Por estas razones, señor Presidente, y pensando en el Perú, en la urgencia que vivimos, en la coyuntura que atravesamos, colaborando con el Presidente de la República en lograr esa reinserción que reproduce una imagen más favorable para nuestra patria, estoy por que se mantenga este texto; aunque, en parte, comprendo lo que dice el doctor Ferrero y que ratificó Enrique Chirinos: una justificación histórica transitoria para este dispositivo, pero que, a estas alturas, no conviene variarse.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero Costa, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Estamos quizás menospreciando a los observadores extranjeros y a la capacidad de discernimiento de quienes en otros lugares pueden estar analizando la situación del Perú. Si alguien tiene dudas respecto a si hay libertad de expresión en el Perú, viene a Lima o encarga que lo hagan en Lima, se presenta a un kiosco de periódicos, y qué encuentra, señor Presidente; encuentra que podría hablarse de que hasta la mayoría de los medios de expresión son adversos al gobierno.

Entonces, existe amplia libertad en los hechos; o sea, la libertad que interesa es en los hechos. Se han dicho cosas gravísimas que en otras circunstancias —inclusive, en otros países— hubieran podido merecer alguna crítica a ese ejercicio de libertad de expresión, y no la ha habido.

Hoy en el Perú hay pleno respeto a la libertad de expresión, mucho más del que pudo haber habido en épocas anteriores, y por eso es que decíamos que esta afirmación era coyuntural. Ha reconocido el señor que me antecedió en el uso de la palabra —porque inclusive ha mencionado a una persona que tuvo que ver con el estatuto de prensa— que el origen de esta frase era la salida a un gobierno dictatorial. Ése no es el momento que el Perú vive actualmente.

De tal manera que, si se quiere ligar el hecho de la reinserción internacional del Perú a cosas como éstas, el debate está siendo equivocado. Que el Perú se reinserte o no dependerá de hechos concretos que están a la vista del público, en que hay un pleno respeto a la libertad de expresión, y que no van a depender de una supresión mínima que puede ser fácilmente explicable a cualquier persona que tenga un criterio inteligente.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, puede hacer uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente, en el mismo sentido de Carlos Ferrero, yo creo que a nosotros no nos miran para que volvamos a lo que teníamos antes, como dice el doctor Róger Cáceres, porque nos han mirado como un país acosado por el terrorismo, acosado por la corrupción, acosado por el narcotráfico, y eso no es lo que queremos restituir nosotros.

Es más, reitero que nuestra propuesta no fue la de regresar a la Constitución de 1979, ya que quedó evidenciado, aun para los ojos internacionales, que esta Constitución no estaba adecuada a la realidad de nuestro país; porque, por ejemplo, si mantenemos el inciso constitucional de 1979, no podríamos haber cerrado *El Diario,* ya que simplemente no estaba previsto que por incurrir en delito de apología del terrorismo se pueda suspender o clausurar ningún medio de comunicación.

Entonces, no puede decirse que al señor Presidente de la República le interese tergiversar su parecer. Por eso, yo le diría al señor Róger Cáceres, apelando a la conocida expresión "no me defiendas, compadre", que el interés del señor Presi-

dente de la República no es volver a la situación del país del año 1979.

El señor PRESIDENTE.— Qué tal si esta propuesta que señala el doctor Ferrero, de que ese concepto sea incluido dentro del tema del derecho a la información y a la opinión, la trasladamos para ser discutida en esa oportunidad. Es decir, sería un problema simplemente de ubicación, porque hay coincidencia en el sentido de que el doctor Ferrero señala que eso no se pone no porque se quiera quitar, sino porque está comprendido ya en el derecho a opinar e informar. Entonces, podríamos dejar en suspenso este asunto, terminar el inciso aquí y trasladar el tema para ser discutido en el momento en que veamos el derecho a la información.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En realidad, es más libertad de expresión, porque el derecho a la información, el *hábeas data*, aparece en los incisos 5) y 6), pero éste es un problema de información.

Yo sugeriría que se pase al voto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Al voto si lo incorporamos en el otro inciso?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Al voto sobre si se suprime, como está sugiriendo el ponente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Al suprimir, se va a dar la impresión de que se está negando la libertad de fundar medios de comunicación, porque de lo contrario para qué se suprime. ¿Porque ya está implícito? ¿Qué de malo tiene hacer explícito lo implícito?

Aquí, señor Presidente, la Comisión tiene que cuidar su propia imagen. ¿Qué de malo hay en hacer explícito un derecho que según los adversarios de esa decisión está implícito? No entiendo. Desde el punto de vista político, es totalmente desaconsejable.

Los miembros de la mayoría votarán como quieran, señor Presidente. En todo caso, lo que podemos hacer es reservar este punto para discutirlo en otra oportunidad o para discutirlo mañana; pero no tomar ahora una decisión, sino reflexionarla.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, si les parece correcto, dejaríamos este punto para ser discutido en una nueva oportunidad.

—El texto de los párrafos sancionados del inciso 4) es el siguiente:

"**4)** A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra, el escrito o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización, censura ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de ley.

Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común. Se exceptúa el delito de apología del terrorismo que se juzga en el fuero que la ley establece. No hay delito de opinión.

Nadie puede suspender o clausurar un órgano de expresión o impedirle circular libremente, salvo que se dedique a la apología del terrorismo."

El señor PRESIDENTE.— Antes de levantar la sesión, quisiera que nos pongamos de acuerdo sobre el próximo día de reunión; vendría a ser el próximo lunes, pero creo que usted, señor Cáceres Velásquez, tiene dificultades.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo hago esta petición con cargo a reciprocidad, señor Presidente; con cargo también a que, si no hay cierta compresión a situaciones particulares, seré fiscal y no admitiré que se den reglas de excepción a futuro, porque estoy absolutamente seguro de que se van a presentar.

El día lunes, señor Presidente, tengo una razón de urgencia para no estar aquí en la mañana. Puedo estar en horas de la tarde. Ruego que por excepción sesionemos, por esa sola vez, en horas de la tarde.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo pediría apoyar el pedido del doctor Cáceres, olvidando los condicionamientos con que ha sido hecho.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo me voy a oponer, porque esto estable-

ce un derecho de veto a favor de trece miembros de la Comisión. Cualquiera de nosotros puede levantarse y solicitar: por favor, que la sesión del miércoles no se realice en la mañana porque la tengo ocupada, que sea en la tarde. Entonces, se introduce el caos en la Comisión.

El señor Cáceres tiene todo el derecho del mundo de excusarse; no viene, y no ha pasado nada. Si quiere pedir reconsideración sobre lo que se ha aprobado, la pide. Si el señor Presidente de cualquier Comisión se ausenta, tiene reemplazo; el Vicepresidente tiene reemplazo; la Relatora y el Secretario también lo tienen.

No tengo nada más que decir, sino que se está estableciendo, porque lo pide el señor Cáceres, un derecho de veto sobre el horario de las sesiones de esta Comisión que asistirá en adelante a cualquiera de sus trece miembros.

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que tenga la seguridad el doctor Chirinos —por su intermedio, señor Presidente— que si él lo pidiera yo accedería; y no por hacerlo de conveniencia particular, sino por el momento que padece el país. Estamos en un proceso electoral de mucha importancia. No se trata de acceder a una conveniencia particular, sino a algo de importancia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No lo voy a pedir. Si lo pido, lo autorizo a que se oponga.

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Nosotros entenderíamos que no sentaría un precedente, porque se presenta una situación excepcional. No podemos ignorar la vinculación, también existente, entre uno de los miembros de esta Comisión de Constitución con personalidades que están compitiendo por los más altos cargos públicos. Ignorarlo sería un tanto injusto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón. En ese caso, yo no acepto la sesión en la tarde; porque, como hemos convenido en que la sesión sea en la mañana, yo he tomado compromisos para la tarde.

El señor PRESIDENTE.— Hay que tener en cuenta que el doctor Pease también se ha apartado de esta sesión y no pidió que se suspendiera.

En ese sentido, creo que debemos hacer la reunión de todas maneras el día lunes, y lo mantendremos informado, con el fin de no detener los trabajos de la Comisión.

Puede hacer uso de la palabra, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Voy a tener que dejar de lado la actividad que tenía pensada; pero advierto que es una regla sumamente dura y que en mí habrá un fiscal que no tolerará, en ningún caso, ni aun cuando lo plantee la Presidencia, que se suspenda la sesión por ningún motivo los días previstos.

Y le pido, señor Presidente, que en este momento se señale la hora de la sesión pública del día martes, según se convino.

El señor PRESIDENTE.— Mañana no tenemos sesión. Será el día lunes a la hora de siempre, nueve y treinta. Desde ya le agradecemos al doctor Cáceres que sea exigente, porque tenemos que cumplir nuestra tarea oportunamente.

El día lunes fijaremos la hora de la sesión pública, que entiendo que será entre el martes o miércoles, según lo que habíamos acordado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hemos dicho el día martes, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El día martes, ¿no?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estamos avanzando ya bastante, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Propuestas de hora para la sesión del día martes. Dejen constancia de que se ha retirado el doctor Chirinos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me sumo a la propuesta: nueve y treinta del martes, para la sesión pública.

El señor PRESIDENTE.— Para la sesión pública; o sea que sería a la misma hora en que nos estamos reuniendo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con el agregado, señor Presidente, de que si se agota la presentación de propuestas y planteamientos —porque considero que va a ser así, pues mayor debate no creo que vaya

a haber allí—, terminado aquello, procedamos a continuar trabajando como ahora, en Comisión.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Perdón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿La reunión del día martes será en el Hemiciclo del Senado o aquí?

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué proponen ustedes?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Tendría que ser en el Hemiciclo del Senado, señor Presidente, porque acá no entran más de diez periodistas; y para que sea pública, es importante que sea en un ambiente más grande.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Entonces la sesión será en el local del Senado.

Se cita a los señores congresistas para el día lunes a las 09 horas y 30 minutos.

Muchas gracias, señores congresistas.

Se levanta la sesión.

—A las 13 horas y 05 minutos, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

5.ª SESIÓN
(Matinal)

LUNES 25 DE ENERO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS TORRES Y TORRES LARA,

ENRIQUE CHIRINOS SOTO

Y

DE LA SEÑORA MARTHA CHÁVEZ COSSÍO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, con observaciones, el Acta de la sesión anterior.— Tras un breve debate sobre la relación de la Comisión de Constitución y de Reglamento con los medios de comunicación, la Presidencia toma en cuenta las sugerencias planteadas para que, a partir de la fecha, se haga público un informe de lo sucedido en cada sesión.— Continuando con el debate del artículo 2.°, correspondiente al Capítulo I, De los Derechos Fundamentales de la Persona, del Título I, De la Persona y la Sociedad, contenido en el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueban, con modificaciones, los incisos 5), sobre el derecho de solicitud de información y el levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria; 6), respecto a los servicios informáticos computarizados; y 7), referido al honor y la buena reputación y al derecho de rectificación.— Se acuerda reservar la discusión de un párrafo adicional al inciso 7), sobre la prohibición a establecer limitaciones al rol de los medios de comunicación y del periodismo de investigación.— Se levanta la sesión.

—A las 09 horas y 40 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, Víctor Joy Way Rojas, Róger Cáceres Velásquez, Pedro Vílchez Malpica, Fernando Olivera Vega, César Fernández Arce, Henry Pease García, José Barba Caballero, Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario).

Iniciada la sesión, se incorpora la congresista Martha Chávez Cossío (09:45).

Ausentes, con permiso, la congresista Lourdes Flores Nano y el señor Gustavo García Mundaca (accesitario).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

En observación el Acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En realidad, quisiera elogiar la redac-

ción del Acta, en que, al aprobar el segundo párrafo del inciso 4), dijimos: "Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común"; esto repite la condición anterior. Y el agregado fue: "Se exceptúa el delito de apología del terrorismo que se juzga en el fuero que la ley establece".

En realidad, aprobamos: "en los tribunales que la ley establece", pero no me opongo a que se diga "fuero". Sin embargo, quiero decir que, según los periódicos, el señor Presidente de la Comisión —y la información periodística puede ser errada— habría dicho: "Se exceptúa el delito de apología del terrorismo que no se juzga en el fuero ordinario, sino en el fuero que la ley establece", o sea, en el fuero castrense. Eso sí que sería un avance de la redacción que no hemos contemplado en la Comisión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Podría repetirlo, señor Chirinos Soto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Después de "Los delitos cometidos... se juzgan en el fuero común", segundo párrafo, inciso 4), dice la redacción del Acta: "Se exceptúa el delito de apología del terrorismo que se juzga en el fuero que la ley establece". Esta redacción me parece correcta, incluso, aunque se haya corregido en la redacción "tribunales" por "fuero".

Lo que no me parece correcto es lo que ha aparecido en los periódicos. En ellos se lee: "Se exceptúa el delito de apología al terrorismo que no se juzga en el fuero común, sino en el fuero que la ley establece", es decir, en el fuero castrense.

Ése es un avance de redacción indebido porque el día de mañana, cuando haya decrecido la amenaza del terrorismo, se puede establecer que la jurisdicción sobre el delito de apología del terrorismo pase del fuero castrense al fuero ordinario con una simple ley; pero, si se dijera "se exceptúa el delito de apología del terrorismo que no se juzga en el fuero común", se exigiría una reforma constitucional.

En realidad, no estoy haciendo una observación al Acta, que está bien, sino que llamo la atención al señor Presidente sobre la redacción oficiosa que ha aparecido en los periódicos.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, señor Chirinos.

La nota que tengo yo es exactamente como la que consta en el Acta, e implica esa doble alternativa: la ley puede establecer que sea el fuero común o puede establecer que sea el fuero militar, en un caso de extrema situación, por ejemplo. Esto es lo que se analizó.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En la penúltima hoja, al final del tercer párrafo del Acta dice: "Asimismo, por unanimidad, fue sancionada la adición final, planteada por el citado señor congresista, que establece que no hay delito de opinión". En realidad, ese texto ya había venido en el proyecto, es decir que no fue una adición como curso del debate. "No hay delito de opinión" iba en el proyecto. Lo único que hizo el señor congresista fue expresar su conformidad con esa adición.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así es, señor Presidente, ya estaba en el proyecto de ley y me pareció correcto que lo hubieran puesto ahí. Aunque ahora estoy pensando, me reservo el derecho, si convendría decirlo más bien en el inciso relativo a la libertad de conciencia, lo que hicimos después.

El señor PRESIDENTE.— Como ha habido también dudas sobre esto, tal vez la ubicación sea la más precisa para indicar que no existe ninguna situación especial sobre la opinión. En todo caso, estamos en observación del Acta; una reconsideración ya sería diferente.

La observación del Acta consiste en señalar que la adición final al citado artículo se debe a la propuesta que hizo el señor congresista Enrique Chirinos Soto.

Puede hacer uso de la palabra el señor Fernando Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Quisiera ratificar lo que usted ya ha dicho y agradecer las palabras de aprecio hacia nuestra misión, que, en nombre de la Mesa Directiva, ha realizado trabajos en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Además, si bien no estuve presente en la sesión anterior por las razones expuestas, quisiera dejar constancia de que nuestro grupo, el Frente Independiente Moralizador, expresa su reserva respecto al inciso 4) del artículo 2.°, en lo referido a la posibilidad de ser juzgado por el fuero militar en el caso del delito de apología del terrorismo. Esto ha originado gran preocupación en los medios de comunicación. Por ello, creo que sería oportuno contemplar una redacción más precisa para no crear inseguridad y alarma inne-

cesarias. Esto se podrá discutir, oportunamente, en la reconsideración que alguien tenga a bien plantear.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Deseo manifestar nuestra opinión favorable en el sentido que la libertad de prensa y de opinión deben quedar absolutamente claras. También quisiera manifestar que de lo que se trata en este artículo, según se señaló en la sesión, es evitar que, sobre la base de estos derechos y estas garantías, haya excesos, que quienes defiendan el terror y la violencia interna pretendan ampararse en los mismos derechos y garantías de quienes ejercen la libertad de prensa constructivamente.

Ciertamente, existe un margen muy peligroso. Es nuestra obligación estudiarlo detenidamente para que, a pesar de que estamos avanzando en esta materia, lo perfeccionemos en el momento adecuado. Tal vez haya oportunidad de retomar el asunto cuando, en este mismo título, veamos el tema relativo a las garantías de la justicia y los tribunales que juzgan cada caso. De todas maneras, lo podemos retomar en cualquier momento.

Tiene la palabra el señor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Para terminar, señor Presidente, permítame decir que no sé si es la instancia correspondiente, pero, en todo caso, quisiera plantear formalmente la reconsideración para que quede pendiente de ser tratada.

El día de hoy, inclusive, el principal diario del Perú, *El Comercio,* editorializa sobre el particular. Además, entiendo que el tema está siendo contemplado por algunas instancias de los organismos de defensa de la libertad de prensa.

Debemos evitar que se cree esta alarma innecesaria. Es mejor que planteemos la fórmula que usted expresa, con la que coincido plenamente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Le pedí licencia porque tenía que viajar a Ayacucho y no estuve en ese debate. Sin embargo, quisiera aunarme al pedido del señor Olivera sobre la reconsideración de ese artículo; no tiene que ser ahora, puede ser en el momento que veamos la otra parte.

Tengo la impresión de que no sólo ha causado preocupación en la prensa lo relativo al fuero, sino también la posibilidad de clausurar un órgano que se dedique a la apología del terrorismo.

Discutiendo este asunto, me han dicho que, sin necesidad de estar en el texto constitucional, es posible que la ley establezca el delito de terrorismo y los canales para juzgarlo y que, en realidad, esto es lo más apropiado.

En todo caso, creo que debemos hacer un nuevo debate sobre este punto; o, incluso, para que no se genere un debate innecesario, usted podría adelantar a la prensa que, aunque está aprobado, se van a dar varios pasos de revisión. Es importante lo que se aporta desde el debate, pero éste es un tema que reclama la opinión pública.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay ninguna otra observación al Acta, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada.

Respecto a la relación de la Comisión de Constitución y de Reglamento con los medios de comunicación, la Presidencia toma en cuenta diversas sugerencias para que, a partir de la fecha, se haga público un informe de lo sucedido en cada sesión

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Solicito la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, señores miembros de la Comisión: Creo que tenemos asuntos de suma importancia entre manos, en los que gravitan muchas consideraciones; pero hay algo que es trascendente.

Ante la ciudadanía, debe quedar clara la posición que asumimos; pues no tenemos, quienes discrepamos en determinados puntos aprobados por la mayoría, por qué cargar con las responsabilidades de ésta.

Se han estado dando determinadas versiones de lo que aquí tratamos, algunas veces, con acierto y, otras, quizás con algún error. Pero, por la seriedad del trabajo que realizamos, me parece que debiéramos realizar un comunicado al final de cada sesión. En él podríamos exponer los textos aprobados, las iniciativas rechazadas y las discrepancias fundamentales que se hubieran producido, para que, de esa manera, ante la ciudadanía, quede muy clara la posición que tenemos cada uno.

Además, observo que algunos tenemos la facilidad de tener un mayor contacto con la prensa y

otros, no, por razones que no viene al caso analizar. Por eso, hay situaciones en las cuales quienes, dentro de la Comisión, hemos tenido una presencia muy activa pasamos por ser pasivos.

Confió en que los señores miembros de la Comisión, por el respeto que nos debemos, aprueben el acuerdo que propongo, que es sustitutorio del debate público, y convengo que sería...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Perdón, una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— De acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Cáceres Velásquez; gracias, Presidente.

Yo concuerdo con la observación que está haciendo el representante Cáceres Velásquez.

Con todo respeto y aprecio a la Presidencia, he visto con preocupación cómo es que en la práctica, luego de tener una sesión reservada en la que supuestamente se trabaja para no tener contacto con el periodismo y no caer en la provocación de los medios de comunicación, se hace, de repente, un resumen muy cercano y parecido a la realidad, seguramente lo más cercano a los acuerdos y a la representación.

Nosotros no transferimos nuestra fijación de posiciones ni nuestro contacto con la opinión pública, necesariamente, nombrando a la Presidencia como vocera de nuestras ideas, las que a veces son difíciles e imposibles de ser resumidas en el breve tiempo que hay en la televisión o en la radio.

Por eso, o se adopta un acuerdo como el que plantea el señor Cáceres Velásquez o, de lo contrario, reconsideramos que las sesiones sean públicas para que cada cual tome su fuente de información directamente de todos los actores de la Comisión de Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Señalo que un trabajo bien hecho no ofrecerá mayor debate en el Pleno; será de una deliberación sencilla y una votación rápida. Esto se dará siempre que lo que se haya tratado aquí sea debidamente ponderado y transferido a la opinión pública.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Barba Caballero.

El señor PRESIDENTE.— Señor Barba Caballero, tiene el uso de la palabra.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: Si la Comisión insistiese en mantener las sesiones reservadas, podríamos contemplar la posibilidad de que alguien de relaciones públicas o algún periodista del Congreso que esté aquí presente con nosotros haga un resumen de las posiciones. De este modo, después de cada sesión de Comisión, se podrá emitir una nota de prensa para salvaguardar las responsabilidades a las que se refiere Róger Cáceres.

Por supuesto que yo apoyo el criterio de que todas las sesiones deben ser públicas.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Róger Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Para concluir, también quiero dejar a salvo que oportunamente, aunque no se consigne en el Acta, sostuve que para calificar esta dedicación de cualquier vocero a la apología del terrorismo no bastaba con decir "se dedique", porque puede originar una calificación subjetiva. Creo que se podría agregar "sistemáticamente". Aquí hay distinguidos ex magistrados que saben del valor de los términos. No es lo mismo decir "se dedique" a "se dedique sistemáticamente".

De otro lado, he propuesto, y no se consigna la votación al respecto, que se incluya, dentro de las libertades de información, que deberá haber acceso a la información sin previa autorización, discriminación, censura ni impedimento alguno; no como ocurre actualmente, en que hay una discriminación total. Se trata de dar información, pero el jefe de prensa decide que sólo pasan tales y los otros esperan fuera. Eso no es libertad de prensa.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Es verdad que, tratándose del inciso 4), tenemos posiciones discrepantes; inclusive, tenemos un precepto reservado. Es decir, el inciso 4) no ha concluido.

Yo también he pensado mucho en que, por ejemplo, si el delito de apología del terrorismo está tipificado en el Código Penal, como está, ¿por qué no lo juzgan tribunales ordinarios? No vamos a reabrir el debate sobre lo mismo. Y lo que nos decía la doctora Chávez, y yo estoy de acuerdo con ella, es que se precise que no se puede suspender o clausurar algún órgano de expresión, salvo los que se dediquen a la apología del terrorismo. Por eso, ella se refería al juez; pero el juez no aparece: salvo los que se dediquen a la apología del terrorismo, según resolución judicial que así lo establezca.

Entonces, lo que simplemente quiero decir es que todavía tenemos *pan que rebanar* en el inciso 4). No vamos a cortar el debate. Si ustedes tienen una posición definida y nosotros otra, llevemos el asunto al Pleno para que éste decida. No nos vamos a pasar la vida discutiendo aquí asuntos en los que cada uno pueda tener una posición tomada.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Me congratulo de verdad que Enrique Chirinos, distinguido periodista, esté reconsiderando su posición sobre la posibilidad de situaciones de excepción en el juzgamiento por delitos de prensa, posición que defendió arduamente en la sesión pasada.

Para finalizar, creo que, en forma expresa, no se votó por aprobar el criterio de Enrique Chirinos de eliminar un inciso en el que se tratara el derecho de opinión —que no hay delito de opinión— y de fundir aquel inciso en éste. Creo, más bien, que la parte del delito de opinión es donde debería estar la calificación de terrorismo: "salvo que se haga en forma sistemática apología del terrorismo, del racismo, de la violencia", etcétera. Allí, en esa parte, podríamos tratar sobre estos aspectos; pero no refundiendo este inciso, como lo ha propuesto el señor Chirinos, criterio con el que discrepo.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero Costa, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En primer lugar, deseo referirme a la sugerencia de que, después de cada sesión, haya un comunicado que refleje el pensamiento de lo que ha ocurrido. Creo que es innecesario. Se demoraría muchísimo el trabajo de la Comisión si después de cada reunión hubiera un comunicado que, probablemente, tuviera que ser aprobado por la mayoría de los miembros del grupo.

De otro lado, quisiera comentar la preocupación de algunos señores congresistas por el hecho de que, a veces, una información del señor Presidente pueda no recoger todo lo que ocurrió, como cualquier obra humana que trate de reflejar un conjunto de resultados. Los de la mayoría también tenemos esta preocupación cuando vemos que, normalmente, al terminar la sesión y a veces antes que la sesión termine, los miembros de la minoría salen del Congreso y, en la puerta del Palacio Legislativo, dan su opinión sobre todo lo que ha ocurrido durante la mañana, a lo que tienen todo el derecho.

Nosotros nunca hemos objetado la costumbre de muchos señores parlamentarios de dar su propia versión de lo que ha ocurrido en la sesión; pero, así como ellos dan su propia versión, también los de la mayoría, a veces, salen y dan su versión en la puerta del Congreso.

El Presidente expone lo que ha recogido en la sesión cuando se lo preguntan; pero muchas veces no da ninguna declaración, aunque tampoco puede negarse si se la piden.

Lo que en realidad interesa es lo que queda en el texto. Eso es lo que finalmente cada periodista puede recoger, divulgar, criticar e interpretar. En ese momento puede contar con la opinión de los señores congresistas; pero no vamos a discutir ahora si es necesario que después de cada reunión se haga un comunicado, porque eso demoraría muchísimo el camino de la Comisión.

El segundo punto es el problema relacionado con lo que quedó pendiente en la reunión anterior. Es cierto que se puede volver a conversar sobre el tema de la apología del terrorismo en su momento; pero lo que preocupa es la posibilidad de que se vuelva a insistir en planteamientos que ya se aprobaron. Por ejemplo, en la reunión anterior, el doctor Cáceres expuso durante largo rato sus puntos de vista, los cuales quedaron registrados, pero perdió la votación. Ahora regresamos a aprobar el Acta, y el señor Róger Cáceres quiere volver a dejar constancia de todos los argumentos por los cuales debieron de haber quedado las cosas como él pensaba. Creo que, si se acuerda algo en algún momento, hay que cumplir con lo que se ha acordado. No cabe dejar constancia para volver a insistir sobre lo mismo.

Le concedo una interrupción al doctor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Róger Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, con su venia.

No pretendo tal cosa. Eso está sucediendo, justamente, porque la transferencia de lo ocurrido aquí hacia la opinión pública no se está produciendo de la manera que debiera ser. Para eso, estoy proponiendo algo muy sencillo. Estas actas están perfectamente hechas, con pequeñas observaciones. Si quien las prepare hace el informativo, elegiría lo sustancial en lo que estamos de acuerdo. Eso es lo esencial de la sesión y se puede hacer de inmediato.

Yo he visto otras sesiones en las que hemos trabajado así. Si hubiera discrepancias respecto de lo que salga, lo mejoramos en el futuro; pero con ello relevamos al señor Presidente de una misión tan tediosa y, de repente, comprometedora, ya que puede haber momentos en los que, al reiterarse determinadas omisiones, haya situaciones de enojo y de reclamo que bien podemos evitar con un comunicado objetivo como el que planteo.

Yo no exijo que se vuelva a tratar determinados puntos; lo que quiero es la mayor claridad en los debates y en la transferencia de lo ocurre hacia la opinión pública.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Era una interrupción, Róger, y es mejor que las interrupciones sean breves.

¿Qué va a ocurrir con el comunicado? Siempre va a haber alguien que esté en desacuerdo con el tenor del comunicado y saldrá a la puerta del Congreso a decir que, si bien el comunicado dice tal cosa, yo quiero precisar tal otra.

El día sábado, en *El Comercio*, ese periódico, que siempre recoge versiones de determinados congresistas, menciona posiciones discrepantes de la minoría y las resalta contra la posición de la mayoría. Es evidente que la minoría tiene a gran parte de la prensa a su atenta consideración. Así, ellos pueden expresar todos sus puntos de vista perfectamente y con toda libertad. La posición de la minoría es recogida constantemente, sobre todo en asuntos vinculados con este tema.

Por ese motivo, redactar un comunicado es simplemente demorar o duplicar una discusión sobre algo en que siempre habrá alguien disconforme.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo quisiera proponer que se haga un comunicado muy sencillo. En él se puede poner el texto del acuerdo, los que votaron a favor y en contra, y los que se abstuvieron. No requeriría ningún pase de aprobación. Y, simplemente, si al día siguiente cualquier congresista encuentra una incoherencia entre el comunicado y el Acta, cuestiona.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo estoy de acuerdo con eso, pero quisiera agregar que también se incluyan las posiciones rechazadas.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Claro, todos los votos. Es decir, se acordó tal propuesta, se rechazó tal otra con tales votos a favor, tales en contra y las abstenciones. Eso se puede hacer mecánicamente bajo la supervisión del Presidente, en el cual todos tenemos confianza.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no tengo opinión sobre si conviene o no conviene el comunicado. Lo que sí me parece clave es que no podemos prohibirle al Presidente de la Comisión formular declaraciones a los periodistas.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No, creo que todos estamos claros en esto. Todos hacemos declaraciones, y el Presidente tiene todo el derecho de hacerlas, al igual que cualquier parlamentario. Pero creo que esto ayudará...

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Claro.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Lo que básicamente nosotros queremos expresar es que, cuando el Presidente declare a nombre de la Comisión, la opinión pública sepa un poco cuáles han sido las posiciones antagónicas para salvar responsabilidades. En otras palabras, cuando Nueva Mayoría-Cambio 90, con el apoyo del doctor Enrique Chirinos Soto, apoye algo, que la opinión pública sepa que nosotros no estamos de acuerdo. Eso es todo, de eso se trata.

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores, vamos a tomar en cuenta las sugerencias que se han dado y que me parecen muy valiosas. Para tal efecto, entregaremos a la prensa, probablemente un día después, los artículos que han sido aprobados y el resultado de la votación: cuántos votos a favor, cuántos votos en contra y cuántas

abstenciones; así será una cuestión absolutamente objetiva.

Por otro lado, seguiré cuidando, como lo he hecho hasta ahora —ojalá que no haya cometido ningún exceso, pero ustedes sabrán disculpar si existiera alguno—, una información lo más equilibrada posible sobre lo que está pasando en la Comisión. Ése ha sido el esfuerzo al respecto.

En consecuencia, a Secretaría se le ruega considerar, en cada votación, los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones, para que se registren de esa manera. Además del resultado, debe constar en el Acta un extracto de los artículos aprobados, y esto se entregará a la prensa para que se avancen los trabajos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Y los nombres de las personas que votaron a favor y en contra en cada caso.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Tiene la palabra, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sobre el tema, señor, antes de concluirlo, quisiera que tuviera a bien informarnos qué día de esta semana va a ser la sesión pública según el acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Mañana a las 09 horas y 30 minutos.

Aclarando que el tema de apología del terrorismo y su tratamiento no ha quedado cerrado, sino que volverá a ser tratado en su momento, dado que hemos tratado ese tema, y que ese momento va a estar muy cercano porque, precisamente, en las garantías judiciales vamos a tratar estos temas; y reiterando lo que ha afirmado el doctor Chirinos, en el sentido de que el último tema del inciso 4) —"los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación"— también ha sido reservado, pasaríamos al inciso 5) del artículo 2.° del proyecto.

Tiene la palabra el congresista Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Quisiera que conste formalmente que hemos planteado un pedido de reconsideración sobre este artículo, al que se han unido el señor Henry Pease y el señor Barba Caballero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Me parece que, en el inciso 4), quedó al voto si se incluía o no los derechos de fundar medios de comunicación. Usted sugiere que siga reservado o podemos...

Continuando con el debate del artículo 2.°, correspondiente al Capítulo I, De los Derechos Fundamentales de la Persona, del Título I, De la Persona y la Sociedad, contenido en el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba, con modificaciones, el inciso 5), referido al derecho de solicitud de información y al levantamiento del secreto bancario y la reserva tributaria

El señor PRESIDENTE.— Inciso 5). Nuestra Relatora, lo va a leer.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"5) A recibir de cualquier oficina estatal, bajo su costo, toda la información que requiera, sin expresión de causa, con la excepción de las relativas a los secretos de Estado, las informaciones personales y las que expresamente se excluya por ley."

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: ¿Podría leerse el inciso 6), que tiene relación con el inciso 5)?

El señor PRESIDENTE.— La doctora Lourdes Flores Nano se disculpa por no poder asistir a la reunión. Son diez y diez de la mañana.

Doctor Chirinos Soto, ¿le podría solicitar que usted dirija esta parte de la sesión? Quiero fundamentar ese inciso.

—Asume la Presidencia el señor Enrique Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Sugeriría que se lea el inciso 6), congresista relatora, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"6) A exigir que los servicios informáticos públicos o privados supriman informaciones personales, salvo los casos de seguridad nacional establecidos por ley."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Torres y Torres Lara para que fundamente estos dos incisos, que representan una novedad absoluta respecto del texto constitucional vigente y que están contenidos en el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Efectivamente, el proyecto que hemos presentado recoge, como se habrá visto, prácticamente todos los derechos y garantías establecidos en la Constitución de 1979. Sin embargo, consideramos conveniente incluir algunos nuevos derechos que estimamos fundamentales para la realidad concreta en el Perú y que, también,

han sido apoyados por otros sectores políticos durante el proceso electoral.

Vivimos en un país con grandes marginaciones; éste siempre ha sido nuestro problema. Somos un país plural, en el que los diversos sectores económicos, sociales, étnicos y raciales han estado totalmente marginados de la vida política, de la vida social y de la vida económica.

Nosotros debemos terminar con esa marginación. Esto se ha intentado en diversas oportunidades mediante el esfuerzo hecho por quienes elaboraron nuestros textos constitucionales anteriores. Con buen propósito y orientados debidamente, ellos pusieron en nuestras constituciones todas las normas convenientes con el propósito de eliminar la marginación, concediéndoles derechos iguales a todos; pero, hoy, la ciencia y la técnica actual nos enseñan que existe un poder fundamental, que ha sido resaltado, sobre todo, por los tratadistas contemporáneos. Este instrumento se llama la información. Hoy se dice que quien tiene la información tiene el poder, y quien no tiene la información no tiene el poder.

La información es fundamental para todo. La información es fundamental, primero, para que se pueda vivir en un país libre e igualitario, en donde la economía sea democrática; vale decir, iguales condiciones para todos.

Los teóricos y estudiosos contemporáneos señalan que quien no tiene información carece del instrumento fundamental para exigir que sus derechos se cumplan. La información, en ese sentido, se ha transformado en la principal arma. Mao Tse Tung decía: "El poder nace del fusil". Hoy se dice: "El poder nace de la información".

La información es fundamental en una empresa. En la actualidad, se dice que los técnicos —la tecnocracia— tienen más poder que los propietarios, porque poseen la información. Son los técnicos los que entregan la información a quienes van a decidir, y éstos deciden sobre la base de la información que se les da.

En consecuencia, hoy, a diferencia de hace cincuenta o cien años, cuando no se hablaba de este tema, está plenamente reconocido que la información es un instrumento básico para el desarrollo de la persona humana.

Pero hay ocasiones —o lugares, como el Perú— en las que este tema es más importante que otros. Si nosotros nos trasladamos a otro país, como Estados Unidos, Suiza o Francia, posiblemente este tema no sea tan importante, porque los ciudadanos tienen derechos de igualdad muy parecidos; pero en países donde hay grandes sectores marginados por una realidad económica y social, este derecho sí aparece como un elemento que debe ser considerado. En otras palabras, el derecho de información es igual en Francia, en Estados Unidos o en el Perú; pero tiene mayor importancia en el Perú, ya que existen grandes sectores marginados que carecen de acceso a la información.

Nos preocupan, por ejemplo, los temas relativos a la información social, política y económica que se produce. Parto por el segundo caso.

Tenemos más del ochenta por ciento de trabajadores vinculados al sector informal. Estos trabajadores, que son las grandes potencialidades de nuestro pueblo, porque van a representar —y ya la están representando— la nueva economía, necesitan información urgentemente, la cual muchas veces está en las oficinas del Estado: en el Ministerio de Industrias, en el Ministerio de Trabajo o en cualquier Ministerio. Pero, cuando un modesto trabajador o un pequeño empresario se acerca a estas oficinas, generalmente no se le otorga la información que solicita; es más, se le contesta que la información es reservada para la oficina cuando, en realidad, debería ser al revés.

Las oficinas públicas manejan una información que es de todos los peruanos, y nosotros queremos que se establezca esto como un derecho constitucional; es decir, cualquier ciudadano —no tiene que ser poderoso ni dueño de un banco ni un gran industrial— que llegue a una oficina pública debe recibir toda la información que solicite para su trabajo, para su estudio o para su investigación.

Si la información es riqueza, esta información que hoy está en las oficinas públicas tiene un gran valor; y ese valor no puede estar sólo en manos de la burocracia, porque implicaría expropiar al pueblo uno de los elementos fundamentales para su desarrollo. Toda esa información recaudada debe estar al servicio de la población y debe ser entregada para que la población pueda desarrollarse.

Me estoy refiriendo a todo tipo de información: económica, social o política; es decir, que los medios de absorción de la información del Estado, que son muchas veces los ministerios, estén obligados a trasladarla a quien la solicite, ya que es un derecho fundamental de la persona.

En nuestro país queremos elevar este derecho al más alto nivel, el nivel constitucional. Esto podría estar en un simple reglamento o en una ley, pero nosotros insistimos en que tenga nivel cons-

titucional por las características propias de nuestro país; considerando, además, que en otras constituciones, de otros países, ya está establecido así; pero especialmente en nuestro país, por la gran marginación social que hay.

Este derecho, como todo derecho, tiene que tener ciertas condiciones. En primer lugar, se dice: "A recibir de cualquier oficina estatal, bajo su costo"; porque, obviamente, no podría esperarse que cualquier ciudadano llegue a una oficina, pida enormes cantidades de información y quiera que el Estado se las conceda. Entonces, el que pide la información debe cubrir el costo de esa información. Por ejemplo, si son copias de un libro o de un tratado de cincuenta, setenta, doscientas o dos mil páginas, tiene que pagar el costo de la reproducción; pero, cubierto el costo, debe ser atendido.

Se precisa "toda la información que requiera, sin expresión de causa" para evitar que el funcionario pregunte para qué se quiere esa información. El obtener información debe ser un derecho plano, abierto totalmente, para que el ciudadano pueda madurar —incluso confidencialmente— sus secretos propios de desarrollo, por ejemplo, de la pequeña empresa que tiene o de otras actividades que esté realizando; no tiene por qué expresar la causa por la cual quiere conocer la verdad, la información que el Estado tiene y que, muchas veces, está monopolizando.

Por cierto, también hay que hacer excepciones. Nos parece oportuno establecer la excepción de los asuntos relativos a secretos de Estado. Por ejemplo, asuntos vinculados con las relaciones exteriores, en donde se maneja alguna información que, en los primeros años, no es posible poner a disposición de cualquier persona. Pueden producirse situaciones, incluso, de inteligencia extranjera, en las que se quisiera obtener información a través de un ciudadano peruano, burlando así nuestros sistemas internos de control y de secreto.

Así también, nos parece prudente exceptuar a las informaciones personales. Existen determinadas informaciones personales que, si se transmitieran, podrían ser dañinas a la persona humana. Cada uno es dueño de sus secretos personales o de identidad. Por ejemplo, puede darse el caso de una persona que cometió un delito, pero que después ha sido sancionada y ha cumplido con su pena; entonces, pasan los años respectivos y se le puede liberar de toda información que lo vincule con el delito y, por lo tanto, requiere guardar ciertos secretos sobre ese antecedente. Otro caso, por ejemplo, sería el de una persona que sufre una enfermedad cuyo conocimiento sea dañino a la generalidad de la persona. Esto ya pasa al tema de los derechos de la persona, que se han tratado y se van a tratar posteriormente.

Y, por último, se considera una regla que dice que también se hará excepción en el caso de las informaciones que expresamente se excluyan por ley.

Si pudiéramos resumir este artículo, diríamos lo siguiente: primero, la información es la nueva riqueza; segundo, esa riqueza debe estar en manos de la población; tercero, el Estado no puede, y menos la burocracia, monopolizar el uso de esa información, y menos aún dársela, como acontece normalmente, a determinados sectores sociales; y, por último, el principio que se da actualmente —en que el Estado mantiene la decisión de conservar toda la información, salvo la que expresamente declare que se pueda brindar— debe variar por el principio inverso: establecer que toda la información que está en el sector público debe estar al servicio de la población, con excepción de la que se establezca específicamente.

El Estado es el que debe establecer cuáles son las excepciones; entre ellas, aquellas que dañen a los derechos de la persona y los secretos del Estado por razones internas o externas. Esto es lo que quiere expresar el inciso 5) que hemos propuesto.

Como el doctor Ferrero ha planteado que se vea también el inciso 6), me voy a permitir hacer una breve exposición sobre éste. El inciso 6) dice que debe existir como derecho el "exigir que los servicios informáticos públicos o privados supriman informaciones personales, salvo en los casos de seguridad nacional establecidos por la ley".

En primer lugar, debe aclararse que, cuando este inciso se refiere a servicios informáticos, no se refiere a los servicios informativos, como en algún medio de prensa se ha pensado. "Servicios informáticos públicos y privados" se refiere al uso de las computadoras para manejar la información que existe sobre la sociedad y las personas.

En los últimos años —y esto no pudo ser previsto en la Constitución del 79, aunque algo se aludió al tema—, hemos sufrido una verdadera revolución informática; de tal manera que ahora sí podemos decir que estamos dentro de una sociedad enormemente informatizada.

En sociedades enormemente informatizadas, el uso del dato personal es sumamente peligroso si no se establecen las garantías constitucionales del caso para proteger a las personas. Por eso, las constituciones más modernas, como la últi-

ma de Brasil, Colombia o, concretamente, Portugal, han establecido —y en otros casos leyes especiales, como en Estados Unidos— normas que protejan a las personas de los excesos que se pueden cometer a través de la informática, tanto en el sector público como en el privado. ¿Cuáles son esos derechos?

En primer lugar, la información sobre una persona es un derecho de la persona; por lo tanto, hay que proteger a esa persona —cuya dignidad, hemos declarado, vamos a respetar y promover— y apoyarla para que pueda defenderse del mal uso de lo que es la informática.

En consecuencia, se debe autorizar que este nuevo derecho permita que las personas tengan la facultad de exigir que los servicios informáticos públicos o privados —la información computarizada— supriman informaciones personales —la persona es individual— cuando, a juicio del titular del derecho, estas informaciones dañen a su persona. Ése es el fundamento, precisamente, y podría agregarse, en todo caso.

Vamos a poner varios casos donde los tratados aluden, constantemente, a esta situación. Por ejemplo, en materia biológica, en materia de conformación personal. Si alguna persona tiene un defecto personal que solamente ella conoce, entonces lo más lógico es que se conserve esta información en secreto y no tenga por qué ser puesta en la computadora, aun cuando fuese verdad; y si es falsa, con mayor razón.

En consecuencia, este nuevo derecho, que se ha incorporado en varias constituciones, partiendo de la Constitución de Brasil, pretende defender a la persona; no sólo contra las informaciones falsas, sino también contra las informaciones secretas cuyo único propietario es el individuo y no la sociedad.

Si viviéramos en un mundo donde consagrásemos a la sociedad como el elemento más perfecto y al que tenemos que guardarle la dignidad por encima de la persona, tendríamos que decir que el Estado tiene todo el derecho a tener la información de cada individuo, debidamente procesada o informatizada internamente; pero nosotros hemos sostenido que vivimos en un país en donde la dignidad de la persona está por encima del Estado. En consecuencia, la persona es la que debe tener el derecho de conservar la información personalísima que tiene.

Obviamente, también habrá que hacer alguna excepción, como en toda regla. Por eso se dice "salvo los casos de seguridad nacional establecidos por ley". Esto quiere decir que solamente por ley puede establecerse qué datos pueden ser considerados en los medios informáticos públicos y/o privados; en otras palabras, aquí también se intenta modificar la norma.

Hoy en día, cualquier persona, pública o privada, puede mantener en sus mecanismos de información y de transferencia internacional, nacional, etcétera, todos los datos que quiera, con excepción de los que establezca la ley. Pues bien, señor Presidente, en una sociedad informatizada que quiera respetar la dignidad de las personas, la regla tiene que ser precisamente inversa, siguiendo ya los lineamientos de la nueva Constitución.

El principio es que los datos personales tienen que ser de uso y manejo exclusivo de cada persona, con excepción, lógicamente, de lo que se establezca por razones de seguridad nacional.

Esto es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La palabra la tiene el señor Cáceres Velásquez; enseguida, el señor Olivera.

Simplemente quiero subrayar, a modo informativo, que esos dos incisos son la declaración sustantiva cuyo correlato procesal es el instituto del *habeas data*, novedosa institución que también contempla el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90.

Tiene la palabra al señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En la forma clara como siempre procedo, debo decir que reconozco y aplaudo la iniciativa que traen Nueva Mayoría y Cambio 90. Esta propuesta viene a llenar, realmente, un vacío que había al respecto en nuestra Constitución.

En cuanto al primer texto, creo, sin embargo, que puede ser mejorado. Allí creo que debe decirse "a recibir de cualquier oficina estatal, bajo el costo de su reproducción"; porque al decir "bajo su costo", podría inducirse a pensar que también el costo del personal o el costo del mantenimiento del servicio tendría que ser cargado al costo de la información y resultaría inalcanzable para el que quisiera requerirla. Creo que, al manifestar esta idea, estoy dentro del pensamiento de los proponentes.

Luego, más adelante, en la parte donde se dice "con excepción de las relativas", etcétera, creo que es preferible decir "con excepción, con arreglo a ley, de las relativas a los secretos de Estado, las

informaciones personales de carácter confidencial"; porque no puede ser toda la información, sino, únicamente, informaciones de carácter personal, personalísimo, las cuales no pueden ser transferidas al común de las gentes.

Y, al final, se debe agregar "las que conciernen a la seguridad nacional". Como estamos diciendo "con arreglo a ley", en estos tres casos habría un condicionamiento legal previo. Creo que con una redacción de esta naturaleza este punto sería bastante favorecido para que sea aprobado por la Comisión.

En cuanto al inciso siguiente, el concerniente a la informática, tengo graves discrepancias. Sobre este particular, en la Comisión de Educación y en la Comisión de Constitución del Senado, tuvimos dos proyectos de ley que estudiamos hasta la saciedad y escuchamos planteamientos muy diversos.

A la luz de esa experiencia, me permito plantear a los proponentes de esta iniciativa que la incluyan en el inciso 10), donde dice: "A la inviolabilidad". Me estoy refiriendo al inciso 10) según el ordenamiento expuesto por los proponentes, pues tiene otra numeración en el texto originario de la Constitución. Allí sería mejor incluir esta tesis: "A la inviolabilidad y el secreto de los papeles privados y de las comunicaciones y de los datos informáticos de carácter confidencial"; porque, con el texto que proponen Nueva Mayoría y Cambio 90, resultaría que ninguna compañía podría usar datos personales, tendrían que suprimirlos y prácticamente no se podría trabajar en informática. Todo este tipo de información se refiere en gran parte a personas y, al no poder usarse, todo este servicio carecería de razón de ser.

El hecho de que exista información confidencial en manos de alguna entidad particular o pública no significa, en principio, un delito. El mal uso que se hace de esa información es lo delictuoso. Lo que debe existir es la obligación de la confidencialidad, es decir, que esa información no puede ser transmitida; puede ser usada, pero no transmitida. Tal es el caso, por ejemplo, de los certificados de servicios que se acostumbran dar ahora en Estados Unidos. Uno puede ir a una oficina de informática y decir que quiere saber quién es fulano de tal; y ahí le dan una información completa, con el más mínimo detalle, y, con esa seguridad, se procede a la contratación de servicios personales, por ejemplo. También brindan datos sobre inmuebles... Bueno, eso podría ser informado. En lo confidencial, lo personal es lo que interesa.

Creo, para concluir, que esta segunda parte tiene una motivación muy atendible, pero que no justifica que tenga el rango de dispositivo constitucional por sí solo. Esta preocupación podría incluirse en el inciso 10), según la numeración de los proponentes, al lado de: "A la inviolabilidad y el secreto de los papeles privados y de las comunicaciones"; y se podría agregar, en la parte final, que las cartas y demás documentos privados y receptáculos de informática de carácter confidencial serían sancionados y no podrían someterse a fiscalización, salvo los casos que la ley establezca, en los cuales tendrían una protección legal permanente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Queremos expresar nuestro acuerdo con la propuesta formulada en el proyecto de la mayoría; coincide plenamente con un anhelo de la ciudadanía y creo que es un avance sustantivo en democratizar el acceso a la información en general, lo que va a profundizar la participación ciudadana en los actos que le conciernen. Sin embargo, queremos expresar algunas precisiones.

Es muy aplicable la referencia que ha hecho el señor Chirinos Soto sobre el complemento en el proyecto orgánico de la mayoría, donde se da a establecer la acción de *habeas data*; porque también es un hecho real que, ante la negativa de información que se ha venido dando, inclusive para quienes teníamos plenamente reconocido el derecho de acceso a ella —por ser representantes—, no había más sanción que la publicación, en el diario oficial *El Peruano*, del nombre de la autoridad emplazada por negarse a dar una información. Sólo se hacía esto, salvo la aplicación genérica de lo establecido en el Código Penal para aquel funcionario que no cumple con sus deberes establecidos en las leyes vigentes.

Por eso, creo que es muy importante que, conjuntamente con este reconocimiento expreso de acceso a la información, vayan en paralelo la sanción y el procedimiento para aquel que se niega a proporcionar las informaciones requeridas.

En lo que corresponde al acceso a informaciones personales, es necesario que los autores o quienes sustentan este proyecto precisen que en estos alcances no está incluido el acceso a la información bancaria o a la información tributaria, que son temas específicos que han merecido consideración para que este acceso a información bancaria y tributaria sólo sea posible ante el pedido de autoridad judicial competente o del Fiscal de la Nación —como se ha aplicado en algunos casos pre-

cedentes— o a solicitud de Comisión Investigadora del Congreso. Creo que con esos tres requerimientos de autoridades se podría salvar y precisar el acceso a la información personal.

En segundo lugar, que a las informaciones tributarias y bancarias sí se puede acceder a pedido del Poder Judicial —debe estar seguramente en otro inciso—, del Fiscal de la Nación y de Comisión Investigadora del Congreso.

En tercer lugar, sobre la excepción de acceso a la información relativa a secreto de Estado, nosotros nos inclinaríamos a precisar qué clase de secreto de Estado o a darle otra redacción en cuanto al concepto de seguridad nacional, que creo es el más aplicable.

Por ejemplo, me pregunto —y, en todo caso, conversemos sobre el tema—, si uno, siendo representante, no tiene acceso aún, por ejemplo, a los términos de la carta de intención planteada a los organismos internacionales, ¿puede considerarse eso secreto de Estado?; información que, inclusive, organismos internacionales financieros están recibiendo sobre la marcha económica y sobre compromisos que las autoridades peruanas estarían adoptando. ¿Se le podría dar a eso calificación de secreto de Estado?

Nosotros creemos que eso no compromete la seguridad nacional y que, al contrario, son temas que deben ser tratados con total transparencia ante la opinión pública y ante las autoridades pertinentes en la toma de decisiones. Por eso es que el concepto de secreto de Estado es muy amplio y se puede prestar a una serie de interpretaciones y de negativas de información, cuando se pretende simplemente poner una cortina de secreto a algo que debe ser tratado con transparencia.

En suma, para nosotros, la excepción es estrictamente en lo relativo a seguridad nacional; a informaciones personales que no sean confidenciales, como lo ha dicho el señor Cáceres Velásquez, haciendo excepción de lo que es secreto bancario y tributario.

Por ahora, ésas serían nuestras observaciones y aportes, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Seré muy breve, porque estoy totalmente de acuerdo con el inciso 5). Pediría que se separe la discusión del inciso 5) y del inciso 6). Creo que en el inciso 6) nos faltan elementos todavía.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, señor Pease, es correcto lo que dice: vamos a discutir el inciso 5) y después entramos al 6); o sea que le ruego concretarse y hacer sus observaciones al inciso 5). Ya sabemos que el inciso 6) está muy conexo y que lo que digamos en el 5) probablemente se refleje en el 6); pero, por razones de orden, quedémonos en el 5).

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Estoy totalmente de acuerdo con el inciso 5).

Iba a hacer la misma observación que hizo el señor Cáceres respecto de los costos. Sólo debe incluirse los costos de la producción, porque la elaboración de la información, especialmente la tecnológica, es muy cara, y eso es justamente lo que el Estado debe brindar a los particulares.

Creo que las precisiones del señor Olivera sobre hablar de seguridad nacional en lugar de secreto de Estado son importantes. Yo añadiría "seguridad nacional, de acuerdo a lo que establezca la ley", porque también mañana puedo decir que afecta la seguridad nacional, en una acepción amplia que abarque economía o tal o cual información económica que no necesariamente lo es. Por ello, no debe ser algo discrecional de la autoridad, sino que la ley debe regular los términos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pido la palabra para cuando se empiece a discutir el inciso 6).

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Estoy plenamente de acuerdo con los fundamentos expuestos respecto a este asunto. Propongo una nueva redacción como sigue.

El señor PRESIDENTE.— Por favor, díctela despacio para que Secretaría pueda tomar nota.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— "A solicitar sin expresión de causa y a recibir de cualquier oficina estatal, a costo del solicitante, todas las informaciones que requiera con excepción de las que expresamente la ley establece".

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. ¿Algún otro señor representante va a hacer uso de la palabra?

El señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Quisiera hacer una nueva precisión que podría ser esclarecida también por los ponentes de la propuesta.

Al hablar de oficina estatal, quisiera saber cuál es el ámbito de competencia. Por ejemplo, si es una empresa pública que está bajo el régimen de la Ley de Sociedades Mercantiles, ¿podría eventualmente negársele el acceso a la información a cualquier ciudadano? Bajo esta denominación no es, estrictamente, una empresa estatal o una empresa de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, como existen actualmente. En estos casos, ¿podría negarse el acceso a la información?

Tal vez, la fórmula podría ser "oficina pública". El señor Róger Cáceres propuso "entidad pública", con los antecedentes propios de este debate. Que quede bien claro, porque siempre los debates de la Comisión de Constitución sobre las reformas constitucionales son antecedentes que deben estar muy presentes al momento de la interpretación, sobre todo en la norma constitucional.

El señor PRESIDENTE.— La congresista Chávez Cossío tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Me parece perfectamente oportuna la observación que hace Fernando Olivera. Al respecto, pienso que debería ser "de instituciones públicas u organismos estatales", mas no así "de empresas públicas"; porque, por ejemplo, las empresas públicas que actúan como cualquier empresa privada en competencia con otras no tendrían por qué dar su información a competidores.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es su redacción?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Mi sugerencia sería que se precise que son organismos del Estado o instituciones públicas, mas no empresas públicas.

El señor PRESIDENTE.— "Organismos públicos"; esto comprendería todo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No, Presidente, yo diría "organismos públicos, instituciones del Estado", excluyendo "empresas públicas"; porque las empresas públicas que actúan como empresas privadas pueden tener competidores a los cuales no tienen por qué entregarles su información.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted no está de acuerdo con "empresas públicas"?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con "empresas públicas", no. Debemos sí precisar que son organismos del Estado e instituciones públicas que no sean empresas públicas.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la interrupción el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pero tampoco se puede hacer de las empresas públicas una isla en cuanto al acceso a la información. Creo que, si esa consideración es válida, de alguna manera tendríamos que concordarla para el momento en que, por ejemplo, se puedan señalar las atribuciones de los congresistas, en la medida que estén claramente señaladas sus incompatibilidades, como la de no participar en actividades privadas; pero sí podrían acceder a este tipo de información, siempre que sea por el interés nacional, ciertamente. Quizá sí podría ser el congresista; cualquier ciudadano, no.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero acá se está dejando a salvo las excepciones que establezca la ley.

La preocupación de Fernando Olivera se salvaría, creo, con la excepción que se está previendo: "salvo las excepciones que expresamente establezca la ley". Así, si la ley, expresamente, prevé que las comisiones investigadoras, el Senado o la Cámara de Diputados pueden solicitar información de empresas públicas, se hace. Pero creo que como regla general, que es la que estamos dando aquí, tendría que excluirse a las empresas públicas de la obligación de proporcionar información a las personas.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease García, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Estoy de acuerdo con la congresista Chávez en que las empresas públicas no pueden dar a cualquier ciudadano información que pueda afectar su competencia con otras empresas.

Lo que creo que es objeto de otra norma es lo referido a derechos del ciudadano. El congresista tiene determinadas facultades y derechos para acceder a los secretos de Estado. Por eso, cuando juramos, nos comprometemos a no decir lo que es secreto; pero eso está regulado —entiendo— en las facultades del congresista, que vendrán

en su momento. Entonces, creo que allí es donde debe establecerse.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Sólo quiero complementar lo que se ha dicho.

En el caso de las empresas públicas, la información que se maneja no es, propiamente, por el hecho de la propiedad de la empresa, de difusión pública. Creo que la información que maneja una empresa pública es ya una propiedad, porque lo que hace da ventaja comparativa a los ejercicios de su objetivo principal.

Para una empresa, la información es una propiedad; y eso ya lo cautelamos en otros artículos de la Constitución. La propiedad intelectual, la propiedad de la información, etcétera, deben ser intangibles; pero esto sí es un capital de la empresa y no puede haber un total acceso a ella, ya que se quitaría la esencia de la actividad empresarial.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, usted coincide con la doctora Chávez en que las empresas públicas no deben estar sujetas a esta obligación de informar.

Señor Cáceres Velásquez, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: He alcanzado una redacción al doctor Torres y Torres Lara, que creo que toma en cuenta la mayor parte de las observaciones propuestas. Si me permitiera el señor Torres y Torres Lara, la podría leer.

El señor PRESIDENTE.— Un momento, no estamos en la parte de la redacción todavía.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Usted le permitió a la congresista Secretaria que leyera una redacción. ¿Por qué no tengo el mismo derecho?

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Dice: "A recibir de cualquier entidad pública, previo pago del costo de su reproducción, toda la información que requiera, con excepción, con arreglo a ley, de las relativas a los secretos de Estado, las informaciones de carácter personal y de carácter confidencial y de las que conciernen a la seguridad y al patrimonio nacional". Ahí está todo recogido**.**

El señor PRESIDENTE.— Desde luego que cuando decimos "a recibir de cualquier oficina estatal" se está usando un adjetivo que limita demasiado, porque debemos pensar, por ejemplo, en los municipios o en las regiones, si las va a haber.

Me parece prudente lo que dice la doctora Chávez Cossío, ya que las empresas públicas tienen un *status* especial. Por ello, tendríamos que decir "recibir de cualquier oficina pública", porque oficina pública no comprende empresas municipales y sí comprende universidades. Las universidades son entes autónomos que creen que están al margen de la sociedad.

Y, al poner "bajo su costo", yo no simpatizo con la adición del doctor Cáceres Velásquez "bajo su costo de producción". ¿Y si no es de producción lo que pido, si es una serie de datos que están dispersos y que se pueden juntar? No me parece que deba decir "bajo el costo de reproducción". El costo que sea, si es de reproducción, será de reproducción; y si es de otra especie, será de otra especie.

"Toda la información que requiera, sin expresión de causa, con excepción de las que legalmente son secretas o reservadas", porque a mí me parece que estamos introduciendo muchas excepciones; tantas, que invalidan el artículo: las relativas a los secretos de Estado, las informaciones personales.

No llego a entender, señor Torres y Torres Lara —si usted me permite—, el que yo no pueda tener mi currículum vitae en mi computadora y hacerlo circular. Tampoco puedo pedir que se me entregue las declaraciones juradas de bienes de todos y cada uno de los señores representantes, declaraciones que obran en la Oficialía Mayor. Y si avanzamos en este tema de los emolumentos —como se quiere avanzar, según parece—, creo que tendríamos que pedir la declaración del impuesto a la renta de cada uno de los señores congresistas para saber cómo así hay quienes ejercen la filantropía con su propio trabajo. Y así hay cantidad de informaciones.

Aquí lo que se quiere decir son informaciones confidenciales o se quiere decir informaciones difamatorias. Hay que definir qué es lo que se quiere decir, qué es lo que se prohibe: si las informaciones de carácter difamatorio o las de carácter confidencial.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Confidencial.

El señor PRESIDENTE.— Informaciones de carácter confidencial. El límite es difícil de saber. ¿Cuándo es confidencial? ¿Nuestra declaración de bienes y rentas es confidencial o es un instrumento público que el país entero debe conocer? Me parece que debemos tener cuidado en la redacción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una brevísima interrupción, señor Presidente.

Las declaraciones de renta de los congresistas se publican.

El señor PRESIDENTE.— En el diario oficial *El Peruano*, perfecto.

"A recibir de cualquier oficina pública, bajo su costo, la información —'toda' me parece una exageración— que requiera, sin expresión de causa, salvo las informaciones personales de carácter confidencial y las que legalmente se excluyan por razón de secreto o de reserva."

Esto quiere decir que debe haber una ley que diga qué es secreto y qué es reservado; si no es secreto ni reservado, si no es información personal de carácter confidencial; no sé si la palabra es satisfactoria.

Mi currículum vitae es confidencial o puede ser confidencial, entonces no puede circular; si me piden el currículum vitae en la universidad, lo mando, y no estoy violando el artículo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Pienso, señor Presidente, que, en general, coincidimos en todas las consideraciones que se han hecho; pero falta precisar algunos puntos de la redacción para recoger los distintos planteamientos que hay. En consecuencia, hay que perfeccionar el dispositivo y sé que hay varias alternativas, pero quisiera hacer unas precisiones.

Definitivamente, es correcto decir que las empresas del Estado no entran en este inciso. Aquí se ha hablado de la oficina estatal. Es mucho mejor usar una redacción que diga "oficina pública", como dice usted, o una redacción que diga "oficina pública no empresarial", como decía Martha Chávez. Como se ve, es cuestión de precisar. Creo que estamos de acuerdo en que son empresas que manejan información, que, como decía el congresista Joy Way, es parte de su patrimonio, son secretos empresariales. No nos estamos refiriendo a estos casos.

Ahora, en esta materia hay que distinguir lo que son informaciones personales de lo que son informaciones reales; informaciones personales e informaciones patrimoniales.

La información patrimonial no tiene ninguna limitación. Por ejemplo, contestando la inquietud del señor Olivera, yo puedo solicitar una información sobre los patrimonios del señor Juan Pérez a un banco y éste me la debe dar. Esto debe ser de conocimiento público. Yo quiero saber cuánto tiene, cuánto debe; o sea, activos y pasivos. Este aspecto es muy importante y no está prohibido, sino que tiene que estar perfectamente esclarecido.

Como decía el señor Cáceres Velásquez, en Estados Unidos, uno va y pide una información sobre una persona y le dicen qué tiene y qué debe. Pero otra cosa, en derecho, es no la información real o la información patrimonial, sino la información personal. Por ejemplo: ¿la persona es alcohólica?, ¿ha sido alcohólica?, ¿está ingresando al alcoholismo?, ¿es homosexual?, ¿tiene problemas de tipo personal con su esposa?; ¿qué relación mantiene esa persona con sus hijos?, ¿qué tipo de penas ya cumplidas en la cárcel ha tenido?, ¿qué tipo de enfermedades contagiosas o no contagiosas ha tenido?, ¿qué defectos físicos o psíquicos tiene?, ¿ha sido tratada psicológicamente?, etcétera.

Entonces, los tratadistas dicen sobre la materia que, si cualquier individuo tiene información sobre los asuntos personales de otro, tiene cierto poder sobre él. Pero si una empresa o institución es capaz de acumular esa información sobre una colectividad grande, adquiere un poder de dominio sobre la totalidad comunitaria, y eso es lo que hay que cuidar.

Por lo tanto, hay que distinguir las informaciones materiales de las informaciones personales. La información personal debe estar reservada a su propietario, que es la persona. En este sentido, si tengo mi currículum vitae y quiero darlo, tengo el derecho a dar esa información; pero nadie tiene el derecho a dar información sobre mis asuntos personales a la comunidad. Puede informar sobre mi patrimonio, mis deudas, mis cumplimientos, etcétera; pero no sobre mis asuntos de tipo personal.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, tiene la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo quisiera, por favor, que usted precise cuál es el concepto de secreto bancario que está subyacente en la propuesta. Pareciera que quedaría totalmente relativizado y que cualquier persona tendría acceso a la información patrimonial de cualquier ciudadano.

Es que, por ejemplo, uno podría cursar oficios a través de la Superintendencia de Banca y Seguros —que es una institución, una oficina pública— y ésta podría correr el traslado y la entidad bancaria se sentiría obligada a tener que responder a este pedido.

Yo creo que este tema debe ser materia de un tratamiento muy responsable; inclusive, está directamente vinculado con despertar la confianza en el país. Creo que, si se relativizara el secreto bancario al máximo —por eso nosotros no hemos planteado un secreto bancario irrestricto, sino que en algunos casos, ante pedido de autoridad judicial, del Fiscal de la Nación o de Comisión Investigadora, se levante el secreto bancario—, puede caerse en una corrida de depósitos a causa de una redacción expresa que levanta totalmente el secreto bancario. Según nuestra opinión, esto sería perjudicial para el país.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Correcto. Está claro que en ningún caso se trata de abrir, en absoluto, la norma y el principio del secreto bancario. Por eso, se han excluido del principio general tres aspectos que consideramos fundamentales. Hasta hoy, el principio general es que el Estado conserve todo, salvo lo que quiera decir. Este principio general anterior debe modificarse y quizás estar al revés; es decir, que el Estado está obligado a dar toda la información, salvo la que se excluye. ¿Cuál se puede excluir? No cualquiera.

Primero, la información que tenga que ver con la seguridad del Estado o con los secretos de Estado. Esto puede perfeccionarse, pero lo que queremos decir es que hay cierta información que, por razones de seguridad interna o externa, no puede darse abiertamente. Hay que escoger los términos, y ustedes están eligiendo términos más precisos que los que están en el proyecto.

El segundo punto es sobre las informaciones personales; no las materiales o patrimoniales, sino la información que tiene ver con las personas, con lo que es propio de la persona, de la dignidad de la persona.

Hay quien no quiere, por ejemplo, que la sociedad sepa que ha sido tísico o que ha tenido una enfermedad determinada. En los países más avanzados en esta materia, se prohibe incluso tomar información concreta de tipo individual. Las computadoras solamente están autorizadas para manejar información cuantitativa, no personalizada. Por ello, no se puede tomar una información para saber qué individuo ha tenido determinada dificultad personal; pero sí se puede tomar referencias de tipo global, es decir, cuántas personas han tenido determinadas enfermedades o determinados problemas.

En tercer lugar, se debe excluir aquella información que la ley establezca; por ejemplo, el secreto bancario. Precisamente, la Ley de Bancos establece que la información bancaria es secreta; por lo tanto, aquí tendríamos, expresamente, un caso en donde se conserva absolutamente esa reserva.

No me referiré todavía al inciso 6), porque estamos tratando de pulir el artículo.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pido una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera Vega, puede interrumpir.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Entonces, la mayoría no considera necesario elevar estas garantías a rango constitucional, ya que se está tratando expresamente el acceso a la información, cosa que no existía en la anterior Constitución. Por lo tanto, tenía nivel de ley, por ejemplo, el tema del secreto bancario o el tema del secreto tributario.

En la medida en que ahora sí se está tratando expresamente el acceso a la información, ¿no sería conveniente garantizar estas instituciones, también, con rango constitucional? Se comprende que ésta es una Constitución que aspira a tener larga vida; no necesariamente las leyes. Ya vendrá el capítulo de reforma de la Constitución. Pero, me pregunto, si en 1995 hay un cambio de fuerzas políticas, de composición del Congreso, ¿mediante una simple ley se puede alterar el principio del secreto bancario o el principio del secreto tributario? Creo que eso traería inseguridad jurídica o podría despertar alarmas. En todo caso, yo pediría que se contemple expresamente esto en este artículo constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, le agradecería presentar una fórmula.

Yo tengo una fórmula: "5) A recibir de cualquier oficina pública, bajo su costo, la información que requiera, sin expresión de causa, con excepción de las informaciones personales de carácter confidencial y las que legalmente tengan carácter reservado o secreto", lo que incluye el secreto tributario que, con razón, defiende el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Podría repetirla, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Con todo gusto, señor Olivera.

"Toda persona tiene derecho: [...] 5) A recibir de cualquier oficina pública, bajo su costo, la información que requiera, sin expresión de causa, con excepción de las informaciones personales de carácter confidencial y las que legalmente tengan carácter reservado o secreto".

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo me inclinaría, señor Presidente, a ser más expreso. La fórmula tendría que ser: "A recibir de cualquier oficina pública —creo que es el consenso—, bajo su costo, toda la información que requiera, sin expresión de causa, con la excepción de las relativas a secretos de Estado, las informaciones personales y las que expresamente se excluyan por ley". Acápite aparte: "Se mantienen el secreto bancario y el secreto tributario, a los que sólo se puede acceder por pedido de autoridad judicial competente, del Fiscal de la Nación —si es que en el proyecto integral de la Constitución se sigue contemplando la figura del Fiscal de la Nación, lo que nosotros apoyamos— y de Comisión Investigadora del Congreso". Prefiero que seamos expresos en el tratamiento del tema.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Solamente para decir que ambas posiciones me parecen totalmente potables dentro del proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Quizás por eso sería conveniente que el ponente pudiese redactar, sobre la base a las actas de esta reunión, un nuevo tenor y presentarlo. Pensamos que concordar ahora mismo sobre la redacción de un artículo que ha merecido tanto debate pudiera no ser lo más conveniente. Ésta es una sugerencia que permitirá a quien ha sustentado esta moción tener la posibilidad de presentar, en la próxima sesión, una nueva redacción que recoja los temperamentos expuestos en Mesa, salvo que todos concordasen con lo que usted ha leído.

Sobre la propuesta que ha leído la Presidencia de la Mesa, el punto que a mí me preocupa —y lo había reservado para tratarlo en el inciso 6)— es la dificultad en precisar el contenido de la palabra "personal", porque hay informaciones personales que no son de carácter privado o íntimo; en cambio, hay informaciones personales que, siendo tales, es normal que sean de conocimiento público. En este punto ingresamos al problema de la intimidad y de la privacidad.

Cuando hablamos de datos personales, nuestro nombre —por ejemplo— es un dato personal que es público, pero es un dato personal. En cambio, nuestras costumbres de comida, los viajes que hemos realizado o la manera como se desarrolla la vida en el hogar son datos personales de carácter íntimo o privado. Por eso es que —como también íbamos a ver después, cuando se analice el artículo pertinente— los datos personales que deberían estar al alcance de todos, aquellos que tienen que ver con el interés común, son los que no chocan con la intimidad ni con la privacidad.

Entonces, no todo dato personal es íntimo, sino que hay datos personales que no son de carácter íntimo; sin embargo, la distinción debería establecerse, porque a lo que se pueda acceder es a los datos personales en general; mas no a los datos personales, que yo preferiría llamar "privados" o "íntimos" en vez de "confidenciales". En la teoría, lo que defienden los derechos humanos, más que la confidencialidad de los datos personales, es el derecho a la privacidad y el derecho a la intimidad.

Por eso es que, si bien es cierto que no tenemos que resolver el problema ahora porque más adelante hay un inciso específico destinado a la intimidad, quería dejar señalado esto para no tener que hacer mención al concepto de confidencialidad que pueda ser después discutido y cambiado, a mérito de la redacción del artículo que sigue.

El señor PRESIDENTE.— Creo que se puede incorporar la precisión del señor Olivera Vega. Se puede decir, por ejemplo: "Se mantiene el secreto bancario y la reserva tributaria, a la que sólo hay acceso por mandato judicial o a pedido del Ministerio Público o de Comisiones Parlamentarias de Investigación".

Tiene la palabra, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Si me permite, yo sí hago distinción entre Ministerio Público y el Fiscal de la Nación; porque, aunque el Ministerio Público esté haciendo investigaciones previas a la instrucción, al proceso judicial mismo, se ha considerado hasta ahora —y yo concuerdo con esa interpretación— que es una facultad de tanta importancia que solamente el Fiscal de la Nación puede tenerla; de lo contrario, cualquier fiscal, en la fase investigatoria, podría romper el secreto bancario o tributario, y eso también podría crear alarmas que no son convenientes.

Permítame adelantar opinión respecto a que hay criterio en la Comisión de Constitución sobre lo beneficioso que es para el país, dentro de la estructura del Estado, mantener la institución del Fiscal de la Nación, con lo que nosotros estamos de acuerdo. Ésta sería una de sus atribuciones específicas.

El señor PRESIDENTE.— Le pregunto, señor Olivera: ya que vamos a darle carácter constitucional a la reserva tributaria y al secreto bancario para que puedan ser levantados sólo por el Fiscal de la Nación, por resolución judicial —"firme", habría que decir— o por comisiones parlamentarias de investigación, ¿eso no debería ir en otro sitio?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Insisto en que yo preferiría, ya que se trata de acceso a la información —y esto es tema de información—, que se incorpore de una vez en este inciso; así como la figura del Fiscal de la Nación, porque es atribución constitucional —por lo menos hasta ahora, en el artículo 62.°— del Fiscal de la Nación investigar y formular los cargos ante el Poder Judicial cuando se presume enriquecimiento ilícito. Esto supone comparar declaraciones juradas de bienes y rentas, acceder a los ingresos por medio de la reserva tributaria y acceder a los movimientos bancarios a través del secreto bancario. En estos temas siempre ha habido una confrontación que se ha ido fijando en cada caso particular. Creo que mejor deberíamos darle, de una vez, rango de garantía constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Éste es un tema por discutir. Pero, sobre lo que ha planteado el señor Ferrero Costa y también el señor Torres y Torres Lara, "íntimo" es un término que puede ser mejor que "confidencial", desde luego. Quizá lo que se quiere decir es que no puede haber una información personal de carácter difamatorio. Ése es el sentido.

Tiene la palabra el señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Yo también quería introducir otro elemento de juicio, el relativo a los procesos judiciales. De acuerdo a ley, el proceso judicial, cuando se encuentra en etapa de instrucción, es reservado y nadie puede pedir información, está prohibido por ley; y eso es explicable porque, precisamente, se quiere asegurar el buen resultado de un proceso investigatorio y que no haya interferencia de nadie.

Voy a contar una experiencia muy personal. Durante mi estadía de cuarenta años en el Poder Judicial, ha habido, algunas veces, interferencias de diversos sectores, solicitándose informaciones que competían sólo al juez del proceso que estaba en etapa de instrucción.

Entonces, creo que también habría que contemplar ese punto; porque, si no se contempla, podría solicitarse información sobre algún proceso en cualquier etapa del procedimiento judicial, y eso afectaría el buen resultado de los procesos judiciales.

Y, de otro lado, en cuanto a lo que usted dijo —con todo el respeto y cariño que sabe que se le tiene—, "supeditado a la resolución judicial", es obvio que la resolución judicial, mientras no esté ejecutoriada, no puede ser ejecutada.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Propondría, señor Presidente, que votemos el inciso con las correcciones que se han hecho y que luego entremos a las instrucciones; es decir, como un apartado: si se ponen o no se ponen; y, si se ponen, en qué condiciones, para ver si comprendemos algunos otros aspectos. Entonces, he tratado de reunir las diversas observaciones, y quedaría de la siguiente manera...

El señor PRESIDENTE.— La doctora Chávez desea sugerir algo.

Tiene la palabra, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo sugeriría no poner "recibir", sino "solicitar"; porque creo que nadie discute que uno tiene derecho a recibir lo que le quieran dar. Eso es lo más importante. Lo que nosotros en este caso debemos precisar es que tenemos derecho a exigir. Entonces, sugeriría mantener la propuesta del congresista Matsuda Nishimura, en el sentido de solicitar...

El señor PRESIDENTE.— Ese derecho ya existe.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Perdón, pero eso es de lo que estamos tratando de dejar establecido acá.

El señor PRESIDENTE.— No, usted dice "solicitar"; ésa es una reiteración del derecho de petición.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero es que acá lo estamos precisando, es solicitar que la información...

El señor PRESIDENTE.— Es "recibir" y no "solicitar"...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo, más bien, considero que todo el mundo recibe lo que le quieran dar. Por ejemplo, si el Ministerio de Trabajo me quiere dar tal información, es todo lo que tengo que pedir.

El señor PRESIDENTE.— Es recibir la información que usted solicita.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro; pero, personalmente, le doy más énfasis al solicitar, porque creo que eso es lo que se quiere.

El señor PRESIDENTE.— Eso ya está en derecho de petición.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero entonces sería absurdo que, si ya está previsto en otro apartado el derecho a pedir, ahora se ponga el derecho a recibir. Me parece que es obvio que, si alguien tiene derecho a solicitar, también tiene derecho a recibir. Creo que esto se supone con mayor razón; si no, no tendría razón ese derecho a petición.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Torres y Torres Lara, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Hay dos elementos en esta parte: derecho a solicitar y derecho a recibir.

El derecho a solicitar ya está considerado en la Constitución anterior: cualquiera tiene el derecho a presentarse en una oficina estatal y pedir algo; pero la oficina del Estado tiene, a su vez, la facultad, en este momento, de negarse. Esto sucede, fundamentalmente, con los pequeños empresarios y con todos aquellos que, sin tener poder efectivo, piden alguna información, y no se les da.

Entonces, hay que complementar el derecho de solicitar con el derecho a exigir que se reciba la información. Es decir, no deben estar en manos del Estado o del funcionario de turno las facultades de si se da o no la información, sino que él está obligado a dar la información que se le solicita. Esto es el complemento al derecho de solicitar. Por eso, el proyecto del señor Matsuda Nishimura decía también: "A solicitar sin expresión de causa y a recibir de cualquier entidad"; o sea, ahí se está considerando los dos aspectos: solicitar y recibir.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Mi sugerencia es en ese sentido. Yo no he pretendido que se elimine la obligación de dar, sino que se comience por el solicitante, y creo que hasta históricamente es más coherente.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Correcto.

Bien, Presidente, entonces, la redacción que propondríamos es la siguiente:

"A solicitar y recibir de cualquier entidad pública —quedando claro que no son empresas, porque las empresas no son públicas—, bajo su costo, la información que requiera, sin expresión de causa, con excepción de las relativas a la seguridad nacional, las informaciones personales que el titular considere que afectan su intimidad y las que expresamente se excluyan por ley".

Repito: "A solicitar y recibir de cualquier entidad pública, bajo su costo, la información que requiera, sin expresión de causa, con excepción de las relativas a la seguridad nacional, las informaciones personales que el titular considere que afectan su intimidad y las que expresamente se excluyan por ley".

El señor PRESIDENTE.— Me parece muy bien la redacción, salvo lo de la seguridad nacional, que es muy lato. En cambio, me parece que la seguridad nacional está incluida en las que expresamente se excluyen por ley. Entonces, el artículo sería mucho más sencillo: "A solicitar y recibir de cualquier entidad pública, bajo su costo, la información que requiera, sin expresión de causa, con excepción de las informaciones personales que tengan carácter..." ¿Como dice usted?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "...que afecten su intimidad"**.**

El señor PRESIDENTE.— "...y las que expresamente se excluyan por ley". Es aquí donde entra lo de seguridad nacional.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Solamente habría un problema práctico, señor Presidente.

Automáticamente aprobado esto, como no se va a dictar una ley inmediata al respecto, toda la información de seguridad nacional quedaría abierta a cualquiera que la solicite.

Necesitamos un pedido previo donde el Estado tenga la facultad de decir si alguna información es de seguridad nacional. Por ejemplo, si voy a pedir al Ministerio de Industria saber cuántas escobas se producen allí, no me pueden decir que ése es un problema de seguridad nacional. Habrá, necesariamente, un pedido de seguridad.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, que lo de la seguridad nacional se ponga al final; nada más.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Invertir el orden.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sobre la redacción donde se dice que con excepción de las que afecten su privacidad y según el titular, creo que sería inaplicable, porque podría darse el siguiente caso: yo pido una información que concierne a determinadas personas; esas personas tienen que dar su autorización para que, como titulares de la información, me la den a efectos de que sepan que la recibo. Creo que no podría darse ese caso. Esa redacción supondría la autorización previa de los afectados.

De tal manera que significaría demasiada complejidad para recibir información, porque todo estaría condicionado a que el titular de la información apruebe que den la información sobre su persona. Sería muy difícil, se entrabaría demasiado este mecanismo.

El señor Olivera me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Habría que precisar qué es personal, qué íntimo; pero creo que, precisamente, la Constitución no es el lugar adecuado.

Simplemente, abonando la tesis del señor Cáceres Velásquez, quiero ilustrar a la Comisión con un ejemplo. Cuando se realizó una investigación por parte de una comisión investigadora del Congreso, se solicitó al Congreso la declaración jurada de bienes y rentas de determinado funcionario público; en ese momento, la mayoría parlamentaria era del mismo partido de ese funcionario público, y se dio el caso de que, en efecto, se corrió traslado de la solicitud sobre su declaración jurada de bienes y rentas; pero él, simplemente, dijo que no la iba a conceder, y no se proporcionó la información a una comisión investigadora del Congreso, nada menos. A ese extremo se llega. Por eso, la redacción se puede prestar a múltiples interpretaciones y ciertamente es una limitación total, en caso extremo, del derecho que se pretende consagrar.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Para culminar mi intervención, quiero expresar que la propuesta formulada por el señor Torres y Torres Lara, en el sentido de que se supondría que el titular debería dar una autorización para que se brinde la información solicitada, sería de muy difícil aplicación. Quizás este nuevo derecho que estamos estableciendo a nivel de la Constitución es muy teórico.

Por eso, pienso que esta redacción debe simplificarse en lo que concierne a los plazos.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es la propuesta?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Eliminar la parte que ha propuesto, ese agregado de que autorice el titular de la información.

El señor PRESIDENTE.— Es decir, queda la información personal.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Con la venia de la Presidencia.

En principio, la base de este inciso es recepción de información y que el monopolio de información no lo tenga el Estado. A esto hay que hacerle algunas excepciones.

La excepción relativa a la persona consiste en que nadie maneje la información íntima. Cuando hemos dicho "con excepción de las que sean

personales", hemos coincidido con lo que ustedes han señalado: que sea información íntima, de deformaciones personales, por ejemplo; de un pasado tenebroso que ya ha cumplido con todas las sanciones del caso; de enfermedades psicológicas; del SIDA. Estas cuestiones de la persona son íntimas y no pueden ser manejadas por nadie que no tenga su autorización. Por eso, estamos persiguiendo el principio de quién tiene el derecho. El derecho lo tiene el individuo, y la dignidad de la persona implica cuidar a ese individuo en su intimidad personal. Entonces, ésa es la excepción.

En otras palabras, lo que estamos diciendo es que cualquier ciudadano puede conocer todo, con excepción de las intimidades personales. Eso es lo que se está protegiendo, y estoy totalmente de acuerdo con la observación que se ha hecho. Si no era suficiente con lo que se dijo y, por ello, se ha tenido que agregar "con las que se consideren de su intimidad", estoy totalmente de acuerdo, porque ése es el concepto.

En cuanto a informaciones personales, debe quedar claro que no solamente son válidas las normas que aquí aparecen, sino también los fundamentos que incluso gravan estos conceptos. En derecho, el fundamento claro es que los derechos personales se separan de los derechos reales, y los derechos personales, de lo que son los derechos patrimoniales. Aquí no se está haciendo la exclusión de lo que son informaciones patrimoniales, y eso tiene que quedar abierto totalmente; pero también coincido con que se pueda agregar un inciso sobre esta materia.

Nosotros estamos aludiendo a la dignidad de la persona y a la conservación de su propia vida, lo que es del individuo en su persona física, psíquica y su historia. El individuo es el único que tiene derecho a manejar esa información y a decidir a quién quiere dársela; pero nadie tiene el derecho a exigir que se le dé esa información de tipo reservada.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Por eso ruego al señor Torres y Torres Lara que considere la redacción que propongo para la siguiente parte: "[...] con la excepción, con arreglo a ley —o sea, que tiene que haber una ley previa que condicione a las demás—, de las relativas a los secretos de Estado, las informaciones personales de carácter confidencial o íntimo". No hago cuestión de Estado en que se pueda escoger una u otra; pero, con la redacción que propongo, se supone que tiene que haber una ley previa que establezca los límites de la intimidad, la forma como se puede solicitar información, los alcances de ésta, etcétera. Debemos hacer consignar esa parte, "con arreglo a ley".

También hago mención de lo que ha propuesto el señor Olivera, en el sentido de que debemos incluir aquí un punto para referirnos a la información de carácter tributario y bancario, que ahí debería tener...

El señor PRESIDENTE.— Ése es otro punto, por favor, lo vamos a ver enseguida.

Puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hace poco, una de las propuestas en este tema, que aparentemente ya estaría superada, era precisar que los datos personales no deseables eran aquellos que fuesen difamatorios. Quiero aprovechar esta oportunidad para adelantar lo que después vamos a ver otra vez.

No estamos protegiendo los datos personales que sean difamatorios, sino en general los datos personales que afectan la intimidad, porque aun cuando lo que se está diciendo de una persona es un defecto o una falsedad, hay ciertas cosas que afectan la esfera de la intimidad y que no son difamatorias; es decir, son verdades relativas a costumbres personales —maneras de comer, de dormir, de vivir en el hogar— que son ciertas y que, cuando se ponen a la luz pública, no lo difaman, sino lo ofenden en la intimidad, que es algo distinto. Eso lo vamos a ver mejor en el siguiente capítulo; por eso me parecía importante.

Con relación a la mención del congresista Cáceres Velásquez, acerca de que después puede darse una norma con arreglo a ley, quiero anticipar que tenemos la intención de introducir en la Constitución un artículo que permita y que obligue a aplicar los derechos fundamentales de la persona en especial, y toda la Constitución en general, con el principio, ya existente en otras normas, de que no necesita estar reglamentado; es decir, dentro de nuestro ordenamiento legal, la Constitución no ha sido cumplida en algunos casos porque no había ley; estaba anticipada por la Constitución, pero nunca fue dada. Con ese criterio, en muchas oportunidades se ha manipulado la Constitución porque no había ley.

Queremos anticipar que es nuestro propósito —y ojalá lo compartan los demás— establecer en la Constitución la obligación de cumplir con un

principio constitucional, aun cuando no esté reglamentado. Pero, en fin, eso después será tema por tratar. Por eso, cuando Róger Cáceres dice "con arreglo a ley", si esa ley no sale, el principio constitucional que hoy estemos consagrando no se cumpliría, porque diría "con arreglo a ley". Salvo que se estableciera, como lo estamos anticipando, la obligación de cumplir los principios constitucionales y, especialmente, los derechos humanos, aun cuando no haya una ley específica.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Lo primero que propongo es mantener la propuesta en el sentido de: "Solicitar sin expresión de causa y recibir", ya que así es más clara la redacción.

El segundo punto en el que insistiré —sé que ha habido opinión en contra— es que los costos son de reproducción; porque, en cualquier caso, cualquier información tiene un costo muy grande de preparación, pero el Estado la prepara para múltiples fines.

El ciudadano tiene derecho a solicitar que se le dé una reproducción de esa información. Hay que tener en cuenta que un gobierno que no quiera dar información puede, perfectamente, poner cifras absolutamente estrepitosas a ella.

En el último punto, creo que la redacción del texto es equívoca; esto se ha dicho, en parte, hoy día. El problema es que no se trata de una cuestión que pueda determinarla ni el solicitante ni el referido. Creo que aquí un camino es el propuesto por el señor Cáceres: que se diga "de acuerdo a ley", en que la ley reglamentará, y se hable de la información íntima reglamentada por la ley. Otra alternativa podría ser que en este inciso o en uno de los primeros —donde se está haciendo más referencia a cuestiones de la propia intimidad, de la integridad física, del libre desarrollo de la personalidad, etcétera— se señale expresamente cuáles son; aunque me parece que siempre será insuficiente, por lo que sería mejor remitirlo a una ley. Esa segunda parte me parece, hasta ahora, la más imperfecta.

El señor PRESIDENTE.— La doctora Chávez tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Estoy conforme con lo que dice el congresista, en el sentido de que no se puede dejar esto librado al titular. A mí me preocupa que se diga: "las informaciones personales que el titular considere"; porque quiere decir que, por ejemplo, si yo me dirijo al Ministerio de la Presidencia para solicitar información sobre cuántos años de servicio para el Estado tiene el presidente de la Región Grau, ¿se le tendría que preguntar a éste si considera que esa información es o no una información que afecta su intimidad? Como vemos, este punto haría que el derecho fuera muy difícil de cumplir.

Por otro lado, en cuanto al costo, convengo con lo señalado por el doctor Chirinos Soto en el sentido de que tendría que ser costos en general, porque no solamente es la reproducción. Por ejemplo, puedo solicitar, como peruana, que desde el extranjero me envíen una comunicación, y para ello, entonces, tengo que pagar también los costos de remisión.

Creo que en ese punto habría que apegarnos, de repente, a la simplificación administrativa. No conozco mucho sobre el tema, pero me parece que, cuando se habla del pago de tasas, se precisa que las tasas no pueden exceder del valor que representa dar el servicio. En todo caso, eso podría estar sujeto a una ley que así lo reglamente.

Por eso, considero que se debe hablar de costos en general y no de costos de reproducción, ya que no solamente se reproduce.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, tiene la palabra.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Perdón, una brevísima interrupción, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Hemos utilizado la palabra "costo" y no "valor" o "precio", porque "costo" es lo que ha significado hacerlo; eso es importante. Solamente nos referimos a lo que costaría la reproducción. En el fondo es eso, pero hay otros elementos también...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Solamente podría ser el costo que genere el pedido de información.

El señor PRESIDENTE.— Ése es costo, pues.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No. El costo de la información puede ser el costo de ela-

borar la información, que ya hizo el Estado para otras cosas, pero que es mucho mayor. Pienso, más bien, en materia de investigación social, en materia de tecnología.

El señor PRESIDENTE.— Pero dice "costo", el costo del pedido. ¿De qué va a ser?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No. El Estado tiene esa información por razones bastante mayores a las de una solicitud individual; por ello, no le puede aplicar el costo a cada solicitud individual.

Entonces, es importante señalar que es el costo que genera el pedido del solicitante, porque la información ya se tiene, no se la va a elaborar ad hoc.

El señor PRESIDENTE.— Se va a complicar el artículo, señor Pease.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite leerlo, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Sí. Puede leer, doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— La redacción sería así ahora: "A solicitar sin expresión de causa y recibir de cualquier entidad pública, bajo el costo que genere el pedido, la información que requiera, exceptuándose, con arreglo a ley, las relativas a las informaciones personales que afectan a su intimidad y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional".

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Dos cuestiones, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Debe ser del costo del pedido.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Que genere el pedido.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Qué significa "afectan a la intimidad personal"?

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo dice? ¿Informaciones personales que afectan...?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, no. Por eso, debemos sacar "personales" y poner "que afectan a la intimidad personal".

El señor PRESIDENTE.— El señor Olivera había pedido la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor, ruego que se respete el orden de la sesión. Todo el mundo empezó a intervenir; pero todos nos merecemos respeto. No me conceden el uso de la palabra, y no hay ningún incidente.

El señor PRESIDENTE.— Solamente pedí que se permitiera leer el texto final del articulado; por eso se hizo la interrupción.

Tiene la palabra el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor. Esperaba una disculpa, pero... en fin, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Le he dicho a usted mis disculpas.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias.

Simplemente, en cuanto a recibir la información, sugiero que se incluya "en el plazo que la ley contempla". Ciertamente, se puede recibir la información en un plazo indeterminado y, de igual modo, estar cumpliendo el mandato constitucional.

En segundo lugar, quiero someter a consideración de la Comisión la inclusión, en el artículo sobre el tema de información, del levantamiento de la reserva de la información en un plazo determinado, como existe en otros países; inclusive para los temas de seguridad nacional, considerados como seguridad nacional o secretos de Estado. Puede ser diez, quince o veinte años, no sé; no es indefinido el plazo de la reserva bancaria si es que éste entra al tratamiento del acceso a la información.

En tercer lugar...

Me pide una interrupción el señor Cáceres Velásquez, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Podría decirse "por ley, puede establecerse la posibilidad de levantar judicialmente la reserva de la información".

El señor PRESIDENTE.— Va a ser un código sobre esto en vez de un inciso.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Continúo haciendo uso de la palabra.

También me parece conveniente la referencia que hace el señor Cáceres Velásquez, porque, en todo caso, como lo recordó el señor Henry Pease, los representantes al Congreso tenemos o debemos tener acceso a, inclusive, temas de seguridad nacional. En determinado caso judicial, donde se deba conocer alguna información, creo que sería reiterativo, porque el Poder Judicial esta facultado para acceder a informaciones dentro de sus atribuciones, inclusive las personales. Quisiera preguntar si en otro párrafo se va a someter a consideración si procede que se mantenga expresamente el secreto bancario y el secreto tributario. ¿Se va a tratar a continuación?

Finalmente, quisiera dejar constancia de que nosotros sí consideramos que la institución de la protección a la información personal no debe ser necesariamente absoluta cuando se trate de funcionarios públicos. En este punto quiero ser explícito. Si, por ejemplo, una persona tiene antecedentes de tratamiento psicológico o psíquico, o tiene enfermedades psicológicas o psíquicas, y aspira a ser presidente de la República, esta información sí debe ser de conocimiento previo, porque constituye un factor determinante sobre su inestabilidad de conducta para la actuación de tan alta autoridad.

Me solicita una interrupción el señor Ferrero Costa, que con todo gusto se la concedo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, puede interrumpir.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Para ilustrar este tema, existe en la teoría del derecho constitucional y de los derechos humanos una diferencia entre lo que es la vida privada del hombre público y la vida privada de quien no es hombre público. Lo que plantea Fernando Olivera está perfectamente encuadrado, pero en la interpretación y no necesariamente en la ley. Cuando una persona se encuentra en un cargo público, hay ciertos aspectos de su vida privada que se convierten en temas públicos por la naturaleza y la función. Por el contrario, hay otros a los que nunca se puede tener acceso, aun cuando se trate de un personaje público. La división existe ordinariamente y no creo que haya que plantearla aquí.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Simplemente, quería dejar constancia, porque el tema había sido tratado tangencialmente y porque creo que ha habido una experiencia reciente en la que, si se hubiera conocido los antecedentes, de repente el país habría tomado las precauciones del caso para evitar los vaivenes de las personalidades inestables —sujetas, inclusive, a tratamiento— en tal alto cargo.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia debe ordenar el debate, ya que la decisión no puede ser indefinida. De esta manera, le ruego al señor Torres y Torres Lara que en este momento nos lea su fórmula y vamos a votarla. Una vez votada, vamos a abordar las adiciones, empezando por la adición que ha planteado el señor Olivera.

He de advertir a título informativo, en cuanto a algunas adiciones, cuándo se va a levantar el secreto. Hay países en los que se levanta a los treinta o cuarenta años. Como va a haber una ley que dirá qué es secreto y qué no lo es, ésta establecerá el plazo; pero no podemos complicar este inciso hasta el punto de que sea ininteligible.

De manera que, como el señor Torres y Torres Lara tiene una fórmula, le ruego leerla, la votamos y empezamos con las adiciones.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Entonces, señor Presidente, diría así: "A solicitar sin expresión de causa y recibir de cualquier entidad pública, en un plazo razonable, bajo el costo del pedido, la información que requiera, exceptuándose, con arreglo a ley, las relativas a las informaciones que afectan a la intimidad personal y las que expresamente se excluyen por ley o por razones de seguridad nacional, durante el tiempo que la ley fija".

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una precisión en la redacción, señor. En cuanto al plazo, ¿por qué no se utiliza, en vez de "plazo razonable", "plazo legal", ya que "razonable" es muy relativo?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Porque habría que dar una ley que norme los plazos.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia tiene que informar que, en la ley Reglamento de Procedimientos Administrativos, ya existe una disposición que señala un plazo a la autoridad para contestar las peticiones de los ciudadanos; vencido ese plazo, que ya existe, el ciudadano puede proceder como si se le hubiera negado el pedido. En este caso, como ya veremos, el ciuda-

dano puede plantear el recurso de *habeas data*, de manera que aquí no hace falta ninguna referencia al plazo.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor, he solicitado simplemente —a ver si hay acuerdo— que, en vez de "plazo razonable", se redacte "plazo legal". Esto coincide con la observación del señor Presidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quisiera expresar una cosa muy sencilla. La parte que dice "a solicitar sin expresión de causa" la encuentro redundante e innecesaria, porque lo que no está previsto está permitido; incluso, hay un dispositivo sobre el derecho de petición más adelante. De tal manera que para qué se infiere en algo que está expresamente comprendido en otra parte de la ley.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara, ¿acepta usted o no?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Brevemente, quisiera manifestar que muchas veces el funcionario público dice: "Exprese usted las causas para las que necesita la información", y entonces se comienza a discutir al respecto.

El señor PRESIDENTE.— Por segunda vez, el señor Torres y Torres Lara va a leer, y luego vamos a votar. Estamos en votación.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "A solicitar sin expresión de causa y recibir de cualquier entidad pública, en el plazo legal, bajo el costo del pedido, la información que requiera, exceptuándose, con arreglo a ley, las relativas a las informaciones que afectan a la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional, durante el tiempo que la ley fija".

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Con cargo a redacción.

El señor PRESIDENTE.— Todo lo que se apruebe es con cargo a redacción.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben la fórmula dos veces leída por el señor Torres y Torres Lara, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Todo lo que se apruebe, bajo cargo de redacción; en eso no hay ningún problema.

Entonces, vamos a ver la adición que ha propuesto el señor Olivera Vega.

La adición del señor Olivera, si no lo interpreto mal, es: "Toda persona tiene derecho al secreto bancario y la reserva tributaria que sólo pueden suspenderse por resolución judicial o a pedido del Fiscal de la Nación o de una Comisión Parlamentaria de Investigación".

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite, señor? En efecto, "por pedido de autoridad judicial competente".

El señor PRESIDENTE.— ¿Pedido o resolución?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo hago la diferencia, porque dentro de la instrucción, efectivamente, puede decretarlo un juez, y eso no es materia de apelación ni de...

El señor PRESIDENTE.— Bueno, interpretándolo, "a pedido de autoridad judicial competente".

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: En el Código Tributario se expresa taxativamente los casos en que el juez puede solicitar de la autoridad competente la información relativa a materia tributaria; por ejemplo, cuando la materia propia del juicio tiene que ver con la cuestión tributaria o con la cuestión familiar, en la cuestión de alimentos. Fuera de estos casos, no se puede solicitar, porque se estaría violando la Constitución, y ésa es la responsabilidad más importante. De esta manera, habría que ser muy precisos en este punto para evitar cualquier omisión que pueda tener el juez al disponer una medida, cuando el Código Tributario expresamente señala los casos taxativos en los que se puede solicitar esta información.

No sé si se podría conseguir el Código Tributario y tenerlo a la vista para obtener mejor información sobre el punto.

El señor PRESIDENTE.— Secretaría, el Código Tributario, por favor.

Señor Olivera Vega, tiene la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sin embargo, creo que dejaría la redacción genérica "a pedido de la autoridad judicial" y, en la parte final, agregaría "de acuerdo a ley". ¿Por qué? Porque, además de los casos en que hay resolución judicial o pedido del Fiscal de la Nación o de una comisión investigadora, hay que contemplar los casos de investigaciones financieras vinculadas

al narcotráfico; inclusive, se ha dado la legislación competente para poder sancionar hasta casos de fortunas mal habidas, lo que requiere una investigación financiera previa y que, inclusive, son materia de tratados bilaterales que se suscriben con los países que están en la lucha común contra el narcotráfico.

¿Necesariamente tendría que hacer esta investigación el Fiscal de la Nación, o una comisión investigadora? Difícil. Es el paso posterior a la investigación, que necesariamente tiene que realizarse en forma previa. En estos casos, la ley puede contemplar que, en efecto, el fiscal que actúa a nivel de la investigación policial puede solicitar, directamente o a través del Fiscal de la Nación —según el procedimiento que se establezca en la ley específica—, el acceso a la información bancaria o a la información tributaria. Por esto, yo agregaría "de acuerdo a ley".

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, mejorando la redacción, ¿lo satisfaría un texto que dijera: "Toda persona tiene el derecho al secreto bancario y la reserva tributaria, que sólo pueden suspenderse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación o de una Comisión Parlamentaria de Investigación, de acuerdo a ley"? ¿Lo satisfaría esa redacción?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Me permite solicitarle, señor Olivera, si conviene en que esto sea un inciso aparte?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Un apartado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted convendría en un apartado? Bueno, entonces voy a dictar para beneficio de Secretaría.

El segundo párrafo del inciso 5) sería: "El secreto bancario y la reserva tributaria sólo pueden levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación o de una Comisión Parlamentaria de Investigación, de acuerdo a ley".

Su agregado, señor Róger Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Estaba preocupado, porque también existe el aspecto concerniente a la salud mental; esto es más grave que lo concerniente a lo tributario y a lo bancario.

Propongo una adición, como segundo párrafo, más general, que abarque todo y que diga: "La ley establece los casos en los que la autoridad judicial puede autorizar el levantamiento de la información íntima o confidencial, por lo general".

El señor PRESIDENTE.— Lo que usted dice, señor Cáceres, puede hacerlo por escrito.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Usted no lo puso, señor Presidente.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, doctor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, cómo no, señor Torres y Torres Lara.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Debemos tener presente que el análisis del artículo se refiere a la protección de la intimidad. Debemos definir qué materias son íntimas; por ejemplo, la confesión de una persona al sacerdote, sus secretos biológicos o psicológicos frente al médico, información periodística que tiene el periodista y que es reservada, información sobre consejos u opiniones dadas a un abogado. Como vemos, es todo un mundo de secretos sobre la persona, que tampoco puede ser afectada.

Este inciso no impide que alguien que tiene una información determinada pueda darla o exigir que se reproduzca y se ponga en conocimiento de la opinión pública. Lo que estamos dando es un derecho a exigir y que a uno le den determinada información. Imagínense si este inciso pudiera —lo que me parece que estaría muy mal— darle el derecho a cualquier persona de acercarse a un médico o a un hospital público y exigir que se le dé información sobre las condiciones psicológicas de un paciente. Eso no podría ser, ya que, definitivamente, dañaría su intimidad personal. Como vemos, esto tiene sus límites.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Por eso, concluyendo, creo que hay que cubrir tanto los casos a los que se refiere el señor Torres y Torres Lara como los casos del secreto bancario y tributario. Creo que solamente son considerados en parte, ya sea algunos aspectos, por la redacción propuesta por el señor Chirinos.

Pienso que debiera haber un dispositivo general, como un segundo apartado de este inciso, que

dijera: "La ley establece los casos en los que la autoridad judicial —o el juez— puede autorizar el levantamiento de la reserva para los datos que conciernen a la intimidad personal".

El señor PRESIDENTE.— "La autoridad puede autorizar" me parece una redacción defectuosa.

La congresista Chávez Cossío tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Simplemente quería poner a consideración de los miembros de la Comisión una inquietud que tengo y que, de repente, puede ser absuelta. Cuando se levanta el secreto bancario y la reserva tributaria a pedido del juez o del fiscal, etcétera, ¿no sería necesario poner "cuando esa información o el levantamiento de tal secreto resulte indispensable para resolver el tema que se conoce"?

Por ejemplo, me pongo en el caso de una demanda laboral donde un trabajador le pide al juez en Chumbivilcas que averigüe las cuentas bancarias o la situación patrimonial del gerente de la empresa y ese pedido no tenga nada que ver con el asunto que se está ventilando y que el juez pueda hacerse eco del pedido. No obstante que tengo en cuenta que las normas de procedimientos señalan que las pruebas deben ser idóneas para el asunto en controversia, quizás deba ser necesario poner esta precisión que limite la potestad de los jueces o de las comisiones parlamentarias, inclusive, o de la Fiscalía de la Nación, para pedir levantamiento del secreto bancario.

Ésta es una inquietud.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Creo que sería peligroso estar agregando un nuevo elemento de controversia que, inclusive, estaría sujeto a contradicciones. La pregunta sería entonces: ¿quién califica qué?

¿Hago el pedido como comisión investigadora, y en última instancia voy a quedar sometido a lo que decida la autoridad emplazada para el acceso a la información? Creo que, en todo caso, introducir un elemento desestabilizador del derecho que se pretende consagrar sería muy peligroso.

La institución ha estado funcionando, hasta ahora, con algunos defectos que se pretenden superar; pero fundamentalmente eso no era lo que se ha estado contemplando.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Fernández Arce tiene la palabra.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Simplemente quisiera corroborar lo que señalaba el Código Tributario.

¿Me permite la lectura, señor Presidente? Gracias.

El artículo 85.° del Código Tributario dice, a la letra, lo siguiente: "Las declaraciones e informaciones que la Administración Tributaria obtenga por cualquier medio de los deudores tributarios y terceros, tendrán carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para los fines propios de dicha Administración.

La obligación enunciada en el párrafo precedente, también será de aplicación para las entidades del sistema bancario y financiero que celebren convenio con la Administración Tributaria de acuerdo al artículo 55.°.

Están exceptuados de la reserva tributaria:

1. Las exhibiciones de documentos y declaraciones que ordene el Poder Judicial en los procedimientos sobre tributos, sobre alimentos y disolución de la sociedad conyugal o en los procesos penales; [...]

4. [...] la publicación de datos estadísticos que, por su forma general, no permita la individualización de declaraciones, informaciones, cuentas o personas".

Esta disposición está introduciendo el principio de la reserva, pero las asociaciones están casuísticamente establecidas, taxativamente; o sea, con un criterio restrictivo. De esta manera, tenemos que remitirnos a esta norma.

El señor PRESIDENTE.— ¿Satisfaría a la doctora Martha Chávez que pusiéramos en el inciso "de acuerdo a ley y para los fines del caso"? Vamos a leerlo así.

Señor Torres y Torres Lara, tenemos dos redacciones: la que usted va a leer y, enseguida, la que propone el señor Cáceres Velásquez. Terminada la lectura, vamos a votar.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— La propuesta suya, recogiendo la de la congresista Martha Chávez, ¿cómo es, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— La propuesta es: "Se mantiene el secreto bancario y la reserva

tributaria, que sólo pueden levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación y de una Comisión Parlamentaria de Investigación, de acuerdo a ley y para los fines del caso".

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo quisiera que se precise "para los fines del caso". No comprendo quién califica eso. Por ejemplo, yo, como presidente de una comisión investigadora o cumpliendo un acuerdo de una comisión, solicito una información; y la autoridad me responde que no me la da porque considera que no es para los fines requeridos. ¿Quién va a calificar? Es muy relativo.

El señor PRESIDENTE.— Por razones de orden, vamos a votar aparte.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente, pero no he terminado. Quisiera reiterar, simplemente, "de acuerdo a ley", porque en la ley ya se señalan los casos, los procedimientos. En la propia ley de *habeas data* se hará las precisiones del caso, ahí sí.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a tener en cuenta la posición del señor Olivera a la hora de votar.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En todo caso, me reservo para el momento de votar, porque tengo una observación a lo que ha señalado Fernando Olivera, salvo que pueda manifestarla en estos momentos.

Su inquietud respecto de quién la evalúa cuando se dice "para los fines del caso" es la misma que cuando se dice "de acuerdo a ley". Se supone que tiene que ser de acuerdo a ley y para los fines del caso. Ya he señalado la razón, porque, en todo caso, es la persona. Por ejemplo, si yo soy el implicado y están pidiendo que se levante el secreto bancario respecto a mí, puedo tener la oportunidad de decirle a la comisión investigadora, al juez o al Fiscal de la Nación que la información solicitada no está realizada de acuerdo a ley ni es propia para este fin.

Entonces, ¿quién va a calificar? Evidentemente, van a calificar las instancias que tienen que ver con la aplicación de este artículo. Cuando se dice "los fines del caso", no se redunda, y hay que ponerlo para evitar que, por la vía de las comisiones investigadoras, del Fiscal de la Nación o de los miles de jueces que existen en el Perú, pueda violarse este secreto bancario y la reserva tributaria.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar, pero vamos a tomar en cuenta lo que dice el señor Olivera Vega. De manera que yo le pido al señor Torres y Torres Lara que lea sin "los fines del caso", y después votaremos aparte si es con "los fines del caso" o no, para los que estén de acuerdo con esto.

Tengo que leer la propuesta que me ha hecho llegar el señor Cáceres Velásquez para que la tengan en cuenta al momento de votar.

"La ley establece los casos de excepción en los que puede el Juez autorizar el levantamiento de la reserva concerniente a la información tributaria, bancaria y otras de carácter íntimo o confidencial". Esta es la propuesta del señor Cáceres Velásquez.

Le ruego, señor Torres y Torres Lara, que lea la propuesta de la mayoría informante sin "para los fines del caso".

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Tengo una versión que incorpora "los fines del caso", pero de otra forma. Le pediría que me permita leerla completa. Es una redacción que incorpora "los fines del caso", pero de otra manera.

"El secreto bancario y la reserva tributaria sólo pueden levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación o de una Comisión Parlamentaria con arreglo a ley y siempre que se refieran a los fines del caso".

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pero, señor Presidente, no ha mencionado "Comisión Investigadora Parlamentaria"; hay que incluirla.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En todo caso, no debe de decir "por pedido del Juez" sino "por resolución judicial".

El señor PRESIDENTE.— Señores, casi es la una. Vamos a escuchar el texto del señor Torres y Torres Lara sin "los fines del caso".

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "El secreto bancario y la reserva tributaria sólo pueden levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación o de una Comisión Investigadora Parlamentaria con arreglo a ley".

El señor PRESIDENTE.— Vamos a poner al voto el añadido.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Con el añadido, "y siempre que se refieran a los fines del caso".

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Tomaremos en cuenta a los que están en contra. Hay tres votos en contra: los señores Pease García, Olivera Vega y Cáceres Velásquez.

En consecuencia, no puedo poner al voto la propuesta del señor Cáceres, puesto que ya ha sido tácitamente rechazada.

—El texto del inciso aprobado es el siguiente:

"**5)** Solicitar sin expresión de causa y recibir de cualquier entidad pública, en el plazo legal, bajo el costo del pedido, la información que requiera, exceptuándose, con arreglo a ley, las relativas a la información que afectan a la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional, durante el tiempo que la ley fija.

El secreto bancario y la reserva tributaria sólo pueden levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación o de una Comisión Investigadora Parlamentaria con arreglo a ley y siempre que se refieran a los fines del caso."

Con modificaciones, se aprueba el inciso 6), respecto a los servicios informáticos computarizados

El señor PRESIDENTE.— El inciso 6), por favor, congresista Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"A exigir que los servicios informáticos públicos o privados supriman informaciones personales, salvo los casos de seguridad nacional establecidos por ley."

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, tiene la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo creo que esta redacción es sumamente complicada, porque daría lugar a que no se podría, en absoluto, procesar informaciones personales. Por eso, pienso que este asunto debe ser legislado, conjuntamente con aquel en que se establece la inviolabilidad del secreto y los papeles privados y las comunicaciones.

Allí creo que debería agregarse: "y de los datos informáticos de carácter íntimo o que conciernen a la intimidad personal". Y, en la parte final, se debería establecer: "Se prohiben interferencias, la intervención de las comunicaciones telefónicas y de los sistemas informáticos"; y más adelante: "Los libros, comprobantes, documentos de contabilidad y los receptáculos de los servicios de informática están sujetos a inspección o fiscalización de la autoridad competente de conformidad con la ley".

Es decir, propongo que el inciso que está sustentado por la mayoría se involucre dentro de lo que es el inciso 10), porque no pienso que tenga el rango suficiente para constitutir un inciso independiente de la Constitución.

—Asume la Presidencia la señora Martha Chávez Cossío.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En todo caso, si aceptáramos el criterio que sostiene Róger Cáceres, que tiene una duda cuyo origen solamente yo comparto, habría que ver si es que la información personal de carácter íntimo es más una cuestión de intimidad o privacidad o es, más bien, una cuestión de comunicación; porque nuestro inciso 10) trata básicamente de los papeles privados y de las comunicaciones, mientras que el problema de la intimidad personal está en el inciso 7).

Le sugiero al doctor Cáceres que, mientras vamos discutiendo este tema, analice lo que le estoy planteando: el problema de la intimidad personal en nuestra Constitución está, más bien, alrededor del inciso 7), y no alrededor del inciso 10).

En cualquier caso, lo que debe estar claro para nosotros, me parece, es la separación entre la información personal en general y la información personal de carácter privado.

Como hemos expresado anteriormente, no toda información personal es íntima o privada; y hay informaciones de carácter íntimo que no tienen por qué ser recogidas —nunca— por quien pida información personal. Hasta allí, por el momento.

El señor Cáceres Velásquez me solicita una interrupción.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con su venia, congresista Presidenta.

Pienso que corresponde al inciso 10), porque en él se está hablando, en general, de la inviolabilidad del secreto de los papales privados. Allí se debería hablar de los papeles privados y las comunicaciones y de los datos informáticos de carácter confidencial; porque abarcaría no solamente las comunicaciones, sino también los papeles privados y los datos informáticos.

En este aspecto, el 10) está relacionado con el 7); pero creo que es más congruente lo consignado sobre la informática en el 10), porque lo demás tiene un alcance distinto.

—Reasume la Presidencia el señor Enrique Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En todo caso, estaríamos entendiendo, si el ponente no tiene inconveniente, que de lo que estamos hablando —como base de discusión— en el inciso 6), para hacerlo concordante con el 5), es de las acciones personales de carácter íntimo, mas no de las acciones personales en forma genérica.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sí, la propuesta estaría ahora adecuada a lo que ya aprobamos de la siguiente manera: "A exigir que los servicios informáticos públicos o privados supriman informaciones que afectan la intimidad personal, salvo los casos de seguridad nacional establecidos por ley".

El señor PRESIDENTE.— La doctora Chávez tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sobre la base de lo que se ha dicho hace un momento, quisiera sugerir un punto.

Sería una intromisión odiosa que a mí me dijeran que suprima de mi archivo informático la información que tengo sobre el doctor Carlos Ferrero, por ejemplo. En este caso, se estaría violando lo que veremos como la inviolabilidad de los papeles privados. Creo que ahí entraríamos en colisión con el inciso 10).

Nadie me puede exigir una información que yo misma he conseguido respecto de alguien. Por ejemplo, si como empleador yo sé que mi trabajador ha sufrido de tuberculosis, necesito tener esa información en mi archivo, porque eso va a determinar, por ejemplo, que no lo pueda mandar a trabajar en una obra submarina. Entonces, en todo caso, lo que podrían prohibirme es que yo proporcione esa información.

Señor Presidente, Fernando Olivera me está solicitando una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo concuerdo con la observación que está haciendo la doctora Martha Chávez; porque, dentro de los alcances, por ejemplo, de esta supresión de información de los servicios privados, también podría llegar a los medios de comunicación y sus unidades de investigación. Yo me pregunto si, dentro de este alcance, se podría llegar a que los medios de comunicación suprimieran todas las investigaciones o referencias a las actividades personales del señor Vladimiro Montesinos, por ejemplo; si invocando esto habría que anular cualquier tipo de referencia de un personaje que es público, tal como hasta lo han aceptado funcionarios públicos del servicio de inteligencia nacional, y, en general, de cualquier tema que la prensa o persona particular considere dentro de su libertad individual.

También creo que ello podría estar colisionando con otro tipo de derechos fundamentales.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me concede una interrupción, con la venia de la Presidencia?

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, señor Torres y Torres Lara, puede interrumpir.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Este inciso no intenta impedir que alguien tenga información, incluso secreta, sobre la situación de la persona; esto no es una limitación a eso. En consecuencia, en lo que respecta a los papeles privados, cualquier persona o entidad puede tener informaciones sobre la intimidad de otra persona, como la tiene un médico, un abogado, un confesor, un periodista; eso no está prohibido.

En este momento, lo que el derecho exige, de acuerdo a los cambios actuales, es prohibir que los sistemas informáticos —vale decir, computarizados— que manejen globalmente esta información puedan reproducirla nacional o internacionalmente, con la enorme facilidad que los caracteriza. Como vemos, hay una gran diferencia entre el manejo privado que se puede hacer sobre información, también privada, y el concepto del uso masivo de esta información a través de los sistemas computarizados.

Parece que eso no se ha leído correctamente, porque dice: "A exigir que los servicios informáticos";

"informáticos" significa "computarizados". Podríamos agregarle "a exigir que los servicios informáticos computarizados" para que quede claramente establecido el concepto.

El señor PRESIDENTE.— La doctora Chávez está en el uso de la palabra. Continúe, doctora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Respecto a la observación que hace el doctor Torres y Torres Lara, diría que yo también tengo un servicio computarizado y no aceptaría que alguien me impida tener una información sobre determinadas personas. Esto también vale para los órganos periodísticos que tienen su propio servicio informático computarizado. Creo que quizás la idea sería "servicios informáticos computarizados públicos o privados", refiriéndose, en todo caso, a los que el público tenga acceso; pero no podría ser uno de mi propia...

Señor Presidente, el congresista Ferrero Costa me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sin responder específicamente lo que se está discutiendo ahora, quiero que reflexionemos sobre si hay o no hay datos que debería estar prohibido poseer porque no guardan relación con la actividad que uno desarrolla.

Estoy de acuerdo con Carlos Torres y Torres Lara en que un abogado debe tener ciertos datos y que un médico también; pero, ¿qué ocurre con la gente que se dedica a obtener datos personales de la vida de cada uno y que puede utilizar estos datos en el futuro, inclusive, como chantaje? En otras sociedades ya se están preocupando por aquellas personas o compañías que negocian con la vida privada de la gente y que durante cinco o diez años van recolectando una serie de informaciones personales; pero no porque ellos sean abogados o médicos, sino porque son negociantes de la intimidad.

Por eso es que me preocupa cuando la doctora Martha Chávez dice —por supuesto, con todo derecho— que uno debe poder tener todo —no lo ha dicho así, pero se entiende eso— mientras no lo divulgue. No, señores, uno no tiene derecho a tener toda la información de nadie, salvo que sea un abogado o un médico, y que esté específicamente relacionado a un caso.

¿Por qué voy a tener derecho a guardar, toda la vida, información sobre cualquiera de los presentes en esta mesa? Eso es ilegal. En mi opinión, eso es contrario a un derecho fundamental, que es que la intimidad de cada uno de nosotros debe ser protegida, a tal punto que ninguno debiera de poder indagar todo tipo de detalles, aun cuando no los vaya a usar.

La cuestión de fondo es otra, va más allá de lo que hemos analizado hasta ahora. Yo no tengo una solución, pero me parece importante dejarlo planteado para iniciar el debate.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Al respecto, pienso que las normas deben tener cierta viabilidad de aplicación: yo no puedo prohibir a las personas tener la información de otras en la medida en que no conozca el hecho. Por ejemplo, el congresista Ferrero Costa dice que yo no debería tener derecho a tener información respecto de él; pero, ¿cómo se va a enterar él? Puedo tenerla, y él no se va a enterar. Se va a enterar cuando yo quiera publicarla; entonces, ahí está la prohibición.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Esto sucede en la práctica con todos los servicios de inteligencia, que se basan fundamentalmente en lo que la congresista Chávez expresa: en la acumulación de datos de intimidad que, en su momento, se prestan para el chantaje.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro. Pienso que la norma debe tener la posibilidad de ser aplicada. No se puede prohibir algo que no es posible controlar. Por eso, insisto en que la norma tendría que referirse no a los...

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Tengo una propuesta, Presidente, si me permite.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— El derecho de la persona sería: "A exigir que los servicios informáticos computarizados públicos o privados, que suministren información, supriman informaciones que afectan la intimidad personal, salvo los casos establecidos por ley".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Que supriman al suministrar esa información, pero que no la supriman de sus archivos.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— No, porque es posible que alguien esté ofreciendo información y que yo sepa que la información que tiene es falsa o que no me conviene. Entonces, antes de que la dé, debe estar prohibido de dar esa información. Es el derecho del ciudadano a exigir que un servicio informático público o privado, que está vendiendo información, que está dando información o que está escribiendo información, omita información que va a afectar a mi intimidad personal.

El señor PRESIDENTE.— A exigir.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Claro. "A exigir que los servicios informáticos computarizados públicos o privados, que suministren datos, supriman las informaciones que afectan la intimidad personal, salvo los casos establecidos por ley".

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Ahora, el tema es cómo exigir. Cuando yo exijo es porque conozco, puedo conocer previamente que se va a dar esa información.

En todo caso, tendría que convertirse en una prohibición: que los servicios informáticos públicos o privados, al suministrar información, no pueden suministrar aquella información que se refiera a la persona.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Pero eso ya sería en deberes, en todo caso.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Exacto. No sería un derecho, porque no tendría la posibilidad de hacer ejercicio oportuno de ese derecho en la medida que no conozco cuándo...

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Pero, si sabes que existe esa información, deberías tener el derecho a exigir que sea reservada.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro. Aun no conociéndola, yo debería tener derecho a que se reserve y que la información que se refiera a mí no se transmita.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Ésa es la contrapartida del derecho: hay un derecho y un deber. El derecho es a exigir algo y el otro es tener el deber de respetar ese derecho.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Está bien. Pero aparte hay un derecho anterior. No es solamente el derecho a exigir, ya que yo no puedo exigir si no me entero. Por ejemplo, el día de mañana sale publicada en *El Comercio* mi edad, y entonces... perdón... yo tendría que...

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Es algo computarizado...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro. Sé que hay una red nacional peruana, creo, científica, ¿no? De repente, pues, se les ocurrió tener datos de todos nosotros, y mañana se los proporcionan a *El Comercio* y éste publica en primera plana la edad de todos nosotros...

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, para poner orden en el debate, porque tenemos que captar lo que usted propone, voy a leer.

"Toda persona tiene derecho: 6) A que los servicios informáticos computarizados —todos, no hay por qué poner públicos o privados— no suministren informaciones personales de carácter íntimo, salvo los casos contemplados por la ley".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Perfecto, ésa es mi idea. Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Voy a dictar lo que la doctora Chávez propone; de lo contrario, estamos perdidos. "Toda persona tiene derecho: [...] 6) A que los servicios informáticos computarizados..."

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Públicos o privados.

El señor PRESIDENTE.— No. Todos, pues, sin decir públicos o privados.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Siempre es bueno.

El señor PRESIDENTE.— "...no suministren informaciones personales de carácter íntimo, salvo en los casos previstos en la ley". No sé cuáles serán; pero, en fin.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sugiero que este apartado vaya como segunda parte del inciso 7), donde se está previendo todo lo concerniente a la intimidad personal. Allí se está tratando, a continuación de lo concerniente a las afirmaciones inexactas, y perfectamente puede ir como un segundo párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Primero vamos a votar el texto; después vamos a votar la colocación del texto.

Tiene la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "A que los servicios informáticos computarizados públicos o privados no suministren informaciones que afectan la intimidad personal, salvo los casos establecidos por ley".

El señor PRESIDENTE.— Ése es el texto.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Veo riesgoso este inciso, y no veo clara la necesidad de incluirlo con rango constitucional. Es más, como bien me indicaba el representante Cáceres Velásquez, quiere decir que, dentro de la lógica de los autores del inciso, sí es lícito que se proporcione la información de carácter íntimo que no está computarizada.

Pero, más allá de esta observación de lógica elemental, debo decir que este inciso puede colisionar con derechos fundamentales de la persona y con el derecho a la libertad de informar, el derecho propio de la libertad de expresión.

Con este inciso, uno se podría arrogar el derecho de intervenir en lo que es propio de los medios de comunicación; por ejemplo, de un veto previo de información e, inclusive, de trabajo dentro de cada organización.

Estamos partiendo o presumiendo que, por excepción de casos particulares que pueden estar contemplados en la legislación específica en el Código Penal —casos de chantaje o de organizaciones delictivas dedicadas sistemáticamente al chantaje—, se tenga que producir una afirmación genérica que causaría estas posibles colisiones. Entiendo que ello no está en el espíritu de la norma ni en el espíritu de la propuesta, pero se puede prestar a interpretaciones en diversos sentidos.

Por ello, creo que todos debemos reflexionar sobre la conveniencia o no de mantener este inciso.

Me inclinaría por que, sobre información, se reconociera el derecho de la persona frente a los servicios públicos de información —informáticos, ya que es la lógica del pedido—, solamente los públicos. Inclusive, en particular, quisiera precisar que sea sobre los servicios de inteligencia; porque es sabido por todos —no hay ningún secreto— que buena parte de los servicios de inteligencia, en vez de dedicarse a seguridad nacional o a la información necesaria para la persecución del terrorismo o el narcotráfico, se distraían en la investigación de los asuntos íntimos de la clase dirigente —sea política, económica, etcétera—, de personas influyentes, justamente para las labores de chantaje y para la labor de condicionamiento ante determinadas decisiones.

Creo que, si hay que reformular el inciso, debe ser en este sentido: dirigido, justamente, a las entidades públicas y, en particular, a los servicios de inteligencia.

Por lo demás, preferiría prescindir de ese inciso, ya que, como digo, se presta a múltiples interpretaciones y, sobre todo, a múltiples aplicaciones.

El señor PRESIDENTE.— Señores, la Mesa ha dado la palabra al señor Olivera por un exceso de tolerancia, porque estamos en votación.

Le ruego al señor Torres y Torres Lara leer el inciso y enseguida lo vamos a votar.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: En vista de que ha hecho uso de la palabra, tengo que contestar. Le pido que me lo permita.

El señor PRESIDENTE.— Se lo permito como última fundamentación. Ya tenemos una fundamentación abundante en contra; ahora tendremos una a favor, y votamos.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— El problema de la informática, señor Presidente, tiene varios aspectos. Uno de ellos ya lo hemos tratado: el acceso de la ciudadanía a la información.

El otro gran pedido que se ha abierto en la comunidad mundial es porque algunas instituciones —sean públicas o privadas, secretas o no— negocian e influyen sobre la comunidad en general con los datos íntimos de las personas, lo cual va contra la dignidad de éstas.

Recuérdese que no estamos hablando —perdón, es una exposición para el señor Olivera particularmente— de información sobre el patrimonio de las personas. Estamos hablando sobre aquellos datos que son de intimidad personal, que no pueden ser manejados por cualquier otra persona y menos en forma masiva. Éste es el problema fundamental. Si alguna persona tiene un dato sobre otra, es imposible que la ley pueda detener la transmisión oral —por ejemplo— o escrita; pero la transmisión computarizada puede afectar gravísimamente el control de la sociedad.

No estamos inventando este derecho, sino que se ha recogido en los últimos diez años de las

modificaciones constitucionales más modernas, como el caso de Brasil, que ha establecido precisamente el *habeas data*; porque el *habeas data*, al que se refería el Presidente de la Comisión, está relacionado a este caso y no al anterior.

Nosotros lo estamos incorporando para los dos casos.

El *habeas data* es el procedimiento mediante el cual —por ejemplo, en el Brasil, en Portugal o en Italia— el ciudadano puede solicitar mayor información de la que se consigna acá; por ejemplo, que se excluya información que ya está, que se modifique información, que se cambie información, porque la información íntima es de propiedad de la persona.

En consecuencia, hay abundante material legislativo y teórico sobre esta materia y no tiene por qué llevar a ninguna confusión, en la medida en que seamos muy expresos, como lo estamos haciendo en estos agregados: "A que los servicios informáticos computarizados públicos o privados, para que no suministren informaciones que afectan la intimidad personal, salvo los casos establecidos por ley".

Esto quiere decir que nadie está en el derecho de ir contra la dignidad de una persona para que, a través de sistemas masivos de información, se generalicen informaciones que pertenecen solamente a su persona.

Con esa aclaración, leo el inciso.

El señor PRESIDENTE.— Puede leer el inciso, señor Torres y Torres y Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Entonces sería: "A que los servicios informáticos computarizados públicos o privados no suministren informaciones que afectan la intimidad personal, salvo los casos establecidos por ley".

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben el inciso 6) a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 8 votos a favor y 3 en contra (los señores Cáceres Velásquez, Olivera Vega y Barba Caballero).

—El texto aprobado es el siguiente:

"**6)** A que los servicios informáticos computarizados públicos o privados no suministren informaciones que afectan la intimidad personal, salvo los casos establecidos por ley."

Se aprueba, con modificaciones, el inciso 7), referido al honor y la buena reputación y al derecho de rectificación

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al inciso 7).

Creo que, como el señor Torres y Torres Lara no es ponente, puede asumir la Presidencia.

—Reasume la Presidencia el señor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con referencia a este inciso, creo que lo que hasta ahora está legislado en la Constitución y que está reproducido en la propuesta de la mayoría peca de incompleto en la parte que se refiere al derecho de rectificación en forma gratuita.

Pero, ¿qué cosa ocurre? Producida una información errónea o dolosa respecto de una persona, ésta se dirige al medio de comunicación respectivo y pide la rectificación. El encargado de admitirla o el que tiene el medio de comunicación en sus manos publica esa rectificación tarde, mal o nunca y en la forma en que considera conveniente; entonces, esto desvirtúa ese derecho. Por lo tanto, hay necesidad de enriquecer y completar la redacción actual de la Constitución en esta parte.

Propongo que se diga lo siguiente: "Toda persona afectada por las afirmaciones inexactas o agraviada en su honor por publicaciones en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a la rectificación en forma gratuita —agregar 'inmediata y proporcionada'— y a la indemnización correspondiente, sin perjuicio de responsabilidad de ley".

Agregar "inmediata" quiere decir que no se va a dejar para *post tempori;* y, "proporcionada", que tampoco va a ser excesiva. Creo que esta especificación es necesaria.

Por ejemplo, hace pocos días apareció en un periódico de Lima: "Cáceres exterminará a ambulantes". Informaciones de este tipo aparecen todos los días sin ninguna responsabilidad, y los

directores se refugian en la libertad que tienen los medios de comunicación masiva y que se maneja totalmente de acuerdo a sus conveniencias.

Esto no puede ser. Hay que corregir esta situación, y para eso propongo lo que acabo de afirmar.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Nosotros teníamos exactamente la misma preocupación. Si bien es cierto que la ponencia fue presentada respetando el texto actual de la Constitución, muchos habíamos advertido lo que el señor Cáceres ha señalado y que es absolutamente evidente: en nuestro país, las rectificaciones que se solicitan a los diarios —sobre todo a los diarios, pero también a la televisión— normalmente son propaladas con titular diferente, con espacio más pequeño, en un día de menor circulación y utilizando, muchas veces, subterfugios que desprotegen al ciudadano.

De tal manera que, hecha la fundamentación del caso y para no abundar en el tema, quiero sumarme con entusiasmo a una modificación que permita señalar —y vamos a proponer alguna fórmula— que la rectificación debe darse, cuando menos, con las mismas características de la información publicada, y vamos a empezar a discutir así.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Estoy de acuerdo con el doctor Cáceres. Me parece bien decir "en forma gratuita, inmediata y proporcionada". Quizá la redacción se pueda mejorar poniendo un punto aparte y decir que "la rectificación tendrá que hacerse con los mismos caracteres que la información rectificada". Quizás —no sé— el concepto "proporcional" lo incluye.

Yo soy periodista, pero soy consciente de que hay un abuso periodístico en esta materia, y he sido víctima de ese abuso. Hace unos meses fui difamado por un canal de televisión. Envié una carta notarial, y el canal aprovechó para insistir en la difamación; no sólo no leyó mi carta, sino que insistió. Entonces recurrí a lo que hay que recurrir en el Perú: le planteé una querella por difamación y le rendí: inmediatamente —claro— leyeron mi carta; mi condición fue que no hubiera ningún comentario, y entonces retiré la querella.

El derecho de rectificación debe estar en la Constitución; ya estaba en la Ley N.° 10309, de 1945, la Ley de Imprenta que aprobó el Partido Aprista y cuyo artículo 1.° suscitó aquel famoso revuelo de la "Ley de la Mordaza". Aquí no se trata de mordaza; se trata del derecho de toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes que afectan su honor. Esa persona tiene derecho a la rectificación gratuita, inmediata y proporcional. La Comisión ha agregado —está bien— "y a la indemnización correspondiente, sin perjuicio —me parece que habría que decir— de las demás responsabilidades de ley". Se debe rectificar, hacerlo en forma gratuita, estar sujeto a indemnización y a las demás responsabilidades de ley.

Estoy de acuerdo...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Esto daría lugar al delito de prensa que tanto se ha discutido. Sería preferible no tocar ese aspecto. En la Constitución anterior no tocamos eso de "demás responsabilidades de ley". Sería complicar las cosas.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Podría estar en razón: son naturales del Código Penal; pero yo también estoy de acuerdo con el doctor Cáceres.

Estamos con dos obligaciones del medio periodístico: publicar la rectificación en forma gratuita, inmediata y proporcionada, y estar sujeto a la indemnización correspondiente. Repito: publicar, que sea gratuita, inmediata y proporcionada, y estar sujeto a las responsabilidades de ley.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, para una interrupción, el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Podría continuar la misma reflexión, pero la palabra "proporcionada" es la que está causando problemas. Nosotros habíamos sugerido "con las mismas características", y si pudiera ésta reemplazar a la otra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Al honor y la buena reputación, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en su honor por publicaciones en cualquier medio

de comunicación social tiene derecho a la rectificación en forma gratuita e inmediata y con las mismas características, y a la indemnización correspondiente".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Con las mismas características y espacio".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me parece: "...en forma gratuita, inmediata y con las mismas características, y a la indemnización correspondiente". ¿De acuerdo? No sé si el Presidente tiene esta fórmula en la que hay consenso.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En principio, concuerdo y pido al doctor Chirinos Soto que la vuelva a leer dentro de unos instantes. El Presidente no la tiene.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo se la puedo leer.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Bien. Entonces, reservo mi intervención para después de la lectura.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "7) Toda persona tiene derecho al honor y la buena reputación, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Toda persona afectada —¿por qué decimos 'por afirmaciones inexactas'?— o agraviada en su honor por afirmaciones o publicaciones en cualquier medio de comunicación social —puede ser una foto, también— tiene derecho a la rectificación en forma gratuita..."

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, doctor. "Toda persona afectada por afirmaciones o publicaciones..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Toda persona afectada en su honor por afirmaciones o publicaciones en cualquier medio de comunicación social".

El señor PRESIDENTE.— Sale "inexactas". "... en cualquier medio de comunicación social..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "...tiene derecho a la rectificación en forma gratuita e inmediata, con las mismas características, y a la indemnización correspondiente". Punto final.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que al quitarle "afirmaciones inexactas" se recorta el derecho sólo a aquello que afecte al honor.

Tengo un ejemplo: hace unos días hice una afirmación que un periodista recogió en el texto del diario, pero en el titular y en la leyenda de la foto se dice exactamente lo contrario; y todos sabemos que la gente lee más los titulares y las leyendas. Entonces, mandé una carta donde expresaba que esto era inexacto, pues estaban diciendo lo contrario de lo que yo había declarado. Este caso no se incluiría, porque no afectaba mi honor, pero sí me ponía en una posición totalmente distinta de la que yo estaba sosteniendo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Conservaremos "inexactas", entonces.

El señor PRESIDENTE.— "Toda persona afectada por afirmaciones"; simplemente, "afectada"; así que afectó esta afirmación...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Inexacta**.**

El señor PRESIDENTE.— No queda factible que la persona defienda su honor o no. "Toda persona afectada por afirmaciones o publicaciones que contiene un medio de comunicación social tiene derecho a la rectificación en forma gratuita e inmediata con las mismas características, y a la indemnización correspondiente". Si una persona robó, y no hay que...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, perdón; quería hablar sobre eso justamente. Hace un momento, en el otro inciso, discutimos el asunto.

Se difama no sólo con la mentira, también se difama con la verdad. Por ejemplo, a una persona que ha estado presa y que sale de la cárcel, porque ya ha pagado su deuda con la sociedad, no hay derecho a decirle "el asesino", ya que pagó su deuda. Entonces, aunque sea cierto, el periodismo no tiene derecho a difamar con una afirmación que puede ser verdadera.

La situación puede ser verdadera y la intención difamatoria. Recurro al señor ex Presidente de la Corte Suprema. La difamación no consiste, necesariamente, en propalar afirmaciones falsas respecto del honor de una persona.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero Costa, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Concuerdo con la sugerencia del doctor Pease: que la palabra "inexactas" da una mayor precisión al articulado. Yo sugeriría que se mantenga, ya que es mucho mejor ser preciso en estos casos.

Pero quisiera dejar planteada la preocupación que causa el hecho de que, como ustedes pueden apre-

ciar, en nuestro articulado anterior y en el de hoy, estamos tratando un tema sobre libertad de expresión dentro del concepto del honor.

En realidad, quizás, el mejor lugar no sea éste. De repente, ya es tarde para remediarlo, salvo que en redacción se encuentre una solución. El inciso 7) trata sobre el honor, la buena reputación, la intimidad familiar y la propia imagen; pero, al desarrollar el inciso, de lo único que se habla es de las violaciones al honor relacionadas con la libertad de expresión.

Esto, técnicamente, no está bien. Parecería ser que la única manera de vulnerar el honor, la buena reputación, la imagen y la intimidad en el Perú es el periodismo, y eso no es exacto. Existen formas de violación de la reputación, del honor y de la intimidad que no tienen que ver con las publicaciones periodísticas. Pienso que allí tenemos un vacío, estamos cometiendo un error de técnica legislativa...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Además, señor, sobre lo que está observando el señor Ferrero, puede ser que, en efecto, los medios de comunicación publiquen y reproduzcan informaciones que en su contenido puedan tener ánimo difamatorio o que afecten el honor y la reputación, pero que son dadas, inclusive, por autoridades.

Hace pocos días, el Presidente de la República hizo una afirmación en la que generalizaba la homosexualidad como causal de despido de los miembros del servicio diplomático. Los medios de comunicación reproducen la información; ciertamente, no serán ellos los responsables de afectar el honor y la buena reputación, sino quien hace las afirmaciones. Entonces, no necesariamente la responsabilidad directa está en el medio de comunicación que puede reproducir una información, sino en la persona que hace las afirmaciones.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que pasa es que la Ley Penal para ese caso sí establece, con toda precisión, que se trata de un caso de calumnia o de difamación.

Pero, señor Presidente, rogaría a la Mesa y a los demás señores que pensemos en la posibilidad de dejar el inciso 7) sólo con la primera oración; y la segunda parte del mismo inciso, con las modificaciones que ustedes tengan a bien incluir dentro de lo que es la libertad de expresión.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, podemos pasar a votación sobre la primera declaración: "Al honor y la buena reputación, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Solamente, señor Presidente, para dejar sentado que nos asimilamos a la teoría constitucional según la cual —y de eso debe quedar constancia— entendemos como intimidad lo mismo que en otros lugares entienden como el derecho a la privacidad. En España, por ejemplo, se le llama derecho a la privacidad; y en otros países, como para nosotros, la intimidad sigue siendo, básicamente, lo mismo que el derecho a la privacidad. No es que lo desconozcamos, sino que estamos identificándolo para poder precisar la denominación que abarcaría este concepto, que, en mi opinión, tarde o temprano va a requerir el desarrollo de una ley en el Perú.

El señor PRESIDENTE.— Esto está sujeto a la interpretación individual, porque el concepto de "privacidad" me parece más completo que el de "intimidad"; pero eso quedaría sujeto a un análisis posterior.

Entonces, la redacción sería: "Al honor y la buena reputación, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen".

Los señores congresistas que aprueben la primera parte, a la que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Sobre la segunda parte, tiene la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: No por razones de fondo, sino de forma, me parece inadecuado poner en el inciso 4) el derecho a rectificación, porque ya está muy recargado. En cambio, aquí va bien; sólo que —como ha propuesto el doctor Ferrero— debemos suprimir "en su honor", porque estamos protegiendo el honor, la buena reputación, la intimidad familiar y la propia imagen.

"Toda persona afectada —por todas esas razones, y por eso yo le quitaría 'inexactas'— o agraviada —son dos cosas distintas— por publicaciones en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a la rectificación en forma gratuita y a la indemnización correspondiente".

Entonces, puede ser agraviada o afectada en su honor en su buena reputación, en su intimidad y en su propia imagen.

El señor PRESIDENTE.— Hay un punto que, efectivamente, siempre se ha señalado y que habría que tener en cuenta: éste es un artículo que

trata de proteger la imagen de la persona. En consecuencia, aunque la persona tuviese un antecedente determinado —siempre se nos ha puesto en las clases de derecho, por ejemplo, el caso de la mujer pública, donde no existe la facultad, y se le agravia en su honor si es que eso se difunde públicamente—, aquí, en ese sentido, tendríamos que eliminar lo de la inexactitud; porque pueden ser afirmaciones exactas, pero que van contra el honor de una persona que, eventualmente, quiere corregir sus acciones.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En mi opinión, sigue sin resolverse el problema de afirmaciones inexactas; pero, sobre todo, me preocupa lo siguiente: cuando se dice "toda persona agraviada" o "que se siente afectada", puede entenderse como algo absolutamente subjetivo. Por ejemplo, si un funcionario público es acusado de ladrón, el medio periodístico no puede reproducir la acusación porque se va a sentir afectado; y como el inciso dice "se siente afectado", automáticamente...

No, pero cómo rectifica, pues.

Pongo como ejemplo una noticia en la cual se acusa de ladrón a una persona... Pero no se ha comprobado lo contrario. Puede ser una información que tenga pruebas.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pido mantener lo concerniente a afirmaciones inexactas; quizás "agraviada" no, porque se entiende que "agraviada" es ya sobre algo muy delicado. La designación "inexactas" es necesaria, porque, si no, con la obligación de publicar de inmediato y con las mismas características, vamos a tener a los periódicos llenos de rectificaciones todos los días.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si un periódico publica: "Anoche se vio en el Hotel Crillón al congresista fulano de tal en compañía de una mujer pública", aunque eso fuera verdad o exacto, no hay derecho de difundir esa información, ya que es difamatoria; es exacta, pero difamatoria.

Aunque pudiera decir: "Se vio al congresista fulano de tal en compañía de una conocida mujer pública saliendo del dormitorio", y es verdad, es difamatoria la información. ¿O no entendemos lo que es difamación?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Perdón, habría que leerlo en el Código Penal, doctor, porque tengo dudas sobre lo que usted menciona.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La difamación no tiene nada que ver con la verdad o la falta de verdad del asunto. Yo puedo difamar a una persona diciendo la verdad.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No necesariamente, señor, porque en el caso de los funcionarios públicos está planteada la excepción. Si un medio de comunicación informa sobre un hecho vinculado a un funcionario público y relacionado con el ejercicio de su función y se prueba que es cierto, el medio informativo o la persona que ha hecho la afirmación está exonerado de culpa. O sea, hay una excepción muy clara, porque todos los funcionarios públicos están sujetos a fiscalización.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Para concluir, planteo que se mantenga la condicionalidad que existe en la Constitución vigente en cuanto a que las afirmaciones deben ser inexactas y que debe haber agravio en su honor. Con ello, establecemos una limitación a las rectificaciones, ya que de otra manera va a ser muy difícil que se hagan diferencias. Cualquiera querrá plantear rectificaciones y decir que ha sido afectado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En el Código Penal dice textualmente, artículo 132.°: "El que ante varias personas, reunidas o separadas, pero de manera que pueda difundirse la noticia, atribuye a una persona, un hecho, una cualidad o una conducta que pueda perjudicar su honor o su reputación". Eso es lo que dice textualmente.

El señor PRESIDENTE.— En el derecho penal, recordemos el caso de la mujer pública, que no puede ser mencionada como tal aunque lo sea, porque se incurre en difamación.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, doctor. Pero la preocupación del doctor Pease es muy válida; porque, al intentar ser más ceñidos al concepto del honor, estamos dejando de lado la posibilidad de proteger al consumidor o al público frente a una información inexacta. Ésta quizá era una de las pocas partes en la Constitución vigente donde alguien podía colgarse para sostener que su derecho a defenderse contra un cargo injustificado debía merecer una rectificación.

Si es que va a omitirse por razones de técnica de redacción o legislativa, habría que reservarlo para colocarlo en otro lugar; pero no podemos abandonarlo así nomás, porque sería mayor el perjuicio que causaríamos. Por defender el honor en forma coherente, abandonaríamos —como dice el doctor Pease— a todos aquellos que sufren la inexactitud de una información que puede no afectar el honor de manera directa, pero que sí causa un grave daño.

El señor PRESIDENTE.— Para ordenar el debate. Lo que estamos discutiendo aquí es un derecho que no tiene que ver con otro derecho. Existe el derecho a informar, que tiene que ser limpio y abierto; cualquiera puede hacer una acusación o una denuncia, sea funcionario público o privado; eso no tiene ninguna limitación. Lo que estamos analizando es si la persona que se siente afectada tiene o no el derecho de decir su palabra también. Eso es todo.

El doctor Olivera puede hacer uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Estamos consolidando temas que deberían estar separados, según ha quedado establecido. Pero, por razones de redacción, el inciso 4) ya está muy recargado y se incorporaría aquí el tema de los medios de comunicación.

Conforme a lo que acaba de expresar el señor Presidente, yo planteo y ruego que se considere una afirmación categórica en la Constitución que diga que en ningún caso ley alguna pueda limitar el rol fiscalizador de la prensa y del periodismo de investigación. ¿Por qué? Porque, en base a este artículo de la Constitución, se ha hecho abuso, inclusive mediante las leyes vigentes, para pretender amordazar a la prensa independiente que hace un trabajo de investigación y de información para la ciudadanía.

Por ejemplo, si se inicia un juicio o una querella por difamación en determinado caso, según las normas vigentes —y les ruego que me rectifiquen—, el juez puede decretar que no se vuelva a tocar el tema en ese medio de comunicación y puede poner una prohibición expresa para ello.

Me solicita una interrupción el señor Chirinos Soto, con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No es exacto que el juez prohiba. El juez previene a la persona que es juzgada que, si insiste en el tema, eso será considerado como agravante; pero la persona puede insistir.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— En todo caso, ésta es la afirmación general; pero la práctica, sobre la base de procedimientos con que han pretendido legislar este artículo constitucional, es otra. Conocemos resoluciones judiciales que han notificado a medios de comunicación. Cito casos concretos; por ejemplo, la revista *Caretas,* que realiza un trabajo de investigación desde hace mucho tiempo sobre un asesor presidencial, miembro del Servicio de Inteligencia, ha sido materia de resoluciones que, inclusive, buscan que no se toque ningún tema relacionado con él.

Estos temas están afectando, definitivamente, la libertad de la prensa para poder fiscalizar, para poder hacer periodismo de investigación; y estos temas están afectando, además, la vida nacional, la vida democrática, y dan una pésima imagen en el exterior.

Si expresamente consagramos, también, en este inciso constitucional, que ninguna ley podrá limitar el rol fiscalizador de la prensa y del periodismo de investigación, creo que habríamos hecho un gran avance en consolidar garantías constitucionales y democráticas propias de la libertad de expresión.

Es más, quiero recordar que este tipo de observaciones no son mías en particular; se han llevado, inclusive, al más alto foro de la empresa periodística internacional. La Sociedad Interamericana de Prensa ha hecho observaciones a los procedimientos que se consideran limitantes de la libertad de información y de la libertad de expresión. Yo hago mías esas observaciones, porque considero que son justas, y ojalá que se pudieran incorporar en este artículo constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

A raíz de las expresiones y opiniones que hemos escuchado, yo tendría una sugerencia.

Primero, quiero aclarar que este inciso está pensado, necesariamente, en cuanto a afirmaciones inexactas, porque yo creo que no se puede rectificar lo que es verdadero; es decir, en el ejemplo que sugiere el doctor Chirinos sobre si es verdadero el hecho, no se puede rectificar. En ese caso, si me dieron esa información —que, quizás, debió permanecer reservada—, yo no la puedo rectificar, porque es exacta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si quieren poner "informaciones inexactas", perfecto, yo no voy a insistir; retiro mi posición. Pero les señalo, simplemente, que mi propuesta era más amplia: "cualquier información que afecte"; con mayor razón, "inexacta". Ustedes sólo quieren rectificar lo inexacto; está perfecto.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Perdón, mi sugerencia continuaba, y creo que puede satisfacer lo que el doctor Chirinos decía. Considero que no es necesario poner esto de "en su honor". Yo diría: "Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada por publicaciones en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a la rectificación", y ahí cabría lo que señalaba el doctor Chirinos.

Sí, exacto, solamente me refería a lo de las afirmaciones o al agravio.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Pido que se dé lectura a la propuesta que está actualmente en Mesa, con las modificaciones expresadas por la doctora Chávez, el doctor Chirinos, el que habla; y con el añadido del doctor Cáceres.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Diría: "Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada por publicaciones en cualquier medio de comunicación social tiene derecho de rectificación en forma gratuita, inmediata y con las mismas características, así como a la indemnización correspondiente". Final del inciso.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y "sin perjuicio de la responsabilidad de ley"?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Eso sale, porque hemos quedado en no extender esta órbita de responsabilidades de ley en una materia tan delicada como ésta.

El señor PRESIDENTE.— Estaríamos hablando solamente de la responsabilidad civil, sin referirnos a la responsabilidad penal. Estaríamos incurriendo en el texto actual de la Constitución y cualquier analista diría que, cuando se le incorpora la responsabilidad civil, ya no hay una responsabilidad penal.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces debe decir: "sin perjuicio de la responsabilidad penal".

El señor PRESIDENTE.— Bueno, es correcto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— O "sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el Código Penal". Eso es mejor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Tengo un agregado que rogaría que se ponga en consideración.

El señor PRESIDENTE.— Primero vamos a dar lectura al texto para ver cómo ha quedado con los cambios.

"Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada por publicaciones en cualquier medio de comunicación social tiene derecho de rectificación en forma gratuita, inmediata y con las mismas características, así como a la indemnización correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el Código Penal".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero para una cuestión de orden.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sería mejor que se votara esto primero, antes de ir al añadido; porque, si es un añadido, podríamos considerarlo después. Pediría que esto se vote primero.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, votaremos hasta donde dice "Código Penal" y después veremos los otros añadidos.

Correcto, vamos a la votación en la forma señalada. Los señores congresistas que aprueben hasta "Código Penal" a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado del inciso 7) del artículo 2.° es el siguiente:

"**7)** Al honor y la buena reputación, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada por publicaciones en cualquier medio de comunicación social, tiene derecho de rectificación en forma gratuita, inmediata y con las mismas características, así como a la indemnización correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el Código Penal."

Se acuerda reservar la discusión de un párrafo adicional al inciso 7), sobre la prohibición a establecer limitaciones al rol de los medios de comunicación y del periodismo de investigación

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Un agregado.

Creo que debe mantenerse, por interpolación, "en su honor"; porque no debe ser cualquier cuestión que se agravie, sino algo delicado: el honor. Si nos damos cuenta, estamos creando un mecanismo de rectificación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Chirinos Soto, puede hacer uso de la interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lo que pasa es que estamos diciendo en la primera parte que toda persona tiene el derecho al honor, a la buena reputación, a la intimidad personal y a la propia imagen. Entonces, queremos que esta garantía se refiera no sólo al honor, sino a todos los demás conceptos que están mencionados en la primera frase.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Estamos planteando un agregado que ojalá que sea acogido por la Comisión, en la medida en que se está tocando el tema de los medios de comunicación, el honor, la reputación.

El agregado consiste en lo siguiente: "Ninguna autoridad ni procedimiento alguno podrá limitar el rol fiscalizador de los medios de comunicación y periodismo de investigación, respecto de funcionarios públicos". Si es necesario ampliarlo, lo haré oportunamente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La enmienda primera de la Constitución de los Estados Unidos establece un dispositivo como el que propone el señor Olivera, pero en términos mucho más amplios. Dice: "El Congreso no hará ley alguna por la que [...] se limite la libertad de la palabra, o la de la prensa". Entonces, ahí está todo: el Congreso no puede dictar leyes que limiten la libertad de prensa.

Así, en los Estados Unidos, cualquier ley —y las ha habido— que haya pretendido limitar la libertad de prensa ha sido declarada inconstitucional por la Corte Suprema y no se ha podido aplicar.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En concordancia con lo dicho, ¿no podría establecerse un añadido que dijera: "No puede dictarse disposición alguna que limite la libertad de prensa"? Es decir, sin perjuicio de las disposiciones anteriores, no puede dictarse ninguna otra que coacte o limite la libertad de prensa.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

Precisamente, si traigo a cuento el mandato de la primera enmienda de la Constitución americana, por la que el Congreso no puede aprobar leyes que limiten la libertad de expresión o de prensa, es para que pensemos en introducir ese principio; pero no me parece que éste sea el sitio. Me parece que eso podríamos introducirlo, pero no sé qué equivalente habrán tomado los señores de Nueva Mayoría en legislación.

En los principios generales de legislación, en donde se declare la irretroactividad de la ley y donde se declare que no hay leyes especiales, sino en atención a la naturaleza de las cosas, ahí podría ponerse un artículo aparte: "El Congreso no puede aprobar leyes que limiten la libertad de expresión". Es una simple sugerencia. Estoy de acuerdo con la propuesta del señor Olivera, pero no estoy de acuerdo con el sitio. Nada más.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo estoy de acuerdo con la propuesta del señor Olivera. Puede hacerse la modificación, pero no se debe limitar a los funcionarios públicos. No se puede limitar, en mi opinión, nada que afecte la libertad de prensa. Entonces, esto podría hacerse más general.

Lo que me preocupa de la propuesta del doctor Chirinos es que el Congreso no puede dar leyes; pero se está refiriendo también, en este caso, a las disposiciones que den los magistrados dentro de un proceso, como la que se ha mencionado

acá. Por lo tanto, no debe estar impedido sólo el Congreso; tiene que estar impedido cualquier Poder.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Los magistrados no tienen facultades legislativas; los magistrados aplican la ley. De esta manera, si el Parlamento no puede dictar normas que vayan contra esta libertad de expresión que tiene el periodista, obviamente, los jueces, si aplican normas que no están establecidas en las leyes, están prevaricando. Creo que éste es el punto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Entiendo la situación; pero la reiteración es conveniente en algunos casos, porque estamos viendo un caso en el cual, a pesar de que la Constitución no autoriza esas disposiciones, se le ordena a un sentenciado...

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, señor? Con la venia del señor Presidente.

Creo que eso está de más, porque es obvio. Si el juez incumple un mandato legal, el camino es el prevaricato; lo que pasa es que no se aplica, no se ejercita.

Yo creo que, con esta norma que está sugiriendo el doctor Chirinos Soto, que está en la misma línea pero en otra ubicación, tenemos que entender muy claramente que las normas constitucionales son de orden público. Al decir que son normas de orden público, les estamos dando un carácter imperativo, de ineludible y obligatorio cumplimiento para todos, sin excepción alguna; a tal punto que la infracción de esa norma acarrea la irremisible nulidad ipso jure. De esta manera, la nulidad en que puede incurrir el juez, si incumple un mandato constitucional, es ipso jure. Esta consecuencia no necesita declaración posterior: esa nulidad es ipso jure.

De manera que creo que, en esa línea, no habría necesidad, sería redundante.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pienso que este tema requiere que lo tratemos con calma. La propuesta del señor Fernando Olivera debe merecer una discusión en el momento en que la Mesa o los demás creamos conveniente hacerlo, sin la preocupación perentoria del tiempo. Nuestra idea era que las sesiones, así como comienzan a una hora determinada, también puedan terminar siempre a la misma hora; eso nos permite ser operativos. Creo que este asunto puede quedar pendiente y ser discutido después.

A título personal, anticipo que para mí la libertad de expresión siempre tiene límite en el derecho de los demás; pero creo que eso se puede discutir después.

El señor PRESIDENTE.— Efectivamente, señores, habíamos quedado en comenzar y terminar la sesión a una hora determinada.

Éste es un tema que merece seguir siendo tratado, no lo hemos agotado.

Doctor Olivera Vega, tiene la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Creo que éste es un tema que mal haríamos en dejarlo pendiente, luego de haber aprobado este artículo, para postergarlo indefinidamente. Creo que están íntimamente ligados, y por eso es que nosotros lo hemos propuesto para que se apruebe simultáneamente o se deseche.

Si alguien cree que existe alguna autoridad o procedimiento que pueda limitar el rol fiscalizador de los medios de comunicación y del periodismo de investigación, que vote en contra y que fundamente sus razones.

Nosotros insistimos en que hoy debe haber una definición de la Comisión de Constitución sobre este tema. De no hacerlo, estaríamos haciéndole un flaco favor al fortalecimiento de la democracia y al reconocimiento de las garantías esenciales de la persona, de la ciudadanía y de las instituciones fundamentales de la democracia, como es la libertad de expresión y de información; éstas, lamentablemente, se han visto vulneradas en casos específicos en un pasado reciente y también en un presente que está siendo materia de cuestionamiento a nivel nacional.

Por eso, sin perjuicio de conceder la interrupción que me solicita la apreciada colega Martha Chávez, quiero insistir en este particular: no hay razón alguna para oponerse a tratar este tema de una vez y adoptar una posición.

Concedo la interrupción a la congresista Martha Chávez.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Simplemente tengo una cuestión de forma. Quedamos en que comenzábamos temprano y que terminábamos, en lo posible, en una hora exacta, porque hay personas que tienen distintos compromisos, entre las cuales creo que está el doctor Chirinos. Esto no significa que estemos postergando ni desatendiendo este tema, sino, simplemente, guardar los parámetros que nos hemos puesto en cuanto a horario.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Antes de terminar, el señor Pease me ha pedido una interrupción, que se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Solamente para aclarar que es muy importante que esta exposición esté en el mismo artículo que acabamos de votar, porque de lo contrario se dará lugar a que haya una mala interpretación por parte de la prensa.

Nosotros no podemos ser tan rígidos. En mi reloj, todavía no es la una; faltan dos minutos.

Estábamos discutiendo, y lo importante era llegar a un punto de consenso para que el artículo sea completo. De lo contrario, la imagen que daremos será de que estamos afectando a la prensa otra vez. Ya se dio esa impresión en la sesión pasada.

El señor PRESIDENTE.— En este momento, está pendiente de debate un agregado sobre...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ... los medios de comunicación y periodismo de investigación, y —concordaría con el señor Pease—, sobre la supresión de la propuesta respecto a los funcionarios públicos. Allí nomás quedaría.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta sería: "Ninguna autoridad ni procedimiento alguno podrá limitar el rol fiscalizador de los medios de comunicación y periodismo de investigación". Ningún agregado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: La cuestión previa era para que ese asunto se discutiera posteriormente. Habría que votar la cuestión previa.

El señor PRESIDENTE.— Esto queda pendiente de debate, dentro de este artículo, como se está solicitando, para el día de mañana...

Perdón, mañana tenemos sesión pública, ¿no? La mayor parte de los representantes han preparado o están preparando su intervención sobre el tema conceptual general. De modo que este punto queda como pendiente de agregado en este mismo inciso, y sería materia de análisis —salvo que alguien quiera plantearlo mañana— el día miércoles a las nueve y media de la mañana.

De modo que este punto ha sido tomado con exactitud para que la sesión comience con su análisis; con excepción de la sesión de mañana, ya que es pública y los señores representantes quieren manifestar sus puntos de vista globales sobre la temática.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo simplemente insistiría en que el tema se resuelva ahora por las razones expuestas. Tenemos necesidad de aprobar el inciso correspondiente de forma integral. Éste es un tema indesligable del que previamente ha sido aprobado; y, si hay diferencia, yo rogaría que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Sometemos a votación.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con que entre a discusión, debate y voto el tema aludido sírvanse levantar la mano. (Votación). 4 votos. Los señores congresistas que acuerden que sostienen que debe verse como tema prioritario en la próxima sesión. (Votación). 7 votos.

En consecuencia, ha sido acordado, por 7 votos a favor y 4 en contra, que debe verse como tema de debate prioritario en la próxima sesión por haber concluido la hora de trabajo de esta Comisión.

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

—A las 13 horas y 05 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

6.ª SESIÓN
(Matinal)

MARTES 26 DE ENERO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Y

ENRIQUE CHIRINOS SOTO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, con observaciones, el Acta de la sesión anterior.— En atención al acuerdo adoptado por la Comisión, se realiza la sesión pública con el fin de que los representantes de los distintos grupos políticos expongan sus lineamientos generales en torno a las reformas constitucionales.— Se levanta la sesión.

—A las 09 horas y 37 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la congresista Martha Chávez Cossío, se pasa lista a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, Víctor Joy Way Rojas, Pedro Vílchez Malpica, César Fernández Arce y Gustavo García Mundaca (accesitario).

Iniciada la sesión, se incorporan los señores Róger Cáceres Velásquez (09:37), Fernando Olivera Vega (09:40), quien notificó previamente de su tardanza; Henry Pease García (09:45) y José Barba Caballero (09:53).

Ausente, la congresista Lourdes Flores Nano.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Habíamos quedado en que el día de hoy los diversos grupos parlamentarios harían uso de la palabra con el propósito de resumir su posición frente a los distintos artículos discutidos.

El objeto, pues, de esta sesión pública es poder expresar, abiertamente, la posición de cada partido político frente a la reforma constitucional y, particularmente, frente a las normas que ya vienen siendo discutidas en sesiones de carácter reservado.

Estas sesiones de carácter reservado se están haciendo como es usual en estos casos —con la Asamblea Constituyente de 1979 se procedió del mismo modo, y en otros países, igualmente—: se reservan algunos días con el propósito de que durante algunas sesiones públicas pueda darse un informe más amplio, fundamentalmente para que la prensa y los estudiosos tengan acceso a las expresiones de cada uno de los partidos políticos.

Por cierto, debemos informar, tanto a la prensa como al público en general, que se lleva un acta de las sesiones reservadas, la que es aprobada diariamente; e, igualmente, se lleva un diario de debates con todas las intervenciones que son grabadas y luego transcritas, a efecto de que consten las intervenciones de todos los señores miembros de la Comisión y sirvan como instrumento de trabajo en los estudios que posteriormente se realicen sobre el texto de la Constitución.

En observación el Acta de la 5.ª sesión celebrada el día lunes 25.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Como el acta acaba de ser distribuida en este mismo instante y no ha habido, mate-

rialmente, tiempo de siquiera hojearla, suplico a usted disponer que sea leída por la congresista Relatora.

El señor PRESIDENTE.— El acta se reparte todos los días a la misma hora, y no hemos tenido observaciones suyas en los días anteriores. Ha llegado usted con posterioridad a la hora que se ha señalado. Vamos a darle tiempo. Suspenderemos unos minutos la sesión para que usted pueda leer el acta.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Tengo dos observaciones que formular. En la parte inicial falta darse cuenta de que se ratificó que la aprobación de párrafos precedentes del artículo en debate, a sugerencia suya, iban a ser materia de una nueva revisión; e, incluso, en ese momento se dio cuenta de una reconsideración planteada por el señor Olivera. Todo esto, señor Presidente, no consta en el acta. Ésa es una primera observación.

La segunda observación, señor, es que el acta me parece muy sumaria en la parte que dice que se incluyeron las modificaciones propuestas por los señores fulanos, pero no dice en qué consisten esas modificaciones propuestas. Creo que el acta debía ser más explícita sobre el particular.

El señor PRESIDENTE.— Hemos impartido instrucciones sobre esta materia para mantener el acta sumamente corta, a efecto de que contenga, exclusivamente, los acuerdos y los puntos que los señores congresistas quieran precisar; de tal manera que, cuando usted desee que sus expresiones consten en acta, le ruego que indique que así sea, porque el contenido total está en el Diario de los Debates, que estamos administrando con toda la dedicación del caso.

En el Diario de los Debates constan todas las intervenciones, pero el acta debe contener precisamente los acuerdos y aquellos puntos concretos que los señores congresistas se permitan señalar. De lo contrario, abundaríamos en documentación y en las discusiones propias de estos temas. Sin embargo, sus expresiones quedarán como observación al acta.

Tiene palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, con todo respeto a sus palabras, quisiera de mi parte decir lo siguiente: creo que el acta no debe ser tan sintética, por eso es que he planteado que se emita un comunicado o circular de prensa donde aparezca la síntesis a la cual usted se refiere. Pero en el acta debe estar lo sustancial. No debe sacrificarse lo sustancial con el anhelo de ser breve. Me parece que eso disminuiría la importancia del acta. Tampoco creo que debamos remitirnos para todo al Diario de los Debates.

Además, dentro de lo que usted ha planteado, va a haber una solución a la que vamos a acudir todos y va a ser innecesaria la limitación del acta en la forma en que usted dispone; porque, desde ahora, yo pido expresamente que, en todos los casos, en el acta se deje constancia expresa de mis aseveraciones, fundamentaciones y proposiciones.

Lo estoy pidiendo desde ahora, justamente, señor Chirinos. Creo que es el momento en que puedo hacerlo, pues no hay ley ni reglamento que me impida que lo pueda solicitar desde ahora.

El señor PRESIDENTE.— Ayer se puso en consideración su pedido y fue desestimado, considerándose que, más bien, se debía hacer un documento diario en el que constaran los artículos que se aprobaran y los votos a favor y en contra a su solicitud. Así se ha hecho: se distribuyó entre la prensa, y la prensa ha tenido ayer el contenido de los artículos aprobados.

Le reitero que cuando usted desee que sus palabras consten en el acta, así se hará. Continúe, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, con su venia, una tercera observación.

Yo no recuerdo que se haya desestimado el planteamiento que hice de emitir una circular de prensa. Por el contrario, usted acogió esta idea y, sin someterla a votación, dio por terminado el asunto ofreciendo que ese comunicado se emitiría; y creo que, en parte, se ha hecho con el sumario que hoy día se ha distribuido y al que yo considero demasiado sumario: es un sumario sumarísimo. Creo que ese sumario debiera ser enriquecido en la forma que se precisó cuando planteé esa votación.

Y señalo, señor Presidente, que, si se revisa el acta, no se va a encontrar que ha habido acuerdo sobre el particular ni menos que se haya debatido sobre este aspecto, lo que quiere decir que el acta estaría incompleta en ese punto. Por lo cual, pido que se haga las rectificaciones del caso.

El señor PRESIDENTE.— Lo que se informó el día de ayer es que se haría un boletín para los periódicos, en el que se consignaría exclusivamente los artículos aprobados y las votaciones a favor o en contra. No es el sumario que usted está

leyendo, sino es otro documento que ha sido entregado.

El doctor Ferrero precisó, en aquella ocasión, que hacer un documento como el que usted solicita quitaría tiempo, como el que está quitando en este momento para el debate fundamental.

Toda la discusión está en el Diario de los Debates. El acta trata de resumir los acuerdos que se han hecho, más todos los puntos que los señores congresistas deseen precisar. Si usted hace una intervención —por más larga que sea— y solicita que conste en el acta, la pondremos en el acta; pero hacer un acta que contenga un resumen de las exposiciones de todos los congresistas es excesivo; tanto, que usted ha tenido que solicitar ahora y yo autorizar que se suspenda la sesión para que usted pueda leer el acta, porque no lo había podido hacer antes, señor congresista.

De modo que, salvo que usted lo quiera poner a consideración de la Comisión, vamos a continuar con el procedimiento que estamos llevando. No hay otra forma práctica de realizar el procedimiento. Las actas tienen por objeto dejar constancia de los hechos. Aquí hay actas como la que se está presentando, y además estamos llevando el Diario de los Debates. Por último, estamos autorizando transcribir textualmente en el acta las palabras de cualquier congresista cuando éste solicite que así sea. Sólo le ruego que en el momento en que usted intervenga pida que sus palabras consten en acta.

Sí, señor Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, a los efectos de que culmine este incidente, dado que el objetivo fundamental es la sesión y su desarrollo de manera pública, quisiera rogarle que en la primera sesión regular de carácter reservado que vamos a llevar a cabo —que será mañana o pasado mañana, según el orden que se establezca— se debata al interior sobre lo concerniente al informativo de prensa o como quiera llamársele; el nombre no es lo más importante, sino que sea algo que informe —cualquiera que sea su denominación— sobre los acuerdos adoptados y las posiciones sustanciales adoptadas.

Pido que esto, que no fue debatido, que terminó con un ofrecimiento suyo, lo podamos ver en detalle en una próxima reunión para no restar tiempo a este aspecto, aunque yo creo que todo lo que se refiere al trabajo en el que estamos empeñados tiene trascendencia e importancia.

El señor PRESIDENTE.— Le agradezco mucho, señor representante, y será visto en segundo lugar en la primera sesión; porque para la próxima sesión el primer tema que tenemos es la propuesta del señor Fernando Olivera. En segundo lugar atenderemos su pedido con mucho gusto.

Si no se formula ninguna otra observación al acta, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada.

En atención al acuerdo adoptado por la Comisión, se realiza la sesión pública con el fin de que los representantes de los distintos grupos políticos expongan sus lineamientos generales en torno a las reformas constitucionales

El señor PRESIDENTE.— Tienen el uso de la palabra los señores representantes de los grupos políticos para que expongan su posición pública frente a la reforma constitucional.

El señor Pease puede hacer uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una pregunta previa, Presidente. Quiero saber si la Presidencia ha invitado a los periodistas, si ha habido algún tipo de comunicación que haga saber que ésta va a ser una sesión pública, porque veo muy poca gente.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, en todos los diarios se ha informado, y lo he informado personalmente. Habrán podido leer también los miembros de la Comisión que en todos los diarios se comunica que hoy hay sesión pública. De tal manera que es de conocimiento público. Si no han venido periodistas es porque no hay mayor interés en la temática o porque creen que vamos a comenzar más tarde.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En todo caso, le sugiero que una persona vaya a la puerta, porque cuando yo he llegado creo haber visto periodistas en la puerta; seguramente, no se han dado cuenta de que la reunión es acá.

El señor PRESIDENTE.— He hablado también con nuestros representantes de relaciones públicas que están esperando allí, en la Sala de Embajadores, para recibir a los periodistas. He dado las instrucciones correspondientes para su ingreso. Aquí, al frente nuestro, hay distinguidos periodistas a quienes conozco, y veo que han venido en su oportunidad. En esta otra tribuna, está el público en general. De tal manera que están presentes.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El debate de las comisiones es un debate libre, que no se gradúa según la composición de las cámaras legislativas; en este caso, el Congreso. El día de ayer quedó pendiente en mesa el planteamiento que yo hice para que cada cual tuviera por lo menos diez minutos para hacer una exposición como miembro de la Comisión. Creo que esto debiera ser ratificado para que tengamos un marco de tiempo al cual ajustarnos o, si se quiere, algo más; quizás quince minutos, no sé. Mi propuesta es diez minutos...

Muchísimas gracias, señor Chirinos.

Ésa es la propuesta que formulo, señor Presidente, que haya un marco referencial de tiempo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo he hecho un chiste, pero me parece que diez minutos es más que suficiente para que expongan sus ideas generales a la Constitución.

Lo que tiene que adoptar la Presidencia, según su mejor criterio, es el orden de la exposición. ¿Quién va a ir en primer lugar? Yo sugiero —pero, desde luego, me sujeto a lo que la Presidencia decida— que se hable de mayor a menor, en razón del volumen parlamentario.

De modo que el primer turno correspondería a Nueva Mayoría-Cambio 90; el segundo, al Partido Popular Cristiano; el tercero, al Frente Independiente Moralizador; el cuarto —me parece—, a Renovación; y así sucesivamente. Es una propuesta. Si hay otro criterio mejor, yo me allano, señor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: ¿Debo entender —o debemos entender— que esta sesión pública ha sido convocada para solamente las exposiciones generales de los grupos parlamentarios respecto a la Constitución que se pretende reformar o modificar o cambiar en su integridad; o también se puede tratar temas propios que ya hemos empezado a discutir y que, inclusive, han quedado pendientes de votación y que son materia de interés de la opinión pública?

La opinión pública, con urgencia, está siguiendo los debates de esta Comisión de Constitución; sobre todo los vinculados a la libertad de prensa, a la libertad de expresión. No sé si en esta sesión pudiéramos adoptar resoluciones sobre esos temas pendientes.

El señor PRESIDENTE.— Como esta sesión tiene por objeto brindar la mayor amplitud posible, para dar una demostración de eso quisiéramos conceder no cinco ni diez minutos sino un cuarto de hora a cada expositor para que explique su posición.

Es más, me permito proponer que, aparte del cuarto de hora que tendrá cada expositor, tenga diez minutos adicionales para una réplica, si la considera conveniente. De modo que, con esa amplitud de criterio, estamos dispuestos a comenzar y a que cada uno haga su exposición.

En relación con su punto de vista, doctor Olivera, yo diría, igualmente, que la exposición es libre, total y absolutamente, para que se exponga cualquier punto e, incluso, para que se solicite votaciones, etcétera, sin ninguna limitación.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, entonces podemos entender que, si agotamos en un tiempo limitado este debate general, esta exposición general, podemos abordar temas que son materia del trabajo ordinario de la Comisión, como los temas que han quedado pendientes de votación; si es que hay el tiempo, por supuesto, dentro de la programación establecida.

El señor PRESIDENTE.— Así es. Quiero advertir que, a las doce de la mañana, tenemos una reunión de Junta Directiva y que ese sería el límite hoy día de nuestras exposiciones. Para esa Junta Directiva estamos convocados tanto el doctor Fernando Olivera, como el doctor Pease, el señor Joy Way y quien habla; me parece que el doctor Cáceres también.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo no soy miembro de la Junta Directiva.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Entonces, ése es nuestro límite hoy día: doce de la mañana.

Tiene la palabra el doctor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En relación al orden de oradores, Presidente, estimaría más conveniente, desde nuestro punto de vista, que hablasen en orden inverso al mencionado por el doctor Chirinos. Es decir, primero los grupos de menor votación y al final Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No he escuchado esa parte.

El señor PRESIDENTE.— Podría volver a explicar su posición para que la escuche el doctor Cáceres.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Estábamos hablando de qué orden seguiríamos en el uso de la palabra. El doctor Chirinos había propuesto que expongan primero los de mayor votación, y así hacia abajo. Estamos sugiriendo ahora otra fórmula, que es: primero, el de menor votación; y avanzamos para terminar con los de mayor votación, que es el grupo Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, si me permite —interrumpiendo al señor Ferrero—, yo no tengo inconveniente. Lo único que pido es que haya un orden; cualquiera que sea, pero que haya un orden.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Tiene la palabra el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo sugiero, señor Presidente, que sea el orden en que soliciten la palabra, que siempre se ha utilizado; y en el caso que no haya quién la solicite, aplicar el criterio que tiene el señor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, se le concede el uso de la palabra al doctor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente, yo no he pensado, por ejemplo, hacer uso de la palabra; sin embargo, es probable que en el camino se me ocurra hacerlo. Así que yo no creo que sea necesario comenzar con un orden cuasi obligatorio.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Ha habido una enorme presión para que haya esta sesión pública. Ha habido discusiones enormes en la Comisión para que haya esta sesión pública. Señores, invito a que hagan uso de la palabra.

Doctor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, señor Presidente, yo no voy a caer en los lapsus que entiende el señor Cáceres.

Cuando usted ha dicho que pidan la palabra, he dicho "pido la palabra" suponiendo que todos la pedían. Yo lo que pido es un orden en la exposición, un orden. Yo propuse que fuera desde la representación que tiene mayor volumen —o sea, Nueva Mayoría-Cambio 90— hasta la que tiene el menor. El señor Ferrero ha propuesto un orden al revés: primero el que tiene la menor representación.

Yo no discuto. A mí me parece que el orden lo debe señalar la Presidencia; y si la Comisión vota en contra del orden que señala la Presidencia, le ha dado un voto de censura y entonces renuncie usted a la Presidencia. Usted tiene que proponer un orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia propone el orden que siempre se ha llevado, o sea, según sea solicitado el uso de la palabra. ¿Correcto? En ese sentido, se invita a los señores que quieran hacer uso de la palabra.

El doctor Cáceres es el primer expositor. Tiene usted quince minutos para exponer libremente todas sus ideas.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo fui el primero en haber solicitado la realización de esta sesión pública para que diéramos a conocer, de una manera general y ordenada, nuestros criterios, pensamientos y reflexiones sobre la problemática constitucional del Perú. Es muy sensible, lamentablemente, que los medios de comunicación masiva —que debieran transferir lo que tratamos al gran público y a la ciudadanía— no se encuentren presentes en la forma debida. Sin embargo, estamos obligados a respetar la secuencia establecida y por eso, señor, tengo que abocarme al fondo del problema.

Yo quiero decir, señor Presidente, que en el año de 1978 se instaló la Asamblea Constituyente libremente elegida por el pueblo del Perú; creo que

en elecciones ejemplares, porque, en aquella ocasión, todos los grupos políticos tuvimos la oportunidad de contar con los medios de comunicación masiva, que entonces estaban en su totalidad en manos del Estado, de tal manera que no dependíamos del condicionamiento económico para poder hacer nuestra propaganda. Todos tuvimos igual opción, y de allí que, tal vez, los resultados de aquellas elecciones, desde mi punto de vista, fueron quizás de los más democráticos que he conocido a lo largo de toda mi participación en la vida política del Perú. La Asamblea Constituyente, señor, se desenvolvió en las circunstancias que todos conocemos y trabajó ardorosamente, sostenidamente, durante doce meses.

Quien habla participó en los debates del Pleno y en los debates de la Comisión Principal, donde, al igual que ahora, tratamos artículo por artículo la construcción de la Constitución de 1978. Fue un trabajo minucioso, un trabajo de relojería, hecho con mucho cuidado, con mucha dedicación, por gentes muy calificadas para esa clase de tareas. Y el resultado fue justamente la Constitución que se encuentra vigente, que desde su inicio fue calificada como muy progresista y positiva, fundamentalmente en cuanto concierne a los derechos humanos que contiene; aspecto en el cual, sin duda, marcó un rumbo a nivel mundial, porque se consagró en el texto de la Constitución la totalidad de los derechos humanos que aparecieron en la declaración de los derechos humanos suscrita por el doctor Chirinos.

En este aspecto, señor Presidente, la Constitución fue bastante positiva. Sinceramente, no puedo decir lo mismo respecto de la estructura del Estado que fue aprobada y sancionada dentro de aquella Constitución. Hubo quienes apoyaron resuelta y decididamente el texto vigente de la Constitución, y hubo quienes discrepamos de ese texto. El único dictamen en minoría que se presentó fue el que suscribió quien está haciendo uso de la palabra, en el que se concretaron las diferencias sustanciales que teníamos con el modelo aprobado, y algunas de las advertencias que hicimos entonces se han cumplido a lo largo de los trece años que ha tenido de vigencia la Carta Magna.

Es en la constitución del Estado el sector donde debemos encontrar lamentablemente las deficiencias de la Constitución vigente; deficiencias que han provocado, yo creo, la frustración del sistema democrático en el Perú y, en segundo lugar, han motivado a que se produzca la situación de facto ocurrida el 5 de abril de 1992.

Los grupos integrantes de la mayoría en las cámaras legislativas desde 1980 hasta 1992 se opusieron sistemáticamente, ciegamente, a modificar siquiera un punto de la Constitución. Solamente se introdujeron aquellas modificaciones que el Partido Aprista propuso suprimiendo los ministerios de Guerra, Marina y Aviación, resumiéndolos en el de la Fuerza Armada; igualmente, modificando lo que correspondía en la Constitución a lo que era anteriormente la Policía de Investigaciones, la Guardia Civil y la Guardia Republicana, que fueron todas sintetizadas en la Policía Nacional. Éstas fueron las únicas modificaciones introducidas.

Recuerdo que en los debates habidos en esta Cámara, en los debates al interior de la Comisión de Constitución del Senado, cuya Vicepresidencia ocupé desde 1980 hasta el cierre del Congreso, los esfuerzos de quien habla fueron poco menos que inaudibles. Observé alrededor de cien artículos de la Constitución, presenté los proyectos del caso. En el debate al interior de la Comisión hice cuanto fue posible por que la mayoría entendiera que había la necesidad de adaptar la Carta Magna al curso político de los acontecimientos y a los requerimientos del país. Lamentablemente, los esfuerzos que yo realicé fueron absolutamente desoídos por la mayoría.

Y así llegamos al 5 de abril de 1992. Se había producido un grave enfrentamiento: el Poder Legislativo, en manos de fuerzas que discrepaban del Poder Ejecutivo, ciertamente estaba al acecho de la primera oportunidad que se le pudiera presentar para declarar vacante la Presidencia de la República. Lo intentaron a fines del mes de diciembre, lo que yo advertí en el debate. El Ejecutivo acusó recibo de lo que acontecía al interior del Legislativo, y el 5 de abril madrugó al Legislativo con la situación de facto que se produjo entonces. Toda esta situación se debió, única y exclusivamente, reitero, a que no se adaptó la norma constitucional al curso de los acontecimientos, a la manera de ser tan singular de este país.

Para tomarnos un ejemplo, en lo concerniente al Banco Central de Reserva, ya se había advertido que dejar en manos de las fuerzas políticamente mayoritarias, en los distintos momentos de la vida del Perú, la conducción del Banco Central de Reserva era simplemente dejar el manejo de la moneda, el manejo de lo esencial de la economía en manos de la política. Y así presenciamos cómo —a partir del los años finales del señor Belaunde, para continuar luego con mayor fuerza con el señor Alan García— se dislocó la economía nacional. Los miembros del Directorio del Banco Central de Reserva eran elementos adictos, incondicionales, al gobierno de turno y no hacían sino obedecer las órdenes que desde Pa-

lacio les llegaba para emitir cheques en cantidades proverbiales, lo cual llevó a la degradación más triste de nuestro signo monetario; degradación, señor, que puede compararse con las mayores habidas a lo largo y ancho del universo.

Ideal hubiera sido seguir el modelo alemán, que parece que es el que se impone a nivel internacional, confiando el Directorio del Banco Central de Reserva a un grupo equilibrado con el cual no pudiera el gobierno de turno usar su situación política para imponer sus decisiones. Sensiblemente, pese a que desde el año 1986 —justamente en razón de la pretendida estatización de la banca— reclamamos una rectificación al respecto, no se produjo ninguna.

Otro ejemplo es lo ocurrido con los gobiernos regionales. Desde que se aprobó la Constitución, nosotros advertimos —y así está en el Diario de los Debates de la Constituyente, en la Comisión Principal— que no debíamos ir a la fórmula que se consagra en la Constitución con las asambleas regionales, demasiado numerosas, lentas, pesadas, costosas, ineficientes, y con un sistema de ejecutivo regional que dependía exclusivamente de la Asamblea Regional y que no tenía contacto directo con el pueblo.

Esto, señor Presidente, significó que las asambleas terminaran siendo camarillas aisladas y censuradas por las colectividades regionales. Y lo que se hizo más grave fue que presenciamos una lucha entre el gobierno central y los gobiernos regionales; estos últimos, ávidos —con el apoyo de las fuerzas políticas imperantes en el Legislativo— de arrebatarle al gobierno central todas las áreas de la administración pública que fuera posible; al mismo tiempo que oprimían a los gobiernos locales, restándoles, por minúsculos intereses políticos, el apoyo que se merecían.

Perdón, tengo quince minutos, según entiendo.

El señor PRESIDENTE.— Todavía le quedan tres minutos. Continúe, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor, yo he comenzado a las diez y cinco. Acá tengo mi reloj, y tengo siete minutos y medio haciendo uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Nuestro reloj indica que usted comenzó a las diez de la mañana, y son diez y once.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, si va a censurarme en esa forma, prefiero retirarme de la sesión. ¡Protesto, señor! Yo tengo aquí mi reloj y estoy llevando el control del tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Proceda usted como quiera, señor. Le quedan cuatro minutos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor, deploro que se use conmigo un arma como la que se utiliza para impedirme hacer uso de la palabra. No estoy conforme y protesto. Yo tengo un reloj aquí y en función de él he estado haciendo uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Se toma nota de su protesta, señor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor, ya había graduado mi intervención para quince minutos. Se me está acortando.

Bueno, debo decir, señor, que entonces aquel modelo regional fracasó porque tenía que fracasar.

Estamos ante la necesidad de darle al país una nueva Constitución, y para ello tenemos dos caminos: el camino de hacer una reformulación integral, artículo por artículo, de la Constitución, camino que ha escogido la mayoría; y el de adoptar como modelo, como base, la Constitución vigente e introducir dentro de este texto las modificaciones indispensables que pueda proponer la mayoría y la minoría.

Lamentablemente, la mayoría ha escogido un camino —a mi criterio— erróneo, totalmente equivocado, que nos va a conducir a un trabajo sumamente prolongado. No vamos a acabar en el término de tres meses, que yo considero que es el que tenemos para elaborar el dictamen del sustitutorio de la Constitución.

Quiero que quede constancia de mis palabras. Es materialmente imposible que lo hagamos: está terminando enero y no hemos acabado ni el primer capítulo de la Constitución.

Yo creo, señor Presidente, que este camino está equivocado. Yo confiaba que Nueva Mayoría iba a traernos un texto integral como lo anunciaron; pero, en ese sentido, han defraudado, pues solamente se nos ha alcanzado el texto del primer capítulo de la Constitución, en el que se hace una confusión con otros aspectos de la Constitución vigente, que creo que no deberían de haber sido tocados.

Creo que lo concerniente al preámbulo bien haremos en tratarlo al final, porque el preámbulo no es sino la filosofía informante del conjunto; y como no sabemos todavía cuál es el conjunto, mal haríamos en adelantar esa filosofía que debemos

aprobar ciertamente al final, como lo hicimos con la Constitución de 1978.

Creo, señor Presidente, en consecuencia, que sería prudente enmendar el camino. Hago un llamado a la mayoría para que, recapacitando sobre la propuesta que nos ha hecho, aunque de ella solamente tenemos parte, acuerde con la minoría tomar como base el texto vigente e introducir respecto de éste las modificaciones indispensables —ordenadamente, por supuesto— para procurar mejorar ese texto, que no es malo, que creo que puede perfeccionarse mucho. De esa manera, los intereses del país serían ciertamente mejor servidos.

Para concluir dentro de esa limitación —que yo califico, ciertamente, de equivocada— que se ha hecho del tiempo que me corresponde, yo advierto que vamos a tener un trabajo muy difícil de abarcar si es que continuamos este debate artículo por artículo, y que debiéramos hacerlo, más bien, en función de capítulos completos; pero adelantando cada grupo político —al iniciar cada capítulo— las propuestas que trae y tomando como base el texto vigente de la Constitución.

Si no lo hacemos así, yo creo que nuestro trabajo no va a culminar dentro del tiempo debido y no va a haber tampoco tiempo para que el plenario pueda aprobarlo, y menos va a haber tiempo para consultarlo antes del 28 de julio, que es el deseo de todos y el compromiso que hemos suscrito con el país sobre la reformulación constitucional que tenemos entre manos.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Cáceres. Todavía le faltaban dos minutos.

El siguiente expositor que solicitó el uso de la palabra es el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Voy a hilvanar —o tratar de hilvanar— algunas reflexiones acerca del quehacer que nos ocupa. Ese quehacer es el de elaborar una nueva Constitución del Estado, que se someterá después a referéndum y que alcanza, desde luego, a todos los representantes al Congreso Constituyente; pero, de modo particular, diría yo, que nos alcanza a quienes integramos la Comisión de Constitución y de Reglamento, que —para los efectos de la nueva Constitución— es lo que fue la Comisión Principal de Constitución para la Carta Magna de 1979.

En primer término, yo quisiera decir que ningún Congreso Constituyente —y no éste, sino todos los Congresos Constituyentes— es omnipotente, no es todopoderoso; y si no lo es el Congreso, menos lo es la mayoría. La mayoría parlamentaria no es todopoderosa. Las mayorías, a lo largo de nuestra historia y la de casi cualquier otro país —se podría señalar la excepción de México—, siempre son circunstanciales y efímeras; de manera que, para que su labor sea duradera, tienen que sintonizar con los intereses profundos del país. De lo contrario, una Constitución redactada al capricho de una mayoría efímera durará tanto como lo que dure esta mayoría. Debo decir que no estoy haciendo ninguna acusación contra la mayoría que ahora existe, sino que simplemente señalo un hecho.

El Congreso Constituyente —por mucho que lo sea— no es todopoderoso, porque el Perú, como todos los países, tiene una Constitución histórica, y la Constitución escrita no puede —sin gravísimo peligro— alejarse de la Constitución histórica.

Hay países, como Gran Bretaña, que tienen sólo una Constitución histórica: no existe un texto que se denomine "Constitución de la Gran Bretaña"; existe su Constitución histórica, que está hecha de usos, costumbres y precedentes; y existen, además, unas cuantas leyes de alcance constitucional —dicho sea de paso, no somos nosotros los inventores de la ley constitucional—, como la declaración de derechos —*Bills of Wrights*—, que corresponde a la "gloriosa revolución" de 1688, o como otras leyes. Me parece que la última ley de alcance constitucional, que la Cámara de los Comunes pudo adoptar con una simple ley ordinaria, es la que en los tiempos del gobierno laborista de Atlee recorta las atribuciones de la Cámara de los Comunes.

La Constitución británica es la más flexible del mundo: no exige ningún procedimiento. Una ley en la Cámara de los Comunes cambia la Constitución. No deja de ser una paradoja, señor Presidente, que esa Constitución tan flexible sea la que menos se modifica. En cambio, constituciones que se hacen con la pretensión de que sean difíciles de modificar se modifican de un día para otro, como nos está ocurriendo ahora en el Perú.

Es, desde luego, ideal que la Constitución histórica corresponda con la Constitución escrita. Me parece que el caso que más se aproxima a ese desiderátum es el de los Estados Unidos, donde no se ha cambiado de Constitución como cuerpo vertebral, sino que simplemente se han introducido enmiendas constitucionales. Además, el texto sencillo de la Constitución americana admite la interpretación de la Corte Suprema, y la jurisprudencia de ese altísimo tribunal es la que actualiza la Constitución. Así lo hemos visto en el caso de la lucha por la igualdad racial: la deci-

sión de la Corte Suprema —en el sentido de que la segregación en las escuelas era inconstitucional— inició el formidable movimiento para la igualdad de las razas.

¿Cuál es nuestra Constitución histórica? Yo no la voy a pormenorizar, pero sí señalaré algunos de sus rasgos esenciales. Por ejemplo, nosotros por Constitución histórica somos una república; eso no se puede modificar. El Congreso Constituyente no puede aprobar, aunque quisiera —que no quiere—, un artículo convirtiendo al Perú en monarquía, pues alteraría tan violentamente nuestra Constitución histórica que ese artículo no podría ser aprobado.

Nosotros decidimos ese debate poco después de la llegada de San Martín, con razón o sin ella. A lo mejor el criterio de San Martín era más prudente y nos hubiera ahorrado cincuenta años de guerra civil y la guerra con Chile; pero el hecho es que el Perú se decidió por una república. Y no por una república cualquiera, sino que otro mandato de nuestra Constitución es que nuestra república sea democrática, una república democrática. Así lo dice el artículo pertinente de la Constitución de 1979, y así lo decía el artículo 1.° de la Constitución de 1933. Y no hay redundancia en la expresión, porque, a lo largo de la historia, ha habido repúblicas aristocráticas, como fue en sus primeros tiempos la República Romana o como fueron las repúblicas medievales y modernas de Italia: la República de Venecia o la República de Florencia.

Nuestra Constitución histórica quiere que nuestra república sea democrática. En ese sentido, el Congreso y su mayoría no pueden atentar contra principios claves de la Constitución democrática, que es la histórica del Perú. Uno de esos principios, señor, es, desde luego, la libertad de expresión.

Yo no estoy de acuerdo con la fórmula que ha propuesto el señor Olivera, ni estoy de acuerdo con el sitio donde quiere ponerla. Pero sí estaría de acuerdo con una declaración constitucional de rango general que dijera —que repitiera, en buena cuenta— lo que dice la Enmienda Primera a la Constitución de los Estados Unidos: que el Congreso no puede aprobar leyes que limiten la libertad de expresión. Por supuesto, habrá que buscar la manera, porque yo estoy de acuerdo con el doctor Ferrero en que la libertad de cada uno tiene como límite el respeto al derecho de los demás; y la libertad de prensa no puede conceder libertinaje.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Olivera Vega; si no se me descuenta de mi tiempo, se la concedo.

El señor PRESIDENTE.— Es con descuento de su tiempo, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lo siento mucho, señor Olivera; tendrá usted su turno.

No estaba aquí el señor Olivera; lo dije sin saber que estuviera en el auditorio.

Yo estoy de acuerdo con la esencia de lo que él propone; no estoy de acuerdo necesariamente con la forma y no estoy de acuerdo con el sitio. Pero yo sí suscribiría una disposición constitucional en ese sentido.

Señor Presidente, la Constitución histórica y la Constitución escrita chocan en lo que yo he llamado —o me he permitido llamar— la dialéctica de los hechos y los textos en la historia del Perú. A los textos se oponen los hechos: los textos son líricos y declarativos, los hechos son macizos y contundentes.

Fue León Duguit, el gran profesor de La Sorbona, quien dijo: "Los hechos son más fuertes que los textos y el derecho se encuentra en la realidad social, y no en los textos legales, por solemnes que éstos sean".

Nosotros, el pasado 5 de abril, hemos asistido a una nueva confrontación entre los hechos y los textos; y una vez más los hechos han triunfado sobre los textos. Y a nosotros, por consiguiente, nos toca elaborar una Constitución sensata para, en lo posible, suavizar y quizá evitar este conflicto que es el drama de nuestra historia republicana: el de los hechos y el de los textos.

Yo, señor Presidente, como periodista y como observador político, he dicho muy claramente que el pasado Congreso dio un golpe de Estado de corte parlamentario al arrebatar atribuciones del Presidente de la República, tales como la de observar —en todo o en parte— la Ley del Presupuesto o como la de declarar el estado de emergencia y el estado de sitio sin el requisito de la aprobación por el Congreso.

Pero el Congreso aprobó una famosa Ley de Control Parlamentario de los Actos Normativos del Presidente de la República, que suponía un golpe de Estado según la acepción del diccionario; porque éste dice que el golpe de Estado es la usurpación, por un Poder del Estado, de las atribuciones de otro. Eso se hizo antes del 5 de abril. Y la respuesta fue el 5 de abril. Fue el contragolpe. Yo lo llamé contragolpe: hubo un golpe de Estado parlamentario y hubo un contragolpe del Poder Ejecutivo. Golpe y contragolpe, hechos contra textos.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Una interrupción, señor?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, señor, porque me descuentan.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Usted está haciendo cargos contra el Parlamento...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Usted puede...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, pido que retire las palabras.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Retiro todo lo que se considere ofensivo, porque no quiero...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Lo que pasa es que el señor Chirinos no quiere que haya control sobre el Ejecutivo, nunca; sobre todo cuando él es adicto al Ejecutivo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Retiro.

Bueno, ése es el típico argumento ad hóminem, señor Presidente. No es un argumento contra mi argumento, es un argumento contra mi persona.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por favor, señor Presidente, y con respecto a que estoy en el uso de la palabra.

Señor Presidente, vamos a dar una nueva Constitución. Se ha llegado a decir que es la decimoctava Constitución. Eso no es verdad. Se cuenta como Constitución al Estatuto de Piérola. Es ridículo. Se cuenta como Constitución al Reglamento Provisional de Huaura. Es ridículo, eso no es Constitución.

Nosotros habremos tenido una media docena de constituciones. No podemos considerar como tal a la Constitución vitalicia, que no rigió; no podemos considerar a la Constitución de 1856, que tampoco rigió; ni a la de 1867, que tampoco llegó a instrumentarse.

Hemos tenido la Constitución de 1823, la primera, que tampoco rigió, señor Presidente. Se promulgó el 9 de diciembre de 1823, y el 8 de diciembre se aprobó una ley para suspender la Constitución en todo lo que se opusiera a las facultades de Bolívar. Y Bolívar venía con facultades de dictador.

¿Qué Constitución hemos tenido? La de 1839, la de 1860. La de 1867 no rigió. La de 1860, que dura hasta 1920, dura sesenta años. Y la Constitución de 1933 y la Constitución de 1979, que —se dice con lamento— ha durado sólo doce años.

La Constitución de la Cuarta República francesa, señor Presidente, aprobada en 1946, duró doce años, hasta 1958. Y los franceses también se han dedicado al deporte de estrenar constituciones. En Francia ha habido la Constitución de la Asamblea Nacional de Mirabeau; después hubo la Constitución de la Convención Nacional; la Constitución del Directorio; la Constitución del Consulado Bonaparte; la Constitución del Imperio de Napoleón; la Segunda Constitución del Imperio después de la Isla de Elba; la Carta otorgada por Luis XVIII; la Constitución de Luis Felipe de Orleáns; la Constitución del Segundo Imperio; la de la República de 1870, Tercera República; la de la Cuarta República, repito, en 1946; y la de la Quinta República, que ya lleva un buen tiempo.

Los españoles, señor Presidente —y no voy a hacer la misma mención porque el tiempo ya se me vence—, también han ensayado una serie de constituciones desde la Constitución de 1812 o de Cádiz, que rigió en el Perú, a la que prestó juramento el virrey don Fernando de Abascal y que estableció por primera vez la libertad de prensa y abolió el Tribunal de la Santa Inquisición. Pero, desde la Constitución de Cádiz de 1812 hasta la Constitución de 1978, de la monarquía restaurada de Juan Carlos I, ha habido una serie de constituciones: la de la Primera República, la de Isabel II, la de Cánovas, etcétera.

De manera que no nos tenemos tampoco que sentir en falta. Lo que tenemos que hacer es una buena Constitución, sensata, y ojalá que rápidamente. Yo no he asumido —el señor Cáceres dice que él ha asumido— el compromiso de tener lista la Constitución para el 28 de julio.

Ustedes, señores de la mayoría, han asumido ese compromiso. Yo sí colaboro con la mayoría y quisiera que la mayoría cumpla su oferta, y por eso procuro facilitar los debates y no inventar cuestiones que los estorban. En mí sí puede encontrar la mayoría un colaborador para alcanzar ese fin. Yo me aparto de la mayoría, enérgicamente, señor Presidente, cuando en...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha vencido, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ...cuando en cuestiones de principios me encuentro frente a frente a la mayoría. En esas cuestiones yo diré siempre mi palabra; pero mi palabra, en ese caso,

también es una palabra de cooperación con el Perú, con su nueva Constitución y con su democracia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: En quince minutos yo voy a tratar de referirme a todo lo que hemos trabajado hasta ahora en la Comisión, y voy a formular una propuesta. Pero no puedo dejar de decir introductoriamente, ya que se ha hecho referencia a los hechos anteriores a nuestra instalación como Congreso, que es muy difícil, para quienes hemos sido coactores u observadores de la escena política, entender que el golpe del 5 de abril se justifica en un supuesto golpe parlamentario, dado en la ley que regulaba las atribuciones al Presidente de la República.

Yo creo que tenemos que ir más al fondo. La crisis profunda que vive el país, que es anterior a 1990, ha llevado a extremos inmanejables la institucionalidad diseñada en la Constitución. Y no solamente ha llevado esa institucionalidad a extremos inmanejables. Es todo el país, social, económica y políticamente, el que vive una crisis muy amplia; y eso debe ser evaluado por este Congreso al estudiar las instituciones constitucionales. Esa crisis viene de lejos, no se originó sólo en la década del 80, pero fue brutalmente agudizada en esa década.

Allí están pendientes problemas muy de fondo de los peruanos; problemas de exclusión y de marginación; problemas que han sido tremendamente agudizados con una crisis económica que ha terminado diluyendo mucho el tejido social, estructurado desde que se abre masivamente el proceso de urbanización.

Yo no quiero explayarme más en este punto, pero creo que éste es un nivel de análisis que tiene que hacerse acá. Pensar una Constitución no es solamente un problema de análisis jurídico y político; es también un problema de evaluación sociológica de la realidad, que es un tema que tiene que ser tratado en algún momento.

No estoy de acuerdo con la metodología que seguimos en la Comisión, discutiendo el título primero sin un debate general previo; discutiéndolo en privado y no en público, tomando como base la propuesta de la mayoría presentada por títulos en vez de revisar la Constitución vigente, como lo propusimos varios —especialmente la doctora Flores— de los miembros de esta Comisión.

Creo que la mayoría debiera evaluar lo que hasta ahora hemos actuado y que va a ser muy difícil hacerlo en los títulos siguientes, porque ciertamente hemos comenzado por la parte más fácil, por la parte donde la Constitución está mejor.

He presentado hoy día, a través del Oficial Mayor, una moción de orden del día que, de alguna manera, la había ofrecido en el debate del Reglamento cuando discutimos el artículo 44.°; es una moción en la cual el Pleno debe ordenar el trabajo de todo el Congreso para garantizar, en primer lugar, la participación de todos los congresistas en el proceso de formulación de la Constitución. Esta Comisión tiene un rol principal, pero no tiene todo el rol: es muy importante el aporte de las otras comisiones y es muy importante el procedimiento que se fije. Acá trato de calendarizarlo.

Es importante, en segundo lugar, la participación de todo el orden institucional en el país. Organizaciones sociales como sindicatos, cooperativas, organizaciones de la población, municipios, gremios, colegios profesionales, entidades académicas y culturales tienen que ser convocadas a hacer sus aportes a este debate; porque, si nosotros nos encerramos en el Congreso, lo que hagamos aquí no solamente no va a tener vigencia, sino que difícilmente va a adquirir legitimidad por las condiciones en las que vive socialmente el país.

Hacer transparente a la ciudadanía, a través de los medios de comunicación social, el debate es fundamental; y asegurar canales de participación ciudadana, como los que ofrece el artículo 44.° del Reglamento —y que yo trato aquí de presentar—, es importante. Esto lo trato de adecuar al ritmo acelerado que propone la mayoría. Ojalá lo cumplamos, pero lo importante no es llegar al 28 de julio con una propuesta de mayoría que se impone sobre los demás. Lo importante es llegar al 28 de julio con una propuesta que tenga capacidad de adquirir consenso.

Hay una idea en la cual yo quiero insistir: una Constitución es obra de un consenso básico en la sociedad; y si no se recoge ese consenso básico, si no se construye ese consenso básico, esa Constitución durará tanto como dure esta mayoría, como lo ha dicho el doctor Chirinos. Y eso no es solamente un trabajo al interior del Congreso, es un trabajo que tiene que darse a nivel de la sociedad.

Por eso, en la moción que estoy presentando, propongo la regulación tanto del trabajo de gabinete que tiene que hacer esta Comisión, y que en algunos casos podría formar subgrupos, como

del trabajo que tiene que hacerse para incentivar la participación ciudadana y para darle a toda institución que presente proyectos importantes la oportunidad de poderlos sustentar ante esta Comisión; generando instancias de apoyo, como esa oficina que se planteó en el Pleno, que debe sistematizar las iniciativas ciudadanas para facilitar el trabajo de la Comisión.

Yo le voy a alcanzar copia, señor Presidente, de la moción que he presentado para que esté en conocimiento de esta Comisión. Creo, señor, que es indispensable replantear la forma en que estamos trabajando y ése es un aporte a este planteamiento.

Tengo también observaciones a lo que hasta ahora vamos aprobando en la Comisión de Constitución. Mi preocupación mayor viene por aquellos agregados que, hablando de la apología del terrorismo, ponen en peligro la libertad de prensa; y creo yo que no sólo la libertad de prensa, sino otras libertades. Allí se habla, por ejemplo, además de terrorismo, de subversión.

Yo vengo de la experiencia de una izquierda que ha luchado claramente contra el terrorismo y que tiene muchos mártires asesinados por Sendero Luminoso. Soy una persona que jamás ha conciliado con el terrorismo en ninguna de sus formas; pero, al mismo tiempo, constato que hay muchas normas —mucho más las constitucionales, por ser las de primera importancia— que, si no son precisas, llevan luego a que haya utilización de ellas para aplicarlas a quienes no tienen nada que ver con el terror, y creo que esto se puede ver en muchos aspectos.

Indirectamente, allí se está definiendo, por ejemplo, que la apología del terrorismo va a ser materia de los tribunales militares, justamente en un momento en que vemos que los tribunales militares no tienen ninguna autonomía; donde oficiales generales, que están en rol de jueces, son pasados a retiro precisamente en momentos en que su opinión está contra lo que piensa el Comando; y donde se plantea una contradicción entre la subordinación al Comando y la independencia que, por definición, tiene que tener quien juzga, porque tiene que actuar con criterio de conciencia y en cumplimiento de la ley, no de lo que piense cada Comando.

Esto está pensado en la situación que vive hoy la prensa, donde hay muchos periodistas que han terminado acusados de terrorismo, y que ya es evidente ante la opinión nacional e internacional que no tienen nada que ver con el terrorismo —como el caso de Magno Sosa—, pero siguen apresados y con procesos que ahora van a ser más difíciles de conocer por la opinión pública.

Nos hemos quedado en la sesión pasada discutiendo una propuesta del señor Olivera en materia de defensa radical de la libertad de expresión, en la que también ha tenido un aporte importante el doctor Chirinos. Es una lástima que no hayamos aprobado eso, pero creo que en este momento hay una inquietud real en el país y en los medios de prensa por la defensa de la libertad de expresión.

Si las sesiones hubieran sido públicas, probablemente esa inquietud sería menor; pero creo que los textos aprobados generan inquietud porque este tema, por ejemplo, de la apología del terrorismo, que ha sido tipificado en leyes con la Constitución existente, ahora, al ponerse en la misma enunciación de los derechos fundamentales, del derecho a la libertad de expresión, deja en la impresión ciudadana que esto va a ser afectado. Yo creo que esto tiene que ser rápidamente corregido; pero corregido en las dos dimensiones: en la dimensión de garantizar en los textos esta libertad y asegurar que no se abuse, pero también en la transparencia del debate que haga que esto se sienta.

Quiero referirme, finalmente, a qué es lo que piensa el Movimiento Democrático de Izquierda sobre la reforma de la Constitución. Nosotros sostenemos, y coincidimos en esto con el señor Cáceres, que el problema fundamental, el problema crítico de la Constitución de 1979 es todo lo que se refiere a la estructura del Estado; y allí debiera estar la primera prioridad en el debate constitucional.

Es necesario democratizar y modernizar el Estado y asegurar que los defectos de la relación entre poderes, de la relación entre el gobierno nacional, regional y local sean superados para que haya una estructura ágil capaz de responder a la expresión ciudadanía.

Un Estado democrático, por definición, tiene que acabar con esa lógica vertical y burocrática del Estado peruano históricamente expresada, y tiene que resolver de una vez por todas el problema del centralismo en el Perú. No hay democracia en el Perú sin una radical descentralización.

Los gobiernos locales son marginales en términos de la estructura del Estado. Actúan en su provincia o en su distrito con mil organismos aparte, que vienen directamente del gobierno nacional. Los gobiernos regionales han sido un proyecto que no llegó a nacer plenamente y que, además, se diseñó en forma muy burocrática.

El peso central sigue teniéndolo un gobierno nacional que no es capaz de ver los problemas de las provincias del Perú, y que incluso en la experiencia municipal de Lima se muestra que la gestión del gobierno central se cruza cotidianamente con el manejo de la ciudad. Aquí se pretende, con disposiciones del gobierno central, manejar hasta el tráfico.

El desorden absoluto que tenemos en el centro de Lima no es simplemente expresión de una incapacidad propia de un gobierno municipal, sino de las limitaciones del gobierno municipal para ser una autoridad metropolitana que maneje los problemas de la ciudad. Ninguna ciudad tiene, en manos del gobierno nacional, problemas como el tráfico; y ésa es una aberración que existe acá, porque cada vez que el gobierno nacional quiere entrar en un campo y cruzarse con el gobierno local lo hace.

He escuchado con preocupación a algunas personas que piensan que hay que acabar con la regionalización, que hay que acabar con muchos derechos laborales y sociales. Yo creo que estamos discutiendo asuntos que son substantivamente, por un lado, temas de vigencia de las posibilidades de justicia social del país y, por otro lado, de concreción de una estructura del Estado que debe ser capaz de promover el desarrollo humano y que debe ser capaz de promover el desarrollo global del país. Para eso, la democratización es fundamental.

En ese sentido, creo que éste es el tema central. Nosotros deberíamos discutir en la Comisión una metodología que, además de toda la parte de la participación ciudadana, que es la que trato en la moción que presento, combine las sesiones de gabinete en que se elabora con un ritmo muy fuerte que comunique a la Comisión con el país para que sea capaz de recibir y procesar las iniciativas y las preocupaciones ciudadanas.

Creo que debiéramos partir, en el trabajo de gabinete, por revisar la Carta y priorizar algunos temas. Prioricemos la reforma de la estructura del Estado y pongamos allí la atención necesaria; incluso, podemos formar subgrupos para que en plazos muy cortos traigan analizada la parte correspondiente a la Comisión. De esa manera, nosotros podríamos avanzar tanto en el trabajo de gabinete, de elaboración, como en el trabajo de recoger la opinión ciudadana.

El Colegio de Abogados de Lima, por ejemplo, ha presentado una propuesta al Presidente del Congreso. Hace más de quince días que esa propuesta está acá, y nosotros no la hemos recibido. Yo creo que nosotros debemos dar especial atención a las propuestas que vienen de la ciudadanía y de las instituciones.

Por eso, señor, creo que la moción que presento es un aporte que debe ser discutido aquí y en el Pleno del Congreso, y creo que la Comisión tiene que cambiar de rumbo. Por el rumbo que vamos, señor, no solamente no vamos a terminar; nos vamos a empantanar en un trabajo que solamente parte de la propuesta de la mayoría, que se aleja de las iniciativas ciudadanas —que además no van a venir automáticamente, hay que estimularlas— y que no va a lograr el objetivo de que la Carta Constitucional alcance condiciones de consenso.

Como bien dijo el Arzobispo de Lima, en una intervención muy ponderada, una Carta Constitucional no es imposición de una mayoría sobre una minoría. Yo agregaría que no es simplemente producto de un debate de parlamentarios. Nosotros somos parlamentarios elegidos por el pueblo para representarlo, pero representación no es sustitución del representado. Hay que buscar canales para que la ciudadanía participe, y hay que poner allí la atención de la Comisión.

Esta Comisión tendrá la obligación de revisar todas las iniciativas ciudadanas; tomará algunas en cuentas y otras no, pero todas tiene que ser revisadas. Para eso, para buscar los mecanismos para ese trabajo, presento la proposición.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro señor quiere hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor Fernando Olivera por el tiempo de quince minutos.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Aquí estamos, señor Presidente y señores miembros de la Comisión, participando de una Comisión de Constitución que tiene como misión tratar que la Constitución política sea expresión real de un proyecto nacional que, a la vez, no se aparte del mandato de los pueblos del Perú profundo.

Y estamos acá porque sucedieron hechos que no justificamos, a los que no hacemos apología, y que mucho menos aceptamos como responsabilidad del Congreso Constituyente, en cuanto a someter al Ejecutivo a mecanismos de control propios de una democracia; producto, justamente, de una salida política planteada en los organismos internacionales, que era la convocatoria

a un Congreso Constituyente como vía del pronto retorno a la institucionalidad democrática.

Nosotros creemos que, en efecto, ha habido graves errores de las autoridades que han tenido responsabilidad en la experiencia democrática de los últimos doce años; pero creemos que la realidad del Perú y los problemas del Perú son tan complejos que no se pueden justificar con una óptica simplista, como la de pretender responsabilizar a determinada autoridad, a determinado poder del Estado.

Si la democracia entró en una crisis de la cual aún no sale, crisis fundamental de credibilidad en el pueblo, es porque la democracia no supo legitimarse con sus actos, se divorció por el contrario de la realidad nacional; y ésta es una crítica y autocrítica que debemos asumir en este proyecto de Constitución que, ciertamente, no va a ser la varita mágica que resuelva todos los graves problemas del país. Sí tratamos, entonces, que, efectivamente, sea la Constitución un instrumento en búsqueda de esos consensos necesarios para darle una estabilidad al país, al Perú, en cuanto al proyecto nacional que debe ser toda Constitución política.

Nosotros hemos recorrido el país a lo largo de la campaña electoral y, con razón, el pueblo nos reclamaba —prácticamente, de forma unánime, donde íbamos— el porqué tienen que creer en la palabra de los candidatos, de los políticos que se presentan en época electoral, sobre todo cuando el pueblo confía generosamente dando todo lo que puede dar; ese pueblo humilde que no tiene otra cosa para defender su derecho y su aspiración a la justicia que ese voto que deposita en cada elección.

Pueblo engañado sucesivamente. Pueblo al que los gobernantes le prometen moralidad, y han hecho de los cargos públicos una cuna de la corrupción. Pueblo que padece los efectos de la crisis económica y que gobernantes le prometieron justicia en la aplicación de los programas económicos, llegando inclusive a prometer el no *shock*, y al día siguiente estuvieron haciendo exactamente todo lo contrario. Pueblo que sigue desencantado.

Cuando fue la interrupción de la democracia, el 5 de abril, se culpó al Parlamento Nacional de todos los males del país y, por lo tanto, se dijo que la solución a esos graves problemas y males del país estaba en cerrar el Parlamento. El mal de la inmoralidad del Parlamento y del Poder Judicial se resolvía con un golpe de Estado. El bloqueo a las reformas económicas que iban a resolver los graves problemas económicos del país se resolvían concentrando el poder. La justicia funcionaría, los sueldos de todos subirían automáticamente, empezando por el de los señores miembros de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, la realidad es otra, señor.

Lamentablemente, si se han logrado avances en la lucha contra el terrorismo, no ha sido necesariamente porque se hubiera interrumpido el orden constitucional. Por el contrario, en ese mismo período, al símbolo de la lucha contra la subversión, al principal cerebro que pudo dar con la captura de Abimael Guzmán, se le retira del puesto y se le pasa a un cargo burocrático.

Pero esto nos lleva a reflexionar y nos lleva a afirmar que entonces apostamos una vez más por la democracia; y ese sistema democrático es el que tenemos que poner, con todas las garantías y libertades establecidas, en esta Constitución.

Si hay algún cambio que sí se hacia necesario, imperativo y urgente en la Constitución de 1979, es el profundizar la participación del pueblo en las grandes decisiones nacionales y la fiscalización directa de las autoridades democráticas. Ese gran cambio es el que esperamos, y lucharemos por que se incorpore, se institucionalice en las reformas que se hagan a la Constitución de 1979.

Queremos democracia, la de verdad. No queremos democratización de las decisiones al estilo de quien no tiene convicción democrática profunda, que dice: "Señores, yo prepublico una gran decisión; que diga la ciudadanía lo que quiera, que mande sus sugerencias a un buzón, y después hago lo que me viene en gana". Eso no es democratización de las decisiones; eso es maquillaje de decisiones autoritarias, apartadas del sentir popular.

Por eso, nosotros, que somos auténticamente demócratas, no le tenemos temor al veredicto del pueblo. Por el contrario, creo que el futuro del Perú va a ser realmente más justo y la democracia será realmente más estable, inclusive como instrumento para derrotar a la subversión, si es que el pueblo y sus representantes coparticipamos en la toma de decisiones, y si los representantes del pueblo en todo nivel son fiscalizados directamente por el pueblo mismo.

Nosotros creemos que en esta Constitución, en efecto, debe ratificarse que la persona humana, y la defensa de su dignidad como aspiración nacional, es el fin supremo de la sociedad a la que aspiramos. Pero ese fin supremo que es la persona humana, que es la dignidad a la que aspiramos, tiene que fundamentarse en sistemas realistas que permitan utilizar racionalmente nues-

tros recursos naturales y promover el trabajo. La dignidad de la persona humana se logra con reconocimiento de derechos, pero fundamentalmente con el acceso al trabajo como mecanismo de realización de la persona.

En eso tenemos que ser realistas, pero también tenemos que defender los derechos sociales de los ciudadanos, y sí tenemos que reconocerlos expresamente en la Constitución Política. Y aquí sí fijamos posición también, porque frente a algunas tendencias de pensamiento en extremo liberal —que creen que el Perú es una suerte de país ideal en donde los mercados van a funcionar perfectamente y que entonces cabe aplicaciones de economía de mercado pura y a secas y que no les es grato el término social, que les disgusta hablar de derechos sociales—, nosotros tenemos que decir que en un Perú lleno de injusticias, de distancias, de diferencias, de abusos y de distorsiones, por no ser justamente un mercado desarrollado, tenemos que consagrar la defensa de esos derechos sociales y evitar que se puedan cometer abusos en nombre de una sacrosanta economía de mercado.

Entonces, nosotros creemos que es posible conciliar la eliminación de privilegios; y no solamente que es posible, sino que es necesario acabar con prácticas de abuso de mercado, de monopolio de mercado, y, más aún, con prácticas mercantilistas que tanto daño han hecho al país. Por el contrario, debemos afirmar el principio fundamental de la democracia, que es la igualdad de cualquier ciudadano ante la ley, y no que la ley solamente se aplica en función al poder que tiene cada ciudadano y en función a las prebendas que puedan obtener aquellos que tienen cercanía al poder. Entonces sí podremos estar hablando realmente de la Constitución, del orden democrático como un instrumento real de búsqueda y de logro de la justicia; entonces sí podremos estar, con legitimidad, además, incorporando mecanismos necesarios para poder dar una lucha frontal en todos los aspectos contra otro problema fundamental que interpela a la democracia, que interpela a veinte millones de peruanos: el problema de la violencia, del terrorismo; que, con la gravedad que se presenta hoy en día, no se presentaba cuando los constituyentes de 1979 elaboraron la Carta Magna vigente.

Es ahí donde tenemos un reto, y es ahí donde todos tenemos el deber de aportar en la autonomía e independencia de los poderes del Estado. La división de poderes es sustancial a un sistema democrático. Afirmar que, para que exista posibilidad de justicia real, el Poder Judicial debe ser plenamente independiente y plenamente autónomo; y que, entonces, en ese Poder Judicial, autónomo e independiente, se puedan tratar con garantías, justamente, la defensa de las libertades democráticas y los derechos ciudadanos, que son esenciales para la democracia.

Afirmar también que para cualquier política económica sana no basta proyectar el modelo económico, sino que las instituciones que sustenten ese modelo económico tengan delimitación en sus ámbitos de acción; que no haya invasión en la autonomía de instituciones necesarias, como el Banco Central de Reserva. Como bien lo ha recordado aquí el representante Cáceres Velásquez, en un pasado reciente el BCR, lamentablemente, se convirtió en un apéndice del Ejecutivo y, por tanto, fue responsable, en gran parte, de la crisis económica que padece todavía el Perú.

Nosotros creemos que éste es un reto fundamental. Y es un reto, además, en donde tenemos que definir el rol de las Fuerzas Armadas; en donde se afirme categóricamente que las Fuerzas Armadas no son deliberantes, que las Fuerzas Armadas no tienen por qué ser instrumento político del gobierno de turno, cualquiera que éste sea; que quien pretenda someter a las Fuerzas Armadas a los intereses de partido o de grupo estará atentando contra la democracia. Por lo tanto, tenemos que preservar ante todo el sistema democrático y las libertades inherentes a él.

Son temas, entonces, en los que la Constitución debe ser reflejo de una realidad; y por eso es que nosotros hemos decidido participar en el proceso electoral, y aquí estamos asumiendo nuestras responsabilidades.

Por principios, nosotros tenemos que decir públicamente lo que pensamos. Si hay que oponernos, nos opondremos lealmente y daremos la lucha en todos los frentes que la democracia permita.

Hoy día reflexionaba sobre lo que sucedía ayer en la Comisión de Constitución y decía que, siendo minoría, sin embargo, es posible que nos volvamos y representemos a las grandes mayorías nacionales. Esto sólo será posible mientras preservemos ante todo las libertades de expresión, de prensa, la libertad de información.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, señor representante.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

Y por eso es que nosotros, además de insistir con razones en persuadir a la mayoría cuando creamos lealmente que está equivocada o que no tie-

ne la razón, apelaremos también, permanentemente, a la opinión pública para defender los derechos fundamentales del pueblo y para lograr que la democracia y la justicia no sean sólo unas palabras declarativas en textos que muchas veces no se cumplen por autoridades que se apartan y no cumplen sus deberes.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro representante quiere hacer uso de la palabra?

El doctor Barba no está presente. ¿Se retiró de la sesión? ¿No solicitó ni dio aviso para su retiro...?

Sí, pero ya lleva más de diez minutos afuera.

Bien. ¿Algún otro representante quiere hacer uso de la palabra?

Si no hay ningún otro representante que quiera hacer uso de la palabra en esta primera rueda...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Si Nueva Mayoría-Cambio 90 tiene un proyecto integral de Constitución, ¿cómo se abstienen?

El señor PRESIDENTE.— No se está absteniendo. Estoy preguntando si hay otro señor congresista... Ahí está el doctor Barba, precisamente.

¿No va a hacer uso de la palabra usted, señor? Solamente preguntaba, porque cuando se retiró no solicitó usted autorización ni informó a la Presidencia de la Mesa que se estaba retirando. Nos da mucho gusto que regrese, señor Barba. ¿No va a hacer uso de la palabra entonces?

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— No sé. Después de lo que vaya a decir el doctor Ferrero, de repente me animo. Entonces, le pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Con mucho gusto. Entonces, voy a hacer la exposición a nombre de Nueva Mayoría-Cambio 90. Le ruego al doctor Chirinos que tenga la gentileza de reemplazarme.

—Asume la Presidencia el señor Enrique Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carlos Torres y Torres Lara a nombre de Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Muchas gracias, señor Presidente.

Nueva Mayoría y Cambio 90 consideran los siguientes aspectos fundamentales para la reforma constitucional.

En primer lugar, señor Presidente, quisiéramos aclarar ante los miembros de esta Comisión, como ya lo hemos hecho, y, en este caso, ante el periodismo y el público en general, que consideramos que la Constitución del año 1979 fue y sigue siendo un texto sumamente importante: recogió en su oportunidad importantes principios. No es intención del grupo de Nueva Mayoría-Cambio 90 desconocer esos esfuerzos, y menos desconocer el esfuerzo que históricamente hicieron todos aquellos peruanos ilustres que fueron convocados en cada oportunidad para elaborar los textos constitucionales.

Nuestra posición podría ser resumida así: tenemos pleno respeto por los derechos que están considerados en la actual Constitución; sin embargo, pensamos que la Constitución de 1979 ha quedado vencida por los hechos; no porque sea mala, sino porque es incompleta y porque no responde a la realidad actual. Frente a las normas que se han dictado en cada oportunidad, usted muy bien dijo, señor Presidente, que los hechos las vencieron. Nos ha explicado con su magistral conocimiento, histórico y constitucional, que una a otra vez, los casi veinte textos, doce o trece —ni siquiera sabemos cuántos hemos tenido—, fueron siendo vencidos por los hechos.

Los hechos derogaron constantemente nuestras Constituciones, porque, como dijo Duguit —y usted lo recalcó—, los hechos son más fuertes que las normas. Quienes como nosotros se reunieron en anteriores oportunidades para redactar textos constitucionales lo hicieron —debemos reconocerlo— con el mejor de los propósitos, pero leyeron los textos externos y leyeron los fenómenos de Europa, y no se fijaron en las realidades del Perú. Por eso, cuando esos textos hermosos, como aquella Constitución de 1823 —en la que tuvo particular participación José Faustino Sánchez Carrión—, no pudieron realizarse, fue porque habían mirado hacia el exterior y no habían visto nuestra propia realidad. Por eso, no hay que olvidar su aporte, porque su aporte fue valioso; pero los hechos derogaron esas Constituciones.

El constitucionalista y jurista Miguel Real sostiene, por eso, que, en realidad, el derecho está constituido por un fenómeno triple: la lucha constante entre las normas, los hechos y los valores. Dictada una norma, ésta choca con la realidad, y

frente a ese choque surgen los valores que permiten la adaptación de las normas; y, en esa lucha dialéctica de tesis, antítesis y síntesis, el Perú ha ido avanzando para encontrar lo que usted, señor Presidente, ha dicho magistralmente: su Constitución histórica. Aquí, en esta mesa, debemos sentarnos a discutir no lo que debería ser la Constitución perfecta, aquella hecha entre las nubes, sino la Constitución histórica; vale decir, la Constitución que sepa interpretar la realidad del Perú para que, después, esa realidad sea conducida a través de los valores que nosotros creemos reconocer como legado histórico dejado por nuestros padres, nuestros abuelos, nuestros ascendientes.

Descubrir la Constitución histórica, señor Presidente, es, precisamente, descubrir la realidad. El derecho no hace, de ninguna manera, la realidad; la conduce, siempre y cuando sepa encontrar la verdadera senda que la realidad está haciendo. Por eso subsisten las Constituciones reales, históricas, de algunos países como Inglaterra; por eso subsiste la Constitución de Estados Unidos, porque no se trata de Constituciones practicadas o redactadas, según sea el caso, sobre la base de las ilusiones, sino sobre la base, ciertamente, de los valores, pero en función de las realidades; y es aquí donde queremos apuntar.

El primer mensaje, señor Presidente, no es de ninguna manera que desconozcamos el contenido valioso de la Constitución de 1979; simplemente queremos decir que ella quedó realmente superada por los hechos, perdió eficacia jurídica por las siguientes razones: primero, la crisis política que originó su rompimiento se produjo por el conflicto entre el Parlamento y el Ejecutivo. Usted señaló —y lo dijo por escrito en su oportunidad— que el Parlamento había dictado una ley contra la Constitución y que eso significaba un golpe de Estado. Lo dijo así en un importante artículo publicado en el diario *El Comercio* con toda anticipación a los hechos, y luego fue calificado el acto del presidente Fujimori como un contragolpe.

Pero eso es resultado de que no habíamos aprendido a establecer en nuestra Constitución el mecanismo mediante el cual, cuando existe un conflicto entre dos poderes, éste se resuelve como lo hacen en todos los países del mundo: a través del sistema de disolución y consulta. No lo habíamos establecido. Llegamos a una fórmula que era inaplicable: en la Constitución se estableció que tenían que caer tres gabinetes con el propósito de que se disolviera la Cámara de Diputados, cuando en la realidad resultaba evidente que nunca caerían tres gabinetes; caerían dos pero no el tercero, porque eso significa la disolución de la Cámara de Diputados; y caerían ministros pero no gabinetes. En consecuencia, era una norma de imposible cumplimiento. No habíamos aprendido, en tantos años de historia, que la ley no puede detener la realidad y que, en consecuencia, es urgente establecer los mecanismos políticos constitucionales que permitan soluciones jurídicas y no violentas a los conflictos que se den.

Pero perdió eficacia jurídica también por la crisis económica del Perú. Crisis económica que se ha basado fundamentalmente en una concepción medio socialdemócrata, medio socialcristiana, medio democrática, medio socialista; ante lo cual lo único que logramos fue que la economía explotara y que surgiera una nueva economía, la economía de la informalidad.

Nuestro país tiene una estadística muy parecida a la de Estados Unidos: diez por ciento y noventa por ciento. La única diferencia es que en Estados Unidos el diez por ciento son los desocupados y el noventa por ciento los ocupados; aquí es exactamente al revés: noventa por ciento de desocupados y diez por ciento de ocupados. Lo que hicimos con las leyes fue precisamente romper el sistema económico, la realidad misma, en base a idealismos impracticables.

Éste fue el problema fundamental. En mis clases, como alumno de derecho, he escuchado muchas veces a nuestros profesores de derecho laboral decir lo siguiente: "Tenemos el mejor derecho laboral del mundo". Pero teníamos que preguntar también cuántos desocupados tenemos: la mayor cantidad de desocupados del mundo. La crisis económica explotó, y ahora son los marginales la verdadera economía del país.

Pero, además, ha habido una profunda crisis de integración social porque el Perú es un país de marginados étnicamente, de marginados culturalmente y de marginados socialmente; y no hemos sabido resolver eso a través de nuestros textos constitucionales. Por eso, lamentablemente —para quienes somos hombres de derecho—, la sociedad se pronunció dejando de apoyar la Constitución del año 1979 y convalidando lo que se había hecho a través de las acciones del Parlamento y, después, del presidente Fujimori. ¿Por qué? Porque pensó que la Constitución no respondía a la realidad. Creo que el pueblo nos ha dado una lección en este sentido.

Por eso, las bases de la reforma que plantea Nueva Mayoría-Cambio 90 consisten, en primer lugar, en reconocer todos los derechos de la Constitución de 1979. Ningún derecho será limitado

en ese sentido, y con mayor razón el derecho a la libertad de prensa y de expresión. Y, por si existen algunas dudas sobre la materia, con la mayor flexibilidad posible, señor Presidente —como usted habrá podido observar en nuestros debates—, hemos aceptado la redacción original de la Constitución del 79 —aunque consideramos que no es la más perfecta— para evitar cualquier duda sobre la materia.

Y no es, como algunos dicen, que alguna minoría logró arrebatar determinado acuerdo. Aquí nadie arrebata acuerdos, porque Nueva Mayoría-Cambio 90 tiene la mayoría, y con toda facilidad puede imponer las normas que considere convenientes. Pero no es así, sino que hemos escuchado y hemos visto las razones, y hemos aceptado, por ejemplo, que se mantenga la redacción de la mayor parte de los artículos relativos a los derechos de la persona, para que no haya la menor duda de que lo que quiere Nueva Mayoría-Cambio 90 no es eliminar derechos, sino ampliar los derechos, precisamente.

En ese sentido, los principales derechos que queremos ampliar son: el referéndum legislativo; la revocación de las malas autoridades por el propio pueblo; otorgar al pueblo el derecho a la iniciativa en las leyes; el veto legislativo por parte del pueblo; el rendimiento de cuentas por parte de las autoridades; el uso de los idiomas nacionales ante cualquier autoridad; el derecho a la información que debe recibir todo ciudadano de toda oficina pública, estableciendo incluso el procedimiento del *habeas data*. Todos estos derechos son nuevos, no están contenido en nuestra Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Señor Torres y Torres Lara, su tiempo ha vencido, de manera que le ruego abreviar.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Sólo para decir, entonces, que sobre esta materia, que es el Título I, son los puntos que estamos sosteniendo, señor Presidente. Sobre los demás aspectos, utilizaré mi tiempo oportunamente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carlos Ferrero.

¿No sé si el Presidente quiere reasumir?

—Reasume la Presidencia el señor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hay tres preguntas previas que parecen interesantes al iniciarse el debate constitucional y que han sido formuladas ya en las discusiones que nos han precedido, inclusive antes de la instalación del Congreso.

Una estaba referida a si nosotros buscaríamos una nueva Constitución o si solamente reformaríamos la Constitución vigente.

En realidad, puede señalarse que, en principio, la tesis que venimos sosteniendo es la conveniencia de reformar la Constitución. Sin embargo, queda la duda de lo que pueda entenderse por "reformar" y lo que pueda entenderse por "nueva Constitución"; porque, si no estuviésemos de acuerdo en lo que significa "nueva Constitución" o lo que significa "Constitución reformada", pudiéramos estar reformando cuando en realidad hacemos una nueva, o para algunos pudiera hacerse una nueva cuando en realidad se está reformando.

Por eso es que en este momento la discusión no es indispensable, dado que, si tenemos una Constitución reformada o una Constitución nueva, solamente lo vamos a saber cuando el debate termine. En otras palabras, esa pregunta deberá quedar a las conclusiones de la discusión constitucional; donde se verá que, para algunos, Constitución nueva será si es que en ella se incluye conceptos fundamentales que modifiquen de manera sustancial a la anterior, mientras que para otros será nueva si es que la variación en la estructura y en la temática misma ha sido hecha de tal forma que resulta completamente distinta a la anterior Constitución. En cualquier caso, como expreso, este tema, en realidad, corresponde ser analizado al final de la discusión.

En segundo lugar, mucho se había explicado en relación a si teníamos el propósito, en Nueva Mayoría-Cambio 90, de atender el reclamo de muchos constitucionalistas que consideran la Constitución vigente como excesivamente reglamentarista. En ese sentido, es evidente que nuestra intención es —en lo posible— tratar de hacer que esta Constitución sea de carácter normativo y que haga enunciados de principios generales sin entrar al detalle de los derechos, de las especificaciones y de las instituciones jurídicas que la Constitución debe incluir; con el propósito de que su sentido general, por un lado, permita una interpretación más adecuada, conforme a la ilustración de los tiempos, de la doctrina y de los jueces, y, por otro lado, de evitar el señalamiento de algunos preceptos que, precisamente, por ser detallados, se convierten en rígidos y dificultan el desarrollo de los derechos constitucionales y

las prerrogativas organizadoras del Estado que la Constitución contempla.

Sin embargo, el tema más importante que ya ha sido tratado, de alguna manera, es sobre si esta Constitución deberá ser o podrá ser un conjunto de normas esenciales de convivencia social lo suficientemente amplio y de consenso como para que perdure más allá de lo que vienen perdurando nuestras Constituciones, y si estaremos en situación de hacer el esfuerzo para lograr que eso pueda cumplirse.

Respecto de esa materia, discrepando con algunas personas, yo sostengo que para nosotros es muy difícil llegar a hacer una Constitución que dure un tiempo largo. Y esto es difícil por una doble circunstancia: en primer lugar, porque las Constituciones, para que puedan perdurar, tienen que afincarse no sólo en el consenso, sino en una sociedad con una integridad fundamentalmente coherente y bien estructurada. Y sostengo la tesis de que nuestro país tiene un proceso de integración inacabado, una identidad nacional que todavía está en camino y una convivencia de culturas diferentes dentro de una misma geografía; aspectos que hacen difícil la existencia de una norma común que logre aglutinar la expresión del conjunto de las aspiraciones comunes y, en consecuencia, seguirá siendo, por muchos años más, difícil que las normas constitucionales sean aceptadas, entendidas y coincidentes con un conjunto poblacional básicamente heterogéneo que está en plena evolución y en una transformación continua hacia una integración más efectiva.

Pero la segunda razón es aun más difícil, más complicada. La dificultad de que nuestra Constitución logre echar raíces profundas está también en que, como toda norma jurídica, debe estar sustentada y respaldada por un determinado nivel de educación cívica o política. En este sentido, nuestro país mantiene todavía un desarrollo limitado de las capacidades de entendimiento de los valores de carácter democrático, de respeto y consideración a la idea de los demás; y es que nosotros no hemos logrado aún establecer un sistema educativo que realmente permita la superación de los desniveles de cultura y de conocimiento que hacen imposible llegar a compartir criterios idénticos en relación a las aspiraciones colectivas, en relación a los anhelos del grupo y, sobre todo, a los sacrificios que el individuo tiene que hacer para lograr los objetivos que son comunes.

Esta educación cívica, esta cultura política, que en nuestro país no se encuentra a un nivel similar al de otros más desarrollados, hace difícil implementar un conjunto de normas constitucionales que muchas veces algunas personas no las entienden, y si las llegaran a entender, no están siempre dispuestas a entregar el sacrificio personal que implica ceder el interés individual en beneficio del interés común.

Señaladas estas dificultades de trabajo constitucional, debo decir que sería más realista no hacernos demasiadas ilusiones sobre la posibilidad de que, aun cuando nosotros llegásemos a un consenso fundamental entre mayoría y minoría, pudiésemos tener —después de este trabajo, en julio, en agosto o en setiembre— una Constitución de la que pudiéramos estar casi seguros que va a durar mucho tiempo. A ese respecto, por las consideraciones expuestas, yo no soy optimista.

En cuanto a los temas que la exposición del doctor Carlos Torres y Torres Lara, por razones de tiempo, todavía no ha podido abarcar, quisiéramos señalar algunos aspectos saltantes de la posición que sostiene Nueva Mayoría-Cambio 90, principiando con lo que se refiere a la estructura de Estado.

Sostenemos, en relación al Poder Legislativo, la necesidad de implantar en nuestro país —no por primera vez, pero sí de manera reciente para los últimos tiempos— una sola Cámara. El planteamiento de una sola Cámara es una idea muy firme dentro de Cambio 90-Nueva Mayoría, en la que vamos a insistir con todos los argumentos a nuestro alcance; recogiendo no sólo las ventajas que ya presta en los lugares donde funciona, sino la necesidad de adecuar la simplicidad y la eficacia de los criterios de organización social también al trabajo parlamentario, y la conveniencia de evitar la duplicidad del esfuerzo y el aparato gigante de dos cámaras que hacen prácticamente lo mismo y que, aun cuando no lo hicieran, están en condiciones de ser concentradas sus funciones en un solo mecanismo legal.

Además, esto está sustentado por la necesidad de reducir el número permanente de los legisladores a una cantidad similar a lo que se establece para la Asamblea Constituyente anterior y para este mismo Congreso Constituyente, que —como se puede ver en su operación de este mes, y será mejor después— tiene la enorme facilidad, al constituir un solo cuerpo legislativo, de permitir un trabajo más eficiente.

En segundo lugar, en cuanto al Poder Legislativo, se está planteando la posibilidad —y vamos a introducirlo en el debate— de la renovación par-

cial de sus miembros, de tal forma que sea posible que el electorado no tenga que esperar al final del mandato total legislativo para hacer una renovación completa, sino que pueda introducirse y permeabilizarse el comportamiento y las inquietudes del electorado en forma parcial y progresiva para que se alterne en un mandato legislativo, según dos años y medio o tres, y según cantidades que podrían ser probablemente la mitad.

Entendemos que algunos constitucionalistas sostienen que la renovación parcial pudiera estar, en principio, colisionando con la propuesta para disolver el Parlamento en una crisis. Esperamos que el debate pueda probar que el sistema de renovación parcial no necesariamente implica la imposibilidad de plantear la disolución del Parlamento, que el doctor Carlos Torres ya ha anunciado en la exposición que me ha precedido.

En cuanto al Poder Judicial, hay tres planteamientos que son absolutamente fundamentales para Cambio 90 y Nueva Mayoría. El primero es la manera de designar los miembros del Poder Judicial, para tratar que ellos estén desligados de la influencia política que relativiza su autonomía. Esto estaría basado en dos acciones paralelas: de un lado, que los jueces superiores, así como los de la Corte Suprema, y los jueces de las cortes que pudiesen ser para nosotros regionales o, si se quiere, también las cortes superiores, deberían ser nombrados por una entidad similar al Consejo de la Magistratura actual, pero que estaría integrado por jueces fuera de carrera, por entidades representativas de los abogados y también, de alguna otra manera, por las universidades o representantes de las facultades de derecho.

De esta manera —y quiero recalcar el punto—, si la propuesta tiene éxito, en adelante ni el Presidente de la República ni los senadores o diputados, si fuera el caso, tendrían intervención en el nombramiento de los jueces superiores y supremos. Ya no habría esta hipoteca política que ha venido significando la intervención del Legislativo y Ejecutivo dentro del Poder Judicial.

Pero ahí no terminaría de resolverse el problema. Estamos sugiriendo que para los jueces de grados inferiores —como son los jueces de paz— se introduzca el principio de la elección popular.

De todas maneras, si este proceso de autonomía —que se lograra con el nombramiento de los jueces— contribuyera a mejorar el sistema judicial, no sería suficiente. Por eso, Nueva Mayoría-Cambio 90 está planteando, además, que sea posible la descentralización efectiva de la administración de justicia; consistente, por ejemplo, en establecer la facultad de las Cortes Regionales para tener la última instancia en todas las materias que sean motivo de litigio, a excepción de aquellas que correspondan a nivel constitucional. La Corte Suprema o —si se quiere— una corte constitucional quedaría en la Capital de la República, pero solamente para analizar los casos constitucionales; y las cortes de carácter regional serían las que, para su respectiva jurisdicción, establecerían el principio de la segunda y última instancia, absolutamente final, en todo proceso judicial.

Finalmente, en cuanto al sistema de trabajo en sí, hay que recalcar algunos aspectos que es importante que la opinión pública conozca.

Este Congreso Constituyente ha aprobado un reglamento de trabajo en quince días, con un trabajo previo en una Comisión de Reglamento. Como consta en las actas pertinentes, en la Asamblea Constituyente de 1979, para hacer la Constitución, el reglamento demoró cuatro a cinco veces más tiempo. Esto debe ser conocido por la opinión pública...

Nosotros venimos trabajando en este Congreso y en esta Comisión, por ejemplo, mañana y tarde; no en esta Comisión, sino junto con las demás comisiones que cada uno tiene encargadas; así resulta que, a diferencia de parlamentos anteriores, en este Congreso hoy las puertas se abren a las nueve de la mañana, e ingresan casi siempre ochenta o setenta congresistas que salen de acá mismo a partir de la seis de la tarde en adelante y, en algunos casos, mucho después.

Es decir, el trabajo se viene desarrollando de una manera intensa. No quiere decir que sea perfecto. Tampoco asegura que una mayor dedicación logre mayores resultados, aunque probablemente así lo sea; y es justo que la ciudadanía entienda y reconozca el esfuerzo que viene representando esta nueva forma de trabajar del Congreso Constituyente Democrático.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Termino expresando que la sugerencia del doctor Pease, sobre la mecánica que puede implementarse para recibir las sugerencias de la ciudadanía, consta que ha sido planteada en las sesio-

nes iniciales de la Comisión de Constitución y van a merecer la más atenta consideración que tenga a bien darle el grupo de trabajo que integramos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor José Barba.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Felicito al doctor Ferrero, quien revela una vez más que, efectivamente, posee una conciencia democrática. Tener conciencia democrática, Presidente, significa reconocer que usted puede estar equivocado y yo puedo tener razón, y que con un esfuerzo podemos acercarnos los dos a la verdad. A esta actitud, que procura resolver la mayor cantidad de problemas posibles recurriendo a la razón, se le llama "racionalismo", precisamente, y a sus frutos, "transacción", que es de lo que se trata. Cuando aquí se ha hablado que una Constitución debe ser producto de un consenso, efectivamente están diciendo una gran verdad, porque de otra manera correríamos el riesgo de que sucediese lo que pasó con la Constitución de Perón en 1949: fue una magnífica Constitución que se elaboró al compás de una mayoría dogmática y cayó con ella, en 1956.

De lo que se trata es de no repetir esas experiencias y hacer una Constitución que no solamente sea fruto del Consenso, sino también de la razón, con el objetivo concreto de hacer una Constitución —en lo posible— permanente, por mucho tiempo.

De allí que yo quiero tomar las exposiciones que he escuchado en el siguiente sentido: son exposiciones de muy buena voluntad, son exposiciones personales, subjetivas y con puntos de vista políticos que, evidentemente, serán discutidos, debatidos y ampliados en su momento en el Pleno, porque se trata fundamentalmente de un debate político.

Pero yo quiero ir a algo muy concreto, señor Presidente, y quiero plantearlo como cuestión previa. Terminada la ronda de las exposiciones, yo creo que lo más importante que el país tiene en estos momentos, lo más importante que tenemos en la agenda política es el tema de la libertad de prensa. Con razón o sin razón, los medios de comunicación masiva se sienten amenazados y sospechan que hay una voluntad política del gobierno de interferir en esta libertad suprema que garantiza fundamentalmente el sistema democrático.

De allí que yo quisiera volver a la propuesta de Fernando Olivera, que fue en lo que nos quedamos, y que quedó como conclusión de la Comisión que tendría carácter prioritario. Todavía tenemos exactamente treinta minutos y yo quisiera, Presidente, que, con la participación de la prensa y del público que está aquí presente, debatamos la garantía constitucional que planteó Fernando Olivera, en el sentido de que ninguna autoridad podrá limitar la libertad de prensa ni el trabajo del periodismo de investigación.

El señor PRESIDENTE.— ¿Terminó su exposición?

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el doctor Fernández Arce por el tiempo de quince minutos.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Sí, señor, muchas gracias.

Quiero comenzar manifestando que muchas veces los hombres, cuando hablamos o cuando escribimos, pretendemos con soberbia tener la verdad, pretendemos creer que nunca nos equivocamos; y, hasta donde van mis conocimientos, solamente son infalibles Dios y los necios. Por tanto, frente a la búsqueda de la verdad, debemos actuar con humildad, debemos actuar con sentido racional y debemos actuar sin consigna alguna.

Yo creo que, en este caso, estoy convencido que todos buscamos la verdad, porque va a ser el único medio para llegar a la justicia y, llegando a la justicia, buscar el bien de todo el pueblo, sin excepción alguna.

Ésa es la razón de nuestra presencia, ésa es la razón que nos anima a buscar en el camino de la justicia lo que conviene al pueblo, sin demagogia alguna; y es menester, entonces, señalar que, para nosotros, la presencia nuestra constituye un reto histórico, y el reto histórico consiste en elaborar una carta fundamental que sirva de medio, no de fin.

Y quiero insistir en esto: que sirva de medio para el establecimiento de una verdadera democracia, en donde todos sean iguales, todos sean considerados en esa esencia íntima de todo ser humano, que es la dignidad. En una democracia, el pueblo debe tener plena participación, no solamente en los momentos de sufragio, cada cuatro, cinco o seis años, sino tener permanentemente una actitud de vigilancia frente a sus gobernantes, fren-

te a sus representantes, para exigirles no solamente el ejercicio de sus derechos, sino también, fundamentalmente, de sus obligaciones; porque en la medida que sepamos cumplir primero con nuestras obligaciones, honesta y transparentemente, estaremos recién en situación de poder exigir el respeto a nuestros derechos.

Quiero, además, señalar que las leyes están al servicio del hombre, y no al contrario. Las leyes no pueden ser un mito ni podemos caer en el fetichismo de la ley. Las leyes han sido hechas para servir al hombre, para el desarrollo de los pueblos, para el desarrollo de las comunidades, para el desarrollo de las instituciones.

Asimismo, las leyes, para que puedan servir al hombre, deben responder a la realidad; esa realidad que vivimos todos y que muchas veces no tomamos en cuenta para dictar leyes, sino que solamente nos animan nuestros intereses personales o nuestros intereses de grupo. Debemos saber, fundamentalmente, que las leyes tienen dos elementos básicos: el elemento ontológico y el elemento deontológico. El elemento ontológico es la realidad y el deontológico es la justicia, la cual está impregnada, está ínsita, está en la esencia misma de las leyes; y muchas veces obviamos esa esencia íntima para buscar intereses de grupo, intereses personales.

Asimismo, quiero señalar que la presencia nuestra responde, con humildad pero con sinceridad, a la decisión de responder a los requerimientos de un pueblo que sufre, a los requerimientos de un pueblo desocupado, a los requerimientos de un pueblo enfermo, a los requerimientos de un pueblo que ha perdido la fe en sus autoridades. Y la pérdida de fe en las autoridades no ha sido producto de un momento, sino producto de muchos años en que, en los momentos de la elección, se ha predicado muchas veces tantas cosas, y hasta con demagogia: casi faltaba decir que les iban a dar el cielo a la vuelta de un mes o de un año; y vemos con tristeza que los ofrecimientos no se han cumplido nunca y que cada vez el pueblo ha sido más abandonado y cada vez el pueblo está más necesitado.

Entonces, nosotros queremos, precisamente, ser los voceros de ese pueblo hambriento, de ese pueblo necesitado, para que realmente la justicia en el Perú no sea solamente un ideal sino sea una realidad, que la justicia no sea un mito sino sea una vivencia con la que todos estemos permanentemente felices.

Asimismo, es menester señalar que todo ser humano, toda persona, tiene una dignidad que deriva de su esencia, de su naturaleza; está en su origen y está en su fin trascendente. Esa dignidad tenemos que respetarla, y ese respeto a la dignidad se traduce en respetar la verdad, en respetar su honor, en respetar su nombre, en no calumniar, en no mentir, en no injuriar; y, asimismo, que se entienda, señores, que en la vida social el derecho tiene un rol fundamental.

Ya han dicho los romanos sobre este punto lo siguiente*: Ubi homos ibi societas, ubi societas ibi ius*. Es decir, donde está el hombre está la sociedad, donde esta la sociedad está el derecho. En consecuencia, donde está el hombre está el derecho. ¿Y qué significa el derecho? Son las reglas de juego para que todos puedan actuar en el desarrollo de sus personalidades y en el desarrollo de sus instituciones con derecho; pero con un derecho restringido, porque no existen en el mundo social derechos absolutos.

Cuando pretendamos dar a unos más derechos que a otros, eso es injusticia, eso no es democracia; porque, conjuntamente, como en una moneda, el anverso es el derecho y el reverso es la obligación. En la medida que yo respete las obligaciones que conllevan mi vida en la sociedad, estaré recién en condiciones de exigir el respeto a mis derechos. De tal manera que, entonces, permitir que alguien o algunos tengan más derechos que otros es injusto, eso no es democracia, eso es demagogia.

No queremos recortar derechos, no queremos negar derechos. Nuestro punto fundamental es respetar nuestra Constitución de 1979. Yo quiero decirles que no vamos a recortar ningún derecho que la Constitución establece desde el punto de vista de los derechos humanos, derechos personales, derechos individuales. Nosotros vamos a ampliar esos derechos, ésta es la verdad.

Y, finalmente, expreso mi esperanza en que todos estemos imbuidos de amor a la patria, de un amor desinteresado a la patria; en que no buscamos interés personal, no buscamos intereses de grupos; porque, frente a los problemas que vive el Perú, el Perú es primero siempre y por encima de todo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el representante Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Bueno, usted, en la presentación de lo que es la sustentación de las reformas o cambios que va-

mos a hacer a toda la Constitución, fue bastante explícito e hizo referencia, en términos generales, a los distintos aspectos que debemos tocar en la Constitución.

Así como se reconoce que hay aspectos muy valiosos de la Constitución de 1979, que se van a incorporar en el trabajo que hemos recogido textualmente en la nueva Constitución que estamos preparando, creo que también es importante decir que, así como se reconocen las bondades de la Constitución de 1979, tenemos que ser también muy francos en hacer explícitas las deficiencias o errores que contiene.

Al respecto, quiero hacer referencia, fundamentalmente, a todo lo que es el régimen económico. A diferencia de los capítulos correspondientes a los derechos —que son muy valiosos, y hay una coincidencia total en que lo que estamos haciendo es basarnos en ellos y ampliarlos—, considero que debemos descartar gran parte de los setenta y tantos artículos que conforman el capítulo del régimen económico.

Siguiendo el razonamiento del doctor Barba, considero que el caso del régimen económico ha sido el producto de una transacción, pero lo que ha resultado ha sido una transacción irracional; porque, realmente, en todo régimen económico, si uno lee el conjunto de los artículos, se cubre absolutamente todo tipo de posibilidades para el manejo de la economía; cosa que en la actualidad —y nuevamente regresamos a los hechos, a lo actual— está definitivamente desfasada del régimen económico previsto en la Constitución de 1979.

En la Constitución de 1979 se define la economía social de mercado... o se expresa —en realidad no se define—, se hace la mención; pero, al mismo tiempo, se entendería que habría una presencia fundamental en la economía de instrumentos de mercado para orientar las decisiones de inversión, consumo, demanda y ahorro de todos los agentes productivos o de todos los agentes de la sociedad. Sin embargo, en el mismo contexto se habla de una presencia estatal, que probablemente ha sido el producto de la transacción, que refleja una intervención del Estado absoluta en toda la vida económica del país bajo todas las formas, y también —y debe ser producto de otra transacción— se establece diferencias en el tratamiento, haciendo referencia a todo tipo de criterios.

Por ejemplo, se hacen diferencias por tamaño de empresas, por tipo de productos, por el tipo de personas o trabajadores que laboran en la empresa, por el tipo de localización de las empresas, por el tipo de la propiedad de las empresas; todo lo cual lleva a que cada tipo de empresa tenga una economía aparte.

Consecuencia de ello es lo que hemos conocido: un desorden económico. Se han profundizado las desigualdades; los centralismos se han agudizado, cuando lo que se pretendía con ese texto era una descentralización; se han fortalecido los mecanismos del tráfico de influencias, la corrupción. Entonces, definitivamente, creo que eso es algo que tenemos que cambiar; y creo haber recogido las distintas intervenciones —no sólo de hoy día, sino también durante la campaña electoral— sobre la necesidad de modificar íntegramente el capítulo referido al régimen económico.

Creo que ha habido una coincidencia grande —y nosotros en esto nos ratificamos— en la necesidad de establecer allí la libertad de empresa, la libertad de trabajo, la iniciativa de inversión; la iniciativa, en general, de actividades productivas basadas en un sistema de economía de mercado. Y, en esto, quizás, habría que quitarle el elemento de susto; porque, a veces, cuando uno no pone "economía social de mercado", se piensa que, al quitarle la palabra "social" o al no mencionarla, habría lo que en algún momento se llamó la economía brutal liberal de mercado. No es así. Y no es así en la medida que también hay una definición del rol del Estado. Ése es el complemento que tenemos que hacer en la parte del régimen económico, sobre cuál es de la función del Estado. Y con eso, justamente, se complementa lo que es la parte social.

Concebimos que hay empresas cuya función fundamental es la búsqueda de lucro, y en eso tenemos que ser muy claros. En ese sentido, los inversionistas que se constituyan para hacer beneficios deben hacer ello dentro de las reglas de juego que fija, por supuesto, el Estado. Hay que evitar todas esas distorsiones que se han dado durante todas las experiencias de décadas anteriores, donde hemos experimentado todo tipo de variantes en cuanto a lo que se determinó; variantes que combinaban a la economía centralmente planificada con economías sociales, economías intervencionistas, aunque a veces se quería intentar algunas aperturas con mayores libertades en materia económica. Sin embargo, todas esas libertades siempre fueron contrarrestadas por la acción estatal de intervención en la actividad en la que se pretendía que existiera básicamente una presencia privada.

En consecuencia, pretendemos, en materia de lo que es la economía de mercado, que se garantice todas las libertades: materia de inversión, mate-

ria laboral, materia de ahorro, materia de transferencia de capitales, materia de la garantía de la propiedad; y, de otro lado, que el Estado asegure, como función fundamental, que el mercado funcione. Cuando existen estas imperfecciones que mencionaba el señor Fernando Olivera, debe entrar el Estado para corregirlas; cuando hay monopolio, debe intervenir; cuando hay posiciones de dominio del mercado, el Estado debe intervenir. Pero el Estado debe substraerse de la acción como empresario; salvo, como habíamos mencionado, en los casos de una acción fundamentalmente supletoria y debidamente fundamentada y dada por ley.

El Estado cumple la parte social que estamos reclamando a la economía en lo referente a la recaudación fiscal y a la orientación de nuestros recursos, cuestión que también se estaría definiendo. El Estado cumple la fase social y la parte económica reorientando la parte que extrae de la actividad productiva para orientarla a la actividad de salud, la actividad de la educación, la actividad de infraestructura, la defensa, la seguridad pública.

Bajo estos criterios, nosotros, en su debida oportunidad, vamos a precisar el articulado que nos permita, justamente, definir un nuevo sistema de economía de mercado, donde no se pueda decir que estamos abandonando el aspecto social por el hecho de no mencionarse "economía social de mercado". No. Por el contrario, en el rol del Estado, en la función del Estado, se va a poner énfasis, fundamentalmente, en lo social. Debemos lograr una combinación clara, concreta, sencilla sobre lo que debe ser la orientación para toda actividad productiva. Creo que eso es lo que realmente se espera en materia de Constitución.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores, de acuerdo a lo programado, hemos concluido. Si no hay ningún otro señor congresista que quiera hacer uso de la palabra en la primera vuelta, ingresaríamos a una segunda vuelta de, estrictamente, cinco minutos, considerando que la sesión debe terminar a las 12 y 15, hora en que estamos convocados, como se dijo desde el principio, a sesión de la Junta Directiva.

Tiene el uso de la palabra el doctor Fernando Olivera por cinco minutos.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo quiero insistir en el planteamiento que ha formulado el señor Barba Caballero: que, en los minutos que quedan de aquí al término de la sesión, se podría continuar con el tema pendiente. Inclusive, si alguno de los miembros de la Comisión tiene que ausentarse por otro tipo de responsabilidades en el Consejo Directivo, podríamos continuar siempre y cuando haya quórum; aunque considero que en la agenda del día, en la agenda política, como bien lo ha señalado —insisto— el señor Barba Caballero, no existe tema más importante que el preservar las garantías para que haya un verdadero ejercicio de la libertad de prensa, la libertad de expresión, la libertad de información.

Estamos enrareciendo el ambiente democrático. El periodismo nacional está, con razón, en estado de alerta: hay amenazas, hay alarma. Y si es verdad —como quiero creer— que no hay ánimo de recortar derecho alguno ni libertad alguna consagrada en la Constitución de 1979 y, por el contrario, ampliar estas libertades, yo creo que bien se merece que el tema sea tratado en esta sesión pública ante los periodistas y la opinión pública nacional; más aun, señor, cuando todavía tenemos muy fresco el recuerdo de declaraciones de espíritu antidemocrático formuladas por el señor Ministro del Interior, en las que prácticamente decía que podría acusarse de agente del terrorismo al periodista que discrepara o que fuera desagradable al régimen, y que anunciaba un régimen de vigilancia permanente a todo el periodismo nacional, lo que, por tanto, afectaría a la democracia en sí.

Señor Presidente: Pido, con todo fundamento —y estoy seguro que en esto nos acompañan los otros señores representantes—, que pasemos a tratar de inmediato los temas pendientes, vinculados a las garantías, para que ninguna autoridad ni procedimiento alguno pueda limitar el rol fiscalizador de los medios de comunicación y el ejercicio libre del periodismo de investigación.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Henry Pease por cinco minutos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Para aunarme, señor Presidente, al pedido del señor Barba y del señor Olivera y que, de inmediato, pasemos a discutir y votar la propuesta que quedó pendiente en la sesión anterior, en el sentido de que ninguna autoridad puede limitar la libertad de prensa y el periodismo de investigación.

Creo que hay un clamor nacional, señor. Esto se debe a la forma en que ha trabajado la Comisión. Si hubiera sido transparente su funcionamiento, si hubieran sido públicas sus sesiones, creo que no hubiera ocurrido así. Pero, en este momento, justamente cuando estamos en sesión pública, tenemos que responder a este clamor.

Hoy día hay una marcha del Colegio de Periodistas, que se reunía en la Plaza Francia y viene hacia acá; porque no solamente se ha agredido de palabra a los periodistas, también se les ha agredido de obra con decretos leyes concretos que acaban con una serie de beneficios de los colegios profesionales y que afecta especialmente a un gremio como el de los periodistas. Es indispensable que esta norma exista. Y es indispensable que, si llega, atendamos esa marcha, porque la libertad de prensa y el ejercicio efectivo de la función del periodista son garantías fundamentales para que la democracia sea posible.

No es un problema solamente de una norma constitucional. Lo debemos mostrar también en la forma en que atendemos ahora este problema. Por eso pido que, sin más discusión —y lo planteo, señor, como cuestión de orden—, se pase a votación si entramos a este punto.

El señor PRESIDENTE.— Habiendo una cuestión de orden, se va a consultar a la Comisión si se suspende el uso de la palabra a los demás señores congresistas —después de haber hecho uso de la palabra dos de ellos— para ver este tema, o si se debe continuar dando el uso de la palabra a los demás señores congresistas, al igual que lo han hecho el doctor Olivera y el doctor Pease.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, yo le ruego que planteemos en los términos correctos la cuestión de orden que ha propuesto el señor Henry Pease. Lo que él está planteando no es recortar el derecho a nadie, sino si la Comisión pasa a tratar el tema de los artículos o de los agregados pendientes vinculados a la libertad de prensa. Ésa es la pregunta.

El señor PRESIDENTE.— El planteamiento de la cuestión de orden implica ya no dar el uso de la palabra sobre el mismo tema a los señores congresistas, derecho que han ejercido ustedes. Yo no tengo ninguna dificultad en ese sentido; pero tengo que someterlo a voto dejando claramente establecido que se les corta el uso de la palabra sobre el mismo tema, porque esta sesión comenzó señalando las reglas de la misma: quince minutos para cada uno; luego, una segunda vuelta de cinco minutos para cada uno, con absoluta libertad de expresión; y que esta concluiría a las 12 horas y 15 minutos porque hay sesión de Junta Directiva. Y esas reglas se van a cumplir.

Sobre la cuestión de orden presentada por el señor Pease, puede hacer uso de la palabra la congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Esta sesión fue pedida en forma pública y con un carácter de agenda especial, en el sentido de que cada agrupación hiciera una exposición principista respecto de su idea de la Constitución.

Estamos en ese debate o en esa exposición. Por lo tanto, considero que no es adecuado pasar a un tema que, de por sí, es de lo más delicado y que requiere intercambio de ideas y de posiciones. Creo que no es oportuno que, en la brevedad del tiempo que resta, se cambie el curso de la sesión para entrar a un tema que, de por sí, es de lo más delicado y que requiere una atención muy meditada, y no la rapidez o el apresuramiento con el que parece —lo que me sorprende— quieren tratar ese tema los grupos minoritarios.

Por lo tanto, yo pediría a la Presidencia que, en realidad, lo que se vote es determinar si es que estamos conformes con interrumpir el curso de esta sesión —que estaba destinada a la exposición general de la posición de cada grupo respecto a la Constitución— o si pasamos a ver otro tema.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión de orden, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En la última sesión de la Comisión de Constitución se acordó que el tema que ahora está planteado fuese visto mañana. Debe entenderse que ustedes están planteando en realidad una reconsideración. El acuerdo al que se llegó fue que esto se vería como el primer punto en la reunión siguiente a la sesión pública.

Como la sesión siguiente a la pública es mañana, el acuerdo puede cumplirse mañana. Ahora, ¿qué necesidad nacional urgente extraordinaria puede requerir que nosotros —en medio de un debate constitucional de carácter doctrinario, teórico y principista— apartemos ese debate para no esperar veinte horas? ¿Los que tienen esta inquietud no pueden esperar menos de veinticuatro horas para tratar el tema? ¿Qué razón tan absolutamente urgente los obliga a no esperar ni siquiera veinte horas?

En primer lugar, si en este momento el país viviera sin norma constitucional de prensa, pudiera entenderse no esperar veinticuatro horas; pero

para Cambio 90 y Nueva Mayoría está vigente la Constitución peruana, que consagra la más absoluta libertad de prensa. Y, en segundo lugar, el artículo aprobado hasta el momento, en esta misma Comisión, ratifica, reconfirma y repite, en un articulado expreso, la más absoluta libertad de expresión.

De tal manera que los principios fundamentales están tanto en la anterior Constitución, ahora vigente, como en la nueva. ¿Que pueden ser perfeccionados? Sí, pero no piense nadie que vamos a pasar veinte horas de vacío legal que ampare el derecho de expresión en el Perú, porque no es así.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ha concedido usted el uso de la palabra? ¿Ha terminado o no, doctor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, pero me han pedido una interrupción...

El señor PRESIDENTE.— ¿Ha terminado o no?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En realidad, señor Presidente, sí había terminado.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, sigue usted en su turno, doctor Pease. Continúe con el uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Si hay una razón urgente y nacional...

Me solicita una interrupción el señor Barba Caballero.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Con su venia, Presidente.

Lo que le quería decir al doctor Ferrero es que la urgencia de tratar el tema de la libertad de prensa aquí y ahora se debe a que ésta es una sesión pública y la de mañana va a ser una sesión reservada. Y el señor Pease ha hecho una denuncia formal ante el país —que lamentablemente no ha sido bien promocionada— en el sentido de que los plenarios tenían ese objetivo fundamental en el Congreso que ustedes llaman tradicional: que la opinión pública esté enterada de los debates políticos fundamentales. Ustedes redujeron los plenarios a una sola sesión semanal con el objetivo de que las sesiones sean públicas, y luego, en forma prepotente y arbitraria, han acordado que las sesiones de la Comisión sean reservadas.

El señor PRESIDENTE.— Esos términos usted no puede utilizarlos, porque se está refiriendo a todos los miembros de la Comisión.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Es que es una prepotencia. Nosotros acordamos...

El señor PRESIDENTE.— Retire esos términos, señor representante; sírvase retirar los términos que ha utilizado. Está usted acusando a esta Presidencia y a los miembros de la Comisión de prepotentes, y ése es un calificativo que no se puede permitir.

Señor representante, tenga usted la gentileza, por favor, de retirar esas expresiones. Creo que todos estamos trabajando aquí con la mejor de la voluntades. Y quiero advertirle, además, que, si esta Comisión, en este momento, resuelve no tratar el tema porque había sido convocada para otro asunto, no hay ninguna dificultad, señor representante, para tratar el tema que usted quiere en la próxima sesión pública. Mañana va a ser tratado directamente y en la próxima sesión pública puede ser tratado también el tema. Nadie está aquí limitando la expresión, estamos basándonos en un orden establecido.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Como quiero que el señor Pease continúe, retiro lo que he dicho, pero lo sigo pensando.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Continúe, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Decía, señor Presidente, que sí hay razones, y no es que haya un vacío jurídico. Es que hay una inquietud creada en la ciudadanía y en la prensa, en particular, que está clarísimamente expresada; y está creada por hechos, creada por declaraciones del primer mandatario y del Ministro del Interior, creada por disposiciones dadas y creada también por la forma en que ha trabajado esta Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, usted me puede descontar lo que ha hablado el señor Barba Caballero, pero no me puede descontar lo que ha hablado usted. Déjeme terminar, por favor.

En la sesión pasada, cuando comenzábamos a tratar este punto se cortó el debate y se suspendió la sesión minutos antes de la una; así que esa premura por ponernos un corsé es realmente di-

fícil de aceptar. Ahora que estamos en sesión pública y que este problema es una inquietud nacional, yo reclamo que esta Comisión pase a definir este agregado que es muy simple, que es principista y que es doctrinario.

Se trata de un agregado que impida que cualquier autoridad haga uso, por ejemplo, de este artículo —con el que estoy en desacuerdo—, mediante el cual, en nombre de la apología del terrorismo, se pueden cerrar medios de comunicación, se puede limitar la libertad de expresión y, a final de cuentas, la manga ancha lleva a que se pueda continuar lo que hoy está pasando con muchos periodistas, que están literalmente en una situación legal muy difícil debido a acusaciones que no tienen nada que ver con el terrorismo, pero que toman esa fórmula. Yo creo que es indispensable que este artículo se vea ahora.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Hasta donde van mis modestos conocimientos, para que lo que se pueda aprobar —que ahora es provisional, porque lo que salga de esta Comisión no tiene ninguna fuerza legal mientras no se convierta en ley— se convierta en ley, tiene que ser previamente aprobado por la mayoría en el Plenario. Esto como punto uno.

Punto dos. La primera norma constitucional aprobada por el Pleno de este Congreso Constituyente ha sido restablecer la vigencia de la Constitución, y dentro de esta Constitución de 1979 se encuentra el artículo 2.°, inciso 4), que nosotros respetamos y haremos respetar.

Lo que se trata, en definitiva, no es el problema de si se debe aplicar o si se ha modificado esta ley. Esta ley sigue rigiendo y, por tanto, somos respetuosos del derecho que tiene el periodismo a informar, a opinar, a expresar y a difundir el pensamiento mediante la palabra, el escrito o la imagen por cualquier medio de comunicación social sin previa autorización, censura ni impedimento alguno bajo la responsabilidad de ley. Eso dice la Constitución.

Lo que se trata de ver es, en tercer lugar, qué proyectos de ampliación hay; de tal manera que esos proyectos de ampliación son temas que deben discutirse, porque son innovaciones y hay que tomar el debido cuidado para no incurrir en error.

Finalmente, yo quiero someterme a la decisión que tomó nuestra Comisión en la sesión anterior; para lo cual solicitaría que se aclare cuáles fueron los temas que se acordaron para esta sesión.

Nada más, señor.

El señor PRESIDENTE.— Ante el pedido del congresista, debo recordar los acuerdos adoptados.

En la sesión anterior se estableció, a solicitud de los grupos minoritarios, que hubiese, por lo menos, una sesión de carácter público —que es ésta—, a realizarse con frecuencia, con el propósito de resumir ante la prensa y ante el público las distintas posiciones relativas a la Constitución.

También en la elaboración de la Constitución anterior hubo sesiones reservadas y sesiones públicas; y lo mismo ha ocurrido en otras Constituciones, como la española.

Entonces, se acordó que la Comisión de Constitución trabajaría de modo reservado durante las sesiones semanales, y se dispondría de sesiones públicas cuando los señores representantes consideraran conveniente dar a conocer su posición pública sobre determinadas materias.

Para la primera sesión pública —o sea, la presente—, se acordó que cada miembro de la Comisión haría una exposición global desde el punto de vista de su partido; tal como ha sucedido en la primera rueda, en donde cada uno ha expuesto por quince minutos su posición. Se solicitó diez minutos, la Mesa ha concedido quince minutos en cada caso, con la posibilidad de ampliar el tiempo a cinco minutos más a cada representante, pero anunciando que a las 12 y 15 se levanta la sesión porque a esa hora debe comenzar, con toda exactitud, la reunión de Junta Directiva.

Por último, el tema que ha planteado el señor Olivera sobre la ampliación de la Constitución ha quedado como punto pendiente y prioritario para ser analizado mañana a primera hora. Los miembros de la Comisión adelantaron —sobre todo los de la mayoría— que estaban totalmente de acuerdo con las garantías constitucionales, particularmente con las de prensa, consagradas en la actual Constitución y que se quieren ratificar en ese concepto; pero la propuesta del doctor Olivera es incluir la declaración que él ha señalado.

Falta discutir si en realidad es reiterativa o si ya está comprendida en esos derechos. Falta considerar si el derecho que él solicita no estaba garantizado hasta ahora o no. Es un problema de

análisis técnico-jurídico para ver si es una parte de lo que ya está considerado o no. Mientras tanto, está funcionando plenamente la Constitución de 1979.

No sé si con esa aclaración, doctor Fernández Arce, he cumplido con su pedido.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: He planteado una cuestión de orden y se debe votar, porque se está saliendo de la discusión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Con mucho gusto, pero aquí un señor representante solicitó el uso de la palabra sobre la cuestión de orden.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Quiero ocuparme de ambos asuntos.

En primer lugar, respecto a mi primera intervención, yo quiero hacer un planteamiento concreto: que nosotros acordemos —y ojalá que así lo acepte la mayoría— tomar definitivamente como base la Constitución vigente para referir a dicha Constitución los planteamientos de reforma que traigamos los grupos.

Aquí se está hablando de que hagamos ese trabajo por subcomisiones. Los planteamientos deben hacerse por grupos: cada parlamentario que representa a un grupo debe traer sus planteamientos capítulo por capítulo para que en esa forma podamos avanzar rápido; de lo contrario, nos vamos a estancar.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— ¿Está pidiendo que se vote sobre eso?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, estoy haciendo una recapitulación de mi primera intervención, y ahora me voy a ocupar de la cuestión de orden.

Yo, señor Presidente, porque entiendo que el tiempo no va a permitir una mayor latitud de intervenciones, también estoy muy preocupado por los pasos que se vienen dando respecto de la libertad de prensa. Hay una preocupación muy grande en el país por lo que hasta ahora hemos acordado al respecto; dentro de un contexto en el que se induce a limitaciones, al parecer, señor Presidente, no estamos tomando los acuerdos más felices y adecuados.

Quiero recapitular lo siguiente: por ejemplo, cuando acordamos lo concerniente al derecho de información, donde está consignada la libertad de prensa, que es el inciso 4) del artículo 2.°, con claridad yo planteé lo siguiente: "A la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra, el escrito y la imagen, por cualquier medio de comunicación social sin previa autorización, censura ni impedimento alguno".

Yo planteé, señor, que se incorporara, además, "sin previa autorización, discriminación, censura ni impedimento alguno", porque actualmente es público que determinados medios de comunicación masiva son discriminados al momento de producirse la información. Este planteamiento mío, totalmente objetivo, fue rechazado.

Cuando tocamos lo concerniente a la apología del terrorismo, yo dije —y lo sostuve reiteradamente— que debiéramos agregar "sistemáticamente"; o sea, donde dice: "Nadie puede suspender o clausurar un órgano de comunicación e impedir circular libremente, salvo que se dedique a la apología del terrorismo". Eso es lo que se ha aprobado. Yo propuse agregar: "salvo que se dedique sistemáticamente a la apología del terrorismo", con lo cual, con toda claridad, se dejaba de lado a publicaciones eventuales que pudieran contener artículos o posiciones respecto del terrorismo. Mi propuesta, señor Presidente, fue rechazada.

Luego hemos tratado lo concerniente a los servicios informáticos computarizados públicos o privados, que no pueden suministrar informaciones que afecten la intimidad personal, salvo los casos establecidos por ley. Por haber referido estos dispositivos sólo a los servicios computarizados informáticos, a *sensu contrario* hemos dejado abierta la posibilidad de que hayan servicios públicos o privados que no sean informáticos o que no sean computarizados que sí pueden suministrar los datos y las informaciones que afecten la intimidad personal, porque este dispositivo está referido exclusivamente a los que son computarizados e informáticos, cuando el dispositivo, más bien, debió haber tenido un carácter general.

El criterio que yo expuse al respecto fue rechazado. Por eso es que los representantes Olivera, Cáceres y Barba votamos en contra. Este dispositivo también se cierne como una limitación, señores, respecto de la libertad de prensa.

Y, finalmente, cuando estábamos aprobando y discutiendo lo concerniente al agregado del señor Olivera, efectivamente, como dijo el señor Presidente, se acordó tal cosa. Pero, ¿qué ocurre si revisamos, señor Presidente, el acta de la se-

sión anterior? No encontramos ese acuerdo ni encontramos el texto que quedó en Mesa. Justamente, yo he hecho una de las observaciones al acta hace un momento sobre este aspecto.

En consecuencia, señor, concluyo en que se están dando pasos que, al trascender a la opinión pública, evidencian —aunque no lo queramos, aunque no sea el espíritu de nosotros que se haga de esta manera— que hay una cierta tendencia limitativa a la libertad de prensa.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Una interrupción, señor Róger Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En lo que se refiere a la postergación de ese tema, si usted lo ve en la página penúltima, en el tercer párrafo, consta el acuerdo de que, habiendo finalizado el horario de trabajo de la Comisión, se acordó postergar el tratamiento en lo que se refiere a la discusión del parágrafo adicional planteado por el señor Fernando Olivera.

Aquí está, se votó. En la penúltima hoja, en el tercer párrafo: "Seguidamente, iniciándose la discusión del parágrafo adicional planteado por el señor Fernando Olivera Vega, que prohíbe establecer limitaciones al rol fiscalizador de los medios de comunicación y del periodismo de investigación, y habiendo finalizado el horario de trabajo de la Comisión, se acordó postergar su tratamiento, para luego de realizada la sesión pública del día siguiente, por 7 votos a favor y 4 en contra".

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En efecto, señor Presidente, es como dice la congresista Chávez. Pero lo que se ha dado a la prensa no es esta acta, sino una síntesis de ella y allí no consta, justamente, este acuerdo. De tal manera que, como la prensa no está informada, en ese aspecto, de lo que ha ocurrido, hay base en la prensa para dudar de lo que estamos haciendo.

En conclusión, señor Presidente, estoy de acuerdo con la posición que plantea el señor Olivera, y no sé como podríamos hacer para que se diluciden estas dudas y quedemos todos en paz con nuestra conciencia, dejando las cosas como deben estar: claras y sin limitaciones a la libertad de prensa en este caso.

El señor PRESIDENTE.— Una aclaración, en el sentido de las expresiones. Lo que se está discutiendo diariamente consta en las actas, consta en las grabaciones y en el Diario de los Debates. Anunciamos a la prensa que tiene libre y total ingreso al Diario de los Debates, que es la transcripción íntegra de las discusiones que allí existen.

Habiendo concluido las exposiciones de todos los señores congresistas dentro del término previsto...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, he pedido la palabra. Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ...y habiendo recibido indicación de que la Mesa Directiva está esperando la presencia de los miembros de la Comisión, se levanta la sesión.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Hay una cuestión de orden. Y después se queja cuando lo acusan de prepotente. ¿Qué es esto, Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Se convoca para el día de mañana, miércoles 27, a la hora acordada.

—A las 12 horas y 20 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

7.ª SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES 27 DE ENERO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba el Acta de la sesión anterior.— Continuando con el debate del artículo 2.°, correspondiente al Capítulo I, De los Derechos Fundamentales de la Persona, del Título I, De la Persona y la Sociedad, contenido en el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, la Presidencia acepta la solicitud del señor Róger Cáceres Velásquez de postergar la discusión del párrafo adicional del inciso 7) debido a la ausencia del ponente, señor Fernando Olivera Vega.— Se aprueban, con modificaciones, los incisos 8), sobre creación intelectual y acceso a la cultura; 9), respecto a la inviolabilidad del domicilio; y 10), referido a la inviolabilidad y el secreto de los documentos privados y de las comunicaciones.— Se inicia el debate del párrafo adicional del inciso 7) del artículo 2.°.— Se levanta la sesión.

—A las 09 horas y 55 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la congresista Martha Chávez Cossío, se pasa lista a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, Víctor Joy Way Rojas, César Fernández Arce, Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez y José Barba Caballero.

Ausentes, justifican su inasistencia, los señores Pedro Vílchez Malpica y el accesitario Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel.

Con licencia, la congresista Lourdes Flores Nano.

Iniciada la sesión, ingresa el señor Fernando Olivera Vega (11:00), manifestando que su tardanza se debía a la realización de funciones propias de la labor parlamentaria.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se pone en consideración el Acta de la sesión anterior.

En tanto los señores congresistas revisan el Acta, quisiera darles a conocer que ayer informé a la prensa —y quiero que esto conste en actas— que las presentes sesiones no son secretas, como eventualmente algunos sectores han pensado, sino reservadas. Por lo tanto, he autorizado, expresamente, al periodismo para que pueda acudir a esta Comisión con el fin de que puedan revisar el Diario de los Debates o las grabaciones, por no ser sesiones de carácter secreto sino reservadas.

Además, dije que el tema de la libertad de prensa, que pudo haberse discutido ayer por quienes lo desearan, podrá volverse a discutir ahora o en cualquier otra sesión; no solamente en ésta que nos corresponde, sino en cualquier otra sesión pública. En consecuencia, las sesiones son de dos tipos. Pero la información está a disposición de los periodistas.

¿Alguna observación al Acta? Si no hay observación al Acta, se da por aprobada.

La Presidencia acepta la solicitud del señor Róger Cáceres Velásquez de postergar la discusión del párrafo adicional del inci-

so 7) debido a la ausencia del ponente, señor Fernando Olivera Vega

El señor PRESIDENTE.— Nos habíamos quedado en el tema planteado por el señor Olivera, para hacer un agregado al artículo relativo a la libertad de prensa.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Perdón, yo he planteado una cuestión previa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Barba, para una cuestión previa.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Ayer quedó pendiente, como cuestión previa, que íbamos a debatir si las sesiones iban a ser públicas o reservadas.

El señor PRESIDENTE.— ¿En qué aspecto?

Ya ese asunto se ha discutido, se ha debatido y se ha aprobado, y el acuerdo es que las sesiones sean reservadas y que habrá una sesión pública semanal. ¿Usted quiere una reconsideración de eso?

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— No. Lo vamos a plantear en el Pleno.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sobre ese particular, hay varios puntos. Vea usted, señor Presidente, según información que se me ha dado, la sala ubicada encima del comedor del Senado —a la cual me he referido anteriormente— todavía continúa sin que se le dé uso definido. Creo que ése es el ambiente apropiado para nuestra Comisión. Allí, perfectamente, puede ubicarse todo el personal y servicios conexos, podemos tener sesiones con libertad de movimiento para los miembros y, dentro de la misma sala, puede haber un pequeño ambiente conexo para la concurrencia de algunas personas que pueden asistir a la Comisión; que pueden ser, por ejemplo, algunos periodistas.

Le ruego, nuevamente, señor Presidente, que vea que nos sea adjudicado ese ambiente; porque, entre las incomodidades y las limitaciones que nos rodean actualmente, no creo que esto sea lo mejor.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Quiero informarle que ya he hecho la gestión correspondiente, y se me ha dado una respuesta negativa. La Junta Directiva ha considerado que este salón es más apropiado para reuniones de comisión. Por eso se nos ha asignado este local. Para las sesiones públicas podemos utilizar la sala del Senado. Ésa es la respuesta que he obtenido al respecto.

Tiene el uso de la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Me preocupa lo siguiente: es normal que en las sesiones uno pueda contar con la presencia de sus asesores, o de un asesor, para determinadas consultas. Acá estamos tan estrechos que yo, por ejemplo, no he hecho uso de ese servicio. Entonces, si vamos a seguir sesionando acá, vamos a seguir teniendo ese problema. Quizás sea necesario, si no nos van a dar la oficina, seguir sesionando en el Hemiciclo, donde, fácilmente, se puede contar con la presencia de otras personas, porque hay suficiente mobiliario.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— A medida que avanza el tiempo, sólo tenemos la ayuda de cierto personal auxiliar. No tenemos dónde...

El señor PRESIDENTE.— Hay una cuestión previa que planteó el doctor Barba, que ya se resolvió. Ahora hay otra cuestión previa que es el local, que también ya se ha resuelto. ¿Usted, congresista Cáceres, plantea una reconsideración sobre ese asunto?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor: Nos sentimos cohibidos de traer personal a este local. Bueno, usted no, que está ahí cómodamente instalado. Nos sentimos cohibidos, pero no me refería a todos. Lo digo en forma indefinida, en todo caso. Usted es libre de plantear que no está de acuerdo con lo que digo.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, fíjese usted...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sólo pediría, señor Presidente, para concluir, mencionar el punto de nuestro personal auxiliar, al que podemos conducir sólo con cierta libertad, porque estamos en un ambiente demasiado estrecho para una Comisión de tanta importancia. Con el avance de los días, señor, por la experiencia que tengo, esto nos va a terminar resultando una situación insufrible.

No hago cuestión de estado. Retiro la cuestión previa, pero dejo a consideración de usted que esto es algo que va más en abono suyo que en el mío. Va en abono de la Comisión el entregarnos

un ambiente amplio, en donde nos desenvolvamos con tranquilidad, sin las limitaciones extremas que ahora tenemos.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a tomar en cuenta su planteamiento y nuevamente intentaré encontrar un local adecuado, aunque me parece que éste es el más adecuado, por las circunstancias que expliqué oportunamente.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Vamos a dedicarle unos minutos más a este asunto para darlo por terminado, doctor Barba.

El problema con el Senado es que no es un local exclusivo para nosotros; por lo tanto, no podemos mantener allí los archivos que se necesita distribuir diariamente, no podemos tener el control de los documentos y la computadora al lado para uso exclusivo. Si nos otorgaran en forma exclusiva el local del Senado, yo no tendría ninguna dificultad. Acá tenemos todas las facilidades del caso. Mientras no consigamos esas facilidades en otro lugar, no podemos hacer un traslado.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— ¿No puede haber exclusividad sobre el Hemiciclo del Senado?

El señor PRESIDENTE.— ¿El Senado? Entiendo que hay otras comisiones que también lo están utilizando. Bueno, pediré la Sala del Senado para nuestro uso exclusivo. Si nos lo conceden, no habría problema.

Bien. Ingresamos, pues, al tema planteado por el doctor Olivera, quien, lamentablemente, no se encuentra presente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Cuestión de orden, señor Presidente.

Justamente, por hallarse ausente el señor Olivera, creo que sería elegante, por decir lo menos, que este asunto lo reservara para cuando él llegue, seguramente, dentro de unos momentos.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. ¿Qué dice el doctor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No tengo ningún inconveniente.

Continuando con el debate del artículo 2.°, correspondiente al Capítulo I, De los Derechos Fundamentales de la Persona, del Título I, De la Persona y la Sociedad, contenido en el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba, con modificaciones, el inciso 8), sobre creación intelectual y acceso a la cultura

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Si no hay ningún planteamiento, entonces, en vista de que no está presente el ponente, pasamos al inciso 8) del articulo 2.°.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Respecto de...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctor Cáceres, me permite una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, cómo no.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El documento lo tiene el señor Joy Way, quien formuló una corrección en la redacción, y lo va a distribuir o lo va a leer.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No conocemos la corrección.

El señor PRESIDENTE.— ¿Una corrección? ¿A qué documento?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En el inciso 8) va a ir una propuesta sustitutoria que fue trabajada últimamente y que no aparece en la relación que está acá. El señor Joy Way la tiene, y es un resumen de esta posición.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Habría que sacarle copia.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Primero, sobre la base de lo que cada uno de nosotros tenemos, así como del texto incluido en la propuesta inicial de la alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, en el inciso 8) no hay absolutamente nada nuevo en relación con la Constitución del 79, propiamente, en la cual se ha recogido la parte de la libertad de creación intelectual, artística y científica.

Lo que estamos haciendo aquí, en realidad, es una reubicación. Si uno ve el artículo 129.° de la Constitución vigente, ubicado en el Capítulo III, Del Régimen Económico, encontrará que allí se habla de la garantía al derecho a la propiedad.

Entonces, creo que sería mucho más apropiado incorporarlo en el título y capítulo correspondientes a los Derechos de la Persona. O sea, incorporamos las dos cosas: la libertad de creación intelectual, artística y científica, y el derecho de propiedad del autor o inventor sobre el producto de tales creaciones. Y continuamos con: "El Estado propicia el acceso a la cultura y a la difusión de ésta". Bueno, en realidad, es sólo una cuestión de forma.

El inciso 8) quedaría como sigue: "Todo ciudadano tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística y científica, así como al derecho de propiedad del autor o inventor sobre el producto de tales creaciones. El Estado propicia el acceso a la cultura y a la difusión de ésta".

Sí, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cuando usted lee el inciso, dice: "Toda persona tiene derecho a". Hay que evitar esa lectura; o sea, debe decir: "A la libertad de creación intelectual artística y a la propiedad..." ¿Cómo decía usted?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— No, yo lo leí en la forma inicial para ubicarlo, nada más. Pero el inciso, como tal, empieza: "A la libertad de creación intelectual, artística y científica, así como al derecho de propiedad del autor o inventor sobre el producto de tales creaciones..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿"A la propiedad"?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Correcto, correcto.

El señor PRESIDENTE.— Un momentito, por favor, que el congresista termine de leer.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— "...así como a la propiedad del autor o inventor sobre el producto de tales creaciones".

El señor PRESIDENTE.— "...así como a la propiedad del autor o inventor..."

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— "...sobre el producto de tales creaciones". Punto aparte. "El Estado propicia el acceso a la cultura y a la difusión de ésta".

El señor PRESIDENTE.— "...así como a la propiedad del autor o inventor..."

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— "...sobre el producto de tales creaciones".

El señor PRESIDENTE.— Pero no sólo es sobre el producto sino sobre ellas también. Sobre ellas y el producto de tales creaciones.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Correcto.

El señor PRESIDENTE.— Son dos conceptos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿No sería mejor poner "sobre tales creaciones"?

El señor PRESIDENTE.— Correcto. "...sobre tales creaciones", lo que ya incluye al producto, porque son dos conceptos distintos.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Claro, la primera era: "la propiedad sobre ellas y el producto de tales creaciones".

El señor PRESIDENTE.— Entonces, sería: "así como a la propiedad del autor o inventor sobre tales creaciones y el producto..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No. ¿Y "el producto" para qué?

El señor PRESIDENTE.— Es que son dos cosas distintas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Claro. Eso es importante y lo debemos destacar. No es sólo sobre la propiedad en sí misma, sino que esta propiedad genera regalías y una serie de cosas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, "sobre tales creaciones y su producto".

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Correcto.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, "sobre tales creaciones y su producto", ¿no es cierto?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Entonces, concluyendo, simplemente es una reubicación de lo que ha figurado en la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Repetimos el texto que está proponiéndose: "A la libertad de creación intelectual, artística y científica, así como a la propiedad del autor o inventor sobre tales creaciones y su producto. El Estado propicia al acceso a la cultura y la difusión de ésta". La redacción no me parece muy perfecta.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, todo lo aprobamos con cargo a redacción.

El señor PRESIDENTE.— Sí, claro, pero, por lo menos, con alguna presentación. "La libertad de creación..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "A la libertad", señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— "A la libertad". Ya. Un ratito, por favor.

"A la libertad de creación intelectual, artística y científica, así como a la propiedad del autor o inventor sobre tales creaciones y su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y a la difusión de ésta". ¿Correcto? ¿Ése es el texto en debate? Muy bien.

Señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En primer lugar, no me parece que consideremos lo de la propiedad en este aspecto. En todo caso, debería ir en el inciso 15), donde estamos hablando de propiedad.

Y en cuanto a la redacción de "tales creaciones", no me parece que sea la más conveniente para el nivel constitucional. Preferiría que se diga "sobre éstas y sus productos", que me parece una redacción más adecuada.

Luego, señor, aquí vienen dos adiciones que propongo. Se habla de la creación intelectual, artística y científica, pero hay un nivel que se desarrolla inmensamente como fruto de los avances de nuestro tiempo, sobre todo en un medio como el nuestro: la adaptación de los principios científicos al desarrollo. Por eso, creo que convendría hablar también de "la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica". A lo técnico hay que darle jerarquía en este país.

De otro lado, al hablar de que el Estado propicia el acceso a la cultura y a la difusión de ésta, hay indudablemente un vacío. A mi criterio, debe decirse: "El Estado propicia el acceso a la cultura y a su enriquecimiento y difusión". Acá, lo fundamental es incorporar el término "enriquecimiento", o sea que el Estado no solamente se limite a que podamos acceder a la cultura y a difundirla, sino que también debe haber colaboración del Estado para el enriquecimiento de la cultura. Ésas son las adiciones que propongo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Las propuestas de Róger Cáceres me parecen muy interesantes.

En primer lugar, quiero recalcar que el doctor Cáceres estaría de acuerdo con extraerlo del capítulo sobre propiedad e incluirlo en el capítulo de derechos personales. Con lo que no está de acuerdo es con la ubicación. Pero, de todas maneras, ya es una concordancia muy importante: sacarlo del capítulo de propiedad y pasarlo al capítulo de derechos personales.

En segundo lugar, la propuesta sobre el enriquecimiento de la cultura y la difusión me parece excelente. Me gustaría apoyarla con mucho entusiasmo.

Más bien, donde sí hay una dificultad es en la redacción de "estas creaciones y sus productos". Me reservo sobre el aspecto técnico, porque no tengo opinión.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Joy Way, puede intervenir.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sobre "técnico y científico", en lo personal, no tengo ningún inconveniente; sólo que estamos entendiendo que la parte científica también incluía lo técnico. Pero si va a ser para mayor claridad, no tengo ningún inconveniente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Para concluir mi intervención, señor Presidente, yo digo que lo científico es lo de mayor valor, lo de más jerarquía; en cambio, lo técnico es lo manual, lo inmediato, y a esto hay que darle nivel en nuestro país. En el nivel educativo, actualmente es meta del Estado desarrollar lo tecnológico. Necesitamos desarrollo y eso conlleva la obligación, la conveniencia, de destacar lo técnico.

El señor PRESIDENTE.— Ya. ¿Está aceptada, entonces, su propuesta sobre la iniciativa anterior?

Tiene la palabra el doctor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Si vamos a complicar la redacción de los artículos, no vamos a terminar nunca. La verdad es que sería suficiente que el artículo dijera: "A la libertad de creación intelectual". Eso comprende todo. Comprende lo artístico, lo científico, lo técnico y todo lo demás que se pueda pensar. Me parece que está bien como está: "A la libertad de creación intelectual, artística y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y su producto". Enseguida: "El Estado propicia el ac-

ceso a la cultura y a su difusión" o "a la difusión de ésta".

En cuanto al enriquecimiento de la cultura, señor Presidente, ahí estamos tropezando con tentaciones totalitarias. Alguna vez, Martha Hildebrandt, mi distinguida amiga —lo digo y se va a registrar, de manera que no estoy hablando mal a sus espaldas—, directora del Instituto Nacional de Cultura, dijo que la cultura estaba al servicio de la revolución, al servicio del Estado. Es al revés, ¿no es cierto? El Estado está al servicio de la cultura. La cultura, señor Presidente, es un producto de los individuos, de las universidades; no es producto del Estado. El Estado no tiene que enriquecer la cultura, el Estado tiene que...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Voy a terminar y le concedo la interrupción, señor Cáceres.

"El Estado propicia el acceso a la cultura y su difusión". Nosotros no podemos asignarle ello al Estado para que, como tal, enriquezca la cultura, porque ése no es su papel; es el papel de las personas, individualmente o en asociaciones universitarias, culturales, académicas: la Academia de la Lengua, la Sociedad de Historia o lo que fuera. No el Estado, señor Presidente.

De modo que yo me opongo al añadido del señor Cáceres, a quien le concedo la interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres Velásquez, puede interrumpir.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El señor Chirinos se ha esmerado en desvirtuar una tesis que no es la mía. En ningún momento he dicho que el Estado enriquezca la cultura. Simplemente yo estoy agregando, dentro de la redacción que propone la mayoría —y que repite la actual Constitución—, que se diga: "El Estado propicia el acceso a la cultura y a la difusión de ésta". ¿Qué cosa ocurre actualmente? ¿Qué cosa es Concytec? ¿Qué cosa son los premios de cultura? Son, justamente, el aliento al enriquecimiento de la cultura.

No podemos permanecer pasivamente receptivos frente a lo que viene del resto del mundo y difundir sólo aquello que viene de lejos. Debemos enriquecer. Ahí está el sello propio de los peruanos.

De tal manera que, habiendo esclarecido los términos de mi propuesta, confío en que el señor Chirinos la acepte.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Confía usted mal: me opongo al enriquecimiento de la cultura. Hemos debatido suficientemente el punto, señor Presidente. Que se vote el texto tal como lo ha propuesto el señor Víctor Joy Way y, enseguida, el añadido del señor Cáceres. Si la mayoría está de acuerdo, yo haré el dictamen en minoría.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, podría repetir cómo quedaría el texto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "El Estado propicia el acceso a la cultura y a su enriquecimiento y difusión".

En cuanto a la primera parte, yo insisto, señor Presidente, respecto a lo técnico. Si tuviera que decirse solamente "creación intelectual", sería un tanto subjetivo, demasiado general. ¿Para qué, si lo que necesitamos en esta Constitución es que se impulse una nueva personalidad en el Perú? Para eso la estamos reformando, y necesitamos desarrollo técnico. Esta cuestión de "lo manual", que se ve con menosprecio, debe tener una jerarquía.

El señor PRESIDENTE.— Pero también estamos intentando, doctor Cáceres, simplificar; y no por agregar palabras vamos a decir más. Si solamente dijéramos "a la libertad de creación intelectual y a su propiedad", sería suficiente. Pero se puede repetir el texto nuevamente, tal y como está en la propuesta. Si queremos agregar y agregar, podríamos seguir perfeccionando, pero no vamos a hacer eso.

Tiene la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, sobre el segundo punto, el problema del enriquecimiento de la cultura, quizás pudiera buscarse una solución, y voy a explicar por qué.

Yo creo haber entendido el planteamiento de Róger de manera distinta a otros miembros de la Comisión. La preocupación es si el rol del Estado, simplemente, es el de ser un vigilante o si el Estado es, de alguna manera, un promotor —la cuestión de fondo es ésa—. Si la persona, al encontrarse en la sociedad donde ella vive, debe recibir, como derecho, la posibilidad de que se le facilite llegar a poder obtener determinada situación mediante el ejercicio de un derecho fundamental. Por ejemplo, si en vez de decir "al enriquecimiento de la cultura", se diga "al desarrollo de la cultura".

Lo que está implícito en esto es que una persona tiene derecho no sólo a que le sea permitido que el Estado difunda la cultura, sino también a que el Estado propicie el desarrollo de la cultura. Por ejemplo, el Estado propicia el desarrollo de la cultura cuando un grupo folclórico de Puno es traído —o cuatrocientos grupos son traídos— para desfilar, como se hizo hace seis meses en el Paseo de la República, durante cuatro horas seguidas, propiciando el mayor espectáculo folclórico de los últimos tiempos. Esto es un profundo apoyo no sólo a la difusión de la cultura, sino al desarrollo de la cultura; porque, en la medida en que uno conoce y ve lo que el país tiene, de sus propias tradiciones y expresiones artísticas, está contribuyendo a que, cuando los grupos regresen, en vez de haber dos conjuntos haya cuatro y que cuando acá en Lima había dos personas interesadas en el asunto, ya no habrá dos sino que va a haber seis. O sea, el desarrollo es la promoción de un nivel determinado. Yo entiendo que ésa ha sido la idea planteada por Róger Cáceres.

Por eso, recogiendo en parte la preocupación del doctor Chirinos Soto, quien dice que el Estado no es un director de cultura —entiendo esa preocupación muy bien—, tampoco se puede olvidar que el Estado sí debe ser un promotor de la cultura, sobre todo para aquellos que no tienen posibilidad de tener acceso a la cultura. Quizás con esa propuesta del desarrollo y difusión pudiera encontrarse una solución.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En vista de que hay propuestas para complicar el artículo, voy a formular dictamen en minoría y ruego a la Secretaría que me tome el dictado.

"8) A la libertad de creación intelectual, así como a la propiedad sobre su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y a su difusión".

Y quiero agregar un concepto que sí es muy importante, señor Presidente. Estamos en una época de plagio, estamos en una época en que los medios tecnológicos permiten plagiar la producción intelectual, los libros, los conciertos, los filmes. Entonces, tras un punto seguido, debe decir: "El Estado persigue el delito contra la propiedad intelectual". Punto final.

Ése es mi dictamen en minoría, señor. Que se vote. Si es rechazado, lo mantengo como dictamen en minoría y lo llevo al Pleno, y no voy a aburrir a la Comisión con un discurso defendiendo mi dictamen. Aburriré al Pleno.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Entonces, hay la propuesta sustentada por el ingeniero Víctor Joy Way, que es la que se ha leído, y la propuesta del doctor Chirinos Soto. Si hay otra propuesta, la Mesa ruega que se la hagan llegar o que la dicten.

Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— También la mía, señor Presidente. Con el mismo derecho del doctor Chirinos, la sustento y también anuncio que, si acaso no es aceptada en todo o parte, también formularé dictamen en minoría; es mi derecho, al igual que el suyo.

Yo digo: "A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica —es una palabra con la que no agrandamos la Constitución—, y a la propiedad sobre éstas y su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y a su enriquecimiento y difusión".

Sostengo el término "enriquecimiento", señor, porque creo que es más completo que "desarrollo"; le da un nivel de mayor alcance. Es muy propio que digamos esto en el Perú, porque nosotros tenemos un ancestro cultural. No somos simplemente la transferencia de una población a un territorio vacío. Necesitamos desarrollar lo nuestro. Ésa es la razón por la cual enfatizo en este punto.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: Yo sugeriría que este tema se divida, para su votación, en dos partes. La primera parte iría hasta "difusión", con la siguiente variante: "El Estado propicia el acceso a la cultura y a su desarrollo", porque no puede haber desarrollo sin difusión. Yo creo que en el término "desarrollo" está involucrada la difusión. De manera que sería la parte final de la primera parte: "El Estado propicia el acceso a la cultura y a su desarrollo". Y, como segunda parte: "El Estado persigue el delito contra la propiedad intelectual".

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Entonces tenemos cuatro propuestas. ¿Alguna propuesta más, señores?

Tiene la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo creo que el ponente —que es el señor Joy Way— está aceptando la posibilidad —y, de alguna manera, también el doctor Fernández— de incluir la palabra "desarrollo". Yo pediría a la Presidencia que busque una conciliación final, por lo menos en cuanto a esta propuesta del ponente, porque, en este momento, las diferencias son dos y hasta tres.

El doctor Chirinos Soto está básicamente proponiendo un añadido al final. El doctor Cáceres discrepa porque no se considera los términos "técnico" y "enriquecimiento". El que habla y el doctor Fernández Arce estarían dispuestos a incluir la idea del "desarrollo", aunque yo no la sustituiría por "difusión", que además ya está dentro de la Constitución. Mejor sería incluir a las dos.

Si el doctor Fernández Arce estuviese de acuerdo con esto, yo sugeriría al señor Joy Way que confirme la nueva propuesta tal como lo había planteado, añadiéndole solamente el concepto de "desarrollo", pero sin quitar "difusión".

El señor PRESIDENTE.— Señor Víctor Joy Way, ¿está de acuerdo?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Correcto, señor Presidente. Estoy de acuerdo con los términos en que se ha planteado.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a ver cómo queda su redacción, por favor.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— "Inciso 8) A la libertad de creación intelectual y artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y su producto".

Luego, aparte: "El Estado propicia el acceso a la cultura y a su desarrollo y difusión".

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Creo que el señor Joy Way había recogido mi última adición.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— No es que yo tenga una definición con respecto a que el Estado persiga el delito contra la propiedad intelectual, pero entiendo que actualmente esto es un tema de crucial importancia. Es un condicionamiento absoluto para todas las relaciones internacionales en materia económica; y también es un condicionamiento que se está poniendo en convenios de diversa naturaleza, porque el capital intangible, hoy, debe ser mucho más significativo que los capitales financieros o físicos.

Lo único que me queda en duda es si sería pertinente ubicarlo en este inciso.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no tendría inconveniente, señor Presidente, en que se vote la declaración y se vea después dónde se pone.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Quiero preguntar al doctor Chirinos Soto, antes de tomar, personalmente, una decisión con respecto a su propuesta: ¿esto significaría que el Estado convertiría la persecución del delito contra la propiedad intelectual en un delito perseguible de oficio? Porque, ¿qué pasa? Se supone que todos los delitos son tipificados y son perseguibles por el Estado. Entonces, esto, ¿qué persigue? ¿Que sean delitos perseguibles de oficio?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, lo diría, pues, doctora Chávez. Usted sabe perfectamente que en materia penal no se puede suponer lo que no se dice. Yo no estoy diciendo que el Estado persiga de oficio. Yo estoy diciendo que el Estado persigue los delitos contra la propiedad intelectual.

Es verdad que en el Código Penal ya está tipificado el delito contra la propiedad intelectual. Pero, justamente, por la consideración que ha hecho el señor Joy Way, en este momento es una preocupación mundial el delito contra la propiedad intelectual. Entonces, yo quiero darle simplemente garantía de expresión, en general, sin entrar en detalle a la tipificación del delito.

El delito es, generalmente, instancia de parte, ¿no es cierto? A mí, por ejemplo, se me ha pirateado una edición completa de mi *Historia de la República.* Quién puede denunciar el delito si no yo, que soy la víctima. Lo denuncié y, en fin, cobré una especie de reparación. De oficio no puede ser, porque el Estado no puede tener cien mil ojos para ver cuándo se ha producido un acto de piratería.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero yo me temo que, si se señala así, puede interpretarse en el sentido de que lo que se está diciendo es que el Estado persiga de oficio.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, doctora, porque usted sabe perfectamente que las

disposiciones penales no son materia de interpretación extensiva. Yo tendría que decir "El Estado persigue de oficio". No, el Estado persigue el delito contra la propiedad intelectual. ¿Cómo? Con los términos del Código Penal. Ahí está.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Yo, en esto, discrepo, porque, precisamente, en el término "el Estado persigue el delito contra la propiedad intelectual" estamos estableciendo ya un procedimiento de oficio, porque todos los delitos son sancionados por el Estado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Retiro mi pedido en vista de la confusión general.

El señor PRESIDENTE.— Bien, entonces, tenemos la propuesta de...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero no retiro mi dictamen en minoría, señor Presidente. En mi dictamen en minoría va mi planteamiento.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, hay dos propuestas: el inciso 8) propuesto por el ingeniero Víctor Joy Way, que dice lo siguiente: "A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos. El Estado propicia el acceso a la cultura, a su desarrollo y difusión".

Se va a leer la segunda propuesta para que todos estén informados. Doctora, por favor, lea usted la propuesta del doctor Chirinos.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"A la libertad de creación intelectual así como a la propiedad sobre su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y a su difusión. El Estado persigue el delito contra la propiedad intelectual."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En todo caso, señor Presidente, ése será mi dictamen en minoría. Que así lo tome secretaría: "Dictamen en minoría del congresista Chirinos Soto".

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Pasamos al voto sobre la primera propuesta.

Los señores congresistas que estén a favor de la propuesta sustentada por los señores Víctor Joy Way y Róger Cáceres Velásquez, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Siete votos (de los señores Víctor Joy Way, César Fernández, Samuel Matsuda, Carlos Ferrero, Martha Chávez, Henry Pease y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Uno en contra (del señor José Barba). Aprobado, por 7 votos a favor y 1 en contra.

Los señores congresistas que estén a favor de la propuesta en minoría, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado, por 8 votos en contra y 1 a favor.

Pasamos al siguiente inciso. Inciso 9): inviolabilidad.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una cuestión previa, señor Presidente.

Yo quiero proponer un inciso adicional que se refiere al derecho a la identidad étnica, tomando como referencia el artículo 7.° de la Constitución colombiana, que dice "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"; en este caso, "la Nación peruana". Creo que es importante, y me parece que se puede incluir en este punto, entre este inciso y el siguiente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sugiero que el tema pudiera discutirse cuando se vea algo relacionado con ese tema. Entiendo la preocupación de Henry Pease, y me parece muy válida. Pero es necesario mantener el curso del debate, porque, de lo contrario, también tendríamos que tratar el inciso 19), que se refiere a la posibilidad de que uno utilice su idioma nativo. Ese concepto habría que relacionarlo, además, con la parte de la Constitución en que se habla de las comunidades nativas, tema que está ubicado en otro lugar, posterior, del texto constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No hay problema. Puede verse en el 19), pero no en otra sección. Es decir, que sea parte de estos derechos fundamentales.

El señor PRESIDENTE.— "El Estado propicia el acceso a la cultura... a su desarrollo y difusión".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, ¿me permite usted? Estas adiciones complican el castellano. "El Estado propicia el acceso a la cultura", eso es lógico; pero no propicia el acceso al desarrollo de la cultura —así está construida la frase— ni propicia el acceso al enriquecimiento. Ésa es la consecuencia, señor Presidente, de perturbar los textos legales. "El Estado propicia el acceso a la cultura y a su difusión". No propicia su desarrollo. ¿Cómo propicia su desarrollo?

El problema es el régimen gramatical. El Estado no propicia el acceso al desarrollo de la cultura. El Estado propicia el acceso a la cultura y a su difusión. El desarrollo de la cultura es una noción tan *indíbita* en el concepto de cultura que no hace falta aislarla. ¿Qué cultura hay sin desarrollo? Citaré a Vallejo: "No hay dios ni hijo de dios sin desarrollo". ¿Cómo va a haber cultura sin desarrollo?

El señor PRESIDENTE.— La pregunta es al ponente: ¿"El Estado propicia el acceso a la cultura, a su desarrollo y difusión", o "el Estado propicia el acceso a la cultura, su desarrollo y difusión"?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es un problema de redacción.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Es, estrictamente, una cuestión de redacción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hay que sentarse a redactarlo, señor Presidente.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Pero creo que la idea está muy clara.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Fomenta su desarrollo, pero no el acceso a su desarrollo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo sugiero que este asunto sea redactado por el señor Joy Way, y que consulte al señor Cáceres y al señor Chirinos al momento de establecer la propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos que avanzar bien, tenemos que informar a la prensa. Hay que ser responsables en ese sentido. Tenemos que entregar textos que sean adecuados. Se está pidiendo que entreguemos textos pero no estamos terminando. Aquí tenemos que, por lo menos, presentar un texto que sea razonable; el cual, por supuesto, pasará a redacción después.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— A pesar de que no estoy de acuerdo, voy a proponer una redacción, señor Presidente: "El Estado propicia el acceso a la cultura —eso es lo que propicia— y fomenta su desarrollo y difusión".

El señor PRESIDENTE.— Correcto. ¿Así queda aprobado? ¿No hay observaciones? Perfecto.

—El texto aprobado del inciso 8) del artículo 2.° es el siguiente:

"**8)** A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión."

Se aprueba, con modificaciones, el inciso 9), referido a la inviolabilidad del domicilio

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al inciso 9), el tema de inviolabilidad.

Tiene la palabra el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Está muy bien el inciso 9), en la medida en que no motivaría ninguna discusión, pues repite el inciso 7) del artículo 2.° de la Constitución anterior. Se establece, sin embargo, un concepto nuevo y necesario —a mi modo de ver—, que es el delito de terrorismo.

Yo solamente invertiría el orden. Propongo, formalmente, este orden: "A la inviolabilidad del domicilio. Nadie puede ingresar [...], salvo en caso de flagrante delito o de delito de terrorismo o de peligro inminente de su perpetración".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy hablando, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede repetir, por favor, para poder entender.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, señor. Voy a leer todo el inciso para que se vea el cambio que propongo.

"A la inviolabilidad del domicilio. Nadie puede ingresar en él ni efectuar investigaciones o registros sin autorización de la persona que lo habita o por mandato judicial, salvo el caso de flagrante delito o de delito de terrorismo o de peligro inminente de su perpetración. Las excepciones por motivos de sanidad o de grave riesgo son reguladas por la ley".

Sobre este particular, señor Presidente, quiero hacer un alcance. En la Constitución española —y se puede pedir el texto— la inviolabilidad del domicilio está muy rígidamente declarada: delito flagrante o mandamiento judicial. O sea, la Constitución española no contempla el caso —como lo hemos hecho nosotros, por ejemplo— en la legislación civil "del depósito necesario" o, en la legislación penal, "del estado de necesidad".

No hace mucho, no hace más de seis meses, en España, el gobierno socialista, por intermedio de su ministro del Interior, el señor Corcuera, presentó un proyecto de ley que, sin modificar la Constitución, pretendía flexibilizar la inviolabilidad del domicilio en el mismo sentido en que está flexibilizada en la Constitución peruana.

Una revista española me pidió un artículo —un ensayo, en realidad— sobre la "Ley Corcuera". Yo tengo copia de ese ensayo en mi poder y la próxima vez puedo distribuir copias entre los señores congresistas.

En definitiva, estoy de acuerdo con el artículo, pero la construcción está defectuosa. Debe decir: "salvo el caso de flagrante delito —ahí entra la Policía— o de delito de terrorismo —investigando un delito de terrorismo, entra la Policía— o de peligro inminente de su perpetración".

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia propondría, antes de entrar al detalle de la redacción y de los puntos concretos, ver si hay consenso en la idea de que debe relativizarse la inviolabilidad del domicilio en el caso de delitos de terrorismo. Éste es el punto central. Luego entraríamos a discutir la redacción para ver si hay opinión favorable en ese sentido o no.

Entonces, sobre ese primer punto, yo entiendo, por la exposición del doctor Chirinos, que él estaría prácticamente de acuerdo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor. Justamente, la "Ley Corcuera" en España ha flexibilizado el mandato constitucional para hacer posible la persecución del delito de terrorismo de la ETA. La sociedad española estaba desamparada frente a la ETA y, para buscar protección, flexibilizó la disposición constitucional relativa a la inviolabilidad del domicilio.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Doctor Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Me opongo, rotunda y enfáticamente, a que se incorpore esta adición del terrorismo, porque creo que va a dar lugar a que se perpetren peores abusos de los que a diario se cometen, sobre todo en los lugares apartados del Perú, y de los que yo he sido testigo en infinita cantidad de veces.

Las gentes humildes de este país —que son la abrumadora mayoría; que no tienen, muchas veces, los elementos necesarios de cultura para poderse defender— actualmente ya son motivo de abusos sin nombre, y esto rige la actual redacción. ¿Cómo serían aquellos instantes si en el Perú rige la Constitución con la redacción que defiende el señor Chirinos Soto? Sería la iniquidad y la arbitrariedad institucionalizadas, señor Presidente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En verdad, la propuesta no es del doctor Chirinos. Él se ha adherido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Bueno, no quiero criticar tanto a la mayoría.

Aquí, señor Presidente, la actual redacción me parece suficiente. Le ruego al señor Chirinos que se acuerde de lo que discutimos en la Comisión Principal hace trece años, cuando dijimos que, justamente, con esta redacción, en la parte que dice "salvo el caso de flagrante delito o de peligro inminente de su perpetración", se cubría la posibilidad de situaciones de terrorismo, porque la Policía perfectamente podría decir: "Hay la inminencia de un acto terrorista. Ingresemos".

Pero, además, permitir que constitucionalmente se abra la posibilidad de que, por terrorismo, se pueda entrar a cualquier lugar, diciendo que existe peligro de terrorismo, sería dar pábulo a la más exagerada arbitrariedad, por encima de la que se padece todos los días. Yo he sido testigo, señor Presidente, de situaciones realmente inauditas.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, puede hacer uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo también me opongo, señor Presidente, porque considero que la realidad del Perú no es la realidad de España ni la de los países europeos, en los cuales la ciudadanía está mucho más enraizada como derecho, y se respeta mucho más a la gente cotidianamente. Aquí, es experiencia de todos los días que, en los lugares más apartados, se viole el domicilio.

Consagrarlo como una limitación expresa del derecho de inviolabilidad del domicilio creo que va a abrir la puerta para que esto pueda hacerse con mayor libertad por parte de las fuerzas del orden, que sin embargo tienen las puertas abiertas, porque por algo se establece el régimen de

excepción cuando una determinada parte del país está en problemas.

Sin embargo, en el enunciado del derecho no puede estar abierto, justamente, algo que está en la experiencia cotidiana de la gente. No me opongo, en absoluto, a que al Estado se le dé todos los recursos para que pueda luchar contra el terrorismo, pero creo que el abuso es un servicio al terrorismo. El abuso genera en la población un comportamiento que no favorece, obviamente, a la pacificación del país ni al aislamiento y derrota del terrorismo.

Creo que esto corresponde con la experiencia política y social que vive el Perú en más de una década. Y creo, señor, que no agrega mayor cosa, porque hay otros canales, como el régimen de excepción o, como se ha dicho expresamente, cuando es inminente su perpetración. En ese caso...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Tiene usted razón. Sus argumentos y los del doctor Cáceres me han convencido. Creo que basta la expresión "peligro de perpetración" de cualquier delito, inclusive el de terrorismo. Es suficiente. Retiro lo del delito del terrorismo.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Claro.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Chávez Cossío, tiene el uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Quería hacer dos precisiones. En primer lugar, me parece excesiva la preocupación. El que en la práctica se sucedan actos violatorios de los derechos de las personas no significa que deba inhibirse el tratamiento y la sanción jurídica del terrorismo. El hecho de que sepamos que existen juicios injustos, que hay sentencias injustas por asesinatos, por robo, etcétera, no debe inhibirnos de sancionar legalmente el robo, el asesinato.

Pienso que es excesiva la preocupación de que se pueda caer en excesos al establecer la posibilidad de excepcionar la inviolabilidad del domicilio por razones de la investigación del delito de terrorismo. Esos posibles excesos, como sucede en estos momentos —no sólo en nuestro país, sino en muchos sitios— por juicios injustos, no debe inhibirnos de tratar un tema que es muy importante y trascendente para el país.

Ahora, con respecto a que la investigación del terrorismo pueda estar cubierta por la flagrancia, yo creo que eso no es así, porque lo que se busca en este caso, al incluir lo del terrorismo, es permitir la investigación. Puede haberse producido ya el delito; o sea, no solamente es por flagrancia. Puede haberse producido el delito y en la investigación de ese delito es que se necesita, pues, revisar un domicilio. Es decir, no solamente se revisan domicilios por terrorismo para evitar su comisión, sino también puede necesitarse ir a hacer una búsqueda en el domicilio de las personas para investigar un delito de terrorismo ya cometido.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero ahí señaló muy bien el doctor Pease que el Estado tiene otros recursos, como que el Estado suspenda las garantías, cosa que se hace no desde este gobierno, sino desde el gobierno de Belaúnde. Buena parte del Perú vive sin garantías desde hace trece años y, en ese estado, se suspende la inviolabilidad del domicilio, de manera que la Policía puede investigar lo que quiera.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, congresista Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero puede ser que no sea necesario, porque no se ha difundido en un determinado territorio; y es que los estados de excepción no son para una casa o un barrio, sino para una zona determinada. Y puede darse el caso, por ejemplo, de que en Arequipa todavía no se haya necesitado establecer un estado de excepción, pero sí se necesite investigar el delito de terrorismo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Son dos casos a los que la doctora se refiere, ¿no es cierto? Uno es que, en donde hay suspensión de garantías, es innecesario; y, en donde no la hay, existe el peligro de perpetración, es decir, que puede ingresar la Policía.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sólo hay peligro de perpetración, pues el delito ya se perpetró y, simplemente, se está investigando. Ahora, no hay mandato judicial. ¿Por qué? Porque todavía estamos en el plazo de los quince días, los veinte o los cinco que establezca la ley para hacer la investigación previa. O sea, yo creo que la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 tiene sentido, pues no está cubierta la excepción por el hecho de la flagrancia ni por el hecho del estado de excepción. Puede ser necesario ir a un domicilio sin estar en ninguna de esas situaciones.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo pediría, si los demás miembros lo permiten, que Nueva Mayoría-Cambio 90 tuviese un cuarto intermedio de cinco minutos.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Tómese diez minutos.

El señor PRESIDENTE.— Yo quiero la primera rueda para aprobar...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Usted ya habló.

El señor CÁCERES VELÁQUEZ, Róger (FNTC).— Quiero agregar unos pocos conceptos. El señor Chirinos ha hablado varias veces.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: La congresista Martha Chávez se ha referido a la posibilidad de que la situación no esté cubierta con lo que determina este inciso 7) en vigencia. Yo le digo que sí, porque si el delito es antiguo, simplemente hay la facultad del juez de autorizar la entrada al domicilio.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No. Por eso he hecho la precisión. Puede haber casos en que recién se está investigando a nivel de Policía y no hay mandato del juez. Usted conoce que hay quince días, inclusive, de incomunicación. Entonces, puede tratarse de un caso de esos en que todavía no hay mandato judicial.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perfecto. Pero eso está cubierto por la parte que dice: "salvo el caso de flagrante delito". Entonces, la Policía dice: "Se ha cometido un delito en este momento o hay peligro de su inminente perpetración". La Policía dice: "Hay la posibilidad de un nuevo delito de terrorismo. Estoy facultado".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No es eso de "flagrante delito", porque ya puede haberse cometido, y yo no tengo por qué suponer que se va a cometer uno nuevo. En todo caso, la flagrancia me serviría para cualquier cosa. Ésa no es la idea. Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Dentro de la Ley Orgánica del Ministerio Público, fundamentalmente dentro del nuevo texto procesal penal, está desarrollada toda esta temática con mucho cuidado. Ahí se abarca la posibilidad de que el fiscal pueda, con autorización inmediata del juez —así está legislado—, facultar a la Policía a intervenir donde corresponda, existiendo siempre una cobertura indispensable, en este sentido, para proteger el derecho al domicilio, que es uno de los aspectos más descuidados y que ha dado mucho motivo de abuso en el Perú.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Fernández Arce puede hacer uso de la palabra.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias, señor.

Me parece que en las normas del Código Procesal Penal ha habido una variante en cuanto a la dirección de la instrucción, porque ahora el director de instrucción es el Ministerio Público. Entonces, el Ministerio Público interviene desde el primer momento con la Policía, antes de que se abra instrucción. De tal manera que, entonces, el Ministerio Público podría, en caso de investigación y antes de que se abra instrucción, tomar todas las medidas conducentes a esclarecer y a identificar. De manera que eso habría que verlo.

Yo quisiera ver el Código Procesal Penal, y revisarlo, porque ahí hay normas precisas. Lo que interesa es asegurar el derecho de todos. Quisiera ver, por favor, esa norma del Código Procesal Penal...

Perdón, señor. Si es así, yo creo que entonces sería innecesario.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a suspender la sesión por cinco minutos.

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Continuamos con la sesión.

La propuesta es mantener el mismo texto de la Constitución, pero suprimiendo la palabra "in-

minente". Es decir, es el mismo texto de la Constitución actual.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Sale "terrorismo"?

El señor PRESIDENTE.— Sale "terrorismo" y, recogiendo los planteamientos, solamente se eliminaría la palabra "inminente".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo me opongo, porque el condicionar la intervención de un domicilio a que haya la inminencia de un delito es perfeccionar la garantía de la inviolabilidad del domicilio. El retirar esa condicionalidad da una generalidad tal que, simplemente, con alegar la posibilidad de un peligro, se puede ingresar sin más ni más al domicilio. No pensemos en los grandes señorones ni en las personas que tienen prestigio. Pensemos en los humildes y en los pobres, señor Presidente.

Creo que debe mantenerse "inminente" y reitero que en el Código Procesal Penal —de cuya Comisión Revisora yo formé parte— hemos tratado este asunto con exquisito cuidado. Está prevista una serie de situaciones dentro de los lineamientos constitucionales, lo que hace innecesaria la modificación que propone la mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Se le da la bienvenida al representante Olivera Vega.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Me permiten un minuto, señor Pease y señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Simplemente, para informar a la Comisión, a todos los miembros y a la Presidencia, que si estoy llegando a las once de la mañana es porque he estado en una misión vinculada a las funciones del Congreso Constituyente; que no puedo revelar por su carácter reservado, pero de lo cual tiene conocimiento el Presidente del Congreso, al igual que uno de los señores miembros de esta Comisión: el doctor Fernández Arce. Le ruego que comprendan el motivo de mi tardanza.

El señor PRESIDENTE.— Nosotros conocemos sus múltiples ocupaciones. No se preocupe.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No lo creo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Me preocupa que, tanto en la versión original como —más aun— en ésta, lo que hace la nueva norma, en la práctica, es desaparecer el derecho de la inviolabilidad del domicilio. La Policía puede ingresar diciendo: "Preveo esto, voy a investigar esto". No tiene que dar cuenta a nadie sobre lo que está haciendo; mucho menos en el caso de la mayoría de los ciudadanos, es decir, los que no pueden hacer un escándalo por lo que hubiera ocurrido.

Por tanto, con esta nueva modificación persiste el problema. Se dice que hay un derecho pero en la práctica no existirá ese derecho. Y no existirá a nivel constitucional; es decir, puede haber terminado en el Perú el problema del terrorismo y seguirá esa cláusula allí para que cualquier abuso pueda ser cometido.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, yo sí quisiera, por lo pronto, hacer conocer que hay un avance, ¿no es verdad?, porque el artículo del proyecto, que creo que es ahora el 11...

El señor PRESIDENTE.— El inciso.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Es el inciso 9).

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ...repite el inciso 7) del artículo 2.° de la Constitución vigente. Ya hemos avanzado, hemos quitado lo de terrorismo; es decir, ha habido un avance. No es igual. Simplemente estamos en si se mantiene el adjetivo calificativo "inminente" o si se suprime, como quiere la mayoría. Suprimir el adjetivo puede ser, efectivamente, generalizar demasiado la excepción.

Por otra parte, yo comprendo la preocupación de la mayoría ante la posibilidad de poner sólo con "peligro inminente", sólo cuando está a punto de cometerse el delito. Quizás la mayoría aceptaría poner: "salvo el caso de flagrante delito" o "de muy grave peligro de su perpetración". Yo estaría de acuerdo con "muy grave peligro". No voy a estar de acuerdo con simplemente no calificar el peligro.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero Costa, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En realidad, sobre este punto, prefiero que el doctor Fernández Arce exprese la opinión de la mayoría, por ser un tema que él conoce mejor.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Para el efecto, hay que tener en cuenta, señores, que la Constitución que rige actualmente al Perú es la de 1979, y el nuevo Código de Procedimientos Penales —Código Procesal Penal— ha sido expedido hace poco más de un año. Y aquí hay cosas muy interesantes.

Si me permiten, voy a leer cuatro artículos que nos van a dar mucha luz sobre esta tesis, y creo que hay un camino muy fácil para llegar a un consenso. Son los siguientes, y quiero que se tome nota:

"Artículo 58.°.— El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal pública y como tal actúa de oficio, a instancia del interesado, por acción popular o por noticia policial. Corresponde a los Fiscales investigar los delitos y acusar a sus autores o participantes, dictaminar en los pedidos de libertad provisional e incondicional y en las cuestiones previas, excepciones y cuestiones prejudiciales, así como en los demás casos que determine la ley.

Artículo 59.°.— Es deber del Ministerio Público la carga de la prueba como consecuencia de su titularidad en el ejercicio público de la acción penal.

[...]

Artículo 61.°.— El ejercicio público de la acción penal no puede omitirse, suspenderse, interrumpirse o extinguirse sino en los casos establecidos por la ley, bajo responsabilidad.

[...]

Artículo 65.°.— El Ministerio Público dirige la investigación del delito con la finalidad de lograr la prueba pertinente, conservar las mismas, así como para identificar al autor o partícipe del delito. Su objetivo consiste en alcanzar la verdad concreta sobre el caso."

Entonces, de la lectura de este nuevo texto legal, aparece una situación nueva en nuestro ordenamiento legal, y esa situación nueva consiste en que antes el Ministerio Público solamente intervenía cuando se abría instrucción; ahora lo hace antes, desde el momento en que interviene la Policía.

De tal manera que allí habría una garantía, porque hay una autoridad judicial que está orientando y dirigiendo, porque ahora está la figura del director de instrucción. Ya ha variado, ya no es el juez instructor, sino es el fiscal.

En estas circunstancias, el grupo nuestro y yo consideramos muy justificada la preocupación de los señores congresistas en cuanto a la situación de todo aquello que esté relacionado con la posibilidad de que las fuerzas policiales ingresen al domicilio por casos de terrorismo. De tal manera que, en eso, yo creo que no hay ninguna dificultad. Habría consenso.

La dificultad podría presentarse cuando se habla de "peligro inminente de su perpetración". Pero, claro, si se quita la expresión calificativa "inminente", se corre el riesgo de que pueda considerarse subjetivamente que existe peligro. Entonces, pienso que podría contemporizarse, y aquí hablo a título personal. La sugerencia del doctor Chirinos Soto, como "grave", pudiera ser una forma de anotar un elemento importante para la investigación. De tal manera que la expresión "inminente" quedaría como "de muy grave peligro". Ésta es una posición muy personal, señor.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se ha expresado la posición de Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué otra posición hay?

"Salvo el caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración". El problema es el de la gravedad, ¿no?

Bueno, señores, estamos aquí en la alternativa de hablar abiertamente sobre el terrorismo o de hablar de situaciones graves. Por eso que la alternativa de hablar específicamente de terrorismo cierra todas las otras posibilidades de abuso y podemos centrarnos en el tema de terrorismo. Pero si no se considera eso, la alternativa de "muy grave" puede ser una solución.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No hay, en los últimos años, situación en la cual, con el texto existente, no se haya podido entrar a un

domicilio. No hay. Lo que hay, más bien, es ejemplo de lo contrario.

El señor PRESIDENTE.— Es al revés, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No solamente gran parte del país ha estado declarado en estado de emergencia, con supresión de garantías, con lo cual ya el punto es innecesario, sino también en los otros casos, donde ha habido la presunción de una cosa inminente, se ha entrado para terrorismo y para otros casos. La experiencia que hay es al contrario.

El señor PRESIDENTE.— Le voy a decir lo siguiente: usted tiene la perspectiva desde fuera del gobierno, yo he visto desde dentro; y cuando hemos observado situaciones graves, he visto las enormes dificultades legales que tienen las fuerzas militares y policiales para ingresar. Hay instrumentos, pero —como muy bien decía la doctora Martha Chávez—, cuando se encuentra una situación determinada en una manzana, en un lugar, en un sector, donde hay un grupo de delincuentes o de personajes dedicados al terrorismo, hacer una declaración total de emergencia es una situación sumamente grave.

Pero también hay la otra cara del asunto. Muchas veces la Policía se encuentra sumamente limitada por estas disposiciones. Entonces, hay que flexibilizar las normas, garantizando, por supuesto, los derechos de la persona, pero impidiendo que, al amparo de estos derechos, se abuse de los mismos para hacer terrorismo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo llego más bien a la conclusión de que debemos enriquecer el texto constitucional en la forma que actualmente tiene, y no debilitarlo; porque, aun con este texto actual, los abusos se han dado en una forma exageradamente grave en las zonas de emergencias y han motivado reacciones populares, muchas veces, favorables a Sendero. ¿Por qué? Observen ustedes lo que dice la Constitución: "En caso de flagrante delito"; pero no califica el delito.

Muchas veces, cuando determinadas personas se han agarrado a patadas o a puñetes en la vía pública y uno de ellos ingresa a su casa, la Policía penetra detrás de él, viola el domicilio; y cuando se ha ido a observar y decir "señores, ustedes han cometido atropello", ellos responden que no, que es un delito calificado, que aquí dice "flagrante", que "aquí hay un delito en la vía pública y estamos facultados a intervenir, aun cuando el delito es menor".

Por eso, creo que más bien deberíamos decir: "salvo el caso de flagrante delito grave o de peligro inminente de su perpetración". Con lo cual queda, en cierto sentido, aprobado lo que plantea la mayoría, pero...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿En caso de flagrante delito leve?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, señor. En mi criterio, flagrante delito leve no faculta.

Yo tengo la experiencia de gente que ha viajado por el Perú y que ha visto la forma exagerada y extrema como la Policía ha procedido en sitios humildes. Han violado sistemáticamente todo, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En primer lugar, yo no sé si la técnica jurídica admite distinguir entre delitos graves y leves. No sé. En segundo lugar...

Bueno, estoy diciendo que no sé. Si admite, admite; y si no admite, no admite. Estoy confesando mi ignorancia, señor Presidente.

El ataque a la fuerza pública, a la hora de manifestaciones callejeras, es un flagrante delito; pero no es un delito grave, no lo van a mandar a "San Lorenzo" a que se pudra bajo tierra. No. Pero la Policía no puede detener "en flagrante delito".

Yo no he sido Ministro del Interior, y espero no serlo; pero, para mí, siendo yo Ministro del Interior, los parlamentarios que ataquen a la fuerza pública no tienen en ese momento inmunidad, porque la inmunidad es en el ejercicio de sus funciones, no es inmunidad callejera. Yo los pongo presos, les pongo un atestado y los someto al Congreso a las veinticuatro horas.

De manera que, señor Presidente, yo ya tengo posición tomada y no voy a pronunciarme. Y espero no oír demasiados discursos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy en el uso de la palabra. La culpa de que se extienda el señor que interrumpe

no es mía. Me pide una interrupción el señor, pero dejo a su consideración, señor Presidente, si cedo o no la palabra al señor Fernández Arce.

El señor PRESIDENTE.— En este caso, es usted el que está dirigiendo el debate. Continúa en el uso de la palabra, y vamos a continuar con la práctica de descontar el tiempo que ustedes piden. De lo contrario, usted está dirigiendo el debate.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor, yo tengo un espíritu amplio y no puedo negarme a quien me pide una interrupción, pero usted es dueño de decirme que no la ceda.

El señor PRESIDENTE.— La puede ceder. Continúe, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Para concluir, señor Presidente, yo creo que en este aspecto nosotros debemos enriquecer la Constitución y que la temática variada, sutil y de mucho desarrollo que se ha dado al respecto se produzca al amparo de las leyes vigentes y sin necesidad de una ley que declare cuáles son los delitos graves, los menos graves, los leves, los levísimos; pues daremos esa ley y, en esa forma, quedará resguardada la situación que el señor Chirinos señala; precisando que, para cualquier otro caso de gravedad, el Estado o el Poder Ejecutivo suspende las garantías y punto.

El señor PRESIDENTE.— Está bien.

Tiene la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Simplemente, para decir que, efectivamente, en nuestro Código Penal existen los delitos y las faltas. Las faltas son los delitos leves.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no, no. Las faltas no son delitos.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Pero son delitos y son violaciones al Código Penal. Son actos antijurídicos y punibles. Nuestra Constitución no hace distinciones entre flagrante delito más grave o menos grave, de tal manera que yo creo que no puede hacerse una puntualización referida sólo a los casos graves, sino a todo flagrante delito.

En el ámbito de los delitos, concretamente, no hay graves y menos graves, no hay tal clasificación en nuestro Código. En nuestro Código Penal hay delitos con más pena o menos pena, pero no hay más graves y menos graves. Al menos, ésa es la clasificación en nuestro Código y creo que también en la doctrina de Latinoamérica.

De otro lado, para terminar, "inminente" es una expresión que tiene una fundamentación objetiva, pero, en definitiva, es una concepción subjetiva. De tal manera que también puede irrumpirse creyendo que hay inminencia y no hay inminencia, o sea, una falsa alarma. Igualmente, con el término "muy grave" también hay un elemento objetivo y también un elemento subjetivo. De tal manera que, en ambas formas, hay un ingrediente subjetivo y un ingrediente objetivo.

Yo creo que se garantiza la intervención, efectivamente, por la cuestión del terrorismo, porque yo creo que es justificado, y hay que ver la manera de proteger a nuestra población de los abusos de los que pueda ser víctima. Pero yo creo que es menester establecer, en este caso, la expresión "salvo el caso de delito flagrante o de grave peligro de su comisión". En eso estaríamos, incluso, dispuestos a convenir con los señores que tienen otra posición.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Entonces, tenemos la propuesta que diría así:

"A la inviolabilidad del domicilio. Nadie puede ingresar en él ni efectuar investigaciones o registros sin autorización de la persona que lo habita o por mandato judicial, salvo el caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración. Las excepciones por motivo de sanidad o de grave riesgo son reguladas por la ley."

Al voto. Los señores congresistas que aprueben la redacción del inciso 9) se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 6 votos (de los señores César Fernández, Enrique Chirinos, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Carlos Ferrero y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). 3 votos (de los señores Róger Cáceres, Henry Pease y José Barba) y una abstención (del señor Fernando Olivera). Aprobado por 6 votos a favor, 3 en contra y una abstención.

—El texto aprobado del inciso 9) del artículo 2.° es el siguiente:

"9) A la inviolabilidad del domicilio. Nadie puede ingresar en él ni efectuar investigaciones o registros sin autorización de la persona que lo habita o por mandato judicial, salvo el caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración. Las excepciones por motivos de sanidad o de grave riesgo son reguladas por la ley."

Se aprueba, con modificaciones, el inciso 10), referido a la inviolabilidad y el secreto de los documentos privados y de las comunicaciones

El señor PRESIDENTE.— Siguiente inciso. Inciso 10).

El doctor Ferrero tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En este inciso, la mayoría quiere sugerir dos modificaciones al texto que se ha presentado.

La primera, de orden lógico, es extraer la mención a las actividades relacionadas con el terrorismo, para guardar coherencia con lo que la Comisión acaba de aprobar en el inciso precedente. No habría, entonces, una mención a la excepción específica del terrorismo.

La segunda, señor Presidente, es un añadido a la primera oración del proyecto, cuando dice: "A la inviolabilidad y el secreto de los papeles privados, de las comunicaciones —y el agregado viene aquí—, así como de cualquier información relativa a la intimidad personal".

Se lo estoy alcanzando a la Mesa, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay que pensar que comienza: "Toda persona tiene derecho: [...] A la inviolabilidad y el secreto de los papeles privados, de las comunicaciones...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se lo voy a dar a la Mesa, pero es: "cualquier información relativa a la intimidad personal".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Al secreto de cualquier información?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Vamos a ver cómo lo incluimos, pero quisiera defender el concepto, sin perjuicio de que la doctora Chávez amplíe después la tercera propuesta de enmienda.

El objetivo es el siguiente: como ustedes habrán apreciado, nosotros hemos traído a este debate, en la parte que se refiere a los derechos humanos, una especial preocupación por determinados temas. Por supuesto, los señores de la minoría han traído también fundada preocupación sobre otros temas.

Hemos sostenido, desde el comienzo, que uno de los aspectos insuficientemente establecidos en nuestra Constitución es la protección de la privacidad y la intimidad. Por ese motivo es que, cada vez que se trate el tema, nos parece oportuno recalcar la vigencia y el respeto de ese derecho; derecho que, por lo demás, en los últimos veinte años, viene siendo motivo de un amplio debate, en vista de que los avances tecnológicos colocan a la privacidad y a la intimidad ante el asedio constante de todo tipo de interferencias.

La vida privada y la intimidad personal son, hoy en día, atacadas por todos lados con fines mercantiles, usualmente, y con el consiguiente menoscabo de un derecho tan personal y tan indesligable de la condición humana, como es el proteger un determinado campo de la esfera personal, en el cual nadie puede introducirse si no es con autorización de aquel que tiene ese derecho.

Por eso, señor Presidente, queríamos añadir que la inviolabilidad de los papeles privados y las comunicaciones debe ser extendida y precisada para que también proteja toda información relativa a la intimidad personal. O sea, puede ser que haya violaciones de algo que no fuese papel privado o que no fuese, estrictamente, comunicación, y que tuviese que ver con datos relacionados con la intimidad personal. Por ejemplo, un disquete que contuviera datos de la intimidad personal podría ser violado porque no sería considerado un papel privado, aun cuando, como comunicación en sí, sale de la definición tradicional de la comunicación, que ha traído el desarrollo del mundo cibernético.

Por esa razón, yo pediría a la Comisión que considerara este añadido que precisa, respeta y confirma el derecho de los seres humanos a que su vida personal e íntima no sea descubierta ni violada por nadie.

Yo quisiera, señor Presidente, que usted permita que la doctora Chávez, sin perjuicio de los que hayan pedido la palabra por este día, intervenga a continuación para explicar la tercera enmienda que estamos proponiendo.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Concordando con la supresión que ha sugerido Carlos Ferrero, respecto a la fra-

se "salvo que se trate de actividades relacionadas con el terrorismo", sugerimos que —de acuerdo con lo que se ha aprobado respecto al inciso anterior y con la explicación que ha dado el doctor Fernández Arce, de concordar con las normas procesales penales actualmente vigentes— se incorpore la expresión: "salvo el caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración"; porque creo que es oportuna y puede, incluso, estar muy relacionada con la excepción a la inviolabilidad del domicilio, la inviolabilidad del secreto de los papeles privados en las comunicaciones, para esos casos de flagrante delito o de grave peligro de su perpetración.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Una carta que envío yo al doctor Henry Pease no puede ser incautada, interceptada ni abierta, sino por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas por la ley. La mayoría quiere añadir: "salvo el caso de flagrante delito o de peligro inminente de su perpetración". Pero, ¿cómo? Si la comunicación es secreta, cómo se puede presumir que lo que contiene mi carta apareja delito de terrorismo o apareja peligro inminente de perpetración. No. Ese añadido es inaceptable. Destruiría el secreto de la comunicación.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con relación a este texto, suplicaría que se siga la exposición que voy a hacer para que se capte la necesidad de aceptar todas las modificaciones que sugiero.

En el primer párrafo se dice: "A la inviolabilidad y el secreto de los papeles privados y de las comunicaciones". Pero resulta que, después de que aprobamos la Constitución, vino esta ilusión de la informática, que en ese entonces no la preveíamos; se sabía que podía venir, pero no había esta ilusión al nivel que ahora vemos y que va a continuar creciendo avasalladoramente, según se advierte.

Por eso, yo planteo que se diga: "A la inviolabilidad y el secreto de los papeles privados, de la informática y de las comunicaciones"; porque resulta que la información ya no se guarda en documentos, ahora hay informática y está la información en esos aparatos. Creo que eso debemos consignarlo expresamente.

Más adelante, en el texto actual, se afirma algo reiterativo, porque en la primera parte se dice: "La correspondencia sólo puede ser incautada, interceptada, etcétera"; y en la parte final de ese párrafo se dice: "Se prohibe la interferencia y la intervención de las comunicaciones telefónicas"; pero resulta que más arriba ya se dijo lo propio.

Creo que este texto debería ser simplificado así: "La correspondencia sólo puede ser incautada, interceptada, intervenida —a fin de suprimir el texto final— o abierta por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas por la ley. Se guarda el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen. El mismo principio se observa con respecto a todo tipo de comunicaciones".

Sin precisar lo telegráfico ni lo cablegráfico, porque ahora hay nuevos tipos de comunicación y los va a haber: el fax, el radio, etcétera.

El señor PRESIDENTE.— ¿Es ésa la propuesta que está formulando?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor Presidente, estoy formulándola, conforme a la facultad que usted nos ha reconocido y que tenemos.

En consecuencia, con esta redacción, la parte final quedaría suprimida, no habría necesidad de reiterar.

Luego, en el cuarto párrafo, debería decirse: "Las cartas y demás documentos privados sin receptáculos de informática, obtenidos con violación de este precepto, no tienen efecto legal". Y en el párrafo final, para no volver a decir "receptáculos de informática" ni "informática"...

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué quiere decir con "receptáculos"?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Receptáculos son los disquetes. Ese es el término que se usa, salvo otro que pudiera buscarse, quizás más atinado, en la lengua castellana.

En la parte final, en vez de decir "los libros, comprobantes y documentos", donde se está prescindiendo de la informática, yo diría: "La sustentación contable está sujeta a inspección o fiscalización de la autoridad competente de conformidad con la ley". La sustentación reposa en libros, en documentos y en informática.

Con estas modificaciones, señor Presidente, si son atendidas por la mayoría, podría mejorarse sustancialmente el texto en debate. Y, por supuesto, me opongo radicalmente a que se haga la excepción del terrorismo y me alegro de que el se-

ñor Chirinos haya captado la intención que he tenido al conducirme en ese sentido.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, tiene la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Lo que quiero es expresar una propuesta, pero quisiera intercambiar opiniones, sobre todo con los que tienen experiencia jurídica.

Aquí se da facultad al juez para poder autorizar la intercepción telefónica o la apertura de comunicaciones. Yo quisiera intercambiar opiniones sobre la conveniencia de que esta facultad pudiera ser extendida al Ministerio Público o al Fiscal de la Nación —en particular—, en la medida en que hay una fase previa para llegar al proceso judicial en sí, que es la investigación policial; en donde, según el mandato constitucional vigente, debe intervenir el Ministerio Público, justamente, para garantizar los derechos ciudadanos; y allí, sobre aquellos atestados policiales, en los que participe el Ministerio Público garantizando esos derechos ciudadanos, inclusive —si mal no recuerdo—, se dio la modificación al Código de Procedimientos Penales, creo, para darle valor de prueba a esos atestados con participación del Ministerio Público.

No conozco, sinceramente, si es que el procedimiento ha funcionado o si hay algún antecedente de que ha funcionado en el pasado o en la vigencia de esta Constitución, de interceptación de documentación... Interceptación telefónica no, porque no existía...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Intercepción.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— O intercepción, como corrige el doctor Chirinos.

Si es que se trata de un trámite, me preocupa cómo funciona, cómo se ejecuta: si es que ha estado funcionando vía diligencia preparatoria o solicitando esta actuación de pruebas, propias de una investigación previa, o si en la práctica, por esta declaración, era imposible que se pudieran realizar estas intervenciones telefónicas o intercepciones de correspondencia sin tener un juicio abierto previamente.

Si esto es así, creo que habría que contemplar en la Constitución la posibilidad de permitirle al Ministerio Público autorizar esto extraordinariamente y que pudiera ser a través del Fiscal de la Nación; por ejemplo, para casos en donde, efectivamente, se investiga terrorismo. Quiere decir que, en toda la fase previa, en la fase de inteligencia, en donde se puede y se debe mostrar una serie de pruebas para justificar la apertura del juicio, ¿debería facultarse este tipo de intervenciones pero con presencia del Fiscal? Hago una pregunta. No estoy haciendo una afirmación categórica en estos momentos, pero quisiera que sí se me pueda ilustrar.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Interrupción.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Concedo la interrupción a la doctora Chávez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Precisamente, mi propuesta era ésa: que, en concordancia con lo que se había aprobado en el inciso anterior y con la exposición que hizo el doctor Fernández Arce, en el sentido de que, de acuerdo a las normas vigentes del Código de Procedimientos Penales, antes de que hubiera apertura de instrucción... mejor dicho, que se hubiera abierto la instrucción.

Borre eso de "apertura", que es un término que no existe. No me ha corregido el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lo que no existe es "aperturar".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— "Aperturar", ¿no?

Bueno, antes de la apertura de la instrucción es posible, dentro de las investigaciones previas y con intervención del Ministerio Público, proceder a una serie de actos permitidos ahora por el inciso anterior. En ese caso, mi sugerencia es que también se permita interceptar documentos, comunicación.

El doctor Chirinos Soto señala que son secretos, y está bien; pero pueden darse casos en que, por investigaciones conexas, se determine, por ejemplo, que en un sobre que va dirigido a una persona equis o al doctor Chirinos Soto —perdón, déjeme terminar— está incorporado un plan para atacar al Ministerio del Interior, ¿no? Si me he enterado de que "Juan Pérez" le está enviando al cabecilla de esa célula terrorista el plan con el que el día de mañana debe actuarse para atacar el Ministerio de Defensa, el Palacio de Gobierno, etcétera; entonces intercepto esta comunicación que va dirigida al doctor Chirinos, en este caso, supuesto participante. Ésa es la misma preocupación que tiene Fernando Olivera.

Por eso es que en nuestra propuesta habíamos señalado: "salvo que se trate de actividades relacionadas con el terrorismo".

Ahora, yo veo que hay una especie de recato en tratar el tema de terrorismo. ¿Por qué no se le llama "terrorismo" al terrorismo? No sé por qué tenemos que tener recato. Además, estamos prejuzgando la mala actitud de la Policía. Pues bien, no nos conformemos con los defectos que hemos tenido. Pensemos que tenemos una esperanza de que las instituciones cambien. Entonces, no redactemos la Constitución en términos de lo malo que actualmente tenemos, porque estamos manifestando una desesperanza respecto a lo que puede mejorar en nuestro país, y que está mejorando.

Entonces, mi sugerencia es, en concordancia con lo que señalaba Fernando Olivera, que se mantenga la frase "salvo que se trate de actividades relacionadas con el terrorismo". Ahora, si se decidiera no tocar ese tema, sugeriría, entonces, señalar: "salvo que se trate de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración"; frase que, además, hemos aprobado en el inciso anterior y que me parece perfectamente aplicable para la excepción a este derecho de la inviolabilidad o secreto de los papeles privados.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Para concretar la idea luego de la intervención de la doctora Martha Chávez.

Yo tengo la inquietud de poder extender, de alguna manera —con las garantías previstas en la ley—, la intervención del Ministerio Público para la fase de la investigación policial. Eso es lo primero.

Segundo. Que, en todo caso, esta intervención, por ejemplo, no debería limitarse, exclusivamente, al terrorismo, porque hay delitos igualmente graves que pueden merecer actividad de inteligencia —pues esto es inteligencia, fundamentalmente— o investigación policial previa al proceso judicial; por ejemplo, un caso de narcotráfico; o podría ser extensivo, también, a casos de corrupción de funcionarios, de cohecho... en fin, no sé.

Tal vez la fórmula podría aplicarse a los casos de perpetración de flagrante delito —como está sosteniendo la doctora Martha Chávez—, o dejarlo abierto para la discrecionalidad de la autoridad judicial o del Ministerio Público o del Fiscal de la Nación, según la gravedad del caso.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta, entonces, de Nueva Mayoría-Cambio 90 se mantendría en: "salvo que se trate de actividades relacionadas con el terrorismo". O sea, está señalado expresamente. Ésa es la propuesta en este momento.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Lo que estamos discutiendo es si las comunicaciones y los papeles privados tienen ese carácter o no lo tienen. Estamos admitiendo la excepción "sólo pueden ser incautados, interceptados o abiertos por mandamiento motivado del juez".

En atención a lo que dice el señor Olivera y a las modificaciones del Código de Procedimientos Penales, quizás tengamos que decir "o abiertos por mandamiento motivado de la autoridad judicial", aunque no se sabe si será el juez o si será el representante del Ministerio Público. Finalmente, "con las garantías previstas en la ley". Punto.

Por otro lado, yo no tengo, doctora Chávez, ningún miedo de legislar contra el terrorismo ni de hablar contra el terrorismo. Los principios son los principios: o mi correspondencia privada es privada o no lo es.

Hay una excepción: el juez, investigándome, dice: "Incáutese la correspondencia privada del doctor Chirinos por tal y tal razón, terrorismo, narcotráfico o lo que fuera".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero es lo mismo: también el domicilio es mi domicilio y, sin embargo, usted ha votado anteriormente por permitir que, a mi domicilio, que es mío, pueda entrarse cuando hay casos en que se necesite hacerlo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, congresista, pero lo que usted no entiende, o no quiere entender, es que las cartas que yo recibo son secretas, son íntimas. ¿Cómo puede la autoridad presumir que esa carta tiene relación con el delito de terrorismo, narcotráfico o lo que fuera? Esa carta que llega a mí es privada.

Ahora, si en el curso de una investigación en mi contra resulta que estoy complicado en un delito equis, el juez dirá: "Incáutese toda la correspondencia del doctor Chirinos Soto". Pierdo mi derecho a la privacidad. Pero no lo puedo perder por una presunción. Es decir, hay una autoridad que dice: "A ver, de aquí en adelante, desde mañana, toda la correspondencia del doctor Chirinos se incauta, con arreglo a su excepción". Entonces, simplemente, usted destruye el secreto de la correspondencia.

Como ni yo la voy a convencer ni usted me va a convencer, yo me opongo a su excepción y haré dictamen en minoría para defender el secreto de la correspondencia, con la excepción de la orden judicial que anula ese secreto. Pero no con una excepción como ésta: "¡Oh! ¡Delito de terrorismo!". Entonces, el director de Correos dice: "Por delito de terrorismo o por delito flagrante". ¿Cómo puede adivinar el contenido de mi correspondencia? "Regístrese la correspondencia del doctor Chirinos". No se registra. Yo me opongo a eso, y haré dictamen en minoría si no tengo votos.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Pease tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Yo insisto, como el doctor Chirinos, en que no tengo ningún recato sobre el problema del terrorismo. El problema es si, en nombre del problema del terrorismo, se abre una puerta para que los derechos no existan. Y hacerlo en términos generales es, también, un absurdo. Creo que, en concreto, no va a existir el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia si es que se abre esa ventana.

Ahora, sobre lo que propone el señor Olivera, yo tengo la siguiente preocupación, y le pediría al doctor Chirinos que me oyera para ver si sigo su razonamiento.

Para mí, cuando el juez instructor está investigando a un ciudadano, lo que es natural, tiene el derecho de interceptar. Pero no se tiene ese derecho en la investigación previa al juez instructor, es decir, cuando a ese ciudadano aún no se le ha abierto instrucción. Por tanto, la Fiscalía puede estar investigando muchísimas situaciones sin que se le haya abierto instrucción a las personas. De lo contrario, resulta que se pierde la vigencia del derecho de inviolabilidad de la correspondencia, en muchos casos, sin que exista la apertura de la instrucción. Debo suponer que son dos niveles, porque tanto el juez instructor como el fiscal están investigando, ¿no es cierto? Pero son dos niveles de investigación.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una interrupción, señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Hay una investigación que es la judicial, a nivel de instrucción, y hay una previa, que es la investigación policial con participación del Ministerio Público. Para que se abra la instrucción, tiene que haber fundamentos; al menos, indicios de la comisión del delito que merecen ser investigados. Para ese acopio de indicios o de pruebas que, previamente, pueden ameritar la apertura de un juicio se puede considerar necesaria la intervención.

Por eso he dicho que pongo el tema a reflexión. No necesariamente tiene que ser un fiscal o un miembro del Ministerio Público, porque se puede prestar a arbitrariedades. Yo pensaba elevar esto a la categoría del Fiscal de la Nación, una autoridad de ese rango, que sea quien pueda autorizar casos específicos de intercepción de correspondencia o telefónica.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor.

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Voy a poner casos concretos que yo he tenido en mi vida profesional.

Había una juez de instrucción, que después ocupó el más alto rango de la República, que no había denunciado pero quería denunciar a unos clientes míos. ¿Sabe usted qué hizo? Les puso vigilancia policial sin estar denunciados. Le gané el hábeas corpus. Le saqué al juez instructor una orden preventiva para evitar que saliera del país. Le gané un hábeas corpus y levanté la prohibición.

¿Qué sería si al juez se le ocurre, sin abrir instrucción, decir "intercepten la correspondencia del doctor Chirinos"?

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que sus razones van en el sentido de lo que estoy planteando. En mi opinión, no se puede decir "cualquier autoridad judicial", si es que el fiscal es también autoridad judicial. Creo que tendría que ser sólo el juez el que lo pueda hacer. O sea, este de-

recho se debería perder al abrirse la instrucción, si es que el juez lo considera así. Pero antes de abrirse la instrucción, pueden haber muchos casos de investigación. No sé cómo puede darse el caso con el Fiscal de la Nación...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Voy a terminar y le doy la palabra.

Me parece que no pueden restringirse más los derechos. En este caso, estaría eso sujeto...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me puede dar una interrupción?

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo creo que muchas de nuestras intervenciones se producen dentro de la formación que tuvimos en la universidad los que hemos estudiado derecho —en particular, procesal penal— hasta antes de la dación del nuevo código. Y eso ocurre porque, lamentablemente, esa legislación penal estaba graduada conforme a la legislación constitucional anterior a 1978.

Recién este nuevo Código Procesal Penal, señor Presidente, se ha dado dentro de los parámetros de la nueva Constitución; o sea, teniendo en cuenta lo que dice, aquí, por ejemplo, el inciso 8): "mandamiento motivado del juez". Recién se ha adaptado la legislación penal a estos conceptos. Por eso es que el fiscal, que es el conductor de la investigación, tiene que solicitar la previa autorización del juez para determinados actos de importancia, sobre todo aquellos que están presentes en el plano constitucional. Por eso, estoy de acuerdo en que se mantenga esa parte del texto vigente.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo concluyo, señor, en que debería limitarse al juez y, en todo caso, ponerse un párrafo aparte que diga: "El Fiscal de la Nación, en casos expresos". Y, además, que haya abierto investigación públicamente o resolución pública; pero tendría que ser un caso muy excepcional, porque de lo contrario desaparece el derecho.

El señor PRESIDENTE.— Señores, por razones de orden, y siendo el inciso muy extenso, vamos a proceder a consultarlo por partes.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Un cuarto intermedio, si fuera posible, para coordinar la posición de Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor PRESIDENTE.— Avancemos para ver si hay consenso en la materia.

El primer texto dice: "A la inviolabilidad y el secreto de los papeles privados y de las comunicaciones, así como de cualquier información relativa a la intimidad personal".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la primera parte del texto. Lo vuelvo a repetir: "A la inviolabilidad y el secreto de los papeles privados y de las comunicaciones, así como de cualquier información relativa a la intimidad personal".

Está en debate esta primera parte.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, yo creo que...

El señor PRESIDENTE.— Tiene que haber algún perfeccionamiento aquí.

Señor Chirinos, usted propone, que se elimine "personal". Yo propongo que se elimine "papeles" y se cambie por "documentos", término que incluye, por ejemplo, la informática. ¿Usted propone algo, señor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En lo referente a la "intimidad personal", ¿quién va a calificar eso?

Yo creo que la protección actual de este inciso es general: yo tengo derecho a que todos mis papeles sean inviolables, mientras yo no lo autorice o mientras no lo autorice el juez; pero acá se está dejando el margen de que sí podemos meternos con esta documentación, porque ésta no está referida a la intimidad personal, no está protegida por la inviolabilidad que la Constitución consagra. Me opongo, señor Presidente, a la adición.

Y en cuanto a la modificación que usted sugiere, he planteado desde hace varias sesiones que se ampare lo informático dentro de "documentación", expresamente, quizás sí con un añadido en la parte final. Si podemos entender a la informática dentro de "documentación", estaría de acuerdo con usted.

El señor PRESIDENTE.— Acabamos de consultar el Diccionario de Cabanellas, y el término "documento" incluye papeles y cualquier otro instrumento donde se dé un mensaje.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, si es así, estoy de acuerdo, en esa parte, con lo que propone la mayoría.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Respaldo al señor Cáceres y a usted para que el texto diga: "A la inviolabilidad y el secreto de los documentos privados y de las comunicaciones".

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, ¿estaría usted de acuerdo con suprimir la última parte?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El hecho de que mencionemos "documento privado" no significa que estamos permitiendo que, al poner "información relativa a la intimidad personal", alguien pueda decir que esto no es relativo a la intimidad personal y, en consecuencia, sí puede violarse. Más bien, lo estamos entendiendo al revés de como ha sido planteado: como una extensión, una precisión del concepto; porque habíamos manifestado al comienzo que podría presentarse la circunstancia de que se sepa de informaciones que no necesariamente fuesen papeles, sino que también hablábamos de disquetes. Según la explicación que se ha dado, cuando se expresa "documentos" debemos interpretar que ahí está incluido todo lo que tiene que ver con el mundo cibernético.

Yo estimo, Presidente, que la naturaleza del derecho a la intimidad es tan importante —y ha modificado muchísimo la manera como el ciudadano ve que se intenta atropellar su vida privada— que merece que aquí se haga una precisión que impida que se pueda acceder a información de carácter privado de manera distinta a lo que fuese cualquier otro sistema que, inclusive, estuviese sujeto a interpretación.

Hago presente, Presidente, que va a ser difícil que la ciudadanía entienda, porque hay palabras que, aunque están en el diccionario, no todos las conocen y va a tener que explicárseles que, para nosotros, el término "documento" incluye todo aquello proveniente de la cibernética. Yo creo que eso es inconveniente, porque no está claro. En cambio, si ponemos "cualquier información relativa a la intimidad personal", ahí la referencia es a cualquier medio en que esté planteada. Por eso, yo insisto en que es conveniente mantener el añadido que se ha propuesto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Si la idea es incorporar lo de los disquetes, no tiene por qué hablarse de "intimidad personal", porque en un disquete yo puedo tener intimidad personal de otras personas u otras informaciones que no sean relativas a la intimidad personal, y también el disquete debe ser considerado como un documento mío.

Yo diría, entonces, que no es proporcionada la sugerencia de precisar lo de la intimidad personal, porque un disquete puede contener información que no necesariamente corresponda a la intimidad personal mía o ajena.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que pasa es que la oración está planteada para englobar cualquier otra cosa que pueda dañar la intimidad personal, no necesariamente dentro de los papeles privados.

El señor PRESIDENTE.— La adición suya también nos permitiría incorporar informaciones que no están en documentos pero que son secretas. Eso también es importante, como secreto de tipo personal que se conserva a través de los profesionales.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿O sea que el Estado también va a vigilar la boca de uno?

El señor PRESIDENTE.— Va a permitir, precisamente, que no se viole el secreto profesional.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es que no ha entendido el doctor este punto. Nadie tiene derecho a ingresar al estudio de un abogado ni de un médico para poder obtener algún tipo de información, que es información del cliente, que es información del paciente.

El señor PRESIDENTE.— Ese agregado que propone el señor Carlos Ferrero permitiría afirmar el secreto profesional.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, yo ya he oído razones suficientes para formar mi juicio. Sugiero que se vote por partes.

El señor PRESIDENTE.— Pero no todos hemos tenido esa información tan rápida que tiene usted...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, señor Presidente. Ya he oído tres discursos sobre el asunto, y ya sé lo que se va a votar.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, el texto planteado en este primer párrafo es: "A la inviolabilidad y el secreto de los documentos privados y de las comunicaciones, así como de cualquier información relativa a la intimidad personal". Es el texto oficial que estamos presentando en mayoría.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Entiendo la preocupación de la mayoría y la comparto, en el sentido de que haya una defensa de la intimidad personal, que creo que ya se ha consagrado, además, en otro artículo. Pero temo que la interpretación de esta redacción sea que todo esto se refiere a la intimidad personal; y, en realidad, la referencia es que cualquier documento —puede ser económico— que no se refiere a la intimidad personal está defendido. O sea, lo que aquí se consagra es el derecho a que toda información de una persona —no sólo de su intimidad, sino de sus bienes— y sus documentos no pueden ser violados.

El problema es que, si solamente estamos mencionando la intimidad personal, después se puede interpretar que ese documento, que tiene una cuestión tecnológica, económica o cualquiera otra información, sí puede ser violado. Me temo que se logrará el objetivo contrario al que se está proponiendo. Hay un problema de redacción.

EL señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90 dice: "A la inviolabilidad del secreto de los papeles privados y de las comunicaciones". Bien, yo creo que debemos votar esa primera parte. Enseguida, votamos el añadido del señor Ferrero: "y de las informaciones relativas a la intimidad".

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar en dos partes.

Los señores congresistas que aprueben el texto propuesto por la mayoría "a la inviolabilidad y el secreto de los documentos privados y de las comunicaciones", sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Los señores congresistas que aprueben el agregado "así como cualquier información relativa a la intimidad personal", sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 9 votos en contra y uno a favor.

Pasamos al segundo párrafo.

Tiene la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Con toda modestia, quiero repetir lo que aparece en el Código Procesal Penal.

Hago la salvedad de que este Código Procesal Penal todavía no está en vigencia. Va a entrar en vigencia, teóricamente, en el mes de julio. Tiene algunas normas muy buenas, creo que mejores que las anteriores.

Hasta ahora, el director de la instrucción es el juez instructor. El fiscal coadyuva a la búsqueda de la prueba y, asimismo, se encuentra presente para controlar la pureza de las diligencias. Es un fiscalizador. El jefe máximo es el Fiscal de la Nación.

Ahora, de acuerdo con estas normas procesales, que van a entrar en vigencia en el mes de julio, ya se invierte el papel: el director de instrucción ya no es el juez, es el Ministerio Público, y tiene una facultad adicional: que él no solamente interviene para abrir la instrucción, sino, también para intervenir durante la etapa de la investigación policial, de tal manera que se garantiza la formalidad, al menos, y la salud del procedimiento con la intervención de la autoridad judicial.

Dicho esto, yo me permito sugerir que en la redacción se tenga en cuenta no al juez, porque esta expresión del juez puede variar: el juez no es el fiscal, es la autoridad judicial correspondiente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo concuerdo con la información que nos ha brindado el señor Fernández Arce. En efecto, el Ministerio Público interviene en la investigación policial en defensa de los derechos ciudadanos. Por eso, allí es donde interviene. Inclusive, esa investigación policial tiene mayor valor para el proceso judicial.

En segundo lugar, lo que sucede es la preocupación fundada de que se llegue a relativizar a tal extremo esta garantía que pudiera quedar simplemente en manos de cualquier fiscal, a solicitud de cualquier policía que investiga, la intervención telefónica, la intercepción de correspondencia.

Por eso es que, al igual que en el caso del secreto bancario y de la reserva tributaria, se consideró con buen criterio en la Comisión que esto podría ser materia de levantamiento a solicitud del Fis-

cal de la Nación, a través del cual se canalizan los pedidos. Tal vez podría encontrarse por ahí la salida: concentrar la facultad extraordinaria en el Fiscal de la Nación, igualmente, con resolución motivada —por supuesto— del juez en un proceso determinado.

He terminado. Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Resuelta la interrupción, yo quiero señalar que el Fiscal de la Nación es el que representa al Ministerio Público, pero no es el que actúa. Hay jerarquías y hay instancias competentes, de acuerdo con la fecha en que se produce la denuncia. De tal manera que, entonces, no digamos Fiscal de la Nación, sino Ministerio Público.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Nosotros hemos aceptado el criterio de que el Fiscal de la Nación puede, efectivamente, solicitar información que signifique el levantamiento de la reserva bancaria y el secreto tributario, porque consideramos que no estrictamente el Fiscal de la Nación es el representante máximo del Ministerio Público, sino que tiene facultades propias, inherentes: una, como defensor del pueblo —que no sé si se mantendrá el mismo esquema en esta Constitución—, y otra, como máximo representante del sistema de fiscales, que es una institución organizada jerárquicamente, donde inclusive caben —dentro del rol que le corresponde al Fiscal de la Nación como defensor de los derechos ciudadanos— todas las atribuciones que se ponen en el artículo 250.°. Es así que podría, conociendo un hecho delictivo, instruir a un fiscal para que formule el respectivo pedido ante la instancia correspondiente.

Yo creo que es una garantía adicional el otorgar esta atribución a la máxima autoridad del Ministerio Público, que sería la única que podría hacer esa autorización a solicitud del Ministerio Público o de la Policía. Es llenar de garantías, en todo caso, esta actuación.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Sobre este punto, la Ley Orgánica del Ministerio Público prevé esta situación. Entonces, para fundamentar mi tesis personal, sobre si los documentos son o no confidenciales, ése es un elemento muy subjetivo. Más bien, la intervención de la autoridad judicial va a dar garantía para que no haya abusos en el ejercicio de este derecho o de esta obligación por parte de las autoridades judiciales. Eso solamente, señor, nada más.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Está en debate, señor Presidente, la segunda parte del inciso 8). Creo que esta redacción puede ser simplificada con lo siguiente: "La correspondencia y las comunicaciones —para evitar la reiteración de la parte final— sólo pueden ser incautadas, interceptadas o intervenidas o abiertas por el mandamiento motivado del Juez, con las garantías previstas en la ley. Se guarda el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen". Y punto, señor Presidente, porque, al hablar en la primera parte de la correspondencia y las comunicaciones y, luego, de la garantía que existe al respecto, no es necesario ya el texto que viene a continuación.

Debo señalar que, según el Código Procesal Penal actual —en cuya redacción he intervenido—, se ha tenido sumo cuidado en establecer que los actos fundamentales de la investigación tienen que ser autorizados por el juez; por ejemplo, la detención de una persona, la intervención de una correspondencia o penetrar a un domicilio en los casos no previstos por la Constitución.

Aquí, justamente, dentro de lo que se llama medidas coercitivas, se dice en el artículo 132.° del Código Procesal Penal vigente: "La libertad personal y los demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados relativos a Derechos Humanos celebrados por el Perú, sólo podrán ser restringidos cuando fuera absolutamente indispensable, en la medida y por el tiempo estrictamente necesario, para asegurar la averiguación de la verdad, el desarrollo del procedimiento y la aplicación de la ley."

"Artículo 133°.— Las medidas coercitivas requieren resolución judicial debidamente motivada, dictada en el modo y forma regulados por este Código".

De tal manera, señor, que, en estos asuntos de coerción, de importancia en la investigación, necesariamente tiene que haber autorización del juez, y de ninguna manera el fiscal puede proceder por su cuenta a tomar esas decisiones. Se ha precisado ahora, en una forma muy pormenorizada, cuáles son las facultades del fiscal. En la investigación es importante, previa autorización del juez; en todo lo demás, por su propia cuenta.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Una interrupción?

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— En su exposición, vinculada al Código Procesal, ¿se contempla entonces que no necesariamente tendría que haber un juicio abierto previamente?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Así es, así es.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pero no necesariamente. ¿Quiere decir que en la fase de la investigación policial se solicita la participación al juez para que autorice?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Así es. En los casos de mucha importancia que afectan derechos fundamentales.

El señor PRESIDENTE.— Señores, hay un primer párrafo en el que, aparentemente, hay consenso. Si no hay oposición, lo sometería al voto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Vamos al voto.

El señor PRESIDENTE.— El cambio fundamental e importante en la redacción es que se sustituye la palabra "correspondencia", que solamente hace referencia a los papeles, por el que trae la propuesta que dice "las comunicaciones o sus instrumentos", que es más amplio; y diría: "Las comunicaciones o sus instrumentos sólo pueden ser incautados, interceptados o abiertos por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas en la ley". Hasta ahí.

Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Si le agregamos "intervenidas" luego de "interceptadas", vemos que es innecesaria la parte final del texto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Agregar, al lado de "incautada", la palabra "interceptada"; y, antes de "abierta", poner "intervenida", con lo cual hacemos innecesaria la parte final del párrafo vigente de la Constitución.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, debe ir después. La intercepción supone la intervención. ¿Cómo puede haber intercepción sin intervención? No puede haber.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero, ¿por qué se distinguió, entonces, en la Constitución dos casos distintos? Le ruego leer el texto vigente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estamos hablando de que "las comunicaciones o sus instrumentos sólo pueden ser incautados, interceptados o abiertos por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas en la ley". Después discutiremos lo que propone el doctor Cáceres sobre las comunicaciones telefónicas.

Me parecería que estamos adelantando un error político al suprimirla, porque sería como autorizar. Yo opino que se vote lo que usted ha dicho.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero ha cambiado, señor, el aspecto general de este artículo. Antes decía "de la correspondencia", y ahora se dice "de las comunicaciones"; y las comunicaciones abarcan también lo telefónico, de tal manera que...

El señor PRESIDENTE.— ¿Para qué hablar de intercepción, pues? "Las comunicaciones o sus instrumentos sólo pueden ser incautados, interceptados o abiertos por mandamiento motivado del juez".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por alguna razón, señor, se incorporó al texto la palabra "intervención". No fue por algún capricho o por algún otro motivo.

Pero, si estamos hablando aquí, en forma general, de las comunicaciones en toda forma, es preferible incorporar el concepto de "intervención", que estaba referido a las comunicaciones telefónicas para que vaya dentro de este concepto general.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo decía el texto de la Constitución?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Se prohibe la interferencia y la intervención de las comunicaciones telefónicas".

El señor PRESIDENTE.— Pero eso está en "telefónicas". Eso se verá después.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es que, al hablar ustedes de comunicaciones en general, ¿ya para qué pormenorizamos lo telefónico?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se ha leído un texto. Votemos el texto.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, entonces, está al voto: "Las comunicaciones o sus instrumentos sólo pueden ser incautados, interceptados o abiertos por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas en la ley."

Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 9 votos a favor y una abstención (del señor Fernando Olivera).

¿En contra, el doctor Barba? ¿Abstención, el doctor Pease? Los demás, a favor, ¿no?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo he votado a favor.

El señor PRESIDENTE.— Por eso estoy repitiendo, para que no vaya a haber error. Entonces, con la abstención del señor Olivera, los demás a favor.

Entonces, entramos ahora al texto: "salvo que se trate de actividades relacionadas con el terrorismo".

¿Creo que se ha retirado ese texto?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ya se ha retirado.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Se ha retirado.

Entonces, diría: "Se guarda secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen".

Al voto. Los señores congresistas que están a favor...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La palabra, señor.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Hay un pedido de que, si no se vota a favor de esa propuesta, se vote en favor de la propuesta que yo había hecho. Si no se admite, voy a votar en contra de esas supresiones.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, tendría que volverse a votar, señor Presidente, porque parecería que hay una confusión sobre los términos de la votación.

El señor PRESIDENTE.— Ya.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que la doctora había sugerido...

El señor PRESIDENTE.— Vamos a rectificar.

Entonces, ya hemos votado hasta la parte "con las garantías previstas en la ley". Hay una propuesta, de la doctora Martha Chávez, en el sentido de que se mantenga el texto "salvo que se trate de actividades relacionadas con el terrorismo".

Pasamos...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No. Ella, sabiendo que el consenso no es ése, ha propuesto una fórmula alternativa.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Claro. Mi adición era la misma que se había puesto en el inciso anterior, que también me parece perfectamente compatible con este inciso, que es: "salvo el caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración".

El señor PRESIDENTE.— Bien. Al voto la propuesta de la doctora Chávez. Léalo nuevamente, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sugiero que, en concordancia con lo que hemos aprobado respecto a la inviolabilidad de domicilio —en la que hemos señalado que cabe excepcionar de esa inviolabilidad los casos de "flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración"—, en este caso también, como excepción al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, se agregue: "salvo el caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración".

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben esa inclusión, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada.

Siguiente párrafo: "Se guarda secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen. El mismo principio se observa con respecto a las telecomunicaciones."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, que se vote por separado.

El señor PRESIDENTE.— Ya. Correcto. "Se guarda secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen."

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el texto leído, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado.

Siguiente párrafo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre el siguiente párrafo?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo creo, señor Presidente, que todo lo demás ya sobra porque, al haber la mayoría propuesto que se diga "las comunicaciones", allí ya están involucradas las telegráficas y telefónicas.

Y, en cuanto a la intervención de las comunicaciones telefónicas, también resultan incorporadas. Lo único que habría que recuperar es "intervención", que, por alguna razón, lo consignamos respecto a las comunicaciones telefónicas.

Con este criterio, señor, se eliminaría toda esta segunda parte y la tercera, y se incorporaría solamente el concepto de "intervenida" en la primera parte.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, pudiera ser que, en abstracto, tuviera razón el doctor Cáceres, en la medida en que el término "comunicaciones" cubriría todo; es decir, comunicaciones de toda clase.

Pero, señor Presidente, si nosotros retiramos la prohibición que existe en la Constitución vigente y que trae el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, para que se observe el mismo principio con respecto a las telecomunicaciones y se prohiban la interferencia y la intervención de las comunicaciones telefónicas, lo que se va a decir es que, al suprimir esa prohibición, estamos autorizando.

Entonces, yo me permito indicar a la mayoría que, con criterio político, no debe suprimir esa expresa prohibición.

El señor PRESIDENTE.— ¿Opiniones?

Doctora Chávez, puede hacer uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Personalmente, concuerdo con la propuesta del doctor Cáceres porque creo que es más coherente. Yo creo que no podemos ubicar ese texto, y discrepo con lo que ha señalado previamente el doctor Chirinos Soto; porque yo creo que estamos acá trabajando para mejorar el texto constitucional y, además, debemos comprometernos todos —y ésta es una invocación con respecto a lo que ha sucedido el día de ayer— a dar información correcta al público.

Yo creo que, cuando nos *rasgamos las vestiduras* o queremos ser muy principistas con respecto al derecho a la información, a la libertad de prensa, en muchos casos estamos siendo totalmente incoherentes, porque estamos desinformando a la opinión pública, la estamos llevando a error y estamos creando, además, una imagen inadecuada del trabajo de esta Comisión.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una interrupción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No se la concedo. Voy a terminar.

Entonces, en este sentido, yo discrepo de la preocupación del doctor Chirinos Soto, en el sentido de que puede no ser político introducir alguna modificación en este apartado del inciso 10), porque estamos trabajando, precisamente, para mejorar; y si nosotros nos comprometemos a dar una buena información al público, podemos educarlo en el sentido de que la comunicación telefónica está ya involucrada en el concepto de comunicaciones en general.

Entonces, yo creo que no....

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Puede ser que usted tenga razón. Pero, fíjese usted, cualquier analista de la Constitución, y de la nueva, va a decir: "En la antigua Constitución se prohibía la interferencia y la intervención telefónica; en la nueva ya no se prohibe; ergo, se autoriza". Ésa es la preocupación que a la propia mayoría conviene tener en cuenta. No se pierde nada con prohibir la intercepción telefónica. Lo contrario

se presta a una interpretación; reconozco que capciosa, pero se presta.

Gracias, por la interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, con la venia del Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Cualquier análisis pondrá en evidencia que anteriormente sólo se hablaba de la correspondencia —en la primera parte de este segundo párrafo— y que ahora se va a hablar de las comunicaciones y sus documentos, de tal manera que, en forma general, todo estaría dentro de esta primera parte. Es innecesario redundar en la parte final.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Es más, poner las comunicaciones telefónicas podría significar que las otras comunicaciones, vía fax, vía telegrama, etcétera, o todo lo que se invente para la comunicación, podrían sí estar sujetas a interferencia o intervención. Además, me parece muy oportuna la precisión que ha hecho el doctor Cáceres, en el sentido de que en este articulado ya se está considerando "comunicaciones"; por lo tanto, no hay razón para mantener esa frase de la Constitución del 79, referida estrictamente a las comunicaciones telefónicas.

Voy a conceder, con su venia, señor Presidente, una interrupción al señor Olivera.

El señor PRESIDENTE.— Concedida la interrupción.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, doctora Chávez.

Primero, quería hacer una observación, ya que había hecho alusión a declaraciones que dice que son distorsionadas. Mayor razón para que las sesiones sean públicas, según nuestro pedido.

Asimismo, quiero hacer alusión, según se me ha informado, a que hay el compromiso de poder tratar el tema pendiente de los artículos de libertad de prensa, de expresión y los agregados, que han quedado pendientes de definición en la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Señor representante, los íbamos a tratar en primer momento; pero, como no estuvo usted presente, no se han tratado. Se han postergado hasta que usted estuviera presente en atención a que no estaba. Ahora ya lo hemos visto reincorporado, con el pelo cortado, de modo que, en cualquier momento, podemos atender su pedido.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente. Le agradezco esa expresión. Estaba realmente preocupado por no poder haber estado puntual, pero repito que estaba cumpliendo funciones casi en horas de la madrugada, las pocas horas que nos quedan fuera del trabajo constituyente.

Señor, hecha esta salvedad, yo quisiera señalar que, según nuestro concepto, las comunicaciones telefónicas o por fax, etcétera, sí pueden y deben ser materia de intervención, por excepción, también por resolución motivada del juez. Yo creo que es un instrumento en el que no debemos de hacer distingos.

Si aceptamos que las comunicaciones o instrumentos pueden ser incautados o interceptados o abiertos por mandamiento motivado del juez, ¿por qué extender y limitar la acción de la justicia para poder esclarecer un hecho doloso, en donde una intervención telefónica puede ser, efectivamente, valiosa para el esclarecimiento de determinado hecho?

Por eso creo que debería mantenerse, efectivamente, el párrafo como lo ha planteado el señor Chirinos Soto, con buen criterio; pero, además, haciendo la salvedad de que también puede realizarse con resolución motivada del juez.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Yo creo, en cuanto al debate que se está dando, que en realidad el problema no es de fondo sino de forma. El maestro en el lenguaje, Unamuno, señala que el lenguaje es el modo que tiene el hombre para manifestar su pensamiento; y cuando haya colisión entre la forma y el fondo, hay que sacrificar la forma por el fondo, porque de lo contrario se desvirtúa la razón de ser del lenguaje como expresión del entendimiento.

De manera que, en este caso, es indispensable, a mi modo de ver, ser redundante cuando se trata de los derechos de las personas. Este derecho es muy importante, porque es un derecho que deriva de la dignidad, que la venimos señalando desde hace unos días. De tal manera que considero

necesario —aún en vía de redundancia— que se exprese y se repita lo que la Constitución vigente establece en este caso; o sea, que se prohiba la interferencia y la intervención de las comunicaciones telefónicas.

Ahora, en caso de autorizarse, estaríamos prejuzgando: ¿cómo podemos saber si lo que van a hablar tiene que ver con algo relacionado a la observación de un delito? De manera que yo, en cuanto al fondo...

Sí, señor Olivera, cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Si en una investigación policial con participación del Ministerio Público o en una investigación judicial se está señalando, por ejemplo, a determinada persona como posible integrante de una banda terrorista o de una banda de narcotráfico y existen elementos fundados para presumir que su actividad está vinculada a esos hechos, entonces bien se puede solicitar al juez que autorice la intercepción de ese teléfono o esas comunicaciones telefónicas para, justamente, los fines de la investigación policial o judicial.

Por eso es que cabe el mismo razonamiento para las comunicaciones escritas o de otro tipo; fundamentalmente, correspondencia.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— He pedido una interrupción.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Anteriormente, con el texto vigente de la Constitución, cuando se hablaba sólo de correspondencia, se justificaba hacer una digresión en lo concerniente a la interferencia de comunicaciones telefónicas; pero resulta que la mayoría, con criterio fundado —el cual he aplaudido—, ha variado "correspondencia" por "comunicaciones y sus instrumentos".

En consecuencia, dentro de "comunicaciones" están todas: las telefónicas, las telegráficas, las de fax, las de télex; todas las formas habidas, porque no estamos discriminando una u otra. Todas están ya protegidas y sólo pueden ser intervenidas por mandato del juez. En cambio, si mantenemos la redacción actual en la parte final, con la modificación introducida por la mayoría, se va a producir una duplicidad innecesaria. Sería necesario mantener la redacción actual si no se hubiera variado lo de "correspondencia" por "comunicaciones".

Disculpe usted, señor.

El señor PRESIDENTE.— Señor César Fernández, puede continuar.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Le concedo la interrupción que me solicita el señor Chirinos, y después continúo, señor, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, por una parte, en lo que le preocupa al señor Olivera, se dice: "Se guarda secreto de los asuntos ajenos". El mismo principio se observa con respecto a las telecomunicaciones. Es lo mismo: también el juez puede ordenar que se intercepte.

Pero, en atención a lo que dice el señor Cáceres y para que no seamos mal interpretados, podríamos decir: "Las comunicaciones postales, telegráficas, telefónicas o de otra clase, o sus instrumentos, sólo pueden ser incautados, interceptados o abiertos".

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Termino, señor, manifestando mi adhesión a lo que señala el doctor Chirinos, y con el agregado del régimen de excepción cuando lo dispone la autoridad judicial competente.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a tratar de aclarar lo que estamos discutiendo, si usted me permite. El cambio, entre lo que dice la Constitución actual y la propuesta, sólo en las dos primeras líneas de este párrafo, es que la Constitución actual dice: "El mismo principio se observa con respecto a las comunicaciones telegráficas y cablegráficas". El planteamiento que se hace es: "El mismo principio se observa con respecto a las telecomunicaciones". Con lo cual se avanza en "telegráficas", "cablegráficas" y todas las demás expresiones.

Entonces, creo que deberíamos someter al voto estas dos primeras líneas, para después continuar analizando si entramos o no a las "telefónicas".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La palabra, señor.

El señor PRESIDENTE.— A ver, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El doctor Chirinos ha hecho una propuesta que soluciona el problema, porque evita repetir. Lo que ha propuesto es que revisemos lo ya aprobado, y que quede explícito donde se dice "las comunicaciones y sus instrumentos".

El señor PRESIDENTE.— Es decir, ¿regresar a lo que ya habíamos visto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, la propuesta que acepta el doctor Cáceres y el doctor Pease, por lo visto, es: "Las comunicaciones y telecomunicaciones o sus instrumentos".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, también podría decirse "cualquier comunicación o sus instrumentos", eso cubre todo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No. El punto está en insistir en que también lo telefónico está protegido.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Me permite una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Entonces, el señor Chirinos Soto ya no estaría insistiendo en la mención expresa, por ejemplo, a la cuestión de interferencia o intervención de comunicaciones telefónicas; porque yo sí concuerdo, en su criterio original, en su opinión original, que es necesario que se diga expresamente; porque, si no se dice expresamente, puede prestarse —con razón, creo yo— a falsas o a malas interpretaciones.

El señor PRESIDENTE.— Voy a someter al voto la redacción de las dos primeras líneas propuesta: "El mismo principio se observa con respecto a las telecomunicaciones".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que tendríamos que votar, Presidente, es a partir de la propuesta del doctor Chirinos; a partir de ahí habría que votarse, desde esa frase.

El señor PRESIDENTE.— ¿Estaríamos regresando, entonces?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Estaríamos regresando, Presidente, para evitar la redundancia.

El señor PRESIDENTE.— "Las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Así es.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Perdón, señor, para una interrupción.

Pueden ser las comunicaciones escritas o telefónicas.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, si dice las comunicaciones, eso significa que es todo. Puede ser escrita, telefónica, puede ser un disquete, correo electrónico.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Considero que es necesario hacer la afirmación expresa, señor.

El señor PRESIDENTE.— Por eso, sería mejor dejarlo como un párrafo aparte.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Expresa, señor, afirmación expresa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que ocurre es que, si entramos a la cuestión de los teléfonos de forma específica, puede suceder que dentro de diez años la manera en que nos comuniquemos ya no sea el teléfono.

Hoy día, por ejemplo, la intercepción de las computadoras, de un sistema digital, es mucho más grave que interceptar un teléfono; puede tener consecuencias terribles.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sí, justamente a eso iba. En este momento, claro, ya empezó en el Perú; pero en Europa, Estados Unidos y en el Asia, el correo electrónico ya sustituyó al fax, al télex. Ya estamos viviendo, en estos momentos, otras formas de comunicación. Así como se llama teléfono, a esto le llaman servicio de correo electrónico.

El señor PRESIDENTE.— Señores, estamos poniendo: "Las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos sólo pueden ser incauta-

dos, interceptados". Si quieren, podemos agregarle "interferidos" o "abiertos".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, para conciliar con lo que dice el señor Joy Way: "Las comunicaciones, las telecomunicaciones de cualquier índole o sus instrumentos..." ¿Está bien?

El señor PRESIDENTE.— Dijimos "telecomunicaciones de cualquier índole".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es que resulta que hay algunas que no hemos contemplado.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuáles? Si decimos telecomunicaciones, el correo electrónico es una telecomunicación. *Tele* es lejos; telecomunicación es comunicación a distancia. Las comunicaciones no son solamente telefónicas.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, pero ahí habría que tener en cuenta la sugerencia del señor Cáceres, que me parece pertinente: incorporar, dentro de este mismo apartado, lo de la interferencia y la intervención.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra es "intervenidos".

El señor PRESIDENTE.— Entonces, que sea: "Las comunicaciones, las telecomunicaciones o sus instrumentos sólo pueden ser..." Comenzaríamos por "abiertas", porque se refiere a comunicaciones...

Entonces, "sólo pueden ser abiertos", ¿no es cierto? Luego, "incautados, interceptados o interferidos".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ahí entra "intervenidos", antes de "interceptados".

El señor PRESIDENTE.— ¿En qué quedamos? "Interceptados o intervenidos".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sobre eso, Presidente, en realidad, toda intervención es una intercepción. Desde el momento en que estoy haciendo una intervención, estoy interceptando. Yo creo que es el mismo propósito. Nadie intercepta para cortar y después retirarse. Todos interceptan porque hay algo que quieren escuchar, están interviniendo. Yo entiendo que es el mismo concepto.

El señor PRESIDENTE.— "Intervenido" puede ser mucho más amplio que "interceptado". "Interceptado" es, por ejemplo, escuchar una comunicación. "Intervenir" es apropiarse del instrumento que recibe la comunicación.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, "interceptado" también se toma como perjudicial cuando en la comunicación hay una interferencia, hay ruido.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra "abierto" tiene una significación un poco más de escritura. Pudiera ser la expresión "descubierto", para que implique todo; más que "abierto". Abierto puede ser un sobre, ¿no?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— A eso se refiere: al sobre; por eso se pone "abierto". El sobre que viene a mí no puede ser abierto.

El señor PRESIDENTE.— Señores, al voto. Se va a votar el siguiente texto: "Las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos sólo pueden ser abiertos, incautados, interceptados o intervenidos por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas en la ley. Se guarda secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen."

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el párrafo a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación).

¿Señor Olivera?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, siga consultando, señor. Usted ha preguntado por los que votan a favor.

El señor PRESIDENTE.— ¡Ah, ya!

¿En contra? (Pausa) ¿Abstenciones?

Entonces, en este caso, el voto del doctor Barba es a favor, ¿no? Hubo un cambio ahí.

¿Olivera votó en contra? ¿Abstención? Correcto, abstención del señor Olivera. Aprobado.

Ha quedado aprobado el cuarto párrafo, con el añadido propuesto por la congresista Martha Chávez, por 6 votos a favor (de los señores César Fernández, Enrique Chirinos, Víctor Joy Way, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda y Martha Chávez), 2 en contra (de los señores José Barba y Róger Cáceres) y una abstención (del señor Fernando Olivera).

Entonces, ¿habría ya el mismo principio con respecto a las telecomunicaciones? ¿Se prohibe la interferencia y la intervención en las comunicaciones telefónicas?, o entra en todo eso. "Las car-

tas y demás documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo creo que debemos ahí también ser generales. Decimos ahí: "Los documentos privados de cualquier género obtenidos con violación de lo dispuesto en este inciso no tienen efecto legal". De modo general, los documentos serán de cualquier género.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Documentos privados en general?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, señor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿General?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero aquí se está diciendo "las cartas". ¿Para qué?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, una interrupción, señor Cáceres. Estoy de acuerdo con el texto: "Los documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero, ¿para qué? Quizás haya una comprensión más general.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, lo más terminante es decir: "Los documentos privados", y ya está todo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, estoy de acuerdo con esa modificación que plantea el señor Chirinos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, por el diálogo que se ha producido, estaríamos entendiendo nuevamente, por interpretación, tanto del señor Cáceres como del señor Chirinos, que la palabra "documentos" está incluyendo, por ejemplo, el disquete. Yo mantengo mis dudas, porque creo que esto no lo van a entender las personas que lo lean. No van a entender, pues.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, ¿quiere aclarar su posición?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Estimo que sólo la palabra "documentos", no explica suficientemente y no abarcaría el concepto de todo aquello que está siendo protegido. ¿Podría leerse nuevamente lo que señala el diccionario?

El señor PRESIDENTE.— Sí, por supuesto. El diccionario de Cabanellas, por favor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, "los instrumentos privados" comprende a los disquetes, comprende todo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo estaría más de acuerdo con esa redacción, señor Presidente.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente, me permite. Había la alternativa de "obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, pero es mejor "instrumentos", doctor, porque suena demasiado...

El señor PRESIDENTE.— Cabanellas dice lo siguiente: "Documento. Escrito, escritura, instrumento con que se prueba, confirma, demuestra o justifica una cosa o, al menos, que se aduce con tal propósito. // En la acepción más amplia, cuando consta por escrito o gráficamente; así lo es tanto un testamento, un contrato firmado, un libro o una carta, como una fotografía o un plano; y sea cualquiera la materia sobre la cual se extiende o figure, aunque indudablemente predomine el papel sobre todas las demás".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Claro, ése es el problema. Por eso, "instrumentos" queda mejor que "documentos". El propio diccionario reconoce que es una versión general.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una brevísima adición, señor: que este párrafo no sea aparte, sino, simplemente, que cierre el segundo párrafo, porque creo que es mejor consignarlo así.

El señor PRESIDENTE.— En primer lugar, estamos reconsiderando la primera parte del inciso 10), para ver si cambiamos la palabra "documentos" por "instrumentos". A mí me da la impresión de que la palabra "documento" llega mejor a la población que la palabra "instrumento". "Instrumento" es muy judicial. El instrumento parece un aparato en el juicio popular.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Ya no hay primer párrafo del primer...

El señor PRESIDENTE.— No, el inciso 10) comienza con el siguiente texto: "A la inviolabilidad del secreto, de los documentos privados y de las comunicaciones". Así comienza, eso es lo que hemos aprobado. Yo mantendría el término "documentos".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, contemos con su término, señor Presidente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Podría volver a leer cómo ha quedado el primero?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Que quede como segundo párrafo. Hay que aligerar la Constitución. Los párrafos deben ser cortos e ir de párrafo en párrafo; si no, es un enredo.

El señor PRESIDENTE.— Se va al voto lo siguiente: "Las cartas y demás documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal".

Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse manifestarlo...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ya no "cartas", sólo "documentos".

El señor PRESIDENTE.— Bueno, el texto que tengo aquí es: "Las cartas y demás documentos privados..."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es lo que he propuesto. Hay que sintetizar, señor.

El señor PRESIDENTE.— "Los documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal".

Los señores congresistas que aprueben el tercer párrafo a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 6 votos (de los señores César Fernández, Enrique Chirinos, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Martha Chávez y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor José Barba) y 3 abstenciones (de los señores Henry Pease, Fernando Olivera y Carlos Ferrero). Aprobado por 6 votos a favor, uno en contra y 3 abstenciones.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, sólo para pedir que conste en actas que he votado en contra por considerar, en mi opinión, que la palabra "instrumentos" refleja mejor lo que queremos que la palabra "documentos".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— He propuesto, señor Presidente, que éste no sea un párrafo independiente, sino la conclusión del segundo párrafo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me he opuesto, señor Presidente. Que sea un párrafo independiente. Hay que aligerar la Constitución.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Estaba dentro de la secuencia del primer párrafo. Esto de los documentos se refiere más "a la información obtenida con la violación de este precepto no tiene valor legal", porque el documento, como tal, no tiene ninguna significación, sino su contenido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Son los documentos mismos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Joy Way, a lo que hay que dar eficacia legal es al documento, a la carta privada.

Yo le puedo contar un caso de divorcio que yo atendí, en el cual la mujer fue acusada de adulterio porque el marido mostró unas cartas dirigidas a la mujer por el presunto amante. Esas cartas, de acuerdo a la Constitución, no tienen efecto legal. El Tribunal no puede fundamentar, habiéndose probado, con las cartas. La información que yo obtengo de un documento privado, ¿quién me la controla? Yo no le voy a decir: "Lo leí en la computadora del señor Joy Way".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctor Chirinos, imagínese usted el caso de un vídeo que ha sido incautado de manera ilícita. ¿Vamos a explicarle a la gente que nosotros, cuando hablamos de documentos, hablamos de videos? Eso es imposible.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Desde luego que es un documento. La intervención telefónica que consta en un casete no es admitida en el Perú, porque puede ser manipulado. En el Perú hay un abuso, seguramente, de la autoridad, pero también hay un abuso de los particulares.

Señor Presidente, esta revista *Caretas* —que confiesa ser autora de una impostura— ha publicado conversaciones telefónicas entre el Presidente de la República y el Comandante de la Fuerza Aérea, entre fulano y zutano.

En realidad, en el Código Penal esto debería estar prohibido no sólo a la autoridad, sino también al particular. ¿Qué es eso? Porque es muy fácil intervenir teléfonos. Todos sabemos que es fácil. Se produce una conversación —y eso es lo que está pasando en Gran Bretaña—, ¿y a quién le consta que las voces no están siendo imitadas? Aquí hay unos imitadores fantásticos, ¿no es cierto? Javier Valle Riestra imita a Sánchez mejor que el propio Sánchez. Podría simular una conferencia y grabarla: "Conferencia de Sánchez".

Le doy la interrupción.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor, nosotros...

El señor PRESIDENTE.— Permítame. Perdón por la interrupción, pero es para aclarar qué punto estamos debatiendo. Ya hemos aprobado el penúltimo párrafo. Entonces, sólo con motivo de ponernos de acuerdo, lo que está en este momento en debate es el último párrafo, que dice: "Los libros, comprobantes y documentos de contabilidad". Sobre ese punto es que estamos entrando en debate.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido disculpas, señor. Me abstengo de seguir hablando porque no tengo objeciones a ese párrafo.

El señor PRESIDENTE.— Bien. ¿Posiciones al respecto? Doctor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Lo único que tengo por decir es la salvedad de por qué no he votado a favor en el último párrafo: no se incluyen las intervenciones telefónicas, lo que sí es posible.

No hay otra manera de grabar una intervención telefónica que no sea en un casete o en una cinta; y ya no es que tenga relativo valor —dicen— en el Poder Judicial, porque si es una intervención telefónica autorizada por el juez, según estamos incorporando aquí, sí tiene pleno valor porque estará rodeada de todas las garantías del caso: estará presente en esa intervención telefónica un representante del Ministerio Público, quien verá, pues, la forma de darle legitimidad en un proceso judicial a esa grabación que está respondiendo a una investigación policial previa, con autorización del juez. Por eso es que hemos mantenido nuestra reservas respecto de este artículo, entre otras razones.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Con referencia a la parte de este artículo que estamos debatiendo, yo estoy en desacuerdo con la adición que plantea la mayoría en la parte final: "Las acciones que se tomen en este sentido..."

Ruego atención, señores miembros de la Comisión.

Señor Presidente, estoy planteando mi discrepancia respecto de la adición que propone la mayoría en la parte final de este apartado que estamos tratando. Esa adición dice lo siguiente:

"Las acciones que se tomen en este sentido de ningún modo podrán incluir su sustracción o incautación, salvo orden judicial". Es innecesario, porque más arriba ya hemos dicho que las comunicaciones y sus documentos sólo pueden ser incautados, interceptados, interferidos o abiertos por mandamiento motivado del juez. De tal manera que esa parte final es innecesaria. Me refiero a la parte final que ha incluido Nueva Mayoría-Cambio 90, no al texto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite, doctor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cuando yo me dirijo a alguien, estoy comunicándome. Pero si yo tengo un libro de contabilidad, el propósito del libro de contabilidad no es que yo le comunique algo a alguien, sino mantener el registro de unas operaciones.

Acá se está refiriendo más bien a eso; no a la comunicación, sino a la posesión de información que tiene que ver con el ordenamiento legal y el manejo administrativo de una empresa. Es decir, no es comunicación en sí.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón, señor...

El señor PRESIDENTE.— Hay una cuestión previa.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero puede cortar la intervención.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Nadie la puede cortar, señor Presidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que quede pendiente mi intervención.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Es que quedamos, Presidente, en que, cuanto se reintegrase el señor Olivera, trataríamos su adición referente a la libertad de prensa. Como el día de ayer se generó cierta expectativa, yo le ruego a usted que toquemos inmediatamente ese punto y sigamos con lo principal.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. En cuanto terminemos este punto, ingresamos a aquél. Tenga en cuenta que son veinte para la una.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sobre la cuestión previa.

Señor Presidente, efectivamente, según entiendo, porque yo me retiré, se tomó ese acuerdo ayer. Pero, esta mañana, en ausencia y por deferencia al señor Olivera, se ha tomado otro acuerdo; es un acuerdo seguir con este debate y tratar ese tema en la próxima sesión. Ése es el acuerdo.

Para hablar de un asunto tan grave como es el de la libertad de prensa, nos quedan veinte minutos; porque, así como yo vengo a las nueve y veinticinco, me voy a la una, señor Presidente, según los acuerdos de esta Comisión.

Entonces, vamos a salir con informaciones distorsionadas, cuando debemos salir con un artículo que satisfaga ciento por ciento a la opinión pública.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sobre la cuestión previa, señor Presidente, quería decir que, cuando se trató el añadido que planteó el señor Olivera, la propuesta que yo hice no fue para que se diera en otras sesiones, sino para que se reservara hasta el momento en que viniera el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Y la cuestión previa, señor?

El señor PRESIDENTE.— Bueno, termine usted con su punto y analizaremos el tema.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Eso es lo que tengo que decir sobre la cuestión previa: que yo hice este planteamiento para aprobarlo.

El señor PRESIDENTE.— Estaba usted hablando sobre el último párrafo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿No se va a votar la cuestión previa?

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Estamos debatiendo.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, me parece razonable terminar antes con este artículo, pues no vamos a interrumpir la discusión de este artículo...

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Lo que yo he planteado es que se ha generado una expectativa nacional sobre este punto, y es importante.

El señor PRESIDENTE.— Usted lo que quiere es que votemos...

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— ¡No, no, no!

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sobre la cuestión previa, Presidente.

Nosotros tenemos un gran interés en que se realice este debate porque estimamos que se ha dado versiones equivocadas a la prensa que afectan de manera importante la imagen que pudiera tenerse respecto a la actuación de la mayoría. Pero pensamos, como dice el doctor Chirinos Soto, que va a ser imposible que, en un período corto, llegáramos a un debate que, de todas maneras, va a requerir que se expongan los puntos de vista con detalle. Por ejemplo, para nosotros, el problema no es solamente de unas declaraciones exageradas, sino que es un problema de interpretación de artículos aprobados. Y no solamente la interpretación de un aspecto, sino, por lo menos, de cuatro o cinco.

Hay una propuesta del señor Olivera; hay una supresión sugerida por nosotros; hay, cuando menos, absolutamente, la reconsideración del tema de la apología, que ha sido planteada; y hay el problema de las rectificaciones, que han merecido algunas críticas periodísticas, y que algunos señores congresistas estiman que debe ser reformulado.

De otro lado, sí creo importante que algunos asuntos, por más trascendentales que sean, no sólo merezcan el tiempo que les corresponde, sino también mantener la idea que nosotros tenemos de discutir esos puntos hasta una hora determinada.

Así como hemos empezado, y hubiéramos podido tratar el tema si hubiera estado presente el señor Olivera, que no pudo llegar al tiempo debido, ahora estaríamos, de todas maneras, en la necesidad de mantener la discusión del tema, porque hoy no vamos a terminar a la una, ni a la

una y media. Probablemente, sea un tema que requiere de toda una sesión. Por eso, señor Presidente...

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cómo no.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— No estamos planteando que agotemos ahora el tema, y votemos ahora. Lo que estamos planteando es que toquemos el tema de una vez, porque hay una expectativa nacional sobre este punto y, en consecuencia, tiene prioridad, creo, sobre otros aspectos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que pasa, doctor Barba, es que si tratamos el tema en quince, en veinte minutos, así sea media hora, vamos a salir tan confusos como estábamos en la situación del día de ayer y no vamos a contribuir a la resolución de problema.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, doctora Chávez.

El señor PRESIDENTE.— La congresista Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, además habría que tener en cuenta que la expectativa a que se refiere José Barba la han creado ellos. Determinadas personas han salido a la prensa a dar informaciones totalmente distorsionadas respecto a lo que se ha tratado en estas sesiones, y nosotros —la mayoría— no tenemos por qué bailar a la música que ellos tocan.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La palabra, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir doctor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo quiero insistir, señor Presidente, en que dejé constancia, cuando llegué a la sesión, de que he estado en funciones vinculadas directamente al Congreso Constituyente, a partir de las ocho y media de la mañana. Se trata de hechos y reuniones que conoce perfectamente el Presidente del Congreso.

En segundo lugar, el acuerdo, como he sido informado, ha sido que se suspendiera el debate hasta mi asistencia. Cuando yo he llegado, he dejado constancia que eran las once de la mañana, señor. Había dos horas para tratar este tema. Sin embargo, con prudencia, con tolerancia, el señor Barba y quien habla hemos ido preguntando, reiteradamente, en qué momento se trataría. Y estamos llegando a esta situación extrema en donde, nuevamente, se le hace daño a la institución, a la propia mayoría; si ésta tiene una posición clara y firme respecto al tema de la libertad de expresión, de la libertad de prensa, no tiene por qué diferirla.

Yo no acepto la afirmación que acaba de hacer la doctora Martha Chávez, al decir que hacemos afirmaciones que distorsionan la verdad. No la acepto. No he pedido el retiro de las palabras porque no vale la pena. Que quede constancia, en todo caso, de lo que ella dice y de mi rechazo. Pero, justamente, mayor razón para que insistamos en nuestro planteamiento inicial: que estas sesiones sean públicas para que no se presten a este tipo de especulaciones, y que estemos permanentemente fiscalizados por la prensa, por la opinión pública. Insisto, señor, en que debemos abordar el tema de inmediato, tal como fue el acuerdo de la propia Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Al voto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, si va al voto, no la pido.

El señor PRESIDENTE.— Al voto, si continuamos viendo el artículo que estamos analizando o pasamos al otro punto. Los señores congresistas que estén a favor...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Estamos en votación.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¡Cuestión de orden, señor! ¡La cuestión previa no ha sido planteada así; por favor, consúltelo!

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— La cuestión previa se basa en lo que fundamentó Róger Cáceres en primera instancia: que apenas llegase el señor Olivera nosotros tocábamos el tema, porque existía no solamente eso, sino un compromiso del Presidente de esta Comisión con la prensa, en el sentido de que éste es un tema prioritario para esta Comisión.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Que se vote la cuestión previa, pues, sobre pasar a ver ahora el tema de prensa.

El señor PRESIDENTE.— Se pone a votación si pasamos de inmediato a ver el asunto, suspendiendo en este momento la discusión de este artículo.

Los señores congresistas que están a favor de la suspensión inmediata se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos (de los señores José Barba, Fernando Olivera, Henry Pease y Róger Cáceres). Los que están en contra. (Votación). Rechazada la cuestión previa, por 6 votos en contra y 4 a favor.

Correcto, continuamos.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Disculpe usted, señor. Que consten los votos a favor y en contra.

El señor PRESIDENTE.— Señor...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Es que no lo ha expresado, pues.

El señor PRESIDENTE.— Hemos dejado constancia de que va a ser así con todos los votos que haya en contra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quiero fundamentar mi voto en contra con dos palabras.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Las sesiones de la Comisión de Constitución no son secretas, son reservadas, que es muy distinto. Todo lo que decimos está en cinta magnetofónica y consta en acta. Yo le sugeriría, señor Presidente, que, de hoy en adelante, terminada la sesión, facilite a los señores periodistas el acceso a las cintas magnetofónicas, y que entren todas las cámaras de televisión para que puedan despacharse a su gusto con la bella efigie de los señores congresistas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Respecto de la parte final de este artículo que estamos debatiendo, yo dije, anteriormente, que encontraba totalmente inoficiosa la adición planteada en el documento de la mayoría que tenemos en Mesa, que decía esta parte final: "Las acciones que se tomen en este sentido de ningún modo podrán incluir su sustracción o incautación, salvo orden judicial". ¿Por qué razón?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Mire usted, esto es una novedad, y es una novedad que está bien. Le voy a decir por qué, según lo que he visto en mi experiencia profesional.

El equivalente a la SUNAT va a la oficina con la respectiva autorización e inspecciona y fiscaliza tal libro, tal otro; toma nota, pero no se puede llevar los libros. Eso está muy bien prohibido. Las acciones que se tomen en ese sentido —o sea, inspeccionar o fiscalizar los libros de contabilidad— no pueden incluir su sustracción. Yo he chocado con la autoridad policial cuando quería llevarse los libros. ¡Se los quería llevar! Pero incautación es diferente. Una cosa es que la SUNAT se presente e inspeccione los libros, pero no los puede incautar ni sustraer, salvo orden judicial. Lógico, si viene con orden judicial, se lleva los libros; pero sin orden judicial, no. De manera que está muy bien este agregado.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La palabra, señor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No he concluido, señor, mi intervención.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo creo que, con lo ya acordado, los aspectos a los que se refiere Enrique Chirinos ya están protegidos. No es necesario insistir nuevamente. Quizás perfeccionar lo que hemos aprobado; pero, en todo caso, está de más este inciso, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al voto. Los que están a favor de la propuesta...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor, la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Tengo una adición a este párrafo, por cuanto creo que es muy limitado el hablar solamente de documentos de contabilidad. Por ejemplo, los libros de planilla o boletas de pago no son documentos de contabilidad. Los documentos de contabilidad son vales, libro mayor, libro diario, comprobantes de caja. Entonces, yo sugeriría que se les diga "libros", "comprobantes" y demás documentos de contabilidad o administrativos o de otra índole.

El señor PRESIDENTE.— "Documentos administrativos" en vez de "contabilidad".

La contabilidad es parte de la administración, doctor Chirinos, y estaríamos repitiendo. "Los libros, comprobantes y documentos de contabilidad y administrativos están sujetos".

Los señores congresistas que aprueben el cuarto párrafo del inciso 10) se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 6 votos (de los señores César Fernández, Enrique Chirinos, Víctor Joy Way, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda y Martha Chávez). Los que estén en contra. (Votación). 2 votos (de los señores José Barba y Róger Cáceres) y una abstención (del señor Fernando Olivera). Aprobado por 6 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

—El texto aprobado del inciso 10) del artículo 2.° es el siguiente:

"**10)** A la inviolabilidad y el secreto de los documentos privados y de las comunicaciones.

Las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos sólo pueden ser abiertos, incautados, interceptados o intervenidos por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas en la ley. Se guarda secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen.

Los documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal.

Los libros, comprobantes y documentos de contabilidad y administrativos están sujetos a inspección o fiscalización de la autoridad competente de conformidad con la ley. Las acciones que se tomen en este sentido de ningún modo podrán incluir su sustracción o incautación, salvo orden judicial."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sobre este mismo artículo, yo creo que tiene que ponerse —aunque no solamente referido a este párrafo— que en ningún caso puede haber destrucción de documentos, porque en muchas acciones —obviamente, en forma ilógica e ilegal— se destruyen documentos. Serviría para esto y para los anteriores.

El señor PRESIDENTE.— Eso sería otro inciso, en todo caso.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si prohibe usted la sustracción y la incautación, está usted prohibiendo la destrucción, porque yo le digo que hay documentos que, por ley, se destruyen: los votos, terminado el escrutinio, se destruyen.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es que puede haber una intervención en la cual cualquier comunicación o instrumento se destruye.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero si no se puede incautar...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Por ejemplo, las cartas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sería un abuso. Si le estamos prohibiendo a la autoridad interceptar, intervenir, ¿cómo lo vamos a autorizar a destruir?

Se inicia el debate del párrafo adicional del inciso 7) del artículo 2.°, propuesto por el señor Fernando Olivera Vega

El señor PRESIDENTE.— Señores, conforme a lo previsto, porque así lo anuncié, iniciamos la discusión del tema planteado por el señor Olivera. Son siete minutos para la una, y a la una se levanta la sesión.

Tiene usted la palabra, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— En primer lugar, señor, no la he solicitado. Lo que quisiera saber es...

El señor PRESIDENTE.— ¡Usted es el ponente, señor!

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¡Por favor, usted no me da órdenes, ya! ¿Correcto?

Le estoy diciendo que yo no he solicitado la palabra. Más bien, quiero saber la posición de la mayoría ante la propuesta que hemos planteado, y oportunamente solicitaré el uso de la palabra sobre el tema.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En el asunto de la libertad de expresión, yo estimo, señor Presidente, que hay cuestiones de fondo y de forma que merecerían la atención de esta Comisión.

Las cuestiones de fondo, si no me equivoco, al momento, son cuatro. Y la cuestión de forma, a la que usted se refiere, doctor Chirinos, es para que el debate sea público. Quizá usted está pensando que hay una propuesta concreta del señor Olivera.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La del señor Olivera sí, a ésa me refiero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Para nosotros, la adición que se propuso en la sesión anterior es una de las cuatro cuestiones de fondo, y merecería ser tratada en conjunto para que la opinión pública tenga una idea de toda la problemática y no solamente de uno de sus aspectos.

Si bien es cierto que nosotros hemos aprobado ya la mayor parte del inciso referido a libertad de expresión, al momento solamente quedaba, de modo específico, si se hacía el añadido que había sugerido el señor Olivera y si se mantenía o no la supresión que en determinado momento se planteó con relación a la posibilidad de fundar medios de expresión.

Ocurre, señor Presidente, que, sin perjuicio de que estos temas puedan ser abordados con el detalle que merecen, ha surgido en el curso de las discusiones una cierta manera de tratar los temas, que sí nos preocupa y que es lo que se refiere a las cuestiones de forma.

Hemos visto con preocupación, señor Presidente, que, cuando nosotros hemos terminado de sesionar, algunos señores representantes se han dirigido a la prensa y han acusado frontalmente a la mayoría de tener la intención de recortar la libertad de expresión, acusándola de que es nuestro deseo de que los temas de libertad de expresión sean discutidos de manera secreta.

Sobre la cuestión de forma, cuando menos y sin perjuicio de profundizar después, quisiéramos decir dos cosas.

Reiterar que hemos aprobado realizar sesiones públicas una vez por semana, donde pueden expresarse todos los puntos de vista en asuntos que parecieran ser de la mayor importancia a los señores representantes y que, por consiguiente, hay siempre una oportunidad durante la semana de que cualquier asunto sea tratado en forma pública. Mal puede, entonces, decirse que la mayoría tiene el deseo de mantener el tratamiento de determinados temas en secreto; además, como lo ha advertido el doctor Chirinos en alguna oportunidad, no es lo mismo "secreto" que "reservado".

Pero el otro punto es el estilo parlamentario de algunos señores representantes, que, cada vez que están en desacuerdo con la votación a la que se arriba en una Comisión, salen a la prensa a denunciar de una mala fe a quienes han ganado la votación. Es un estilo, señor Presidente, sobre el que nosotros consideramos necesario llamar la atención, porque perjudica el verdadero espíritu de lo que es la democracia. La democracia significa que uno pueda ganar una votación o pueda perderla, no necesariamente...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con mucho gusto, señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El doctor Ferrero dice que salimos a declarar cada vez que perdemos una votación. Vean en actas, y verán todas las votaciones que se han perdido; pero aquí ha habido una manera de hacer las cosas.

Cuando ayer planteé la cuestión de orden, ya había planteado el doctor Barba el tema y había tiempo de más para verlo: había más de una hora y pico. Pero se llevan las cosas de tal manera que, incluso, la cuestión de orden nunca se votó. No somos tampoco ingenuos para no darnos cuenta de cuándo no se quiere llegar a una decisión. Tenemos el derecho a que las cosas que planteamos se definan. No es un capricho. Y creo que en este asunto tampoco hemos creado un problema. Desde el jueves, en que se aprobó el texto, ya afuera se creó —y vean las revistas y vean los periódicos— una inquietud en la prensa. En todo caso, habremos expresado esa preocupación. Pero no es así.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La doctora Chávez ha pedido una interrupción, señor Presidente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo quería precisar la afirmación de Henry Pease, en el sentido de que la cuestión previa que se ha votado ha sido propuesta por José Barba a las doce y cuarenticinco, como tengo anotado acá; no una hora antes de la una.

Por otra parte, Fernando Olivera puede haber tenido razones para no venir puntualmente a esta sesión, pero creo que si él es el principal interesado y ellos han creado la expectativa que han creado en la población, creo que cualquier otro tema debería quedar subordinado a éste.

Entonces, no creo que sea posible considerar que, apenas él llegó, debamos interrumpir la secuencia de un debate para comenzar a tratar el tema que, por deferencia a su persona, postergamos para después.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me da una interrupción, doctor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sí, cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, yo entiendo que lo que está en debate es la adición propuesta por el señor Olivera.

A la salida de la sesión —qué divertido— dijeron que esa adición se inspiraba en la primera enmienda de la Constitución americana. Yo fui el que habló de la primera enmienda, y la adición del señor Olivera no se inspira en la primera enmienda de la Constitución americana para nada, porque tendría otra redacción.

Yo ya he adelantado en la sesión general, y he leído en los periódicos lo que el señor Barba ha dicho. Yo ya he dicho que, en tesis general, estoy de acuerdo con una disposición por el estilo que sí se inspire en la Constitución americana. Pero yo no puedo aprobar una proposición que dice: "el rol fiscalizador". La palabra "rol", en el diccionario, quiere decir "lista", quiere decir "catálogo", no quiere decir "función", no quiere decir "papel". No se puede llevar ese deplorable galicismo al texto de la Constitución.

Señor Presidente, yo pido que la Secretaría tome nota de mi propuesta, alternativa a la del señor Olivera. Y yo pido que mi propuesta, oportunamente, se vote; y si no se vota con mayoría, la llevo como dictamen en minoría a la Cámara. No estoy amenazando, estoy siguiendo la secuencia lógica. La llevo como dictamen...

Cuando termine, señor. Además, no puedo dar interrupciones en mi interrupción.

Mi propuesta es: "El Congreso no puede aprobar ley alguna que coacte la libertad de expresión, la misma que se ejerce dentro de los términos del inciso 4), artículo 2.° de esta Constitución". Ésa es mi propuesta. ¿Tomó nota Secretaría?, o la repito.

El señor PRESIDENTE.— Tiene que repetirla, señor. ¿Sería un inciso adicional o...?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sería el párrafo final del inciso 4), señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Párrafo final del inciso 4).

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "El Congreso no puede aprobar ley alguna que coacte la libertad de expresión, la misma que se ejerce dentro de los términos de este inciso".

El señor PRESIDENTE.— "El Congreso no puede aprobar ley alguna que coacte la libertad de expresión, la misma que se ejerce dentro de los términos de este inciso".

Muy bien, entonces, con la propuesta formulada, se levanta la sesión para continuar mañana, a las 09 horas y 30 minutos, sobre el mismo tema y sobre la misma propuesta.

Muchas gracias.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Queda constancia que yo le concedí una interrupción al doctor Chirinos. Debe entenderse que mañana continúo con el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Así es, señor. Muchas gracias, y hasta mañana.

—A las 13 horas y 05 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

8.ª SESIÓN
(Matinal)

LUNES 1.° DE FEBRERO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba el Acta de la sesión anterior.— Se aprueba la reconsideración para que el texto del inciso 4) del artículo 2.° del proyecto constitucional, referido a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento, sea el mismo que el de la Constitución vigente.— Se reserva la discusión de dos párrafos adicionales al artículo 2.°, propuestos por el señor Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento.— Se aprueba, en virtud de una reconsideración planteada por el señor Henry Pease García, ampliar a cinco minutos el tiempo de las intervenciones de cada congresista en las sesiones públicas.— Se acuerda reservar las adiciones planteadas por el señor Fernando Olivera Vega al inciso 4), relacionadas con la protección del secreto periodístico y la libertad de prensa.— Vía reconsideración, se aprueba, con modificaciones, el nuevo texto del inciso 7) del artículo 2.°, referido al honor y la buena reputación y al derecho de rectificación.— Se aprueba un nuevo artículo del Capítulo I, propuesto por el señor Enrique Chirinos Soto, respecto al impedimento de aprobar leyes y adoptar medidas que coarten la libertad de expresión.— Se levanta la sesión.

—Siendo las 10 horas y 10 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, Víctor Joy Way Rojas, César Fernández Arce, Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez, Fernando Olivera Vega, Pedro Vílchez Malpica y Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel.

Iniciada la sesión, se incorporan progresivamente la señora Lourdes Flores Nano (10:13) y el señor José Barba Caballero (10:16).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se inicia la sesión.

Se pone a consideración el Acta de la sesión anterior.

Doctor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Al darse cuenta del texto sustitutorio presentado por el señor Olivera, el texto sustitutorio presentado por mí dice: "El Congreso no puede aprobar ley alguna que coacte la libertad de expresión". Yo he usado el verbo "coarte", que es el mismo que usa la Constitución de Estados Unidos y el que acepta el Diccionario de la Real Academia Española; de manera que pido se haga esa corrección: "coarte" en lugar de "coacte".

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien. ¿Alguna otra observación al Acta?

Si no hay ninguna otra observación al Acta, se da por aprobada.

Se aprueba la reconsideración para que el texto del inciso 4) del artículo 2.° del proyecto constitucional, referido a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento, sea el mismo que el de la Constitución vigente

El señor PRESIDENTE.— Para iniciar la presente sesión, quisiera informar a los presentes lo siguiente:

En primer lugar, tal como lo solicitaron los miembros de esta Comisión, entre ellos, particularmente el doctor Róger Cáceres Velásquez, hemos obtenido la confirmación de que realizaremos las sesiones aquí, donde hay más espacio, ya que otras comisiones han depuesto sus posibilidades de reunirse en este salón. De tal manera que, en principio y hasta nueva disposición, las sesiones se realizarán en este salón.

En segundo lugar, me he permitido disponer que la presente sesión sea de carácter público, porque se tratará el tema de prensa. Interpretando tanto el sentido de lo que se ha estado discutiendo como lo que quiere la opinión pública, estas sesiones serán de carácter público, salvo acuerdo en contrario de la Comisión.

He podido consultar con algunos miembros de la Comisión en ese sentido, para que el debate sobre este tema sea absolutamente público. Para tal efecto, algunos señores periodistas están presentes, y personalmente he ido a informar a los medios de comunicación que pueden ingresar a la presente sesión, que será de carácter público.

En la sesión pasada nos habíamos quedado en la discusión de una propuesta presentada por el señor Olivera, para agregar un párrafo adicional al actual texto constitucional. Simultáneamente a esto, el doctor Chirinos Soto había hecho una propuesta, indicando que debía haber un párrafo final en el inciso 4) que señalara: "El Congreso no puede aprobar ley alguna que coacte la libertad de expresión, la misma que se ejerce dentro de los términos de este artículo".

También nos ha llegado una cuestión previa presentada por el señor Henry Pease, a la que dará lectura nuestra Relatora, la doctora Martha Chávez.

Puede dar lectura, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Cuestión Previa.

Señor Presidente:

Solicito la discusión de la siguiente cuestión previa.

La Comisión de Constitución y de Reglamento del Congreso Constituyente.

Considerando:

Que el delito de apología del terrorismo se encuentra tipificado en nuestro ordenamiento jurídico con rango de ley.

Que dicha justificación, cuya constitucionalidad y racionalidad nadie discute, ha sido posible dentro de los márgenes de la Constitución de 1979.

Que se hace innecesario incluir como excepción a la libertad de expresión el caso de la apología, si es que se la sigue entendiendo como hoy lo hace la ley respectiva.

Que la fiscalización es una de las tareas que ejercen cotidianamente los medios de comunicación y que ésta eventualmente puede resultar incómoda para quien detente el poder.

Que el incluir, sin precisar sus alcances, la figura de apología del terrorismo en el texto constitucional puede dar lugar a que se limite por esta vía la libertad de expresión e información.

Que las mencionadas libertades son pilares de la democracia y que es indispensable responder con la práctica de esta última al terror de Sendero Luminoso y del MRTA.

Acuerda:

Reconsiderar lo aprobado y mantener sin alteraciones los incisos 4) y 5) del artículo 2º de la Constitución de 1979, por considerar que su formulación es la que mejor garantiza la efectiva protección de las libertades mencionadas en los considerandos".

El señor PRESIDENTE.— También hemos recibido información en el sentido de que los proyectos del Colegio de Abogados y de la Fiscalía de la Nación recién han sido remitidos a esta Comisión. Estoy pidiendo las copias respectivas, pero aún no llegan.

Lamentablemente, el aparato administrativo que estamos intentando modernizar no funciona a la

velocidad necesaria. Pero quiero informar a los miembros de la Comisión que han estado haciendo declaraciones periodísticas que, en cuanto ingresen a esta Comisión, los proyectos respectivos serán repartidos de inmediato. Me informan que probablemente en el transcurso de la sesión estén listos los documentos para ser entregados.

Quisiera informar, igualmente, en esta sesión pública que el objetivo fundamental del proyecto que se ha estado analizando es el de garantizar plenamente la libertad de prensa.

En ese sentido, la Presidencia se permite proponer, con el objeto de que quede absolutamente claro para la prensa nacional y para todos los medios de comunicación y la ciudadanía, la reorientación del debate que hemos tenido. Y, dado que está en debate precisamente el inciso 4), sobre libertad de prensa, propone que se mantenga el texto actual de la Constitución, sin ningún agregado ni modificación alguna. Más bien sugiere que al final del artículo —no del inciso— que contiene todos los derechos se agregue dos párrafos, que podrían recoger el planteamiento que se ha hecho en los diversos sectores; vale decir, que no haya abuso de ninguno de los derechos.

Al respecto, he recogido dos dispositivos: uno, que está en la Declaración Universal de Derechos Humanos; y otro, que está en la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

De tal manera que, repitiendo el mismo texto de la Constitución, agregaríamos al final del artículo, después de todos los derechos, dos párrafos que dirían lo siguiente: "Ningún derecho podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamadas en esta Constitución". Está tomado del artículo 30º de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Y luego, sobre el tema de la apología, un párrafo que diría lo siguiente: "Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia está prohibida expresamente por esta Constitución". Esto está tomado del artículo 20.° de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Con esta propuesta, que la Presidencia de la Mesa se permite hacer, podríamos conseguir lo que ha sido el objetivo de todos los miembros de esta Comisión, ratificado incluso en las últimas propuestas que se hicieron: dejar expresamente establecido el derecho a la libertad de expresión y de prensa, en los mismos términos contenidos en la Constitución del año 1979.

Sin embargo, podemos agregar, al final del artículo, dos expresiones contenidas en la Declaración de Derechos Humanos y en la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que tratan sobre el abuso del derecho y sobre la apología. De tal manera que en este momento tenemos varios temas pendientes para la discusión de hoy día.

Estaba en el uso de la palabra el doctor Carlos Ferrero.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: He presentado una cuestión previa; no sé si se va a tratar. Cuando se trata de una cuestión previa, no se tiene que suspender el debate...

El señor PRESIDENTE.— Sí, pero el doctor Ferrero Costa estaba en el uso de la palabra. Inmediatamente después de eso, entraremos en las cuestiones previas que han sido planteadas hoy día.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero creo que es correcto lo planteado por el señor Pease. Yo preferiría reservar el uso de la palabra para el momento que me toque, y más bien resolver ahora si la cuestión previa debe ser discutida o si, como pensamos algunos, es el motivo del debate de fondo.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pronunciándome sobre la cuestión previa, planteo una cuestión de orden. La cuestión previa del doctor Pease es repetir el texto de la...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, sólo una observación: hay un error en este inciso 5), sino es 4) y 7).

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero, por lo pronto, estamos en el 4).

Repetir el inciso 4) de la Constitución. Esa cuestión previa coincide con la que acaba de proponer la Presidencia, que es también repetir el inciso.

Pero yo, como cuestión de orden, propongo que primero nos dediquemos a ver si repetimos o no el inciso 4), e inmediatamente después vemos la propuesta que hizo el señor Presidente, la cual no iría al final del inciso, sino al final del artículo.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. ¿Alguna otra propuesta?

Señor Olivera, tiene la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Quiero dejar constancia, en esta Comisión de Constitución, de nuestra satisfacción plena por la hermosa jornada electoral del día viernes, en la cual la gran triunfadora ha sido la democracia. Más allá de los resultados que pueden ser favorables o adversos a determinados grupos políticos, la gran triunfadora es la democracia y el gran derrotado es el terrorismo.

También quiero expresar mi satisfacción porque me ha parecido percibir en las primeras palabras pronunciadas por el Presidente que hay una permeabilidad y una reafirmación —confío en que así será y que se exprese en los artículos que aprobemos en las próximas horas— para garantizar plenamente la libertad de prensa y de expresión. Este hecho, además, había sido anunciado ya por los miembros de la mayoría oficialista, pero nosotros igualmente demandábamos que cuanto antes se pudiera traducir en la norma constitucional correspondiente.

Quiero expresar mi adhesión a la cuestión previa, a la moción presentada por el señor Pease, afirmando que, sin embargo, a nuestro entender, se mantiene la necesidad de incorporar alguna norma, algún inciso adicional, para que inclusive haya mayores garantías de las que hasta ahora han sido reconocidas en la Constitución Política. Con ello, afirmo que insistiríamos en nuestro agregado sobre garantías, para que ninguna autoridad ni procedimiento pudiera coactar la libertad de expresión, el rol fiscalizador de la prensa y del periodismo de investigación.

Y, además, anuncio que en esta sesión también estamos presentando un proyecto adicional, que oportunamente lo haremos llegar, para incorporar, con rango constitucional, la figura del secreto periodístico. Así como existe el secreto bancario, la reserva tributaria, que también exista el secreto periodístico. Queremos agregar esta garantía adicional para el buen desempeño de los medios de comunicación.

Finalmente, quiero recordar que, en lo que corresponde al inciso 4), aprobado ya por la Comisión de Constitución, oportunamente nosotros planteamos su reconsideración. Por lo tanto, ello estaría pendiente de resolución y bien podría conciliarse con la cuestión previa planteada.

Íbamos a plantear, y en efecto planteamos, reconsideración sobre los otros incisos aprobados, vinculados con la libertad de prensa; y también aquél en donde se señala la posibilidad de ingresar a los servicios de informática públicos y privados. Éste es el inciso 6), si no me equivoco. En todo caso, es cuestión de ubicar el numeral correspondiente, para la precisión del tema.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Para facilitar el debate, vamos a mantener el tiempo promedio que hemos utilizado en los debates de carácter general, salvo que la Comisión considere conveniente ampliarlo.

El primer tema consiste en ratificar que el texto del inciso 4) de la Constitución vigente debe mantenerse tal como está redactado, a efectos de que quede absolutamente claro que los miembros de la Comisión quieren respetar totalmente la libertad de expresión. También votaremos después el tema de los agregados presentados tanto por el señor Olivera como por la Presidencia de la Mesa.

Señor Róger Cáceres Velásquez, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Como uno de los congresistas que se opuso a las modificaciones propuestas por la mayoría, me siento muy complacido con esta actitud que asumen los integrantes de ella en esta sesión. Pero, al mismo tiempo, quiero manifestar que en los textos de la Constitución vigente, a los que se refiere la propuesta de la mayoría, no hay una absoluta perfección; porque si la hubiera, yo estaría más satisfecho y alegre de que acordáramos mantener esos dispositivos tal como fueron aprobados en 1978.

Creo que estamos en el deber, señor Presidente, señores congresistas, de perfeccionar esos textos; vale decir, de introducir textos adicionales que mejoren su contenido. Y, en ese sentido, me permito poner nuevamente a consideración de ustedes que en el inciso 4) se introduzca el concepto de "discriminación", que considero muy importante.

Lo que actualmente se ha legislado es: "A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra, el escrito o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización, censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley".

Yo propongo que se diga: "... sin previa autorización, censura, discriminación —incluir el término 'discriminación'— ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley".

Con el mayor agrado, le doy la interrupción al doctor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— El señor Chirinos Soto puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muchas gracias.

Señor Presidente: El problema está en que la mayoría tiene —y cuenta con mi respaldo en este caso— la voluntad política de repetir el inciso 4) de la Constitución; enseguida veremos los agregados y dónde se ponen éstos. Darle gusto ahora al señor Cáceres es abrir la puerta para que se cambie el inciso, que es lo que no se quiere. Lo que se quiere es repetir un inciso que durante doce años no ha dejado resquicio para protesta ni observación algunas.

En este caso, señor Presidente, se aplica el dicho castellano: "Lo mejor es enemigo de lo bueno". De manera que me opongo a la adición que propone el señor Cáceres y reitero mi apoyo a la propuesta de la Mesa, que coincide con la del señor Pease: repetir, en el número que corresponda, el inciso 4) del artículo 2.° de la Constitución vigente.

El señor PRESIDENTE.— Una aclaración adicional al doctor Cáceres: la mayoría planteó, desde un principio, que su propuesta pretendía garantizar, igual o aun mejor, los términos de la libertad de prensa.

Como se ha originado un debate al respecto, hemos optado, precisamente, por repetir el texto del inciso 4); no para retractarnos de nuestra posición, sino para esclarecerla con el agregado que estamos proponiendo.

En consecuencia, nuestra posición es que se repita el mismo texto del inciso 4) del artículo 2.° de la Constitución. Eso es lo que estaría en este momento en debate, por propuesta de la Presidencia de la Mesa y del señor Pease.

Prosiga, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, doy fe de que la mayoría, en todo momento, dijo que estaba permeable a asumir cambios y modificaciones en los textos aprobados, de manera tal que no quedase duda de su posición final.

Pero, con la misma claridad, debo decir que, por más esfuerzos mentales que hago por comprender la situación del señor Enrique Chirinos, no la entiendo. Él dice que repetiríamos el mismo texto, y que se rechazaría mi adición; pero que después se vería si se incluye o no.

Entonces, señor Presidente, quiero que se establezca claramente que, al admitirse la posición de la mayoría, retornamos al inicio del debate sin cerrarlo; mejor dicho, que, con la aprobación de la posición de la mayoría, estamos retornando al comienzo del debate, pero no cerrándolo.

Señor Presidente, una nueva interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— De acuerdo. Además, usted siempre puede presentar dictamen en minoría. En un dictamen en minoría, el representante Cáceres sugiere que se agregue la palabra "discriminación", y eso se discute en el Pleno. No se preocupe.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, no estamos cerrando el trabajo de la Comisión; por el contrario, estamos regresando al inicio del trabajo. De tal manera que es el momento pertinente para presentar adiciones. Y, si éstas son rechazadas, al final quedará el camino que señala —muy pedagógicamente— el doctor Chirinos.

En consecuencia, yo estaría conforme con la propuesta de la mayoría, pero sobre la base de que en este mismo debate podamos y debamos hacer —como es mi caso— algunas adiciones, en su oportunidad.

La otra adición, para que los señores miembros de la Comisión la vayan pensando, es la que propongo que se haga en el inciso 5), donde se habla de que hay derecho de rectificación en forma gratuita.

Señor, para combatir el libertinaje de la prensa, yo insisto en los dos términos que se agregaron a propuesta y sugerencia mía, con el enriquecimiento que ha hecho el señor Ferrero: "inmediata" y "con las mismas características", lo cual creo que sería un freno para ese libertinaje. Está dentro de los mismos incisos, 4) y 5); la propuesta es para los dos incisos.

Bueno, si se trata sólo del 4), reservo mi agregado para el 5).

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores. Pasamos a votación.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Indudablemente, su preocupación refleja el propósito de recoger algunas críticas de carácter público sobre la manera como viene trabajando la Comisión. Se nos había dicho que no era tan claro el propósito de que pudiese existir una velada intención de reformar el sistema de prensa con el propósito de hacerlo limitativo.

Se había dicho que esta Comisión tendía a trabajar en secreto, lo cual no era cierto; sólo eran sesiones reservadas. Y se intentaba dar la imagen a la opinión pública de que lo que acá se aprobase era absolutamente definitivo. Esto no es exacto, porque todos tienen, primero, el derecho de reconsiderar hasta que se termine el trabajo de la Comisión; y, además, porque todo esto va al Plenario.

En cuanto a que las sesiones fuesen reservadas para algunos casos, queda desvirtuado el aparente propósito limitativo con el hecho de que esta sesión, y seguramente cualquier otra que tenga que ver con un tema fundamental, será pública.

Pero, indudablemente, señor Presidente, no puedo dejar pasar desapercibido el ataque del que ha sido objeto esta Comisión por parte de los medios de expresión, que han hecho una interpretación que no corresponde con lo que aquí se ha venido discutiendo. Me parece importante dejar constancia de esto.

Ha habido la mejor intención de hacer un buen artículo. Se ha discutido con toda libertad. Y cuando alguien ha discrepado de la posibilidad de mantener el artículo exactamente como estaba, se nos ha dicho que atentábamos contra la libertad de expresión.

Ninguno de los medios de expresión, señor Presidente, ha hecho autocrítica alguna. Pareciera que toda la culpa de los errores y defectos de la libertad de expresión, en este momento, la tuviese solamente la Comisión de Constitución. Pero, claro, ése no es motivo del debate. Yo entiendo.

Sin embargo, dejo sentada la preocupación de que esta Comisión se encontraría un poco a merced de las opiniones incompletas y de las interpretaciones inexactas que se vienen dando en los medios de comunicación sobre nuestro trabajo. Estoy seguro de que eso no es culpa de los señores reporteros presentes en nuestras sesiones y que toman nota de nuestras declaraciones; porque, más allá de eso, en la conducción misma de algunos medios de expresión, hay un propósito previo de considerar que nuestros trabajos tienen un intento de limitación que no existe y que no puede probarse.

En cuanto al fondo de su propuesta, señor Presidente, que es mantener el artículo exacto, si es que —como usted ha expresado— después se puede resolver el problema de la apología del terrorismo, que era la principal figura de preocupación, lo único que quedaba como asunto pendiente era...

El señor PRESIDENTE.— Señor, su tiempo se ha vencido.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente, ¿se mantiene la posibilidad de ceder el tiempo o no? ¿Me permite?

Sobre el inciso que dice que los derechos de la persona comprenden los de fundar medios de comunicación, nosotros habíamos propuesto originalmente que se dejara de lado, porque lo considerábamos redundante; no porque quisiéramos que en el futuro nadie pudiera fundar medios de comunicación, sino exclusivamente porque nos parecía redundante.

Y lo curioso, señor Presidente, es que, leyendo algunos comentarios periodísticos, se nos dice: "Ustedes, señores de la Comisión de Constitución, en vez de simplificar las cosas, las complican". Se nos acusa de ser, en algunos casos, reglamentaristas. Pocos artículos y pocas frases de toda esta Constitución son más reglamentistas que el inciso 4) del artículo 2.°; muy pocos.

Si nosotros ponemos: "Los derechos de informar y de opinar comprenden los de fundar medios de comunicación", también comprenden los de gestionar los medios de comunicación, liquidar los medios de comunicación; también cerrarlos, puede ser. De tal manera que es, obviamente, un ejemplo extraordinario de reglamentarismo y de exageración, además de una falta de técnica en las formas de enfrentar la temática constitucional.

Pero parece ser que el precio que tenemos que pagar para que no haya más dudas sobre nuestro propósito de defender la libertad incluye esto.

Yo estoy dispuesto a pagarlo, como le acabo de escuchar al doctor Chirinos Soto. No obstante, me parece un precio altísimo.

Pero, si se resuelve el problema de la apología —tratándose después— y se mantiene este pasaje reglamentarista —innecesario y redundante— para tranquilizar a algunos señores defensores de la libertad de expresión y, además, para mantener una misma posición en nuestra bancada, estamos dispuestos a pagar ese precio.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, puede interrumpir.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Simplemente quisiera llamar a reflexión al representante Ferrero Costa, porque ésta no es una preocupación de unas cuantas personas, es una preocupación nacional; sobre todo cuando han habido algunos antecedentes concretos que demuestran con hechos que, por ejemplo, en un 5 de abril no se dudó en intervenir los medios de comunicación con tanques, con militares: hubo censura por dos días, la que justamente por la presión internacional se levantó.

Yo levanto los cargos que se hacen de que aquí hubiera algunos intereses particulares, privados o de directores de medios de comunicación o de grupos privados, de interés de presión. Creo que es una preocupación nacional la que nos mueve; y, efectivamente, si hay una rectificación, en buena hora.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Para terminar, quiero señalar que nosotros entendemos la libertad de expresión siempre en un doble ángulo. La libertad es para que quien piensa de alguna manera lo pueda decir; pero la libertad también es para que aquel que recibe esa información lo haga sin desmedro de su propio derecho de contar con la veracidad en aquella información que recibe. No hay libertad de expresión sólo de un lado.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha agotado, señor Ferrero.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor, pedí la palabra antes que el señor Ferrero lo haya hecho.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Antes de comenzar esta sesión, le alcancé por escrito una cuestión previa, que es la que se ha leído, que buscaba justamente que haya una rectificación en esta Comisión; no sólo a la luz del debate interno, sino a la luz de las reacciones de la opinión pública.

No creo, señor, que los representantes, por ser elegidos, sustituyan al representado. Los representantes tienen que tener siempre los oídos atentos para ver el debate que generan. Por eso, desde la primera sesión...

Me pide una interrupción el señor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Le pediría que, si usted tiene la generosidad de hacerlo, distinguiera entre opinión pública y medios de comunicación; no es lo mismo.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que los medios de comunicación son centrales para entender la opinión pública, al igual que los partidos políticos forman la opinión pública. No me voy a referir a este punto, pero quiero señalar que es saludable que, pedida esta moción, se haya agregado la posición de la mayoría, expresada por el Presidente de la Comisión, en el sentido de hacer esta rectificación.

He planteado que los dos textos —entiendo incisos 4) y 5) de la Constitución vigente, pero 4) y 7) en el proyecto que estamos discutiendo— que se han aprobado respecto del tema libertad de prensa sean corregidos, en el sentido de repetir lo que dice la Constitución de 1979.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es correcto lo que dice el doctor Pease. Vamos a ver los dos, pero estamos viendo el primero. ¿De acuerdo?

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No tengo problema.

Y aquí quiero señalar que estamos recogiendo un clamor de los medios de comunicación. Yo creo

que cuando los medios de comunicación se han manifestado vía la Asociación de Diarios, vía editoriales, vía la Asociación de Radio y Televisión, se han expresado no sólo por defender un derecho propio de esos medios, sino por defender un derecho de todos los peruanos.

Obviamente, ellos son los llamados a tener puesta la atención en este derecho; y, en todo caso, creo que los agregados que se plantean —y que pediría, por ilustración, que se nos informe en su momento de cómo están puestos en los tratados o documentos de la referencia— ya hacen alusión, si mal no recuerdo, al problema de la discriminación. Entonces, si uno pone que en ningún derecho puede haber discriminación, ya están haciendo referencia.

Lo que quiero señalar, señor Presidente, es que la Comisión tiene que rectificarse porque hay errores en el comienzo del trabajo de la misma, los cuales los hemos mencionado en su momento. Es indispensable que los debates sean públicos. Nosotros sostuvimos incluso que, aun cuando se hacían sesiones reservadas y públicas, se votara en público, porque ésa es la manera en que los medios de comunicación pueden informar a la ciudadanía de toda la lógica de la discusión, y no solamente de lo que declara cada uno según su subjetividad. Creo que el que los debates sean públicos va a contribuir a que esto no se repita.

Además, creo que rectificarse es saludable para cualquier persona.

El señor PRESIDENTE.— Le vuelvo a repetir que, en el inciso 4) del artículo 2.°, se trata de dos propuestas coincidentes: la de la Presidencia de la Mesa, en nombre de Nueva Mayoría-Cambio 90, y la del señor Pease, para que se mantenga el texto actual del inciso 4), debatiéndose después las posibles inclusiones que se presenten.

Los señores congresistas que estén de acuerdo...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Vamos a votar entonces la reconsideración del inciso 4) aprobado, como reconsideración en los términos planteados?

El señor PRESIDENTE.— Así es.

Los señores congresistas que aprueben que se mantenga el inciso 4) del artículo 2.° exactamente igual al contenido del texto de la Constitución vigente se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 10 votos (de los señores Enrique Chirinos, Lourdes Flores, Víctor Joy Way, César Fernández, Samuel Matsuda, Henry Pease, Róger Cáceres, Fernando Olivera, Pedro Vilchez y José Barba). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Abstenciones. Una (del señor Carlos Ferrero). Aprobado por 10 votos a favor y una abstención.

Entonces, se ha aprobado que el texto del inciso 4) del artículo 2.° sea exactamente igual que el de la Constitución de 1979.

—El nuevo texto aprobado del inciso 4) es el siguiente:

"**4)** A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra, el escrito o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización, censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.

Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común.

También es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impida circular libremente.

Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación"**.**

Se reserva la discusión de dos párrafos adicionales al artículo 2.°, propuestos por el señor Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Ahora pasamos a ver las propuestas de adición.

En primer lugar, quiero reiterar que existe la propuesta hecha por la Presidencia de la Mesa, en el sentido de incluir al final del presente artículo, que está vinculado a este tema, dos párrafos: uno tomado del artículo 30.° de la Declaración de Derechos Humanos, y otro del artículo 20.° de la Declaración de los Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 30.° de la Declaración de los Derechos Humanos dice textualmente: "Nada en la presente Declaración —diría aquí: 'en el presente artículo'— podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración".

El artículo 20.°, inciso 2), de la Declaración de Derechos Civiles y Políticos dice: "Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia está prohibida por la ley". Aquí diría: "por esta Constitución".

Voy a pasarle los dos textos al señor Pease.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Complétenos la información. Usted dice: "La Declaración de los Derechos Humanos". ¿De qué, de las Naciones Unidas?

El señor PRESIDENTE.— De las Naciones Unidas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Y la otra declaración de qué es?

El señor PRESIDENTE.— También del Protocolo de las Naciones Unidas, suscrito por noventa países.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Las dos son de la Naciones Unidas?

El señor PRESIDENTE.— Así es.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, yo me permito señalar, señor Presidente, que no puede haber —es decir, sí puede haber, pero sería estrafalario— oposición a que la Constitución peruana repita esos dos incisos en forma de artículos o en cualquier forma, por cuanto esas declaraciones han sido suscritas por el Perú; de manera que tienen fuerza de ley entre nosotros. Nadie las ha objetado desde 1948, en que se ha aprobado la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Hasta la fecha, nadie ha objetado ese artículo que tiene, hoy mismo, fuerza de ley; y, yo diría más, señor Presidente: tiene fuerza constitucional, según la Constitución vigente.

Yo no quiero hacer demasiado hincapié en ese argumento, por lo siguiente: en su momento, yo me opondré a que esas declaraciones tengan fuerza constitucional, porque no tienen fuerza constitucional en ningún país, ni en los Estados Unidos; y nuestros jueces no las tienen a la mano para sentenciar. Pero, en fin, es un debate aparte.

En este momento, los dos artículos que usted ha leído tienen fuerza legal y constitucional en el Perú; de modo que sería absurdo oponerse a ello.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Observo que estos dos artículos que se proponen rebajan mucho el alcance del inciso 4) que estamos debatiendo. En todo caso, parece que su inclusión debería ir al final de este capítulo de derechos humanos.

Bueno, si así fuera, no sería éste el momento de discutirlo. Iría en un artículo aparte, al final de este capítulo.

En consecuencia, señor Presidente, creo que eso lo debatiríamos en su momento, porque hacerlo ahora significaría analizar conceptos que van insertos en los incisos que todavía nos faltan aprobar de este artículo 2.°, que es bastante extenso.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La Comisión tiene perfecto derecho de anticiparse a esta aprobación; como puede tener el derecho, por ejemplo, de pronunciarse sobre la pena de muerte antes que lleguemos a ese artículo. Tiene perfecto derecho. Ahora es momento de discutir y aprobar los artículos que propone el Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: No estoy negando ni podría imputárseme —sería absurdo— la tesis de que yo le niegue a esta Comisión la autonomía y soberanía suficiente como para decidir el momento en el que se deba debatir estos añadidos.

Lo que estoy manifestando es que es más lógico, más legislativo, según el procedimiento que siempre hemos usado en el Congreso, debatir esto en su lugar. Naturalmente que podemos acordar debatirlo ahora, pero es más conveniente y lógico hacerlo después.

En consecuencia, creo que esto debiera reservarse. Mi planteamiento es que no lo debatamos ahora, porque los conceptos son muy densos y tendrían que ser circulados previamente para que los analicemos.

Con todo agrado, le concedo la interrupción al señor Olivera

El señor PRESIDENTE.— El señor Olivera puede interrumpir.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo ruego que no utilicemos el tiempo en algo que ya está anunciado por la propia Presidencia. Creo que está entendido que al final se discutirá eso, luego de ver los agregados ya planteados y los incisos en reconsideración.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Si he abundado en los términos que he producido, ha sido porque he entendido que las cosas son así. Y son tan así que quien debería haberme llamado al orden no es un miembro de la Comisión, sino el señor Presidente; y, al no haberlo hecho, al haber estado él escuchando mi perorata, quiere decir que yo estaba actuando dentro de lo que el señor Presidente había señalado, o sea, un concepto amplio.

Por ello, yo enfatizo mi posición en el sentido de que creo que es más lógico y conveniente que estos dos artículos, que son muy densos, se traten al final del capítulo; y que, en todo caso, en forma previa, circule entre los miembros de la Comisión la copia escrita de los mencionados textos para que podamos reflexionar, con mucho cuidado, sobre sus alcances y las palabras que los integran.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Mi posición era en el mismo sentido, señor. Simplemente, yo he recogido de su propuesta que esto iba al final del artículo. Por tanto, deberíamos verlo después de haber visto todos los incisos, y ser conscientes entonces de que lo que aprobamos se refiere a todos los incisos.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Lourdes Flores, tiene el uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Exactamente en el mismo sentido.

El señor PRESIDENTE.— ¿En el mismo sentido? Bien.

El planteamiento se hacía porque aquí se trata del tema de apología; en consecuencia, se consideraba prudente verlo. Pero si los miembros de la Mesa consideran que debe verse al final del artículo, lo dejamos reservado para su oportunidad.

Se suspende la discusión del párrafo adicional propuesto por el señor Olivera Vega sobre el inciso 4) relacionado a la función fiscalizadora de los medios de comunicación y del periodismo de investigación

El señor PRESIDENTE.— Hay otra propuesta para hacer un agregado en este inciso, que es la propuesta del señor Olivera. Hay tres alternativas.

¿Puede dar lectura nuevamente a su propuesta, señor Olivera?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Oportunamente la alcancé a la Mesa. ¿No la tiene registrada la Presidencia?

El señor PRESIDENTE.— Lamentablemente no.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Le doy una interrupción al señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, podríamos comenzar con la propuesta...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No, señor. Discúlpeme usted. Estoy recordando que oportunamente alcancé la propuesta a la Presidencia de la Mesa, y la dicté puntualmente. La puedo repetir, no hay problema: la tengo grababa en la memoria.

El doctor Pease me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Dice: "Ninguna autoridad ni procedimiento alguno podrá limitar el rol fiscalizador de los medios de comunicación y del periodismo de investigación".

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Así es, señor.

Me pide una interrupción el señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo estoy de acuerdo con la propuesta, pero entiendo que se hacía como agregado al inciso 7) de la propuesta que estábamos aprobando, que corresponde al 5) de la otra propuesta. He planteado en la cuestión previa que este inciso también sea reconsiderado y que deje el texto que establece la Constitución. Puede haber agregados, pero después de haber repetido el texto de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, ¿es agregado al inciso 4) o al inciso 7)?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Cuál es el inciso 7), señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted su Constitución; puede revisar.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿No podríamos ser algo corteses y pedirle a la Relatora que nos lea? Solicito, señor, que se dé lectura al inciso 7), por favor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo puedo leer el inciso 7) del proyecto.

"Toda persona tiene derecho: [...]

Al honor y la buena reputación, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en su honor por publicaciones en cualquier medio de comunicación social, tiene derecho a la rectificación en forma gratuita y a la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades de ley".

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, puede continuar.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— En realidad, señor Presidente, lo que importa es que se consagre la garantía constitucional, más allá del inciso 4) ó 7). Sin embargo, según nuestro criterio, lo correcto sería hacerlo en este inciso, el inciso 4).

Y quisiéramos decir que va más allá de la fórmula planteada por el señor Chirinos, porque creemos que la libertad de prensa o la libertad de expresión se puede ver amenazada no solamente por leyes que vulneren los derechos consagrados, sino por decisiones y actos, por ejemplo, del Poder Ejecutivo, mediante políticas tributarias abusivas contra los medios de comunicación.

En los hechos, se podría estar amenazando, coaccionando o haciendo depender a los medios de comunicación de las políticas del gobierno de turno: políticas arancelarias, políticas de acceso a la información, políticas de intervención mediante la fuerza a los medios de comunicación, como —hoy día lo he recordado— la del 5 de abril. Pero no solamente eso, sino también normas administrativas que, inclusive, de alguna manera, se han introducido un tanto de contrabando.

Por ejemplo, las licencias de operación de determinados medios de comunicación se podrían ver amenazadas si es que difunden determinadas comunicaciones telefónicas, como es el caso del diálogo publicado en un medio de comunicación entre el señor Montesinos y el Presidente del Comando Conjunto cuando se produjo el complot del 13 de noviembre...

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor, pido ampliación porque estoy fundamentando este tema. Además, he concedido interrupciones a la propia Presidencia para que se pueda dar lectura. Le ruego que, como el tema es fundamental, pueda consultarse una ampliación de tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Consultamos a los señores congresistas si concedemos una ampliación de tres minutos más para el señor Olivera.

Los señores congresistas que acuerden concederle tres minutos adicionales al señor Fernando Olivera se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra (Votación). Acordado.

Tiene tres minutos más, señor Olivera.

Se aprueba, en virtud de una reconsideración planteada por el señor Henry Pease García, ampliar a cinco minutos el tiempo de las intervenciones de cada congresista en las sesiones públicas

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La sesión en la que se estableció límite de tiempo era una sesión en la cual simplemente estábamos exponiendo, de manera repetitiva, para la prensa lo que se debatía. Aquí estamos en una sesión pública, pero estamos elaborando; y los miembros de la minoría, que solamente tenemos un representante en la Comisión, no podemos agregar tiempo. Se produce, entonces, una situación muy limitativa para nuestras intervenciones. Yo planteo que necesariamente, en esta materia, las sesiones sean como las sesiones reservadas que hemos tenido: sin limitaciones.

El señor PRESIDENTE.— Tendría que plantear usted una reconsideración del acuerdo, porque éste fue que las sesiones públicas fueran así, con intervenciones de tres minutos por persona.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero era en otra concepción de las sesiones públicas.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia está aplicando el concepto que hemos utilizado. Podría haber una reconsideración, si usted la plantea.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo la planteo, señor.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo haría la siguiente reflexión: entonces nosotros podríamos, con legítimo derecho, traer acá a seis personas más, que con derecho puedan asistir a la Comisión de Constitución, para que nos empiecen a ceder el tiempo; no se trata de eso. ¿O es que acaso al señor Ortiz de Zevallos, accesitario, que nos honra con su presencia en la Comisión, se le aplicaría una limitación de tiempo? No se le puede aplicar ninguna limitación de tiempo, ¿no es cierto? Tampoco se puede recortar el derecho que sí tienen los miembros plenos; tienen un derecho reconocido.

Por lo tanto, yo creo que en esto debe haber algo de flexibilidad, señor. No queremos abusar del tiempo, solamente demandar lo estrictamente necesario para fundamentar nuestras posiciones. Y quiero agregar algo más sobre el secreto periodístico, pero con el tiempo apretado no se va a poder transmitir el concepto. Le ruego, señor, flexibilidad.

El señor PRESIDENTE.— Ha quedado aclarado que el doctor Ortiz de Zevallos, como accesitario, tiene el mismo derecho de expresión que los demás miembros; de tal manera que tiene pleno derecho a exposición.

En cuanto a su tiempo, se acaba de acordar que se le duplique, para que usted tenga otros tres minutos y pueda ampliar su exposición, señor Olivera.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Respecto a mi cuestión de orden, yo pido que se reconsidere la limitación del tiempo; es la única manera de poder ejercer los derechos por igual.

El señor PRESIDENTE.— Si usted quiere, la podemos poner a consideración y a debate, enlazando la cuestión previa. Entonces, tenemos que suspender el debate sobre el planteamiento que hace el señor Olivera y poner en reconsideración el tema del tiempo que debe tener cada uno de los miembros de esta Comisión para sus exposiciones.

Señor Chirinos Soto, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Máxime, señor Presidente, cuando la tendencia va a ser que las sesiones sean públicas, el tiempo tiene que estar limitado; de lo contrario, nos condenamos a escuchar discursos interminables.

El argumento de que yo pueda traer a la sesión a cinco representantes o congresistas de Renovación para que me cedan veinticinco minutos no funciona, porque aquí cada representante tiene voz y voto: aquí no hay grupo parlamentario. Por supuesto que el señor Ortiz de Zevallos, y el que venga, tiene voz, pero no hay acumulación de tiempo.

Señor Presidente: Estamos a 31 de enero. Si vamos al derroche oratorio que se propone, no se va a aprobar la Constitución, máxime cuando hay la tendencia a que las sesiones sean públicas. Esta mañana, en un medio de comunicación, se dice que es todo lo contrario a la Asamblea Constituyente. Falso, señor. Todas las sesiones de la Comisión Principal de Constitución de la Asamblea Constituyente fueron reservadas. Claro que se invitaba al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Comando Conjunto...

El señor Olivera no es Presidente de la Comisión. El Presidente de la Comisión es el señor Torres y Torres Lara.

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor. Termino diciendo que me opongo a que no haya límite de tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Efectivamente, debemos cuidar que el trabajo de esta Comisión sea fructuoso. Sería ruinoso no establecer límite de tiempo para los efectos de nuestro trabajo; pero también sería ruinoso que aquí pueda acumularse el tiempo de otros, porque estamos designados más en función de nuestras calidades personales que en función de grupo.

De tal manera que yo creo que la limitación debe existir, pero también debe impedirse la cesión de tiempo en cualquier forma; porque de esa manera se produciría el incremento oratorio, que teme el doctor Chirinos, por otra vía.

Creo que debemos avanzar, pero dentro de cauces lógicos y bien intencionados, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Ése es otro tema que podría ser puesto en debate. Aquí lo que está planteando el señor Pease como cuestión previa

es que no se limite el tiempo de las intervenciones. Sobre este punto, se pone en consideración si se reconsidera el acuerdo anterior o si se mantiene los tres minutos de intervención por cada miembro de la Comisión.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una variante.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Olivera, puede hacer uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor, habría que plantear una solución de conciliación que pudiera satisfacer a todo el mundo. Yo creo que tres minutos es un tiempo muy breve para debates; a veces se justifica, pero es mucho para otros en donde hay consenso.

Creo que el término medio sería cinco minutos, con la posibilidad de ampliación, si lo consideran los miembros de la Comisión. Así ha sido ahora: cinco minutos, con posibilidad de ampliación; sin acumulación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, se pone a consideración de los miembros si se mantiene tres minutos por intervención o si se amplía a cinco minutos por intervención.

Los señores congresistas que aprueben que el término de tiempo de las intervenciones de cada congresista sea de cinco minutos en las sesiones públicas se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 10 votos. Los que estén en contra. (Votación). 2 votos (del señor Carlos Ferrero y de la señora Martha Chávez). Aprobado por 10 votos a favor y 2 en contra.

Quedó aprobado, entonces, que sea por cinco minutos la exposición de cada miembro de la Comisión.

Se acuerda reservar las adiciones planteadas por el señor Fernando Olivera Vega al inciso 4), relacionadas con la protección del secreto periodístico y la libertad de prensa

El señor PRESIDENTE.— El señor Olivera está en el uso de la palabra, para incluir su propuesta en el inciso 4).

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente, ya había yo señalado algunas posibilidades —que, además, en un pasado se han hecho realidad— sobre cómo el Poder Ejecutivo también puede coaccionar la libertad de prensa, y cómo puede impedir inclusive el trabajo de los periodistas por una serie de mecanismos. Pero también el Poder Judicial lo ha hecho, y lo está haciendo en estos momentos: mediante interpretaciones arbitrarias de las leyes aprobadas y de la propia Constitución, puede colocar —y de hecho coloca— mordaza a los medios de comunicación, al periodismo nacional.

Nosotros creemos que esto no debe mantenerse si no, justamente, da fundamento a una mayor garantía constitucional. No es que creamos que se deba establecer una suerte de "intocabilidad" o infalibilidad de los medios de comunicación o del periodismo; pero están las leyes vigentes, las leyes comunes, para, si hay algún exceso, establecerse en ellas con precisión las sanciones correspondientes.

Además, señor Presidente, nosotros queremos incluir en este mismo inciso, con este agregado, una cuestión adicional. Ojalá nos vayan a acompañar todos los señores representantes. Al respecto, debo reconocer los derechos de autoría de algún señor representante que cumplió con su deber ejemplarmente, como es el señor Pedro Cateriano, que fue un representante del Movimiento Libertad, diputado por Lima en el pasado. Él tuvo la iniciativa de presentar un proyecto de ley sobre el secreto periodístico.

Nosotros creemos que, en efecto, el proyecto de ley —que, además, tiene una serie de virtudes que llena de garantías al periodismo nacional en el ejercicio de sus funciones— se puede justificar, y se justifica de hecho; pero hemos considerado necesario que se incorpore con rango constitucional el principio general de que el Estado garantiza el secreto periodístico para la labor de información que cumplen los periodistas y medios de comunicación social.

Sin perjuicio de que esto sea materia de legislación adicional, quisiéramos que junto con este agregado al se ha dado lectura se incorpore —y, por favor, rogaría que tomen nota los señores asesores— lo siguiente: "El Estado garantiza el secreto periodístico, para la labor de información que cumplen los periodistas y medios de comunicación social". Va en el mismo inciso, junto con el que hemos planteado. Me reservo cualquier adición, si es que hubiese alguna ampliación sobre el tema, aunque creo que éste ha sido ampliamente fundamentado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— ¿Puede leer nuevamente el texto completo?

La primera parte dice: "Ninguna autoridad ni procedimiento alguno podrá limitar el rol fiscali-

zador de los medios de investigación". Lea, por favor, el agregado a eso.

Doctor Chirinos, tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Acabamos de aprobar que se repita tal cual el inciso 4), por lo que la adición del señor Olivera supone, en realidad, una reconsideración. Yo le he dicho que estoy en contra de abrir cualquier puerta; porque si se abre esa puerta, vienen otras puertas. De manera que, por lo pronto, voy a plantear, como cuestión previa, que la adición del señor Olivera y la que yo voy a proponer en enseguida se reserven para discutirlas en su oportunidad; no en el inciso 4), que es voluntad de esta Comisión mantenerlo tal como está. Ésa es mi cuestión previa.

Ahora, en cuanto a la adición del señor Olivera, yo no puedo votar por ella por razones de forma y de fondo. El señor Olivera habla del rol fiscalizador de la prensa. La palabra "rol" en español —y pueden traer el Diccionario de la Real Academia Española— significa "catálogo", "lista". Se puede hablar de rol de exámenes; no se puede hablar de rol fiscalizador. Cuando se confunde "rol" con "papel" o con "función", se incurre en lamentable galicismo, señor Presidente, y un texto constitucional no lo puede repetir.

No voy a conceder interrupciones.

Segundo, por razones de fondo, la prensa no sólo tiene —entre comillas— "rol fiscalizador"; la prensa tiene muchos roles, todos los roles que protegemos: información, opinión, expresión, difusión. Naturalmente, tengo derecho de expresar lo que yo investigo. Entonces, no se puede privilegiar el rol fiscalizador. Entonces, si la autoridad no puede atentar contra el rol fiscalizador, quiere decir que sí puede atentar contra otros roles. Es un artículo peligrosísimo para la libertad de expresión. Pero no es el momento de discutirlo, señor.

Yo sí he propuesto un artículo muy amplio, que abarca todo y que lo he tomado de la Constitución de los Estados Unidos. Nos haría bien repetirlo, porque hasta podría ser noticia en Estados Unidos: el Congreso Constituyente Democrático del Perú repite la enmienda primera de la Constitución americana en materia de libertad de expresión, que dice que el Congreso no puede aprobar ley alguna que coarte la libertad de expresión, la misma que se ejerce según la Constitución.

Ésa sería mi adición, pero no es el momento de discutirla; ya veremos el momento oportuno, que será cuando hablemos de la norma final de las leyes.

En definitiva, mi cuestión previa es de oposición a la adición del señor Olivera —repito— por razones clamorosas de forma y de fondo; porque en realidad allí hay un atentado contra la libertad de prensa, como si la libertad de prensa sólo tuviera rol fiscalizador.

Además, el señor Olivera dice que con esto sale al paso de los atropellos del Poder Judicial. No sale al paso de ningún atropello: está prohibiendo procedimientos. ¿Qué procedimiento? Si un subprefecto secuestra la edición de un periódico, ¿cuál es la garantía contra esto? Existe, señor Presidente, la acción de amparo, que se interpone conforme al inciso 4) del artículo 2.° de la Constitución.

En resumidas cuentas, señor, pido que ponga usted a debate y al voto mi cuestión previa para que se difieran las dos adiciones para mejor oportunidad.

El señor PRESIDENTE.— La doctora Lourdes Flores puede hacer uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC). — Señor Presidente: Al referirme a la cuestión previa, para sustentar por qué creo que debe agregarse al inciso 4), tomando una posición sobre cualquiera de los dos textos, tengo que entrar al tema de fondo. Estoy en contra de la cuestión previa. Soy partidaria de que se debata el tema y que se incluya inmediatamente después de este inciso que alude a la libertad de expresión; y soy partidaria, a su vez, señor Presidente, de que sí se contemple, a diferencia de la Constitución americana, la posibilidad de norma dictada por el Poder Ejecutivo u otra entidad administrativa.

Desgraciadamente, en nuestro sistema, la capacidad normativa del Poder Ejecutivo —en un caso— y su injerencia vital en una serie de materias hacen que sí pueda verse afectada la libertad de expresión. Lo tomaría de la parte final de la Constitución americana que recoge el doctor Chirinos, pero no sólo para restringirla a la posibilidad de una ley del Congreso que pudiera limitarla; sino, en general, a la posibilidad de que cualquier autoridad estuviera impedida de poder coartar la libertad de expresión.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo aceptaría —aunque en su momento— poder decir: "No puede aprobarse ley ni norma alguna que coarte la libertad de expresión".

La señora FLORES NANO (PPC).— Norma es acto administrativo. Es decir, creo que la noción de nivel normativo...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "No puede aprobarse ley ni norma ni ejecutarse acto". En su momento; pero no es el momento.

Perdóneme, doctora Lourdes Flores. Una cosa más: funciona en el Congreso el secreto periodístico. El secreto periodístico se invoca, y eso presiente la Federación de Periodistas del Perú. Y se invoca con éxito ante los jueces:

—¿Señor, me puede dar información?

—No la doy, señor. Me protege el secreto periodístico.

De manera que no hacen ninguna disposición en ese sentido.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Creo que la ubicación sistemática a esta norma sí debiera estar aquí; porque si no, ¿dónde? O, efectivamente, la tesis que planteó el señor Chirinos hace un instante era con ocasión de normar las leyes. Pero estamos coincidiendo en que no es solamente un problema de ley, sino un problema que también puede ser un acto administrativo o también puede ser el acto de una autoridad.

En consecuencia, creo que si bien hemos aprobado, con sano criterio, respetar el texto constitucional, este agregado sólo bonifica el artículo. Por lo tanto, incorporarlo sería un mérito, y en ningún caso un demérito. Es como un registro que se abre para fortalecer el concepto que hemos puesto en el párrafo primero.

En segundo lugar, si hay coincidencia en ese sentido, y con cargo a una redacción final, creo que debiéramos incorporar no sólo los actos del Poder Legislativo, sino los actos de cualquier autoridad, a efectos de prohibir que se coarte la libertad.

El señor PRESIDENTE.— Estamos discutiendo la cuestión previa: si se debe seguir debatiendo la propuesta del señor Olivera y la del doctor Chirinos a estas alturas del inciso 4), o si se reserva para otra oportunidad.

Quiero recordar a los miembros de la Mesa que el tema principal de esta sesión ha sido restablecer el inciso 4) para dar absoluta claridad en el sentido de que la Comisión quiere respetar plenamente el derecho de prensa, opinión, etcétera.

¿Otras expresiones sobre la cuestión previa?

Sí, adelante, doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Se encuentra en Mesa la cuestión previa planteada por el doctor Chirinos para que se difiera el debate del texto que ha sido sugerido por el señor Olivera, con la variante o una nueva alternativa que proponía el doctor Chirinos. Yo, señor Presidente, discrepo una vez más del señor Chirinos.

Me parece que, si estamos en este inciso hablando de libertad de prensa, y la adición que se propone se refiere justamente a ésta, es éste el momento pertinente para tratar el asunto. No es como en el otro caso, en el de las adiciones que ha propuesto la Presidencia, en que se abarcaba no sólo la libertad de prensa, sino otros aspectos que todavía no hemos debatido. Por ello, está muy bien la conducta planteada de tratar esto al final, como yo lo había sugerido oportunamente.

Creo, en consecuencia, que es éste el momento. Es un debate en el que estamos tratando solamente si es éste el momento de debatirlo o después. Le ruego tomarme en cuenta para cuando opinemos sobre el fondo mismo de la propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión previa, el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Nosotros insistimos en que se debe tomar una definición inmediata sobre el tema, si es que realmente queremos dotar de mayores garantías a la libertad de expresión, a la libertad de prensa.

Rechazo, como es obvio, los calificativos que señalan que esto tendría la intención de crear una puerta para limitar la libertad de prensa; todo lo contrario: la intención es dotarla de mayores garantías.

Si hacemos mención expresa al rol fiscalizador de la prensa y al periodismo de investigación es porque ahí es, con la experiencia de la aplicación de este artículo, justamente donde se han producido los excesos, los abusos y las amenazas reales. Hoy día se está produciendo eso, señor, con casos que se ventilan en el Poder Judicial. Y se han producido también, en un pasado reciente, actos que van más allá de lo que es una norma —que puede ser efectivamente inconstitucional, ilegal— que coacciona la libertad de expresión. Por eso, debemos tener esta definición hoy mismo.

Además, agregamos que sobre el secreto periodístico existían ya dictámenes favorables, tanto de la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados como de Transportes y Comunicaciones; dictámenes por unanimidad de todos los

señores que integraban esas comisiones, entre ellos el señor Rafael Rey, que creo que es importante dentro del grupo de Renovación. También había, por supuesto, opiniones de representantes de todos los grupos políticos que están en el Parlamento. Yo creo que sería muy importante que adoptemos una decisión en este momento.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Ferrero Costa puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hemos escuchado, durante los últimos quince días, que la mejor manera de resolver el problema de la libertad de expresión es mantener —para algunas personas— el inciso tal como está redactado. Eso ha venido siendo algo que se nos ha repetido constantemente.

Aprobamos que se mantenga igual, y tres segundos después alguien propone hacer una adición. No parece coherente, señor Presidente, porque se ha estado buscado consenso para que el artículo se mantenga igual, y se dice que se mantiene igual. Pero ahora no solamente lo quieren igual, sino que le quieren hacer añadidos. O sea, quieren ir más allá, no obstante la experiencia —de muchas personas, no la mía— de que tal como ha estado redactado el inciso 4) no ha servido de "paraguas" para abusos. Los abusos que se han cometido en el Perú contra éste y otros derechos no han sido por culpa de una equívoca o defectuosa redacción del inciso 4).

Doctora Lourdes Flores, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Simplemente quería, en esta interrupción, precisar que las críticas han venido porque se interpretaba que había una restricción; pero, por supuesto, todo lo que ofrezca mayor garantía es bienvenido.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Que propongan otro artículo. Acabamos de aprobar, como dice el doctor Ferrero, que se respete el inciso 4). Respetar significa no quitarle ni añadirle nada. Hemos aprobado la cuestión previa que acaba de presentar el señor Pease: mantener sin alteraciones los incisos 4) y 5) del artículo 2.° de la Constitución de 1979.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Por eso, señor Presidente...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una interrupción muy breve.

¿No se resolvería el problema haciendo un inciso adicional?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Después, pues; hagamos un inciso después.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que se está planteando es que esto se discuta después.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero sigue inmediatamente después del inciso 4)...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctor Pease, no se trata de acordar ahora en qué número de inciso va. El sentido de la cuestión previa es si esto se puede discutir oportunamente; puede ser como 6), como 7) o como 8) o al final. No hay que entrar ahora a la cuestión de fondo, sino mantener que ese tema será visto fuera del inciso 4). Ése es el sentido de la cuestión previa.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Como es un agregado que precisa que es más un derecho, lo único que yo propongo es que puede ir en cualquier orden, pero no puede ir después de que hemos visto domicilio...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Creo que yo sé a dónde va el resultado de esta discusión, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Le recuerdo al doctor Pease que el agregado que he propuesto también ha quedado diferido, porque precisamente se refiere a la apología, que es el inciso que estábamos discutiendo.

Por eso, la propuesta del doctor Chirinos es diferirlo para su oportunidad.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Nosotros vemos la oportunidad, doctor Pease. Nosotros resolvemos en qué momento es oportuno, y no tenemos por qué hacerlo ahora.

Yo apoyo la propuesta del doctor Chirinos, en el sentido de que este asunto sea visto oportunamente y que ahora dejemos las cosas tal como lo habíamos acordado.

El señor PRESIDENTE.— Señor José Barba, tiene el uso de la palabra.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Yo estoy de acuerdo con lo que ha planteado el señor Fernando Olivera. Además, Presidente, creo que éste es un gobierno que tiene antecedentes negativos con respecto a la libertad de ex-

presión. En estos momentos hay mucha preocupación en los medios de comunicación nacional y, además, un malestar, incluso —yo diría— hasta internacional, de parte de los voceros de los medios de comunicación.

De allí —ya que estamos tocando el tema de la libertad de expresión— que yo creo en la importancia de dejar de una vez cerrado este tema. No veo razón para postergarlo. Creo que en esto todos estamos de acuerdo. Y si realmente queremos fortalecer y garantizar la libertad de expresión, hagámoslo de una vez.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Martha Chávez, tiene el uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo también me aúno a la propuesta del doctor Chirinos Soto de diferir esto, porque creo que nosotros tenemos que tomarnos —lo invoco, por eso, a los miembros de la Comisión— un tiempo para meditar sobre lo que estamos haciendo: si de lo que se trata es de volcar acá, en la Constitución, una serie de normas que corresponde a la ley ordinaria mantener o si se busca establecer en esto principios fundamentales.

Considero que tenemos que redefinir un poco lo que estamos haciendo y que a esto ayudaría postergar este debate, como lo ha propuesto el doctor Chirinos. Si se trata de sobreproteger la libertad de prensa u otras libertades o derechos, yo también podría decir, por ejemplo, por qué no se añade: "nadie puede dejar de vender papel a los periódicos"; "nadie puede dejar de vender tinta a los periódicos"; "las aduanas no impedirán las importaciones de bienes que se destinen a los medios de comunicación". Entonces, así haríamos una lista interminable. Se nos van a ocurrir miles de cosas, ¿no?

Yo creo que es oportuno lo que ha planteado el doctor Chirinos, porque debemos redefinir qué estamos haciendo en esta Constitución. Y no creo que sea garantía para la libertad de prensa el que abundemos en una serie de conceptos, que incluso pueden dejar de tener sentido o ser limitativos, como también lo señala el propio doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión previa, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pienso que los dos agregados son fundamentales. Éstos no tienen la misma categoría que un problema de importación de papel; más aun, lo incluye, porque es un acto administrativo; incluye no solamente la ley y la norma.

Yo pienso que postergar esto es un error, y que lo que hay que hacer es agregarlo. Puede agregarse como el inciso siguiente o como parte del mismo inciso. No va en contra del espíritu de la propuesta. Pero me parece que no es cuestión de dejarlo para otro lugar o para otro momento, porque justamente se trata de que cerremos el debate sobre libertad de expresión. Y quiero aclarar que no es un añadido de última hora: esto ha sido presentado hace varias sesiones; incluso, comenzó a discutirse y se interrumpió por la hora.

El señor PRESIDENTE.— Le reitero que el tema no ha concluido, porque continuará en sesiones posteriores, en diversos aspectos; incluso, la propuesta presentada por la Presidencia.

Pasamos al voto. Los señores congresistas que acuerden reservar las adiciones planteadas al inciso 4) del artículo 2.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado por 7 votos a favor y 5 en contra.

En consecuencia, ha quedado aprobado el inciso 4) que repite textualmente la garantía de la libertad de expresión contenida en la Constitución vigente.

Vía reconsideración, se aprueba, con modificaciones, el nuevo texto del inciso 7) del artículo 2.°, referido al honor y la buena reputación y al derecho de rectificación

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al siguiente punto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una cuestión previa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor, adelante.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Propongo, como inciso 5), que se incluya la propuesta del señor Olivera con los agregados del doctor Chirinos...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una recopilación de mi propuesta con la del señor Olivera, por razones de forma y de fondo.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pediría que me permita terminar, simplemente.

La doctora Lourdes Flores justamente había recogido la iniciativa del doctor Chirinos, y usted la había aceptado, en el sentido que incluyera no sólo la ley, sino la norma y el acto administrativo. Era en ese sentido amplio en el que yo estaba actuando.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite la interrupción?

El señor PRESIDENTE.— El debate ha sido ordenado, desde un principio, sobre la base del proyecto que presentó Nueva Mayoría-Cambio 90. En consecuencia, seguimos ese análisis, según lo que fue propuesto. Un cambio de orden implicaría reconsiderar el acuerdo.

Por otro lado, pido a los señores miembros de la Comisión que no sigamos deteniendo el análisis del proyecto, ya que tenemos que avanzar. Ello es indispensable.

Aquí entraríamos a discutir otra cuestión previa, que en el fondo es la misma que se acaba de debatir, porque los miembros de la Comisión han resuelto posponer este asunto hasta el momento en que se considere conveniente. Volver a plantear el asunto en este momento no tendría otro objetivo que demorar el trabajo de la Comisión. Sin embargo, si el señor Pease considera conveniente, puede hacer uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Simplemente, déjeme decir que usted, señor Presidente, no puede interpretar que una propuesta en positivo sea necesariamente negativa. Yo rechazo esto, porque es actuar de mala fe.

Yo sostengo que, de acuerdo a la votación que se ha dado, no se quiere incluir la propuesta en este artículo; pero una de las cuestiones que en el debate anterior se estaba agregando es que se podía poner en el siguiente. Sin embargo, hay una cuestión más de fondo: el estar discutiendo la propuesta de un capítulo no significa que los miembros de la Comisión no podamos agregar incisos. Por tanto, no está afectando, en absoluto.

Querría decir, entonces, que nosotros estamos acá simplemente para venir a comentar la propuesta de la mayoría, sin siquiera poder proponer un inciso adicional. Estoy proponiendo un inciso adicional en el lugar que corresponde. No tendría sentido, después de ver otras libertades, volver al mismo tema. Por lo tanto, es procedente mi cuestión previa.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Lourdes Flores, tiene el uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Presidente: No sé en qué momento lo discutiremos. De lo que sí estoy convencida es que vamos a regresar al inciso 4), porque no hay posibilidad. Si el artículo dice: "Toda persona tiene derecho", sea el texto del señor Chirinos Soto, sea el texto del señor Olivera o de un tercer texto, no hay posibilidad de que sea considerado como un derecho fundamental. Lo que tendrá que ser es el complemento a un derecho que planteemos en algún artículo; y como el tema se refiere a la libertad de expresión, tendremos que regresar finalmente al debate del inciso 4), salvo —digamos— que sea una cosa incoherente.

Incluso, el texto que usted ha propuesto podría dar lugar a un artículo final, porque tiene que ver con varios de éstos. Pero en el caso que hemos comentado, señor, si se quiere posponer el debate, pospongámoslo; pero finalmente vamos a tener que regresar a un párrafo final de este inciso, porque no hay otra posibilidad de contemplarlo como un derecho fundamental.

Disculpe, señor Presidente, el doctor Chirinos no me había escuchado en ese momento.

No podría ser otro inciso, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Por qué?

La señora FLORES NANO (PPC).— Porque el artículo dice: "Toda persona tiene derecho: A..."; y no va a ser, pues, a que una autoridad no actúe; no tiene mucho sentido.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, veremos la manera. Puede ser otro artículo. Doctora Flores, puede ser un artículo al final de los derechos de la persona; un artículo que, conciliando mi posición con la suya, diga: "El Congreso no puede aprobar ley ni nadie puede adoptar medidas que coarten la libertad de expresión". Ése es un artículo perfecto.

El señor PRESIDENTE.— Señores, hay una cuestión de mero procedimiento, ¿no? Y estaríamos, en este momento, ingresando al inciso 11) del proyecto que estamos...

¿Cuál sería el derecho, doctor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El derecho a rectificación, en el que hemos aprobado una fórmula...

El señor PRESIDENTE.— Tiene usted razón. Sería el inciso...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Inciso 7), en el proyecto de ustedes.

El señor PRESIDENTE.— Siete, ¿no?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, he pedido la palabra sobre la cues-

tión previa. Parece que aquí uno habla según cómo apriete el micrófono. Así que le ruego, por favor, que haya orden en la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Un momentito. Aquí el orden lo establece la Presidencia. Estoy haciendo una consulta.

¿Usted decía, doctor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me parece que está reconsiderado también el inciso 7) del proyecto de ustedes, para quitar eso de "tiene derecho a la rectificación". Decía, en forma...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Cuestión de orden, señor Presidente. Estamos debatiendo una cuestión previa, señor. Planteo una cuestión de orden.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo recogería el punto de vista original del señor Cáceres, para que dijera que toda persona tiene derecho a la rectificación en forma gratuita, inmediata y proporcionada.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué inciso?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Inciso 7), señor: "Toda persona tiene derecho [...] al honor y la buena reputación, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada por publicaciones en cualquier medio de comunicación social, tiene derecho a la rectificación en forma gratuita"; hasta ahí va el proyecto de ustedes. El señor Cáceres agrega: "inmediata y proporcionada"; y sale lo de "las mismas características".

Fundamentaré rápidamente lo de "las mismas características", señor Presidente.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Cuestión de orden, señor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No. Primero voy a terminar, señor Olivera; y después se refiere a lo quiera.

"Las mismas características" es una expresión mala, porque si, por ejemplo, *El Comercio* discrepa de mí en un editorial, yo no puedo pretender que mi rectificación vaya a la columna editorial; puede ir a la página editorial, pero no a la columna editorial.

Entonces, la redacción que propuso el señor Cáceres es correcta: "en forma gratuita, inmediata y proporcionada"; que haya proporción entre la publicación que me agravia y mi rectificación. Estoy seguro, señor Presidente, que eso no va a levantar ninguna protesta.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. El señor Olivera puede hacer uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Quiero protestar severamente por la conducción del debate. Estábamos nosotros acá discutiendo una cuestión previa, y había solicitado el uso de la palabra oportunamente. Luego se permite que un representante interrumpa, encienda su micrófono, hable cuando quiera, cambie el tema. Señor, por favor, respete el orden, y haga respetar ese orden. No puede ser posible que aquí el que hace uso de la palabra es el que levanta más la voz, el que aprieta más el micro. ¿O es que aquí hay preferencias? No quiero emitir otros juicios.

Insistimos en la cuestión previa, señor Presidente. Queremos que haya definición, de una vez, aquí, ahora. No hay que diferir más este tema, que consideramos fundamental para dotar de garantías al periodismo nacional; sobre todo en las circunstancias actuales, en las cuales hay medios de comunicación que, en los hechos, están amenazados por actos arbitrarios de autoridades que van más allá de leyes que se puedan dar con la Constitución vigente y con todo tipo de declaraciones.

Queremos, entonces, que las propuestas que hemos planteado se eleven a rango constitucional. Y si el criterio de la mayoría dice que no es necesario, pues que lo explicite de una vez y que vote en contra de estos agregados. Insisto en el orden, señor, orden.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, la Comisión ha aprobado, por amplia mayoría, mantener el texto del inciso 4) de la Constitución vigente, que garantiza plenamente la libertad de prensa y expresión. Con eso ha quedado absolutamente aclarado el punto, y la opinión ha sido en el sentido de que cualquier ampliación puede originar una interpretación incorrecta. Ésa es la decisión que ha adoptado la Comisión.

Ahora usted está planeando —según entiendo— considerarlo como nuevo inciso. Lo que se aprobó fue que la Comisión lo vería en el momento oportuno.

El doctor Chirinos está planteando que se vea el inciso 7). En consecuencia, sobre esa cuestión, o vemos el inciso 7) o vemos la propuesta del señor Olivera.

Señor Ferrero, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entiendo, señor Presidente, que la primera cuestión previa ha sido la que plantearon los señores Pease y Olivera; o sea, lo que tenía que votarse primero es si se va a ver ahora o no la adición propuesta por el señor Olivera y apoyada por otros señores congresistas. Entiendo que tendría que votarse si es que vamos a ver eso ahora o no, antes que se decida si es que seguimos o no con el inciso 7).

El señor PRESIDENTE.— A la Presidencia le parece innecesario, porque ya la Mesa se ha pronunciado para verlo en su oportunidad. No obstante, si usted insiste en ese punto, vamos a tener que abrir un debate sobre el tema.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— O sea, dejaríamos el asunto para verlo oportunamente.

El señor PRESIDENTE.— Eso es lo que se ha acordado, señor Ferrero. Lo que se ha acordado es verlo oportunamente, y es lo que consta en las actas.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, planteo que se abra el debate sobre el tema.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto, dado que usted lo plantea, entonces abrimos el debate para ver si se trata ese asunto en este momento; o sea, como nuevo inciso.

Tiene el uso de la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo prefiero que este asunto sea resuelto cuanto antes, porque está perturbando el avance de los demás incisos.

Opinaré sobre el fondo de la cuestión previa después que se apruebe el debate del inciso. Mi voto sería a favor de que se vea de inmediato.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Presidente: Lo que tiene más angustia para debatirse es el inciso 7), que ha sido objeto de editoriales de *El Comercio*, de otros periódicos y de la Asociación de Periodistas, en los que se dice que estamos repitiendo la legislación velasquista; y que, efectivamente, la legislación velasquista preveía que la rectificación tuviera las mismas características —como hemos aprobado mal— que la información rectificada.

En cambio, ahora, recogiendo la redacción original del señor Cáceres, diríamos: "la rectificación en forma gratuita, inmediata y proporcionada". Ello no impide que, aprobado este inciso, veamos el o los incisos o el artículo que propone la doctora Lourdes Flores, previa iniciativa del señor Olivera y mía.

Me pide una interrupción el doctor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Dado que va a ser de aprobación inmediata la decisión que viene, me permito invocar al señor Pease que acepte tratar este inciso, al que se refiere la iniciativa del señor Olivera, inmediatamente después del que corresponde a la rectificación, para así avanzar en lugar de empantanarnos en un debate, simplemente, de turnos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Si es inmediatamente después, no tengo problema; pero que eso se vea en esta sesión, para que acabemos con el problema; ése es el acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— ¿La propuesta sería entonces verlo después del inciso 7)?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Inciso 7), en esta sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se le pregunta al ponente original si considera que ésa sería la propuesta.

El señor REY REY (R).— Estoy de acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, se verá el inciso 7) y luego la propuesta del señor Olivera.

Se abre el debate sobre el inciso 7).

Doctor Ferrero Costa, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El doctor Chirinos Soto, para fundamentar la modificación de lo que habíamos aprobado, ha expresado que la palabra o la frase "con las mismas características" pudiese conducir a una interpretación lesiva a la libertad de expresión y que sería preferible sustituirla por la frase "de manera proporcionada".

Entiendo que siempre una ley, en última instancia, y una norma constitucional deben estar sujetas, en su aplicación concreta, a la interpretación del juez o de la autoridad.

Difícilmente, si no hay un caso concreto y especial, sobre todo en lo que se refiere a derechos

humanos y a casos constitucionales, puede verse el resultado final, sino cuando se analiza en una situación concreta. Sin embargo, nuestra obligación es poner principios generales.

¿Cuál es la diferencia entre "proporcionada" y "con las mismas características"? "Proporcionada" tiene la dificultad de que no siempre la proporción es la misma; porque si entendiéramos que "proporcionada" es igual, debería entenderse que si es dos, es dos; y si es cuatro, debería ser cuatro. Ése es el verdadero sentido de "proporcionada".

Le cedo la interrupción. Que sea breve porque se me descuenta el tiempo.

El señor PRESIDENTE.— Concedida la interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo le cedo parte de mi tiempo; el que usted me conceda.

En el caso de "proporcionada", si me han dedicado veinte centímetros en una página, me deben dedicar proporcionadamente otros veinte centímetros.

Lo malo de la expresión "con las mismas características" —repito el ejemplo— es que, si *El Comercio* mañana me dedica un editorial que diga: "El doctor Chirinos Soto se equivoca por tal y tal razón", no puedo pretender que la carta de rectificación que yo mando con las mismas características se convierta en columna editorial. Lo que sí puedo pretender es que ésta sea proporcionada; o sea, que mi carta tenga el tamaño del editorial y que se publique en la página editorial o en alguna página preferente; eso es proporcionada.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que pasa, señor Presidente, es que el doctor Chirinos está tomando como ejemplo una parte pequeña del ejercicio periodístico —por supuesto, importante—, como es la opinión. Pero quiero resaltar, ante esta Comisión, que los errores que el periodismo comete y los agravios que se hacen contra el honor de las personas, en algunos casos, no aparecen en la página de opinión; normalmente están en las páginas de información, cuando se dice algo que no es exacto.

Yo no quisiera hacer ahora una enumeración detallada de las oportunidades en las que los medios de expresión, en algunos casos, desoyen el clamor de las personas para que una información inexacta fuese corregida y colocada en un lugar tan destacado, como aquel donde se ha producido el error y a veces hasta la mala intención. Esto ha ocurrido con ciertos medios de expresión, con unos mucho más que con otros, en todas las épocas, no solamente en ésta.

El hecho de que la frase "con las mismas características" haya sido utilizada anteriormente en una ley del general Velasco no debe ser un criterio utilizado como argumento en contra, porque no todo aquello que se hizo en la época del general Velasco, para algunos de nosotros, estaba mal; había cosas, intentos y esfuerzos que eran positivos. El *Estatuto de Prensa* sí estuvo mal.

Antes de ceder la interrupción, quiero recordarle al doctor Chirinos Soto, por si acaso, señor Presidente, que yo fui el único miembro socialcristiano, en 1974, con la expropiación de los periódicos, que se presentó a *El Comercio* con una carta dirigida al doctor Cornejo Chávez en la que criticaba ese sistema. Y en la carta, que fue publicada en *El Comercio,* yo defendí el derecho a la libertad de expresión y manifesté estar en contra de la expropiación, tema sobre el cual volveré. Y la carta se publicó.

Yo no soy un defensor del sistema del *Estatuto de Prensa*, pero no se puede decir que, porque la frase "con las mismas características" estaba en una ley que correspondía a un gobierno militar, por ese solo hecho, la frase es mala. Lo que interesa es el concepto.

Le concedo la interrupción, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por supuesto, estoy de acuerdo con el doctor Ferrero. Lo que interesa es el concepto. No vamos a abrir un debate sobre lo bueno y lo malo de Velasco, ¿no es cierto? Algún día lo podemos abrir, pero no ahora, no tiene objeto.

El problema es simplemente éste: la frase "con las mismas características" asusta a los medios de comunicación. ¿Por qué? Porque no se puede...

El señor PRESIDENTE.— El tiempo del señor Ferrero ha concluido. Debe terminar, doctor Chirinos. Puede solicitar el uso de la palabra, en todo caso, para poder hacer otra exposición.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien. A su tiempo tendrá el uso de la palabra, doctor Chirinos.

Tiene el uso de la palabra el doctor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: En mi cuestión previa pido que se reconsidere lo aprobado en el inciso 7) y también que se mantenga lo que dice la Constitución actual.

Creo que la intervención del doctor Chirinos es un avance, un aporte, porque me parece que, efectivamente, hay una preocupación en los medios por la afirmación "con las mismas características". Pero ocurre que, por la forma en que se ha dado el debate, hemos creado una inquietud nacional, y la mejor manera de responder a esa inquietud sería dejar las cosas como están.

Me da la impresión de que lo de la proporcionalidad, y todo lo demás, puede ser mejor tratado en una ley que, por ser un instrumento más preciso, reglamenta y afirma lo que dice el artículo constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctor Pease, recuerde usted que nosotros hemos aprobado que a la prensa sólo se le puede juzgar por sus delitos conforme al Código Penal. Que se pueda introducir la modificación es altamente improbable, muy difícil.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Bueno, es que yo estoy cuestionando lo que hemos aprobado. Yo estoy planteando que quede el texto tal como está en el inciso 5) del artículo 2.° de la Constitución de 1979: "sin perjuicio de la responsabilidad de ley". No creo que eso no se pueda precisar en una ley.

En todo caso, si esta posición no logra consenso, me parecería mejor la forma en que la enfoca el doctor Chirinos.

Pero el fondo que me preocupa es el siguiente: la Comisión está debatiendo y aprobando artículos sin dialogar con las instituciones del país. Vamos a dialogar con ellas después, cuando presenten propuestas; pero ya cuando este Título haya sido trabajado y aprobado, por lo menos a nivel de la Comisión.

¿Por qué no dejar entonces el inciso como está y, en todo caso, cualquier agregado hacerlo post discusión? A mí me gustaría que acá, por ejemplo, tuviéramos un debate con representantes de los medios de comunicación, con la finalidad de conocer qué problema encuentran para que se le agregue, en un caso, "con las mismas características" y, en otro caso, "proporcionalidad". Esto nos ilustraría y ayudaría a que se vea transparente la acción de la Comisión de Constitución.

En todo caso, insisto en la propuesta tal como la he presentado. También insisto, como lo he hecho en la moción que he presentado ante el Pleno y que espero que en algún momento veamos, en que en el debate con las principales instituciones enriquezcamos el trabajo de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Estoy en absoluto desacuerdo con el planteamiento del señor Pease.

En primer lugar, él nos dice que la propuesta de enriquecer este artículo de la manera que se ha sugerido —o sea, para que la aclaración sea en forma gratuita, inmediata y proporcionada— se deje para una ley posterior.

Este procedimiento es absurdo, porque nosotros no podemos, por ley, limitar lo que la Constitución haya legislado en forma llana y simple. No puede, por ley, modificarse lo que la Constitución establece. De tal manera que el camino que propone el señor Pease es inviable constitucionalmente y, además de ello, totalmente inconveniente, porque si aceptamos ese precedente, entonces vamos a caer en el vicio nefando de pretender o de llegar a aceptar que la Constitución puede ser limitada por ley.

Con todo agrado, le doy una interrupción al señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Si la Constitución dice que hay derecho de rectificación en forma gratuita, ¿la ley no puede precisar que la rectificación tendrá esta característica? No veo por qué. No es limitar lo que dice, es reglamentar lo que dice.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No. Simplemente, al decir que será en forma gratuita, no podría reglamentarse más allá de lo que es la gratuidad; no podría graduarse lo concerniente a la inmediatez ni a la forma proporcionada de la rectificación. Simplemente,

no podríamos legislar sobre ese particular; tendría que haber un dispositivo constitucional que lo faculte.

En segundo lugar, tampoco estoy de acuerdo con el *modus operandi* que plantea el señor Pease, de que todo tengamos que dialogarlo y consultarlo previamente. Entonces, señor, tendríamos dos o tres años de trabajo por delante para hacer la Constitución, y no el término perentorio que nos hemos señalado.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Además, en este diálogo, ¿quién representa a los usuarios, señor Presidente? ¿Quién va a representar al gremio periodístico? Todos lo sabemos. Pero, ¿quién representa a los agraviados por las informaciones inexactas?

En otras sociedades, hay una sociedad de consumidores que, cuando el periodismo abusa, sale en defensa del individuo solitario que es avasallado y perjudicado por una información inexacta.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Continuando en el uso de la palabra, yo creo que no estamos desarrollando nuestro trabajo dentro de un cuarto cerrado. Estamos haciendo el esfuerzo por trascender; esta sesión pública tiene ese mismo objetivo. A través de las noticias que los medios de comunicación difunden sobre nuestro trabajo, están siendo informadas las instituciones y las personas; y ellas están en el deber, más que nosotros, de hacernos llegar sus planteamientos. Nosotros sí debemos tener la amplitud de criterio suficiente como para acogerlos, estudiarlos y aceptarlos, en el caso que sean procedentes.

En primer lugar, lo más importante es avanzar. Y, en segundo lugar, creo que es un deber de conciencia de nosotros subsanar y mejorar las cosas, aspectos y textos que así lo requieran. Nuestra conciencia nos lo impone.

Estamos asistiendo, señor, a cierto uso abusivo que se ha hecho de la libertad de prensa, en el sentido de hacer imputaciones gratuitas y falaces en los medios de comunicación masiva, fundamentalmente en los textos escritos, en determinados voceros diarios. Señor, yo creo que esto es libertinaje.

Está bien que eso suceda, pero que el agraviado tenga el derecho elemental del resguardo de su honor, de su reputación, de su imagen, de todos esos sagrados derechos que ya hemos aprobado; que tenga la facultad de decir: "Señores, rectifiquen; no soy lo que ustedes están diciendo, no tengo esa conducta". Eso es lo elemental.

Señor, la Constitución dice "rectificación gratuita", pero no dice "inmediata".

Yo he ejercido la profesión de abogado, y como político he ido, en numerosas oportunidades, con el agraviado donde el director del diario, y le he dicho: "Señor, tenga la bondad, rectifíquese; aquí está la carta". Nos respondían: "Ya la vamos a consignar". Y ese día no llegaba nunca o, de lo contrario, se limitaba a dar cuenta, en tres líneas, de la rectificación, después de haber dedicado toda una primera página a agraviar.

Estos extremos, señor, tienen que ser cautelados por la Constitución. Si no los prevemos así, estaríamos aprobando un texto que no va a ser eficaz.

El doctor Chirinos me pide una interrupción que le concedo, señor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Pocas personas en el Perú han sido objeto de informaciones y comentarios difamatorios e injuriosos como yo. Soy víctima entre los usuarios. En cambio, a mí nunca nadie me ha pedido que rectifique nada.

El señor PRESIDENTE.— Se le venció el término de su intervención.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo había pedido el uso de la palabra, señor.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Tiene usted el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Continúo mi exposición.

En cambio, bajo mi firma, nadie me ha pedido rectificación ni me ha llevado nunca a los tribunales, porque nunca he insultado ni he ofendido a nadie.

Yo estoy de acuerdo con esta propuesta original del señor Cáceres Velásquez: que las personas tienen derecho a la rectificación gratuita, inmediata y proporcional. No estoy de acuerdo con el término "iguales características". Lo de "iguales características" es lo que ha rechazado expresamente un editorial del diario *El Comercio*, que

es el más celoso guardián de la libertad de prensa.

Quiero decir algo más: los señores que no están de acuerdo, que presenten un dictamen en minoría y lo lleven al Pleno, porque lo que aquí se aprueba no es definitivo, está la instancia del Pleno. De manera que hay derecho no al "pataleo", sino a presentar un dictamen en minoría, pero hay que tomarse la molestia, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con su venia, señor.

Completando lo que estaba diciendo al momento en que se suscitó la interrupción del señor Chirinos, digo que, en consecuencia, la adición que planteo de la palabra "inmediata" no perjudica, sino enriquece, da mayor solidez a la defensa del honor, la reputación y de todos esos sagrados derechos que ya hemos consagrado.

Decir que será proporcionada significa, señor Presidente, que no quedará librada al arbitrio del medio de comunicación que publica la rectificación, que bien puede hacerlo en forma gratuita e inmediata, pero darle una significación diminuta frente a un agravio demasiado grande. Creo, señor, que con estos conceptos debemos aprobar este texto.

Devuelvo la palabra al señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Además, hemos aprobado la integridad del inciso 4); no hemos aprobado la integridad del inciso 7).

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que pasa, señor Presidente, es que, con la propuesta de la palabra "proporcionada", ésta queda así ligada a la subjetividad del medio de expresión; porque "proporcionada" quiere decir adecuada al fin, apta para lo que es menester o de proporción o tamaño conveniente. ¿Conveniente para quién? ¿Para el medio de expresión?

Yo le pregunto al doctor Pease en especial, en esta pequeña interrupción: ¿a quién estamos defendiendo en este inciso? En el honor y la buena reputación, a los que se refiere ese inciso, ¿a quién estamos defendiendo? ¿Quién, en el Perú, está muchas veces desprotegido? ¿Los medios de expresión o el público que compra o utiliza los medios de expresión?

Señores, quien está desprotegido y a quien el inciso quiere cuidar es al segundo: al ciudadano común y corriente, que no tiene periódico; y también a los hombres públicos, más aun, con mayor razón. Por eso es que, si se pone "proporcionada" en vez de poner "con iguales características", queda la protección mucho más débil. De todas maneras, si la votación va a ser mayoritaria en ese sentido, si hay que asegurar la victoria, yo prefiero votar por eso que por la posición del doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una pregunta?

El señor PRESIDENTE.— La palabra la tiene el doctor Chirinos, que se la ha cedido al doctor Ferrero.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En otra materia, las decisiones no sólo son jurídicas, sino también políticas, señor Presidente. Y lo que el periodismo nacional no quiere es "con las mismas características". El doctor Ferrero no contesta mi argumento central. Si me difaman en la página policial, lógicamente mi rectificación va a la página policial; si me difaman en la página deportiva, va a la página deportiva; pero si no me difaman, me tergiversan en un editorial, yo no puedo pretender que mi carta se convierta en editorial. Eso es todo.

Entonces, señor Ferrero, razonemos de buena fe: "con las mismas características" no puede prosperar, porque los periódicos cómo le van a publicar a usted, en su columna editorial, una carta de rectificación. Usted me dice que sólo se refiere a un editorial. ¡Caramba!, me refiero a lo más importante de un periódico.

La palabra que ha propuesto el doctor Cáceres Velásquez es "proporcionada", que es lo que guarda proporción. Si me difaman a cinco columnas, lo que hacen los periódicos —algunos periódicos— es decir: "Hemos recibido una carta de rectificación del señor fulano de tal, que levanta el cargo", y punto.

He terminado, señor.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra intervención sobre el tema?

Señor Olivera, tiene el uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Nosotros queremos expresar nuestra opinión para que se mantenga el texto de la Constitución Política vigente. Debemos partir del principio de la responsabilidad de los medios de comunicación y de sus directivos, y creo que la actual Constitución ha sido un buen medio para evitar excesos y abusos que, de hecho, se han presentado y se presentan.

Yo no quisiera citar casos personales o de miembros de nuestra agrupación que han sido víctimas de afirmaciones injustas en determinados medios de comunicación. Yo quisiera citar, dentro de esos casos particulares, el tratamiento que se ha dado a las rectificaciones que, oportunamente y de acuerdo a los mecanismos legales vigentes, se plantearon.

Muchas veces, no solamente con nosotros sino también con otras personas, no se ha dado el tratamiento correcto. Pero eso no supone que el derecho queda recortado; porque si, en efecto, la persona afectada por determinada información considera que la rectificación que ha solicitado no ha sido satisfactoriamente difundida con la misma proporcionalidad, con las mismas características, eso no impide que pudiera recurrir —como en efecto han recurrido determinadas personas— al Poder Judicial, planteando las acciones correspondientes para que éste decida si es que efectivamente ha habido injuria o ha habido difamación y establezca las sanciones correspondientes. Eso está en la legislación vigente.

Me pide una interrupción el señor Cáceres Velásquez, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con su venia, señor Presidente.

El señor Olivera tendrá que convenir conmigo en que, si una rectificación no es inmediata, no cura los efectos perjudiciales de la imputación formulada en una publicación. En resguardo del honor de todos —no de alguien en particular, sino absolutamente de todos—, es conveniente establecer que la rectificación tiene que ser necesariamente inmediata y, además, proporcionada, por las razones que dijo el señor Chirinos, en resguardo de las personas. Es un bien sagrado que estamos protegiendo.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente, continúo.

Por eso es que yo considero que debemos partir de la responsabilidad de los medios de comunicación. Esto también se puede prestar a abusos de la otra parte, porque un medio de comunicación, respecto a funcionarios públicos, por ejemplo, puede hacer afirmaciones que son materia de opiniones, lo que tiene derecho a plantear el medio de comunicación.

Pero si se pone estrictamente en la parte legalista, en teoría podríamos estar consagrando también la intocabilidad de cualquier funcionario público, quien no podría ser ni siquiera materia de opinión o materia de afirmación cuando, por ejemplo, hay temas que informar respecto al ejercicio de la función o a cómo es que esa autoridad puede haber cometido abusos, delitos. Efectivamente, esos abusos, esos delitos, esos cargos deben ser materia de una investigación por la autoridad competente; llámese Contraloría, Ministerio Público, Poder Judicial, Parlamento.

Si una autoridad está sujeta a todo tipo de fiscalización, no debe entenderse, de ninguna manera, limitación alguna hacia la libertad de prensa; es decir, si se hace alguna imputación sobre cargos que recoge la ciudadanía sobre, por ejemplo, la comisión de fraude en el Instituto Peruano de Seguro Social...

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pido ampliación.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a consultarlo. Los señores congresistas que estén de acuerdo con ampliar por cinco minutos más la intervención del señor Olivera, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto. Los que estén en contra. (Votación). Un voto.

La Presidencia decide por un voto a favor y un voto en contra. Su tiempo ha vencido, señor. Se le conceden dos minutos más para que usted pueda concluir.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente.

Felizmente hay testigos, ¡Dios mío!, de la generosidad de la Presidencia y de mis colegas.

Señor Presidente, simplemente voy a culminar.

El señor PRESIDENTE.— Ya se le pasaron quince segundos.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, no se preocupe. Estaba hablando de fraude, señor. No

he tocado otros temas más espinosos para no herir susceptibilidades.

Pero, justamente, cuando hay temas que son materia de esclarecimiento público, en tanto no existiera la prueba plena, no se podría afirmar sobre ningún caso, nada de nada. Entonces, esto podría entenderse inclusive como una limitación en el ejercicio responsable de la libertad de los medios de comunicación.

Además, para nosotros sí vale la opinión de los organismos representativos de la prensa, de todos: del importante editorial del diario *El Comercio,* que no ha sido el único que se ha opuesto a esta medida, a esta norma, y de otros medios de comunicación que han explicado cómo en la aplicación de esta norma, durante el "velascato", existía un abuso, existía un mecanismo para coaccionar a los medios de comunicación. Por eso, insistimos en que se debe rectificar este inciso y mantenerlo como está planteado en la Constitución Política vigente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra exposición sobre este tema?

Tiene el uso de la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Insisto, señor Presidente, en que, dada la forma en que se ha desarrollado el debate, conviene mantener las cosas como están. Pero creo que hay argumentos respetables que están en juego. En todo caso, podría reservarse el inciso e invitarse al Colegio de Periodistas y a los principales medios de comunicación a tener un debate; porque yo he escuchado, entre las argumentaciones, cuestiones que están vinculadas a la práctica del ejercicio periodístico. No es una cuestión contra el honor, sino, por ejemplo, una cuestión que los responsabilice de haber violado la ley en algún aspecto. Estas cuestiones podrían obligar, vía cartas de rectificación, a emplear mucho más de lo que es normal y posible.

Entonces, yo creo que aquí conviene que debatamos esto con los representantes de la prensa, porque ayuda no sólo a la transparencia de la Comisión, sino a la calidad del trabajo presentado. Podría ser una manera de flexibilizar. Si no fuera así, yo insistiría en que se repita lo que ya dice la Constitución vigente.

El señor PRESIDENTE.— Hay, en realidad, varias propuestas modificatorias. Una alternativa es mantener el texto del inciso 7), en su segunda parte, tal como está planteado en la Constitución.

Entonces, primero votaríamos sobre si se mantiene o no lo consignado en el inciso 7) del texto constitucional actual. Si esa propuesta no es aprobada, ingresaríamos a ver las propuestas de modificación.

Los señores congresistas que aprueben que se mantenga el texto actual, segunda parte del inciso 7), de la Constitución vigente, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). 4 votos (de los señores Fernando Olivera, Henry Pease, Lourdes Flores y José Barba). Los que estén en contra. (Votación). 7 votos (de los señores Enrique Chirinos, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, César Fernández, Róger Cáceres, Samuel Matsuda, Martha Chávez y Pedro Vílchez). Rechazado por 7 votos en contra y 4 a favor.

Ahora pasamos a votación la propuesta del señor Cáceres Velásquez.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Perdón, Presidente.

Hay una propuesta mía que debería verse, en el sentido de que, ya que la opinión no es mantener el mismo inciso, se reserve y se cite a una sesión especial a los representantes de la prensa, del Colegio de Periodistas, de principales instituciones y de órganos de prensa para discutir el tema en detalle y, después de eso, que se hagan las correcciones.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Chirinos Soto, sobre la cuestión previa.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Sobre la cuestión previa?

El señor PRESIDENTE.— Sí.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Anteriormente yo pedí reserva del artículo famoso de que el Congreso no puede aprobar ley alguna que coarte la libertad de expresión. Dijeron: "No, que se discuta ahora". Ahora que estamos discutiendo este artículo que tiene que ver con el tema, dicen: "No, que se discuta después". No puede ser, señor Presidente. ¿Quién manda aquí? ¿Unas minorías o la mayoría de las personas?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Permítame, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El señor Chirinos olvida que todos los representantes so-

mos iguales y que tenemos el mismo derecho a proponer no sólo qué cosa se hace, sino cómo se hace. Eso es elemental, democráticamente.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, yo señalo la contradicción. Ustedes quieren reservar lo que quieren, y quieren discutir lo que...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No me ha pedido interrupción; pero, en todo caso...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estaba yo en el uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No, ya había terminando usted, señor.

Pero, en todo caso, la contradicción no es tal, porque las situaciones son distintas.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Creo que es preferible votar la cuestión previa de inmediato y salir de este tema, porque nos aguardan dos asuntos importantes en lo que resta de la mañana. Los planteamientos han sido claros. No es la primera vez que discutimos el problema de la rectificación; lo hemos tratado ya. Pido que vaya al voto la cuestión previa del doctor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Al voto la cuestión previa sobre si se reserva este tema para ser tratado con los medios de comunicación, invitándolos para tal efecto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con reservar este tema para ser tratado con los representantes de los medios de comunicación se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada la cuestión previa.

Se va a ver el tema en este momento.

Doctor Cáceres, su propuesta.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Mi propuesta es muy concreta, señor Presidente; consiste en agregar en el texto constitucional —luego de donde dice "derecho de rectificación en forma gratuita"— "inmediata y proporcionada", y continúa el mismo texto actualmente vigente: "sin perjuicio de la responsabilidad de ley".

Las razones han sido suficientemente señaladas. La inmediatez es indispensable para que sea fructuosa la rectificación, mediando los bienes sagrados que se van a proteger, como son el honor, la reputación, la intimidad de las personas que pudieran haber sido aludidas.

Y es necesario establecer "proporcionada" porque no puede haber una rectificación tal y cual; es a veces materialmente imposible hacerlo. "Proporcionada" significa que tiene que ir en la misma página, en la misma crónica, dentro de dimensiones adecuadas, no necesariamente iguales.

Por eso, señor Presidente, me restituyo en mi posición originaria, frente a la admisión que hice de la modificación que propuso el señor Ferrero en su oportunidad: en lugar de "proporcionada", "de similares características". Le ruego al señor Ferrero que comprenda que es en razón de la mejor fructuosidad de esta iniciativa que restituyo la propuesta que yo había alcanzado originariamente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, voy a contestar el pedido del doctor Cáceres.

Atendiendo a la necesidad de proteger un bien mayor, cual es que se establezca una obligatoriedad en la rectificación, y habiendo visto que hay una tendencia mayoritaria por la propuesta del doctor Chirinos y del señor Cáceres, a fin de no perjudicar la votación que permita que cuando menos eso quede establecido, yo me veo obligado a retirar mi propuesta por razones de fuerza mayor y de orden práctico.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Entonces, hay una sola propuesta, que es la presentada por el doctor Cáceres. Yo pediría a Secretaría que se sirva leer la propuesta del doctor Cáceres.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo voy a leer, señor. La doctora Martha Chávez debería ser la que tuviera esa función.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Ponga orden, señor Presidente, por favor. Aquí nadie irrumpe. Por favor, le ruego, disponga usted...

El señor PRESIDENTE.— Por favor, no interrumpa usted.

Tiene la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO da lectura:

"Toda persona tiene derecho:

[...]

7) Al honor y la buena reputación, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada por publicaciones en cualquier medio de comunicación social, tiene derecho a la rectificación en forma gratuita, inmediata y proporcionada, sin perjuicio de las responsabilidades de ley."

El señor PRESIDENTE.— Vuelva a leer, por favor, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO da lectura:

"7) Al honor y la buena reputación, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada por publicaciones en cualquier medio de comunicación social, tiene derecho a la rectificación en forma gratuita, inmediata y proporcionada, sin perjuicio de las responsabilidades de ley."

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben el nuevo texto del inciso 7), al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 9 votos (de los señores Enrique Chirinos, César Fernández, Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Lourdes Flores y José Barba). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Fernando Olivera). 2 abstenciones (de la señora Martha Chávez y el señor Henry Pease). Aprobado, por 9 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

—El texto aprobado del inciso 7) es el siguiente:

"**7)** Al honor y la buena reputación, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada por publicaciones en cualquier medio de comunicación social, tiene derecho a la rectificación en forma gratuita, inmediata y proporcionada, sin perjuicio de las responsabilidades de ley."

Se aprueba un nuevo artículo del Capítulo I, propuesto por el señor Enrique Chirinos Soto, referido al impedimento de aprobar leyes y adoptar medidas que coarten la libertad de expresión

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Pasamos al siguiente tema.

Sobre la propuesta del señor Olivera, que dice: "Ninguna autoridad ni procedimiento alguno podrá limitar el rol fiscalizador de los medios de comunicación y del periodismo de investigación"; con el agregado que se ha hecho hoy día.

Doctor Ferrero, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En realidad, podrían ser discutidas las dos propuestas, porque la que formula el señor Olivera y la del doctor Chirinos obedecen al mismo principio. Si se rechaza una propuesta, la otra no tendría mucho sentido que fuese discutida; pero, en fin. Hay cuatro razones por las cuales...

El señor PRESIDENTE.— Ahí hay otra adición que dice: "No se puede aprobar ley alguna ni dictar medidas de cualquier naturaleza que coarte la libertad de expresión, la misma que se ejerce dentro los términos de esta Constitución".

Continúe, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hace pocos minutos, el señor Fernando Olivera dijo que no era necesario introducir criterios adicionales para medir el derecho de rectificación porque, tal como estaba redactada la Constitución vigente, había demostrado que no existían problemas.

Yo le puedo devolver ese argumento en este instante, porque, ¿acaso el inciso, tal como está puesto en la Constitución, ha servido para que alguien diga: señores, esto es insuficiente? Ni siquiera nosotros, porque cuando empezamos el debate de este inciso el único tema fue el de la apología del terrorismo, no hubo otro.

Entonces, el planteamiento del señor Olivera trae algo que no nace de la realidad. Yo no niego que sea bien intencionado, pero con ese mismo criterio tendríamos que ir haciendo adiciones permanentes a todo principio general.

Pero lo segundo es igualmente importante. ¿Por qué privilegiar, de esa manera, a uno de los derechos fundamentales? ¿Por qué decir: ninguna autoridad puede hacer tal cosa con relación al periodismo? ¿Y por qué no vamos a decir: ninguna autoridad puede secuestrar a una persona y hacerla desaparecer? ¿Por qué no vamos a decir:

ninguna autoridad puede cerrar una iglesia? ¿Acaso no es tan importante cerrar una iglesia como cerrar un periódico? ¿Por qué vamos a ir al detalle? ¿Por qué ese privilegio?

En tercer lugar, señor, si hemos dicho que queremos una Constitución de principios, este inciso, al ser repetitivo, viene en realidad a ser casi reglamentarista, porque el principio ya está señalado en el primer enunciado del inciso.

Y, en último lugar, recojo en parte una preocupación que el señor Enrique Chirinos repite insistentemente cuando dice, para discutir ciertos asuntos, "los medios de expresión están pidiendo". Aunque el señor Chirinos no ha hecho su aclaración sobre este punto, yo pregunto ahora: ¿qué medio de comunicación, en el Perú, ha pedido que se añada una frase como la que el señor Fernando Olivera trae hoy a discusión? Ninguno. Nadie la ha pedido. Se le ha ocurrido al señor Olivera porque cree que así va a estar mejor; pero también se puede equivocar. Y, en este caso, por las razones precedentes, se está equivocando.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Reflexionando sobre el texto propuesto varias veces por el congresista Olivera y el que, a su turno, alcanzó el señor Chirinos, le estaba dando forma a este texto: "Ninguna autoridad puede asumir disposiciones o medidas limitativas de la libertad de prensa y de su papel fiscalizador". Sería conveniente que hubiera un agregado limitativo en este caso: "en todo asunto de interés público"; porque evidentemente la libertad de prensa no puede llegar a penetrar en la intimidad que en otros artículos de esta misma Constitución estamos protegiendo, salvo que hubiera un interés público de por medio; o sea, la ocurrencia, por ejemplo, de un delito.

Creo, señor Presidente, que un dispositivo de esta naturaleza se justifica en la medida que queremos darle a la prensa esa cobertura, esa protección, ese fuero que debe tener en este país, en el que desgraciadamente, en la mayor parte de nuestra historia, hemos vivido oprimidos por un Estado que lo limitaba todo. Creo que, en razón de ello, se justifica un dispositivo con el texto propuesto por el señor Olivera, que me parece, originariamente, mejor que el que propuso el señor Chirinos; aunque éste, últimamente, ha asumido algunas adiciones que lo acercan al texto del señor Olivera.

En todo caso, me parece que debemos pensar que ese papel fiscalizador debe tener un límite: "en todo asunto de interés público". Y, pensando en voz alta, debo decir, acogiendo en parte lo que han dicho otras personas que se han ocupado de este tema, que sería prudente que pensemos en un dispositivo de carácter general, que podría ir al final.

Este dispositivo señalaría que ninguna autoridad puede asumir disposiciones ni medidas limitativas de los derechos consagrados en todo el capítulo de derechos humanos; no solamente respecto a la libertad de prensa, sino de todo otro derecho. O sea, una protección de carácter general para los derechos —no sólo para el que se refiere a la libertad de prensa— en un dispositivo final de este capítulo.

Ésa es la sugerencia que me permito alcanzar a los señores constituyentes para que reflexionemos sobre el particular. La reitero en el siguiente sentido: no se trata de un dispositivo exclusivamente dirigido a proteger la libertad de prensa, sino un dispositivo dirigido a proteger todos los derechos que están considerados en el Capítulo I de la Constitución, el cual iría al final, quizá mencionando relevantemente al de la libertad de prensa, pero con un carácter general.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Usted recuerda que el artículo 2.°, propuesto por Nueva Mayoría-Cambio 90, dice así: "Los derechos enumerados son de aplicación, aun cuando no hubieran sido reglamentados. No serán restringidos por ley, salvo para impedir la infracción de las libertades de otra persona, para prevenir una crisis inminente, para mantener el orden social o para promover el bienestar público".

Eso puede mejorarse, doctor Cáceres. Pero el criterio que usted menciona sería como una llave que cierra, al final de toda la enumeración de los artículos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La idea, en efecto, de Nueva Mayoría-Cambio 90 es buena, con el agregado de que no sólo mediante la ley se pueden introducir disposiciones y medidas limitativas, sino también por disposiciones que emanen del Poder Ejecutivo. Y no solamente del Poder Ejecutivo. También pueden venir del poder local, del gobierno local, de los municipios; pueden venir de cualquier otra autoridad. El Ministerio Público, el Poder Judicial pueden emitir reglamentos, disposiciones, pautas para su funcionamiento que sean limitativas.

Entonces, tiene que ser en forma general: toda autoridad está impedida de asumir disposiciones y medidas limitativas de los derechos consagra-

dos en este capítulo, incluyendo, prioritariamente, la libertad de prensa.

Pensemos en hacer lo mejor; ésa es nuestra obligación para con el pueblo. Debemos superar lo que hemos tenido para que el pueblo nos agradezca haber hecho una cosa mejor.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro miembro de la Comisión quiere hacer uso de la palabra?

Señor Olivera Vega, tiene el uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Yo saludo que haya una permeabilidad por parte de los miembros de la mayoría, para poder elevar a rango constitucional mayores garantías para el ejercicio de la libertad de expresión y del periodismo en general; porque es justamente esta realidad la que nos lleva a plantear estas mayores garantías.

Aquí no estamos —lamentablemente, está ausente el señor Chirinos— en Estados Unidos de Norteamérica, donde las garantías son totales para el ejercicio de la libertad de prensa e información; donde un periodismo libre llegó inclusive a generar la dimisión de un Presidente de la República, como fue el caso de Nixon, por citar un ejemplo.

Aquí hay una realidad totalmente diferente. En Estados Unidos no se puede pensar que haya limitación para acceder a determinadas informaciones; o no se puede concebir que haya autoridades que —como se ha referido— utilicen políticamente el cargo tributario o la política arancelaria o políticas preferenciales de asignación de divisas; o que haya un juez que pueda estar obedeciendo mandados del poder de turno o de autoridad poderosa, para pretender limitar el tratamiento de determinado hecho. Eso sucede en el Perú de hoy.

El señor Ferrero ha dicho: "¡Quién lo ha pedido!" Señor, vaya, por favor, y visite *a* Magno Sosa, periodista de *La República,* injustamente detenido hasta el día de hoy.

Infórmense, señores, de cómo la revista *Caretas,* a través de su director Enrique Zileri, con quien tengo grandes discrepancias, está amenazada de no tocar el tema del señor Montesinos por una resolución que pretende coactar e impedir a un medio de comunicación que está haciendo una labor de esclarecimiento, representando a vastos sectores de la opinión pública, por ejemplo, por citar determinados casos. A esta revista yo le podría haber iniciado acciones legales, pero no he querido hacerlo, renunciando a mi derecho y obedeciendo a un principio de no ejercitar acción legal contra medio periodístico alguno. Es mi derecho, mi principio.

O de cómo la revista *Sí,* por informar sobre interioridades que se daban en las Fuerzas Armadas, fue amenazada con un proceso judicial.

O de cómo, en el Perú de hoy, un Ministro del Interior, que se mantiene en el cargo todavía, se ha permitido calificar a los medios de comunicación, que informaban con libertad sobre el malestar en la Policía o en las Fuerzas Armadas o sobre determinados temas ingratos al Gobierno, con los términos de "agentes del terrorismo", igual que a Sendero Luminoso y el MRTA.

Ése es el Perú de hoy, señor. Y en este Perú de hoy, nosotros tenemos el deber de dotar de mayores garantías al pleno ejercicio de la libertad de prensa, de información y de expresión.

Sí, hay que privilegiar este tema, porque el resto de las libertades pueden quedar en nada si es que no hay verdaderas garantías para un libre ejercicio de la prensa, de la información, del periodismo.

Cuando sale alguna información que disgusta al poderoso, es muy fácil el expediente de exigir que se revelen las fuentes, para ver hasta qué punto puede negar la veracidad de la información o no. Por eso es que tenemos también que consagrar el secreto periodístico, que, como ya lo he recordado, era tema de tratamiento en el Parlamento anterior. Hemos hablado del secreto tributario —que lo hemos incluido en el inciso correspondiente—, de la reserva tributaria, del secreto bancario. ¿Por qué no consagrar con rango constitucional el secreto periodístico?

Señor, nosotros creemos que existen abundantes razones. Inclusive, sería acertado que el Gobierno, que la mayoría oficialista, a través de sus representantes aquí, en la Comisión, consagren esta nueva garantía; va a ser muy bien recibida en el país, con beneplácito, por todos los ciudadanos, por todos los medios de comunicación. Si no existe la norma, ésta va a ser recibida por el mundo entero como un ejemplo de que aquí hay una voluntad clara, una voluntad política definida de dar las mayores garantías al ejercicio de la libertad de prensa.

El señor Róger Cáceres me pide una interrupción.

Presidente, un momento. Solicito que se consulte una ampliación de mi tiempo. Si usted tiene a

bien consultarla y los señores miembros concedérmela, les voy a agradecer.

El señor PRESIDENTE.— Primero, ha solicitado el uso de la palabra el señor Cáceres.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor, yo estoy solicitándole que consulte a los señores miembros de la Comisión si me conceden una ampliación para terminar mi intervención. Le ruego...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido.

El señor Olivera vuelve a pedir ampliación de su tiempo. Los señores congresistas que estén a favor de concederle tres minutos adicionales al señor Fernando Olivera se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Abstenciones. Acordado.

Tiene usted, señor Olivera, tres minutos más.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias.

Señor Presidente, le concedo la interrupción al señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Le ruego al señor Olivera que en esta primera rueda de debate tratemos solamente lo concerniente a las disposiciones limitativas, no lo concerniente a la garantía del secreto periodístico. Creo que eso debemos discutirlo por separado, tal como se ha propuesto, como una adición distinta, para que podamos avanzar, y no estar confundiendo un debate con otro. Se lo ruego en ese sentido.

No me he expresado sobre la segunda iniciativa, sobre la cual estoy de total acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente, por eso es que, coordinadamente con otros señores miembros de la Comisión, estamos planteando este artículo sustitutorio.

Nosotros no somos dogmáticos, no nos consideramos dueños de la verdad. Yo quizá cometí la herejía de no consultar con aquellos que saben todo, con los *ayatolás*, los fundamentalistas. Herejía mía, lamentablemente; confieso mi error.

El texto propuesto es éste: "Ninguna autoridad, norma, resolución, procedimiento o acto alguno podrá limitar la libertad de prensa y expresión". Estamos haciendo el texto más amplio que el rol fiscalizador. Y seguidamente dice: "El Estado garantiza el derecho al secreto periodístico, para la labor de información que cumplen los periodistas y los medios de comunicación".

Éste es el texto planteado, que se acerca al que en su debida oportunidad propusieron el señor Cáceres y el señor Fernández Arce. No somos dogmáticos. Queremos buscar acuerdos y lograr una mayor garantía para la libertad de prensa y expresión.

Muchas gracias.

Alcanzo el texto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Chirinos tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Alterando el orden, señor Presidente, me voy a ocupar, en primer lugar, de lo absolutamente innecesario que es declarar el secreto periodístico, porque ya existe. Introducirlo querría decir que no existe; y, mientras se aprueba la Constitución, ponemos a los periodistas al borde del ataque de nervios.

En todos los tribunales se invoca el secreto periodístico. El secreto profesional del abogado existe, y no está en la Constitución; el secreto del médico existe, y no está en la Constitución; el secreto de confesión existe, y es más grave que el secreto periodístico, y no está en la Constitución. Vamos a tener que hacer un título del secreto profesional para poner a todos, por supuesto. El secreto del contador existe: no puede revelar nada sobre los libros de ingresos de sus clientes.

Esta Constitución va a resultar peor que la anterior, va a tener seiscientos artículos. Me opongo a lo del secreto periodístico, porque ya existe. Yo, como Presidente de la Federación de Periodistas del Perú, lo he invocado con éxito hace treinta años; y siempre se invoca. Ningún periodista revela sus fuentes.

La primera parte del artículo es un enredo: "procedimiento". ¿Cuál procedimiento? ¡Qué es esto! El señor Fernández Arce y yo hemos propuesto otra fórmula. Voy a regresar un poco a mi primera fórmula, con permiso del doctor Fernández Arce: "El Congreso no puede aprobar ni autoridad alguna adoptar medida que coarte la libertad de expresión".

Si el texto del señor Olivera es rechazado, se pasaría a considerar el texto que estamos propo-

niendo con el doctor Fernández Arce. Pero ese texto, señor, no puede ser inciso de este artículo, porque los incisos de este artículo —y tampoco, por supuesto, el del señor Olivera— están regidos por la expresión "toda persona tiene derecho". Entonces, ni el inciso del señor Olivera ni el mío pueden ir como inciso de ese artículo; tendrían que ir como artículo aparte, al final del inciso, como van a ir los artículos —supongo— que usted ha propuesto, señor Presidente.

Ésa era la razón lógica. Con la misma lógica que asiste a los miembros de la minoría para pedir que los artículos que usted propuso vayan y se discutan al final, este artículo se debería discutir al final. De modo que hago cuestión previa en ese sentido: que los dos artículos vayan al final.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión previa que plantea el señor Chirinos, para que los dos artículos sean vistos al final, tiene el uso de la palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Ya se votó sobre eso, señor Presidente, y se acordó que lo viéramos de inmediato. La razón fundamental es que estas propuestas, tanto la del doctor Chirinos como la del doctor Olivera, se refieren a la libertad de prensa, no a todos los derechos. La propuesta del Presidente de la Comisión se refiere a todos los derechos.

El señor PRESIDENTE.— ¿Señor Chirinos, plantea reconsideración?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor, planteo reconsideración, porque se ha visto, se ha discutido, ha habido tiempo suficiente y se han expuesto las dos posiciones. Expuestas las dos posiciones, pido que se reserven para el final del artículo, para otro artículo, porque no puede ir como inciso. "Toda persona tiene derecho a". ¿A qué? "A que ninguna autoridad..." No.

El señor PRESIDENTE.— Se abre al debate la reconsideración.

El doctor Ferrero tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Creo que la doctora Lourdes Flores pidió la palabra antes, señor; me parece.

En realidad, deberíamos de una vez resolver el problema que nos ha planteado el señor Fernando Olivera, para no seguir cargando con este tema más tiempo. Yo intuyo que el problema puede ser votado pronto, probablemente antes de la una. Con eso ya dejaríamos terminado el problema básico de la libertad de expresión, que es lo que a algunos les preocupa.

Por ese motivo, sugeriría al doctor Chirinos Soto que, en todo caso, modificara su cuestión previa para que lo que se vote después sea lo del secreto. Pero ahora debemos resolver el problema de la libertad de expresión.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Siempre que el señor Presidente ponga al voto, yo retiro mi cuestión previa. La retiro si se pone al voto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Ocurre, señor Presidente, como dice el doctor Chirinos, y aunque Lourdes Flores todavía no ha hablado...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, este tema ya se ha votado en la cuestión previa. Tenemos que adoptar una resolución aquí.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Chirinos Soto ha planteado una reconsideración.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pero, señor, oportunamente se verá. Yo tengo reconsideraciones planteadas sobre otros artículos, señor. No se ha acordado la prioridad, en todo caso. Que se defina.

El señor PRESIDENTE.— Se va a plantear como una cuestión previa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El doctor Chirinos dice que si se puede votar antes de la una, él ya no insiste en la cuestión previa. Si él no me corrige, yo interpreto que si nos esforzamos por resumir los planteamientos que quedaran para aquellos que no han hecho uso de la palabra, se pudiera votar esto y dejar lo del secreto profesional para después.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: El problema se ha suscitado porque adoptamos el criterio de no modificar ni una sola línea del inciso 4).

Fíjese usted, cuando el señor Chirinos Soto planteó, en la sesión del día 27 de enero, su propuesta que hoy se modifica en su redacción, él reco-

gió expresamente la idea de que este agregado o párrafo adicional debía ir como continuación del inciso 4). Tan lo hacía, que decía: "El Congreso no puede aprobar ley alguna que coarte la libertad de expresión, la misma que se ejerce dentro de los términos de este inciso".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Claro, es verdad que yo propuse eso cuando la Comisión no había aprobado la intangibilidad del inciso 4); pero habiendo aprobado la intangibilidad del inciso 4), yo no puedo pedir que se incluya eso.

La señora FLORES NANO (PPC).— Por eso, si vamos a reconsiderar algunos conceptos, vuelvo a lo que dije hace un instante cuando intervenía sobre esa materia: obviamente, éste no puede ser un inciso, porque no es un derecho. El artículo que estamos debatiendo dice: "Toda persona tiene derecho a", y éste no es el caso. Yo, por eso, vuelvo al criterio que hemos adoptado de recoger el inciso 4) tal cual está en la Constitución de 1979.

Como estamos abriendo este tema, señor Presidente, él está inevitablemente ligado a la libertad de expresión; no puede ir en otro lugar; no tiene sentido ponerlo al final de los otros derechos. El único lugar razonable, en mi concepto, es un párrafo adicional a este inciso. Si estamos admitiendo el criterio de discutir el tema, si probablemente vamos a llegar a un texto que a todos satisfaga, no entiendo por qué no incluirlo en el lugar razonable, que es un párrafo siguiente dentro del inciso que alude a la libertad de expresión.

El señor PRESIDENTE.— Aquí hay dos alternativas: concedemos la cuestión de reconsideración o pasamos al voto sobre el asunto.

¿Hay algunas otras personas que iban a exponer sobre este planteamiento del señor Olivera o no?

La señora FLORES NANO (PPC).— Solamente quiero terminar la idea.

No puede ser inciso adicional, porque no estamos consagrando un derecho; en consecuencia, no puede ser el inciso 6). Sólo hay dos alternativas, en mi concepto: o ubicarlo, reconsiderando nuestra posición inicial, como párrafo final en el inciso 4), que me parece que es el lugar más lógico; o dejarlo para un artículo final, a lo que francamente no le encuentro sentido. No hay nada que justifique un artículo específico sobre libertad de expresión, luego que hayamos desarrollado todos los derechos fundamentales, cuando tenemos un inciso, que es el 4), sobre libertad de expresión.

En consecuencia, mi propuesta es que reconsideremos su inclusión como un párrafo final del inciso 4).

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor, perdón, una cuestión de orden: yo retiro mi cuestión previa si usted pone al voto lo que está en Mesa.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, pasamos a la votación del dispositivo.

No estamos discutiendo si es un inciso o un artículo. Vamos a votar sobre el contenido de la norma, y después veremos si puede ser un inciso o un artículo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sobre ese particular, le ruego al señor Olivera que retire la parte concerniente al secreto periodístico, porque eso no lo hemos debatido. El texto que se va a someter al voto compromete ese aspecto. Habría que reabrir el debate sobre este punto. Es preferible que debatamos posteriormente lo concerniente al secreto periodístico.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Si hay alguien que considera que no se ha debatido lo concerniente al secreto periodístico, se puede debatir, se pone a debate el tema. Pero creo que ya el tema merece una definición.

En todo caso, señor Presidente, como son dos párrafos, pediría que se vote por partes.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy de acuerdo con que se vote por partes, señor.

El señor PRESIDENTE.— Ingeniero Joy Way Rojas, tiene el uso de la palabra.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Quisiera manifestar mi preocupación respecto a que en el proceso estamos modificando los criterios básicos en los que todos nos habíamos puesto de acuerdo para el trabajo de elaboración de la Constitución. En eso, todos habíamos coincidido en incluir, en la nueva Constitución, los aspectos fundamentales, los principios fundamentales con la mayor claridad y sencillez posible, evitando todo lo reglamentario.

En este sentido, a mí me preocupa que a ciertos casos particulares se les pretenda dar categoría constitucional, cuando ya están adecuadamente comprendidos en la parte de la definición del principio fundamental.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— He oído este argumento varias veces, pero no estamos introduciendo un tema reglamentario. Tan no lo estamos haciendo, tan es una materia que tiene contenido constitucional, que una Constitución tan principista como la americana, en una enmienda, le da carácter constitucional; y otra Constitución, como la Argentina, tiene una norma similar.

Creo que ese argumento de preocupación de estar entrando a una materia reglamentaria no es tal, porque cuando menos dos textos constitucionales de legislación comparada así lo demuestran: le dan ese nivel constitucional por la trascendencia de la materia.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— En este caso, si se trata exclusivamente lo que es el periodismo de investigación y el secreto periodístico, estaríamos haciendo excepciones o privilegiando cierto tipo de periodismo y cierto tipo de secretos. Si fuese el caso de darle esa categoría en un artículo completo, me inclinaría más por la propuesta que se hizo hace un momento: que sea un artículo aparte, donde se protejan absolutamente todos los derechos.

En consecuencia, señor Presidente...

Me pide una interrupción el doctor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quiero —aprovechando la interrupción que me concede el señor Joy Way— que el señor Olivera lo piense. La redacción que él ha propuesto y se va a poner al voto no está ajustada a la lógica, porque dice: "Ninguna autoridad, norma, resolución, procedimiento o acto alguno". O sea, si alguna persona defiende su casa para que no entren a ver lo que hay dentro, está protegiendo su intimidad, está haciendo un acto de defensa; pero, conforme con esta redacción, resultaría que no podría asumir ese acto. En consecuencia, creo que la versión hay que variarla un poco, perfeccionarla.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sólo para terminar, señor Presidente, ya que se cumplió el tiempo...

El señor Olivera me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La norma propuesta no es aislada, está dentro de todo el contexto de la Constitución. Por eso creo que estaría de más. Se entiende que no va a vulnerar garantías constitucionales que se están reconociendo en el mismo texto de la Constitución, simplemente eso.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Considero que los argumentos que se han vertido, sustentando la inconveniencia de excluir el texto adicional propuesto por el señor Olivera, han sido sumamente claros. Por el contrario, me inclinaría —reitero— por hacer un artículo que garantice o proteja absolutamente todos los derechos. Por eso, le pido, señor Presidente, que pasemos al voto en ese sentido.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, se va a votar la primera parte de la propuesta del señor Olivera, que dice así: "Ninguna autoridad, norma, resolución o procedimiento o acto alguno podrá limitar la libertad de prensa y expresión".

Los señores congresistas que aprueben la primera parte, a la que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 5 votos (de los señores Fernando Olivera, Henry Pease, Lourdes Flores, José Barba y Róger Cáceres, con reservas). Los que estén en contra. (Votación). 7 votos. Rechazada por 7 votos en contra y 5 a favor.

Al voto la segunda parte, que dice: "El Estado garantiza el derecho al secreto periodístico..."

La señora FLORES NANO (PPC).— Se ha rechazado el texto del señor Olivera, pero queda todavía vigente la posibilidad de discutir el asunto.

El señor PRESIDENTE.— Claro, hay otra ponencia.

El segundo párrafo es: "El Estado garantiza el derecho al secreto periodístico para la labor de información que cumplen los periodistas y los medios de comunicación".

Los señores congresistas que aprueben la segunda parte, a la que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 5 votos. Los que estén en contra. (Votación). 7 votos. Rechazada por 7 votos en contra y 5 a favor.

Señor Ferrero, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Simplemente, para que no haya ninguna equivocación en la opinión pública, el secreto profesional está protegido por el artículo 165.° del Código Penal; por eso, no lo hemos aprobado ahora. Nadie puede temer por la reserva del ejercicio periodístico, porque el Código Penal, en el artículo 165.°, lo protege.

El señor PRESIDENTE.— Diríjase a la Presidencia, doctor Ferrero.

Señor Olivera Vega, puede hacer uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Veo, señor, que hemos abierto el debate nuevamente. Pero no es exacto lo que acaba de decir el señor Ferrero Costa. La prueba es que tribunales de justicia citan a periodistas, en el Perú de hoy, para que revelen sus fuentes; ésa es la prueba.

El Código de Procedimientos Penales, hasta donde tenemos entendido, cubre a nivel de ley; y nuestra propuesta era para elevarlo a rango constitucional, la mayor garantía para el ejercicio del periodismo.

Aquí tenemos el texto del Código de Procedimientos Penales, y no habla de periodistas; se refiere —inciso 1) del artículo 141.°— al secreto que se les hubiera confiado en el ejercicio de su profesión a los eclesiásticos, abogados, médicos, notarios y obstetrices. Por eso, señor, es que se planteó el proyecto de ley respectivo, con dictámenes favorables de las comisiones de Constitución y de Transportes y Comunicaciones.

A lo que se ha negado la mayoría, con sus aliados de turno, es a elevar a rango constitucional también la garantía del secreto periodístico para los medios de comunicación. Eso que quede claro. Felizmente, el periodismo ha sido testigo de esto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Bien, ha quedado claro el contenido de la exposición, con la indicación de que el secreto profesional, en todas las profesiones, se conserva.

Entramos a la propuesta del doctor Chirinos.

"Artículo ... .— El Congreso no puede aprobar ley y ninguna autoridad puede adoptar medida que coarte la libertad de expresión, la misma que se ejerce de acuerdo con la Constitución".

Doctor Chirinos, tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ya está agotado el debate. Para decir que esto —de aprobarse— no sería inciso, sería un artículo de la Constitución al que le buscaremos sitio.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, como artículo.

Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— A mi turno, digo que el señor Olivera, con el mismo derecho que el señor Chirinos, había propuesto una versión distinta que me parece mejor que la del doctor Chirinos, porque allí él está pormenorizando que el Congreso no puede aprobar ley que coarte la libertad de expresión, ¿no?

El señor PEASE GARCIA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, con todo agrado.

El señor PEASE GARCIA (MDI).— Las disposiciones no se asumen, se dictan. Entonces, habría que decir que no puede dictar ninguna disposición.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Bueno, podría ser. "Asumir" es un término muy general, pero podría decirse: "dictar y adoptar disposiciones". Entonces, en ese caso, para sumar el voto del señor Pease, sugiero que mi propuesta quede con este texto, con la modificación "dictar disposiciones", para que se pueda escoger: "Ninguna autoridad puede dictar disposiciones o medidas limitativas de la libertad de prensa y de su papel fiscalizador en todo asunto de interés público".

Ésa sería la propuesta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, la veremos después de la propuesta del doctor Chirinos.

Sobre la propuesta del doctor Chirinos, tiene la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sobre las dos propuestas, señor Presidente, porque creo que se puede llegar a un texto final que las unifique.

En mi concepto, hay tres ideas fuertes que deben quedar contempladas en la redacción de este nuevo artículo. Una es el hecho de que esto comprenda a toda autoridad. Segunda, que se trate de la prohibición no solamente al hecho de coartar la libertad de prensa, que puede suponer una expresión muy limitativa, sino a una fórmula mayor que incluya o la restricción —que es el término, por ejemplo, que usa la Constitución argentina: "El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad"— o la fórmula que contemplaba el proyecto original, y que ahora recoge el representante Cáceres, en el sentido de que habla de limitaciones.

Es decir, si termináramos aceptando la fórmula del señor Chirinos, yo propondría que el término "coartar" fuera modificado por el término "restringir" o "limitar", para cubrir el espectro que queremos que sea cubierto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El término "coartar", que menciona el diccionario, es también toda forma de coerción, y es justamente el término que utiliza la primera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

La señora FLORES NANO (PPC).— Eso es exacto. Y la Constitución argentina habla de "restringir".

El señor PRESIDENTE.— Bueno, concluyó su término, doctora Flores.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Coartar" significa "restringir" o "limitar"; de manera que estamos en una discusión bizantina.

Señor Presidente, pido que se vote mi artículo tal como lo he propuesto. Si éste se rechaza, en buena hora; pero no acepto el cambio que está pidiendo la doctora Flores. Pido que se vote mi artículo como está.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite una última precisión? Quisiera sugerir el texto del señor Chirinos, si está contemplada también la posibilidad de procedimientos judiciales que constituyan mecanismos de...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Dice: "Ninguna autoridad". La autoridad puede ser administrativa o judicial o regional o municipal. Eso incluye todo.

La señora FLORES NANO (PPC).— Podría, señor Presidente, por favor, dar lectura al texto final.

El señor PRESIDENTE.— "El Congreso no puede aprobar ley y ninguna autoridad puede adoptar medida que coarte la libertad de expresión, la misma que se ejerce de acuerdo con la Constitución".

Los señores congresistas que aprueben el texto del nuevo artículo del presente capítulo, al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 2 votos. Los que estén en contra. (Votación). 3 votos.

Vamos a rectificar la votación, señores.

Los señores congresistas que aprueben el texto del nuevo artículo del presente capítulo, al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 5 votos (de los señores Enrique Chirinos, César Fernández, Lourdes Flores, Fernando Olivera y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). 4 votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Martha Chávez y Víctor Joy Way). Abstenciones. Ninguna. Aprobado por 5 votos a favor y 4 en contra.

Entonces, ha quedado aprobada la propuesta del doctor Chirinos.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo.—** El Congreso no puede aprobar ley y ninguna autoridad puede adoptar medida que coarte la libertad de expresión, la misma que se ejerce de acuerdo con la Constitución."

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Entiendo, Presidente, que no todos los elementos de la propuesta del doctor Cáceres quedan eliminados. Por ejemplo, la referencia a la fiscalización puede agregarse.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué opina usted, señor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Podría considerarse la parte final de mi propuesta como un agregado al texto aprobado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si se lee la adición del doctor Cáceres, observamos que es repetitiva y contradictoria. Dice: "salvo —y eso no le va a gustar al señor Olivera— en asuntos de interés público". Entonces, los funcionarios públicos que sean atacados dirán que es asunto privado. Esa adición es muy peligrosa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El asunto se torna público cuando tiene razones para ser público; pero es privado en tanto tenga intimidad, en tanto se refiera a la persona. Si tiene intimidad, no puede ser tocado. Eso ya está definido en los artículos que hemos abordado.

Creo, señor Presidente, que la parte final de mi redacción, como lo sugiere el señor Pease, podría perfectamente agregarse al texto aprobado; le daría mayor alcance y lo enriquecería.

El señor PRESIDENTE.— Siendo las 13:00 horas, queda suspendido el debate sobre este tema para ser debatido en la sesión de mañana.

Muchas gracias, señores.

Se levanta la sesión.

—A las 13:00 horas se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

9.ª SESIÓN
(Matinal)

MARTES 2 DE FEBRERO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Y

ENRIQUE CHIRINOS SOTO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Con observaciones, se aprueba el Acta de la sesión anterior.— Continuando con el debate del artículo 2.° del proyecto de reforma constitucional de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba como inciso 11), con las modificaciones introducidas en curso del debate, el último párrafo del inciso 10) de la fórmula original, referido a la residencia, tránsito, ingreso y salida del territorio nacional.— Se aprueba, con modificaciones, el inciso 12) —inciso 11) en el texto original—, sobre el derecho de reunión.— Con modificaciones, se aprueba el inciso 13) —12)—, referido al derecho de asociación y constitución de fundaciones y otras formas de organización.— A propuesta del señor Enrique Chirinos Soto, se aprueba un artículo adicional que establece que la Constitución no ampara el abuso del derecho.— Se aprueba, con modificaciones, el inciso 14) —13)—, sobre el derecho a contratar con fines lícitos.— Con modificaciones, se aprueba el inciso 15) —14)—, referido al derecho a elegir y ejercer libremente su trabajo.— Se acuerda postergar el debate de una adición, propuesta por el señor Henry Pease García, para que sea vista en el capítulo Del Trabajo.— En debate la moción de orden del día propuesta por el señor Henry Pease García, que fuera derivada a la Comisión por el Pleno del Congreso, por la que se establece el proceso de formulación y debate de la reforma constitucional, se aprueba, como cuestión previa, encargar al señor Samuel Matsuda Nishimura la elaboración de un informe sobre el particular.— Se levanta la sesión.

—A las 09 horas y 50 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, se pasa lista a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, Víctor Joy Way Rojas, César Fernández Arce, Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez, Fernando Olivera Vega, Pedro Vílchez Malpica y Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario).

Iniciada la sesión, se incorporan el señor José Barba Caballero (10:30), la señora Lourdes Flores Nano (10:55) y el señor Manuel Moreyra Loredo (accesitario) (11:57).

El señor PRESIDENTE.— Muy buenos días.

Con el quórum reglamentario se abre a la sesión.

Observaciones al Acta.

Tiene el uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hubiera preferido que se mantuviera la frase "con las mismas características"; eso es lo que pediría que conste, porque de lo contrario parece un poco vago el motivo. Es en la página cinco.

El señor PRESIDENTE.— ¿Nos puede decir el párrafo?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— "El señor Carlos Ferrero hizo constar que el sentido de su voto obedece a razones de orden práctico, en aras de no perjudicar el resultado mayoritario de la votación". Hubiera preferido que se mantuviese la frase "con las mismas características".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Al transcribirse el texto del artículo adicional que aprobó la Comisión a mi propuesta, en la primera página, al final dice: "Artículo.— El Congreso no puede aprobar ley y ninguna autoridad puede adoptar medida que coarte"; es "coarten", puesto que si el sujeto es plural, "ley" y "medida", el predicado también tiene que ser plural: "coarten".

En la página seis, igual se comete el mismo error; también se dice "coarte", en singular, cuando debe decir "coarten", en plural. Pido que se haga la corrección correspondiente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. ¿Alguna otra observación al Acta?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí. Observo, señor Presidente, que las actas no están redactadas con objetividad. Hay tendencia a macrodimensionar determinadas intervenciones y a minidimensionar otras, lo cual no creo que sea función de la Secretaría.

En lo que concierne concretamente al inciso quinto, no se aprobó ninguna nueva redacción propuesta por el señor Chirinos Soto; simplemente se incluyeron las palabras "inmediata y proporcionada". Fue todo lo que se hizo. Sin embargo, se induce a pensar que ahí hay una redacción totalmente nueva.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El Acta debe decir "a propuesta del señor Chirinos, recogiendo iniciativas del señor Cáceres".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No hay ninguna nueva propuesta del señor Chirinos, y la redacción es exactamente la que tiene la Constitución. Sólo incluye por interpolación la frase "inmediata y proporcionada". De tal manera que, ¿cuál es la redacción? Justamente lo que yo he propuesto es "inmediata y proporcionada", y ésa es la inclusión que se ha hecho. ¿Qué redacción nueva se ha acordado?

Yo creo que las actas no están redactadas con un sentido objetivo y equilibrado. Hay desfiguración del equilibrio que deben tener estas actas, por lo cual dejo constancia de mi observación y pido que, en adelante, se tenga mayor cuidado por parte de la Secretaría y la redacción.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Pregunto si la Secretaría ha tomado debida nota de la observación para incluirla. Correcto. ¿Alguna otra observación al Acta?

Tiene el uso de la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente.

Simplemente, para dejar constancia de que el texto final de la adición aprobada sobre el planteamiento inicial del señor Chirinos, respecto a que ni el Congreso ni autoridad alguna pueden aprobar ni adoptar medidas que coarten la libertad de expresión, es una propuesta modificada en su versión original, producto del debate. Evidentemente, eso consta en el Diario de los Debates correspondiente, porque así ha sido; creo no estar faltando a la verdad. ¿No, señor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Mi propuesta original es: "El Congreso no puede aprobar leyes que coarten la libertad de expresión"; y, a iniciativa de la congresista Flo-

res Nano, agregué "y ninguna autoridad puede adoptar medida".

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Así es. Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay ninguna otra observación, se dará el Acta por aprobada. (Pausa). Aprobada.

Debo informar que recién ayer hemos recibido la transcripción del proyecto de reforma de la Constitución, elaborado por la Comisión Consultiva del Decano del Colegio de Abogados de Lima; iniciativa a la que le damos particular bienvenida y que hemos distribuido entre todos los miembros de la Comisión.

Dejamos constancia de nuestro agradecimiento al Colegio de Abogados, y esperamos que los señores miembros de la Comisión puedan revisarlo con detenimiento e incorporar las sugerencias o sugestiones que se nos hacen en tan importante documento.

Hacemos constar que, precisamente, contamos con la presencia del doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos, quien, como miembro accesitario de nuestra Comisión, estará en condiciones de poder aclarar diversos puntos que vienen en el mencionado proyecto que él, también, ha elaborado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra, señor Presidente, para una cuestión informativa.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene usted el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Desde hace algunos días se comenta en los medios periodísticos que existe un proyecto del Poder Judicial sobre las reformas constitucionales que deberían hacerse respecto de asuntos de la administración de justicia en la Constitución.

Yo he tratado de indagar si se encuentra en el Congreso, y no he tenido éxito; pero ayer salió en *El Peruano* la versión, en primicia, del Título I, relativo al Poder Judicial, donde se incluyen los principios de la función jurisdiccional y los derechos en el proceso.

Ocurre que esto, señor Presidente, que son dos páginas de *El Peruano*, constituye el mismo tema que nosotros trataremos como garantías de la administración de justicia dentro de algunas horas.

Yo pediría que, por favor, se informe si ha llegado formalmente al Congreso para que sea traído acá y se discuta lo que nosotros hemos puesto como artículo 3.°: Garantías de la administración de justicia.

El señor PRESIDENTE.— Se nos informa que el documento no habría ingresado por la vía correspondiente, sino que habría sido entregado directamente al Presidente del Congreso, quien ha estado revisando detenidamente el documento sobre la materia, en el entendido de que también estaba ingresando por la vía regular, que es la Mesa de Partes. En consecuencia, hemos dado las instrucciones del caso para que el documento sea reclamado, reproducido —tal como se ha hecho en el caso del Colegio de Abogados— y entregado con la mayor brevedad posible.

Tiene el uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Quiero preguntar si ha llegado a la Comisión la moción que presenté al Pleno, en la que trato de ordenar el procedimiento de reforma constitucional y de proponer mecanismos de participación.

Asimismo, pregunto si la mayoría tiene ya un criterio sobre cuándo se discutirá eso.

El señor PRESIDENTE.— Tampoco ese documento ha llegado, señor Pease. Como comprenderá, la estructura administrativa del Congreso, que estamos tratando de modificar, no funciona eficientemente.

Ayer, en una reunión que sostuvimos los miembros de la Mesa Directiva —porque no se pudo hacer sesión de Junta Directiva—, hemos hecho un análisis de esta situación para ir corrigiendo los defectos que existen. Todavía no ha llegado a esta Comisión el documento. En cuanto llegue, le daremos prioridad.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El señor Olivera me solicita una interrupción; se la concedo, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Con la venia de la Presidencia, puede hacer uso de la palabra el señor Olivera Vega para una interrupción.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Yo creo que el señor Pease tiene una copia, y de ella se pueden sacar otras reproducciones del documento planteado. Nos preocupa, sobremanera, que sigamos avanzando en el proyecto cuando hay opiniones importantes que deben ser escuchadas y un procedimiento, además, que que-

ríamos establecer con prioridad para que funcione en todos los trabajos de la Comisión. No sé si ése podría ser un criterio a adoptar para poder, rápidamente, tomar una decisión.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo pediría que se distribuya a los miembros de la Comisión copias del ejemplar que, en cuanto pueda, voy a alcanzar; y que se considere la posibilidad de realizar una sesión extraordinaria —aunque sea en otro horario— para discutir el tema, porque en la propuesta me he tratado de adaptar al plazo que ha puesto la mayoría para la reforma constitucional.

Eso supone una serie de acciones que, incluso, se pueden ir tomando mientras seguimos discutiendo este título, porque son asuntos que tienen que ver con la administración y planificación del debate. En ese sentido, me parece que no sería conveniente postergarlo mucho. Yo, en todo caso, ya le di una copia al señor Presidente, pero puedo alcanzarle otra si es que le es útil.

El señor PRESIDENTE.— En cuanto haga usted llegar la copia, conocida oficialmente —en los dos casos—, distribuiremos el ejemplar y pondremos a consideración el momento a ser tratado.

Se aprueba como inciso 11) del artículo 2.°, con las modificaciones introducidas en curso del debate, el último párrafo del inciso 10) de la fórmula original, referido a la residencia, tránsito, ingreso y salida del territorio nacional

El señor PRESIDENTE.— Ingresamos al inciso 11) del proyecto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Perdón, señor Presidente, creo que la última parte del inciso 10), relativa a la circulación en el país, no se vio. Se está poniendo a debate el inciso 11); por eso pregunto por el 10).

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Lo que pasa, además, señor Presidente, es que el derecho de elegir el lugar de la residencia no figura como inciso aparte, y es correcto pensar que tiene que ser en otro inciso porque así está, también, en la Constitución vigente.

El derecho de residencia y tránsito es, en realidad, un inciso diferente de aquel que lo precede y diferente de aquel que lo sigue, que se trata del derecho de reunión.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. En realidad es un error mecanográfico; probablemente debe ser el inciso 11), que dice: "A elegir libremente el lugar", etcétera.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Inciso 11) A elegir libremente el lugar de su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad. Nadie puede ser expatriado del lugar de su residencia, sino por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Ulteriormente nos vamos a encontrar con los regímenes de excepción, en los que se prohibe la pena de expatriación. Yo creo que debería decirse, simplemente: "Nadie puede ser separado del lugar de su residencia"; no expatriado. Es decir, si yo estoy viviendo en Lima, nadie me puede mandar a vivir a Arequipa; pero lo de la expatriación...

El señor PRESIDENTE.— Su propuesta sería...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En el segundo párrafo: "Nadie puede ser separado del lugar de su residencia, sino por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Cuál es el artículo del régimen de excepción al que se refiere el señor Chirinos; el 231.°?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, el 231.°

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo encuentro contradictorio el texto actual de la Constitución, pues repite en la primera parte de este párrafo lo que se dice al final.

El primer párrafo es terminante; dice: "A elegir libremente el lugar de su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él".

La única razón por la que hay limitaciones a esto se establece aquí: "salvo limitaciones por razo-

nes de sanidad"; pero resulta que esto no es tan cierto, porque a continuación, con el agregado que propone la mayoría, se establece que sí puede haber limitaciones por razones judiciales o por mandato de la ley de extranjería.

En consecuencia, hay una contradicción en el texto que se propone. Cabría, en todo caso, afinarlo; habría que decir que no solamente es por razones de sanidad, sino por algunas otras razones. Por ello, yo pienso que...

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con la venia del señor Presidente. ¿Qué le parecería una redacción que dijera: "salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Indudablemente que sería muchísimo mejor, porque estaríamos dejando de lado, además, el término "expatriado" que está pésimamente usado allí, porque no se puede expatriar a alguien para sacarlo de uno u otro lugar del mismo país; tendría que ser expatriado, entendido en el sentido de que se le manda a otra patria, a otro país.

La redacción propuesta mejora, pero yo sigo pensando que el texto de la Constitución actual es el mejor, en forma general.

En todo caso, me allano a la modificación de redacción que propone el señor Chirinos sobre la base de la observación que he formulado.

El señor PRESIDENTE.— Sólo con el propósito de aclarar, el artículo 22.° del Pacto de San José, sobre Derecho de Circulación y de Residencia, utiliza la palabra "expulsado". El inciso 5) dice: "Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La modificación propuesta por el señor Chirinos, sobre la base de la sugerencia que he formulado, creo que allana toda diferencia.

El señor PRESIDENTE.— ¿Estaría de acuerdo con "expulsado" en vez de "separado"?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No hay necesidad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No se utilizaría. Fíjese usted, la excepción sería: "A elegir libremente el lugar de su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Yo quería plantear una inquietud.

Esto de "elegir libremente" me parece redundante; porque, si yo elijo, quiere decir que soy libre para hacerlo. Entonces, yo sugeriría, por brevedad y por coherencia, un texto como éste: "A elegir el lugar de su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir y a entrar en él, salvo mandato judicial, razones sanitarias o aplicaciones de la ley de extranjería".

Creo que el texto que se ha propuesto en el proyecto, que es muy similar al de la Constitución, contiene una incongruencia; porque, al separar en dos párrafos la elección del lugar de residencia y ponerle como única excepción las razones de sanidad, aparentemente está dejando fuera las razones de mandato judicial.

Yo creo que el mandato judicial también rige para el caso de elegir el lugar de residencia; y no tanto eso, sino para transitar o entrar y salir del territorio nacional. Los casos, por ejemplo, de personas que tienen sentencia que les impide salir del territorio nacional o están sujetas a restricciones por casos de alimentos, no son razones de sanidad, sino judiciales.

Entonces, considero que para ambas situaciones, tanto para la elección del lugar de residencia y del tránsito como para no ser separado del lugar de residencia, vale la excepción del mandato judicial o la aplicación de la ley de extranjería.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy de acuerdo con la supresión que propone la doctora Chávez, porque "elegir" es un acto libre. "A elegir el lugar de su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería". Concordamos.

El señor PRESIDENTE.— Un momento, por favor. En el siguiente párrafo, ¿cuál es su posición, doctora Chávez?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, estoy de acuerdo, porque también creo que está implícito el no ser expatriado o separado del lugar.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No se suprime, sino que se hace una sola oración de los dos párrafos: "salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, doctor Chirinos, pero lo que saldría es lo referente a no ser separado de su residencia. Perfecto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo creo que utilizar el término "libremente", que parecería una redundancia o algo excesivo, tratándose de algo tan importante como el domicilio, vale la pena dejarlo para poner énfasis en que esa elección debe ser absolutamente libre.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No hay elección que no sea libre. No estoy de acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Yo estoy de acuerdo con la tesis de los doctores Enrique Chirinos y Martha Chávez, porque en realidad no se puede elegir si no se es libre.

La libertad es una condición *sine qua non*; de tal manera que si nosotros buscamos una Constitución que sea lo más simple, comprensible y objetiva, creo que en realidad es redundante la expresión "libremente" con la elección. No hay elección si no hay libertad; de manera que, con todo respeto, digo que debe suprimirse la expresión "libremente", porque es redundante.

Gracias, señor.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra manifestación al respecto? Pasaremos al voto.

El inciso diría así: "A elegir el lugar de su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería."

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso 11), al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Dejo constancia, señor Presidente, de mi posición a favor de agregar "libremente".

El señor PRESIDENTE.— ¿Pero usted ha votado a favor o en contra?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— He votado a favor; pero voto, además, para que se agregue el mencionado término.

—El texto aprobado es el siguiente:

"11) A elegir el lugar de su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería."

Se aprueba, con modificaciones, el inciso 12) del artículo 2.° —inciso 11) en el texto original—, sobre el derecho de reunión

El señor PRESIDENTE.— Bien, el siguiente inciso.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Inciso 12) A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que podrá prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o sanidad públicas."

El señor PRESIDENTE.— En debate.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo quisiera hacer una sugerencia para abreviar este inciso.

Creo que esto de "reunirse pacíficamente sin armas" podría ser en estos momentos un poco ajeno a la realidad; porque si nos reunimos en algún sitio, ya es muy común que cada cual cargue su pistola. Considero que el concepto sin armas o con armas no es muy propio. En todo caso, debería decirse: "A reunirse con fines pacíficos".

Ahora, en todo caso, tendría que abreviarse en el sentido de que solamente las reuniones en plazas y vías públicas exigen ese anuncio anticipado; pero las que se realicen en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo, porque eso es obvio.

Si voy a reunirme en mi casa, evidentemente no necesito dar aviso a nadie. Lo que podría señalarse es que, en todo caso, este derecho de reunión debe ejercerse de acuerdo a ley. Incluso, la reunión que yo pueda hacer en mi casa, obviamente, tiene que respetar el derecho de los vecinos. Si vivo en un lugar en el que tengo una propiedad horizontal, no puedo hacer ruido, no puedo alterar la vida de los demás; pero eso se ejerce de acuerdo a ley. Considero que este articulado es bastante extenso.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Tiene que decirse: "A reunirse pacíficamente sin armas". La Policía, por supuesto, no puede registrar a los ciudadanos que lleven una pistola o una chaveta; pero no se puede autorizar una reunión con armas, menos ahora. Suprimir esta declaración sería consentir reuniones con fusiles, con escopetas; eso no se puede autorizar.

Hay que decir: "Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo", señor Presidente.

Le voy a citar el caso en que, cuando a veces se suspenden las garantías individuales, la gente pregunta si puede dar una recepción en su casa con motivo de un matrimonio. Se cree que la suspensión de garantías llega al punto de evitar una reunión, y no llega.

De manera que tenemos que decirlo, porque de lo contrario la autoridad pediría el permiso. Las reuniones en locales privados o abiertos al público, en un teatro o en un coliseo, no requieren aviso. Hay que decirlo, porque, de otra manera, la autoridad administrativa avanza para prohibir reuniones privadas. Las que se convocan en plazas y vías públicas sí exigen anuncio anticipado a la autoridad, pero ésta puede prohibirlas por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas.

De manera que estoy conforme con el artículo, señor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo expreso, también, mi conformidad plena con el dispositivo que estamos debatiendo. Lo que ocurre es que la doctora Martha Chávez, por su juventud, no ha vivido acontecimientos en el cercano pasado de nuestra patria, en que la libertad de reunión fue gravemente conculcada por gobiernos que el país tuvo hace no pocos años.

Entonces se coartó —conforme ahora se establece— estas libertades de reunión con una serie de limitaciones dentro, por ejemplo, de la Ley del Servicio Integral de la República, que se dio en la época del señor Odría.

Creo que la versión, como está, es cabal; quizás sea un tanto excesiva, pero ese exceso es necesario para garantizar el mejor ejercicio de la libertad de reunión.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra observación sobre el tema?

Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Este inciso 12) y —bueno— esta Constitución fueron elaborados en el año 1978-1979, cuando regía en el país el gobierno militar. Creo que debido a la coyuntura de ese entonces es que se incluyó este párrafo adicional.

A mí me parece que debemos ir a lo conciso y garantizar la libertad de reunión. Por tal motivo, yo propongo la siguiente redacción: "A la libertad de reunión con fines lícitos y pacíficos". Estoy de acuerdo con lo expuesto por nuestra colega, la doctora Martha Chávez.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo creo que el argumento presentado por el doctor Chirinos, con relación a la vinculación que hay entre lo que estamos discutiendo y el artículo 231.°, merece nuestra atención; porque el 231.° dice que se puede suspender la libertad de reunión en un estado de emergencia. Quiero ser muy breve para recalcar.

Suponiendo que se suspenda la libertad de reunión, a mérito del régimen de excepción, cualquier ciudadano podría entender que no puede reunirse en ninguna forma. En cambio, si se hace la distinción entre reunión pública y privada, cualquier autoridad tiene que entender que en el estado de excepción la que no rige es la que requiere permiso previo de la autoridad —o sea la reunión pública— y que se mantiene vigente la privada.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El Derecho Constitucional es siempre —en todos los casos, y ahora también— la dialéctica entre la libertad y el orden.

En nombre de la libertad hay que decir: "A reunirse pacíficamente sin armas"; no basta decir "reunirse con fines lícitos". "Sin armas". Los ciudadanos no pueden reunirse armados porque sería la guerra civil.

En nombre de la libertad, debe decirse que: "Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo"; pero en nombre del orden público hay que decir que: "Las reuniones que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad". Si nos quedamos con: "A reunirse pacíficamente", ¿qué se hace la autoridad si el mismo día hay un mitin en la Plaza San Martín de tres partidos? No puede dar autorización a los tres; inclusive, si hay un mitin de un partido en la Plaza San Martín y a la misma hora otro en la Plaza Dos de Mayo, la autoridad tendrá que espaciar los límites.

De manera que la segunda parte de la redacción también es indispensable: "la que podrá prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o sanidad públicas"; porque también puede haber un motivo de sanidad para prohibir, eventualmente, el derecho de reunión.

Entonces, el artículo, como está, contempla los dos extremos que preocupan al Derecho Constitucional: la libertad y el orden público. No vamos a introducir una fórmula anárquica y desquiciadora, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Para información de los miembros de la Mesa, el artículo 15.° del Pacto de San José dice: "Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Como decía la congresista Martha Chávez —y también tiene razón—, cuando se reúne un grupo de ronderos en Cajamarca, a las siete de la noche, el que va sin armas quizás no entre; allí hay un problema grave.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo estoy de acuerdo con el doctor Chirinos. Me parece que, tal como está el artículo, está bien. Hacer una reducción en el contexto histórico actual va a significar que se interprete que puede, por ejemplo, impedirse las reuniones privadas, como muchas veces ocurre, en estado de excepción; o puede llevar a otros equívocos. Me parece que está suficientemente explícito.

El caso que plantea el doctor Ferrero —que creo que es cierto porque en esta época todo el mundo anda con armas— es, más bien, una situación particular que, por sentido común, se maneja; es decir, no creo que haya habido problemas de ese tipo en el sentido del arma privada, porque no se trata de reuniones de confrontación o de violencia. Ahí se aplica la prohibición del último punto del párrafo. Creo que es mejor dejarlo así que restringirlo.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra manifestación, pasamos al voto.

Los señores congresistas que aprueben el inciso 12) se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 8 votos (de los señores Carlos Ferrero, Enrique Chirinos, Róger Cáceres, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, César Fernández, Fernando Olivera y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). 2 votos (de la señora Martha Chávez y el señor Samuel Matsuda). Aprobado por 8 votos a favor y 2 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**12)** A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convoquen en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que podrá prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o sanidad públicas."

Con modificaciones, se aprueba el inciso 13) del artículo 2.° —inciso 12) en el texto original—, referido al derecho de asociación y constitución de fundaciones y otras formas de organización

El señor PRESIDENTE.— El siguiente inciso vendría a ser, ahora, el 13).

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Inciso 13) A asociarse y a constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro ni autorización previa y con arreglo a ley. Sólo pueden ser disueltas por resolución judicial."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Una cuestión de orden.

¿No estábamos siguiendo el sistema de que, cuando se trata de un artículo que ha sido variado, los ponentes tengan la palabra con preferencia la primera vez?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hay muchas variaciones, pero yo le cedo el turno al doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Las dos modificaciones que se han hecho, para ilustración de los oyentes, son, primero, que, en vez de decir "asociación y fundaciones", ya no hacemos esa distinción entre una y otra; sino, en realidad, incluimos la fundación dentro del derecho de asociación.

La segunda modificación es que, en vez de decir: "No pueden ser disueltas por resolución administrativa", vamos dándole más fuerza al derecho y decimos: "Sólo pueden ser disueltas por resolución judicial". Nos parece que esto es más tajante y protege mejor el derecho de la persona.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En primer lugar, para manifestar mi acuerdo con que, en vez de en negativo, sería en positivo: "Sólo pueden ser disueltas por resolución judicial".

En segundo lugar, para manifestar mi desacuerdo con que se haya eliminado las fundaciones. Las fundaciones no son asociaciones. Las asociaciones son reuniones de personas; las fundaciones son aceptación de bienes. Son dos figuras muy distintas.

En tercer lugar, se dice: "a constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro". Entonces, ¿no hay derecho de fundar sociedades de responsabilidad limitada ni sociedades comerciales ni sociedades mercantiles?

En Derecho Civil, el Código Civil y la Ley de Sociedades Mercantiles se encargan de distinguir la asociación —que efectivamente no tiene fines de lucro— de la sociedad mercantil —que sí los tiene—, de la sociedad civil de responsabilidad limitada, etcétera.

De manera que me parece que debe salir "a constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro", porque eso lo dice el Código Civil.

Entonces, mi propuesta es que debería decir: "Toda persona tiene derecho: [...] A asociarse —eso incluye la asociación civil sin fines de lucro, la sociedad comercial, la sociedad civil de responsabilidad limitada— y a crear fundaciones", porque ésta es la afectación de bienes.

Señor Presidente, ¿qué cosa es la Fundación Manuel J. Bustamante de la Fuente? No es una asociación de personas. El doctor Bustamante de la Fuente dejó un paquete de acciones en la compañía cervecera de Arequipa para que ese paquete produjera rentas que le permitiesen dar —como da ahora— los más altos premios con que se distingue el quehacer intelectual en el Perú. Entonces, nos olvidamos de las fundaciones o, mejor dicho, las dejamos de lado, y nos olvidamos de las sociedades con fines mercantiles; sólo estamos legislando para las asociaciones civiles en este caso.

Me parece muy bien que se diga: "Sólo pueden ser disueltas por resolución judicial"; es mejor de lo que se decía antes: "No pueden ser disueltas por resolución administrativa".

Pero la primera parte del inciso dice: "A asociarse y a crear fundaciones con fines lícitos". Es todo lo que requiere la asociación: que el fin sea lícito. La asociación ilícita —tipo Sendero Luminoso, tipo mafia del narcotráfico— no está autorizada por la Constitución. Pero todas las demás formas de asociación —sean civiles, sean comerciales, sean mercantiles o sean lo que fuere— tienen que estar autorizadas con sólo que el fin sea lícito.

Para concretar mi propuesta, ruego que la Secretaría tome nota de lo que voy a decir:

"13) Toda persona tiene derecho a asociarse y a crear fundaciones con fines lícitos —le quito 'sin autorización previa' porque es una tontería—. Las personas jurídicas sólo pueden ser disueltas por resolución judicial."

"Las personas jurídicas" incluye asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Antes de continuar, quisiera aclarar algunos aspectos propios de la propuesta que ha sido fundamentada por el doctor Ferrero, y pediría que un miembro de la Co-

misión me reemplace en la Presidencia. El señor Chirinos Soto.

—Asume la Presidencia el señor Enrique Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— El doctor Chirinos, con su vasta cultura, se ha referido a que también procede la disolución por mandato judicial de las sociedades mercantiles y de las sociedades civiles. Yo quiero precisar en qué casos procede esa disolución. Cuando se trata de las asociaciones, procede cuando ya no tienen un fin lícito. Entonces, creo que sólo procedería la disolución de sociedades comerciales y sociedades civiles cuando han perdido su fin lícito.

El señor PRESIDENTE.— Así es, doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Entonces, habría que precisar ese mandato.

El señor PRESIDENTE.— Si usted me envía una fórmula, con todo gusto, doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— La voy a preparar.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Presidente: Esta modificación, en realidad, tiene un objetivo técnico, que es el siguiente:

En el fondo, estamos de acuerdo con los conceptos que se han dado; pero consideramos que el inciso 13), al que nos estamos refiriendo, está dirigido exclusivamente a las organizaciones no comerciales, porque es en el siguiente inciso —el relativo a la libre contratación— el que incorpora la libertad de contratación; y dentro de la libertad de contratación están los contratos de sociedades.

Si bien la interpretación que ha hecho el doctor Chirinos es totalmente aceptable, hay en doctrina dos posiciones que han sido debatidas sobre este inciso.

En consecuencia, nosotros consideramos que es mejor, si lo tiene a bien la Comisión, terminar por separar bien estos dos conceptos. El inciso que estamos discutiendo se referiría a todo lo que es el mundo civil, y el inciso 13), a todo lo que es el mundo mercantil. Por eso es que se ha insistido en las instituciones que no tienen fines de lucro, que son todas aquellas que están en el campo civil.

En consecuencia, se utilizan dos expresiones: primero "a asociarse", lo que incluye específicamente a la asociación civil, que está regulada por el Código Civil; pero, como es un término que podría ser materia de discusión y excluir a otras formas asociativas, se agrega "otras formas de organización jurídica", dentro de las cuales está precisamente la fundación.

Si se revisa el Código Civil, se verá que cuando éste define lo que es una fundación, un comité y una asociación, utiliza siempre la expresión "organización jurídica".

En conclusión, se ha abandonado el antiguo concepto del Código Civil de 1936 y aun el de 1852, en el sentido de calificar a las fundaciones como patrimonio afectado. Hoy, en nuestro derecho, se conoce a las fundaciones como organizaciones jurídicas.

Entonces, el propósito de esta nueva redacción es garantizar a las organizaciones de naturaleza no mercantil —vale decir, las asociaciones propiamente dichas, las fundaciones, los comités, las asociaciones no inscritas, las sociedades agrícolas de interés social, las organizaciones cooperativas, las comunidades; en fin, a todas las formas infinitas que hay de organización que no son de carácter lucrativo— su constitución sin necesidad de autorización previa, bajo el principio de la libre asociación —y con arreglo a ley, por cierto—, y manteniendo el principio de que sólo pueden ser disueltas por resolución judicial, para así evitar los abusos que existieron en el pasado, cuando por una resolución administrativa se disolvía un sindicato, un partido, una asociación, una cooperativa, etcétera.

En resumidas cuentas, el inciso 13), que estamos analizando, tiene por objeto referirse al campo no comercial específicamente; y para eso se utilizan dos expresiones: la de "asociarse", como expresión de carácter genérico y no del Código Civil; y, para cubrir todas las otras formas, se dice "otras formas de organización jurídica sin fines de lucro".

Entonces, lo único que queda excluido, como el doctor Chirinos muy bien lo observó, son las sociedades comerciales, que vendrían a ser la sociedad anónima, la sociedad comercial de respon-

sabilidad limitada, la sociedad comanditaria, por acciones, la empresa individual de responsabilidad limitada... en fin, todas las otras formas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Aunque su tiempo haya vencido, doctor, permítame una pregunta para fines de aclarar el debate. La oración dice: "Sólo pueden ser disueltas". ¿Quiénes pueden ser disueltas?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Las instituciones; o sea, las asociaciones o las organizaciones; pero el término podría perfeccionarse.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo estoy en desacuerdo con las modificaciones que proponen los representantes de la mayoría, y me ratifico, por el contrario, en el texto vigente de la Constitución promulgada en 1979.

Yo creo que cuando en la Constitución actual decimos, de manera general: "A asociarse", estamos abarcando tanto las asociaciones propiamente dichas como otros tipos de concertaciones, convenios, contratos que significan vinculación con otras personas. Esta frase está tomada, entonces, de manera muy general; el caso es tratado en forma muy general.

Se habla de fundaciones en el sentido de crear, no en el sentido de asociar personas. Justamente se dice: "y a crear fundaciones". Es decir, se está tratando aquí de las personas jurídicas en general, tanto aquellas que son producto de la asociación de personas como aquellas que resultan de la afectación de capitales, que es el caso de las fundaciones. Creo que así, en forma general, no ha perjudicado a nadie; se ha cumplido en forma satisfactoria.

No estoy de acuerdo, señor Presidente, en que se diga: "Sólo pueden ser disueltas por resolución judicial". Eso podría conllevar a situaciones sumamente graves. Las asociaciones ilícitas que se constituyeran, asociaciones del crimen, asociaciones que tuvieran fines nefandos, que bien podrían ser pasibles de una disolución administrativa, tendrían necesariamente que llevar ahora el privilegio de ser disueltas por una resolución de carácter judicial. Me parece que esto es un exceso.

Me parece que está bien como ha estado, no hay razón alguna para modificar este texto. No ha surgido, en los trece años de vigencia de la actual Constitución, situación alguna, en singular, que haya demostrado la necesidad de estos cambios. Solamente hay una previsión de carácter mental, pero que no se afirma en ningún caso real.

Le concedo una interrupción, con su venia, al señor Olivera.

—Reasume la Presidencia el señor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor PRESIDENTE.— Concedida la interrupción al señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Simplemente para ilustrar o, en todo caso, poner el tema en debate.

Yo sí creo que han existido problemas de interpretación, sobre este artículo, con motivo de la intervención de determinados bancos —en el pasado— por la autoridad administrativa y la Superintendencia de Banca y Seguros, en particular; donde, inclusive, se llegó a decretar la disolución de determinados bancos, lo cual inició una controversia judicial.

Considero que bien vale la pena esclarecer y puntualizar los alcances de la garantía constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Habría quedado en suspenso la libertad para operar, pero no precisamente la disolución de la persona jurídica. En todo caso, son situaciones de excepción que tendrían que analizarse por separado.

Me parece que, en la regla general, en la forma como se prevé en este inciso, está bien; y lo digo con la convicción de que seguramente el señor Fernández Arce —con quien estuvimos en la Comisión Revisora del Código Civil— también tomará muy en cuenta lo que dice este dispositivo. No encontramos, por lo menos desde mi punto de vista, ninguna razón para pensar distinto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Nosotros hemos considerado la necesidad de

distinguir entre las asociaciones civiles y las asociaciones mercantiles, por varias razones: no solamente desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, sino también —como le voy a recordar al doctor Róger Cáceres en la Comisión del Código Civil— porque las asociaciones, comités de fundaciones y comunidades campesinas —lo cual él solicitó— solamente pueden ser disueltas por resolución judicial; en tanto que las asociaciones mercantiles no lo son necesariamente por mandato judicial.

De tal manera que es necesario este deslinde. Además, cuando se dice: "A asociarse y a constituir diversas formas de organización jurídica", están allí incluidas todas las diversas formas como, por ejemplo, las fundaciones. Y cuando se dice: "Sólo pueden ser disueltas por resolución judicial", ¿a quiénes se refiere? A esas organizaciones jurídicas.

De otro lado, estas asociaciones necesariamente tienen que ser lícitas; de ahí que formen organizaciones jurídicas, porque las ilícitas no pueden tener nunca una forma de organización jurídica.

En consecuencia, manifiesto mi total adhesión a este punto. Yo considero que, si el doctor Chirinos medita sobre esto, estaría dispuesto a mantener esta posición nuestra, que es muy clara y precisa, en cuanto a las asociaciones civiles y a las asociaciones mercantiles.

Hay dos situaciones que hay que mencionar, para terminar. El primer punto del señor Chirinos dice: "Toda persona". Sería redundante porque...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No. Estoy leyendo la frase.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— De otro lado, "crear fundaciones con fines lícitos" está ya incluido dentro de "formas de organización jurídica".

El Código Civil tiene las siguientes cuatro figuras: asociación, fundación, comité y comunidades campesinas y nativas. De tal manera que, por eso, se dice que éstas son "sin fines de lucro ni autorización previa y funcionan con arreglo a ley". Éstas pueden ser disueltas por resolución judicial; no hay otra. Ninguna asociación civil puede ser disuelta sino por mandato judicial.

Nada más, señor. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En primer lugar, para decir que estamos hablando de asociaciones civiles y no de bancos. Los bancos no son asociaciones. Los bancos son las sociedades mercantiles por excelencia; por lo tanto, no tienen nada que ver los bancos aquí.

"A asociarse y a constituir diversas formas de relación jurídica". Ustedes creen y se apoyan en el Código Civil para decir que las fundaciones están incluidas. Por fines de claridad, que reclama tanto el señor Joy Way, yo diría: "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica".

He reflexionado sobre la segunda parte: "Sólo pueden ser disueltas por resolución judicial". No es exacto: una asociación puede disolverse por propia decisión; se reúnen los asociados y ya no quieren que la asociación continúe y la liquidan, la matan.

Por eso es que en la Constitución anterior pusimos —y esto aclararía la muy fundada duda que ha planteado el doctor Ortiz de Zevallos—: "No pueden ser disueltas por resolución administrativa", lo que abre la puerta a que sean disueltas por resolución judicial o por acto propio. Por ejemplo, si los asociados del Club Deportivo Las Viñas decidimos disolver la asociación, ¿vamos a pedirle permiso al juez? No, señor Presidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— También cuando tengan objetivo específico, y ese objetivo se cumple, de pleno derecho desaparecen.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así es. O sea, la redacción de la Constitución es más prudente: "No pueden ser disueltas por resolución administrativa"; eso elimina la arbitrariedad, pero hay otras formas de disolución.

En definitiva propongo: "Toda persona tiene derecho: [...] A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro ni autorización previa". Si ustedes quieren poner "con arreglo a ley", tiene que ser con arreglo al Código Civil. Continúa: "Las personas jurídicas no pueden ser disueltas por resolución administrativa". Hay otras vías de disolución que la Constitución no tiene por qué aclarar.

El señor PRESIDENTE.— Como ponente de este punto, yo acepto las modificaciones planteadas por el doctor Chirinos Soto; le pediría solamente que el término "las personas jurídicas" lo

suprimiéramos y simplemente digamos: "No pueden ser disueltas", etcétera, para no introducir un nuevo concepto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muy bien, yo estoy de acuerdo con lo que manifiesta el señor Presidente.

Entonces, diría: "No pueden ser disueltas por resolución administrativa"; pues sería: "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro ni autorización previa. No pueden ser disueltas por resolución administrativa".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En primer lugar, me alegro de que el señor Chirinos haya reconsiderado su posición...

Señor, tengo libertad de expresión.

Considero necesario que se diga "con arreglo a ley", porque, al no decirse tal cosa, perdía...

En ese caso, señor Presidente, estoy de acuerdo con el texto que se propone sobre la base de dos reconsideraciones.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Solamente una aclaración. Yo estoy totalmente de acuerdo con lo expresado por el señor Chirinos; en consecuencia, retiro mi observación anterior.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor.

Puede hacer uso de la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Sólo para aclarar todas las afirmaciones del doctor Chirinos, que espero que no me interrumpa abruptamente; si me pide la palabra, se la concedo.

Estamos hablando del derecho de asociación y de personas jurídicas. Los bancos son expresión del libre derecho de asociarse que tienen las personas. Los bancos son personas jurídicas y este problema se ha presentado en los hechos; y nada menos que fue cuestionado por el anterior Presidente de la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente, el doctor Luis Alberto Sánchez, quien opinaba en informe legal, como asesor del señor León Rupp, que había existido un exceso de la autoridad administrativa en el caso del Banco de la Industria de la Construcción, y apelaba nada menos que a este inciso de la Constitución.

Nosotros estábamos en la vereda de enfrente, por supuesto, porque no estábamos defendiendo el interés particular de León Rupp y mucho menos de alguien que se había fugado del país causando una defraudación de más de ochenta millones de dólares. Defendíamos el interés nacional contraponiendo, justamente, las facultades que podía tener la Superintendencia de Banca y Seguros.

Como quiera que ha habido controversia —que llegó incluso hasta el Poder Judicial—, interpretando este artículo en este caso específico —inclusive se ha invocado, posteriormente, en otro problema, en el del Banco Comercial, y sucesivamente en otros casos con motivo de la actuación de la Superintendencia de Banca y Seguros—, creemos que merece un esclarecimiento total. Y si es el criterio de la Comisión que sólo puede ser disuelta una persona jurídica por resolución judicial, y no por resolución administrativa, creemos que debe decirse explícitamente en el texto constitucional. Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La distinción entre asociaciones civiles —que no son los bancos— y sociedades mercantiles —que sí son los bancos— es una distinción que, más o menos, se capta a la altura del segundo año de derecho.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sin embargo, la preocupación del señor Fernando Olivera está fundada en el sentido de que hubo lo que él menciona: un intento de interpretar este inciso constitucional para amparar a quienes defendían al Banco de la Industria de la Construcción.

Pero lo que el señor Olivera no ha mencionado, seguramente por omisión, es que el informe contrario, sustentado por el señor Fernando Vidal, fue el que aceptó la Corte, según el cual el derecho de asociación no estaba siendo vulnerado porque el banco había estado infringiendo las normas que la Superintendencia establece para los bancos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con su venia, señor Presidente.

En realidad, la observación del señor Olivera carece de sustento en este momento, porque este texto que estamos aprobando excluye las formas de organización que tengan fines de lucro; eso va a pasar a ser materia del siguiente inciso. La Constitución actual dice solamente "asociaciones" en forma general y "crear fundaciones con fines lícitos". Pero con la redacción que estamos aprobando solamente están quedando las que no tienen fines de lucro; o sea que los bancos pasan a ser materia del inciso siguiente.

El señor PRESIDENTE.— Está en el uso de la palabra el doctor Ferrero.

¿Le concede usted la interrupción al señor Olivera?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hemos terminado, doctor Torres, y estamos tratando de ser breves en las interrupciones.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Simplemente, para observar que en este inciso, según entiendo, se va a votar respecto a las personas jurídicas; allí no se está haciendo ninguna distinción entre si tienen fines de lucro o no.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Expresamente estamos agregando "sin fines de lucro".

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La anterior Constitución habla de las personas jurídicas sin hacer distinción; ahora les están agregando "sin fines de lucro".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Así es. Es que aquí no entra el caso de los bancos. Ese asunto pasa al siguiente inciso, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Perfecto. Simplemente quisiera agregar que el recuerdo que ha hecho el doctor Ferrero es correcto.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, hasta el momento, el texto, en que parece que hay total conciliación, dice lo siguiente: "A asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro ni autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa".

Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Siempre, dentro de la preocupación que declaro respecto a la brevedad de la Constitución, yo sugeriría considerar dos cosas: primero, estamos suponiendo que el inciso 13) se refiere exclusivamente a entidades sin fines de lucro; sin embargo, en el 14) no hemos señalado que se refiera a sociedades con fines de lucro, estamos hablando de la libertad de contratación en general. Entonces, cuando queremos ser demasiado detallistas, nos empantanamos.

Yo sugeriría —inclusive para que lo consideren— refundir en un solo inciso las dos libertades: la de asociación y la de contratación. Simplemente diría: "A asociarse, crear fundaciones y contratar con fines lícitos".

Incluso adelantaría, con respecto al inciso 14), que éste tiene una serie de consideraciones que son obvias. Creo que no tendría por qué establecerse aquello de "que no contravengan leyes de orden público", ya que es obvio que ninguna norma puede contradecir a la ley de orden público.

Yo sugeriría meditar un poco sobre estos dos incisos, principalmente teniendo en cuenta el aspecto fundamental de que en uno no estamos precisando, simplemente, las asociaciones o entidades sin fines de lucro, y en el otro las que tienen fines de lucro; no estamos haciendo esa distinción clara.

Por lo tanto, propongo —como les dije— este otro enunciado: "Toda persona tiene derecho: [...] A asociarse, crear fundaciones y contratar con fines lícitos".

El señor PRESIDENTE.— El proyecto que se ha presentado tiene por objeto mantener estos dos principios por separado, porque son de fundamental importancia. El principio de la libertad de asociación tiene toda una doctrina y una teoría independiente; lo mismo que el principio de la libre contratación. Son dos aspectos diferentes que deben ser considerados, desde el punto de vista del proyecto, por separado, con toda claridad y debidamente diferenciados.

Por eso es que se ha preferido, ahora, perfeccionar este inciso 13); y, al analizar el siguiente, podríamos agregar cualquier otro concepto que pareciera insuficiente en materia de libre contratación, la cual se quiere garantizar plenamente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo estoy básicamente de acuerdo con usted, pero también es interesante lo que dice la doctora Chávez, porque en el inciso 13), efectivamente, estamos consagrando las asociaciones civiles, las fundaciones y otras formas de organización sin fines de lucro; y las sociedades con fines de lucro no aparecen, y sólo van a aparecer, implícitamente, en el inciso 14).

El señor PRESIDENTE.— Si me permite, doctor, aquí hay una diferencia fundamental.

Por ejemplo, en materia de autorización, las asociaciones no necesitan autorización previa porque son expresiones de la voluntad y de la libertad; mientras que las sociedades comerciales, en muchos casos, sí requieren autorización; por ejemplo, la formación de un banco o de una institución financiera, en las que el Estado sí puede reservarse el derecho a no autorizar su constitución por razones económicas. Pero, en el caso de la asociación, no requiere autorización.

Lo mismo...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Simplemente estoy de acuerdo con usted. ¿Cómo hacemos para que el concepto de sociedad civil con fines de lucro y el de sociedad mercantil aparezcan en el texto constitucional?

El señor PRESIDENTE.— Yo creo que hay que ponerlo expresamente en el siguiente inciso.

Entonces, pasaríamos al voto. Los señores congresistas que aprueben el inciso 13) del artículo 2.°, con la redacción presentada, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 8 votos (de los señores Enrique Chirinos, Carlos Ferrero, Róger Cáceres, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, César Fernández, Fernando Olivera y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). 3 votos (de la señora Martha Chávez y los señores José Barba y Samuel Matsuda). Aprobado por 8 votos a favor y 3 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**13)** A asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro ni autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa."

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: He solicitado la posibilidad de un cuarto intermedio; no sé si usted lo considera, porque en Nueva Mayoría quisiéramos hacer una consulta interna.

El señor PRESIDENTE.— A solicitud de los grupos partidarios, se suspende la sesión por diez minutos.

—Se suspende la sesión.

—Se reanuda la sesión.

Se aprueba un artículo adicional referido a que la Constitución no ampara el abuso del derecho

El señor PRESIDENTE.— Continuamos con la sesión. Iniciamos el debate del inciso 14). Doctora Chávez, ¿tendría la gentileza de leer?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"A contratar con fines lícitos y a establecer libremente los términos y condiciones de los contratos, siempre que no contravengan leyes de orden público. La ley garantiza los mecanismos para evitar el abuso del derecho y salvaguardar los principios de justicia."

El señor PRESIDENTE.— Se abre el debate.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Como dije en la discusión del inciso anterior, hay que incorporar —pienso— de manera expresa lo que está implícito. Está implícito que en el concepto de "contratar" está el contrato de sociedades; pero podría decirse: "A constituir sociedades con fines de lucro y contratar con fines de lucro —claro que ahí hay una redundancia, pero habría que regular la redacción— y a establecer libremente los términos y condiciones de los contratos. Siempre que no contravengan leyes de orden público".

El doctor Cáceres me dijo...

Me parece innecesario, puesto que esa fórmula ya está en el Código Civil. El Título Preliminar del Código Civil dice que no se puede pactar contra las leyes que interesan al orden público y a las buenas costumbres. Enseguida dice que la ley garantiza los mecanismos para evitar el abuso del derecho.

Debe de ser una confusión bien barroca: "La ley garantiza los mecanismos para evitar el abuso del derecho y salvaguardar los principios de justicia". Yo considero que esta declaración también

es innecesaria, puesto que el Código Civil dice: "La ley no ampara el abuso del derecho"; ésa es una declaración general que incluye todo.

Lo que sí vamos a tener que estudiar y decidir en algún momento —que no es ahora— es si determinados principios del Título Preliminar del Código Civil los elevamos a precepto constitucional. Un principio general que diga: "La Constitución y la ley no amparan el abuso del derecho"; subimos a precepto constitucional y cubre todo; es omnímodo, y eso ya está en nuestra legislación.

Entonces, yo quitaría: "La ley garantiza los mecanismos para evitar el abuso del derecho y salvaguardar los principios de justicia", a cambio de introducir como precepto constitucional: "La ley no ampara el abuso del derecho".

Señor Presidente, propongo una oración final: "El Estado no puede interferir los contratos entre particulares". La intromisión del Estado en los contratos entre particulares ha sido funesta, es la causa de la desgracia nacional, es la causa del problema de la vivienda, entre otros, de que no haya construcción de casas ni oferta para los nuevos inquilinos.

Yo no voy a dar un discurso para justificar mi posición, pero si la mayoría de la Comisión no me acompaña en esta proposición: "El Estado no puede interferir los contratos entre particulares", desde ahora advierto a Secretaría que tome esa redacción, porque o bien la aprueba la Comisión o bien la presentaré como dictamen en minoría al Pleno del Congreso.

En definitiva, señor Presidente, propongo que diga: "Toda persona tiene derecho: [...] 14) A constituir sociedades con fines de lucro y contratar con fines lícitos; y a establecer libremente los términos y condiciones de los contratos. El Estado no puede interferir los contratos entre particulares".

El señor PRESIDENTE.— ¿Quiere repetir?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perdón, para lo que pregunta la doctora Flores: estoy en el inciso 14). Hemos terminado el 13). Lo que pasa es que en el 13) no están contempladas las sociedades mercantiles o civiles, sino sólo las asociaciones; entonces, yo quiero contemplarlas expresamente. Y por eso, reiterativamente, voy a decir: "A constituir sociedades... y contratar" a sabiendas de que el derecho de constituir sociedades está implícito entre contratantes.

El señor PRESIDENTE.— ¿Podría dictar lentamente su propuesta, por favor?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, señor Presidente.

"Toda persona tiene derecho: [...] 14) A constituir sociedades con fines de lucro y contratar lícitamente; y a establecer libremente los términos y condiciones de los contratos. El Estado no puede interferir los contratos entre particulares".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, doctor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Pease García para una interrupción.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una pregunta: si el Estado no puede interferir en un contrato entre particulares, no podría, por ejemplo, haber una ley antimonopolios, porque pueden acordar tres particulares constituir un monopolio...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En su momento, señor Pease, se prohiben los monopolios y la ley especial predomina sobre la ley general, de acuerdo con un principio elementalísimo de derecho.

El señor PRESIDENTE.— Señores, una cuestión de orden, si me permiten.

La propuesta del doctor Chirinos tiene dos puntos importantes. El primero de ellos es la modificación del concepto propuesto, dentro de los mismos términos, pero él prefiere aclarar algunos aspectos. Sin embargo, tiene una cuestión previa que es muy importante considerar y que creo que debemos votar anticipadamente.

Él sugiere que el concepto de abuso del derecho —que está en este inciso— lo convirtamos en un artículo, elevando el artículo II —me parece— del Título Preliminar del Código Civil a la condición de precepto constitucional.

La propuesta es muy importante, porque el abuso del derecho puede producirse en cualquiera de las libertades y derechos que hemos considerado.

En consecuencia, yo propondría votar primero —y creo que todos estamos de acuerdo, en principio— si elevamos a nivel constitucional, en un artículo que vendrá después, el precepto de que la ley no ampara el abuso del derecho.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "La Constitución y la ley no amparan el abuso del derecho".

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Sometería a votación este precepto...

¿Sobre el punto?

Es que es una cuestión previa la que se ha planteado, doctor Cáceres; si usted me permite que pasemos esto al voto, inmediatamente le cedo el uso de la palabra para el tema que estamos discutiendo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo creo que propuestas de este nivel, hechas inesperadamente pero que tienen tanta trascendencia, no debiéramos proceder a aprobarlas automáticamente. Hemos tenido tiempo de reflexionar sobre la vigencia de la actual Constitución y sobre la propuesta hecha por mayoría.

Una propuesta como la que el señor Chirinos plantea en este momento —y como cuestión previa, por encima de todo— para mí no es algo muy lógico. Yo creo que en esta Comisión deberíamos pensar lo que vamos a hacer.

Hay no sólo ese principio, sino varios, dentro de los que son fundamentales en el Código Civil; quizás no solamente éste, sino varios deberían ser elevados a rango constitucional.

Por ello, propongo que este punto, más bien, se difiera hasta la próxima reunión a efectos de que podamos madurarlo, meditarlo, pensarlo...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Chirinos Soto para una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sin objetar lo que usted dice, hay varios principios del Título Preliminar que debemos elevar a la categoría de precepto constitucional. Por ejemplo, el que ninguna ley se deroga sino por otra ley es un principio constitucional que rige a todas las leyes, y sólo está en el Título Preliminar del Código Civil.

Entonces, tenemos —a riesgo de que la doctora Chávez se moleste con ampliar la Constitución— que incorporar algunos artículos y meditar.

Ahora, me parece que: "La Constitución y la ley no amparan el abuso del derecho" no exige que el doctor Cáceres se desvele esta noche, ¿no? Puede dormir tranquilo.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo creo que no se trata solamente de esta posición singular, sino que hay que meditar en conjunto sobre la conveniencia de incorporar principios de esta naturaleza a nivel constitucional.

Por eso es que yo pido a usted, sin oponerme al fondo mismo de la propuesta, que la dejemos para la próxima sesión a los efectos de concordar esta iniciativa con los demás principios del Título Preliminar del Código Civil y otros que pudieran haber. Tenemos que ver la conveniencia de incorporarlos o no dentro del texto constitucional, porque alguna razón debe haber por la que en otras constituciones del mundo no se les haya incorporado. ¿Por qué, singularmente, nosotros lo vamos a hacer? Tiene que haber algo, alguna motivación —que en este momento escapa a nuestro razonamiento— que debe de haber gravitado en la mente de los legisladores de todo el mundo para no incorporar dispositivos de esta naturaleza.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, señor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por segunda vez, si lo tiene a bien la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Chirinos Soto para una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es al revés de lo que dice el señor Cáceres.

Los codificadores del Código del 36 —entre ellos, el doctor Manuel Augusto Olaechea— encontraron que había una serie de principios claves del derecho que no estaban en la Constitución. Entonces, el Código Civil del 36 tuvo el defecto de subsanar la Constitución e incorporar principios constitucionales.

En la última Asamblea Constituyente hemos caído en el mismo defecto. Hemos debido incorporar principios del Título Preliminar del Código Civil. Ahora no caigamos, señor Presidente, e incorporemos todo lo que se deba incorporar a la Ley de Leyes.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Catorce años después de que debatimos la Constitución, al señor Chirinos se le ocurre una idea de esta naturaleza.

Creo que, por lo menos, debiéramos tener la posibilidad de pensarlo por espacio de veinticuatro horas, dado que el doctor Chirinos lo ha pensado por catorce años. Es justo que tengamos veinticuatro horas para pensar si estos principios u otros son incorporados y, sobre todo, para deslindar la razón por la cual no se incluyeron en otros textos constitucionales a nivel mundial. No existen estas incorporaciones.

Entonces, analicemos las cosas para dar un buen paso. No me opongo: puede ser que mañana esté totalmente de acuerdo con él; pero vale la pena —por la trascendencia del paso a dar— que por veinticuatro horas se aplace el debate de esta adición que propone el señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Una aclaración. El problema de esta adición es que el señor Chirinos está sugiriendo que se suprima dentro del inciso.

Mire usted, yo he tenido el trabajo de contar cuántas veces se habla de derechos de la persona o derechos de los ciudadanos en la Constitución; son ciento diez veces, y hay una sola vez la expresión "abuso del derecho".

En consecuencia, la expresión "abuso del derecho", que ahora es muy moderna en el derecho, la estaríamos suprimiendo en la única oportunidad en que está en la Constitución, cuando debe generalizarse.

Entonces, resulta una cuestión previa. Él no quiere suprimir el concepto del abuso del derecho, sino generalizarlo; entonces, si aprobamos la propuesta, estamos suprimiendo la única expresión que hay en la Constitución actual sobre el abuso del derecho. Por eso, el planteamiento es generalizar en un artículo el concepto del abuso del derecho y continuar con la discusión de este artículo. Ésa es la propuesta.

Tiene la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: La noción del abuso del derecho sí está consagrada constitucionalmente; lo que pasa es que está restringida al derecho de contratación.

Yo convengo con el señor Chirinos Soto en que debe ser una noción aplicable a los derechos que nacen de un contrato y en cuanto a los derechos individuales, a los derechos que surgen de acto unilateral y, en general, a los derechos que nacen de la ley; o sea, la posibilidad de abusar del derecho puede plantearse en todas las circunstancias.

Creo que es una buena sugerencia el darle rango constitucional al artículo II del Título Preliminar del Código Civil de 1984, que tiene —respecto de la fórmula del año 1936— una virtud adicional: que no solamente —por iniciativa del doctor Bigio— se contempló el abuso del derecho, sino la prevención, la situación de posible ejercicio abusivo de un derecho, y se contemplaron medidas cautelares respecto de esa situación previa.

En consecuencia, creo que sí vale la pena tener un artículo final en la parte de derechos fundamentales, contemplando la institución del abuso del derecho, tal como lo está en el Código de 1984.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo voy a discrepar de la congresista Lourdes Flores en eso. El precepto constitucional que propongo —y se puede votar por partes— diría simplemente: "La Constitución y la ley no amparan el abuso del derecho". La parte de "la indemnización" sí es del Código Civil, no es de la Constitución; la Constitución no negaría, pero eso queda al Código Civil.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Cuando discutamos el artículo expreso, yo quisiera que leyéramos —o si lo tenemos en este momento— la fórmula actual del Código Civil peruano de 1984.

Por qué no le damos una lectura —ya que me parece una fórmula amplia— para continuar mi intervención.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, el artículo II del Título Preliminar dice: "La ley no ampara el abuso del derecho. El interesado puede exigir la adopción de las medidas necesarias para evitar o suprimir el abuso y, en su caso, la indemnización que corresponda".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Eso es para el Código Civil. La declaración constitucional que

propongo simplemente es: "La Constitución y la ley no amparan el abuso del derecho".

El señor PRESIDENTE.— Continúe, congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí es cierto que, efectivamente, ya el ejercicio de ese derecho —que además está legalmente contemplado— es una materia que corresponde a la ley. Quizás —pienso en voz alta— podría decirse: "La Constitución no ampara el abuso del derecho. La ley establece los mecanismos de protección frente a él" o, en fin, alguna otra fórmula; o simplemente dejar lo del principio. No tendría ningún inconveniente, señor Presidente. Pero, en concreto, creo que debe hacerse un artículo independiente y retirarse de acá.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Yo pediría a la doctora Lourdes Flores que ilustre a los legos en la materia qué se entiende por abuso del derecho...

Por favor, señor Presidente, ¿quiere poner orden?

Porque, también, surge en mi mente algo más cercano, el abuso del poder; entonces, tal vez sería importante ligar ambos conceptos. Quisiera que explicara brevemente a qué se refiere con ese concepto jurídico.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— De ninguna manera supondría una limitación de la protección del ciudadano frente a un acto abusivo del Estado. Significa que en una relación entre particulares pueda alguien, que tiene un derecho —en mérito de él—, avanzar sobre él, buscar un ejercicio tan amplio de ese derecho que pudiera perturbar a su vez el derecho ajeno.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Voy a dar dos ejemplos, si me permite, que se citaban en las clases de derechos reales, no es mío.

El señor horticultor que siembra un árbol y la rama cruza la pared del vecino; si está en tu vivienda, tú puedes cortar la rama. Pero es un abuso de tu derecho, porque el señor hace cuatro años que viene cultivando un injerto especial que va a modificar todo un sistema de cultivo.

El otro ejemplo: dejan estacionado un vehículo en la puerta de tu casa; entonces, tienes derecho a que nadie se estacione en el lugar en que vas a entrar con tu auto. En vez de esperar al dueño del vehículo que obstruye tu camino, empujas el carro y lo volteas. Es un abuso de tu derecho: tienes derecho a sacarlo, pero no a causar ese daño.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, congresista Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo termino, señor Presidente, con esos ejemplos.

De lo que se trata es de consagrar, efectivamente, el derecho irrestricto a aquellas cosas que la Constitución consagra. Sin embargo, también debemos consagrar en los hechos este principio de que el límite del derecho propio es el inicio del derecho ajeno.

En consecuencia, resumiendo, señor Presidente, estoy de acuerdo con el doctor Chirinos Soto en que esto sea un artículo específico, que se refiera, en general, a todos los derechos fundamentales y que se retire de este inciso.

El señor PRESIDENTE.— Una aclaración que me parece significativamente importante: en el Código Civil, el abuso del derecho está referido a las relaciones personales; pero si nosotros lo incorporamos a la Constitución, no solamente estaría referido a la limitación del abuso del derecho de las relaciones personales, sino también a las relaciones de naturaleza pública.

En consecuencia, se estaría controlando, también, los excesos del poder; porque si un funcionario público tiene derecho a algo, no tiene derecho a abusar de esa facultad. De tal manera que esta propuesta es sumamente importante y amplía las garantías en beneficio de los ciudadanos en todo ámbito.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El tema del abuso del derecho preocupa desde hace unos sesenta y cinco años a los tratadistas de todas partes.

Se han originado grandes discusiones: la escuela alemana es, más bien, partidaria del abuso del derecho; la escuela francesa considera que el abuso del derecho ya está contemplado en la legislación. No vamos a abrir debate sobre un tema que podría verse en las facultades de derecho, donde podría haber un curso que se llame "el abuso del derecho".

El doctor Ferrero ha dado sus ejemplos, pero yo también puedo contestar en el sentido de que el abuso del derecho ya estaba contemplado en la legislación romana, en el derecho romano. Nuestro viejo Código de Procedimientos Civiles de 1911 contempla el abuso del derecho; por ejemplo, cuando el acreedor puede rematar los bienes del deudor, pero no puede llevar su derecho hasta el extremo de rematar la cama, no puede llevar su derecho al extremo de rematar sus instrumentos de trabajo o la vajilla.

Sin embargo, en esa época no estaba considerado como tal el abuso del derecho. El abuso del derecho se incorpora a nuestra legislación en el Título Preliminar del Código Civil de 1936 y fue objeto de severo ataque por parte del doctor don José de la Riva Agüero, precisamente porque él consideraba que el abuso del derecho estaba previsto —por llamarlo así— por la legislación vigente.

¿Quién abusa de su derecho? Abusa de su derecho el que lo ejerce e innecesariamente causa daño a otro; ahí está el quid. El quid del abuso del derecho es que yo use mi derecho pero que, al ejercerlo, sin qué ni por qué, cause daño a otro. Por ejemplo, el caso de una construcción que amenaza la mía ya estaba contemplado en la vieja legislación, en el interdicto de obra nueva y en el interdicto de obra ruinosa.

De manera que ya sabemos lo que queremos decir cuando nos referimos al abuso del derecho; sin necesidad, por supuesto, de definirlo, lo cual sería una barbaridad. Y, ciertamente, el abuso del derecho alcanza a la autoridad. Yo tengo un caso, que lo haré valer en su momento en el artículo en que contemplemos....

Yo me dirijo al Presidente, y le voy a rogar que me preste atención.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe usted.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muchas gracias, Presidente.

Por supuesto que la figura del abuso del derecho también limita a la autoridad, y tengo un caso: cuando se suspenden las garantías constitucionales —por ejemplo, la inviolabilidad del domicilio—, se suspende con fines de orden público; no se suspende con cualquier fin. La Policía no puede sentirse autorizada a ingresar a cualquier domicilio sin fines de orden público porque están suspendidas las garantías.

Yo una vez estuve en una diligencia judicial porque la Policía y el fiscal, so pretexto de que las garantías estaban suspendidas, se metieron a las oficinas de una compañía a investigar los libros. No es ése el sentido de la norma constitucional. El sentido es que se suspenden las garantías por fines de orden público, no por otros fines.

En su momento, cuando estudiemos regímenes de excepción, yo trataré de ver la manera de que el abuso del derecho, en ese caso, tampoco sea practicado por la autoridad, y que se limite a fines de orden público.

Yo no creo que para una norma que tiene, desde 1936, cincuenta y siete años de vigencia —y ha sido aceptada por la comunidad jurídica peruana y sobre la cual hay jurisprudencia de los tribunales—, para darle a esa norma categoría de precepto constitucional, que cubra no sólo la libertad de contratar, sino todas las libertades...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Para eso, señor Presidente, no se necesita que el doctor Cáceres se desvele.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No quisiera que mis palabras se interpreten como una censura o una observación a la conducción del debate. Pero, hasta donde recuerdo, siempre que hemos tratado asuntos de importancia se sigue el orden previamente establecido para los asuntos a debatir, y ese orden es el de los documentos que tenemos en Mesa; los cuales son dos: la Constitución vigente y la propuesta que nos ha traído Nueva Mayoría.

Cuando haya un asunto importante que a juicio de la Mesa deba discutirse, se consulta si la Comisión o el Pleno aceptan dejar de lado ese orden y tratar algún otro tema que pueda haberse presentado en el debate, como en el presente caso. No se ha seguido ese orden.

Entiendo que el señor Presidente está poniendo ya en debate el fondo mismo del asunto y, en tal virtud, como ésos han sido los alcances de las intervenciones que se han producido hasta ahora, yo quiero referirme concretamente a esta incorporación que propone el señor Chirinos, advirtiendo que lo propio tendremos que hacer con otros principios generales contemplados en el Título Preliminar del Código Civil.

Con cargo de averiguar por qué en otros ordenamientos constitucionales no se ha hecho lo propio, yo me hago eco de la preocupación del señor Olivera en el sentido de que nosotros deberíamos decir —en todo caso— que este abuso del derecho no puede beneficiar al Estado, a ninguna autoridad ni a particulares; en forma general, "a ninguna autoridad ni a particulares". Eso, para hacer más vigente y aplicable este dispositivo.

De otro lado, creo que no deberíamos hablar solamente de la Constitución y la ley, sino de "la Constitución y disposición alguna"; de tal manera que no fuera solamente la ley, sino el decreto y cualquier otra norma, como la ordenanza municipal, la ley regional, etcétera. Es decir, "la Constitución y disposición alguna", para que tenga un alcance general; porque, desgraciadamente, en este país, las normas que no tienen jerarquía legal muchas veces se exceden. Y el argumento está a la mano cuando se prohibe que lo diga la Constitución y la ley, pero no hay límite; y así lo han dicho muchas veces.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Concedida la interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: De veras bastaría con decir: "La Constitución no ampara el abuso del derecho"; se puede agregar: "La Constitución y la ley"; pero cualquier norma, ordenanza o lo que fuera, que ampare el abuso del derecho, es ilegal e inconstitucional y, por consiguiente, nula; y los tribunales no la pueden aplicar, y los particulares pueden ejercer la acción popular.

Por otra parte, plantea el doctor Cáceres que el abuso del derecho no ampare al particular ni al Estado. El abuso del derecho no ampara; todo lo contrario: expulsa al particular y a la autoridad.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Lo que he querido decir es que el abuso del derecho no puede beneficiar; ése es el sentido, "no puede beneficiar". Justamente, lo que estamos tratando de prevenir es que se produzca esta situación de beneficio; para eso estamos legislando, para que no haya esa posibilidad de beneficio.

¿Sobre qué estamos legislando? Estamos tratando de prevenir situaciones que se van a dar en los hechos y que ya se han dado. Entonces, sobre este tema que ha propuesto el señor Chirinos, hago dos alcances: en primer lugar, el dispositivo que vamos a dar...

Con la venia del señor Presidente y haciendo ver que me quedan escasos segundos para culminar mi intervención, le concedo la interrupción a la congresista Lourdes Flores.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo diría que, si le damos rango constitucional —recogiendo lo que decía hace un instante el doctor Torres—, justamente, lo que tendría el ciudadano es la capacidad de invocar esa disposición constitucional para considerar que un acto —por ejemplo, administrativo— en ejercicio de un derecho es, sin embargo, abusivo; cosa que hoy día, a la luz del simple Código Civil, no podría estrictamente —aunque se hace— alegarse porque podría decirse que es una relación interpretativa de carácter personal y punto.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Dos alcances hago a la propuesta del señor Chirinos, amén de las que hice al momento de debatirse este asunto.

Primero, acerca de que la Constitución y cualquier otra disposición no amparen el abuso del derecho. En segundo lugar, reiteramos que este amparo no solamente sea respecto de particulares, sino también en relación a cualquier autoridad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No acepto, señor.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a pasar a la votación sobre la propuesta del doctor Chirinos Soto: "La Constitución no ampara el abuso del derecho."

Los señores congresistas que aprueben el artículo adicional se servirán manifestarlo. (Votación). 11 votos (de los señores Enrique Chirinos, Samuel Matsuda, Martha Chávez, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, César Fernández, Henry Pease, Fernando Olivera, Pedro Vílchez, Lourdes Flo-

res y José Barba). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 11 votos a favor y uno en contra.

—El texto del citado artículo adicional es el siguiente:

"**Artículo.—** La Constitución no ampara el abuso del derecho".

Se aprueba, con modificaciones, el inciso 14) del artículo 2.° —inciso 13) en el texto original—, sobre el derecho a contratar con fines lícitos

El señor PRESIDENTE.— Seguimos con la discusión, entonces, del inciso 13), ahora bajo el numeral 14).

Vamos a aclarar el texto.

Primero, usted tenía una propuesta alternativa que decía: "A constituir sociedades con fines de lucro y contratar lícitamente y a establecer libremente los términos y condiciones de los contratos. El Estado no puede interferir los contratos entre particulares".

Tiene el uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Me preocupa la última frase, que sería modificar el texto constitucional, según sugiere el doctor Chirinos, para que el Estado no pueda interferir en los contratos privados.

Yo estimo que ésta es una declaración exagerada, ultraliberal, que concuerda con una posición ideológica, que es la de la total autonomía de la voluntad, y que contradice lo que algunos pensamos que debe ser el sustento doctrinario de la Constitución, mucho más cercano a una teoría de la economía social de mercado que a un sistema de absoluta libertad individual.

Voy a dar dos ejemplos para entrar rápidamente al tema.

Hoy hay un sueldo mínimo por el cual nadie, a la hora de contratar, podría pagar menos; si se aprueba la tesis que está sugiriendo el doctor Chirinos Soto, alguien podría pagar menos del sueldo mínimo y ampararse en la Constitución peruana y decir: "Yo, señor, pago menos del sueldo mínimo porque la Constitución del Perú me lo permite, aunque usted se muera de hambre". Esto estaría amparado por la Constitución si el texto propuesto se aprobara.

Hay otro caso, sólo como ejemplo. Se ha denunciado de manera escandalosa los lavaderos de oro en Madre de Dios, donde, por supuesto, es imposible sacar el permiso de los padres para que sus hijos menores trabajen. Podría perfectamente alguien decir: "Señor, yo puedo contratar a un niño de doce años para que trabaje diez horas, porque el Estado no puede impedírmelo". Ésa es la tesis, precisamente, por la que surgieron los primeros movimientos marxistas en Inglaterra a mediados del siglo XIX.

Las protestas contra la injusticia social en el Perú y el mundo nacieron cuando esta teoría ultraliberal le dijo a los individuos: "Haz lo que quieras, el Estado nunca se meterá contigo ni con los contratos que tú suscribas con otros".

Esto tiene que ver con una concepción del Estado en la que, para algunas personas, el Estado permanece ajeno a la actividad económica y pierde su condición reguladora; mientras que para otros el Estado no puede capitular ni renunciar a su condición promotora y reguladora. Establecer un artículo de la naturaleza propuesta violaría tal principio, que es más importante, especialmente en países como el nuestro, en que el Estado tiene que salir en defensa de los más humildes, que son los más débiles.

La primera interrupción se la concedo a la doctora Flores Nano, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Siendo coincidente con la necesidad de que, por ejemplo, en materia laboral, queden establecidos principios mínimos —cosa que, además, espero que ratifiquemos en un conjunto de disposiciones contenidas en el capítulo Del Trabajo de la vigente Constitución—, quiero poner un caso de este régimen que, en mi concepto, quedaría protegido por la fórmula que se está planteando.

En materia de negociación colectiva, a lo largo de los últimos años, se han convenido cláusulas de indexación, por citar un ejemplo. En mi concepto, arbitrariamente, primero por decreto legislativo y luego por decreto ley, se ha roto la autonomía de la voluntad nacida de la convención colectiva y de la negociación colectiva, y se ha impuesto la nulidad de esas cláusulas o, en algunos casos, la necesaria fijación de reglas distintas. Es decir, éstos son casos en los que el Estado ingresa a la relación jurídica entre empleador y trabajador —desde mi punto de vista— perturbando lo que ha sido una libre negociación.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo me opongo a la modificación propuesta por la mayoría y que ha enriquecido el señor Chirinos Soto.

El actual texto constitucional dice: "A contratar con fines lícitos. La ley regula el ejercicio de esta libertad para salvaguardar los principios de justicia y evitar el abuso del derecho". Ahora bien, cuando decimos "a contratar", está, naturalmente, comprendido todo lo que puede ser materia de contrato, porque hay un principio jurídico que dice: "nadie debe distinguir donde la ley no distingue".

Por lo tanto, si ya dentro de contratar está el alcance de asociarse en una empresa mercantil, creo que no es necesario distinguir, y menos en la Ley de Leyes; porque aquí debemos pretender ser generales, salvo que tengamos el prurito de modificar por modificar la actual Constitución; lo cual, si lo constituimos en regla de nuestro trabajo, nos va a perjudicar seriamente en adelante. Donde sea indispensable, recomendable e imprescindible, debemos hacerlo; pero, en la medida en que no lo sea, creo que debemos mantener el texto vigente.

La redacción que propone el señor Chirinos —sobre todo la adición— contradice directamente la propuesta que acabamos de aprobar, que dice: "La Constitución no ampara el abuso del derecho".

¿Qué ocurre cuando hay contratos entre particulares, en que hay con regularidad abuso del derecho del fuerte contra el débil, donde debieran darse las regulaciones de contratos de trabajo?

El contrato de trabajo es una forma de contrato. No puede ser que el Estado no intervenga en contratos de particulares. Cuando haya razones de justicia, cuando esté de por medio el bien común, cuando haya abuso del derecho, el Estado tiene que intervenir, tiene que prevenir. Sería de imposible aplicación la adición que plantea el señor Chirinos. Creo que debería retirarla meditándola bien. En todo caso, la mayoría tendrá la responsabilidad de consagrarla o no.

Hay otra parte, aquí, que dice: "A contratar con fines lícitos"; y más abajo señala: "y a establecer libremente los términos y condiciones de los contratos".

Al decir: "A contratar con fines lícitos", ya está comprendida esta segunda parte que señala "y a establecer libremente los términos y condiciones de los contratos"; porque, justamente, ése es el derecho de contratar: establecer las condiciones y los términos de los contratos. De lo contrario, ¿qué otra cosa va a ser el estipular, que es la base del derecho romano de los contratos?

Entonces, considero que es innecesaria esta parte, y también la otra que dice: "siempre que no contravengan leyes de orden público"; porque si contravienen leyes de orden público, ya no son, pues, contratos lícitos.

Por consiguiente, señor, en la redacción —sabia redacción, tan inteligente que la debatimos con el señor Chirinos en la anterior Constituyente— basta con decir: "A contratar con fines lícitos". Todo el desarrollo que prevé la propuesta de la mayoría es innecesario.

En cuanto a la segunda parte de la redacción que propone la mayoría: "La ley garantiza los mecanismos para evitar el abuso del derecho", eso ya está de más porque hemos aprobado la propuesta del doctor Chirinos; y "salvaguardar los principios de justicia", igual.

En consecuencia, basta con decir, como actualmente reza la Constitución: "A contratar con fines lícitos. La ley regula el ejercicio de esta libertad para salvaguardar los principios de justicia y evitar el abuso del derecho". Esta redacción a mí me parece sabia. El Estado no va a poder dejar de regular las relaciones de particulares, y no como pretende el señor Chirinos: que el Estado nunca pueda interferir los contratos entre particulares. Yo creo que esto sería darle al Estado, simplemente, la posibilidad de olvidarse de regular a la sociedad.

Hago votos para que no sólo mi intervención sino las de todos puedan ser escuchadas por usted.

El señor PRESIDENTE.— Estamos dándole la bienvenida al doctor Moreyra, quien se ha incorporado a la Comisión. Puede usted continuar.

Señores, estamos en un tema sumamente delicado. Quisiera advertir, si me permiten, que el proyecto presentado por Nueva Mayoría y Cambio 90 trata de rescatar ambos conceptos que se han dado aquí. En realidad, se repite el concepto constitucional, pero se incorpora el de establecer libremente los términos y condiciones de los contratos, cosa que no está en la Constitución actual; o sea, se flexibiliza esto. Pero, a su vez, se incorpora el concepto de que no contravengan las leyes de la República.

Entonces, se hace un balance de la libertad de contratación, se amplía el concepto, pero se mantiene la visión de que debe respetarse las normas de orden público.

De tal manera, rogaría que los enfoques que se hagan tengan en cuenta estos dos aspectos que ha querido balancear, precisamente, el proyecto de Nueva Mayoría.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo simplemente, por razones pedagógicas, propuse que se dijera "a constituir sociedades con fines mercantiles" porque no aparece en la Constitución.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Dentro de la redacción que existía anteriormente sí estaban comprendidas las sociedades mercantiles al decir "a asociarse y a crear fundaciones con fines lícitos".

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo, sin embargo, no hago cuestión de estado, lo cual no quiere decir que me rectifico o no me rectifico; no estamos en el colegio. Yo puedo aceptar la redacción del señor Cáceres: "A contratar con fines lícitos". Si decimos "fines lícitos", no pueden ser ilícitos; entonces la declaración "siempre que no contravengan leyes de orden público" es innecesaria. Además, eso ya está en el Código Civil, que dice que no se puede contratar contra las leyes que interesan al orden público y a las buenas costumbres.

Ahora, yo propongo, y que tome nota Secretaría porque lo hago dictamen en minoría si no se aprueba: "El Estado no puede interferir los contratos privados".

El señor Ferrero me da argumentos asombrosos; me dice que con esta disposición estoy justificando los contratos de trabajo entre los que recogen oro de las arenas de los ríos y los niños de doce años o de seis años o de cuatro años, o pueden ser de seis meses.

Yo le voy a tener que recordar al doctor Ferrero, para fines de su ilustración, que el acto jurídico en el Perú, y en la doctrina universal, exige agente capaz —y el de dieciséis años no es agente capaz—, objeto lícito y observancia de las solemnidades establecidas por la ley. De manera que no se puede contratar lícitamente con quien no es mayor de edad. Número uno.

Número dos: dice que con esto estoy suprimiendo el salario mínimo. No estoy suprimiendo ningún salario mínimo, porque eso es una condición del contrato antepuesta por el Estado: el que contrata ya sabe que está sujeto a las disposiciones sobre salario mínimo.

Lo que estoy proponiendo es que el Estado no interfiera los contratos privados —como ha interferido, para daño del país y de la sociedad—, los contratos de arrendamiento.

El Estado, al congelar hace cincuenta años los contratos de arrendamiento, creó el problema de la vivienda; y yo he de declarar que el primer gobernante que ha tenido el valor de acabar con las leyes de inquilinato es el señor Fujimori, y para eso se necesitaba tanto valor como para tomar preso a Abimael Guzmán.

La mayoría, como es mayoría, que haga lo que quiera y que siga la curiosa argumentación del doctor Ferrero, de que se puede contratar con niños de seis meses. No se puede contratar sin agente capaz. Eso se aprende a las alturas del primer año de derecho.

Pero, señor Presidente, no me interesa lo que la mayoría haga con mi adición, porque advierto a Secretaría que mi adición se mantiene como dictamen en minoría, y la llevo al Pleno.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Como mi amigo Enrique Chirinos, yo pienso que el texto debe mantenerse tal cual aparece en el proyecto presentado por Nueva Mayoría, exceptuando la parte que dice: "La ley garantiza los mecanismos para evitar el abuso del derecho", etcétera", porque ya está establecido en un artículo, de acuerdo con la solución que hemos dado hace un momento a este problema.

Pero yo considero que en este inciso 14) está contenido todo lo que deben comprender estos contratos, porque también es una forma de contratación la constitución de sociedades mercantiles, y estos contratos tienen naturaleza jurídica de índole patrimonial.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Retiro, señor, lo de la creación de sociedades con fines de lucro.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Ése es un punto. El otro es en cuanto a lo que se dice en el proyecto de mi querido amigo, el doctor Chirinos Soto: "El Estado no puede interferir los contratos entre los particulares"; o sea que nos lleva al tema de la autonomía de la voluntad. Pero pienso yo que eso es sumamente peligroso, porque debemos tomar en cuenta que el fin funda-

mental del Estado es velar por el bien común; el Estado es promotor y regulador del bien común.

Entonces, yo hago una pregunta: en un contrato de trabajo, entre una empresa y un trabajador, cuando se celebra el contrato, ¿hay igual libertad en el hombre que no tiene nada y que necesita de ese trabajo para poder vivir, y el empresario que está en condición de imponer requisitos para la aceptación o no de trabajos?

Señor Chirinos, adelante, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, doctor Fernández Arce, con todo respeto. En los contratos de trabajo ya están las condiciones de la legislación social. Por ejemplo, el trabajador no puede ser despedido, sino con tantos días de anticipación, tanto de indemnización o por causa grave o por lo que fuera; pero las condiciones de los contratos de trabajo están preestablecidas en la legislación del trabajo.

Entonces, están incorporadas al contrato; pero una vez que los contratantes han aceptado —como tienen que aceptar— la legislación existente, el Estado no puede interferir la legislación contractual.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Conforme. Le haría otra pregunta también. En materia de arrendamiento, en que hay una función social, no puede dejarse librada a la voluntad de las partes estos contratos. Yo creo que el Estado, en estos casos, debe tener cuidado, control para evitar...

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos para una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lo peor que ha hecho el Estado es interferir los contratos de arrendamiento; y el Presidente de la República, quien es teóricamente líder de la agrupación parlamentaria que usted integra, ha liberado los contratos de arrendamiento.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Le concedo la interrupción al señor Ferrero Costa, con la venia de la Presidencia.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La intervención del Estado en los contratos de arrendamiento se ve, por ejemplo —y va a tener que ser siempre así—, cuando fija la relación que hay entre los autoavalúos y el pago de la renta; es clarísimo; o sea, el Estado no desaparece en los contratos privados. "Pacte usted la renta que quiera, señor, pero eso sí..."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ahí está la culpa de todos nuestros desastres.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Según un criterio conceptual, puede ser, doctor; pero, según otros, como ha explicado el doctor Fernández Arce, el Estado tiene una misión tutora; ahí está la cuestión. Es una decisión conceptual, doctor Chirinos, no es cuestión de niños de seis meses...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se ha equivocado usted de bancada; pase usted a la de la izquierda.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Si por izquierda se entiende, a veces, defender el interés del pueblo, no interesa los apelativos.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Voy a concluir, señor Presidente.

Considero que el Estado no puede olvidar la función fundamental que el pueblo le ha dado: la de ser promotor y regulador del bien común; de tal manera que creo que dejar librado a las partes o a los particulares estos contratos sería sumamente peligroso.

Eso es todo, señor. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señores, antes de continuar, quisiera orientar el debate, en este momento, sobre el tema que podría ser central: si el Estado tiene el derecho o no de interferir los contratos cuando ya están suscritos o si puede dar las normas antes de que se suscriban.

Yo entiendo que el doctor Chirinos Soto está planteando que el Estado tiene todo el derecho a regular las condiciones contractuales; pero, una vez reguladas éstas y suscritos los contratos, no debería tener derecho a interferir esas condiciones contractuales pactadas.

Mientras que la posición asumida por Nueva Mayoría y Cambio 90, en este proyecto que está sustentando el doctor Ferrero, señala que el Estado tiene derecho a intervenir, incluso cuando los contratos están suscritos; ése es el punto central que debemos debatir.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El doctor Pease, seguramente, prefiriendo que la sesión avanzara o por modestia, no desarrolló lo que él mencionó al comienzo de este debate —y que habíamos conversado en un instante— acerca del problema de los monopolios, del *dumping* y de los carteles; en que una asociación, que puede tener toda la apariencia de legítima, contractualmente establece un pacto para dominar el mercado y entonces empieza a funcionar como un grupo de carácter oligopólico que concentra el poder, destruye a los más pequeños e impone la regla del más fuerte.

En unas circunstancias de esa naturaleza, que son contratos privados, el Estado tendría perfecto derecho de intervenir aunque nadie podría decir que ese contrato en su origen fue ilícito. Porque pudieron haberse asociado de manera ilícita; pero en el actuar mismo han formalizado lo que es un contrato ilícito —que inclusive puede no estar escrito— para establecer una condición de predominio en el mercado y, como con toda razón decía el doctor Pease, eso generaría una distorsión absoluta en la economía.

Este tipo de intervención del Estado resulta crucial para que éste funcione; o sea, no hay un Estado en el aire, no existe el Estado para que no haga nada. El Estado guardián ha desaparecido, felizmente, de todas las democracias modernas para discutirse ahora, más bien, cuánto interviene, pero no que nunca intervenga; lo vemos en todos los sistemas políticos y económicos del mundo.

De tal manera que establecer una mención así, tan excesivamente liberal, de que el Estado no puede interferir en los contratos privados, sería maniatar al Estado e impedirle su funcionamiento.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Tiene razón: yo no llegué a desarrollar mi argumento. Simplemente, quisiera hacer una invocación al doctor Chirinos, en particular, para que creemos condiciones que faciliten el debate. A mí, en la práctica, me dijo ignorante en derecho, cosa que no tengo por qué negarlo porque no soy abogado, soy sociólogo.

Pero lo que quiero señalar es que, a partir de un contrato, el Estado puede ver, justamente, la necesidad de intervenir con una ley para, precisamente, impedir que se desarrolle un monopolio que le haga daño al conjunto de la economía.

Entonces, restringir ese derecho sí es, simplemente, parte de una concepción a la cual tiene todo el derecho el doctor Chirinos. Yo coincido, en ese punto, con toda la argumentación del doctor Ferrero y con la propuesta que ha hecho la mayoría. Lo que sí me ha preocupado es la referencia que hacía la doctora Flores acerca de que hay interferencias del Estado que perjudican y que debieran ser reguladas; pero eso no se salva con la propuesta del doctor Chirinos; tendría necesidad de otra redacción más precisa, y quizás no en este punto.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Creo que hay que distinguir aquí dos cosas.

Efectivamente, esto nos está adelantando a un debate que vamos a tener que dar y que nos llevará a ser muy precisos cuando regulemos el capítulo Del Trabajo, porque los ejemplos que se han puesto van, fundamentalmente, en esa línea y creo que con razón. Por eso es que vemos cómo ya, en la realidad de los hechos, resultan indispensables muchas de las cosas que se dijeron hoy respecto de ese capítulo, en un primer debate, sobre el tema de la contratación en general.

Nuestra Constitución contempla el salario mínimo, por ejemplo, a nivel constitucional; nuestra Constitución regula la negociación colectiva a nivel constitucional; y creo que tendremos que ser muy cautos en mantener estos preceptos —de un lado— y, ojalá, perfeccionarlos para asegurar una legislación social —por más que se liberalice la economía y se abra para una mayor competencia— pues son conceptos que, para nosotros, deben ser conservados.

El señor PRESIDENTE.— Discúlpeme una interrupción que me parece fundamental, porque, además, usted ilustra muy bien a esta Comisión.

El tema que estamos debatiendo es si el Estado debe tener derecho a dictar normas para contratos ya suscritos, porque está fuera de toda duda que el Estado tiene las facultades —y debe tenerlas— para dictar normas previas a cualquier contrato.

La señora FLORES NANO (PPC).— Y no sólo eso, sin duda. Podríamos regresar al ejemplo, pero

creo que no es el momento; lo discutiremos cuando veamos el artículo pertinente a negociación colectiva.

Nosotros apostamos por la libertad de las partes para negociar —hipótesis en la que yo creo—, con reglas preestablecidas y con condiciones mínimas, y hacer de la negociación colectiva y de la convención colectiva de trabajo instrumentos auténticos de entendimiento entre las partes; y entonces prohibimos cualquier interferencia del Estado para —por ejemplo— ir contra pactos suscritos, hecho que ha ocurrido en los últimos años y que es, además, un problema que tiene que ver con la vigencia de un programa de estabilización frente a condiciones pactadas.

El tema que hemos visto en los últimos tiempos —para referirme a una clara intervención del Estado en la negociación colectiva, que nace de la autonomía de la voluntad y nace de la negociación entre las partes— es el de la prohibición por decreto legislativo, y luego por decreto ley, de condiciones, de cláusulas de reajuste o de cláusulas de indexación pactadas en las negociaciones colectivas.

¿Es lícita o no es lícita esa intervención del Estado? En mi concepto es ilícita.

Cuando nos tocó dictaminar los decretos legislativos sobre la materia, nosotros consideramos que ello era inconstitucional porque significaba una interferencia del Estado respecto de un contrato celebrado en su tiempo y negociado. Que hay razones de interés económico, de acuerdo: hay un programa aquí y se siente que ese convenio es inadecuado, pero hay una clara interferencia.

Ahora bien, esto lo veremos cuando discutamos la parte de trabajo. Por eso creo que la adición no debe plantearse aquí; considero que debemos regularla en materia de trabajo.

El otro tema que ha traído a colación el doctor Chirinos, que no debe llevarnos a una fórmula constitucional, es, efectivamente, el denominado tema de la socialización de los contratos. Es decir, los contratos, hoy, son relaciones entre las partes; pero pueden, incluso, abarcar derechos de terceros, contemplar situaciones que van más allá del derecho y de la relación entre las partes, y la ley comienza a fijar condiciones que constituyen límites a esa negociación.

El caso del medio ambiente es, por ejemplo, un tema que está puesto sobre el tapete en los últimos tiempos. Un contrato puede establecer condiciones con absoluta libertad; sin embargo, en virtud del medio ambiente, si es que esas condiciones ambientales resultan afectadas, puede producirse alguna suerte de intervención.

La pregunta es si la debe hacer el Estado o debe ser materia de reclamo de alguien —que puede ser un sujeto colectivo— y haber pronunciamiento del Poder Judicial. Yo me inclino por que, efectivamente, sea el Poder Judicial el que, con ocasión de un caso concreto, defina hasta qué punto un contrato puede estar afectando derechos colectivos de terceros.

Por eso, creo que es innecesaria la fijación de la fórmula. Creo que la tendencia debe ser la de respetar al máximo los contratos entre las partes. Creo que, efectivamente, el Estado no debe interferir en un contrato pactado; pero creo que las fórmulas para proteger una relación jurídica establecida no son las de este enunciado constitucional que se está proponiendo, sino, en todo caso, la intervención del Poder Judicial.

De esta manera, una persona o un interés colectivo puede recurrir ante ese poder del Estado para que sea éste el que, finalmente, defina si conviene o no modificar esa relación contractual o los llamados casos de excesiva onerosidad de la prestación u otras circunstancias que hacen que un contrato pactado pueda variar. Pero no es porque el Estado lo defina o que la Constitución haya fijado el precepto, sino que el Poder Judicial, frente al caso concreto, tenga la opción.

Por eso, pienso que la fórmula es inconveniente. Considero que su protección la contemplaremos en la parte laboral y que la solución va por el lado del Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, doctora Flores Nano.

Tiene la palabra la doctora Marta Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo había pedido hace mucho tiempo la palabra, pero no me la concedieron.

Quería referirme a algunas preocupaciones del señor Ferrero Costa y de la congresista Flores Nano. Creo que el señor Ferrero no tiene razón —como bien lo ha dicho el doctor Chirinos— porque los ejemplos que él puso no eran los adecuados: está implícito, en la propuesta del doctor Chirinos Soto, el hecho de que se trate de contratos lícitamente pactados.

Tampoco me parece proporcionada la afirmación de Lourdes Flores en el sentido de que el Estado, por ejemplo, en el caso concreto de los convenios colectivos suscritos, no entre cualquier

empleador y cualquier trabajador, sino en el caso de las empresas públicas, y suscritos, además, con abuso del derecho de las administraciones de estas empresas públicas...

No, déjeme terminar, por favor, congresista Flores.

... con abuso del derecho de esas gerencias o administraciones, que se beneficiaban con ese tipo de pactos que creaban una suerte de grupos privilegiados que eran financiados con la miseria de millones de peruanos.

Nadie puede discutir el derecho del Estado de intervenir en esas relaciones particulares cuando se está afectando el interés público y el de la mayoría de las personas de este país.

Por lo tanto, creo que llego a la misma conclusión de la congresista Flores en el sentido de que la propuesta del doctor Chirinos no es necesaria, porque creo que está implícito, en la libertad de contratación, el que los terceros, los ajenos a esos contratos —sean particulares o el propio Estado—, deben respetar los términos de esa contratación.

Pero también está, creo, supuesto en toda la estructura del Estado, y en su misma existencia, el derecho que tiene éste de intervenir, de interferir en esos contratos privados cuando así lo hace necesario el interés público.

Por lo tanto, considero que, sin esta norma, es perfectamente válido señalar que el Estado tiene que respetar los contratos suscritos por las partes; pero que además tiene la facultad de intervenirlos, interferirlos o modificarlos cuando existan en juego intereses mayores a los intereses particulares.

Lo que señala el doctor Fernández Arce, en el sentido de que al Estado le corresponde propiciar el bien común, da al Estado, necesariamente, las armas para poder intervenir en una relación privada.

Desconocer eso es negar un elemento fundamental del Estado, y me lleva a un ejemplo que puso la congresista Lourdes Flores respecto al medio ambiente: ¿qué pasaría si soy dueña de cien hectáreas donde hay una riqueza ecológica muy estimable y, sin embargo, suscribo un contrato con una empresa o con algún particular para que se lleve esa riqueza? Aquí, creo yo, el Estado tendría derecho a intervenir en esa relación privada.

Por eso, resulta innecesario incorporar una previsión como la que sugiere el doctor Chirinos Soto porque está implícito, en las facultades del Estado, interferir o modificar las relaciones particulares; y está también implícito —en la libertad de contratación— el hecho de que los terceros, los particulares o el Estado mismo no puedan afectar esas relaciones pactadas. Obviamente, los particulares no tenemos la posibilidad de interferir un contrato privado aduciendo motivos de interés público; el Estado sí podría hacerlo.

Entonces, concluyo en que me parece innecesaria la sugerencia del doctor Chirinos Soto.

Ahora, en caso de que se estimara que es necesario, yo sugeriría lo siguiente —no sé qué le parece al doctor Chirinos—: "El Estado no puede interferir los contratos suscritos entre particulares, salvo motivo de interés público".

Ésa sería mi sugerencia, pero no estoy de acuerdo con que sea necesario ponerla.

Le concedo una interrupción a la congresista Flores Nano, quien anteriormente me la había solicitado.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir la congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Solamente dos segundos. El caso que referí sobre las convenciones colectivas no sólo fue el de las empresas públicas; también se aplicó al caso de las empresas textiles. Ése fue un ejemplo concreto en que se intervino en una relación contractual y contra particulares.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero, ¿por qué? Porque se estaban yendo al agua las empresas —como que se fueron— y nadie tuvo la valentía, en su momento, de poner coto a eso.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: No tengo una opinión final porque recién estoy tomando contacto con este debate, pero sí tengo varias inquietudes respecto a la fórmula propuesta por el señor Chirinos de incluir el principio general —que yo mantengo— de que la Constitución debe tener la menor cantidad de normas posibles. El detallismo en la Constitución es sumamente peligroso.

Mi primera preocupación es la palabra "Estado". ¿Qué cosa es el Estado? Por ejemplo, ¿una ley

pública, que es una ley del Congreso, no puede interferir en un contrato? Si mañana el Congreso da una ley que varía a otra y sus disposiciones afectan la ejecución de un contrato, ¿esa norma no se va a aplicar a los contratos vigentes? Entonces, ahí está el primer problema que tengo yo: qué cosa es el Estado.

En segundo lugar, algo que definitivamente no es el Estado: el Banco Central de Reserva, entidad autónoma, etcétera. El ejemplo que voy a dar ahora no es sacado de mi cabeza, sino que se está discutiendo en este momento.

La misión del Banco Mundial, que ha estado acá, ha establecido —según tengo entendido— que en el Perú no existe la libertad de mercado en la fijación de los intereses; que existe un sistema oligopólico en el que cuatro bancos controlan el 70% del mercado, y que, dentro de esa situación, cabe la posibilidad de que el Banco Central fije los intereses.

Digamos que el Banco Central, que no es el Estado, decide —por ejemplo— que los intereses en dólares no puedan ser mayores a dos veces la tasa de *Libor*, que es una norma generosa para evitar fugas o reducir, digamos, los intereses. Si se da esa norma, ¿los contratos que se hayan fijado a nivel de los bancos y particulares tampoco están sujetos a esta norma? Entonces, tenemos otro problema ahí. Y así podríamos seguir, indefinidamente, planteando temas que a mí me preocupan.

Sin embargo, estoy de acuerdo con el principio general que está planteando el señor Enrique Chirinos: los contratos no deberían ser interferidos, normalmente, por una acción externa a ellos mismos, porque los contratos son leyes de las partes.

Pero, cuando hay una norma de orden público, que puede venir —repito— de una ley o de una disposición administrativa, ¿cuál es el alcance que podría tener este tipo de normas? Sobre todo en un país donde, por ejemplo, es necesario que se regrese a un sistema de amparo, para mencionar algo. Sin embargo, el amparo ha tenido evidentes excesos.

Entonces, mañana —por ejemplo—, incluso con una intervención que puede ser vía mercado, el Banco Central decide subir o bajar el dólar, y para eso compra o vende una fuerte cantidad de divisas, afectando a un determinado contrato al variar el tipo de cambio.

Por lo tanto, tenemos una clarísima intervención de un órgano que no es el Estado, pero que está afectando directamente a un contrato. Yo sé que aquí estaríamos forzando la norma expuesta por el señor Chirinos, pero mañana alguien podría presentar un recurso de amparo diciendo que su derecho económico a tal utilidad ha sido alterado por la intervención; y, en consecuencia, vamos a entrar en un problema general.

Entonces, mi primera impresión es que éste es un tema que habrá que abordarlo, fundamentalmente, cuando se traten los derechos económicos; pero, en términos generales, creo que hay una gran peligrosidad en este tipo de normas; por consiguiente, hay que tener muchísimo cuidado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entre las inquietudes del señor Moreyra está: qué es el Estado.

La respuesta es muy sencilla: es la organización jurídica de la nación; eso es el Estado.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— ¿El Banco Central de Reserva es el Estado?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El Banco Central de Reserva —déjeme hablar— es el Estado. Por supuesto, no es el Gobierno, pero es el Estado. Es el organismo del Estado encargado de velar por la estabilidad monetaria o administrar las reservas en moneda extranjera. Es el Estado.

Usted dice "las leyes públicas". Yo no conozco ninguna ley privada. ¿Alguien conoce una ley privada? Las leyes son públicas por definición. Si fueran privadas, no existirían.

Señor Presidente, como me temo que la doctora Chávez haya expresado el temperamento de la mayoría, mi propuesta va a ser rechazada. El añadido que propone ya ha expuesto la tesis totalitaria de que el Estado interfiere las relaciones privadas, con el argumento de la invocación o el pretexto del bien público. Ése es el pretexto que han usado todas las dictaduras: Hitler, Mussolini, Stalin actuaban en nombre del bien público.

Ella dice que yo conserve: "El Estado no puede interferir los contratos privados, salvo por razones de interés público"; o sea, cada vez que interfiere el Estado dirá que lo hace por razones de interés público.

Entonces, señor Presidente, como la mayoría, según parece, no me va a acompañar y va a apro-

bar el sesgo totalitario que ha impreso al dispositivo la congresista Martha Chávez, yo, una vez que esté rechazada mi adición —que responde a la filosofía liberal que hoy predomina en el mundo, que daría seguridad jurídica a toda la contratación, que atraería al inversionista particular, que atraería a los capitales extranjeros—, quiero que conste en acta que la llevo al Pleno como dictamen en minoría.

Le doy la interrupción.

El señor PRESIDENTE.— ¿Ha terminado su intervención?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, señor, le estoy dando una interrupción a la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias por la interrupción, pero yo no he señalado que esté de acuerdo y que quiera agregar esto. He dicho que, para el caso en que se votara el añadido suyo, yo sugeriría tal cosa; pero mi opinión personal es que no es necesaria la adición que usted sugiere.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Perfectamente. Como ella tiene derecho a decir lo que no es necesario y yo tengo derecho a decir lo que sí es necesario, le ruego al señor Presidente que, en realidad, el orden sea votar la primera parte y después votar por separado mi adición.

Una vez que sea rechazada mi adición —que me oiga Secretaría para que quede constancia en el acta—, por razones que no son amenazas —cómo van a ser amenazas; ¿acaso estoy amenazando a la Comisión porque digo que voy a exponer mis razones en el plenario?—, yo la llevo al plenario para que éste consagre la filosofía totalitaria que, por lo visto, anima a la mayoría de la Comisión de Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera manifestar que el tema no está agotado. Éste es uno de los problemas fundamentales de nuestro régimen jurídico. De tal manera que le pediría al doctor Chirinos que no se apresure a llegar a conclusiones sobre esta materia, porque es uno de los temas más importantes que debemos debatir y, si en esta sesión no se concluye, continuaremos debatiéndola en la próxima. Éste es un asunto vital para efectos de la seguridad de la contratación.

Quisiera permitirme agregar a la información que hay en el debate lo que contiene el artículo 1440.° del Código Civil, referido a los contratos que ya están suscritos.

¿Qué sucede cuando en un contrato, que ya está suscrito, existe una cláusula que se convierte en excesiva para determinadas condiciones? Es importante advertir que este artículo no estaba antes de la redacción de la Constitución del 79. En consecuencia, sin tomar partido por ninguna de las dos posiciones, quiero decir que debemos considerar el contenido de esta norma, que autoriza al Poder Judicial —cosa a lo que no estaba autorizado antes de la Constitución del 79— a interferir los contratos cuando contienen una excesiva contraprestación.

El artículo 1440.° del Código Civil dice: "En los contratos conmutativos de ejecución continuada, periódica o diferida, si la prestación llega a ser excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada puede solicitar al juez que la reduzca o que aumente la contraprestación, a fin de que cese la excesiva onerosidad".

Cuando este tema se discutió en la Constitución del 79, esta norma no existía.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Ésa no es ninguna novedad del Código Civil. Es la vieja cláusula leonina que viene del derecho romano; nunca ha sido exigible. No, no es así.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Creo que hay dos temas que usted está planteando.

Efectivamente, el Código Civil de l984 permite la modificación contractual cuando se originan nuevas circunstancias, no previstas en su origen, que hacen que una de las prestaciones de un contrato —de prestaciones recíprocas— se convierta en un contrato perjudicial en exceso para una de las partes.

Muy bien, es el Poder Judicial, frente al caso concreto, invocado por la contraparte de la negocia-

ción. Ésta es una situación que a mí me parece absolutamente legítima.

Lo que creo que debemos preguntarnos, señor Presidente, es si hay necesidad de darle rango constitucional a estas posibles modificaciones contractuales como consecuencia de una situación dada. En mi concepto, no. Yo creo que el único principio que debe quedar resguardado constitucionalmente es el de la libertad de contratación: "A contratar con fines lícitos". Punto.

Bajo el término "fines lícitos", y siempre y cuando no haya —cosa que tampoco necesita fórmula constitucional, porque es un principio general de derecho— alteración del orden público, las partes determinarán aquello que sea adecuado; y se supone que, si hay autonomía de la voluntad, tiene que ser justo.

Para materia laboral, tenemos un tratamiento independiente. Para el régimen económico, creo que podríamos establecer otras condiciones. Considero que hay una serie de otras materias que pueden pactarse. Pero sugiero que el principio general sea, simplemente, que toda persona tiene derecho a contratar con fines lícitos, punto. Dejemos establecido el principio de libertad de contratación. Su desarrollo ya es un problema legal.

El señor PRESIDENTE.— Podríamos pasar a votación sobre la primera parte que dice: "A contratar con fines lícitos". Sobre este primer punto, los señores congresistas que aprueben la primera parte del inciso 14) a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

La segunda parte del inciso dice: "y a establecer libremente los términos y condiciones de los contratos". Los señores congresistas que aprueben ese agregado se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 6 votos en contra y 5 a favor.

Ahora, lo siguiente: "La ley garantiza los mecanismos para evitar..." No, eso ya está suprimido.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Le leeré para que se vote, no es mi propuesta: "siempre que no contravengan leyes de orden público". Eso es lo que se tendría que votar y contra lo cual estamos el doctor Cáceres y yo, porque acabamos de decir "con fines lícitos".

El señor PRESIDENTE.— Bien, los que están a favor del agregado que dice: "siempre que no contravengan leyes de orden público".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una pregunta?

Sobre este agregado, además de lo que está en los fines lícitos, podría no ser parte de los fines, pero contravenir en la práctica. Sin embargo, ¿por qué se dice sólo "la ley de orden público"? ¿No sería "la ley"? ¿Puede un contrato privado ir contra la ley laboral...?

El señor PRESIDENTE.— El Código Civil, por ejemplo, es una norma que es aprobada por ley, pero tiene una serie de disposiciones que se ejecutan sólo si la parte lo quiere.

Leyes de orden público son las normas obligatorias para todos. Muchas de las normas del Código Civil pueden ser optadas o no, porque el propio Código señala "salvo pacto en contrario". Por eso se pone "leyes de orden público".

¿Vamos a abrir debate sobre este agregado? En realidad, ya lo hemos agotado: han hablado ya todos los miembros de la Comisión.

Entonces ponemos, simplemente, al voto la parte que dice "siempre que no contravenga las leyes de orden público".

Los señores congresistas que la aprueben, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). 5 votos (de los señores Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, César Fernández y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). 5 votos (de la señora Lourdes Flores, Fernando Olivera, Enrique Chirinos, José Barba y Róger Cáceres) y 2 abstenciones (de la señora Martha Chávez y Henry Pease).

Se va a rectificar la votación porque se ha producido un empate.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No se puede pactar contra las leyes que interesan al orden público y las buenas costumbres.

El señor PRESIDENTE.— Éste es un punto sumamente importante.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente —y, de paso, le contesto al señor Pease—: El Código Civil, desde 1852, dice que se prohibe contratar contra las leyes que interesan al orden público y a las buenas costumbres. Ya está en el Código Civil. Hay leyes que interesan al orden público y a las buenas costumbres. Contra eso no se puede contratar.

Pero hay otras leyes que no interesan al orden público y a las buenas costumbres. Las leyes la-

borales interesan al orden público; pero hay otras que, no siendo de orden público, interesan y se pueden contravenir con el contrato; no hace falta decir esto porque ya está dicho en el Código Civil.

El señor PRESIDENTE.— Queda solamente mi voto. Me inclino por la posición de la mayoría. En consecuencia, siguiendo el principio de que lo que abunda no daña, el concepto queda incluido entre nuestra propuesta, que será elevada al Pleno y considerada ahí, por supuesto.

En consecuencia, la tercera parte es aprobada por 6 votos a favor y 5 en contra.

—El texto aprobado del inciso 14) es el siguiente:

"**14)** A contratar con fines lícitos, siempre que no se contravenga leyes de orden público."

El señor PRESIDENTE.— Pasamos a la adición propuesta por el doctor Chirinos Soto.

¿Podría volverla a leer, señor?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, señor: "El Estado no puede interferir los contratos entre particulares".

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben agregar al texto aprobado el siguiente párrafo: "El Estado no puede interferir los contratos entre particulares" se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Enrique Chirinos). Los que estén en contra. (Votación). 10 votos (de los señores Samuel Matsuda, Martha Chávez, Carlos Ferrero, César Fernández, Henry Pease, Róger Cáceres, Fernando Olivera, Pedro Vílchez, Lourdes Flores y José Barba) y una abstención (del señor Víctor Joy Way). Ha sido rechazado por 10 votos en contra, 1 a favor y una abstención.

¿Hay una constancia que quiere dejar el señor Moreyra?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo quiero dejar constancia de que...

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Yo he pedido primero la palabra. Yo le ruego al señor Chirinos que tenga un poco de orden, de mesura, por favor...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Se ha rechazado mi adición. Que se consigne como dictamen en minoría en el acta.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Tiene la palabra el Señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Está bien que yo no vote; pero, por lo menos, cuando hay un orden de la palabra, le ruego a todos los señores, y especialmente al señor Chirinos, que respeten ese orden. Creo que respetos guardan respetos. Ya sabemos de su enorme sapiencia y de sus conocimientos geniales; pero, por favor, dejen a todos los modestos parlamentarios, que sí vamos a votar en el Pleno, ejercer el derecho a hablar.

Quiero hacer constar que todos, salvo el señor Chirinos, somos unos totalitarios.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: El doctor Chirinos está pidiendo que quede constancia de que el voto de la mayoría obedece a un concepto político...

Contestando, tenemos pleno derecho a decir que —por lo menos el que habla y seguramente algunos más—, al votar de esta manera, estamos convencidos de que no guardamos ninguna similitud sino con la verdadera democracia, que es responder a los anhelos del pueblo para vivir con justicia.

Ni siquiera vamos a responder porque quienes votaron en forma distinta a nosotros representan una posición conservadora, superada y ultraliberal del siglo XVIII.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— También para dejar constancia de que el señor Enrique Chirinos Soto no siempre acierta; comúnmente se equivoca, como en este caso. Y hay que recordar, señor Presidente, que el totalitarismo se caracteriza y define por el control de todas las manifestaciones sociales. Yo no veo ningún parentesco entre esta acusación y lo que se ha aprobado aquí en mayoría.

Por otro lado, el Estado tiene el deber de proteger a los económicamente débiles. Esto no significa una actitud totalitaria ni una posición ultraizquierdista; sólo significa algo de humanidad, un buen corazón y sentido común, que no siempre lo tienen ciertos representantes.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Simplemente quiero decir que yo no he acusado a nadie. He dicho que si mi artículo hubiera sido materia de un agregado que dijera "salvo por razones de orden público", esas razones de orden público siempre han sido invocadas por los gobernantes totalitarios. Hasta donde yo sepa, ninguno de los aquí presentes ha sido gobernante totalitario, de manera que no he aludido a nadie; y si hubiera aludido y ofendido a alguien, retiro la alusión y la ofensa; menos que a nadie a la congresista Chávez, a quien admiro tanto.

Con modificaciones, se aprueba el inciso 15) del artículo 2.° —inciso 14) en el texto original—, referido al derecho a elegir y ejercer libremente su trabajo

El señor PRESIDENTE.— Señores, pasamos al siguiente inciso, que vendría a ser el 15).

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Inciso 15) A elegir y desempeñar libremente su trabajo, conforme a ley."

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero Costa, tiene la palabra como ponente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hemos venido evitando, en los artículos anteriores, hacer referencia a la conformidad con la ley; para que esto guardara coherencia, quisiéramos retirar las últimas tres palabras y que quedara solamente "a elegir y desempeñar libremente su trabajo".

Pero, además, señor Presidente —y esto lo dejo a discreción de los señores miembros de la Comisión—, la palabra "ejercer" que tiene el texto de la Constitución vigente es más exacta, porque "ejercer" es consagrarse a su profesión, a su oficio o a su facultad; en cambio, "desempeñar", en su sentido original, es liberarlo o darlo en prenda. Por eso es que sería preferible mantener "ejercer" en vez de "desempeñar" y eliminar las últimas palabras "conforme a ley".

El señor PRESIDENTE.— Entonces, sería: "A elegir y ejercer libremente su trabajo".

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo he manifestado en forma reiterada que la mayoría pretende modificar la Constitución con razones que no son del todo convincentes; y no lo son del todo porque nos traen una propuesta que, una vez leída, la modifican.

Por ejemplo, acá nos dijeron, en la propuesta que ellos han traído por escrito, que la han razonado y pensado por muchas veces: "A elegir y desempeñar"; ahora dicen que "desempeñar" está mal y la cambian por "ejercer", y regresamos al texto originario de la Constitución.

Luego, en su propuesta dicen "conforme a ley". En la Constitución vigente dice "con sujeción a la ley", que en mi criterio es mucho más amplio y mejor. Pero ellos proponen ahora retirar, también, ya no sólo "con sujeción a ley", sino también "conforme a ley".

Algo más. Cuando tratamos, hace un momento, sobre el inciso 9) originario de la Constitución: "A elegir libremente el lugar de su residencia", a la mayoría se le antojó que "libremente" era un exceso, que habría que suprimirlo, que era una palabra que recargaba innecesariamente la extensión de la Constitución; y la votación aquí, en la Comisión, acordó suprimir esa palabra.

Sin embargo, cuando hace un momento hablábamos sobre la redacción que acaba de aprobarse, hemos conservado la palabra "libremente"; y aquí, en este caso, estamos hablando nuevamente de "ejercer libremente"; o sea que en estos dos casos no les pareció recargar el texto de la Constitución, como hace un momento.

Por alguna razón, los constituyentes de 1978 pusieron "libremente" cuando se trataba de elegir el lugar de su residencia.

En conclusión, yo entiendo el texto de la Constitución vigente, que me parece que debe ser modificado sólo cuando haya razones muy poderosas para hacerlo, y que se pongan de manifiesto aquí. De todo lo que se ha dicho, no hay ninguna razón convincente que obligue a modificar el texto por el prurito de modificarlo. Yo defiendo el texto de la Constitución: "A elegir y ejercer libremente su trabajo, con sujeción a la ley", que me parece que es concluyente y que no debe, por consiguiente, ser modificado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Nuevamente creo que es necesario hacer la aclaración al doctor Róger Cáceres, quien no debe

admirarse de que las personas evolucionen en su pensamiento. Hay un dicho que afirma que solamente Dios y los tontos no cambian.

Entonces, nosotros no somos necios y, no obstante que hemos propuesto un proyecto, venimos demostrando que estamos abiertos no solamente a la iniciativa de los demás miembros de la Comisión y del público, sino también a nuestra propia meditación.

Por lo tanto, no debe llamar la atención el hecho de que, con buena voluntad, nosotros aportemos, aun a pesar de que hemos presentado un proyecto y que tratemos de mejorarlo. Precisamente para eso están estas reuniones.

De otro lado, señala el doctor Cáceres que le parece una incongruencia que acá propongamos el término "libremente" cuando antes lo hemos sacado. Olvida o no se da cuenta el doctor Cáceres que cuando hemos quitado el término "libremente" ha sido cuando se refería a "elegir libremente", pero aquí el "libremente" se refiere a ejercer, porque también hay trabajos forzados. No sé si él no recuerda que hay casos de trabajos forzados.

Entonces, lo que estamos señalando acá, al decir: "A elegir y ejercer libremente", no quiere decir "a elegir libremente", sino "a elegir"; obviamente, ello supone una elección libre. Y a "ejercer libremente su trabajo"; es decir, el término "libremente" se refiere al ejercicio de ese trabajo, no a la elección que, evidentemente, tiene que ser libre.

Por otra parte, en lo que se refiere a la supresión de la innecesaria referencia a la conformidad a la ley, no entiendo tampoco cómo es que exige el doctor Cáceres razones convincentes; sin embargo, él no nos da razones convincentes, salvo el que mantengamos el texto original, como si fuera ésa la única razón. O sea, plantea una tautología: hay que mantener porque hay que mantener, y demuestra su afirmación con su propia afirmación.

Consideramos que el hacer referencia a la conformidad a la ley no es necesaria, y precisamente en aras de esa brevedad que todos consideramos necesaria en la Constitución es que estamos pidiendo que el texto vaya sin la frase "conforme a ley", como había sido nuestra propuesta.

Le concedo una interrupción, si es que tengo tiempo, con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres Velásquez para una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Cuando la mayoría ha defendido algunos textos, tal y cual están en la Constitución, yo no he pensado que lo hayan hecho porque son tontos o necios; simplemente lo han defendido porque está bien así y, por lo tanto, si yo defiendo este texto constitucional es porque entiendo —al igual que la mayoría en los otros casos— que está bien. Este esclarecimiento quería hacer.

De otro lado, es necesario decir "con sujeción a ley", porque la ley tiene que resguardar a la persona humana, al trabajo, a las condiciones de trabajo; y si evitamos esta frase, "con sujeción a ley", queda la ley de la selva; o sea que el trabajador es abandonado a los requerimientos del capital y a la imposición del más poderoso.

Considero que ese extremo sería peor que el que hemos señalado hace un momento con motivo de la intervención del señor Enrique Chirinos, referida a que el Estado no debe interferir en las relaciones de contrato. Esto que se está suprimiendo es peor que lo que habíamos rechazado hace un rato; es decir, quitar aquello de "con sujeción a ley" es retirar toda la cobertura laboral que protege a los trabajadores frente a la explotación y a los requerimientos del capital y los poderosos.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En ese caso, de acuerdo al criterio del doctor Cáceres, tendríamos que poner "conforme a ley" a todo lo que hemos aprobado; porque si para él no está supuesta la conformidad a la ley, estamos hablando de normas legales y de la Constitución; entonces, es evidente que todo el ejercicio de algún derecho debe sujetarse a la ley porque, precisamente, como no nos encontramos en la selva, estamos aprobando una Constitución.

Con la venia del señor Presidente, le concedo una interrupción al señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo estoy de acuerdo con el texto que propone la doctora Chávez. Y, para satisfacer al doctor Cáceres, habría que poner "conforme a ley, salvo la ley de la selva".

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, por favor, ¿quiere usted leer el texto de la propuesta?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura: "A elegir y ejercer libremente su trabajo."

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Yo coincido con el doctor Cáceres en el sentido que se mantenga el texto vigente. El argumento que hemos usado hace un instante y sus expresiones para fundamentar el voto fueron que lo que abundaba no dañaba y, por tanto, contemplamos una excepción a la libre contratación.

Muy bien, permítame usar su argumento: lo que abunda no daña. Las razones que hemos dado hace un instante para defender la libertad de contratación estaban basadas en la presunción de que, efectivamente, habían condiciones anteladas fijadas, y muchos de los ejemplos y argumentos que dimos estuvieron referidos al tema del trabajo.

Como quiera que la Constitución —en mi concepto, acertadamente— distingue entre la contratación en general y el tema del trabajo y del ejercicio libre del trabajo —que supone la posibilidad, por supuesto, de una contratación laboral independiente—, creo que lo que abunda no daña.

Considero que en este caso específico, en que hay reglas propias y en el que desarrollaremos un capítulo constitucional especial, es positivo establecer qué condiciones de trabajo, qué términos de contratación laboral están, en efecto, sujetos a la ley; porque esta ley, a diferencia de los contratos privados, puede establecer condiciones diferenciadas y de protección en razón del tema social que nos ocupa.

Por tanto, señor Presidente, creo que esta visión contribuye a marcar una diferencia entre el contrato ordinario, el contrato privado y el contrato laboral; lo que nos permite, como lo vamos a hacer, desarrollar en capítulo aparte principios constitucionales y, por supuesto, mantener una legislación laboral que establece condiciones diferentes.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo estoy de acuerdo con que se mantenga como está el inciso 13) de la Constitución, es decir: "A elegir y ejercer libremente su trabajo, con sujeción a la ley"; pero aquí consagramos la libertad de trabajo. Hay una aspiración generalizada en el país. El problema de tener un trabajo no es solamente un problema de libertad. Creo que debemos consagrar también el derecho al trabajo, y por eso propongo un añadido que diga: "El Estado reconoce y promueve el derecho de todo ciudadano a tener un trabajo". Considero que eso debe estar elevado a rango constitucional porque me parece que es una cuestión que responde a las más profundas aspiraciones nacionales.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera informarle al doctor Pease que, en la parte relativa al trabajo, la ponencia de Nueva Mayoría está precisamente orientada hacia la promoción del trabajo. Aquí estamos viendo la propuesta con relación al ejercicio del trabajo.

Ya hay tres propuestas. Sin embargo, debemos ponerla a consideración.

Habiendo participado todos los ponentes, se sometería a votación, primero, la propuesta presentada por Nueva Mayoría que dice: "A elegir y ejercer libremente su trabajo", hasta ahí.

Los señores congresistas que aprueben la primera parte del inciso se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

La segunda parte es la propuesta "con sujeción a ley". Los señores congresistas que aprueben la segunda parte del inciso 15) a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 9 votos a favor y 2 en contra (del señor Enrique Chirinos y de la señora Martha Chávez).

—El texto aprobado es el siguiente:

"**15)** A elegir y ejercer libremente su trabajo, con sujeción a ley."

Se acuerda postergar el debate de una adición, propuesta por el señor Henry Pease García, para que sea vista en el capítulo Del Trabajo

El señor PRESIDENTE.— Habríamos concluido, entonces, este artículo. Ahora, la propuesta del doctor Pease para que se agregue la obligación del Estado de promover el trabajo. Advierto que esta proposición viene en la propuesta de Nueva Mayoría sobre el capítulo Del Trabajo.

El señor Pease García puede hacer uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Solamente sobre el punto. Lo que pasa es que aquí se consagra como un derecho de la persona, y leo la fórmula como la he propuesto: "El Estado reconoce y promueve el derecho de todo ciudadano a tener un trabajo". Que se reconozca el derecho de todo ciudadano a tener un trabajo; por eso me parece que tiene que ubicarse aquí, aunque otros aspectos se ubiquen después.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto. Los que estén de acuerdo con agregar "y promueve", sírvanse manifestarlo...

Va a ir en el capítulo correspondiente. Doctor Pease, ¿usted insiste en que vaya en este artículo?

Tiene el uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Sabe lo que pasa, doctor Pease? Que, en realidad, lo que el Estado nos concede, y lo que debe darnos, es una cosa en función de su condición reguladora. En cambio, lo que tenemos por nuestra condición de individuos como tales —y que el Estado, aunque no nos quisiera dar, lo poseemos— son los derechos fundamentales motivo de este artículo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Justamente, aquí digo y podría decirse: "La Constitución reconoce y el Estado promueve el derecho de todo ciudadano a tener un trabajo".

Creo que una cuestión central en la época actual es que el derecho de todo ciudadano —el derecho por ser persona— a tener un trabajo es un principio que tiene que estar a ese nivel, justamente, de derechos de la persona. No es solamente a tener libertad de trabajar, sino a tener la oportunidad. Por eso es que insisto en que éste es el nivel.

El señor PRESIDENTE.— Yo percibo, doctor Pease, que existe coincidencia en su criterio; el problema es el lugar en donde va a estar ubicado.

Me permitiría proponer una votación sobre si lo abordamos inmediatamente o lo dejamos para su oportunidad.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No son casuales la oportunidad y el lugar de ubicarlo; porque, si se entiende como derecho de la persona, tiene que estar acá.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Todo derecho conlleva una acción de exigibilidad. ¿Cómo podría valer este derecho que propone el doctor Pease? Tendríamos que demandar al Estado para que me dé un trabajo a mí que estoy desocupado. No puede ser.

Yo convengo en que el principio que él plantea debe ser considerado dentro de la Constitución, pero no en este punto donde estamos hablando de los derechos de la persona; derechos que tiene el ciudadano y la persona humana contra el Estado y los demás.

Lo debemos considerar, pero en lo concerniente a trabajo; donde vamos a buscarle una redacción y una ubicación que satisfaga al doctor Pease y que le dé cobertura constitucional a esta situación. Pero no es aquí donde debe ir, porque no podría ser amparada como los demás derechos, que sí lo pueden ser.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, doctor Cáceres; inclusive, se parece al caso de vivienda decorosa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Efectivamente, como se ha dicho, hay los derechos individuales y los derechos de carácter social, denominados también —por parte de la doctrina— los derechos-programa, los que suponen un quehacer, una obligación de hacer.

Vamos a discutir, en su momento, hasta qué punto el derecho de amparo —por ejemplo— debe ser consagrado respecto de esos derechos sociales o no. Pero creo que la adición que el doctor Pease está proponiendo, siendo un derecho fundamental —lo va a ser también, es un derecho fundamental—, va a estar dentro de un título que hemos denominado Derechos Fundamentales.

Lo que creo es que corresponde a una norma de apertura de un derecho social en el capítulo respectivo.

Así como tocaremos la educación, tocaremos la salud y tocaremos el trabajo, ahí consideraremos un conjunto de derechos fundamentales que son derechos-programa, derechos en los que hay que hacer. Lo que estamos aquí contemplando es la defensa del individuo frente al accionar de terceros o del Estado.

En consecuencia, creo que la fórmula que está proponiendo corresponde más bien a un capítulo especial que es parte del título De los Derechos Fundamentales de la Persona, pero que esos derechos sean...

Me pide una interrupción el señor Olivera.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— También se podría entender y plantear que no solamente el trabajo es un derecho, sino que es un deber. Asimismo, en el capítulo De los Deberes se podría incorporar el deber de todo ciudadano peruano a trabajar; inclusive, ir más allá: "allí donde el país lo necesita". Simplemente.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Con una discrepancia respecto de la última fórmula que puede, sí, tener un cariz totalitario —ya que habíamos hablado tantas veces de totalitario, que es tremendo—, efectivamente, el trabajo ha sido consagrado en la Constitución vigente como un derecho y como un deber, porque tiene esa doble calidad.

De forma tal que, concluyendo, creo que no es éste el lugar, sino en el inicio del capítulo Del Trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Lo que está proponiendo el señor Pease tiene mucho más sentido, por ejemplo, que el inciso 16), que dice que todos tenemos derecho a alcanzar un nivel de vida que nos permita asegurar nuestro bienestar y el de nuestras familias; fórmula declarativa que no debería estar aquí.

Yo lo que creo es que debemos ser lo más precisos posibles y no crear "derechos" —entre comillas— que no se pueden dar en forma total y completa. Yo sí creo que debemos buscar que éste sea un capítulo que realmente establezca aquellas cosas que son exigibles, y exigibles por toda persona; pero de manera positiva.

Por eso es que estamos totalmente de acuerdo en que todos también deberíamos tener derecho a la salud, por ejemplo; pero debemos intentar concentrarnos en lo que es importante: ¿cuál es el derecho que nosotros tenemos? Tenemos derecho a trabajar. Eso es a lo que tenemos derecho; y creo, entonces, que la fórmula que está aquí es suficiente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Sí, con la venia de la Presidencia.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Solamente para tranquilizar la preocupación del doctor Moreyra en cuanto al inciso 16), que se va a discutir mañana. Nosotros tenemos una propuesta alternativa.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Ah, bueno; perfecto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— De tal manera que ya no quedaría así, y lo veremos mañana.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Es una propuesta alternativa a la de ustedes. Muy bien, muchas gracias. Para precisar, ¿no?

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Yo estoy de acuerdo con el señor Pease en el sentido de considerar el derecho al trabajo como uno de los derechos fundamentales de la persona humana.

Desde el "comerás el pan con el sudor de tu frente" hasta "la tierra es para quien la trabaja", hay un hilo conductor de exaltación de la moral del trabajo; y tan es así que el que no trabaja es un paria, es un desecho marginal. Los subsidios no resuelven este problema. De ahí la importancia del trabajo como un derecho fundamental de la persona humana; concepto que, por supuesto, iremos profundizando en el debate del Pleno. Pero quiero adelantar que estoy de acuerdo con el señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Hay que tener en cuenta, en consecuencia, que lo que vamos a pasar a votar es si este asunto se ve ahora o si lo dejamos para verlo en la parte relativa al trabajo.

Los señores congresistas que aprueben la cuestión previa, en el sentido de si la adición que dice: "La Constitución reconoce y el Estado promueve el derecho de todo ciudadano a tener un trabajo" se trata ahora o se posterga para tratarla en el capítulo Del Trabajo, se servirán manifestarlo. (Votación). 8 votos. Los que estén en contra. (Vo-

tación). 2 votos (de los señores Henry Pease y José Barba). Aprobada la cuestión previa por 8 votos a favor y 2 en contra.

En consecuencia, se posterga la adición para tratar el tema en otro capítulo.

Quedan cinco minutos de trabajo, y vamos a seguir los lineamientos dichos por el señor Barba.

En consecuencia, este punto se verá en la próxima sesión, en que abordaremos el régimen laboral.

En debate la moción de orden del día propuesta por el señor Henry Pease García, que fuera derivada a la Comisión por el Pleno del Congreso, por la que se establece el proceso de formulación y debate de la reforma constitucional, se aprueba, como cuestión previa, encargar al señor Samuel Matsuda Nishimura la elaboración de un informe sobre el particular

El señor PRESIDENTE.— Ha sido presentada hoy a consideración de esta Comisión una moción de orden del día del señor Pease, de la cual ya se dio lectura en el Pleno. Esta moción de orden del día, aunque todavía no ha llegado a la Comisión, ha sido reproducida y está siendo entregada a todos los miembros de la Comisión, adelantándonos al envío que haría la Oficialía Mayor.

Sobre esta moción, que tiene cuatro páginas y que la presentamos en este momento a consideración de la Comisión, habría que adoptar alguna posición.

La moción se refiere, como recordarán los señores miembros de la Comisión, no solamente a la manera como deberíamos ordenar el debate en esta Comisión, sino también a convocar a las diversas instituciones para que aporten sus criterios —cosa que ya habíamos aprobado aquí—, recibir las sugestiones que existan sobre modificaciones constitucionales y ordenar, también, el debate en el Pleno.

O sea, tiene una serie de aspectos que ya han sido aprobados en la Comisión y otros que no lo han sido, y que el doctor Pease propone en esta moción de orden del día. Siguiendo el lineamiento de que ya el documento ha sido leído en el Pleno —salvo que alguien pida que se lea nuevamente—, lo pondría a consideración de los miembros de la Comisión.

Tiene el uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En el plenario, cuando se presentó este documento como moción de orden del día, nosotros sugerimos que pasara a esta Comisión. Ahora ya está en esta Comisión.

Creo que la preocupación del doctor Pease es muy fundada en cuanto que él quisiera señalar que haya un cronograma de trabajo orientador de los plazos que la Comisión debiera cumplir. La segunda preocupación es establecer un mecanismo de participación de organismos y entidades interesados en el debate constitucional que no están presentes en forma directa en la Asamblea.

Como recordará el doctor Pease, cuando se discutió en la Comisión de Reglamento una propuesta de la izquierda con el fin de que el Congreso estableciera una oficina encargada de recibir todas las propuestas y las sugerencias relacionadas con el debate constitucional, el que habla fue uno de los que apoyó con entusiasmo la idea, y el artículo quedó consagrado en el Reglamento.

La propuesta del doctor Pease continúa en esta línea y yo no la voy a fundamentar, porque eso le corresponderá hacerlo a él; pero en líneas generales estamos de acuerdo con que haya un cronograma de trabajo tentativo y con que la Constitución sea elaborada teniendo en cuenta la opinión de entidades representativas especializadas y, también, del público en general.

¿Cómo resolvemos este problema, señor Presidente? Quizás sería conveniente, primero, dar tiempo a algunos que no han leído la propuesta con detenimiento para que puedan leerla; digamos, de aquí a mañana o a pasado mañana. En segundo lugar, encargar a algún miembro de esta Comisión que pueda, sobre la base de este documento, estudiarlo, resumirlo y presentar una opinión acerca del punto que puede o no mejorar el planteamiento expuesto.

De tal manera que eso pueda ser visto a la brevedad, tiempo que no debería ir más allá —por ejemplo— de la tercera sesión a partir de hoy. Entonces, así nosotros tendríamos una opinión específica de cómo proceder con relación a la propuesta que —le adelanto, señor Presidente— cuenta con la simpatía, en su finalidad, de los miembros de la bancada de Nueva Mayoría y Cambio 90.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Víctor Joy Way. Faltan dos minutos.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sólo, señor Presidente, para abundar un poco en lo que acaba de manifestar el señor Ferrero.

Indudablemente, veo que hay una serie de instancias de participación y unos plazos para el trabajo de formulación y debate de la Constitución. Pero creo que es importante coincidir en designar a una persona de la Comisión para que pueda hacer un informe sobre la moción y que, también, incorpore la compatibilidad con la metodología y el cronograma de trabajo que ya nosotros estamos llevando adelante; porque hay muchas instancias de participación que se mencionan aquí y que ya han sido, hasta cierto punto, superadas durante el proceso electoral, en el que hemos recibido muchísimas opiniones de instituciones, municipios, personas y gremios empresariales.

Me parece que en treinta días más —que es lo que se está planteando— podría lograrse toda esa nueva participación. Sería una reformulación de lo que ellos ya han presentado.

En consecuencia, yo insistiría en que pudiéramos designar a una persona para que haga ese informe a la Comisión sobre la moción y su compatibilidad con lo que estamos trabajando en este momento.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Hay una cuestión previa sobre este asunto, que ha sido planteada por el doctor Ferrero Costa y por el ingeniero Joy Way, en el sentido que esto pase a un informe.

¿Ha hecho usted alguna propuesta sobre personas?

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Presidente: Hay una persona que está viendo todo este tema de cronogramas y de organización, que es el doctor Samuel Matsuda.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, usted propone que sea al señor Samuel Matsuda a quien pase este texto para que presente un informe, de acuerdo a lo planteado por el doctor Ferrero, a más tardar sería el día lunes, digamos, de la próxima semana.

Sobre la cuestión previa, puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo soy uno de los que ha expresado en forma reiterada mi desacuerdo e insatisfacción con la forma como viene trabajando nuestra Comisión. Por lo tanto, en principio, estoy de acuerdo con que aprobemos criterios ordenadores que hagan más expeditivo y fructuoso nuestro trabajo. En ese sentido, coincido plenamente con lo que plantea el señor Pease.

No estoy de acuerdo con alargar este asunto para dentro de una semana. Creo que mañana mismo, en forma preferencial, debemos debatir sobre este particular para reordenar el sistema de trabajo que estamos aplicando.

Me pide una interrupción el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Quiero expresar nuestra plena coincidencia con lo que está afirmando el doctor Róger Cáceres. Creo que tenemos que abordar esto de inmediato, y no hay razón alguna para diferir una decisión.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Además, señor Presidente, hay una razón para que lo hagamos así. El Pleno, que se reúne —tenemos entendido— el día viernes, perfectamente nos puede preguntar a nosotros —la Comisión de Constitución—: "¿qué han acordado?" Y si nosotros vamos a responder que lo hemos dejado para la próxima semana, sencillamente quedaremos muy mal.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, congresista Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Este documento no nos ha sido remitido todavía por el Pleno; más bien, estamos adelantándonos, efectuándolo por la "ventanita".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Si nosotros nos vamos a guiar por el trámite burocrático de que los papeles lleguen aquí ordenadamente por Secretaría, con oficio, con número de cargo, estamos equivocados. Nosotros somos parte del Pleno y hemos escuchado el debate de esta moción, y hemos escuchado su lectura, y en el momento que ello sucedía hemos quedado notificados del contenido de la moción y de la resolución adoptada por el Pleno. Por lo tanto, no podemos soslayar nuestra responsabilidad de ocuparnos cuanto antes de este tema.

Por eso, mi propuesta, contraponiéndose a la que se hizo hace un momento, es en el sentido de

que mañana mismo, en forma preferencial, a primera hora, tratemos esta moción y tomemos un acuerdo sobre el particular, reconociéndose a cada cual el derecho de traer planteamientos alternativos que persigan el mismo objetivo que el señor Pease plantea.

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores, quisiera advertir lo siguiente: mañana va a tratarse, entre los diversos puntos, el inciso 17) que presenta Nueva Mayoría-Cambio 90, que es una de las más importantes propuestas que se están haciendo para la modificación de la Constitución: todo el régimen de participación, de revocación de autoridades, de elección y de referéndum.

Para Nueva Mayoría-Cambio 90, esta oportunidad es fundamental, porque mañana se tratará este tema, dado que existen dos incisos interpuestos y únicos; y el criterio ha sido, durante todas las reuniones, no interferir el trabajo que se está haciendo en la Comisión y avanzar.

Hoy día, por ejemplo, se ha avanzado bien en el sentido de que se han aprobado cinco normas, y hemos avanzado positivamente. Esto es muy importante. No debemos descartar un ordenamiento nuevo, como lo está proponiendo el doctor Pease, pero esto tiene que ser materia de un análisis y de un estudio.

Hemos quedado, de otro lado, en que las sesiones comienzan puntualmente en la mañana y terminan, también, a la una de la tarde; de modo que, en este momento, ya no es posible seguir viendo este tema porque hay otras comisiones y juntas a las que deben asistir los miembros de la Comisión. Por eso, me veo obligado a someter al voto este tema.

La propuesta es, en consecuencia, la cuestión previa planteada por el doctor Ferrero Costa y el ingeniero Joy Way, en el sentido de que este tema pase a informe de un miembro de la Comisión, que es el señor Matsuda, para que a la brevedad posible —ni siquiera el lunes— presente un informe a la Comisión.

Ése es el tema que está en votación. Si esa propuesta se descarta, pasaríamos a otra moción. Si alargamos el debate, simplemente tendríamos que suspenderlo porque ya se venció la hora.

Sobre la cuestión previa, puede hacer uso de la palabra el doctor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No haré acá una fundamentación de la moción como tal. Creo que la he iniciado en el Pleno, aunque ahí también se cortó el debate. Pero sí quiero señalar, sobre la cuestión previa, lo siguiente:

En primer lugar, es necesario que todos los miembros de la Comisión la lean, y está muy bien que se haga un dictamen, pero no que pasemos a la otra semana con este problema. Si mañana tenemos que continuar la agenda —y está bien que la continuemos—, podemos acordar que ésta se lleve hasta las doce del día —hora en que termina esa sesión— y se ve esta moción desde las doce del día hasta que se acabe este punto. ¿Por qué, señor? Por el mismo cumplimiento de los objetivos que pone la mayoría.

Es decir, si hay un cronograma de plazos y hay que buscar adecuarse a ellos, es importante también que las normas que regulan el debate y el proceso se den desde ahora para que puedan darse todas las acciones de implementación.

Entonces, alternativa o complementariamente a la proposición de la mayoría, lo que yo solicito, en primer lugar, es que nos comprometamos todos a leerla. En segundo lugar, que el señor Matsuda la trabaje de aquí a mañana a las doce; yo estoy a su disposición, si necesita cualquier opinión mía. Y, en tercer lugar, que esto se trate mañana a las doce, después de habernos dedicado, de nueve y media de la mañana a doce, a ver el trabajo regular de la Comisión.

Esto ayudará al trabajo de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que aprueben la cuestión previa en el sentido de que el señor Samuel Matsuda se encargue de la elaboración del informe se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 6 votos (de los señores Samuel Matsuda, Víctor Joy Way, Carlos Ferrero, Pedro Vílchez, Martha Chávez y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). 5 votos (de los señores Fernando Olivera, Lourdes Flores, Henry Pease, Róger Cáceres y José Barba). Aprobado, por 6 votos a favor y 5 en contra.

En consecuencia, el señor Matsuda Nishimura se encargará de la elaboración del informe en el más breve plazo.

Se levanta la sesión hasta mañana a las 09 horas y 30 minutos.

—A las 13 horas y 05 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

10.ª SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES 3 DE FEBRERO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Y

ENRIQUE CHIRINOS SOTO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba el Acta de la sesión anterior.— Continuando con el debate del artículo 2.° del proyecto de reforma constitucional de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba como inciso 16), con las modificaciones introducidas en curso del debate, el inciso 15) de la fórmula original, referido al derecho a la propiedad y a la herencia.— Previo acuerdo de suprimir el inciso 16) de la ponencia original, relativo al derecho al bienestar de la persona y su familia, se aprueba el nuevo texto del inciso 1) del artículo 2.° ya sancionado en sesión anterior, incorporándosele el término "bienestar".— Con modificaciones, se aprueba el inciso 17), referido al derecho a participar en los diferentes ámbitos de la vida de la Nación, así como a los de elección y remoción de autoridades, de iniciativa legislativa y al referéndum.— Se aprueba, con modificaciones, el inciso 18), sobre el derecho a guardar reserva respecto de sus convicciones, así como el secreto profesional.— En debate el inciso 19), referido al derecho a expresarse en su propio idioma, se encarga a la señora Martha Chávez Cossío y al señor Henry Pease García la elaboración de un texto alternativo.— Se levanta la sesión.

—A las 09 horas y 50 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y como Relatora la señorita Martha Chávez Cossío, se pasa lista a la que contestan los señores Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, César Fernández Arce, Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez, Pedro Vílchez Malpica, José Barba Caballero, Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario) y Juan Guillermo Carpio Muñoz (accesitario).

Iniciada la sesión, se incorporan los señores Fernando Olivera Vega (09:56), Víctor Joy Way Rojas (10:35), quien notificó previamente su tardanza, y Lourdes Flores Nano (10:55).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Observaciones al Acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra al doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Dejo constancia de que la sesión empieza con veinte minutos de retraso, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se tomará nota, señor Vicepresidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Cáceres, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Observo, señor Presidente, que se ha tenido mayor cuidado en la preparación del Acta, pero no se han superado cabalmente las observaciones que formulé en anterior ocasión. Por eso, a través de su intermedio, pido a quienes estén encargados de la elaboración del Acta que la hagan en forma ponderada, sin hacer favor a unos y menos favor a otros, y que sean objetivos en la presentación de los debates, de las propuestas, de los acuerdos; y no como se está haciendo, magnificando ciertas intervenciones.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera que proporcione usted un ejemplo, porque ya hemos dado esas instrucciones a la Secretaría, que es la sección que hace las actas lo más objetivamente posible por indicación expresa del Presidente y también por su pedido. Entonces, quisiera que usted precise cuáles son esas observaciones.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Daré un solo ejemplo, señor. Yo he alcanzado por escrito el sentido de mi voto respecto del tema del abuso del derecho, y no aparece consignado en el Acta. Yo supongo que nos asiste a cada cual el derecho de expresar el sentido de su voto, tanto más si lo hace por escrito. Ignoro la razón por la cual se prescinde en absoluto de este derecho.

El señor PRESIDENTE.— Acá se señala, en la página cuatro —me está diciendo la Secretaría—, que el señor Cáceres dejó constancia de que había presentado una fórmula alternativa en los siguientes términos: "La Constitución ni disposición alguna amparan el abuso en favor de cualquier autoridad o de particulares".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor: No es el texto que yo he alcanzado.

El señor PRESIDENTE.— Alcánceme el texto que ha aportado el señor Cáceres, la observación del señor Cáceres Velásquez. No recuerdo yo que me haya entregado el texto de su posición.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Lo he alcanzado a la Secretaría. No por esto voy a molestar.

El señor PRESIDENTE.— En lo sucesivo, le ruego que me haga llegar a mí las observaciones, de tal manera que yo las transmita a la Secretaría para que no ocurra esto.

Si se refiere a este papelito... Este papelito dice exactamente lo siguiente: "Propuesto por el señor Cáceres. El sentido de mi voto es: La Constitución ni disposición alguna amparan el abuso del derecho en favor de cual", etcétera. ¿Éste es el punto?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Está consignado.

El señor PRESIDENTE.— Está consignado, entonces, por favor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero de todas maneras hay otros aspectos.

El señor PRESIDENTE.— Está bien. Sírvase precisarlos; porque, si se está actuando mal, hay que llamar la atención al personal.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por escrito voy a alcanzar mis observaciones.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Por lo pronto y al no haber observaciones, me permito felicitar a la Secretaría por la forma como está llevando el Acta.

¿Alguna otra observación? Si no se formula otra observación, se dará el Acta por aprobada. (Pausa). Aprobada.

Se aprueba como inciso 16) del artículo 2.°, con las modificaciones introducidas en curso del debate, el inciso 15) de la fórmula original, referido al derecho a la propiedad y a la herencia

El señor PRESIDENTE.— Hay una excusa del ingeniero Víctor Joy Way, quien llegará algo tarde por un compromiso de último momento, un asunto grave.

Continuamos con el tema constitucional.

El inciso 16) vendría a ser: "A la propiedad y a la herencia, conforme a ley".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Tengo una cuestión previa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Chirinos Soto, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Mi cuestión previa es tentativa; o sea que, si la Comisión quiere, la discutiremos después; pero la quiero plantear para que no nos olvidemos.

Señor Presidente: Al restituir a su integridad el inciso 4) de la Constitución, relativo a la libertad de prensa, hemos suprimido una declaración de suma importancia —la que fue aprobada por todos— que es indispensable: "no hay delito de opinión". Yo pienso —ésta es la cuestión previa— que debe ir en el inciso 2): "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, religión, opinión, idioma, condición económica ni de cualquier otra índole. No hay delito de opinión".

Mi cuestión previa es tentativa: si se va a abrir el debate, yo prefiero retirarla; pero debe quedar constancia en el Acta para que en su oportunidad...

Entonces, debe quedar constancia en el Acta esta cuestión que planteo: incluir que ya está aprobado el precepto "no hay delito de opinión". Simplemente hay que buscarle sitio a ese precepto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La única observación, con relación a la propuesta de Nueva Mayoría y Cambio 90, sobre el inciso referente a la propiedad y la herencia sería consultar a los miembros de la Comisión si vamos a mantener o no en todos los casos aquella frase de "conforme a ley" o si solamente la vamos a mantener en aquellos lugares donde parezca realmente indispensable.

Lo planteo como consulta, porque el día de ayer la mayoría de la Comisión estimó que, en el asunto del derecho a ejercer el trabajo, la precisión de que debe hacerse conforme a ley resultaba vital; porque en ese tema justamente puede ocurrir la circunstancia de que la interpretación de lo que es el derecho al trabajo corresponda en última instancia a la ley.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, doctor Ferrero Costa.

Doctor Chirinos Soto, le ruego, por favor, reemplazarme.

—Asume la Presidencia el señor Enrique Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En consecuencia, si bien el problema parece ser de redacción, no lo es tanto. Esta Comisión tendría que adoptar algún criterio orientador. Si en cada derecho fundamental —y todavía faltan algunos: los sociales y económicos y los derechos de la tercera generación— vamos a poner "conforme a ley", al final la Constitución ya no tendría, pues, principios generales y estaría todo el tiempo remitiéndonos a la ley. Sin embargo, si en algunos casos no hacemos una mención expresa —como el de ayer—, nosotros mismos podemos quedar intranquilos frente al resultado. Lo planteo como una consulta aplicable específicamente a este artículo.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero: En este inciso, ¿cuál es su posición?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Nuestra posición respecto de este inciso concreto sería eliminar "conforme a ley".

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la proposición del doctor Ferrero es que se diga "a la propiedad y a la herencia".

Tiene la palabra el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Quiero expresar mi absoluta conformidad con la opinión del doctor Ferrero Costa, porque es remitir el poder constituyente al poder constituido, a la mayoría de turno. Si valiéndose de los derechos fundamentales se concluye indicándose que se hace de acuerdo con la ley, quiere decir que cualquier ley puede modificarla. Yo estoy en desacuerdo con eso, porque me parece que hay que limitarse a decir —como lo afirma el doctor Ferrero— "a la propiedad y a la herencia", únicamente.

—Reasume la Presidencia el señor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Róger Cáceres Velásquez tiene el uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo creo que es necesario mantener la redacción de la Constitución vigente, porque debemos tener en cuenta que los conflictos que se presentan respecto de la propiedad y la herencia pueden conllevar la participación de intereses ajenos, de ciudadanos de otros países, dentro del Perú.

Por lo tanto, creo que para resguardo de la soberanía nacional es conveniente que se reitere, dentro de la Constitución, que esos derechos de la propiedad y la herencia son reconocidos como derechos fundamentales de la persona en el Perú, pero dentro de lo que establecen la Constitución y las leyes. Considero que esta mención expresa es necesaria, porque constantemente se producen litigios.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo gusto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la interrupción, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Esta mención de la ley sobre la propiedad y la herencia no es necesaria, como tampoco era necesaria en materia de trabajo; porque simplemente la Constitución no deroga las leyes. ¿Qué hace uno cuando recibe una herencia o redacta un testamento? Debe remitirse al Código Civil, al Capítulo de Sucesiones.

De manera que, doctor Cáceres, discrepo; aunque de repente usted me hace cambiar de opinión con sus brillantes argumentos, pero por el momento discrepo.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Tratándose de una serie de situaciones de endeudamiento, de préstamo, de intereses nacionales con fuentes crediticias extranjeras, se ha dado casos de conflicto que se ha aceptado consultar o resolver a través de organismos de otros países.

Esto va a generar conflictos de mayor nivel que los que ha habido hasta ahora si acaso nosotros no establecemos, en una forma expresa y clara, que el ejercicio de los derechos de la propiedad y la herencia debe hacerse necesaria, forzosa e inevitablemente dentro de lo que establecen la Constitución y las leyes. No considerar esta parte final daría lugar, por contraste, a que se piense que nosotros ahora tenemos una actitud más laxa sobre el particular.

Yo creo que en este sentido debemos ser cuidadosos para evitar que haya pretensiones exageradas desde afuera, respecto de lo que puede ser la regulación de la propiedad y la herencia dentro del Perú. Por ello, yo creo que los constituyentes del año 1978 no estuvieron errados al admitir esta inclusión.

El derecho de propiedad es motivo —reitero— de muchos conflictos, y conviene entonces cautelarlo debidamente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En relación con el pedido del doctor Róger Cáceres Velásquez, creo que el texto de la Constitución del 79 era, por demás, redundante, porque decía: "A la propiedad y a la herencia, dentro de la Constitución y las leyes". Son cosas obvias; o sea, son verdades de principios legales.

Yo creo que inclusive este inciso de la Constitución va más allá de la redundancia que otras veces se aprecia, porque dice "dentro de la Constitución y las leyes"; lo que es indudable, porque no va a estar fuera de lo que establece la Constitución. Entonces, mantener por el solo hecho de mantener un texto que aparece redundante o excesivo significaría reconocer que nuestra labor aquí no tiene ningún sentido. Estamos para mejorar las cosas, y no debemos mantener redundancias o excesos.

El señor PRESIDENTE.— Al voto, entonces.

¿Alguna propuesta adicional a la planteada por el proyecto? Entonces, pasamos al voto la propuesta presentada por Nueva Mayoría y Cambio 90.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, ¿cómo queda el texto, por favor?

El señor PRESIDENTE.— "A la propiedad y a la herencia."

Los señores congresistas que aprueben la redacción del inciso 16) del artículo 2.° a que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado del inciso 16) es el siguiente:

"**16)** A la propiedad y a la herencia."

Previo acuerdo de suprimir el inciso 16) de la ponencia original, relativo al derecho al bienestar de la persona y su familia, se aprueba el nuevo texto del inciso 1) del artículo 2.° ya sancionado, incorporándosele el término "bienestar"

El señor PRESIDENTE.— El siguiente inciso sería el 17): "A alcanzar un nivel de vida que le permita asegurar su bienestar y el de su familia". En la ponencia figura como inciso 16).

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo voy a referirme al punto general y la doctora Chávez va a tratar el aspecto específico de la propuesta que mencioné en la sesión de ayer.

La cuestión general es si vamos a repetir el error que existe en la Constitución vigente de establecer algunos derechos que son básicamente teóricos, porque en la realidad el Estado no está en la posibilidad actual de poder cumplir con el ofrecimiento que la Constitución hace. Eso se ha repetido en varias circunstancias y voy a dar, aparte del inciso, otros dos ejemplos.

Aquí se dice que tenemos derecho a alcanzar un nivel de vida que nos permita asegurar nuestro bienestar y el de la familia. Está bien, yo concuerdo con que ésa es una aspiración. Pero decir que tiene la categoría de un derecho individual puede parecer exagerado en relación a las circunstancias que vivimos y a la capacidad de nuestra sociedad y del Estado para otorgar y conceder esa situación.

Más que un inciso constitucional, éste es un principio político y de gobierno, pero no tanto una obligación que debería figurar en el texto constitucional.

Hay otras, como el compromiso de que todos puedan tener una vivienda decorosa. Ese compromiso está más allá de las posibilidades que el país tiene de cumplirlo, y cualquiera podría exigirnos que hagamos algo que no podemos hacer.

El caso de la tumba gratuita es dramático, porque no lo ha podido cumplir el Estado; y quien se toma la tumba gratuita es cada poblador que se sube al cerro, entierra su muerto y pone su cruz.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El problema es que el derecho o es coactivo o no es derecho, pasa a la declaración de categoría ilusoria. El derecho es coactividad. La esencia del derecho es la coactividad; ésa es la materia de la tesis de doctorado en Derecho de don José de la Riva Agüero.

Cuando se hacen declaraciones de este tipo, nadie se puede presentar —y si se presenta va a ser inútil— ante el juez con una acción de amparo diciendo: "La Constitución me da este derecho; hágalo usted efectivo". Eso no es declaración jurídica, sino una fórmula lírica, declaratoria, que induce a engaño a los ciudadanos. Engañamos a los ciudadanos cuando les ofrecemos esos derechos. Se los puede ofrecer —ya lo dirá la doctora Chávez— de otra manera, como una legítima aspiración de la sociedad.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Más que coactivo, la concepción del derecho individual es la exigibilidad, pero no la coacción. En todo caso, es una cuestión teórica. Lo importante es que parecería ser que la tendencia de la Comisión es evitar estas declaraciones teóricas fuera de alcance real.

El doctor Ortiz de Zevallos me solicita una interrupción; con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Yo estoy totalmente de acuerdo con el doctor Ferrero, porque considero que la Constitución no debe contener enunciados cuyo cumplimiento no se pueda exigir. Esto es maleducar al ciudadano ofreciéndole una serie de posibilidades y derechos que el Estado no está en condiciones de cumplir. Al ciudadano o al elemento joven de la ciudadanía se le educa mal si el Estado comienza por ofrecerle en la Constitución derechos que el propio Estado no está en condiciones de cumplir.

Yo recuerdo al doctor De Lavalle, cuando nos enseñaba el curso de Introducción al Estudio del Derecho, que decía: "La norma jurídica es eventualmente obligatoria y permanentemente coercitiva". En efecto, así es la norma jurídica; y la Constitución debe ser un texto que contenga normas jurídicas y no declaraciones que se justificarían en el preámbulo de la Constitución como una expectativa. En consecuencia, estoy de acuerdo con el doctor Ferrero Costa.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿La interrupción del doctor Ortiz de Zevallos se descuenta de mi tiempo o termino la idea? ¿Cómo es el procedimiento que estamos siguiendo?

El señor PRESIDENTE.— Si se le venciera, usted puede pedir una ampliación, en todo caso. Tiene cuatro minutos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, para terminar la idea, yo voy a pedir a la doctora Martha Chávez que explique la solución que daríamos al problema para reducir el concepto —no tanto a la exigibilidad, sino al derecho en sí— y asimilarlo en el inciso correspondiente que declara el derecho a la vida. Si no se contemplan las condiciones mínimas —o sea, sin bienestar—, no bastaría, quedaría recortado. Esto permitiría explicar con mayor facilidad al país —sobre todo a determinados niveles para los cuales la Constitución debería tener también una finalidad pedagógica— que el concepto del bienestar no desaparece.

Yo quisiera —si el doctor Cáceres Velásquez no tiene inconveniente— que la doctora Chávez continúe exponiendo esto antes de que él haga su intervención, para que entienda el propósito global que estamos persiguiendo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Teniendo en cuenta los conceptos de exigibilidad del derecho, hemos considerado, sin embargo, que esta norma, esta declaración de principio, podría incorporarse en otra que ya hemos aprobado y que se refiere al inciso 1) del artículo 2.°.

El inciso 1) del artículo 2.°, que hemos aprobado, dice que toda persona tiene derecho "a la vida, a un nombre, a su integridad física y síquica y a su libre desarrollo".

Nuestra propuesta es que, en lugar de eliminarse el precepto de "a alcanzar un nivel de vida que le permita asegurar su bienestar y el de su familia", se recoja en el inciso 1), agregando simplemente la palabra "bienestar". La frase sería "a su libre desarrollo y bienestar".

Quedaría, entonces, nuestra propuesta de este modo: que el inciso 1) del artículo 2.° de la Constitución diga: "Toda persona tiene derecho: 1) A la vida, a un nombre, a su integridad física y síquica, a su libre desarrollo y bienestar. Al concebido se le considera nacido para todo lo que le favorece".

Ésa es la propuesta que estamos haciendo para eliminar el inciso 17) e incorporar el concepto del derecho al bienestar dentro del inciso 1), que ya hemos aprobado.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, su propuesta, doctora Chávez Cossío, sería...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Mi propuesta sería incorporar en el inciso 1) del artículo 2.°, ya aprobado, la palabra "bienestar"; de modo que el inciso 1) quede de la manera siguiente: "Toda persona tiene derecho: 1) A la vida, a un nombre, a su integridad física y síquica, a su libre desarrollo y bienestar". Las dos palabras "y bienestar" son los únicos agregados que hacemos.

El señor PRESIDENTE.— Se le quitaría "de su personalidad".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No. Lo que hemos aprobado no habla de personalidad. Lo aprobado es: "Toda persona tiene derecho: 1) A la vida, a un nombre, a su integridad física y síquica y a su libre desarrollo. Al concebido se le considera nacido para todo lo que le favorece". Nuestro planteamiento es sustituir la propuesta del inciso 17) e incorporar al inciso 1) dos palabras: "y bienestar" luego de "desarrollo". Por lo tanto, quedaría: "A la vida, a un nombre, a su integridad física y síquica, a su libre desarrollo y bienestar. Al concebido..."

El señor PRESIDENTE.— Entonces, estaríamos de acuerdo con la propuesta; no se trata de suprimir la idea, sino de incorporarla en el inciso 1), que ya hemos aprobado.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Róger Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: No estoy de acuerdo con el planteamiento de la mayoría de deshacer esta otra parte de la Constitución vigente, porque las razones que se dan no me parecen convincentes para agregar solamente una palabra a un inciso precedente y suprimir todo este inciso.

Yo creo que el anhelo del progreso, el derecho de protección que tiene el hombre, es tan inherente a su persona y es tan esencial para los efectos del desarrollo de los pueblos que no podemos suprimirlo y dejarlo convertido en un simple aditamento de uno de los incisos precedentes.

Quizás no estuvieron muy felices los constituyentes de 1978 al decir "a alcanzar", porque da la idea de algo que se materializa, de algo que se logra. Entonces, me parece que quizás se debe reducir la vigencia del término "alcanzar" por otro que tenga, más bien, un sentido indicativo; por ejemplo, "a buscar un nivel de vida". Nadie le

puede negar a otra persona el derecho a buscar un nivel de vida superior; "a alcanzar" es algo de mucha mayor amplitud; en cambio, "a buscar" señala cómo se debe desenvolver la vida de una persona, a la que no se le puede negar iniciar la búsqueda de una situación mejor.

Mi propuesta en concreto es —y la alcanzo a la mayoría— sustituir el verbo "alcanzar" por "buscar".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Si se mantuviera el inciso —espero que no se mantenga, sino que se apruebe la propuesta de la doctora Chávez y del doctor Ferrero—, acepto desde ahora sustituir "alcanzar" por "buscar".

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Yo no estoy de acuerdo con la propuesta de la mayoría, y quiero explicarlo de la siguiente manera.

En primer lugar, estamos en el capítulo sobre los Derechos de la Persona y la Sociedad; y éste es un derecho esencial de la persona, al igual que el derecho al trabajo, como creo que ayer lo planteé. Si pusiéramos en este inciso que el Estado garantiza el logro de ese objetivo, podría darse, entonces, esa difícil o imposible exigencia al Estado de que la garantice. No estamos diciendo que el Estado garantiza, estamos diciendo que es un derecho de la persona y de la sociedad, derecho de la persona y obligación de la sociedad. Esto da cuenta de un contenido de la Carta.

En un país como el nuestro, en donde más de trece millones de peruanos viven bajo la línea de pobreza, es objetivo que quien no tiene posibilidades de un trabajo o quien no tiene un mínimo nivel de vida no puede ejercer los demás derechos.

Obviamente, una concepción liberal tiene el límite de contemplar solamente los derechos exigibles jurídicamente en relación con el Estado. Sin embargo, por ejemplo, en este caso, en que no se plantea una obligación inmediata del Estado pero se reconoce el derecho, se está reconociendo el deber del Estado y de la sociedad de buscar los medios que lleven a crear esas condiciones. Por eso se está reconociendo como derecho de la persona alcanzar ese nivel de vida mínimo.

Ayer, cuando se planteaba la libertad de trabajo, yo sostuve que debía agregarse —e insisto en que debe ser así— como derecho de la persona el derecho al trabajo, y que en este caso el Estado sí debería garantizarlo. Me preguntarán entonces cómo va a garantizarlo. ¿Va a hacer empleados públicos a todos los peruanos? No, pues, no es ése el único camino.

Yo les recuerdo que hasta Pinochet desarrolló un programa de empleo mínimo que cubrió prácticamente todo el cuadro de desempleo; era un liberal inteligente, pues. Y esto no es una dádiva del Estado, es una obligación crear condiciones mínimas.

Por eso, no cualquier política económica se puede conseguir con una Constitución que reconoce el derecho al trabajo. Lo que se ha negado ayer es la posibilidad de reconocer el trabajo como derecho de la persona, porque ustedes quieren reconocerlo en otro nivel, como un derecho social; pero yo sostengo que es derecho de la persona.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo creo que habría que leer la propuesta que ha presentado Nueva Mayoría-Cambio 90, que incorpora el derecho al trabajo dentro de los derechos y garantías fundamentales. En otras palabras, no es cierto ni estrictamente correcto decir que el señor Pease ha solicitado incorporar este derecho como derecho esencial, pues nosotros ya lo hemos incorporado en nuestro proyecto; tanto es así que en el inciso 14) se señala como un derecho fundamental de la persona elegir y ejercer libremente su trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La libertad de trabajo es distinta del derecho de trabajo. Lo que ese inciso consagra es el derecho a tener libertad de trabajo; pero no el derecho de que haya un espacio paralelo en la sociedad. Ése es el problema central del ordenamiento social; y por eso tiene relación con este otro punto, cuando se plantea el problema de "alcanzar un nivel de vida que le permita asegurar su bienestar y el de su familia".

Incluso, yo creo que la lógica de esta redacción debería ser alcanzar el mínimo. Obviamente, uno siempre puede aspirar a más. Pero lo que una sociedad debe garantizar es el punto de partida elemental.

Además, por razones obvias, acá no se está diciendo que el Estado tiene obligación de dárselo

a cada uno, sino que debe crear las condiciones, porque es derecho de la persona y de la sociedad. En este sentido, sostengo que, aunque sea una aspiración, se está marcando el rumbo, se está señalando un principio.

Es por tales motivos que este derecho debe ser reconocido, pero no creo que la fórmula que está proponiendo la mayoría lo garantice.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una interrupción, señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carlos Ferrero

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Usted menciona el derecho de la persona y de la sociedad, pero estamos ahora tratando de la persona; o sea, el asunto del trabajo se vuelve a tratar en otro capítulo.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero ya no se le trata como derecho de la persona, y ya no se considera —como, por ejemplo, en todo el pensamiento social de la Iglesia— que el trabajo es un derecho de la persona, irrenunciable, que debe estar consagrado.

En el presente caso, ésta es una proyección del mismo, porque "alcanzar un nivel de vida que le permita asegurar su bienestar y el de su familia" no está desligado de lo otro.

Yo sostengo que en este caso cualquier lectura de la Constitución con esta supresión y sin esa referencia va a ser una restricción a un derecho que, aunque solamente sea desconocido como derecho, sin especificar la acción del Estado, ya es una cuestión fundamental para el ordenamiento. Luego, las leyes se podrán inspirar en eso, justamente, para programas que lleven a dicho objetivo; y no serán tratados tales programas simplemente como una dádiva o como una caridad mal entendida.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, doctor Pease García.

Tiene el uso de la palabra el señor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias, señor Presidente.

Nosotros apoyamos que se mantenga el inciso de la Constitución planteado, porque creemos que sí es un derecho fundamental de la persona que debe estar reconocido en la Constitución; incluso, va más allá del derecho de la persona. Si se reconoce en la Constitución, este derecho tiene que estar presente en las decisiones que tome el gobernante de turno, la autoridad, que debe a la vez promover y crear condiciones para que se alcance un nivel de vida que permita asegurar un bienestar a la persona y a su familia. Si no es así, prácticamente estaríamos dando partida de defunción a una aspiración justa y legítima de la persona.

Bien ha recordado el doctor Pease García la realidad nacional de desigualdades sociales y de pobreza extrema. Esa realidad debe estar presente en la filosofía del gobierno cuando se decida la política tributaria, cuando no se pueda seguir ahorcando más a esos millones de peruanos que están en extrema pobreza. Se debe tener presente, entonces, que eso estaría atentando contra un nivel mínimo de vida y de bienestar, al que tiene derecho cada persona. O, por ejemplo, cuando se tenga que fijar si es política del gobierno de turno la existencia de sueldos mínimos, debe haber una canasta básica referencial para la fijación de sueldos mínimos.

Hace pocos días hemos escuchado a un conspicuo representante del gobierno, el Ministro de Trabajo, ir más allá inclusive del pedido que hacían los representantes de los trabajadores del Perú, y decir que el sueldo mínimo debería estar en trescientos cincuenta dólares mensuales.

Debe considerarse también —como lo ha recordado el doctor Pease de manera correcta y se lo recordaremos también al gabinete cuando venga aquí a visitarnos— la necesidad de un plan de empleo mínimo, que permita hacer realidad la primera declaración —que podría decirse que es lírica, que no tiene efecto coercitivo, que no tiene flexibilidad— fundamental de la Constitución: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla".

¿Cómo se exige la dignidad de la persona? Podría decirse, entonces, que habría que desterrar también ese principio, ese derecho. Es más, yo me atrevería a decir que este tipo de derechos fundamentales está reconocido también en los tratados internacionales. Por ello, yo rogaría a la Presidencia —si lo tuviera a bien— ilustrarnos si es que existe legislación en el nivel de tratados internacionales o no, tal como se nos ha recordado en otros casos.

Entonces, cabe recordar, por ejemplo, que el derecho a la salud, que existe y existía en la ante-

rior Constitución, podría ser considerado otra declaración lírica. En este caso, tendría que referirme a un tema concreto.

Por ejemplo, en setiembre de 1988, el gobierno aprista decretó un alza de las medicinas de quinientos por ciento, lo cual hacía materialmente imposible no solamente acceder al derecho a la salud, sino al derecho a la vida. Hubo entonces asidero para plantear las respectivas acciones de amparo en defensa del derecho a la salud y del derecho a la vida, y el Poder Judicial tuvo que considerar esos derechos fundamentales de las personas al momento de resolver. Finalmente, nos dio la razón, porque evidentemente esas alzas brutales e indiscriminadas eran inhumanas y significaban condenar a muerte a millones de peruanos.

Nosotros no podemos negar el derecho a la persona de alcanzar un nivel de vida que le permita asegurar su bienestar y el de su familia. Esto sería realmente un retroceso, por lo que ciertamente estamos dispuestos a dar la batalla en el Pleno de la Cámara si es que la mayoría no acoge este pedido que, inclusive —entiendo—, estaba en el proyecto inicial de la mayoría.

Por eso pido mantener este inciso tal como está en la Constitución, en el proyecto de la mayoría; o en el peor de los casos estaríamos dispuestos a acceder a la propuesta del señor Róger Cáceres, que nos parece sensata, adecuada y oportuna.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Dando cumplimiento al pedido que hace el señor representante, me alcanzan la Declaración Universal de Derechos Humanos. El artículo 25.° dice lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

El doctor Cáceres Velásquez hace llegar la siguiente propuesta al inciso 16) de la ponencia original: "Toda persona tiene derecho [...] a buscar un nivel de vida que le permita asegurar su bienestar y el de su familia".

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Es necesario hacerle recordar al doctor Olivera, fundamentalmente —pido disculpas si es que no me he dejado entender—, que no estamos suprimiendo el concepto de que las personas tengan derecho a aspirar a un nivel de vida digno; sino que estamos, por una cuestión de sistemática, eliminándolo de esta parte e incorporando el concepto del bienestar en el inciso 1), lugar que consideramos que le corresponde.

Hablar de "bienestar" y de "su familia" es también redundante; porque, si se está hablando del derecho de la persona, es obvio que se habla de todas las personas que conforman una familia. Por lo tanto, decir "toda persona" y además "su familia" es redundante, porque todos los miembros de esa familia, como personas, tienen derecho a las mismas aspiraciones. Entonces, simplemente estamos trasladando el concepto involucrado en la palabra "bienestar" al inciso 1).

Ahora bien, de acuerdo con otras legislaciones y en el momento oportuno, cuando se vean los derechos sociales, pueden incorporarse preceptos como el derecho a aspirar a una vivienda decorosa, a un nivel de vida mínimo, a un salario mínimo, qué sé yo; pero en esta parte, en que estamos hablando de los derechos de la persona, consideramos, sin negar —y menos creo que pueda acusarse de que se quiera eliminar— el concepto de que el Estado lo busque, el bienestar de la población. Creo que esa acusación es hacer demagogia.

Lo que estamos solicitando es trasladar...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No acepto que se me diga demagogo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— No me he referido a usted.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo soy el que ha intervenido; y el señor Olivera, también.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Por favor, señor Presidente, si alguien se siente ofendido con esa palabra, la retiro. En todo caso, queda en la propia mente de las personas las intenciones o los propósitos con los que se emiten conceptos.

El señor PRESIDENTE.— Se dan por retiradas las expresiones que han sido consideradas ofensivas.

Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— La idea es —primero— que nadie está negando que la gente tenga derecho a un bienestar mínimo.

Simplemente se está tratando de ser coherente y trasladando este concepto al inciso 1); y no estamos descartando la posibilidad de que en la parte de los Derechos Sociales pueda incorporarse, como en otras constituciones, el derecho a la salud, a la vivienda, etcétera.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carpio Muñoz, que es accesitario.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Creo yo que es pertinente distinguir en el debate dos niveles. Uno es el debate general sobre —no diría el estilo— el carácter que debe tener la Constitución Política del Estado, reformada o nueva, que se está elaborando.

Comparto la preocupación que manifestó el doctor Ferrero cuando sostuvo que la Constitución de 1979 tiene muchas declaraciones líricas y audaces; es más, en esos términos generales, las considero demagógicas, porque fueron fruto, más que nada, de la transacción —y la política es transacción también— de los grupos que elaboraron esta Carta Magna. Y, dentro de esta situación, debiera la Comisión debatirlo como principio general, porque se nos van a presentar muchísimos artículos de la Constitución que tienen este carácter de declaraciones líricas y demagógicas.

Asimismo, yo podría recordar el artículo 8.° de la Constitución vigente, que dice: "El niño, el adolescente y el anciano son protegidos por el Estado ante el abandono económico, corporal o moral"; el artículo 10.°, que dice: "Es derecho de la familia contar con una vivienda decorosa", o los artículos 43.°, 46.°, 53.°, etcétera.

Yo creo —si es que no se ha discutido antes— que primero se debería establecer el carácter de los artículos de la nueva Constitución: si van a tener ese carácter de exigibilidad o si simplemente vamos a repetir las declaraciones demagógicas que tiene la Constitución precedente.

En segundo lugar, pienso que, si la Constitución debe respetarse y cumplirse, el incluir declaraciones que no son exigibles ni cumplibles malogra y malea todos los otros artículos a los que sí queremos dar fuerza.

Finalmente, la labor que nos ha encargado el pueblo peruano tiene una expectativa fundamental: el hacer las cosas bien; y el hacer las cosas bien es no empedrar el camino al cielo con buenas intenciones.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Evidentemente, aquí falta un debate general; lo dijimos en las primeras sesiones sobre la metodología de discutir directamente artículo por artículo, y lo he planteado en la moción que he presentado ante el Pleno. Queremos saber, pues, si aquí se define hacer una Constitución liberal o una Constitución que tenga, por lo menos, una mayor amplitud.

Cuando se ha hecho referencia a que la Constitución actual es fruto de la transacción, yo quisiera recordar que una Constitución que simplemente sea una mecánica de imposición de mayoría a minoría, o de un esquema ideológico a otro, es una constitución que tiene la durabilidad de esa mayoría.

Acá sí hay cuestiones y concepciones distintas sobre la persona humana, que siguen, además, la concepción que está en la doctrina social de la Iglesia; la cual incorpora, en el derecho de la persona humana, el derecho al trabajo y a alcanzar un nivel mínimo de vida.

Obviamente, para mí, esto es un problema de principios; pero no solamente de principios. Si se parte de un esquema liberal en el cual el mercado es el que debe resolver todos los problemas y hacer justicia, y lo demás no, entonces cabe que solamente se ponga aquello que es garantía en esa lógica de flexibilidad particular; porque ese derecho de la persona puede ser realizado de maneras muy diferentes, pero sí se puede condicionar lo que sea la política social del Estado.

Entonces, la política social del Estado es una obligación, no es una dádiva, no está al compás de lo que opina cada gobierno. Hay obligaciones. ¿Cómo no se va a proteger al niño y a la mujer? Todos los tratados internacionales promovidos por la UNICEF reclaman eso como obligación del Estado y de la sociedad. Obviamente, en una concepción estrictamente liberal eso puede no caber, pero el mundo ha avanzado más allá de los esquemas ultraliberales.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera Vega, puede interrumpir.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias.

Según la lógica que hemos escuchado acá, habría que calificar de demagogos a todos los países del mundo, a todos los que han suscrito estos tratados: grandes demagogos, demagogos del mundo.

No podemos hacer sinonimia entre la legítima aspiración a la justicia, que es un proceso —casi,

diría yo, un calvario: es una lucha de los pueblos—, con el simple calificativo de que eso es demagogia. Es necesario reconocer legítimas aspiraciones y contribuir todos; por lo que no debemos mirar la Constitución con ojos cortoplacistas, sino como un proyecto nacional al cual todos aspiramos llegar, y ojalá podamos tener consenso.

El señor PRESIDENTE.— Señor Juan Carpio, puede interrumpir.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Me ha permitido una interrupción.

En primer lugar, quiero disculparme con el señor Olivera, porque olvidé que le iba a conceder la interrupción en mi anterior intervención.

En segundo lugar, yo estoy de acuerdo con la preocupación del señor Pease, manifestada en su última intervención.

Una cosa es que pongamos que es obligación del Estado —cuando se constitucionaliza sobre el Estado— garantizar la protección a la niñez, la ancianidad y demás; que es obligación del Estado fomentar las viviendas, que todos tengamos una vivienda decorosa, etcétera; pero no en el derecho de la persona, porque resulta simplemente un buen propósito que no va a poder realizar el Estado en forma justa.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Termino mi intervención.

Justamente, lo que estamos señalando es que, si no se consagra el derecho de la persona, no deviene después la obligación del Estado. La obligación del Estado debe ser planteada en otro lugar y solamente en los asuntos más elementales; porque, en algunos de estos casos, es la propia iniciativa privada la que debe ser cautelada en la búsqueda de ese mínimo nivel de vida. Si no se consideran derechos de la persona, con menos razón se va a considerar después la obligación del Estado.

Estamos hablando de los derechos de la persona. Al respecto, hay algunos asuntos que son absolutamente esenciales al derecho de la persona. Es por eso que lo planteo.

El señor PRESIDENTE.— Habiéndose agotado las intervenciones sobre el tema, se pone a votación.

Los señores congresistas que aprueben la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, que consiste en agregar al inciso 1) "y bienestar", se servirán manifestarlos levantando la mano. (Votación). 7 votos (de los señores Enrique Chirinos, Carlos Ferrero, Martha Chávez, César Fernández, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). 4 votos (de los señores José Barba, Henry Pease, Fernando Olivera y Róger Cáceres). Aprobado por 7 votos a favor y 4 en contra.

Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Dejo constancia en el acta de que voy a presentar dictamen en minoría.

El señor PRESIDENTE.— Debe constar en acta de que el doctor Pease va a presentar una moción en minoría.

Tiene al palabra el doctor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Solicito que se someta al voto la propuesta inicial de Nueva Mayoría-Cambio 90, que la hacemos nuestra, de mantener la Constitución tal cual: "A alcanzar un nivel de vida que le permita asegurar su bienestar y el de su familia".

El señor PRESIDENTE.— Nueva Mayoría-Cambio 90 ha variado su posición. Usted la presentaría como suya, en todo caso.

Se pone a consideración de la Mesa la propuesta del señor Olivera.

Los señores congresistas que aprueben la propuesta del señor Olivera se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 3 votos (de los señores Fernando Olivera, José Barba y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). 7 votos (de los señores Enrique Chirinos, César Fernández, Martha Chávez, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Rechazado por 7 votos en contra y 3 a favor.

Señor Cáceres, ¿por quién votó?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo voto por la propuesta que he formulado y que aquí está por escrito, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Pide usted que conste en acta su propuesta? Correcto, se pasa la propuesta del señor Cáceres, quien se abstuvo en la votación al respecto.

Doctor Chirinos, le rogaría que me reemplace para la fundamentación de este inciso.

—El texto del inciso 1) del artículo 2.°, aprobado en anterior sesión, con el agregado aprobado en la presente sesión, es el siguiente:

"1) A la vida, a un nombre, a su integridad física y psíquica, a su libre desarrollo y bienestar. Al concebido se le considera nacido para todo lo que le favorece."

—Reasume la Presidencia el señor Enrique Chirinos Soto.

Con modificaciones, se aprueba el inciso 17) del artículo 2.°, referido al derecho a participar en los diferentes ámbitos de la vida de la Nación, así como a los de elección y remoción de autoridades, de iniciativa legislativa y al referéndum

El señor PRESIDENTE.— Señores, vamos al inciso 17) del artículo 2.°. Le ruego a la señora Relatora dar lectura al inciso.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Toda persona tiene derecho:

[...]

17) A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen los derechos de elección, de revocación de todas las autoridades elegidas o designadas, de iniciativa para proponer leyes o solicitar su derogatoria, así como al referéndum popular, conforme al procedimiento legal correspondiente."

El señor PRESIDENTE.— ¿Ésta es su propuesta o la han variado?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Ésta es la propuesta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Desde ya solicito una ampliación de tiempo sobre la base de los miembros de mi bancada para exponer esta propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Permítame una aclaración por cuestiones de orden, señor Torres. La primera parte del inciso, "a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación", es igual al texto de la Constitución vigente. La novedad está en la segunda parte.

Adelante, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Sobre el tema de este inciso, relativo a la participación, nuestra bancada considera que se trata de una de las más importantes —si no la más importante— de las propuestas de modificación constitucional que presenta Nueva Mayoría-Cambio 90.

Durante muchísimos años, la democracia se ha entendido como representación. Nosotros consideramos que la verdadera democracia no solamente es representativa, sino además debe ser participatoria. La democracia representativa —que no negamos, que aplaudimos y que apoyamos— debe ser complementada en nuestros tiempos con una activa participación de la población.

Es cierto que durante muchos años la democracia se entendió fundamentalmente como representativa; pero se debía a otros tiempos, cuando los medios de comunicación y la tecnología impedían una participación más activa de la población. Al haberse producido una revolución tecnológica extraordinaria en el mundo, que ha acercado a los ciudadanos al poder y a sus líderes, es necesario también perfeccionar la democracia haciéndola no solamente representativa sino participatoria. En esencia, nuestro concepto es que deben convivir los conceptos de la representación y de la participación.

El cambio tecnológico ha producido una modificación en las comunicaciones, haciendo que la democracia directa, que antes era rechazada porque podía utilizarse a través de las grandes plazas en forma demagógica, acerque a los ciudadanos hacia sus dirigentes, y esto exige la modificación o perfeccionamiento de la democracia.

En nuestro país, particularmente, la clase política ha quedado descolocada y se ha alejado del pueblo, lo cual lamentamos profundamente. Esta descolocación se debe a que ha existido solamente una democracia representativa, que durante algunos períodos ha sabido recoger la voluntad de la población, pero que en los últimos años no solamente no ha sabido recoger estos planteamientos de las bases populares, sino que se ha encontrado totalmente alejada. Así lo demuestran claramente los resultados electorales de los últimos años, que indican que nuestra población busca fundamentalmente la presencia de independientes. Esto no sucede porque los partidos

políticos sean malos —a los que hay que aceptar y desarrollar—, sino porque parece que en el proceso electoral la comunidad busca nuevos personajes que sepan interpretar mejor su manera de pensar. Esto significa que la representación no ha sido suficiente y que es necesario caminar hacia una democracia más directa.

El inciso que estamos proponiendo permitiría reubicarnos en los problemas del Perú y lograr que la dirigencia política se acerque más al pensamiento y a los fundamentos que tiene el pueblo. De esta manera, proponemos una mayor participación, fundamentalmente, en tres temas.

Establecer en el Perú, formal y constitucionalmente, el derecho al referéndum; es decir, a la posibilidad de que se consulten a la población los dispositivos más importantes, aquellos que causan significativos lineamientos en la conducción del país.

El derecho a la iniciativa directa de la población, para que los ciudadanos puedan presentar sus proyectos de ley o proyectos sustitutorios o, en todo caso, oponerse a la legislación que ya existe e, incluso, ejercer el derecho a la revocación de las autoridades; es decir, de aquellas personas nombradas o designadas en un cargo para ejercer el poder.

Estas tres propuestas, que constituyen el referéndum, la iniciativa y la revocación, pretenden lograr que se aumente el poder del pueblo en la conducción del país. Lograr que el referéndum, la iniciativa y la revocación se establezcan en el Perú implicaría aumentar el interés de todos los ciudadanos por la cosa pública; permitiría, igualmente, hacer recordar a quienes tienen el poder público que su ineficacia o su trabajo inmoral puede tener la sanción de su revocación. Además —y esto es muy importante—, consideramos que disminuiría sustancialmente la violencia.

Algunos movimientos violentistas, como los que se han presentado en los últimos años, no solamente son ideológicos, sino también constituyen salidas que, además de ser ideológicas, deplorables y condenatorias, constituyen soluciones violentas para modificar las condiciones en las que vive el país. Por ello es necesario establecer no solamente el referéndum y la iniciativa legislativa, sino también la capacidad del pueblo para pedir la revocación de las autoridades que considera inmorales o ineficaces.

Debemos terminar este viaje sin fin, en el cual, cuando algunos hombres violentos consideran que una autoridad es ineficaz, venden al pueblo la idea de que la solución está en asesinarla, porque no hay instrumentos legales para revocar a las autoridades de un pueblo en forma efectiva y democrática. Esta gente violenta es la que, por encima de quienes quieren la paz, la democracia y la construcción de una sociedad civilizada, utiliza los medios de la violencia para imponerse en la sociedad a través de medidas extremas.

El referéndum, que ha sido acusado en algunos casos de ser un elemento manipulador, existe actualmente en España, Suiza, Francia, Alemania, Austria, Italia, Uruguay, Corea del Sur, China Nacionalista y Japón; en Estados Unidos, en Dakota, se inició en 1898, y actualmente lo reconocen veinte estados de la Unión.

En cuanto a la iniciativa para la presentación o modificación de leyes, el sistema que se inició y que se mantiene en Suiza también existe en Italia, España y Uruguay. En Estados Unidos, veintidós estados reconocen estos derechos: dieciséis de ellos establecen la iniciativa directa y ocho, la iniciativa indirecta.

Pero, Presidente, tal vez el punto más importante de esta fundamentación, porque es el que causa más debate, es el caso de la revocación de las autoridades. Nuestro proyecto llega a plantear la revocación no solamente de las autoridades elegidas, sino aun de las nombradas.

El caso que estamos planteando —de revocación no sólo de autoridades elegidas, sino designadas— existe desde 1903 en Los Angeles, Estados Unidos; y actualmente catorce estados de la Unión mantienen el sistema de la revocación contra funcionarios y jueces.

En otras palabras, la revocación es un derecho fundamental que se debe establecer en nuestro país; sobre todo ahora, en que existe una gran división entre la clase política que intenta —permítame decirlo— recoger y comprender lo que quiere la población. Y es en esta redefinición de los tiempos donde las bases y los ciudadanos adquieren una mayor presencia en base al fenómeno del cambio tecnológico que se ha producido en las comunicaciones.

Hoy, los líderes se acercan directamente a la población, y la población puede votar por individuos y no por caudillos, como sucedía anteriormente. En esto se ha producido un cambio radical. Ahora se vota por personas, porque el ciudadano tiene la percepción directa, a través del televisor, de quiénes son las personas que están prometiendo u ofreciendo algo.

Los tiempos han cambiado radicalmente. El ciudadano...

El señor PRESIDENTE.— Se ha vencido su turno.

Se va a consultar a la Comisión si se autoriza la ampliación del tiempo para que el señor Torres y Torres Lara continúe con el uso de la palabra. Los señores congresistas que lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado por unanimidad.

Puede continuar, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede usted usar otro turno.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Presidente: En consecuencia, este cambio tecnológico que se ha producido en el mundo, acercando a los ciudadanos y a quienes tienen el poder, en el caso concreto del Perú, en donde existe toda una revolución social producto de una enorme masificación y de un cambio de residencia de los ciudadanos, ha originado una relación directa entre los ciudadanos y sus líderes.

Sin embargo, este cambio debe llevar, además, otros elementos fundamentales para conocer directamente la opinión del ciudadano: el referéndum y la iniciativa; pero también la revocación, que es fundamental. Es necesario que el poblador más sencillo y alejado de un pueblo sepa perfectamente que puede iniciar un proceso para revocar el mandato de una autoridad elegida o designada; que sepa que puede golpear la mesa, como lo puede hacer un hombre económicamente poderoso aquí en Lima, para iniciar el proceso de revocación de una autoridad que se ha excedido en sus funciones.

Ese ciudadano modesto de un pueblo olvidado debe saber que la solución no es la de Sendero Luminoso: matar a la autoridad inmoral que ese pueblo conoce, sino que hay procedimientos jurídicos que lo autorizan para iniciar un proceso de revocación.

Para quienes temen que este procedimiento pueda llegar a ser un sistema de inestabilidad en el país, quiero señalar que este planteamiento que estamos haciendo aquí es el principio que se enumera en este artículo y que, por lo tanto, debe haber un articulado especial en la Constitución y, además, una ley especial que regule los términos del referéndum, la iniciativa y la revocación.

En consecuencia, no se trata de establecer instituciones que sean excesivas y que nos lleven a una inestabilidad total; debe darse una regulación como la que existe en los demás países. No solamente existe la revocación en Estados Unidos, en donde he señalado el caso de Los Angeles de 1913 y el de hasta catorce Estados; existe también en China Nacionalista, en Corea del Sur y en Japón. En consecuencia, se trata de una institución profundamente arraigada en países que han fortalecido su democracia, para que el pueblo sepa a quién puede revocar.

Los términos de la revocación, de la iniciativa y del referéndum son normas que deben ser profundamente analizadas y reguladas para que no se cometan excesos. Lo que tratamos de hacer aquí es abrir las puertas a una profunda revolución política en el Perú para terminar con la marginación étnica, económica y social que hemos tenido durante tanto tiempo.

Terminemos con la marginación social. Por eso, proponemos este planteamiento de carácter genérico que permita presentar a la sociedad un nuevo sistema de participación con amplia acción de la población en las acciones que debe desarrollar el Perú.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres Velásquez; enseguida, el señor Pease García y el señor Ferrero Costa, salvo que sea una cuestión de orden.

Entonces, el señor Ferrero, para una cuestión de orden, puede hacer uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Solicitamos, Nueva Mayoría y Cambio 90, un cuarto intermedio, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Voy a poner en consideración de la Comisión el cuarto intermedio.

Señor Pease, puede hacer uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo sugiero a la mayoría que espere algunas intervenciones para que en el cuarto intermedio pueda tener más elementos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres para la cuestión de orden, porque todavía no doy la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Tengo el mismo criterio que el doctor Pease. Creo que la mayoría debe escuchar también.

El señor PRESIDENTE.— Voy a consultar al doctor Ferrero.

¿Está dispuesta la mayoría a escuchar un par de intervenciones antes del cuarto intermedio?

Sobre el asunto de fondo, han pedido la palabra, en este orden, los señores Cáceres Velásquez, Pease García, Ferrero Costa y Olivera Vega.

Hay una cuestión de orden que si quieren pongo al voto.

Entonces, sobre fondo del asunto, tiene la palabra el doctor Róger Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Con referencia a la propuesta que ha formulado Nueva Mayoría, yo considero que éste no es el lugar donde debe incluirse el detalle de la participación de los ciudadanos en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación.

Tal vez no se han percatado los proponentes de esta iniciativa que hay todo un capítulo de la Constitución que dice —el Capítulo VII, Título I—: De los Derechos Políticos, en donde se desarrolla con todo detalle la forma como los ciudadanos van a participar individual o asociadamente en la vida de la nación.

Por tal motivo, yo creo que tales adiciones deberían ir en ese capítulo y no en este otro, que tiene un carácter declarativo y general; porque en todos los demás incisos, donde se desarrollan conceptos generales, tendríamos que incorporar los términos de ese desarrollo.

No entiendo, por ejemplo, por qué, cuando hemos hablado de "alcanzar un nivel de vida que le permita asegurar su bienestar y el de su familia", los señores representantes de la mayoría han hecho prevalecer su criterio para suprimir este inciso y consignar solamente la palabra "bienestar" en el primer inciso del artículo que estamos debatiendo, con el propósito de ahorrar tinta, espacio y tiempo. Sin embargo, en este caso insisten en alargar el inciso y en desarrollar sus detalles, cuando tal aspecto bien podría consignarse en el capítulo al que me refiero.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Carlos Torres y Torres Lara para una interrupción.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor: El punto básico es que, si se toman en cuenta, por ejemplo, las constituciones de otros países que incorporan estos derechos, en realidad veremos que se reproducen los conceptos que estamos indicando. En todo caso, podríamos eliminar la primera parte: "a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación".

Lo que pasa es que, por respeto al texto actual y a fin de no crear la impresión de que se quiere modificar eso, se amplía el concepto con lo que es realmente sustancial. La declaración de la Constitución del 79 era lírica, no permitía incorporar ningún concepto, decía simplemente: "a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación". ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿En qué forma? No había un instrumental. Lo que estamos planteando ahora es agregar concretamente el instrumental. ¿Cuál es el instrumental? El referéndum, la participación directa de la población, la iniciativa y la revocación.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo no estoy planteando que se prescinda de los conceptos de la mayoría. Lo que estoy diciendo es que esos conceptos deben ir en el lugar que corresponde, que es el Capítulo de Derechos Políticos. Me parece que eso es hacerlo de manera más ordenada.

Presenciemos el espectáculo de esta Comisión: nos preocupamos por achatar a los ciudadanos, que ya no van a tener el derecho de alcanzar un nivel de vida digno; por lo menos expresamente no lo estamos reconociendo, pues parece que es peligroso que los ciudadanos busquen una situación mejor. Quienes estamos acá...

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres: El inciso 1) dice que toda persona tiene derecho al bienestar, de manera que no es exacto lo que usted dice.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ésa es la forma de contemplar las cosas desde su ángulo de visión, pero tan respetable es el suyo como el mío.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, señor Cáceres.

Señora Relatora: Lea el inciso 1) tal como ha quedado.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 2.°.— Toda persona tiene derecho:

1) A la vida, a un nombre, a su integridad física y síquica, a su libre desarrollo y bienestar."

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Considero, señor Presidente, que esto disminuye, reduce, achata, achica las aspiraciones legítimas de los hombres de perseguir una situación mejor. Por el contrario, estamos incrementando los derechos políticos, que podrían consignarse —como digo— en el capítulo pertinente.

Como el oficialismo tiene mayoría —y abundante— en esta Comisión, de prevalecer su criterio, sería necesario introducir algunas modificaciones en el texto que propone. Debería decir: "los ciudadanos tienen conforme a ley", para ahorrar la parte final "conforme al procedimiento legal correspondiente", porque no solamente es procedimiento sino el desarrollo de los derechos.

El señor PRESIDENTE.— Le paso para que le tomen nota, señor Cáceres. "Toda persona tiene derecho, conforme a ley ..."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "...tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de revocación..."

El señor PRESIDENTE.— Se venció su turno, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Para concluir: "... tienen, conforme a ley, los derechos de elección y de revocación de todas las autoridades elegidas o designadas; de iniciativa para proponer y modificar —porque no solamente sería para proponer sino también para modificar— leyes o solicitar —no 'u solicitar'— su derogatoria, así como a la consulta popular".

Creo que el término referéndum...

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción muy breve?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado, con la venia del señor Presidente.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— En realidad, hay coincidencia en el concepto, pues usted quiere agregar dos ideas que ya están consideradas: "conforme a ley" está al final de la propuesta que dice "conforme al procedimiento legal correspondiente"; de tal manera que lo único que propone es un nuevo sitio.

En segundo lugar, cuando dice "proponer leyes", usted quiere incluir "modificar"; pero proponer una ley implica también proponer su modificatoria; de tal manera que el concepto que planteamos de "proponer leyes" es el sentido activo o pasivo; vale decir, para un nuevo concepto legal o para modificar uno que existe; entonces, no sería necesario el agregado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entiendo, señor Presidente, que así es, pero es preferible hacerlo explícitamente: "para proponer leyes o solicitar su modificatoria o derogatoria, así como a la consulta popular".

Creo que el concepto "conforme al procedimiento legal correspondiente" es suplido de manera más exitosa con "conforme a ley", porque no solamente sería el procedimiento, sino el detalle de los derechos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Yo saludo calurosamente esta propuesta de la mayoría.

Normalmente, cada ser humano tiene sus obsesiones; y ésta, desde hace mucho tiempo, ha sido una de mis obsesiones. Sin embargo, creo que debe ser más amplia, por eso voy a proponer agregados.

En l982 publiqué un artículo que se llamaba "Incubando una crisis de representación política". Consistía en una observación de la escena política, especialmente en el campo parlamentario, durante los dos primeros años. Recuerdo que en efecto se defendía, entonces, muy cerradamente que la democracia representativa se contraponía a la democracia directa.

Cuando, como Teniente Alcalde de Lima, propuse varias iniciativas para el campo municipal, también encontré entre los razonamientos, incluso, la amenaza de una acción de amparo si aprobábamos una determinada ordenanza de participación ciudadana, porque se entendía que los regidores eran los representantes del pueblo —como si hubieran recibido un cheque en blanco— y que no cabía una participación directa.

Estoy de acuerdo con todos los argumentos dados, pero claramente entiendo que aquí solamente se está reconociendo el derecho de la persona; luego, en otra parte, se tiene que desarrollar cómo funciona cada institución. Es el mismo argumento por el cual se sostenía que debía estar incluido el derecho a ese nivel de vida mínimo y el derecho al trabajo.

Creo que aquí hay una contradicción. No se puede reconocer en la persona derechos de participación —que es, creo, el titular de la participación de las personas—, y no reconocer los otros derechos.

Yo considero que aquí falta algo, un derecho elemental que es el que más cerca tienen los pueblos: el derecho a la participación directa en su gobierno local. El gobierno local es esencialmente distinto del resto de la estructura del Estado en este componente. En el pequeño pueblo, en el distrito...

Me solicita una interrupción el señor Torres.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego, antes de concluir su intervención, alcanzar por escrito su añadido.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo haré, señor.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— En la concepción del inciso 17), se plantea el derecho a la elección, a la revocación y a la consulta popular en todos los niveles: nacional, regional, departamental y municipal. De tal manera que ésas son precisiones de los derechos de consulta y remoción de autoridades.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Estoy totalmente de acuerdo; pero en el gobierno local la participación directa involucra más, involucra la capacidad de intervención en gran parte de la gestión. La experiencia de nuestros pueblos está vinculada a toda una tradición participativa que hay en el Perú, empezando por las obras, que son hechas en conjunto. Muchos municipios han avanzado ya en la experiencia participativa; no solamente de tipo cabildo, sino de canalización de la gestión en partes que hace el pueblo junto con su alcalde.

Considero que debe agregarse una cosa tan simple como reconocer el derecho a la participación directa en el gobierno local, más allá de estas instituciones, y la ley debe recoger en ese caso las múltiples experiencias del gobierno local.

Me pide una interrupción el señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En otros términos, se está refiriendo el señor Pease a los cabildos abiertos y a las asambleas populares.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero —por decirle sólo una de las cosas que he escrito— valoro mucho más otros canales de participación, menos asambleísticos y más prácticos. En la práctica, muchos municipios han encontrado la manera de que la gestión de la comunidad campesina y la gestión de la organización de barrio se integren participativamente, con muchísimos resultados...

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Ahí sí encontramos una diferencia de criterio, doctor Pease. Nuestra experiencia indica que el asambleísmo es negativo, es desordenado y es caótico.

Personalmente, he tenido, durante más de veinte años, una experiencia directa en esto. Nosotros creemos que la democracia debe ser participativa en el sentido de elegir a la autoridad, en el sentido de revocar a la autoridad, en el sentido de que se le consulte al pueblo; pero la autoridad debe mandar y tiene que haber disciplina.

El señor PRESIDENTE.— Terminó su tiempo, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Entonces, pido que me dejen ampliar. Pido que se consulte si puedo ampliar por lo menos un par de minutos, porque no va a ser suficiente.

Acabo de decir que, cuando se habla de participación directa en el gobierno local, no se habla solamente de asambleas o de cabildos. Se alude a experiencias como las del vaso de leche, en la que se llegó al millón de vasos de leche simplemente con veintinueve empleados —ni un empleado más—, porque fue la organización de la comunidad la que lo hizo. Esa capacidad de participación en la gestión...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El artículo 256.° de la Constitución vigente dice: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación de los vecinos".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— De la misma manera que van a tener que decir otros artículos: el desarrollo de esto. Sin embargo, justamente esa participación directa del ciudadano en su gobierno local es el complemento que falta en la concepción que ustedes desarrollan.

No es solamente el mecanismo de la asamblea; eso ya lo dirá la ley. Hay muchos mecanismos que están registrados. Hay trabajos académicos que evalúan esas experiencias y señalan cómo se pueden desarrollar. Muchos municipios reproducen sólo una administración vertical y burocrática, por eso no es un problema que debe estar sujeto a la voluntad de cada alcalde.

El señor PRESIDENTE.— El señor Olivera puede hacer uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Apoyamos decididamente la propuesta presentada por Nueva Mayoría-Cambio 90 y saludamos que en esta oportunidad se cumpla con algo fundamental en la democracia: lo que se promete y lo que se resuelve y decide una vez que se ha recibido la representación.

Nosotros, desde que surgimos como agrupación en la vida política nacional, adoptamos este compromiso con la ciudadanía en el año 1990. Por ello, ese mismo año, en la Primera Legislatura Ordinaria, planteamos las respectivas reformas constitucionales que permitieran la participación del pueblo en instituciones que eran necesarias y son necesarias actualmente más todavía: la institución del referéndum, la fiscalización directa, la revocación del mandato, la renovación del Parlamento por tercios o por mitades; en suma, buscamos profundizar la democracia.

En esa oportunidad, sin embargo, en un acto que fue casi un escándalo nacional, hubo consenso entre las fuerzas políticas —salvo honrosas excepciones— para negarse a admitir que nuestro proyecto pase a comisiones y considerar su viabilidad de incorporarlo como reforma constitucional.

Por eso insistimos en este nuevo proceso electoral, de cara a una asamblea, a un Congreso Constituyente, que si alguna reforma había que hacer a la Constitución vigente de 1979, ésta era la de incorporar y consagrar con rango constitucional la participación del pueblo en lo que le pertenece y su capacidad de decidir y participar en las grandes determinaciones de la vida política nacional.

Estamos convencidos de que esto va a perfeccionar la democracia, porque creemos que profundizándola podremos derrotar definitivamente al terrorismo y a los grupos violentistas que siempre buscan quitar legitimidad a la acción de las autoridades legítimamente elegidas.

La realidad nos ha mostrado cómo funcionan las autoridades; y, al respecto, asumimos nuestro grado de responsabilidad. En efecto, se ha entendido que lo que uno recibe cuando es representante del pueblo es prácticamente un cheque en blanco, para luego de asumir el mandato hacer lo que le venga en gana, y muchas veces esto se ha llevado a la máxima expresión. Entonces, se hace exactamente todo lo contrario de lo que se prometió en esas campañas electorales y se asumió como compromiso al pueblo.

Las autoridades se divorcian de la realidad; el pueblo ve cada día más distante su acción y, por lo tanto, la democracia se encuentra en una encrucijada frente a la cual nosotros tenemos el deber de encontrar una salida, por convicción y por realismo.

Nosotros siempre hemos apostado a que el pueblo debe participar en las grandes decisiones nacionales, pero con poder real. Nunca hemos creído en esos proyectos de democratización de las decisiones al estilo de De Soto —siempre lo hemos dicho—, con esos proyectos que dicen: "Yo publico en el Diario Oficial *El Peruano* la norma para que la vean durante siete días, cada quien mande su cartita, y yo haga lo que me venga en gana". Eso no es una verdadera democratización de las decisiones, sino simplemente maquillar la decisión autocrática de determinada autoridad que se cree con capacidad y poder para decidir los destinos del país.

Nosotros creemos que uno de los grandes males del país es que ha habido gobernantes —no quisiera aplicar el verbo en presente— que se creen mesiánicos, que se apartan del mandato popular, que temen a la fiscalización directa, que no creen...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha concluido, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Si pudiera solicitar una ampliación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Voy a consultar a la Comisión. Los que estén de acuerdo en dar dos minutos más al señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Cinco minutos, señor.

El señor PRESIDENTE.— Yo he pedido dos minutos.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una cuestión de orden, señor. Usted como Presidente tiene que consultar mi pedido, no lo puede modificar. Yo solicito cinco minutos, señor.

El señor PRESIDENTE.— Cuando concluya esos dos minutos, volveré a pedir.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Caprichos que uno tiene que soportar. En fin.

Decía que el pueblo tiene que participar en las grandes decisiones, y creo que esto es realmente urgente. Nosotros hemos dicho —nos hemos comprometido en la campaña electoral, y ojalá esto fuera materia de una ley constitucional para adelantar con implantar el referéndum— que, por ejemplo, decisiones fundamentales como modificar el sistema de seguridad social o el sistema educativo, que comprometen a millones de peruanos, deberían ser necesariamente consultadas con el pueblo. Así se legitimarían y se daría participación al pueblo.

Pero eso, además, supone un proceso que toma tiempo, y somos conscientes de ello; porque no se trata de generar un sistema de inestabilidad que no haga gobernable un país. Asimismo, es un proceso de educación cívica, que el pueblo vaya conociendo sus derechos, que vaya participando efectivamente en la toma de conciencia de los grandes problemas nacionales; debe saber que no siempre esos grandes problemas nacionales se solucionan con decisiones que van a satisfacer en el corto plazo a todo el mundo, y que hay decisiones que obligan al sacrificio, que obligan a invocar solidaridad, y para eso debemos ir desarrollando una conciencia cívica.

Corresponderá, entonces, a la ley específica señalar los procedimientos: encontrar este término medio para hacer un país viable, gobernable, sin caer en un régimen anárquico en donde cualquiera se sienta con derecho a...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha concluido, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Le ruego, por favor, que consulte a la Comisión si me puede conceder tres minutos, nada más.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar a la Sala si concede tres minutos más al señor Olivera. Los señores congresistas que estén de acuerdo en concederle tres minutos adicionales se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Abstenciones (Votación). Acordado.

Tiene tres minutos más, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchísimas gracias. Voy a ser más breve, señor.

Decía que hay que buscar ese término medio para no caer en un sistema caótico. Por eso es que, cuando se ponen las condiciones para invocar el referéndum o la revocación de autoridades, concuerdo con el proyecto en que deben ser elegidas o designadas. Ha habido casos extremos en los cuales el pueblo e inclusive los propios representantes se sentían atados de manos sin poder hacer nada.

Un ministro de economía como, por ejemplo, Vásquez Bazán podía ser repudiado por el pueblo, y los representantes éramos conscientes de que estaba aplicando una política económica de desastre; sin embargo, gozaba de la simpatía y el apoyo incondicional de una mayoría parlamentaria que hacía no viable su censura y no había forma alguna de retirar y censurar esa política económica. O en el caso de un presidente del Seguro Social que era repudiado por el pueblo, por su incapacidad, por su inmoralidad, simplemente tampoco se podía hacer nada, porque era amigo del presidente que lo nombraba y punto. Todo eso va saboteando el sistema democrático que nosotros queremos fortalecer.

Por eso apoyamos resueltamente esta iniciativa. No obstante, quisiéramos enriquecerla con una propuesta, agregando al texto original de la mayoría, como derecho fundamental de la persona, no solamente el derecho a la elección y a la revocación de todas las autoridades elegidas o designadas, sino a la fiscalización permanente. Es decir, no solamente debe haber iniciativa legislativa por parte de los ciudadanos con las condiciones que establezca la ley, sino iniciativa para fiscalizar...

El señor PRESIDENTE.— Sírvase alcanzar su propuesta por escrito, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, oportunamente, señor Presidente.

Creo que ésta es una consideración que bien podríamos tener en el cuarto intermedio que se está proponiendo, y —como digo— apoyaremos decididamente en todas las instancias, en el Pleno de la Cámara, en la opinión pública, esta propuesta y esta iniciativa que saludamos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa. Se deja constancia de que la doctora Flores Nano ha pedido la palabra. No sé si el doctor Ferrero Costa puede cederle el turno.

Entonces, tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo quería, señor Presidente, contestarle al señor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Si usted quiere, doctora Flores, renuncia; porque en el orden la palabra es del señor Ferrero.

La señora FLORES NANO (PPC).— No. Voy a intervenir.

El Partido Popular Cristiano discrepa con la fórmula presentada por la mayoría.

En primer lugar, nosotros consideramos que en el capítulo relativo a los derechos fundamentales de la persona sólo debe contemplarse una fórmula genérica sobre el derecho de participación; y la que proponemos y alcanzamos a la Mesa se refiere a participar en forma directa, pero a través de representantes elegidos, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Es decir, no nos negamos a formas de participación directa, pero creemos que su desarrollo no compete a este capítulo.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Concedida la interrupción.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Muy brevemente, sólo quiero decirle que este derecho aparece en la parte general en las constituciones que lo contemplan.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Es cierto. He revisado la Constitución colombiana, que es la que me parece más próxima y más cercana a la nuestra, y efectivamente contempla un desarrollo. Lo que pasa es que no nos parece apropiado hacerlo aquí.

En cambio, sí nos gustaría tomar de esa Constitución un título —que en su momento propondremos con texto completo— que se denomina "De la Participación Democrática y de los Partidos Políticos" y que desarrolla —ése sí nos parece el lugar adecuado— cada una de las instituciones que se quieran contemplar. En nuestro concepto, en el nivel de derechos fundamentales, sólo debería contemplarse el principio genérico de la participación, abriendo la posibilidad de que ésta pueda ser directa o indirecta.

Hay un concepto que doctrinariamente nos parece interesante acerca del tipo de derechos o mecanismos de participación que se están planteando. Karl Löwenstein, por ejemplo, dice que éstos son mecanismos de control del poder. Creemos que éste es el tratamiento adecuado que debe darse a dichas instituciones, no tanto como derechos fundamentales de la persona —porque, para comenzar, no alcanzan a toda persona, sólo a los ciudadanos—, sino adicionalmente porque, en el uso de los mismos, en buena cuenta, lo que se hace es un ejercicio de control del poder. Por tanto, es necesario contemplarlos como derechos políticos o como mecanismos de participación democrática que debemos desarrollar en un capítulo expreso.

Ya entrando a los temas de fondo, yo quisiera referirme brevemente a algunos asuntos. Está en juego, por supuesto, qué tipo de democracia queremos. Nosotros creemos firmemente en una democracia representativa, que no es contraria —y en eso coincidimos con lo propuesto— a estos mecanismos directos de participación.

El tema ha sido bien planteado por el doctor Torres y Torres Lara para sustentar su posición, pero es justamente donde nosotros advertimos peligro.

Una democracia que se construye con medios de comunicación —donde el ciudadano aislado ve, a través de la televisión, todas las mañanas o todas las tardes, al líder político o a las autoridades que quiere tener y se crea, entre la autoridad y el individuo, una vinculación directa— es muy débil. Esta democracia entra por la televisión todos los días; pero, precisamente, porque el ciudadano se encuentra desarticulado e inerme frente a ese medio de comunicación que no controla o frente a quien está en el poder y lo usa a sabiendas —ejemplos de esto hay en la historia—, se convierte en una democracia muy débil.

Con la intención de fortalecer la democracia, dándole al ciudadano más participación, se le coloca como un sujeto enfrentado a una publicidad que lo abruma o a información que lo llena sin que él tenga capacidad crítica frente a ella. Entonces, se establece entre la autoridad y el pueblo una relación directa que tiende —y éste es el tema de fondo— a suprimir las instituciones intermedias en las que los socialcristianos creemos.

Nosotros creemos en una democracia representativa que se sustente no en el individuo y su relación con la autoridad, sino en el individuo como sujeto que se relaciona socialmente a través de instituciones que también son mecanismos intermedios de participación.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Con la venia del señor Presidente.

No estamos planteando una democracia sustitutoria, sino una combinación de los dos mecanismos. Queremos suprimir precisamente la manipulación que puede producirse a través de una sola forma, que son los partidos políticos. El pueblo ha demostrado que quiere tener una participación directa y no tutores.

La participación de los partidos políticos es indispensable; consideramos que lo es, y hay que reafirmarlo; pero, además de ésta, hay que ofrecer un instrumento de control para que no solamente los líderes de los partidos manipulen a la población.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo no discrepo de la posibilidad de otros mecanismos alternativos. De hecho, la nuestra es una sociedad que ha tendido a organizarse mucho más. El ciudadano ha entendido que la solución de sus problemas depende incluso de su propia organización, al margen del Estado.

Ésos son los mecanismos que en su momento tendremos que desarrollar como medios de participación directa. Pero yo aprecio que el enfoque político que está detrás de la propuesta de Nueva Mayoría —que es, además, una propuesta hecha políticamente a lo largo de todos estos meses— tiende a establecer esa relación entre la autoridad y el pueblo usando la modernidad.

¿Me permite dos minutos para terminar, señor Presidente? Muchas gracias.

Nosotros, por el contrario, apostamos a hacer más eficientes los mecanismos de una democracia representativa, sin perjuicio de incorporar mecanismos de participación directa, y hacer que los sistemas de control —creo que allí debería estar esencialmente la participación popular— permitan que esta democracia representativa se fortalezca, pero no debemos debilitarla más.

Por último, somos contrarios —citaremos uno de los temas planteados, porque somos partidarios de los otros— a la revocación del mandato por algunas razones.

En primer lugar, creo que no es el momento de discutirlo, porque debe ser discutido en función de la noción de soberanía que queremos implantar. Nosotros somos partidarios de la noción de soberanía nacional. La tesis de Rousseau, de la soberanía fraccionada, la que corresponde a cada individuo, quien cede parte de ella a su elegido, es una tesis largamente superada por la historia.

En consecuencia, nosotros creemos que la soberanía reside en la nación, en el conjunto de los ciudadanos. Quien resulta elegido ejerce un mandato en nombre de la nación y no de los individuos que lo otorgan. Somos, además, partidarios del mandato no imperativo. Y como tenemos esa concepción de la representación y de la soberanía, no admitimos una institución que permita que un ciudadano, en virtud de haber otorgado poder a un representante, pueda revocar ese mandato.

Hay detrás de esto, por tanto, una concepción global de lo que nosotros entendemos por democracia, del tipo de democracia representativa que queremos fortalecer; pero fundamentalmente hay un concepto en favor de la democracia representativa, que tenemos que profundizar y mejorar, sin que los mecanismos —justamente porque se debilita el individuo frente a la autoridad— tiendan a hacer nuestra democracia más débil.

Alcanzo a la Mesa la fórmula que nosotros planteamos como texto sustitutorio. Y, por supuesto, como en otros casos, en la eventualidad de que llegue a aprobarse este inciso, habrá un dictamen en minoría de nuestra parte.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Ferrero Costa ha pedido la palabra; en seguida, el doctor Torres y Torres Lara.

Yo quiero preguntar a la mayoría si, antes del cuarto intermedio, puedo intervenir como simple miembro de la Comisión.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Nosotros habíamos planteado un cuarto intermedio, señor Presidente, y preferimos que se realice de una vez.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, yo pido al doctor Ferrero que me escuche la mayoría, antes de ir al cuarto intermedio, en una intervención muy breve, como ha escuchado a todos. ¿Me permite el doctor Torres y Torres Lara?

—Reasume la Presidencia el señor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señores: Yo voy a apoyar la propuesta de la mayoría con reservas; voy a votar a favor, pero con reservas.

Comprendo que en el Perú entran determinadas modas que son irresistibles; por ejemplo, el referéndum. A eso no se pueden resistir: van a entrar al referéndum.

En principio, soy enemigo de la democracia plebiscitaria, que es la negación de la democracia. Es la técnica —no estoy acusándolos, estoy haciendo historia— de Fidel Castro; fue la técnica de Franco; fue la técnica de Hitler, que ganaba plebiscitos con más del noventa por ciento de los votos; fue la técnica de Mussolini.

Yo no los acuso al querer poner eso; señalo el peligro. Entonces, desde luego, estoy a favor de que se mantenga siquiera la palabra "referéndum", que es más precisa que las palabras "consulta popular", porque éstas abren la posibilidad al plebiscito, que sí es el desastre.

Don Rómulo de la Serna decía que "plebiscito" es una palabra en diminutivo, porque tiene muy poco de voluntad popular. El plebiscito y el referéndum dependen de la técnica de la pregunta y también dependen de quién propone el referéndum. No se vota a favor o en contra de la propuesta: el pueblo no tiene capacidad para eso. El pueblo vota a favor o en contra de quien le hace la propuesta.

Tal situación se acaba de ver en Francia, en el referéndum sobre Maastricht. Como Mitterrand está tan desacreditado, casi ha perdido el referéndum; y lo ha ganado por unos millares de votos. A pesar de que toda Francia estaba de acuerdo con la política europea, por votar contra Mitterrand, media Francia votó contra el Tratado de Maastricht.

Ustedes van a ir a la revocación de las autoridades elegidas o designadas. Ustedes son mayoría, ustedes son gobierno, ustedes quieren introducir el caos en este país. Las autoridades designadas no se revocan, porque el pueblo no les ha dado el mandato. Hay procedimientos más expeditivos que conocemos el doctor Cáceres y yo. En Arequipa, cuando tenemos una mala autoridad la botamos mediante una huelga general, así botamos al prefecto. Yo fui Secretario General del Comité Revolucionario; y, en el año 1955, el doctor Cáceres y yo botamos al Ministro de Gobierno: se hizo una huelga general hasta que se fuera; así lo botamos, sin revocatoria.

¿Revocatoria de autoridades designadas? ¿Vamos a revocar a los ministros?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, cómo no.

—Reasume la Presidencia el señor Enrique Chirinos Soto.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Dos respuestas. En cuanto a los ministros, resulta prácticamente inaplicable, porque el proceso de consulta demora tanto tiempo que la autoridad inmediatamente revoca al ministro que es objetado. De tal manera que en la práctica eso no se produce nunca en los sistemas donde existe dicho mecanismo.

El segundo punto fundamental es la siguiente pregunta: hoy, en el Perú, ¿qué es preferible: la matanza que hacen los asesinos de Sendero Luminoso haciéndole creer al pueblo que es la única manera de eliminar a las malas autoridades o preguntarle al pueblo si debe salir o no la mala autoridad? Esto no significa un proceso, porque el solo hecho de anunciarlo, doctor Chirinos, hace que la autoridad superior a la cuestionada le revoque el mandato porque comprende que el pueblo se va a pronunciar. Hay que darle participación al pueblo para eliminar la violencia, y la alternativa a la violencia es el derecho.

—Reasume la Presidencia el señor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Torres y Torres Lara: Acepto sus observaciones, pero lo que hago es prevenir a la mayoría de los peligros. Habrá una ley muy prudente que establezca las materias del referéndum, las autoridades que puedan revocarse o no. Yo sería partidario de no poner "elegidas o designadas", sino poner "autoridades" sin decir "elegidas o designadas", para que sea la ley o la propia Constitución...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por eso no conviene decir "conforme al procedimiento legal", como propone la mayoría, sino como he propuesto yo: que el ejercicio sea conforme a ley.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Eso ha propuesto el señor Cáceres: "A participar según ley", que me parece el mejor sitio. Pero para eso va a hacer un cuarto intermedio la mayoría.

Lo que ha dicho la señora Flores Nano sobre la revocación me lleva a otra consideración.

Ustedes están pensando en parlamentarios que puedan ser revocados, están pensando en disolución del Parlamento sin expresión de causa y están pensando en renovación por tercios. Entonces, pongan un artículo muy simple: en este país no hay Parlamento, porque un Parlamento sujeto a revocatoria de mandato, sujeto a disolución sin expresión de causa y sujeto a renovación por tercios no es Parlamento. Digo esto para futuros debates, señor Torres y Torres Lara, no para este debate.

En los países donde hay derecho de disolución sin expresión de causa —por ejemplo, Francia—, no hay revocatoria ni renovación por tercios. Al revés: en los países donde no hay derecho de disolución, como los Estados Unidos, hay renovación de la Cámara íntegramente cada dos años y del Senado por tercios, y en ciertos estados hay revocación. Pero ustedes no pueden incurrir —yo no quiero decir nada ofensivo, estoy simplemente previniendo los peligros— en el extravío de someter a un Parlamento a la disolución sin expresión de causa, a la revocatoria del mandato y a la renovación por tercios. ¿Qué Parlamento es?

El señor PRESIDENTE.— Es un tema que no hemos tratado, pero que trataremos oportunamente en el Parlamento: qué instituto, de los dos que usted señala, vamos a utilizar. Por el momento, ésta es una declaración de carácter general. Además, le adelanto que coincido con su planteamiento.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Torres: Yo repito —le agradezco su observación— que voy a votar a favor con algunas correcciones. Me parece que debería decir: "derecho de iniciativa directa en la formación de las leyes", porque actualmente todo el mundo propone leyes; "directa en la formación de las leyes", que incluye modificación, derogatoria o reforma parcial.

Debe decir "referéndum", sin decir "popular". Yo diría "de revocación". Digan "de autoridades", y dejen que la ley diga qué autoridades son las que se revocan o no se revocan.

Yo voy a votar —repito— con reservas, de las que voy a dar constancia, y mi intervención va a terminar con la interrupción del doctor Cáceres Velásquez.

—Reasume la Presidencia el señor Enrique Chirinos Soto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Por todas las fundadas razones que usted ha expuesto, yo he planteado al inicio de mi intervención que esta tesis, con su desarrollo, implicancias y sutilezas, que es necesario manejar con mucho cuidado para no crear expectativas ni riesgos innecesarios, se trate en el capítulo de Derechos Políticos. Aquí simplemente debemos ratificar el actual texto de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Ha planteado una cuestión previa el señor Cáceres Velásquez.

Al voto. Los señores congresistas que aprueben la cuestión previa, en el sentido de diferir este debate, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 3 votos (de los señores José Barba, Róger Cáceres y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada por 7 votos en contra y 3 a favor.

Tiene la palabra el doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Solamente para referirme a la exposición que ha hecho el doctor Carlos Torres y Torres Lara —realmente brillante, muy lúcida, muy propia de él—, que nos ha ilustrado ampliamente sobre el pedido.

Sin embargo, yo tengo que expresar mi desacuerdo con la parte que se refiere a la revocación de todas las autoridades. Considero que nosotros no tenemos un nivel de tranquilidad en el pueblo para respetar a las autoridades; por lo que eso crearía un estado de incertidumbre, de malestar entre todas las autoridades, si piensan que sus cargos pueden ser removibles.

Existe una serie de fórmulas para remover del cargo a una autoridad, desde el Presidente de la República; lo propio ocurre con los ministros de Estado, con los vocales de la Corte Suprema.

Con referencia a los jueces, voy a citar al antiguo Fiscal de la Nación, doctor Ezequiel Muñoz, quien decía: "Los jueces no tenemos sino amigos fríos y enemigos calientes". Es en realidad la situación de todas las autoridades frente al país. Por eso, yo creo que no debe existir esa facultad para remover a las autoridades y que se debe mantener el sistema actual.

En cuanto al referéndum, yo estoy de acuerdo con él; pero me parece que debemos reglamentarlo mucho. No obstante, conocemos sobradamente todos los antecedentes que ha mencionado el doctor Torres y Torres Lara, y sabemos que en otros países funciona con mucho éxito.

Yo pienso que es necesario implantarlo en el país, pero me parece que hay que establecer, en su oportunidad, un sistema muy preciso. ¿Cuándo no procede el referéndum? Por ejemplo, tratándose de los derechos humanos, no debe proceder el referéndum; tratándose de cierta clase de garantías, como la libertad de prensa, no debe proceder el referéndum; así como en otros casos numerosos, que deben ser mencionados específicamente.

A mi juicio, el referéndum sólo debe proceder en los casos en que el Poder Ejecutivo no tenga mayoría; porque, si la tiene, puede gobernar con esa mayoría sin ninguna dificultad. Sin embargo, sí debe haber referéndum para que el Ejecutivo lo use, a través de la minoría, para impedir casos como el del presidente Belaúnde, que no pudo gobernar y fue destituido mediante un golpe de Estado.

Oportunamente, yo presentaré mi ponencia al respecto, pero dejo establecido que estoy de acuerdo con el referéndum siempre y cuando se reglamente debidamente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Ortiz de Zevallos.

Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa; en seguida, el doctor Torres y Torres Lara.

La mayoría solicita pasar a un cuarto intermedio. Los señores representantes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Hay cuarto intermedio. ¿De cuánto tiempo, señor? Diez minutos.

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reinicia la sesión, a las 11 horas y 55 minutos.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cedo el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Torres y Torres Lara. Cinco minutos.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Hemos recogido en una nueva redacción las distintas sugestiones que se han dado, tanto del doctor Cáceres Velásquez, el doctor Chirinos Soto, el doctor Pease García, el doctor Olivera Vega... en fin, de las distintas manifestaciones que se han hecho, para hacer una redacción lo suficientemente amplia que permita recoger todos los conceptos que se han dado; de tal manera que podamos presentar este articulado de la nueva Constitución con todas las seguridades del caso, encuadrado en una ley que se dicte sobre la materia; pero que sea un inciso que sea aprobado, si es posible, por todos los miembros de la Comisión para que se vea que queremos estructurar un nuevo país de amplia participación. Entonces, el inciso diría lo siguiente...

El señor PRESIDENTE.— Está en su computadora, de manera que no hace falta retomarlo. Adelante, señor.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Diría: "A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación", tal como está en el texto actual. Luego el agregado diría: "Los ciudadanos tienen, conforme a la ley respectiva, los derechos de elección, de revocación de autoridades, de iniciativa legislativa, así como al referéndum".

Con ello hemos suprimido todos los puntos que pudieran causar inquietud, y además trasladamos a la ley de la materia una amplia estructura sobre el punto.

El señor PRESIDENTE.— Repita, por favor, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a la ley respectiva, los derechos de elección, de revocación de autoridades, de iniciativa legislativa, así como al referéndum."

El señor PRESIDENTE.— Perfectamente. Está agotado el debate.

El señor Ferrero no ha hablado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La fórmula propuesta tiene la ventaja de dejar las características de este nuevo derecho para un debate más detallado con posterioridad. Por ese motivo, preservamos la mayor significación del tratamiento de esos temas para el momento en que ello ocurra. Sin embargo, hay dos conceptos que quisiera resaltar.

El primero se refiere a la preocupación de la doctora Flores, en relación a tener, aparentemente, que escoger entre fortalecer la democracia directa y sacrificar la democracia representativa; o fortalecer la democracia representativa, que a mi

manera de ver también puede significar debilitar la democracia directa.

En el fondo, sí hay un camino paralelo. Según la concepción que cada uno tenga de la democracia, prefiere ver defectos en la democracia representativa como está y por consiguiente mejorarla a través de la democracia directa; en caso contrario, como le puede parecer a la doctora Flores, ver peligros en la democracia directa y tratar de salvarlos fortaleciendo la democracia representativa. Éste es, sin duda, un problema conceptual.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— La expresión "revocación de autoridades" que se ha puesto permite dejar al debate posterior si se trata solamente de las autoridades elegidas o si también se incorpora el concepto de autoridades designadas.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar en el uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Anticipándome solamente un minuto al debate del tema —que, según el doctor Torres y Torres Lara, debe especificarse con posterioridad—, mi opinión es que la cuestión de las autoridades designadas sea analizada con mayor detalle. Nos preocupa que en algunos casos el sacar de un cargo o de un puesto a quien ha sido nombrado, por ejemplo, por el Poder Ejecutivo, pueda prestarse a un mecanismo de difícil aplicación y debilitar el manejo político que corresponde al gobierno central. Sin embargo, como la discusión de este asunto ha sido postergada, no quiero ahora entrar en el detalle. Mi preocupación estaba centrada en esa circunstancia.

Quiero añadir que en el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, por ejemplo, se propone que los jueces de paz sean elegidos por el pueblo. Es un mecanismo de democracia directa que ingresa al campo de la administración de justicia. Pero ese mecanismo no se ha propuesto para los vocales de la Corte Suprema, porque nuestro grupo considera que el ejercicio de la democracia directa no puede extenderse a todo cargo, a toda función pública y a toda responsabilidad.

Dije que era un minuto, y aquí me quedo, porque vamos a volver a discutir el tema, y parecería ser que esta fórmula que recoge las ideas del doctor Cáceres, del doctor Chirinos y el pensamiento de Nueva Mayoría-Cambio 90 puede servir.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo le daría interrupción, pero el Presidente de la Mesa ha expresado que con esto se agotaba el debate porque ya habían intervenido todos los grupos.

El señor PRESIDENTE.— Puede dar una interrupción, porque tiene tiempo.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias por la interrupción.

Yo entiendo que con la redacción planteada, al reconocer el derecho a la revocatoria del mandato de las autoridades, uno puede revocar mandato, puede revocar lo que confiere, puede revocar a quien elige, a quien es nombrado o designado por otra autoridad, no directamente mediante el voto popular; y entonces sería ya, en los hechos, estar adelantando opinión y excluyendo la posibilidad de remoción del cargo a las autoridades designadas. Si dijera "revocación y remoción del cargo", dejaríamos abierta la opción de que se pueda precisar esto en la propia ley, donde debe haber necesariamente condiciones.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Aceptamos la modificación.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo había hecho una propuesta que me parece estrictamente coherente con la exposición hecha por la mayoría. La alcanzo en este momento. Es un agregado que reconoce que la participación directa en los gobiernos locales es un derecho ciudadano y se regula por ley.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Cuestión previa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Solicitaría que se vote primero esta parte, y después la propuesta del doctor Pease García.

El señor PRESIDENTE.— No se preocupe, señor Torres y Torres Lara.

Vamos, señores representantes, a votar el texto tal como está, y enseguida votamos las adicio-

nes. Como hay una adición que ya ha aceptado la mayoría, le ruego al señor Torres y Torres Lara leer el inciso que vamos a votar.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a la ley respectiva, los derechos de elección, de remoción de autoridades, de iniciativa legislativa, así como al referéndum."

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que aprueben el inciso 17) se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 11 votos (de los señores José Barba, Róger Cáceres, Martha Chávez, César Fernández, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Samuel Matsuda, Fernando Olivera, Henry Pease, Carlos Torres y Torres Lara y Pedro Vílchez). Los que estén contra. (Votación). Un voto (de la señora Lourdes Flores). Aprobado por 11 votos a favor y 1 en contra.

El Presidente no vota porque no hay necesidad de dirimir, pero deja constancia de que ha apoyado con reservas el planteamiento de la mayoría.

—El texto aprobado del inciso 17) es el siguiente:

"**17)** A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a la ley respectiva, los derechos de elección, de remoción de autoridades, de iniciativa legislativa, así como al referéndum."

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la adición que presenta el señor Henry Pease y que consistiría, luego de un punto y seguido: "La participación directa en su gobierno local es derecho del ciudadano y se regula por ley". Ya ha sido fundamentada por el señor Pease, y es una adición al texto ya aprobado.

Los señores congresistas que aprueben añadir al texto ya aprobado los términos propuestos por el señor Pease García, a los que acabo de dar lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Con el voto dirimente de la Presidencia, en contra, ha sido rechazada la adición por 6 votos en contra y 5 a favor.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Dejo constancia de que en su oportunidad fundamentaré el dictamen en minoría.

El señor PRESIDENTE.— El señor Pease hace dictamen en minoría de su propuesta. Que quede constancia en acta.

Tiene la palabra la doctora Lourdes Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Cuando yo tengo alguna discrepancia no estoy dejando constancia, pero obviamente eso no niega la posibilidad de emitir un dictamen en minoría.

El señor PRESIDENTE.— Deje constancia o como usted quiera.

Con modificaciones, se aprueba el inciso 18) del artículo 2.°, referido al derecho a guardar reserva respecto de sus convicciones, así como el secreto profesional

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, lea el siguiente inciso.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Artículo 2.°.— Toda persona tiene derecho:

[...]

18) A guardar reserva sobre sus convicciones políticas, filosóficas, religiosas, o de cualquier otra índole."

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En el texto de la Constitución no hay ningún dispositivo específico sobre el secreto profesional. Tampoco creo que tenga el volumen suficiente para requerir un inciso independiente. De tal manera que propongo que en la parte final de este inciso se adicione: "así como a guardar el secreto profesional cuando así fuere pertinente".

El señor PRESIDENTE.— Presente su redacción por escrito.

En debate.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— El señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Quiero expresar mi acuerdo con la propuesta del señor Cáceres Velásquez; asimismo, recordar y aclarar

que, en ocasión de la discusión de los temas de libertad de prensa, se sostuvo en el Pleno de la Comisión que, en efecto, el secreto periodístico estaba ya protegido y amparado por el Código Penal en su artículo 165.°, que yo pediría que se lea.

El señor PRESIDENTE.— ¿Quiere la Relatora dar lectura?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Código Penal,

Capítulo V

Violación del Secreto Profesional.

Artículo 165.°.— El que, teniendo información por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o ministerio de secretos cuya publicación pueda causar daño, los revela sin consentimiento del interesado, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con sesenta a ciento veinte días-multa."

El señor PRESIDENTE.— Señor Fernando Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Como ha quedado demostrado, ese artículo del Código Penal, por el contrario, está señalando las sanciones para quienes revelan informaciones; y, justamente, el que hace las mayores revelaciones de informaciones es el periodista: no protege ningún secreto periodístico. Por el contrario, en donde se hace algún tipo de precisiones sobre profesiones u oficios que sí están protegidos en cuanto al secreto profesional es en el Código de Procedimientos Penales, en el artículo 141.°. Allí se señala con claridad, por ejemplo, que no están obligados a declarar los eclesiásticos, abogados, médicos, notarios, obstetrices, respecto de secretos que se les hubiera confiado en el ejercicio de su profesión.

Me pide una interrupción la doctora Martha Chávez, que se la concedo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Concedida la interrupción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Olivera.

¿No es que cuando el Código Penal está sancionando precisamente la divulgación de un secreto está prohibiendo en realidad divulgarlo y, por lo tanto, está protegiendo —inclusive en exceso— el secreto y está obligando al secreto profesional?

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No, ésa es una lectura bastante forzada, según mi punto de vista. Por el contrario, la sanción se aplica justamente a quien hace publicaciones por las que pueden verse afectadas personas, y se quiere obligar a que revelen las fuentes. No está reconocida la garantía para el periodista; por el contrario, se encuentra la sanción posible para aquel que difunde una noticia y que no tiene cómo proteger su fuente. Por eso nosotros la planteamos, porque existe el vacío legal y porque no está ni siquiera reconocido en el Código de Procedimientos Penales que, como repito, sí reconoce este secreto a eclesiásticos, abogados, médicos, notarios, obstetrices; no a los periodistas.

Por tal motivo, yo quisiera, en todo caso, sin perjuicio de ello, plantear la reconsideración del artículo presentado por nosotros oportunamente, que ha sido rechazado hace dos sesiones.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué artículo, señor?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— El que se refería al secreto profesional del periodismo.

El señor PRESIDENTE.— En ningún artículo se habla de eso.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí lo hubo; se votó y se rechazó.

El señor PRESIDENTE.— Pero usted debe presentar el artículo que quiere reconsiderar. Yo no puedo someter a reconsideración un artículo imaginario.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No estoy planteando la reconsideración en este momento; estoy planteándola para que pueda decidirse. En todo caso, pido que a través de Secretaría se dé lectura del artículo pertinente, del secreto del periodismo, que hace dos sesiones anteriores se ha planteado.

Entonces, lo que quisiera es incorporar expresamente que este secreto profesional alcanza al secreto periodístico.

El señor PRESIDENTE.— Terminó su tiempo, señor.

Tiene la palabra la doctora Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: El argumento que se ha usado para

sostener que la propuesta del señor Olivera no es válida es que la ley peruana ya la contempla, y que ésta no es una norma que deba tener rango constitucional. Hay un antecedente interesante y reciente en la legislación constitucional latinoamericana: la Constitución de Colombia, en su artículo 74.°, ha dado rango constitucional a este tema. Yo la voy a alcanzar primero, por supuesto, a quien es autor de la propuesta, Fernando Olivera, para...

El señor PRESIDENTE.— ¿Me permite una información, doctora Flores, para orientar el debate?

El doctor Cáceres ha propuesto una adición para que el inciso en debate diga: "A guardar reserva sobre convicciones políticas, filosóficas, religiosas, o de cualquier otra índole, así como a guardar el secreto profesional".

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo sugeriría, señor Presidente, estando de acuerdo con el concepto, que la fórmula diga, después de un punto seguido: "El secreto profesional es inviolable".

El señor PRESIDENTE.— Me la podría alcanzar, por favor.

La señora FLORES NANO (PPC).— Cómo no, con mucho gusto.

Por supuesto, es deber de lealtad que se la dé al que hizo la propuesta, es decir, al representante Olivera, para que —si está de acuerdo— entre ambos podamos alcanzar esta fórmula. Considero que con esto cubriríamos el tema.

Gracias, señor Presidente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Me concede la interrupción, un segundo?

El señor PRESIDENTE.— Ya concluyó la doctora Flores.

Tiene la palabra el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hay dos cuestiones en debate: primera, la conveniencia de llevar a rango constitucional o no el principio de la reserva; segunda, el lugar donde este tema debería estar incluido y si es que debe especificarse, como plantea Fernando Olivera, que el secreto profesional incluye particularmente el secreto periodístico.

Sobre el primer punto, no hacemos una cuestión de estado: lo dejamos al criterio de los miembros de la Comisión, porque no creemos que sea un tema respecto del cual valga la pena hacer una larga discusión. Si los demás miembros de la Comisión estiman que debe tener rango constitucional, como lo ha expresado el señor Cáceres, no tenemos ningún inconveniente sobre el tema.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción, señor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Ferrero.

Convengo con usted en que no deberíamos tener mayor detenimiento en esto, pero sí quería destacar algo: que este inciso se refiere a la reserva de las propias convicciones políticas, filosóficas, religiosas; y no creo que quepa aquí el secreto profesional, que se refiere a informaciones de otras personas. Acá estamos hablando de nuestras convicciones; por lo tanto, yo creo que no es el lugar apropiado para poner un enunciado de la naturaleza que sugiere Lourdes Flores.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo me he referido sólo al primer punto; es decir, si se le considera o no con rango constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Perdón, señor Olivera; le voy a dar la palabra, pero espéreme un segundo.

El inciso tiene dos partes. Sobre la primera parte no ha habido siquiera debate; por tanto, voy a someterla a votación y seguimos debatiendo la segunda parte sobre la que hay tres propuestas.

Señora relatora, lea usted la primera parte del inciso.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pero no acabó el doctor Ferrero. ¿Por qué no deja que termine?

El señor PRESIDENTE.— Está dejando el señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Olivera: Yo no tengo inconveniente en que la Mesa conduzca, porque creo que eso favorece el orden.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— O sea, no me concede la interrupción. Terminó.

El señor PRESIDENTE.— Lea usted, doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Inciso 19) A guardar reserva sobre sus convicciones políticas, filosóficas, religiosas, o de cualquier otra índole."

El señor PRESIDENTE.— Hasta ahí. Los señores congresistas que aprueben la primera parte del inciso, a la que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Continúa el debate sobre la segunda parte. Pero, para ilustrar a la Comisión, voy a decir que hay tres propuestas: el señor Cáceres le pone una coma al final para que diga "así como a guardar el secreto profesional"; la doctora Flores Nano pone simplemente, después de un punto y seguido, "el secreto profesional es inviolable"; el señor Olivera pone "la actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional. El secreto profesional es inviolable".

Hay tres propuestas que votaremos en el orden en que han sido presentadas. Cuando llegue el momento de votar —que va a ser muy pronto porque ya vamos a agotar el debate— voy a hacer votar la del señor Cáceres, la de la señora Flores y la del señor Olivera.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo decía que el segundo problema era, si hubiese acuerdo en darle rango constitucional, dónde colocarlo, y si es que se debe hacer una mención especial al periodismo o no.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una interrupción, señor Ferrero, con la venia de la Presidencia.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Que sea breve, por favor, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muy breve.

Lo que nosotros estamos planteando es la reconsideración del acuerdo que rechazó nuestra solicitud sobre el secreto periodístico, que pedimos que se incorpore cuando se discutía —creo— el inciso 4) del artículo 2.°. Por lo tanto, no insistiríamos en que se incorpore en este inciso, simplemente, para aligerar el debate. Además, quiero adelantar que la doctora Lourdes Flores y quien habla estaríamos de acuerdo con la propuesta del señor Cáceres Velásquez, con lo cual retiraremos nuestras propuestas.

El señor PRESIDENTE.— Debo entender que se retiran las otras dos propuestas. Queda en Mesa la del señor Cáceres.

Continúe, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Habiendo precisado el señor Olivera que ahora no insiste en que se discuta hacer una mención especial a la reserva para el ejercicio del periodismo, yo no tengo más que decir. Apoyaremos la fórmula del señor Cáceres, que ha hecho un añadido sobre el derecho al secreto profesional, y considerando que en su oportunidad explicaremos por qué, cuando se haga mención al derecho a guardar reserva, no debe haber privilegio para ninguna profesión.

El señor PRESIDENTE.— Agotado el debate. Los señores congresistas que aprueben la adición propuesta por el señor Cáceres, que dice "o de cualquier otra índole, así como a guardar el secreto profesional", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por 9 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

Voy a leerle al señor Torres y Torres Lara el texto: "A guardar reserva sobre sus convicciones políticas, filosóficas, religiosas, o de cualquier otra índole, así como a guardar el secreto profesional".

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Solicito que conste en acta la reconsideración planteada sobre el agregado respecto del secreto periodístico con rango constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Conste en acta que el señor Olivera ha planteado una reconsideración. No la puedo poner en debate, porque no sé de qué artículo se trata. En ningún artículo aparece ahora el secreto profesional.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Solicito que Secretaría informe.

El señor PRESIDENTE.— Que busque Secretaría ese artículo donde no aparece. Por favor, señora Chávez.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Y que la Presidencia informe también.

—El texto aprobado es el siguiente:

"18) A guardar reserva sobre sus convicciones políticas, filosóficas, religiosas, o de cualquier

índole, así como a guardar el secreto profesional."

En debate el inciso 19), referido al derecho a expresarse en su propio idioma, se encarga a la doctora Martha Chávez Cossío y al señor Henry Pease García la elaboración de un texto alternativo

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, dé lectura al siguiente inciso.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Toda persona tiene derecho:

[...]

19) A hacer uso de su propio idioma nativo del Perú ante cualquier autoridad. De ser necesario, el Juez, Tribunal o funcionario aseguran la presencia de un intérprete."

El señor PRESIDENTE.— En debate inciso 19).

Tiene la palabra el señor Torres y Torres Lara; en seguida, el señor Pease; luego, la doctora Flores.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: En realidad, se trata de fundamentar el derecho que tiene cualquier ciudadano para expresarse ante las autoridades en su propio idioma.

Una gran parte de la población peruana no habla el castellano, sino el quechua o el aymara; en algunos casos, incluso, algunas otras lenguas.

Consideramos que el concepto que ya había sido incluido en la Constitución del 79, en el inciso 15), artículo 233.°, que dice que cualquier ciudadano puede expresarse en la vía judicial en su propio idioma, debe ser ampliado y considerado como derecho. De esta manera, el hablante de un idioma propio del país —habrá que hacer algunas precisiones, por cierto— podrá ser atendido por la autoridad —no solamente judicial, sino administrativa— correspondiente en sus propios medios de expresión.

Este inciso tiene por objeto asegurar que nunca más vuelva a haber segregación por razón del idioma o del origen. No es posible que quien habla una lengua —la cual han utilizado sus antepasados durante siete u ocho mil años— deba expresarse en su propio país en un idioma que no le corresponde a su origen.

Este inciso tiene por objeto, en consecuencia, ampliar la noción que existía ya en el inciso 15) del artículo 233.°; esto, con el fin de obligar a toda autoridad, sea judicial o administrativa, a atender en su propio idioma, a través de los intérpretes correspondientes, al ciudadano peruano que llegue por alguna solicitud o exigencia.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Torres y Torres Lara: ¿Ustedes van a mantener "idioma nativo del Perú"? Entonces, si un marinero alemán comete un crimen en el Callao, ¿lo llevan al tribunal peruano y le hablan en peruano?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— La figura, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE.— Toda persona tiene derecho, señor, a ser atendida en su propio idioma.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Claro. Se trata de garantizar lo que está en el inciso 15) del artículo 233.°; pero ampliarlo para que, en el caso de ser ciudadano peruano que habla su idioma, su lengua —el quechua o el aimara—, sea atendido en esa lengua, en su propio medio. Esto no significa eliminar el artículo 233.°, inciso 15).

En el caso de ciudadanos de otra nación, este derecho no está incorporado; es decir, lo que se trata de incorporar es que el ciudadano peruano se exprese en su propio idioma cuando no conoce o no domina el español o castellano. Ése es el concepto que se quiere ampliar. Vale decir que quien habla el quechua o el aymara debe tener el derecho de ser escuchado y atendido en una oficina pública en su propio idioma.

Si se trata de otras nacionalidades, el aparato ejecutivo o público o administrativo no está obligado a atenderlo en su propio idioma. Habrá que facilitarle la atención, sobre todo si es judicial —norma que se mantiene—; pero en el caso de tratarse de un ciudadano peruano que habla una lengua del Perú, éste debe ser atendido en su propio idioma si no conoce el idioma castellano. Ése es el concepto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: En sesión anterior, yo propuse que incluyéramos lo que está en el artículo 7.° de la Constitución de Colombia, que dice: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación"; "nación peruana" en este caso.

Me dijeron que éste era el lugar de proponerlo; por eso lo señalo ahora.

En otra parte de la Constitución del 79 —creo que es en el artículo 83.°—, está lo relativo al idioma oficial, que supongo que será discutido en otro momento. Pero, como aquí estamos tratando los derechos de la persona, reconocer expresamente la diversidad étnica y cultural de la Nación podría ir, quizás, encabezando el inciso, y después vendría la parte específica del idioma.

El señor PRESIDENTE.— Haga usted su propuesta por escrito, por favor.

Perdón, tiene usted que pedir intervención, señor Ferrero, porque la palabra la tiene la señora Flores. Puede interrumpir.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Quiero recordar que cuando se dio al inicio del debate constitucional, en el inciso referente al desarrollo de la personalidad, esta propuesta de Henry Pease fue apoyada por nosotros y no requiere mayor fundamentación.

El hecho de tener una identidad propia implica nuestra obligación de decir que debe ser preservada con todo lo que concierne, más allá del idioma: su propia cultura, sus costumbres e, inclusive, hasta las concepciones sobre materias religiosas y sociales, que pueden ser totalmente contrarias a las que predominan en una sociedad determinada.

Esta propuesta de Henry Pease va a necesitar una redacción cuidadosa para hacerla compatible con otros temas, como el del idioma; pero no sé si será posible lograrla en medio de la sesión o si sería preferible continuar con el siguiente tema mientras, entre dos o tres personas, se hace una redacción final sobre este tema.

—Reasume la Presidencia el señor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor PRESIDENTE.— Hay una cuestión previa que ha originado el planteamiento del doctor Ferrero, y me parece que es ordenadora, porque aparentemente hay similitud de criterios; pero el problema de la redacción es totalmente inadecuado.

Entonces, sometería a votación la propuesta del doctor Ferrero, que es una cuestión previa para la búsqueda de una redacción que reúna los planteamientos.

Sobre la cuestión previa, doctora Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Si se va a buscar una fórmula de redacción, yo sugiero recoger la propuesta hecha por el doctor Chirinos, que es absolutamente razonable. Si estamos abriendo la posibilidad de extender el derecho al uso del propio idioma ante cualquier autoridad y le estamos dando categoría de derecho fundamental, nuestro país tiene que reconocer el derecho del peruano y del extranjero al uso de su propio idioma ante cualquier autoridad.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Lo contrario sería negar el principio de igualdad ante la ley. El principio de igualdad ante la ley no se refiere a los peruanos ni a los ciudadanos, sino a toda persona. A un chico de diecisiete años, bajado de un barco, que habla irlandés, no lo puede, pues, castigar la Policía hablándole en español. Será necesario llamar a su cónsul y hacer lo posible para que el pobre individuo pueda explicarse en su idioma. Entonces, no podemos en un artículo negar la garantía suprema que es la igualdad ante la ley.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto, es el concepto del articulado. Sin embargo, hasta ahora a alguien que hablaba el quechua no se le quería atender en ese idioma. Por eso tenemos que corregir tal situación, y éstos son los grandes momentos de ampliación de los derechos.

Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo entiendo la sugerencia del doctor Chirinos Soto. Sin embargo, quiero hacer notar que en el artículo 6.° de este mismo proyecto se está sugiriendo que los derechos y garantías fundamentales rigen también para las personas naturales y jurídicas, sean nacionales o extranjeras. Por lo tanto, este inciso va a ser aplicable en cuanto corresponda a las personas extranjeras.

Yo creo que la sugerencia del doctor Chirinos Soto, en el sentido de poner exclusivamente "hacer uso de su propio idioma ante cualquier autoridad", podría ponernos en una situación un poco extraña que creo no se da recíprocamente en otros países en beneficio nuestro. No sucede que, cuando un extranjero quiere hacer una gestión en algún ministerio en su propio idioma, el ministerio tenga que facilitarle un intérprete. Yo creo que, si voy a Italia a querer hacer una gestión ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o

Migraciones de se país, voy a tener que conseguir una persona que me haga entender a mí. Es distinto si a mí me citan a un juzgado o ante una autoridad, pues entonces sí tienen que darme esa facilidad.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Enrique Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En mi larga vida he sufrido esa discriminación. Una vez, en Miami, en 1949 —cuando Miami no era una ciudad bilingüe—, tres peruanos fuimos objetos de un robo en el hotel. Nos robaron todo: pasaporte, pasajes, dinero. Fuimos a la comisaría, y no había quien entendiera el castellano, no había un hispanoparlante. Entonces, era una discriminación espantosa.

Usted está diciendo otra cosa. El que inicia una gestión o trámite va con su abogado, y su abogado habrá hablado con él. Aquí estamos hablando del que es citado por la autoridad. ¿Por qué quieren ustedes este énfasis? El idioma nativo, en su idioma; de lo contrario, pongamos "en cualquier idioma peruano y en su propio idioma".

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Me parece rescatable mucho de lo que usted ha dicho con respecto a la persona que es citada, porque el ejemplo que usted da —el que va a hacer una gestión va con su abogado— debería darse en la práctica. Pero si nosotros le quitamos a este inciso, como está propuesto, lo del idioma nativo, daría lugar a que aun sin abogado un extranjero pretenda que toda autoridad —inclusive, sin haber sido citado— lo reciba y lo atienda en su propio idioma.

Entonces, debemos ensayar un texto. Quizás la palabra "citado" puede contribuir a precisar lo que se quiere decir.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— El problema, doctora Chávez, a través de la Presidencia, es que estamos dándole carácter de derecho fundamental de la persona a este concepto que antes era concebido como una garantía en la administración de justicia. Y si estamos dándole ese carácter, debe ser un valor universal. No podemos, en un capítulo dedicado a los derechos fundamentales de la persona, decir que este derecho en particular sólo funciona para los ciudadanos peruanos, porque entonces no es un derecho fundamental de la persona como valor universal. Yo estoy de acuerdo con darle ese nivel, pero debemos hacerlo extensivo a toda persona.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Podría ser "toda persona citada ante una autoridad tiene derecho a..."; ése es un ensayo para el caso de redacción.

Si tengo tiempo, una interrupción al doctor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que es un problema de reconocer el derecho universal; pero, al mismo tiempo, de reconocer mucho más transparentemente el derecho de los peruanos que en su propia patria están afectados por el problema del idioma. Quizás la manera de hacerlo —y creo que esto obliga a una redacción— es reconocer el derecho de los peruanos a que la autoridad les proporcione un intérprete; no se trata de que el peruano traiga su intérprete.

En el caso de un extranjero que hace una gestión ante una autoridad administrativa, aquél debe venir con intérprete, pues no es un problema de la autoridad. En el caso judicial, sí debe ser explícito que, ante citación judicial o policial, la autoridad le dé uno si no lo tiene.

En conclusión, creo que sería importante que la redacción recoja una reivindicación de los peruanos en especial, porque han sido marginados, sin desconocer el derecho de los extranjeros.

El señor PRESIDENTE.— Se terminó su plazo.

Quisiera remarcar que estamos juntando dos puntos fundamentales. Hemos discutido hoy día y hemos avanzado en una forma muy importante sobre el tema de la participación, respecto a cómo la población puede participar democráticamente. Para eso hemos creado instituciones: el referéndum, la iniciativa, la revocación de las autoridades. Sin embargo, la mejor manera de participar es hablando. Entonces, lo que se quiere democratizar es la comunicación: el hablante de quechua o aimara o de cualquier otra lengua nativa del Perú debe tener ese derecho. Si pode-

mos ampliarlo a los extranjeros, sería magnífico; pero ya hay problemas de tipo práctico.

Entonces, yo invito a los miembros de la Comisión a elaborar un texto que conjugue las distintas expresiones.

Tiene la palabra el Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Aquí entramos a un terreno al que la mayoría quiere que lleguemos.

Se está incorporando, dentro del título de Derechos Fundamentales de la Persona, aquellos que en la Constitución hemos tratado por separado, respecto de los derechos del ciudadano en lo concerniente a la administración de justicia. Tales derechos se habían consignado con toda claridad en el inciso 15) del artículo 233.°: "El derecho de toda persona para hacer uso de su propio idioma. Si es necesario el Juez o Tribunal asegura la presencia de intérprete". Este dispositivo es de carácter general para el peruano y para el extranjero, y solamente en lo que concierne al trámite judicial.

Considero que consignarlo fuera del trámite judicial, como pretende la mayoría, sería de imposible y difícil cumplimiento.

Por ejemplo, si un extranjero que habla checoslovaco se presenta ante el subprefecto de la provincia de Sandia, ¿cómo va a asegurar la atención de este derecho? Va a ser de imposible cumplimiento, va a ser un derecho teórico. Lo mismo sucedería —como dice el doctor Chirinos— con un hablante de un idioma selvático, porque este requisito no podrá ser atendido ni cumplido. Entonces, en el aspecto judicial sí es indispensable.

Además —como ha advertido la señora Chávez—, en efecto, cualquier ciudadano extranjero —por ejemplo, un gringo— podría ir a una oficina pública y requerir atención; entonces, la autoridad tendría que proveerle como sea de un intérprete, y se daría lugar a muchísimos abusos. Esta facilidad no se reconoce en otros países; porque, justamente, donde más se discrimina a los extranjeros es en los Estados Unidos, donde uno no puede hacer uso de su voz en castellano y no hay intérprete.

En consecuencia, yo creo que deberíamos reflexionar —como está terminando la hora de sesiones— para la próxima reunión y mantener esta garantía dentro del procesamiento judicial; no como una garantía general, porque sería de imposible cumplimiento.

En el caso de establecerla, considero que no debería ser exclusiva para los peruanos. Como lo ha dicho Lourdes Flores, esta declaración tiene carácter universal, abarca a todo género de personas. Por lo tanto, no debería ser sólo para los peruanos, sino también para los extranjeros. En conclusión, creo que hay que meditar sobre la ubicación de esta garantía y sobre la forma de establecerla.

Finalmente, si queremos incluir todo lo que es garantías y derechos dentro de esta primera parte de la Constitución, habría que resumir cada inciso de los artículos y consignarlos como garantías adicionales. Entonces, en lugar de veinte o treinta incisos, vamos a tener cuarenta o cincuenta, porque basta leer distintos artículos de la Constitución para ver que se pueden convertir en derechos y garantías.

El señor PRESIDENTE.— Éste es un tema que es necesario meditar y analizar, y lo quisiera dejar como reflexión al suspender la sesión ahora. El motivo de esta sesión ha sido incorporar los derechos de participación, y uno de ellos también es el idioma.

Yo dejo esta cuestión: si alguien que se expresa en castellano llega a cualquier pueblo del Perú en donde, por ejemplo, no se habla el castellano, las autoridades están obligadas a atenderlo en castellano. Nosotros queremos que también sea al revés: si un hablante del quechua o del aymara o de cualquier lengua llega a un lugar en donde debe expresarse, tiene que hacerlo en su propio idioma; es decir, debemos tener el mismo derecho. Terminemos con la marginación y la separación; hagamos un esfuerzo por encontrar un articulado en ese sentido.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: La propuesta, para ordenarla, es que el señor Pease y la doctora Chávez se esforzaran por traer un texto.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. La próxima sesión es el día lunes a las 09 horas y 30 minutos.

El doctor Pease y la doctora Martha Chávez van a buscar un texto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Con mucho gusto. Pero quisiera recordar que está pendiente la discusión de la moción que he presentado ante el Pleno.

El señor PRESIDENTE.— Sí. Esperamos que el doctor Matsuda nos presente el día lunes su planteamiento.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo he venido a las 08 y 30 de la mañana para tener una reunión justamente con el doctor Matsuda; pero me preocupa el que esto se deje para la próxima semana, porque entonces se estrechan las posibilidades.

El señor PRESIDENTE.— Si hay posibilidades antes, lo haremos.

Se levanta la sesión hasta el próximo día lunes a las 09 horas y 30 minutos.

—A las 13:00 horas se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

11.ª SESIÓN
(Matinal)

LUNES 8 DE FEBRERO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Con observaciones, se aprueba el Acta de la sesión anterior.— Se aprueba el informe elaborado por el señor Samuel Matsuda Nishimura, en el que se recomienda desestimar el planteamiento contenido en la moción de orden del día suscrita por el señor Henry Pease García, referida al procedimiento del debate y aprobación de las reformas constitucionales; y se aprueba continuar con el sistema de trabajo adoptado por la Comisión.— Con modificaciones, se aprueba la propuesta sustitutoria sobre el inciso 19) del artículo 2.°, correspondiente al Capítulo I, De los Derechos Fundamentales de la Persona, contenido en el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, presentada por la señora Martha Chávez Cossío y el señor Henry Pease García, respecto a identidad étnica y cultural.— Por unanimidad, se aprueba como inciso 20) el texto correspondiente de la Constitución vigente sobre el derecho de petición, con una adición sugerida por el señor Enrique Chirinos Soto.— Se aprueba el inciso 21) de la ponencia original, referido al derecho a la nacionalidad.— Se aprueba, por unanimidad, el enunciado inicial del inciso 22), sobre la libertad y seguridad personales; así como sus literales a), respecto a que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe; b), sobre la restricción a la libertad personal; c), con una modificación, referida a que no hay prisión por deudas; y d), respecto a que nadie puede ser procesado ni condenado por acto u omisión que no esté previamente calificado en la ley como infracción punible.— Se aprueba el planteamiento del señor Enrique Chirinos Soto, que establece el principio de que no hay delito de opinión; y, seguidamente, la inclusión del enunciado en el inciso 3) del artículo 2.°.— Se levanta la sesión.

—A las 09 horas y 45 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, César Fernández Arce, Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez, Fernando Olivera Vega, Pedro Vílchez Malpica, Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario) y Juan Guillermo Carpio Muñoz (accesitario).

Con licencia, el señor Víctor Joy Way Rojas.

Iniciada la sesión, se incorporan las señoras Martha Chávez Cossío (09:55) Lourdes Flores Nano (10:50) y el señor José Barba Caballero (11:25).

El señor PRESIDENTE.— Muy buenos días. Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

La Comisión había encargado al doctor Matsuda un informe sobre la ponencia presentada por el doctor Pease. El doctor Matsuda ha hecho llegar un primer planteamiento que será visto ahora, en la Comisión, junto con el planteamiento del doctor Pease.

Se ha distribuido también el Acta de la sesión del miércoles 3 de febrero de 1993, de modo que damos inicio a la sesión y ponemos a consideración de los presentes el Acta del día 3 de febrero.

Observaciones al Acta de la sesión anterior.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Pido que se deje constancia —y que se siga así en lo sucesivo— que la Comisión no se ha pronunciado todavía sobre el precepto: "No hay delito de opinión". Lo que no quiero es que perdamos de vista este precepto y lo veamos en su oportunidad.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, señor Chirinos, se tendrá en cuenta.

Doctor Pease, puede hacer uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: En la última página del Acta se hace referencia a que yo propuse una adición, pero no se dice a qué se refiere la adición. Al igual como se ha hecho en otros casos, yo pediría simplemente que se ponga entre paréntesis la adición, que es de línea y media.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, señor. Se agregará la propuesta del doctor Pease.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres.

EL Señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Sobre la base de la posición del señor Pease, también pido que se deje constancia que al tratar el inciso 18) hubo una adición.

Se dice allí: "fue sancionada una adición final a dicho inciso propuesta por el señor Róger Cáceres", pero no se dice en qué consiste la adición. Entonces, tengo un pedido similar al planteado por el señor Pease. No se dice cuál es la parte que se refiere a mí. Por eso, creo que en nada perjudica que luego de mi nombre se consigne el texto entre paréntesis y entre comillas, tal como lo ha pedido para su caso el señor Pease. Pienso que de ahora en adelante la señora Secretaria puede tomar nota para proceder de igual manera en casos similares.

Lo propio sucedió cuando se vio el inciso 17): yo dejé constancia exacta que votaba a favor porque se había acordado introducir —o que en el texto se introducía— la condicionalidad "conforme a la ley respectiva" que yo había propuesto.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia de la Mesa agradecería que, cuando un miembro de la Comisión desea que algo conste en actas, se sirva precisarlo en ese momento, lo que va a facilitar la selección de los textos.

En el acta se pone solamente los acuerdos y, además, todas aquellas intervenciones que los señores congresistas así lo deseen; pero el personal de apoyo tiene dificultades en seleccionar lo que se considera o no más conveniente. De este modo, con esta recomendación, en lo sucesivo se va a colocar en el acta lo que se solicite se haga así.

Reitero, además, que se están grabando las sesiones; se está llevando el Diario de los Debates, en donde constan todas las intervenciones, así como esta acta, que es sumamente resumida.

De otro lado, también ha llegado a la Comisión una invitación de la que quiero que ustedes sean partícipes; quiero que ésta sea de su conocimiento. Se trata de una participación de la Oficina Económica y Cultural de Taipei, de China Nacionalista. He recibo la visita de su representante, el señor Lui, que anuncia que una delegación llegará el miércoles 10 de febrero a las cinco y treinta de la tarde al Despacho de la Presidencia de esta Comisión. La delegación está constituida por representantes de lo que ellos denominan "Poder de Examen".

Como los señores miembros de la Comisión saben, en China Nacionalista no existen tres poderes, sino cuatro o cinco poderes de Estado; uno de ellos se llama Poder de Examen, y está constituido por la gente que califica a los principales funcionarios que deben ingresar a la administración pública.

Esta delegación vendrá aquí, pues, el día miércoles l0 de febrero a las cinco y treinta de la tarde. Quedan invitados todos los señores miembros

de la Comisión. Agradecería, para la preparación de esta reunión, que los señores miembros de la Comisión que vayan a asistir ese día se sirvan manifestarlo a la Secretaría de la Comisión a efectos de tomar las previsiones del caso en cuanto a su presencia.

Si no hay ninguna otra observación al Acta, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sobre esta visita de la delegación de Taipei, quisiera que se haga una mayor precisión; se está manifestando que la visita va a ser a las cinco de la tarde.

El señor PRESIDENTE.— A las cinco y treinta.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, eso significa que vamos a tener una sesión especial de nuestra Comisión.

El señor PRESIDENTE.— No, no, en absoluto. Es una visita que los representantes del Poder de Examen hacen a la Presidencia de la Comisión. Ellos están interesados en conversar con los señores representantes que tengan la gentileza de estar presentes; de modo que la asistencia no es obligatoria, sino que es simplemente una invitación para aquellos que quieran conversar sobre el tema que traen los miembros de China Nacionalista.

Se aprueba el informe elaborado por el señor Samuel Matsuda Nishimura, en el que se recomienda desestimar el planteamiento contenido en la moción de orden del día suscrita por el señor Henry Pease García, referida al procedimiento del debate y aprobación de las reformas constitucionales

El señor PRESIDENTE.— Pasamos entonces al tema relativo a la ponencia del doctor Pease y el informe presentado por el doctor Matsuda.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La Comisión ha tomado el acuerdo de sesionar permanentemente hasta que se complete la revisión del Capítulo I del Título I del proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90. Esto supone una reconsideración, porque interrumpiríamos nuestro trabajo para contemplar una moción tan prolija —que es una especie de código de procedimientos— como es la que ha presentado el doctor Pease.

Ya ha ocurrido la semana pasada que el Congreso Constituyente no pudo sesionar por falta de agenda, porque era muy claro que no tenía objeto sesionar cuanto sólo había tres mociones del debate.

Yo creo que nosotros debemos acelerar el trabajo, terminar el Capítulo I del Título I, alimentar al Pleno del Congreso para que tenga materia para el debate, y sólo entonces ver la propuesta del doctor Pease —que, repito, es muy prolija— y ver los demás proyectos de ley que están pendientes de dictamen.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Henry Pease, como ponente de la moción.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Por su intermedio, quisiera decirle al doctor Chirinos que yo no tengo ninguna intención de atrasar el debate, sino, por el contrario, mi intención es la de acelerarlo.

Si nosotros esperáramos terminar el Capítulo I para tratar algo que tiene que ver con los pasos siguientes, tendríamos un hueco entre la aprobación del Título I y los pasos siguientes; mientras que las oficinas de apoyo podrían ir avanzando varias de las cosas que se proponen en la moción, si se tuviera eso como un punto acordado. Además, justamente, esto es materia para el Pleno, porque esto no se refiere solamente al trabajo de esta Comisión, sino que se refiere al trabajo del Pleno y al trabajo de otras comisiones.

Creo que ése es el sentido. Incluso, yo llegué a proponer que, si se estimaba que no se podían tocar los horarios de la Comisión ya establecidos, se hiciera una sesión extraordinaria con ese fin; pero es justamente para adelantarse y tomar algunas medidas que cuesta algunos días implementarlas, y es sano que lo hagamos de una vez.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, doctor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Simplemente quiero decirle que yo no le atribuyo ninguna

intención, sino que hay un acuerdo de la Comisión para reunirnos en sesión permanente hasta acabar este capítulo.

Tendría que ser materia de una reconsideración, señor Presidente; y para la reconsideración se necesitan dos tercios de los votos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo quería proponer una modificación sobre el ritmo de nuestro trabajo, pero pienso que éste es un asunto distinto de los que se está tratando ahora; de tal manera que le ruego que oportunamente me diga el momento en que pudiera plantear una modificación sobre el ritmo de nuestro trabajo. No sé si es éste el momento o será en el momento que usted precise, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: La cuestión previa del doctor Chirinos, de ser aprobada, impediría discutir el memorándum del doctor Pease; y como nosotros nos hemos reunido para discutir el memorándum del doctor Pease, y hemos acordado discutirlo...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no, no.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Se ha puesto en agenda para ser discutido y se ha pedido al doctor Matsuda que haga un informe. El doctor Matsuda tiene ya el informe listo. Lo pertinente es discutir este asunto.

Con mucho gusto le doy la interrupción, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no niego que se haya acordado pedir un informe y que ese informe pueda ser leído; pero lo que está muy claro es que estamos en sesión permanente, la cual no puede ser interrumpida a menos que la Comisión lo reconsidere. Si la Comisión lo reconsidera, entonces, perfecto, entraremos a ese debate.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Samuel Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Sugeriría, como una propuesta alternativa frente a la situación que se está planteando —tal como lo dice el doctor Chirinos—, que prosigamos con la discusión del tema Constitucional y paremos a las doce para ver el informe, si es que se tiene a bien que sea así.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, en realidad se trata de una cuestión previa sobre la mecánica de funcionamiento.

El doctor Pease ha presentado un proyecto para poder reorientar el trabajo de la Comisión. El señor Matsuda tiene una opinión al respecto. En consecuencia, tendríamos que pasar a votación para ver si detenemos el trabajo de la Comisión y vemos el proyecto del doctor Pease. De ser aprobado el proyecto del doctor Pease, entonces pasaríamos a ver de inmediato el informe del doctor Matsuda, y de esa manera podríamos ver después la propuesta del señor Cáceres sobre el reajuste del trabajo de la Comisión. Mientras tanto, he dispuesto que se reparta el informe del señor Matsuda entre todos los miembros de la Comisión.

Los señores congresistas que acuerden la posición de que se vea de inmediato la cuestión previa presentada por el señor Pease, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado por 8 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

Ingresamos, entonces, a escuchar el informe del señor Matsuda.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Voy a leer el informe sobre la moción de orden del día propuesta por el congresista Henry Pease García.

1.— Es plausible la finalidad que expresa la propuesta de estimular la participación de todos los congresistas y de la ciudadanía en la formulación del nuevo texto constitucional. Coincidimos plenamente.

Sin embargo, el procedimiento general, que para ese efecto plantea la moción, es práctica y funcionalmente inejecutable. La razón es simple, la inviabilidad del proyecto sale a la luz apenas la cotejamos con la realidad, con el debate constitucional en proceso y con la situación estrechamente relacionada con la disponibilidad de tiempo en que los congresistas venimos desempeñando nuestras obligaciones parlamentarias.

2.— De otro lado, la moción plantea otras acciones que sí son factibles de realizar, algunas de las cuales, inclusive, vienen siendo realizadas y que se refieren a las comunicaciones y coordinaciones con las Comisiones Permanentes, para que presenten sus correspondientes ponencias; a las invitaciones formuladas a las organizaciones so-

ciales, políticas, profesionales, etcétera; a la publicación de las propuestas en el diario "El Peruano"; y a la instalación de una oficina, dentro de la Oficialía Mayor, que sistematice los diferentes proyectos constitucionales que se reciban y los canalice debidamente.

3.— La sugerencia de realizar no menos de tres sesiones plenarias, en la primera quincena de febrero, en las que cada grupo político exponga sus lineamientos y principios básicos constitucionales, retrasará sin duda el trabajo de nuestra Comisión y, por lo demás, el debate general al respecto ya se efectuó en sesión pública, cumpliéndose con el pedido de la minoría.

Por lo tanto, la propuesta no sintoniza con el objetivo de concluir el Texto Constitucional dentro del plazo esperado.

4.— La propuesta de convocar a sesiones públicas matutinas y/o vespertinas semanales a manera de audiencias, con las instituciones, municipios y ciudadanos proponentes de proyectos, así como la de organizar cuatro encuentros descentralizados los fines de semana, en norte, centro y sur del país y uno en Lima, será muy difícil de concretar por la razón propia ya expuesta en el segundo párrafo del punto uno.

Sin embargo, concuerdo con que es pertinente celebrar reuniones con los representantes de algunas instituciones como la Corte Suprema, el Colegio de Abogados, etcétera, que hayan enviado sus propuestas fundamentadas, así como que es muy útil y necesaria la invitación a prestigiosos académicos y personalidades para escuchar sus opiniones sobre temas muy puntuales.

5.— En conclusión, considero que es apropiado el procedimiento actual adoptado por la Comisión de Constitución en la formulación y el debate constitucional, que consiste en tratar y aprobar capítulo por capítulo, o título por título, para después, inmediatamente, someterlo al Pleno; de esta manera, no sólo el país, sino también la comunidad internacional van conociendo los avances en la tarea de reforma constitucional y los preceptos que se incorporan a la nueva Magna Carta.

6.— Finalmente, acogiendo la propuesta para que la Comisión de Constitución elabore un proyecto de ley de referéndum constitucional, sería conveniente la formación de una subcomisión.

Salvo mejor parecer, es todo cuanto contiene el informe.

El señor PRESIDENTE.— En consecuencia, señor Matsuda, ¿podría usted sintetizar su propuesta? ¿Su propuesta concreta sería no adoptar el planteamiento del doctor Pease? Lo que significaría, alternativamente, seguir el trabajo que ya venimos haciendo.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Así es.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Tiene la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Sería interesante conocer las acciones que ya ha desarrollado la Presidencia de la Comisión con relación a las entidades a las que se les ha solicitado su opinión sobre las materias que estamos discutiendo; además, recordar que se acordó y se empezó a hacer una lista de las entidades más importantes que iban a ser invitadas; y, también, someter a consideración de la Comisión si se pudiera fijar, cuando menos, un par de horas por semana para ir recibiendo ya, desde ahora, la opinión de las entidades especializadas más importantes.

El señor PRESIDENTE.— Ésa es una propuesta alternativa. Ahora estamos discutiendo la propuesta del doctor Pease y el informe del señor Matsuda.

En cuanto a la información que se solicita, ésta ha sido dada parcialmente por el señor Matsuda. Quiero decir que se ha hecho una invitación pública —por los medios de comunicación— a todas las instituciones y personas que deseen hacer llegar sus propuestas a esta Comisión. Se ha insistido sobre el tema en varias intervenciones y no sólo por programas de televisión, de radio, etcétera, sino que también se ha convocando para tal efecto a la prensa.

En segundo lugar, ya se han pasado comunicaciones a todas las comisiones para pedirles que presenten sus planteamientos. En realidad, se había hablado de darles un plazo hasta el 30 de enero, pero era un plazo muy corto; así que la Presidencia, recogiendo la lógica que se había discutido, decidió ampliar el plazo hasta el 15 de febrero; por supuesto, también podemos ampliar este plazo.

Hemos recibido ya algunas comunicaciones al respecto por parte de las comisiones; unas han considerado que el plazo es muy corto, otras han indicado que harán llegar sus propuestas en cuanto puedan.

Igualmente, ya la Presidencia de la Comisión ha suscrito por lo menos unas ochenta o noventa

comunicaciones y se ha dado instrucciones —en las que se está trabajando en este momento— para continuar con ese programa tan intenso de llegar a todas las instituciones: municipios, corporaciones profesionales, instituciones representativas laborales, sociales, profesionales, intelectuales; es decir, a todo tipo de instituciones.

De esta manera, se está armando un listado muy amplio de las instituciones a las que, además de haberles hecho esta convocatoria oral, se les está enviando cartas sobre la materia. Estas cartas demandarán todavía un tiempo en llegar porque existe un gran cantidad de estas instituciones. Se está trabajando con cartas modelo con el fin de facilitar la llegada de estas invitaciones. Pero sugiero a los miembros de la Comisión, cuando se les pregunte por alguna invitación que no haya llegado, que la den por recibida, puesto que todo el problema se debe simplemente a la demora física de poder hacer llegar la comunicación; pero todas las instituciones están, en ese sentido, invitadas a participar.

Además, si algún congresista tuviera dudas sobre alguna entidad que podría no estar en la relación, le ruego hacer llegar su pregunta al doctor Jorge Lira, quien es el funcionario encargado en la Oficina de la Vicepresidencia de la fiscalización de todas las instituciones que deben ser invitadas. No hay ninguna exclusión. En consecuencia, todo depende del tiempo que demande la llegada de las cartas, aunque ya se ha adelantado esta invitación por los medios de comunicación.

Doctor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Como quiera que la Comisión solicitó al doctor Matsuda un informe acerca de la propuesta del doctor Pease y como ese informe ha sido evacuado, me parece que éste hace las veces de dictamen y que, entonces, lo que está en discusión es el informe del señor Matsuda.

Yo me pronuncio a favor del informe señor Matsuda porque es un planteamiento flexible y porque, en buena cuenta, ratifica los procedimientos que estamos adoptando.

Señor Presidente, yo no creo que se puedan preestablecer o que se deban preestablecer reuniones —vamos a decirlo así— en abstracto por tales o cuales instituciones.

En la medida en que avancemos en el texto constitucional —tal como ocurrió en la anterior Asamblea Constituyente—, la necesidad de esas reuniones nacerá de su propio peso. Cuando lleguemos a los dispositivos que contienen la relación entre la Iglesia y el Estado, será la oportunidad de conversar con los señores obispos. Cuando lleguemos en el texto constitucional a lo relativo a las doscientas millas, será la oportunidad de conversar con los técnicos de Torre Tagle. Cuando lleguemos al Poder Judicial, que tiene una propuesta de reforma constitucional en ese capítulo, será la oportunidad de escuchar a un señor delegado de la Corte Suprema.

La vez pasada, en la anterior Asamblea Constituyente, ocurrió así. Al llegar al capítulo del Poder Judicial, el Presidente de la Suprema de ese entonces se constituyó en el seno de la Comisión, explicó y sostuvo el punto de vista del Poder Judicial, y en parte accedimos y en otra parte no accedimos. Recuerdo que los señores vocales supremos querían que les diéramos autorización para votar contra ley; autorización que, por supuesto, no se la dimos.

Así, señor, en el avance del texto constitucional, tropezaremos nosotros con la necesidad de invitar a determinados funcionarios, instituciones o personas; pero es absurdo preestablecer que se dedique, por ejemplo, una hora cada semana a escuchar qué, si no tenemos el proyecto a la mano.

En definitiva, señor Presidente, una vez que usted ponga al voto el informe del señor Samuel Matsuda Nishimura, éste contará con mi aprobación.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, tiene el uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No he tenido la oportunidad, señor Presidente, de sustentar la moción en el Pleno, porque todos conocen que, debido a la hora, se interrumpió esa intervención; tampoco he tenido la oportunidad de hacerlo aquí; y de frente, sin embargo, veo que se forma ya una opinión como para adelantar votos.

Yo quiero decir, en primer lugar, que no hemos aprobado un procedimiento total en la Comisión. Solamente hemos aprobado el procedimiento para el Título I. Sólo se aprobó una cuestión previa que decía cómo trabajar el Título I.

En mi propuesta he tratado de adecuar los pasos que me parecen necesarios en un plan de trabajo de la Comisión y que, obviamente, se van a ir reajustando. Esto no es un texto rígido, pero establece algunas cosas que permiten, por ejemplo, que se sepa que sólo hasta tal fecha se ven tales propuestas. En este momento, por ejemplo,

las comisiones del Congreso pueden presentar sus propuestas en cualquier momento, y presentarlas cuando ya la Comisión puede haber lanzado ese punto.

Para comenzar, planteo una cuestión: ¿cómo se va a discutir el Título I en el Pleno sin tener una idea global de la reforma? A lo único que va a llevar esto es a que en varias discusiones de fondo se repitan artículo por artículo cuando se podrían dar al inicio para luego acelerar y facilitar el debate posterior.

Más aun, en esta propuesta yo planteaba que el Pleno, mientras estabamos terminando el Título I y antes de que termináramos el Título I —no hay que olvidar que esta propuesta se hizo hace tres semanas, y se discute desde hace dos semanas; o sea, se intenta debatir desde hace dos semanas—, lleve un debate previo que fuera paralelo al trabajo que venía realizando la Comisión y yo trataba, justamente, de hacer una sincronización, de tal manera que se permita avanzar mejor.

En varios de los temas que ya han sido discutidos en el artículo 1.°, hemos reiterado varias disfunciones conceptuales que se han visto varias veces, entre otros motivos, porque no ha habido una discusión previa de carácter general.

En segundo lugar, esto es más importante cuando se da en el Pleno; porque, entre otras razones, si uno solamente conoce el Título I, no sabe qué cosa va a venir después. Uno tiene la tendencia a poner todo lo que piensa en el Título I, y no logra seguir el debate. Una discusión general ayudaría a esto.

En tercer lugar, todo lo referente a la participación de las instituciones no está puesto aquí caóticamente. Aquí se está planteando, por un lado, las invitaciones —y se han avanzado muy bien—; pero se está planteando que, conforme estas instituciones lleguen, se van a programar dentro del calendario de esa sesión vespertina o de una adicional, si fuera necesario. Es decir, no se está estorbando el trabajo de los tres días de sesión matutina que tiene la Comisión y se está señalando simplemente una cuestión que es fundamental para quienes presentan propuestas, y es que esas propuestas van a ser debatidas en algún momento.

Tampoco está planteado como la discusión de cualquier propuesta, es decir, no se está planteando tanto por la institución —lo cual sería bastante subjetivo—, sino se está planteando por la naturaleza de la propuesta. Si es un título o un proyecto global de Constitución, eso es lo que se discute. Si son propuestas puntuales, éstas se procesan de otra manera, como ya lo hemos señalado, a través de la Oficialía Mayor y se nos alcanzan como ilustración.

El desechar, por otro lado, las reuniones de diálogo más amplio, las planteadas en cuatro encuentros descentralizados en fines de semana, es no considerar un espacio que es fundamental tanto para la discusión como para la generación de opinión, y que no afecta el trabajo de la Comisión, porque no estamos trabajando —que yo sepa— los fines de semana; además, todo el trabajo preparatorio es hecho por funcionarios. Es éste, entonces, el sentido que enmarca la propuesta y que creo que no ha sido considerado en el dictamen.

Se dice que la propuesta es imposible de aplicar. Yo creo que la propuesta es bastante adecuada a lo que hemos comenzado a hacer; más aun, permite que desarrollemos y terminemos el Título I y que después, simplemente, escuchemos las propuestas que ya han sido presentadas. Se menciona expresamente la del Colegio de Abogados, por ejemplo; y, claro, si ya ha llegado la propuesta del Poder Judicial, también se podría discutir. Lo demás está sujeto a las propuestas que vengan.

Insisto en que las propuestas puntuales van a un procedimiento más simple, y las globales —es decir, las más amplias— van a este procedimiento, en el cual la Comisión reconoce la importancia de tratar de dialogar con esas propuestas; no sólo dejándolas a la voluntad de cada momento, sino por su plan de trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo, doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Bueno, señor, no voy a pedir ampliación; simplemente, espero que los miembros de la Comisión tengan en cuenta que se necesita un debate nacional, que el ritmo de lo que actualmente hemos hecho no garantiza que la Comisión tome en cuenta ese debate nacional, y que aquí sí se están presentando los mecanismos para esto.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Creo que no se puede dejar de complementar el informe del señor Matsuda con aquellos pasos —que es la parte más saltante— que faltan concretar.

Es cierto que existe la oficina que procesa, es cierto que las comisiones han recibido los oficios; pero

la parte en la que nos hemos quedado sin poder trabajar a plenitud es la de la invitación a las entidades representativas y la de la canalización de las inquietudes ciudadanas. Creo yo que esto es compatible con el informe del señor Matsuda.

Por ejemplo, señor Presidente, cuando dentro de uno o dos años alguien diga: "¿y en qué momento invitaron ustedes al público?", nosotros vamos a poder decir que lo invitamos por radio. Hay que publicar un aviso formal en *El Peruano*, o en donde corresponda, donde quede huella de nuestra invitación pública a todas las entidades que tengan algo que decir, con la opción de que lo digan a través de la oficina correspondiente.

Pero, al margen de eso, Enrique Chirinos tiene razón cuando dice que ciertos temas sólo pueden ser debatidos, en su mejor forma, en el momento en que se discuten. Para tal caso, ha dado ejemplos que son muy procedentes. Sin embargo, hay instituciones que se han pronunciado sobre la generalidad de la Constitución y no sólo sobre un punto especial; ése es el caso, por ejemplo, del Colegio de Abogados.

Al Colegio de Abogados no se le puede decir: "vamos a esperar a que lleguemos a tal punto y lo llamamos"; hay que llamarlo cuanto antes; no importa que se le llame ahora y que después se le vuelva a llamar.

No podemos estar esperando a que puedan darse determinadas circunstancias concretas, cuando ya hay elementos de juicio para empezar a llamar a las entidades. Creo que, en ese sentido, podemos hacer todavía algunas cosas y que no son contradictorias con el informe del señor Matsuda.

Yo insistiría, señor Presidente, en que, si el ponente no tiene inconveniente, se añada la recomendación de empezar ya a dedicar, cuando menos, un par de horas por semana a recibir a esas entidades que son plenamente representativas y que están opinando sobre temas generales de la Constitución.

Por ejemplo, la Comisión Andina de Juristas se ha especializado en el tema de derechos humanos. No vamos a llamarla cuando hablemos del Poder Legislativo. Ahora es cuando debemos escuchar a la Comisión Andina de Juristas, que tiene por lo menos quince años de labor en el tema de los derechos humanos. ¿Por qué no la podemos llamar ahora? Ya son tres, cuatro, cinco, seis, siete entidades que pueden ser convocadas por nosotros; pero no toda la semana, sino dando algunos plazos que —como me explica el señor Carpio— sean dosificables.

Yo le pediría al señor Matsuda que permita ese añadido para señalar dos horas por semana en donde ya se pudiera empezar, desde ahora, a invitar a estas entidades representativas; y también, ¿por qué no? —si el caso lo amerita—, invitar a algunas personalidades ilustradas sobre los temas que venimos discutiendo. De lo contrario, pues, ¿qué puede ocurrir? Que lleguemos a abril y que no haya venido nadie; y entonces, estando ya en abril, el tiempo nos quedaría corto para invitar a quince o veinte instituciones.

Entonces, señor Presidente, yo pediría que se consideren estas dos sugerencias: una, que corresponde a la Mesa y que se refiere a dejar huella de nuestra invitación pública; y la otra, que corresponde al ponente, para que se incluya de inmediato cuando menos dos horas semanales para poder escuchar a las entidades representativas sobre este tema de reforma constitucional.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Ortiz de Zevallos puede hacer uso de la palabra.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Con su venia, señor Presidente.

El señor Matsuda se ha referido al Colegio de Abogados, y también lo ha hecho el doctor Ferrero, manifestando que el Colegio de Abogados ha hecho un estudio completo del proyecto de Constitución. Lamentablemente, no fue así; pero el Colegio de Abogados sí ha insistido sobre determinadas partes y determinados capítulos. Entonces, yo quisiera saber cómo es que se le va a dar participación al Colegio de Abogados; si va a ser a través del señor Jorge Lira o por propia recomendación o invitación de usted.

Además, en esta parte que se ha puesto a nuestra disposición, advierto que en el artículo 3.° se está discutiendo sobre las garantías de la administración de justicia, y se trata de un título de Derechos y Garantías Personales. ¿Por qué las garantías de la administración de justicia se han incluido en este título? ¿Será porque ya se va a retirar del Poder Judicial? Yo creo que lo referente a garantías de la administración de justicia debe tratarse en la parte relativa al Poder Judicial.

Pero, concretando mi pedido, ¿a quién debo solicitarle la participación de los miembros del Colegio de Abogados? ¿A usted, señor Presidente, o al señor Lira?

El señor PRESIDENTE.— Voy a dar respuesta a la pregunta del doctor Ortiz de Zevallos.

La colaboración del Colegio de Abogados de Lima es una de las más importantes debido a la preparación que tiene esa corporación en la materia. Por ese motivo, en primer lugar, se ha distribuido entre todos los miembros de la Comisión, a las veinticuatro horas de recibido por ésta, el proyecto del Colegio de Abogados. Estoy en la idea de que los miembros de la Comisión están revisando detenidamente el proyecto presentado por el Colegio de Abogados. De tal manera que yo estaba esperando a que pasaran algunos días para poder tomar medidas adicionales con respecto a eso.

En segundo lugar, en la medida en que nosotros hemos acordado basarnos en el texto de Nueva Mayoría-Cambio 90 —por lo menos para los primeros siete artículos—, lo lógico es ir analizando estos incisos en función de la propuesta respectiva de cada una de las instituciones que nos están haciendo llegar sus propuestas; en concreto, me estoy refiriendo a la del Colegio de Abogados, porque es la más importante de las que tenemos en este momento.

Entonces, se entiende que estamos revisando la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 hasta el artículo 7.° sobre la base de los instrumentos que tenemos. En materia de derechos humanos, por ejemplo, casi hay total coincidencia entre el planteamiento del Colegio de Abogados y el planteamiento que estamos discutiendo; de modo que aquí no existe mayor diferencia, salvo las propuestas que ha hecho Nueva Mayoría-Cambio 90 para los temas de participación, por ejemplo.

En tercer lugar —y esto es un asunto más importante—, tenemos presente al doctor Ortiz de Zevallos; quien no sólo es miembro accesitario de la Comisión, sino que realmente viene a ser un representante del Colegio que está permanentemente aquí ubicado y del que estamos escuchando su participación. Le ruego al doctor que, cuando se presente cualquier punto que estemos debatiendo y que no sea coincidente con el punto de vista del Colegio de Abogados, haga de inmediato uso de la palabra, porque el doctor Ortiz de Zevallos ha participado tanto en la Asamblea Constituyente de 1978-1979 como en el proyecto que se ha elaborado en el Colegio de Abogados; de modo que su palabra aquí es fundamental, y casi se puede decir que estamos ligados con el Colegio de Abogados a través de su persona.

Enseguida, quiero señalar que no es necesario hablar con el señor Lira, ni siquiera con el Presidente. La vinculación con el Colegio de Abogados está dada; simplemente tendremos que señalar la fecha oportuna, que consideremos conveniente, para invitar al señor Decano del Colegio para que, tal vez, haga una exposición de carácter general. ¿Es éste el momento o esperamos todavía que pasen algunos días para hacer una invitación especial de concurrencia? De tal manera que es con el Colegio de Abogados con quien mantenemos el mayor vínculo de relación, y queremos continuarlo de esta manera.

Sí, doctor Ortiz de Zevallos, tiene el uso de la palabra.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Gracias por la aclaración.

Le agradezco por la explicación que usted me ha dado, pero en el Proyecto del Colegio de Abogados hay ciertos temas que han sido objeto de intervención específica de determinadas personas. Por ejemplo, la ponencia que fue aprobada para el Ministerio Público fue presentada por mí; el doctor Javier Vargas intervino en materia de descentralismo o regionalismo con su ponencia, y el doctor Max Arias Schreiber en otras ponencias más.

Yo quisiera saber si, cuando llegue el momento en que se discutan esas ponencias, podrían ser invitados los miembros del Colegio que han intervenido y que han asumido las ponencias de esos temas.

El señor PRESIDENTE.— Pienso que debemos darlo por hecho, doctor. Llegado ese momento, la Presidencia de la Comisión cursará la invitación respectiva.

Le pediría más bien que, cuando usted vea que en el debate se va acercando el tema vinculado a un punto fundamental presentado por el Colegio, me lo comunique y haremos la invitación para que se trate ese tema específico, aparte de una exposición general, que también se podría hacer; pero, por el momento, los miembros de la Comisión están revisando el documento.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— En resumidas cuentas, habrá tanto una exposición de carácter general, para cuando se considere conveniente, como las exposiciones específicas.

Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Tengo la impresión de que la propuesta del señor Pease ha llegado un tanto a deshora; si hubiera llegado en el

inicio de nuestro trabajo, creo que hubiera sido muy oportuno discutirla y tal vez nos hubiéramos guiado mucho por ella. Pero a estas alturas...

Me solicita una interrupción el señor Pease. Con todo agrado.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Recuerde, señor Cáceres, que esta discusión se cortó al inicio del trabajo de la Comisión con la cuestión previa que se planteó sobre discutir el Título I en primer lugar. Entonces no vimos todo el proceso en su conjunto en ese momento, sino que entramos ya a discutir el Título I; es por eso que se ha tenido que hacer esta propuesta después.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero, a estas alturas, yo creo que es inaplicable en este punto, tanto más si tenemos en cuenta que hemos tenido una sesión —que fue solicitada por quien habla— en la cual los miembros de la Comisión plantearon su visión de conjunto sobre el tema constitucional.

Nosotros no podemos establecer parámetros de fuerza a las comisiones permanentes del Congreso porque algunas están con urgencias y con prioridades ya acordadas y que incluso están por encima de lo que nosotros podríamos pedirles, porque nuestro pedido no tendría la razón de una atención inmediata; como también hay casos —yo lo sé— que están siendo contemplados por las comisiones.

Naturalmente, ellas pueden presentar sus planteamientos en la medida en que vayamos adelantando el trabajo. De nada valdría, por ejemplo, que a la Comisión de Defensa le digamos: "Necesitamos dentro de pocos días vuestra propuesta", cuando sabemos que vamos a tratar ese tema todavía dentro de dos o tres meses.

Por otro lado, señor Presidente, con respecto a lo de la apertura de una oficina, creo que ya lo habíamos visto anteriormente. Lo que sí falta, me parece —como lo ha dicho el doctor Ferrero y como se reconoce también en la propuesta del señor Matsuda—, es un poco más de publicidad para hacer una invitación al público y a las instituciones para que remitan sus propuestas, sus planteamientos a una determinada dirección, dependencia, oficina o funcionario; es decir, recibir propuestas del público en general y, básicamente, de las instituciones.

Me aterroriza pensar que nos encadenemos a la necesidad de escuchar a todos los que vengan a tocarnos la puerta. Si nosotros creamos ese precedente, nos vamos a encadenar a esos antecedentes y vamos a recargar nuestro trabajo innecesariamente. Todo aquel que nos quiera hacer llegar sus planteamientos, que lo haga. Somos lo suficientemente conscientes —y creo que por ello ha confiado en nosotros el Pleno— como para estudiar las propuestas y ver cuáles de esas ideas las incorporamos o si oportunamente invitamos a los ponentes, en casos muy especiales, para debatir con ellos.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero, puede interrumpir.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En todo caso, usted estaría de acuerdo con que no todos los temas tienen que discutirse necesariamente con los que son especialistas en esas materias. A la Facultad de Derecho de La Católica o a la de San Marcos —una con cincuenta años de tradición, y la otra con cuatrocientos— no se les puede decir: "Bueno, señores abogados de la Facultad de Derecho de San Marcos, vengan ustedes para opinar sobre el Consejo de la Magistratura". A ellos hay que darles entrada ahora. Ellos tienen muchos años dedicados a estos temas.

Hay determinadas entidades que tienen que ser invitadas al comienzo del debate constitucional para que establezcan algunos lineamientos generales. No son ochenta, pero como mínimo son, ocho o diez las entidades que tienen que venir ahora, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, continúe.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo estoy en desacuerdo con el señor Ferrero, porque creo que son tan hábiles y capaces las personas a las cuales él se ha referido que perfectamente pueden, en un documento, concretar sus ideas. Nosotros, los miembros de la Comisión, al leer estos documentos, resaltaremos cuando se considere que es tan importante la presencia de estas instituciones que le diremos a usted para que se las convoque.

Pienso que no debemos establecer el precedente de invitar en horas fijas durante la semana, porque se nos va a venir un aluvión de grupos; esto

lo debatimos ampliamente —como lo recordará el doctor Chirinos— en la Comisión Principal de Constitución del año 1978, y llegamos a la misma nefasta conclusión que estoy proponiendo: no ligarnos a precedentes.

Recuerdo que en esa Comisión tuvimos la presencia de delegaciones completas unas cinco veces como máximo, y de personalidades, otras cinco; no hubo más. Vino en una oportunidad la Corte Suprema —me parece—, discutimos lo concerniente a los derechos del Perú sobre el Pacífico Sur. Sobre las doscientas millas discutimos con funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. En otra oportunidad, creo que lo hicimos con respecto a la defensa nacional y punto, no hubo más. Algunas veces, pocas, ni siquiera actuaba el Pleno de la Comisión, sino una subcomisión, que escuchó a determinadas personas y no hubo más intervenciones; materialmente, no va a haber posibilidad de que las haya.

Además, señor Presidente, dentro de la propuesta que voy a hacer dentro de un momento está la de aumentar el ritmo de nuestras sesiones, recuperando el día jueves. Si no es posible sesionar en la mañana porque usted tiene otra obligación que cumplir, entonces hagámoslo por la tarde o por la noche; recuperemos la sesión ese mismo día, pero no perdamos el ritmo de un día. La semana pasada hemos perdido tres días, señor Presidente, y eso me apena.

Para concluir, señor...

El señor PRESIDENTE.— Concluyó su tiempo, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Le ruego que me conceda, en la debida oportunidad, al terminar el debate, la posibilidad de hacer un planteamiento muy concreto.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Tiene el uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor.

Simplemente para señalar que no estoy de acuerdo con lo que propone Carlos Ferrero, porque pienso que si todavía no nos hemos puesto de acuerdo con respecto al contenido, por ejemplo, de este capítulo, qué es lo que vamos a discutir con el Colegio de Abogados, con las facultades de derecho. Primero tenemos que ponernos de acuerdo nosotros. Esto es como cuando un juez ve un caso: si no lee el expediente antes de recibir a las partes, simplemente todo lo que le pueden decir le entra por una oreja y le sale por la otra.

Entonces, pienso que nosotros debemos acabar con el capítulo, sin perjuicio de que vayamos estudiando personalmente —cada uno de nosotros— los proyectos, los informes o las propuesta que tengan a bien enviarnos las distintas instituciones. Además, eso debe ir enriqueciendo nuestro debate. Pero no sentemos aquí a las personas para que nos hablen de toda la Constitución. Eso no es posible.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, tiene la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La propuesta presentada por el doctor Pease es un ejemplo de cómo la oposición no solamente hace críticas que a veces son calificadas como obstruccionistas, sino que hay aportes y propuestas. En este caso, es claro que lo que se busca —dentro de la lógica de la misma mayoría— es poder cumplir los objetivos de tener un proyecto de Constitución para que finalmente sea sometido a consideración del pueblo en julio de este año.

La propuesta tiene dos aspectos: un aspecto es el de ordenar el tiempo mediante un cronograma, que creo que sigue siendo necesario; y el otro aspecto es el de establecer los canales de participación del pueblo y de sus organizaciones representativas. Nosotros creemos, además, que el Pleno de la Comisión y el Pleno del Congreso tienen derecho a informarse de los procedimientos y de las personas e instituciones. Si bien la Presidencia a tenido la iniciativa de invitarlas, creo que esto debe ser materia de consideración del propio Pleno de la Comisión.

Nosotros, con legitimidad, podríamos preguntarnos si, por ejemplo, entre todas esas invitaciones se han cursado algunas a los partidos políticos que no han participado en el proceso electoral y que no forman parte de este Congreso Constituyente. Por más crisis que atraviesen estos partidos —esto es relativo, ciertamente—, debe solicitárseles formalmente su opinión. Así fue hecho también, si mal no recuerdo —y aquí hay constituyentes de la Asamblea de 1978-1979 que pueden confirmarlo—, a los partidos políticos; si no recuerdo mal, a Acción Popular se le solicitó sus propuestas en aquella ocasión.

Por eso, yo creo que primero debería informarnos la Presidencia de la Comisión a qué instituciones y a qué personas les ha cursado una invi-

tación para que opinen, y qué consideraciones han tenido para recabar una opinión de manera especial.

En segundo lugar, creo que, en efecto, es oportuno iniciar estas invitaciones para que aquellas instituciones o personas representativas puedan concurrir al seno de la Comisión para ver un enfoque integral. Bien se ha recordado la propuesta del Colegio de Abogados de Lima, que es una propuesta integral de reforma de la Constitución. No se podría esperar un capítulo específico. En todo caso, tendríamos que adelantar una opinión sobre en qué oportunidad se piensa invitar, por ejemplo, al Colegio de Abogados de Lima o a la Comisión Andina de Juristas, como lo ha dicho el señor Ferrero Costa.

Nosotros hemos visto cómo, en este Título I, se ha tocado temas vinculados a la libertad de prensa y cómo los directivos de la Asociación Peruana de Radio y Televisión y los de la Asociación de Diarios han tenido que pronunciarse de manera informal; no lo han hecho en el seno de la Comisión, sino a través de los medios de comunicación que ellos mismos dirigen. Lo lógico o lo óptimo habría sido invitarlos para que den su opinión aquí, en el seno de la Comisión.

También hemos visto cómo es que hay otros temas de derechos humanos para los cuáles habría sido importante convocar a las organizaciones representativas de Derechos Humanos. Vemos y comprobamos cómo es que ya, en este Título I, se están incorporando temas que tienen que ver con otros títulos. Vamos a ingresar, por ejemplo, al tema de las garantías de la administración de justicia. ¿Cómo no vamos a tener presente la opinión de los órganos de administración de justicia, la del Ministerio Público? Ciertamente, también hemos adelantado instituciones fundamentales en este Título I: la institución del referéndum, la de la participación popular, la de la iniciativa legislativa.

Por eso, yo opino que se haría bien en fijar un cronograma de invitaciones que sea público, y que estas invitaciones deben enviarse cuanto antes, sobre todo a aquellas instituciones que merecen dar una opinión integral sobre la Constitución.

Me pide una interrupción el señor representante Carpio.

El señor PRESIDENTE.— Concedida la interrupción, señor Carpio.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Con su venia, señor Presidente.

Creo que tenemos que distinguir muy bien las invitaciones que se deben hacer de la mecánica del trabajo.

Yo no estaría de acuerdo con lo que pide el representante Olivera, en el sentido de que nosotros invitemos a determinadas instituciones de acuerdo a su trayectoria. Estamos en la obligación de invitar a quienes presenten propuestas.

Yo no creo que se deba invitar de hecho a determinados colegios profesionales si es que no han elaborado propuestas. No creo, además, que se deba invitar a los partidos políticos que no han participado en el Congreso Constituyente si es que previamente no se hace una invitación pública, oficial, en *El Peruano*, convocando a todos los ciudadanos y a todas las instituciones que quieran hacer llegar una propuesta a la Comisión de Constitución.

Sólo debemos invitar a aquellos que traigan propuestas; porque de lo contrario, con el mismo criterio, yo pediría que se invite a la Universidad Nacional de San Agustín, que tiene una facultad de derecho gloriosa y que además tiene ciento setenta años de vida. Pero si ellos no se han dado el trabajo de formular una propuesta y hacérnosla llegar, en realidad eso sería darles una tribuna que no merecen. Ellos están en la obligación. Los ciudadanos y las instituciones que se sientan en la obligación de alcanzar una propuesta deben ser los únicos posibles invitados de esta Comisión.

Eso no imposibilita —disculpe, ya termino— que, llegado el momento, consideremos necesario invitar, por ejemplo, en derecho marítimo a un especialista o a una institución concreta que no haya hecho llegar su propuesta pero que tenga un pensamiento y una investigación sostenida sobre el tema.

Perdón y gracias.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Voy a terminar, señor, de manera muy breve, si es que el tiempo me lo permite.

El señor PRESIDENTE.— El tiempo se había vencido, pero lo ampliaremos dos minutos más.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, termino muy rápidamente, señor.

Ciertamente, yo no he dicho que se invite indiscriminadamente a cualquier persona o institución. Hay una lógica para solicitar previamente las opiniones por escrito; y, ciertamente, yo creo que, en cada invitación, las instituciones a escogerse serían materia de acuerdo del Pleno

de la Comisión. Hay un criterio o una opinión fundamentada para acordar la presencia de personas o instituciones, aunque sí es necesario establecer ello según un cronograma; y ahí estaremos discutiendo los casos específicos, también, a la luz de las propuestas.

Con respecto a los partidos políticos, sí considero indispensable su presencia; esto es, los partidos políticos y las agrupaciones independientes con presencia nacional, con responsabilidad de gobierno local, con representación parlamentaria, o las que hayan sido verdaderamente inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.

No quiero terminar esta intervención sin dejar de subrayar la importancia de la propuesta del doctor Pease en cuanto a la necesidad de que la Comisión de Constitución se constituya, en fecha determinada, en las diversas regiones del país. Creo que esto es indispensable para poder integrar y motivar la participación de todo el país.

Opino que eso es una iniciativa que también deberíamos considerar. No es excluyente. Es más, se está contemplando que ello sea los fines de semana. Bien podríamos hacer un esfuerzo para sacrificar las horas de descanso, que todas las personas tienen bien merecidas. Así como ha habido un sacrificio este fin de semana, en que se ha tratado el tema económico por iniciativa de la Presidencia, creo que también ésta sería una iniciativa que sería saludada por todo el país.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señores: Ya hemos destinado una hora de trabajo para ver si cambiamos la metodología de trabajo. Ha hablado el señor Pease dos veces, y los señores congresistas que lo han solicitado también han hecho su exposición; entonces, estamos en condición de entrar a votación.

Quiero manifestarle, contestando la pregunta del señor Olivera, que los partidos políticos, efectivamente, están considerados en la relación de las instituciones a las que se va a acudir para pedirles su contribución; todos los partidos políticos, hayan o no participado: son peruanos, son organizaciones importantes que tienen que canalizar su opinión.

Quiero señalar que no debe haber, en ese sentido, ningún tipo de limitación en esta convocatoria; y si la hubiera por alguna omisión, les rogaría que me la hagan presente para corregirla.

Señor Olivera, tiene el uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Sin dejar de reconocer la iniciativa que ha tenido la Presidencia —una buena iniciativa—, yo creo que tendría mayor valor si es que se tomara como un acuerdo de la Comisión; y que, al momento mismo de cursar las comunicaciones, éstas no solamente tendrían mayor valor para los partidos políticos, sino en general para las instituciones, si se dirigiera: "Por acuerdo de la Comisión de Constitución, la Presidencia se dirige a..."; bueno, sin excluirle ni quitarle autoridad, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Sí, la iniciativa partió de la Comisión porque estos temas se vieron en la Comisión, de tal manera que las cartas han sido impresas bajo ese modelo que ya se elaboró; pero en las sucesivas cartas que se envíen se puede señalar esa nueva lógica.

Muy bien, señor Pease, le damos una vez más la palabra para que usted pueda intervenir.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La propuesta tiene diez puntos, de los cuales el punto dos, el cuatro, el cinco y el diez han sido acogidos gruesamente.

El primer punto es el que más han rechazado ustedes y que se refiere al debate general. Yo insisto en este punto, y lo sustentaré en mi dictamen en minoría; pero no le agrego nada en este momento. Sin embargo, en el punto tres, lo que estamos haciendo es algo importante: que un acuerdo del Pleno regule el tiempo en que haga su aporte cada comisión; porque, si no es así, nos puede llegar a destiempo y nos puede obligar a volver a trabajar. Entonces, simplemente se está tomando un acuerdo por el cual se prioriza el trabajo en todas las comisiones en función del calendario de la materia principal.

Tanto el punto seis como el punto siete están relacionados.

En el punto seis se establecen dos tipos de reuniones: las primeras, con las instituciones que han presentado propuesta. ¿Qué quiero decir aquí con relación a la propuesta del doctor Ferrero? Que el criterio que se está tomando en la propuesta es básicamente el de llamar a discutir sólo a los que hayan presentado una propuesta global, como la del Colegio de Abogados, o a los que hayan hecho la propuesta de un título.

Además, es posible que, por ejemplo, si para un título correspondiente se dice: "La Comisión Andina de Juristas", que eso sea más que nada un rol casi de asesoramiento y complementario; pero, obviamente, tenemos que decir que, del

conjunto de instituciones, lo que tenemos que escuchar es aquello que se nos propone, lo que haya sido previamente propuesto, y, por lo tanto, no serían muchas propuestas.

Y en el punto siete, lo que se hace es algo que ya tenemos. Se menciona invitar expresamente al Colegio de Abogados. Eso ya lo tenemos: este Colegio sería invitado en febrero. Puede ser, como lo ha dicho el señor Presidente, una sesión de dos horas. Sin embargo, yo la planteo como vespertina, simplemente, para no parar el trabajo de la Comisión en las mañanas. Pero el sentido de la propuesta es que haya eso; y se agrega, por supuesto, lo que decía hace un momento el señor Olivera: que, sin estorbar el calendario de trabajo, se incluyan estos cuatro encuentros durante los fines de semana.

Los puntos ocho y nueve sí se refieren a lo que —en mi opinión— debía ser el debate con todos los elementos; porque, por ejemplo, qué haría el Pleno si, después de haberse aprobado tres títulos, se encontrara con una serie de objeciones que tuvieran correspondencia con el Título I. Por eso es necesario tener una visión global, aunque en este punto veo que la opinión de la mayoría no lleva a esto. Creo que debe considerarse esta propuesta.

En todo caso, sustentaré mi dictamen en minoría para que pasen los dos dictámenes al Pleno.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar. Los señores congresistas que acuerden redefinir el trabajo y la metodología de las labores de esta Comisión, conforme al proyecto presentado por el señor Pease, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). 3 votos (de los señores Fernando Olivera, Henry Pease y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). 7 votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez, Enrique Chirinos, César Fernández, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Ha sido rechazado por 7 votos en contra y 3 a favor.

Se va a votar por que se continúe trabajando dentro de los lineamientos que hemos ya establecido, con las recomendaciones hechas. Como es lógico, la Presidencia está tomando nota de las recomendaciones que se han hecho hoy día.

Los señores congresistas que aprueben la propuesta del señor Matsuda se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 7 votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez, Enrique Chirinos, Samuel Matsuda, César Fernández, Carlos Ferrero y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). 3 votos (de los señores Lourdes Flores, Fernando Olivera y Henry Pease). Aprobado por 7 votos a favor y 3 en contra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Que conste que es con las recomendaciones que se han recogido del debate.

El señor PRESIDENTE.— Así lo he dicho, señor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— He formulado como propuesta que acordemos sesionar los días jueves por las tardes o noches para recuperar la sesión matutina que no pudimos hacer a causa de la ausencia de usted.

El señor PRESIDENTE.— Hemos acordado que la Comisión continúe trabajando en los términos señalados por el señor Matsuda. No entremos ahora en una nueva discusión.

Vamos a tratar de acelerar el trabajo lo más que se pueda, de acuerdo al procedimiento que estamos llevando, de lo contrario tendríamos que abrir otra hora de debate para acordar que vamos a sesionar otro día.

Por el momento, rogaría que a la Presidencia se le deje el espacio suficiente para ver y estudiar, conjuntamente con la Presidencia de la Comisión de Coordinación de Comisiones, cómo podríamos acelerar este proceso. Ésta es nuestra mayor preocupación. Sin embargo, no nos pongamos en debate en este momento, pues entraríamos nuevamente a otra hora de discusión de un tema preliminar y estaríamos acortando el tiempo del debate principal.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, reservo mi propuesta para que se trate cuando finalice la reunión del próximo miércoles.

Se aprueba la propuesta sustitutoria sobre el inciso 19) del artículo 2.°, correspondiente al Capítulo I, De los Derechos Fundamentales de la Persona, presentada por la señora Martha Chávez Cossío y el señor Henry Pease García, respecto a identidad étnica y cultural

El señor PRESIDENTE.— Ingresa a debate la propuesta que quedó pendiente el último día de sesión.

Se trata del inciso 19), referente al tema idiomático. Se encargó la redacción conjunta a la doctora Martha Chávez y al doctor Henry Pease.

Todavía no hay nada en debate, señor, por favor. Primero voy a dar cuenta de lo que hay en este momento. Por favor, tenga cierta disciplina en el trabajo. Usted puede hablar en todas las oportunidades que quiera.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sólo quiero plantear una cuestión previa, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es su cuestión previa, señor?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: La Corte Suprema de la República ha enviado un documento a todos los miembros de la Comisión; sólo he visto este documento en manos del señor Fernández Arce y me parece que también en manos del señor Ferrero.

En este documento están las propuestas de la Corte Suprema y allí, en forma muy clara —según me ha informado uno de sus miembros—, se propone que lo concerniente a las garantías, que están ahora consideradas dentro del Poder Judicial, se mantengan con la misma ubicación dentro de la nueva Constitución. Éste es un planteamiento que debemos debatir previamente. Justamente, éste es uno de los puntos, en cuanto a garantías, que está considerado como garantías de la administración de justicia.

El señor PRESIDENTE.— Todavía el documento no ha llegado a la Comisión. Tan pronto un documento llega a la Comisión, disponemos inmediatamente su distribución; es más, estamos acelerando su entrega, porque sabemos que el documento ha sido remitido, pero no ha llegado aún a la Comisión. El doctor García es el encargado y, precisamente, él acaba de hacer una gestión al respecto; de tal manera que se está dando cumplimiento a esa materia y se calcula que en cuarenta minutos más ha de llegar a la Comisión, oportunidad en que sacaremos las copias correspondientes. Además, el tema que estamos planteando ahora, que es la propuesta de la doctora Martha Chávez y del doctor Pease, no excluye el tema judicial, que se tratará en su debida oportunidad.

Entonces, daré lectura a la propuesta presentada.

Inciso 19): "A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación peruana.

Todo peruano tiene derecho a hacer uso de su propio idioma ante cualquier autoridad. De ser necesario el Juez, Tribunal o funcionario aseguran la presencia de un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados ante cualquier autoridad."

Como se podrá observar —y voy a ceder el uso de la palabra a los ponentes—, se han recogido aquí los diversos planteamientos que había, como son el derecho de los peruanos de expresarse en su propio idioma o la obligación del Estado de utilizar los medios de traducción adecuados, y no solamente en materia judicial, como lo era en la Constitución de 1979.

Lo más importante de esta propuesta es que reconoce la identidad étnica y cultural; es decir, vernos como un país plural. Y, además, esta propuesta otorga ese derecho a los extranjeros cuando son citados por cualquier autoridad. De tal manera que se balancean los tres aspectos fundamentales que habíamos discutido.

Aprovecho la oportunidad para felicitar a los dos miembros de esta Comisión, porque parece que han recogido plenamente el sentido que hubo en el debate.

Ahora sí, señor, tiene usted el uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, es una cuestión previa lo que quiero plantear. Pido que se repartan las copias de esta redacción. Es un documento complejo y, para poder formar criterios, tenemos que tenerlo a la mano.

El señor PRESIDENTE.— En el transcurso del debate, vamos a repartir el texto, señor.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Como usted bien ha dicho, señor Presidente, se han recogido los argumentos que se expusieron en el curso del debate de la última sesión; particularmente, se recogió la propuesta del doctor Henry Pease para incorporar lo del derecho a la identidad étnica y cultural, así como el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación peruana; iniciativa que, además, fue parte de la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 a lo largo de la campaña para el Congreso Constituyente.

Sí se ha hecho una distinción en el sentido de que los extranjeros no tienen, en principio, el derecho a que, cuando ellos espontáneamente acudan ante las diversas autoridades, el Estado peruano les deba facilitar un intérprete. Este derecho se reconoce a los extranjeros solamente

cuando son citados ante una autoridad. En cambio, a los peruanos sí se les reconoce el derecho a manifestarse en su propio idioma y que, cuando sean citados o cuando ellos espontáneamente acudan ante cualquier autoridad, debe facilitárseles la presencia de un intérprete.

No sé si el doctor Pease quiera añadir algo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Simplemente quiero añadir que aquí ya se ha dado una discusión. Lo que nosotros hemos hecho es tratar de tomar todos los elementos y, como dijo la doctora Chávez, la única distinción que se establece entre peruanos y extranjeros es que el extranjero sólo tiene el derecho de hablar en su idioma cuando es citado, sea por autoridad judicial u ordinaria.

Si viene un extranjero para poner una empresa, es su asunto el resolver su problema de comunicación. Si viene aquí un extranjero para hacer turismo, es su problema; salvo que por alguna razón sea citado por alguna autoridad.

Pero lo fundamental es, en primer lugar, el reconocimiento de la identidad étnica y cultural y la protección del Estado a la pluralidad de la cual formamos parte los peruanos. Esto va a tener una serie de implicancias que son importantes. Y como dentro de esto hay un aspecto de la identidad, que es el idioma, lo que se está garantizando es que todo peruano tenga derecho a hablar en su propio idioma en cualquier parte; sobre todo en un país en el que, como todo proceso migratorio, no se puede ver —como lo preveía la Constitución de 1979— el problema del idioma localizado simplemente en un pedazo del Perú, porque esto ya no es así: quechuas y aimaras están en todo el Perú y no están solamente en un pedazo del territorio.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En primer lugar, tengo que expresar mi felicitación más fervorosa a los que han propuesto esta fórmula sustitutoria, en cuanto a lo que se refiere al primer apartado; creo que llena un vacío.

Revisando la Constitución, en efecto, no había una declaración tan contundente y clara sobre el particular; la cual, por lo demás, era necesaria, dado que, efectivamente, éste es un país muy singular, con una gran diversidad de culturas, folklore, etcétera, y que se destaca en el ámbito mundial justamente por eso.

En lo que concierne al segundo párrafo, o sea, al aspecto judicial, yo estoy de acuerdo con la Corte Suprema: este asunto lo debemos tratar en la parte concerniente a las garantías de la Corte Suprema...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En esa parte no nos estamos refiriendo sólo a la autoridad judicial, sino a cualquier autoridad; o sea, si el policía o si el agente de aduanas lo cita, entonces en ese caso tiene que actuar. Es decir, estamos haciendo algo que sea más genérico.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, yo creo que son tres párrafos; el segundo se dedica exclusivamente a la cuestión judicial —me parece— y el tercero es referido al caso de cualquier autoridad. Al menos eso es lo que me parece, según el texto que me alcanzó la doctora.

Le agradecería, en todo caso, que se lea para poder referirme al texto tal y conforme se ha planteado.

El señor PRESIDENTE.— Señor Pease, puede interrumpir.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo leo en este momento: "A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación peruana". Ésta es la parte que no objeta el señor Cáceres. Luego dice: "Todo peruano tiene derecho a hacer uso de su propio idioma ante cualquier autoridad. De ser necesario, el Juez, Tribunal o funcionario aseguran la presencia de un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados ante cualquier autoridad."

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que los dos

párrafos finales están deficientemente construidos, porque, en todo caso, el párrafo tercero está más ligado a la primera parte del segundo y el tercero concierne ya a un aspecto netamente judicial.

En todo caso, señor...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción, doctor Cáceres, perdone.

Acá está puesto así, pero la propuesta es que el derecho de los extranjeros es parte del segundo párrafo. En realidad, son dos párrafos: "A la identidad étnica", etcétera; y luego: "Todo peruano tiene derecho a hacer uso si es necesario..."

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, tuve razón, señor Presidente, cuando pedí copia, porque los mismos proponentes no están plenamente de acuerdo sobre el texto definitivo.

En todo caso, creo que la primera parte basta como declaración de derecho. En lo que concierne al uso del idioma, yo creo que debe ir en la parte referida al Poder Judicial; y los idiomas, que están en Educación, más adelante.

Opino que esta parte declarativa debe ser muy general; incluso, hasta tal vez podría abreviarse la primera parte y decir: "A su identidad étnica y cultural. El Estado la reconoce y preserva". Nada más, que esté en forma sumaria, y dejar el resto de lo propuesto para la parte de justicia y para la parte del idioma. Ésa es mi posición.

El señor PRESIDENTE.— Ante todo, la aclaración es la siguiente: la Constitución de 1979 tiene prevista la garantía de que ante la justicia se usa el idioma de cada persona. La propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 —que tuve a bien sustentar en la sesión pasada— es que este derecho se amplíe a todos los ciudadanos para todas las actividades que realicen; de tal manera que se amplía el concepto judicial.

La propuesta planteada por esta subcomisión sostiene la tesis que se ha discutido ampliamente en la sesión anterior, y se da plenas garantías en ese sentido.

Doctor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Por lo pronto diré que, claro, la nueva redacción significa una inmensa mejora respecto de la anterior.

Yo tengo algunas observaciones que la subcomisión acogerá o no, según le parezca; más bien, son observaciones casi —puede decirse— de redacción.

"Toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural". Enseguida se repite innecesariamente el concepto: "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural". Yo estoy de acuerdo con el doctor Cáceres en que debería decirse: "El Estado la reconoce y protege". ¿Qué reconoce y protege? Esa identidad. Y esa identidad es plural en el Perú. Entonces, me parece que no es necesario repetir, me parece, el palabreo: "El Estado la reconoce y protege". Punto y aparte. Vamos al segundo párrafo.

"Los peruanos —se podría decir— tienen derecho a hacer uso de su propio idioma ante cualquier autoridad". Punto. O sea, estoy de acuerdo con esa declaración. De ser necesario, no metamos al juicio, puesto que se va a mantener esa garantía en la administración de justicia.

"De ser necesario, la autoridad —sin especificar cual— dispone la presencia de un intérprete". No asegura, sino que dispone. Ésta no es una posición que asegura algo, es una disposición: "dispone la presencia de un intérprete". Punto y seguido: "Los extranjeros tienen el mismo derecho cuando son citados ante cualquier autoridad" —punto—, lo cual recoge muy bien lo que hemos querido decir. Si el extranjero se presenta ante la autoridad de motu proprio, entonces él mismo se las arreglará; pero si es citado por cualquier autoridad —no sólo por la judicial—, por la autoridad administrativa o por la autoridad policial, entonces tiene derecho a tener intérprete, a expresarse en su idioma y que haya intérprete. Es decir, los extranjeros tienen el mismo derecho cuando son citados ante cualquier autoridad.

En resumidas cuentas, señor Presidente —y para que Secretaría tome nota—, mi propuesta es la siguiente: "Toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado la reconoce y la protege.

Todo peruano tiene derecho a hacer uso de su propio idioma ante cualquier autoridad. De ser necesario, la autoridad dispone la presencia de un intérprete. Los extranjeros tienen el mismo derecho cuando son citados ante cualquier autoridad."

Ésa sería mi redacción, señor, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Quiero decirle, para aclarar —si me permite, doctor Chirinos—, que los dos primeros conceptos planteados por la subcomisión Chávez-Pease no son repetitivos, porque ya habíamos debatido este tema en la sesión anterior.

El primer concepto es con respecto a la identidad étnica y cultural de la persona; pero el segundo concepto es con respecto a la junta de esas personas, que ya no solamente aportan un tema de identidad étnica y cultural, sino de diversidad, de pluralidad en el país, lo que es un concepto fundamental para nosotros.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: ¿Me permite una interrupción, para estar de acuerdo con usted?

Entonces, que se diga: "El Estado reconoce y protege la pluralidad cultural de la Nación peruana"; ahí estamos todos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— "Pluralidad étnica y cultural".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Primero, "a la identidad étnica y cultural". Segundo, "el Estado reconoce y protege la pluralidad cultural de la Nación peruana". En eso estoy de acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Ya está puesto eso arriba.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero la cultura lo incluye todo; las etnias tienen su cultura...

El señor PRESIDENTE.— Perdón, la propuesta, que parece ser recogida también por los ponentes, dice: "A su identidad étnica y cultural"; ése es el primer concepto. Luego: "El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación peruana". Se está recogiendo su propuesta, ¿no?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, no, mi propuesta no es repetir la palabra "étnica", señor, porque ya está reconocida la identidad étnica. El concepto de cultura es tan vasto que incluye, por supuesto, al concepto de etnia.

Si la subcomisión tuviera a bien aceptarla, mi propuesta sería: "A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad —desgraciadamente se repite— cultural de la Nación peruana".

No sé si en el segundo párrafo la subcomisión está de acuerdo conmigo: "Todo peruano tiene derecho a hacer uso de su propio idioma ante cualquier autoridad. De ser necesario, la autoridad dispone la presencia de un intérprete. Los extranjeros tienen el mismo derecho cuando son citados ante cualquier autoridad".

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease, tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Estoy de acuerdo con la segunda propuesta; es decir, poner sólo la palabra "autoridad"; pero, en cuanto a la primera, yo insistiría en que sea el término "pluralidad étnica y cultural". Tiene cierta redundancia; pero, cuando existe un pasado de exclusión, podemos ser redundantes.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Doctora Chávez, ¿coincide usted también con respecto a esto?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Entonces, la propuesta de la subcomisión...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Retiro mi propuesta, señor Presidente; la subcomisión la ha aceptado. Entonces, retiro mi discrepancia.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto. Entonces, vamos a ir trabajando en la nueva redacción mientras el doctor Ferrero hace uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Había una cuestión de principio que me interesaba dejar sentada.

Cuando Nueva Mayoría-Cambio 90 trasladó el problema del idioma, sacándolo de las garantías de la administración de justicia en el Poder Judicial y lo trajo a los derechos fundamentales de la persona humana, no lo hacía por una cuestión de orden, sino por una cuestión de principio.

Esto quiere decir que para nosotros el idioma es un derecho de una naturaleza indesligable a la condición humana; que el idioma debe regir como un derecho en todos los aspectos de la vida y no sólo en lo que se refiere a la administración de justicia. Ésa fue la finalidad principal, la cual se cubre tanto en el proyecto como en la propuesta sustitutoria presentada por los señores ponentes. Sin embargo, caben todavía tres alternativas.

La primera alternativa era dejar el derecho al idioma como parte de la propuesta actual en los derechos fundamentales y entender que, cuando

hablemos de las garantías de la administración de justicia, ya no sería necesario repetirlo.

La segunda alternativa, que la esbozó el doctor Cáceres, consiste en que se pudiera mencionar en esta parte y que se mantuviese después en la administración de justicia. El problema no es tan simple porque, si nosotros ponemos la palabra "autoridad" —como ahora se presenta en la fórmula sustitutoria—, probablemente nos veríamos obligados a incluir en la parte de la administración de justicia "juez o tribunal".

En cambio, si en la fórmula original del doctor Pease y de la doctora Chávez se mantienen "juez, tribunal o autoridad", entonces sí sería más fácil entender que ya podría desentenderse de una redacción específica cuando se vieran las garantías de la administración de justicia.

Recordemos que en la propuesta presentada por la Corte —que sí tenemos— se dice que es necesario "la autoridad"; o sea, la propia Corte Suprema está proponiendo en su redacción sacar "juez o tribunal". Entonces, no es un problema encontrar la mejor fórmula ni tampoco es un problema que pudiera parecer solamente de redacción.

El señor PRESIDENTE.— Voy a dar lectura al texto con la nueva redacción. Para evitar repetir la palabra "autoridad", se ha sustituido en el segundo caso por "funcionario", que parece que recoge el mismo concepto.

"A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación peruana.

Todo peruano tiene derecho a hacer uso de su propio idioma ante cualquier autoridad. De ser necesario el respectivo funcionario asegura la presencia de un intérprete. Los extranjeros tienen ese mismo derecho cuando son citados ante cualquier autoridad."

Doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Estoy de acuerdo con la redacción, señor Presidente, excepto en decir "la Nación peruana". Nosotros legislamos sobre una sola nación, que es la peruana. Cuando nos referimos a "la Nación", nos referimos obligatoriamente a la Nación peruana. Entonces, ese adjetivo es redundante, casi ofensivo. ¿Sobre qué nación que no sea la Nación peruana vamos a legislar, señor Presidente?

Si se quita el adjetivo "peruana", estaría satisfecho con la propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, el texto diría simplemente "de la Nación."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, "de la Nación".

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el doctor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sobre lo primero, no hay problema; pero me preocupa la inclusión del vocablo "funcionario" por el siguiente motivo.

Supongamos que una comisión parlamentaria citara a un extranjero; nosotros no somos funcionarios, sino autoridades.

Una autoridad puede citar, pero los parlamentarios no somos funcionarios. Si una comisión investigadora cita a un extranjero...

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo que no somos funcionarios? Nosotros cumplimos una función pública. Todo aquel que cumple una función pública es funcionario en el sentido textual.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Entiendo que el funcionario es el designado, no el elegido.

El señor PRESIDENTE.— No. Funcionario es todo aquel que cumple una función.

Doctora Lourdes Flores, tiene el uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: ¿Por qué, en lugar de indicar quién lo hace, no se pone simplemente el principio? Es decir, se puede poner "en tal virtud" o "en tal caso, se le reconoce el derecho a un intérprete" o "de ser necesario, se le garantiza el derecho a un intérprete."

El señor PRESIDENTE.— "De ser necesario, se garantiza la presencia de un intérprete."

Señor Carpio, tiene el uso de la palabra.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente, señores de la Comisión: Opino que, como parte del estilo de la Constitución y de las reformas que se están haciendo ya, debiéramos poner en primer término la brevedad del texto constitucional.

Yo pediría, por favor, que se considere sólo la primera afirmación: "Toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultura."

Con respecto a la expresión "El Estado reconoce", etcétera, en el momento que toquemos lo del Estado tenemos que decir: "El Perú es una República pluriétnica, pluricultural", además de las cosas que tengamos que referir.

Y, en cuanto a señalar el idioma en el cual tienen que expresarse, o sea, el derecho a usar el idioma, tiene que haber un momento específico para tratar eso.

Yo creo que estamos pecando de reglamentaristas al extender casi inútilmente —yo diría— el texto constitucional.

El señor PRESIDENTE.— Quiero recordarles, para continuar con el debate, que éste es un punto fundamental para la concepción de la Nación.

Tal vez se puedan ahorrar algunas declaraciones en los aspectos más operativos de la Constitución, pero aquí estamos en las declaraciones fundamentales para reconstruir y recomponer nuestras relaciones sociales. Por eso, éste es un tema fundamental que fue planteado por Nueva Mayoría-Cambio 90 dentro de su programa y que así fue expuesto en la sesión anterior. De tal manera que este exceso, tal vez, de precisión, del que usted se queja —y que muchos de nosotros compartimos en otros articulados—, es en este caso una excepción, porque estamos en el título general, que es casi una declaración previa a lo operativo, que vendrá después.

De modo que todos los miembros de la Comisión —y repito esto porque usted no estuvo en las primeras sesiones, señor Carpio— coincidimos con su planteamiento de hacer una Constitución mucho más compacta. Sin embargo, en este título, que corresponde a la declaración de los derechos, la orientación de la Comisión ha sido la de ser lo más explícita posible; sobre todo en los temas que son fundamentales, como éste del idioma, el cual ha parcelado al Perú, ha segregado a nuestra nación y que es un tema en el cual tenemos que afirmarnos como una nación plural.

De tal manera que, como usted dice, el texto debe tener un estilo breve; sin embargo, estamos haciendo una excepción en lo que a este Capítulo I se refiere.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Le pido por favor que figure mi observación.

El señor PRESIDENTE.— Por supuesto.

Tiene usted el uso de la palabra, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Reitero lo que dije en mi anterior intervención: mi felicitación más fervorosa a los autores por la iniciativa de incluir el primer párrafo. Pienso que es un acierto. Efectivamente, había un vacío en la Constitución de 1979. Somos una nación multiétnica, y eso habría que decirlo: el derecho a la identidad.

Pero estoy absolutamente convencido de que la segunda parte va a generar grandes problemas y traumas terribles en este país; vamos a dar carta de ciudadanía a todos los idiomas, lenguas y dialectos que hay en el Perú; vamos a tener aquí, cualquier día de estos, la presencia de una delegación que va a venir desde la selva y que va a hablar en veinte dialectos diferentes y no vamos a tener cómo conseguir el traductor para esos dialectos. Le digo esto porque he viajado por el Perú.

Todos los países se están esforzando en el ámbito mundial por mantener su personalidad; pero al mismo tiempo se esfuerzan en marchar hacia el porvenir, que significa el desarrollo de unos pocos idiomas para poder entender estos idiomas más rápidamente en función de la cultura y del adelanto científico.

Creo, señor Presidente, que las consideraciones que tuvo la Comisión de 1979 para constreñir esto solamente a lo que concierne a lo judicial, que es donde se debate el derecho y se definen derechos, era el planteamiento adecuado.

Me parece que estamos adelantando la parte de la Constitución en la que se habla de los idiomas oficiales; aquí ya los estamos definiendo; prácticamente, estamos dando un paso hacia delante, el cual nos va a comprometer en ese sentido.

Yo voy a votar en favor del primer párrafo, fundamentalmente porque consagra la pluralidad cultural del Perú. Y definitivamente estoy en contra de todo el segundo párrafo.

Estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el señor congresista por Arequipa, quien con toda claridad se manifiesta en el sentido de no extender innecesariamente los textos constitucionales.

Si vamos a tratar de incluir en esta primera parte todos los derechos, me reservo desde este momento el derecho de alcanzar propuestas numerosas; dentro de ellas, por ejemplo, el tema de la seguridad social, el de la salud y una serie de temas de la familia, que pueden que ir necesariamente aquí como anexos de esta primera parte. Y si no fue conveniente hacerlo así en 1979, también sigue siendo inconveniente hacerlo ahora.

Ésta es mi posición: estoy a favor del primer texto y radicalmente en contra del segundo.

El señor PRESIDENTE.— Todas las propuestas son bienvenidas, señor; de tal manera que nosotros estamos entregando todas sus propuestas desde hace mucho tiempo.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Simplemente, mi intervención es con relación a la propuesta de Lourdes Flores y a la de la Presidencia, que se expresan en el sentido de sustituir la palabra "autoridad" por la de "funcionario", o incluso eliminar la palabra "funcionario", para señalar que se garantiza ese derecho.

Yo tendría mis observaciones en el sentido de que, al ponerlo así: "se garantiza", no se está señalando ninguna responsabilidad con respecto a alguien. Lo que nosotros habíamos tratado es que la autoridad que cita o ante la cual se está presentando un peruano debe garantizar y debe asegurar la presencia de ese intérprete. No es simplemente que se garantiza, sino saber a quién se puede pedir el cumplimiento de esa garantía.

Por eso, consideraría —no sé si el doctor Pease también está de acuerdo— que se mantenga la idea de que es la autoridad o el funcionario el que debe asegurar la presencia de un intérprete.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Quiero señalar mi discrepancia con lo que ha sostenido el señor Cáceres. Más aun, quiero ir más lejos; aunque eso se discutirá en su momento.

Sostengo que en la Constitución de 1979 hubo un enorme retroceso en aras de una modernidad que se entiende al margen de nuestros ancestros culturales, que son plurales.

Había una norma de la época del Gobierno Militar por la cual el quechua... no sé si también el aimara; creo que era el quechua y el aimara, que se entendían como idiomas oficiales. Se retrocedió en este tema en la Constitución de 1979 y se le dio un carácter regional; incluso, sabiendo que vivimos un proceso de migración tan fuerte que Lima no se entiende al margen de eso.

No olvidemos que, cuando hablamos del idioma, no estamos hablando sólo de la mecánica de la comunicación; estamos hablando de los sentimientos de la persona y de su capacidad de sustentar ideas en la plenitud de sus facultades. Muchos de nosotros hablamos varios idiomas, pero en nuestro propio idioma nos expresamos siempre a un nivel distinto de aquel que no es nuestra lengua, y esto es importante. El idioma es importante como derecho de la persona. Por eso, aun a pesar de que haya problemas de extensión, tenemos que ser expresos en esto.

No dudo que después, al término del título y al término de su debate, tendrá que haber un trabajo de redacción en el cual se nos pueda hacer otras recomendaciones, viendo ya el conjunto del debate Constitucional. Pero me parece esencial este reconocimiento, y me parece que es un aporte de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar por párrafos y conceptos.

La primera parte: "A su identidad étnica y cultural".

Los señores congresistas que aprueben el texto al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

La segunda parte: "El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación".

Los señores congresistas que aprueben el texto al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

La tercera parte: "Todo peruano tiene derecho a hacer uso de su propio idioma ante cualquier autoridad".

Los señores congresistas que aprueben el texto al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 7 votos (de los señores Enrique Chirinos, Martha Chávez, Carlos Ferrero, Lourdes Flores, Samuel Matsuda, Henry Pease y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 7 votos a favor y 1 en contra.

La cuarta parte: "De ser necesario el funcionario respectivo asegura la presencia de un intérprete".

Los señores congresistas que aprueben el texto al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 7 votos (de los señores Enrique Chirinos, Martha Chávez, Carlos Ferrero, Lourdes Flores, Samuel Matsuda, Henry Pease y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Róger

Cáceres). Aprobado por 7 votos a favor y 1 en contra.

La quinta parte: "Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados ante cualquier autoridad".

Los señores congresistas que aprueben el texto al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 7 votos (de los señores Enrique Chirinos, Martha Chávez, Carlos Ferrero, Lourdes Flores, Samuel Matsuda, Henry Pease y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 7 votos a favor y 1 en contra.

Bien, el doctor Cáceres ha dejado constancia de su posición, que constará en el acta respectiva.

—El texto del inciso 19) aprobado es el siguiente:

"**19)** A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Todo peruano tiene derecho a hacer uso de su propio idioma ante cualquier autoridad. De ser necesario el funcionario respectivo asegura la presencia de un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados ante cualquier autoridad."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Quiero que conste en actas que son las once y media de la mañana, han transcurrido dos horas desde que debió comenzar esta sesión, hemos perdido el tiempo en cuestiones procedimentales y hemos entablado una discusión prácticamente inútil acerca de un inciso que ha sido aprobado o por unanimidad o por todos los votos con uno en contra.

A este ritmo, señor Presidente, no vamos a terminar el trabajo constitucional en julio de 1993, ni tampoco en julio de 1995.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos: Quiero manifestarle que su observación es extremadamente dura porque hemos discutido en una hora —en la segunda hora de esta sesión— uno de los temas vitales de la Nación peruana. Es un tema que, en los quinientos años que tenemos de existencia, no se había debatido ni concluido, como se ha hecho en esta oportunidad. Se había reconocido al Perú como un país europeizado o como un país indígena o mestizo. Por primera vez en la historia de las Constituciones del Perú, vamos a hacer una propuesta radicalmente distinta, reconociendo que el Perú es un país plural.

Esta discusión ha merecido sólo una hora de debate, y es una de las principales bases de la integración social y de la justicia en nuestro país. De modo que creo que, más bien, hemos logrado con mucha rapidez el consenso para la reconstrucción de nuestra Nación.

Pido que mis palabras consten en actas.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Como las mías, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Por unanimidad, se aprueba, como inciso 20), el texto correspondiente de la Constitución vigente sobre el derecho de petición, con una adición sugerida por el señor Enrique Chirinos Soto

El señor PRESIDENTE.— Pasemos al siguiente inciso.

Doctora Chávez, tenga la gentileza de dar lectura al inciso 20).

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Toda persona tiene derecho:

[...]

20) A formular peticiones individual o colectivamente, por escrito, ante la autoridad competente, la que contará con el plazo legal para dar respuesta. Transcurrido dicho plazo, el interesado podrá proceder como si la petición hubiese sido denegada. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden ejercer este derecho."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: La lectura del texto propuesto por Nueva Mayoría-Cambio 90 y su contrastación con la redacción vigente ponen en evidencia que no hay mayor diferencia, simplemente se trata de palabras más o de palabras menos.

Sin embargo, queda en claro que el texto actualmente vigente tiene mejor consistencia que el tex-

to que se está proponiendo por diferentes razones que llevarían mucho tiempo analizar. Por ejemplo, el actual texto dice: "Transcurrido éste". Y se propone que se diga: "Transcurrido dicho plazo, el interesado podrá proceder como si la petición hubiese sido denegada".

Por eso, el texto constitucional me parece mejor. Me inclino por que lo mantengamos. Soy partidario de que debamos modificar el texto solamente cuando sea rigurosamente indispensable hacerlo.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Tiene razón el doctor Cáceres en cuanto a que la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 simplemente transcribe el artículo de la Constitución vigente y empeora el inciso en su redacción. Usa el tiempo futuro cuando en los textos legales se debe usar el presente.

Sin embargo, sí hay aquí, al final de este inciso, un excelente párrafo. Me voy a referir exclusivamente al segundo párrafo. "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden ejercer este derecho".

Yo participé en un *fórum* que convocó el general retirado, ex jefe del Estado, don Francisco Morales Bermúdez, en el que había una gran concurrencia de militares en retiro, los cuales se quejaron de que se les privara a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del derecho de petición.

Desde luego, se sabe que las Fuerzas Armadas y la Policía no pueden ejercer el derecho de petición en ninguna comunidad civilizada, porque ejercer el derecho de petición en las Fuerzas Armadas es ponerle una pistola en la sien a la autoridad; y porque, desgraciadamente, la historia de los golpes de Estado en el Perú se inicia con el motín de Balconcillo, cuando el Ejército pidió al Congreso Constituyente que sustituyera a la Junta de Gobierno, que presidía el general La Mar, con un Presidente de la República cuyo nombre se señalaba y que era don José De La Riva Agüero y Sánchez Boquete; entonces, el Congreso Constituyente, constreñido —y, por supuesto, con la dimisión de don Javier Luna Pizarro y su exilio—, *pasó por el aro* y aceptó el derecho de petición ejercido así por la Fuerza Armada.

Desde entonces, señor Presidente, todas nuestras Constituciones repiten lo que se dice ahora: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden ejercer el derecho de petición".

Pero, señor Presidente, los militares leen mal el artículo y se quejan porque les parece —no es así, pero a ellos les parece— que se les niega el derecho de petición particular, individual. O sea, un señor coronel del Ejército, que se le traslada a Arequipa y cuya señora esposa es maestra en Lima, puede —a título individual, por supuesto— presentarse a la autoridad y decir: "Señor, habiéndoseme trasladado a Arequipa, pido —el derecho de petición es universal— que a mi señora esposa se le traslade también a Arequipa". En ese momento, el jefe militar no está ejerciendo colectivamente el derecho de petición; lo está ejerciendo a título individual, derecho que no se le puede negar.

De manera que, exactamente como la Constitución española, propongo que —aun bajo el riesgo de parecer repetitivos— digamos: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden colectivamente ejercer este derecho" o "no pueden institucionalmente"; quizás esta última sería mejor porque no habría redundancia.

Entonces, quedaría así: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden institucionalmente ejercer este derecho"; para dejar a salvo el derecho individual que deben tener los oficiales, clases o soldados de las Fuerzas Armadas.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Para manifestar nuestro acuerdo con la sugerencia planteada por el doctor Chirinos Soto.

Espero que los demás miembros de Nueva Mayoría-Cambio 90 concuerden en que es una buena fórmula para proteger el derecho individual que tienen los miembros de las Fuerzas Armadas. Este derecho individual es diferente a la actitud de carácter colectivo que la Constitución intenta limitar debido a ejemplos históricos y a realidades que en este momento no es necesario señalar.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, tiene la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Quiero entender que el texto aceptado por el doctor Ferrero sería: "Las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Policiales no pueden institucionalmente ejercer este derecho". Que conste así la nueva redacción.

El señor PRESIDENTE.— El planteamiento es retornar al texto constitucional anterior.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El texto anterior no consideraba esa distinción. El planteamiento es que el segundo párrafo de la propuesta diga: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden ejercer este derecho"; pero acepta la subcomisión el añadido que propongo: "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden institucionalmente ejercer este derecho."

El señor PRESIDENTE.— Correcto, es una precisión.

Doctora Chávez, puede hacer uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo tengo una preocupación con relación a esto.

Creo que nuestro grupo no estaría disconforme con regresar al texto original de la Constitución de 1979, porque —como bien dicen el doctor Cáceres y el doctor Chirinos— se ha variado la redacción en forma no sustancial e inclusive podría estar mejor el texto anterior.

Sin embargo, con relación a la propuesta del doctor Chirinos Soto, respecto al derecho de petición de las Fuerzas Armadas, tengo mis reservas. ¿Por qué? Porque el hecho de decir "institucionalmente" no cubre, por ejemplo, que haya peticiones de coroneles, que haya peticiones de cabos, que haya peticiones de mayores; que no son institucionales ni individuales, pero que pueden ser colectivas. Entonces, yo pienso que hay que tener bastante cuidado en eso.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me permite una interrupción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero, puede interrumpir.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La palabra "colectiva" podría salvar el problema: con "colectivamente" se entiende que es la institución o un grupo de personas.

El señor PRESIDENTE.— Señores: Entonces, la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 al respecto es repetir el texto de la Constitución de 1979, agregándole al final que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden ejercer este derecho colectivamente. Ése es el planteamiento. ¿Estamos todos de acuerdo?

El texto sería el siguiente: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito, ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también escrita dentro del plazo legal. Transcurrido éste y al no existir respuesta, el interesado puede proceder como si la petición hubiere sido denegada. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden ejercer colectivamente el derecho de petición". Después de la palabra "ejercer", iría la palabra "colectivamente". ¿Correcto?

Para los señores que preguntan si la modificación se refiere también al nombre de la Policía Nacional, les digo que ya lo he leído con esa modificación.

Correcto, se va a votar. Los señores congresistas que aprueben en mantener el texto de la Constitución de 1979, con el agregado de "colectivamente", sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto del inciso 20) aprobado es el siguiente:

"**20)** A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito, ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también escrita dentro del plazo legal. Transcurrido éste y al no existir respuesta, el interesado puede proceder como si la petición hubiere sido denegada. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden ejercer colectivamente el derecho de petición."

Se aprueba el inciso 21) de la ponencia original, referido al derecho a la nacionalidad

El señor PRESIDENTE.— Dé lectura al inciso 21), doctora Martha Chávez, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Toda persona tiene derecho:

[...]

21) A su nacionalidad. Nadie puede ser despojado de ella. Tampoco puede ser privado del derecho de obtener o renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio de la República."

El señor PRESIDENTE.— El inciso que se propone es exactamente igual al inciso 19) de la Constitución vigente.

Sobre el tema, tiene la palabra el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo estoy sustancialmente de acuerdo con el texto vigente, pero creo que debemos mejorarlo.

A continuación de "a su nacionalidad", debemos legislar para los peruanos y no para los que no son peruanos. Entonces, debe ser: "Nadie puede ser despojado de su nacionalidad peruana"; porque puede darse el caso de que haya legislaciones de otros países que permitan despojar de la nacionalidad, y mal haríamos nosotros en tratar de sustituir a la autoridad de otros países.

Luego: "Tampoco puede ser privado del derecho de obtener o renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio de la República". Además, con esta variación nos ponemos en el caso extremo, que se ha dado, de peruanos que se han nacionalizado en Estados Unidos o en países que no son ni España ni los latinoamericanos, y que por ese hecho han perdido su nacionalidad peruana. Se ha incurrido en una contradicción, tal como lo veremos al momento de tratar la nacionalidad.

Por eso, señor, creo que se justifica que se diga lo que he propuesto.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Interesante la propuesta del señor Cáceres, pero presenta la siguiente duda:

Puede ocurrir que, cuando nosotros estemos señalando que es de nacionalidad peruana, implícitamente estemos reconociendo que pueden existir otras legislaciones en donde al ciudadano se le despoje de su nacionalidad.

Claro que esto es grave, porque nosotros estamos señalando derechos fundamentales que, por su condición universal, no sólo están recogiendo criterios humanos anteriores y vigentes y de tratados internacionales, sino que, además, es una situación que no sólo queremos para el Perú: aun cuando ésta es una posición nuestra, son principios generales.

Por lo tanto, es preferible dejarlo así para no permitir que se interprete —como lo está sugiriendo el doctor Cáceres— que en otros lugares sea posible que se despoje a alguien de su nacionalidad. Tenemos que escoger entre dejar libre la puerta para que en otros países les puedan despojar de su nacionalidad o simplemente no pronunciarnos sobre un tema que implicaría, de manera implícita, reconocer que otros regímenes pudiesen establecer una excepción que, para nosotros, atropella un derecho fundamental que va más allá de sólo una Constitución y que tiene que ver con los derechos naturales de la persona.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos, puede hacer uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Así como está en la Constitución y en la propuesta, está muy bien; es decir: "A su nacionalidad. Nadie puede ser despojado de ella".

¿Qué nos dice el doctor Cáceres? Nos dice que nosotros no tenemos autoridad sobre Finlandia y que, si Finlandia despoja de su nacionalidad a un finlandés, nosotros tenemos que aceptar ese despojo. No, señor Presidente, no es así. El finlandés que ha sido despojado de su nacionalidad por tribunales finlandeses hará valer, ante los tribunales peruanos, su nacionalidad finlandesa, y el tribunal peruano le reconocerá su nacionalidad finlandesa. De manera que —por supuesto, reconociendo los límites de la ley peruana— nosotros podemos decir perfectamente que nadie puede ser despojado, para los tribunales peruanos.

El señor Ferrero lo ponía como duda. Yo no tengo ninguna duda. Yo no hago excepciones con nadie. Yo estoy a favor del texto tal como está: "Nadie puede ser despojado de ella", para el caso del Perú. En otros países lo harán, lo harán ellos; pero el Perú no reconocerá eso, señor Presidente.

Ahora tenemos, por ejemplo, el caso de los cubanos: Fidel Castro despoja de su nacionalidad a miles. Sin embargo, el Perú no reconoce absolutamente este despojo de la nacionalidad.

Hay otro problema que ha planteado el señor Cáceres. Yo lo apunto, porque me parece que vamos a tratarlo en el título respectivo de la nacionalidad; pero lo apunto, señor Presidente, porque ahora sí tiene consecuencias muy graves que no tenía la Constitución del año 1979.

En el exterior hay un millón de peruanos que no se van por razones políticas, sino por razones económico-sociales; se van *a buscar el pan*. A mí ya me han buscado delegaciones de peruanos en los Estados Unidos; y, en muchos casos, esos peruanos no toman la nacionalidad norteamericana, estadounidense, por renunciar a la nacionalidad peruana, sino por exigencias de la vida práctica; y, por el hecho de tomar la nacionalidad norteamericana, pierden la peruana. Siendo así que los Estados Unidos admite las dos nacionalidades, y somos nosotros los que castigamos a nuestros compatriotas.

Si la Comisión lo aceptara, en el momento oportuno podemos poner así: "A su nacionalidad. Nadie puede ser despojado de ella ni privado de la peruana, salvo renuncia expresa". De tal manera que el peruano que se vaya a los Estados Unidos, toma la nacionalidad de ese país y no renuncia a la nacionalidad peruana sigue siendo peruano. En el Perú es peruano; en los Estados Unidos, norteamericano.

Esto ya lo hemos aceptado tratándose de los españoles, con los que tenemos convenio de reci-

procidad, y tratándose de todos los latinoamericanos, con los que no tenemos convenio de reciprocidad. La Constitución, en este último caso, fue demasiado lejos, porque lo que resulta ahora es que un chileno puede hacerse peruano y no pierde la nacionalidad chilena; en cambio, si un peruano se hace chileno, pierde la nacionalidad peruana, de acuerdo con las leyes chilenas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Veo que el señor Chirinos avanza en la dirección que he planteado, por lo cual reitero mi reconocimiento.

Sin embargo, quiero que él admita esta posibilidad: para poder conseguir cargos en los Estados Unidos, en Rusia o en Alemania, las solicitudes para esos fines tienen un párrafo en el que se dice si uno estaría resuelto a renunciar a su nacionalidad de origen para poder aceptar ese cargo; entonces, arrinconados ante la necesidad, nuestros compatriotas tienen que aceptar.

Creo que eso de renuncia expresa es muy delicado. Tendríamos que poner que la nacionalidad peruana es irrenunciable, en todo caso; aun cuando la persona sea forzada a renunciar a su nacionalidad de origen, no puede ser despojado de esta nacionalidad por ningún motivo.

Entonces, opino que hay que mejorar la redacción para alcanzar el objetivo que estoy planteando. "Nadie puede ser despojado de ella..." Quizás, "dentro o fuera del país".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me está dando una interrupción el señor Cáceres.

El señor PRESIDENTE.— Ya se le venció el tiempo al señor Cáceres, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sólo le pido diez segundos.

Señor Presidente: Yo lo que he dicho es que dejo el tema, pero me parece que el tema lo trataremos en la parte sobre nacionalidad; porque se puede decir: "Nadie puede ser despojado de ella ni privado de la nacionalidad peruana, salvo renuncia expresa ante autoridad peruana"; con lo cual dejo el tema, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Está al voto, señores, la redacción planteada por Nueva Mayoría-Cambio 90, en el sentido de repetir exactamente la misma redacción del texto de la Constitución de 1979.

Los señores congresistas que aprueben el planteamiento se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 9 votos (de los señores José Barba, Martha Chávez, Enrique Chirinos, Carlos Ferrero, Lourdes Flores, Samuel Matsuda, Fernando Olivera, Henry Pease y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres). Aprobado por 9 votos a favor y 1 en contra.

Que el voto en contra del doctor Cáceres conste en actas por las razones que ha expresado.

—El texto aprobado del inciso 21) es el siguiente:

"**21)** A su nacionalidad. Nadie puede ser despojado de ella. Tampoco puede ser privado del derecho de obtener o renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio de la República."

Se aprueba el enunciado inicial del inciso 22), sobre la libertad y seguridad personales; así como sus literales a), respecto a que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe; b), sobre la restricción a la libertad personal; c), con una modificación, referido a que no hay prisión por deudas; y d), respecto a que nadie puede ser procesado ni condenado por acto u omisión que no esté previamente calificado en la ley como infracción punible

El señor PRESIDENTE.— Por favor, dé lectura al siguiente inciso, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Toda persona tiene derecho:

[...]

Inciso 22) A la libertad y seguridad personales. En consecuencia:

a) Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

b) No se permite..."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Discutámoslo por partes, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a tener que discutir el inciso 22) por literales.

Estamos en el inciso 22) del artículo 2.°, el mismo que ahora comienza a tener literales.

Entraríamos a ver el literal a) del inciso 22) del artículo 2.°, que es el que se ha leído.

Señor Olivera, tiene el uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Sobre el proyecto que se nos ha alcanzado, ¿se ha planteado alguna modificación adicional del conjunto de los literales? Si la hay, podríamos conocerla de una vez y evitar el trámite de dar lectura que se estaría solicitando.

El señor PRESIDENTE.— Sí. Hay algunos cambios que no son fundamentales, pero que han sido incluidos. Aquí estoy viendo, por ejemplo, que en el literal c) está el agregado del concepto tributario, el cual no estaba en la Constitución anterior.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No. Me refería al proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor PRESIDENTE.— A ése me estoy refiriendo...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— A lo que el señor Olivera pregunta es si en el texto que ha sido presentado por Nueva Mayoría-Cambio 90 ha habido modificaciones posteriores. Le respondo que no, no ha habido.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Correcto. Entonces, no voy a solicitar la lectura.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, en cuanto al literal a), que es el que estamos viendo, tenemos que es exactamente igual, ¿no es cierto? En cuanto a estos literales yo preguntaría directamente si estamos a favor o en contra; pero, si alguien lo solicita, entramos al debate.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el literal a) del inciso 22), que es repetir el mismo concepto de la Constitución de 1979, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**22)** A la libertad y seguridad personales. En consecuencia:

a) Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe."

El señor PRESIDENTE.— El inciso 22), literal b).

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En vez de poner solamente "la trata", nosotros habíamos sugerido, por distintas razones —no sé si el debate requiere que las hagamos explícitas—, que pongamos "a la trata de seres humanos", lo cual nos parece que es una precisión...

El señor PRESIDENTE.— Haga usted la fundamentación, por favor.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Habíamos dicho que anteriormente la Constitución establecía simplemente la mención a que estaba prohibida la trata, y nosotros hemos sostenido que la Constitución debe ser no sólo un texto que contenga disposiciones racionales que correspondan a una realidad, sino que debe ser un texto que todos puedan entender; es decir, que cualquier persona común y corriente lo pueda leer con facilidad y asumir el concepto que está incluido en esa norma sin necesidad de hacer una interpretación analítica.

En ese sentido, la palabra "trata" sola, si bien es cierto que en la doctrina se refiere a la trata de los seres humanos —no sólo mujeres, también hay trata de niños e inclusive hay comercio de esclavos en algunos lugares, aunque no se conoce de esto en el Perú—, no resulta lo suficientemente clara y nos parecía que añadirle "de seres humanos" hace más preciso el concepto, lo hace más fácil de entender; y en el fondo se trata de eso, porque lo que se persigue es evitar el comercio de personas.

Yo no quiero extenderme ahora en las diversas circunstancias en nuestro país en donde todavía se realiza la trata en distintos niveles y formas; sobre todo, con las personas que provienen, a veces, de lugares menos desarrollados y que llegan a las ciudades, donde se aprovechan de su condición de desventaja para utilizarlas, y después verse obligadas a ingresar al mundo de la ilegalidad.

En cuanto al tráfico de niños en el Perú ha sido claramente demostrado como un tipo de delito y de actividad que viene aumentando, desgraciadamente, entre otras razones, porque aumentan los niveles de pobreza y por la incapacidad del Estado para tutelar a la niñez abandonada.

Por esas razones, señor Presidente, es decir, por razones pedagógicas de redacción y por la necesidad de referirnos a los seres humanos, los cuales específicamente son objeto de esta trata, sugeríamos que se permitiera incluir la frase completa.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo creo que ya está consagrado jurídicamente lo que se debe entender como "trata". Acá estamos hablando de derechos de la persona; por lo tanto, estamos hablando de trata de personas, no estamos hablando de cosas. Opino que la pormenorización que plantea Nueva Mayoría-Cambio 90 es innecesaria, incluso, por un decoro que, a estas alturas del mundo, ya hemos superado...

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Para no consumir un turno, voy a interrumpir al doctor Cáceres para decir que estoy de acuerdo con él. ¿Qué ocurrió? ¿Por qué pusimos "la trata"?

La propuesta que venía de la Comisión de Derechos Humanos decía "trata de blancas", pero resulta que también hay trata de negros y que también hay trata de niños. Están abolidas la esclavitud, la servidumbre y la trata. Poner que se refiere a seres humanos es completamente redundante porque, desde luego, no está prohibida la trata de abejas o la trata de hormigas o la de vacas; eso no está prohibido, está permitido.

De tal manera que yo estoy coincidiendo en mi posición con el señor Cáceres, a quien le devuelvo la palabra. Mi posición es por que se repita el texto de la Constitución vigente tal como está, sin agregados pleonásticos, por no decir redundantes.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: La posición del doctor Chirinos es exactamente la mía. Además, es innecesaria la modificación porque ya, dentro de lo constitucional, está sobrentendido el derecho de las personas, y se comprende perfectamente qué cosa se quiere decir cuando se utiliza el término "trata"; no hay necesidad de un mayor desarrollo del término.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Para coincidir con el doctor Ferrero.

Creo que muchos peruanos no van a entender a qué se refiere el término si se dice solamente "trata", y la Constitución debe ser un documento al alcance de la mayoría de los peruanos, aunque las personas más preparadas y más especializadas en el tema lo consideren redundante.

El señor PRESIDENTE.— Pregunto al doctor Ferrero su posición al respecto.

Concretamente, el planteamiento es el siguiente: si aprobamos el texto constitucional o si se mantiene la modificación como un punto fundamental.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Como ésta no es una cuestión en la que tengamos que demorar mucho, yo pediría que se vaya a votación. Los argumentos han sido expuestos y nos mantenemos en la posición de que esta Constitución deben entenderla todos los que la lean.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En cuanto a la votación, señor Presidente, sugiero que se vote la propuesta tal como ha sido presentada, y que enseguida se vote la posición del doctor Cáceres, de suprimir "de seres humanos", y así todos nosotros estaremos tranquilos.

El señor PRESIDENTE.— Más bien, vamos a la votación en dos partes, porque el planteamiento que se ha hecho es el de agregar. ¿No es cierto?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Por si acaso, después de 1979, las Constituciones que se han venido dando en otros países del mundo, como la Constitución colombiana, establecen "trata de seres humanos". El Derecho Constitucional también evoluciona.

El señor PRESIDENTE.— Señores, pasamos al voto por partes. Primera parte: "No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo los casos previstos por la ley."

Los señores congresistas que aprueben la primera parte del literal b) al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

El texto aprobado en su primera parte es: "No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo los casos previstos por la ley."

Ahora, la segunda parte: "Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualesquiera de sus formas."

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo voto a favor si se vota después nuestro pedido para que se suprima el término "de seres humanos".

El señor PRESIDENTE.— Está bien, doctor Chirinos.

Al voto. Los señores congresistas que aprueben el texto al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 9 votos (de los señores Enrique Chirinos, Martha Chávez, Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Lourdes Flores, Samuel Matsuda, Fernando Olivera, Henry Pease y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor José Barba). Aprobado por 9 votos a favor y 1 en contra.

Al voto la propuesta del doctor Cáceres, para que se suprima la precisión "de seres humanos".

Los señores congresistas que aprueben la propuesta del señor Róger Cáceres se servirán manifestarlo. (Votación). 3 votos (de los señores Enrique Chirinos, Róger Cáceres y José Barba). Los que estén en contra. (Votación). 7 votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Lourdes Flores, Samuel Matsuda, Fernando Olivera, Henry Pease y Pedro Vílchez). Ha sido rechazado por 7 votos en contra y 3 a favor.

—El texto del literal b), inciso 22), aprobado es el siguiente:

"**b)** No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualesquiera de sus formas."

El señor PRESIDENTE.— Literal c) del inciso 22) que estamos analizando.

Doctor Ferrero, tiene la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Perdón, si se pudiera dar lectura al literal, señor, por favor. Disculpe, doctor Ferrero.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

Literal c): "No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios y tributarios."

El señor PRESIDENTE.— En realidad, el agregado en este literal es el concepto tributario. Éste es el punto fundamental que está en debate.

El doctor Ferrero tiene la palabra como ponente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Cuando se dio la Constitución anterior no había salido todavía el nuevo Código Penal, cuyo texto ha precisado mucho mejor el delito tributario y su naturaleza. Tal como estaba planteado en la Constitución vigente, al decirse que no hay prisión por deudas, se podía interpretar que nunca la deuda tributaria generaría por sí misma que pudiese ser motivo de prisión.

Pueden existir deudas tributarias que no sean motivo de un delito que origine prisión. Pero el problema está en que también hay deudas tributarias que son delito. Aunque se podría sugerir que, desde el momento en que estoy cometiendo un delito, éste deja de ser, como tal, una deuda.

Nosotros hemos querido, en este elemento, sostener la tesis de apoyar el planteamiento del Código Penal, de que la defraudación constituye un delito y que, por consiguiente, eso amerita la necesidad de que sí haya un límite al texto constitucional cuando se trata de incumplimiento tributario.

Debería quedar establecida la posibilidad de que el caso del delito tributario —que cada vez más viene siendo uno de los mayores problemas con los que se enfrenta el país y que tenía una legislación muy pasiva— requiere fortalecerse con el amparo constitucional de no permitir que bajo ninguna circunstancia se interprete como que cualquier tipo de obligación frente al fisco pudiera ser exceptuada a mérito del mandato constitucional.

Yo quisiera, más bien, abundar sobre este punto en el curso de la discusión.

El señor PRESIDENTE.— Antes de continuar, quisiera precisar que el tema que está aquí en debate es el referente al punto tributario y que el planteamiento que se está haciendo es simplemente ampliar el concepto que ya fue incluido en la Constitución de 1979.

En la Constitución de 1979 se señaló claramente que no hay prisión por deudas; pero se estableció, además —y esto no limitaba el mandato judicial—, que no había prisión por incumplimiento de los deberes alimentarios. Al establecerse que tampoco se lo limita por las cuestiones tributarias, se está estableciendo simplemente el concepto individual con el concepto colectivo; vale decir, todas las personas estamos obligadas a la alimentación de nuestra familia y de la comunidad, porque en realidad la contribución tributaria tiene ese objetivo: el sostenimiento de las necesidades colectivas. De tal manera que recoge el mismo concepto que se estableció en la Constitución de 1979 para el ámbito familiar, pero lo amplía para el ámbito colectivo. Ése es el punto central.

Doctor Chirinos, tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Éste no es el único punto en debate, por lo menos en lo que a mí toca. El principio universal de derecho en toda comunidad civilizada es que no hay prisión por deudas.

Este principio ya fue introducido por el pretor en Roma. El pretor garantizó que por deudas no había prisión; y en el derecho contemporáneo se ha repetido, ya no como construcción pretoriana, sino como un mandato de la ley positiva. Repito: en ninguna comunidad civilizada hay prisión por deudas.

La Constitución introdujo por primera vez en el texto constitucional este principio, que no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios. Esto nace de la Ley N.° 13906, de cuya iniciativa fue autora la entonces diputada por Lima, Matilde Pérez Palacios.

No es una concesión al peor feminismo, es una violación de los principios; y los principios, como decía Jacques Maritain —a quién, supongo, han leído siquiera los representantes que se dicen socialcristianos—, no pueden ser traicionados.

"No hay prisión por deudas". Con esta excepción del incumplimiento de los deberes alimentarios, se cometen los mayores abusos y se ha introducido una confusión jurídica horrorosa en el derecho. ¿Qué pasa con un padre de familia que es perseguido por la madre para que cumpla sus deberes alimentarios y no los puede cumplir porque, sencillamente, no tiene disponibilidades? La madre, extremando su derecho e incurriendo en el abuso del derecho, pide la prisión de esa persona de sexo masculino. Nunca pasa al revés, señor Presidente. Yo siempre...

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor.

El señor PRESIDENTE.— Concedida la interrupción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Esto sucede por la sencilla razón, doctor Chirinos, de que, en el Perú, quienes más abandonan a la familia son los hombres que las mujeres; esto es un dato evidente que se saca de la realidad.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Entonces, me está dando la razón a lo que he dicho: nunca sucede al revés, me lo está confirmando. ¿Para qué me interrumpe? Hágame así, asienta con la cabeza, y yo ya sabré que usted está de acuerdo.

Señor Presidente: La mujer consigue que el hombre sea reducido a prisión y que, entonces, él no pueda ganarse la vida, y se invierten las reglas de la prueba. El hombre, en la prisión, tiene que demostrar que no tiene el dinero pedido por la mujer, y entonces el juez accede a liberarlo para que pueda ganarse la vida y, ganándose la vida, pueda cumplir con sus deberes alimentarios; de manera que esta excepción es fatal.

Y la segunda excepción, la que trae el dictamen de Nueva Mayoría-Cambio 90, es peor porque dice: "por incumplimiento de deberes tributarios".

No, señor Presidente, por deuda tributaria nadie puede ser puesto preso. Si el Estado me acota y yo no tengo dinero, no me va a meter preso; me mete preso si yo cometo delito. La defraudación tributaria, el engaño al fisco, es el delito, no la deuda tributaria. ¿De dónde saca eso el doctor Ferrero? Que esta vez él no me dé la razón, que no diga que está de acuerdo conmigo, porque estamos en terminante desacuerdo.

La deuda tributaria no origina prisión, y el principio dice que no hay prisión por deuda. Puede haber prisión por defraudación, por engaño, hasta por omisión de la declaración jurada; en el Código Civil, en el Código Tributario y en el Código Penal está establecido.

De esta manera, señor Presidente, pediré personalmente que se vote por partes, y yo votaré por el principio sagrado: no hay prisión por deudas.

Las excepciones a ese principio son odiosas; son contraproducentes desde el punto de vista de las

obligaciones alimentarias; y son absolutamente inaceptables, odiosas y totalitarias desde el punto de vista de las obligaciones tributarias.

De manera que van a llamar a los extranjeros a invertir aquí; y si su contador se equivocara en una declaración tributaria, ¿van a estar expuestos, por mandato de la Constitución, a ir a la cárcel por deuda tributaria? No, señor.

Los extranjeros y los peruanos —quien sea— van a estar expuestos a ir a la cárcel por deuda tributaria. Por defraudación, pierden sus derechos; pero, no hay prisión por deudas. Es el principio sagrado, señor Presidente, y por el cual yo voy a votar.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos: El planteamiento que se ha hecho ha merecido un reajuste en la redacción, porque la idea es que hay prisión cuando existe delito, ¿no? Esto hay que precisarlo.

Hay una propuesta al respecto, que la está replanteando el grupo proponente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Precisamente, señor Presidente, habíamos dicho, al introducir el tema, que para nosotros había un problema de redacción, porque significaría la posibilidad de que la Constitución cubriese las situaciones en las cuales se presenta un delito. Por eso se sugiere que quede así: "Este principio no limita el mandato judicial cuando la deuda está vinculada a la comisión de un delito".

El señor PRESIDENTE.— Vamos a darle lectura a la propuesta, porque ya está reajustada.

Entonces, primer concepto: "No hay prisión por deudas".

Segundo concepto: "Este principio no limita el mandato judicial cuando la deuda esté vinculada a la comisión de un delito"; porque, si se trata de un problema alimentario o si se trata de un problema tributario —para ver el punto que usted ha planteado, señor Chirinos—, puede haber una obligación en materia tributaria que no sea delictiva; es decir, una obligación tributaria no delictiva; pero, puede haber una obligación tributaria que sí sea delictiva.

Entonces, la precisión que se está indicando es que no detiene el mandamiento judicial de la detención cuando la deuda está vinculada a la comisión del delito. Si en materia tributaria una persona no paga los impuestos porque fraguó los libros de contabilidad, eso sí es un delito, ¿no es cierto? Por eso, entonces, aquí se precisaría que sí procede la prisión cuando la deuda está ligada a la comisión de un delito.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Sí, por supuesto, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Esa redacción ya es un avance, pero es mala.

¿Qué quiere decir "vinculada"? Esa palabra no es del lenguaje jurídico. Los delitos tienen que estar tipificados expresa e inequívocamente como infracción punible; "vinculada" es una cosa analógica, que es inaceptable en el derecho penal.

Yo me quedo con el planteamiento: "No hay prisión por deudas. Este principio no limita los mandatos judiciales de prisión", que sólo pueden ser por delito. Nada más, eso es todo, no "vinculada a deudas". Vinculada a lo que demonios sea, pero que sea un mandato judicial de prisión.

El señor PRESIDENTE.— El concepto de vinculación existe en derecho y se usa con frecuencia.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No en materia penal, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se está tratando de deuda y vinculación a delito.

La doctora Lourdes Flores tiene el uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Me parece del todo inadecuada la última parte de este literal, el cual —creo— debe ser advertido en sus riesgos, porque opino que no es un hecho aislado lo que se advierte como una serie de peligros a lo largo del texto constitucional en este capítulo. Felizmente, hubo una actitud de retroceso de la mayoría en materia de libertad de prensa, de libertad de expresión, cuando la mayoría dio un paso atrás en un punto en el que se dejaban muchas dudas sobre la intención de este proyecto.

Es obvio que también, si hay una voluntad autoritaria como proyecto político en marcha —no hay duda que el manejo a través de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, de la coerción que se puede ejercer por la vía de la fiscalización tributaria y el riesgo de la ame-

naza de darle rango constitucional a la posible prisión por incumplimiento de deberes tributarios—, es un tema al cual debemos, radicalmente, de plano y de inicio, cortarle el paso en este debate.

No podemos dejar en la Constitución peruana un resquicio para que una interpretación antojadiza pueda llevar —incluso, a este Parlamento— a extender los casos de delitos tributarios a situaciones tales que pueda hacerse, a través de la persecución en materia tributaria, un instrumento de poder.

Por eso, señor Presidente, creemos que debe haber, en este punto, un apego a la fórmula constitucional vigente.

Con el mayor gusto, doctor Chirinos, le concedo la interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Solamente para decir que eso ya ocurre. A la gente se le amenaza con enviarle a la SUNAT para revisarle. A cualquiera se le dice: "Te vamos a mandar a la SUNAT"; y la SUNAT, provista de este feroz instrumento totalitario, nos condena a una dictadura en el país. Así es.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Siendo ésta la situación de presión sobre todos los ciudadanos y, en particular, además, sobre el sector empresarial del país en todos sus niveles, que puede verse expuesto —y que de hecho se ve expuesto— al riesgo, a la seria amenaza, a la instrumentación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria como un mecanismo de coerción —que es, sin duda, un mecanismo muy potente en nuestra sociedad—, de ninguna manera podemos admitir que se establezca ninguna fórmula que pueda abrir este resquicio.

La deuda tributaria, señor Presidente, debe ser adecuadamente fiscalizada, debe ser adecuadamente cobrada, deben existir en la ley los mecanismos que permitan, efectivamente, el cobro oportuno de los tributos.

El delito que por excepción contempla esa ley tiene su propio tratamiento. No hay ninguna justificación para establecer esta excepción en el ámbito constitucional, porque con igual criterio se podría derivar el tratamiento de cualquier prisión derivada de un delito; es decir, aquí no se está contemplando la posibilidad de prisión por orden dictada por un juez como consecuencia de cualquier delito. No. Aquí se está vinculando el tema de la pérdida de libertad a la existencia de una deuda. Y esa deuda que se pretende sancionar, por una fórmula imprecisa, como una deuda susceptible de prisión —y ahí está el riesgo en el texto constitucional— es justamente una deuda que relaciona al ciudadano, al empresario, al trabajador con el Estado.

Es decir que en este capítulo, que debe ser de resguardo a los derechos de la persona, de protección de la individualidad frente al Estado, le estamos dando instrumentos al Estado que pueden ser políticamente usados como instrumentos de presión, y están siendo usados como instrumentos de presión.

Por eso, señor Presidente, esta fórmula es inaceptable. Nosotros consideramos que debe ser eliminada toda mención a la posibilidad de un mandato judicial o de prisión derivada del incumplimiento del deber tributario.

En cambio, creemos que en el caso del deber alimentario —y en eso discrepamos con el señor Chirinos— hay una obligación natural y, en tanto ella, ése es el sustento que puede justificar una situación acertada.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Cómo hace la doctora Flores Nano para que el individuo enviado a la cárcel por no cumplir con sus deberes alimentarios pueda cumplir con estos deberes cuando no puede trabajar?

La señora FLORES NANO (PPC).— Si tuviéramos que abrir un debate sobre ese punto, que no es un debate que corresponde al campo constitucional...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Porque la excepción fue introducida aquí.

La señora FLORES NANO (PPC).— Esa situación, en el caso que usted comenta, está expresamente contemplada en la ley de abandono de familia, a la cual usted hace mención...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pésima ley.

La señora FLORES NANO (PPC).— Muy bien, mejoraremos la ley y espero contar con su colaboración. Sin embargo, creo que efectivamente hay ahí una obligación natural que permite al ciudadano que no pueda cumplir con ese deber invocarlo justamente cuando pone en riesgo su propia libertad y su propia posibilidad de supervivencia.

En efecto, no se le puede compeler a un ciudadano que no puede pagar alimentos a que lo haga si

es que demuestra efectivamente que no lo puede hacer. Pero, a su vez, siendo ésta una obligación natural, nos parece que efectivamente sí hay razón para contemplar incluso la sanción de una posible prisión, salvo que al doctor Chirinos le preocupe que este riesgo pueda atacarlo; algo que, creo, no es el caso.

En todo caso, señor Presidente, en lo que yo sí insisto enfáticamente es en la necesidad de eliminar el riesgo de un posible mandato judicial de detención por incumplimiento de un deber tributario, y creo que la prensa debe ser advertida en que el uso de este instrumento puede ser un peligroso instrumento de poder que de ninguna manera nosotros vamos a consentir.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que lo principal en este literal es que no puede haber prisión por deudas. Yo no tengo ninguna duda de que la defraudación tributaria tiene que ser sancionada como delito, y tiene que haber un capítulo correspondiente en el que esto se trate. Pero no es la deuda tributaria la que origina la prisión; por tanto, no cabe hacer acá el distingo.

En el caso de la pensión alimenticia, yo creo que es más que una deuda; pienso que ahí hay otro tipo de problemas, porque la responsabilidad del padre de familia o de la madre de familia es más integral que un problema de pensión alimenticia. No sé si corresponde ponerlo en el articulado referido a la familia. Pero, en todo caso, mecánicamente, por el hecho de adeudar no se puede meter a alguien en la cárcel. Y creo que, además, normalmente, la ley es así; o sea, se ven casos en los cuales el padre de familia demuestra que no tiene, y entonces no se le puede exigir el cumplimiento del pago.

Por tanto, acá habría que señalar...

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ésa es la maldad de esa ley: desde la cárcel, el pobre tipo preso tiene que demostrar —se invierte la carga de la prueba— que no puede pagar para que el juez consienta que salga de la cárcel. Esto es una monstruosidad que introdujo la difunta doctora Matilde Pérez Palacios ante la complacencia de diputados proclives a hacer concesiones al feminismo más desaforado.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo creo, señor Presidente, que esto no es un problema de feminismo. El drama que viven las familias abandonadas en el Perú es gigantesco. Además, el problema se da, modernamente, tanto en el padre como en la madre de familia; pero eso —que también tiene que considerarse— es una cuestión de otro nivel.

Lo que yo sostengo es que, si estamos hablando simplemente de derechos de la persona, basta con poner: "no hay prisión por deuda"; pero asegurar que estas dos situaciones, en las cuales hay delito por incumplimiento de deberes familiares o por defraudación tributaria, estén expresamente puestas en la Constitución.

Entiendo que la Constitución es un todo y, por tanto, si esto está en el capítulo de la familia y en el capítulo tributario, va a ser respetado; si no es así, que me digan los juristas si hay diferencias entre los artículos.

Lo que sí sostengo es que por deberle al Estado no puede haber prisión. La prisión va a ser por defraudación, por delito cometido. Que se ponga así; pero no en esta parte, sino en la correspondiente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo también estoy en absoluto desacuerdo con variar el texto vigente.

En cuanto a la propuesta que formula Nueva Mayoría-Cambio 90, creo que sería interpretada terriblemente mal en el ámbito internacional. En un momento en que nosotros estamos interesados en captar inversiones, sería muy grave que se diga que se está incluyendo expresamente en el ámbito constitucional la posibilidad de que la deuda va a estar sancionada con la prisión, inclusive si se incorporara aquello de que solamente lo sería la deuda que esté vinculada a un delito.

Creo que mejor es mantener la redacción actual. No creo que sea conveniente suprimir lo concerniente a los deberes alimentarios, porque lamentablemente —como lo ha dicho el señor Pease— la realidad de los hijos ilegítimos en este país es de casi de los dos tercios, o sea, de hijos que nacen sin la cobertura legal que les permita asegurar su vida y su existencia.

Por eso, señor Presidente, me inclino por que se mantenga el dispositivo constitucional tal como está vigente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: En primer lugar, quiero decirle a Lourdes Flores —ahora que ella quiere hacer una cuestión de Estado, aprovechando que se encuentra la prensa, para señalar una suerte de propósito totalitario de parte de este proyecto presentado por Nueva Mayoría-Cambio 90— que, primero, este propósito no existe y, segundo, que ella olvida que cuando se votó el inciso 4) de nuestro proyecto, referente a la excepción de los casos de juzgamiento por apología del terrorismo, ella votó a favor; después, entonces, ella ha redefinido su posición, luego de una ausencia por motivo de las elecciones, por lo cual la ha reconsiderado.

Entonces, el retroceso no es solamente de Nueva Mayoría-Cambio 90, sino que el retroceso también es de ella. Pero eso no es lo más importante, porque en realidad yo creo que el aceptar la propuesta no puede significar ni un demérito ni un retroceso.

Por otra parte, al señalar que aquí se quiere utilizar esta excepción en materia tributaria con el propósito de presionar a alguien o de utilizar mal el poder, yo le diría, al contrario, que entonces ella estaría propiciando que haya defraudaciones tributarias. ¿Acaso pretende suponer que a las empresas —incluso a las de los medios de expresión— les interesa tener total libertad o menor rigor en materia tributaria? Yo creo que no debemos llevar las cosas al extremo ni suponer intenciones, sino limitarnos a aspectos técnicos.

Teniendo en cuenta las observaciones que se han señalado y, sobre todo, la incongruencia que significaría —como lo ha hecho ver el doctor Chirinos Soto— el mantener el caso de la excepción de las deudas alimentarias, mas no así en el caso de las deudas tributarias, Nueva Mayoría-Cambio 90 está proponiendo el texto: "No hay prisión por deudas".

Este principio, si lo vemos desde el punto de vista de la necesidad, también sería innecesario; porque, en realidad, no hay norma que diga que hay prisión por deudas. Por lo tanto, simplemente se está señalando como un principio.

Ahora, lo que es necesario recoger es que este principio constitucional no debe impedir la ejecución de mandatos judiciales cuando se trate de comisión de delito generado, precisamente, por esos adeudos. Por eso es que Nueva Mayoría-Cambio 90 propone, como un agregado a "no hay prisión por deudas", que se diga lo siguiente: "Este principio no limita el mandato judicial en caso de delito".

Debo recordar que el actual Código Penal establece no sólo los delitos en materia alimentaria o en materia de defraudación tributaria, sino que también establece como delito el de la violación de la libertad de trabajo, y señala que hay pena para quien retenga las remuneraciones o indemnizaciones de los trabajadores.

Yo personalmente no estoy de acuerdo con ese texto. Sin embargo, en vista de que la legislación peruana lo prevé, sin perjuicio de que pueda ser derogado en algún momento, yo considero que hay que dejar abierta en la Constitución la posibilidad de que este principio de "no hay prisión por deudas" no afecte casos —como en materia laboral, tributaria o alimentaria— en los que el legislador considere que sí hay delitos originados precisamente por esas deudas. O sea, hay delitos que se originan en deudas. Por lo tanto...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Solicito una interrupción.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Pease, con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Por qué se entiende que el delito se origina en la deuda? El delito se origina siempre en algo doloso; es decir, en hacer un uso indebido de un recurso o en no tomar la previsión correspondiente; no se origina en la deuda.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Sí, señor Pease. Déjeme decirle que en el caso del derecho laboral, especialmente, se ha previsto que el delito se origina precisamente por adeudar al trabajador; por adeudar, además, obviamente, dolosamente.

Lo que pasa es que para que exista delito tiene que haber necesariamente la intención dolosa, porque, si no la hubiere, no sería delito.

Por eso, nosotros estamos poniendo este agregado: "Este principio no limita el mandato judicial en caso de delito"; porque sabemos que hay delitos que se originan o que tienen relación cuando se complementan con el elemento de la intención, pero que tienen relación con esos adeudos.

El señor PRESIDENTE.— Venció su tiempo, doctora Chávez. ¿Podría dar lectura entonces a la propuesta ya redefinida por Nueva Mayoría-Cambio 90?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

La propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 sería la siguiente para el literal c) de este inciso: "No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial en caso de delito."

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Debemos expresar nuestra oposición a la propuesta original de Nueva Mayoría-Cambio 90; la cual, ciertamente, no consideramos aislada —como bien lo ha sustentado la doctora Lourdes Flores—, sino, en general, dentro de un espíritu autoritario y coercitivo en exceso que se pretende introducir en el texto constitucional. Ésta es una vocación que se presenta permanentemente en el Proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90.

Nosotros tenemos que señalar que no se trata de proteger, de modo alguno, al delincuente; por el contrario, nosotros creemos que hay que aumentar la severidad de las penas para aquellos que cometen dolosamente evasión tributaria —valga la redundancia—, y que hay que dotar de instrumentos para que el Estado pueda hacer cumplir lo que es un deber social de todo ciudadano: contribuir, mediante los impuestos, al logro de los fines sociales que debe cumplir el Estado peruano.

Lo que sucede, señor Presidente, es que el riesgo del abuso del poder es una realidad que, creo, está cada día más presente en el Perú de hoy.

Nosotros queremos ser claros en señalar que, si se pretendiera elevar a norma constitucional y consagrar como tal la posibilidad de prisión por deuda tributaria, las cárceles del Perú se quedarían chicas.

Además, el pueblo peruano sabe perfectamente que muchas veces se imponen tributos de manera injusta, y que son materialmente imposibles de ser cumplidos. Bastaría citar las tasas que se señalan para pagar el impuesto sobre la propiedad inmueble. Estas tasas son fijadas cada año casi arbitrariamente, como sistema, y es materialmente imposible en estos tiempos poder cumplir con esa obligación. Es por eso que cada año se ha vuelto casi algo sistemático que los gobiernos de turno estén proponiendo amnistías tributarias o beneficios tributarios para poder cumplir con las deudas que arbitrariamente se han generado.

También habría que señalar como es que este instrumento de la Constitución, en vez de obrar como un factor de promoción de la inversión y generación de trabajo, se podría constituir en un factor de distorsión y propiciar, justamente, una corrida de la inversión nacional y extranjera.

Actualmente, hay muchas empresas que están prácticamente en situación de quiebra. La recesión flagela a las empresas nacionales. Y es materialmente imposible poder cumplir, por ejemplo, con un impuesto injusto y además antitécnico. Como se nos ha recordado, la técnica tributaria es hoy en día el impuesto a los activos. ¿Cómo se puede cumplir esos impuestos que se colocan violando las técnicas tributarias, como la que dice que no debe existir la duplicidad del tributo? Sin embargo, ello existe en estos momentos, y se hace materialmente imposible cumplir con esas obligaciones debido a la situación de insolvencia de las empresas y, por supuesto, de todo lo que ello significa como una grave consecuencia para el país. En las cárceles del Perú faltaría espacio.

De lo que aquí se trata es de aplicar, con justicia, los mecanismos coercitivos que debe tener la ley y de poder aplicar sanciones ejemplares a los que sistemáticamente, con dolo, evaden los impuestos. Sin embargo, esos grandes evasores de impuestos siempre tienen mecanismos para llegar al poder.

Que se sepa, hasta la fecha no ha habido ninguna sanción ejemplar contra ningún evasor de impuestos; pero sí se sabe que inclusive sobre los medios de comunicación se ejerce, con amenazas, la aplicación del control tributario. Esto no es ningún secreto. Sabemos de medios de comunicación de importancia que han devenido en deudas tributarias, pero que, sin embargo, o se les tiene tolerancia en algún momento o se le tiene bajo amenaza en otro momento en función a sus posiciones frente al régimen de turno.

El señor PRESIDENTE.— Venció su tiempo, señor Olivera. ¿Quiere usted una ampliación?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, voy a culminar pronto, señor. Le solicito dos minutos de ampliación. Muchas gracias.

Si bien debemos cortar esta propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 de querer dar rango constitucional a una materia que de hecho se presta actualmente para el abuso del poder, esto no significa —según nuestro entender— que debamos eli-

minar del texto constitucional la garantía que ya existe en el actual literal del inciso correspondiente de la Constitución respecto a la posible prisión por incumplimiento de deberes alimentarios.

Si se presenta la situación de insolvencia, de incapacidad económica, que ha sido planteada por un representante en esta sesión, entonces para eso están los mecanismos contemplados en la ley y que pueden ser perfeccionados.

Acabamos de consagrar aquí que no se puede hacer abuso del derecho. Tampoco se está eliminando el derecho a defensa dentro de la Constitución. Así que es preferible que se mantenga en el texto de la Constitución lo que hasta la fecha ha dado buenos resultados.

Ésa es la posición de nuestro grupo parlamentario.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Yo quiero referirme únicamente a este caso para contestarle a la doctora Martha Chávez, y referirme también a la exposición que hizo la doctora Lourdes Flores.

Nosotros sabemos —como a usted le consta como abogado— que las mujeres abusan por ser el sexo débil. Si con esa disposición que se contempló en la Constitución Política anterior han abusado y siguen abusando de muchos hombres, cómo no va a abusar el fisco si se le da la oportunidad de aplicar el principio constitucional en una forma un poco dudosa; porque es un poco dudoso decir: "salvo cuando se ha cometido delito". El término "cuando se ha cometido delito" está contemplado en el Código Penal; entonces, no es necesario reproducirlo e introducirlo en la Constitución.

La disposición constitucional va a ser mal utilizada por los gobiernos totalitarios que van a usar esos medios. Como a usted le consta, ya lo han utilizado muchos gobiernos del Perú en los regímenes totalitarios o de facto; como también lo han hecho las dictaduras militares, que han utilizado precisamente el medio del delito tributario para llevar a la cárcel a sus enemigos políticos.

Yo creo que no debe haber ni visos de duda de que proceda, de acuerdo con la Constitución, la prisión por deuda, aunque se oculte bajo la expresión de deuda proveniente de un delito, porque eso ya está previsto en el Código Penal.

Yo, en definitiva, señor Presidente, me opongo a que se deje algún resquicio constitucional para los abusos que se cometen contra los ciudadanos bajo el pretexto de delitos tributarios.

El señor PRESIDENTE.— ¿Hay alguna otra posición?

Entonces, estaríamos en condiciones de pasar al voto por partes.

La primera parte: "No hay prisión por deudas."

Los señores congresistas que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

En la segunda parte, ¿cómo queda la redacción final?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Que quede como estaba en la Constitución anterior, que indica: "Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios". Nosotros diríamos que se vote hasta allí, señor Presidente**.**

El señor PRESIDENTE.— Es más genérico.

Bien, vamos a ver la ponencia de la doctora Chávez.

Entonces, pasamos a votación sobre la segunda parte de este literal, que ya está contenida en el texto de la Constitución anterior.

"Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios."

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hay una duda.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Lo que habíamos propuesto era lo siguiente: "Este principio no limita el mandato judicial en caso de delito."

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Sobre esa propuesta...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Usted mismo estaba planteando que se vote la segunda parte de la Constitución; queremos saber si se va a votar oportunamente.

El señor PRESIDENTE.— Posteriormente, por supuesto.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Quisiéramos que se haga expresamente la consulta. En todo caso, hacemos nuestra la propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Estamos votando por el planteamiento que ha hecho la doctora Chávez, que es la propuesta en cada una de sus partes.

Entonces, la segunda parte diría: "Este principio no limita el mandato judicial en caso de delito."

El objeto de la propuesta es comprender, dentro del mandato judicial para la detención, los casos en que existe delito; entre estos, la legislación de la materia considera actualmente —según la clara exposición de la doctora Chávez— el caso alimentario, que ya está previsto en la legislación vigente; segundo, el caso tributario, cuando hay defraudación; y, tercero, el caso laboral, cuando hay incumplimiento defraudatorio de los compromisos que estaban a favor de los trabajadores.

De tal manera que el literal de este inciso quedaría ampliado: ya no sólo referido al caso alimentario, sino también a otros casos que se consideren delitos. Concretamente, los casos expresados acá han sido el caso tributario de defraudación y el caso laboral. Ahora, estamos en la...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una aclaración? Si la ley actual lo contempla y la Constitución no lo decía, quiere decir que es innecesario que esté expreso...

El señor PRESIDENTE.— Hay dos posiciones. Es por eso que estamos votando.

Entonces, está en voto la segunda parte del literal, que dice: "Este principio no limita el mandato judicial en caso de delito".

Los señores congresistas que aprueben esta redacción se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 4 votos (de los señores Carlos Ferrero, Martha Chávez, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). 6 votos (de los señores José Barba, Róger Cáceres, Enrique Chirinos, Lourdes Flores, Fernando Olivera y Henry Pease). Ha sido rechazado por 6 votos en contra y 4 a favor.

Pasa a votación la propuesta para que quede el texto constitucional anterior, vale decir: "Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios".

Los señores congresistas que aprueben en mantener el texto, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). 4 votos. Los que estén en contra. (Votación). 5 votos.

Vamos a tener que precisar la votación.

Por favor, vamos a precisar las personas que han votado a favor y las que han votado en contra, para poder dar la información adecuada.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Una cuestión de orden. La Presidencia vota en las votaciones corrientes y dirime cuando hay empate. Me ha parecido ver que no ha votado la Presidencia. En ese caso, pediría rectificación de la votación.

El señor PRESIDENTE.— Todavía no hemos definido la condición de la votación del Presidente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La interpretación del señor Olivera es correcta: el Presidente vota y vuelve a votar sólo si es que hay empate.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— He preguntado, señor Ferrero Costa, no he afirmado.

El señor PRESIDENTE.— Yo dejaría este punto para un debate oportuno.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Pero se sienta el precedente, en esta votación, de que la Presidencia no ha votado.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a discutir ese punto en su oportunidad.

¿Está claro quiénes han votado a favor y quiénes en contra?

No se ha tomado la debida nota por secretaría de quiénes han votado a favor y quiénes han votado en contra.

Estamos votando sobre la parte que señala que este principio no limita la orden judicial cuando hay deudas alimentarias.

Vamos a votar nuevamente para confirmar quiénes son los que votan a favor y quiénes son los que votan en contra.

Los señores que quieren mantener el principio constitucional actual, que dice que no se limitan las órdenes de detención por incumplimiento de deuda alimentaria...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, no dice "deuda"; dice "deberes"; o sea, es mucho peor.

El señor PRESIDENTE.— El texto es el siguiente: "Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios."

Los señores congresistas que aprueben mantener el texto, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). 5 votos (de los señores Fernando Olivera, Henry Pease, Lourdes Flores, Carlos Ferrero y Róger Cáceres). Los que estén en contra. (Votación). 5 votos (de los señores Pedro Vílchez, José Barba, Samuel Matsuda, Martha Chávez y Enrique Chirinos). Habiéndose producido un empate, haré uso de mi voto dirimente a favor de mantener el texto constitucional.

—El texto aprobado del literal c), inciso 22), es el siguiente:

"**c)** No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios".

El señor PRESIDENTE.— En consecuencia, pasamos al literal d) del inciso 21).

Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Este párrafo es exactamente igual al que está contemplado en la Constitución vigente. Para poder abreviar el debate, no quisiéramos sustentarlo porque tiene el mismo tenor: "Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley."

El señor PRESIDENTE.— El literal d) del inciso 21) es igual al de la Constitución vigente.

Se pasa a votación. Los señores congresistas que aprueben el literal d) del inciso 21) al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado del literal d), inciso 22), es el siguiente:

"**d)** Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley."

Se aprueba el planteamiento del señor Enrique Chirinos Soto, que establece el principio de que no hay delito de opinión; y, seguidamente, la inclusión del enunciado en el inciso 3) del artículo 2.°

El señor PRESIDENTE.— A estas alturas del debate, debo traer nuevamente a votación una parte del inciso que estuvo contemplado en el proyecto y que también ha quedado pendiente a propuesta del doctor Chirinos; sería un inciso adicional que ya estaba contenido en la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, pero que se pasó a esta parte para darle una redacción distinta.

La propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, que veríamos ahora, dice: "No hay delito de opinión."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Estoy más que de acuerdo con esta propuesta, en tanto que fue mi iniciativa en la Constitución anterior; el problema es el sitio en el que debe ir.

Yo creo que inicialmente estaba bien la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, porque la había puesto en el inciso 4); pero como hemos optado por repetir el inciso 4) como estaba, sugiero que este principio tan importante —y enseguida voy a permitirme hacer un alcance sobre su importancia— vaya en lo que era el inciso 3) en la Constitución anterior y del que no me acuerdo el número en la nueva propuesta. Dice: "Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda a la moral o altere el orden público. No hay delito de opinión." Este agregado juega muy bien con la libertad de ideas y creencias.

Señor Presidente: Yo propuse la declaración que dice que no hay delito de opinión porque en noviembre de 1974 la dictadura envió a la cárcel al decano del Colegio de Abogados de Lima, don Juan Vicente Ugarte del Pino, y a la junta directiva en pleno, así como a nuestro distinguido colega, el doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos, Presidente de la Comisión de Legislación Petrolera del mismo Colegio de Abogados. Los enviaron a la cárcel porque opinaron que los contratos japoneses relacionados con el oleoducto de la selva eran lesivos al interés nacional, y se les abrió una instrucción por razón de una opinión.

Se podía opinar que los contratos eran lesivos, se podía opinar que no eran lesivos; pero en ningún caso podía perseguirse a nadie por opinar que eran lesivos o por opinar que no eran lesivos. El doctor Ortiz de Zevallos fue perseguido, como dice el Evangelio, por razón de la justicia, ¿no es verdad?

El señor PRESIDENTE.— Señor Ortiz de Zevallos, puede interrumpir.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Nosotros nos habíamos pronunciado en el sentido de que el país estaba cediendo soberanía jurisdiccional. En ese aspecto, nosotros no decíamos que los contratos fueran lesivos a los intereses del país, como lo afirmaron muchos periodistas cuando dijeron que nosotros habíamos manifestado que el oleoducto y los contratos eran lesivos a los intereses del país. No fue así. Lo único que nosotros dijimos es que lo opuesto al interés nacional era la cesión de soberanía jurisdiccional, porque en esos contratos se establecía que las empresas privadas japonesas podían llevar al Estado peruano a cualquier tribunal de cualquier lugar del mundo; y sobre eso fue que nosotros nos pronunciamos.

Le agradezco mucho su recuerdo y deferencia, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La aclaración del doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos completa mi pensamiento.

Fue una opinión en el sentido de que, en virtud de esos contratos, se sustraía todo ello de nuestra soberanía nacional. Era una opinión; y, por razón de una opinión, el doctor Ortiz de Zevallos fue perseguido.

Yo me inspiré para la declaración "no hay delito de opinión" en voluminosa jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos, que ha establecido —complementando sus declaraciones *Bills of Wrights*— que no es delito opinar de palabra o por escrito; que lo que es delito son los actos materiales encaminados a perpetrar el delito, pero nunca la opinión a favor o en contra de determinado asunto.

En resumidas cuentas, yo apoyo la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, pero sugiero —si los ponentes lo tienen a bien— trasladar esta declaración terminante, "no hay delito de opinión", al inciso que contempla la libertad de conciencia y de creencia, porque hemos dejado intangible el inciso 4) y yo no quisiera reabrir una cuestión sobre eso.

En cambio, en la parte donde decimos: "no hay persecución por razón de ideas o creencias", es muy lógico complementar y decir "no hay delito de opinión".

El señor PRESIDENTE.— Venció su tiempo, señor.

El señor Cáceres Velásquez puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En cuanto a la ubicación de este inciso, yo estaría de acuerdo con que vaya a continuación del que ha mencionado el doctor Chirinos; pero que vaya como una individualidad y no como un complemento aparte del inciso al que se ha referido.

Creo que este texto está incompleto. Luego de la redacción propuesta debería agregarse: "No hay delito de opinión, salvo en los casos de sistemática apología del racismo, la violencia, la drogadicción y el crimen en general". Cuando alguien opina y lo hace reiterada y sistemáticamente para abundar en favor de algunos de estos delitos, esa libertad se convierte en libertinaje; entonces, ello debe estar sancionado, en primer lugar, por la Constitución y, luego, por la ley.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con el mayor agrado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La declaración tiene que ser universal, señor Presidente: "no hay delito de opinión"; no se pueden introducir excepciones.

¿Qué ocurre con la apología del delito? No es opinión; en sí misma es un delito. Santificar el delito o predicar que el delito se cometa es delito de apología, y así está definido en el Código Penal.

Decir que el Presidente de la República —no me refiero a éste, sino a cualquier Presidente de la República— está equivocado en su política ciento por ciento no es un delito, es una opinión. Decir que el Presidente de la República es un canalla no es opinión, es un delito de injuria, contemplado en el Código Penal.

De manera que las excepciones que quiere poner en el texto constitucional el señor Cáceres no son excepciones, sino que son figuras delictivas que aparecen en el Código Penal. El principio constitucional no tiene que admitir esas excepciones porque no son excepciones a la libertad de opinar. Yo no puedo difamar a una persona so pretexto de tener libertad de opinión. Yo no puedo decir: el doctor Cáceres es un *trafero*. Ésa no es

una opinión; ésa es una injuria, una difamación; no es una opinión.

De manera que yo defiendo, señor Presidente, la proposición: "No hay delito de opinión". Punto.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo, señor Presidente, que la Constitución debe prever aquellos casos en los que el ciudadano se excede de la libertad y de los derechos que ella le consagra. Estamos viendo todos los excesos que se están cometiendo en el ámbito nacional.

En las disposiciones que tenemos vigentes sobre el tema del terrorismo, hay casos inauditos en los que se está sancionando situaciones que no son delictuales. Por ello, conviene que haya mayor claridad al respecto.

El sólo hecho de que uno haya opinado en una ocasión hace que ello se entienda como delito —según lo que plantea el señor Chirinos—, y basta el haberlo entendido así para que sea sancionado. En cambio, establecer que este comportamiento sea sistemático o que sea hecho de una manera deliberada, orientada en varias ocasiones a una determinada finalidad, eso sí debe ser considerado un delito.

Por eso, señor, yo planteo la adición que alcanzo a usted por escrito.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El verdadero lugar de esta frase era el inciso 4): la libertad de expresión. Éste es su sitio. Lamentablemente, para el debate constitucional —y nos juzgará la historia—, el inciso 4) no pudo ser modificado para mejorarlo. Entonces, en ese sentido, tiene razón el doctor Chirinos al decir que ahora resultaría dilatar nuestro trabajo volver a abrir el debate sobre el inciso 4). Pero ése era su sitio.

Ahora, si no se pudiera poner allí, quedarían otras alternativas. La primera alternativa es considerar un párrafo independiente dentro de la parte sobre la seguridad y libertad personales; una segunda posibilidad es incluirlo en el derecho a la libertad de conciencia y de creencia; y una tercera, que es la que propuso Róger Cáceres, es incluirlo como inciso independiente después de la libertad de creencia. Si ésas son las tres posibilidades, la que menos dificultad crearía sería la de incluirlo dentro de la libertad de creencia; y, en ese sentido, compartimos la tesis que así lo ha propuesto.

En cuanto al añadido del doctor Cáceres para que el problema de las apologías de los delitos no quede separado del intento constitucional de reforma, quiero recordarle a él y a los demás representantes que el Presidente de la Comisión, cuando se eliminó la apología del terrorismo por medio del inciso 4), dejó establecido que Nueva Mayoría-Cambio 90 repetiría su proyecto de que la apología de todo delito está prohibida y que eso lo harían al final, después de debatirse los artículos constitucionales referentes a los derechos fundamentales de carácter individual.

Ante la preocupación del doctor Cáceres, yo le pediría que ese punto sea trasladado para el momento en el cual veamos la propuesta que la Presidencia ha anticipado que será presentada al final. Y preferiría ahora que, entre las tres posibilidades de "no hay delito de opinión" esta frase vaya en aquella opción donde está el tema de la libertad de creencia.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la propuesta es aprobar: "No hay delito de opinión."

Se propone que esté en el inciso relativo a la libertad de creencia, el cual viene a ser el inciso ya aprobado referente a la libertad de conciencia y de religión.

Entonces, sometemos a votación el principio que dice: "No hay delito de opinión". Los señores congresistas que aprueben el agregado se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

En cuanto a la ubicación, la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 es la de ubicarlo en el inciso 3), relativo al derecho a la creencia, y que ha sido apoyado por algunos señores congresistas.

Los señores congresistas que aprueben que se agregue al inciso 3) del artículo 2.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 9 votos (de los señores José Barba, Róger Cáceres, Enrique Chirinos, Carlos Ferrero, Lourdes Flores, Samuel Matsuda, Fernando Olivera, Henry Pease y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno. Una abstención (de la señora Martha Chávez). Aprobado por 9 votos a favor y una abstención.

—El texto final del inciso 3) aprobado es el siguiente:

"**3)** A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de

opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda a la moral o altere el orden público."

El señor PRESIDENTE.— Ahora veamos el agregado.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Me allano a la forma que había planteado la mayoría, es decir, en todo delito; o sea, "salvo la apología sistemática de cualquier delito".

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Nosotros habíamos sugerido que este tema fuese tratado como un artículo especial dedicado a señalar que la Constitución va a impedir que se haga apología de todo delito, pero no incluirlo ahora un tanto apresuradamente, cuando está por terminar este debate. Simplemente, le pedimos al doctor Cáceres que podamos tratar este punto en su debido momento.

El señor PRESIDENTE.— Hay un punto que es importante aclarar.

Hay que distinguir en la propuesta entre lo que es el delito de la apología del terrorismo y lo que es la opinión, porque todos tienen libertad de opinar lo que crean conveniente; eso no puede ser delito, pero sí lo es la defensa, la apología. Es por eso que éste es un tema que queda reservado para la sesión correspondiente.

Doy cuenta de que ingresó finalmente el proyecto de reforma constitucional presentado por el Poder Judicial y que vamos a distribuirlo entre los señores miembros de la Comisión. El proyecto ingresó a la Comisión el día viernes; se ha procesado, se han sacado las copias respectivas, y van a ser entregadas.

Se levanta la sesión hasta el día de mañana a las 09 horas y 30 minutos.

—A las 13:00 horas se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

12.ª SESIÓN
(Matinal)

MARTES 9 DE FEBRERO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba el Acta de la sesión anterior.— Continuando con el debate del inciso 22) del artículo 2.° del Capítulo I, contenido en el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueban los literales e), por unanimidad, respecto a que toda persona es inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad; f), tomándose en cuenta la redacción respectiva de la Constitución vigente, sobre el derecho de no ser detenido; g), con modificaciones, referido al derecho de defensa; h), por unanimidad y con modificaciones, sobre la prohibición de ser incomunicado; e i), con modificaciones, respecto a que nadie puede ser víctima de violencia física o sicológica.— Se reservan, para ser tratados al final del Título I, los incisos 23) y 24) del artículo 2.°.— A propuesta del señor Carlos Ferrero Costa, se aprueba un inciso adicional en el artículo 2.°, al que le correspondería el número 23), referido al derecho al disfrute del tiempo libre, la tranquilidad y el descanso.— Se aprueba, como inciso 24) del artículo 2.°, el texto propuesto por el señor Róger Cáceres Velásquez, sobre el derecho a la legítima defensa.— Se reservan, para ser tratados al final del Título I, los artículos 2.° y 7.° de la ponencia original; igualmente, se reservan, para la discusión del título referido al Poder Judicial, los artículos 3.°, 4.°, 5.° y 6.° de la ponencia original.— Se acuerda denominar "Derechos Fundamentales de la Persona" al Capítulo I del Título I sancionado.— Se levanta la sesión.

—A las 09 horas y 50 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista a la que contestan los señores Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, César Fernández Arce, Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez, Pedro Vílchez Malpica y Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario).

Con licencia, el señor Víctor Joy Way Rojas.

Iniciada la sesión, se incorporan progresivamente las señoritas Martha Chávez Cossío (09:55) y Lourdes Flores Nano (10:30) y los señores Fernando Olivera Vega (11:25) y José Barba Caballero (11:40).

Se contó con la presencia del señor congresista Guillermo Ysisola Farfán.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se pone a consideración de los señores congresistas el Acta de la sesión del día de ayer.

Si ningún señor congresista la observa, se dará por aprobada.

Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón, en la parte final se dice que se incorporó la frase "no hay delito de opinión"; pero en ese punto yo hice una sugerencia, señor Presidente, y hubo algún debate adicional que no está consignado.

La sugerencia que hice, si mal no recuerdo, era: "No hay delito de opinión, salvo sistemática apología de la violencia, el racismo, las drogas y cualquier otro delito"; me parece, no recuerdo exactamente. Pero eso no está consignado. No fue rechazado, sino que se planteó que eso se trataría al final del capítulo a propuesta hecha por usted, y yo me allané a esa propuesta.

Eso no está consignado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Es que en el Acta se trata de consignar solamente lo que se aprueba; porque, mire, todo el debate y lo que plantea cada persona está en el Diario de los Debates; allí no necesitamos ser tan repetitivos, consumimos mucho tiempo.

El Acta pretende establecer solamente lo que acordamos y asuntos vitales, que usted considere fundamentales.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Si esa fuera la regla para todos, aceptaría. Pero el caso es que solamente en mi caso no se ha aplicado, y le puedo mencionar aquí otros casos en los que sí se ha hecho lo propio con otros representantes.

El señor PRESIDENTE.— Pero a pedido de ellos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— A pedido de ellos o conforme lo que se acordó.

El señor PRESIDENTE.— Se está poniendo solamente cuando el representante pide que conste en actas. Es solamente en ese caso, señor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Por ejemplo: "En este estado, el señor Enrique Chirinos hizo constar que la Comisión no se ha pronunciado todavía sobre la declaración de que no hay delito de opinión". Allí no hay aprobación; sin embargo, es algo que se hace constar.

El señor PRESIDENTE.— Fue aprobado por unanimidad. Precisamente, el planteamiento del doctor Chirinos Soto dice: Aprobado por unanimidad.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, eso es en la parte posterior del desarrollo; pero, en esta primera, en la página cuatro, está como una cosa aislada, y es simplemente un dicho, nada más.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— El señor Chirinos Soto dejó constancia de que todavía en la Comisión, al principio, no se había pronunciado...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero el señor Presidente dice que solamente se hace constar los acuerdos. En este caso no hubo acuerdo, y se consignó.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo pedí.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo he pedido también lo propio, señor Chirinos. Y eso es lo que le decía al Presidente: que lo suyo sea consignado y lo mío no.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay ninguna otra observación, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada.

Continuando con el debate del inciso 22) del artículo 2.° del Capítulo I, contenido en el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, se aprueba por unanimidad el literal e), respecto a que toda persona es inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al literal e) del inciso 22) del artículo 2.°.

Por favor, señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"e) Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad".

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Nosotros hemos estado revisando, anoche, en el grupo, los articulados. Los hemos comparado con

algunas de las propuestas que veníamos haciendo, y queremos hacer modificaciones; pero, para acelerar el trabajo de la Comisión, tratemos de asemejarnos lo máximo posible a los incisos tal como están redactados en la Constitución vigente.

Yo prefería, señor Presidente, que se nos permitiera decir en qué casos —que son casi todos los que quedan de este inciso 20)— nosotros hemos dejado sin modificar; de tal manera que preferíamos, más bien, trabajar sobre el texto de la Constitución vigente, salvo en aquellos casos en los que nosotros vamos a proponer una modificación.

Por ejemplo, el que acaba de leer la Relatora es exactamente igual.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, no teniendo cambio, se pone al voto la propuesta.

Los señores congresistas que aprueben con mantener el texto de la Constitución actual se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado del literal e), inciso 22), es el siguiente:

"**e)** Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad."

Se aprueba el literal f) del inciso 22), tomándose en cuenta la redacción respectiva de la Constitución vigente, sobre el derecho de no ser detenido

El señor PRESIDENTE.— El siguiente literal.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Doctora Chávez: Yo le pediría que leyera el de la Constitución vigente, porque ése es el que nosotros estamos sustentando. En el que originalmente se presentó había dos diferencias: habíamos eliminado la frase: "En todo caso"; pero ésta se mantiene, tal como figura en la Constitución vigente, aunque no aparece en el proyecto. Y la palabra "subversión" también la hemos eliminado de nuestro proyecto; en consecuencia, igualmente nos basamos en el texto vigente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que se lea cómo quedaría el texto.

El señor PRESIDENTE.— Queda como está en la Constitución vigente. Que se lea el texto que está en la Constitución vigente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"f) Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del Juez o por las autoridades policiales en flagrante delito.

En todo caso el detenido debe ser puesto, dentro de veinticuatro horas o en el término de la distancia a disposición del Juzgado que corresponde.

Se exceptúan los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas en los que las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales, con cargo de dar cuenta al Ministerio Público y al Juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido el término."

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Tengo una primera observación relativa al primer párrafo del literal al que acaba de darse lectura. Dice la Constitución: "Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del Juez o por las autoridades policiales en flagrante delito".

De manera que, para la detención, establece que sea ordenada o bien por el juez o bien, en flagrante delito, por la autoridad policial. Yo he de decir, señor, que así inicialmente no se aprobó en la Comisión Principal, sino: "Nadie puede ser detenido sino en flagrante delito o por mandamiento escrito y motivado del juez o por la autoridad competente"; o, para ser más explícitos, "o por la autoridad encargada del orden público".

Pero cuando llegó el texto a la Comisión de Redacción, que en sus tramos finales yo presidí, había desaparecido aquello de la autoridad competente —yo no se cómo, la verdad que no sé cómo—; y yo, como Comisión de Redacción, no podía introducir una alteración de concepto, o podía introducir —y desde luego introduje— alteraciones de forma.

Pero, tal como está en la Constitución, se establece una especie de inmunidad parlamentaria para todos los peruanos, porque nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por la autoridad policial, en flagrante delito. De manera que la autoridad policial no está autorizada por la Constitución para

detener al sospechoso. Eso no puede ser, señor Presidente.

La Constitución incurre aquí en un exceso; en un exceso que en la realidad no ha funcionado. La detención de Abimael Guzmán por el general Ketín Vidal probablemente ha sido violatoria de este mandato constitucional, porque no estaba Guzmán en flagrante delito y porque, pese a que ha podido estar requisitoriado por veinte juzgados, esas órdenes de requisitoria estaban en la Policía Judicial, y el general Vidal no tenía en el bolsillo la requisitoria judicial; sin embargo, detuvo a Abimael Guzmán, como tenía que detenerlo.

Entonces, señor Presidente, lo que propongo es, sencillamente, ampliar a "por mandamiento escrito o motivado del juez o de la autoridad competente y en flagrante delito". Si se quiere precisar, señor Presidente, podemos decir "a la autoridad encargada del orden público"; pero pienso que no debemos mantener el artículo de la Constitución como está, porque representa una especie de patente de corso para delincuentes que no están en flagrante delito, para sospechosos a los que tiene que investigar la Policía sin que estén en flagrante delito.

Ahora mismo vemos que la Policía realiza batidas, y pronto toma presos a los indocumentados; no están en flagrante delito, y sin embargo son tomados presos para averiguar qué conexiones pueden tener en delitos de terrorismo subversivo, de narcotráfico o de lo que fuera.

Me quiero remitir, señor, a la Constitución de 1933, al artículo 56.°, que decía que nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado de juez competente o de las autoridades encargadas de conservar el orden público, excepto flagrante delito.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se venció, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ahí me quedo, señor Presidente. Lo que quiero es que se añada que el mandamiento escrito puede proceder del juez o de la autoridad encargada de conservar el orden público y, por supuesto, en flagrante delito.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Con el texto de la Constitución que actualmente tenemos en vigencia se producen inauditos atropellos a lo largo y a lo ancho del Perú. Quienes estamos vinculados a provincias, sobre todo de la región andina, estamos cansados de escuchar, día y noche, llamadas por teléfono, cartas... y todas las formas habidas y por haber, de los atropellos que se cometen.

Si agregáramos "de la autoridad competente", y así con la actitud que plantea el señor Chirinos, un subprefecto puede hacer detener abiertamente a un dirigente político que no le cae en gracia sin siquiera buscar esto de "flagrante delito" y sin siquiera buscar que intervenga la Policía o que haya un mandamiento escrito y motivado del juez.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, con la venia de la Presidencia.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo gusto, señor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Mandamiento escrito y motivado del juez o de la autoridad encargada del orden público". También tiene que estar sujeta a mandamiento escrito y motivado.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Justamente, la autoridad encargada del orden público es la autoridad política. Los prefectos y subprefectos son los encargados del orden público; y son justamente los pretores que en muchas circunstancias cometen inauditos atropellos. Yo puedo mencionar varios de los últimos días.

De tal manera, señor, que variar esta redacción, que quizá fue hecha así de casualidad y no precisamente porque fuera debidamente concebida y estudiada, sería –creo— dar patente de corso a mayores atropellos de los que ahora ocurren.

Creo, señor, que basta con decir "escrito y motivado del juez", porque tiene que ser naturalmente del competente; y el mandamiento escrito y motivado puede darse, señor, no solamente para los casos de sentencia, sino también para los casos de sospecha, de testigos, de cuantísimas cosas para las que la autoridad competente del orden público, o cualquiera otra, tiene que pedir permiso a un juez. El juez tiene que estudiar el caso y responsabilizarse de la orden que emita.

Le pido al señor Chirinos Soto que mantengamos este inciso tal como está; tal vez no tiene la redacción más feliz, pero constituye una mínima garantía frente a los atropellos que se han venido produciendo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, con la venia de la Presidencia.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo agrado, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Actualmente, pues, se violenta el texto constitucional, porque la Policía, la autoridad encargada del orden público, efectúa detenciones no en flagrante delito; entonces, se expone a la Constitución a ser violada implacablemente por la naturaleza de las cosas.

Yo, señor Presidente, sostengo que, en el conflicto entre los hechos y los textos que caracteriza nuestra historia, debemos ser más flexibles en los textos para que los hechos no nos den el mentís. De modo que propongo, concretamente, señor: "Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o de la autoridad encargada del orden público, excepto en flagrante delito"; o sea, propongo la misma redacción de la primera parte del artículo 56.° de la Constitución de 1933.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El agregado que plantea el señor Chirinos en nada preserva lo que pueda ocurrir en los casos en que la Policía busque indocumentados, porque cómo podría haber en este caso una justificación directa respecto de personas desconocidas. No se sabe cuáles son los indocumentados, respecto a los cuales habría un mandamiento expreso, motivado y por escrito de una autoridad competente, pues se trata de un ciudadano cuya personería se desconoce.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R). — Señor Presidente: Yo he encontrado el mismo vacío al que se refiere el señor Chirinos Soto durante el tiempo que fui Fiscal de la Nación. Es indispensable llenar ese vacío; y me parece que bien puede ser en la forma como lo estableciera la Constitución del año 1933, refiriéndose a la autoridad competente o al funcionario público con autoridad. Pero es indispensable llenar ese vacío porque todos los días nos encontrábamos con la dificultad de aplicar estrictamente ese dispositivo de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo coincido con el señor Cáceres en que no es conveniente en la realidad social peruana, en la cual la experiencia popular es una experiencia de continuos abusos, que nosotros demos más posibilidades de que esos abusos se den; porque las detenciones se dan no solamente mucho más allá de la orden del juez, sino mucho más allá del elemental sentido común.

A lo único que va a llevar esto es a que se entienda que estamos restringiendo más los derechos y abriendo más las posibilidades a una represión indiscriminada. Es cierto: una es la realidad de Lima, y otra muy distinta es la realidad de las provincias más apartadas; y allí esto sería carta blanca, incentivo para que se siga abusando y se abuse más.

En todo caso, con los métodos modernos de comunicación, toda persona requisitoriada... No solamente va a actuar la Policía Judicial: no olvidemos que la Policía es una sola y por tanto recibe las órdenes la Policía Judicial y las *faxea* a todas las dependencias policiales y cualquiera... Es por eso que me parece que el general Vidal no actuó sin mandato, porque toda la Policía tenía el mandato que ejecuta la Policía Judicial —que no es sino una parte de la Policía— de perseguirlo.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Está usted equivocado, porque efectivamente no practica usted la profesión. Las órdenes de requisitoria del juez se comunican exclusivamente a la Policía Judicial. El general Vidal no tenía en sus manos la requisitoria del juez, y procedió —con razón— a detener al señor Guzmán fuera del texto constitucional, como ha señalado el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Lo que ocurre es que, según las disposiciones sobre el terrorismo, los delitos de este

tipo comportan una serie de figuras en las cuales, por ejemplo, estar preparando documentos respecto al terrorismo es un flagrante delito, el estar ejercitando el comando de un movimiento subversivo terrorista es un flagrante delito. La Ley Antiterrorista llega a extremos inauditos, de tal manera que se cumplía el principio de la flagrancia, que en este caso se reclama.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar en el uso de la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo pediría que me dejen terminar.

La Policía Judicial no es un cuerpo independiente de la Policía Nacional, es parte de ésta; y, al recibir la orden, obviamente, la pone en todas las dependencias de la Policía Nacional, y se puede cumplir. Es una cuestión que se puede hacer; si no se hace, será por defecto; pero no hay ninguna necesidad de agregarle una causal que permita a cualquier autoridad, en cualquier lugar, ordenar detención. A lo único que va a contribuir eso es a que haya más abusos, no a defender mejor a la sociedad.

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores, habiendo expresado cada uno su punto de vista, pasamos a votación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La primera parte, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. Vamos por partes entonces.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El primer párrafo, quiero decir, porque hay dos párrafos más que merecen también observación.

El señor PRESIDENTE.— Sobre el primer párrafo, la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 es mantener el texto de la Constitución del 79. Voy a leer.

"Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del Juez o por las autoridades policiales en flagrante delito".

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el literal f) del inciso 22) al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 6 votos (de los señores Róger Cáceres, César Fernández, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Henry Pease y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Enrique Chirinos) y una abstención (de la señora Martha Chávez). Aprobado por 6 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Dejando constancia de que se extiende el fuero parlamentario a todos los ciudadanos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

El siguiente párrafo o todo lo que continúa no ha sido materia de...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No. Tengo observación al segundo párrafo, si me permite.

El segundo párrafo dice: "En todo caso el detenido debe ser puesto, dentro de veinticuatro horas o en el término de la distancia, a disposición del juzgado que corresponde"; dicho sea de paso, ese "en todo caso" abre las puertas a lo que yo quería, porque hay otros casos cuando la Constitución dice "en todo caso". Lo digo para que no crean que me han pasado gato por liebre.

"En todo caso el detenido debe ser puesto dentro de veinticuatro horas". Éste, señor Presidente, es un término angustioso para la Policía. La Policía de repente toma preso a un homicida, y está constreñida por este plazo tan angustioso a organizar el atestado en veinticuatro horas, lo que es muchas veces materialmente imposible. Entonces, ¿qué pasa, señor Presidente? A las veinticuatro horas se le interpone un *habeas corpus* a la Policía. ¿Qué hace la Policía? Empieza a mudar de comisaría en comisaría al detenido, al que le está organizando un atestado. Entonces, ponemos a la Policía en actitud de permanente desafío de la ley o de imposibilidad material de organizar un atestado.

De modo, señor Presidente, que propongo —y el que está en contra de mí que exprese lo que le parezca; yo expreso lo que me parece— que, recogiendo la norma análoga de la Constitución de España, de la Constitución de 1978, se diga: "En todo caso el detenido debe ser puesto dentro de las setentidós horas o en el término de la distancia a disposición del juzgado que corresponde", para que la Policía tenga siquiera setenta y dos horas para organizar un atestado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo me inclino, señor Presidente, por mantener la redacción actual, porque vivimos en un país en el que lamentablemente la Policía comete inauditos abusos; incluso, con las actuales limitaciones existentes. Si fuéramos a hacer esas limitaciones más laxas, mayores serían los abusos.

¿Qué cosa ocurre al presente? El señor Chirinos no está debidamente informado. Hay un nuevo Código de Procedimientos Penales, dentro del cual se establece que los fiscales visitan diariamente las comisarías y son informados rigurosamente por el jefe de la comisaría de los detenidos que hubiera; y forzosamente el fiscal, controlando la aplicación de este dispositivo, da cuenta al juez, aparte de la cuenta que da el jefe de la comisaría.

De tal manera que hay sumo cuidado, tanto del fiscal y del juez como del policía, de que todo esto marche regularmente. Los casos en los que se ha burlado este dispositivo constitucional se han dado por exagerado abuso o porque ha habido la gravitación de un interés local, económico o político muy importante que ha obligado a la Policía a hacer esa burla del dispositivo constitucional.

En consecuencia, señor Presidente, yo creo que debemos mantener nuestro dispositivo que está hecho para la realidad peruana. Probablemente ese dispositivo que lee el señor Chirinos puede aplicarse para España; pero entre la España del día de hoy y el Perú de nuestros días hay unas distancias siderales que nos obligan a pensar y a legislar distinto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Voy a leer el artículo 17.° de la Constitución española, que no puede ser acusada de totalitaria.

"Artículo 17.°, inciso 2): La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al establecimiento de los hechos"; de modo que en España hay detención preventiva, sin mandato judicial. Y "en todo caso, en el plazo máximo de setentidós horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial".

De modo que el término de la prisión —de lo que en derecho se llama prisión administrativa— en España no es veinticuatro horas, es setenta y dos horas.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Concluyo reiterando que el dispositivo de España en estos puntos están bien para España; pero nosotros tenemos una realidad trágica, sobre todo en materia de abusos, y creo que para prevenir esos abusos está bien el texto vigente, sin modificación alguna.

He concluido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una Constitución tiene que basarse en la realidad de su país. Si algo caracteriza, a diferencia nuestra, a los países europeos, es el enorme respeto que hay por la ciudadanía. Ese artículo en España tiene un efecto muy diferente que el que tiene en el Perú. El propio ejemplo señalado de que paseen por comisarías a los detenidos —en muchos casos para simplemente no dar cuenta de ellos a nadie que averigüe o a ninguna autoridad, y para demorar la presentación ante el juez— es un defecto que no se corrige, dando más espacio para que se detenga a las personas.

Insisto en que en el Perú no es necesario restringir más los derechos. Lo que es necesario es adecuar a las instituciones para que sean efectivamente quienes velen por los derechos de los ciudadanos.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 es mantener el texto que está en la Constitución.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el segundo párrafo sea igual que el texto de la Constitución, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). 7 votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez, César Fernández, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Henry Pease y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Enrique Chirinos). Aprobado por 7 votos a favor y 1 en contra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Que se deje constancia de que haré dictamen en minoría con mi texto en ese punto ante el Pleno.

El señor PRESIDENTE.— El tercer párrafo está igualmente en consulta.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Aquí me ayudará el doctor Cáceres, que es una especie de Justiniano porque ha hecho el Código Penal, el de Ejecución Penal, el Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial; es un Justiniano redivivo.

"Se exceptúan los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas en los que las autoridades policiales pueden efectuar la detención pre-

ventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales, con cargo de dar cuenta al Ministerio Público y al Juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido el término."

Como el Código Procesal Penal va a ser alterado pésimamente por el doctor Cáceres —ya ha sido alterado, pero todavía no ha entrado en vigencia— y la dirección de la instrucción va a corresponder al Ministerio Público y no al Juez de Instrucción, propongo que se diga simplemente "con cargo a dar cuenta al Ministerio Público" y eliminar "y al Juez, quien puede asumir jurisdicción..." ¿Por qué? Porque ya no va a tener el juez la dirección de la instrucción; de manera que la Constitución no puede quedar desfasada respecto del Código Penal.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con todo agrado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que la modificación que propone el doctor Chirinos, señor Presidente, tampoco es atendible, porque el Ministerio Público es un director, pero bajo la constante supervisión y presencia del juez; no tiene una verdadera independencia: le da cuenta de lo que va haciendo. En ese sentido, creo que es mejor conservar la redacción actual. En este punto quiero hacer una afirmación categórica.

Donde está mucho del mal de la administración de justicia, más que en el Poder Judicial —y lo digo en presencia del doctor Fernández Arce—, no es tanto en el Poder Judicial propiamente dicho sino en los fiscales que, con la Policía, arreglan, generalmente, los delitos de drogadicción y tráfico de drogas en términos de soles. Esto es un mal a nivel nacional, y lo estamos percibiendo en la intervención de los fiscales como presidentes de los jurados de elecciones. ¡Pésima gestión a nivel nacional!

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Explicada por el doctor Cáceres la naturaleza de la instrucción en el nuevo Código, voy a retirar mi pedido.

El señor PRESIDENTE.— Pasamos al voto. Los señores congresistas que aprueben la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, de mantener el texto final de este literal tal como está en la Constitución, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Queda aprobado, entonces, el literal f) con el mismo tenor con que estaba en la Constitución de 1979.

—El texto aprobado del literal f) del inciso 22) es el siguiente:

"**f)** Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del Juez o por las autoridades policiales en flagrante delito.

En todo caso el detenido debe ser puesto, dentro de veinticuatro horas o en el término de la distancia, a disposición del Juzgado que corresponde.

Se exceptúan los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas en los que las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales, con cargo de dar cuenta al Ministerio Público y al Juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido el término."

Con modificaciones, se aprueba el literal g) del inciso 22), referido al derecho de defensa

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, dé lectura al siguiente literal.

Perdón, doctor Ferrero, ¿es el mismo texto?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No hay variación.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"g) Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse y ser asesorada con un defensor de su elección desde que es citada o detenida por la autoridad."

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En función de la experiencia, señor Presidente, yo quiero pedir a Nueva Mayoría,

fundamentalmente, y a todos los demás miembros de la Comisión que admitamos una modificación necesaria en este texto, en resguardo de los derechos del detenido, que vienen siendo burlados en la parte en que dice este dispositivo: "tiene derecho a comunicarse y ser asesorado con un defensor de su elección desde que es citado o detenido por la autoridad."

¿Qué cosa hace la Policía? Le dice al detenido: "¿A qué abogado quiere usted elegir para que lo defienda? Póngale una cartita, se la vamos a llevar y le vamos a traer la aceptación". Entonces, en esta forma, él ya se ha comunicado con su asesor, ya ha remitido una comunicación diciendo lo que quiere y ha recibido la respuesta de su abogado; por lo tanto, ya se ha cumplido con esta parte de la Constitución.

Entonces, yo sugiero que para una mayor claridad —porque lo que voy a plantear está implícito, pero más vale ponerlo en forma expresa— se diga: "tiene derecho a comunicarse personalmente", de tal manera que allí ya no haya duda; la comunicación tiene que ser cara a cara, debe haber entrevista personal.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El problema está en que a veces, por la secuencia de la frase, se entiende que sólo se tiene el derecho de ser asesorado cuando se es detenido judicialmente. De modo que yo sugiero una simple variación, estando de acuerdo con el señor Cáceres:

"Toda persona será informada inmediatamente por escrito de la causa o razones de su detención —allí no hay problema, señor, hasta se podría votar por separado—. Tiene derecho a entrevistarse y ser asesorado con un defensor de su elección desde que es citado o detenido por cualquier autoridad". Poner "cualquiera" en vez de "la". Ese "la" parecería ser la autoridad judicial. Pero resulta, señor, que las personas son citadas por la Policía Tributaria, son citadas por la comisaría por un accidente de tránsito; son ochenta veces citadas, y deben tener derecho, señor Presidente, a tener defensor en todos los casos.

Por eso, yo apoyo la modificación que sugiere el doctor Cáceres: "Tiene derecho a entrevistarse y ser asesorado con un defensor de su elección desde que es citado o detenido por cualquier autoridad".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy de acuerdo con el agregado final; así el dispositivo es más efectivo.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, puede hacer uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En relación a la sugerencia de la entrevista personal, yo creo que es muy limitante porque puede ser que a mí me interese no entrevistarme personalmente con mi abogado, sino llamarlo a Estados Unidos, donde está de vacaciones, y no voy a hacer que venga para entrevistarse conmigo. Sería entonces un incumplimiento si es que no puede entrevistarse.

Entonces, yo creo que hay que tener en cuenta que esto puede ser limitante, más bien, del derecho de asesoría de los detenidos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La persona que tiene su abogado en Estados Unidos puede llamar, mientras tanto, a cualquier abogado y entrevistarse con él, sin perjuicio de sustituirlo. De manera que no limita para nada, no limita nada. Lo que hace es evitar la posibilidad de una comunicación telefónica arreglada por la Policía. Entrevistarse con su abogado; es decir, cualquier abogado.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señorita Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— ¿Y si a mí no me interesa comunicarme con otro? Entonces, si el mandato constitucional es que yo me entreviste, tanto me obliga a mí como a la autoridad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctora Chávez, no es obligatorio, tiene derecho. Si no quiere, no se entrevista.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Esta bien; pero, ¿qué garantía tiene la autoridad de poder decir que realmente la persona no ha querido hacer uso del derecho a entrevista? Pondríamos a la autoridad en el disparadero de que ella no está cumpliendo con un precepto constitucional. Así como el doctor Róger Cáceres piensa que hay demasiado incumplimiento de parte de las autoridades, yo digo que hay que permitir a las autoridades cumplir bien sus funciones.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Doctora Chávez, en Estado Unidos la jurisprudencia ha

establecido que la Policía, antes de interrogar, le dice al detenido: "Tiene usted derecho a entrevistarse con su abogado". Si la persona no quiere hacer uso del derecho en la hipótesis que usted propone, la Policía dice: "Informada de que tiene derecho a entrevistarse con su abogado, se negó a ejercitar ese derecho". Es un derecho, no es una obligación.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Pero si mi derecho es a entrevistarme, entonces yo puedo hacer que la autoridad tenga que esperar a que dentro de un mes venga mi abogado, y yo estoy poniendo a la autoridad en el disparadero de que se cumplan los quince días y me tenga que soltar.

Imagínese que yo soy una inculpada o una procesada o investigada por terrorismo. Si mi abogado está en Europa y vuelve dentro de un mes y tengo derecho a entrevistarme con él, tienen que soltarme a los quince días. Puedo decir: "Él viene recién dentro de un mes. Suéltenme a los quince días. Ustedes no pueden tenerme presa más de quince días; por lo tanto, tienen que soltarme, ya que mi abogado no viene sino dentro de un mes y yo tengo derecho a entrevistarme con él".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No ha visto usted el área penal. Usted está proponiendo: "Tiene derecho". Todo lo que estamos formulando el doctor Cáceres y yo es que "comunicarse" se cambie por "entrevistarse". Se está usted olvidando de su propuesta

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Está bien: tiene derecho a comunicarse, él se va a comunicar por teléfono o como quiera; pero también puede ser que el decir que tiene derecho a entrevistarse...

También es limitante. Yo puedo poner a la autoridad...

Déjeme explicarle, doctor Chirinos.

Yo puedo —y hay gente que está interesada en ello— poner a la autoridad en entredicho. Yo puedo decir: "Bueno, yo tengo derecho a entrevistarme; pero como mi abogado no puede venir hasta dentro de un mes, a mí me tienen que soltar en quince días, porque por mandato constitucional nadie me puede tener detenida más de quince días".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Una interrupción, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Si es que tengo tiempo, doctor.

El señor PRESIDENTE.— Le quedan treinta segundos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Tiene derecho a entrevistarse dentro de los términos de la investigación; o sea, dentro de los quince días. De lo que se trata es...

Entonces se dice: "Tiene derecho a entrevistarse dentro del plazo de ley".

El señor PRESIDENTE.— Venció su término de tiempo.

La expresión "comunicarse" es mucho más amplia que la de "entrevistarse". A veces, la comunicación puede ser telefónica y puede ser conveniente; o sea, estaríamos limitando, más bien, el texto de la Constitución. Es decir, si lo dejamos como está, que es la propuesta, estamos permitiendo un diálogo con el defensor. Parece razonable. Si decimos "entrevista", entonces ya no puede llamarlo por teléfono.

Vamos a escuchar dos opiniones: la del doctor Ferrero y la del doctor Fernández Arce, que tiene mucha experiencia en esta materia.

Tiene la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: ¿Qué es lo que estamos tratando de proteger? El derecho del individuo que se encuentra en una situación particular en la cual se le puede vulnerar un derecho fundamental; o sea, al que se quiere proteger es al individuo, a la persona.

Naturalmente, en esa tarea puede haber el riesgo de que se le sobreproteja, que es lo que preocupa a algunos congresistas. Pero el otro riesgo es mayor: que el Estado abuse, porque normalmente el más poderoso en esta relación del detenido con el que lo detiene, en este país —como ha dicho de alguna manera Henry Pease—, es el que detiene y no el detenido. Si bien es cierto que ocurren algunas circunstancias excepcionales en las que el detenido puede poner a quien lo detiene contra la pared, eso es absolutamente excepcional.

La realidad del país demuestra que el sujeto que normalmente sufre el abuso es el detenido. Entonces, cuando se sugiere que la comunicación sea personal, que puede ser de cualquier tipo, aun aceptando los riesgos que en determinados casos excepcionales pudiera haber, ello es mucho mejor para la persona hu-

mana, que es a quien se pretende dar el respeto del ejercicio de ese derecho.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Una interrupción, con la venia del señor Presidente.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo no creo que tengamos que estar viendo qué es lo que resulta mucho mejor para esto. También tenemos que proteger a la sociedad, porque mejor para la persona humana sería que a nadie se detenga. Yo creo que no debemos llegar a esos límites. Debemos también tener en cuenta el interés que tiene la sociedad en ser defendida, protegida de los malos elementos. Por otra parte, no tenemos tampoco por qué legislar en base a lo negativo que pueda existir. El derecho también debe reflejar un deber ser, y no por eso vamos a estar poniendo normas solamente en base a las prácticas negativas que veamos.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En el Perú de hoy, los principales violadores de derechos humanos son los terroristas; pero también existen siempre, en todos los gobiernos, elementos que, amparados en el poder, hacen desaparecer a personas y las secuestran. Hay que proteger al individuo que se encuentra a merced de tales fuerzas muy superiores a él.

Las dos propuestas —que la comunicación sea personal y que sean de cualquier autoridad— dan ventajas al individuo y no significan ningún peligro serio para el Estado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Yo estoy a favor de que, en cuanto a este inciso, se haga dos modificaciones: la primera, en cuanto se refiere al derecho a la comunicación. Esa comunicación debe ser personal. Asimismo, donde dice "a ser asesorado por un defensor de su elección desde que es citado o detenido por la autoridad", debe decir "por cualquier autoridad"; puede ser judicial, administrativa o de otra índole.

Creo que acá, como ha dicho el doctor Ferrero, lo importante es defender en toda su dimensión el derecho de la persona detenida. Y, entonces, el establecer como principio ese derecho a asesorarse con un defensor debe llevar implícita la posibilidad de ser asesorado; y esa posibilidad se lleva solamente —a mi entender— con una comunicación personal, que no necesariamente tiene que referirse a la entrevista, porque la entrevista es una forma de comunicación personal; la comunicación personal es más amplia. De tal manera que, desde ese punto de vista, estoy plenamente de acuerdo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, el texto de la primera parte del literal g) del inciso 22) sería el siguiente: "Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o razones de su detención".

Los señores congresistas que aprueben el texto al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Se va a votar la segunda parte, que dice: "Tiene derecho a comunicarse personalmente y ser asesorado con un defensor de su elección desde que es citado o detenido por cualquier autoridad".

Los señores congresistas que aprueben el texto al que se ha dado lectura se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 8 votos (de los señores Róger Cáceres, Enrique Chirinos, César Fernández, Carlos Ferrero, Lourdes Flores, Samuel Matsuda, Henry Pease y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (de la señora Martha Chávez). Aprobado por 8 votos a favor y 1 en contra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Voto en contra, señor Presidente. Y por favor que conste mi posición en relación al riesgo que esto significa, sobre todo para el caso de los procesados por terrorismo.

El señor PRESIDENTE.— Con el voto en contra de la doctora Martha Chávez y dejando constancia de su opinión, quedó aprobado.

—El texto aprobado del literal f) del inciso 22) es el siguiente:

"**g)** Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente y ser asesorada con un defensor de su elección desde que es citado o detenido por cualquier autoridad."

Con modificaciones, se aprueba el literal h) del inciso 22), sobre la prohibición de ser incomunicado

El señor PRESIDENTE.— Señora Relatora, dé lectura al siguiente literal.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"h) Nadie puede ser incomunicado sino en caso indispensable para el esclarecimiento de un delito y en la forma y por el tiempo previstos por la ley. La autoridad está obligada a señalar sin dilación el lugar donde se halla la persona detenida, bajo responsabilidad mínima de destitución".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En este caso, Presidente —y por eso pedí la palabra—, mantenemos la propuesta tal como se ha presentado; y el único añadido que, esperamos, le parezca adecuado a la Comisión es el de dar fuerza o dejar establecida la prohibición tajante del abuso de la autoridad y su castigo.

¿Qué ocurre? Que, así como en otros artículos constitucionales hemos ido un poco más allá del principio para detallar que el riesgo de que se incumpla un derecho fundamental conlleva una determinada situación para el que la ofende, en este caso estamos sugiriendo que quien se niega a señalar dónde se encuentra la persona detenida tenga, cuando menos, que sufrir la destitución; porque, en la práctica, hay que hacerle todo un procedimiento —el doctor Fernández Arce podrá decirlo mejor— a aquel que dice: "No, acá no está. Bueno, por allá. No sé, ah. De repente; a ver, vaya usted al otro sitio".

Si preguntamos a las personas que han sufrido alguna vez la desaparición de familiares, nos dirán que van a cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve sitios; y al final o lo encuentran muerto o lo encuentran vivo y torturado. Al momento de hacerse el juicio, quien es culpable de la extradición forzada es sólo quien lo tuvo secuestrado, mientras aquel que negó la presencia del detenido queda con las manos limpias, y no le pasa nada.

Entonces, habría que declarar —lo que es una manera de defender un derecho— que, cuando menos, lo que corresponde en ese caso es la destitución. De tal forma que aquel que oculta a alguien sabiendo que está o aquel que miente sepa que corre el riesgo de perder, por lo menos, su puesto.

Ésa es, en nuestra opinión, más fuerza a la protección del derecho.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ortiz de Zevallos, puede hacer uso de la palabra.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: En la antigua Constitución, en la anterior a la vigente, se establecía que toda declaración hecha ante la Policía judicialmente no podía ser considerada como una prueba, sino simplemente como un indicio. Eso se modificó en la Constitución del año 79, como consecuencia de la intervención del Ministerio Público. Y para darle vigencia a esa disposición, para que el Ministerio Público realmente tuviera un control con respecto a los detenidos, yo creé un *pool* de fiscales —como lo llamé— que estaba integrado por ciento veinte abogados para Lima. Lo iba a hacer posteriormente para provincias; pero como mi función sólo se cumplió en dos años, no tuve tiempo para hacerlo.

Ciento veinte abogados correspondían a tres turnos, de cuarenta abogados cada turno; y, entonces, durante las veinticuatro horas del día, estaba un abogado en cada lugar de detención. Además, llevaba un *file* que contenía un interrogatorio impreso que debía llenar el fiscal. Ese informe lo remitía el mismo día al Ministerio Público y, por procedimientos modernos, quedaba eso inmediatamente grabado.

Fue así como se hizo que el Ministerio Público cumpliera su primera misión. La primera misión del Ministerio Público es la de defensor del pueblo. Primero, al reo lo protege en todos sus derechos, impide que la Policía pueda cometer cualquier abuso, y posteriormente ejercita la acción penal, es decir, la acción persecutoria. En el tiempo que yo fui Fiscal de la Nación, eso se cumplió a plenitud, y entonces había absoluta garantía de que todos los reos contaran con el Ministerio Público como defensor suyo, como defensor de su integridad personal. Hago esta referencia para mayor información de los miembros de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Es muy valiosa su intervención, doctor. Muchas gracias.

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: ¿Qué cosa ocurre en el caso de las detenciones que se producen, sobre todo, en lugares lejanos? La autoridad elu-

de decir dónde está la persona, y entonces viene un verdadero calvario para los familiares, que tienen que recorrer muchas veces distancias, pueblos distintos, autoridades distintas, y hay una sistemática elusiva.

En consecuencia, hay que salir al paso de esta práctica totalmente nociva, hay que mejorar el texto de la Constitución. Para ello, yo propongo que en el segundo párrafo se diga: "La autoridad está obligada a señalar sin dilación el lugar donde se halla la persona detenida o exhibirla en caso de duda, bajo responsabilidad"; y si no es este texto, que se diga: "la autoridad está obligada a exhibir a la persona detenida, bajo responsabilidad".

Pero justamente lo que se quiere es evitar el trámite del *habeas corpus* y del procesamiento judicial correspondiente. En cambio, requerida la autoridad, ésta debe decir "está aquí" y, en caso de duda, exhibirla o eximirla, en todo caso, para que ya no quepa la menor duda, se evite el sufrimiento de los familiares y también, en muchos casos, se compruebe las torturas que se han producido; porque generalmente ese carrusel se da cuando hay torturas y hay necesidad de ganar tiempo para que desaparezcan las huellas.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease García, tiene el uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Totalmente de acuerdo con la propuesta del señor Cáceres, pero la intervención del doctor Ortiz de Zevallos me ha hecho pensar lo siguiente: yo no sé si esta incomunicación, a la que aquí se refiere, incluye incomunicación con el fiscal, o si esos fiscales puestos tienen derecho y no se lo pueden negar. ¿Eso está legislado en alguna otra parte?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No. Los fiscales pueden intervenir en todo momento; la incomunicación es solamente con los asesores y con los familiares.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, tiene la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Tengo una inquietud, en primer lugar, frente a lo que ha solicitado el doctor Cáceres, en el sentido de exhibir a la persona. ¿Ante quién se exhibe? ¿Cuándo se considera cumplida la exhibición? Yo puedo sacarlo para que lo vea, pues, el señor que vive en la esquina y no mostrarlo a la persona que realmente es la interesada en conocer dónde se halla esta persona.

Por lo tanto, esto de exhibir, en los términos que solicita el doctor Cáceres, me parece un poco irreal. Yo considero que es mejor el concepto de señalar, porque se supone que eso implica dar a conocer el sitio donde se halla. El exhibir es una cuestión momentánea y que puede no llegar a cumplir los propósitos de los cuales se preocupa el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción, doctora Chávez?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con la venia del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Para hacer menos objeto de ataque y de crítica a la propuesta que he hecho, la varío en la siguiente forma: "La autoridad está obligada a precisar documentalmente, sin dilación, el lugar donde se halla la persona detenida, bajo responsabilidad".

Lo que se requiere es fijar la responsabilidad; documentalmente, se dará una certificación: "Conste que está detenido en tal sitio"; o precisar por escrito, sin dilación, el lugar, con lo cual se establece la responsabilidad del funcionario, y no como ahora, que se elude.

Con todo respeto, acá la dueña de la palabra es la señorita Martha. Le devuelvo la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con la venia del señor Presidente, le concedo la interrupción, señor Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que la familia tiene el derecho a que se le muestre al detenido. Yo creo que eso debería ser reconocido. Hay muchos casos en los cuales los familiares están dando vueltas y vueltas y vueltas y nadie les da cuenta de nada. Además, para ver el estado de salud del detenido, para ver si ha sido golpeado o no, eso no lo resuelve un documento. Por eso creo que la propuesta inicial es importante y se puede precisar que es a pedido de la familia.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: También tengo una observa-

ción en relación a la propuesta nuestra, la cual he repensado en relación a este añadido: "bajo responsabilidad mínima de destitución". Creo que la destitución no es una responsabilidad. Además, ¿qué es lo mínimo, qué es lo máximo? Se supone que ahí puede haber una responsabilidad, por ejemplo, en materia penal, y resulta que puede ser por dos meses, tres meses. ¿Eso es máximo o eso es mínimo?

Entonces, reconsiderando en lo personal, propondría a los ponentes, al doctor Ferrero que ha sustentado este literal, quedarnos con el artículo constitucional, en el sentido de "bajo responsabilidad", porque eso de "mínima de destitución" se presta, pues, a una serie de apreciaciones subjetivas.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos Soto, tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo coincido con la doctora Chávez. Las disposiciones punitivas como ésta no deben establecer un mínimo sino un máximo, de manera que mejor es dejarlo; porque, si se dice: "bajo responsabilidad mínima de destitución", ¿cuál es la máxima? ¿Pena de muerte?

Por lo tanto, mejor es decir "bajo responsabilidad". ¿Cuál responsabilidad? La que quepa: si ha cometido abuso de autoridad, si ha mentido, si ha faltado contra la fe pública, ésa será la responsabilidad. Entonces, estoy de acuerdo con la doctora Chávez para que diga, como dice el texto constitucional, "donde se halla la persona detenida, bajo responsabilidad".

Y estoy de acuerdo también con la adición que propone el doctor Cáceres: "La autoridad está obligada a señalar por escrito". Exhibir al detenido es volver al derecho romano, al *interdicto de home libero exhibendo*, que interponía aquel que, siendo libre, era tratado como esclavo. Es el *habeas corpus*; pero no podemos trasladar el *habeas corpus* de su esfera propia, que es la esfera judicial, a la esfera administrativa. A las veinticuatro horas de detención, es sentable el *habeas corpus,* y el juez ordena que se le traiga a la persona que va a ser materia del *habeas corpus*.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con la modificación que propongo y que tiene a bien aceptar el doctor Chirinos...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, yo no soy nadie para aceptar.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que la acepta por su parte.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Que la apoya.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que la apoya.

Yo creo que se cubre el riesgo —que ahora existe— de la burla sistemática al familiar que va de comisaría en comisaría averiguando, y nadie le dice nada. En este caso, hay la responsabilidad de poner por escrito; la autoridad requerida debe decirlo por escrito. Entonces, ya hay un documento exigible donde además se establece una responsabilidad; no como ahora, en que se elude, simplemente, dar referencia. En este caso ya no habría esa posibilidad.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En definitiva, estoy de acuerdo con el mandamiento que diga: "Nadie puede ser incomunicado sino en caso indispensable para el esclarecimiento de un delito y en la forma y el tiempo previsto por la ley"; eso se puede votar por separado. Y en segundo lugar: "La autoridad está obligada a señalar sin dilación y por escrito el lugar donde se halle la persona detenida, bajo responsabilidad." ¿Cuál responsabilidad? La que la ley establece.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ferrero: ¿La redacción quedaría reajustada, de acuerdo a la propuesta, con "por escrito" y retirándose "mínima de destitución"?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo he hecho un recorrido por la Comisión y he notado que hay un consenso sobre ese particular, de tal forma que así quedaría. Yo habría preferido el anterior, pero no vale la pena entrar a debatir sobre el punto sabiendo que la votación va en otro sentido.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Entonces diría: "a señalar por escrito". Sería el único cambio frente al texto del inciso anterior.

Leo el texto que se propone y que parece que estaría por consenso: "Nadie puede ser incomunicado sino en caso indispensable para el esclarecimiento de un delito y en la forma y por el tiempo previstos por la ley. La autoridad está obligada a señalar sin dilación y por escrito el lugar donde se halla la persona detenida, bajo responsabilidad."

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso h) al que se ha dado lectura se ser-

virán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**h)** Nadie puede ser incomunicado sino en caso indispensable para el esclarecimiento de un delito y en la forma y por el tiempo previstos por la ley. La autoridad está obligada a señalar sin dilación y por escrito el lugar donde se halla la persona detenida, bajo responsabilidad."

Con modificaciones, se aprueba el literal i) del inciso 22), respecto a que nadie puede ser víctima de violencia física o sicológica

El señor PRESIDENTE.— Siguiente literal, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"i) Nadie puede ser sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede solicitar al juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona privada de su libertad, si cree que ésta es víctima de maltratos. Las declaraciones obtenidas por la violencia carecen de valor. Quien la emplea incurre en responsabilidad penal."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Hemos juntado el artículo 234.° de la Constitución con lo que se refiere a la tortura y a la privación de la libertad. Del 234.° se descolgaría el segundo párrafo, y habría que ver si es que va o no en la parte que se refiere al Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE.— La pregunta sería, en todo caso, si se mantiene la discusión en este tema o si lo pasamos para verlo, en su oportunidad, en la parte de garantías judiciales.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En realidad, nuestra propuesta no la habíamos incluido como garantía de administración de justicia. Y la habíamos incluido, más bien, considerando la situación de nuestro país, como un derecho fundamental; porque, inclusive, puede haber torturas y puede haber tratos inhumanos que no sean como consecuencia de un acto de administración de justicia.

Hace poco días, leímos en el periódico que habían amarrado a un niño durante un año y le daban de comer como si fuera perro. Es decir, hay una serie de actos humillantes que no necesariamente tienen que ver con la administración de justicia.

En cuanto al lugar, señor Presidente, creo que éste es su sitio.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Lourdes Flores, tiene el uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Creo que este inciso nos puede traer la posibilidad de debatir un tema que para mí es de suma importancia en el país.

En primer lugar, coincido en que bajo el rubro de la libertad y bajo el desarrollo del derecho a la libertad y seguridad personal se contempla el tema de la violencia física o psicológica en todos sus alcances.

Es verdad que, tal como está redactado, el literal está referido fundamentalmente a actos de tortura o trato inhumano o humillante realizados por la autoridad; y el doctor Ferrero ha puesto sobre la Mesa un tema al que, yo creo, vale la pena darle contenido constitucional.

Yo tengo pensado un artículo específico en la parte de familia, pero quiero proponerlo a la Mesa en este tema. Me refiero al asunto de la violencia familiar, al de la violencia dentro del hogar, que es —en mi concepto— una manifestación de coacción a la libertad.

Ha habido una discusión doctrinaria y jurídica interesante, por ejemplo, sobre los alcance del *habeas corpus* respecto de los casos en que, dentro de la familia, el cónyuge maltrata a la mujer o los niños son víctimas de violencia por parte de los padres. Creo que es un tema discutible, pero quizás valga la pena desarrollarlo a este nivel.

Creo que, efectivamente, si nosotros contempláramos una fórmula cuya redacción podría ser que "nadie puede ser sometido a violencia física o psicológica, tortura o trato inhumano o humillante", daríamos luego la posibilidad de que a través de la ley desarrollásemos los conceptos de violencia física y violencia psicológica en todos sus alcances. Ésta es una realidad dramática en el Perú de hoy. Y es un tema que —normalmente, quienes lo estudian lo afirman— es el lado oculto de la violencia en el Perú; o sea, aquello que no aparece en las estadísticas, aquello que no es normalmente denunciado.

Yo soy autora, en el período anterior, de un proyecto de ley sobre la materia, que fue aprobado en la Cámara de Diputados, y lo he reactualizado;

y el doctor Cáceres también, efectivamente, presentó... o está en la Comisión de Derechos Humanos...

Me alegro mucho. Entiendo que también está en la Comisión de Justicia, y espero que reciba el beneplácito de todos.

Pero creo, señor Presidente, que es un tema central. Si queremos avanzar hacia la paz en el país, tenemos que comenzar por la paz en el hogar.

En concreto, mi propuesta es considerarlo como un derecho fundamental, hacer extensiva la noción en general de la violencia física y psicológica a este nivel, en este artículo, y que el texto en consecuencia sea: "Nadie puede ser víctima de violencia física o psicológica, sometida a tortura o trato inhumano o humillante..." y todo lo demás que sigue.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: Estamos de acuerdo con la propuesta que formula la doctora Flores; y como su fundamentación ha sido muy clara, no se requiere que abundemos en lo que ya expuso. Por demás, los argumentos de extender el concepto de la violencia más allá de lo que tradicionalmente se venía considerando es una muy legítima aspiración.

Queda sí una preocupación teórica que no se puede resolver hoy. Hay quienes sostienen que existe una violencia social, que obviamente ya iría mucho más allá. Y habría que preguntarle al Padre Mac Gregor, por ejemplo, acerca de toda esa tesis sobre la violencia social. Pero no parece ser éste el momento de considerarlo.

Con la propuesta de la doctora Flores, como ella dice, se abre la puerta para que después este tema pueda ser tratado con el detalle que merece, y estaríamos de acuerdo en considerarlo así.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, tiene el uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Tengo una preocupación a raíz de la exposición que han hecho tanto el doctor Ferrero como Lourdes Flores, en el sentido de que este derecho tiene que estar en esta parte de la Constitución porque se refiere no solamente al ámbito de la administración de justicia, sino —como bien dice Lourdes— que se refiere también a la violencia en el hogar.

Pero en este inciso se dice que "cualquiera puede solicitar al juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona privada de su libertad". ¿Solamente de la persona privada de su libertad? ¿O podría ser, por ejemplo, que yo, que considero que mi hermana está siendo maltratada o que mis sobrinos están siendo maltratados, pueda pedir que el juez haga ese examen?

Entonces, planteo esto a Lourdes y al doctor Ferrero: si es que esto de la persona privada de su libertad puede ser limitativo del alcance que ellos quieren dar a esta propuesta.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Como ponente, creo que la observación es plenamente justificada. Hay que corregirlo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo sugeriría, por ejemplo: "Cualquiera puede solicitar al juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona víctima del maltrato o tortura".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Está mal "víctima"; "presunta víctima".

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Bueno, claro, "de la presunta", está bien.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Quisiera, para iniciar mi intervención, que la doctora Lourdes nos leyera nuevamente el agregado que ella propone.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano, tiene la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— "Nadie puede ser víctima de violencia física o psicológica, sometido a tortura o trato inhumano o humillante. Cualquiera puede solicitar al juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona presunta víctima de maltratos. Las declaraciones obtenidas por la violencia carecen de valor. Quien la emplea incurre en responsabilidad penal".

Yo diría incluso: "Quien la emplea incurre en responsabilidad", porque yo abrigo la esperanza, en el sentido de la iniciativa que estamos presentando, de la posibilidad de una suerte de responsabilidad civil o de un tratamiento civil, incluso, al problema de la violencia en adición al existente problema de responsabilidad penal.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: La doctora Flores ha sugerido eliminar también la palabra "penal" al final. Los

ponentes consideramos que es una observación acertada.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Le agradezco a la doctora Flores por la explicación y lectura que hace de la propuesta que está formulando. Yo solamente me preocupo porque estamos generando muchas expectativas. "Nadie puede ser víctima de violencia física o psicológica". Esto es tan amplio, tan extenso, que dentro de ello pueden sentirse involucradas muchísimas gentes.

Yo recuerdo que, al aprobar la Constitución de 1979, nos fuimos a lo concreto, aquello que era demostrable, que no podía ser materia de especulación, de elucubración, de imaginación; como sería, en cierta manera, el caso de lo que propone la doctora Lourdes.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con su venia, señor Presidente, le concedo una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Dramáticamente, éste es un tema concreto, contundente y claro. Según estadísticas hechas por estudiosos de la materia, seis de cada diez mujeres, por ejemplo, en el Perú son víctimas de violencia familiar. Es un tema absolutamente concreto. Vamos a discutir el tema a profundidad, pero ésa es una realidad concreta y cotidiana.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No me entusiasma por eso la idea de una declaración tan general, tan amplia que va a dar lugar a que surjan muchas expectativas, y van a ser de imposible atención. No estoy de acuerdo.

En esta parte, sin embargo, por el beneficio de la duda, aceptaría la propuesta que hace la doctora Lourdes.

Pero donde sí no estoy de acuerdo es en el segundo párrafo, donde se sugiere que cualquiera puede solicitar al juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona agraviada, en general, por los maltratos o la violencia.

Yo creo, señor Presidente, que preferible es mantener la redacción actual, porque lo que no está prohibido está permitido. Si la persona está libre y no hay inconveniente para que vaya donde el médico o le pida al juez que la examine, ¿qué beneficio establecemos? Aquí, en la Constitución actualmente vigente, estamos preservando el derecho de la persona detenida, de aquella a la que no dejan ver, de aquella que no puede por sí misma hacer valer sus derechos; cosa que sí debemos nosotros preservar. No es el caso de quien se encuentra libre y pueda hacerse valer por sí mismo.

Por consiguiente, en ese añadido, señor Presidente, estoy en desacuerdo.

Ahora quiero expresar mi coincidencia con lo que plantean los representantes de la mayoría.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Le concedo una interrupción al señor Chirinos Soto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede hacer uso de la interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Estamos introduciendo un principio anárquico: "cualquiera"; o sea que un enemigo personal de un matrimonio denuncia: "Ese señor maltrata a su mujer". ¿Qué es esto? ¿Qué clase de país? ¡De la Gestapo! ¿Qué hacemos con esto?

Señor Presidente: No se puede llevar los sentimientos humanitarios al extremo de desorganizar la vida social. Las personas sometidas a procedimiento judicial no pueden ser víctimas de torturas ni de maltratos; pero, como dice el...

El señor PRESIDENTE.— Fije el término de la exposición.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Quien está en uso de su libertad puede ir a la comisaría, al juez y a donde le parezca, sin que terceras personas introduzcan esto.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Para concluir, señor Presidente, estoy de acuerdo con la modificación que propone la mayoría en el sentido de traer el primer párrafo del artículo 234.°, porque me parece que es más pertinente que esté aquí dado su carácter general y no referido exclusivamente al Poder Judicial. Pero estoy en desacuerdo con la modificación del segundo párrafo y, para el beneficio de la duda, admito la modificación propuesta por la doctora Flores para el primer párrafo del texto en debate.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Para manifestar, señor, que la última parte de este texto del literal i) me parece inútil porque va contra la técnica de un cuerpo constitucional y, asimismo, porque todo acto humano genera responsabilidad. Si se incumple una ley, si se viola una ley, genera responsabilidad; de tal manera que es redundante decir: "Quien la emplea incurre en responsabilidad penal". Eso es obvio; por tanto, es inútil poner esa parte.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Se admite la supresión?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Está bien, señor Presidente, pero tenemos cuatro ideas que todavía están alrededor del artículo y que no se han votado.

El señor PRESIDENTE.— Sí, estamos conformando el cuerpo del articulado. Entonces, si lo admite, se suprimiría esa última parte. Después de la intervención del doctor Pease voy a dar lectura a la propuesta como está.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Yo estoy de acuerdo con el agregado que propone Lourdes Flores, pero me parece de mucha importancia, en la situación actual del Perú, que esta referencia a la persona privada de su libertad quede explícita. Quizás se podría solucionar el problema poniendo: "nadie puede ser violentado", etcétera.

El señor PRESIDENTE.— Voy a dar lectura al texto tal como está. Dice: "Nadie puede ser víctima de violencia física o psicológica, sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes"; segunda parte: "Cualquiera puede solicitar al juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona víctima de maltratos o tortura"; tercera: "Las declaraciones obtenidas por la violencia carecen de valor".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo que yo propondría es que, después de la frase que acaba en "víctima de maltratos", se agregue un párrafo que corresponda a la propuesta de Lourdes; y ahí sí quisiera señalar que no siempre la persona que está sometida a violencia, aunque esté libre, puede hacer... Está formalmente libre, está libre en el sentido de que no está detenida; pero está chantajeada, por decir lo menos. Entonces, sí es necesario que haya una denuncia.

Yo les pongo ejemplos: en la Municipalidad de Lima abrimos una comisaría de mujeres en El Cercado y otra en Villa El Salvador, y las dos estaban atiborradas, pero —además, una causal central— no porque no fuera suficiente el servicio; porque lo que primero ocurría es que no estaban las personas en condiciones psicológicas de poder hacer ellas mismas las denuncias, y por eso se les sacaba de su entorno, se les sacaba de su casa para que se pudiera preparar eso.

Entonces, la propuesta aquí vendría a ser que, después de afirmar: "cualquiera puede solicitar al juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona privada de su libertad si cree que ésta es víctima de maltrato", cualquiera puede solicitar frente a una presunción de...

La señora FLORES NANO (PPC).— Una interrupción, con la venia de la Presidencia.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, con mucho gusto.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Por qué no hacemos una cosa más genérica para no entrar a un debate que va a ser muy interesante en su momento? Yo diría por qué no dejamos a la ley: la ley establece mecanismos de protección frente a la violencia, frente a la violencia familiar.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo importante, me parece, recogiendo la propuesta original, es que cualquiera pueda denunciar un caso de violencia, al margen de la autoridad; entonces, cualquier ciudadano puede denunciar ante el juez.

El señor PRESIDENTE.— En la redacción que se está proponiendo, con los ajustes de la doctora Lourdes Flores, estaba planteado eso. Dice: "Cualquiera puede solicitar al juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona víctima de presunto maltrato".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El punto que yo quiero señalar es que resulta muy importante que quede explícito el caso de la persona que está privada de su libertad; o sea, al incluir eso en una fórmula más general, yo creo que se le quita una concreción que, a la lectura de los ciudadanos, va a ser muy importante.

Yo proponía dejar como está el párrafo y agregar el otro caso.

El señor PRESIDENTE.— La privación de la libertad también es violencia física, porque es la única manera de privar de la libertad a alguien.

En consecuencia, el concepto está en que nadie puede ser víctima de violencia física o psicológica, porque privar de la libertad a alguien es violencia física y violencia psicológica.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero privar de la libertad, Presidente, puede también ser motivo de una investigación legal; o sea, no toda privación de libertad supone un maltrato. Puede haberlo, puede no haberlo. La preocupación de Henry Pease es fácilmente atendible si se especifica que la persona es privada de su libertad o sujeta a maltratos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— O sujeta a maltratos. Perfecto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Y allí cubre los dos aspectos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— "Cualquiera puede solicitar al juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona privada de su libertad o sujeta a maltratos".

El señor PRESIDENTE.— Se tendrá que ver previamente. No hay coincidencia entre el segundo párrafo y el primero.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Ustedes están decididos a hacer una Constitución disociadora y anárquica, y están decididos a contradecir un párrafo de la Constitución en lo siguiente: hemos establecido el derecho a la intimidad; ahora ya no hay derecho a la intimidad. Cualquiera puede decir al juez...

Sí, señorita Flores.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— El derecho a la intimidad es un derecho fundamental, estoy absolutamente de acuerdo con usted. Pero, con la inteligencia que lo caracteriza, hay un hecho social, dramático en el Perú, de diario maltrato en los hogares. Es verdad, estamos invadiendo el ámbito del hogar. Yo estoy de acuerdo con usted en eso. Pero es un germen...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, yo estoy de acuerdo con eso.

La señora FLORES NANO (PPC).— Estoy en su afirmación. Es un germen de violencia social en el país; intentemos, porque creo que es un problema grave, encontrar un mecanismo para que, efectivamente, la sociedad pueda, frente a estas circunstancias, tener mecanismos de protección. Ése es el propósito de la propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La propuesta es anárquica, anarquizante, disociadora; se pierde el derecho a la intimidad. La querida va a denunciar a la esposa por someter a violencia mental al marido; y la va a denunciar ante el juez; y vamos a organizar una subversión en el Perú.

Yo creía que veníamos a aprobar una nueva Constitución. No, vamos a establecer la anarquía. De eso será responsable esta Comisión. Que consten mis palabras en el Acta. Y si se llega a aprobar esta barbaridad —porque lo que debe hacerse es repetir el texto de la Constitución anterior—, yo libraré campaña donde pueda contra esta disposición totalitaria, que pone en peligro la paz de las familias y que, como ha reconocido la propia ponente, invade, destruye el principio de la intimidad ya aprobado.

Ustedes hacen una Constitución que dice que no hay prisión por deudas, pero sí hay prisión por deudas alimenticias. El artículo debería decir: "En el Perú hay prisión por deudas alimenticias", pero es una Constitución hipócrita: hay derecho a la intimidad, pero no hay derecho a la intimidad porque cualquiera puede pedir al juez que investigue el caso de quien le dé la gana. Entonces, hagan una Constitución sincera que diga que en el Perú no hay derecho a la intimidad, en el Perú hay prisión por deudas.

Nadie puede ser objeto de violencia física, como usted ha dicho, señor Presidente. Entonces, que Abimael Guzmán interponga un *habeas corpus* porque es objeto de violencia. Está sepultado en un calabozo, hay violencia, señor Presidente.

El señor Ramírez del Villar, digno precursor de la señorita Flores, quería impedir las declaracio-

nes obtenidas por medio de la fuerza. ¿Cómo se cita a los testigos, señor Presidente? Se les cita bajo apercibimiento de grado o fuerza.

Entonces, ¿qué país quieren hacer ustedes? Un país sin ley, un país anárquico, un país sin administración de justicia, un país que no puede poner presas a las personas. ¿Cómo se va a decir que nadie puede ser objeto de violencia si sabemos que hay diez mil prisioneros que son objeto de violencia puesto que han perdido la libertad?

Se dice que nadie puede ser objeto; entonces ahí vienen, pues, los cerebros y dicen: "salvo que sea detenido conforme a los requisitos que establece la ley y de acuerdo con mandamiento escrito y motivado del juez".

Entonces, no hagamos Constitución, señor, hagamos un Código de Procedimientos Penales, sería mucho mejor.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres Velásquez, puede hacer uso de la palabra.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En razón de lo que acaba de expresar el señor Chirinos, retiro mi adhesión a la primera parte que había sugerido la señorita Lourdes Flores; y, más bien, le sugiero que, cuando tratemos el capítulo de familia de una manera más explícita y concreta, abarquemos esos casos a los que ella se ha referido, donde creo que es necesario crear una cobertura eficaz.

El señor PRESIDENTE.— Quiero dejar constancia de un hecho ante las expresiones del doctor Chirinos, que son válidas desde su punto de vista.

Aquí se está tratando de encontrar la manera de expresar los derechos, pero sin que exista abuso del derecho, y ése es un artículo que él mismo ha propuesto.

De tal manera que hay la preocupación por garantizar los derechos, pero también por evitar el abuso; y yo veo que en la Mesa hay, precisamente, esa concepción: todas las intervenciones están orientadas a garantizar los derechos pero evitar los abusos que se producen; y es una evidencia que, en el Perú de hoy, el abuso dentro de las familias y contra las mujeres es un fenómeno real.

Entonces, es muy atendible prever esta circunstancia y que busquemos alguna solución.

Doctora Chávez, puede hacer uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo sugeriría la siguiente redacción para esta segunda parte: "Cualquiera puede solicitar al juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona privada de su libertad o imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad, si cree que ésta es víctima de maltratos"; porque, en verdad, comprendo la preocupación del doctor Chirinos Soto.

"Cualquiera puede solicitar al juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona privada de su libertad o imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad, si cree que ésta es víctima de maltratos". La propuesta de Lourdes, ¿no?

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Si me permite, la propuesta de la doctora Chávez es muy completa, porque incluso el Código Procesal Civil ha abierto la posibilidad del procurador oficioso frente a circunstancias en que justamente no hay posibilidad de recurrir a autoridad. Me parece muy pertinente la propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ysisola, puede hacer uso de la palabra.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente: Quisiera, más que nada, en cuestión de redacción, tratar de incluir la inquietud del doctor Henry Pease, en el sentido de personas tanto detenidas como en libertad. Propongo la siguiente redacción: "Nadie puede ser víctima de violencia física o psicológica, sometida a tortura o tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede solicitar al juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona víctima de maltrato". Si obviamos "privada de su libertad", yo creo que prácticamente estamos incluyendo a los dos grupos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo que yo planteaba era que quede el caso de la persona privada de su libertad o que, como dice en este caso, no puede por sí misma ir a la autoridad.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Perdón, para terminar la redacción. O sea, se obviaría "privada de su libertad", y estamos incluyendo todos.

Ahora, en la siguiente redacción diría: "Las declaraciones de los detenidos obtenidas por la violencia carecen de valor". Entonces, ya habría coherencia con lo que dice el doctor Carlos Torres y Torres Lara.

No sé si sería cuestión de que lo analicen. Si se obvia "privada de su libertad", estamos incluyen-

do a los dos grupos. No necesariamente hay que estar privado de la libertad o estar detenido.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez, sólo para ver su planteamiento con relación al...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Entonces, la propuesta completa, recogiendo lo que ha planteado Lourdes Flores y teniendo en cuenta también la preocupación de los doctores Pease y Chirinos Soto, sería: "Nadie puede ser víctima de violencia física o psicológica, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes."

El señor PRESIDENTE.— Vamos a votar la primera parte: "Nadie puede ser víctima de violencia física o psicológica".

Los señores congresistas que aprueben la primera parte, a la que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). 7 votos (de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, Martha Chávez, César Fernández, Henry Pease y Lourdes Flores). Los que estén en contra. (Votación). 2 votos (de los señores Enrique Chirinos y Róger Cáceres). Aprobado por 7 votos a favor y 2 en contra.

La segunda parte: "ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes".

Los señores congresistas que aprueben la segunda parte, a la que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Siguiente parte: "Cualquiera puede solicitar al Juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona privada de su libertad o imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad, si cree que ésta es víctima de maltratos".

Los señores congresistas que aprueben la tercera parte se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

La cuarta parte: "Las declaraciones obtenidas por la violencia carecen de valor".

Los señores congresistas que aprueben la tercera parte, a la que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Ése es todo el texto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, que se vote el párrafo final.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es el párrafo final?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "Quien la emplea incurre en responsabilidad penal".

El señor PRESIDENTE.— Ha sido suprimida la propuesta. ¿Usted quiere plantearla?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sí. La restituyo porque creo que consignada en la Constitución vigente, señor, estaba bien colocada. Consignada en la Constitución vigente tenía una razón de ser.

El señor PRESIDENTE.— "Quien la emplea incurre en responsabilidad penal".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que, como la violencia puede ser ejercitada no solamente por la autoridad policial sino por cualquiera, vale la pena que esté.

El señor PRESIDENTE.— Hubo una aclaración del doctor Fernández que motivó el retiro, indicando que el incumplimiento de toda obligación da origen a la responsabilidad correspondiente; entonces, era reiterativo; por eso se retiró.

Ahora, no obstante eso, si usted quiere, podemos someterlo al voto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que en varios casos hemos dejado a salvo la responsabilidad. Aquí de lo que se trata es de salvaguardar nada menos que la integridad física de la persona.

El señor PRESIDENTE.— Bueno, hay razones a favor y razones en contra.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el agregado que solicita el doctor Róger Cáceres se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se rechaza por 4 votos en contra y 3 a favor.

Vamos a rectificar la votación.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el agregado, al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Vo-

tación). 5 votos (de los señores Róger Cáceres, Enrique Chirinos, Henry Pease, Lourdes Flores y Fernando Olivera). Los que estén en contra. (Votación). 4 votos (de los señores César Fernández, Martha Chávez, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Aprobado por 5 votos a favor, 4 en contra y una abstención.

Queda incluido entonces dentro del texto.

—El texto aprobado del literal i) es el siguiente:

"i) Nadie puede ser víctima de violencia física o sicológica, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede solicitar al Juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona privada de su libertad o imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad, si cree que ésta es víctima de maltratos.

Las declaraciones obtenidas por la violencia carecen de valor. Quien la emplea incurre en responsabilidad penal."

Se reservan, para ser tratados al final del Título I, los incisos 23) y 24) del artículo 2.°

El señor PRESIDENTE.— Siguiente inciso, doctora Martha Chávez.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Hemos aprobado el último de los subpárrafos del inciso 22).

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo pedí a los abogados —que no sé que hacen— que me informaran qué cosas de la Constitución no están en la propuesta de ustedes. No he sido informado. Por ejemplo, aquí vendría "nadie puede estar obligado a prestar juramento".Ustedes han pasado eso a Garantías de la Administración de Justicia.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Voy a terminar la idea, doctor, para expresar lo que estamos pensando.

Sin perjuicio de remediar cualquier omisión que pueda haber en el camino, inclusive reconsideraciones que han sido planteadas y no han sido todavía atendidas, yo quiero hacer presente que, en principio, hemos terminado con el inciso 22). Ahora, quiero advertir que el planteado inciso 22) y los planteados incisos 23) y 24) son, en realidad, temas que deben ser tratados dentro de los derechos sociales y económicos o dentro de los derechos colectivos; o sea, son otra generación de derechos.

En consecuencia, Presidente, creo que no deberían ser tratados ahora, sino dejarlos para el momento en que se vea, de un lado, los derechos económicos y sociales y, de otro lado, los derechos colectivos, dentro de los cuales están la paz, la seguridad, el medio ambiente, etcétera.

En segundo lugar, yo quería advertir que el artículo 2.° del proyecto —que en realidad viene a ser el tercer artículo— tiene que juntarse necesariamente con el artículo 7.° del proyecto, que está en la última página, porque son normas que se refieren al conjunto de los derechos y no solamente a los derechos de carácter individual. En consecuencia, deberían ser normas de fin de título y no normas de fin de capítulo. Ésa es la segunda cuestión de orden.

En tercer lugar, hay algo que ha ocurrido recién ayer, y es que el Poder Judicial ha manifestado que prefiere que las garantías de administración de justicia se reserven para el capítulo correspondiente. Y yo, la verdad, señor Presidente, no me sentiría con suficiente peso moral como para objetar una sugerencia planteada por la propia Corte Suprema; es decir, tendríamos que buscar argumentos que no encuentro en estos momentos. Y siendo ellos, los especialistas, quienes están diciendo que esto debe ir a administración de justicia, ¿cómo nosotros vamos a decirles que no a ellos, que son los jueces? Por ese motivo, yo sugeriría que todo lo que se refiere a las garantías de administración de justicia pudiese ser discutido después. Ése es el tercer punto.

Y el cuarto, señor Presidente, es que, como le consta al señor Relator, falta —eso sí— un artículo 23.°, que no está en el proyecto y sobre el cual he conversado con varios de los señores aquí presentes. Lo voy a fundamentar en su momento. Para eso, yo le pediría a usted que me dé el uso de la palabra.

La doctora Flores quiere una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano, tiene el uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— En realidad, lo que quería es hacer una pregunta.

Entiendo que los literales l) y ll) están siendo colocados en la parte de Garantías de Adminis-

tración de Justicia. ¿No es verdad? O sea, "ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada", con una redacción distinta, está como garantía de la administración de justicia en el artículo 3.°, inciso 13) en el proyecto.

Y después "la amnistía y el indulto", etcétera, está también en el inciso 11) de ese mismo artículo 3.° en el proyecto de la mayoría.

El señor PRESIDENTE.— ¿"Nadie puede ser obligado a prestar juramento"?

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Dónde está eso?

El señor PRESIDENTE.— También...

La señora FLORES NANO (PPC).— También está como garantía.

El señor PRESIDENTE.— ¿"Las declaraciones obtenidas por la violencia"?

La señora FLORES NANO (PPC).— Terminada la intervención del doctor Ferrero, yo pediría que se abra un corto debate sobre la conveniencia de incluir estos temas, tal como están en la Constitución del 79, también como un desarrollo del derecho a la libertad personal. En lo particular, me inclino por esta tesis; es decir, que regresen al sitio donde están en la Constitución del 79.

Éste era el sentido de mi intervención.

El señor PRESIDENTE.— Un momento, vamos a ir aclarando los puntos de debate.

En primer lugar, los ponentes de Nueva Mayoría-Cambio 90 están retirando los incisos 23) y 24) del proyecto, considerando que van a ser incorporados en su oportunidad; de tal manera que no entran a debate en este momento.

En segundo lugar, está quedando claro que los incisos k), l) y ll) de la Constitución están incorporados plenamente en la parte de garantías de la administración de justicia.

Por otro lado, se está proponiendo formalmente extraer de este capítulo, aceptando la sugerencia de la Corte Suprema, la parte referida a las garantías de la administración de justicia, así como los procedimientos correspondientes.

De tal manera que, en este momento, salvo opinión diferente, habríamos trasladado gran parte de lo propuesto para los siguientes capítulos. Eso significa que lo que tendríamos pendiente por discutir es la nueva propuesta del doctor Ferrero para agregar un inciso, que sería el primer punto que discutiríamos; y, seguidamente, analizar si debemos incluir en ese capítulo o en el siguiente los artículos que vamos a agregar —como los que están en el proyecto— y los relativos al abuso del derecho y a la apología.

O sea, primero vamos a ordenar el debate en función de la propuesta que estamos analizando.

Tiene la palabra, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Sobre ese punto, señor Presidente, hay que sumar, a lo que usted ha expresado, lo que la doctora Flores ha planteado. Ella quiere que se converse ahora sobre si es que los cuatro incisos, que nosotros trasladamos a la Administración de Justicia, quedan o no como Administración de Justicia o como Derechos Fundamentales Individuales.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 ha sido retirada; o sea, no está en debate. En todo caso, tendría que ser una propuesta de la doctora Lourdes Flores para que se discuta ese punto.

Ahora estamos discutiendo la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90, en que se ha desistido de que esté en este capítulo.

A propuesta del señor Carlos Ferrero Costa, se aprueba un inciso adicional en el artículo 2.°, al que le correspondería el número 23), referido al derecho al disfrute del tiempo libre, la tranquilidad y el descanso

El señor PRESIDENTE.— Usted tiene la propuesta de un nuevo inciso, que anunció en la primera sesión. ¿Cuál es ese nuevo inciso?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Hemos estado viendo que en otros textos constitucionales se ha avanzado en la defensa de un derecho que nosotros habíamos dejado vinculado a la vida laboral. En nuestra Constitución, el derecho al descanso es visto como el resultado de una jornada que obligatoriamente implica que, terminada ésta, todo ser humano tenga derecho a descansar.

Pero el criterio en sí es más amplio hoy día, y lo que se defiende —como lo señala la Constitución colombiana, por ejemplo— es la posibilidad de

aprovechar o disfrutar del tiempo libre y, adicionalmente, incorporar en el texto constitucional el derecho del ciudadano al concepto de la tranquilidad.

Quiero advertir que cuando estoy hablando de la tranquilidad no estoy mencionando lo que es la paz pública; es decir, no me refiero al hecho de que uno no deba ser perturbado por actos de violencia, sino más bien es lo vinculado a la esfera personal de la vida; y esto, en algunos otros lugares, lo prefieren mencionar como sosiego.

Entonces, sugeriríamos que se incorpore como un derecho fundamental el disfrute o el aprovechamiento —cualquiera de los dos, el que parezca mejor— del tiempo libre, la tranquilidad y el silencio.

Ello es, desde cierto punto de vista, un tanto novedoso. Yo lo he conversado con algunos de los señores aquí presentes, y existiría un cierto consenso en que sí es un derecho humano, personal, indesligable, que cada uno haga uso del tiempo libre como le parezca; y que el poder utilizar el tiempo libre es un derecho que va muy adentro de la individualidad de cada persona, que hace lo que le da la gana con su tiempo libre.

En algunos lugares, señor Presidente, han vinculado esto con la recreación; y en otras constituciones han llegado, inclusive, a mencionar el deporte. Por eso es que sería preferible un título global que hablase solamente del derecho a aprovechar el tiempo libre. Pero ello va aparejado con la necesidad de que el ciudadano sienta que la tranquilidad es un bien tutelado.

La tranquilidad —no obstante las dificultades de la vida moderna, no obstante el estrés permanente al que estamos sujetos en la vida en común— es, a veces, para muchos ciudadanos algo difícil de ser gozado; y más aun en el caso del silencio, que es una esfera de la tranquilidad. En algunos casos, identifican tranquilidad con sosiego; y, en otros, se especifica con el silencio.

En la vida moderna, normalmente, uno piensa que pudiera ser solamente el silencio del sepulcro, que es la parte más triste del silencio; pero hay un silencio personal al que tenemos derecho en nuestra vida colectiva.

Es cierto, señor Presidente, no en cuanto al disfrute del tiempo libre —que en términos políticos los ministerios de educación alguna vez han intentado propiciar—, sino en cuanto al uso de la tranquilidad y el silencio, que las normas municipales —como alguna vez lo dijeron algunos constitucionalistas—, al protegernos de los ruidos molestos, incluyen ya normatividad expresa que va orientada hacia la tranquilidad; pero no es solamente hacia la tranquilidad en el orden puramente del ruido, sino —en general— en todo aquel acto que impida a la persona la paz individual, la paz personal; no lo contrario de la paz, que es la guerra.

Yo sé, señor Presidente, que el tiempo se termina, quedan solamente algunos segundos. Pero pienso que establecer este derecho en nuestra Constitución implicaría proteger algo que para muchas personas —quizás no las que tienen necesidades más perentorias, como es alimentar y curar; sino para otras que también son respetables— es importante: tener el derecho a disfrutar el tiempo libre, a la tranquilidad y al descanso.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál sería entonces la redacción que propone usted, doctor Ferrero?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— "Toda persona tiene derecho: [...] Al disfrute del tiempo libre, la tranquilidad y el descanso".

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo, debo señalar que, antes de que se conociera la propuesta de la Corte Suprema, cuando yo tuve en mis manos la propuesta de la mayoría, incorporando dentro de este primer capítulo las garantías referentes a la administración de justicia, yo expresé mi criterio discrepante. Me alegro de que la Corte Suprema haya coincidido con este planteamiento. Yo creo que no era en esta parte de la Constitución donde debían ir esas garantías. Por consiguiente, estoy de pleno acuerdo con que eso lo tratemos después

Y también estoy de pleno acuerdo con lo que propone la mayoría: que los incisos k), l) y ll), que obran en nuestra Constitución vigente, pasen al capítulo del Poder Judicial, por cuanto dichos incisos se refieren, en efecto, más a la administración de justicia que a los derechos en general de la persona. Por consiguiente, en eso coincido con la mayoría en la nueva propuesta que nos trae.

Estoy en desacuerdo, señor Presidente, con lo que propone el señor Ferrero. Cuando nosotros hemos dicho "al libre desarrollo de su personalidad", ahí está comprendido todo: la tranquilidad, etcétera. Algunos no querrán tranquilidad, querrán ruido; otro no querrá sosiego, querrá por el con-

trario la hiperactividad. Es el libre desarrollo de su personalidad: como quiera serlo, que lo sea.

Tampoco estoy de acuerdo con esa propuesta por cuanto no se trata de poner aquí una serie de derechos que deben ir a otras partes. En cuanto a lo de familia, ahí debe ir lo de familia. También podríamos decir "a un ambiente sano, a una vivienda decorosa". Podríamos poner cuántos otros derechos que ya están o que van después en otros capítulos de la Constitución.

Por consiguiente, no creo, señor Presidente, en principio, que deba ir un artículo de esta naturaleza. Y si hubiera algo recuperable, puede ir en la parte pertinente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, con la venia de la Presidencia.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Para dos cosas: apoyar al doctor Cáceres y al doctor Ferrero en que las garantías de la administración de justicia vayan en el capítulo pertinente; y también, conforme con el criterio de la mayoría, que esos artículos que usted ha especificado son artículos propios de la administración de justicia.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Entonces, no estoy de acuerdo con el inciso que propone el señor Ferrero.

Por mi parte, señor Presidente, como miembro de esta Comisión, creo que tengo el mismo derecho que la mayoría para hacer algunas propuestas.

Yo creo que faltan dos derechos fundamentales dentro de este artículo 2.°. Entonces, le ruego que a su turno me pueda conceder la palabra. Concluyo diciendo que estoy en desacuerdo con esta propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

El señor Pease García tiene la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Estoy totalmente de acuerdo con la propuesta del doctor Ferrero de agregar el inciso sobre la tranquilidad y el descanso y el uso del tiempo libre. Más aun, creo que la referencia que se ha hecho a que este problema se trata en normas municipales me confirma la necesidad de mencionarlo. Es algo demasiado inherente a la persona y que, justamente, en Europa, por ejemplo, se está considerando como un valor en sí mismo.

Es cierto que uno puede tener derecho a la tranquilidad y otro puede tener derecho a hacer ruido. El problema es que lo que se regula es justamente que prima la tranquilidad; y que prima la tranquilidad porque se tiene que ordenar la ciudad en esos términos.

A mí me tocó, cuando estaba en ejercicio de la Alcaldía de Lima interinamente, proponer y luego promulgar, después de su aprobación por el concejo, una ordenanza sobre ruidos molestos. Esa ordenanza, justamente, protegía este derecho en una ciudad en la cual, en cualquier momento, le ponen al costado de la casa de uno un *bailódromo* o lo que sea y se acabó la tranquilidad posible.

Sin embargo, estas ordenanzas de nivel municipal son muy fácilmente objetables ante la autoridad judicial. A los alcaldes les abren acciones todos los días. Yo recuerdo casos en los cuales, sin ninguna lógica, la presión de estos establecimientos afecta la tranquilidad ciudadana. Es muy importante que esto esté consagrado a nivel de un derecho de la persona y esté sobre otras normas. Me parece fundamental.

El señor PRESIDENTE.— Damos la bienvenida al doctor Barba, que se ha incorporado a la Comisión.

El doctor Ortiz de Zevallos tiene el uso de la palabra.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Yo me refiero únicamente a la referencia que ha hecho el doctor Ferrero, de que lo que concierne a la administración de justicia debe incorporarse al Título De Estructura del Estado, y así lo propone el Colegio de Abogados antes de la presentación de la propuesta de la Corte Suprema.

El señor PRESIDENTE.— Parece que hay consenso en el sentido de trasladar, tanto la parte de garantías como sus instrumentos, hacia la parte respectiva de Poder Judicial. Hay consenso también en cuanto a los incisos k), l) y ll), para que pasen a Garantías de la Administración de Justicia.

Entonces, el único punto en debate en este momento, y que someteríamos a votación, es la pro-

puesta para incluir un nuevo inciso, cuyo texto exacto ruego al doctor Ferrero trasladar.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— "Al disfrute del tiempo libre, la tranquilidad y el descanso".

El señor PRESIDENTE.— Se somete a votación.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso adicional en el artículo 2.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 7 votos a favor (de los señores César Fernández Arce, Lourdes Flores Nano, Samuel Matsuda Nishimura, Pedro Vílchez Malpica, Fernando Olivera Vega, Henry Pease García y Carlos Ferrero Costa). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno en contra y 4 abstenciones (de los señores José Barba Caballero, Enrique Chirinos Soto, Martha Chávez Cossío y Róger Cáceres Velásquez).

—El texto aprobado del inciso 23) del artículo 2.° es el siguiente:

"23) Al disfrute del tiempo libre, la tranquilidad y el descanso."

Se aprueba, como inciso 24) del artículo 2.°, el texto propuesto por el señor Róger Cáceres Velásquez, sobre el derecho a la legítima defensa

El señor PRESIDENTE.— Hay dos incisos que el doctor Cáceres quiere agregar. Lea usted el primero, por favor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "A la legítima defensa, repeliendo en forma proporcionada la agresión sufrida". No existe, señor Presidente, como derecho fundamental de la persona, éste, que está universalmente reconocido.

En el capítulo del Poder Judicial se dice algo sobre el particular, que podría, en consecuencia, ser reajustado oportunamente; pero no es sólo en la vía judicial donde la persona humana tiene el derecho a defenderse: es en todas las áreas de la vida. Por lo tanto, debe ir consignado como un derecho general en esta parte.

Si se va a disfrutar de la tranquilidad, con mayor razón se tiene que tener el derecho de defenderse, de repeler la agresión.

"A la legítima defensa, repeliendo en forma proporcionada la agresión sufrida". Ésa es la propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Presidente: A mí me gustaría que esta propuesta la pudiéramos pensar con más calma, que no fuese necesariamente rechazada ni aprobada, salvo que hubiera un consenso muy claro.

Sin embargo, lo que ha expresado el doctor Róger Cáceres guarda relación con otro derecho que sí se discutió anteriormente, pero que no llegó a ser plasmado, y existe también la posibilidad de pensarlo, dentro de los derechos políticos incorporados, como derecho político. Creo que éste es el momento de avanzar muy ligeramente en el punto, que es el derecho a la autodefensa.

El caso, por ejemplo, de las rondas campesinas. ¿Qué artículo de la Constitución podría ampararlas? El derecho de asociación, ciertamente, porque las rondas son básicamente el ejercicio de un derecho de asociación. Pero la autodefensa es, en realidad, en nuestra situación actual, el desarrollo peculiar del derecho de asociación que obedece a una situación coyuntural. Algo así como lo que ha ocurrido hace quince o veinte años con el medio ambiente, que comenzó siendo un problema de salud y terminó convirtiéndose en un derecho propio.

Cuando Róger Cáceres menciona la legítima defensa, se vincula con lo que algunos de nosotros consideramos el derecho a la autodefensa; pero quizás no sea éste el momento de tratarlo, sino al hablar de los derechos colectivos o al hablar de los derechos políticos.

La organización popular, un grupo de pobladores que se encarga de detener en la noche al que roba la ropa de sus cordeles —por decir—, ¿qué amparo tiene en el Perú? ¿No es acaso una situación nueva que nosotros deberíamos considerar? ¿Y esas organizaciones populares organizadas contra el terrorismo, esos comités de defensa que no necesariamente son municipales y que, por tanto, no ingresarían dentro del rubro de participación vecinal? Creo que en algún momento debemos considerar con mucha seriedad ese tipo de organización.

Quizás Róger Cáceres, si aceptara que es un tema que merece ser visto posteriormente, facilitaría que este asunto se vea con la responsabilidad, con la seriedad y con la profundidad que merece.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Todas estas for-

mas de defensa —autodefensa, defensa colectiva, comités de defensa, etcétera— no son sino un desarrollo de un principio general: el de la defensa propia, de la legítima defensa. Al establecer esto como un principio general, todas las demás derivaciones ya tendrían que desarrollarse oportunamente. Yo creo que éste, dentro de los derechos fundamentales de la persona, tiene que estar; porque quien tiene la vida tiene que defenderla.

El texto que propongo, señor, con su venia, es el siguiente: "A la legítima defensa, repeliendo en forma proporcionada a la agresión sufrida".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El problema, señor Presidente, es que esto también trae algunas consecuencias si lo aceptamos sin reflexionar, porque pudiera ser que estemos autorizando constitucionalmente casi la desaparición de toda forma organizada del Estado formal, y sustituyéndolo por cualquier tipo de organización de legítima defensa, un tanto apresuradamente, que pudiese preocupar, por ejemplo, a las fuerzas del orden.

No es un tema que pueda ser tratado tan rápidamente, señor Presidente; porque, si se tratara de la defensa individual, si cuando uno defiende su vida o cuando tienes derecho a tu vida —también puedo responder en eso de alguna manera, como había sugerido el doctor Cáceres—, yo no dejo que me quiten mi vida. Pero aquí es, básicamente —lo que está sosteniendo Róger, y yo lo quiero entender así—, la organización colectiva para defender...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, no dice eso.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Permítame una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Señor Chirinos Soto, puede hacer uso de la interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El doctor Cáceres está sugiriendo que un principio universal de derecho, que es la legítima defensa y que ya está en el Código Penal, se incorpore como precepto constitucional.

La discusión ya no puede versar sobre si hay o no hay legítima defensa, porque hay legítima defensa. Toda la discusión está en saber si elevamos ese precepto del Código Penal a la categoría de norma constitucional, nada más.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Como lo habíamos hecho en otros casos.

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo, señor Cáceres.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Tengo la impresión de que es suficiente si se dice "a la legítima defensa". Incluye lo que señala el doctor Ferrero con las rondas, porque la legítima defensa no está restringiendo a que sea sólo individual. Pero, al mismo tiempo, al no desarrollarlo, permite que no necesariamente se entre a esa discusión sobre la relación con la Policía o la relación con la autoridad o el tomar la violencia en las propias manos; eso ya lo deja a las reglamentaciones del caso.

El señor PRESIDENTE.— Con la modificación propuesta, diría: "A la legítima defensa".

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso adicional al artículo 2.° al que le correspondería el inciso 24), relativo a la legítima defensa, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 10 votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, José Barba, Fernando Olivera, Lourdes Flores, Henry Pease, Enrique Chirinos y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y una abstención (de la señora Martha Chávez). Aprobado por 10 votos a favor y una abstención.

—El texto aprobado del inciso 24) del artículo 2.° es el siguiente:

"24) A la legítima defensa."

El señor PRESIDENTE.— El siguiente inciso que propone el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— "A ser informado con antelación, por los medios de comunicación masiva —esto podría suprimirse—, sobre las modificaciones por introducirse y sobre las puestas en vigencia en el ordenamiento jurídico nacional, regional y local".

¿Qué ocurre, señor Presidente? Se dan disposiciones en este país, y el ciudadano no sabe lo que le va a ocurrir; está a expensas de que cualquier día se den leyes de distinto género sin estar debidamente informado y sin poder ejercitar otro derecho que ya hemos consagrado: el derecho de petición, de que se modifique tal norma que le puede ser perjudicial, de ser oído antes de que la norma sea aprobada.

Este derecho, señor Presidente, fue motivo de una intervención de parte del Instituto Libertad y Democracia del señor Hernando de Soto, pero él sólo quería referirlo para los decretos supremos. Yo creo que es un principio de carácter general que en otros países está consagrado, sobre todo en los más desarrollados.

Hay necesidad de que las propuestas sean previamente difundidas, que sea escuchado el ciudadano que concurre a las comisiones, que exprese sus posiciones frente a una modificación de la legislación.

Yo creo que esto debemos introducirlo en este país, donde justamente de lo que más hemos padecido es de una legislación completamente variante y confusa.

El señor PRESIDENTE.— Quiero recordarle que, en realidad, esto ya lo hemos tratado en el derecho a la información; vale decir, los ciudadanos están en la capacidad de informarse sobre cualquier proyecto o documento que se haga. Si entramos a una precisión de esta naturaleza, podemos detener todo el aparato estatal. Además, el problema de una propuesta es que tiene variaciones constantes; cada nueva palabra de un proyecto tendría que ser consultada y habría la posibilidad de una paralización del aparato público.

Por eso, el derecho a la información que hemos tratado permite que cualquier ciudadano se acerque y sea informado sobre los proyectos que existen. Lo hemos ya ubicado dentro del derecho de la información. Sin embargo, vamos a ver los puntos de vista.

Doctor Chirinos, tiene el uso de la palabra.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Efectivamente, ésta fue una propuesta del Instituto Libertad y Democracia, correspondiente a *la luna de miel* entre el señor Presidente de la República y el Presidente de dicho instituto, que sugería —no fantástica sugerencia— que todo decreto supremo fuera previamente publicado como proyecto.

Desde luego que el asunto no interesa a las leyes normalmente expedidas, porque en el Congreso aparecen los proyectos, aparecen los dictámenes y todo eso es público. El asunto se refiere principalmente a los decretos supremos: que el gobierno, según la propuesta del doctor Cáceres y según quería el doctor De Soto —y pareció aceptar el presidente Fujimori, repito, en la etapa de *la luna de miel*—, prepublicara sus proyectos de decretos supremos.

Diga lo que diga el doctor Cáceres, en ningún país existe semejante disposición, porque sería ingobernable. Imagínese usted si el Ministro de Economía va a prepublicar el decreto supremo en cuya virtud sube el precio de los combustibles; bueno, se adelantan las huelgas generales y se arma una toletole. No se puede.

¿Se imagina usted al señor Presidente de la República, en el instante de convertirse en gobernante de facto, si hubiera prepublicado su proyecto de disolución del Congreso de la República? Se hubiera adelantado el derecho de insurgencia. Es absolutamente...

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción, señor Chirinos?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, claro.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La Constitución rige para los asuntos constitucionales, no para situaciones inconstitucionales.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, bueno...

Dentro de la Constitución, señor Presidente, un país en el que el Poder Ejecutivo tenga que prepublicar sus decretos supremos es un país ingobernable.

En Estados Unidos, el equivalente del decreto supremo es la *executive order*, la orden del Ejecutivo, y el Presidente de la República sorprende a la representación parlamentaria y a la opinión pública y dispara una *executive order*.

En España, el equivalente a los decretos supremos son los reales decretos, y a nadie se le ha ocurrido en España que los reales decretos tengan que ser prepublicados. En la Constitución de la Quinta República, son las ordenanzas; y las ordenanzas no son prepublicadas.

Yo, señor Presidente, soy un constante enemigo de la anarquía, como ya he tenido ocasión de manifestarlo. De manera que, dado el carácter anárquico, disociador y antijurídico de la proposición del doctor Cáceres...

No, porque no contiene una ofensa, es una suave descripción de su atrevida propuesta.

Yo, señor Presidente, estoy en contra de esa propuesta y de toda propuesta análoga. Y me parece que el derecho a la información, muy limitado por ustedes, es suficiente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Yo puedo decir que le expresé al ILD oportunamente, por escrito y con mi firma, objeción al planteamiento de prepublicación de normas.

A lo ya expresado por el doctor Chirinos, que son razones muy válidas, habría que añadir la circunstancia de que todo eso estaba sustentado sobre una equivocada interpretación del derecho; de que en nuestro país había un grupo secreto y omnímodo que elaboraba leyes completamente a espaldas del pueblo para fabricar una maquinaria legal que obstruyera el camino de la libertad.

Toda esa concepción del derecho —que era y sigue siendo del Instituto Libertad y Democracia— derivaba en algunas propuestas como ésta, que sugerían que las normas fueran puestas en conocimiento del público antes de ser promulgadas. Obviamente, ellos no solamente se orientaban a la publicación de los decretos supremos, sino que inclusive sostenían que el debate en el Perú de las leyes que el Parlamento aprobaba era gravemente imperfecto; y estaban orientados a sustituir el debate parlamentario en la aprobación de las leyes por mecanismos que ellos llamaban de una democracia directa y más real.

Todo ese esquema está en parte representado por esa idea. Yo no digo que así la traiga acá Róger Cáceres. No es que sea anárquica la obligación del Estado de anunciar las medidas que va a dar y de poner en sobreaviso a los ciudadanos respecto de las prerrogativas de gobierno; es que simplemente impide ejercer la capacidad ejecutiva de quien tiene el poder que el pueblo le ha delegado. No es tanto que cree un desorden; es la imposibilidad de llevar a cabo el mandato que el ciudadano te ha dado para que gobiernes.

En ese sentido, señor Presidente, creo que, si bien comprendo la preocupación para que cuando un Estado gobierne pueda recoger la opinión y la crítica de los ciudadanos, lo que tenemos que hacer es mejorar los mecanismos de la democracia y no buscar instrumentos paralelos que suben por encima de la democracia y que terminan corrompiéndola. Y eso sí es una cuestión conceptual.

La democracia representativa será mejorada cuando sea realmente representativa, y no cuando sea reemplazada por otros mecanismos que, como alguna vez se advirtió aquí, pueden llevar a la dictadura, aunque no es nuestro caso.

Los esfuerzos, por eso, deben estar orientados a mejorar los sistemas que ya tenemos, y no a introducir mecanismos fuera de nuestra realidad, imposibles de poder cumplir y que revelaron en un momento determinado toda una concepción ideológica que, por razón de tiempo, ahora no quisiéramos entrar a discutir.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano, puede hacer uso de la palabra.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Aunque solíamos coincidir con el doctor Cáceres, esta mañana ha sido la excepción, y también voy a discrepar en este punto; pero no por las razones que ha dado el señor Chirinos Soto ni porque necesariamente todas las disposiciones tiendan al caos.

Creo que, efectivamente, quien gobierna debe gobernar con instrumentos adecuados. Debemos definir claramente sus potestades. Debe esta Constitución evitar conflictos en relación a las competencias normativas de los poderes del Estado; eso me parece un tema sustancial que debiéramos, en su momento, discutir adecuadamente y minuciosamente. Pero efectivamente, señor Presidente, ya Planeol decía —a propósito de las publicaciones, inclusive, ordenadas por el Código Civil o por los Códigos Procesales Civiles en los diarios oficiales— que en realidad no eran auténticos mecanismos de información ni de comunicación.

Nosotros somos partidarios del ejercicio adecuado del poder. Todo el poder que sea necesario, ninguno que sea más allá de esos límites. En consecuencia, creo que es una norma que no tiende a ningún tipo de protección, en general, al ciudadano; que no ayuda auténticamente a una mayor información; y que, lejos de eso, puede constituir mecanismos que coarten el ámbito estricto del poder, que debe ser ejercido a plenitud, porque ésa es la mejor garantía para que, a su vez, podamos controlar todo exceso.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Señores: Creo que estamos en condiciones de pasar al voto.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el inciso adicional al artículo 2.°, planteado por el señor Cáceres Velásquez, sobre el derecho ciudadano de información previa de las normas de alcance nacional, regional y local, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 2 votos (de los señores Róger Cáceres y José Barba). Los que estén en contra. (Votación). 8 votos (de los señores Carlos Ferrero, Samuel Matsuda,

Pedro Vílchez, Enrique Chirinos, Fernando Olivera, Lourdes Flores, Henry Pease y César Fernández). Rechazado por 8 votos en contra y 2 a favor.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Que conste como proyecto en minoría, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Cáceres.

Se reservan, para ser tratados al final del Título I, los artículos 2.° y 7.° de la ponencia original; igualmente, se reservan, para la discusión del título referido al Poder Judicial, los artículos 3.°, 4.°, 5.° y 6.° de la ponencia original

El señor PRESIDENTE.— Señores: Tenemos artículos agregados a este capítulo, y entramos en consulta acerca de si se agregan aquí o si los agregamos después de todos los derechos, ya no solamente de la persona sino los demás derechos que vamos a entrar a ver en cada capítulo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cuestión de orden, señor Presidente.

Conste que estamos refiriéndonos al que dice así: "Los derechos enumerados son de aplicación aun cuando no hubiesen sido reglamentados, y no serán restringidos..." A ése nos estamos refiriendo. Y nos estamos refiriendo al que dice así: "La enumeración de los derechos reconocidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza". A esos dos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Estamos refiriéndonos a varios más, señor Ferrero. Voy a ir tratando uno por uno.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Podría decir cuáles otros?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Por qué no tratamos los que dice el señor Ferrero Costa y después vemos los otros?

El señor PRESIDENTE.— Entonces, entramos al artículo 2.° del proyecto, transformado en artículo 3.°.

Artículo 2.°, ahora 3.°: "Los derechos enumerados son de aplicación aún cuando no hubiesen sido reglamentados y no serán restringidos por la ley, excepto cuando sea necesario para impedir la infracción a las libertades de otras personas, para prevenir una crisis inminente, para mantener el orden social o para promover el bienestar público."

Tiene la palabra el doctor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Lo que estábamos diciendo no es que discutamos ahora el fondo del artículo, sino que el contenido de un principio así debe ser visto al final de todos los derechos y no solamente de los derechos de la persona.

Nosotros todavía vamos a ver, dentro de algunas sesiones, los derechos económicos y sociales, y después los derechos colectivos u otros derechos; si ahora discutimos esto y lo ponemos acá, no hemos terminado todavía de ver qué es lo que falta considerar.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Podemos cambiar el sitio.

El señor PRESIDENTE.— No, pero estamos yendo en un orden preestablecido, y la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 es que este artículo vaya al final de los capítulos referidos a todos los derechos. Ésa es la propuesta. En consecuencia, se está retirando el planteamiento. Correcto.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Y el que dice: "La enumeración de los derechos reconocidos en este capítulo —ya no sería capítulo, sino título— no excluye los demás..." no puede ir en otro lugar que no sea el final; porque, si no hemos terminado con los derechos, ¿cómo vamos a hablar ahora de los derechos reconocidos cuando reconocidos son todos?

El señor PRESIDENTE.— Correcto, se da por retirada la propuesta. Los artículos que han estado propuestos para este capítulo son: "La Constitución no ampara el abuso del derecho". Está aprobado.

La pregunta es: ¿la Comisión considera conveniente incluirlo aquí o al final de todos los derechos? Estoy pidiendo opiniones.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Como está aprobado, señor Presidente, que quede una cierta libertad para ver dónde se pone. Quizá lo mejor sea ponerlo al final también, porque tal vez "la ley no ampara el abuso del derecho" deba ser el último artículo.

El señor PRESIDENTE.— Hay un problema formal. Vamos a elevar al Pleno el primer capí-

tulo, y desearía conocer la opinión de los miembros de la Comisión para ver si lo incorporamos aquí o lo dejamos pendiente para más adelante; ésa es la opinión que estoy pidiendo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sobre ese punto, señor Presidente.

Como está aprobado puede ir al Pleno, pero podemos retener la atribución de cambiarlo de sitio si llega el caso.

El señor PRESIDENTE.— Me parece muy razonable.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sobre la cuestión del abuso del derecho?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, señor, sobre un asunto distinto.

El señor PRESIDENTE.— Estamos viendo el asunto del abuso del derecho.

Entonces, aparentemente, hay consenso para llevarlo dentro de este capítulo, sujeto —como en realidad deberían estar todos los incisos— a la redacción final, en donde se puede reacomodar la ubicación. Estamos llevando al Pleno entonces, fundamentalmente, contenidos, más que formas.

Entonces quedarían pendientes, de acuerdo a lo previsto, los dos agregados sobre uno de ellos: la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que quedaron para ser vistos al final de este artículo.

Tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Coincidentemente con lo que usted manifiesta, yo creo que hay un artículo, que está consignado dentro de la Constitución vigente con el número tres, cuya inserción es necesaria.

El texto de ese artículo dice: "Los derechos fundamentales rigen también para personas jurídicas peruanas, en cuanto les son aplicables". No está dentro del... Ah, sí, está como 6.°, con una variación en el texto.

Yo tengo también una variación que proponer al respecto. Por consiguiente, señor Presidente, le pido que en su oportunidad consulte usted la inclusión del artículo 3.° de la versión vigente de la Constitución para su debate, para cuyo momento me reservo el hacer uso de la palabra para proponer una adición.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Carlos Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La intervención del doctor Cáceres sí permitiría salvar la omisión, porque el artículo 6.° de nuestro proyecto debe pasar junto con el 7.° y con el 3.°; es decir: "Los derechos y garantías fundamentales rigen también para las personas naturales y extranjeras y para las personas jurídicas nacionales, en cuanto les sean aplicables". Por lo tanto, no debemos discutir ahora las mejoras en la redacción, sino simplemente sumarlo a aquello que estamos sugiriendo para el final.

El señor PRESIDENTE.— ¿La propuesta suya es incluir el actual artículo 3.° de la Constitución dentro de este capítulo?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, señor Presidente. La sugerencia es que el artículo 6.° del proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90 sea incluido, junto con el artículo 7.° del proyecto y con el artículo 3.° del proyecto —que aparece como 2.°—, entre aquellos asuntos que van a ser vistos al final de tratar todo el título.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

De todas maneras, el planteamiento del doctor Cáceres, sobre el artículo 3.°, es acerca de los derechos de la persona en materia de derechos fundamentales. Usted estaría de acuerdo, entonces, en incluirlo después.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, señor Presidente. Yo creo que el lugar es éste, porque hemos hablado de la persona natural, y no hemos hablado de la persona jurídica. En consecuencia, es necesario llenar ese vacío.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una interrupción, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, puede hacer uso de la interrupción.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— ¿Una persona jurídica no puede también tener derecho a sostener el uso del espacio, del medio ambiente? Entonces, si es así, doctor Cáceres, ¿por qué no podemos ver esto después de ver los derechos económicos y sociales?

El señor PRESIDENTE.— Incluso, estarían más vinculados a los derechos económicos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Bueno, señor Presidente, si va a haber el convenio de incluir este artículo posteriormente y que en ese momento se puedan admitir modificaciones y sugerencias sobre su contenido, estaría yo conforme, para no hacer mayor debate, con que se reserve éste para el momento oportuno.

El señor PRESIDENTE.— No hay la menor duda de que se va a analizar. En todo caso, ahí el debate será sobre el concepto de persona jurídica; pero ya será materia del debate en su oportunidad. Vamos a ponerlo de todas maneras a debate.

El artículo 4.° de la actual Constitución también quedaría reservado.

Tiene la palabra el doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En nuestro texto ya acabamos de aprobar que eso va a quedar para después.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Entonces, quedaría solamente por incorporar a este capítulo las dos propuestas que he mandado a imprimir en este momento y que había planteado Nueva Mayoría-Cambio 90.

Ello consiste en agregar los conceptos de la Declaración de Derechos Humanos, que dice lo siguiente: "Ningún derecho podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Constitución".

Éste es un principio que por lo general existe en casi todos los convenios internacionales, básicamente señalando que los derechos que se conceden no permiten a nadie utilizarlos para suprimir los mismos derechos. Éste es el concepto básico: Declaración Universal de Derechos Humanos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es una repetición literal del principio...

El señor PRESIDENTE.— Sí, con la única excepción de la última parte, que dice: "derechos y libertades proclamados en esta Declaración". Aquí dice: "derechos y libertades proclamados en esta Constitución", como es lógico.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: En ese caso, recogiendo el principio, yo creo que se puede mejorar la redacción, porque la redacción es muy mala.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Ningún derecho concede derecho, ningún derecho concede potestad; mejor, con cargo a redacción.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, hay que ver el problema de redacción, pero es la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Y luego, el punto de la apología, que está recogido en la Declaración de Derechos Civiles y Políticos, que dice: "Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia están prohibidas por esta Constitución". También el texto es igual; simplemente, se cambia "Declaración" por "Constitución".

El señor Ferrero Costa tiene el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Un minuto solamente. La primera, señor Presidente, que es repetir el texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por su carácter genérico, puede ir atrás; es decir, al final de todos los derechos porque abarca todos los derechos; o sea, la sugerencia sería trasladarla, y ahí ver el problema de la redacción y compatibilizarlo con los otros principios generales que acabamos de acordar, que son el 4.°, el 7.° y el 6.°.

En cuanto a la segunda, Presidente, creo que deberíamos discutir ahora el concepto, porque eso sí quedó pendiente en la sesión anterior; y nuestra propuesta es no dejar que la Constitución pierda la oportunidad de recoger la necesidad de incluir, como principio constitucional, que nosotros estamos en contra de todo aquello que preconice el odio, la violencia; es decir, la apología del delito, que no pudo quedar consagrado, aunque se hizo de otra manera, en el inciso de la libertad de expresión, para evitar interpretación sesgada del asunto.

Pero ahora sí, señor Presidente, éste es el momento en que Nueva Mayoría-Cambio 90, recogiendo una aspiración colectiva, pide que la Constitución peruana señale que todo aquel que hace alabanza del odio, de la discriminación, de la diferencia, y que alaba el delito, constitucionalmente esté fuera de la ley. Eso va a permitir que, en la redacción de los textos normativos precisos, siguiendo esa línea, pueda estar amparado el principio.

Entonces, señor Presidente, la primera propuesta es que el inciso original que usted leyó antes pase para el final, y que ahora se apruebe el contenido y, asimismo, que sea colocado como un inciso especial dentro de derechos fundamentales de la persona.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Lo importante, me parece a mí, no es que esto sea una propuesta de Nueva Mayoría; no es ése el punto.

Estoy preocupado por el efecto público de lo que acordemos. Lo importante es que ese precepto ya está en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre o en la Declaración de Derechos Civiles, y que a propuesta de Nueva Mayoría se le da expresa categoría constitucional.

Me parece que es importante subrayar eso, señor, para los medios de expresión, para mis colegas periodistas, por cuanto no hay novedad; porque esos dos artículos ya están incorporados a nuestra legislación, ya son leyes del Perú; y hasta son preceptos constitucionales porque, exagerando la nota, la Constitución dio categoría de precepto constitucional al Pacto Universal de las Naciones Unidas y al de San José, categoría que ninguna Constitución le ha dado. Estados Unidos, desde luego, no le ha dado; Francia no le ha dado; nosotros le dimos. Yo no sé si repetiremos eso.

Pero yo estoy de acuerdo con recoger disposiciones que ya existen en el derecho internacional e incorporarlas expresamente en el derecho interno, porque —repito— no hay novedad; de manera que no hay amenazas ni peligro de amenaza contra nadie, especialmente en la materia que me preocupa más, que es la libertad de expresión.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Sobre el particular, yo también tengo que señalar que, según la disposición décimo sexta transitoria y final de la Constitución actualmente vigente, se ratificó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas y también la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica.

Creo, señor, en consecuencia, que de lo que se trata es de poner con su propia redacción —extraer de ese contenido ya ratificado, ya convertido en ley de la República, de nivel constitucional— los dos artículos a los que se refiere la iniciativa materia del debate.

Por lo tanto, creo que ello es conveniente y procedente para la salud de la República. Pero además quiero señalar que el titular, el epígrafe de este capítulo ya no podría ser "De la Persona", como está actualmente, porque ya no vamos a abarcar el caso de las personas jurídicas. Entonces, quizás habría que cambiar el titular para que fuera "De la Persona Humana", dado que el texto de estos dos artículos —el 1.° y el 2.°, en la forma como los hemos desarrollado— pone en evidencia que nos estamos refiriendo fundamentalmente a la persona humana; no a la persona jurídica.

En consecuencia, el titular debería ser reflejo de los contenidos.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Independientemente de dónde se va a colocar los casos propuestos de estos dos artículos, estamos discutiendo primero el problema de fondo para aprobarlo y después veríamos su ubicación.

Acabamos de repartir el texto de la adecuación del artículo, tanto de la Declaración Universal de Derechos Humanos —artículo 30.°— como de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El señor Fernando Olivera puede hacer uso de la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Quiero expresar nuestra reserva respecto a estos planteamientos que está formulando Nueva Mayoría, en primer lugar, porque, como bien se ha dicho, si ya están reconocidos en convenios internacionales de derechos humanos —los cuales el Perú ha suscrito y ratificado—, no veo la necesidad de tener que incorporar expresamente estos artículos.

Con igual razón, nosotros podríamos pedir —y no debería negarse entonces la mayoría— que también se incorporen otros artículos expresamente. Por ejemplo, sobre derechos económicos y sociales consagrados en los tratados internacionales, en estos convenios. Y, ciertamente, la mayoría no tendría razón alguna para oponerse.

Pero sí quiero ser expreso, sobre todo con esta afirmación de "toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, a la hostilidad o la violencia. Está prohibida por esta Constitución".

La propuesta surge justamente cuando la mayoría decide, acogiendo lo que era un clamor nacional y un reclamo de los organismos representativos de los medios de comunicación, suprimir la apología del terrorismo en el inciso 4) del artículo 2.°.

Se nos trae entonces este texto cuando se decide suprimir esa alusión. Y creo que las mismas razones serían válidas para expresar preocupación de incorporar en el texto constitucional lo de la apología del terrorismo, y podríamos efectivamente abrir un debate sobre el particular; sobre todo en las circunstancias del Perú de hoy, en donde con razón, con derecho, buena parte del país tiene fundamento para estar susceptible a la interpretación de determinadas normas que pueden aplicarse arbitraria o abusivamente.

La pregunta sería: ¿qué se puede entender por odio nacional? Aquí cabe cualquier cosa, señor. ¿Quién interpreta lo que es odio nacional? El día de mañana, efectivamente, un medio de comunicación puede hacer críticas fundadas contra medidas que pueda adoptar el gobierno, y de repente eso es llamar al odio nacional.

Yo podría también decir que, por ejemplo, cuando se ha planteado en estos días un tema controvertible como el de la reelección, o temas que a veces dividen al país, ¿no generan odio de unos a otros en medio de las pasiones? También podría decirse que son reacciones odiosas frente al gobierno cuando se cuestionan medidas económicas. O, desde el otro lado, se podría decir también que el estilo del Presidente no es exactamente el de la búsqueda de la concordia entre los peruanos, sino muchas veces el de generar odios, ¡y vaya qué odios apasionados entre peruanos! Mayorías y minorías o mitades que terminan odiándose apasionadamente unas a otras.

Pero esto se puede prestar a interpretaciones que felizmente no se han dado hasta ahora, a pesar de estar incorporadas dentro de los tratados internacionales. Pero creo que no es oportuno ni conveniente que tengamos que hacer esta afirmación expresa en la Constitución.

Por lo demás, creo que la otra propuesta: "Ningún derecho podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Constitución" ya está contemplada en cuanto a que toda persona tiene derecho a que no se abuse y, a su vez, a que no haya abuso del derecho.

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo, señor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).—Sí, señor, estoy terminando.

El señor PRESIDENTE.— Tiene dos minutos más.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Están de más, señor, ambos artículos. Y creo que, por el contrario, la expresa alusión al tema de la apología del odio nacional bien podría considerarse que, en este caso, el remedio planteado para salir de la apología del terrorismo es peor que la enfermedad. No solamente el terrorismo incita al odio nacional, sino que ahora este artículo se puede prestar a cualquier tipo de interpretación de la autoridad y podría aplicarse arbitrariamente.

Si ya está en el tratado internacional, dejémoslo allí, señor.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Pease García, tiene el uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Yo también tengo serias reservas sobre estos agregados. Efectivamente, si hay una sensibilidad en la opinión pública respecto a lo que ocurrió en el debate sobre libertad de prensa, no es simplemente porque seamos algunos sectores de opinión extremadamente susceptibles; es porque afrontamos diariamente problemas como los que ha visto la propia prensa cuando hay periodistas que son acusados de hacer apología del terrorismo por sacarle una copia xerográfica a un libro que trata sobre Sendero, o cuando muchas veces se responde frente a una crítica —sea en un editorial, sea en un artículo— que cuestiona el orden existente como apología del odio.

Creo que es un problema serio que, en estas circunstancias, nosotros hagamos un artículo expreso que para lo único que va a servir es para ayudar a quienes, ya sin que éste exista en la Constitución, están desfigurando, en nombre de la apología del terrorismo, derechos humanos fundamentales.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La reflexión del doctor Pease me inclina a rectificar mi posición. Puesto que estos dos dispositivos están contenidos en tratados que el Perú

ha suscrito, son ley de la República y no hace falta incluirlos.

Precisamente, pensando en la no inclusión de estos preceptos, hemos aprobado la otra disposición que cubre todo: "La Constitución no ampara el abuso del derecho".

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El doctor Chirinos ha dicho lo que inmediatamente yo venía a decir. En ese artículo, en el cual se dice que no se ampara el abuso del derecho, están incluidas estas disposiciones; y yo creo que es muy importante que la reforma de la Constitución sea para asegurar a todo el país la vigencia de los derechos, y allí está contemplado que no se protege el abuso del derecho.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, señor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: También el razonamiento que se viene exponiendo me convence sobre la necesidad de no incluir estos dispositivos dentro del texto constitucional.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Concluyo, señor Presidente, oponiéndome a que se incluya estos dispositivos y sosteniendo que lo fundamental del capítulo está dado con la aprobación del artículo que impide el abuso del derecho.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Ferrero ha solicitado cinco minutos de interrupción para hacer una consulta interna en Nueva Mayoría-Cambio 90.

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reinicia la sesión dándosele la palabra al doctor Fernández Arce, quien va a hablar en nombre del grupo Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Justamente, Nueva Mayoría-Cambio 90 ha acordado retirar estas dos ponencias, considerando, fundamentalmente, que ya en la décimo sexta disposición transitoria de la Constitución está establecido el rango constitucional de estos pactos internacionales y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas; y, asimismo, porque ya en el seno de la Comisión ha sido aprobado aquel texto que dice que la Constitución no ampara el abuso del derecho.

De tal manera que, en estas circunstancias, si está implícito todo, nada justifica la conveniencia de mantener estos textos. Por eso, la bancada nuestra acuerda retirar estas ponencias.

Finalmente, como han quedado algunas disposiciones supeditadas a redacción, yo sugeriría que esta Comisión de Redacción estuviera integrado por el señor Presidente, el señor Vicepresidente y el señor Secretario.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, se ha retirado la ponencia.

Se acuerda denominar "Derechos Fundamentales de la Persona" al Capítulo I del Título I sancionado

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Expreso mi satisfacción por la modificación de criterio que evidencia la mayoría.

En lo que corresponde a la propuesta de la redacción, creo que no hay ningún dispositivo, salvo que se pusiera de manifiesto; porque creo que, en esto de la redacción, si hay algún dispositivo pendiente de aprobación, valdría la pena que se vea en el término del tiempo que falta. No creo que sea mucho lo que haya que debatir sobre el particular. Preferible sería que la redacción, como todas las que se han aprobado, lo sea por el Pleno, señor Presidente, en cuanto a lo pendiente.

Y, finalmente, insisto en la necesidad de modificar el título. Ya no se podría decir "de la Persona" a secas, como se hacía en la Constitución vigente, dado que hemos sacado de allí a las personas jurídicas. El artículo 1.° dice: "La persona humana"; por consiguiente, como todo se refiere a la persona humana, yo creo que, con propiedad, el capítulo debería de llamarse "de la Persona Humana".

El señor PRESIDENTE.— Señor Ferrero Costa, tiene la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Sobre ese punto, creo que primero debe votarse; o, si se considera retirada, ya no hay votación.

El señor PRESIDENTE.— Si lo solicita así, podríamos pasar a votación de todas maneras.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Que se pase a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se pasa a votación porque una persona lo está solicitando.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Cuestión de orden.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Yo hago mío el inciso que está retirando Nueva Mayoría y pido votación sobre el segundo; así que mantengo esa posición sobre la apología de la violencia.

El señor PRESIDENTE.— Tiene todo el derecho de hacerlo.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben la segunda propuesta adicional se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (del señor Carlos Ferrero). Los que estén en contra. (Votación). 9 votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez, Samuel Matsuda, Pedro Vílchez, José Barba, Fernando Olivera, Lourdes Flores, Henry Pease y César Fernández). Rechazado por 9 votos en contra y 1 a favor.

Señor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Sobre la cuestión de orden del doctor Cáceres.

Él menciona que los derechos que nosotros hemos aprobado no abarcan a las personas jurídicas y que, por tanto, el capítulo debería llamarse solamente "Derechos de la Persona". Pero ocurre que, en realidad, entiendo que tenemos un título. Tú has expresado el nombre del capítulo, ¿pero el título? O sea, hay una confusión.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, para aclarar.

Este capítulo que hemos debatido, que abarca dos artículos y alguno otro más que hemos agregado, se refiere exclusivamente a los derechos de la persona humana. Antes se decía "de la Persona" porque abarcaba a las jurídicas. Pero hemos retirado de este capítulo lo concerniente a las personas jurídicas. En consecuencia, solamente estaba tratándose de los derechos de la persona humana; por eso, el titular de este capítulo debiera ser "de la Persona Humana".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Es que, señor Presidente, nosotros hemos establecido que los derechos protegen tanto a la persona individual como a la persona jurídica; entonces, cambiarle la denominación significaría que cualquiera de estos derechos pudiese no comprender a las personas jurídicas. Por eso, el texto era distinguir entre el título y el capítulo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El titular del título y el titular del capítulo.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Claro. En nuestro proyecto decíamos originalmente: "de la Persona y de la Sociedad", como título. Y como Capítulo I era: "Derechos Fundamentales de la Persona", para distinguirlo de los "Derechos Económicos y Sociales" y para distinguirlos de los "Derechos Colectivos" o como se les quiera llamar.

Pero yo le pediría al doctor Cáceres que, en todo caso, este asunto, no siendo esencial que nos pongamos todos de acuerdo en la Comisión, podemos conversarlo y proponerlo con toda claridad, sin necesidad de entrar a un debate sobre esto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero es el momento en que debemos necesariamente acordarlo, porque ya no vamos a tratar este asunto en adelante, dado que ya sólo se va a preparar para ir al Pleno; o sea que, antes de que esto ocurra, es conveniente que nos pongamos de acuerdo sobre el título del capítulo, ya no del epígrafe del título, que quedaría para tratarse oportunamente.

En ese caso, señor Presidente, yo creo que debería decirse: "Derechos Fundamentales de la Persona Humana"; porque en los tres artículos que estamos tratando solamente nos hemos ocupado de la persona humana exclusivamente, y hemos retirado lo que corresponde a persona jurídicas.

El señor PRESIDENTE.— El problema es que se había puesto "Derechos y Garantías"; pero ahora diría solamente "Derechos Fundamentales".

Entonces diría: "Constitución Política del Perú. Derechos Fundamentales de la Persona y de la Sociedad". Eso fue aprobado ya como título. Subtítulo: "Derechos Fundamentales de la Persona".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Nada más. El doctor sugiere "de la Persona Humana", pero es de la persona nomás.

El señor PRESIDENTE.— Las personas son humanas siempre.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Hay personas que no son humanas: las persona jurídicas. Y hay personas en la filosofía que no ingresan, señor Presidente, en este caso.

Yo creo que debemos ser estrictos en la denominación del capítulo. Hemos retirado las personas jurídicas, ya no están dentro de los confines de este capítulo. Por consiguiente, ¿por qué vamos a poner una denominación que induzca a confusión?

Acá, única y exclusivamente, estamos tratando de los derechos fundamentales de la persona humana.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Hay un error. Nosotros no hemos retirado nada. Se establecía un artículo adicional que decía que los derechos eran para las personas humanas como para las personas jurídicas; es decir, sean individuales o jurídicas. Era un artículo general.

Una sociedad, por ejemplo, puede tener derecho a informar. Hace un periódico. Y ése es un derecho de la persona jurídica que crea un periódico. En el mismo sentido, el derecho no es individual solamente, sino también de las personas jurídicas. Por eso, no es necesario poner "Persona Humana", sino simplemente "Derechos de la Persona".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Perdón, una interrupción brevísima para aligerar el debate.

En consecuencia, si ésa es la óptica del doctor Ferrero, sería conveniente que digamos que los derechos fundamentales de este capítulo rigen también para las personas jurídicas peruanas en cuanto le son aplicables, como lo decía la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Ferrero.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Es que, respondiendo a esa observación, los derechos fundamentales, ya sean de carácter individual o de carácter social o de carácter económico o de carácter colectivo, todos, rigen para las personas individuales y...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Le ruego, señor Presidente, que se respete el mismo orden de las intervenciones, que se limiten y que se ponga al voto.

El señor PRESIDENTE.— Estamos escuchando las opiniones, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Hemos entrado a un tiempo libre: uno habla todo lo que quiera, cuando quiera.

El señor PRESIDENTE.— Estamos debatiendo el nombre del título o el capítulo correspondiente.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Entonces, hagámoslo ordenadamente, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Lo estamos haciendo ordenadamente.

Doctor Ferrero, está usted en el uso de la palabra.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Como decía, señor Presidente, la preocupación del doctor Cáceres se salva porque al final de los tres capítulos —el de los derechos individuales; más el derecho de la salud y del trabajo, que son derechos sociales; más el derecho al medio ambiente y el derecho a la paz, que son derechos colectivos—, del Capítulo I y del Capítulo II y del Capítulo III, que constituyen juntos el Título I, van estas afirmaciones de carácter genérico que se aplican a todo lo que lo precede; y como lo que los precede es individual, social, económico y co-

lectivo, no hay ningún problema en que abarque tanto a personas individuales como a personas jurídicas, porque una persona jurídica y una persona individual, ambas, pueden tener derechos fundamentales o pueden tener derechos sociales o pueden tener derechos colectivos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el doctor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor: Quiero manifestar que es conveniente que se mantenga con el título "de la Persona"; porque, si nosotros observamos ligeramente algunos incisos del artículo 2.°, vamos a ver que también hay referencias a casos de derechos que atañen a la persona jurídica; por ejemplo, al honor y la buena reputación: el honor a la persona natural y la buena reputación a la persona jurídica.

Y sigue: "a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agravia". "Toda persona" puede ser natural o jurídica.

El inciso 9): "A la inviolabilidad de domicilio". Hay domicilio de persona natural y domicilio de persona jurídica, de tal manera que no podemos hacer restricción.

Y el otro punto, para terminar, es el que se refiere, por ejemplo, a contratar con fines lícitos. La contratación no solamente puede ser de persona natural con persona jurídica, sino de persona natural entre sí o persona jurídica entre sí; de tal manera que es mejor que se mantenga el principio de la denominación que hemos empleado, porque así involucra todos los casos de derechos personales, de persona natural y de la persona jurídica.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra propuesta?

Doctora Chávez, tiene el uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Hay dos temas y dos razones. Se dice que este capítulo debe llamarse "de la Persona Humana", y hay dos razones para desechar esa propuesta. Debería quedar solamente en la persona; primero, porque, si se entiende —como dicen el doctor Fernández Arce y el doctor Ferrero— que las normas previstas en este capítulo se aplican tanto a la persona humana como a las llamadas personas jurídicas, hay una razón entonces para que el capítulo se llame "Derechos Fundamentales de la Persona", porque se va a aplicar a las dos.

Pero, además, como señala el doctor Róger Cáceres, si esto se va a aplicar a los seres humanos, no es necesario tampoco poner "Derecho de la Persona Humana", porque no hay otra persona que no sea la humana. Cuando se ha creado la ficción, la idea de la persona jurídica, se le llama así —persona jurídica— precisamente para indicar que no es la persona humana; por lo tanto, no hay persona que no sea humana. Entonces, no es necesario decir persona humana, es una redundancia. Sí es necesario decir persona jurídica precisamente cuando se quiere hacer alusión a una ficción jurídica.

Por lo tanto, por esas razones, tanto de orden práctico como de orden básico o de fondo, mi posición es que el capítulo se denomine "Derechos Fundamentales de la Persona".

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Aparentemente, ya estamos en condiciones de votar el título del Capítulo I. Pasamos a votación, entonces, la denominación del capítulo, que sería: "Derechos Fundamentales de la Persona".

Se va a votar. Los señores congresistas que acuerden la denominación a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado con una abstención.

Tiene el uso de la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Como prácticamente hemos terminado el capítulo y hemos cumplido la cuestión previa que se planteó al principio del trabajo de la Comisión, yo solicito que se trate con prioridad el tema de los proyectos de ley de amnistía que hay que dictaminar. Pido que se haga ahora mismo.

El señor PRESIDENTE.— Las sesiones son hasta la una de la tarde y, tal como hemos quedado, mañana trataremos, en primer lugar, el tema que se está planteando.

Se levanta la sesión.

—A las 13:00 horas se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Carlos Humberto Camba Barreto.

13.ª SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, con observaciones, el Acta de la sesión precedente.— Se sanciona un cambio de redacción en el artículo 1.°, aprobado en sesión anterior, correspondiente al Capítulo I del Título I De la Persona y de la Sociedad.— Se pone en debate el tema de la amnistía, en conexión con las iniciativas presentadas sobre dicha materia.— Se levanta la sesión.

—A las 09 horas y 55 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara y actuando como Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, Víctor Joy Way Rojas, César Fernández Arce, Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez, Pedro Vílchez Malpica, José Barba Caballero, Manuel Moreyra Loredo (accesitario), Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario) Juan Guillermo Carpio Muñoz (accesitario) y Guillermo Ysisola Farfán (accesitario).

Iniciada la sesión, se incorporan los señores congresistas Fernando Olivera Vega (10:05), Martha Chávez Cossío (10:20) y Lourdes Flores Nano (12:50).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se pone en observación el Acta de la sesión anterior.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, en la página 4, apartado segundo, cuarto párrafo, se dice: "Con el voto en contra del señor Enrique Chirinos, quien dejó constancia de la necesidad de que se extienda el fuero parlamentario a todos los ciudadanos que representa". Me hacen decir todo lo contrario de lo que dije. Yo dejé constancia de la imprudencia de extender el fuero parlamentario a todos los ciudadanos; no a los que yo represento, sino a todos. Ruego que se deje constancia en Acta de esta rectificación.

También se me hace decir que presentaré mediante dictamen en minoría una propuesta similar al texto del inciso 2) del artículo 17.° de la Constitución española, que se transcribe, respecto a la detención preventiva. No es verdad. Lo que dije es que la detención administrativa debería durar, a mi juicio, 72 horas como en la Constitución española y que, oportunamente, si lo considero prudente, sostendré eso en el Pleno.

Además, señor Presidente, entre los literales que hemos aprobado, está el de que "Nadie puede ser víctima de violencia física o psicológica, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede solicitar al juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona privada de su libertad o imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad, si cree que ésta es víctima de maltratos". ¡No, señor! Se interpoló allí una frase. No es "ésta", no es "la autoridad"; es "si cree que aquélla", o sea, la persona que es víctima de maltratos.

Lo que demuestra, señor Presidente, la necesidad de correcciones de redacción, que, en todo caso, pueden ser sometidas a la Comisión, para que ninguna comisión o subcomisión de redacción se tome libertades indebidas.

Es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, en la página 7 aparece como que el texto que se aprobó fue: "Las declaraciones obtenidas por la violencia carecen de valor. Quien la emplea incurre en responsabilidad penal". Si bien eso es cierto, yo entiendo que lo que la doctora Flores Nano propuso fue que si aceptábamos la violencia psicológica y física y el principio de los maltratos en general, que podían tener implicancias distintas de la penal, o sea civiles, al quitar la palabra "penal" se dejaba abierta la posibilidad de que la responsabilidad fuese tanto civil como penal; en cambio, si se mantenía la palabra "penal", podíamos dejar cerrado el camino para la responsabilidad civil.

Yo no fui el ponente; lo fue la doctora Flores Nano, quien no está presente. Si hubiese dudas sobre eso...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Así fue, se quitó la palabra "penal".

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entonces, sí hay acuerdo, señor Presidente. Así fue.

El señor PRESIDENTE.— ¿A qué artículo corresponde? ¿A qué inciso? Artículo e inciso, por favor, que es el texto al que vamos a entrar en este momento.

Literal i), inciso 22), del artículo 2.°. Ahora, ¿cuál es la parte que hay que suprimir?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— "Penal", nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, quedaría sólo hasta "responsabilidad", nada más. ¿No es cierto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, queda suprimido el término "penal".

—El texto del literal i) del inciso 22), artículo 2.°, es el siguiente:

"**i)** Nadie puede ser víctima de violencia física o psicológica, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede solicitar al juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona privada de su libertad o imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad, si cree que aquélla es víctima de maltratos.

Las declaraciones obtenidas por la violencia carecen de valor. Quien la emplea incurre en responsabilidad."

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra observación al Acta, se dará por aprobada.

—Se aprueba, con las precitadas observaciones, el Acta de la sesión anterior.

Se sanciona, por unanimidad, un cambio de redacción en el artículo 1.°, aprobado en sesión anterior, correspondiente al Capítulo I del Título I De la Persona y de la Sociedad

El señor PRESIDENTE.— Señores, hay un problema de redacción que podría tener cierta implicancia y que me permito consultar antes de pasar al tema que se ha pedido tratar como prioritario hoy día. El texto del artículo 1.° que habíamos aprobado decía así: "Artículo 1.°.— El respeto y la defensa de la dignidad de la persona humana son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Segundo párrafo: "Todos tienen la obligación de proteger y promover a la persona". Como no lo hemos aprobado en Comisión de Redacción, hemos hecho un trabajo informal al respecto, con algunas modificaciones que realmente no requieren mayor consulta, porque son pequeñísimas. Pero en este artículo 1.° habría un cambio de redacción que propone el doctor Chirinos Soto y que nos ha parecido razonable, al igual que al doctor Cáceres Velásquez, y que tengo la obligación de consultar.

En vez de que diga el primer párrafo: "El respeto y la defensa de la dignidad de la persona humana son el fin supremo de la sociedad y del Estado", diría: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". ¿Están de acuerdo?

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El cambio es para distinguir dos funciones, señor Presidente: la defensa de la persona y el respeto de su dignidad, y para evitar la redacción cacofónica que dice: "de la dignidad de la persona humana."

Me parece que con esta adición que se introdujo: "defender a la persona y respetar su dignidad", el artículo gana en precisión, evita eso de "de la dignidad de la persona" y conserva el espíritu de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Si no hay observaciones, pediría el pronunciamiento de los miembros de la Comisión sobre el nuevo texto.

Al voto.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto del artículo 1.°, con el cambio de redacción introducido, es el siguiente:

"**Artículo 1.°.—** La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de promover y proteger a la persona."

Se pone en debate el tema de la amnistía, en conexión con las iniciativas presentadas sobre dicha materia

El señor PRESIDENTE.— Señores, el día de ayer se presentó una cuestión previa, para ver en la sesión de hoy el tema relativo a varias propuestas que han sido presentadas, referidas a la situación de los militares que se encuentran detenidos.

Sobre esta materia habría que definir, en primer lugar, si vamos a ver este tema de inmediato o si lo haremos después de debatir el artículo 7.°, como se había previsto en una anterior reunión. Recordarán ustedes que dijimos que después de ver el primer capítulo, es decir, hasta el artículo 7.°, trataríamos el tema de la amnistía. Sin embargo, ha quedado ahora una duda, porque habíamos acordado también en la sesión anterior que el resto del articulado pase a otro capítulo.

Entonces, aquí hay una doble interpretación, que pido que se analice previamente. ¿Qué cosa es lo que habíamos decidido? ¿Analizar hasta el artículo 7.°, porque se requería avanzar lo suficiente? ¿O habíamos entendido, estrictamente, el Capítulo I? De ser ésta la interpretación de nuestro acuerdo, entonces pasaríamos a ver el caso de la amnistía.

Sobre la interpretación auténtica de nuestro acuerdo, quisiera algunos pronunciamientos, para conocer el modo como está viendo la Comisión este tema.

Puede hacer el uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Se refiere al artículo 7.° de la propuesta de Nueva Mayoría, cuyo texto es el siguiente: "La enumeración de los derechos reconocidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que derivan de la dignidad del hombre, del principio de soberanía del pueblo y de la forma democrática y republicana de gobierno."

Ése es el texto propuesto por Nueva mayoría, que recoge totalmente el articulo 4.° actualmente vigente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Se puede aprobar sin debate, señor Presidente; si se abre debate, entonces lo reservamos y vamos al tema de la amnistía.

El señor PRESIDENTE.— ¿Aprobar sin debate qué punto? No he sido nada claro, por lo visto. La propuesta que se presentó y aprobó es que el tema de la amnistía debería ser visto al finalizar el análisis del Capítulo I, que terminaba en el artículo 7.° de la propuesta de Nueva Mayoría. Si hacemos una interpretación, deberíamos decir en un sentido que primero hay que terminar de discutir todo el proyecto de Nueva Mayoría, que son los siete artículos, y después comenzaríamos a ver la propuesta de la amnistía.

Pero hay otra manera razonable de ver el asunto, que probablemente es la que pensó el doctor Pease García, y es decir que como hemos acordado que el primer capítulo sea solamente los tres primeros artículos, entonces ya podemos pasar a ver el tema de la amnistía. Es sobre este punto que pido el pronunciamiento de los señores miembros de la Comisión, para que la Presidencia de la Comisión proceda de acuerdo a lo que piensan.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Es evidente que la segunda interpretación es la que corresponde, porque lo que la Comisión ha acordado ni siquiera es ver inmediatamente después esos artículos, sino verlos al final del título, que tiene varios capítulos más.

El señor PRESIDENTE.— No, ése no es el acuerdo, señor Pease García. El acuerdo es que esa parte del articulado vaya en otro capítulo, pero no se ha postergado su estudio; o sea, nosotros, como Nueva Mayoría-Cambio 90, le adelanto, vamos a plantear que se comience a analizar esos artículos, no en esta sesión necesariamente —por supuesto, está sujeto a lo que se decida—; pero sí

a ver este tema en las siguientes sesiones, hasta el artículo 7.°. El hecho de que se haya modificado su ubicación, en nada perjudica la discusión de la temática de fondo.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo entendí, Presidente, que la razón de la postergación era que esos artículos se referían a todo el título; entonces, por orden lógico, útil para nuestras intervenciones, deberíamos discutirlos cuando ya hayamos tomado conocimiento de esos artículos, de modo de saber a qué se refieren en su totalidad cuando sean tratados. En todo caso, me parece una cuestión recomendable; pero me parece al mismo tiempo que, por lo menos, en lo relativo a los proyectos de amnistía, la idea era que se trataran al final del capítulo; y si la Comisión ha postergado la ubicación de dichos artículos y no los ha tratado en su momento, no le hace ningún problema a la Comisión seguir ese orden.

Yo insistiría, entonces, en que veamos los proyecto de amnistía; y luego, en mi opinión, mejor sería seguir con los otros capítulos, y al final ver aquello que se refiere a todo el título, que son estos artículos; pero, si hay otro criterio en la mayoría, no voy a ser rígido.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Lo que ya hemos aprobado, que está en manos de los mecanógrafos, podemos elevarlo al Pleno sin necesidad de discutir los artículos.

El señor PRESIDENTE.— Puedo confirmarle que ayer hemos solicitado a la Presidencia del Congreso que se considere para su debate, en la agenda del viernes, nuestro proyecto; de tal manera que ya ingresó propiamente. Ahora bien, puede ser que no tengamos tiempo ese día para comenzar a debatirlo, pero ya le hemos dado el trabajo.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En ese caso, señor Presidente, la verdad es que soy indiferente. Hay una cierta premura política en ver el tema de la amnistía; hemos reservado los artículos; y yo me pliego a lo que diga la mayoría: ver los artículos ahora o ir al tema de la amnistía.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien. ¿Hay otras opiniones?

Puede hacer uso de la palabra el doctor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Solamente para decir que el último tema no hace referencia a lo que estamos viendo, porque soy de la opinión, y lo expresaré en el Pleno, que no puede discutirse una parte de la Constitución sin conocer el todo, como no se puede discutir un artículo de una ley cuando no se sabe lo que sigue. Pero ése no es el tema que en este momento estamos viendo; lo que estamos viendo es la prioridad de la discusión de hoy.

El señor PRESIDENTE.— Sólo para informarle, doctor Moreyra Loredo, que hay una tradición jurídica de larga data en el mundo, de acuerdo con la cual los textos jurídicos se discuten por partes, y eso ha dado buen resultado. La mejor demostración de eso fue el Código Civil Napoleón, que se discutió, aprobó y promulgó por capítulos; y así se han hecho varios códigos, que son los que más han perdurado en la vida jurídica del mundo, y también constituciones. Sólo con el propósito de informarle, señor.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Sobre sus opiniones en esta materia, señor Presidente, y las que se refieren a Napoléon, las discutiremos el viernes. Ahora estamos viendo otros temas.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, no son opiniones, son informaciones que da la Presidencia. Ésta es una información, no es una opinión. La opinión que le voy a dar es que así debe hacerse porque es conveniente. Pero esa opinión la voy a fundamentar en su oportunidad. Ahora le estoy dando una información para su conocimiento.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, ampliando su información, quiero recordar que tanto la Constitución de 1933 como la de 1979 fueron discutidas por capítulos.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Chirinos Soto.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que hay consenso para abordar de inmediato el tema de la amnistía, por la trascendencia que tiene y por la obligación que hemos asumido de verlo de inmediato.

Yo estoy conforme con que el artículo 4.° del texto original de la Constitución vigente, y 7.° según la propuesta de Nueva Mayoría, se vea en el momento oportuno, aunque estoy en discrepancia con que se le saque de este capítulo; pero eso

es lo de menos, porque en el ordenamiento final podríamos reponerlo en su ubicación actual. Convengo, en consecuencia, en que abordemos de inmediato lo de la amnistía.

Y, respecto del trabajo nuestro que va a ser elevado al Pleno, sugiero que se haga como tiene que hacerse, en forma de dictamen, con una breve sustentación, dando cuenta de cómo se realizó el trabajo y con las firmas de todos los que respaldan los acuerdos, dejando en libertad a quienes podamos presentar, sobre algunos puntos, dictamen en minoría.

El señor PRESIDENTE.— Se está preparando en este momento un informe, obviamente, bajo la perspectiva de la mayoría en este punto. A los señores miembros de la Comisión que quieran incorporarse a este dictamen en mayoría, se les invitará a hacerlo, dejando a salvo su derecho de preparar dictámenes en minoría sobre los aspectos específicos que consideren conveniente.

Probablemente a las doce de la mañana vamos a tener el texto del dictamen en mayoría, para que lo suscriban los señores que lo consideren conveniente, invitándolos desde ya a hacernos llegar los dictámenes en minoría a la brevedad posible.

Puede hacer uso de la palabra el señor Ortiz de Zevallos Roédel.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Tratándose de la amnistía, quiero recordar que la dictadura del general Velasco nos concedió el 30 de diciembre de 1974 la amnistía a todos los abogados, porque fue una imposición que vino de Europa al Perú. Los abogados europeos amenazaron a Velasco con no asistir a la reunión de París si es que no nos amnistiaban. Entonces Velasco, como necesitaba dinero, nos otorgó la amnistía.

Ese decreto ley, que tiene fecha 30 de diciembre de 1974, dice que con ocasión de la fiesta de año nuevo, el Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas tiene el imperativo de poner en evidencia el postulado de promoción de la unidad y concordia de todos los peruanos, y que, de conformidad con el inciso 22) del artículo 123.° de la Constitución del Estado, ha decretado la ley siguiente: Córtese la secuela de los juicios seguidos durante el fuero común en contra de los abogados que, a mérito del pronunciamiento a que se refiere el primer considerando, han perpetrado el delito previsto y penado en el Estatuto de Prensa, incluyéndose a aquéllos ya sentenciados. Asimismo, córtense los procesos de carácter disciplinario-administrativo instaurados con este motivo.

Éste fue el caso al que se refirió ayer, en forma muy amable y cordial, el doctor Enrique Chirinos Soto; antecedente que invoco, porque las mismas causales tendría el gobierno de hoy para otorgar la amnistía, y pienso que debe hacerla el Congreso.

Expreso mi voluntad porque me he beneficiado con una amnistía en época anterior.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Cáceres Velásquez, la palabra la había cedido el señor Olivera Vega al doctor Ortiz de Zevallos.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Lo mío, señor Presidente, es un asunto de procedimiento; agradezco al señor Olivera Vega por cederme la palabra.

Este tema de la amnistía ha sido motivo de varias iniciativas. Según he podido ver, en los textos propuestos hay diferencias de criterio, distintas maneras de abordar el problema. Por ello solicito, como una cuestión de procedimiento, que se nos entregue a cada uno de los miembros de la Comisión los textos de todas las iniciativas propuestas, para que sobre ellas podamos reflexionar y encontrar la mejor manera de alcanzar un acuerdo en el seno de la Comisión. Si no tenemos los textos a la mano, difícilmente vamos a poder trabajar.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Solamente para decir que aquí están todas las propuestas, me las acaban de entregar. De tal manera que lo que está pidiendo el señor Cáceres Velásquez puede ser fácilmente satisfecho, para que entremos a tratar el tema.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Consideramos que la decisión de conceder amnistía a los militares y civiles que pudieran estar involucrados en el fallido intento de golpe —no sé la denominación exacta que se le quiera dar— del 13 de noviembre, no puede ni debe postergarse un día más. Hay que honrar los compromisos adoptados aquí en la Comisión. Creo que este tema, incluso, debió ser el primero, o uno de los primeros, que el propio Pleno del Congreso debió tratar, y adoptar sobre él decisión, en función de los intereses nacionales y

atendiendo el clamor ciudadano de acabar con enfrentamientos que dividen a los peruanos.

Por tanto, espero y confío que esta Comisión debatirá inmediatamente el tema y asumirá una posición que también espero y confío sea de justicia.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra posición sobre la materia? Si ningún señor congresista quiere hacer uso de la palabra sobre la materia, voy a someter a votación el asunto.

Hay dos posiciones. La posición de ver de inmediato el tema de la amnistía, y la posición de concluir el análisis del proyecto hasta el artículo 7.°.

Al voto.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con que se comience a ver el tema de la amnistía, suspendiendo el análisis del tema relativo al articulado, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Hay 4 votos a favor, de los señores Pease García, Olivera Vega, Cáceres Velásquez y Barba Caballero. Los señores congresistas que prefieren continuar tal como se había acordado, analizando el articulado hasta el numeral 7.°, para después ver prioritariamente el tema de la amnistía...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ... sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Estamos en votación.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Usted está induciendo la votación, señor, no se había acordado así. Justamente se hace la consulta ...

Expreso mi protesta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Hay 5 votos a favor, de los señores Ferrero Costa, Matsuda Nishimura, Joy Way Rojas, Vílchez Malpica y de la doctora Chávez Cossío. Abstenciones, hay 2, de los señores Fernández Arce y Chirinos Soto.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Queda entonces acordado que se continúa viendo el proyecto de Nueva Mayoría hasta el artículo 7.°.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega, salvo que quiera cedérsela al señor Moreyra Loredo.

Sí, señor Olivera Vega. Lo golpea a usted mucho, señor, pierde la paciencia.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor, le pido que retire esas palabras.

El señor PRESIDENTE.— Las retiro, señor.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No, señor; que graben su retiro de palabras.

El señor PRESIDENTE.— Que quede grabado.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, se ha intentado reconsiderar un acuerdo ya adoptado, y no se ha alcanzado la votación suficiente para ello, que es dos tercios de la Comisión. Por lo tanto, si cumplimos los procedimientos que todos tenemos el deber de respetar, se debe inmediatamente abordar el tema de la amnistía.

Le concedo una interrupción al señor Moreyra Loredo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, le ruego que se lea la parte pertinente en que se tomó el acuerdo de darle pase al tratamiento de este tema apenas terminado el Capítulo I, conforme se acaba de terminar. Que se lea ese acuerdo para que se vea de manera clara cómo estamos ante una reconsideración.

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al acuerdo.

Puede hacer uso de la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, el acuerdo que adoptó esta Comisión, a mi iniciativa, fue declararse en sesión permanente hasta que estuviera terminado el Capítulo I; de modo que es ese acuerdo el que se pretende reconsiderar y es esa reconsideración la que necesitaría dos tercios. En ningún momento hemos acordado ver la amnistía olvidando el acuerdo de la sesión permanente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una interrupción.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Con todo gusto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Justamente ocurre que hemos terminado el Capítulo I.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, porque hay 4 ó 5 artículos pendientes.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No, la mayoría los ha retirado el día de ayer y ha declarado...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Para el fin del capítulo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Ha propuesto que esos artículos pasen al final del título, pero este capítulo queda concluido; y ayer en ese sentido hemos debatido. Con ese artículo 2.° se ha rechazado mi propuesta de que se incluyera en ese capítulo lo concerniente a las personas jurídicas, que, en mi criterio, debió haber ido junto con el artículo que acabamos de ver, que es el 7.° según la mayoría y 4.° según la Constitución vigente, el cual se acaba de dejar para el final.

En consecuencia, ha terminado el primer capítulo, se ha cumplido la condición suspensiva propuesta por el señor Chirinos Soto, y es el momento de debatir lo concerniente a la amnistía. Ayer lo vimos tan claro que todos estuvimos de acuerdo con eso.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo he dicho que me pliego a la voluntad de la mayoría; por eso me he abstenido.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Se acordó una cuestión previa según la cual se postergaban los proyectos ordinarios hasta terminar la discusión del Capítulo I. Esta Comisión ha decidido que el Capítulo I tenga tres artículos, y la propia mayoría ha planteado que los demás artículos tienen que ir al final de todos los capítulos del Título I; entonces, no hay razón para decir ahora que esa cuestión previa se reconsidera, y no hay la votación para reconsiderarla. Lo esencial es que tan se ha acordado que ése es un capítulo, que se ha decidido mandarlo al Pleno; no se mandan tres artículos sueltos al Pleno: se está mandando al Pleno el Capítulo I.

Por tanto, siguiendo el acuerdo tomado —que no se ha reconsiderado porque no tiene votación de mayoría—, ya terminó esa cuestión previa y estamos en condiciones de pasar a discutir la amnistía.

El señor PRESIDENTE.— Señor, le informo que ése es el punto que se ha puesto a votación. Se ha puesto a votación si continuamos hasta el artículo 7.°, que es como se presentó el proyecto; o, de lo contrario, pasamos a ver el tema de la amnistía. Consultado el tema, ha habido cuatro votos para el tema de la amnistía, y cinco votos a favor de que se vea la amnistía al terminar el artículo 7.°; ha habido dos abstenciones.

El planteamiento que se presentó en la primera sesión fue considerar la propuesta de Nueva Mayoría, que era el Capítulo I, hasta el artículo 7.°. El hecho de que ayer se haya acordado que la segunda parte del tema presentado, desde el artículo 4.° hasta el artículo 7.°, pase a formar parte de otro tema en la Constitución, no significa que estemos modificando la concepción; en todo caso, señor Pease García, ha habido una interpretación distinta sobre la materia. La verdad, pues, no está en un solo lado; entonces, la Presidencia de la Mesa ha consultado qué opinan los señores miembros de la Comisión; y los señores miembros de la Comisión han opinado que aquí no se está reconsiderando nada, sino que la interpretación del acuerdo adoptado es hasta el artículo 7.°.

Si usted quiere, podemos poner en reconsideración el tema votado; pero yo tengo que basarme en lo que dice la mayoría.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, solamente para insistir en que acá se están reconsiderando dos acuerdos: el de la cuestión previa según la cual el Capítulo I se discutía primero, y ya se concluyó dicho capítulo, tan es así que éste se envía al Pleno; y el acuerdo tomado dentro de la discusión del Capítulo I, conforme al cual esos puntos serán considerados en otras partes de la propuesta en discusión.

Voy a poner un ejemplo. Recuerdo que el doctor Ferrero Costa dijo que cómo íbamos a discutir las garantías de la administración de justicia sin tomar en cuenta, previamente, los proyectos que venían del Poder Judicial; entonces, en la práctica lo que se estaría haciendo es extender la cuestión previa hasta que veamos el capítulo correspondiente al Poder Judicial, porque uno de los artículos sobre aquella materia figura entre el 4.° y el 7.°.

Lo único que hay en Mesa en este momento es una votación que ha reconsiderado dos acuerdos y que no tiene el número de votos suficientes para poderlos reconsiderar.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente, creo que se está confundiendo el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90 con el Capítulo I que ha aprobado la Comisión. Si la Comisión de Constitución y de Reglamento ha declarado que ha terminado el Capítulo I, está vigente el acuerdo anterior, de que al término del Capítulo I se vea la cuestión de la amnistía.

No se puede confundir el proyecto de una de las bancadas con el acuerdo de la Comisión. El capítulo ha terminado; yo creo que está vigente dicho acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— Me parece muy lógico su planteamiento; pero no es lo que se acordó.

Voy a dar lectura al Acta del día miércoles 20 de enero; ni siquiera habla de capítulo, habla de título, y ésta es un Acta probada; dice: "Por 6 votos a favor y 3 en contra se aprobó la cuestión previa planteada por el señor Enrique Chirinos Soto para declarar a la Comisión en sesión permanente hasta agotar el debate del proyecto de reforma constitucional del Título I de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90; adicionándose que luego se tratarían los demás proyectos, priorizando el tema de la amnistía". Éste es el acuerdo. Por eso ha habido una interpretación que es legítima, ya que unos han interpretado una cosa y otros han interpretado otra cosa. Entonces, cuando hay una duda sobre una norma, se va a la fuente que originó la norma, que es esta Comisión. Yo he preguntado a la Comisión, y, si quieren, vuelvo a preguntar.

¿Cuál es el sentido de la interpretación? ¿Llegar hasta el artículo 7.°, como fue el proyecto? ¿O suspender aquí y entrar al tema de la amnistía? La Presidencia de la Mesa se somete a lo que aprueben los miembros de la Comisión, pues no puede imponer su propia voluntad.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, sobre ese punto. La única razón por la cual allí dice Título I, es porque la propuesta de ustedes llama título al capítulo, y eso se aclaró verbalmente en la Comisión; tan es así, que lo acaba de llamar el doctor Chirinos, autor de la propuesta, con la palabra capítulo. Entonces, no se puede decir que es título. Yo me pregunto, además, cuál es el trasfondo de esto; es decir, ¿se quiere que dentro de dos o tres meses se vea esto? Porque resulta que son varios capítulos los que conforman el Título I.

Creo que el acuerdo tomado tiene que entenderse como referido al Capítulo I, porque así fue presentado; lo que pasa es que en la propuesta de ustedes le llaman título, pero aclararon verbalmente que se referían al capítulo De la Persona, y eso no lo recogió el Acta.

Estoy seguro de que si se vuelve a la cinta magnetofónica, van a encontrar ese punto que aclarará el sentido del Acta.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Someto nuevamente a consideración de la Sala el procedimiento que debemos seguir: si se concluye hasta el artículo 7.° del proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90 presentado, según el acuerdo adoptado en la sesión cuya Acta he leído; o si pasamos de inmediato a ver el tema de la amnistía.

Señor Olivera Vega, tiene la palabra.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Insisto en que se quiere sacar la vuelta al acuerdo ya adoptado por la Comisión mediante esta vía. Es testigo de ello la opinión pública. Quisiera que...

El señor PRESIDENTE.— Le pido, por favor, que sea usted más respetuoso con la Presidencia de la Mesa. Acá no se trata de sacar la vuelta a ninguna norma. La Presidencia de la Mesa quiere dar cumplimiento estricto a la voluntad de la mayoría; si se ha pasado a una votación, yo tengo que escuchar la voluntad de la mayoría y proceder de esa manera. De modo que le pido muy cortésmente, señor Olivera, que tenga usted la gentileza de retirar sus expresiones, que considero un insulto a la Presidencia de la Mesa.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Continuamos entonces, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Le pido que retire sus expresiones, señor, que considero insultantes.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Qué expresión, señor?

El señor PRESIDENTE.— Usted debe recordarlas, ¿o usted habla sin saber lo que dice?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No; usted dice que se considera insultado. Dígame por cuál expresión.

El señor BARBA CABALLERON (CODE).— ¿Me permite una interrupción, señor Olivera Vega? Usted dijo que el Presidente de la Mesa no tenía ningún pudor. Eso es lo que le pide que rectifique.

(Diálogo.)

El señor PRESIDENTE.— Si el señor Olivera no se sirve levantar las expresiones que ha dicho, voy a tener, entonces, que proceder en consecuencia.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, como tenemos mucho miedo, el mismo miedo que tiene la mayoría para tratar el tema de la amnistía, entonces, con gran temblor, retiramos las palabras, señor.

Y pedimos que nos explique cuál es el pensamiento-guía de la mayoría, que interpreta que hay que terminar este proyecto el 4, el 5, el 6 o el 7. ¿Cuándo se terminará, señor?

El señor PRESIDENTE.— Se le agradece que haya retirado las expresiones. Puede usted continuar con el uso de la palabra, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Cuándo se van a abordar estos temas? Hay también lo concerniente a las garantías de la administración de justicia, que se ha acordado ver hasta tratar el tema del Poder Judicial; es decir, dentro de dos, tres meses, no sé, eternamente.

Explicite, pues, señor Presidente, las posiciones. Diga que tienen miedo a tratar el tema de la amnistía. ¿Por qué no adoptan la decisión de decir: no queremos amnistía, estamos esperando que el jefe de la mayoría parlamentaria, el señor Fujimori, sea el que baje el dedo o levante el dedo? A ver si indultan o amnistían, hagan lo que él quiera. Eso no es democrático, señor, y no demuestra autonomía ni soberanía. Lo que demuestra es temor, temor reverencial y temor a la verdad, temor a los argumentos de la mayoría, a enfrentar un caso que es clamor nacional, a adoptar una decisión.

Por eso, emplazo a la Presidencia de la Comisión a que esclarezca estas posiciones de una vez, con transparencia, con valor.

El señor PRESIDENTE.— Se le agradecerá que no golpee el micro, señor Olivera Vega, porque lo malogra y después hay que hacer una compostura. Guarde usted la tranquilidad, por favor.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente, aquí hay una cuestión muy grave: proyectos de ley presentados antes de la instalación del Congreso Constituyente están siendo trabados por esta Comisión. En las primeras sesiones se planteó como cuestión previa que acabáramos primero el Capítulo I. Cuando usted se ha referido al Acta, ésta dice Título I; pero como bien ha dicho hace unos momentos el señor Chirinos Soto, autor de la propuesta, se refería al Capítulo I porque ustedes mismos habían señalado que en realidad lo presentado no era todo el título, sino el Capítulo I. Es la Comisión la que define cuál es el contenido del capítulo, según lo que va aprobando, postergando o rechazando. La Comisión tan ha decidido que el contenido del Capítulo I está terminado, que ha decidido enviarlo al Pleno y, obviamente, ninguna lógica soporta el que se diga que se envían artículos aislados; se envía un capítulo. Eso se ha terminado el día de ayer, tan es así que se ha anunciado que al mediodía vamos a tener los dictámenes. Por tanto, se ha cumplido totalmente con la cuestión previa.

Lo que se ha votado hace un momento es objetivamente una reconsideración de la cuestión previa, que extiende lo que fue la voluntad del acuerdo y lo que éste expresaba, es decir, postergar hasta ver el Capítulo I; lo extiende a una serie de artículos que se van a ver incluso fuera del Título I. Lo de las garantías de la administración de justicia se ha acordado considerarlo fuera del Título I; puede verse de acá a un mes o a dos meses. ¿Quiere decir que la Comisión de Constitución y de Reglamento se va a convertir en la traba del Pleno para todos los proyectos de ley presentados que tengan que ser dictaminados por esta Comisión? Y en el caso de la amnistía, proyectos presentados antes de nuestra instalación como Congreso Constituyente, ¿no se van a poder ver simplemente porque hay un tapón puesto por esta Comisión? Eso es muy serio, señor Presidente. La mayoría tiene derecho, incluso, de rechazar los proyectos de ley; puede terminar archivándolos, pero tomen la decisión. A lo que no tiene derecho es a trabar las iniciativas de todos los representantes, que somos iguales, bajo el supuesto de que les pone otra prioridad.

Aquí —como ha dicho el señor Olivera Vega—, o hay miedo a tratar este tema, a dar argumentos, o hay simplemente la expectativa de dejar transcurrir el tiempo, para que sea una decisión del Poder Ejecutivo; y eso muestra que este Congreso no es soberano, eso muestra que aquí se está subordinando la lógica de acción del Congreso Constituyente a lo que quiere el Presidente de la República; y eso es justamente lo que hace que en el Perú no haya división de Poderes, eso es justamente lo que muestra que en el Perú persiste una situación de dictadura, por la actitud de la mayoría que está gobernando el Congreso Constituyente.

Nosotros queremos decir, con toda claridad, que no estamos acá para ser comparsa de nadie. Nosotros estamos acá para expresar lo que repre-

sentamos en este Congreso Constituyente y para que se debata. Ustedes tienen derecho a ganar, ¿por qué evaden el problema? Pero, además, ¿por qué se violan procedimientos elementales? Van a cumplirse treinta días —la próxima semana— de la presentación formal a la Comisión, mucho después de presentado al Pleno; ¿de qué se trata?, ¿de que esta Comisión sea la que trabe el funcionamiento del Congreso?

Yo invoco a la mayoría a que piense en la responsabilidad que tiene, y esa responsabilidad la obliga a respetar la lógica de los acuerdos. Ya hemos cumplido con el acuerdo; si no lo hubiéramos cumplido, no podríamos pasar al Pleno el proyecto tal como se está anunciando. Y con la propuesta que se está haciendo, se está diciendo al país que no queremos tratar ni discutir el problema de la amnistía hasta dentro de dos o tres meses, porque una parte de los artículos que van antes del artículo 7.° se refiere a las garantías de la administración de justicia, y eso no se va a ver hasta tratar el capítulo correspondiente al Poder Judicial; entonces, le están dando una extensión a la cuestión previa que no era la original, y, por tanto, están, de facto, reconsiderando un acuerdo; y eso no sólo es un error, es un abuso; un abuso que la minoría acá, en el Pleno, en la prensa y en todas partes va a tener que denunciar, porque va contra las elementales reglas de juego parlamentario.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que debemos entender las cosas tal como fueron propuestas al inicio del rol de trabajo de esta Comisión. Con toda claridad recuerdo que el señor Chirinos Soto enfatizó mucho en el sentido de que la primera iniciativa presentada a consideración del Congreso había sido la suya, justamente sobre este tema, en razón de la urgencia que tenía. En aquella sesión, en la que abordamos este tema, él mismo propuso que luego de concluir el debate que correspondía al asunto que directamente estábamos tratando, esto es, los derechos fundamentales de la persona, se viera —por ser en su opinión el mejor momento— el tema de la amnistía, a fin de no romper la ilación del debate que se venía produciendo al respecto.

Creo, señor Presidente, que esa condición se ha cumplido. Hemos terminado el debate del primer capítulo; vamos a pasar a otros temas que son parecidos pero que tienen diferencia con los que hemos estado tratando hasta ahora; por consiguiente, creo que es el momento de hacer el alto que habíamos convenido, para abordar el tema de la amnistía. Creo que nada ganamos demorando este tema; por el contrario, damos pábulo a que se diga que la Comisión no quiere tratarlo, que está tomando razones traídas de los cabellos para disimular su escasa voluntad de abordar este tema. Pienso que debemos dar cara al problema y de una vez debatir los proyectos que existen en Mesa sobre el particular.

Y al respecto, señor, tengo que reclamar que en el *file* que tenemos a la mano no estén todos los proyectos sobre amnistía. He buscado cuidadosamente el que ha presentado mi grupo político; pero dentro de los que están aquí, en el *file* que me ha sido alcanzado, no se encuentra. Al menos, lo he buscado y no hay. En todo caso, creo que debieran dársenos ordenadamente, para que pudiéramos tenerlos a la mano al momento de debatir.

En conclusión, señor Presidente, yo aúno mi pedido al de los señores congresistas que acaban de hacer uso de la palabra, para demandar a la Comisión que de una vez abordemos el tema de la amnistía, por ser algo de urgencia que reclama la buena salud de la nación.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: De todos los temas creo, como bien dice el señor Cáceres Velásquez, que ninguno es más importante que el de la amnistía política. Sé que éste no es un tema grato para Palacio de Gobierno; y también sé, como lo sabemos todos, que lo que realmente se pretende desde allí es esperar a que el fuero militar los sentencie para luego indultarlos paso a paso, exceptuando a algunos militares, entre ellos al general Salinas, a quien se le quiere preso por lo menos hasta el final del mandato del señor Fujimori.

Lo único lamentable de esta actitud —en mi concepto— es que no creo que sea bueno para el país tener a un Presidente que insista en caminar con su bolsa de odio sobre las espaldas. Yo creo que de todas las boberías en vidriera, ninguna es mayor ni más deplorable que ésta, por la sencilla razón de que distorsiona la realidad, nos hace perder un tiempo que jamás recuperaremos y termina afectando de manera negativa todos nuestros actos.

Evidentemente, estos argumentos no podrían ser entendidos por un depredador. Para estos animales, como para ciertos hombres, lo importante es el bocado, la satisfacción de los instintos, el triunfo de la estrategia. Pero una victoria así, que renuncia a todo lo ganado a la jungla, creo yo

que es una derrota moral e intelectual, y también es la mayor de todas las derrotas.

Y estoy haciendo esta reflexión, señor Presidente, porque creo que el señor Fujimori se está comportando de una manera inhumana con los militares apresados. Y, además, pienso que está ejerciendo presiones inaceptables, no sólo contra el fuero militar, sino también contra militares honorables como el general Arciniegas.

Lo que el señor Fujimori al parecer olvida es que cuando se tiene autoridad y mando es muy fácil comportarse de forma prepotente y arbitraria; pero desde un punto de vista ético, esto no tiene ningún valor, pues cualquier malandrín armado, cualquier matón con una chaveta en sus manos podría imponer su voluntad a hombres desarmados. Lo que sí tiene mérito, cuando se tiene poder, es comportarse con humanidad, con prudencia, con humildad y, sobre todo, con respeto a la dignidad de nuestro prójimo. De aquí mi convicción de que no existe cobardía mayor que la que se ejerce desde el Poder. El Poder entendido así es, por supuesto, más inmundo que lo inmundo.

Aun así, señor Presidente, yo no pierdo la esperanza de que desde este Congreso Constituyente podamos hacer justicia. Después de todo, soy uno de los que se ha tomado muy en serio las declaraciones del señor Yoshiyama y del Presidente de esta Comisión, en el sentido de que éste es un Congreso libre y soberano, lo que no puede sino significar que la mayoría de este Congreso no es una mayoría dúctil y maleable a los caprichos de Palacio, que es una mayoría al servicio de la democracia y de los ideales democráticos y, sobre todo, al servicio de la verdad y de la justicia.

De aquí el imperativo de tratar de una vez por todas este tema, señor Presidente. Basta de maniobras dilatorias. Si ustedes quieren decirle no al tema de la amnistía, tengan el valor, tengan el coraje, tengan el pudor de decir no. No hay ningún problema. Pero lo importante es dejar de tomarle el pelo a la opinión pública, al país y a la comunidad internacional.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Veo con un poco de asombro cómo acá, con frases elaboradas, rebuscadas, incluso poco claras, se pretende hacer que este Congreso sea "comparsa", sea "dúctil y maleable", como dicen, para un grupo de personas que han venido y han hecho —se ve con bastante efecto en la minoría— *lobby,* para que su tema particular se considere un tema que supuestamente interesa a la ciudadanía.

A la ciudadanía no le interesa resolver el tema de doce o trece personas que en estos momentos están siendo juzgadas en el fuero judicial correspondiente, con todas las garantías que las normas señalan; a la ciudadanía le interesa que este Congreso, y particularmente esta Comisión de Constitución y de Reglamento, se dedique a trabajar por una norma que va a regir la vida de veintitrés millones de seres humanos. El hecho de que aquí un grupo de representantes pretenda hacerse eco de las gestiones que han realizado a través de sus esposas y sus familias personas que en su momento tomaron una decisión y se arriesgaron por lo que ellas pensaron que les convenía, que era ir contra los intereses del país y aventurarse en una maniobra golpista, no cambia el interés de la ciudadanía.

No tenemos temor a que se califique aquí de prepotentes, de arbitrarios, etcétera, a los representantes de Nueva Mayoría, ni menos a que con palabras rebuscadas se pretenda afectar la dignidad del señor Presidente de la República; creo que cuando las personas son dignas, tienen una especie de campo magnético que las protege de la basura que se les arroja. Por lo tanto, esa basura no toca al Presidente de la República, ni nos toca a nosotros; en todo caso, quienes se agachan a coger esa basura serán los que se manchen las manos.

Nosotros no tenemos, como Congreso Constituyente, por qué hacernos eco de las gestiones de un grupo de personas que en su momento tomó una decisión de lo más imprudente, de lo más perjudicial para el país; debemos, en cambio, continuar trabajando, porque a nosotros nos han elegido para llevar a cabo una labor que redunde en beneficio de millones de seres humanos.

De acuerdo con ello, y en vista de que en la reunión del 20 de enero hemos acordado terminar el Título I y trabajar sobre el proyecto que Nueva Mayoría había presentado, compuesto por todos los artículos que están en el documento que los miembros de esta Comisión en estos momentos tienen en sus manos; por tanto, respetando ese acuerdo y sobre todo respetando la autonomía de este Congreso Constituyente que no tiene por qué verse llevado por los intereses particulares de diez o quince personas que en su momento pretendieron atentar contra la nación peruana y contra los intereses de todo el país, solicito que se continúe viendo el proyecto que hemos presentado hasta agotarlo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

La doctora Chávez Cossío ha planteado una cuestión previa que vamos a consultar, para que se continúe de una vez y no se interrumpa el trabajo que venimos haciendo tan seriamente, respecto a la redacción del Título I, tal como se acordó.

Doctor Moreyra Loredo, puede hacer uso de la palabra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Estamos discutiendo una cuestión previa planteada por mí y no por la doctora Chávez Cossío, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— No, la cuestión previa planteada por usted se puso a votación.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— No, señor Presidente; no se culminó. La votación la perdió usted al no lograr la mayoría suficiente como para poder cambiar un acuerdo por reconsideración. Es clarísimo.

Usted no puede violar el Reglamento todos los días y todo el tiempo. Ya el otro día, el viernes pasado, se suspendió la sesión del Pleno violándose el Reglamento, cosa que ha admitido el señor Yoshiyama. ¿Usted quiere volver a violar el Reglamento? ¿Ése es el objeto de todo esto?

El señor PRESIDENTE.— Lo primero que le pediría es que no se exalte y que no grite, señor. La Mesa ha puesto a votación, y había cinco personas que han acordado interpretar el sentido del acuerdo que hubo, y hemos dado lectura al acuerdo. El acuerdo dice Título I...

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— No, señor, no es así. En primer lugar, usted me está interrumpiendo, pues yo estoy haciendo uso de la palabra. Ustedes han perdido la votación, porque hubo una reconsideración, y esa reconsideración no obtuvo la cantidad de votos necesarios. De ninguna manera se puede permitir, señor, que cuando la mayoría pierde una votación insista en que ha ganado; es ir contra el Reglamento. ¿O qué cosa vamos a esperar? ¿A que dentro de dos o tres días —como ha hecho hace poco el señor Yoshiyama— pida usted disculpas y diga que leyó mal el Reglamento?

Mire usted, cuando vine al Congreso solicité ser miembro de una sola Comisión, que fue la de Constitución; se me negó eso, no obstante ser el único pedido que hice; se me dijo que, sin embargo, yo podría asistir como accesitario con pleno derecho. En este momento hay dos accesitarios, uno de ellos nada menos que el señor Ortiz de Zevallos, ilustre jurista; y ambos hemos expresado la opinión... Bueno, tenemos un conjunto de tres accesitarios, que hemos manifestado la opinión de que deben verse las cosas por su orden. Todos éstos son proyectos de ley presentados con gran prioridad, éste incluso es el primer proyecto.

Pues bien, con el objeto de alargar las cosas se tomó el acuerdo de discutir primero un título; y el debate de ese título, en los capítulos y artículos pertinentes, ha terminado. Yo he planteado una cuestión previa, que es una reconsideración, y esa reconsideración la han perdido ustedes. Por consiguiente, no es posible, señor, que usted diga ahora que tiene, unilateralmente, derecho a violar el Reglamento, que es lo que en este momento está haciendo.

El señor PRESIDENTE.— Voy a informar el sentido del acuerdo. Se aprobó la cuestión previa planteada por el señor Enrique Chirinos Soto, para declarar a la Comisión en sesión permanente hasta agotar el debate del proyecto de reforma constitucional del Título I de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, adicionándose que se tratarían los demás proyectos priorizando el tema de la amnistía. El Título I...

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, ya terminó.

El señor PRESIDENTE.— No, ha terminado el Capítulo I.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— No, señor, ustedes están incluso pretendiendo que se discuta eso el día viernes y se va a llamar Título I, ¿o se va a llamar Capítulo I?

El señor PRESIDENTE.— Capítulo I. Eso es lo que se ha acordado, señor.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, le concedo una interrupción al señor Carpio Muñoz; con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente, señores congresistas, distinguidos peruanos. En primer lugar, haría una invocación, tanto al señor Presidente como a todos los integrantes de esta Comisión, para que ventilemos nuestras diferencias de la manera más elegante posible, por el respeto que nos tenemos. Justamente acabamos de aprobar el proyecto, que pasará al

Pleno, sobre los derechos de la persona humana. Todos nos debemos respeto.

En segundo lugar haría una invocación, particularmente a la mayoría. Estoy de acuerdo con la reflexión hecha por la congresista Chávez Cossío, en el sentido de que, numéricamente, es mucho más importante que avancemos el trabajo que va a normar la vida de veintitrés millones de peruanos que tratar un problema que han tenido quince peruanos. Pero justamente por eso, señor Presidente, yo no veo por qué ustedes no quieren tocar el tema de la amnistía; tóquenlo, tienen mayoría acá, la votación la van a ganar, va a quedar desechado y, entonces, seguiremos adelante.

No sé por qué ustedes, teniendo mayoría, no quieren tocar el tema de la amnistía, salvo que no tengan formada una opinión al respecto; aunque por las intervenciones de la doctora Chávez Cossío y por la suya, señor Presidente, yo creo que sí tienen formada esa opinión. De tal suerte que para qué nos entrampamos. Justamente, para avanzar, debiéramos ver la cuestión de la amnistía, debatirla, ponerla al voto; y se acabó, y seguimos adelante.

Nada más, señores.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, hay otra interrupción del señor Pease García.

El señor PRESIDENTE.— Se le recuerda al señor Moreyra Loredo que su tiempo ha vencido; pero, de todas maneras, vamos a darle dos minutos más.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo no voy a tomar ni medio minuto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En mi intervención anterior dejé bastante claro que la mayoría presentó el Título I y reconoció en la primera sesión —podemos ir a la grabación— que eso era un capítulo; tan es así que el propio doctor Chirinos Soto, hace un momento, al referirse a su cuestión previa ha hablado de Capítulo I; y esta Comisión acordó que el capítulo tenga tres artículos, los aprobó y dijo que los otros artículos corresponden a otros capítulos del título, e incluso, a otros títulos.

Por tanto, eso está absolutamente claro. Tan es así que va a pasar el capítulo al Congreso, tal como se aprobó hasta ayer. Esto que hay acá es ya un cambio sobre lo que han sido decisiones de la Comisión, y por tanto es una reconsideración.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, es evidente que se trata de una reconsideración; es evidente que, de acuerdo al Reglamento, se ha perdido la reconsideración y, por consiguiente, corresponde tratar el tema de la amnistía.

Hasta ahora no se ha logrado que se trate un solo tema de interés distinto de los planteados por los de la mayoría, ni siquiera en las Comisiones, donde vienen siendo archivados o postergados; incluso en los temas de investigación tampoco se ha logrado avanzar, como ha sido perfectamente claro el día jueves en la Comisión de Defensa. ¿Qué es lo que se quiere entonces? Justamente, en el momento en que se presenta esta posibilidad, después de haber esperado pacientemente tratar un tema, un primer tema, se pone, de acuerdo al Reglamento, la votación de una reconsideración; se pierde, y usted plantea algo que es absolutamente antirreglamentario. Ustedes han perdido la votación; corresponde entonces, señor Presidente, pasar al tema de la amnistía.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia quiere recordarle al señor Moreyra Loredo que él ha sido invitado a esta Comisión para que la integre, y apreciamos mucho su presencia. Lamentamos que haya venido solamente a dos sesiones de las doce que ha habido, aunque a algunas ha llegado tarde; pero le damos la bienvenida, y tiene todo el derecho al uso de la palabra.

El doctor Ortiz de Zevallos, que es miembro accesitario, participa puntualmente todos los días en estas sesiones, contribuye y colabora totalmente.

En cuanto a sus expresiones, señor Moreyra Loredo, le digo que son una opinión que yo tengo que someter a debate; no puedo, como Presidente de la Comisión, imponer una voluntad sobre la materia. Usted cree que es una reconsideración; sin embargo, desde mi punto de vista, es simplemente la interpretación del sentido de un acuerdo. Además, aunque fuera reconsideración, no hay nada reglamentado sobre la materia en comisiones. De modo que usted tiene que distinguir entre lo que es reconsideración de un asunto, de lo que es la interpretación de un acuerdo, y esto es una regla de Derecho.

Aquí lo que se está haciendo es interpretar, porque hay un doble sentido. Unos creen que habría que terminar el capítulo, entendido hasta el artículo 7.° —o el título, como dice el Acta expre-

samente aprobada—, y otros creen que no. Son dos posiciones alternativas que he sometido a consideración, y cinco votos han decidido que continúe el análisis de la Constitución, para darle después prioridad a ese otro tema.

Además, debo informarles que tengo entendido que mañana en la Comisión de Defensa, donde está el doctor Moreyra Loredo, el doctor Pease García, me parece también la doctora Flores Nano, el doctor Chirinos Soto y quien habla, precisamente uno de los temas que se va a abordar, y que estaría en la agenda, es el de la amnistía. De modo que no somos la única Comisión que va a ver este punto.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Con relación a lo que se indica, que esto es una reconsideración, tengo acá mis registros; y sin perjuicio de que se vean las transcripciones, debo recordar que el doctor Chirinos Soto, cuando planteó la cuestión previa, se refirió a terminar el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90, sea como se llamara: capítulo o título. De tal manera que la propuesta del doctor Chirinos Soto —y él me tendría que corregir si no es cierto— fue que trabajáramos sobre el íntegro de lo que Nueva Mayoría-Cambio 90 había puesto a disposición de la Comisión.

De otro lado, la propia doctora Flores Nano se refirió al respecto, en el sentido de que debíamos abocarnos al tema de la amnistía una vez que hubiésemos concluido con la revisión del proyecto que nosotros habíamos presentado.

Por lo tanto, no es correcto lo que se afirma, y creo que debido a su ausencia el doctor Moreyra Loredo no está perfectamente informado de cuál fue el motivo del acuerdo, ni tampoco de los argumentos previos a la votación en ese entonces; por lo que la votación que recientemente hemos tenido no es sino la ratificación de lo que hemos acordado. Incluso, creo que es una ratificación innecesaria, porque si volviéramos a leer el Acta y recurriéramos a la transcripción de la cinta magnetofónica, podríamos darnos perfecta cuenta de que el acuerdo, en ese momento, fue terminar la revisión de todo lo que Nueva Mayoría-Cambio 90 había puesto a disposición de esta Comisión, es decir, los siete artículos. Por lo tanto, pretender algo distinto es más bien plantear una reconsideración, que no hemos formulado nosotros. Por ello, señor Presidente, solicito que se continúe trabajando en el tema del proyecto.

Y en relación con la preocupación del señor Carpio Muñoz, en el sentido de que él supone que tengamos una opinión formada, no es el tema de fondo. El tema es guardar el principio de que debemos respetar nuestros acuerdos, y, conforme a lo señalado en la sesión del 20 de enero, el trabajo de la Constitución es la labor fundamental de esta Comisión. Por lo tanto, no es que se refiera el caso de los proyectos de amnistía al fondo del asunto, sino que es una cuestión de principio respetar lo que hemos acordado; y debemos darle prioridad al trabajo de la Constitución, porque, de otro modo, el día de mañana vamos a tener treinta o cuarenta o cincuenta proyectos que quizá, incluso, tengan que ver más con el tema constitucional.

El tema de la amnistía no tiene nada que ver con el tema constitucional; por lo tanto, y también por una cuestión de principio, debemos continuar trabajando en lo que atañe a nuestra propia Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo la verdad no recuerdo el tecnicismo que empleé, si dije capítulo o si dije título; pero el hecho es que en el Acta se dice "la cuestión previa planteada por el señor Enrique Chirinos Soto para declarar a la Comisión en sesión permanente hasta agotar el debate del proyecto de reforma constitucional del Título I". Eso dice el Acta, que en ese punto no fue observada por nadie. De manera que éste es el acuerdo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Me permite una interrupción?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Cómo no, señor.

El señor PRESIDENTE.— No solamente es el Acta, también es la grabación magnetofónica, que no puede ser modificada. De modo que es absolutamente textual.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Muy bien, señor; pero yo considero que la mayoría de la Comisión tiene potestad para interrumpir esta sesión permanente, y si la mayoría quiere, se pueden ver los proyectos sobre amnistía.

Yo no conozco la disposición del Reglamento que exige un quórum de dos tercios para reconsiderar un acuerdo de la Comisión, no la conozco; pero se necesitarían los dos tercios para reconsiderar este acuerdo original. De manera que más allá de las complicaciones procesales, si hay reconsideración o no y cuál es el acuerdo que no se ha

reconsiderado, no entiendo; pero, en fin, yo creo que las cosas están muy claras: Nueva Mayoría no quiere ver ahora el tema de la amnistía, y las distintas minorías quieren ver ahora el tema de la amnistía. Yo me sumo ahora a las distintas minorías, para que en el día se vea el tema de la amnistía, aunque fuese para que la mayoría lo rechace.

Pero si no está claro, señor, que se ponga de nuevo al voto, porque la cuestión será muy sencilla: vemos ahora o no vemos ahora el tema de la amnistía. Lo vemos ahora, si se vota y gana esa posición. No lo vemos ahora, si gana la votación la otra posición. Pero no podemos seguir este debate entre la minoría y la mayoría, porque entonces no habría jamás manera de agilizarlo, y no digo agilizar, sino llevar el ritmo normal de los debates.

Eso es todo, señor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Usted ha dicho que la Comisión de Defensa se va a dedicar a ver estos proyectos de ley; pero, de acuerdo a los dictámenes que tenemos acá, enviados por la Oficialía Mayor, estos proyectos de ley han pasado sólo a la Comisión de Constitución y de Reglamento y a la de Justicia; por tanto, si se dedica... Yo me refiero al texto tal como formalmente se remite.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Gracias.

En efecto, el único texto de solicitud de amnistía que ha pasado a la Comisión de Defensa, estamos informados que el día de hoy ha de verse. Incluso se está tramitando; ya se ha citado al Consejo Supremo de Justicia Militar y se han hecho otras diligencias e informaciones. Es un texto de amnistía planteado para los elementos de la Policía Nacional que han participado en actos que han merecido condena desde el 15 de mayo de 1987; ninguno de los otros proyectos de amnistía presentados ha sido derivado a otra Comisión, más que a la de Constitución y de Reglamento.

Pero yo quisiera terminar, señor Presidente, solicitándole que tenga a bien considerar un pedido de los representantes de la minoría, para poder pasar a un cuarto intermedio muy breve, a fin de hacer una coordinación.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, se suspende la sesión por diez minutos.

—Se suspende la sesión a las 11:30 horas.

—Se reabre la sesión, a las 12:00 horas.

El señor PRESIDENTE.— Se reanuda la sesión.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Una interrupción, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Con todo agrado.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Matsuda Nishimura.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Gracias, doctor Pease García; con la venia del señor Presidente.

Quisiera señalar que hemos llegado a un acuerdo en nuestra bancada, para que el tema de la amnistía sea tratado esta mañana.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Con la aclaración que ha hecho el señor Matsuda Nishimura, en representación del grupo de Nueva Mayoría-Cambio 90, pregunto si el doctor Pease García quiere insistir en el uso de la palabra.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Vamos al debate principal, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, señor. Entonces, se da inicio a la discusión del tema de la amnistía, a propuesta del grupo de Nueva Mayoría-Cambio 90, que ha aceptado verlo de inmediato, flexibilizando su posición.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, una cuestión de orden. Que

nos digan cuáles son los proyectos que se van a tratar. Tengo acá cuatro proyectos, ¿los vamos a ver todos?, ¿uno por uno? ¿Cuál va a ser el procedimiento?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sobre la cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la cuestión de orden, tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Todos los proyectos corresponden gruesamente al mismo tema; por tanto, pueden verse juntos. Quizás la excepción sería el que se refiere a la Policía Nacional, que tiene otro curso, incluso otras Comisiones. En todo caso, puede armonizarse entre ellos o definirse en las intervenciones las diferencias.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ortiz de Zevallos Roédel, sobre la cuestión previa, vale decir, de cómo se va a debatir el tema.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Yo agradezco a la mayoría que haya decidido en esta sesión tener un pronunciamiento, porque había sido designado por la minoría para expresar nuestro punto de vista al respecto. Lo iba a hacer teniendo en consideración el respeto que nos merece la mayoría en cualquier país y con mayor razón en el Perú, pues la mayoría siempre debe seguir la política de un gobierno y eso tiene plena explicación.

Pero seguir la política de un gobierno no quiere decir seguir los caprichos de un gobierno o atentar contra lo que es normal. Es normal la amnistía; y así comencé en la mañana, leyendo la amnistía que nos otorgó un gobierno de facto a los abogados en el mes de diciembre de 1974, que decía que en ocasión de la fiesta de año nuevo el Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas tiene el imperativo de poner en evidencia el postulado de promoción de la unidad y concordia de todos los peruanos.

No lo pensaba así el gobierno, pero comprendió que así pensaba el país. El país busca la concordia, el país busca la normalidad, el país es opuesto a toda política que signifique represión. Ustedes, como mayoría, no pueden ser instrumentos de represión; tienen que ser instrumentos de comprensión. Por eso iba a invocar ante ustedes esas consideraciones; pero ustedes espontáneamente han decidido ya pronunciarse sobre el fondo del problema. Ya es inútil que yo extienda mis consideraciones, y las someto al juicio de ustedes mismos, a su sentimiento de responsabilidad, para evitar que se forme sobre el Congreso Constituyente la impresión de que está actuando bajo consigna.

Muchas gracias, señor.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Se nos han repartido seis proyectos. Yo quisiera decir, solamente en vía de aclaración, que los pertinentes al caso que ahora nos corresponde tratar son los cuatro primeros; y quiero identificarlos para que la cosa esté perfectamente clara.

El primer proyecto es el firmado por el señor Enrique Chirinos Soto; el segundo proyecto es el firmado por los señores José Barba, Jorge Torres Vallejo y otros más —estoy leyendo en el orden en que se han repartido—; el tercero está firmado por el que habla, Luis Bedoya, Lourdes Flores y otros representantes; y el cuarto está firmado por los señores Róger Cáceres Velásquez, Pedro Cáceres Velásquez y Jorge Velásquez Gonzales. Los otros dos proyectos se refieren al caso de la Policía, que, según tengo entendido, han sido derivados a la Comisión de Defensa. Entonces, lo que entraría en este momento en debate es el tema de fondo, sobre el cual hay cuatro proyectos.

En cuanto al trámite, yo le sugeriría que primero se permita una exposición, que espero sea breve o por lo menos no muy larga, sobre el tema de fondo, y después ya podríamos ver la forma de cómo encauzar el debate. Entonces, podríamos tener lo que normalmente se llama una exposición general sobre el tema de fondo, y ya después ver las diferencias pertinentes de cada uno de los cuatro proyectos presentados.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra posición?

Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Yo creo que lo que corresponde ahora es hacer un análisis de los proyectos presentados. Hay algunos que son muy generales, abarcan todos los actos que hayan alterado o pretendido alterar el orden constitucional después del 4 de abril de 1992. En razón de esa generalidad, considero que los textos de estos proyectos, como son los propuestos por el se-

ñor Chirinos Soto y por el señor Barba Caballero, no serían los más adecuados.

Me limito a leer. En el caso del proyecto del señor Chirinos Soto, se concede amnistía por todo hecho o delito o tentativa que después del 4 de abril de 1992 haya alterado o pretendido alterar el orden constitucional. Podrían, naturalmente, estar comprendidos los delitos llamados terroristas; pero en el artículo 2.° del proyecto se restringen, o sea que no quedan comprendidos los terroristas. Sin embargo, otros delitos que hayan alterado o pretendido alterar el orden constitucional sí quedarían involucrados dentro de la amnistía.

El proyecto presentado por el señor Barba Caballero tiene también este carácter general, o sea, amnistía política para todos los hechos y delitos políticos hasta la publicación de la ley en el diario oficial, sin excepción alguna. Pero en el artículo 3.° se hace restricción también de los delitos de terrorismo y de los delitos cometidos por funcionarios públicos, sean o no de origen popular, consistente en abuso de autoridad, concusión, peculado, corrupción de funcionarios y enriquecimiento ilícito.

El proyecto presentado por el PPC y SODE es muy restrictivo. Se refiere exclusivamente a los hechos ocurridos el 13 de noviembre de 1992, exclusivamente en relación con esos hechos; y, por supuesto, se dispone que se ponga fin a todos los procesos judiciales e investigatorios referidos a los mismos.

Y el proyecto presentado por el grupo político al que pertenezco, establece que la amnistía o indulto, según corresponda, se otorgará a los civiles y militares que a la fecha de la publicación de la presente ley se hallen denunciados, encausados o condenados en los fueros común o privativo, por haber incurrido desde el 5 de abril de 1992 en responsabilidades calificadas como delictuosas en lo concerniente al orden público, la tranquilidad pública y delitos conexos, siempre que dichas responsabilidades fuesen imputables por haber asumido conductas que tengan relación directa o indirecta con el primer párrafo de lo dispuesto en el artículo 307.° de la Constitución. O sea, hay una restricción de la amnistía solamente para aquellas responsabilidades que tuviesen relación con lo dispuesto en el artículo 307.° de la Constitución.

Creo, señor Presidente, que de este primer análisis surge la necesidad de que circunscribamos los alcances de la amnistía que vamos a acordar. Creo que debe ser en relación con todo acto calificado como delictuoso que tenga relación con lo dispuesto por el artículo 307.° de la Constitución, o sea, para la recuperación del orden constitucional vigente al 5 de abril. Y es en ese sentido que me permito invitar a los demás miembros de la Comisión para que nos pongamos de acuerdo en que la amnistía tenga solamente este alcance, con las excepciones que se preconizan en los proyectos ya referidos y con la restricción, también, de que solamente se refiera a las conductas delictuosas relacionadas con el artículo 307.° de la Constitución. Éste es un primer punto, señor Presidente, que creo debemos debatir: el alcance de la amnistía que vamos a acordar.

El señor PRESIDENTE.— ¿Otro señor miembro de la Comisión quiere hacer uso de la palabra sobre este tema? Si ningún otro miembro de la Comisión quiere hacer uso de la palabra, entonces debatiríamos la propuesta que está planteando el doctor Cáceres Velásquez.

Se abre el debate respecto a los alcances de la amnistía.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Entiendo, señor Presidente, que se va a discutir entonces el conjunto de proyectos presentados sobre amnistía en relación directa con los hechos vinculados al 13 de noviembre. Hay diferencias, en algunos casos, al señalar la referencia al artículo 307.° de la Constitución vigente, pero no conozco hechos anteriores al 13 de noviembre de personas que estén encausadas por haber incurrido en actos invocando dicho artículo 307.°.

En todo caso, el problema de fondo acá, y así lo dice el proyecto del cual soy uno de los firmantes, es la demanda de amnistía para personas que están implicadas y encausadas por los hechos del 13 de noviembre; creo que ése es el problema central, porque es el que tiene notoriedad en el país.

Los fundamentos que llevan a tocar este pedido son, principalmente, de necesidad nacional. Se necesita hacer un gesto que acabe con las secuelas de esos hechos que afectan directamente a la institucionalidad de las Fuerzas Armadas, que ponen en entredicho cuestiones elementales de la vigencia constitucional; porque, dada la situación en ese momento existente, había capacidad de invocar el artículo 307.° de la Constitución del Estado para esas acciones, que, dicho sea de paso, no llegaron a ser sino cuestiones previas, cuestiones de conspiración.

Ha habido en todos los medios de comunicación un largo tratamiento de este tema; muchos me-

dios de comunicación, incluso allegados al gobierno, han demandado que haya una acción de amnistía porque el sentido común, en este caso, invoca el olvido de la situación como una manera de contribuir a crear una nueva etapa en el país. Ése es el sentido de fondo por el cual se plantea esta amnistía; y creo que articulando lo establecido en este proyecto con lo que establece el proyecto del señor Cáceres Velásquez, es posible hacer una redacción que recoja el sentido esencial de todos los proyectos y que plantee que el alcance de esta amnistía es para quienes han tratado de cambiar el orden de las cosas invocando un artículo constitucional que podría ser invocado.

Creo que esto es lo esencial y lo que está en la demanda ciudadana. No es cierto que esto se refiera solamente a diecisiete o veinte personas; es a muchas más personas, no sólo a los que están directamente involucrados en el hecho, con lo cual se puede estar de acuerdo o en desacuerdo —yo siempre he manifestado mi desacuerdo con cualquier golpe—; lo que es esencial es la crisis que allí se está expresando, crisis que afecta a la institucionalidad de las Fuerzas Armadas, la cantidad de hechos que han sucedido y que cuestionan la autonomía del Tribunal Militar, donde a la mitad del proceso se ha pasado a retiro a jueces que tenían que pronunciarse sobre este punto, cuando un aspecto de lo que está en cuestión es cómo se trataba a esos detenidos. Cuando hay estas situaciones, es necesario recurrir justamente a la figura de la amnistía, para que permita que las instituciones puedan seguir su curso normal y superar la crisis que se está produciendo con las medidas políticas de los últimos tiempos.

Creo que es muy importante, entonces, que se centre en este punto la amnistía, por los hechos del 13 de noviembre, para que se supere la situación de crisis generada.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: A mí me parece que no hay nada que discutir; la amnistía es un procedimiento previsto por la Constitución, y darla o no darla es una decisión política que en este caso corresponde, como tal decisión, a la mayoría parlamentaria.

En cuanto a mí, señor Presidente, he presentado un proyecto de ley que difiere de los demás; fue efectivamente el primer proyecto presentado y tiene grandes coincidencias con el del Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos. Sin embargo, no comprendo en el beneficio de la amnistía delitos conexos con el terrorismo ni la tentativa de asesinato del Jefe del Estado, si la hubiere habido.

En cambio —y allí sí coincido con el doctor Cáceres Velásquez—, en el artículo 1.° del proyecto se dice: "Se concede amnistía por todo hecho o delito o tentativa que después del 4 de abril de 1992 haya alterado o pretendido alterar el orden constitucional". De modo que las medidas adoptadas el 5 de abril y el golpe o conato de golpe del 13 noviembre, ambos acontecimientos, estarían cubiertos por la amnistía. Desde luego, no menciono nombres propios porque las leyes que se dictan son universales; pero cada uno, con la lectura de mi proyecto, sacará sus propias conclusiones.

Al respecto, yo no sé si la mayoría ha pensado bien o no esto. Es verdad que la violación de la Constitución no está tipificada por el Código Penal como delito; pero el Presidente de la República de todas maneras sería pasible de una acusación constitucional que intente contra él una mayoría que no le sea adicta en el futuro. Entonces, en aras de la paz, la concordia y la seguridad jurídica de los peruanos, pretendo amnistiar a todo el mundo en lo que haya sido —no necesariamente delito— hecho o tentativa que haya alterado —en unos casos ha alterado y en otros ha pretendido alterar— el orden constitucional.

Es de advertir —lo digo para beneficio de los señores de la mayoría— que la amnistía tiene los efectos de cosa juzgada, según expresa declaración de la Constitución que está vigente; garantía que vamos a repetir seguramente al tratar las garantías de la administración de justicia. Entonces, en el futuro no se podría levantar acusación contra nadie, ni por lo de abril ni por lo de noviembre, porque se opondría la excepción de cosa juzgada. Sin embargo, señor Presidente, repito que casi no tiene sentido debatir, porque ésta es una decisión política.

En cuanto se refiere a mi proyecto de ley, señor Presidente, salvo que hubiera una concordancia en un solo proyecto de ley, yo dictaminaré en minoría en favor de mi propio proyecto, con razones como las que acabo de exponer. De modo que no pretendo contradecir a nadie ni que me contradigan, puesto que mi proyecto, en todo caso, caminará con mi propio dictamen en minoría, el que me comprometo a traer en la próxima sesión de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Entiendo que ya no estamos en la cuestión procesal que planteó la doctora Chávez Cossío, sino en el tema de fondo, que a mi juicio tiene una alta significación. Primero, porque es necesario que el país regrese a la mayor tranquilidad posible para afrontar los problemas muy graves que todavía lo afectan.

Debo confesarle que dudé mucho en ir a una fórmula de la amnistía, y le voy a explicar por qué. Le ruego permitirme una breve digresión al respecto. El derecho de insurgencia está claramente establecido en la Constitución del Estado, en el artículo 82.°; dice: "Nadie debe obediencia a un gobierno usurpador ni a quienes asuman funciones o empleos públicos en violación de los procedimientos que la Constitución y las leyes establecen. Son nulos los actos de toda autoridad usurpada. El pueblo tiene el derecho de insurgir en defensa del orden constitucional"; artículo 82.° que además está debidamente comentado por varios especialistas. Tengo aquí el texto del señor Enrique Chirinos Soto, que no lo voy a leer, pero que en esta materia es muy ilustrativo.

Por consiguiente, quienes realizaron una conspiración para deponer al gobierno que se rebeló contra la Constitución el 5 de abril, estaban haciendo uso de un derecho constitucional; de donde resulta evidente que no cometieron delito alguno y, en consecuencia, concederles amnistía parece algo forzado, por decir lo menos, porque la amnistía se da cuando se ha producido un delito.

En segundo lugar, quiero decir que si bien este derecho a levantarse contra la autoridad usurpadora está claramente establecido en el artículo 82.° de la Constitución vigente, yo llegué —con bastante anterioridad a los hechos de noviembre— a la posición de que no convenía al país que se ejerciese este derecho; y ésa es la razón por la cual estuve y estoy en contra de los actos que se pretendieron hacer.

Llegué a esta conclusión, fundamentalmente, por la presencia de Sendero Luminoso. La presencia de Sendero Luminoso, que tomó características particularmente graves hacia los meses de junio, julio y agosto, determinó en mi persona la necesidad de procurar buscar una salida al golpe que se había producido el 5 de abril que no fuese violenta, porque cualquier acto de violencia para deponer al dictador podía ser utilizado por el propio Sendero Luminoso, o mezclarse con ese movimiento subversivo. Por consiguiente, dentro de las circunstancias que vivía la República había que buscar una salida que no fuese violenta, que permitiese regresar al orden constitucional.

Ésa fue la base del razonamiento en función del cual el partido al que pertenezco, SODE, decidió acudir al diálogo para buscar una salida electoral al problema; y yo lamento que ese diálogo no tuviese el resultado favorable que hubiese permitido la participación de todas las agrupaciones políticas, por circunstancias que ahora no voy a mencionar. Pero, finalmente, se convocó a unas elecciones, y esas elecciones tienen por fin, a mi juicio, iniciar el camino de retorno a la constitucionalidad.

Todavía no estamos en un régimen plenamente de derecho, pues el Poder Judicial sigue absolutamente subyugado al Poder Ejecutivo y, a mi juicio, todavía este Parlamento no ha dado muestras suficientes de independencia respecto de quien usurpara el poder el 5 de abril.

El señor PRESIDENTE.— Se le ha vencido su tiempo, señor Moreyra Moredo, pero se le otorgan dos minutos más para que concluya.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Muchas gracias.

Por todas esas consideraciones, estando yo en contra de que se intentase por la fuerza deponer al señor Fujimori, porque ya el país se había enrumbado por un camino distinto; sin embargo de ello, consideré y considero que había que buscar el retorno a la tranquilidad de la República, para lo cual había que hallar una salida que permitiese de manera específica cortar las secuelas de los juicios y las investigaciones por ese hecho concreto; y aun cuando no corresponde propiamente una amnistía, al no haber otro camino constitucional, hay que seguir por esa vía. Y ésa es la razón, señor Presidente, por la cual considero que este tema es de enorme importancia.

Considero que las palabras del señor Ortiz de Zevallos han sido sumamente claras en la invocación que hace a todos los parlamentarios de la mayoría y de la minoría, para que en este acto seamos todos generosos. Busquemos poner el pasado atrás. Y yo hago aquí una invocación a todos los señores parlamentarios de la mayoría y de la minoría: que alrededor de este tema lleguemos a un pronto acuerdo, de tal manera que se pueda dar una norma que claramente permita que el país salga de la intranquilidad que todavía vive y que el Parlamento dé la primera expresión de verdadera independencia y soberanía.

Ésas son las razones centrales por las cuales me permito sustentar el proyecto que hemos presen-

tado con varios grupos políticos, diciendo, sin embargo, que en el grado que esto se limite a los hechos que se han producido con posterioridad al 5 de abril, o sea aquellos hechos en donde claramente se estaba haciendo uso de la facultad del artículo 82.°, estaría llano a buscar cualquier redacción que fuese apropiada, para lograr el más rápido acuerdo posible.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: He solicitado el uso de la palabra para expresar algunas consideraciones adicionales a las que expuse anteriormente.

Considero que la amnistía que vamos a dictar no debe referirse exclusivamente a los hechos ocurridos el 13 de noviembre. Si vamos a buscar que se recupere la cordialidad, que se restablezcan los términos de mejor trato entre todos los peruanos, debemos dictar esta amnistía con el carácter más amplio para todo aquello que se refiera a la vigencia de la Constitución a partir del 5 de abril.

Si queremos que se recupere la situación de aquellos peruanos que acatando el derecho de insurgencia que la Constitución consagra, buscaron el 13 de noviembre una solución distinta de la que estaba convocada para fines de ese mes —las elecciones del Congreso Constituyente—, tenemos que ser conscientes de que referirnos sólo a ellos tendría el carácter de un pronunciamiento parcial, ignorando hechos ocurridos a partir del 5 de abril. Por consiguiente, creo que con la mayor amplitud y propiedad debemos referirnos a unos y a otros hechos y eliminar todo resquicio que pudiera haber de ilegalidad y delictuoso respecto de hechos producidos a partir de esa fecha, o sea, desde el 5 de abril.

Creo que con este carácter general la ley tendría efectos más beneficiosos para el país, y se cumplirían de mejor manera los propósitos de los que estamos imbuidos todos, para buscar esa cordialidad, esa pacificación, ese buen entendimiento entre todos los peruanos. Es por esta razón, entiendo, que la propuesta presentada por el señor Chirinos Soto y por el señor Barba Caballero y otros congresistas de su grupo, así como la iniciativa que hemos presentado los de mi grupo político, tienen, señor Presidente, esta coincidencia: un carácter amplio.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción, señor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Cómo no.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cuando leo su texto, me pregunto cómo los hechos del 5 de abril pueden estar involucrados en relación con el artículo 307.°, en la medida de que hasta el 5 de abril estaba vigente el orden constitucional.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En realidad, allí hay un error, no debería leerse 5 sino 4 de abril. De tal manera que le ruego tener en cuenta que ha habido un error.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Con mayor razón insisto. Cuando se habla del derecho de insurgencia y de la desobediencia a la autoridad ilegítimamente constituida, esto solamente se puede invocar cuando eso ya se ha producido. Eso se produjo el 5 de abril. Hasta el 5 de abril había un gobierno constitucional en el país; por tanto, no se podía invocar ni el artículo 82.° ni el artículo 307.°. Usted amnistía los hechos desde el 4 de abril, quiere decir que está amnistiando un acto que es un golpe de Estado contra la Constitución.

Para mí es clara la posición del señor Chirinos Soto, pero no es clara la posición del señor Cáceres Velásquez, porque esta redacción invoca justamente el artículo que no se puede invocar hasta después del 5 de abril. Si estuviéramos hablando de un hecho, se podría invocar el 6 de abril; pero el 5 de abril es recién el día en que se produce la interrupción del orden constitucional y es recién el día en que se puede invocar el artículo 82.° o el artículo 307.°.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, para que se comprendan mejor los alcances de la iniciativa propuesta por mi grupo político, me permito dar lectura, con su venia, a lo que dice el artículo 307.° de la Constitución; su texto es el siguiente: "Esta Constitución no pierde su vigencia ni deja de observarse por acto de fuerza o cuando fuere derogada por cualquier otro medio distinto del que ella misma dispone. En estas eventualidades todo ciudadano investido o no de autoridad tiene el deber de colaborar en el restablecimiento de su efectiva vigencia."

El segundo párrafo, que tiene relación con el proyecto, dice lo siguiente: "Son juzgados, según esta

misma Constitución y las leyes expedidas en conformidad con ella, los que aparecen responsables de los hechos señalados en la primera parte del párrafo anterior. Así mismo, los principales funcionarios de los gobiernos que se organicen subsecuentemente si no han contribuido a restablecer el imperio de esta Constitución."

Y el párrafo final: "El Congreso puede decretar, mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros, la incautación de todo o de parte de los bienes de esas mismas personas y de quienes se hayan enriquecido al amparo de la usurpación para resarcir a la República de los perjuicios que se le hayan causado."

El señor PRESIDENTE.— Se ha vencido su tiempo, señor Cáceres Velásquez, pero se le amplía por dos minutos más.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo, señor Presidente, que esta lectura pone en evidencia, según el segundo párrafo, que hay responsabilidades penales por los hechos producidos el 5 de abril; y no sería justo que nosotros busquemos solamente amnistiar a los del 13 de noviembre e ignoremos responsabilidades penales que han emergido como consecuencia de los hechos del 5 de abril.

En consecuencia, si lo que buscamos es la vigencia más amplia de la amnistía, tenemos que aprobar una redacción que involucre a unos y a otros hechos; porque si no, estaríamos siendo parciales, estaríamos resolviendo sólo en parte ese problema. Creo que debemos ser en ese sentido lo más amplios posible, para que los efectos que busquemos sean los más beneficiosos para la nación.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La intervención del señor Róger Cáceres me aclara su posición. Entiendo, entonces, que su posición es similar a la redactada —en mi opinión más claramente— en el proyecto del señor Chirinos.

Lo que creo claramente es que hay diferencia entre una amnistía que se otorga a quienes por estar el Perú en una situación irregular, por estar el Perú en una situación de dictadura, intentaron el camino —en mi opinión equivocado— del golpe; y una amnistía a quienes estando el Perú en una situación constitucional, dieron el golpe. No es un problema equiparable, no es un problema de la misma magnitud, y tiene, además, otra cuestión esencial: por lo general, las amnistías se dan a quienes están perseguidos por la justicia, no a quienes están en el Poder. Creo que es una situación diferente y que sería una manera...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no sé de dónde hace ese distingo el doctor Pease García. El Congreso tiene derecho a dar amnistía no sólo a los procesados, sino a los futuros procesados. La amnistía es el derecho de gracia que no necesita fundamentarse. ¿Hay que dar amnistía a unos golpistas porque su golpe no prosperó y no hay que dar amnistía por un golpe que ha prosperado? Esa expresión, señor Pease García, no la admite ni la ley ni la doctrina. El Congreso, si quiere, da amnistía a quien quiere. No hay distingo jurídico. Absolutamente.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo no he cuestionado el derecho del Congreso a hacer lo que la Constitución le permite hacer. La Constitución le permite dar todas las amnistías que considere necesarias. Como usted bien dijo en su intervención anterior, ésta es una decisión política, y las decisiones políticas tienen que ser razonadas, sobre todo en un país donde tan poco respeto se ha tenido históricamente a la Constitución, donde democracia ha sido una palabra mal usada en una y otra boca, justamente porque no se quiere comprender que democracia significa el respeto a la ley y el cumplimiento de la Constitución.

Creo que para el futuro del Perú y para las generaciones que tienen que comprender que en el Perú el camino democrático es la única salida a nuestras múltiples crisis, sería un grave error partir de amnistiar a quien da un golpe de Estado. Y ésa es una opinión que yo expreso, como expresa el señor Chirinos Soto la suya. Creo que es muy diferente dar una amnistía a quienes, producido un golpe, estando en una situación inconstitucional, entendieron que su deber era cumplir con lo que la Constitución establecía. Aun discrepando de ese análisis, sostengo que esa situación es radicalmente distinta de la de quien frente a un gobierno constitucional da un golpe de Estado, aunque sea desde la cabeza de ese mismo gobierno.

Creo que hay que compatibilizar la necesidad de frenar un proceso que está deteriorando gravemente nuestras instituciones y, entonces, solucionar ese problema; pero, al mismo tiempo, seguir haciendo escuela de democracia; y no es hacer escuela de democracia amnistiar a quien dio un golpe de Estado para apropiarse de todo el Poder e interrumpir el curso constitucional tan difícilmente logrado en nuestra historia. Ésa es la distinción política que yo quería hacer.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún otro planteamiento al respecto?

Puede hacer uso de la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Se habla de democracia o de respeto a la Constitución, pero creo que para el caso concreto de los hechos del 13 de noviembre es difícil pensar o sostener que este hecho se produjo con el propósito de restituir la vigencia de la Constitución. Eso quizás se hubiera pensado si esta intentona golpista hubiera tenido lugar en junio o en mayo, pero no faltando una semana para que se produzca un proceso electoral y estando aquí presentes, incluso, centenas de observadores de la Organización de Estados Americanos.

Por lo tanto, si el punto de vista que sustenta estos proyectos es el supuesto ánimo de restitución de la vigencia de la Constitución, el supuesto ánimo de la restitución de la democracia que hoy día escucho definida como respeto a la Constitución y a la ley —primera vez que escucho esa definición—; entonces, si ése es el argumento que sustenta los proyectos que se han presentado, creo que cae por su propio peso. Ese argumento, como repito, hubiera sido válido si esta intentona se hubiera producido tan luego se produjeron los hechos del 5 de abril y no cuando faltaban algunos días para que se proceda a una elección, lo que demuestra pues que el propósito de los hechos del 13 de noviembre no fue otro que atender intereses de un grupo de personas contrarias al interés de la nación; y quiero creer que no llegaron a medir la imprudencia de su decisión, porque si esa intentona golpista hubiera tenido efecto, estaríamos lamentándonos millones de personas de los daños que se hubieran causado.

Que ahora se trate de defender a este grupo de personas con la formalidad de la Constitución, creo que no tiene ningún sustento. Es clara la posición de personas que en su momento pensaron que por esta vía podían conseguir intereses nada favorables para el país y sí favorables, evidentemente, para ellos y para los intereses que pudieran estar detrás.

Había solicitado el uso de la palabra, señor Presidente, para simplemente señalar esa carencia de sustento, por lo menos lógico, de aquellos proyectos que estamos viendo, que se amparan en el artículo 307.°, sustento que no tiene ninguna relación con el hecho concreto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra posición al respecto, señores? Entonces, entraríamos a ver los alcances relativos a las diversas ponencias, para después analizar ponencia por ponencia.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Hay algo que tiene que decidirse de inmediato. ¿Vamos a estar de acuerdo con una amnistía que abarque exclusivamente los hechos delictuosos que pudieran haberse producido con motivo de los acontecimientos del 13 de noviembre? ¿O vamos a abarcar todos los hechos delictuosos de carácter político que pudieran haberse derivado y que tuvieran relación con el orden constitucional —el artículo 307.° de la Constitución—, a partir del 4 ó 5 de abril?

Éste es un primer punto que debemos decidir con el voto; y luego, en una segunda parte, si vamos a involucrar no solamente estos hechos delictuosos, sino también los conexos con estos hechos. Eso es algo que debemos definir; por supuesto, también bajo el común consenso, que ya prevalece del contenido de las iniciativas, de que no alcanzaría, en ningún caso, al terrorismo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Sobre los alcances, creo que primero se debe definir si hay amnistía o no, y segundo, precisar el alcance de la amnistía; porque si no, estaríamos discutiendo ociosamente. O sea, puede ponerse en votación si se acepta el elemento común de otorgar una amnistía y, en segundo lugar, ponerse en votación los alcances de esta amnistía.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, doctor Pease García; ¿sería tan amable de repetir su propuesta?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Creo que primero debe ponerse en votación si se acepta que haya una amnistía y, de aceptarse, debe ponerse luego en discusión los alcances, precisiones, secuelas, etcétera. Es la mejor manera de ahorrar tiempo y de resolver las cosas.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la propuesta es decidir si puede haber amnistía o no. Ése es el primer punto que entraría a la votación. Luego se determinaría qué tipo de amnistía y a quiénes abarcaría. Ésa es, más o menos, la propuesta.

Doctora Chávez Cossío, puede hacer uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Desearía, primero, que se precisara de qué amnistía estamos hablando, amnistía a quiénes, porque lo que veo acá es que hay distintos proyectos que nos han sido alcanzados. Incluso, algunos proyectos consideran —y por supuesto no estoy de acuerdo—, como es el caso del proyecto del doctor Chirinos Soto, una amnistía dirigida también al señor Presidente de la República; otros consideran amnistía para las personas implicadas en el intento golpista del 13 de noviembre; otros consideran amnistía para todos los hechos o delitos políticos ocurridos hasta la publicación de la presente ley; otros desean amnistía para los miembros de la Policía Nacional que tuvieron reclamaciones colectivas de índole laboral en el año 1987. Por lo tanto, pienso que primero debería precisarse de qué amnistía estamos hablando, y luego proceder a ver si hay amnistía. Ésta es una cuestión lógica.

El señor PRESIDENTE.— Hay dos planteamientos, entonces. El primero, para ver si existe la posibilidad de amnistía o no. Y el otro, para determinar qué tipo de amnistía vamos a dar.

Tiene la palabra el señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Antes de intervenir sobre el fondo del asunto, pregunté si la cuestión previa planteada por la doctora Chávez Cossío había sido resuelta; usted me dijo que sí.

El señor PRESIDENTE.— Resuelta, no; no se ha votado nada. Lo que se señaló es que estaba en debate el tema, o sea que no estábamos en principio viendo el asunto contemplado por ella.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— La doctora Chávez Cossío preguntó a cuáles proyectos nos estábamos refiriendo, y yo me permití precisar desde mi punto de vista que nos estábamos refiriendo a los cuatro primeros proyectos, relativos a los hechos políticos producidos; y que los otros dos proyectos, referidos a la parte policial, que no conozco en detalle, no eran parte de este debate.

Por eso, antes de intervenir pregunté si eso había sido resuelto. Nos estamos refiriendo a esos cuatro primeros proyectos, relacionados a los hechos políticos, no a los policiales.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Chávez Cossío, preguntamos cuál es su posición al respecto.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, mí posición es que se determine; porque podemos habernos estado refiriendo a todos, pero ahora se está preguntando una cuestión específica: si cabe la amnistía. Entonces, ahí sí, para mí, es necesario que precisemos de qué amnistía estamos hablando, a quiénes. Eso es lo que tenemos que determinar, para decir si cabe o no la amnistía.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Creo que no debemos quedarnos en el debate procesal, en el debate de la forma; lo que corresponde es hacer ya los pronunciamientos sobre el fondo. Las razones son ya conocidas; y lo que el país espera y lo que esperamos nosotros, para poder además abundar en razones y argumentos, es conocer la posición de la mayoría. Queremos saber si hay disposición, por cuenta de la mayoría, para considerar una amnistía, a quiénes y en qué términos; porque si la transparencia que estamos nosotros reclamando, para no dilatar más las definiciones de orden político, es en el sentido de que la amnistía no procede para nadie y en ninguna consideración, entonces nosotros tendremos que abundar en razones para tratar de que la mayoría reconsidere esta posición.

Creo que en estos momentos es muy importante conocer la posición de la mayoría, si es que tiene posición tomada como grupo, o conocer las posiciones particulares de cada uno de sus integrantes. Solicitaría eso, formalmente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Le damos la bienvenida a la doctora Flores Nano.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Efectivamente, es interesante conocer ya una posición de la bancada con relación a la cuestión de fondo; y la posición que sostiene Nueva Mayoría-Cambio 90 —y que voy a explicar—, parte de dos supuestos que son fundamentales.

El primero es que, para nosotros, como seguramente para muchas otras personas, conceder o no la amnistía no es un problema de orden constitucional, sino que es, fundamentalmente, como otros lo han expresado, una decisión política. Hay quienes sostienen, con todo derecho, que es conveniente reforzar lo que esas personas dicen es la concordia nacional; y no faltan quienes expresan que la concordia no se logra mediante el ol-

vido de lo que algunos pueden considerar, que son otras personas distintas, la comisión de delitos.

Pero lo que es indudable, es que se trata de una cuestión política. Si tal fuera la situación, la pregunta que deberíamos hacernos, y que nos hemos hecho los miembros de la alianza, es cuáles deben ser los criterios que se tomen en cuenta para una decisión política, es decir, qué tenemos que preguntarnos antes de tomar la decisión política. Algunas personas podrán preguntarse si esa decisión política satisface, por ejemplo, a la comunidad internacional, que quiere la reinserción del Perú; otras podrán preguntarse si esa decisión política satisface las expectativas entendibles y justificadas de los familiares que han sufrido la desaparición de los miembros cabeza de sus familias, si ésa es la consideración política, que es humana y que no deja de ser política; y otras podrán pensar si el problema de la amnistía está vinculado a una posición de refuerzo democrático que tiene que ver con la lucha antisubversiva.

Es decir, lo que cada uno considera que son los criterios políticos no son los mismos. Para algunas personas, el análisis de la situación política implica ir principalmente al campo estrictamente partidario; para otros, al campo más bien militar; para otros, al campo humano; para otros, al aspecto internacional. Y no necesariamente todos pensamos lo mismo cuando decimos que hay que hacer un análisis político.

Entonces ocurre, señor Presidente, que lo que la alianza sostiene es que la parte fundamental del análisis político es la seguridad interna, es decir que, desde nuestro punto de vista, lo que acá está en cuestión no es tanto la bondad o no de querer olvidar determinados hechos, sino el análisis de un problema de seguridad interna del país. Naturalmente, entiendo que para algunas personas la seguridad interna radica en el mantenimiento de determinados preceptos constitucionales que ellos entienden deben ser respetados; alguien ha mencionado el derecho de insurgencia. Otros pueden considerar —y es nuestro caso— que, habiéndose producido ya una convocatoria y estando a una semana de efectuarse un proceso electoral definitivo para la restauración de la democracia, el problema de la seguridad consistía en llegar a las elecciones del 22 de noviembre y no interrumpirlas y que, desde nuestro punto de vista, la democracia necesitaba el proceso electoral y necesitaba que este proceso electoral no se cortase.

Para nosotros —ésa es mi interpretación de seguridad interna—, no es solamente un problema de concordia, estrictamente. Es decir, el concepto de la democracia estaba puesto en peligro en mérito de una conspiración que implicaba destruir lo que el país había estado preparando durante los seis meses anteriores.

Entonces, señor Presidente, no es un problema constitucional; se trata fundamentalmente de una cuestión que debe ser debatida allí donde los temas de seguridad interna son debatidos, y por eso la propuesta de la alianza es que esta materia de la amnistía sea derivada, en todos sus proyectos, a la Comisión de Defensa. La tesis que la alianza sostiene es que esta materia es, fundamentalmente, un asunto de seguridad y que corresponde a la Comisión de Defensa analizar cuáles son las implicancias y las circunstancias de estos proyectos a la luz de lo que pudo implicar en ese momento para la seguridad interna del Perú, en un proceso que no ha terminado.

Ciertamente, está en nuestra idea, aunque no vamos a discutirla ahora, las ventajas que puede ofrecer el hecho de una investigación que debe avanzar y terminar; también tiene sus ventajas, como yo reconozco, que haya argumentos muy favorables, aunque quizás no de igual peso, para sostener la opinión de que la concordia nacional exigiría la amnistía.

En conclusión, señor Presidente, la alianza cree que el tema de la amnistía y los proyectos correspondientes a esa materia deben ser objeto de análisis en la Comisión de Defensa, por tratarse de temas que no tienen una implicancia constitucional, sino que siendo de carácter político, el análisis de las implicancias políticas debe ser dado ahí donde está en cuestionamiento el principal asunto que tiene que ver con la seguridad interna del país.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Ruego me excuse; debo estar saliendo fuera del país en muy poco tiempo para cumplir una tarea que considero importante. Sin embargo, mi presencia aquí obedece, obviamente, al hecho de fijar una posición en nombre del Partido Popular Cristiano y de tener que rechazar manifiestamente lo último que se ha dicho.

El Partido Popular Cristiano optó por el camino del Congreso Constituyente; rechazó, por eso, cualquier opción que no significara el camino elec-

toral al cual el ingeniero Fujimori después del golpe de Estado del 5 de abril fue conducido. Por eso no creemos en la pretensión de contragolpe, porque de los elementos que hasta ahora se conocen, se trataba en todo caso de actos previos a la conspiración, de actos de preconspiración, es decir, sólo de actos preparatorios. En consecuencia, el Partido Popular Cristiano no avala ni considera que ése fuera el mejor medio para el retorno al orden democrático.

Lo que le negamos a este gobierno es toda autoridad moral para juzgar a quienes están involucrados en los hechos del 13 de noviembre. Quien da un golpe de Estado, quien violó la Constitución, quien la desconoció y consideró que era letra muerte en este país, en nombre de una nueva democracia, no tiene ninguna autoridad moral, la más mínima, para juzgar a quienes, desde nuestro punto de vista, por un camino equivocado, inviable e inconveniente para el país, optaron por esta vía para pretender retornar al camino democrático. Discrepando de quienes así lo hicieron, negamos, sin embargo, toda autoridad moral a este gobierno para juzgar los hechos del 13 de noviembre.

Consideramos, además, que la defensa sustentada en elementos constitucionales es válida. Nosotros somos de la tesis de que el 13 de noviembre no se cometió ningún delito, que no hay sustento ni tipicidad para los hechos que se plantean. Sin embargo, nos enfrentamos a una realidad, y es que hay un proceso abierto; y como hay un proceso abierto, un Congreso Constituyente que se precie, un Congreso Constituyente autónomo, un Congreso Constituyente que constituye el camino por el que la comunidad internacional ha conducido a este gobierno, debe realmente crear condiciones de tranquilidad en el país. Y ellas pasan por acabar con este inútil enfrentamiento en que se ha metido cizaña al interior de las Fuerzas Armadas, en que este Congreso no ha querido esclarecer hechos oscuros de la investigación y del juzgamiento, como es el tema de las torturas, por temor, sin duda de la mayoría, a que compareciera aquí el señor Vladimiro Montesinos, para decir la verdad de los hechos o a negarla; por temor a que el entorno que rodea al ingeniero Fujimori, esa mano negra y siniestra que desgraciadamente perturba la marcha de nuestro país, estuviera aquí presente, a ver cómo justificaba las circunstancias investigadas para deslindar todo lo que respecto de él se ha dicho.

La mayoría cercenó ese debate; no lo quiso ver y cometió un grave error, porque ha dejado una duda, porque ha dejado una mancha que, desgraciadamente, seguirá pesando sobre este Gobierno y será una carga negativa a este Congreso, que pudo con objetividad investigar los hechos. Hay un proceso abierto que para nosotros es un proceso nulo, es un proceso írrito, es un proceso que carece de todo sentido; pero existe, y, en consecuencia, hay que usar una potestad constitucional.

Se ha sostenido que es la Comisión de Defensa la que debe ventilar un problema de seguridad. Hace algunas semanas, cuando pedíamos lo que era una definición política, nos dijeron que no, que era la Comisión de Constitución y de Reglamento la que debía fijar posición política. Nosotros dijimos: fijemos posición constitucional, que es todo lo que nos compete. ¿Es constitucional o no la amnistía? Ése es el tema que esta Comisión tiene que definir. Y ahora se pretende —ustedes que hablan tanto de maniobras dilatorias—, en una nueva maniobra dilatoria, engañar al país diciendo que éste debe ser un tema que ventile la Comisión de Defensa.

Señor, ésa es una burla, y es una burla inadmisible. Tengan el coraje de decir que no quieren la amnistía; díganlo, pues, están en su derecho. ¿No dicen que tienen todo el poder, que el pueblo les ha conferido toda la autoridad? Díganlo. Díganlo y enfrenten al país, que sí quiere la amnistía. Díganlo y enfrenten al país, que quiere terminar con este episodio.

Es evidente que la instalación del Congreso Constituyente ha generado un nuevo marco político. Nos toca a nosotros hacer que este marco político sea un marco creíble en el mundo; nos toca a nosotros hacer que éste sea un Congreso respetable. Pero con estas actitudes damos realmente una muy mala imagen; damos la imagen de un Poder Legislativo atemorizado, de miembros de la bancada mayoritaria que no tienen personalidad propia, avasallados por el poder de Fujimori.

Y hay, señor Presidente, comenzando por usted, gente de gran calidad como para que pueda ser ésa la sensación que den ante el país y ante el mundo. Si yo no lo conociera, señor Presidente, si yo no conociera a mi maestro César Fernández Arce, diría: "Bueno, pues, aquí puede haber una mayoría genuflexa". Pero como sé que hay hombres de bien, gente decente, gente cabal, no puedo creer que ése sea el común denominador de esta mayoría. No den la impresión de ser vasallos, señor.

El Perú necesita que este Congreso sea un Congreso autónomo; el Perú necesita que este Congreso fije posiciones; y ésta es la oportunidad

política, simplemente, de ofrecerle eso al Perú, contra la voluntad del ingeniero Fujimori, que probablemente quiere convertirse en el "héroe de la película": que los sancionen, que los sentencien, y luego él, magnánimo, aparecerá indultando a algunos. Porque él, seguramente, se yergue sobre todo lo que ocurre en este país y es quien está en posesión de la verdad y el bien. Él seguramente discriminará a qué coroneles y a qué comandantes indulta y a qué generales mantiene en prisión, quizás porque se siente débil, señor Presidente.

Qué triste la realidad del Perú, qué triste la realidad de un hombre que rompió el orden constitucional, que concentra poderes y, a través del Servicio de Inteligencia Nacional, con una campaña psicosocial permanente, pretende la destrucción de las instituciones; y, sin embargo, en este acto, y con su mayoría, si es que actúa avasallada, demuestra su inmensa debilidad.

Nosotros estamos aquí porque creemos en esta institución; la vamos a defender en el país y, por supuesto, la vamos a defender en el exterior. Cada vez que somos preguntados por los medios de comunicación, dentro o fuera, sobre el rol que cumple este Congreso, sacamos la cara por este Congreso porque estamos en él y creemos que es una instancia necesaria. No vamos a claudicar en este esfuerzo, hasta el último día vamos a dar batalla firme; pero, por favor, convénzannos que estamos ante gente de bien.

Ustedes, el otro día, a propósito de la democracia representativa o de la democracia directa, manifestaron que ahora son los hombres a los que se sigue. Muy bien, señor Presidente; si ustedes no creen que son parte de una organización partidaria, si ustedes son individuos que han llegado por sus propios méritos, den honor a esas calidades. A mí me consta que usted las tiene, a mí me consta que usted es un hombre de bien; y lo mucho que he aprendido de formación jurídica y ética se lo debo, entre otras personas, a mi maestro el doctor Fernández Arce. No creo que en ellos podamos encontrar, ni en usted ni en el doctor Fernández Arce, doblez a la integridad y a la calidad personal; y estoy segura también de que los otros representantes de la mayoría sabrán fijar sus propias posiciones. No respondan a órdenes de Palacio, porque con eso sólo desacreditan a este Congreso.

Por eso, señor Presidente, la cuestión previa —o la maniobra dilatoria— que se ha planteado es simplemente inadmisible. Éste no es un problema que pueda ser soslayado permanentemente. Tenemos que darle una respuesta política, no hay otra; y a esta Comisión sólo le correspondería un tema: definir si es constitucional la amnistía, cosa que es obvia. Pero lo que no puede hacer la mayoría es evadir permanentemente la responsabilidad que le toca en un tema en el cual el país, hace mucho rato, nos reclama posiciones.

Por eso creo que ha llegado el momento de votar este asunto y cerrarlo; creo que el país debe ser testigo de cuál es la posición de la mayoría y no de las dubitaciones. Lamentaría mucho que el triste espectáculo que en un tema de interés nacional diéramos fuera tinterillando: decir que hay una cuestión previa y que esto debe ser definido por otra Comisión. Porque habríamos demostrado que en la principal Comisión de este Congreso Constituyente, sus hombres y mujeres no tenemos el coraje de decirle al país lo que creemos, sino que nos lavamos las manos. Yo no he venido a este Congreso a lavarme las manos. Discrepo con quienes pretendieron subvertir el orden constitucional, o regresar al orden constitucional por una vía distinta de estas elecciones, discrepo abiertamente; por eso estoy aquí. Di una lucha interna en mi partido para que éste fuera el camino; pero aquí no nos vamos a lavar las manos.

Aquí tenemos que tomar una posición, porque evadir esa responsabilidad es un grave riesgo político; demostraría que éste es un Congreso vasallo, y yo no me siento parte de una institución que pueda sentirse avasallada por el poder de quien, por lo demás, con este avasallamiento sólo confiesa su propia debilidad.

Creo que ha llegado el momento, señor Presidente, de votar este tema y de zanjarlo de una vez.

El señor PRESIDENTE.— A solicitud de los miembros de Nueva Mayoría-Cambio 90, se suspende la sesión para una consulta previa de diez minutos.

—Se suspende la sesión.

—Se reabre la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Se reinicia la sesión.

Se concede el uso de la palabra al doctor Fernández Arce, quien la ha pedido en forma especial.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: El problema planteado requie-

re, en mi opinión, una severa meditación. En este momento no me encuentro en condiciones de poder dar un voto a favor o en contra. En esas circunstancias, solicito a los señores miembros de esta Comisión, por intermedio de su Presidencia, diferir esta votación hasta el próximo día, en que creo que con ayuda de Dios tendré opinión correctamente formada sobre este punto.

El señor PRESIDENTE.— Señores, se levanta la sesión.

—A las 13 horas y 15 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

14.ª SESIÓN
(Matinal)

MARTES 16 DE FEBRERO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Y

SAMUEL MATSUDA NISHIMURA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, sin observaciones, el Acta de la sesión anterior.— Se rechaza la procedencia de otorgar amnistía, en conexión con los proyectos de ley presentados sobre dicha materia.— Se levanta la sesión.

—A las 11 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando como Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Carlos Ferrero Costa, Víctor Joy Way Rojas, César Fernández Arce, Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez, Fernando Olivera Vega, Pedro Vílchez Malpica, Lourdes Flores Nano, José Barba Caballero, Manuel Moreyra Loredo (accesitario), Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario), Juan Guillermo Carpio Muñoz (accesitario) y Guillermo Ysisola Farfán (accesitario).

Iniciada la sesión se incorpora la doctora Martha Chávez Cossío (12:40).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se inicia la sesión a estas horas, debido a que el Pleno ha trabajado hasta alrededor de las cuatro de la mañana; por eso ha debido postergarse el inicio de esta sesión. No obstante ello, los señores miembros de esta Comisión han hecho un esfuerzo extraordinario para estar presentes aquí, a efecto de seguir tratando un tema de vital importancia, como es el que contienen los proyectos de ley sobre amnistía, que se había ofrecido ver hoy.

Se pone en observación el Acta de la 13.ª sesión, celebrada el 10 de febrero de 1993.

Puede hacer uso de la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, la transcripción del artículo 1.° está muy bien en el Acta. Dice: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo", etcétera; porque en otras publicaciones ha habido un error mecanográfico de secretaría. En esas publicaciones dice: "La defensa de la persona humana y el respeto de la dignidad"; no, es "de su dignidad". Me temo que a *El Peruano* haya ido así, con ese error mecanográfico.

Eso es todo.

El señor PRESIDENTE.— Si no otras hay observaciones, con esa rectificación la daríamos por aprobada.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, no es rectificación, porque en el Acta el texto está correcto; pero el que se ha elevado al Pleno dice: "la dignidad". Ahí hay un error mecanográfico.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, lo correcto es lo que está aquí. Se hará la rectificación respectiva.

—Se aprueba, sin observaciones, el Acta de la sesión anterior.

Se rechaza la procedencia de otorgar amnistía, en conexión con los proyectos de ley presentados sobre dicha materia

El señor PRESIDENTE.— La sesión anterior había sido suspendida a solicitud del doctor Fernández Arce, con el propósito de permitirle el tiempo suficiente para estudiar a fondo su punto de vista en relación con el tema de la amnistía.

No estando nuestra Relatora presente, solicito al secretario, señor Matsuda Nishimura, que tenga la gentileza de dar lectura a la propuesta que contiene la posición del doctor Fernández Arce, la cual ha hecho llegar por escrito.

El señor MATSUDA NISHIMURA (NM-C90).— Voy a dar lectura al documento presentado por el doctor Fernández Arce.

"Considerando: Que los hechos configurativos de delitos contra el orden constitucional y contra los Poderes del Estado, que son materia de juzgamiento en órgano jurisdiccional militar, comprometen la estabilidad, la viabilidad y la seguridad nacional en circunstancias en que el país enfrenta la violencia homicida del terrorismo y del narcotráfico corruptor, así como mella los principios elementales de la disciplina militar y la autoridad de sus respectivos comandos institucionales;

Que los sucesos del 13 de noviembre de 1992, así como los hechos conexos invocados por las personas implicadas, deben ser necesariamente esclarecidos en debida forma, como corresponde a una correcta administración de justicia, sin interferencia alguna;

Que la honorabilidad y la inocencia que se invoca en el proceso judicial constituyen legítimos e irrenunciables derechos que no pueden soslayarse ni mantenerse en estado de duda;

Que la importancia de los hechos, la seguridad nacional, el derecho inalienable de justicia que se invoca en el proceso jurisdiccional así como el derecho de la opinión pública a ser cabalmente informada, exigen que se descubra la verdad en toda su magnitud;

Que la pacificación como anhelo nacional no puede afectar el derecho de conocer la verdad ni la justicia, y que la verdad es necesaria para hacer justicia y de esta forma construir la paz sobre base sólida. Por estas consideraciones y a que la disposición contenida en el artículo 186.° Inciso 6) de la Constitución establece el derecho de amnistía como facultad discrecional del Congreso, mi voto es porque se declare improcedente la amnistía."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: En vista de la posición del señor Fernández Arce, como miembro de la bancada de Nueva Mayoría-Cambio 90 pido que el tema de la amnistía, que originalmente habíamos propuesto fuera transferido a la Comisión de Defensa, sea visto en esta Comisión con toda la profundidad debida.

Nada más.

El señor PRESIDENTE.— Bien, esto significa entonces que, habiendo presentado su voto el doctor Fernández Arce y manifestándose en contra de la amnistía, en realidad se está pronunciando sobre el problema de fondo como resultado del estudio que ha hecho; y, cambiando la posición que se había comenzado a discutir, en el sentido de que esto pasara a la Comisión de Defensa, más bien entraríamos a discutir aquí, inmediatamente, si se concede o no la opinión a favor de la amnistía.

Voy a consultar.

Los que estén de acuerdo en que se analice y nos pronunciemos de una vez sobre el tema de la amnistía, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Se abre el debate, entonces, sobre el tema de la amnistía.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: En realidad, el debate de la última jornada nos permitió a cada uno explicar nuestros puntos de vista sobre la materia; sin embargo, voy a ratificar el mío, lamentando la posición del doctor Fernández Arce en este punto, porque creo que el problema no está siendo enfocado desde la óptica adecuada.

Éste, en efecto, es un problema político. Aunque he expresado en la sesión pasada mi punto de vista en el sentido de que aquí no se puede hablar de un delito, no estamos aquí definiendo, con rol jurisdiccional, la inocencia o culpabilidad de las personas. Estamos ante un problema político, y la respuesta nuestra ha de ser una respuesta política.

¿Queremos cerrar una etapa que ha significado para el país incertidumbre, desconcierto, para abrir una nueva etapa que nos dé estabilidad? ¿Queremos mostrar al Congreso Constituyente como un Congreso capaz de tomar decisiones propias, de definirse con claridad respecto a temas que desde el Poder Ejecutivo han sido señalados como una voluntad política, y tomar nosotros nuestra propia posición? ¿O queremos, desgraciadamente, seguir en esta materia los mensajes y las órdenes que vienen desde Palacio de Gobierno y que inciden en la voluntad de que sea el Jefe de Estado, y no este Congreso, el que a título personal determine quiénes salen en libertad y quiénes no salen, a quiénes él perdona y a quiénes él no perdona, sabiéndose, con claridad, que en esa decisión —desde nuestro punto de vista— se encubre su propia debilidad?

Para nosotros, ésta debe ser una decisión política tomada por este Congreso; para nosotros, la amnistía supone la solución legal frente a un problema generado por quienes creyeron el 13 de noviembre —y antes, a través de los actos preparatorios— que el país necesitaba recuperar el orden constitucional y que esta vía, que nosotros elegimos, no era la vía correcta.

Nosotros, señor, sí creemos que el Congreso es el camino para lograr el restablecimiento del pleno orden constitucional en el Perú; éste es un proceso democrático que está en marcha, y el día de ayer hemos expuesto puntos de vista sobre el particular. Pero sentimos que quienes, equivocados desde nuestra perspectiva, buscaron una restitución del orden constitucional, perseguían, por esa vía, acabar con una situación ilegal e inconstitucional generada, a su vez, por el golpe de estado del 5 de abril.

Y hemos dicho, con toda nitidez, que creemos que quien rompió el orden constitucional no tiene calidad moral para juzgar. ¿Cómo, señor, quien ha quebrado la Constitución, quien ha realizado un acto absolutamente contrario a ésta, puede arrogarse el derecho de decir "ese camino no fue correcto, ese camino es ilegal, ese camino es inconstitucional", quien ha puesto precisamente en tela de juicio la Constitución que nos rige? ¿Cómo puede sostenerse ante el mundo, con claridad, que se juzga a quienes —equivocados desde nuestra perspectiva— buscaron regresar al orden constitucional, y que son juzgados por quien violó la Constitución? Yo francamente creo, señor Presidente, que eso no resiste el menor análisis. Creo, por el contrario, que si tomáramos una decisión independiente en este Congreso, que si cortáramos de una vez por todas esta situación generada por los hechos del 13 de noviembre, podríamos, con tranquilidad, abrir una nueva etapa.

¿A qué se tiene temor liberando a estas personas? ¿A un posible contragolpe? ¿Usted cree que haya la fuerza para poder hacerlo estallar? A mí me da la impresión, señor Presidente, que no quererlo hacer es demostrar una debilidad. El Presidente de la República, y hoy su mayoría, no se sienten seguros del poder que ostentan; ésta es la demostración más flagrante y más clara de que sienten que el suelo no está parejo, que el supuesto dominio que ejercen sobre la realidad y sobre la situación política del país no es tal. Yo creo que no hay ninguna razón para temer, si, como se afirma, existe tal respaldo popular. Muy bien, señor Presidente, completemos el período hasta 1995 y prosigamos el curso que este proceso tiene, llevando adelante las elecciones generales de 1995.

Así pues, señor Presidente —y con esto termino—, creo que no hay de por medio un análisis jurídico sobre la inocencia o culpabilidad de los implicados, sino la necesidad política de acabar con esta etapa que, nos parece, ha generado grave desconcierto en el país.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: Voy a ser breve.

Quiero manifestar, públicamente, que el que habla siempre lo hace con la verdad y lo hace con independencia; de manera que la fundamentación de mi voto la he hecho con criterio de conciencia, independientemente de toda injerencia, como siempre lo he hecho como juez y como siempre lo haré, hasta el último acto público de mi vida.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Fernández Arce.

Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: Estoy impresionado por el concepto de la verdad del doctor Fernández Arce. Felicítelo, por favor, de parte mía.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Quien habla es autor de uno de los cinco proyectos de ley que se han presentado sobre este tema.

Yo creo que la evolución de los acontecimientos políticos en el país debe conducir a que todos nos pongamos de acuerdo sobre algo que es indispensable en este momento en la vida peruana: la necesidad de una mayor concordia, de una mayor solidaridad, de un trato respetuoso entre todos aquellos que comulgan con los ideales democráticos, que están de acuerdo con la vigencia de los derechos consagrados en la Constitución. A eso nos debe conducir, necesariamente, una amnistía, como ha ocurrido siempre en ocasiones pasadas.

Recuerdo que en 1956, cuando iniciamos el gobierno democrático de aquella época, se acordó una amnistía para todos aquellos que habían sido vetados por la Ley de Seguridad Interior de la República y otras disposiciones dictadas por el gobierno de Odría. En 1963, si bien no hubo una amnistía, se tomaron disposiciones, por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de entonces, con igual finalidad. En 1980, al retornar después de 12 años a la plenitud del sistema democrático, se acordó una ley un poco más compleja, que resolvió situaciones de injusticia que se habían generado durante los años de gobierno militar.

Del 5 de abril al 30 de diciembre último, si bien no ha corrido demasiado tiempo, lo cierto es que se han dado situaciones que merecen ser regularizadas para los efectos de la pacificación que se busca. Y eso únicamente podemos hacerlo a través de una ley de amnistía, que se refiera no solamente a los acontecimientos del 13 de noviembre, sino a cualquier otro acontecimiento que se pueda tener como resultante de lo que ocurrió el 5 de abril.

El señor Chirinos Soto me ha pedido una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Simplemente, para decir lo siguiente, señor: el proyecto del señor Cáceres Velásquez y el mío son conciliables. En cambio, el del doctor Pease García y el nuestro son inconciliables. De manera que, si la mayoría acordase ir a la ley de amnistía, no sabemos qué proyecto va a ir. Entonces, cuando llegue mi turno, yo plantearé una cuestión previa para ver si es posible conciliar estos proyectos inconciliables; porque no tiene objeto votar a favor de la amnistía y encontrarse con que hay proyectos que no pueden caminar.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Justamente, señor Presidente, iba a esa conclusión en mi intervención.

Siendo necesario en el terreno de los principios aprobar una ley de amnistía, es en la formulación del texto del proyecto donde van a surgir las diferencias. Y esto nos llevará a un debate de detalles, de comas, de puntos, de palabras más y de palabras menos que, evidentemente, también conllevan la definición de determinados conceptos. Por ello, señor, creo que el mejor procedimiento para esto sería la designación de una subcomisión que traiga un anteproyecto de texto definitivo, conjugando los cinco textos que aparecen en Mesa; porque sería mucho trabajo para la totalidad de los miembros de la Comisión aquí presentes, que pudiéramos ponernos de acuerdo en estos detalles. Lo adecuado sería nombrar una subcomisión en la que estuvieran presentes los proponentes de los proyectos y, por supuesto, los miembros de la mayoría que designe el Presidente. Creo que en esa forma podríamos llegar, en término breve, a un acuerdo final, ahorrándonos quizás el debate, que podría estar cargado de determinadas emociones que creo prudente dejar de lado en este momento.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: En primer orden, debo expresar mi convicción de que esta amnistía no conlleva una cuestión de conciencia, y en ese aspecto discrepo, con mucho respeto y consideración, de lo manifestado por el doctor Fernández Arce.

Yo creo que es una cuestión eminentemente política, como lo acaba de decir la doctora Flores Nano. Aquí no estamos cuestionando la comisión de un delito en el que está de por medio la sociedad, quien ha sufrido el riesgo de la comisión de un acto que compromete sus bienes fundamentales. Aquí de lo que se trata es de un intento de golpe de estado, eminentemente político, y creo que, para ese efecto, es de aplicación exactamente lo mismo que expresó el gobierno de facto en el año 1974, cuando dijo que "En ocasión de las fiestas de año nuevo, el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada tiene el imperativo de poner en evidencia el postulado de promoción de la unidad y concordia de todos los peruanos."

Eso es lo que está en juego, señor. Está en juego, de un lado, la concordia de todos los peruanos y, de otro, la posición intransigente del Jefe de Estado, que no desea, por ningún motivo, que se

apruebe esta amnistía; que persigue que se produzca la sentencia, y con ella, ejercitar una gracia que él personalmente quiere otorgar. No puede ser que el Congreso Constituyente se convierta en un instrumento de los caprichos del Jefe de Estado. Creo que antes que los caprichos del Jefe de Estado está la medida que el Congreso debe dictar, de una amnistía que satisface la aspiración de todo el país.

Aquí no está de por medio únicamente el interés de las personas comprometidas, sino el interés nacional en la unidad y concordia de todos los peruanos. Por eso expreso mi plena adhesión a lo dicho por la doctora Flores Nano, así como mi conformidad con que esta Comisión otorgue la amnistía que está propuesta.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias por su exposición.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Si algo podemos acreditar en nuestra vida pública es nuestra búsqueda permanente por la verdad y la justicia.

Hoy día se ha expuesto el criterio respetable, que definitivamente no comparto, por parte del señor Fernández Arce, de que la búsqueda de la verdad y la justicia justificaría declarar improcedente el pedido de amnistía planteado.

Y la primera pregunta que nos hacemos es ésta: ¿acaso la investigación judicial, el juicio que se lleva en el fuero militar, es garantía de búsqueda de verdad y de justicia?; ¿acaso de pronto se ha vuelto sagrada la palabra de tres o cuatro oficiales que actúan bajo amenaza de ser removidos del cargo, si no procesados, si es que osan discrepar de los designios del Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, señor Fujimori?; ¿acaso para el Perú y para la comunidad internacional significa un verdadero proceso como para que la opinión pública pueda enterarse de la verdad de los cargos, de las pruebas exhibidas y de los argumentos de la defensa planteada por cuenta de los militares procesados? No, señor Presidente; definitivamente que no.

Nosotros sí queremos la verdad. Por eso nuestra posición inicial fue declarar que lo correcto hubiera sido que este nuestro Congreso Constituyente se dedicase desde el primer día a esclarecer a fondo la verdad de los hechos; porque en una democracia y en una verdadera justicia se determinan las responsabilidades de todos, así como las verdaderas causas y motivaciones de los actos que se iban a cometer y que no se consumaron porque las circunstancias así lo determinaron.

Nosotros dijimos que queríamos conocer toda la verdad. ¿Quiénes participaron? Todos, civiles y militares; militares en retiro y militares en actividad. Porque no vale en una democracia y en una auténtica justicia buscar chivos expiatorios en los militares que no tienen mando de tropa, que no están en actividad. No se puede creer, señor, que se iba a perpetrar un golpe de estado con una pata de cabra y con los buenos deseos de tres o cuatro generales en retiro, un almirante en retiro, un mayor y un comandante.

Evidentemente, en estos hechos que hoy estamos analizando, había pues militares en actividad también, debidamente coordinados. Había, nada menos, según nuestro entender, la participación del Jefe de Estado Mayor, el general Valdivia. Que luego se quiera ser tolerante, porque tiene ascendencia real en el Ejército y en el resto de las Fuerzas Armadas, es asunto diferente; que se quiera dar explicaciones, incluso agraviantes para un alto oficial y para nuestras Fuerzas Armadas, al decir que no se le ubicaba la noche del 13 de noviembre porque estaba en un "plancito", es algo que no podemos creer y que ciertamente rechazamos.

Todos sabemos que el Servicio de Inteligencia, el doctor Montesinos y el señor Fujimori llegaron a precisar que había por lo menos cerca de 200 oficiales comprometidos en los hechos del 13 de noviembre y que se pretendió pasar a retiro este último diciembre.

El señor PRESIDENTE.— Señor, su tiempo se ha vencido, ¿desea usted un tiempo adicional?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sí, señor Presidente, hablo por primera vez de este tema; le ruego tolerancia, por favor, y, en todo caso, le ruego consultar.

El señor PRESIDENTE.— Seremos ampliamente tolerantes en este tema, dada su importancia.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros no transigimos con medias verdades que se quieren exhibir como verdades absolutas, para que luego de una sentencia, seguramente preelaborada por parte interesada, se nos diga incluso falsedades, poco creíbles, como el pretender afirmar que efectivamente aquí habría existido

un intento de asesinato contra el Presidente de la República. Entonces, primera cuestión: el juicio militar no es garantía de nada. La sentencia que dé ese juzgado militar no representa nada para alguien que verdaderamente quiere conocer la verdad y aplicar la justicia.

En segundo lugar, señor Presidente, nosotros tenemos la autoridad moral que nos da el no haber participado en el golpe del 5 de abril y, por el contrario, haberlo condenado; porque, como le consta a los propios miembros del Poder Ejecutivo, éramos conscientes de los graves problemas que padecía el país, y no solamente eso, sino que estábamos trabajando en soluciones, para moralizar el Poder Judicial, con el ministro Vega Santa Gadea, con el señor De los Heros, con varios miembros de este gabinete. Y porque era posible encontrar soluciones en democracia, es que lo condenamos, lo rechazamos y reafirmamos nuestras posiciones y convicciones democráticas.

Pero, con igual sentido, nosotros optamos por el retorno a la democracia de manera pacífica, sin renunciar a la Constitución ni al mandato del artículo 307.°. Optamos así porque queríamos evitarle un daño mayor a los 20 millones de peruanos que estaban sufriendo, y todavía siguen sufriendo, los efectos de la irresponsabilidad de tomar decisiones personales sin pensar en el país.

Hoy todavía no se concreta la reinserción internacional porque, justamente, la democracia peruana está en observación, para ver si es que verdaderamente existe una división de Poderes, si es que efectivamente las libertades democráticas están garantizadas, porque éstas son las normas de conducta civilizada que rigen en el mundo entero.

Y con esa autoridad de no ser apologista ni del 5 de abril ni de los hechos del 13 de noviembre —porque apostamos por la democracia, por el voto popular del 22 de noviembre, y por eso estamos aquí—, tenemos que decir que, si queremos ser justos, hay que preguntarse cuáles fueron los verdaderos motivos que hicieron que participaran algunos militares en retiro, y también algunos civiles; porque tiene que haber habido civiles que lo hicieron, pero que, lamentablemente, para hablar en verdad, no dan la cara cuando se trata de asumir responsabilidades.

Tenga la seguridad, señor Presidente, y que quede constancia aquí, de que si yo o alguno de los miembros de nuestro grupo se hubiera comprometido en participar en esta conspiración, en esta preparación para sacar del Poder al señor Fujimori, pues habríamos sido los primeros en asumir nuestra responsabilidad. Eso es lo responsable, lo consecuente, lo serio en una actuación política; y no el refugiarse todos tras el chivo expiatorio, que se puede llamar Salinas Sedó, Soriano, los comandantes o los mayores.

Pero con esa autoridad tenemos que decir que creemos, en principio, que la motivación de las personas cuya amnistía hoy estamos considerando no era otra que rescatar los principios democráticos. Que era un momento inoportuno, sí, señor, era inoportuno; que podía traer mayor daño al país, claro que podía traer mayor daño al país; que iban a sufrir las consecuencias los 20 millones de peruanos, sí, señor.

Pero tampoco podemos aceptar que se les quiera presentar casi como delincuentes, y delincuentes comunes de la peor calificación. Aquí estamos juzgando hechos de motivación política y, por tanto, estamos buscando salidas políticas para contribuir a lo que demanda la gran mayoría nacional: la reconciliación nacional, a fin de sentar las bases de una unidad nacional necesaria para derrotar, entre otros, al gran enemigo común que es el terrorismo, que quiere destruir y dividir a los peruanos.

Nosotros, señor Presidente, debemos también recordar y tener presente que las personas que están siendo materia de juzgamiento en el fuero militar y de análisis de una posible amnistía, no son personas que han nacido el 13 de noviembre. Prácticamente, todas ellas han llevado a lo largo de su vida el uniforme de la patria, han servido distinguida y sacrificadamente y tienen una foja de servicios que presentar al país. Y eso tiene que tenerse presente si queremos verdaderamente ser justos. Por eso es que debemos ser reflexivos hoy día y tratar de encontrar una salida favorable para el Perú.

Es comprensible que exista un gobernante que se siente inseguro y que, por tanto, quiera afirmar su autoridad diciendo "Yo, y solamente yo, soy capaz de perdonar, nadie más que yo es capaz de decir: te perdono y olvido, y elijo a quienes perdono y a quienes olvido". El Parlamento tiene el deber moral de pronunciarse y plantear soluciones, y el presidente Fujimori tendrá oportunidad de expresar su voluntad de perdón firmando y promulgando la respectiva ley de amnistía que tenga a bien aprobar el Parlamento.

La fuerza popular que se dice respalda al señor Fujimori, debería ser la mayor garantía para no tener temor a abordar lo que es un reclamo nacional. Esa fuerza popular, sin embargo, no se hizo sentir la noche del 13 de noviembre, porque, contrariando las afirmaciones sobre ese res-

paldo masivo, entusiasta, la noche del 13 de noviembre no se convocó al pueblo a defender al señor Fujimori y sus medidas gubernamentales en la Plaza de Armas. No, señor; esa noche el señor Fujimori se fue a la Embajada de Japón, allí se refugió el gobernante popular, el Presidente peruano, en acto que realmente nos avergüenza, en acto que no ha sido esclarecido por esta llamada justicia del Fuero Militar. Hemos leído las declaraciones que se han publicado extraoficialmente en algún medio de comunicación, y no se le pregunta por su reacción; no se pregunta cómo es que interfiere en todos estos hechos el señor Montesinos hablando con el Comandante General de las Fuerzas Armadas y cómo es que, poco a poco, se van variando las versiones, hasta llegar a la peregrina afirmación de que todo formaba parte de una conspiración para asesinar al Presidente de la República, sin que haya elemento objetivo que sustente tal afirmación.

Por eso, señor, y porque creemos que el Parlamento tiene que asumir su responsabilidad de crear condiciones para la reconciliación nacional, tenemos que dar un ejemplo a quien necesita ejemplos de grandeza democrática. No hay que mantener heridas abiertas entre los peruanos, el Parlamento no debe abdicar de una función de pacificación nacional, y nosotros —en esto sí queremos ser claros— también creemos que esta amnistía debe alcanzar a todos los que puedan haber cometido delitos políticos.

Y en eso coincidimos con quienes plantean que, efectivamente, el camino correcto era proponer el primer día de sesiones del Congreso Constituyente una amnistía amplia y general que alcanzara al señor Fujimori, a sus Ministros, a los propios Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas que participaron en el golpe de estado del 5 de abril. Ese era el camino correcto, pero no se quiso abordar de esa manera.

Pero eso no excluye que el Parlamento esté todavía a tiempo de poder crear condiciones para la reconciliación nacional. Yo no quisiera abundar en hechos que condenamos en su debida oportunidad, porque no avalamos tampoco todo tipo de afirmaciones —si es que queremos realmente ser justos—, no avalamos mentiras, ni elaboraciones que pretendan orientar a la opinión pública de manera equivocada, como fueron falsos testimonios o elaboraciones los que crearon duda sobre la verdad de los hechos del 13 de noviembre. Pero creemos que, por encima de esos hechos que pueden haber sido producto de la desesperación de quienes se ven alejados de sus hogares, de sus esposas, de sus hijos, tiene que elevarse la grandeza de la autoridad democrática. Y hoy día Dios quiera podamos todos reflexionar y dar paso a que el Perú se reencuentre y a que sentemos las bases de una verdadera reconciliación nacional.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Quisiera dejar indicado que, a solicitud del señor Olivera Vega, se ha dejado abierto el debate; él ha hecho uso de cuatro turnos.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Cuando se produce el intento de golpe del 13 de noviembre, yo reacciono exactamente de la misma manera en que reaccioné el 5 de abril: de inmediato expresé mi absoluta discrepancia. Cuando venimos a este Congreso, la primera idea que tenía en mente, en función de los hechos que ocurrían en esos días, era que este Congreso tenía que formar una comisión investigadora y esclarecer qué cosa había ocurrido. Porque lo primero que le quedó claro a la ciudadanía era que había una enorme manipulación de la información sobre lo ocurrido el 13 de noviembre, así como una serie de implicancias que iban mucho más allá de lo que la información decía.

Sin embargo, concluí que había una razón de Estado para pensar en el problema de la amnistía, y, como bien se ha dicho acá, éste es un problema de decisión política. Cuando se invoca la razón de Estado es porque hay algunas cuestiones que atañen a las instituciones y a la viabilidad del Estado, y allí los Poderes del Estado tienen que actuar con independencia. Ayer se ha dicho, respondiendo a una intervención mía: "claro que hay división de Poderes, pero la mayoría tiene el derecho a ejercer su voto."

No discuto el derecho de la mayoría ni en éste ni en ningún parlamento; pero la mayoría tiene la obligación, cuando hay razones de Estado, o cuando hay problemas de fondo, de tomar distancia de lo que es su propio gobierno y de entender aquellas cuestiones que van más allá de la vigencia de su propio gobierno; y allí es donde se juega la verdad de las cosas, allí es donde se ve si eso es un Poder del Estado o es simplemente la expresión mecánica de otro Poder; sobre todo, cuando estamos en todo caso en el tránsito de una situación de dictadura a un restablecimiento de las instituciones democráticas. Y eso es una cuestión de fondo, eso es un proceso; no es una cuestión que ocurre mecánicamente.

Pues bien, aquí la cuestión de Estado y la cuestión de fondo es lo que significa la pérdida del rol que le corresponde a las Fuerzas Armadas como institución no deliberante y como institución que tiene que ser constitucionalista. Porque el 5 de abril, aquí se rompió eso; no sólo actuó el señor Fujimori: se convirtieron en deliberantes los mandos de las Fuerzas Armadas, e intervinieron directamente en el proceso político; intervinieron al decir lo que pensaban de los actores políticos, y actuaron en consecuencia. Cuando un proceso así se inicia —y esto está clarísimo en toda la Historia Republicana—, se abren las compuertas de un proceso muy complejo, porque si uno piensa en una dirección, el otro piensa en la otra dirección, y las instituciones dejan de tener el rol que les corresponde.

Ese proceso, que se genera el 5 de abril, es el que explica el 13 de noviembre. El 13 de noviembre es una respuesta, como puede haber habido varias más; pero el problema es que, cuando se va por ese camino, el proceso sigue. Y todos sabemos que hay una serie de manifestaciones de crisis en la institucionalidad militar que tienen que ver con la manera en que se manejan las Fuerzas Armadas, como arma de un grupo político o de un grupo de gobierno más que como una institución del Estado que tiene funciones específicas al servicio del conjunto del Estado. Éste es un problema de fondo, porque eso legitima la acción y la reacción, y eso era justamente lo que había que cortar.

Cuando llego a la conclusión de que no tenía sentido seguir escarbando el asunto, es porque los problemas iban, ciertamente, mucho más allá, y escarbarlos no tenía sentido si ya se abría un proceso que expresaba las elecciones del CCD; por tanto, lo que había que hacer era terminar con esta secuela de los hechos del 5 de abril que, sin embargo, focalizaban no sólo el centro de la atención pública, sino el centro de la preocupación de los oficiales de las Fuerzas Armadas y el centro del debate político en muchas de sus dimensiones.

Por eso estoy convencido de que la amnistía es una manera de pasar la página de ese hecho. De la misma manera, el proceso más complejo de restauración democrática tiene que ser conducido en otras instituciones y en otras dimensiones; así, tenemos que resolver el problema de la autonomía del Poder Judicial y acabar con los jueces a dedo, y tenemos que resolver el problema de las otras instituciones afectadas. Pero, en este caso, con el particular cuidado de no seguir escarbando, porque en esa forma no vamos a resolver ningún problema; en cambio, del otro modo sí estamos dando una salida.

Sin embargo, se ha querido seguir por el camino del juicio militar. ¿Qué cosa sale a la opinión pública de ese juicio militar? Primero, que es secreto, por tanto, ahí no se va a descubrir ninguna verdad; segundo, que los jueces involucrados en este proceso son pasados a retiro, a un general y a un almirante. Hay una demostración pública, que cualquiera que vea desde fuera las cosas y con un poco de distancia, lo primero que va a decir es que acá no existe un órgano de justicia, que acá, simplemente, existe una prolongación del mismo Poder Ejecutivo, que tiene una brutal concentración de poder y que llega hasta el campo jurisdiccional para que esos jueces hagan lo que quiere su jefe. Entonces, la amnistía también cumple en este caso otro rol, resuelve un problema que después, a la hora de revisar las instituciones, habrá que ver.

Yo recuerdo, por ejemplo, una tesis que sostenía mi padre hace muchos años. Él decía que los jefes que iban al Consejo Supremo de Justicia Militar debían ser generales retirados, para que no tuviesen una situación de dependencia ni expectativa alguna con respecto al Comando; porque un juez no puede obedecer orden del Comando, o perjudicarse porque vota en tal o cual sentido. Pero ésa es otra historia.

Acá no podemos mover las cosas hacia atrás, lo que tenemos que hacer es pasar la página. Creo que ésta es una situación particular, diferente ciertamente de la situación propia de los hechos del 5 de abril. Mezclar las dos cosas no lleva a resolver el problema; mezclar las dos cosas, simplemente, agrega un elemento esencialmente contradictorio. Aquí lo que estamos planteando en la moción que yo he firmado es amnistiar a personas que interpretaron a su manera un artículo constitucional y trataron de aplicarlo. Esa situación es distinta de la de los hechos del 5 de abril, que, por otro lado, han tenido otro curso: presión internacional, convocatoria a este Congreso, y, por tanto, no es un problema de la misma naturaleza. Más aún, no sólo no es un problema de la misma naturaleza sino que, objetivamente, el problema que existe es el de este proceso y de estas personas procesadas.

Los actores del 5 de abril han tenido la suerte, por lo menos, de no estar procesados. Eso no está en cuestión, tienen la mayoría de las instituciones para seguir actuando. Mal haríamos en extender la amnistía en términos tan amplios y tan genéricos, que simplemente reforcemos la tendencia autoritaria ya existente por la concentración de poderes que hay. Ésa es mi opinión, y será un problema de los próximos años si es que se plantea; no es un problema de hoy y no tiene que ser resuelto en este punto.

En conclusión, señor Presidente, creo que esta amnistía es una amnistía por razón de Estado, con el fin de resolver un problema existente, que es el de la secuela de los hechos que vienen desde el 13 de noviembre y que, además, de darse, beneficiará al Estado, al país...

El señor PRESIDENTE.— Un momento, señor Pease García.

Se está haciendo el uso de la palabra y todos debemos estar atentos en un asunto tan importante. Le ruego, señor Olivera Vega, que termine su coordinación para poder continuar.

Por favor, señor Olivera Vega, está usted interrumpiendo la exposición del señor Pease García.

Muchas gracias.

Señor Pease García, puede usted continuar.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Concluyo, señor Presidente, sosteniendo que la amnistía obedece a una razón de Estado y termina con un problema: va a evitarle nuevos problemas a las Fuerzas Armadas; porque estoy absolutamente seguro de que no se está actuando solamente sobre los oficiales acusados, sino que se está buscando que a partir de eso se generen nuevas acusaciones. El juicio lamentablemente no es público, pero estoy seguro de que esto va a ser un problema interminable e inmanejable. Creo que por el camino de la amnistía se da término a un problema y a la vez se insiste en que en la situación actual, justamente, el Congreso demuestra, por acto soberano, que es una institución que puede tomar decisiones por sobre el Poder Ejecutivo, que está abierto el cauce constitucional y que, por tanto, de esa forma no hay nadie que pueda invocar más los artículos de la Constitución hechos para situaciones de excepción.

Creo que si el Congreso diera muestras de esa autonomía, avanzaríamos un paso importante en el proceso de afirmación de las instituciones democráticas, que hasta ahora, en mi opinión, va lento, porque no existe esta distancia y esta perspectiva que se necesita en la mayoría.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Ya he tenido oportunidad de manifestar mi opinión a la Comisión, pero diré de modo muy sucinto lo siguiente: el problema de la amnistía no envuelve cuestión constitucional de ninguna especie.

De acuerdo con la Constitución, el Congreso puede dar la amnistía; de acuerdo con la Constitución, el Congreso puede no dar, puede negar la amnistía. La amnistía es el derecho de gracia, y el derecho de gracia no necesita explicaciones. Lo ejerzo porque quiero y no lo ejerzo porque no quiero.

De modo que, desde ese punto de vista, el problema de la amnistía es por supuesto una decisión estrictamente política, y por tanto no se puede decir: "Si el Congreso no hace lo que yo digo, el Congreso no tiene autonomía ni soberanía". Éste es un argumento inaceptable.

La mayoría del Congreso emitirá su voto sobre una cuestión que no tiene aristas constitucionales en el sentido que mejor lo entienda; es tan sencillo como eso.

Señor Presidente, por otro lado, me parece que la Comisión en este momento está ante una alternativa falsa; porque la alternativa y el sentido del voto no es: doy amnistía o no doy amnistía. No. Porque hay varios proyectos de amnistía que son incompatibles entre sí.

Por ejemplo, el del señor Pease García y el mío son incompatibles. El mío es conciliable con el del doctor Cáceres Velásquez. El señor Pease García dice: "Yo doy amnistía por el 13 de noviembre porque eran unos militares que querían restaurar la Constitución —la amnistía no califica, no vamos a poner esos considerandos, absolutamente—, y no doy amnistía por el 5 de abril porque, sin excusa de ninguna especie, fue alterada la Constitución". No se dan las razones.

No doy amnistía —dicen unos— porque los militares comprometidos no la piden. Podría decirse también que los gobernantes comprometidos no la piden. El Congreso la da o no la da, independientemente de lo que pidan o no pidan.

Señor Presidente, yo insisto en que la Comisión no puede votar así porque ¿qué ocurriría si la Comisión votara por dar amnistía? ¿Qué amnistía? ¿La del señor Pease García, con las razones del señor Pease García? Ahí yo no me allano; de ninguna manera me allano, ni a su proposición y menos a sus razones, porque la amnistía no califica nada, no dice este golpe es bueno y este golpe es malo, no.

Entonces, ocurriría algo muy extraño. Si la mayoría facilitara la amnistía, quedarían por lo menos dos proyectos de ley —no moción, el señor Pease García no ha hecho una moción, el señor Pease García ha hecho un proyecto de ley—, el proyecto de ley del señor Pease García, que contará

con su dictamen y el de quienes lo acompañen; y el proyecto de ley que yo tuve el honor de presentar y que puedo concordar, como ya he dicho, con el del señor Cáceres Velásquez. Entonces, llevaríamos al Pleno dos proyectos en minoría que no estarían, por lo visto, firmados por la mayoría. Sería una situación, desde el punto de vista del procedimiento parlamentario, totalmente irregular.

Por eso, señor Presidente, yo anuncié que iba a proponer como cuestión previa, y la propongo ahora con ese carácter, que antes de votar por la procedencia de la amnistía, los miembros de las distintas minorías esclarezcamos si hay la posibilidad de un proyecto de consenso; de modo que, como ha dicho el señor Cáceres Velásquez —a lo cual yo me sumo—, podamos traer a la Comisión una posición muy clara.

Por un lado, no hay amnistía, como ha dicho desde su legítimo punto de vista el doctor Fernández Arce; un punto de vista que como tal no se puede discutir, porque es su punto de vista. No hay amnistía. O hay esta amnistía: ésta, la de un proyecto concordado.

Anuncio de antemano que de ninguna manera voy a concordar con el señor Pease García; ahí hay un *impasse*, de suerte que si el señor Pease García no se allana a dar una amnistía por todo lo que ha ocurrido después del cuatro de abril, yo no podré concordar con él. Y en este caso, repito, le estamos planteando a la Comisión una alternativa falsa.

Termino, señor Presidente, pidiendo que someta usted a debate, si lo tiene a bien, o a voto, en todo caso, la cuestión previa que he planteado.

El señor PRESIDENTE.— Hay todavía dos posiciones que creo es razonable escuchar, antes de ver la cuestión previa, si usted me permite, doctor Chirinos Soto.

Tiene la palabra el señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: No creo que ocupe demasiado tiempo a la Comisión.

Quiero establecer primero que yo no voto en esta Comisión. No voto —y no soy el único que no vota— porque así lo decidió la mayoría cuando impuso su democrático Reglamento y que esta Comisión tuviese un número muy limitado de gentes, lo que no permitía, y no permite, que entren varios grupos políticos.

Sin embargo, si pudieran votar todos los que aquí están presentes, estoy seguro de que la amnistía ganaría; sin embargo, por la forma como se ha organizado el Reglamento, y no es el único caso, probablemente no haya una mayoría para aprobar la amnistía. Por consiguiente, creo yo que lo más importante en este momento es buscar cortar el camino, para llevar este asunto al Pleno del día viernes; no hay que perder más tiempo, debemos tratar este tema en el Pleno.

La segunda cosa que quiero decir es por qué he venido si yo no voto. He venido por dos razones. Primero, porque hay que hacer constar, ante la conciencia de uno, cuál es la posición en este tema, a mi juicio vital, incluso para el propio régimen. Y segundo, he venido también porque me doy cuenta de la preocupación y de la angustia de las personas que están viendo el abuso clamoroso que se comete contra sus familiares.

Señor Presidente, estos señores están juzgados por órdenes de quien dio el golpe de estado; el señor Alberto Fujimori dio un golpe de estado el 5 de abril y violó la Constitución, y ese hecho no está cerrado, ni lo podremos cerrar nosotros. Él dio el golpe de estado; y quienes, a mi juicio, también equivocadamente, dentro de las circunstancias, conspiraron para dar un contragolpe, usaron clarísimamente normas constitucionales. Por consiguiente, ellos no han cometido delito alguno; y respetando mucho lo que digan otras personas, que usando las palabras "verdad" y "justicia" dicen que hay que explorar, yo digo explorar qué, si es un hecho absolutamente claro. Hay un grupo que sí dio un golpe de estado, y hay otro grupo que, usando la Constitución, usando su derecho constitucional, siguieron el camino que les indicaba su conciencia.

Estos mismos señores, todos, o por lo menos la gran mayoría de ellos, a quienes yo no tengo el gusto y el placer de conocer, aunque me gustaría algún día conocerlos, son distinguidos oficiales del Ejército, algunos en retiro y otros en actividad; y todos ellos han sido maltratados y humillados, conforme lo ha visto toda la ciudadanía, y, además, se les sigue un proceso claramente írrito, clandestino, nulo.

Ésa es la situación, señor Presidente; no es otra. Por consiguiente, que aquí se diga que "yo no admito que se tome tal posición, que se distinga entre una y otra cosa", ésa es una posición personal. Pero sí hay una diferencia, una diferencia clarísima entre los dos casos, clarísima y desfavorable al actual Jefe de Estado. Sin embargo, este Jefe de Estado ya pronunció la voz del amo; hace dos o tres días volvió a decir todo lo que sabemos que decía contra el anterior Congreso, y que ahora lo está diciendo contra éste. ¿Y qué es lo que irritó al amo? Lo irritó, señor, entre otras cosas, este pedi-

do, esta insistencia en que tratemos el tema de la amnistía; también creo que lo irritó el pedido de que se investigue de dónde saca de debajo de la manga para hacer regalos de cosas que no son suyas, que las regala como si fueran suyas; y así hay algunos otros hechos. Ésta es la situación, señor Presidente.

Yo creo que lo más importante en este momento es que vayamos al voto. Hay tres posiciones muy claras: una posición que no quiere dar la amnistía, sencillamente porque ya recibió la orden; una segunda posición, que quiere dar una amnistía que comprenda todo...

El señor PRESIDENTE.— Señor, se le ruega que no use esos términos, porque es tan respetable su opinión como el voto que ha adelantado el señor Fernández Arce, de quien todos tenemos el mejor concepto. Por favor, le ruego no calificar esto. El señor Fernández Arce ha adoptado una posición, como todos sabemos, con su propia conciencia.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, hay tres claras posiciones y creo que debemos llevarlas al Pleno, y es perfectamente normal que se lleven al Pleno tres posiciones; de modo que no hay ninguna incompatibilidad en que vaya una posición en mayoría y dos posiciones en minoría. Lo importante es que en el Pleno los 80 congresistas hagan constar su voto y su opinión.

Señor Presidente, yo me pronuncio en contra de la cuestión previa, y pido que vayamos al voto.

El señor PRESIDENTE.— Bien. Debo aclarar, en primer lugar, que el Reglamento establece que esta Comisión está conformada democráticamente por todos los grupos políticos. De tal manera que conforman esta Comisión 13 miembros, en la misma proporción que los grupos políticos que tienen participación en el Pleno; de modo que no puede haber una disposición más democrática que la que establece que esta Comisión tiene la misma proporción que el Pleno. Hay algunos casos, como el del señor Moreyra Loredo, que no forma parte de un grupo, que es una sola persona, y que, en consecuencia, no alcanza el número de representantes necesarios para acreditarse ante esta Comisión. No obstante eso, el Reglamento y el acuerdo señalan que en el caso de grupos que no tienen más que un representante, éste puede acudir a esta Comisión y expresar su opinión libremente, como lo está usted haciendo ahora y como lo hace cada vez que viene.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, si usted me permite.

El señor PRESIDENTE.— Por supuesto, señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— La posibilidad de que pueda yo asistir a ésta o a cualquier Comisión para que libremente pueda expresar mi opinión, no me la da ha dado usted, señor; me la ha dado el pueblo que me ha elegido a mí con votos preferenciales suficientes para entrar aquí por mí propio derecho. De modo que no me va a decir a mí que usted me está dando la concesión para que yo hable libremente. Yo puedo entrar a cualquier Comisión en el momento que quiera, y es el Reglamento el que me impide votar. Ésa es la verdad, señor.

El señor PRESIDENTE.— El planteamiento es coincidente; precisamente está usted aquí porque hay plena democracia, por eso está usted aquí, no porque se lo conceda el que habla sino porque el Reglamento así lo establece, señor.

Tiene el uso de la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: Lo que quería decir es que tendríamos que ponernos de acuerdo, en primer lugar, sobre si va a haber o no amnistía, y luego proceder a discutir qué tipo de amnistía y qué alcances; yo creo que si la cuestión previa ha sido planteada en ese sentido, podríamos proceder ya a votar. Pero, de todas maneras, quisiera hacer un alcance sobre lo que aquí se ha hablado con respecto a la justicia militar.

Don Miguel de Unamuno, en un ensayo titulado *Justicia Militar*, decía que "Los militares no juzgan; juzgan no en virtud de la necesidad de juzgar sino de castigar. A los fueros militares los anima el espíritu de clase, no el amor a la justicia y menos a la verdad. En rigor —concluye—, en el régimen militar la palabra justicia es una palabra excesiva, los crímenes militares no se juzgan, se castigan, y es obvio, estando acostumbrados a ir a pelear donde el gobierno les manda, sin preguntar si con razón o sin ella, su educación es para obrar fuera de la justicia. Juzgar a uno militarmente es declararlo culpable de antemano. Justicia —dice— implica libertad, y el régimen militar es un régimen de servidumbre."

Éste es un concepto muy interesante que nos enseña a las claras que para hacer justicia se requiere de libre examen; y nada puede ser más contrapuesto al espíritu militar que este concepto. De ahí la necesidad de tratar estos temas políticamente.

La amnistía, como bien ha sido recordado aquí, no es algo ofensivo, ni es algo humillante. No sig-

nifica perdón, significa olvido; lo que ya hemos dicho: dar la vuelta a la página y volver a comenzar de nuevo. Mientras no se recurra al procedimiento de la amnistía, para muchos peruanos, minoritarios o no por ahora, el señor Fujimori y todos aquellos que lo acompañaron en su intentona golpista seguirán siendo delincuentes y sujetos al artículo 307.° de nuestra Constitución. Sólo con la amnistía podemos dar la vuelta a la página y volver a comenzar de nuevo.

Realmente, yo no entiendo esta intransigencia de parte del gobierno y no entiendo por qué no se escucha este mandato de la razón, que es por la conciliación nacional, que nos permitiría quizá poder vertebrar un proyecto nacional concordado para el futuro. Si se mantiene esta intransigencia, mucho me temo también que las intransigencias políticas se seguirán manteniendo hasta 1995.

El señor PRESIDENTE.— Bien, deseo intervenir en este asunto, y siendo ponente el doctor Chirinos Soto, le pediría más bien al doctor Matsuda Nishimura que asuma la Presidencia mientras hago una exposición.

—Asume la Presidencia el señor Samuel Matsuda Nishimura.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: En efecto, el tema que tratamos hoy tiene una enorme importancia de carácter histórico, y es por eso que me atrevo, al final de este debate, a hacer uso de la palabra.

En primer lugar, resalto el voto del maestro Fernández Arce, de quien todos advirtieron en las sesiones pasadas su gran calidad moral, puesta de manifiesto a lo largo de su vida, y a quien, en la sesión de anoche, varios se acercaron a felicitarlo cuando una vez más demostró su calidad personal.

Por eso quiero, en primer lugar, por haber sido testigo personal del esfuerzo que ha realizado el doctor Fernández Arce para emitir un voto de conciencia, como lo ha hecho durante toda su vida judicial, remarcar que he sido testigo de su independencia de criterio; y él también ha sido testigo, por su parte, de que no ha existido en ninguno de nosotros, como grupo político, ánimo mayor que el de encontrar la verdad y de que cada uno actúe según su sabia conciencia. En ese sentido es importante recalcar la forma como él ha estudiado el caso y ha emitido su voto. Debo, además, agradecerle porque no solamente he visto el esfuerzo de una persona que quiere llegar a la verdad y a una conclusión correcta y honesta, sino porque el tiempo que él solicitó me ha permitido revisar algunos textos jurídicos y analizar, ya como Presidente de esta Comisión, el tema de la amnistía.

Y me he encontrado con algunas sorpresas interesantes. El problema fundamental que estamos tratando tiene que ver con el artículo 213.° de la Constitución del año 33; por eso es que éste es un debate histórico, porque el artículo 213.° de la Constitución del año 33 decía que las Fuerzas Armadas tienen la obligación de asegurar los derechos de la República y el cumplimiento de la Constitución.

Yo, señor Presidente, y seguramente todos los que estamos aquí como abogados, estudiamos esa materia en la universidad y recordamos claramente el artículo 213.° de la Constitución del año 33, que decía, repito, que las Fuerzas Armadas están obligadas a defender la Constitución. Y nos formamos en ese criterio: las Fuerzas Armadas debían defender la Constitución.

Sin embargo, un distinguido jurista —la ilustración del doctor Chirinos Soto seguramente va a descubrirlo muy rápidamente, pero le pido que no me deje al descubierto—, un distinguido constituyente del año 33 señaló que ese artículo 213.° no podía seguir siendo así, y explicó, en la Constituyente del 33, contra la propuesta del distinguido jurista Guevara, que si se ponía esa norma en la Constitución, vale decir que el Ejército tiene que cuidar la Constitución —y cito textualmente—, "las Fuerzas Armadas decidirían en todas las crisis políticas que hubiera de padecer el país". Pero, no obstante lo que dijo ese constituyente, el texto fue aprobado como estaba propuesto inicialmente, es decir, que las Fuerzas Armadas debían defender el orden constitucional.

Nada importaron los argumentos sólidos de aquel constituyente, que dijo: "Señores, si le damos a las Fuerzas Armadas el gran poder de ser el gran jurado, de determinar lo que es constitucional o no constitucional, ¿dónde están los civiles? Cada vez que haya un problema constitucional, los señores generales van a resolver quién tiene la razón". Por eso dijo con sabiduría en aquel tiempo: "Me opongo a que en la Constitución de 1933 se diga que las Fuerzas Armadas tienen que defender la Constitución. Ellas deben obedecer."

No obstante lo dicho, un descendiente de aquel constituyente, cuando integró la Constituyente del año 79, siguió la misma línea de su padre y dijo lo siguiente: "Debemos retirar de la Consti-

tución del 33 el derecho de los militares a sostener la constitucionalidad, porque, como dijo mi padre, daríamos a los militares el derecho de decidir quién y qué y a ser el último Tribunal."

Es más, este constituyente del 79 citó ejemplos y dijo: "Todos los golpes militares que se han dado se han basado en la Constitución, precisamente. Se dio el golpe de estado de Pérez Godoy, y qué dijo: Asumo el poder en defensa de la Constitución, porque el artículo pertinente me autoriza a defender la Constitución."

Y después vino Velasco Alvarado y dijo; "Las Fuerzas Armadas, que son las defensoras de la Constitución, asumen la responsabilidad —se vino abajo el sistema civil—, porque la Constitución del 33 nos autoriza a defender la Constitución."

Entonces, el hijo de este constituyente del 33, ahora en la Constituyente del 79, dijo que esto no puede ser. Las Fuerzas Armadas no pueden ser quienes decidan cuando hay o no cumplimiento de la Constitución, por varias razones. La primera, porque están obligadas a obedecer. Porque, qué sucedería, señor Presidente, si a un general —de diez o veinte generales— se le ocurre que un acto no es constitucional; entonces tendría que dar una golpe de estado para defender la constitucionalidad, conforme lo decía el artículo 213.° de la Constitución del 33.

Pero, qué sucedería si no es un general, sino un coronel. El coronel diría: "No, esto es inconstitucional", y entonces tendría que ir en contra del general y dar un golpe de estado. Pero, si el coronel tiene ese derecho, ¿por qué no lo tiene el mayor, o el capitán, o el teniente, o el sargento, señor Presidente? ¿Por qué un sargento no puede dar un golpe de estado a favor de la constitucionalidad, si el artículo de la Constitución está diciendo que tiene que defender la Constitución? Entonces, entraríamos al caos, que es lo que algunos buscan; el caos, que consistiría en que los sargentos dan golpes, los cabos dan golpes, los capitanes dan golpes, los mayores dan golpes, y cada golpe es de acuerdo a su propia interpretación.

Pero, qué sucedería si, al final de este proceso, ocurriera que lo de la constitucionalidad o inconstitucionalidad fuera claro. Entonces la persona diría: Si hay un rompimiento constitucional, bueno, que dé el golpe cualquiera.

Pero la verdad no es ésa; como abogado lo sé, y lo saben mejor todavía quienes aquí han sido maestros míos, que el tema de la constitucionalidad o no constitucionalidad es muy debatible. Por ejemplo, hay varios juristas que han señalado que la ley mediante la cual se estableció el control de los actos del Presidente era una ley inconstitucional. Entonces, allí debió algún sargento, algún capitán, mayor o general dar también un golpe de estado, porque si estaban autorizados para darlo el 5 de abril, también estaban autorizados para darlo cuando un jurista de nota, constitucionalista, escribió y dijo: "Señores, la ley de control de los actos del Presidente es inconstitucional."

Pero algo más. Si los señores políticos hacen el esfuerzo de revisar las declaraciones de los dos últimos años, verán que en este país los políticos declaran cada dos días que hay un acto inconstitucional. ¿No hemos leído todos los días en los periódicos que en opinión de algún político siempre hay un acto inconstitucional?

Si es así, todos los días tendrían que darse golpes de estado; si es así, todos los días los cabos, los coroneles, generales, etcétera, tendrían que dar golpes de estado para restablecer la constitucionalidad cada vez que un político sale y dice "Señor, creo que tal sentencia está en contra de la Constitución; señor, creo que tal acto del prefecto está en contra de la Constitución; señor, creo que el Decreto Supremo tal está en contra de la Constitución". No, para eso existen procedimientos jurídicos y no el derecho de un general, de un coronel, para que él, como juez supremo, pueda decir "Señores, hay que volver a la constitucionalidad", porque ese general, como el coronel, como el sargento, tienen el mismo derecho que los demás. Por lo tanto, no tienen esa facultad.

Pero esa norma que está en el artículo 213.°, señor Presidente, ha quedado expresamente derogada. En efecto, esa norma decía que las Fuerzas Armadas deben fiscalizar el cumplimiento de la Constitución. Ahora ese artículo ya no existe, ahora ha sido sustituido por el artículo 275.° de la Constitución vigente, en donde dice que las Fuerzas Armadas tienen por finalidad "garantizar la independencia, la soberanía y la integridad nacional."

Señores, se ha suprimido expresamente de la Constitución del 33 —para los que no volvieron a leer el texto de la Constitución— la facultad de las Fuerzas Armadas, y más aún, de los militares, de cuidar y decidir qué cosa es el cumplimiento de la Constitución. Y para asegurar esta situación, el hijo de ese constituyente señaló —y está precisamente en sus escritos— que ahora, con la Constitución de 1979, se ha logrado suprimir totalmente la posibilidad de que, utilizándose la Constitución del 33, se pueda dar un golpe de estado.

Aquel distinguido constitucionalista del año 33 fue el señor Carlos Chirinos Pacheco, padre de nuestro distinguido constituyente Enrique Chirinos Soto. Fue el padre del doctor Chirinos Soto, que ahora nos acompaña acá, el que señaló el peligro de que en la Constitución del 33 se dispusiera que las Fuerzas Armadas podían defender la Constitución. No le hicieron caso y se produjeron los golpes de estado.

El doctor Chirinos Soto —aquí presente— en la Constitución del 79 logró que se corrigiera ese texto, para señalar que los militares deben obediencia. Y la propia Constitución señala lo que ha dicho el doctor Pease García, que no son deliberantes. Porque si deliberan, deciden, y si deciden, ordenan. Si deliberan entre dos coroneles —como sucedió ahora— y deciden que hay un rompimiento constitucional, ¿por qué no pueden hacerlo dos mayores, dos capitanes, dos coroneles, dos generales, dos comandantes?

Hay una segunda corrección que se ha producido en la Constitución del 79, y es que se ha establecido que el Presidente de la República es el Jefe de las Fuerzas Armadas y que los miembros de las Fuerzas Armadas tienen la obligación de obedecer.

¿O acaso un cabo le puede decir a un teniente: "Oiga usted, mire, la disposición que está dando no me parece porque está en contra del artículo 25.° del Código Civil"? No; en las Fuerzas Armadas, para los que ha elegido esa digna profesión, las órdenes se cumplen sin dudas ni murmuraciones, no hay posibilidad de deliberación. Igualmente, un coronel tiene que obedecer al general; un coronel no le puede decir al general: "Oiga usted, yo creo que la decisión que está adoptando no es constitucional". La responsabilidad es del general, y los generales tampoco pueden adoptar el criterio de deliberar sobre una decisión. El general tiene que cumplir las órdenes de su Jefe Supremo, y ¿cuál es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas? Es el Presidente de la República.

Muy bien, señores. Si esto es así, entonces llegaríamos a las siguientes conclusiones. Si nosotros aprobáramos la amnistía para estos distinguidos militares, y quiero insistir aquí en esto, porque algunos de los familiares están presentes y en honor a la verdad hay que reconocer el prestigio de su carrera, su trabajo profesional, su labor como militares; pero también hay que decir, señor Barba Caballero, que todos cometen errores y que aun nuestros más grandes héroes cometieron errores graves: ahí está un Prado en el siglo pasado; un Petain en Francia. Es decir, el hecho de haber tenido una larga y positiva carrera no significa una llave para hacer lo que a uno le dé la gana, sino que se deben cumplir las normas jurídicas; y la primera norma jurídica para un militar es cumplir las órdenes sin dudas ni murmuraciones.

Muy bien. Pero se dice: "Señor, la Constitución autoriza a la rebelión". ¿A qué rebelión autoriza la Constitución? A la rebelión del pueblo; esa norma no ha sido puesta para los militares. Hay quienes sostienen que en base a la norma constitucional mediante la cual se autoriza a que frente a un gobierno que rompe la Constitución —como sucedió efectivamente el 5 de abril— existe el derecho del pueblo a rebelarse. ¿De qué pueblo? Son los civiles, no son los militares, por favor. ¿A quién se le puede ocurrir que esta disposición en la que se están basando autoriza a los militares a usar las armas que les ha dado el pueblo? ¿Para defender qué? Las fronteras, la integridad nacional. ¿Para que las usen en base a una causa política, aunque sea muy buena, aunque tuvieran la razón? No, señores. El pueblo no paga impuestos ni compra armas para que un militar asuma la defensa de su posición política, porque entonces yo reclamo por qué no hicieron lo mismo cuando se rompió el orden constitucional con la ley de control de los actos del Presidente, que era evidentemente inconstitucional. No lo hicieron en ese caso, señor Presidente, ¿por qué?, porque su criterio político no era adecuado.

Entonces, Presidente, el derecho a asumir una posición de defensa del orden constitucional le corresponde a usted, a mí, a los civiles que están sentados acá, entre los cuales no he visto a ninguno por las calles defendiendo el orden constitucional.

Lo que recuerdo precisamente es que un grupo de políticos, al no haber encontrado el apoyo de las bases, debió acudir a las conversaciones con los militares. Y ese grupo político acudió donde los militares con el propósito precisamente de confundir a los militares en el uso de sus derechos. Y hoy es una pena ver que militares, con una magnífica foja de servicios, estén lamentablemente detenidos. Y siguen sosteniendo que actuaron bien porque actuaron de acuerdo con la Constitución. Uno, no han leído la Constitución, y dos, han caído en el juego de los políticos, que les dijeron "Señores militares, ustedes tienen que restablecer la Constitución". Estaban leyendo la Constitución del 33; no estaban leyendo la Constitución del 79.

Pero hay algo más grave; los militares actuaron efectivamente de buena fe y, entonces, han sostenido que ellos han actuado de acuerdo con la Constitución. Falso, les han mentido, porque esa facultad le corresponde al pueblo.

Pero hay algo más grave todavía. Yo he insistido en reiteradas ocasiones, incluso ante las distinguidas señoras esposas y parientes de los militares detenidos, en que me llamaba la atención que pidieran la amnistía si no reconocían la amnistía. Las señoras decían: "Ya nosotras estamos de acuerdo", porque lógicamente tienen a un pariente directo detenido. Seguramente yo haría lo mismo, ya que se trata del dolor personal. Pero yo les decía que era necesario que ellos se pronunciaran en ese sentido. No en el del planteamiento del doctor Chirinos Soto, en el sentido de que nosotros podemos declarar o no la amnistía. No, doctor Chirinos Soto; sino en el siguiente sentido: si los militares hoy día detenidos no aceptan que lo que han hecho está mal, quiere decir que si salen volverían a hacerlo. ¿Y quiénes van a ser los responsables de esto? Los que estamos en esta Mesa.

Señor Presidente, voy a leer este recorte periodístico del jueves 11 de febrero. En este recorte, un general de los que están detenidos señala lo siguiente: "General tal admite su participación, pero sostiene que ello no es delito e invoca el derecho de insurgencia"; ese derecho de insurgencia que estaba en la Constitución anterior y que ya no está en la actual. Pero dice lo siguiente en esa declaración que todos hemos tenido que leer en el diario *El Comercio*: "Admitió, ante la Sala de Guerra del Consejo Supremo de Justicia militar, su participación en el frustrado intento de golpe de estado; sostuvo que ello no constituye delito, ya que la Constitución del 79 garantiza el derecho de insurgencia en defensa del orden constitucional del país". Pero ese derecho de insurgencia es para el pueblo, no para los militares que están en uso de las armas. Si no, imaginémonos por un momento, y preguntemos a un constituyente del año 79 si cualquier cabo, sargento o capitán que está armado, con las armas que el pueblo le ha dado para lo que dice la Constitución —defender el territorio nacional, la estabilidad y el orden—, toma las armas y sale a defender su posición constitucional; entonces, para qué necesitamos Tribunal de Garantías Constitucionales, para qué necesitamos Poder Judicial. Muy sencillo, vamos donde los señores generales, coroneles, capitanes, cabos —ya encontraremos alguno que nos dé la razón—, para que den un golpe de estado con las armas que el pueblo les ha dado.

"Si es delito —entre comillas, dice este general— intentar insurgir en defensa de la Constitución, condénenme, pero de esta manera estarían matando el espíritu de la Constitución y la obediencia que los soldados y los cadetes del futuro deben tener a la Ley Fundamental de la República". Es decir, es una persona que está actuando de acuerdo con su conciencia; considero que es una persona que actúa correctamente según lo que piensa, de buena fe, y me merece el mejor de los conceptos. Pero está equivocado profundamente; y lo está, porque a eso lo han llevado los políticos de turno, que cuando vieron que la reacción popular no surgía, acudieron presurosos, en los cocteles de las embajadas, en los viajecitos pagados, a decirle: "Usted que tiene esta magnífica foja de servicios no acepte esta situación; restablezca el orden constitucional; usted es el hombre, señor; usted es la historia". Y en algunos casos, sabiéndose ya que habían cometido el mismo acto dos o tres veces, tocaban la puerta nada menos que de los militares, los querían politizar, desconociendo estos militares el texto de la Constitución y su primera obligación, que es obedecer. Esa frase, entonces, es hermosa.

Anteayer, el 14 de febrero, en *Expreso*, uno de los generales sostuvo también que no hubo intento de asesinar al Presidente Fujimori, lo cual me da mucho gusto —por supuesto que toda muerte o amenaza es negativa—; pero afirmó al diario *Expreso,* refiriéndose a los militares en actividad, que esos militares en actividad actualmente, conocieron su acción, y que espera que en un momento dado "se les ilumine el foco" y procedan a la acción. En otras palabras, señor Presidente —y le hago llegar el recorte respectivo del diario *Expreso*—, uno de los generales que está detenido y para quien se está pidiendo la amnistía, está dirigiéndose a los militares en actividad para pedirles que "se les ilumine el foco" y que actúen en consecuencia. ¿A esos señores se les quiere conceder la amnistía antes de que reconozcan que cometieron un error? Actuaron de buena fe, yo estoy convencido de eso; su foja de servicios dice que son personajes de alta calidad y cumplimiento moral, y frente a lo que hicieron antes de esa acción, pues hay que reconocerlo; pero no al último acto que cometieron, que es un error.

Señor Presidente, eso no es todo. ¿Qué sucedería si aprobáramos nosotros la amnistía? Primero, esta Comisión y los miembros que estamos aquí reconoceríamos, primero, y de aquí en adelante, que los militares son deliberantes; porque para tomar la decisión sobre si este acto es constitucional o no, hay que deliberar, hay que tomar una decisión. Sería como: "Él dijo que esto es constitucional, pero el doctor Chirinos Soto dice que no es constitucional; entonces, hay que dar un golpe. No, pero mire usted, el doctor García Belaúnde, que también es constitucionalista, dice que esto es constitucional. Ah no, hay que dar otro golpe". Entonces, los militares tendrían que debatir, ¿qué militares?, ¿los comandantes generales, o tal vez los generales, o tal vez los coroneles, los cabos, los oficiales? ¿Quién tiene que debatir?

El artículo 278.° de la Constitución dice que los militares no son deliberantes. Pero vamos a suponer que nos olvidamos del 278.°. ¿Qué sucedería? Que la siguiente conclusión que adopte la Comisión sería que si deliberan y deciden sobre lo bueno, sobre lo constitucional o sobre lo no constitucional, entonces tendríamos que hacer una reforma de la Constitución y eliminar el Tribunal de Garantías Constitucionales. Para qué vamos a tener un Tribunal de Garantías Constitucionales —incluso habría que eliminar el Poder Judicial—, si los señores militares son los que deciden qué es constitucional o qué no es constitucional, sin haber estudiado derecho. Habríamos acordado, también, que los sargentos pueden discrepar con los tenientes. ¿Por qué? Yo pregunto, señor Presidente, por qué esos generales podrían tener diferencia de criterio con otros generales y con los comandantes generales, y por qué otros, que son mayores, coroneles, que también están en esa área, podrían discrepar y otros no. Discrepancia es deliberación; aquí no hay más alternativa: o se obedece o se decide.

Entre los civiles que hemos elegido una carrera liberal, o carrera de otro tipo, decidimos, analizamos —acá nos enfrascamos en discusiones—; pero si los militares actuaran así, como dice el doctor Chirinos Soto en su obra, no habría Fuerzas Armadas; sería un baile de carnaval, en donde cada militar da su opinión y decide. No, señor, órdenes son órdenes y se cumplen sin dudas y sin murmuraciones; entonces, cuando los generales reclaman que los sargentos, los capitanes y los mayores cumplan con las órdenes, ellos también tienen que cumplir con las órdenes de sus comandantes generales. Si los comandantes generales se equivocaron, la historia los condenará; vendrá otro gobierno que, como ha dicho el señor Barba Caballero, de repente deroga todo lo que hemos hecho, y sancionará a los culpables; perfecto, ésa es la decisión que adoptaron. Pero un general no tiene derecho de decir a su comandante general si ha actuado bien o mal; y ese comandante general no tiene derecho a discutirle al Jefe de las Fuerzas Armadas la Constitución que no hemos dictado los que estamos acá, por lo menos de este grupo, sino que dictaron los otros partidos que ya estaban en el Congreso. Esa norma es la de cumplimiento de las órdenes; ellos cumplieron órdenes, y punto; si está bien o está mal, la historia los juzgará y —como dice el doctor Barba Caballero— podrán ser sancionados oportunamente. Pero esto significaría que les estamos reconociendo a los militares, que son parte del pueblo, que se pueden rebelar.

Presidente, hago una advertencia de tipo histórica que me parece sumamente grave, recogiendo las palabras del doctor Carlos Chirinos, padre del doctor Enrique Chirinos Soto, allá en la Constituyente del 33: ¿el pueblo va a admitir que las armas que se compran con su dinero sirvan para que los militares decidan qué es lo constitucional o qué no es lo constitucional? Esto sí sería una dictadura, porque un sector va a decidir militarmente esa situación.

Pero, señor Presidente, ha habido algunas dudas y sonrisas aquí, dentro del estilo antiguo de la política tradicional, cuando hablamos de cosas serias, cuando he dicho que los políticos son los que llevaron a los distinguidos militares, que hoy están lamentablemente detenidos, a esta grave decisión.

Todos hemos escuchado, cuando se produce el golpe, el rompimiento del 5 de abril, que ya desde Miami, quien volaba hacia acá advertía que tenía fuerzas que doblegarían las rejas del Palacio de Gobierno; eso lo hemos escuchado todos. Hemos escuchado, también, que ya había conversaciones internas para doblegar cualquier condición, y que esto no podría continuar así. Y que habían sostenido conversaciones con grupos políticos —se ha declarado, incluso durante el juicio—, conversaciones con grupos políticos que les habían dicho: "Ustedes son los militares, ustedes son los hombres". No, no ellos, que debieron salir a levantar a las masas populares. ¿Dónde estaban los partidos políticos que movían plazas enteras? Con un solo "plazuelazo" se hubiesen traído abajo cualquier rompimiento del orden constitucional; pero no podían hacerlo. Por primera vez en la historia, los políticos tuvieron que acudir al extranjero, a pedir ayuda afuera y no dentro del país. Eso fue una vergüenza.

Pero, en fin, se hizo así y se tuvo que admitir.

Pero, Presidente, podría ser, por las sonrisas que se dan, que pareciera ...

El señor PRESIDENTE.— Por favor, señor Olivera Vega, guarde usted la compostura; está en uso de la palabra el doctor Torres y Torres Lara.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, yo exijo que el congresista Torres y Torres Lara retire la palabra "vergüenza".

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— La retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Por retirada la expresión.

Terminado el incidente; puede continuar, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— "Los partidos son una caricatura"; no lo digo yo Presidente, estoy leyendo textualmente, y le hago llegar el artículo respectivo de *La República*, del 14 de febrero, donde se dice: "Hay que criticar a los partidos para que se reformen, lo que hoy día promueven es el golpismo". Autor: el distinguido doctor Elías Laroza, conspicuo líder del PPC hasta hace unas pocas semanas. Presidente, no son mis palabras; es uno de los líderes más altos y respetables del Partido Popular Cristiano, que ha dicho que los partidos son una caricatura y que hay que criticar a los partidos para que se reformen, porque hoy día promueven el golpismo.

Por eso, señor Presidente, para terminar, apoyamos la libertad de los militares hoy día detenidos porque pensamos, en primer lugar, que tuvieron una foja de servicios impecable; y en segundo lugar, que, con ánimo de justicia, actuaron de acuerdo con su conciencia. Pero me opongo a la amnistía, porque ellos deben comprender que fueron embaucados por los políticos, que los engañaron, que les ocultaron el verdadero sentido del texto constitucional, porque no leyeron la Constitución actual, porque asumieron una función orientada por los políticos. El que comete un error tiene que pagarlo, y pagarlo no quiere decir ir a la cárcel, no; que salgan libres pero con el indulto, no con la amnistía. Porque darles la amnistía es reconocer que lo que han hecho está bien; es reconocer que cualquier general, cualquier coronel, cualquier cabo, va a decidir lo que es constitucional o no es constitucional; es admitir el caos interno.

El indulto es distinto, señor Presidente, porque a través del indulto el Jefe de las Fuerzas Armadas, que de acuerdo con la Constitución del 79 es el Presidente de la República, concederá, si le parece conveniente, la libertad de estas personas. Y espero que sea así, que conceda la libertad, con lo cual se restablecería un equilibrio muy importante. Adquirirían su libertad aquellos que actuaron, según su manifestación, de buena fe; pero pondríamos las cosas en orden. A los políticos tradicionales, explicándoles que no vuelvan a incurrir en la misma actitud de llamar, convocar a los militares, sembrar cizaña entre ellos, poner a un coronel contra un general, cuando el país de lo que tiene que preocuparse es de la estabilidad. La libertad sí, señor Presidente, pero no la libertad sujeta a las órdenes de los militares que consideran que están actuando bien, inconstitucionalmente; sino la libertad después de establecerse su culpabilidad, si es que la ha habido. Porque podría ser también que el Tribunal declare que no son culpables, lo cual dudo que haga; ya que ellos mismos están diciendo: uno, que cometieron el acto; dos, que lo hicieron legalmente, leyendo la Constitución del 33; y tres, están invocando a los actuales miembros de las Fuerzas Armadas para que "se les prenda el foco" y actúen en consecuencia. Mire, Presidente, lo único que estaríamos haciendo es entrar en el caos de la institucionalidad.

Lamento que se haya retirado el doctor Enrique Chirinos Soto, porque quería terminar mi exposición leyendo la frase magistral de su padre. "La constitucionalidad deben garantizarla —decía— las masas ciudadanas, el elemento civil, que es la opinión pública perfectamente objetivada. El Ejército no puede ni debe garantizar la eficacia de la Constitución y menos vigilarla. El ejercicio de la constitucionalidad hay que entregarlo, vivo y palpitante, a la ciudadanía, a la civilidad, a todos los partidos militantes, a la conciencia nacional, y nunca al Ejército". Por eso creemos en la libertad con el indulto, pero no con la amnistía, y lo decimos con toda claridad y contundencia, señor Presidente, porque no queremos ocultar nuestra posición. Queremos que la sociedad sepa claramente cuál es nuestra posición en esta materia.

Muchas gracias.

(Aplausos.)

El señor PRESIDENTE.— Como ustedes saben, he asumido eventualmente la conducción de este debate tan importante; soy un no político, y debo señalar que todos tienen el derecho de expresar su opinión y de exigir que se les escuche, y cuando otro hace el uso de la palabra, debe escuchársele y no interrumpirlo. Es lamentable que todavía se utilice la metodología de la demagogia cuando una persona está haciendo uso de su derecho de hablar y de fundamentar su posición. Creo que todos, a su debido turno, deben expresar libremente sus opiniones hasta terminar.

Para ceder la palabra al doctor Pease García, ¿quiere usted, doctor Torres y Torres Lara, reasumir la Presidencia?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— En realidad, señor Presidente, estaríamos abriendo una rueda de intervenciones. En la medida que todos tengamos el mismo derecho, yo con muchísimo gusto estaría dispuesto a continuar el debate ahora mismo, o mañana, como es nuestro rol de trabajo.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Presidente, como es obvio, no queremos comentar el discurso del doctor Torres y Torres Lara; queremos votar sobre el tema de la amnistía.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Quisiera decir, con sencillez, que encuentro que varios de los argumentos del doctor Torres y Torres Lara me dan la razón en lo que he sostenido; llego a conclusiones distintas de las mismas premisas.

Cuando yo dije que aquí hay una razón de estado, quería referirme a la caja de Pandora que se abre y que se explicita en su intervención. Yo parto de la definición de que las Fuerzas Armadas, como dice la Constitución, no son deliberantes; y parto de la convicción de que este golpe, como el anterior, es un error.

Si el señor Fujimori o su mayoría actual o sus acompañantes de esa época consideraban que la ley de control de actos del Presidente de la República era inconstitucional, tenían el camino abierto para recurrir al Tribunal de Garantías; y debían defender la Constitución a través de los mecanismos de la Constitución, que es a lo que aspira el estado de derecho, y recurrir al pueblo, obviamente, para que la opinión ciudadana respalde esa situación.

Pero el problema, señor, es que todo lo que usted relata no comenzó el 13 de noviembre; comenzó el 5 de abril. Yo quiero recordar que el 5 de abril hubo un comunicado de los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, que expresaba deliberación, intervenciones políticas y ruptura de lo que, del 80 para acá, había sido la construcción del nuevo orden constitucional, en el cual no se había dado —por lo menos que se conozca— ninguna participación deliberante de las Fuerzas Armadas en la política nacional.

No sólo en esa ocasión. Después, también los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas sacaron la cara —recuerdo que a raíz de una intervención del alcalde Cáceres—, y entonces salió un comunicado del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas contestándole a un político que estaba debatiendo; y así se siguió.

Obviamente, se genera un proceso en el cual se rompe la lógica de la disciplina castrense, y se rompe —al romperse el orden constitucional— todo el conjunto que está previendo la Constitución. Con esto yo no justifico, ni me lleva a estar de acuerdo, el intento de golpe del 13 de noviembre. Pero tendría que hacer algunas precisiones: los más importantes generales que hoy están siendo juzgados, están en situación de retiro; son ciudadanos como todos nosotros, con los mismos derechos y las mismas obligaciones, son parte de este pueblo.

Quizás lo que agregan a eso es el hecho de haber tocado el cuartel, como lo puede haber tocado un civil —es otro tipo de discusión—. Pero no se aplican a un oficial en retiro, que puede votar, que puede ser senador o diputado, que puede ser Presidente de la República, las normas de quien está en actividad. Y, sin embargo, entramos ahí en una disquisición mucho más complicada. ¿Por qué? Porque la situación creada el 5 de abril y el uso dado a las Fuerzas Armadas rompen la disciplina. ¿Cuál es el problema de fondo?

Los militares son seres humanos y tienen derecho a pensar como quieran, han aceptado voluntariamente una restricción que obliga a la obediencia; pero si ven que, comenzando por sus propios jefes, ellos violan eso, obviamente se produce la reacción en cadena que el doctor Torres y Torres Lara ha señalado con amplitud para muchas situaciones.

El problema de fondo está, entonces, en que los hechos del 13 de noviembre tienen su explicación en lo que se produjo anteriormente.

Quiero sostener, finalmente, que la amnistía no significa convalidar eso. Lo que yo quisiera hacer comprender a la mayoría es que la amnistía, al contrario, significa decir: aquí hay un verdadero Poder del Estado, que por encima de las pasiones del momento, pone olvido en esta situación; lo que no significa decirles que estuvo bien o estuvo mal, ni significa pronunciarse sobre el fondo del asunto. Pasa esta página, para que se logre un proceso de reconstitución de la institucionalidad militar, que ha sido también afectada; de la misma manera que tenemos que ver un proceso de reconstitución del Poder Judicial y un proceso que asegure que las instituciones en el Perú sean instituciones.

Creo que eso es lo que está planteando, para este hecho, la propuesta de amnistía. Y creo que eso no se resuelve diciendo que eso lo haga el indulto, porque el indulto lo va a dar la misma persona que estaba desde el 5 de abril en una situación que llevó a estos hechos, y es la persona contra la cual fueron éstos. Al margen de la opinión que se tenga sobre ello, lo cierto es que el resultado para la institucionalidad castrense no va a ser el mismo. No va a ser si se constata —en el Perú y en el extranjero— que este Congreso, con criterio propio, dio una medida con mayor perspectiva histórica y que, por tanto, ya comenzó a mostrar en los hechos que es soberano, comenzó a mostrar en los hechos que es independiente de las pasiones y las condiciones políticas que se pueden dar en otro Poder del Estado; pero, para eso, la división de Poderes permite ese más am-

plio juego. Creo que a esto es a lo que ustedes están renunciando al no apoyar la amnistía.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Voy a ser breve, porque quiero que entremos de una vez a la votación. Creo que esto hay que llevarlo al Pleno.

Señor Presidente, soy bastante más modesto que el señor Torres y Torres Lara. Yo no creía que estábamos haciendo historia, pero después de oírlo, creo que sí hemos hecho historia. Y quisiera que esta historia pase al Pleno, para que todo el mundo goce de este razonamiento. El artículo 82.° de la Constitución del Estado que es pertinente —me acuerdo de él de memoria— dice: "Nadie debe obediencia a un gobierno usurpador". ¿Y los militares, que son?, ¿son nadie?, ¿qué son los militares? ¿No son personas humanas, no viven, no tienen células, no tienen átomos, no se mueven, no piensan, no son ciudadanos una vez que se retiran? Dice —repito—: "Nadie debe obediencia a un gobierno usurpador". ¿Quién usurpó? Por Dios santo, ¿no hubo un golpe el 5 de abril? ¿Estamos locos? Porque de otra manera ya no se entiende. ¿No hubo golpe el 5 de abril? ¿No hubo unos militares que respaldaron el golpe? ¿Con qué se va a reemplazar el artículo 82.°? Esto va a ser interesante. ¿Lo vamos a reemplazar con uno que diga "Cualquiera —por contraposición a nadie— puede dar un golpe de Estado, siempre y cuando al día siguiente las encuestas lo aprueben"? ¿Es ésa la tesis?

Señor Presidente, vamos al Pleno; votemos, por favor.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Votemos, claro, y que todo el mundo se ría.

Señor Olivera Vega, tiene el uso de la palabra. Le rogaría ser lo más concreto posible en vista de que el tema ya ha sido bastante debatido.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No se ponga nervioso, señor Presidente, sobre todo después de haber escuchado este increíble argumento del señor Torres y Torres Lara; se ha equivocado de auditorio y de tema. Bien podría haber sido el abogado defensor de los comandantes generales que, obedeciendo órdenes del Presidente Constitucional de la República, fueron cómplices del golpe de estado del 5 de abril. Ésa era la argumentación correcta.

Pero, además, nos ha querido sorprender, y sorprender a la opinión pública, con golpecitos en la mesa, con tono elevado de voz, leyendo parcialmente la Constitución. Y nos ha traído aquí el nuevo pensamiento-guía del orden constitucional: el señor Chirinos, padre del representante Chirinos Soto, palabra sagrada.

Sí, señor, aunque usted no lo crea, es ese mismo señor que pretendía postular al decanato del Colegio de Abogados y que condenó tímidamente el golpe de estado del 5 de abril, el señor Torres y Torres Lara, que allí está sentado, y que además nos ha traído otra verdad a medias, por no decir otra falsedad: la teoría absoluta de la obediencia, de cumplir órdenes sin dudas ni murmuraciones. Evidentemente, él sabe eso de cumplir órdenes sin dudas ni murmuraciones; ha cumplido el día de hoy órdenes sin dudas ni murmuraciones impartidas por el presidente Fujimori. Es un ejemplo de disciplina que si se llevara a los cuarteles del Ejército otro sería el destino de nuestras Fuerzas Armadas, seguramente.

Se olvida deliberadamente el señor Torres y Torres Lara del concepto de obediencia debida. Según su teoría novísima, basta que un superior ordene a su inferior jerárquico que cumpla algo, y éste tiene que cumplirlo sin dudas ni murmuraciones. Bastaría que el Comandante de Seguridad destacado aquí en el Congreso le ordene al Mayor, que es su subordinado, que dispare cinco balazos a la persona de Torres y Torres Lara, y, entonces, sería correcta la actuación. No existe, así, poder discrecional para conocer realmente si esa orden es debida o no.

Esto está en los códigos de justicia militar, y, además, en el sentido común, que se deja de lado cuando se trata de complacer las órdenes, que se cumplen sin dudas ni murmuraciones, dadas por Fujimori o dadas por Montesinos; no sabemos quién es el verdadero Presidente de la República.

Por eso, señor Presidente, nosotros sí queremos dejar constancia de nuestro rechazo a estos conceptos manipuladores, engañosos, falaces, mentirosos; porque no se lee completo el artículo 307.° de la Constitución, porque no se dice que "La Constitución no pierde su vigencia ni deja de observarse por acto de fuerza o cuando fuere derogada por cualquier otro medio distinto del que ella misma dispone. En esas eventualidades todo ciudadano, investido o no de autoridad, tiene el deber de colaborar en el restablecimiento de su efectiva vigencia". "Todo ciudadano investido o no de autoridad". ¿Los militares, los militares en retiro, no son ciudadanos peruanos? ¿Por qué no

se quiere leer íntegramente el texto de la Constitución, o por qué se quiere engañar a la opinión pública?

Nosotros no estamos, como lo hemos afirmado categóricamente, por la apología de los hechos del 13 de noviembre, como tampoco estamos por la apología del 5 de abril, y mucho menos podemos compartir la teoría de que sólo la cúpula, esa cúpula que tanto condena Fujimori y sus súbditos, sea la que pueda dar golpes de estado. Es decir, los golpes de estado son legítimos cuando la cúpula militar, esto es, los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas, se ponen de acuerdo y obedecen órdenes del Presidente Constitucional de la República contra el texto de la Constitución.

Señor Presidente, no quiero abundar en más razones, porque creo que es evidente que aquí estamos predicando en el desierto; aquí no hay posiciones razonadas, aquí no hay ni siquiera sentimiento de los valores nacionales que nosotros hemos postulado al reclamar crear condiciones para la reconciliación nacional. Nosotros obedecemos el mandato popular, no obedecemos órdenes ni consignas sin dudas ni murmuraciones.

Por eso, señor Presidente, comparto el criterio de los señores miembros que me han antecedido en el uso de la palabra, en el sentido de solicitar que se pase al voto de inmediato, y que pasen al Pleno para su discusión los respectivos dictámenes que sustentaremos en todas las instancias correspondientes.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Efectivamente, no tiene ningún sentido prolongar este debate, y ya debatiremos en el Pleno los argumentos que se han expuesto hoy día aquí. Sólo quiero dejar dos o tres constancias.

Toda dictadura, absolutamente toda dictadura, siempre ha necesitado de un buen defensor. De Carl Schmitt, por ejemplo, se dijo, tras su defensa del régimen nazi, que manipulaba el derecho porque no lo usaba rectamente. Este triste papel lo ha cumplido esta tarde, en esta jornada, el doctor Torres y Torres Lara, él es el apologista del 5 de abril.

Pero sus argumentos, señor Presidente —y ésta es la constancia de la cual quiero dejar nota—, han dejado en evidencia la inmensa debilidad del régimen al que defiende, el temor que tiene la mayoría, el pánico que le asiste a un régimen que dice contar con un inmenso respaldo popular. Sí, doctor Torres y Torres Lara, no pudimos vencer a los tanques, fueron más fuertes que nosotros, pero ya venceremos en democracia y en las ánforas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: Las palabras de la doctora Flores Nano certifican notarialmente que tuvieron que acudir a las fuerzas del desorden, porque las fuerzas del orden son las que cumplen las disposiciones de la civilidad, y hoy ella aquí ha declarado que no pudieron, porque por más que...

La señora FLORES NANO (PPC).— He dicho que no pudimos vencer el 5 de abril a las fuerzas de los tanques y que aquí estoy y estaremos también para vencer en las ánforas a este régimen.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Muy bien. Pero voy a referirme a otros puntos que me parecen más importantes, señor Presidente.

Yo lamento profundamente que no se hayan dado argumentos jurídicos ante el análisis que se ha hecho, sino que nos hemos ido al terreno del insulto, de la diatriba y de la falta de consideración. Sólo en la sesión pasada, la doctora Flores Nano usó la palabra y dijo: "Yo sé que en esta Comisión hay hombres dignos como el doctor Fernández Arce y el doctor Carlos Torres y Torres Lara, a quienes conozco desde hace tiempo, y estoy segura de que actuarán según su conciencia". Pero bastó un voto en donde se supone que el doctor Fernández Arce y quien habla estamos actuando con la misma conciencia, para que ella cambie su posición; es decir, depende de la posición que uno adopte para calificarnos después de una larga trayectoria.

Pero, vuelvo a sostener lo siguiente: sí es un momento histórico, no porque estemos nosotros hablando aquí, sino porque los políticos tradicionales vuelven a insistir en el golpe. Los militares encausados sostienen que actuaron bien, y los congresistas de la oposición no sólo dicen que actuaron bien, sino que los impulsan. Y ellos, los militares, por lo menos uno de ellos, hoy día expresa que convoca a los que están en el Poder para que "se les prenda el foco" y actúen. Es decir, estamos ante un llamamiento a la inestabili-

dad, señor Presidente. Eso es lo que se quiere que se apruebe.

Cuando los constituyentes han jurado cumplir con el artículo constitucional que persigue en su libertad y bienes al Presidente y a los que intervinieron el 5 de abril, se dice también mucho.

¿Qué es lo que está planteando, por ejemplo, el PPC? Una ponencia que en vez de buscar el equilibrio de otras posiciones medias que buscan una conciliación quiere enfrentamiento. ¡Qué lejos de la doctrina socialcristiana, doctora Flores Nano, está el PPC en el que usted participa! Porque, mire usted, hay un enfrentamiento, una situación de desorden, de cierta crisis. ¿Qué hace el doctor Chirinos Soto? ¿Qué hace el doctor Cáceres Velásquez? Plantean desde un principio alguna posición de entendimiento, tal vez un mutuo perdón, como una manera de buscar una solución. Por lo menos, el doctor Chirinos Soto presentó su ponencia mucho antes de que se produjera la elección de la Asamblea Constituyente, buscando una salida; obviamente, respeto esa posición, con la que no concuerdo por las razones que voy a decir. Pero posiciones que dicen: "Bueno, dejemos de lado el problema del 5 de abril, del 13 de noviembre y busquemos una solución", parecen razonables.

Pero no. ¿Qué hace el Partido Popular Cristiano? Algunos representantes, porque otros no lo hicieron, juraron ante la Biblia y ante el pueblo en general, que continuarían con su lucha para darle cumplimiento al artículo constitucional que busca —¿qué cosa?— ir contra el Presidente, ir contra los ministros, perseguirlos en sus bienes y en sus libertades. Y después de jurar eso quieren que se les conceda amnistía a quienes no pudieron lograr lo que el PPC perseguía: el golpe de estado; y encima, declarando...

La señora FLORES NANO (PPC).— Perdón, usted está haciendo una imprecisión, señor.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— A ver.

La señora FLORES NANO (PPC).— Nosotros estamos en este Congreso Constituyente y ésta es la vía...

El señor PRESIDENTE.— Por favor, la interrupción a través de la Presidencia.

La señora FLORES NANO (PPC).— Con su venia, señor Presidente.

No le puedo permitir esa imprecisión, doctor Torres y Torres Lara, porque el Partido Popular Cristiano fijó su línea política en el V Congreso Nacional del PPC e ingresó a este Congreso Constituyente; y, por supuesto que en él haremos todo lo necesario para que se restituya el orden constitucional. Contribuiremos a una reforma constitucional y defenderemos la Constitución. Claro que sí, señor. Pero lo estamos haciendo en esta vía; y, en nuestro concepto, éste también era un camino para devolverle al país tranquilidad.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— La vía imposible, la vía de la persecución contra el Presidente y la vía de la amnistía a favor de quienes han actuado en contra de la Constitución, para seguirse rebelando, tal como ahora lo piden por los medios periodísticos. Es decir, confundiendo a los mandos militares, metiendo la política dentro de los mandos militares para resquebrajarlos.

Y quiero decirle al señor Pease García que, por supuesto, coincido con muchos de los aspectos que él ha señalado, porque él ha hecho un análisis muy parecido. Pero quiero recordarle que la diferencia entre la opinión que daba su padre y la situación actual es que su padre opinaba con la Constitución del 33, y hoy día existe la Constitución del 79 donde hay un Jefe de Estado.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una precisión?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Con mucho gusto, señor Pease García.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo solamente hice una referencia, en cuanto a los Tribunales Militares, a lo que era opinión de mi padre. Esto no tiene nada que ver con el problema del rompimiento o no de la Constitución; sobre eso hemos pensado distinto con él mismo, porque él fue actor del golpe del 62.

Me refería, exclusivamente, a que los generales en actividad no pueden ser jueces y ser al mismo tiempo subordinados en su comando; y sí puede un cambio simple de colocación variar una decisión judicial. Ése es otro problema.

Pero el problema de fondo, que es el problema en que discrepo radicalmente de lo que usted dice, es que con premisas en las cuales se buscan unas Fuerzas Armadas no deliberantes, no se reconoce que cuando se abre la caja de Pandora, el 5 de

abril, se generan las condiciones de los otros hechos. Las responsabilidades de ruptura del orden constitucional están el 5 de abril, no están el 13 de noviembre. Que sea una manera equivocada, que sea una manera que no corresponde por lo menos a los que están en actividad, que sea una manera que podía en mi opinión no tener salida ni significar salida para el país, no significa que los niveles de responsabilidad no sean claramente distintos.

Y vuelvo a insistir, si este Congreso diera la amnistía, si este Congreso mostrara que puede ponerse por encima de las contingencias generadas por el Poder Ejecutivo, estaría demostrado que este Congreso es soberano y que hay división de Poderes, no porque mecánicamente la mayoría deje de serlo, sino porque la mayoría tiene la capacidad de poder ver más allá de las contingencias en las cuales está metido el Jefe del Estado.

Y ése es el punto que, justamente, permitiría que en otras materias nosotros avancemos hacia un proceso de reinstitucionalizar la acción democrática que es, precisamente, lo que hace que muchos de nosotros hayamos apostado por esta vía y no por la vía del golpe. Yo seguiré condenando todos los golpes de todas las fuentes y de todos los orígenes, porque la historia del Perú me ha enseñado que los problemas por ese camino se han profundizado. Pero no se pueden tratar todas las situaciones de la misma forma, sobre todo cuando las instituciones, como en este caso las Fuerzas Armadas, necesitan salir de la crisis que se ha generado para ellas con el 5 de abril y encontrar un cauce respetando un orden constitucional, restablecido y demostrado por este Congreso al pasar la página, no al convalidar tal o cual acción. Creo que ése es el elemento que ustedes no quieren reconocer.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Al señor Pease García, por intermedio de la Presidencia, quiero decirle que yo coincido enormemente con su planteamiento; pero es una utopía. Y es una utopía, porque si hablamos de un encuentro, que es lo que tenemos que lograr y que es el esfuerzo que algunos miembros de esta Comisión han intentado hacer a través de las ponencias del doctor Chirinos Soto, del doctor Cáceres Velásquez, en fin, las de otros miembros de esta Comisión, en ese caso todo va a funcionar bien. Pero yo le pregunto lo siguiente, a través del Presidente: ¿es posible lograr esa conciliación, cuando un sector de los miembros del PPC ha jurado cumplir con la norma de persecución al Presidente y a los ministros que dieron el golpe?

¿Es posible lograr eso, cuando un connotado líder del PPC, hasta hace unas semanas líder máximo, maestro de la doctora Flores Nano, ha declarado, como he leído ahora expresamente, que los partidos están tratando de dar un golpe de estado? ¿Es posible ser consecuente, de un lado, sin mirar las circunstancias concretas que hoy existen? No, señor Pease García; aquí hay un problema, en primer lugar, de veracidad, como muy bien lo señaló el doctor Fernández Arce, de quien, repito, soy un admirador de su posición firme, conceptualmente expresada hoy.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo le pido que me deje contestar, ya que me ha hecho una pregunta.

El señor PRESIDENTE.— A través de la Presidencia, puede interrumpir.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Yo también he jurado invocando el artículo 307.° de la Constitución, porque por esa razón he venido al Congreso. El artículo 307.° comienza diciendo que los peruanos tenemos obligación de buscar los caminos para restablecer la vigencia de la Constitución, y hemos tratado de usar esta vía como una vía más civilizada, justamente en momentos en que la violencia en el Perú es un problema grave y no hay que seguir en la lógica de los golpes de estado.

Pero allí hay una diferencia: la diferencia es que no hay que conciliar en abstracto, porque cuando las conciliaciones se hacen en abstracto a lo único que llevan es a que no funcionen, y no funcionen en términos reales. Creo que la amnistía al señor Fujimori, que no está perseguido, que no está enjuiciado, que tiene una mayoría en este Congreso, que tiene el manejo de casi todas las instituciones estatales del país, directa o indirectamente, lo único que haría sería consagrar un estilo y una voluntad dictatorial, que no va a cambiar si no se fortalecen las instituciones. Otra cosa será el 95, después del proceso electoral, cuando se haya demostrado que se respetó la voluntad popular y que se dio, efectivamente, una salida constitucional.

Otra cosa es que digamos: "Bueno, ahora esta otra página", cuando ya no es un problema del Poder, sino cuando ya se aceptó la lógica de la Constitución que trate. Pero, ahora, a lo único que contribuiría eso es a acentuar actitudes, posiciones y políticas que, sostengo, son dictatoriales y que

tienen que cambiar. Y que tienen que cambiar por vigencia de las instituciones. No entiendo la democracia de otra manera que no sea instituciones y derechos funcionando, y creo que ésta es una manera de hacerlo.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Bien, Presidente, reitero, con toda la modestia del caso, que éste es un momento histórico, porque aquí, en esta Mesa, ya están sentados por lo menos dos candidatos a la Presidencia del 95: la distinguida doctora Flores Nano y el señor Olivera Vega ya están candidateando a la Presidencia de la República.

Entonces, quiero decirles a ellos, que se encuentran en la eventualidad de llegar al cargo presidencial, que se cuiden de no establecer criterios de desorden en lo que es la responsabilidad de gobernar. Se gobierna con el diálogo, con el debate a nivel civil, nunca con los militares. Quienes acuden a los cuarteles para romper el orden establecido, quienes acuden a los cuarteles para romper el orden constitucional, quienes acuden a los militares, hoy día encausados, para que creen un sistema de inestabilidad en el país, están profundamente equivocados, porque en la Constitución de 1979 hay una disposición muy clara: el Jefe de las Fuerzas Armadas es el Presidente de la República, es a él a quien le deben responder por sus actos. Los comandantes generales no han deliberado; han obedecido órdenes.

Mañana, porque ahora el Presidente Fujimori no necesita ninguna amnistía —no la estamos pidiendo porque sencillamente el voto popular le ha dado pleno respaldo—, lo que va a suceder en estos casos es que la historia juzgue, la historia es la que juzga. Dejemos que la historia dentro de algunos años juzgue lo que hizo el Presidente de la República; pero no ahora. No es un coronel, un general o un mayor quien va a decir que su comandante general obedeció bien o mal al Presidente, no; el Presidente es el Jefe de las Fuerzas Armadas, y no por disposición nuestra, sino de la Constitución del 79. Es él quien da las órdenes; y si él da una orden, esa orden tiene que ser cumplida; de lo contrario, se cae en el caos institucional. Ahora, si actuaron bien o actuaron mal, la historia los va a juzgar. Pero no es éste el momento de hacerlo.

En resumen, señor Presidente, concuerdo en que hay que pasar a votación. Nosotros consideramos que es necesario, que es preciso que la libertad acuda a estas personas, pero acuda con la absoluta comprensión de que han cometido un acto que no puede repetirse, y que ningún militar pueda hacer oídos al pedido que se está haciendo desde la zona de detención, para que "se les prenda el foco" y actúen. Nosotros queremos su libertad, pero también queremos estabilidad jurídica.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una interrupción, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Por supuesto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una sola pregunta, señor Torres y Torres Lara. ¿Usted considera, más aún cuando nos pretende dar clases de democracia y de ejercicio de gobierno, que el ciudadano peruano que ejerce el gobierno como Presidente Constitucional de la República, al ordenar la violación de la Constitución y dar un golpe de estado, comete delito o no comete delito? ¿El 5 de abril se cometió delito por parte del Presidente Fujimori o no? Ésa es una pregunta muy concreta sobre la que quisiéramos que usted se pronuncie aquí, para la historia que tanto le preocupa.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, voy a responder esa pregunta diciéndole al señor Olivera que la respuesta del doctor Torres y Torres Lara tiene poca importancia, porque ya se ha dicho que aquí lo que importa no es lo que se opine personalmente; lo que importa es qué ha dicho el pueblo. Es más, yo sí me pronuncié, y no tímidamente, sino abiertamente y por escrito, en contra, sí, en contra, en contra del rompimiento del orden constitucional.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— ¿Comete delito o no comete delito?

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Estoy contestándole, señor. Usted no es mi profesor, usted es un especialista en administración que está aprendiendo algo de derecho.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Puedo ser profesor en moral y en ética, señor.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera Vega, no tiene usted la palabra.

Para finalizar, primero el doctor Ortiz de Zevallos y luego la doctora Chávez Cossío.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Tengo que lamentar que este debate haya conducido a personas de mucha calidad a tener expresiones de enfrentamiento los unos con los otros, lo cual es muy penoso, sobre todo para quienes, recuperada la calma entre sí, tienen que recuperar la recíproca consideración que se guardan.

Pero debo agregar algo más. El doctor Torres y Torres Lara ha manifestado que quienes estamos a favor de la amnistía actuamos provocando actitudes contra la estabilidad del gobierno. Ésta no es la situación de los que estamos defendiendo el proceso de la amnistía. Yo personalmente no tengo ninguna actitud, ninguna posición contra el gobierno, no estoy conspirando, ni estoy deseando su derrocamiento. Ésa es una afirmación que el doctor Torres y Torres Lara ha hecho en el calor de este debate y, con toda la consideración que me merece, debo decir que ha perdido el equilibrio de la conversación y de la discusión.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, doctor, muy breve?

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R) .— Sí, cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Para decirle que en ningún momento me he podido referir a que usted haya tenido esa intención. Mi expresión ha sido muy clara contra los partidos políticos que han motivado estas versiones.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Gracias, señor. Pero me parece que respecto de las personas que aquí se encuentran hay quienes representan a partidos políticos que, evidentemente, no tienen el propósito de revertir el orden público, porque si hubieran tenido el propósito de revertir el orden público no hubieran concurrido a las elecciones. En consecuencia, de todas maneras se está agraviando, innecesariamente, a las personas que participamos en este debate. Yo les pido un poco de serenidad.

El señor Torres y Torres Lara ha hecho una larga exposición para demostrar que los generales detenidos han cometido delito, cuestión que es muy dudosa. Pero, precisamente, cuando decidimos concederles la amnistía es porque están incursos en la comisión de delitos, porque si no, no estaríamos hablando de amnistía de delitos políticos. Si no hubiera de por medio la comisión de un delito no habría amnistía de por medio.

En consecuencia, señor Presidente, creo que hay que recuperar la altura y la tranquilidad en el debate, pues nos merecemos todos un trato considerado, recíprocamente; y procedamos a debatir y a votar si debemos ir con el tema de la amnistía al Plenario, que es el punto de vista del cual yo participo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Quiero hacer algunos comentarios con relación a los argumentos que se han expuesto.

El primero de ellos, cuando se señala que no se puede dejar la posibilidad del indulto, porque sería el propio Presidente Fujimori a quien se le iba a afectar con esta intentona, el que daría la gracia; y se olvidan, sin embargo, que también el intento de golpe era contra nosotros, porque estábamos a una semana de un proceso electoral. Por eso, con el mismo criterio, debemos decir que no nos correspondería tampoco a nosotros, en tanto posibles directos afectados, pronunciarnos por este perdón.

Ese argumento me lleva a mí a reflexionar, y escuchando al doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos en estos momentos, me pregunto si de repente en las mentes de aquellas personas, miembros de aquellos partidos políticos que están aquí en estos momentos y que se presentaron a este proceso, y que no obstante ahora aparecen defendiendo, con uñas y garras, a estas personas equivocadas, sobre las que, como ha dicho Carlos Torres y Torres Lara, no hacemos ninguna objeción, pero sí sobre la desafortunada, desgraciada y errada decisión que tomaron inducidas por malos políticos; digo, estas personas que aparecen ahora defendiendo tanto a estos peruanos equivocados, pareciera pues que cuando se presentaron a este proceso electoral no estaban convencidas de la viabilidad de este proceso o, de repente, ya hasta sabían que éste no se iba a realizar. De ahí la incongruencia de ahora de salir a defender a quienes en su momento atentaron también contra ellas mismas.

Luego, se ha dicho con una elegancia verbal, que toda dictadura necesita un defensor. Yo diría, también, que todo conspirador necesita un defensor,

y ese triste papel —quizás aún más— lo han cumplido algunos miembros de la minoría en este recinto, haciendo salvedad de las personalidades de los doctores Gonzalo Ortiz de Zevallos, Enrique Chirinos Soto y Róger Cáceres Velásquez. Los demás, sí me parecen que han hecho un triste papel, incluso emulando aquí la defensa que en el fuero privativo militar —previo pago de los honorarios obviamente— están ejerciendo en estos momentos otros abogados.

Rescato del ofrecimiento de la doctora Lourdes Flores Nano su promesa de que ya no va a intentar más engañar a peruanos, a militares honestos y que van a limitarse a hacer ese trabajo político, no ya llamando a los cuarteles, sino llamando a la ciudadanía al sufragio.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me está diciendo golpista, doctora Chávez Cossío?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Entiéndalo usted como quiera. Estoy rescatando sus palabras en el sentido de que no pudieron vencer con los tanques, pero van a vencer en las urnas.

La señora FLORES NANO (PPC).— Hemos dicho que no pudimos vencer a los tanques, que es distinto.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Por eso. No pudieron vencer a los tanques, porque llamaron a otros tanques que resulta que no fueron muy numerosos. Entonces, tomo ese ofrecimiento de que, de ahora en adelante, en lugar de querer dividir a las Fuerzas Armadas, en lugar de querer llamar al golpe, de unirse para llamar al golpe de estado a militares, perjudicando sus limpias carreras, se dedicarán a partir de este momento a hacer el trabajo político a través de la ciudadanía y de los votos, y no así de la conspiración.

Por otra parte, quiero hacer referencia al término de autonomía que tanto se reclama. Se dice que este Congreso va a demostrar su real autonomía si es que acepta la amnistía, dándole a la autonomía un concepto tan pobre, que si uno se sujetara a este concepto, pues yo en estos momentos correría al Poder Judicial a demandar la entrega del local del Comando Conjunto o del Palacio de Gobierno, y le diría al Poder Judicial: demuestra tu autonomía dándome la razón, o sea, entrégame el Palacio de Gobierno, entrégame el local del Comando Conjunto, porque si no, no estarías dando muestras de tu autonomía. ¡Qué pobre concepto de autonomía se tiene!

Señor Presidente, quisiéramos que reflexionaran los grupos minoritarios que han inducido a personas que tenemos que pensar que son honorables a cometer un gran error; que han puesto a nuestro país en grave peligro y en grave riesgo de que la corrupción y el terrorismo, a los que se estaba y se sigue golpeando en este momento, pudieran resultar ganadores de esta intentona; con una candidez además manifiesta, porque quién les aseguraba a estos políticos que una vez en el poder estos militares no les dieran, pues, su "largada" y los dejaran en el sitio que les toca.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Creo que se ha debatido suficientemente este tema y que debemos pasar a votación.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, planteé una cuestión que no ha sido votada, para que se designe una subcomisión que pudiera preparar un proyecto único, y así votar sobre ese proyecto. Porque hay tres posiciones en Mesa: primera, que no hay amnistía de ninguna manera para ningún caso; segunda, que haya amnistía para los hechos ocurridos desde el 5 de abril para adelante, incluyendo los de noviembre; y tercera, que haya amnistía para los hechos ocurridos desde noviembre en adelante y no hacia atrás.

Son tres posiciones concretas que creo, señor Presidente, deberían haber sido motivo de una subcomisión. Pero, si se va a votar de frente, tendrían que votarse separadamente las tres.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, la primera alternativa sugerida por el señor Cáceres Velásquez resultaría en estos momentos impracticable; la opinión pública quiere saber concretamente cuál es la decisión a tomar.

En consecuencia, quedan sólo dos. O votamos una por una, votando las tres; o, como ha sugerido uno de los señores presentes, votamos por si hay o no amnistía; y en caso de que la votación resulte favorable a la amnistía, votamos por una de las opciones.

Propongo que esta segunda alternativa sea sometida a votación, y le pido al señor Cáceres Velásquez que nos ayude apoyando este criterio.

El señor PRESIDENTE.— Creo que hay consenso al respecto.

Los señores congresistas que estén a favor de que haya amnistía se servirán expresarlo levantando la mano. (Votación). 5 votos (de los señores Bar-

ba Caballero, Cáceres Velásquez, Flores Nano, Olivera Vega y Pease García). Los que estén en contra. (Votación). 6 votos (de los señores Fernández Arce, Ferrero Costa, Chávez Cossío, Joy Way, Torres y Torres Lara y Vílchez Malpica). Se rechaza por 6 votos en contra y 5 a favor.

Se levanta la sesión.

—A las 13 horas y 50 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Américo Orlando Miranda Sanguinetti.

15.ª SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se toman diversos acuerdos sobre el procedimiento de trabajo de la Comisión de Constitución y de Reglamento.— Se dispone que los Proyectos de Ley Núms. 01/92-CCD, sobre amnistía; 03/92-CCD, que propone derogar el artículo 235.° de la Constitución vigente; 06/92-CCD y 07/92-CCD, sobre amnistía, se traten en la oportunidad en que la Comisión analice los artículos respectivos de la Constitución.— Luego de un breve debate, se acuerda reservar para la sesión del 24 de febrero la discusión del Proyecto de Ley N.° 08/92-CCD, que propone la derogatoria del Decreto Ley N.° 25684, Ley de Elecciones para el Congreso Constituyente Democrático, encargándose a los ponentes preparar el dictamen en la nueva propuesta.— En debate el Proyecto de Ley N.° 11/92-CCD, que interpreta el artículo 235.° de la Constitución Política, referido a la pena de muerte. Previamente, se acuerda, vía cuestión de orden, entrar al análisis de la referida iniciativa y en el curso del mismo fijar posición integral en torno a la pena de muerte.— Se levanta la sesión.

—A las 10 horas y 15 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Relatora la señora Martha Chávez Cossío, con la asistencia de los señores congresistas Carlos Ferrero Costa, Víctor Joy Way Rojas, Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez, Fernando Olivera Vega, Pedro Vílchez Malpica, Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario), Juan Guillermo Carpio Muñoz (accesitario) y Guillermo Ysisola Farfán (accesitario).

Con licencia, por enfermedad, el señor César Fernández Arce.

El señor Enrique Chirinos Soto, justificó por escrito su tardanza.

Con aviso, el señor Samuel Matsuda Nishimura.

Iniciada la sesión, se incorporan el señor José Barba Caballero (10:35) y la señorita Lourdes Flores Nano (10:40).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se toman diversos acuerdos sobre el procedimiento de trabajo de la Comisión de Constitución y de Reglamento

El señor PRESIDENTE.— Señores, mientras se termina de redactar el Acta de la sesión anterior, debo informarles que tenemos un despacho sumamente amplio que debemos abordar de inmediato, porque el plazo para presentar el dictamen correspondiente de una serie de proyectos —según me dicen nuestros asesores— se nos vence mañana; de modo que abordaremos los temas hasta donde sea posible.

Para que tengan una visión general del asunto, les diré que tenemos iniciativas legislativas e iniciativas constitucionales. Ellas constan en los archivos de los señores miembros de la Comisión. Son todos proyectos que tienen incidencia cons-

titucional y su número, como ustedes habrán podido revisar en sus respectivas carpetas, es de exactamente cuarenta y nueve proyectos, todos ellos de modificación constitucional o de incidencia constitucional.

Aparte de esto, también han llegado a esta Comisión sugerencias para modificar la Constitución o de coincidencia constitucional, que son, a su vez, treinta y cinco proyectos; y, por último, tenemos veintidós comunicaciones que han sido dirigidas a esta Comisión, cuya relación también vamos a repartir.

La sugerencia de nuestros asesores —que considero de lo más pertinente— es que nos aboquemos a las iniciativas que tienen plazo concreto, o sea, las de los señores congresistas miembros de esta Comisión y de otros congresistas, y cuyo plazo de entrega —según se me informa— vence mañana. Esto al margen de que pueda eventualmente pedirse una modificación del Reglamento para ver una ampliación de plazo. En todo caso, ya veremos qué situaciones se presentan.

Lo cierto es que debo felicitar, en primer lugar, a los miembros de la Comisión de Constitución y de Regalmento porque ésta es la única Comisión que ha podido alcanzar al Pleno un proyecto orgánico del primer capítulo; aunque en materia de despacho de asuntos ordinarios estamos mal, ya que hemos dedicado muchas horas al proyecto de Constitución, después al debate de la amnistía, por lo que tenemos pendientes esas cuarenta y nueve iniciativas.

La propuesta es abordarlas de inmediato para poder presentar los dictámenes correspondientes. Hay algunas cuestiones que son muy sencillas, por cierto, que probablemente con dos o tres intervenciones podemos resolver, incluso por unanimidad, o disponer su despacho o que se vean oportunamente cuando tratemos el título respectivo, pero hay que tomar un acuerdo; y otros casos podríamos reservarlos para discutirlos ahora mismo o mañana, cuando se trate de asuntos que puedan ser de fondo, en los que se considere necesaria una discusión más profunda.

Entonces, mi sugerencia es, primero, abordar de lleno las iniciativas; segundo, verlas en el orden en que han entrado, como dice el Reglamento, y, a partir de ahí, decidir primero el trámite que se seguirá: si quedan pendientes para verlas en el respectivo título, si las desechamos de lleno o si las pasamos a una especie de orden del día en el que analicemos los proyectos de fondo. Ésa es la propuesta de la Presidencia.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Tengo dos sugerencias.

En primer lugar, que nos hagan una sumilla de los proyectos de ley que se nos ha enviado, lo mismo respecto a los decretos supremos; luego, que se nos prepare una sumilla de todas las comunicaciones de carácter constitucional que venimos recibiendo, para que estemos enterados de ellas; y cuando tengamos interés en leerlas, que esté a nuestra disposición diariamente el *file* respectivo, porque tengo entendido que hay muchas comunicaciones y sugerencias que no revisten tanta importancia o tienen demasiada extensión como para ser transcritas a todos los señores congresistas. En síntesis, que se acostumbre a darnos por secretaría una relación sumillada de lo que tenemos en manos, para trabajar de una manera más expeditiva.

En segundo lugar, señor Presidente, creo que es indispensable que nos percatemos de lo siguiente: prácticamente estamos sesionando sólo media semana, los lunes, martes y miércoles. Con ese ritmo no vamos a poder avanzar, y lo digo por experiencia, sobre todo ahora, cuando tenemos asuntos ordinarios que atender.

En la Comisión Principal de 1978 sesionábamos cinco días a la semana, y en casi medio año sesionamos seis días a la semana, porque realmente no alcanzaba el tiempo.

En razón de ello, yo propongo que recuperemos la sesión del día jueves. Si no podemos hacerlo en la mañana por yuxtaposición con compromisos que usted tiene, creo que en la Comisión habría comprensión suficiente para sesionar por la tarde o por la noche unas dos o tres horas, y creo que esa sesión podríamos dedicarla habitualmente todas las semanas para ver asuntos ordinarios distintos de la Constitución, de una manera ya estable, de manera que estuviéramos preparados para este ritmo de trabajo.

Me permito dar estas dos sugerencias para el mejor orden de nuestro trabajo.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor Cáceres Velásquez.

Dando respuesta a sus planteamientos, debo informarle que todos los documentos que hemos mencionado han sido registrados en la computadora; además, se ha hecho una impresión de los mismos y se ha distribuido a todos ustedes. Si a

alguno le falta, por favor, pídalo a secretaría, en donde, por ejemplo, en materia de iniciativas, se hace una indicación del proyecto, su origen, una sumilla de lo que se trata, etcétera.

Entonces, usted tiene que buscar esos documentos en su folder y, si no, la secretaria se lo va a habilitar. Lo que pasa es que hay mucha documentación al respecto. Pero vamos a mantener esa información; cualquiera de los miembros de la Comisión puede hacer el reclamo respectivo.

Le ruego a la señora Secretaria que ayude al doctor Cáceres Velásquez a ubicar la documentación.

En segundo lugar, sobre el planteamiento que usted formula en el sentido de ampliar el número de sesiones, yo estoy totalmente de acuerdo con tal medida. Rogaría a los miembros de la Comisión que tengan la extremada gentileza de anotar en un papelito el día y la hora, digamos, un espacio libre de unas dos o tres horas que tengan, para ver la coincidencia que existe, y no entrar en este momento a una discusión sobre cuál es la disponibilidad de tiempo. Es decir, que cada uno diga, por ejemplo: "Viernes de tres a cinco de la tarde", de tal manera que yo vea si hay compatibilidad entre todos y propondríamos esa fecha, para no entrar así a discutir qué día sería el más oportuno; además, hay miembros que no están presentes en este momento.

De modo que he atendido sus dos pedidos, doctor Cáceres Velásquez, ¿no es así?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en cuanto a sesionar, yo rogaría que lo hiciéramos desde mañana, porque tenemos mucho retraso: sesenta iniciativas por dictaminar es un trabajo abrumador.

El señor PRESIDENTE.— Hay que coordinar. El problema es que varios de nosotros tenemos sesión en la Comisión de Defensa.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero podría plantearse, por ejemplo, a las cuatro de la tarde.

El señor PRESIDENTE.— Vamos a hacer un esfuerzo para lograr lo que usted está pidiendo.

Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En la misma dirección, para tratar de ayudar a simplificar.

Lo que pienso es que de frente se podría tomar una decisión en el sentido de que todo lo que son propuestas constitucionales pasen para ser vistas en el capítulo correspondiente, y la secretaría simplemente nos recuerde que esas propuestas —sean de fuera o de los ochenta representantes— no se traten en este momento sino cuando se vea el capítulo que corresponda. Esto no tiene plazo de treinta días; entiendo que los proyectos de ley son los que tienen plazo de treinta días.

El señor PRESIDENTE.— Aunque lo tuvieran, nuestra resolución sería en el sentido que usted señala, o sea, me parece muy prudente, con lo cual, de repente, estaremos atendiendo ya varios pedidos. Es decir, sería un acuerdo general: que por secretaría se disponga que los temas constitucionales pasen al capítulo respectivo y que se tomó en cuenta en ese momento. Ésa sería una primera propuesta.

Me permito poner al voto esta propuesta porque creo que es importante.

Los señores miembros de la Comisión que estén de acuerdo...

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Puede repetir la propuesta, por favor.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta del doctor Pease García es la siguiente:

En cuanto a iniciativas, tenemos cuarenta y nueve proyectos; y, en sugerencias, treinta y cinco. Con relación a ellas, la propuesta es, independientemente de la información que se está dando y que consta en las carpetas de cada miembro, que pasen por secretaría a la etapa en donde se va a discutir el tema constitucional respectivo, con la indicación de que la secretaría debe procurarnos la información proyectada cuando lleguemos a esa etapa de la discusión.

Es un acuerdo de carácter general, con lo cual no sé cuántos proyectos habría que revisar y que entrarían en ese acuerdo. Sin perjuicio, por supuesto, de que cualquiera que considere importante un proyecto pueda hacer que se vea en el momento que crea conveniente.

Se va a poner al voto esta propuesta.

Los congresistas que estén de acuerdo se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra, de la misma manera. (Votación). Acordada por unanimidad.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No se ha puesto al voto mis propuestas.

El señor PRESIDENTE.— Sus propuestas han sido aceptadas inmediatamente, señor Cáceres Velásquez, y no es necesario que se voten, pues son un mero trámite, nada más. Sus propuestas son excelentes.

Estaba en el uso de la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En segundo lugar, creo que habría que definir cuál es nuestro ámbito de dictamen con relación a los proyectos de ley y otros documentos que vienen. No sé, por ejemplo, para qué vienen acá algunos documentos. Por ejemplo, hay una carta del Presidente de la República en la que da cuenta que se ha expedido un decreto supremo extraordinario que autoriza una transferencia de partida. ¿Qué tiene que hacer la Comisión de Constitución y de Reglamento con este punto?

El señor PRESIDENTE.— En realidad, probablemente es un decreto extraordinario, ¿o es un decreto de otro tipo?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es un decreto extraordinario.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, simplemente, la Constitución dice que el Ejecutivo, cuando dicta estos decretos, tiene que dar cuenta de los mismos al Congreso. Dar cuenta puede implicar muchas cosas: pone en conocimiento determinada situación. Por lo tanto, lo que tiene que estudiar la Comisión de Constitución y de Reglamento es si el documento tiene alguna implicancia constitucional y qué se hace al respecto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En esa dirección, entonces, en cuanto a los dictámenes de los proyectos de ley, nosotros deberíamos enfatizar básicamente su referencia al marco constitucional y no necesariamente entrar al fondo del asunto, pues probablemente va a tener dictamen de otra comisión. Ésa sería también una manera de hacer ágil el dictamen de los proyectos de ley.

El señor PRESIDENTE.— O sea, solamente referirnos al tema constitucional.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Nuestro análisis debe ser: ¿este dispositivo afecta o choca con tal artículo de la Constitución, o no tiene ningún problema? Ya será, por ejemplo, la Comisión de Economía, en un caso, o la Comisión de Descentralización, en otro, las que harán la tarea correspondiente. Ellas serán las que entren a la sustancia del asunto.

Eso nos permitiría también acelerar.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. En esa materia posiblemente haya varias opiniones. Ésas son sus dos sugerencias. La primera de ellas ha sido atendida, mientras que la segunda se pone en discusión.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Sugiero que uno de nuestros asesores pueda ser encargado permanentemente de hacer el seguimiento de estos decretos supremos que se dan en virtud de las facultades extraordinarias de que goza el Ejecutivo según la Constitución, de tal manera que nosotros tengamos a la mano dicha información.

Este asesor debiera darnos cuenta regularmente de cada decreto supremo, por intermedio de usted, con un informe al final que tiene que ser muy concreto: el decreto supremo es en razón de tal ley autoritativa o, por decir, en razón del artículo 211.° o del artículo 134.° de la Constitución, y está dentro de lo que establece el Poder Ejecutivo. Entonces, es una cosa rutinaria. Van a venir muchísimos decretos. Yo recuerdo que fueron centenares en años pasados.

Solamente en casos en los que el asesor —a juicio del Presidente— vea, digamos, un asunto delicado, se dará cuenta al Pleno; pero, mientras tanto, de modo rutinario, se van a ir simplemente depositando en un *file* para cuando puedan ser requeridos.

El señor PRESIDENTE.— Atendiendo a la solicitud del doctor Cáceres Velásquez, le pediremos al asesor, doctor Jorge García Abarca —que es el coordinador de los abogados asignados para esta Comisión—, que tenga la responsabilidad específica de dar cuenta de los decretos de urgencia que llegan, con un breve informe cada semana, en los términos planteados por el solicitante.

Tiene la palabra el señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Respeto mucho la opinión del doctor Cáceres Velásquez, pero discrepo con ella en un aspecto.

Creo que incrementar el número de sesiones de la Comisión de Constitución y de Reglamento provocaría que el trabajo que tengamos que hacer —preparación para las sesiones tanto de esta Comisión como de la otra que integramos— se pueda complicar.

Sé perfectamente que en la Asamblea Constituyente de 1978 la Comisión de Constitución laboraba con mayor frecuencia, pero tengamos en cuenta que esa asamblea fue sólo constituyente, o sea, sólo tuvo por fin la elaboración de la Constitución. En cambio, ahora tenemos la tarea legislativa y fiscalizadora al mismo tiempo.

En conclusión, señor Presidente, a pesar de que sólo soy miembro accesitario de esta Comisión y puedo venir unas veces y otras no —sin embargo, no es un problema personal—, creo que por la intensidad del trabajo que estamos teniendo y que es necesario que lo tengamos, no debe aumentar el número de sesiones, a fin de tener tiempo para estudiar las propuestas y dar nuestras opiniones frente a lo que tiene que verse tanto en esta Comisión como en otras.

Pienso que intensificar el número de sesiones va a alterar la calidad de nuestro trabajo. Aumenta la cantidad de sesiones, pero no la calidad.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, sobre este tema quisiera que le permitan a la Presidencia tener primero la información sobre la disponibilidad de tiempo. El doctor Carpio Muñoz puede decir que no tiene disponibilidad, mientras que otro señor dirá que sí. La Presidencia va a estudiar este aspecto y luego les va a traer una propuesta. Por tanto, no entremos todavía a un debate sobre esta materia.

Le ruego al señor Cáceres Velásquez no hacer uso de la palabra sobre este tema, para poder avanzar. Estamos con el tiempo sumamente corto.

Se dispone que los Proyectos de Ley Núms. 01/92-CCD, sobre amnistía; 03/92-CCD, que propone derogar el artículo 235.° de la Constitución vigente; 06/92-CCD y 07/92-CCD, referidos a conceder amnistía, se traten en la oportunidad en que la Comisión analice los artículos respectivos de la Constitución

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Como se va a informar sobre los proyectos de ley, quiero dejar constancia de que yo he presentado un proyecto de ley sobre la pena de muerte, el mismo que tiene una amplia exposición de motivos.

Fui opuesto a la pena de muerte durante la vigencia del Código de Maúrtua. El Código de Maúrtua —que fue genial— establecía como máximo la pena de internamiento. La pena de internamiento implicaba someter a la persona, primero, a un año de aislamiento, un año de reflexión; después, veinticuatro años más de sometimiento, de penitenciaria; y, finalmente, se iniciaba un expediente de liberación condicional, es decir que el penal debía informar sobre la conducta de esta persona, y, si había tenido un año de aislamiento y veinticuatro años de penitenciaria, observando una conducta correcta, se suponía que se había reintegrado a la vida social.

Eso era un acertado criterio para el mecanismo común de la vida, pero con los terroristas ha surgido un nuevo fenómeno: actualmente hay en prisión más de dos mil personas, que en su mayoría no pueden ser recuperadas, pues actúan en forma organizada; entonces, eso representa un costo, que nuestro país no puede sufragar eficientemente.

El señor PRESIDENTE.— Señor Ortiz de Zevallos, disculpe la interrupción.

Su proyecto está en sexto orden, de manera que es posible que podamos ingresar en forma inmediata o muy rápidamente para verlo. Le ruego suspender su importante exposición para el momento en que lleguemos a ese orden. Estamos dando cuenta de cada uno de los proyectos y su iniciativa —como le repito— tiene máxima prioridad.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Conforme, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Entiendo que el proyecto al que se refiere el doctor Ortiz de Zevallos es el que interpreta la Constitución en materia de pena de muerte. Por si acaso, señor, el proyecto que hemos presentado Rafael Rey y yo tiene anterior fecha de ingreso que el del doctor Ortiz de Zevallos; sin embargo, nosotros pedimos prioridad para el proyecto del doctor Ortiz de Zevallos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Precisamente el primer proyecto, que es el N.° 01/92-CCD, relati-

vo a la amnistía, ya lo hemos resuelto. El segundo proyecto que tenemos aquí es el presentado por el doctor Enrique Chirinos y por el señor Rafael Rey —03/92-CCD—, que deroga el artículo 235.° de la Constitución, referente a la pena de muerte.

Podíamos tomar una decisión sobre este artículo gracias al acuerdo que hemos adoptado a pedido del doctor Pease García. El doctor Pease García ha solicitado —y hemos acordado— que cada proyecto sea debatido en el momento en el que corresponda a la Constitución.

Como ya tenemos un acuerdo del Plenario en el sentido de que debemos ir en el orden de la Constitución de 1979, lo lógico sería que el proyecto del doctor Chirinos Soto, en este caso, sea analizado cuando hagamos la modificación del artículo 235.°, salvo que pidiera que se vea y la Comisión decidiera.

Pero, en principio, doctor Chirinos Soto, lo que se ha resuelto a pedido del doctor Pease García, por unanimidad, es que cada iniciativa propuesta pase a secretaría y se nos presente cuando se vea el artículo correspondiente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo no tengo inconveniente con respecto a ese acuerdo. Lo que sí quiero dejar claro es que cualquiera que sea la instancia en que se vea se conceda prioridad al proyecto del doctor Ortiz de Zevallos sobre el nuestro.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien.

Entonces, el Proyecto N.° 03/92-CCD pasa al análisis del artículo 235.° de la Constitución. Secretaría está tomando nota para que se nos dé cuenta oportunamente.

Hay un acuerdo para que cada uno de estos proyectos se analice cuando se vea en la Constitución el artículo respectivo. Entonces, el proyecto del doctor Chirinos Soto pasa a la carpeta del artículo 235.°. Cuando se vea este artículo se revisará la propuesta, con el informe jurídico correspondiente.

El tercer proyecto, N.° 06/92-CCD, está referido a la amnistía. En consecuencia, se le da el mismo trámite que ya hemos acordado.

El cuarto proyecto, N.° 07/92-CCD, también es relativo a la amnistía, y sigue el mismo trámite.

Luego de un breve debate, se acuerda reservar para la sesión del 24 de febrero la discusión del Proyecto de Ley N.° 08/92-CCD, que propone la derogatoria del Decreto Ley N.° 25684, Ley de Elecciones para el Congreso Constituyente Democrático, encargándose a los ponentes preparar el dictamen en la nueva propuesta

El señor PRESIDENTE.— El quinto proyecto propone la derogatoria de todas las disposiciones del Decreto Ley N.° 25684, llamado Ley de Elecciones para el Congreso Constituyente Democrático, y de su modificatoria, Decreto Ley N.° 25686, en la que se refiere al proceso electoral en sí. Este proyecto está presentado por los señores Moreyra Loredo, Bedoya de Vivanco, Barrón Cebreros, Sotomarino Chávez, Olivera Vega, Pease García, Helfer Palacios, Flores Nano, Flores-Aráoz Esparza, Castro Gómez y Kouri Bumachar.

Hay un informe cuya preparación he solicitado al doctor Luis Manchego Bustíos. El informe fue entregado el 22 de enero de 1993, dando cuenta simplemente de la situación.

Pediría que se lea el informe. El Proyecto es el N.° 08/92-CCD. ¿Podría nuestra Relatora dar lectura al informe del asesor, que se supone debe tener un resumen de lo que propone el proyecto y un breve alcance?

La señora RELATORA da lectura:

"Informe N.° 01-93-LEMB.

Señor Presidente, ha venido a la Comisión de vuestro digno cargo el Proyecto de Ley N.° 08/92-CCD, mediante el cual se propone la derogatoria de los Decretos Leyes 25418, 25684 y 25686, exceptuándose en lo que se refiere al proceso electoral en sí.

La propuesta posee carácter constitucional atendible, pero con la dación del Decreto Ley N.° 26153, publicado y vigente a partir del día 30 de diciembre de 1992, lo invocado por la norma propuesta del proyecto ha sido atendido al haber sido derogados los Decretos Leyes 25418, 25684 y 25686; habiendo sido levantadas las suspensiones a la Constitución a que se refiere el artículo 8.° del Decreto Ley N.° 25418.

Simultáneamente, el día 30 de diciembre de 1992 se instala el Congreso Constituyente Democrático, quedando reconstituido el Poder Legislativo.

De otro lado, con la aprobación del Reglamento del Congreso Constituyente Democrático se ha normado lo concerniente a emolumentos y bonificaciones, que se rigen ahora por el artículo 4.°

del Reglamento, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 60.° de la Constitución.

Asimismo, la priorización en la atención de los proyectos de ley se encuentra normada en el inciso 1) del artículo 31.° del Reglamento del Congreso Constituyente Democrático. Consecuentemente, la Constitución ha recobrado su plena vigencia, el Parlamento ha recobrado su autonomía y soberanía y carece de objeto pronunciarse sobre el Proyecto N.° 08/92-CCD.

Es cuanto debo informar a usted, salvo mejor parecer.

Lima, 20 de enero de 1993.

Luis Eduardo Manchego Bustíos,
Bachiller informante.

Adjunta fotocopias de los Decretos Leyes Núms. 25418, 25684, 25686 y 26153."

El señor PRESIDENTE.— No sé si para los proponentes el informe es entendible o habría que debatirlo.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: Pediría que se reserve para debatirlo en otro momento, porque yo, por lo menos, quisiera estudiarlo. Al oído no puedo recordar ni retener las cosas, y no tengo la sumilla siquiera para poder ubicar los puntos; tengo un conjunto de documentos acá y no logro ubicar lo que se va leyendo.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos la siguiente información. Este documento, ¿lo tienen los señores en sus papeles? No, no lo tienen.

¿Este documento no lo tienen? ¿Qué cosa es lo que tienen?

La señora SECRETARIA.— Los proyectos.

El señor PRESIDENTE.— Los proyectos, es decir, cada uno de estos documentos.

La señora SECRETARIA.— Sí, cada uno de los documentos. Inicialmente se archivaba conforme iban ingresando los proyectos a la Comisión. Pero, como en una oportunidad el doctor Cáceres Velásquez se quejó de que no había un orden correlativo y él no encontraba sus proyectos, lo que hicimos fue ponerlos en orden correlativo. Inicialmente estuvieron en el orden en que iban ingresando, que no era un orden numérico correlativo sino un orden por fecha de ingreso; por eso es que ahora se produce el problema de que no tienen posibilidad de encontrar ese documento; pero podemos hacerles llegar a todos...

El señor PRESIDENTE.— ¿Cómo pueden encontrar en este momento el documento? Tienen que estudiarlo, lógicamente. Por ejemplo, ahora estamos en el Proyecto N.° 05/92-CCD. ¿En qué parte de la carpeta está ese proyecto?

La señora SECRETARIA.— En proyectos de ley.

El señor PEASE GARCÍA.— Cuando usted dice Proyecto N.° 05, se está refiriendo a 5 en el orden de ingreso aquí. Acá, los proyectos están numerados por su ingreso a la Oficialía Mayor: el 41, el 35...

El señor PRESIDENTE.— ¿En qué orden están, pues?

La señora SECRETARIA.— Número de ingreso...

El señor PRESIDENTE.— Por eso. Ése es el orden en que han ingresado. Correcto.

Vamos aclarando el problema de la terminología. Cuando dice "proyecto número", es el número asignado en la oficina central. Entonces, aquí no entran los proyectos uno, dos, tres, cuatro, en ese orden, porque se distribuyen en comisiones. Por lo tanto, el número del proyecto tiene poca importancia referencial.

Lo que nosotros tenemos en este listado —que voy a pedirle a la secretaria que lo imprima para que se entregue a cada uno de los señores miembros de la Comisión— es el orden en el que han entrado los proyectos. Por ejemplo, el proyecto que estamos analizando nosotros ahora, que es el 05, es el Proyecto N.° 08/92-CCD. No sé si será fácil de ubicar el proyecto en la carpeta. ¿Hay alguna manera de ubicarlo?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En mi carpeta, el proyecto que tiene el número más bajo es el Proyecto N.° 11/92-CCD. Con ése comienza, entrando de atrás para adelante.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es el orden en que han colocado los proyectos?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Después viene el 23. Me refiero al número de la Oficialía Mayor, porque acá no se pone el número de ingreso que tiene en la Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Señorita, ¿por qué no se acerca usted a la carpeta del señor y le ubica el documento?

Tenemos que mantener un orden lo suficientemente fluido. Una vez logrado ese orden, recién podremos intervenir.

Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Por eso he sugerido que la secretaría nos provea de una sumilla en la cual conste:

1. Proyectos concernientes a la Constitución, con su número de ingreso a la Cámara, que va del menos al más y que, siguiendo ese orden, fácilmente puedan ser ubicados.

2. Los proyectos ordinarios, en el mismo orden, con una sumilla que debe contener a qué se refiere cada proyecto.

3. Relación de comunicaciones, sugerencias, aportes efectuados por particulares, también, según un orden cronológico, con una sumilla que dé a entender de qué trata cada aporte, para que, si existiera interés de leerlo, podamos buscar en el *file* central el proyecto y leer el respectivo aporte.

Sugiero que este sistema de sumillas opere desde la próxima semana, porque más adelante va a ser terrible el trabajo. Cuando tengamos demasiados documentos —que podrían ser doscientos o trescientos— va a ser muy difícil el trabajo si no tenemos una sumilla, desde ahora, debidamente ordenada.

El señor PRESIDENTE.— Quiero aclarar lo siguiente, además, para mayor facilidad. Ya el documento con las sumillas está preparado. Este documento que tengo en la mano tiene la sumilla de cada tema.

Entonces, tenemos dividido de la siguiente manera: iniciativas, que son cuarenta y nueve, y en cada caso se indica el número de proyecto, la fecha de ingreso, el vencimiento del plazo, la sumilla, el autor y el asesor informante.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una observación sobre el particular.

Que se haga una sumilla para asuntos constitucionales y otra para asuntos ordinarios.

El señor PRESIDENTE.— Déjeme terminar; eso es lo que estoy explicando, señor Cáceres Velásquez.

Estoy señalando que hay asuntos de carácter constitucional, que es lo que usted está pidiendo. Aparte, hay otro rubro de comunicaciones recibidas, también con su respectivo quién remite, cuál es el asunto, quién informa; y hay otro grupo de sugerencias constitucionales, igualmente numeradas, quién remite, el asunto, de qué se trata, etcétera.

Todo eso está ya impreso y van a distribuirlo a los que no lo tuvieran; pero, además, está consignado en la computadora. Si algún señor miembro de la Comisión desea información de la computadora, trae su disquete y eso se copia, como me lo acaban de copiar en treinta segundos.

¿Cuál es la última sugerencia, señor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Falta una cuarta sumilla, que sería sobre los decretos supremos.

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, me faltó decirle que también eso está registrado acá. O sea, son cuatro documentos.

Doctor Pease García, siendo usted ponente de ese tema, ¿encontró el documento?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Lo encontró la señorita.

El señor PRESIDENTE.— ¿Estaría entonces en condiciones de emitir una opinión sobre el asunto, señor Pease García, o tendríamos que dejarlo para otra oportunidad?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Para que se pueda efectuar el debate con la información completa, falta la copia del decreto de convocatoria a las elecciones del Congreso Constituyente; solamente está la primera página, porque hay artículos que ciertamente tienen que ver en forma directa con el proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Presidente: No hay problema, porque acá lo que se dice es, en primer lugar, que ha salido un decreto ley que ya derogó lo que aquí se deroga por artículo 1.°, que es el marco jurídico del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional.

Y, en segundo lugar, que el Reglamento del Congreso, me imagino, debe tener una cláusula final que diga: "Derógase todas las disposiciones que se opongan". Si la tiene, está derogando los otros puntos.

Por tanto, lo único que la Comisión debe responder al Pleno es que este aspecto ya está cubierto.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, su propuesta es que sobre este proyecto manifestemos que ya ha sido atendido por las normas que se han dictado.

¿Ése sería el concepto?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Por el Reglamento del Congreso y el decreto ley correspondiente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Nosotros sí creemos que deben analizarse más detenidamente los alcances del Decreto Ley N.° 26153, porque, en su artículo 1.°, prácticamente el único, resolutivo, se hace una afirmación que puede ser interpretada diversamente. Se dice: "Déjese sin efecto las disposiciones de los Decretos Leyes Núms. 25418, Ley de Bases del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, y 25684, modificado por el Decreto Ley N.° 25686, en todo lo que se oponga a la instalación y pleno funcionamiento del Congreso Constituyente Democrático, al haberse cumplido los objetivos precisados en los mencionados decretos ley".

Es decir, hace la salvedad que deja sin efecto sólo en todo lo que se oponga a la instalación y pleno funcionamiento del Congreso Constituyente Democrático; por ejemplo, yo me pregunto, en el caso del Decreto Ley de Bases del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, se arrogan facultades para reformar el Tribunal de Garantías Constitucionales, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República.

Hoy no hay Consejo Nacional de la Magistratura, hoy no hay Tribunal de Garantías Constitucionales.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Si lo permite la Presidencia, con mucho gusto, doctor Ortiz de Zevallos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Sí hay Consejo Nacional de la Magistratura, porque se mantiene vigente el capítulo respectivo de la Constitución. Lo que se ha establecido deja sin efecto el nombramiento de sus integrantes, nada más.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— En efecto, según nuestro concepto constitucional, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal de Garantías Constitucionales existen como instituciones, pero en los hechos no están funcionando y tal situación hay que normalizarla; pero, además, esta redacción limitativa puede prestarse a otro tipo de interpretaciones: a que solamente se derogue todo lo que signifique la instalación y el pleno funcionamiento del Congreso Constituyente.

Por eso yo solicitaba tener a la vista la Ley de Elecciones para el Congreso Constituyente Democrático. Por ejemplo, pregunto yo, en el tema de la reelección de los parlamentarios, que se incorporó en la Ley de Elecciones para el Congreso Constituyente Democrático, ¿se podría interpretar como que está dentro o fuera del pleno funcionamiento del Congreso Constituyente? Se puede interpretar en ambos sentidos, y por eso creo que esto debería merecer un pronunciamiento expreso del Congreso Constituyente.

Es más, así haya una derogatoria por parte del propio Gobierno respecto a la Ley de Bases del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, que la da mediante el Decreto Ley N.° 26153 —a pesar de que hay un artículo 1.° que deja sin efecto las disposiciones del Decreto de Ley de Bases del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional—, el proyecto planteado está en otros términos, en términos de derogatoria, si mal no recuerdo, y hay diferencias.

Me pide una interrupción el doctor Pease García.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Con el texto que ha leído el señor Olivera Vega, para mí es claro que tengo que corregir mi intervención anterior, porque, efectivamente, había leído el dictamen pero no el decreto.

El decreto del 30 de diciembre, en primer lugar, no deroga todo el marco jurídico del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, pues no pueden subsistir dos marcos jurídicos. En segundo lugar, el proyecto que nosotros hemos presentado es más explícito porque deroga todo lo que no sea lo propiamente electoral.

Entonces, justamente ese problema de la reelección —o cualquier otro— podría quedar en un vacío. Creo que es mejor dictaminar sobre este proyecto en el sentido de que el mismo pase al Pleno.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, para terminar...

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, señor Olivera Vega, es para contribuir con su planteamiento.

Habría que tener en cuenta que nosotros hemos acordado en el Reglamento la disposición sétima, que dice: "Sólo son aplicables a los congresistas las normas contenidas en el presente Reglamento. Quedan sin efecto cualesquiera otras normas legales". De tal manera que hay varias partes que ya estarían superadas, pero podrían quedar algunas pendientes, por lo cual habría que precisar en qué parte.

Prosiga, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Creo, señor Presidente, que todo lo que sea afirmar y reafirmar seguridad jurídica y Constitución no es negativo para la vida institucional del país. Y considero, incluso, que dentro de la estructura de jerarquías jurídicas que estamos aquí innovando, tendríamos que determinar hasta qué punto un reglamento que se aprueba con un determinado procedimiento —ahora somos una sola Cámara, una sola instancia— tiene efectos de derogar lo que tiene rango de ley.

Entonces, creo que debería merecer una ley específica. Por eso es atendible el proyecto de ley que hemos planteado.

Me reservo la oportunidad de intervenir para ampliar la fundamentación en cuanto tengamos el texto completo de los decretos a que se refiere nuestro proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Por lo pronto hay, efectivamente, un decreto ley expedido por el propio Poder Ejecutivo mediante el cual se deroga, sin precisar, todos los decretos leyes en cuanto pudieran oponerse al pleno funcionamiento del Congreso Constituyente.

De este modo, el propio Poder Ejecutivo ha perdido la facultad que se atribuyó, por ejemplo, de dictar leyes mediante decreto. Eso está claro. Ha perdido su atribución dictatorial.

En segundo lugar, y sin perjuicio de indagar qué disposiciones tendrían que ser objeto de derogación expresa, sí quiero referirme, como se ha referido el señor Presidente, a la disposición sétima del Reglamento, que dice: "Sólo son aplicables a los congresistas las normas contenidas en el presente Reglamento. Quedan sin efecto cualesquiera otras normas legales".

De manera que, en lo que se refiere al congresista, el Reglamento del Congreso —que es ley de la República por mandato constitucional, y que ya ha sido publicado en el diario *El Peruano*— deja sin efecto cualquier disposición distinta de las que contiene el mismo.

Tengo que entender que aquella prohibición absurda, por la cual un congresista no podía presentarse a la reelección, ha quedado sin efecto, puesto que no está en el Reglamento. Ahora, si se quiere derogarla expresamente y decir "Derógase el artículo tal del decreto ley tal, y el artículo tal del decreto ley tal", a fin de evitar interpretaciones, en lo personal no tengo inconveniente. Pero hay que hacer la búsqueda de las disposiciones que se derogan, fuera de que ya han sido derogadas en general, tanto por el Poder Ejecutivo como por el Congreso.

Debo decir, también, que esa disposición clásica según la cual quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, no está en el Reglamento. No hay, no aparece. Lo que aparece es la disposición sétima.

De todas maneras habría que reservar —a cargo de los interesados— el estudio de las normas que específicamente consideren que pueden ser derogadas, porque este trabajo no se puede hacer ahora en Comisión.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Creo que todavía habría que hacer un análisis un poco más a fondo. Yo sugeriría que los ponentes pudieran estudiar el tema y presentar un proyecto alternativo

ya actualizado con las modificaciones que hay, para ponerlo a consideración de la Comisión.

¿Aceptaría ese planteamiento el doctor Pease García?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Sí, no tengo problema, señor. Creo que hay que preparar un dictamen, lo que podemos hacer para la próxima sesión.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto. O sea, sería un proyecto reactualizado, digamos.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Reactualizado, pero también el dictamen tiene que analizar justamente las disposiciones, como dijo el señor Olivera Vega. Tengo recién ahora el texto del decreto ley que deroga el decreto del Gobierno de Emergencia, y que lo deroga sólo parcialmente, sólo en lo que se oponga. Entonces, hay que hacer un estudio de su contenido.

El señor PRESIDENTE.— Igualmente, hay que tener en cuenta lo que dice el doctor Chirinos Soto, que ya el Reglamento también hizo una modificación.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Entiendo que estaríamos fijando un nuevo criterio para ir a una derogatoria expresa de las normas no electorales de la Ley de Convocatoria a este Congreso Constituyente. O sea, ¿vamos a analizar todas aquellas disposiciones que no tenían carácter electoral en aquella ley —que es el propósito del artículo 2.° de este proyecto— y las derogaríamos expresamente?

El señor PRESIDENTE.— Disculpe, como Presidente de la Comisión, estoy tratando de orientar el debate. No estoy a favor ni en contra del proyecto. Quiero verlo. Lo que estoy pidiendo a los miembros ponentes es que actualicen el proyecto porque ha habido un par de modificatorias. Recién en ese momento entraremos a debate y luego a aprobarlo, ¿no es cierto?, y que sea con la mayor brevedad; incluso podríamos señalar una fecha para la próxima semana.

Por lo tanto, podríamos recomendar a todos los ponentes que actualicen sus dictámenes hasta el 24 de febrero. Me parece que el tiempo es suficiente para dicho cometido.

En debate el Proyecto de Ley N.° 11/92-CCD, que interpreta el artículo 235.° de la Constitución Política, referido a la pena de muerte. Previamente, se acuerda, vía cuestión de orden, entrar al análisis de la referida iniciativa y en el curso del mismo fijar posición integral en torno a la pena de muerte

El señor PRESIDENTE.— El siguiente proyecto es el número 6, presentado por el doctor Ortiz de Zevallos —N.° 11/92-CCD—. A ver si se hace un esfuerzo dentro de la cantidad de documentos que tenemos.

Voy leyendo: ingresó el 19 de enero, el plazo se vence el 18; el proyecto es del doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos. La sumilla dice lo siguiente: "Interpretar que es guerra exterior lo dispuesto en el artículo 235.° de la Constitución Política: el levantarse en armas contra la República con financiación e inspiración exterior. El delito de terrorismo está incurso en el presente artículo".

La propuesta, en concreto, es hacer una interpretación especial del artículo 235.°, para determinar si este artículo comprendería la pena de muerte en el caso de terrorismo.

Tiene la palabra el doctor Ortiz de Zevallos, sobre su ponencia.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Me piden una interrupción, señor; con su venia.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Una brevísima interrupción para expresar mi más sentido pésame al doctor Matsuda Nishimura, ya que ha fallecido su señor padre.

El señor PRESIDENTE.— Gracias por la interrupción.

El doctor Ortiz de Zevallos está en el uso de la palabra para sustentar su proyecto de interpretación del artículo 235.° de la Constitución.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente, he presentado mi proyecto con una exposición de motivos, que corre a fojas 8 y siguientes de los actuados. Quisiera que se leyera la exposición de motivos.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Había pedido una interrupción...

El señor PRESIDENTE.— La tiene, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, simplemente requerimos una información de la Presidencia. Queremos saber si

Cambio 90-Nueva Mayoría ya ha presentado el proyecto del siguiente capítulo de reforma constitucional, para que nosotros lo podamos ir estudiando, ¿o en qué momento se va a presentar? Nosotros quisiéramos tener todo el proyecto integral que se ha anunciado, ciertamente, pero esto hasta ahora no es posible, y lo digo porque el tema que vamos a empezar a discutir es un asunto trascendente y creo que debemos tener una visión de conjunto.

En todo caso, como se ha acordado o se va a acordar darle la prioridad al tema del proyecto del doctor Ortiz de Zevallos, antes de que se discuta dentro del artículo 235.° de la Constitución, como es el procedimiento general que se ha adoptado a propuesta del doctor Pease García, rogaría si nos puede informar cuándo podemos tener el siguiente texto de reforma constitucional propuesto por parte de la mayoría de la Comisión.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Hemos entrado a una cuestión de orden, doctor Ortiz de Zevallos, y le ruego que nos permita proceder primero con estas aclaraciones, antes de continuar.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Me voy a referir a la cuestión de orden.

Yo no he planteado una reforma del artículo 235.°, sino una interpretación del mismo. En consecuencia, no tendríamos por qué esperar al momento en que se va a discutir ese artículo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Plenamente de acuerdo. Lo que estoy reclamando, en todo caso —o solicitando—, es que siendo éste un tema trascendental que nos puede abocar una, dos o tres sesiones —ojalá lo resolvamos rápidamente—, debemos ir adelantando el trabajo de análisis en función de la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor PRESIDENTE.— Quiero informarles que, según el acuerdo adoptado por el Plenario, en el sentido de que la reforma de la Constitución se hará en el orden y conforme a la estructura de la Constitución de 1979, el grupo de Nueva Mayoría-Cambio 90 prefiere hacer sus propuestas concretamente a medida que se avance en el proyecto. De tal manera que ya no se continuará entregando —como se hizo al principio— los proyectos capítulo por capítulo o título por título, sino en las mismas condiciones que los demás señores miembros lo han venido haciendo; es decir, en la medida en que ingresemos al análisis de los articulados iremos haciendo las propuestas.

A modo de información general, por cierto, se conoce el planteamiento de Nueva Mayoría-Cambio 90, hecho durante el proceso electoral, vale decir, las propuestas concretas de modificación que se van a presentar. Algunas de ellas están en el primer capítulo. Ésa es la situación.

Continúe, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— No, no todos lo conocemos. Yo, por lo menos, no tengo el proyecto presentado por Nueva Mayoría-Cambio 90 en la campaña electoral; además, nunca lo conocimos oficialmente ni el país lo conoció.

El señor PRESIDENTE.— Se publicó en el diario *El Peruano*.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sin entrar en ánimo de controversia, lo que está afirmando la Presidencia es que seguiríamos el texto de la Constitución vigente, analizando artículo por artículo y haciéndole modificaciones. Ya no habría entonces propuesta oficial de Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor PRESIDENTE.— Las propuestas se van a hacer progresivamente.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— O sea, artículo por artículo; ya no va a ser capítulo ni título.

El señor PRESIDENTE.— Eso es lo que ha aprobado el Plenario.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Es que había entendido que Nueva Mayoría-Cambio 90 iba a ir presentando su proyecto capítulo por capítulo o incluso un proyecto integral.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, estamos en el debate sobre la cuestión de orden, ¿no es verdad? Quisiera precisar algunas cosas que me parecen importantes.

En primer lugar, el proyecto del doctor Ortiz de Zevallos me parece de sumo interés, pero confieso igualmente que hoy no estaría en capacidad de emitir un pronunciamiento y quisiera que se

nos permitiera, por ejemplo, fijar para el próximo martes el estudio de este tema que me parece jurídicamente interesantísimo y que creo que podría, si es que llegamos todos a esa conclusión, dar una salida frente al problema.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Una interrupción, con la venia de la Presidencia.

La señora FLORES NANO (PPC).— Cómo no, con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera Vega, puede interrumpir.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Sin embargo, si es consenso de la Comisión, se podría iniciar con la exposición del ponente, el doctor Ortiz de Zevallos, que nos podría ilustrar.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Eso me parece absolutamente pertinente, señor Presidente, porque nos ilustraría para el posterior estudio que podamos hacer sobre la materia.

Lo que sí creo es que, si entráramos a este proyecto de ley y, por ejemplo, el martes o miércoles de la próxima semana, fijáramos ya, definitivamente, una posición sobre el tema, creo que en ese caso valdría la pena agotar el debate sobre el tema de la pena de muerte.

Es decir, el proyecto del doctor Ortiz de Zevallos nos conduce a un camino —confieso, repito, que quiero escuchar los puntos de vista del doctor Ortiz de Zevallos— jurídicamente muy fino y una disquisición jurídica muy interesante. Sin embargo, tengo mis dudas si la cuestión es sólo un problema interpretativo de la Constitución.

De cualquier forma, si acogiéramos ese camino, pienso, por ejemplo, que para muchos estaría resuelto el tema de la posible aplicación de la pena de muerte para los casos de terrorismo, la vía de la interpretación constitucional excluiría la necesidad de una reforma; es una vía, es una posibilidad interesante. Si, en cambio, quedara descartada, luego de nuestro análisis, de nuestra discusión, la posición del doctor Ortiz de Zevallos, creo que valdría la pena abordar ya este tema a nivel de la reforma constitucional; y, entonces, ahí hay varios caminos: está el proyecto del señor Chirinos Soto, que plantea una derogatoria del artículo constitucional y sugiere luego el camino de un referéndum sobre la materia. Muy bien, ésa es una posición. Podríamos llegar a la conclusión de una modificación constitucional con relación al artículo 235.°; en fin.

Lo que trato de hacer ver, refiriéndome a la cuestión de orden, es que abordar el proyecto del doctor Ortiz de Zevallos, que me parece pertinente y adecuado, nos debe llevar a concluir el tema de la pena de muerte y a fijar como Comisión una posición. La conclusión final podría ser: no es conveniente hacerlo antes de la reforma constitucional, sino abordarlo en conjunto con la visión global de la Constitución.

Yo adelanto, señor Presidente, mi posición en el sentido de que no tendría inconveniente en que el tema de la pena de muerte fuera desgajado del conjunto de la reforma constitucional y debatido separadamente. Creo que todas las alternativas que se presentan y están en juego son viables.

Mi propuesta, en concreto, y refiriéndome a la cuestión de orden, es la siguiente...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

La señora FLORES NANO (PPC).— Con mucho gusto, doctor Chirinos Soto.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Chirinos Soto, puede interrumpir.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Simplemente, para lo siguiente.

La doctora Flores Nano está pidiendo un aplazamiento para poder deliberar, pero yo pienso que podemos avanzar. Tiene tanta enjundia jurídica el proyecto del doctor Ortiz de Zevallos, que podemos conocer la exposición de motivos, discutir un poco y después veremos qué hacemos.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Muy bien, estoy de acuerdo.

Lo que quiero, señor Presidente, es precisar algo con relación a la cuestión de orden: que sea cual fuere la posición que tomemos respecto del proyecto del doctor Ortiz de Zevallos, abordemos el tema de la pena de muerte finalmente y concluyamos, agotemos todo el tema, ya sea en la interpretación, en la reforma constitucional, si ésta se va a hacer separadamente o si ésta se va a hacer en conjunto con la reforma constitucional global, y en unos días tengamos una posición como Comisión de Constitución respecto a este tras-

cendental e importante tema constitucional, jurídico y político.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Una interrupción, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Yo he presentado una exposición de motivos por escrito, para que se lea. He tomado esta medida porque el tema es complejo.

Se trata de la interpretación de la Constitución, no de su modificación. En consecuencia, si interpretamos la Constitución tal como yo lo recomiendo, sería de aplicación desde que se puso en vigencia la Constitución. Nosotros estaríamos interpretando una ley, y toda interpretación de una ley remite a la fecha de su promulgación y de su vigencia.

Quisiera que se diera lectura a mi exposición de motivos, porque eso abreviará la amplitud de la exposición.

El señor PRESIDENTE.— El informe presentado por el doctor Ortiz de Zevallos tiene dieciséis páginas. Es un documento de un profundo análisis y he pedido que no solamente sea conocido por lectura sino que se entregue a cada uno de los miembros de la Comisión.

Perdón, por secretaría. Creo que hay un error. Señora Mabel.

La señora SECRETARIA.— ¿Sí, doctor?

El señor PRESIDENTE.— ¿Dice que ya está distribuido el documento? ¿Cuántas páginas tiene ese documento?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, están las carpetas y, además, el doctor Ortiz de Zevallos hace varias semanas se encargó de entregarlo personalmente a cada representante.

El señor PRESIDENTE.— Yo me estaba refiriendo a un proyecto de dictamen, también presentado por el doctor Ortiz de Zevallos, que tiene dieciséis páginas y que me gustaría que conociera cada uno de los miembros de la Comisión, porque recoge todo el planteamiento de la exposición de motivos y, además, tiene otros aspectos que son sumamente interesantes. Entonces, con esos dos documentos podemos entrar ya al debate concreto del tema.

La propuesta concreta que existe en este momento, como cuestión de orden, sería la siguiente: entrar al debate pleno del artículo 235.° con el propósito de definir allí si vamos por la vía de la interpretación que propone el doctor Ortiz de Zevallos, o por la modificatoria del artículo. Ésa es la propuesta que está en Mesa.

Después definiríamos si ese tema lo abordamos de inmediato o lo dejamos para su oportunidad.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, pregunto: el proyecto presentado por el doctor Ortiz de Zevallos, en efecto, es una ley interpretativa que, según la doctrina, como ley interpretativa sí tendría efectos retroactivos en su vigencia, desde la vigencia de la Constitución de 1979. Si nosotros no abordamos el tema integral de la definición constitucional sobre la pena de muerte, ¿se podría entender que esta ley interpretativa tendría una duración limitada hasta que definamos el tema en reforma constitucional y sea definitivamente sancionada con el nuevo proyecto de la Constitución?

El doctor Ortiz de Zevallos me solicita una interrupción; con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Creo, señor Presidente, que si nosotros modificamos el artículo de la Constitución estaríamos incurriendo en la limitación que establece el Pacto de Costa Rica; estaríamos modificando el sistema del régimen penal y la pena de muerte, con perjuicio y detrimento de la integridad establecida por dicho pacto. Por eso es que he considerado indispensable recurrir al procedimiento de la interpretación.

En consecuencia, creo que es fundamental, previamente, pronunciarse sobre la interpretación del artículo. Si se interpreta el artículo —tal como propongo— no necesitaría modificación la norma.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, termino.

Entonces, implica también un adelanto de opinión o una toma de posición sobre la necesidad de no modificar el artículo constitucional de la Carta Magna vigente. En ese caso, ya estaríamos

definiendo posición constitucional a la ley interpretativa con la posición constitucional frente a la pena de muerte, en cuyo caso creo que, incluso por cuestión procesal y por técnica y coherencia del trabajo de la Comisión, habría que abordar todo de una vez y definir y adoptar una posición final sobre el tema de la pena de muerte.

Me pide una nueva interrupción el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Una última aclaración.

La Constitución tendría que ser aprobada manteniendo su propia vigencia de acuerdo con la interpretación dada recientemente. No se puede modificar la Constitución, según lo que prescribe el Pacto de Costa Rica.

Entonces, para no modificarla, nosotros la interpretamos, y el momento de interpretarla sería éste.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos dos propuestas en las que debemos centrar el debate: primero, la del doctor Ortiz de Zevallos, para que se vea de inmediato el tema de la interpretación; y, segundo, la de la doctora Flores Nano —y, entiendo, también del señor Olivera Vega—, en el sentido de que abordemos de lleno el artículo 235.°, para delimitar si debe haber una simple interpretación o si ya entramos al análisis modificatorio de ese artículo.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Me parece que los hechos son complementarios de las propuestas, porque al abordar la propuesta del doctor Ortiz de Zevallos vamos a tener que fijar posición sobre el artículo constitucional, y creo —salvo que esté interpretando mal la posición de la doctora Flores Nano— que lo que corresponde en el debate es adoptar ya una posición integral frente al tema. Puede ser con motivo del pronunciamiento frente al proyecto de ley del doctor Ortiz de Zevallos.

El señor PRESIDENTE.—Puede interrumpir, señor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Una nueva interpretación. Es que ya nosotros no podemos modificar el artículo pertinente de la Constitución, por lo que establece el Pacto de Costa Rica; y como no queremos, de ninguna manera, denunciar dicho pacto, simplemente interpretaríamos el artículo de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo apoyo la propuesta en el sentido de que, al tratar la iniciativa del doctor Ortiz de Zevallos, fijemos inevitablemente la posición de la Comisión de Constitución y de Reglamento frente al tema —que yo llamaría angustioso— de la pena de muerte.

Esto tiene varias ventajas. Definimos un tema, enseguida proseguimos el trabajo constitucional, que es nuestro verdadero trabajo, aunque después coloquemos lo que decidamos en el orden que le corresponde.

Señor Presidente, hay muchas posibilidades. Hay una posibilidad de apoyar la propuesta del doctor Ortiz de Zevallos. Otra posibilidad es cambiar o derogar el texto de la Constitución, el 235.°. Otra posibilidad es el silencio constitucional. En el silencio constitucional la ley ordinaria dirá lo que sea.

Cualquiera de estas posibilidades las puede adoptar la Comisión de Constitución y de Reglamento, con la ventaja de que así habremos definido ya uno de los temas neurálgicos y que la discusión de un proyecto de ley tan interesante como el del señor Ortiz de Zevallos no sólo no detiene sino que acelera nuestro trabajo constitucional.

Rindo homenaje a la capacidad de análisis jurídico que el señor Ortiz de Zevallos ha ejercido como en tantas otras oportunidades. Pero, claro, yo no estoy siempre de acuerdo con todo lo que él dice. Yo no puedo pensar nunca que la Convención de Costa Rica nos impide reformar la Constitución en el sentido que a nosotros nos parezca. Yo no creo en la pretendida prevalencia del derecho internacional sobre el derecho interno, derecho de la soberanía del Perú. Pero esto es una discusión aparte.

Entrando al tema del doctor Ortiz de Zevallos definiríamos posición frente a la pena de muerte. Yo estoy en perfecto acuerdo con esta metodología.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: En adición a las ventajas que han sido

señaladas sobre la conveniencia de abordar este debate y de hacerlo integralmente, creo que se incluye también fijar una posición con respecto al tema del Pacto de San José de Costa Rica, donde, en efecto, de un lado podemos fijar una posición valiéndonos, por ejemplo, de las posibilidades que la propia Convención de Viena da, en la que incluso se ha llegado a decir que es por eso que este tema —que no conocíamos que iba a ser inmediatamente puesto al debate— puede darnos luces para intercambiar ideas y discutir y facilitar en ese sentido el trabajo de la Comisión.

Por ejemplo, cuando se firma la Convención de San José de Costa Rica, el Perú tenía entonces vigente la Constitución de 1933, que establecía la posibilidad de la pena de muerte para el caso de homicidio calificado. En esas circunstancias es que se produce la adhesión a la Convención. Lo que la Convención establece en su artículo 2.° —si no mal recuerdo— es que no se pueden establecer nuevas circunstancias.

¿Qué significa nuevas circunstancias, con relación al momento en el que la Convención fue firmada, donde sí había una expresa circunstancia que admitía la pena de muerte para el caso de homicidio calificado?

Todos estos aspectos interpretativos y de aplicación de la Convención y de decisión del gobierno peruano respecto de los pactos internacionales firmados creo que deben ser materia del debate global.

Por eso es que considero que el inicio de este debate debe ser prorrogado y continuarse hasta agotar el tema de la pena de muerte, para poder ofrecer al Pleno y al país una posición final de la Comisión de Constitución y de Reglamento sobre la materia.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Es cierto que cuando se suscribió el Pacto de Costa Rica estaba vigente la Constitución del año 1933, pero posteriormente este Pacto fue ratificado por las disposiciones transitorias de la Carta de 1979. Entonces, no sabemos, si sería sujeto a interpretación, cuál es la fecha en la que nosotros estamos limitados a no introducir modificaciones severas al Pacto de Costa Rica.

Por eso es que yo he recurrido a la vía de la interpretación, para que no haya lugar a discusión que la pena de muerte está vigente desde que se promulgó la Constitución del año 1979.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ortiz de Zevallos, ha habido tres ponentes que solicitan que, en vez de lo que usted está planteando, más bien se analice todo el artículo 235.°.

Entonces, voy a poner a votación el planteamiento.

Sí, señor Olivera.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, creo que debemos fijar por lo menos nuestra posición.

Lo que nosotros hemos sostenido —con motivo del análisis del proyecto de ley interpretativo planteado por el doctor Ortiz de Zevallos en el debate— es que abordemos el tema de la pena de muerte en forma integral, y de hecho lo vamos a tener que hacer porque el doctor Ortiz de Zevallos está partiendo de que el actual artículo 235.° de la Constitución es necesario mantenerlo vigente tal cual, sin modificación alguna, y que merece solamente una interpretación para hacerle alcances mayores que comprendan el delito de terrorismo, si es que recuerdo bien el proyecto.

Entonces, no es que saquemos del contexto, pero la base de la discusión debe ser el proyecto ley planteado por el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor PRESIDENTE.— El planteamiento sería, en consecuencia, analizar el tema de la pena de muerte partiendo de la propuesta de interpretación del doctor Ortiz de Zevallos, y que significaría también el análisis de la posible modificatoria; es decir, se abarcaría íntegramente la temática.

Se va a votar la cuestión de orden planteada por el señor Olivera Vega.

Los señores representantes que estén de acuerdo con analizar integralmente el tema del artículo 235.° se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 8 votos. Los que estén en contra, de la misma manera. (Votación). Ninguno. Abstenciones, una (del señor Róger Cáceres). En consecuencia, se acuerda por unanimidad ver el tema de fondo.

Ahora decidiríamos en qué momento se va a tratar este asunto. Una propuesta es si entramos a analizarlo en forma inmediata, entendiendo por inmediato cuando los señores miembros de la Comisión tengan incluso el proyecto de dictamen del doctor Ortiz de Zevallos, que puede ser el lunes, digamos. Eso nos permitiría abordar el tema tal vez el día lunes. La otra propuesta sería abordar el tema cuando se vea el artículo 235.°.

Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Considero que éste es un tema que debe ser abordado de inmediato. Estamos saliendo de los temas difíciles y que nos dividen. Creo que vale la pena hacerlo con toda la seriedad con que este debate se va a plantear, que la opinión pública, además, fije atención sobre la materia. Iremos adelante a un debate interno y ante la opinión pública, que ilustre y que dé argumentos; y cerremos este punto ahora que podemos llegar a una conclusión serena. No pretendamos hacer tampoco de esto un debate apresurado, sino sereno. Ojalá pueda hacerse lo más didáctico posible. Sugiero, por ejemplo, que sean publicados los proyectos para que se inicie también un debate público sobre el tema.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo apoyo a la doctora Flores Nano. Iniciemos el debate ahora, señor Presidente, y que se proceda a la lectura, por la Relatora, del dictamen del doctor Ortiz de Zevallos.

La señora FLORES NANO (PPC).— Correcto, no tengo más que decir.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, si no hay otra posición en contrario, de inmediato daríamos lectura a toda la documentación e iniciaríamos el debate de este tema.

Puede hacer uso de la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, solicitaría también que, por intermedio de los asesores o secretarias, se nos alcance todos los antecedentes que sobre el particular tenga a bien disponer la Presidencia. Por ejemplo, creo que es importante que nos alcancen los antecedentes de la Constitución de 1933, de 1979, las correspondientes intervenciones en el Diario de los Debates —tanto del Pleno como de la Comisión Principal—, legislación comparada, el texto de las convenciones pertinentes, de Viena, de San José de Costa Rica; si es que han existido interpretaciones sobre modificaciones planteadas, en forma posterior, por otros países, a esos textos; en fin, toda la documentación que pudiera ilustrar nuestro criterio para poder tomar una decisión apropiada.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, se va a encargar a uno de nuestros asesores la preparación de toda la documentación que se encuentre sobre la materia.

Por favor, señora Relatora, sírvase dar lectura a la documentación correspondiente.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Proyecto N.° 11/92-CCD

Proyecto de Ley de Interpretación del artículo 235.° de la Constitución Política.

El congresista que suscribe propone el siguiente Proyecto de Ley:

Considerando:

Que, el levantamiento en armas contra la República, con financiación e inspiración exterior, es un acto de traición a la Patria, teniéndose en consideración los actos criminales practicados por el terrorismo, principalmente de Sendero Luminoso, el MRTA y organizaciones terroristas,

El Congreso Constituyente Democrático;

Ha dado la Ley Interpretativa siguiente:

Artículo Único.— Interprétase que es guerra exterior lo dispuesto en el artículo 235.° de la Constitución Política, levantarse en armas contra la República, con financiación e inspiración exterior. El delito de terrorismo está incurso en el presente artículo.

Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel,
Representante Nacional".

"Lima, 18 de enero de 1993.

De conformidad con el artículo 49.°, inciso 9) del Reglamento, pase a la Comisión de Constitución y de Reglamento del Congreso.

José Francisco Cevasco Piedra,
Sub Oficial Mayor del Congreso (e)."

"Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel,
Representante Nacional del Congreso Constituyente.

Exposición de motivos del proyecto de ley sobre Aplicación de la Pena de Muerte a los Principales Líderes de Sendero Luminoso y de otras organizaciones afines

Fundamentos sobre la Interpretación del artículo 235.° de la Constitución Política del Perú al

amparo del artículo 186.° de la misma Carta Magna

Señor Presidente y señores representantes:

Con fecha 4 de enero en curso, he ingresado a la Mesa un proyecto de ley sobre aplicación de la pena de muerte, dispuesta por el artículo 235.° de la Constitución Política vigente, para los líderes principales de Sendero Luminoso.

Cumplo, por tanto, con presentar con este informe la exposición de motivos de ese proyecto de ley.

Este Congreso se ha constituido para que el país se modernice, modernice su sistema legislativo, su Constitución, su economía, sus relaciones laborales, su industria, su minería, su pesquería, etcétera.

Pero el proceso necesario de modernización es imposible dentro de un fenómeno de terrorismo.

El terrorismo aleja a la inversión, compromete la minería y la agricultura, crea desconfianza en la inversión extranjera y nacional, porque la empresa está siempre amenazada. Aleja al turista y —además de los daños que ocasiona para el desarrollo del país, con las pérdidas de vida, la quiebra de las familias y el empobrecimiento de sus recursos— produce la desolación en los hogares y la desconfianza en el porvenir.

El 21 de octubre último se publicó en el diario *El Comercio* de Lima un reportaje que se me hizo, en el sentido de que, haciéndose una interpretación cabal de la Constitución de 1979, se podía aplicar la pena de muerte a los delincuentes de Sendero Luminoso.

Agregaba yo que era innecesaria —además de inconveniente— la denuncia del Tratado de San José de Costa Rica, sobre la base de las siguientes consideraciones:

Lo afirmé, en primer lugar, teniendo en consideración la interpretación auténtica del texto constitucional, que debe efectuarse a partir del debate producido entre los distinguidos señores constituyentes de 1979.

Es clara, al respecto, la interpretación auténtica del precepto sobre esta materia. Está expresada en las páginas 238 a 240 del Tomo I del Diario de los Debates de la Comisión Principal de Constitución. Consta en dichas actas, en efecto, que los constituyentes de 1979 distinguieron claramente dos hipótesis, como sigue:

Distinguieron, por un lado, los casos de sublevaciones políticas o guerras civiles intestinas, a las que los constituyentes denominaron "*guerras interiores*"; y, del otro, el caso de las así calificadas "*guerras exteriores*" que se libran dentro del territorio mismo de la República.

Inquiriendo inicialmente sobre esta desusada nomenclatura, el distinguido constituyente de 1979 —que también lo es del presente Congreso Constituyente—, señor Róger Cáceres Velásquez, afirmó lo siguiente: "Esta redacción me parece que se presta a confusión. En caso de guerra exterior, puede ser que haya guerra entre otros países, donde se encuentre un peruano peleando, podría —acaso— interpretarse que ese caso queda dentro de los alcances de esta disposición". (Pág. 238).

Y, pensando en voz alta, sobre esta interrogante, el señor Polar afirmó literalmente lo siguiente: "[...] Una guerra fuera de nuestro territorio está fuera de nuestra jurisdicción y de la jurisdicción de la Constitución". (Pág. 238).

Así, pues, queda claro —a partir del debate de los constituyentes— que para los efectos del artículo 235.° de la Carta se configura guerra exterior cuando hay guerra dentro del territorio de la República y confluyen en ella elementos de conexión con el exterior que la apartan de una guerra típicamente "interior".

Por aplicación de este concepto, hay "guerra interior" cuando la guerra que se libra dentro del territorio de la República es conducida únicamente por peruanos, con inspiración y motivaciones políticas o ideológicas exclusivamente locales, y con recursos financieros excluyentemente nacionales.

Contrariamente, hay "guerra exterior" cuando la guerra que se libra dentro del territorio de la República no es conducida únicamente por ciudadanos peruanos, o cuando hay adoctrinamiento y apoyo foráneo, o cuando cuenta con inspiración, motivaciones u objetivos foráneos o que benefician al extranjero, o cuando se financia dicha guerra con recursos provenientes del exterior.

Es claro que ese elemento de conexión con el exterior no puede consistir, exclusivamente, en tan sólo una coincidencia de carácter ideológico o doctrinario.

Se requiere que exista, adicionalmente, cuando menos, una participación foránea activa, ya sea mediante el suministro de armamento con el fin de viabilizar o patrocinar la guerra, o mediante la financiación foránea deliberada, directa o indirecta, de esa guerra.

Dentro de este orden de ideas, para los constituyentes de 1979 constituyen casos de "guerra interior" los delitos de sedición y de rebelión a que se contraían los artículos 302.° y 307.° del Código Penal de Maúrtua —artículos 346.°y 347.° del Código Penal vigente—. A ellos se refirieron los constituyentes con las denominaciones genéricas de "delitos políticos" o "delitos comunes".

Numerosas han sido, en la historia de la República, las sublevaciones políticas —e incluso las guerras intestinas—, sobre todo durante el siglo XIX. Ésos fueron los casos, entre otros, de la lucha entre Gamarra y Santa Cruz, la rebeldía de Salaverry contra Gamarra y su revolución contra Orbegozo, para sólo citar algunos casos sobre la materia.

La revolución de 1895, por ejemplo, liderada por Piérola contra el gobierno del Mariscal Cáceres, fue una cruenta guerra civil. En el presente siglo, ha habido revolución en la década del treinta, conducida por la Alianza Popular Revolucionaria Americana, y liderada por Víctor Raúl Haya de la Torre.

Pues bien, por virtud del precepto aprobado como artículo 235.° de la Constitución Política vigente, no procede, respecto de las citadas sublevaciones políticas ni sobre los casos de "sedición" o "rebelión", la aplicación de la pena de muerte.

Así se esclarece en el Diario de los Debates de la Comisión Principal de Constitución, en los términos siguientes:

El señor Luis Alberto Sánchez, Presidente de la Comisión: "[...] una de las grandes preocupaciones de la comisión ha sido evitar que se aplique la pena de muerte en los casos de guerra interna. Eso, me parece a mí, aunque parezca una repetición, indicaría un espíritu de exclusión de determinado uso que sí se ha cometido y con gran cantidad de gente en el Perú. Nadie puede negar que se ha fusilado por levantarse en el país y a veces sin proceso. Es una experiencia que no es teórica sino práctica" (Pág. 240).

El señor Townsend Ezcurra: "La Comisión podría convenir en que se consigne, como ha hecho la Comisión Interamericana y como lo hace la Comisión Mundial, lícitamente la excepción categórica de que la pena de muerte nunca podrá aplicarse por delitos políticos ni comunes [...]". (Pág. 240).

El señor Polar Ugarteche: "[...] Se pone "guerra exterior" porque hay el peligro de que haya una guerra interior, que es una guerra civil, y eso es muy grave". (Pág. 238).

El eje central en torno al cual se desenvolvió el debate de la Comisión Principal de Constitución, para definir el concepto de "guerra exterior" y la posible aplicación de la pena de muerte, lo planteó el ilustre constituyente, señor Javier Valle-Riestra Gonzáles Olaechea, trayendo a colación el texto del artículo 78.° del Código de Justicia Militar —promulgado por el Gobierno Militar mediante Decreto Ley N.° 23214—, cuyo texto, transcrito parcialmente en el Diario de los Debates de la referida Comisión, está compuesto por veintisiete incisos o hipótesis diferentes.

Es pertinente transcribir, para fines meramente ilustrativos, algunos de tales incisos, cuyo tenor literal es como sigue:

"Art. 78.°.— Comete el delito de traición a la Patria, todo peruano por nacimiento o naturalización, o todo aquel que de algún modo se halle al amparo de las leyes del Perú, cuando practica cualquiera de los actos siguientes:

1.°. Tomar armas contra la República;

2.°. Tratar de someter a la República a alguna soberanía extranjera;

3.°. Formar parte activa en la organización militar del enemigo;

4.°. Incitar a una potencia extranjera para que entre en guerra con el Perú, o concertarse con ella para el mismo fin;

5.°. Levantarse en armas para desmembrar el territorio nacional;

6.°. Facilitar al enemigo la entrada al territorio nacional;

[...]

27.°. Atentar deliberadamente, de cualquier manera, contra la integridad de la Nación en tiempo de paz, o contra su defensa en tiempo de guerra" (págs. 238 a 239).

Puede verse, pues, que el artículo 78.° del Código de Justicia Militar —que sirvió como ba se para el análisis por la Comisión Principal de Constitución del Congreso Constituyente de

1978-1979, de los casos de traición a la Patria a los que habría de resultar aplicable la pena de muerte— contempla diversas hipótesis de traición a la Patria, y distintos tipos de guerra, como sigue:

1. Tipos de guerra según el artículo 78.° del Código de Justicia Militar:

A. Guerra con la participación de terceras potencias, entre otros, en los términos siguientes:

2) Tratar de someter a la República a alguna soberanía extranjera;

3) Formar parte activa en la organización militar del enemigo;

4) Incitar a una potencia extranjera para que entre en guerra con el Perú, o concertarse con ella para el mismo fin;

[...]

6) Facilitar al enemigo la entrada al territorio nacional;

B. Guerra sin la necesaria participación de terceras potencias, entre otros, en los términos siguientes:

1) Tomar armas contra la República;

5) Levantarse en armas para desmembrar el territorio nacional;

2. Diversas circunstancias para los actos de traición a la Patria, según el artículo 78.° del Código de Justicia Militar:

A. Actos en tiempos de guerra:

27) Atentar deliberadamente, de cualquier manera, contra [...] su defensa (contra la defensa de la Nación) en tiempo de guerra.

B. Actos en tiempos de paz:

27) Atentar deliberadamente, de cualquier manera, contra la integridad de la Nación en tiempo de paz [...].

Por su parte, el Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra —que rige en la República por el mérito de la Resolución Legislativa 12412, del 31 de octubre de 1955—, clasifica los conflictos armados, conceptualmente, de acuerdo con el siguiente criterio:

A. Conflictos armados de carácter internacional, en los que hay más de una potencia involucrada, en los siguientes términos:

"Art. 2.— [...] el presente Convenio se aplicará en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias de las Altas Partes Contratantes, aunque una de ellas no haya reconocido el estado de guerra.

El Convenio se aplicará también en todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar [...]".

B. Conflictos armados de carácter "no internacional", en los que no puede haber más de una potencia involucrada, en los siguientes términos:

"Art. 3.— En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar [...]."

Y refiriéndose el mencionado Convenio de Ginebra a los casos en que los conflictos armados dan lugar a la aplicación o no de los términos de ese Convenio en beneficio de los prisioneros de guerra, distingue, en su artículo 4, inciso d), los siguientes dos casos:

a. Los conflictos armados conducidos por milicias que cumplen, en sus operaciones, con las exigencias que son propias de "las leyes y costumbres de la guerra", en cuyo caso son de aplicación los derechos especiales y los privilegios contemplados por el referido Convenio; y

b. los conflictos armados conducidos por milicias que no respetan, en sus operaciones, dichas exigencias, por lo que no se hacen acreedoras a los privilegios allí mencionados.

Pues bien, leído el tenor del artículo 78.° del Código de Justicia Militar a la Comisión Principal de Constitución por el representante, señor Valle Riestra, una primera reacción contra la posible aplicación de la pena de muerte para el caso de traición a la Patria en cualquiera de las hipótesis allí enumeradas, fue la opción totalmente abolicionista de la pena capital.

En efecto, manifestando su disconformidad, por razones de principio, con la pena de muerte en general, el distinguido parlamentario, señor Valle Riestra, afirmó, sobre la materia, lo siguiente:

"[...] No soy partidario, al margen de la redacción, de la pena de muerte [...]".

Y continuando, afirmó el señor Valle Riestra:

"[...] El artículo 78.° del Código de Justicia Militar, que es el que se va a aplicar, señala no un caso de traición a la Patria, señala veintisiete. ¿Podemos dejar —se interrogaba finalmente el citado constituyente— estos veintisiete casos de este Código de Justicia Militar, que han redactado los militares, al margen del Congreso, para que ellos sean los que decidan en tiempo de guerra [...]?

De tal manera —concluía el constituyente señor Valle-Riestra— que por desconfianza en los jueces no togados que llevan los tribunales militares, yo voto contra la pena de muerte". (Pág. 238).

En el curso del debate, otros constituyentes expresaron también su vocación abolicionista de la pena de muerte.

La respetable aprehensión que manifestaba el jurista doctor Valle-Riestra contra la intervención de los tribunales militares para el caso de los conflictos armados de cualquier naturaleza no se compadece, sin embargo, con lo que consagra el referido Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo al Trato Debido a los Prisioneros de Guerra.

En efecto, el citado Convenio —aplicable selectivamente a los prisioneros de guerra que reúnan requisitos allí expresamente enumerados en su artículo 4.°— admite que tales prisioneros sean juzgados por los tribunales militares.

En efecto, el artículo 84.° de ese Convenio establece, literalmente, en su párrafo primero lo siguiente:

"Artículo 84.°.— Únicamente los tribunales militares podrán juzgar a un prisionero de guerra, a no ser que en la legislación de la Potencia detenedora se autorice expresamente que los tribunales civiles juzguen a un miembro de las fuerzas armadas de dicha Potencia por una infracción similar a la causante de la acusación contra el prisionero."

Al amparo del referido Convenio de Ginebra sobre prisioneros de guerra procede incluso la aplicación de la pena de muerte contra los mismos; así lo preceptúan los artículos 100.°y 101.° de dicho Convenio.

El primer párrafo del artículo 100.° del referido Convenio establece, literalmente, lo siguiente:

"Artículo 100.°.— Se informará a los prisioneros de guerra y a las Potencias protectoras, tan pronto como sea posible, acerca de las infracciones punibles con la pena de muerte en virtud de la legislación de la Potencia detenedora."

Es pertinente aclarar, sin embargo, que la protección general y los privilegios que establece el referido Convenio de Ginebra no resultan de aplicación al caso de los miembros de Sendero Luminoso, por cuanto ha omitido esa organización el cumplimiento de las exigencias de una "guerra abierta" a que se contrae el inciso 2) del artículo 4.° del referido Convenio.

No obstante, la oportuna referencia a los acotados preceptos del Convenio de Ginebra sobre prisioneros de guerra pone de manifiesto que, incluso en el caso de los miembros de las milicias que no formen parte de las fuerzas armadas de una potencia —pero que cumplan, entre otros, con el requisito de "llevar las armas a la vista"— procede su juzgamiento por los tribunales militares, y procede también, según lo que disponga el derecho interno del respectivo país, la aplicación de la pena de muerte.

Una segunda reacción contra la posible aplicación de la pena de muerte para el caso de traición a la Patria en cualquiera de sus manifestaciones, fue la formulada por el Presidente de la Comisión Principal de Constitución, mi distinguido amigo el doctor Luis Alberto Sánchez, en el sentido que se limitara el concepto de "guerra exterior" al caso de la guerra que se libre "con otro país". Esta insinuación hubiera limitado, en consecuencia, los casos de traición a la Patria punibles con la pena de muerte tan sólo a aquellos que se produjeran dentro del marco de una "guerra con otro país".

Así lo sugirió el ilustre constituyente, doctor Sánchez, en los términos literales siguientes:

"[...] Si nosotros entendemos por "guerra exterior", cualquiera que sea el alcance de este adjetivo, lo que todos entienden por guerra con otro país, creo que no habría ninguna dificultad, ningún eufemismo posible. Es muy difícil dar los términos exactos. Hay quien dice que no hay sinónimos; pero guerra exterior es lo contrario de guerra interior". (Pág. 240).

En cuanto a la posibilidad de restringir el concepto sobre "guerra exterior" —para entenderla como guerra entre potencias o países—, insinuada por el señor Sánchez, esa fórmula hubiera comportado excluir del marco del artículo 235.° de la Carta —esto es, de la hipótesis de traición a la Patria sancionable con pena de muerte—, entre otros, los casos de quienes se levantasen en armas para desmembrar el territorio nacional,

hipótesis a la que se contrae el ya acotado inciso 5) del artículo 78.° del Código de Justicia Militar.

Y en lo que atañe a la dicotomía sugerida por el eminente constituyente, doctor Sánchez —en el sentido de contraponer los conceptos de "guerra exterior" y "guerra interior", sin admitir hipótesis mixtas que combinaran elementos nacionales e internacionales—, la Comisión tuvo finalmente en cuenta la observación formulada por el señor Valle-Riestra, quien hizo notar que hay casos en los que la "guerra interior" cuenta con la participación de elementos extranjeros o tiene un origen foráneo.

Dijo, al efecto, el ilustre constitucionalista, doctor Valle-Riestra, literalmente, lo siguiente:

"[...] Sabemos bien que por muchos tecnicismos un problema interior podemos decir que esté asesorado por una tercera potencia, e inmediatamente darle la calificación de tal". (Pág. 238).

Frente a las diversas hipótesis del artículo 78.° del Código de Justicia Militar, fue igualmente restrictiva la ponencia formulada por el constituyente doctor Javier Ortiz de Zevallos, como se analiza a continuación.

Buscando una solución legislativa menos lata, que limitara la pena de muerte a la hipótesis de traición a la Patria en caso de guerra internacional, el constituyente Javier Ortiz de Zevallos propuso sustituir la expresión de guerra exterior, por una referencia explícita al caso de "guerra declarada por el Perú o por potencias extranjeras".

Su ponencia al respecto fue la siguiente:

"Una fórmula que diga más o menos lo siguiente: La pena de muerte sólo podrá aplicarse por traición a la Patria en caso de guerra declarada por el Perú o por potencias extranjeras". (Pág. 240).

No obstante, la referida fórmula restrictiva —relativa a tan sólo algunos casos de la "guerra exterior", esto es, relativa tan sólo a los casos de "guerra internacional" con terceras potencias, formalmente declarada por el Perú o por potencias extranjeras— fue expresamente descartada por la Comisión Principal y por el Plenario de la Asamblea Constituyente.

En efecto, frente a la fórmula restrictiva de "guerra internacional", el concepto lato elegido finalmente por los constituyentes de 1979 para calificar el tipo de guerra dentro de la cual mereciera pena de muerte el acto de traición a la Patria, fue el de "guerra exterior".

"Guerra internacional" es, de acuerdo a la nomenclatura propia de los tratados sobre la materia, el conflicto armado librado específicamente entre dos o más Estados o potencias.

El concepto de "guerra exterior" —totalmente desusado en la nomenclatura del Derecho Internacional Público, relativa al Derecho de la Guerra— es más amplio y engloba, por tanto, conflictos en los que la beligerancia no enfrenta necesariamente a dos o más potencias entre sí.

Es "guerra exterior", dentro de este orden de ideas —y tal como lo precisaba el constituyente Valle-Riestra—, aquel conflicto librado dentro del territorio de la República, en el cual la presencia externa se manifiesta a través del adoctrinamiento o del apoyo logístico financiero de una de las partes en conflicto.

La Comisión Principal de Constitución optó por una fórmula lata y no restrictiva sobre el concepto de "guerra exterior" —y no de "guerra internacional"—, en gran medida, en consideración a las inquietudes expuestas sobre esta materia por el connotado constituyente de 1979, señor Róger Cáceres Velásquez.

En efecto —y vista la gravedad del delito de traición a la Patria a que se contraen sobre todo ciertos incisos del acotado artículo 78.° del Código de Justicia Militar, leídos a la Comisión Principal de Constitución por el constituyente señor Valle-Riestra—, el señor Cáceres Velásquez formuló la siguiente reflexión a la misma Comisión:

"Yo creo que en este aspecto de cuidado que se merecen los intereses de la Patria debemos ser muy explícitos. Me parece que debe haber una redacción de carácter general 'por traición a la Patria con arreglo a las leyes militares'; una redacción de esta naturaleza. Esto significa que debe darse oportunamente la legislación pertinente. Pero de la lectura que ha hecho el doctor Valle-Riestra, llego a la conclusión de que hay muchos alcances. Podría de hecho quedar fuera esta redacción que nos ha sido propuesta y quedaría muy mal la Asamblea Constituyente. Al establecerla califica una serie de causales que parecería ser conveniente que se mantuvieran. Nosotros necesitamos cuidar los intereses nacionales y si bien se pueden prestar a situaciones poco confusas y calificaciones un tanto injustas, lo cierto es que debemos ser celosos con los intereses del país". (Págs. 239 y 240).

Ante tales consideraciones, el Presidente de la Comisión, señor Sánchez, hizo la siguiente afirmación:

"El doctor Cáceres indica que debe ser más amplia la pena de muerte, comprender más". (Pág. 240).

Así, pues, no obstante las inquietudes abolicionistas de la pena de muerte manifestadas por algunos de los miembros de la Asamblea Constituyente de 1978-1979; frente a las diversas hipótesis calificadas como de traición a la Patria por el artículo 78.° del Código de Justicia Militar, que tuvo a la vista la Comisión Principal de Constitución; y frente —también— a la gravedad de los hechos en que constituye este delito, esa Comisión y el Plenario de la Asamblea Constituyente consideraron que procedía la pena de muerte tan sólo respecto de las hipótesis que configuraran "traición a la Patria en caso de guerra exterior".

Así lo precisó el constituyente, señor Polar, en los términos siguientes:

"Yo creo que la fórmula debe quedar así: 'La pena de muerte sólo podrá aplicarse por traición a la Patria en caso de guerra exterior'". (Pág. 240).

Y concluyendo todo este debate, afirmó, literalmente, el presidente de la Comisión, señor Sánchez, lo siguiente:

"Entonces quedamos en que no se podrá aplicar la pena de muerte sino en caso de guerra exterior, pero de ningún modo en casos de delitos políticos, delitos comunes [...]". (Pág. 240).

Amplio fue, pues, el debate de los legisladores de 1979 para establecer los alcances del concepto sobre "guerra exterior".

Sobre la base de todas estas consideraciones, nuestros legisladores acordaron, por mayoría, votar en dos partes el actual artículo 235.° —artículo 241.° del anteproyecto—.

Así aparecen en las páginas 253 y 254 del Tomo VII del Diario de los Debates de la Comisión Principal de Constitución de la Asamblea Constituyente de 1978-1979.

La primera parte del precepto, que reza: "No hay pena de muerte", fue aprobada casi por unanimidad. La segunda parte, que dispone "Sino en caso de traición a la Patria, en caso de guerra exterior", fue también aprobado por mayoría, pero menos categórica.

El autor de la iniciativa de separar la votación en dos partes fue, precisamente, el ilustre congresista doctor Enrique Chirinos Soto.

Fue ésa la génesis legislativa del artículo 235.° de la Constitución Política de 1979.

Yo creo que, en el amplio debate que se suscitó sobre la materia de la definición del concepto de "guerra exterior", fue preciso el doctor Valle-Riestra Gonzáles Olaechea, al hacer notar que en las guerras aparentemente "interiores" pueden existir —como de hecho ocurre en el caso típico de Sendero Luminoso— elementos de conexión foránea por parte de una de las partes beligerantes. Esos elementos constituyen a esas guerras, por tanto, en las "guerras exteriores" a que se contrae el artículo 235.° de la Carta Magna.

Es decir, que —como la admitieron los constituyentes de 1979— es "guerra exterior" la que tiene su origen, más que simplemente en ideales foráneos, en comportamientos activos y en aleccionamientos del exterior.

Una nota característica que distingue los delitos comunes que los constituyentes denominaron "delitos políticos" —como el delito de sedición—, respecto del delito tipificado en el artículo 235.° de la Constitución, es la siguiente:

Mientras que en el delito de sedición la sublevación política o guerra intestina está dirigida contra los órganos del Estado, contrariamente, las acciones bélicas de los movimientos del terror internacional no hacen distingo entre la población civil desarmada e indefensa. Están dirigidas por igual a la destrucción de la vida o de la infraestructura social.

Así lo reconocían, en taxativa, los incisos 2), 3), 4) y 5) del artículo 2.° de la Convención para la Prevención del Castigo al Terrorismo Internacional, suscrito en Ginebra a 16 de noviembre de 1937, y lo ha reconocido igualmente la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en la Resolución 4 del 30 de junio de 1970, que condenó en forma muy enérgica los actos de terrorismo, en especial el secuestro de personas y la extorsión conexas con éste.

Dentro del marco de nuestro propio derecho interno, la misma tipificación legal de los delitos de sedición, versus el de terrorismo, hace nítida esta distinción que tuvieron tan en cuenta los constituyentes de 1979.

Es preciso, por tanto, transcribir los dispositivos para hacer claro este necesario análisis jurídico de la cuestión.

El artículo 346.° del Código Penal vigente tipifica el delito común o político de sedición, en los siguientes términos: incurre en sedición "El que se alza en armas para variar la forma de gobierno, deponer al gobierno legalmente constituido o suprimir o modificar el régimen constitucional [...]".

Contrariamente, incurre en terrorismo —según la tipificación contenida en el artículo 2.° del Decreto Ley N.° 25475— "El que provoca, crea o mantiene en estado de zozobra, alarma o temor en la población, o en un sector de ella, realiza actos contra la vida, el cuerpo o la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices, o cualquier otro bien o servicio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad y del Estado".

Así, pues, en el delito "común" o "político" —como es la sedición o la sublevación política— el objetivo es luchar contra los órganos del Estado.

Contrariamente, en el delito de terrorismo —que se motiva en incuestionables fundamentos ajenos al sentimiento nacional— es característica de la acción bélica terrorista la existencia de delincuentes "encargados de la eliminación física de personas o de grupos de personas indefensas", según lo puntualiza textualmente el segundo párrafo del literal a) del artículo 3.° del mencionado Decreto Ley N.° 25475.

Por tanto, en el delito de sedición —al que no es de aplicación el precepto del artículo 235.° de la Constitución Política— el alzamiento en armas está dirigido contra los órganos del Estado.

Contrariamente, en consecuencia, en el caso del delito de terrorismo —siguiendo las prácticas que son propias del movimiento terrorista internacional— la guerra está dirigida, por igual, contra la población civil, indefensa y ajena a los órganos del Estado, o contra el sistema social en su conjunto. Es a esta segunda hipótesis de guerra a la que se contrae la norma del artículo 235.° de la Carta Magna de 1979.

En el caso de la guerra de Sendero Luminoso, la población civil de la calle Tarata, en Miraflores —por ejemplo—, una población indefensa y pacífica, constituyó un típico objetivo bélico que es ajeno al delito de sedición.

Estas sustanciales diferencias son las que separan y distinguen a las revoluciones y guerras civiles que han sucedido en el Perú, en el pasado —los movimientos políticos de 1895 o de la década de 1930—, respecto de la que hoy conduce Sendero Luminoso contra el Perú.

¿Puede, acaso, considerarse fuera del marco de esa hipótesis de "guerra exterior" la acción de Sendero Luminoso que, con financiamiento internacional del narcoterrorismo y con inspiración y motivaciones foráneas, ha matado ciudadanos indefensos que eran ajenos por completo a los órganos del Estado, causando más de veinticinco mil muertos y un empobrecimiento directo y efectivo del país mayor a los veinte mil millones de dólares, una suma equivalente al total de nuestra deuda externa nacional?

Por tanto, los fundamentos para la aplicación del artículo 235.° de la Constitución al caso de Sendero Luminoso, son los siguientes:

Es traición a la Patria levantarse en armas contra la República, y Sendero Luminoso se ha levantado en armas contra el Perú.

En lo que atañe al requisito constitucional de que haya guerra, el propio ex Secretario General de las Naciones Unidas, el eminente ciudadano peruano, señor Pérez de Cuéllar, ha afirmado públicamente que en el Perú hay un estado de guerra. Lo dijo con ocasión de los crueles y demenciales actos de destrucción cometidos por Sendero Luminoso en la calle Tarata de Miraflores.

El carácter de la guerra que libra contra el Perú Sendero Luminoso, como "guerra exterior", resulta de la financiación externa de ese grupo terrorista por el narcoterrorismo internacional, y de la inspiración, motivaciones y prácticas, también externas, de esos actos de beligerancia.

El máximo dirigente de Sendero Luminoso, Abimael Guzmán, además de haber recorrido la China comunista antes de iniciar su acción en el Perú, visitó Camboya, donde se preparaba a los terroristas de todo el mundo, y ahí adquirió las prácticas de Pol Pot que, con sus Khmer Rojos, aniquiló a un millón de personas para implantar sus siniestros designios.

A partir de entonces, el líder de Sendero Luminoso, Abimael Guzmán, programó y desarrolló un objetivo bélico claramente identificado con estas prácticas del terror internacional.

Sendero Luminoso ha aniquilado en el Perú, con el mismo fin que lo hizo Pol Pot en Camboya, a un alto número de ciudadanos civiles indefensos

—ajenos por completo a los órganos del Estado—, y ha ocasionado la destrucción de bienes nacionales por veinte mil millones de dólares, suma equivalente —como ya lo he afirmado— a toda nuestra deuda externa.

No se trata, por tanto, tan sólo de una coincidencia ideológica entre Sendero Luminoso y los grupos terroristas internacionales.

Es por esto que el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos ha expedido recientemente su Resolución 587, sobre la acción de Sendero Luminoso en el Perú, en la que, literalmente, se afirma lo que sigue:

"El Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos:

Teniendo en cuenta:

La información recabada sobre los criminales atentados terroristas que, desde 1980, vienen causando innumerables pérdidas en vidas humanas y cuantiosos daños a la población y Estado peruanos;

Que, desde el 16 del presente mes los atentados cometidos en el Perú por los grupos terroristas Sendero Luminoso y Movimiento Revolucionario Túpac Amaru vienen alcanzando niveles superiores de criminalidad, que ha merecido el calificativo de genocida, nunca antes conocida en este hemisferio, debido a que sus acciones ocasionan el asesinato en masa y no tan sólo el simple amedrentamiento de la población; y,

Considerando:

Que la violencia desatada por los mencionados grupos terroristas constituye una permanente amenaza contra la población y Estados peruanos, cuyo gobierno se ha comprometido a restablecer la institucionalidad democrática, habiendo convocado para dicho fin a elecciones generales para el 22 de noviembre de 1992, destinadas a elegir un Congreso Constituyente Democrático; y

Que en el Perú la violencia terrorista se halla vinculada muy estrechamente al tráfico ilícito de drogas:

Resuelve:

1. Condenar enérgicamente las acciones criminales de los grupos terroristas Sendero Luminoso y Movimiento Revolucionario Túpac Amaru.

2. Reafirmar que la violencia desatada por el terrorismo y el narcotráfico corroe y amenaza la estabilidad de la democracia en los países afectados.

3. Expresar su plena solidaridad con el pueblo y Estado peruanos ante esta intensificación de la agresión que viene sufriendo por parte de organizaciones criminales terroristas vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

4. Solicitar al Presidente del Consejo Permanente de la Organización y al Secretario General que transmitan la presente resolución al Perú."

Me permito hacer llegar a la Mesa tres insignias de Sendero Luminoso, en las que están grabadas la fecha del 3 de diciembre de 1979, y se refiere a la "primera compañía" de ese grupo terrorista; y, asimismo, otra insignia, igualmente de Sendero Luminoso, que contiene la efigie del líder chino comunista Mao Tse Tung.

Esas insignias fueron impuestas personalmente a un alto líder de Sendero Luminoso por Abimael Guzmán y me fueron obsequiadas por la sufrida madre de ese desquiciado senderista..."

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente, esas insignias a las que hago referencia las tengo en mi curul. Las voy a presentar.

La señora CHÁVEZ COSSÍO continúa dando lectura:

"... En su arenga bélica, lanzada a sus secuaces por Abimael Guzmán desde la cárcel, los urgió a que continuaran con el proceso de la guerra y que lo hicieran siguiendo las lecciones de orden práctico sobre la materia, de Mao Tse Tung.

Desde la prisión instruyó Abimael Guzmán a los seguidores de Sendero Luminoso para que continuaran con las acciones terroristas que forman parte del denominado "Sexto Plan Militar", y a celebrar desde este año los cien años del nacimiento del referido líder chino comunista, que se celebrará en 1993.

"Seguiremos aplicando —dijo Guzmán— nuestro proyecto de la guerra".

Cuando los periodistas concurrentes a su declaración de prensa —formulada desde la cárcel— entonaron el himno nacional, el líder terrorista entonó la Internacional y lanzó consignas en favor del terrorismo internacional.

Pido, señor Presidente, que se exponga al Congreso el video completo de esa arenga bélica lanzada por Abimael Guzmán desde la prisión. La

evaluación, por los señores representantes, de la gravedad de esa proclama contra la República servirá para que se forme el Congreso un claro concepto sobre la materia.

A fines de diciembre último —y en cumplimiento, precisamente, de esas mismas instructivas—, los seguidores de Abimael Guzmán han lanzado bombas contra las embajadas del Japón y de la China, con grave daño para la imagen internacional de nuestro proceso de pacificación, y, con grave daño, igualmente, para nuestro proceso de reconstrucción económica, conmemorando, precisamente, un aniversario más del inspirador de Sendero Luminoso, Mao Tse Tung.

Se ha asesinado al calificado líder sindical peruano, señor Pedro Huillca, y está probado que son los mismos integrantes de Sendero Luminoso.

Con fecha 3 de enero en curso acaba de ser detenido en Colombia el líder Humberto Javier Callejas, segundo comandante del disidente grupo terrorista del denominado "Ejército Popular de Liberación" (EPL), de ese país, que comanda el radical maoísta Francisco Carballo. Callejas es jefe militar del EPL en la costa atlántica.

El EPL nació en Colombia, a mediados de la década de los 60-70, inspirado en la revolución cultural china y el maoísmo, y mantiene en la actualidad vínculos muy estrechos, de carácter operativo, con el grupo peruano Sendero Luminoso.

Con calificada aplicación de las prácticas del movimiento terrorista internacional, ese grupo disidente del EPL ha conducido también una paralela y sistemática acción terrorista, con decenas de secuestros, asesinatos, asaltos a poblaciones civiles y extorsiones de diverso orden.

También en Colombia, como en el Perú, ese grupo terrorista asesina a los civiles indefensos, ajenos a la estructura del Estado.

Por su parte, la alianza narcoterrorista entre Sendero Luminoso y los guerrilleros de las comunistas "Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia" (FARC), ha sido recordada con fecha 15 de setiembre último por el diario *El Tiempo* de Santa Fe de Bogotá.

Allí se afirma literalmente que:

"La fusión entre el grupo terrorista Sendero Luminoso y las FARC, la guerrilla más antigua y numerosa de América, con más de cuarenta años de lucha armada, fue denunciada el pasado 30 de mayo por la policía colombiana.

Las autoridades informaron entonces —continúa el diario *El Tiempo*— que en las selvas comunes del Amazonas ambas agrupaciones manejaban el comercio y la producción de coca.

Las investigaciones policiales detectaron en la selva —precisa *El Tiempo*— no sólo aeropuertos clandestinos y laboratorios, sino campamentos guerrilleros". (Citado por el diario *El Comercio* de Lima, del 16 de setiembre de 1992).

Es, pues, dentro del marco de todas esas vinculaciones externas, que conduce Sendero Luminoso su acción destructiva contra el Perú.

Y —como lo he afirmado con anterioridad—, con el origen de su financiación desde el exterior se comprueba nuevamente el carácter exterior de la guerra que libra Sendero Luminoso contra el Perú.

Se ha nutrido, en efecto, Sendero Luminoso, de los recursos del narcoterrorismo internacional, a través de la mafia internacional del narcotráfico.

No hay lugar a dudas tampoco sobre este particular.

El Subsecretario de Estado para Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos, señor Bernard Aronson, se ha referido, en forma dramática, a la alianza entre el narcotráfico internacional y Sendero Luminoso.

Y, en reciente declaración, el Secretario de Estado adjunto para Asuntos Internacionales de Narcotráfico de los Estados Unidos, señor Melvyn Levitsky —también publicada por el diario *El Comercio* del 7 de octubre de 1992—, ha afirmado que existen pruebas evidentes de que los terroristas tienen pacto con las organizaciones internacionales de narcotráfico.

"La alarma que crea la conexión entre narcotraficantes y los grupos terroristas, hace que mayor cantidad de gobiernos se vuelvan conscientes de la amenaza que las drogas le plantean a su propia seguridad nacional", ha dicho el señor Levitsky.

El Comercio, citando una fuente de la USIS, señala, literalmente, que:

"El principal formulador de políticas del Departamento de Estado de los Estados Unidos, en materia de narcóticos, afirmó que más países pasan a la acción, debido a que consideran el tráfico de drogas como un problema nacional, una cuestión de seguridad nacional, en lugar de algo que debe

combatirse para satisfacer las demandas estadounidenses. Ven que afecta sus propias estructuras políticas y económicas".

Durante un encuentro con hombres de prensa de veintiséis países, reunidos en un seminario organizado por la Voz de América —continúa la citada publicación—, Levitsky manifestó que la preocupante conexión entre los narcos y los grupos insurgentes podría ser de ayuda en la lucha antidrogas, 'porque llamará a los gobiernos a la realidad, para que vean su propia existencia amenazada por esta alianza nefasta'.

Para muchos de los movimientos terroristas —comentaba el Secretario adjunto de Estado para Asuntos de Narcóticos—, 'la ideología ya no es lo importante. Perpetúan la lucha con el fin de enriquecerse'.

Los terroristas, por lo general, suministran armas y protección a los narcotraficantes —concluye la cita del señor Levitsky—, a cambio de una parte de beneficios. En el caso particular de Sendero Luminoso en el Perú —afirmó el Secretario de Estado adjunto para Asuntos de Narcóticos—, ese movimiento asesina, adicionalmente, a los trabajadores agrícolas que tratan de introducir programas de desarrollo alterno en el Alto Huallaga". (Diario *El Comercio*, 7 de octubre de 1992).

En esa reciente e informada declaración, el referido alto funcionario de los Estados Unidos ha confirmado una vez más que el narcoterrorismo internacional conduce y comporta una efectiva agresión contra el orden interior de los países que lo padecen y una grave amenaza contra el orden internacional.

La relación Sendero-narcotráfico fue confirmada documentariamente en 1990, luego de que el Ejército del Perú incautara reveladores documentos durante una intervención en Uchiza, en el valle del Huallaga.

Y luego, a mediados de 1992, la policía halló pruebas similares en los disquetes encontrados en la Academia César Vallejo. Dichos documentos determinan los cobros a realizarse por el sembrío, producción y comercialización de la pasta básica de cocaína. La mafia colombiana compra la pasta básica del Perú para procesar cocaína en sus laboratorios camuflados en la extensa selva del Amazonas. (*El Comercio* de Lima, 7 de octubre de 1992).

Esa siniestra alianza internacional narcoterrorista que vincula a Sendero Luminoso en el Perú, viene siendo constatada, igualmente, por la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las decisiones tomadas durante la Cumbre Presidencial Antidroga, que se celebró en la ciudad de San Antonio, Texas, en febrero de 1992. Dicha Comisión es presidida, desde agosto del mismo año, por el representante del gobierno de Colombia, e integrada por representantes de los gobiernos de Bolivia, Ecuador y Perú, con participación de representantes de los gobiernos de los Estados Unidos, de México y de Venezuela.

El último Embajador de los Estados Unidos en el Perú, señor Anthony Quainton, formuló al diario *El Comercio* de Lima, con fecha 17 de setiembre pasado, la siguiente declaración:

"No cabe duda que hay una vinculación fuerte entre el narcotráfico y la subversión. Los terroristas del MRTA y de Sendero protegen algunas de las pistas clandestinas donde entran los aviones colombianos para sacar la droga; y, obviamente, una de las razones más importantes de esta nueva voluntad política de parte del gobierno peruano es el reconocimiento del daño que hace el narcotráfico en tres aspectos.

Uno, y tal vez el más importante, es el financiamiento de la violencia del terrorismo;

El segundo, la corrupción de las instituciones del Estado y de ciertos oficiales y subalternos del Ejército y de la Policía;

Y el tercero, el daño que hace a la economía, creando problemas de manejo, por ejemplo, en la tasa de cambio, por el flujo de dólares que pasa por el Banco Central y el mercado negro.

Por eso es que uno de los objetivos más importantes de esta lucha es el de cerrar las puertas a la cooperación entre terroristas y narcotraficantes". (En *El Comercio* de Lima, 17-9-92).

Una clara muestra de la vinculación de las organizaciones narcoterroristas internacionales con Sendero Luminoso, la dio el alza del precio de la pasta básica de cocaína, como consecuencia de la detención del líder Abimael Guzmán.

En efecto, afirma la edición de la revista *La Semana* de Santa Fe de Bogotá, citada por el diario *El Comercio* del 7 de octubre último, literalmente, lo siguiente:

"La Policía Antinarcóticos de Colombia detectó un incremento del cincuenta por ciento en los precios de la pasta básica para producir cocaína procedente de Perú, tras la captura del líder de Sendero Luminoso, Abimael Guzmán.

El semanario colombiano indica —agrega *El Comercio*— que los precios de la pasta básica que compran los narcotraficantes de su país tuvieron un abrupto aumento tras la detención del máximo dirigente de la organización terrorista peruana el pasado 12 de setiembre.

Según la publicación colombiana —citada por el diario *El Comercio*—, hace un mes el kilogramo de base de coca peruana costaba a los cárteles de Colombia 280 000 pesos (400 dólares), y en las últimas semanas, el valor se elevó a 400 000 pesos (600 dólares).

Fuentes de la Policía Antinarcóticos colombiana han explicado que los vendedores peruanos argumentan que están cobrando más desde la captura del líder de Sendero Luminoso, ya que, al parecer, el control que los senderistas ejercen sobre este negocio en Perú se ha visto seriamente afectado". (*El Comercio* de Lima, 7 de octubre de 1992).

Recientemente, por ejemplo —transcribiendo el diario *El Comercio* de Lima, en su edición del 28 de diciembre último—, hubo una declaración formulada por un oficial de inteligencia de la Policía Nacional, quien señalaba, con lujo de detalles, entre otras cosas, lo siguiente:

"Los narcotraficantes son muy hábiles. Se instalan de preferencia cerca de poblados o caseríos, para poder encubrir su presencia y aparecer como si estuvieran realizando obras de desarrollo y construcción. En consecuencia —precisaba la fuente de inteligencia citada por el diario *El Comercio*—, nosotros prácticamente estamos atados de manos. No podemos bombardear ni destruir las pistas de aterrizaje, pues están en plena carretera Marginal. Hace unos meses, por ejemplo —agregaba—, la DEA quiso acabar con una de estas pistas colocando muros de cemento en forma de postes.

Sin embargo —continuaba el oficial de inteligencia—, semanas después, los narcotraficantes, apoyados por los senderistas, sacaron los postes de raíz, repararon los huecos y los colocaron nuevamente, pero, esta vez, sobrepuestos. Cada vez que iba a ingresar una avioneta, los retiraban a un costado y, en cuanto partía, volvían a colocarlos en su sitio. Los norteamericanos tardaron buen tiempo en descubrir que habían sido engañados".

Según esa fuente de inteligencia, citada por el diario *El Comercio*, "los narcotraficantes y los terroristas se dan el lujo de ensanchar tramos de la Marginal, incluso cerca de bases del Ejército y la Marina, como la detectada hace unas semanas en Aguaytía".

"Los narcotraficantes hacen esta tarea en las noches y rápidamente —agregaba el oficial de inteligencia de la Policía Nacional—, resguardados por centenares de senderistas fuertemente armados".

Y en otra publicación sobre la materia efectuada por el mismo diario *El Comercio* de Lima, aparecida el día anterior, 27 de diciembre último, se afirmaba que:

"Debido a las acciones que despliegan últimamente las fuerzas del orden en Uchiza, Tocache y Juanjuí, el narcotráfico y su aliado Sendero Luminoso se han desplazado peligrosamente a otras localidades del Alto Huallaga, y están utilizando también nuevas rutas para el envío de la droga al exterior".

"Sión, Campanilla, Aguaytía, el río Biabo, Monzón y Saposoa —continúa la información pormenorizada del diario *El Comercio* del 27 de diciembre pasado—, son los lugares donde actualmente están operando profusamente los narcotraficantes, según fuentes policiales y militares".

"Lo sintomático del caso —agrega *El Comercio*— es que junto con los narcos se ha detectado la presencia de Sendero Luminoso en esas localidades, lo cual evidencia una vez más la estrecha relación entre estos dos bandos".

"Los senderistas cobran a los narcos —precisa la información periodística—, entre 15 mil y 20 mil dólares para prestar seguridad y dejar salir a avionetas cargadas de droga al extranjero".

"Pero, en la actualidad —agrega *El Comercio*—, los senderistas pretenden subir esa tarifa hasta en 10 mil dólares más, lo cual ha motivado sangrientos enfrentamientos entre estos dos bandos, como el ocurrido hace poco en una localidad cercana a los ríos Balsayacu y Huallaga, en Tocache".

"El día 5 de los corrientes, por ejemplo, en un grave enfrentamiento con los terroristas de Sendero Luminoso, en Tarapoto —zona de cultivo de la coca—, han muerto cuatro suboficiales de la Policía Nacional y cuatro senderistas".

Según publicación aparecida en el diario *El Comercio* de Lima, el 6 de enero último:

"En el sector denominado Nuevo Lima, en la provincia de Tocache, una patrulla policial de reconocimiento fue atacada por elementos de Sendero Luminoso.

La patrulla policial del puesto de El Progreso, compuesta por diez efectivos, repelió la emboscada, haciendo huir a los terroristas, quienes, en su rápida retirada, dispararon contra unos campesinos que se aproximaban al lugar luego de sus faenas agrícolas, dejando once heridos de bala, los que se reponen en el hospital de Tocache". (*El Comercio* de Lima, 6 de enero de 1992).

Hay evidencias absolutas, por toda la nutrida información de que se dispone, y por todas las consideraciones de orden conceptual que han sido precisadas en la primera parte de esta exposición de motivos, de que es "guerra exterior" la que ha generado y lleva a cabo Sendero Luminoso contra el Perú.

Los servicios de investigación de los diarios más importantes del país, así como los de los programas televisivos *Contrapunto*, *La Revista Dominical* y *Panorama*, aportan constantemente renovada y valiosísima información sobre la alianza entre el narcoterrorismo internacional y Sendero Luminoso.

Por tanto, se puede hacer mérito, también, del testimonio regular y frecuente de esos órganos de prensa escrita y hablada.

Es por todas las consideraciones aquí precisadas, que yo afirmé en mi entrevista al diario *El Comercio*, de octubre de 1992 —y lo sigo sosteniendo ahora—, que el artículo 235.° de nuestra Constitución, que establece que no hay pena de muerte, salvo por traición a la Patria en caso de guerra exterior", hace pasible de esa pena, precisamente, a los líderes máximos de Sendero Luminoso.

El día anterior a la publicación de mi entrevista del 21 de octubre en el diario *El Comercio*, había tenido yo una entrevista con el Primer Ministro y Canciller de la República, doctor De la Puente, anticipándole la publicación del día siguiente.

En esa reunión le manifesté al doctor De la Puente que existía una paralogización generalizada sobre la materia, porque se había interpretado, por considerarlo de primera aplicación, el texto de la Convención de Costa Rica, que, en su artículo 4.°, punto segundo, prescribe que:

"En todos los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada del Tribunal Competente y de conformidad con una ley que establezca la pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se aplica actualmente".

En cambio, le agregué al Ministro que, hasta entonces, nadie había interpretado cabalmente el artículo 235.° de nuestra Constitución Política, lo que es de exclusiva potestad del Congreso de la República, por aplicación de la norma contenida en el artículo 186.° de la Carta Magna, que establece, en su punto primero, que son atribuciones del Congreso dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretarlas.

Yo consideré en aquella ocasión —y lo sigo considerando ahora— que es de la incumbencia de nuestro Congreso, que recién se ha constituido en el mes de diciembre último, interpretar la Constitución y que se debe excluir toda intervención al respecto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que carece de toda potestad e incumbencia sobre la materia.

En efecto, si el artículo 235.° de nuestra Constitución establece que se debe aplicar la pena de muerte a los terroristas de Sendero Luminoso, nos encontramos dentro del marco previsto en la Convención de San José de Costa Rica, por lo que es innecesario desahuciar la Convención de San José, con los consiguientes daños irreparables que esa denuncia ocasionaría.

A la vista de mi planteamiento, el señor Primer Ministro y Canciller desistió de hacer su viaje a Costa Rica, al día siguiente, para desahuciar la Convención, y ha quedado relegado este propósito hasta el día de hoy, en el que nadie trata ya de esa posibilidad.

Por las consideraciones que anteceden, hay pleno fundamento para sostener que tiene absoluta justificación el proyecto de ley que he presentado, interpretando que constituye "guerra exterior" el levantamiento en armas contra la República, con financiación, motivaciones, objetivos y prácticas externas; y que el delito de terrorismo en que incurren los principales líderes de esa organización terrorista está incurso en lo prescrito por el artículo 235.° de la Constitución Política.

Este fundamento, que no es únicamente de orden constitucional sino fundamentalmente de orden moral y de defensa de los derechos humanos de la población civil en su conjunto, se refuerza esencialmente con la valiosa y valiente demanda formulada por el señor Obispo de Ayacucho, su eminencia Monseñor Juan Luis Cipriani, quien, desde las calles de la ciudad de Ayacucho, ha reclamado la aplicación de la pena de muerte a quienes incurren en el siniestro delito del narcoterrorismo, regulado por el artículo 235.° de la Constitución Política vigente.

La demanda pública del señor Obispo de Ayacucho coincide con reiterados pronunciamientos, igualmente públicos en el mismo sentido, formulados a los diversos órganos de prensa escrita y hablada por el ex presidente de la Conferencia Episcopal del Perú, eminentísimo Monseñor Ricardo Durand Flores y por el señor Arzobispo de Lima y actual Presidente de la Conferencia Episcopal del Perú, eminentísimo Monseñor Augusto Vargas Alzamora.

El proyecto de ley interpretativo de ese precepto constitucional —que he hecho llegar a la Mesa como ponencia— declara aplicable la pena de muerte, allí consagrada, a los casos de los narcoterroristas a que se contraen los artículos 1.° y 2.° del Decreto Ley N.° 25659, cuyo tenor literal es como sigue:

"Artículo 1.°: Constituye Delito de Traición a la Patria, la comisión de los actos previstos en el artículo 2.° del Decreto Ley N.° 25475, cuando se emplean las modalidades siguientes:

a) Utilización de coches bomba o similares, artefactos explosivos, armas de guerra o similares, que causen la muerte de personas o lesionen su integridad física o su salud mental o dañen la propiedad pública o privada, o cuando de cualquier otra manera se pueda generar grave peligro para la población;

b) Almacenamiento o posesión ilegal de materiales explosivos, nitrato de amonio o los elementos que sirvan para la elaboración de este producto o proporcionar voluntariamente insumos o elementos utilizables en la fabricación de explosivos, para su empleo en los actos previstos en el inciso anterior;

Artículo 2.°.— Incurre en Delito de Traición a la Patria:

a) El que pertenece al grupo dirigencial de una organización terrorista, sea en calidad de líder, cabecilla, jefe u otro equivalente;

b) El que integra grupos armados, bandas, pelotones de aniquilamiento o similares de una organización terrorista, encargados de la eliminación física de personas.

c) El que suministra, proporciona, divulga informes, datos, planes, proyectos y demás documentación o facilita el ingreso de terroristas en edificaciones y locales a su cargo o custodia, para favorecer el resultado dañoso previsto en los incisos a) y b) del artículo anterior".

Y el artículo 2.° del Decreto Ley N.° 25475 a que se remite el ya transcrito artículo 1.° del Decreto Ley N.° 25659, exceptúa literalmente lo que sigue:

"Artículo 2.°.— El que provoca, crea o mantiene un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella, realiza actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro bien o servicio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad y del Estado [...]".

Así, pues, el proyecto de ley interpretativo del artículo 235.° de la Constitución —que he presentado a la Mesa— se refiere a los narcoterroristas que incurren en el delito calificado a que se contrae el Decreto Ley N.° 25659.

Al haberse dispuesto en el artículo 3.° del Decreto Ley N.° 25659, que la pena aplicable al delito de traición a la Patria, allí tipificado, será la de cadena perpetua, establecida en el inciso a) del artículo 3.° del Decreto Ley N.° 25475, apartándose así del texto literal e imperativo del artículo 235.° de la Constitución Política, no será de aplicación dicho artículo 3.° del Decreto Ley, por aplicación de la norma de los artículos 87.° y 236.° de la Carta Magna, que disponen, literalmente, lo siguiente:

"Artículo 87.°.— La Constitución prevalece sobre toda otra norma legal. La ley, sobre toda otra norma de inferior categoría, y así sucesivamente de acuerdo a su jerarquía jurídica.

Artículo 236.°.— En caso de incompatibilidad entre una norma constitucional y una legal ordinaria, el Juez prefiere la primera. Igualmente, prefiere la norma legal sobre toda otra norma subalterna".

Por las consideraciones aquí expuestas, hago notar, finalmente, que, por el carácter declarativo del proyecto de ley que he ingresado a la Mesa —por el que se interpreta el artículo 235.° de la Constitución Política de 1979—, la pena de muerte allí dispuesta es aplicable por haber estado vigente a los casos que se encuentran en trámite ante el fuero militar.

En todo lo que atañe al procedimiento de investigación en la etapa policial y de juzgamiento de los referidos delitos, será de aplicación lo dispuesto en los Decretos Legislativos Núms. 434, 371 y

744, modificados en su caso por los Decretos Leyes Núms. 25709 y 25744.

Para terminar, señor Presidente del Congreso Constituyente, solicito que se sirva usted disponer que se solicite por secretaría y que se ponga a disposición de este Congreso los siguiente elementos fundamentales para que los honorables señores representantes puedan formarse un juicio total acerca de la trascendental e impostergable materia a que se contrae el proyecto de ley:

1.— Reitero mi pedido para que se solicite al Supremo Gobierno que ponga a disposición del Congreso, lo más pronto que sea posible, el video que contiene la versión fidedigna de la arenga de guerra proclamada por Abimael Guzmán desde la prisión, en cumplimiento y seguimiento de la cual se vienen produciendo los actos del "Sexto Plan Militar" de su "proyecto de guerra", que han incluido, entre otros, el asesinato del respetado dirigente sindical, señor Huillca.

2.— Que se solicite, también al Supremo Gobierno, que, por intermedio de los Despachos de Defensa y del Interior, se eleven a este Congreso, al más breve plazo, sendos informes conteniendo las comprobaciones documentadas obtenidas durante el curso de sus investigaciones y de la lucha antisubversiva, que demuestran la imbricación financiera y de diversa índole de esta guerra terrorista con las organizaciones internacionales del narcotráfico.

Esta prueba documentaria incluirá, ciertamente, la documentación incautada en Uchiza y la encontrada en la Academia César Vallejo —a que he hecho referencia en esta exposición de motivos—, que comprueban la estrecha vinculación de Sendero Luminoso con el narcoterrorismo y con la producción y exportación de la pasta básica de cocaína en el Perú.

3.— Que, por intermedio del Despacho de Relaciones Exteriores, se solicite a la Embajada de los Estados Unidos que se sirva poner a disposición de este honorable Congreso, lo siguiente:

a)La versión del texto completo y oficial de las declaraciones de prensa formuladas por el señor Melvyn Levitsky, Secretario de Estado Adjunto para los Asuntos de Narcóticos, a que se ha hecho referencia, por las que el Gobierno de los Estados Unidos convoca a los gobiernos de los demás países afectados, entre los que se encuentra el Perú, a considerar el problema del narcoterrorismo internacional; y en el caso específico del Perú, el problema de Sendero Luminoso, al que hace referencia explícita el señor Levitsky, como un problema que afecta la seguridad nacional y que tiene carácter internacional por la fuente externa de sus recursos financieros y logísticos, que incluyen los mecanismos de suministro de armamento.

b) Que se sirva contribuir el gobierno de los Estados Unidos con este Congreso, poniendo, también, a su disposición copia de los informes técnicos y demás comprobaciones que considere pertinentes y que amparan las declaraciones efectuadas por el Subsecretario de Estado para Asuntos Latinoamericanos, señor Bernard Aronson —a quien he hecho referencia—, y que amparan también las declaraciones efectuadas por el último Embajador de ese país en el Perú, señor Quainton, en el sentido de que no cabe duda de la imbricación del narcotráfico internacional con Sendero Luminoso.

Al igual que lo ha constituido la Resolución 587 del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, que ha calificado la acción del narcoterrorismo internacional que conduce en el Perú Sendero Luminoso, esa documentación que se solicite al gobierno de los Estados Unidos servirá para demostrar fehacientemente, ante los diversos organismos internacionales interesados en la defensa y protección de los derechos humanos, que los únicos derechos humanos efectivamente afectados en el Perú —y en los propios Estados Unidos de América— son los derechos humanos de la población civil de nuestros países, afectada por la organización narcoterrorista internacional que tiene su comprobada conexión con Sendero Luminoso en el Perú.

Lima, 7 de enero de 1993.

Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel,
Congresista del Congreso Constituyente
Democrático."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ortiz de Zevallos, para cualquier ampliación que considere conveniente.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Ya se ha hecho una exposición bastante amplia sobre los fundamentos de mi proyecto de ley. He agregado únicamente, en los fundamentos del proyecto de dictamen de la Comisión, algunos puntos de vista sobre el aspecto mismo de la ley.

Pido mi más absoluta disculpa por el tiempo que les he quitado, pero creo que lo merecía el tema que se trata en este proyecto de ley. Mil perdones a todos los presentes.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Creo que usted nos anunció que nos iba a repartir este documento, pero se nos ha distribuido otro, que es el proyecto de dictamen, pero éste no nos ha llegado.

El señor PRESIDENTE.— El proyecto está en su folder, señor Pease García, y el otro es el documento que se acaba de repartir. De todas maneras, la secretaria va a orientarlo.

Tiene la palabra el señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: ¿Se ha dado lectura a la iniciativa del doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos para comentarla o vamos a dejar este tema pendiente para la próxima semana?

El señor PRESIDENTE.— Estamos ya dentro del tema. Venimos discutiendo el íntegro del artículo relativo a la pena de muerte, comenzando con el planteamiento del doctor Ortiz de Zevallos, que es el de la vía de una interpretación. De modo que el debate está abierto.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— La palabra, entonces, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La tiene, señor Barba Caballero.

El señor BARBA CABALLERO (CODE).— Señor Presidente: Esta iniciativa, a pesar de todo el respeto que me merece, me parece un canto al primitivismo y un himno a la ingenuidad.

Digo primitivismo, porque creo que para hacer justicia no necesitamos dar la vuelta y regresar a la jungla. Y digo ingenuidad, porque se da la impresión de que la solución fundamental de la estrategia antisubversiva es la pena de muerte para los terroristas; y es mi convencimiento de que ésta no es una solución sino, al contrario, un atajo —o un aparente atajo— que lo único que hace es ahondar el problema de la subversión.

Considero que no ganamos nada, y, al contrario, perdemos, si en esta lucha analizamos el problema subversivo con palabras altisonantes.

Creo que lo primero que tiene que estar claro en el análisis del fenómeno subversivo es que tanto Sendero Luminoso como el MRTA son movimientos marxistas, leninistas, maoístas, que han escogido el camino de la insurrección armada para la conquista del poder político. Entre las metas que ellos se han trazado están las de destruir y asesinar, no porque ello sea imprescindible, sino como la mejor manera de acercarse al ideal totalitario que ellos postulan.

Una de las estrategias fundamentales de ellos ha sido la de presentar al movimiento subversivo como una respuesta al hambre, a la miseria y a la desesperación. Mientras que existan estas condiciones —han dicho— la violencia también subsistirá. En consecuencia, no se trata de criminales o de mentalidades perturbadas, sino de jóvenes luchando y muriendo por un ideal de justicia.

Cuando una campaña de este tipo prende, gana adeptos e incluso es aceptada y reconocida por el Jefe de Estado. Debemos reconocer que la estrategia antisubversiva no tiene bases muy sólidas. Creo que, en este campo, tenemos que hacer un análisis muy serio sobre todo lo que se ha avanzado, por ejemplo, en el frente policial, al igual que todo lo que se pueda haber avanzado y los correctivos que hay que hacer en el frente militar, como, por ejemplo, las zonas de emergencia bajo control civil. También tenemos que ver todo lo que se ha avanzado en el campo del desarrollo social y debemos darle mucha importancia al rol de los medios de comunicación masiva.

Todos sabemos perfectamente que para el terrorista nada es más importante que los medios de comunicación masiva; que, muchas veces, juegan inconscientemente al espectáculo del terror. Yo soy un convencido, por ejemplo, de que el verdadero peligro con el que el terrorista se enfrenta es con el de ser ignorado, con el de no recibir suficiente publicidad, e incluso, con el de encontrarse con enemigos dispuestos a todo y a no negociar jamás, aunque el precio sea muy grande.

Creo, también, que debemos analizar el frente de la educación. En este campo hay una gran batalla que tenemos que librar. Se sigue enseñando en los colegios y en las universidades —de parte de profesores marxistas—, por ejemplo, que el Estado es un órgano de dominación de clases y que su objetivo fundamental es precisamente eso: consolidar un Estado de clase contra los trabajadores. Cuando un joven escucha estos conceptos y concibe al Estado de esta manera, es obvio que el camino que se está haciendo no es otro que sembrar subversivos para el futuro.

En suma, tenemos que trabajar, señor Presidente, en muchos frentes y, realmente, tomar este tema con mucha seriedad. Yo entiendo perfectamente que, a nivel popular, la pena de muerte es un tema que, sin duda, le permite a un político

cosechar votos con mucha facilidad, incluso con muchas simpatías; pero la política también es magisterio, también es responsabilidad y, en este caso, tenemos que hacer un esfuerzo serio.

Señor Presidente, no tenemos aquí los documentos en mano y hemos sido un poco sorprendidos por la importancia de este proyecto y por la necesidad de su debate, pero creo que todos tenemos que profundizar y, sobre todo, elevarnos a la altura de nuestra responsabilidad.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Entiendo que el debate de fondo se va a dar en otra sesión. Hemos escuchado una fundamentación muy minuciosa y de altísima calidad —como todo lo que propone el doctor Ortiz de Zevallos—, tratando fundamentalmente el entrampe jurídico en el cual se encuentran los que creen que la pena de muerte es una solución.

Yo adelanto, como lo he hecho en la campaña electoral, que soy opuesto a la pena de muerte en toda circunstancia; que este asunto es para mí un problema de conciencia y un problema político. En su momento voy a estudiar con toda atención estos documentos para formular mi respectiva posición.

Es fácil que, en un momento como el actual, ésta sea una posición minoritaria. Es difícil entender que, a los que han convertido a la muerte en su dios, se les enfrente justamente con una radical defensa de la vida; pero estoy absolutamente convencido de que, tras el problema terrible que ha significado en estos trece años lo que ha hecho Sendero Luminoso, hay problemas muy de fondo, justamente, que nos acostumbran cotidianamente a aceptar que la vida humana no sea defendida de mil maneras y que, con la lógica que implica la aplicación de la pena de muerte, esto va a estar consolidado.

Creo que el mundo avanzó desde la antigüedad, pasando por muchas fases. Hoy en día hay muchos países que consideran que no debe haber pena de muerte. Nuestra Constitución ha sido entendida dentro de esos países, a pesar de que tenía la puerta abierta en un tipo de casos o en un tipo de situaciones que es lo que ahora se trata de interpretar. En su momento haré el análisis de esta interpretación.

Pero voy sólo al punto de fondo. No solamente no creo que avanzamos en la pacificación aplicando la pena de muerte, sino estoy absolutamente convencido de que tenemos que hacer una verdadera movilización nacional para que una cultura de paz sea la base de las relaciones humanas en el Perú.

Y esto no lo hace un Estado que tiene la puerta abierta para matar, que tiene la posibilidad de eliminar al otro, sea lo que sea lo que haya hecho. No tengo la menor duda de que hay que dar las más drásticas sanciones. Estoy absolutamente de acuerdo con la prisión perpetua, de por vida. Y creo, además, que para esos actores ésa es una pena mayor que la pena de muerte.

De lo que sí estoy convencido es de que éste debe ser un debate amplio, en el cual puedan estar presentes las diferentes opiniones no sólo en materia del problema propiamente jurídico, sino de todo lo que está detrás de esto. Aquí detrás hay problemas, obviamente, de doctrina y filosofía. Aquí detrás hay concepciones que tienen que hacerse presentes porque cada una de ellas expresan algo de la sociedad. Eso lo haremos —entiendo— en la sesión en la que tratemos este punto.

Pediría que se precise la fecha de esa sesión para que todos vengamos debidamente preparados.

El señor PRESIDENTE.— En principio, puede ser el día lunes, que es la próxima sesión.

Doctor Ortiz de Zevallos, tiene el uso de la palabra.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Quiero referirme a las cordiales palabras que ha tenido para conmigo el señor Pease García, de posición abolicionista. También quiero referirme a las palabras del señor Barba Caballero, también abolicionista. Yo he sido permanentemente abolicionista.

Cuando fui Decano del Colegio de Abogados expresé mi posición absolutamente de acuerdo con la actitud de todos los abolicionistas.

En realidad, se ha creado una situación especial con Sendero Luminoso, una situación no previsible, una situación que ha roto todos los diques de la normal reflexión. Sendero Luminoso ha causado enormes daños e infinidad de muertes, y los continúa ocasionando, porque todos los días hay muertos, dentro de una corriente que no es de la juventud.

Todos hemos sido jóvenes y hemos tenido nuestro momento de crisis, de la lucha de nuestros ideales con la realidad, y hemos estado tentados de optar por la eliminación de todo obstáculo por

cualquier medio. Ésas son las situaciones subsanables, lo que padecen todas las juventudes; porque después de pasada la juventud, si ha ocurrido el hecho desgraciado de un homicidio, puede sobrevenir la etapa de la recuperación en la vida, la etapa del restablecimiento de la normalidad. Pero, lamentablemente, en el caso de Sendero Luminoso eso no se da de esa forma. Es una actitud ya asumida en conjunto. Se ha formado un conjunto de personas que necesitan un tratamiento muy costoso, y no se puede pensar en la prisión perpetua. Nadie pensó en la prisión perpetua.

Maúrtua, que fue enemigo de la pena de muerte —como lo dije cuando no estaba todavía aquí el doctor Barba Caballero—, era partidario de la penitenciaria de veinticinco años mínima, porque vivía en una época normal. Establecía el internamiento y, dentro del internamiento, había un año de aislamiento, de reflexión, y después veinticuatro años mínimo de penitenciaria; porque, vencidos los veinticinco años, todos los que habían sufrido una pena de internamiento tenían que iniciar recién en ese momento —después de veinticinco años y un año de aislamiento— el procedimiento de liberación condicional, proceso dentro del cual tenían que informar aquellos que habían actuado como autoridades en el penal, sobre una conducta irreprochable. Es evidente que después de una conducta irreprochable, luego de veinticinco años de penitenciaría, ya no había lugar a dudas de que esa persona se había regenerado.

Pero, ahora, se trata de miles de personas que continúan actuando desde la prisión para la muerte, para la desolación, para toda clase de daños, y esas personas no pueden estar sometidas a un tratamiento. Yo creo, sin perjuicio de mi proyecto de ley de pena de muerte, que el problema social es de otra índole, y por supuesto que soy partidario de encontrar una solución social, pacífica, tranquila. No quiero que se me califique con los términos duros que se ha usado en este momento, como una persona que no tiene ninguna sensibilidad.

Yo creo que la pena de muerte es necesaria, señor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Sin perjuicio de fundamentar ampliamente nuestra posición con respecto al tema de la pena de muerte en su debida oportunidad, así como de analizar con todos los antecedentes e implicancias la propuesta de interpretación del artículo 235.° planteada por el doctor Ortiz de Zevallos, ampliamente fundamentada y realmente persuasiva, que creo que sintoniza con el sentir mayoritario de la población peruana, debo señalar algunos criterios iniciales.

Como demócrata, nosotros consideramos que el pueblo es el que manda en una democracia, y creo que existe un clamor nacional porque se den las más severas sanciones contra el terrorismo criminal; pero nosotros, en nuestra propuesta electoral, hemos sido también muy transparentes y hemos prometido al electorado trabajar porque estas sanciones severas no solamente alcancen a los terroristas, a la cúpula terrorista, sino también a los grandes narcotraficantes, lo que bien podría enlazarse dentro del proyecto del doctor Ortiz de Zevallos, en la medida en que hay una alianza narcoterrorista que forma parte de lo que se viene a denominar guerra internacional o guerra exterior, que es la interpretación que se da en el proyecto; pero, además, hemos propuesto y trataremos de encontrar la solución para la implantación de la pena de muerte para los gobernantes corruptos. Esto es también un clamor nacional contra la impunidad y contra aquellos que, traicionando la confianza popular, se enriquecen a costa del hambre de millones de peruanos.

Formalizaremos nuestra propuesta, señor Presidente, en la oportunidad en que se discuta ampliamente el correspondiente artículo constitucional o en la propuesta de ley interpretativa del doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos.

Vamos a analizar la necesidad de mantener el Pacto de San José de Costa Rica plenamente vigente, tal como adelantamos en este momento. Y queremos encontrar la vía para que, sin suspender el Pacto de San José de Costa Rica, se pueda incorporar la pena de muerte para terroristas, para narcotraficantes y para gobernantes corruptos.

Siempre hay que tener presente, además, la opinión, el mandato del pueblo. Y en la medida en que esta Constitución o las reformas constitucionales serán sometidas a referéndum popular, habrá oportunidad de conocer también el pronunciamiento directo del pueblo, que estoy seguro mayoritariamente respaldará la propuesta de aplicar pena de muerte.

El problema se da respecto a las posibles arbitrariedades y abusos que se puedan producir en la aplicación de la pena de muerte. Son necesarias las garantías para que no haya un uso abusivo de la pena capital, y eso está íntimamente conectado con las garantías de la administración de justicia, con un Poder Judicial plenamente independiente, autónomo, donde esté debidamen-

te reconocido el derecho a la defensa de toda persona que es sometida a un juicio, sin que esto signifique, de modo alguno, debilidad alguna del gobernante, ni del Poder Judicial ni del Poder Legislativo.

Oportunamente vamos a ampliar nuestra propuesta. Y anuncio que vamos a estudiar detenidamente la propuesta de ley interpretativa planteada por el doctor Ortiz de Zevallos.

Me pide una interrupción la doctora Chávez Cossío. Con su venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Para tener un poco en cuenta su interesante propuesta de extender esta pena no solamente a terroristas sino a narcotraficantes y gobernantes, pregunto: ¿el término "gobernante" se refiere solamente al Poder Ejecutivo o también al Poder Legislativo y al Poder Judicial?

Quisiera que me comente esa inquietud porque me parece muy interesante su propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— De lo que se trata es de dar sanciones ejemplarizadoras y de partir del principio democrático de que se gobierna con el ejemplo. De lo que se trata es de sancionar ejemplarmente los malos ejemplos de las más altas autoridades. Nuestra propuesta es amplia, no es excluyente ni está personalizada en nadie en particular.

Ya quisiéramos que pudiera ser también una propuesta interpretativa, para que se pueda aplicar con retroactividad y para que haya una sanción ejemplarizadora en aquellos gobernantes que se han enriquecido a costa del hambre del pueblo. Estoy seguro de que millones de peruanos quisieran ser los primeros en apretar el gatillo para, de alguna manera, resarcirse de todo el dolor, el hambre y la condena a una pena de muerte lenta que han venido sufriendo y padeciendo, por políticas desastrosas que han tenido como eje central de gobierno a la corrupción institucionalizada. Pero esto, doctora Chávez Cossío, nosotros lo vamos a formalizar oportunamente.

Y, en efecto, también se puede incluir —creo yo— a parlamentarios, vocales de la Corte Suprema, en fin, a la alta dirigencia de una democracia. Cuando se traiciona el mandato popular se debe merecer una sanción ejemplarizadora, sobre todo cuando se traiciona para enriquecerse ilícitamente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: Soy compañero de bancada del doctor Ortiz de Zevallos y, por este honor, he conocido su propuesta, incluso antes de ser electo. He estudiado la propuesta y sé perfectamente que ella muestra dos características: la agudeza y la experiencia jurídica del doctor Ortiz de Zevallos, y, además, pone en evidencia su laboriosidad para elaborar con tanto detalle un trabajo de ese mérito.

Sin embargo, debo manifestar que, por razones estrictamente de humanismo filosófico, yo no soy partidario de la pena de muerte en ninguna de las formas. Creo que un ser humano no tiene derecho a quitar la vida a otro. Es más, siento, como hombre, que sería peligrosísimo que una sociedad consagre en una ley —y peor en una Constitución— la pena de muerte.

Eso, para mí, no quiere decir que no repruebe de la forma más contundente la actuación no sólo inhumana sino, podríamos decir, apocalíptica que Sendero Luminoso ha hecho caer sobre los hombros de nuestro pueblo. Lo condeno de la forma más terminante y considero —coincidiendo con la expresión del doctor Pease García— que la cadena perpetua es un castigo mayor que la pena de muerte, y que merecidamente debe otorgar nuestra sociedad a estos criminales de Sendero Luminoso.

Finalmente, señor Presidente, quiero aclarar lo siguiente con respecto al bloque de Renovación.

Entre nosotros existen tres posturas distintas frente al problema: la del doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos —que ha comenzado a examinarse—, la del proyecto de ley del señor Rafael Rey y el doctor Enrique Chirinos Soto —en el sentido de que se someta a referéndum, a consulta popular, si debe o no debe haber pena de muerte—, y la mía, que soy abolicionista en todos los casos.

Que esto no llame la atención, señor Presidente, ni a usted ni a los miembros del Congreso ni a la opinión pública. En Renovación, nosotros no actuamos por consigna y, por tanto, respetamos el criterio personal que pueda tener cada uno de sus integrantes. En este caso, es un problema, además, de conciencia.

Admiro la agudeza jurídica del doctor Ortiz de Zevallos en su propuesta; pero, por principio filosófico humanista, no estoy de acuerdo con él.

El señor PRESIDENTE.— Se cita para el próximo lunes a las 09 horas y 30 minutos.

Se levanta la sesión.

—A las 13 horas y 05 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Hugo Arbieto Sarmiento.

16.ª SESIÓN
(Matinal)

MARTES 23 DE FEBRERO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueban las Actas de las sesiones celebradas los días martes 16 y miércoles 17 de febrero del año en curso.— Luego de algunas coordinaciones, se acuerda que la Comisión de Constitución sesione, además de los días ya establecidos, los jueves desde las 09 horas y 30 minutos hasta las 12:00 horas.— Continúa el debate del Proyecto de Ley N.° 11/92-CCD, que propone interpretar el artículo 235.° de la Constitución vigente, referido a la pena de muerte.— Se levanta la sesión.

—A las 10 horas y 15 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, y actuando como Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura y como Relatora la señorita Martha Chávez Cossío, se pasa lista, a la que contestan los señores Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez, Pedro Vílchez Malpica, Víctor Joy Way Rojas y Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario).

Con licencia, por enfermedad, el señor César Fernández Arce.

Iniciada la sesión, se incorporan el señor Enrique Chirinos Soto (10:30), la señora Lourdes Flores Nano (10:35) y los señores Fernando Olivera Vega (10:40), Carlos Ferrero Costa (10:45), José Barba Caballero (10:50), y el accesitario señor Guillermo Ysisola Farfán (10:50).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Tenemos dos Actas pendientes de aprobación.

Se pone en observación el Acta de la 14.ª sesión, celebrada el martes 16 de febrero de 1993. Si no hay ninguna observación, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada.

En observación el Acta de la 15.ª sesión, celebrada el miércoles 17 de febrero. Si no hay ninguna observación, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada.

Luego de algunas coordinaciones, se acuerda que la Comisión de Constitución sesione, además de los días ya establecidos, los jueves desde las 09 horas y 30 minutos hasta las 12:00 horas

El señor PRESIDENTE.— Señores, estábamos viendo el tema de la pena de muerte y había sustentado su posición el doctor Ortiz de Zevallos.

Se repartieron copias de la fundamentación respectiva, se escuchó la propuesta del doctor Ortiz de Zevallos y se señaló el día de hoy como fecha para recibir los demás informes.

Uno de los miembros de la Comisión, el señor Olivera Vega, ha solicitado que se tengan a la mano los siguientes documentos:

Diario de los Debates de la Comisión Principal de Constitución, referidos al tema de pena de muerte; Código de Justicia Militar; Constitución Política de 1933; Decreto Ley N.° 25475, sobre delitos de terrorismo; artículos pertinentes del Código Penal vigente y texto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Se ha remitido toda la documentación al respecto.

Tenemos dificultades con las fotocopiadoras, de modo que vamos a tener que proceder a leer los documentos que nos han llegado. No son muchos; estimo que en treinta minutos de lectura podríamos tener toda la información que se ha solicitado, porque se refieren a aspectos muy puntuales.

Si les parece pertinente a los miembros de la Comisión, procederíamos a la lectura de estos documentos, ¿o se prefiere continuar con el debate de modo que cada uno revise por su cuenta el documento?

Opiniones.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En primer lugar, estoy de acuerdo con el modus operandi que usted plantea, pero pido que antes de terminar la sesión conversemos acerca de la posibilidad de reunirnos los jueves, tal como quedó pendiente; y, en segundo lugar, para hacer algunos otros pedidos con referencia al trámite, no al fondo mismo del trabajo.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Sobre el tema de los días de asistencia, he recogido algunas opiniones.

Hay la posibilidad, de unos u otros, de reunirnos por las tardes los lunes, miércoles y jueves.

Ahora bien, consulto a los miembros de la Comisión qué días de éstos les favorece más. Las reuniones serían a partir de las cuatro de la tarde.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Por lo menos en el caso del jueves no digo que nos favorece, pues hay tres de nosotros que todos los jueves en la tarde tenemos sesión en la Comisión de Justicia.

El señor PRESIDENTE.— ¿A partir de qué hora?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Cuatro y media de la tarde.

El señor PRESIDENTE.— ¿Hasta qué hora?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Hasta las seis y media o siete.

El señor PRESIDENTE.— Una posibilidad sería sesionar a partir de las seis y treinta de la tarde.

Entonces, primera posibilidad: jueves a partir de las seis y treinta.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Los miércoles no puede ser, señor Presidente, porque hay sesión de Consejo Directivo.

El señor PRESIDENTE.— Los miércoles hay sesión del Consejo Directivo, pero la propuesta es a partir de las cuatro de la tarde.

¿Alguna dificultad los miércoles a las cuatro de la tarde?

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Nosotros hemos quedado en trabajar por las mañanas. Siendo así, uno ha adquirido compromisos por las tardes. De manera que se puede trabajar, y estoy dispuesto a hacerlo, a partir de las siete de la noche.

El señor PRESIDENTE.— ¿El lunes a qué hora?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lunes a las siete de la noche.

El señor PRESIDENTE.— Lunes a las siete de la noche es una de las alternativas más definidas; ¿hay otra alternativa?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Yo me permití plantearle que sesionáramos los jueves.

El señor PRESIDENTE.— El problema es que ese día hay sesión de la Comisión de Defensa.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Hemos acordado, y el Congreso lo sabe, que la Comisión de Constitución y de Reglamento es prioritaria.

El señor Siura nos puede alcanzar los dictámenes en uno u otro sentido. Además, aquí hay tres miembros de la Comisión de Defensa. Es decir que hay quórum para la Comisión de Defensa. Los podemos o no firmar. No pasa nada, señor Presidente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Podría ser el jueves en la noche, creo que no hay ningún inconveniente; sería de siete a nueve y media.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero, Róger, tu argumento anteriormente había

sido considerado, pues tú habías dicho que era un desperdicio dejar libre el día jueves. Ahora acordamos utilizar el jueves y tú señalas que ya no en la mañana sino en la noche.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En la medida de lo posible, si lo podemos hacer el jueves sin perjudicar a nadie, sería conveniente reunirnos en la noche.

El señor PRESIDENTE.— La solución que estamos adoptando, de reunirnos los jueves por la mañana, implica que la reunión termine a las doce del día, no a la una de la tarde, con lo cual nosotros nos podemos dedicar luego a nuestras comisiones y usted puede hacer cualquier gestión.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Está bien, Presidente, haremos un sacrificio.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, hay consenso en el sentido de que la Comisión trabajará de lunes a jueves, con la salvedad de que el jueves lo hará sólo hasta el mediodía, a fin de que los miembros puedan ir a las otras comisiones.

En síntesis, tomamos como acuerdo que de lunes a miércoles sesionamos hasta la una de la tarde y el día jueves hasta la doce.

Tiene la palabra el señor Joy Way Rojas.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Sería también necesario que se agilice nuestro método de trabajo durante los días que estamos normalmente sesionando.

Si somos más autocríticos, digamos que en caso de que en ciertas intervenciones se proponga alguna modificación y más o menos se esté de acuerdo con ella, quizás sería posible avanzar rápidamente.

Quería expresarlo en este momento, aunque no sé si es la etapa de la reunión que corresponde. Es lo que solicito, por intermedio de la Presidencia, a todos los miembros de la Comisión, porque ya se tiene aprobado el primer título de la Constitución, lo cual es muy significativo, y pienso que ante la opinión pública se está viendo muy bien.

También considero pertinente que se haga un reconocimiento, no porque sea miembro de la Comisión —quizás sea el que menos ha contribuido—, sino por todos ustedes especialmente.

El señor PRESIDENTE.— Efectivamente, hemos cumplido bien la primera jornada, pero tenemos que reconocer también que nos ha sorprendido la rapidez con que el Pleno ha aprobado el primer capítulo, porque pensábamos que, mientras allí se discutía, íbamos a tener un desahogo en estos días; pero el Congreso ha abordado el asunto y estamos nuevamente en la misma situación. El Pleno en este momento no tiene nada para discutir con respecto a nuestra Comisión. De modo que vamos a tener que acelerar el proceso, tal como señala el señor Joy Way Rojas.

Ahora que se está incorporando la doctora Flores Nano, quiero informarle que hemos acordado —ojalá que también le resulte cómodo— sesionar también los jueves en la mañana; y pediremos a la Comisión de Defensa, si nos lo permiten, asistir a partir de las doce del día, sólo para el momento de los acuerdos.

De tal manera que asistiríamos a esta sesión los días jueves. Por excepción, levantaríamos esta sesión a las doce, y los que somos miembros de la Comisión de Defensa nos vamos solamente para asistir allí, tal vez de doce a dos de la tarde.

Esta semana no entraría en esa consideración por la invitación al ministro, salvo que la convocatoria se extienda a las doce del día. Sería lo ideal. En todo caso, informaremos al respecto en la sesión del jueves.

Tiene la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, un pedido de procedimiento.

Considero conveniente que se prevenga lo que va a ocurrir. Va a tener mucha importancia, para el futuro, el Diario de los Debates de esta Comisión, como lo ha tenido para la Comisión Principal de la Asamblea Constituyente anterior.

Por eso quisiera pedirle al señor Presidente de la Comisión que haga una recomendación, a los efectos de que el personal que está encargado de pasar a máquina las intervenciones lleve ordenadamente las correcciones y el control, a fin de tener expedito este trabajo, listo para su impresión, tan pronto como hayamos avanzado lo suficiente.

El señor PRESIDENTE.— Puedo asegurar que estamos llevando un control estricto de lo que es el Diario de los Debates. Por ejemplo, quisiera mencionar cuáles son las sesiones del Diario de los Debates que ya tenemos completas.

Señora Relatora, ¿podría indicar las sesiones del Diario de los Debates que ya tenemos completas?

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

Nos han proporcionado la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª y 10.ª sesiones ya perfeccionadas, totalmente terminadas.

Ahora están trabajando la 4.ª y 6.ª sesión.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, sobre ese particular quiero hacer una recomendación.

Como recordará seguramente el señor Chirinos Soto, a veces los constituyentes no tenemos el tiempo suficiente para hacer las correcciones del caso. Entonces, interesa mucho para esta labor de corrección que por parte de la Comisión haya un personal muy entrenado y que pueda suplir la falta de corrección de cada parte. Así ocurrió en la Constituyente anterior, donde había dos personas muy entrenadas y que hicieron un magnífico trabajo...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, señor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Es materialmente imposible que nosotros podamos corregir nuestras intervenciones en la Comisión de Constitución y de Reglamento. No alcanzaría el tiempo.

Apenas, en lo personal, puedo corregir mis intervenciones en el Pleno, pero las del Diario de los Debates de la Comisión de Constitución y de Reglamento, imposible.

Tiene que haber una persona entrenada que sepa poner puntos, que corrija las redundancias en las que incurrimos. Es decir, se requiere una persona que redacte el Diario de los Debates.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, en lo posible, este redactor debe estar presente en las sesiones, a fin de que también esté informado del criterio de cada congresista y en esta forma pueda suplir acertadamente las deficiencias que a veces hay en la transcripción.

En la anterior Constituyente se hizo un trabajo, pensando en las expresiones del señor Chirinos Soto, realmente preciosista, en detalle, muy bueno.

El señor PRESIDENTE.— Les informo que se está haciendo un trabajo al detalle en este asunto. Todas nuestras sesiones están siendo grabadas en cintas magnetofónicas y en vídeo.

Luego están las Actas y el Diario de los Debates, donde hay un corrector especializado, el doctor Alfredo Quintanilla, y la señorita Georgina Grimaldo.

Señorita, que nos alcancen los currículos de las dos personas que están a cargo de este trabajo, para que los miembros de la Comisión estén al tanto de la situación.

Vamos a poner mayor empeño en este consejo, que es muy importante.

Continúa el debate del Proyecto de Ley N.° 11/92-CCD, que propone interpretar el artículo 235.° de la Constitución vigente, referido a la pena de muerte

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, vamos a continuar tratando el proyecto de ley presentado por el doctor Ortiz de Zevallos, por el que se interpreta el artículo 235.° de la Constitución, sobre la pena de muerte.

A nuestra relatora voy a rogarle encarecidamente que dé lectura sólo a lo que nos envían. Aquí está la indicación, no es todo, solamente una parte.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Diario de los Debates de la Comisión Principal de Constitución de la Asamblea Constituyente de 1978-1979

Tomo VIII

71.ª sesión
(Matinal y Vespertina)

Miércoles 20 de junio de 1979

El señor POLAR.— Señor Presidente: Nuestro constituyente, Olivares, ha presentado una moción y quisiera sustentarla para que nos pronunciemos sobre ella. Es una adición que presenta a título personal, sobre la pena de muerte.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es la propuesta?

Tiene la palabra el señor Olivares.

El señor OLIVARES.— El día 15 he presentado a la plenaria una adición al artículo 241.°-A,..."

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Quiero hacer una advertencia. La moción presentada por el general Olivares no se llegó a votar en la Constituyente. No hubo tiempo.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"72.ª sesión

Jueves 21 de junio de 1979

El señor OLIVARES.— Señor Presidente: Como el asunto de las transitorias conforma un todo que se va a debatir conjuntamente, le agradeceré, de ser posible, que se debata antes la adición que propuse ayer y que a solicitud del doctor Tamayo quedó al voto. Esta adición ha sido corregida por los señores Ortiz de Zevallos y Cáceres, correcciones que he aceptado porque considero el texto más completo; y si usted no dispone lo contrario, me agradaría que se viera este tema.

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura a la adición presentada por el señor Olivares, referente a la pena de muerte."

El señor PRESIDENTE.— Un momento, señora Relatora.

Tiene la palabra el señor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Todo lo relacionado con el general Olivares quedó sin voto.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, lo más práctico sobre esta materia sería que regrese...

Tiene la palabra la doctora Flores Nano, respecto al tema de la pena de muerte.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Este fin de semana he revisado el proyecto de ley presentado por el doctor Ortiz de Zevallos. Me parece sumamente interesante y un análisis muy fino sobre los distingos que efectivamente se produjeron en el debate entre guerra internacional y guerra externa.

Efectivamente, fluye de esos debates que no hubo intenciones en el legislador constituyente de plasmar expresamente la noción de guerra internacional entendida como conflicto entre dos potencias.

Por tanto, la interpretación que el doctor Ortiz de Zevallos hace es sumamente sutil y allí está su inteligencia.

Sin embargo, sin descartar esta posibilidad jurídica, creo que nos corresponde asumir este tema mirando todas las consecuencias que el problema pueda tener.

En nuestro Partido y en nuestro grupo parlamentario hemos tomado la decisión de que ésta sea, como lo fue en la Constituyente de 1979, una materia de conciencia. En consecuencia, cuando me refiero a este asunto estoy simplemente esgrimiendo una posición personal. Lo mismo ocurrirá en el momento que el tema sea debatido y votado por el Pleno.

En lo personal, soy partidaria de introducir la pena de muerte para los casos de terrorismo. Pero justamente porque soy partidaria de hacerlo, siendo consciente de que ésta no es una solución definitiva en la lucha contra Sendero Luminoso, es decir, no por introducir la pena de muerte vamos a acabar con Sendero —no es éste el elemento central siquiera en una estrategia antisubversiva—; no obstante, creo que es una posibilidad absolutamente legítima la de consagrar para el Estado peruano y para la sociedad peruana esta pena máxima, que es una suerte —disculpen la expresión— de limpieza social, de acto punitivo máximo, frente a hechos de tal gravedad que han generado realmente una distorsión y un daño inmenso en la sociedad peruana.

Pero, precisamente porque somos partidarios de la introducción de la figura, queremos que ello genere el menor riesgo posible en la imagen nacional.

Y me temo, señor Presidente, que con esta inteligentísima y sutil interpretación que hace el doctor Ortiz de Zevallos, que tiene los efectos retroactivos que una interpretación trae, puede dañarse la imagen de nuestro país.

Considero que la decisión política debe ser la introducción de la figura de la pena de muerte, pero clara y abiertamente, a través de una reforma constitucional. Lo contrario daría la sensación de que hay un espíritu de vindicta frente a ciertos hechos previos, y que por eso se está forzando la figura al máximo, para darle efectos retroactivos y forzar el ordenamiento jurídico en términos que nos parecen inadecuados.

En cambio, plantear la reforma es, desde el momento presente y hacia el futuro, dejar claramente sentada la posición de aplicar para adelante y para los hechos futuros esta máxima sanción.

Es verdad que la reforma trae algunos problemas, que creo que deben ser abordados como consecuencia de nuestro debate, para que cuando presentemos al Pleno el tema, lo hagamos integralmente.

No descarto ni me muestro en principio partidaria de esta interpretación, porque creo que siendo inteligente y sutil, es, sin embargo, un poco forzada y sobre todo da la sensación de que el efecto fundamental buscado fuera el efecto retroactivo, que no es necesariamente el objetivo principal. Es decir, nosotros queremos introducir la pena máxima, queremos reforzar las sanciones, pero no perseguimos necesariamente como objetivo de esta reforma el efecto retroactivo, cosa que sí quedaría evidenciada con la interpretación.

Nos quedan dos caminos para la reforma, dentro de este planteamiento global que estoy haciendo.

El primero es tomar la decisión internamente. Es decir, hacer el debate pertinente al interior del Congreso Constituyente, definir una posición, fijar la nuestra, asumir nuestra responsabilidad e ir a la reforma.

Y el segundo es abrir a una consulta popular el tema, de forma tal que pueda mostrarse que esta decisión nace de una voluntad popular, más que de una definición de este Congreso Constituyente.

Este tema tiene que ver fundamentalmente con la imagen internacional del país, como consecuencia de aplicar la reforma. La decisión soberana la tomaremos nosotros. Yo me muestro partidaria de la introducción de la figura de la pena de muerte para el caso de terrorismo; aunque pienso que a su vez tenemos que ser muy restrictivos en los alcances, para que obviamente la figura no esté contemplada para todos los casos de terrorismo. Creo que sobre eso podremos ir perfilándonos una vez que hallamos fijado posiciones, si es que éste fuera el criterio mayoritario de la Comisión.

Tenemos entonces dos problemas: en primer lugar, la decisión interna versus el referéndum; y en segundo lugar, nuestros compromisos internacionales, que es otro tema central para nosotros, porque está en juego toda esta visión nacional del respeto a los derechos humanos y a los pactos firmados.

No sólo por las razones que hemos expuesto en su momento con relación a los riesgos del referéndum, sino porque consideramos que habría un inmenso espacio de debate durante un año o durante algunos meses, en donde públicamente se dilucida el tema, en donde haya las campañas a favor y en contra del asunto, que conduzcan probablemente a la manipulación, que pueden conducir también a la manipulación de argumentos en un sentido y en otro y que a su vez eso fortalezca las corrientes contrarias que se van a producir fundamentalmente en Europa como consecuencia de esta reforma, yo me inclino por un debate sereno.

Nosotros nos inclinamos por un debate paciente al interior del Congreso Constituyente, muy alturado, sin duda transmitido, planteado ante la opinión pública. Pero que se note que ésta es una visión reflexiva del Congreso Constituyente, como consecuencia de haber fijado posiciones. Me inclino más por esta hipótesis. Es decir, que asumamos la plenitud, la plena responsabilidad de esa decisión, que lo debatamos serenamente al interior del Congreso Constituyente, que se note que ha sido fruto de una decisión reflexiva y que como consecuencia de eso se adopte una decisión.

El tema del referéndum, como mecanismo para darle curso a esta reforma, puede tener, reconozco, la ventaja de que hacia afuera, fundamentalmente, se diga que no es que el Congreso tomó la decisión; es que en realidad, hecha la consulta, éste era un tema que tenía una simpatía ciudadana muy importante y en consecuencia fuimos a la reforma luego de haber escuchado un clamor popular.

Eso es cierto y puede, repito, fundamentalmente frente a la comunidad europea, rebajar lo que va a producirse: una necesaria o casi inevitable reacción frente a la posición peruana.

Pero me temo que en las circunstancias en que estamos viviendo, cuando lógicamente hay una reacción social, cierta sed de venganza frente a Sendero Luminoso, frente al terrorismo, este tema pueda dar lugar a una exacerbación de pasiones, y no digo innecesario debate, porque el debate debe producirse, mientras más ampliamente mejor, sino que puede llevar a perder de vista que aquí estamos tomando una decisión reflexiva que los constituyentes elegidos democráticamente asumimos, y, por tanto, con ella asumimos a plenitud las responsabilidades.

Por tanto, señor Presidente, reconociendo la inteligencia de la propuesta interpretativa, considero que ella va a demostrar que hay un énfasis en la parte retroactiva y que con eso pudiera pensarse que hay un afán vindicativo, un afán de

venganza; por eso, yo preferiría ir llana y claramente a la reforma constitucional. Entre la reforma constitucional, vía referéndum, y la reforma constitucional decidida por el Congreso Constituyente, me inclino por nuestra decisión, serena, abierta. Demos la transparencia que el debate aconseje y que nazca de una decisión reflexiva del Congreso Constituyente.

Por último, pienso que no debemos dejar de tomar en cuenta el tema fundamental del Tratado de San José de Costa Rica. En eso, considero que debemos hacer un trabajo en conjunto con la Comisión de Relaciones Exteriores.

Nosotros opinamos que el país debe dejar muy clara su posición de respeto al Tratado de San José de Costa Rica y a la voluntad de permanecer en él en todos sus alcances —a excepción del caso de la pena de muerte—, que van a tener que ser plenamente respetados.

Pero con relación al tema de la pena de muerte hemos recogido, y por eso considero que en este tema debiéramos convocar a los especialistas de la Comisión de Relaciones Exteriores, varias alternativas.

La primera es una alternativa que hemos escuchado de algunos embajadores en retiro, de algunos cancilleres, entre ellos, por ejemplo, el canciller José de la Puente y también —me parece— el embajador Mariátegui, invocando que aunque el Perú no es signatario de la Convención de Viena, que es el tratado de los tratados, como el Tratado de San José de Costa Rica hace una remisión a él, pudiera hacerse extensiva esta interpretación, e invocando la Convención de Viena, solicitar una situación excepcional para el país.

De forma tal que el Perú, sin denunciar el Tratado de San José de Costa Rica, en razón de la voluntad nacional de ir hacia una reforma constitucional e incorporar la pena de muerte, pudiera pedir esta situación excepcional, ser amparado en esa situación excepcional y proceder a la reforma sin necesidad de la denuncia del Tratado de San José de Costa Rica, invocando el tratado marco sobre tratados, que es la Convención de Viena, en cuyo artículo 62.° se permite invocar situaciones excepcionales. Éste podría ser un primer camino.

El segundo camino es también un camino interpretativo del Tratado de San José de Costa Rica, en el siguiente sentido: cuando el Perú ratificó dicho Tratado, estaba vigente la Constitución peruana de 1933; y esta Constitución, en adición a las circunstancias que hoy día tenemos normadas, contemplaba la pena de muerte para el caso de homicidio calificado, figura que luego fue eliminada por la Constitución de 1979.

Entonces...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una interrupción, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La Constitución de 1933 decía: "Hay pena de muerte para el delito de traición a la patria, para el de homicidio calificado y para los demás que señale la ley". De manera que la Constitución de 1933 abría un abanico de posibilidades.

Al respecto, es conveniente citar el discurso de Víctor Andrés Belaúnde. Belaúnde no se opuso a la pena de muerte, ni para la traición a la patria ni para el homicidio calificado; pero sí argumentó en contra de esa flexibilidad, de que la ley pudiera señalar otros casos, y temía que fueran casos políticos.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Efectivamente, señor Presidente, y cuando en el debate de la Asamblea Constituyente de 1979 se discute este tema, hay varias intervenciones, entre ellas la del doctor Roberto Ramírez del Villar, quien dice que prefiere que se incluya expresamente el caso de homicidio calificado en la Constitución de 1979 y no dejar abierta la posibilidad de que la ley desarrolle este tema.

Pero, ¿a qué va esta interpretación, siendo cierto y habiéndose incorporado el tema del homicidio calificado como una causal para poder aplicar la pena de muerte, cuando se firma el Tratado de San José de Costa Rica? El tema interpretativo que propondría que agotemos en nuestro análisis es: cuando el Perú firma el Tratado, tiene vigente el homicidio calificado como causal para aplicar la pena de muerte. Podría sostenerse que restablecer la pena de muerte en un caso que indudablemente importa, a pesar de ser un delito penal específico y tener una tipicidad propia, obviamente incorpora el homicidio calificado como uno de sus elementos básicos, ¿hasta qué punto el Perú no está incumpliendo el Tratado por haber regresado a una situación prevista por

el Tratado y constitucionalmente amparada cuando éste es ratificado?

Es cierto que el propio Tratado de San José de Costa Rica establece en otra de sus disposiciones que cuando se retiran causales, que cuando se disminuyen los casos en que la pena de muerte es aplicable, no puede el país volver a incorporar otras causales.

Sin embargo, pediría que agotemos el análisis y que seamos bien asesorados en esta materia, sobre la posibilidad de invocar que cuando el Perú ratifica el Tratado de San José de Costa Rica sí tenía contemplada la causal de homicidio calificado; y, en consecuencia, al establecer la pena de muerte para el caso de terrorismo e incorpora elementos obvios de un homicidio calificado, no se estaría incumpliendo con este Convenio.

Me solicita una interrupción la doctora Chávez Cossío, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Con la venia de la Presidencia, puede interrumpir, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, estoy revisando la decimosexta disposición general y transitoria de la Constitución de 1979. En ella se ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por lo tanto, y de acuerdo a la primera disposición general y transitoria, las disposiciones generales y transitorias entran en vigencia a partir de que la Constitución es promulgada.

Consecuentemente, habría una suerte de simultaneidad en la entrada en vigencia de esta ratificación...

Perdón, es que las normas sobre el artículo 235.° entrarían después en vigencia; y cuando se ratifica con la Constitución de 1979, esta Convención Americana de Derechos Humanos todavía estaba vigente. Está claro, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Incluso —si no recuerdo mal—, la firma del Convenio es previa. Es decir, lo que se hace en este momento con la Constitución es la ratificación, pero la adhesión al Convenio es de algunos años antes.

En fin, ése es un tema sobre el que yo planteo el problema. No tengo una respuesta final. He escuchado las más variadas opiniones de especialistas.

El tercer camino es el de la denuncia del Convenio y es el que a mí menos me gusta. En todo caso, el camino de esa denuncia tendría que ser con la indicación expresa de que se denuncie el Convenio, pero que se adherirá, vencido el plazo al año, con la reserva expresa del artículo relativo a la pena de muerte...

El señor PRESIDENTE.— Convendría tener en cuenta la siguiente información:

Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, aprobada por la Conferencia de San José de Costa Rica, firmada por los Estados el 28 de noviembre de 1969, aprobada por el Perú mediante Decreto Ley N.° 22231, del 11 de julio de 1978.

El instrumento de ratificación, de fecha 12 de julio de 1978, fue depositado y entró en vigor para el Perú, la Convención, el 28 de julio de 1978. Ratificada constitucionalmente, incluyendo sus artículos 45.° y 62.°, referidos a la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por la disposición general y transitoria del Título VIII de la Constitución Política del Perú de 1979.

El instrumento de ratificación, de fecha 9 de setiembre de 1980, fue depositado y entró en vigor para el Perú, la Convención, el 21 de enero de 1981.

Puede continuar, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Cierro mi intervención, señor Presidente, planteando más problemas que soluciones, para que los analicemos en conjunto.

Me parece, en resumen, que la posición interpretativa, siendo inteligente, es un poco forzada y sobre todo genera la sensación de que el efecto buscado fuera el efecto retroactivo, y considero que ésa no es la mejor posición que el Perú debe exhibir frente al tema que nos ocupa.

Me inclino por la reforma constitucional, en debate sereno dentro del propio Congreso Constituyente, sin referéndum. Y pido, señor Presidente, que todas las implicancias en relación con el Tratado de San José sean debidamente estudiadas, que busquemos el asesoramiento más especializado en la materia, para que en lo posible nos mantengamos dentro de los alcances de esta Convención y que la recomendación que hagamos al Pleno, y desde el Congreso a todo el país, sea la demostración clara de que nuestra voluntad es no apartarnos de una Convención que, efec-

tivamente, cubre con amplitud los derechos fundamentales en el país.

Ésta sería mi posición, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: He escuchado con todo interés y también con mucho reconocimiento las palabras de la doctora Flores Nano.

Ha expresado en todo momento que considera que es muy sutil, muy inteligente, la interpretación que he dado con mi proyecto.

Fundamentalmente, mi proyecto tiene dos extremos. El primero es la interpretación de la Constitución, que para mí no tiene lugar a duda, porque es una interpretación directa. La interpretación directa es el análisis tomado de los antecedentes del Congreso Constituyente de 1979.

En esa interpretación he tomado en cuenta que, cuando se trata de guerra exterior, como califica la Constitución a la guerra en la que procede la pena de muerte en el caso de traición a la patria, hay una verdadera confusión; hay un verdadero conflicto en la forma de definir lo que es guerra exterior. Es por eso que me he adentrado en el tema concreto de la interpretación.

¿Cómo no se va a interpretar, cuando los propios constituyentes sostienen sobre la misma afirmación posiciones totalmente opuestas? Se va desde la guerra internacional, lo cual sostienen los doctores Luis Alberto Sánchez y Ortiz de Zevallos, hasta la guerra interna.

¿Cuándo hay guerra exterior y cuándo guerra interna? Sobre todos estos temas se desarrolla un debate amplísimo. Finalmente, es el representante, quien define como guerra exterior aquella en la cual participan elementos foráneos. Dice concretamente "elementos foráneos", como puede ser la financiación.

Yo he aportado prueba amplísima sobre la participación de la financiación del narcotráfico. En ese sentido se han pronunciado una serie de instituciones, pero fundamentalmente el Secretario de los Estados Unidos para los asuntos del narcotráfico, así como nuestros jefes de Estado, diciendo que se trataba de narcoterrorismo.

Si hay una financiación evidente de la mafia internacional para que se cumplan los pronósticos de los terroristas, es incuestionable que se ha producido una financiación internacional. Pero, además de eso, la forma como se ha traído al Perú, por la presencia de sistemas internacionales de terrorismo, revela que se trata de un acto internacional, de un acto externo.

Sobre esa base se sustenta mi proyecto: la interpretación de nuestra Constitución. Porque cualquier otra interpretación, que fuera motivo de participación de internacionalistas, tendría que ser resuelta por el Tratado de San José de Costa Rica.

Entonces, nosotros remitiríamos a una interpretación internacional lo que nos corresponde hacer de acuerdo con el artículo 186.° de nuestra Constitución del Estado; porque nos corresponde a nosotros como miembros del Congreso interpretar nuestra propia Constitución. De lo contrario, estaríamos difiriendo esa facultad que tenemos y que es indiscutible.

Ése sería el fundamento básico de mi pedido de interpretación.

Además, ha mencionado la doctora Flores Nano que nosotros también podríamos recurrir a una consulta popular. Para eso tendría, previamente, que aprobarse la parte pertinente de la Constitución, porque estamos bajo el régimen de una Constitución en la que nuestro sistema político es eminentemente representativo; y para convocar a una consulta popular, tendríamos que modificar la Constitución.

Yo no tengo un capricho ni hago cuestión de estado al solicitar que se apruebe mi proyecto de ley. Simplemente digo que he logrado la interpretación a través del análisis más directo, que son los propios legisladores, y de todas las fuentes que al respecto se pueden tener. Recurrir a otros medios lo considero peligroso y referido a un tiempo muy lato, cuando todos los días se cometen actos de terror.

Me parece que nosotros no podemos permitir que se sigan cometiendo actos de terror mientras estamos haciendo toda clase de indagaciones, de averiguaciones, de consultas, o que el propio Congreso emita su pronunciamiento, colocándonos en una situación internacional frente al Tratado de San José, con el riesgo de sufrir las sanciones respectivas o atentar contra un pacto referido a los derechos humanos.

Ésa es mi respuesta, muy afectuosa, a la doctora Flores Nano.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Quiero expresar mi reconocimiento a la calidad del trabajo acucioso y profundo del doctor Ortiz de Zevallos. Al mismo tiempo que manifiesto no sólo mi discrepancia con la pena de muerte, como lo hice en la sesión anterior, sino también mi opinión de que este proyecto, incluso para quienes quieren reimplantar la pena de muerte, no es el mejor camino; debo señalar que he preparado y entregado un proyecto de dictamen al señor Presidente, con el razonamiento en todos sus detalles, y quisiera señalar los puntos que me parecen más relevantes.

En primer lugar, entiendo que los constituyentes de 1979 han tenido una voluntad abolicionista, ya que han restringido al máximo la aplicación de la pena de muerte; y creo que ese artículo 235.° tiene que analizarse concurrentemente con el artículo 105.°, que le da rango constitucional a los tratados, que son todos de naturaleza abolicionista y restrictiva al máximo.

Creo, en este sentido, que la interpretación que hace el doctor Ortiz de Zevallos termina siendo una interpretación extensiva, que amplía —a partir de ella— fundamentalmente lo que significa guerra exterior. Pero en todo lo que he podido leer respecto a qué entiende o qué se puede entender por guerra exterior, considero que es imposible no entenderla con la presencia de una potencia extranjera, aunque sea por la vía indirecta. Es decir, puede no darse un conflicto abierto o declarado entre dos países, pero quien esté financiando tiene que ser un país. Hablar del financiamiento del narcotráfico internacional o del terrorismo internacional es un poco una abstracción. La figura internacional es una abstracción.

Aquí, obviamente, la fuente de financiamiento de Sendero Luminoso es el narcotráfico, pero el narcotráfico enclavado en nuestro propio país y en muchos casos directamente en los campesinos productores.

Pienso que es muy forzado llamarle a eso guerra exterior, y así va a ser entendido; creo que se va a generar un problema internacional con los tratados mencionados, porque es obvio que internacionalmente también se va a evaluar el artículo 235.°; pero al mismo tiempo, como lo dispone el artículo 105.°, en relación con los tratados firmados y reconocidos por el Perú.

Considero, en este sentido, que la vía de la interpretación no es la más adecuada. Estoy de acuerdo con lo que ha dicho la doctora Flores Nano: que esto, además, va a ser considerado básicamente como una mirada hacia atrás y como una manera de aplicar la pena de muerte a quienes han actuado criminalmente, sin ninguna duda, pero dentro de un marco legal en el cual, de hecho, las diferentes partes de la sociedad interpretaban que no estaba vigente la pena de muerte, a tal punto que ha sido otra la sentencia que han recibido.

Por consiguiente, considero que el camino debe ser otro. Si la mayoría quiere implantar la pena de muerte, el camino es la reforma constitucional hecha con el debate más transparente posible.

Obviamente, en el momento de darse ese debate sostendré los argumentos que ya he adelantado en la sesión anterior: Que considero, en primer lugar, que la pena de muerte no va a contribuir a que haya menos crímenes de Sendero; al contrario, va a contribuir al mito. Y esto, en la mentalidad terrorista, que es una mentalidad deformada, es bastante posible. Pienso que no va a ser una contribución para poner la atención central del país en lo que debe ser una estrategia de pacificación hecha con mucha intensidad y con mucho esfuerzo, no solamente por el Estado sino por toda la sociedad.

En fin, ésos son argumentos que habrá que sostenerlos en el debate correspondiente; pero considero que, en cualquier caso, el camino de la interpretación es el menos adecuado para enfrentar el problema.

Señor Presidente, tengo una dificultad y es que se me cruza el horario de esta Comisión con la de Descentralización. Normalmente estoy asistiendo cuando no hay cruce, pero hoy se está viendo un proyecto que he propuesto y tengo que ir a sustentarlo. En todo caso, el documento que he presentado lo tiene el Presidente de la Comisión, y es una contribución al debate que aquí se está desarrollando.

Voy a tener que salir y regresar por lo menos dentro de tres cuartos de hora.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Quisiera preguntar si hay alguna decisión sobre el procedimiento a seguir en este tema específico. ¿Es intención de la Presidencia

o de la mayoría —usted como vocero también puede informarnos— agotar hoy el debate, o hay la intención de poder atender, por ejemplo, el planteamiento de la congresista Flores Nano, respecto a la necesidad de invitar a algunos expertos en materia constitucional, en materia de derecho internacional, a fin de tener toda la información posible antes de tomar una decisión?

Hago esta pregunta para saber la oportunidad en que debemos intervenir fijando una posición. Si ahora se agotara el debate, evidentemente de alguna manera tendríamos que forzar nuestra intervención.

Agradecería que nos informe, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— En primer lugar, se trata de un tema de vital importancia. Por eso estamos dando la mayor flexibilidad de tiempo.

En segundo lugar, hemos iniciado el debate con la propuesta del doctor Ortiz de Zevallos y hemos abierto las intervenciones para ver por dónde va el consenso sobre este tema.

Si la posición del doctor Ortiz de Zevallos marcara ya una visión conjunta, entonces tendríamos un primer planteamiento, que es el camino de la interpretación.

Si las opiniones no fuesen a favor, entonces optaríamos por la segunda alternativa, que es la que está planteando la doctora Flores Nano; es decir, una modificación constitucional.

Dentro de esa segunda alternativa tenemos varias posibilidades. Así, la planteada por el doctor Chirinos Soto, también en el sentido del referéndum, que coincide con el planteamiento de la doctora Flores Nano.

De tal manera que en este momento... Al contrario ¿no?...

Pero también le escuché decir que si llegara una consulta...

La señora FLORES NANO (PPC).— No, no, señor Presidente.

Decía que era una de las alternativas posibles, pero no es la que nosotros asumimos.

El señor PRESIDENTE.— Perfecto. Entonces, la Mesa quisiera que continúe un tanto más este debate con el propósito de formarnos una opinión, y en función de eso decidir qué mecanismos deben adoptarse.

No creo que hoy estemos en condiciones de resolver este tema tan delicado. Estamos escuchando las posiciones que hay y luego veremos qué camino seguir.

Estimo que este punto no podrá ser puesto a decisión final por lo menos antes de mañana, en que podríamos, tal vez, poner al voto la propuesta del doctor Ortiz de Zevallos, y allí decidir el camino a seguir.

Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, por lo menos en nuestro caso, no obstante que tenemos una posición definida frente al tema de la pena de muerte, consideramos que la propuesta del doctor Ortiz de Zevallos debe ser materia de un análisis muy preciso y muy meditado.

Y antes de tomar decisión a favor o en contra, quisiéramos, por ejemplo, escuchar el informe de expertos en derecho internacional sobre las implicancias de la posibilidad de denunciar el Tratado de San José de Costa Rica; o las otras vías a las que hoy se ha referido la congresista Flores Nano, ya sea la Convención de Viena, la interpretación de las firmas, en fin. Queremos informes de expertos en el tema que ilustren a los miembros de la Comisión.

Igualmente, podría haber propuestas de constitucionalistas o de otras personalidades que tenga a bien la Comisión considerar, a fin de escucharlos antes de tomar una decisión tan trascendente, incluso antes de votar el proyecto planteado por el congresista Ortiz de Zevallos.

Eso podríamos acordar hoy.

El señor PRESIDENTE.— No hay ninguna dificultad en invitar a especialistas en la materia cuando la Comisión así lo decida.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: No me voy a ocupar del fondo de la propuesta del doctor Ortiz de Zevallos, sino, más bien, me voy a referir a lo que ha dicho la doctora Flores Nano.

En primer lugar, cualquier propuesta de consulta popular exige un debate a fondo y transparente en el Congreso. Ese debate de ninguna manera puede obviarse.

En segundo lugar, tratándose del Tratado de San José de Costa Rica, hay una teoría muy sólida

según la cual, si, efectivamente, nosotros ampliáramos las causales de pena de muerte en el Perú, incurriríamos en un incumplimiento de la Convención; pero no tenemos necesidad alguna de denunciar dicho Tratado. Además, en la Convención no existen mecanismos de sanción. De modo que, al final de cuentas, no pasa nada. El Perú se puede presentar a la Comisión de San José y explicar lo que ha ocurrido en este país.

La posición de la Asamblea Constituyente de 1979 era abolicionista. El artículo 235.° rezaba inicialmente: "No hay pena de muerte [...]". ¿Qué ocurrió? Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas llamó al Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, el doctor Fernando León de Vivero, quien también era miembro de la Comisión Principal de Constitución, y le dijeron simplemente que si no considerábamos la pena de muerte para el caso de guerra exterior el Comando no se responsabilizaba por la disciplina de las tropas.

De modo tal que, enfrentados a una situación de esa naturaleza y a propuesta del doctor León de Vivero, tuvimos que poner: "[...] sino por traición a la Patria en caso de guerra de exterior".

Ustedes verán bien la constitución de la frase, empieza por decir: "No hay pena de muerte,...", y enseguida introduce una excepción.

Hay quien ha estudiado a fondo ese punto famoso del Tratado de San José, señor Presidente. Hay un jusfilósofo de primera categoría en el Perú, además, diplomático de carrera, hoy retirado, hijo de Víctor Andrés Belaúnde, embajador del Perú en Colombia, en Suiza, en Dinamarca y últimamente en Brasilia: es el doctor Antonio Belaúnde Moreyra. Cuando la Comisión me autorice —si lo hace— le puedo pedir que venga a la Comisión y nos explique las implicancias de la posición que adoptemos con la famosa Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica.

Eso será en su oportunidad; creo que no es éste el momento, porque si se aprobara la propuesta del doctor Ortiz de Zevallos, querría decir que la Constitución siempre ha expresado lo que dice el doctor Ortiz de Zevallos y no habría, efectivamente, colisión de otra especie.

Pero, en definitiva, pienso que no la habrá. Ése es el punto. Yo no he profundizado en la materia y en general no he profundizado en el Derecho Internacional Público, pero he hablado largamente con el doctor Belaúnde. El doctor Belaúnde me dice que si —en el peor de los casos— el Perú incumple, no pasa nada. Ni denunciamos la Convención, ni nadie nos expulsa; porque no hay mecanismos de sanción, sino que simplemente informamos a nuestros consignatarios el proceso que ha sufrido este problema de la pena de muerte.

Hace un instante les decía que en 1979 éramos abolicionistas. Claro que lo éramos. No pensamos jamás en un fenómeno como el del terrorismo. Y con el fenómeno del terrorismo lo que ocurre es que no le podemos dar —no sé cómo calificarlas, porque no quiero en lo absoluto herir a la doctora Flores Nano—, no le podemos dar interpretaciones que no son complejas; eso es lo que quiero decir. No se trata de que la gente esté movida por un afán de venganza; aunque también se puede tratar de eso, porque en la pena de muerte hay un elemento de vindicta, sin duda.

Pero me parece, yendo al fondo filosófico de la cuestión, que el terrorismo supone una lesión tal, una lesión tan horrorosa de los bienes jurídicos que protege nuestro propio Reglamento constitucional, que la sociedad exige una respuesta a esa lesión para restablecer lo que en el Perú en este momento se ha perdido: el equilibrio jurídico. Sólo habrá equilibrio jurídico si a esa agresión terrorista se responde con la pena de muerte.

Señor Presidente, este problema de la pena de muerte nos angustia a los abogados. El común de la gente, con tranquilidad le dice sí o no. Yo no tengo inconveniente en confesar, para que no me lo reproche más tarde el doctor Cáceres Velásquez, que he cambiado de punto de vista, no una vez, sino varias veces. A lo largo de mi vida he tenido temporadas abolicionistas y de pronto, como ahora, después de estallado el terrorismo, no puedo ser, no soy abolicionista, aquí y ahora. De repente, en otra época sí sería abolicionista, pero aquí y ahora no puedo serlo, porque como representante elegido por el pueblo no puedo desatender olímpicamente lo que es un clamor de la opinión pública.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente**:** Me voy a referir solamente a la exposición que acaba de hacer con tanta elocuencia el doctor Chirinos Soto; es decir, que la Convención de Costa Rica tiene una Comisión que tiene por objeto obligar a todos los países al cumplimiento de dicha Convención.

En consecuencia, esta Comisión determina la medida a dictar en el caso de que el Convenio sea incumplido por cualquiera de los países firmantes. Si no existiese la Comisión, no habría Tratado. La Comisión es el órgano encargado de hacer cumplir la Convención. Si nosotros incumplimos el Tratado, la Comisión podrá emitir cualquier tipo de resolución, de acuerdo con su criterio.

Lo que intento en toda forma, si es que se va a aplicar la pena de muerte, y si se va a aplicar de acuerdo con la interpretación que le doy al artículo 235.° de la Constitución, es determinar que ya no tengan ningún pretexto, ningún argumento para aplicarnos sanción alguna.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al documento presentado por el doctor Pease García.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Señor Presidente:

Ha venido para dictamen el Proyecto de Ley N.° 11/93-CCD, propuesto por el congresista doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel, por el que se propone un texto interpretativo del artículo 235.° de la Constitución Política de 1979.

Cumplido el debate en esta Comisión, los congresistas que suscriben:

Considerando:

Primero.— El texto propuesto contiene un artículo único que dispondría se interprete que es guerra exterior lo dispuesto en el artículo 235.° de la Constitución Política, levantarse en armas contra la República, con financiación e inspiración exterior. El delito de terrorismo está incurso en el presente artículo.

Segundo.— El texto sustitutorio presentado por la mayoría, dispondría se interprete que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 235.° de la Constitución Política, es traición a la patria, en caso de guerra exterior, levantarse en armas contra la República, con financiación e inspiración exterior. El delito de narcoterrorismo está incurso en el artículo mencionado (artículo 1.°).

Tercero.— Dispone además este texto, que:

Artículo 2.°.— El que provoca o instiga a la comisión del delito de homicidio..."

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, ¿esa afirmación es exacta?

Es decir, ¿hay una posición plasmada en algún texto sustitutorio por la mayoría?

El señor PRESIDENTE.— Nueva Mayoría-Cambio 90 todavía no ha presentado ningún planteamiento sobre el tema, con excepción de lo que se ha sostenido durante la campaña. De modo que ahí hay un error.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, adjunto a la exposición de motivos del Proyecto de Ley N.° 11/92-CCD, aparece en fojas 15 y 16 un texto que dice: "Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel, en su exposición de motivos al proyecto de ley interpretativo por él propuesto, y propone a esta Comisión el proyecto de ley sustitutorio del siguiente texto...

Es un proyecto de fecha 27 de enero de 1993.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Ese proyecto es del doctor Ortiz de Zevallos.

El señor PRESIDENTE.— No se trata de inquirir si es proyecto de ley o proyecto de dictamen. Lo que se pregunta en este momento es si Nueva Mayoría-Cambio 90 ha presentado un planteamiento. Todavía no lo ha hecho.

Prosiga, señora Relatora.

La señora CHÁVEZ COSSÍO continúa dando lectura:

"Tercero.— Dispone además este texto, que:

Artículo 2.°.— El que provoca o instiga a la comisión del delito de homicidio como jefe, miembro de grupo dirigencial o cabecilla de una organización narcoterrorista, será condenado a pena de muerte.

Artículo 3.°.— Toda persona que se encuentre cumpliendo la pena de cadena perpetua por narcoterrorismo y que notoriamente, con pruebas evidentes y objetivas, instigue a la comisión de homicidio y que sea jefe, miembro del grupo dirigencial o cabecilla de grupos narcoterroristas, será condenado a muerte por estos nuevos hechos.

Artículo 4.°.— Es competente para conocer de los casos a que se contrae esta ley interpretativa, el fuero privativo militar, de conformidad con la parte final del primer párrafo del artículo 282.° de la Constitución Política.

Artículo 5.°.— La presente ley interpretativa será de aplicación a todos los procesos que se encuentran en trámite ante el fuero militar vinculados al delito en referencia.

Segundo: Marco normativo concurrente.

Cuarto.— El texto del artículo 235.° de la Constitución de 1979 dice que "No hay pena de muerte, sino por traición a la Patria en caso de guerra exterior".

Quinto.— De acuerdo al texto expreso y claro del artículo 105.° del texto de 1979, concurren también en este tema, con rango constitucional, las disposiciones de los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos; en particular el artículo 4.° de la Convención Americana, vigente en el Perú desde el 28 de julio de 1978, en sus siguientes numerales:

'2) En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito.

Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se aplique actualmente.

3) No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido'.

Sexto.— El contenido esencial del artículo 4.° de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José, es la protección al derecho a la vida. Ahora bien, luego de definir de manera general ese propósito en su primer párrafo, dedica los cinco siguientes al tratamiento de la aplicabilidad de la pena de muerte.

La Convención expresa una clara nota de progresividad consistente en que si llegara a decidir la abolición de la pena de muerte, adopta las disposiciones requeridas para limitar definitivamente su aplicación y su ámbito, de modo que éste se vaya reduciendo hasta su supresión final.

Tercero: La interpretación constitucional.

La interpretación constitucional es un método de síntesis que permite desentrañar el significado de los textos constitucionales. Como apuntan Bernales y Rubio, desde el punto de vista de la Teoría del Derecho, la interpretación constitucional en términos generales, permite dos posibilidades:

a) Comprender teóricamente el texto normativo sin referencia ninguna a contingencia real.

b) Descifrar la forma cómo se aplica el texto que en principio aparece claro conceptualmente, pero que presenta problemas de significación frente a una contingencia real.

Ahora bien, la interpretación constitucional no supone que el intérprete pueda actuar sin un marco de referencia y sin más límite que su propia voluntad.

Tratándose de la interpretación auténtica a la que se alude en el proyecto de ley presentado y en el texto sustitutorio elaborado por la mayoría, el Parlamento tendrá como límites la propia Constitución.

En tal sentido, como advierte Linares Quintana, la Constitución debe ser interpretada como un conjunto armónico en el cual el significado de cada parte debe determinarse en armonía con el de las restantes; ninguna disposición debe ser considerada aisladamente y siempre debe preferirse a la interpretación que armonice y no la que coloque en pugna las distintas cláusulas de la ley suprema.

La interpretación auténtica de las normas constitucionales es bastante discutible. La opinión de los constitucionalistas Rubio y Bernales, sobre el particular, es definitiva: Lo que el Congreso dicta son leyes, las que deben someterse a la Constitución y por consiguiente al escrutamiento de su constitucionalidad, bien mediante el artículo 236.°, bien mediante la acción de inconstitucionalidad de las leyes. Pretender que una ley interpreta auténticamente la Constitución, es equivalente a decir que sobre ella no puede ejercerse el control de constitucionalidad, lo que es a todas luces erróneo.

Esto último nos lleva a sostener que no es posible pensar en una interpretación auténtica de las normas constitucionales. En todo caso, las leyes pueden reglamentar dichas disposiciones sin dejar de estar sometidas al control de la constitucionalidad o, finalmente, el camino que queda es el de la reforma constitucional conforme al artículo 306.°.

Cuarto: Criterios de interpretación a considerar.

A los fines de la interpretación del artículo 235.° de la Constitución Política, resulta prioritario e indispensable establecer el contexto en el que se prevé la posibilidad de aplicar la pena de muerte; lo que importa abordar la interpretación al referido artículo en su integridad.

Los constitucionalistas Marcial Rubio Correa, Enrique Bernales Ballesteros, Alberto Ruiz Eldredge y Enrique Chirinos Soto, coinciden en subrayar la intención abolicionista que respecto a la pena de muerte quiso expresar el Congreso Constituyente de 1979 en el texto del artículo 235.°.

En su libro *La nueva Constitución al alcance de todos*, dice el doctor Chirinos Soto, que 'con escasas excepciones ubicadas especialmente en el Partido Popular Cristiano y cosa curiosa en el FRENATRACA, la tendencia mayoritaria en la Asamblea Constituyente se inclinó por el abolicionismo en materia de pena de muerte; aunque no tuvimos mayor inconveniente en acceder al patriótico reclamo de Fernando León de Vivero, en orden a reservarla para el delito de traición a la patria, cometido en guerra exterior.

El general Oscar Olivares Montano (PPC) libró una vigorosa batalla en la Comisión Principal, al sustentar un pedido de reconsideración del artículo, a fin de hacer extensiva la pena de muerte para los autores de homicidio calificado en agravio de miembros de las Fuerzas Policiales en actos de servicio. No prosperó la iniciativa.

Por su parte, Róger Cáceres aportó otra de sus personalísimas propuestas, en el sentido de establecer la pena de muerte para el homicidio con ferocidad'. (Chirinos Soto, 1984: 275-276).

El profesor Ruiz Eldredge, afirma en su obra *La Constitución comentada*, que 'el artículo 235.° pone fin a la pena de muerte. La abolición a la que se ha llegado en el Perú, resulta doctrinaria y realistamente justa y necesaria'. (Ruiz Eldredge, 1980: 302-303).

Según los constitucionalistas Rubio y Bernales, en el Perú, antes de que se promulgue el texto constitucional de 1979, se había recurrido a la pena de muerte en cuatro tipos de casos: para los homicidios calificados, incluidos el parricidio y la violación de un menor de siete años; para el delito de ataque a miembros de la Fuerza Policial o de robo agravado, en los que resultare la muerte de la víctima; para el caso de rebelión política, lo que ha sido severamente criticado en los últimos quince años de historia peruana, por considerar que es una pena inadecuada y no proporcional en la naturaleza del hecho; y los delitos propiamente militares o de traición a la patria y espionaje en tiempo de guerra que, tradicionalmente, reciben este tipo de punición. (Rubio y Bernales, 1989: 39).

Habían adelantado Rubio y Bernales, que es de destacar que de los cuatro tipos de casos, la teoría sólo acepta como válido para la pena de muerte el último. Por ello, concordamos con la norma establecida en el artículo 235.° de la Constitución de 1979, que revierte la tendencia predominante de su historia constitucional inmediatamente anterior.

La voluntad del legislador constitucional de 1979 era, entonces, restringir la aplicación de la pena de muerte desde la gran cantidad de casos previstos por la legislación preconstitucional, a un caso único, definido por criterios de estricta necesidad militar.

Entonces, siguiendo la voluntad del legislador, resulta que el texto del artículo 235.° de la Constitución de 1979 debe ser interpretado con criterio restrictivo. Sin perjuicio de ello, los diversos aspectos contenidos en el artículo 235.° de la Constitución de 1979 deben ser delimitados también atendiendo a las reglas que a cada campo normativo corresponde.

El contenido de la figura delictiva 'traición a la patria' ha sido ya delimitado por la legislación penal vigente. Los casos que integran esta figura están previstos en el artículo 78.° del Código de Justicia Militar, Decreto Ley N.° 23214; el artículo 325.° del Código Penal, Decreto Legislativo N.° 635 y los Decretos Leyes Núms. 25659, 25708 y 25744, que extienden la figura para subsumir en ella el caso de terrorismo calificado.

Por su parte, el contenido del supuesto 'guerra exterior' debe limitarse atendiendo a las reglas del Derecho Internacional Humanitario, exigibles en nuestro país desde que entraron en vigencia los cuatro Convenios de Ginebra, del 12 de agosto de 1949.

Aunque la noción 'guerra' sigue siendo empleada en el lenguaje de uso corriente, el lenguaje técnico del derecho y las relaciones internacionales la ha dejado de lado a partir del abandono de la doctrina del *Ius ad Belumm* y la instalación del sistema de las Naciones Unidas. Actualmente, las situaciones de hecho a que se refiere el vocablo 'guerra' son reguladas por el Derecho Internacional Humanitario, según puedan ser encuadradas en una de las siguientes figuras:

a) Conflicto armado internacional. Definido por el artículo 2.°, común a los cuatro Convenios de Ginebra, como la guerra declarada o cualquier otro conflicto armado que surjan entre dos o varias de las altas partes contratantes, aunque el estado de guerra no haya sido reconocido por algunas de ellas.

b) Conflicto armado no internacional de alta intensidad. Definido por el Protocolo Adicional

Segundo de 1977, como aquel que tiene lugar en el territorio de una alta parte contratante entre sus Fuerzas Armadas y Fuerzas Armadas disidentes o grupos armados organizados, que bajo la dirección de un mando responsable ejercen sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo.

c) Conflicto armado no internacional de baja intensidad. Regulado por el artículo 3.° común a todos los Convenios de Ginebra, que se aplica en forma automática, tan pronto exista una situación de conflicto armado; y comprende típicamente a la contienda armada entre las Fuerzas Armadas del gobierno y los insurgentes armados organizados.

En términos jurídicos, no existe más una doctrina sobre la guerra. El cuerpo teórico al que tal noción hacía referencia ha perdido toda vigencia hace medio siglo; y ahora las situaciones contempladas por ese cuerpo conceptual son tratadas de acuerdo a la doctrina de los conflictos armados, sobre la que se construye el Derecho Internacional Humanitario. Guerra es, entonces, una noción anacrónica que sólo puede ser jurídicamente interpretada en referencia a las situaciones previstas por los convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales.

El Derecho Internacional Humanitario contiene reglas *Ius Cogens*, que son de obligatoria aplicación y no admiten situaciones mixtas ni híbridas. De acuerdo a sus disposiciones, o un conflicto armado es sostenido entre altas partes contratantes, Estados, o se trata de un conflicto interno. Siendo normas de *Ius Cogens* que comprometen al Estado con el conjunto de la comunidad internacional, los efectos de la aplicación de uno u otro régimen, correspondientes a una u otra situación, no pueden ser modificados por la voluntad unilateral del Estado, no tendría ninguna eficacia pretender eludir los efectos de la decisión que a este respecto se adopte mediante declaraciones unilaterales de una parte contratante, Estado, que no contravendría de ningún lado a las otras partes del sistema.

Los efectos al que hacemos referencia son los siguientes:

a) La calificación de un conflicto como conflicto armado internacional, importa el reconocimiento de la fuerza contraria como contraparte y de sus miembros como combatientes. Si el Estado peruano, calificado el conflicto desarrollado en el Perú como internacional, estaría reconociendo a los delincuentes terroristas estatuto de combatientes con derecho a participar directamente en las hostilidades y ser tratados, al ser detenidos, como prisioneros de guerra.

Está claro que esta situación, además de absurda, sería jurídica y políticamente inadmisible.

b) El Estado peruano podría calificar la situación como correspondiente a un conflicto armado interno o de alta intensidad, sin conceder a los terroristas estatutos de combatientes ni prisioneros de guerra. Sin embargo, esta declaración implicaría reconocer que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 1.° del Protocolo Adicional Segundo a todos los convenios de Ginebra. Esto equivaldría a reconocer que los grupos terroristas que actúan en el Perú siguen la dirección de un mando responsable y ejercen sobre alguna parte del territorio nacional un control tal que les permite realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y tomar prisioneros.

c) El Estado peruano podría, finalmente, considerar que la situación peruana encuadra dentro de los términos de un conflicto armado interno de baja intensidad. Esto no modificaría en absoluto el carácter delincuencial de los grupos terroristas ni importaría ninguna apreciación sobre su fuerza relativa. Sólo implica reconocer la existencia de una situación de violencia pública y notoria y el deber del Estado de proteger a la población civil que no participa en la confrontación interna,

d) Finalmente, el Estado podría pretender que la situación peruana no alcanza los niveles de un conflicto, sino sólo los de las tensiones y disturbios internos. Sin embargo, dado el estado actual de la cuestión, resulta evidente que esta posición sería inadmisible.

Lo que definitivamente no puede hacerse, es eludir la aplicación de estas reglas para la calificación del conflicto desarrollado en el Perú a partir del inicio de las actividades terroristas, cuestión necesaria antes de intentar interpretar el contenido de la noción 'guerra exterior'.

El tema relativo a la aplicabilidad de la pena de muerte ha sido regulado por los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos, en particular en las partes del artículo 4.° de la Convención Americana de Derechos Humanos, prescritos en el párrafo quinto de este dictamen y por la opinión consultiva OC-03/8-9-83, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sostiene en este último texto, la Corte Interamericana, que el objeto del artículo 4.° de la Convención regula una inequívoca ten-

dencia limitativa del ámbito de dicha pena, sea en su imposición, sea en su aplicación.

Según el artículo 4.2, in fine, tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se le aplique actualmente; y según el artículo 4.3, no se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido. No se trata ya de rodear de conexiones rigurosas la excepcional imposición o aplicación de la pena de muerte, sino de ponerle un límite definitivo a través de un proceso progresivo e irreversible destinado a cumplirse tanto en los países que no han resuelto aún abolirla, como en aquellos que sí han tomado esa determinación.

En el primer caso, si bien la Convención no llega a la supresión de la pena de muerte, sí prohíbe que se extienda su uso y que se imponga respecto a delitos para los cuales no estaba previsto anteriormente.

Se impide así cualquier expansión en la lista de crímenes castigados con esa pena.

En el segundo caso, prohíbe de modo absoluto el restablecimiento de la pena capital para todo tipo de delito. De tal manera que la decisión del Estado parte de la Convención, cualquiera sea el tiempo en que la haya adoptado, en el sentido de abolir la pena de muerte, se convierte, ipso jure, en una reducción definitiva e irrevocable.

Quinto: Problema de interpretación postulados por los proyectos en debate.

Los proyectos en debate no provocatizan ni cuestionan la delimitación legal del delito de 'traición a la patria', y admiten que extender el ámbito actual de aplicación autorizada de la pena de muerte está prohibido por los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos.

Los problemas de interpretación propuestos se refieren al contenido de la noción 'guerra exterior', empleada en el texto del artículo 235.° de la Constitución de 1979.

Conforme a lo expuesto en el párrafo quinto de este dictamen, la noción 'guerra exterior' es una de uso común, cuyo significado jurídico debe ser delimitado de acuerdo a las normas del Derecho Internacional Humanitario, que son de aplicación necesaria desde la entrada en vigencia de los cuatro convenios de Ginebra de 1949.

En doctrina del Derecho Internacional Humanitario, es usual identificar el caso de la llamada guerra exterior con la situación de conflicto armado internacional. En este sentido se pronuncia la abundante doctrina publicada en castellano por el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y, en nuestro medio, por el Instituto Nacional de Investigación para la Defensa Estratégica Nacional (INIDEN).

De este modo, de acuerdo a las doctrinas jurídicas prevalecientes en la comunidad internacional, no puede reconocerse la existencia de ningún debate en la interpretación del segmento guerra exterior. Éste se refiere, en forma indubitable, al caso regulado por el Derecho Internacional Humanitario como conflicto armado internacional. Por consiguiente, la calificación de una situación como correspondiente al caso guerra exterior, tendrá los efectos de reconocimiento de contraparte y concesión de status que hemos descrito en el apartado 16-A de este dictamen.

A pesar de lo expuesto, pretenden los textos en debate la existencia, legada de las doctrinas jurídicas vigentes, de una noción alternativa. Dice el texto del proyecto, que hay guerra exterior cuando la guerra que se libra dentro del territorio de la República no es conducida únicamente por ciudadanos peruanos o cuando hay motivaciones u objetivos foráneos o que benefician a extranjeros o cuando se financia dicha guerra con recursos provenientes del exterior.

Si admitiéramos esta afirmación, deberíamos interpretarla en forma concurrente con las normas del Derecho Internacional Humanitario, cuya aplicación es ineludible. De acuerdo a lo expuesto, en perspectiva a las normas del Derecho Internacional Humanitario, un conflicto armado o se sostiene entre altas partes contratantes, Estados, o es un conflicto interno.

La situación peruana es, en estos términos, claramente un conflicto interno, y esta evidencia es reconocida por el proyecto de ley. Lo que se pretende es que un conflicto armado interno pueda a su vez ser reconocido como externo, siempre que concurra uno de los puntos de conexión que ellos postulan. Dicha tesis resulta una novedad dentro del campo del Derecho Internacional Humanitario, cuya doctrina no admite que una misma situación configura a la vez un conflicto interno y externo. Ningún foro de la comunidad internacional va a admitir tal esquema, y la consecuencia lógica de su aplicación va a hacer obligar al Estado peruano, en forma innecesaria, a reconocer a los grupos terroristas condiciones que no poseen.

Pero al margen de resultar inadmisible, esta propuesta compromete la responsabilidad interna-

cional del Estado por inobservancia de las obligaciones internacionales derivadas de la suscripción de la Convención Americana de Derechos Humanos. Conforme hemos expuesto, y ha reconocido la mayoría, el artículo 4.° de la Convención contiene una prohibición expresa a extender la relación de casos en las que se admite la imposición o aplicación de la pena de muerte.

Los proyectos en debate pretenden, por vía de interpretación, ampliar los casos admitidos desde 1979 para la imposición de este tipo de penas, contradiciendo estas disposiciones; por lo que de aprobar la propuesta, el Estado peruano quedaría en posición de ser condenado por flagrante incumplimiento de sus obligaciones internacionales, situación que dañaría irremediablemente la imagen de nuestro país ante la comunidad internacional.

Por lo expuesto,

Los congresistas que suscriben:

Rechazan el proyecto de ley presentado por el congresista doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos, que interpreta el artículo 235.° de la Constitución Política.

Henry Pease García,
Congresista del Congreso Constituyente Democrático."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Como se ha dado cuenta oportunamente, en la Asamblea Constituyente de 1978, como expresión política del partido Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos (FNTC), expuse una posición restrictiva en el sentido de que la pena de muerte solamente debería aplicarse en el caso de traición a la patria y con extensión para aquellos homicidios premeditados donde hubiera ferocidad.

Aquellos términos no fueron aceptados y solamente quedó la redacción hoy prevaleciente en el artículo 235.° de nuestra Constitución. Han transcurrido catorce años de aquel entonces y, por la lectura que hago de la información internacional, observo que la tendencia abolicionista va imponiéndose lentamente en el mundo, pero cada vez de manera más significativa, por el respeto que se proclama en favor de la vida humana como el atributo fundamental del ser humano, que por consiguiente debe ser respetado.

Al presente, ante la propuesta del doctor Ortiz de Zevallos, tengo que expresarle ante todo mi felicitación y reconocimiento por el encomiable esfuerzo realizado al estudiar los antecedentes habidos sobre el particular en nuestra patria, respecto del debate producido sobre este tema, en especial al interior de la Asamblea Constituyente.

Sin duda, constituye un esfuerzo muy loable, viniendo de quien viene, el doctor Ortiz de Zevallos.

Pero me parece, como también ya lo han manifestado quienes me han antecedido en el uso de la palabra, que con todo el esfuerzo intelectual que ese aporte significa, el balance que se puede hacer al final es que constituiría una interpretación muy forzada, daría lugar a crítica acerba contra el Perú. Porque, sin duda, al debatir este tema en la Asamblea Constituyente, no hubo en ningún momento una afirmación enfática en el sentido de que pudiera abarcarse dentro de guerra exterior aquellos eventos bélicos a los que se refiere el doctor Ortiz de Zevallos.

Considero, en conciencia, que ése fue el sentido de los acuerdos de la Asamblea. No estuvo en mente abarcar situaciones como aquellas que señala el señor Ortiz de Zevallos. No tuvimos oportunidad. No hubo quién ilustrara o llevara el debate por ese camino.

Probablemente hubiéramos admitido una propuesta como la del doctor Ortiz de Zevallos si hubiera sido debatida o planteada al interior de la Comisión; pero ello no ocurrió.

Han transcurrido tantos años, que pienso que pretender encontrar en los planteamientos que se hicieron entonces, en las expresiones de esos años, lo que se busca ahora, sería —reitero— demasiado forzado.

Por otro lado, señor Presidente, he tomado nota de lo que ha manifestado la doctora Flores Nano, en cuanto a que el Tratado de San José de Costa Rica entró a regir en fecha muy posterior a la de la promulgación de la Constitución, lo que ha sido ratificado por la lectura que usted ha hecho de la fecha en que entró a regir dicho Tratado.

Aquello podría insinuar una salida, quizás más airosa que la que el señor Ortiz de Zevallos propone. En todo caso, esto tendría que ser materia de una investigación profunda.

El doctor Chirinos Soto ha propuesto el aporte del doctor Antonio Belaúnde sobre el particular.

Creo que en nuestro país hay también dos personas que han profundizado mucho sobre temas de esta naturaleza. En cuanto a lo netamente constitucional, tenemos al doctor Aguirre Roca, quien creo que ha estado últimamente trabajando en Costa Rica, justamente en la Corte Internacional de Costa Rica, me parece.

De manera que quizás podrían hacerse consultas por escrito; no visitas personales precisamente, como ha insinuado el doctor Chirinos, sino consultas por escrito. Y a la observación de esta consulta, podríamos decidir después una interrogación, porque de repente puede ser la cosa tan clara y contundente que no haya necesidad de mayor aclaración.

El doctor Roy Freyre, quien presidió la Comisión Revisora del Código de Procedimientos Penales, que tuve a bien conformar hace cuatro años, también es una persona especializada en el tema y podría tal vez enviarnos elementos de juicio muy importantes. Yo sugeriría que fuera otro de los tratadistas consultados por escrito, con cargo a una mayor ilustración en el debate a través de su presencia personal, si acaso así lo decidiera conveniente la Comisión.

Señor Presidente, en conciencia, yo soy abolicionista y no hay razones que me obliguen a cambiar de criterio. Sin embargo, respeto los planteamientos que aquí se han formulado en contrario.

También respeto ese sentimiento creciente que existe en el pueblo ante los extremos que desgraciadamente se han provocado por la situación de violencia que vive el país. Considero que este asunto debe ser conducido con sumo cuidado. El debate debe estar ilustrado con planteamientos como los que han sido propuestos.

Concluyo mi intervención, señor Presidente, señalando que, en todo caso, en este debate hay que tener en cuenta que, además de las opiniones que se han señalado, puede ser conveniente la opinión de representantes de instituciones importantes, como la Iglesia Católica, que hace poco ha hecho una exposición sobre esta materia, me parece que a nivel del propio Vaticano, pero de una de sus prefecturas...

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— El nuevo catecismo que ha acordado la Iglesia Católica, según he leído en despachos, porque no tengo el texto, acepta la pena de muerte para casos graves, muy graves, y no la acepta en los demás; lo cual, dicho sea de paso, confirma una vieja doctrina: la Iglesia Católica no tiene posición oficial, no es abolicionista ni es pro pena de muerte.

Algunos pensadores católicos opinan por la pena de muerte y otros no. Nada menos que Santo Tomas de Aquino, el gran teólogo, el doctor angélico, está a favor de la pena de muerte. Él dice —es verdad— que Dios es el dueño de la vida. Sí, pero la autoridad legítima es el representante de Dios. Entonces, la autoridad legítima puede imponer la pena de muerte.

Hay otros pensadores católicos que están en contra. De modo que es un terreno en el que se ejerce la libertad y el sacrificio.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Sobre ese particular, señor Presidente, también ha habido estudios de filósofos o teólogos en estos últimos tiempos, que han formulado planteamientos de mucha profundidad sobre este tema, lo cual podríamos recuperar.

Esto lo digo, señor, por la preocupación que tengo de que cualquier acuerdo que se adoptase sobre el particular tendría que estar suficientemente ilustrado con estos criterios.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ortiz de Zevallos.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Agradezco la galantería de las palabras del doctor Cáceres Velásquez, pero él dice que mi interpretación se refiere a la discusión de los constituyentes de hace doce o catorce años. Eso no tiene ningún fundamento, porque constantemente interpretamos a los recopiladores del Código de Napoleón, que tiene más de cien años; sin embargo, esa interpretación se juzga como una interpretación directa y justa.

En consecuencia, me ratifico en lo planteado por los legisladores de entonces.

El doctor Javier Valle Riestra dijo, con referencia a la discusión sobre el concepto de guerra exterior, que había que interpretarla como aquella que tuviera elementos foráneos dentro de la guerra. Y el elemento foráneo más importante, para mí, no viene a ser únicamente que Sendero Luminoso haya traído todo su torrente de experiencia y de práctica polpotiana de la China comunista, sino que está comprobado que tanto el narco-

tráfico como el terrorismo tienen una estrecha comunicación que los vinculan a todo el mundo.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien, señores, si no hay ninguna otra intervención en relación con la propuesta del doctor Ortiz de Zevallos, pasaríamos al tema de la cuestión previa planteada, referida a las personalidades que invitaríamos.

Sobre este particular hay dos propuestas: una, en el sentido de que se invite a informar oralmente; y otra, para que se pida informes por escrito.

Sobre la cuestión previa planteada, el doctor Chirinos Soto ha solicitado que se invite por lo menos a un especialista...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No sólo he solicitado, lo he propuesto, señor Presidente.

Pero no creo que sea el momento, porque estamos discutiendo un proyecto de ley que no colisionaría con el Tratado de San José.

El señor PRESIDENTE.— Hay diversas opiniones, doctor.

La posición de la Izquierda ha señalado que colisionaría. Tal vez...

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Bueno, no hago cuestión del asunto, señor Presidente. Si la Comisión me autoriza para invitar al doctor Belaúnde, lo invito...

El señor PRESIDENTE.— Tal vez convendría, siguiendo este planteamiento, invitar a una persona.

Comenzaríamos invitando al doctor Antonio Belaúnde, que es especialista en este tema, para que nos informe. Con ese informe podríamos resolver recién si invitamos a otras personas o si pedimos informes por escrito.

Éste sería, más o menos, el punto de vista.

Sobre esa propuesta, doctora Flores Nano, ¿está de acuerdo?...

Señor Cáceres, ¿está usted en desacuerdo?... Por favor, fundamente.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, considero que primero es conveniente recibir un informe por escrito.

El informe puede ser tan contundente, tan claro, que quizá no haya necesidad de mayores esclarecimientos. Si no fuera así, nos queda el recurso de pedir una aclaración personal.

Pienso, señor Presidente, que sería conveniente proceder en esta forma, para no establecer precedentes a futuro en el propio trabajo de nuestra Comisión.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, debo expresar mi acuerdo con la propuesta de invitar al embajador Antonio Belaúnde.

Considero que es una persona que puede ilustrar correctamente a la Comisión. Solamente solicitaría que la invitación sea canalizada por las vías oficiales.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, me retiro como vehículo, a no ser que la Comisión me acredite oficialmente.

El señor PRESIDENTE.— El Presidente de la Comisión le solicita que oficialmente usted haga la invitación de la Comisión.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En ese caso, obedezco, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra propuesta sobre este asunto?

Se cita para el día de mañana a las 09 horas y 30 minutos.

Se levanta la sesión.

—A las 12 horas y 10 minutos, se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Hugo Arbieto Sarmiento.

17.ª SESIÓN
(Matinal)

MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba el Acta de la sesión anterior.— El señor embajador Antonio Belaúnde Moreyra expone las implicancias que tendría la aprobación de la pena de muerte en las convenciones internacionales, en especial del Pacto de San José de Costa Rica. Seguidamente, se realiza una ronda de preguntas formuladas por los señores congresistas.— Se aprueba, por unanimidad, una cuestión previa mediante la cual se difiere el estudio del proyecto de ley que interpreta el artículo 235.° de la Carta Magna hasta que la Comisión de Constitución y de Reglamento trate el artículo correspondiente a la pena de muerte.— Se rechaza el Proyecto de Ley N.° 22/92-CCD, mediante el cual se propone derogar todos los decretos leyes publicados en las ediciones ordinaria y especial del diario oficial El Peruano del día 30 de diciembre de 1992, acordándose adoptar como dictamen el informe legal respectivo.— Se rechaza el Proyecto de Ley N.° 23/92-CCD, que propone la revisión de los Decretos Leyes Núms. 26112 y 26117 y de la Resolución Suprema N.° 452-RE-92, relativos al Servicio Diplomático, acordándose dictaminar la iniciativa en los términos que contiene el informe legal correspondiente.— Se rechaza el Proyecto de Ley N.° 27/92-CCD, que propone suspender la vigencia y efectos, hasta el 5 de enero del año 2003, del Decreto Legislativo N.° 718, que crea el Sistema Privado de Salud, acordándose adoptar como dictamen el texto sustitutorio sugerido en el informe legal.— Se rechaza el Proyecto de Ley N.° 28/92-CCD, que propone suspender la vigencia y efectos, hasta el 5 de abril del año 2003, del Decreto Legislativo N.° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.— Se inicia el debate del Proyecto de Ley N.° 30/92-CCD, que propone derogar el Decreto Ley N.° 25967, que modifica el goce de pensiones de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social.— Se levanta la sesión.

—A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Víctor Joy Way Rojas, César Fernández Arce, Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez, Pedro Vílchez Malpica y Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario).

Con licencia, los señores Fernando Olivera Vega y José Barba Caballero.

Iniciada la sesión, se incorporan las señoras Lourdes Flores Nano (10:08), Martha Chávez Cossío (11:38) y el señor Carlos Ferrero Costa (10:30).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Se pone a consideración de los señores congresistas el Acta de la sesión anterior.

Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Una breve aclaración sobre el Acta.

Ayer hice constar que, si bien tuve las convicciones que se expresan en el Acta de la Asamblea Constituyente de 1979, he ido evolucionando hacia una posición abolicionista hasta el presente. Por otra parte, dejo constancia de que es valioso el aporte traído por el doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos. El proyecto que ha presentado puede ser una salida, aunque forzada, al problema.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra aclaración?

Si no hay ninguna otra observación, se dará el Acta por aprobada. (Pausa). Aprobada.

El señor embajador Antonio Belaúnde Moreyra expone las implicancias que tendría la aprobación de la pena de muerte en las convenciones internacionales, en especial del Pacto de San José de Costa Rica. Seguidamente, se realiza una ronda de preguntas formuladas por los señores congresistas

El señor PRESIDENTE.— Conforme a lo acordado ayer, hoy nos acompaña como invitado especial el embajador Antonio Belaúnde Moreyra, quien nos informará sobre las implicancias que tendría la aprobación de la pena de muerte en el caso de guerra interior o exterior vinculada al narcotráfico y al terrorismo.

Debo señalar que la invitación fue cursada por intermedio del doctor Enrique Chirinos Soto, vicepresidente de la Comisión. Agradecemos mucho al embajador Belaúnde por su presencia desinteresada en el Congreso para expresar su opinión sobre el tema en cuestión, que irá en beneficio del país.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— Muchas gracias, señor Presidente.

Como es lógico, acudo prestamente a este llamado, que es un deber ineludible.

El doctor Enrique Chirinos me ha adelantado que iba a ver este tema, que lo he tratado públicamente en televisión con él y sobre el cual, estando en Montevideo de regreso de mi última función en la Embajada en Brasil, dirigí un telegrama al Ministerio de Relaciones Exteriores a fines del mes de julio, explicando mi planteamiento.

En la prensa de Montevideo se publicó un cable informando que se estaba discutiendo este tema, pero que el gobierno consideraba que por el momento no convenía su definición. Soy partidario de la pena de muerte para los crímenes atroces, claro que ésa es mi opinión. Creo que esta medida es indispensable para el Estado peruano, que ha estado luchando en inferioridad de condiciones frente a esta ola salvaje de crímenes y para la cual no tenía la respuesta correspondiente.

No es necesario que se aplique la pena de muerte, pero es necesario que el Estado no se niegue a sí mismo los instrumentos jurídicos de los que puede disponer.

Ahora bien, el problema es el siguiente: ¿cuál es la relación entre una ampliación del ámbito de aplicación de la pena de muerte en el Perú y el Pacto de San José de la Convención Americana de Derechos Humanos?

Estamos formalmente obligados a no ampliar la aplicación de la pena de muerte más allá del caso que admite la Constitución, que es el de traición a la patria en caso de guerra externa. La traición siempre se presenta en guerra externa, ya que significa pasarse al enemigo. El enemigo existe siempre en guerra externa. Guerra externa es guerra internacional, como la definen los Protocolos de Ginebra de 1978.

Si en el Perú se promulgase una ley que sancione con la pena de muerte los crímenes atroces u otros delitos por cualquier procedimiento, sea por una norma constitucional, sea mediante la votación de un referéndum o por un acto legislativo ordinario, no sería un caso que llegue a violación, sino solamente de incumplimiento de ciertas disposiciones —creo que los incisos 2) y 3) del artículo 4.°— del Pacto de San José de Costa Rica.

Creo que el Perú debe incumplir esas normas deliberadamente y fundamentar su incumplimiento, para lo cual sería absurdo denunciar la Con-

vención. Denunciarla sería muy grave, porque ella es todo el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y sus normas procesales y de control son sustanciales.

Si el Perú denunciara esa Convención cometería un error político muy grave y daría lugar a las peores dudas que se pudiera imaginar. ¿Por qué? Porque podría ser entendido como una voluntad de incumplir el respeto de los derechos humanos en su conjunto, lo cual es prácticamente suicida. Sería injusto desaforarnos, porque ésa no es la intención—según lo entiendo— y no la ha sido en ningún momento. Además, existe otra situación: si el Perú denuncia el Pacto de San José, no estará en condiciones de pedir su revisión; en cambio, si está adentro, sí puede iniciar un proceso de revisión del Pacto.

Hay artículos y datos que han sido entregados a los señores representantes en ese sentido y no creo que sea necesario citarlos, pero la idea es que la denuncia nos excluye.

El incumplimiento fundado, asumiendo las responsabilidades del incumplimiento con plena conciencia y lucidez, es una posición jurídica que yo encuentro muy defendible.

Si usted me permite, señor Presidente, quisiera explicar en qué consiste esta posición.

Las obligaciones internacionales pueden dividirse en tres categorías muy precisas —nadie las ha dicho, yo sí, perdone la egolatría—. Esa categorización de las obligaciones internacionales —está en mi tesis sobre las reservas a la Convención de Genocidio, con la que me recibí de bachiller en Derecho— es un corte transversal del derecho.

En la primera categoría tenemos las obligaciones que se cumplen siempre en la relación bilateral. Son las relaciones sinalagmáticas de un Estado como el nuestro; por ejemplo, un tratado comercial, la Convención de Derecho Diplomático, un tratado de extradición, etcétera. No es el caso de las normas sobre derecho a la vida —entre ellas la pena de muerte— en la Convención.

En la segunda categoría están las obligaciones que se cumplen en la acción multilateral de Estados. El caso típico y fundamental es la acción conjunta para el mantenimiento de la paz en la Carta de las Naciones Unidas, que se cumple coercitivamente. Eso es válido para toda la organización internacional y se aplica en todo sistema, como en el caso de la Organización de los Estados Americanos.

La tercera categoría es la de las obligaciones de carácter internacional que se cumplen en el orden interno en razón de consideraciones superiores e ideales de derecho. El ejemplo más antiguo que conozco es el de las convenciones internacionales del trabajo, que en los años veinte y treinta crearon todo un cuerpo legislativo en materia de derecho laboral, y fue por su carácter obligatorio que debía ser cumplido en el orden interno e implementado en el sentido exacto de la palabra *implementar*, es decir, dar los instrumentos legales para aplicarlo. Implementar no es hacer efectivo, sino crear los instrumentos legales.

Entonces, las convenciones internacionales del trabajo crearon todo un cuerpo de doctrina laboral que debía ser implementado en el orden interno. En el Perú no se hizo ello, no se implementó, pero el Poder Judicial aceptó que esas convenciones fueran directamente invocadas ante los tribunales, con lo cual su efecto fue prácticamente el mismo. Ése es el caso típico de ese tipo de convención.

¿A qué responden esas convenciones? Responden a asegurar una colaboración internacional para satisfacer ciertas normas ideales.

En el caso de las convenciones internacionales del trabajo tenían importancia porque su función era impedir la competencia desleal. Se trataba de impedir que hubiera desigualdades o ventajas injustas en el régimen de trabajo. Actualmente, las convenciones de Derecho del Trabajo ya son consagradas y están fuera de discusión.

Hoy, las que son de plena actualidad son las de derechos humanos, que también son de esta naturaleza, en el sentido de que por los tratados de derechos humanos, los Estados se comprometen a incorporar en sus regímenes jurídicos internos ciertas normas mínimas de justicia, inspirados en un ideal de humanidad que, en el fondo, es la forma actual de la vieja concepción clásica, griega, romana y cristiana del derecho natural.

Pero no todo es igual en las convenciones de los derechos humanos. No hay ningún principio de derechos humanos que excluya la pena de muerte. Hay países que aplican la pena de muerte sin que se les acuse de violar los derechos humanos.

He discutido mucho con mi hermano José, quien sabe de estos temas. Él me ha dicho que utilizar el mandamiento bíblico "no matar" como criterio para no aplicar la pena de muerte es un error filológico, lingüístico. El precepto hebraico no dice exactamente "no matar", sino "no cometer homicidio", que no es lo mismo que "no matar". Una cosa es matar físicamente y otra es la comisión, elaborada jurídicamente, del homicidio.

Entonces, las cláusulas sobre la prohibición de la pena de muerte están en todo pacto firmado, incluso en el americano, en el capítulo o artículo que trata del derecho a la vida. No es meramente un derecho sagrado a la vida.

El problema de la pena de muerte, primeramente, radica en la jerarquía de las penas. En el sistema penal de todo Estado, las penas están jerarquizadas. La facultad de determinar dicha jerarquía en su sistema es facultad soberana del Estado. Es como la facultad de emitir moneda, o la de establecer y llevar adelante el estado de excepción o como tantas otras facultades. Es la prueba clave de la soberanía, según un gran jurista y politólogo alemán, Carl Schmitt, que fue muy criticado, pero hoy es reconocido como una gran figura y la que más ha contribuido a la evolución del pensamiento jurídico del derecho público desde la República de Weimar. La prueba de la soberanía es el derecho de excepción, e íntimamente ligado a ello está la jerarquía de las penas. Es una facultad soberana.

Hay tratados internacionales por los cuales el Estado renuncia a esas facultades soberanas, son los tratados de integración. Pero ¿por qué se justifica esa renuncia? Porque de la acción conjunta, de la transferencia de las facultades soberanas a órganos comunitarios, se espera que permita asegurar —mejor que la acción individual del Estado— la persecución de los fines a los que corresponden las facultades.

Pero eso no sucede en este caso, nadie va a sustituir al Estado peruano en la estructuración ni en la aplicación de su sistema penal, ya que es una obligación formalmente adquirida. No discuto la formalidad de la obligación, pero esa obligación no tiene más fundamento que el puro acto formal. No hay lo que en derecho se conoce —en la legislación francesa— como la causa, o como el fundamento del derecho —en la tradición alemana—; son términos parecidos. Es una obligación sin causa.

El Perú se obliga formalmente, pero esa obligación no tiene una contrapartida. ¿Cuál es el principio general? ¿Que se debe abolir la pena de muerte? Eso no existe. Es un lugar común de la doctrina, como lo que pasa con las nociones convencionales. Cuando llegan las pruebas, como en el Perú de hoy, esos convencionalismos jurídicos se revelan falsos, es puro idealismo que no responde a nada real. Lo real es que el Estado tiene que defenderse y tiene el derecho de usar todos los medios jurídicos que estén a su alcance.

Entonces, si el Perú da la ley —como quiera que sea su forma—, incumple el artículo 4.° de la Convención y puede ser objeto de un procedimiento: primero, ante la Comisión de Derechos Humanos, en Washington y, luego, ante la Corte de San José. El Perú podrá defenderse en ese proceso fundamentando su actitud. Un buen abogado peruano sabrá qué decir —lo que estoy señalando ahora y muchas otras cosas más—. El Perú no queda inerme. Una condena, en el fondo, significaría que el Perú no tiene derecho a sancionar el terrorismo en la forma como se ha solicitado. ¿Qué valor tendría? Ninguno. Formalmente sí lo tendría, pero moralmente ninguno.

Personalmente, creo que hay que incumplir deliberadamente esa Convención y fundar el incumplimiento aceptando la jurisdicción. No pretendamos negar la presión que probablemente exista. El Perú no tiene derecho a establecer formalmente la pena de muerte, pero una cosa es la forma y otra la sustancia. La letra mata y el espíritu vivifica. Ésa es la frase y eso es ley dentro del derecho. El derecho no es un amasijo de formalidades, sino sustancia, justicia.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Belaúnde Moreyra.

Vamos a pasar a un período de preguntas.

Antes de continuar, yo me permitiría formularle dos preguntas a nuestro invitado.

La primera: ¿Qué incidencia —dentro del enfoque— tendría la extensión de la disposición constitucional vigente, a través de la interpretación, como ya se ha anunciado públicamente? Es una de las soluciones que tenemos.

La segunda: Aparte de la supuesta sanción moral que existiría, ¿habría algunos medios internacionalmente eficaces, a través —por ejemplo— de los tribunales internacionales, para aplicar sanciones efectivas contra el Perú?

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— En cuanto al primer punto, señor Presidente, quiero dar una respuesta muy precisa y no deseo intervenir en ningún debate de política interna. Estoy enterado, por los periódicos, de lo que se ha dicho sobre esta salida.

No quiero adoptar posiciones que puedan interpretarse como una postura política personal. Por eso daré una respuesta basada exclusivamente en el estado actual del derecho internacional.

Hay dos documentos fundamentales que son las últimas creaciones de esa rama del derecho llamada Derecho Humanitario, que deriva del antiguo derecho de guerra. Como la guerra está prohibida, la agresión está prohibida, ya no hay derecho a declarar la guerra; entonces, ya no se habla de derecho de guerra, sino de derecho humanitario.

El derecho humanitario es lo que en el antiguo derecho de guerra se llamaba *Ius in Bellumm*. Había el *Ius ad Bellumm*, el derecho a la guerra, y el *Ius in Bellumm*, el derecho en la guerra. El derecho humanitario es el *Ius in Bellumm*, que tiene dos aspectos: primero, la manera de conducir las acciones, que es lo que se llama el Derecho de La Haya; y, segundo, el tratamiento a las personas humanas, que es lo que se llama el Derecho de Ginebra.

Hoy, el Derecho de Ginebra está constituido básicamente por cuatro convenciones firmadas en 1949: De los Heridos y Prisioneros en la Guerra Terrestre; de los Heridos, Prisioneros y Náufragos en la Guerra Marítima; el Régimen de los Prisioneros de Guerra, y el Régimen de la Población Civil. Éstas son las cuatro Convenciones de Ginebra, aceptadas universalmente y son uno de los elementos de lo que se conoce como el *orden público internacional,* contra el cual no se puede pactar.

El orden público internacional tiene esencialmente dos aspectos: La Carta de las Naciones Unidas, y todo lo que se refiere al mantenimiento de la paz, y el derecho humanitario, lo cual es sagrado. La idea del *Ius Cogens* se introdujo en la Convención de Viena en 1969 y hubo un gran debate al respecto. Los positivistas se negaban, la delegación francesa le hizo una guerra a muerte, pero la de India dijo: "No, señores. Esto es así. Esto es un reconocimiento del derecho natural".

Se discute mucho y hay un debate ideológico muy grande sobre el particular, pero la cuestión es clara: el *Ius Cogens* es el reconocimiento de que hay un mínimo *Iuris moral* que el derecho internacional no puede dejar de reconocer.

Las Convenciones de Ginebra generalizan el problema de los casos de guerra interna porque, prácticamente, las cuatro convenciones se aplican a la guerra internacional. Ya no hay guerras internacionales declaradas, pero se firmaron las convenciones en vista de lo que pasó en la guerra de 1939 a 1945 en Japón.

Entonces, esto dio lugar a que en 1974, la organización de la Cruz Roja convocara en Ginebra a una conferencia —que duró cuatro años—, en la que se elaboró los llamados *protocolos adicionales*. Estos protocolos fueron abiertos a la firma en 1978 y el Perú, en el gobierno anterior, los ratificó como parte del sistema jurídico internacional vigente. Estos protocolos son dos: uno que trata del conflicto internacional y otro que trata o se define como una forma del conflicto no internacional.

¿Cómo está definido el conflicto internacional? Está definido como guerra, declarada o no, entre dos o más Estados, se trata de una acción bélica.

El conflicto no internacional es el conflicto que no es internacional. El protocolo establece dos categorías de orden interno.

La primera es la guerra civil —como lo fue la guerra civil española—, en donde hay dos ejércitos que se enfrentan, uno domina una parte del territorio y el otro otra parte, se enfrentan en batallas campales, están sujetos a disciplina, etcétera. En este caso deben cumplirse las condiciones mínimas de derechos humanos, del derecho humanitario.

¿Y cuál es la otra figura que prevé el protocolo? Es la llamada *disturbios internos*, es decir, la subversión en sus diferentes formas.

Cuando era asesor jurídico de la Cancillería, antes de ir la última vez a Brasil, tuve que ver todo este tema y me puse a estudiar estos protocolos. Estuve en contacto con los representantes del Comité de la Cruz Roja y les expliqué que por la propia situación del Perú actual, el fenómeno de la subversión terrorista que existe en el país, no corresponde a ninguno de los dos extremos previstos en el protocolo.

Nuestra situación es una etapa intermedia: no es una guerra civil, pero tampoco un mero disturbio interno. Esto trae consecuencias que habría que estudiar. Ya no soy asesor jurídico de la Cancillería, pero creo que alguien debe tomar la posta, estudiar profundamente este asunto y plantearlo en alguna conferencia de la Cruz Roja, porque se trata de un problema muy grave.

Ahora bien, como quiera que sea, el conflicto, aunque sea en alguna medida internacionalmente interferido, se define como no internacional por no ser un conflicto armado entre dos Estados. Sin embargo, cualquiera que sea la injerencia de origen internacional que tenga lugar en un conflicto —las influencias financieras, ideológicas, políticas o lo que fuere, que las hay siempre, como las hubo en la guerra civil de España, como las ha habido en todos los conflictos que se han producido desde la última guerra mundial, en su inmensa ma-

yoría de orden interno, como las llamadas *guerras de liberación*—, éste se califica como conflicto no internacional. La separación es tajante, a pesar de que un conflicto se confunda con el otro. Ésta es la esencia del derecho humanitario de Ginebra, tal como existe hoy y como existe desde hace años. Creo que desconocer eso sería sumamente grave y se crearía un problema insoluble.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, pregunto al embajador Antonio Belaúnde en qué consistirían las sanciones, los castigos o las represalias que se pudieran aplicar al Perú si incumple el Pacto de San José.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— ¿Sobre ese punto?

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Exactamente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor embajador Belaúnde Moreyra.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— Creo que en este caso hay dos aspectos a considerar.

En primer lugar, el Perú puede ser enjuiciado por el hecho de dar la ley violatoria, puede ser objeto de un procedimiento, puede ser llevado a la Corte, si ésta se encuentra aún politizada, como parece que lo está. Aunque para decir la verdad no sé, no tengo mucha experiencia en eso. Una vez estuve frente a la Corte y ésta, creo, fue equitativa en ese caso; y últimamente ha habido casos en que la Corte ha actuado bien, ha aceptado excepciones a favor del Perú. Esto indicaría que si bien en un momento hubo cierto desconocimiento de los derechos del Estado en aras de la supuesta defensa de los derechos humanos, la Corte ahora se está cuidando más porque sabe que compromete su propia existencia.

Ahora bien, ¿qué pasaría en un juicio ante la Corte? No lo sé. Creo que en estricto derecho, no habría sanción; pero podría haberla por cuestiones ideológicas, por cuestiones políticas. Podría haber una sanción moral aduciendo que el Perú ha violado la norma internacional, pero la instancia internacional no puede abrogar el acto interno. La Corte condena al Perú y dice que hay una eventual responsabilidad del Estado, pero la norma interna sigue en pie. Eso lo reconoció Kelsen, hay toda una doctrina sobre eso. Es un problema fundamental, que se puede llamar la *intersección,* en el sentido de tener juntos el derecho internacional público y el derecho constitucional. Es un tema básico para el derecho internacional porque toca su fundamento, y lo esencial es esto.

Hay muchas teorías al respecto. Tenemos la teoría monista con predominio del derecho internacional, que es una vieja teoría de la ciencia política alemana. Con ésta simpatizaba Hans Kelsen, pero a la que no adhirió plenamente, y que más bien tiene su expresión en la convicción de otro gran internacionalista que fue abogado del Perú en el famoso caso de Haya de la Torre, el doctor Georges Scelle, un gran jurista internacional.

También está la teoría de la escuela dualista, según la cual son dos campos, dos órganos jurídicos distintos, independientes el uno del otro, que se rozan pero no interfieren.

Actualmente la doctrina se inclina por el monismo con predominio del derecho internacional, pero la práctica de los Estados no va por ese camino. El derecho comparado no le da la razón a la tesis monista, tema que he estudiado y sobre el cual tengo un trabajo publicado por la *Revista Peruana de Derecho Internacional*.

Hay países que formalmente adoptan fórmulas monistas, pero no las cumplen en realidad. Sería muy largo entrar en detalles. El estado de derecho es un estado en el cual el régimen internacional y el régimen interno le dan la razón, en la práctica, al dualismo en cuanto a la vigencia formal de los respectivos órdenes jurídicos, a pesar de que es una teoría demagógicamente desprestigiada.

Si un Estado incumple una obligación internacional en razón de su orden interno, el orden internacional no puede obligar a derogar —a abrogar— la norma interna. El orden internacional no puede anular las decisiones internas, no puede abrogar una ley interna. ¿Qué es lo que queda? Queda, si hay lugar a ello, una eventual responsabilidad internacional del Estado.

Si el Perú ejecuta a un reo en virtud de una ley interna sobre pena de muerte, la validez del acto jurídico no puede ser desconocida por el orden internacional. Lo que puede hacer el orden internacional es obligar a indemnizar a los deudos, obligación que puede ser flexibilizada por quien ejecuta, pero la validez de la sentencia no puede ser denegada.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Ortiz de Zevallos Roédel.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente: Hemos escuchado las palabras elocuentes del embajador Belaúnde Moreyra, que nos ha ilustrado en forma muy amplia —como es muy propio tratándose de él— y muy lúcida. Yo quisiera hacer algunas precisiones.

El embajador Belaúnde ha dejado establecido que nosotros, de acuerdo con la Convención de Costa Rica, estamos impedidos de aplicar la pena de muerte, salvo el caso previsto en la Constitución. Creo que ésa es una de sus afirmaciones.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— No exactamente.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— ¿Podría usted precisarla, por favor, doctor Belaúnde Moreyra?

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— Creo que estamos formalmente obligados. Pero en el derecho, además de las formas, hay la sustancia, y pienso que nosotros podemos, con fundamento jurídico, incumplir la Convención en ese punto, declarando que la aceptamos y que la cumpliremos en todo lo demás.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Pero se trataría, de todas maneras, de un incumplimiento de la Convención de Costa Rica.

El señor Canciller de la República iba a viajar a Costa Rica el 31 de octubre para denunciar el Tratado. No sé si lo recuerda el embajador Belaúnde.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— Yo estaba fuera del Ministerio de Relaciones Exteriores. Dejé la Embajada de Brasil el 30 de abril y desde entonces no tengo ninguna responsabilidad. Soy un embajador en retiro.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Ortiz de Zevallos Roédel.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Me refiero a las palabras del propio Canciller, para quien pido que se le dirija un oficio preguntándole si en el mes de octubre iba a denunciar la Convención de Costa Rica porque ella se opone a nuestra Constitución.

A consecuencia de ese incidente tuvimos una reunión en casa del señor Alfonso de los Heros, quien me invitó en forma amistosa. Asistió el Canciller con el embajador Machiavello, quien estuvo en el Japón anteriormente. Nos reunimos los cuatro y entonces el Canciller decidió no viajar a Costa Rica al día siguiente. Le expliqué que yo no tenía el propósito de dañar al gobierno sosteniendo en una tesis que no era necesario denunciar el Pacto de Costa Rica, ya que había una confusión, al pretender interpretar el Pacto de Costa Rica y no nuestra propia Constitución, lo que nos correspondía hacer a nosotros, los miembros del Congreso.

Como el Congreso no funcionaba en ese entonces, se pensó —manifestó el Canciller— que el gobierno podría convocar a una consulta popular. Yo le dije —como no había Constituyente— que sí podía hacerlo, porque el Poder Ejecutivo tenía todas las facultades para efectuarlo; pero actualmente eso ya no se puede hacer, porque la consulta popular está siendo materia de estudio. De manera que, mientras no termine su estudio, no podríamos convocar a una consulta popular.

Hasta entonces no se había hecho ninguna publicación —no sé si se hizo en algún documento interno de la Cancillería— en el sentido de que era innecesaria la denuncia del Pacto de Costa Rica. La única publicación que se hizo fue el 31 de diciembre, el día que iba a viajar el Canciller a denunciar el Pacto de Costa Rica, con la entrevista que me había hecho *El Comercio*.

Entonces, no ha sido un capricho de mi parte interpretar o proponer que se interprete la Constitución, sino impedir que el Perú denuncie el Pacto de Costa Rica.

El señor embajador ha manifestado que no nos puede ocurrir nada en el caso de que nosotros incumpliéramos el Convenio de Costa Rica. Evidentemente, dicho Convenio tiene una parte relativa a la competencia de los órganos: primero la Comisión y después el Tribunal.

La Comisión y el Tribunal pueden dictar medidas contra el gobierno del Perú que, incuestionablemente, no pueden ir más allá de medidas morales; pero sería muy grave, a mi juicio, que nosotros incumpliéramos la Convención de Costa Rica y que el Perú fuera sentenciado por el Tribunal de Costa Rica. En ello estarían interesados, precisamente, los miembros de Sendero Luminoso que quedasen después de la aplicación de la pena de muerte.

Toda la oposición a este gobierno que existe en el extranjero —entre ellos, los Estados Unidos— nos

sindicaría como un país que ha sido condenado por un tribunal de derechos humanos. Me parece que no puede haber ninguna sanción más grave ni más importante. He pedido que se oficie al señor Canciller para que se le pregunte si es cierto que él se proponía denunciar el Pacto de Costa Rica, y si también es verdad que, después de conversar con el embajador Machiavello y conmigo en la casa del señor De los Heros, había decidido ya no viajar.

Hasta ahora no se ha denunciado el Pacto de Costa Rica, eso es un hecho evidente. Ha transcurrido el tiempo y una denuncia que debió producirse inmediatamente —porque iba a viajar a Costa Rica para formular la denuncia— no se hizo. De octubre a esta fecha han pasado cerca de seis meses y no se ha producido la denuncia, con gran satisfacción y beneplácito para los peruanos que piensan como yo.

En esas circunstancias, yo le dije al señor Canciller que todo el mundo estaba paralogizado. Hasta este momento sólo se discute si es o no vigente el Convenio de Costa Rica. Todas las opiniones se han paralogizado, nadie ha discutido la interpretación, y no me refiero de la Convención de Costa Rica sino de nuestra propia Constitución, según la cual, de acuerdo con el artículo 186.°, son atribuciones del Congreso dar las leyes e interpretarlas, etcétera.

Para esos efectos, he solicitado a la Cámara que se pida la grabación de la arenga bélica lanzada por Abimael Guzmán a sus secuaces desde la cárcel, donde los urgió a que continuaran con el proceso de guerra y que lo hicieran siguiendo las lecciones de orden táctico que sobre la materia dio Mao Tse-Tung.

Abimael Guzmán instruyó desde la prisión a los seguidores de Sendero Luminoso para que continuaran con las acciones terroristas que forman parte del denominado Sexto Plan Militar, así como a conmemorar desde este año los cien años del nacimiento del referido líder comunista chino, que se celebrará en 1993.

"Seguiremos aplicando nuestro proyecto de la guerra", dijo Guzmán. Cuando los periodistas concurrentes a su declaración de prensa, formulada desde la cárcel, entonaron el Himno Nacional, el líder terrorista entonó La Internacional y lanzó consignas en favor del terrorismo internacional.

Señor Presidente, pido que se exponga al Congreso el vídeo completo de esa arenga bélica lanzada por Abimael Guzmán desde la prisión. La evaluación, por los señores representantes, de la gravedad de esta proclama contra la República servirá para que el Congreso se forme un claro concepto sobre la materia.

A fines de diciembre último, y en cumplimiento de esas mismas instructivas, los seguidores de Abimael Guzmán lanzaron bombas contra las embajadas de Japón y de China, causando un grave daño para la imagen internacional de nuestro proceso de pacificación y también para nuestro proceso de reconstrucción económica, conmemorando, precisamente, un aniversario más del inspirador de Sendero Luminoso: Mao Tse-Tung.

Se ha asesinado a un calificado líder sindical peruano, Pedro Huillca, y está probado que lo hicieron los mismos integrantes de Sendero Luminoso.

El pasado 3 de enero fue detenido en Colombia el líder Humberto Javier Callejas, segundo comandante del disidente grupo terrorista denominado Ejército Popular de Liberación de ese país, comandado por el radical maoísta Francisco Carballo Callejas, jefe militar en la costa atlántica.

El Ejército Popular de Liberación, aparecido en Colombia a mediados de la década de los sesenta, inspirado en la Revolución Cultural china y el maoísmo, mantiene en la actualidad vínculos muy estrechos de carácter operativo con el grupo peruano Sendero Luminoso, con calificada aplicación de las prácticas del movimiento terrorista internacional. Ese grupo disidente ha conducido también una paralela y sistemática acción terrorista con decenas de secuestros, asesinatos, asaltos a poblaciones civiles y extorsiones de diverso orden.

También en Colombia, como ocurre en el Perú, ese grupo terrorista asesina a los civiles indefensos, ajenos a la estructura del Estado.

Por otra parte, la alianza narcoterrorista entre Sendero Luminoso y los guerrilleros comunistas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia ha sido recordada con fecha 15 de setiembre último en el diario *El Tiempo* de Santa Fe de Bogotá. Allí se afirma, literalmente, que "[...] la fusión entre el grupo terrorista Sendero Luminoso y las FARC —las guerrillas más antiguas y numerosas de América, con más de cuarenta años de lucha armada— fue denunciada el pasado 30 de mayo por la policía colombiana. Las autoridades informaron[...]".

El señor PRESIDENTE.— Señor Ortiz de Zevallos Roédel, mil disculpas por interrumpirlo.

El objetivo de esta reunión es hacerle todo tipo de preguntas al señor embajador Belaúnde Moreyra y luego nosotros podemos continuar con el análisis. De modo que le ruego que resuma su posición para que los demás miembros de la Comisión puedan formular las preguntas del caso a nuestro invitado.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— De acuerdo, señor Presidente. Le indicaba al señor embajador que adopté mi posición como consecuencia de que era inminente la denuncia del Pacto de Costa Rica. Como me opongo —al igual que la mayoría de los peruanos— a denunciar dicho Pacto, me he pronunciado interpretando nuestra Constitución, y pido que la interprete nuestra Constituyente, porque es una de sus facultades.

Sobre lo que haga nuestro Congreso, como usted muy bien lo ha dicho, no podrá intervenir ni la Comisión ni el Tribunal, porque es una facultad del Congreso peruano, que es soberano.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor embajador Belaúnde Moreyra.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— Señor Presidente: También es facultad del gobierno peruano dar una ley sobre la pena de muerte.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Me refiero a que no podrá, de ninguna manera, intervenir ningún órgano de la Convención de Costa Rica sobre la interpretación que hace el Congreso peruano de nuestra propia legislación.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— No, la responsabilidad del Estado puede surgir tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial o del Poder Legislativo.

Un acto del Poder Legislativo contrario al orden internacional, por mucho que sea facultad soberana del Estado, puede generar una responsabilidad internacional del Estado. Da lo mismo que sea un acto legislativo directo o un acto de legislación interpretativa.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Con todo respeto, señor embajador Belaúnde, debo decirle que el Congreso del Perú no está resolviendo sobre una cuestión internacional, en la cual podría intervenir la Convención de Costa Rica, sino está interviniendo en una cuestión de orden interno, sobre la cual no puede intervenir ningún órgano internacional.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— Disculpe, no es así, señor Ortiz de Zevallos.

Los derechos humanos se cumplen en el orden interno y son, además, obligaciones internacionales; y el derecho humanitario en el caso de la guerra subversiva se cumple en el orden interno, que es otra obligación de orden internacional.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Lo que está diciendo el doctor Ortiz de Zevallos es que, al interpretar la Constitución peruana, el orden internacional no se puede sobreponer al orden interno, que es una afirmación hecha por el embajador Belaúnde. Porque si el Perú da una ley de pena de muerte, abrogando, modificando la Constitución o interpretándola en un sentido en el que hasta ahora no ha sido interpretada, el orden internacional no puede impedirnos que ejerzamos esa facultad de orden interno. Ésa es la respuesta.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor embajador Belaúnde Moreyra.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— Exactamente. El asunto es un poco más complicado. No creo que la ley se pueda interpretar de cualquier manera. Disculpe usted, señor representante, pero ya lo he dicho: no conozco los hechos, he leído el proyecto y espero estar bien informado.

En primer lugar, la interpretación no puede hacerse de acuerdo con una doctrina más o menos audaz o imaginativa. La interpretación tiene que ser hecha conforme a las categorías conceptuales básicas en derecho.

En el derecho internacional, una cosa es el conflicto internacional o externo y otra el conflicto no internacional, como ya lo he dicho y como está legislado internacionalmente en el Protocolo de Derecho Humanitario. La interpretación que usted ofrece sería una violación del derecho humanitario, lo cual es más grave que violar el Pacto de San José.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— ¿Por qué es una violación del derecho humanitario?

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— Porque desconoce la decisión.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Si en los Estados Unidos, donde se defien-

de el derecho humanitario por excelencia, hay pena de muerte.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— Yo soy partidario de la pena de muerte. Lo que digo es que usted no puede interpretar el delito de traición a la patria en caso de guerra externa como un acto aplicable a conflictos que no son internacionales. No se puede hacer eso. La decisión sería radical, le crearía al Perú un problema jurídico insoluble.

Ustedes pueden resolver el problema como lo propongo: el incumplimiento del Pacto de San José con una legislación que amplíe la pena de muerte. Lo que no puede usted resolver es el desconocimiento de la división entre conflicto interno y conflicto internacional; eso no tiene solución.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Ortiz de Zevallos Roédel, vamos a permitir que otros miembros de la Comisión puedan formular preguntas a nuestro invitado, después continuará usted.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: Quizá mi intervención va a ser un poco larga, pero quiero recordar algunas nociones que aprendí en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica, en relación con el artículo 235.° de la Constitución, que nos dice a la letra: "No hay pena de muerte, sino por traición a la Patria en caso de guerra exterior."

Frente a esta disposición es pertinente formular la siguiente pregunta: ¿cómo debemos interpretar esta disposición? En este caso no cabe sino dos clases de interpretación: la interpretación extensiva o la interpretación restrictiva.

En primer lugar, evidentemente, en este caso estamos frente a una norma restrictiva, es decir, una norma casuística. Y cuando se trata de una norma casuística, ésta sólo es aplicada al hecho preciso establecido por la norma legal.

En segundo lugar, esta norma tiene, en el caso nuestro, una trascendencia de carácter internacional, porque el Perú ha suscrito el Pacto de San José de Costa Rica y ha limitado los alcances de la aplicación de la pena de muerte a la situación que prevé el artículo 235.°: "[...] traición a la Patria en caso de guerra exterior".

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Ortiz de Zevallos Roédel.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— El señor Fernández Arce ha entendido que es categórica nuestra afirmación de que la guerra externa es guerra internacional. Es una interpretación que él hace en este momento, pero no fue la interpretación de los legisladores del año 1979.

Algunos constituyentes, primero el doctor Luis Alberto Sánchez y luego el doctor Javier Ortiz de Zevallos, afirmaron que era exactamente igual la guerra externa y la guerra internacional. Los miembros de la Constituyente rechazaron esa fórmula diciendo: "No, guerra internacional es una guerra entre Estados, y guerra externa tiene una acepción diferente".

Sobre ese concepto hubo numerosas opiniones y muy distintas, de tal manera que no cabe decir que existe unidad de concepto, de criterio y de interpretación entre guerra externa y guerra internacional.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Prosiga, doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias, señor Presidente.

Mi exposición no iba precisamente por ese aspecto. Yo decía que este artículo 235.° es el fundamento que permite la aplicación de la pena de muerte, pero sólo en lo casuístico, en el caso taxativo que prevé este numeral, de tal manera que no cabe ninguna otra interpretación. Y esta disposición nos vincula al Pacto de San José de Costa Rica, porque, de acuerdo con este Pacto, la pena de muerte sólo es aplicable a la traición a la patria en caso de guerra exterior. Es decir, hay dos elementos condicionantes para que se dé la posibilidad de la aplicación de la pena de muerte.

Por otro lado, desde el punto de vista de la soberanía, el Congreso tiene facultad de dictar normas e interpretarlas; pero esa facultad no es omnipotente, tiene que adecuarse a las normas que provienen de pactos internacionales que tienen un carácter obligatorio, y más obligatorio que cualquier ley común y corriente dada por el Congreso. Creo que en esos casos estos pactos tienen un carácter constitucional.

Frente a esta posición, yo quisiera hacerle la siguiente pregunta a nuestro distinguido invitado, el señor embajador Antonio Belaúnde, dilecto amigo de tantos años en la Universidad Católica: ¿Cuál sería el fundamento jurídico que justifique el incumplimiento del Pacto de San José

de Costa Rica, aparte del derecho de soberanía que tiene todo Estado como el Perú?

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor embajador Belaúnde Moreyra.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— Es el derecho de soberanía. No es un fundamento aparte; es el derecho de soberanía.

Mire usted, el problema está claro. El orden internacional no deriva de los órdenes internos. El orden internacional tiene validez propia, tiene su mundo propio, que está reconocido prácticamente desde que existe la obra de Bodin.

Bodin reconoció que el Rey no podía incumplir porque estaba sujeto a la voluntad de Dios y al derecho natural. El Rey no podía incumplir las obligaciones internacionales, no obstante ser soberano.

Contra ello está lo que sostuvieron los grandes juristas alemanes, sobre todo Jellinek, el hombre que culmina esa tendencia. Ellos sostuvieron que el derecho internacional era una especie de derecho entre Estados, la llamada *teoría de la autolimitación*. El Estado se autolimita y genera el derecho internacional conjuntamente con otros Estados.

Ésa es una apreciación falsa. Si el Estado se autolimita, podría retirar su autolimitación, y no es así. El orden internacional existe, como lo sostuvo Von Triepel —un jurista extraordinario al cual no se le reconoce todo su mérito—, al decir que hay ciertos tratados, leyes internacionales, que se generan por una voluntad común —en alemán se dice *gemeine Wille*—, reconocimiento que genera un orden objetivo que vale en sí mismo. Ésa es la base de la teoría dualista.

Entonces, ni el orden internacional se genera por mera proyección de los órdenes internos, ni el orden interno deriva del orden internacional. La soberanía no es una concesión, no es una derivación del orden internacional, como lo sostiene la tesis monista, entre cuyos representantes está el profesor Scelle.

La soberanía no es un mero espejismo, el orden internacional no es el soberano. El soberano es el orden interno, al menos en el actual orden de cosas, y espero que, Dios mediante, siga siendo así. La soberanía deriva de la autodeterminación de un pueblo y eso no lo otorga el orden internacional, eso es propio.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— ¿Me concede una interrupción, señor?

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias.

La decimosexta disposición general y transitoria de la Constitución vigente dice a la letra:

"Se ratifican constitucionalmente, en todas sus cláusulas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos así como el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas.

Se ratifica, igualmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, incluyendo sus artículos 45.° y 62.° , referidos a la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos."

Concluyo. Si nosotros, interpretando el artículo 235.° de la Constitución, extendemos su aplicación para el caso de terrorismo, ¿estaríamos o no colisionando con el orden internacional?

Gracias, señor embajador.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor embajador Belaúnde Moreyra.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— No solamente existen las normas constitucionales que usted ha citado, sino también otro artículo —creo que es el 105.°— que da carácter constitucional a los pactos de derechos humanos.

Efectivamente, eso es lo que dice la Constitución, pero no hay ninguna norma internacional que haga exigible internacionalmente el cumplimiento de esa disposición. Es un exceso, un regalo que el Perú le hizo al orden internacional y que no tiene ningún fundamento en la ley internacional, de manera que nadie le puede exigir al Perú su acatamiento. El Perú puede derogar esa norma sin incumplir ninguna obligación internacional.

El señor PRESIDENTE.— Pregunta de la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: El embajador Belaúnde Moreyra, con mucha claridad, nos está dando una salida frente al problema, la cual consiste en incumplir el Convenio de San José en razón de la soberanía interna del país.

Muy bien, vayamos al proceso y que el Perú esgrima sus razones. Finalmente, si hubiera una condena, es porque habría una razón soberana que hubiese llevado al Perú y a sus representantes a tomar esa decisión.

Yo quisiera, sin embargo, con la experiencia que él tiene, rogarle que ensaye algunas otras alternativas sobre cuya viabilidad quisiera preguntar.

La tesis hacia la cual nos conduce es la siguiente: la reforma constitucional es un acto de soberanía que produce un incumplimiento dentro de la Convención, y nos atenemos a la eventual sanción moral porque estamos facultados para hacerlo.

Quiero preguntarle si él no ve alguna salida que no nos haga incumplir la Convención de San José de Costa Rica. Voy a plantearle dos temas para su pronunciamiento. El primero es el siguiente: el artículo 4.° de la Convención Americana del Pacto de San José de Costa Rica dice en su segundo párrafo: "En los países que no han abolido la pena de muerte —es el caso peruano—, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente —el tema del tribunal competente es, entiendo, que internacionalmente también, importante— y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito". Ésa es la primera parte. Lo que viene es lo que nos interesa: "Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente".

Le pido al embajador Belaúnde una interpretación exacta de este artículo, teniendo presente lo siguiente: la Convención de San José de Costa Rica fue aprobada por el Perú mediante Decreto Ley N.° 22231 el 11 de julio de 1978, y el instrumento de ratificación fue depositado el 12 de julio de 1978 y entró en vigor el 28 de julio de 1978, es decir, antes de la entrada en vigencia de la Constitución peruana de 1979. Si esto es así, pregunto:

¿Podría entenderse que la obligación del Perú es no extender la pena de muerte a otras situaciones que no fueran las previstas en la Constitución de 1933, vale decir, el homicidio calificado y la traición a la patria, que eran las dos circunstancias previstas por dicha Constitución? Éste sería un primer tema. Porque si es así, tendríamos que la obligación peruana es de no aplicar la pena de muerte a circunstancias adicionales. ¿A cuáles? A las que estuvieron vigentes cuando el Perú aprobó la Convención, es decir, traición a la patria —no sólo en caso de la guerra exterior— y el homicidio calificado, que eran las circunstancias previstas en la Constitución de 1933.

No sé si he sido clara en este primer planteamiento, como primera alternativa. Porque si esta interpretación es válida, señor Presidente, nuestra reforma constitucional no es una que está yendo contra la Convención de San José.

Y la segunda posición es una que he oído a algunos especialistas y que me ha parecido muy interesante, pero al respecto también tengo una duda. Es la posibilidad de invocar una situación excepcional y decir: "Señores integrantes o países miembros firmantes de la Convención de San José de Costa Rica, el Perú no quiere romper el Pacto, el Perú quiere mantenerse dentro del Pacto de San José; pero en el Perú hay —en este Perú que hemos descrito, que usted ha comentado, con una situación excepcional con tantos muertos— la necesidad o la decisión soberana de aplicar la pena de muerte frente a un hecho social grave, un hecho que no estaba previsto en el año 1978 como una circunstancia social de la gravedad que ha significado el terrorismo. Por tanto, pido que al Perú se le aplique una situación excepcional y, sin denunciar el Convenio, se nos autorice a la modificación".

¿Cuál sería el sustento de esa situación excepcional? Se me ha dado uno: el artículo 62.° de la Convención de Viena, de la Convención sobre Tratados. Mi duda está en el hecho de que el Perú —entiendo— no ha ratificado esa Convención. Pero encuentro otra disposición que también podría ser interesante: el artículo 4.° de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, que dice lo mismo que en la Convención de Viena: "En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones[...]".

Es verdad que este artículo dice que no se puede afectar el derecho a la vida, pero también es cierto que en la segunda parte del artículo 6.° se alude a la posibilidad de la aplicación de la pena capital "[...] por los más graves delitos de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito [...]".

Entonces, señor Presidente, estoy intentando ver si el embajador Belaúnde nos puede ilustrar sobre otras alternativas que no supongan incumplir el Convenio, sino encontrar salidas para que, dentro del marco del Convenio o del derecho internacional, podamos decir: "Señor, o se me apli-

ca una situación excepcional o mi límite es la Constitución de 1933 y no la Constitución de 1979". Si esto es así, creo que la presentación internacional del Perú es todavía mucho más limpia, porque es una presentación en virtud de la cual no incumple el Convenio, sino que invoca situaciones excepcionales y se sustenta en un marco internacional que así lo permite.

Sobre estos puntos y otras opciones que pueda haber, señor Presidente, que escapan a mi conocimiento, quisiera conocer la opinión del embajador Belaúnde.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor embajador Belaúnde Moreyra.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— Señor Presidente: Me parecen muy interesantes los dos planteamientos de la doctora Flores Nano. Yo estoy de acuerdo con el segundo, mas no con el primero.

El segundo planteamiento, es parte de la fundamentación que argumentaría el Perú para incumplir la Convención. Eso se llama estado de necesidad, que es una figura jurídica reconocida universalmente.

El primero es muy interesante, sutil y bonito, pero sospecho que no es válido, porque la obligación no es atenerse al régimen como era el momento en que se aceptó la Convención, sino que también vale para cualquier reducción que en materia de pena de muerte se ha producido y se produzca después.

De manera que habría que estudiarlo, pero no creo que se pueda eludir el incumplimiento. Lo que sí pienso es que el incumplimiento se puede fundamentar, entre otras cosas, en el estado de necesidad, como usted lo ha dicho muy elocuentemente. En esta Convención, desgraciadamente, hay un exceso de liberalismo —en el sentido norteamericano de la palabra *liberalismo*— que no tiene nada que ver con el liberalismo clásico de Malthus y de Stuart Mill. Es decir, hay un exceso de liberalismo en la conducta —estoy entrando ya en el terreno político— de los órganos de protección de los derechos humanos en el ambiente norteamericano. Ha habido una reacción muy grande contra Pinochet, como también contra los excesos que se cometieron en Argentina. Hay muchos chilenos y argentinos que se encuentran inmersos en este tema.

Los regímenes de Argentina y Chile cambiaron, ya aquellos enemigos de los derechos humanos desaparecieron, pero ellos siguen viendo fantasmas. Nos aplican el mismo rigor porque les ha quedado ese hábito.

Ahora bien, el estado de necesidad es una cuestión fundamental, es una noción de equidad. La equidad no es la excepción, sino parte del derecho. Eso lo sostuvo en la Corte de Justicia Internacional un gran jurista norteamericano, el juez Manley Hudson, en una opinión singular fundamental con ocasión de un caso que hubo entre Bélgica y el Reino de los Países Bajos.

Perdone que hable de mí mismo, señor Presidente. He escrito un estudio sobre los problemas jurídicos de la deuda, llamado *Deuda y Derecho - Un llamado a la Equidad*. Ahí sostengo que la equidad no es una medida de invocación vaga de justicia, sino todo un sistema de principios, como lo fue la equidad en los países anglosajones hasta que se les impuso la norma del *stare decisis*, que la desnaturalizó y que provenía del derecho estricto, la *common law* o ley común.

La equidad forma parte del derecho. El estado de necesidad es una de las grandes figuras de la equidad, como lo es la teoría del abuso del derecho; en fin, hay muchas teorías que son figuras de la equidad, pero son parte del derecho. Nosotros debemos invocar el estado de necesidad, pero puesto que ello no ha sido previsto de manera suficiente por la Convención, tenemos que proyectarnos más allá de lo previsto y tenemos que incumplirla, no hay manera de evitarlo.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Tengo tres preguntas muy concretas al embajador Belaúnde Moreyra, por intermedio de la Presidencia.

¿No ve ninguna posibilidad de obtener —llamémoslo en esos términos— una autorización a una circunstancia excepcional como lo prevé la Convención, sino tan sólo el camino de un incumplimiento?

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— No hay que pedir la autorización, hay que tomarla.

La señora FLORES NANO (PPC).— Correcto y,en todo caso, se invoca como razón. De acuerdo.

La segunda pregunta concreta es la siguiente: ¿Qué implicancia —o qué impacto internacional

y qué efectos— tiene el hecho de que esa pena fuese aplicada por tribunales militares?

Finalmente, la tercera pregunta: Si usted tuviera que dar una recomendación en términos de su experiencia previa, ¿optaría por un camino de reforma interna al interior del Congreso?

Sé que es una decisión política, como son todas las decisiones del Parlamento, pero quiero ver las implicancias internacionales. ¿Se trata sólo de una decisión parlamentaria?, ¿o cree usted, en términos de imagen internacional y de acatamiento a las disposiciones, que frente a toda esta situación que el Perú va a invocar sería mejor un referéndum o una consulta popular?

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor embajador Belaúnde Moreyra.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— Paso a responder las preguntas, señor Presidente.

Sobre la segunda inquietud, creo que si el tribunal militar está constituido conforme a ley, es un tribunal legítimo, no un tribunal de excepción. Es un tribunal que forma parte del orden jurídico del Estado, siempre y cuando se respete el orden jurídico y no cometa arbitrariedades. Esto hay que verlo caso por caso, pero yo no soy penalista sino internacionalista.

La señora FLORES NANO (PPC).— Por la noción del tribunal competente.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— Siempre y cuando sea conforme a ley, siempre y cuando no sea una extralimitación.

Con respecto a la tercera pregunta, debo señalar que prefiero el referéndum. Creo que un referéndum, en el que la ciudadanía vote masivamente, es un hecho que no puede ser desconocido en el orden internacional, tendría un efecto abrumador.

Obviamente el referéndum debe estar muy bien legislado. Un país maestro sobre referéndum es Suiza, hay que estudiar profundamente la legislación suiza en ese campo y ver cómo se la puede adaptar. Hoy leí un comentario interesante en el diario *Expreso*. Un jurista sostiene que el referéndum no puede ser un mero acto, sino que este acto debe surgir de una apreciación como del referéndum practicado en Suiza, estructurado con ciertas formalidades.

Un referéndum que obligue al Parlamento a legislar la pena de muerte sería concluyente y con esto no habría sanción internacional de ninguna clase.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Belaúnde Moreyra, hay un punto en la primera pregunta que hizo la doctora Lourdes Flores que tal vez usted no profundizó y dejó sujeto a un estudio posterior.

En el Pacto se dice, como bien señaló ella: "[...] Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente"; no dice: "... su aplicación a delitos a los cuales se le suprima". Entonces, el término *actualmente* se está refiriendo, específicamente en nuestro caso, a la Constitución de 1933. ¿No es así?

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— No. Se refiere a la Constitución vigente.

El señor PRESIDENTE.— El término *actualmente*, en su opinión, tiene que aplicarse al momento en que se da lectura a la norma y no cuando se aprueba este precepto —cuando entró en vigor—.

Puede hacer uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Por su intermedio, desearía que el señor Belaúnde, a quien saludo por su presencia en la Comisión, atendiera dos preguntas.

Él se ha referido a que el camino que le quedaría al Perú sería el del incumplimiento. También ha manifestado —contestando lo que ha planteado la doctora Lourdes Flores— que podría invocarse el estado de necesidad, que está considerado dentro del orden internacional vigente.

La primera interrogante que formulo es si él pudiese ilustrarnos sobre casos que se hayan dado en este sentido y que el país podría tener en cuenta a efectos de decidir una conducta al respecto.

La segunda pregunta es la siguiente: los pactos internacionales vigentes tienen, cuando menos, una antigüedad de años. Hasta hace quince años no se había desarrollado en el mundo el narcotráfico en la extensión que ahora se da, con efectos totalmente nocivos y deprimentes, y no sólo en los países subdesarrollados del Tercer Mundo, sino también en los países más desarrollados. No se había previsto una regulación internacional para estos efectos. Entonces, pregunto si sobre la base de estos acontecimientos de re-

ciente data y que cada día tienen mayor gravedad en la vida de los países, sería dable que el Perú promoviera una ampliación o modificación de esta regulación internacional, a efectos de que esta situación especial del narcotráfico pudiera ser considerada con una penalidad más drástica. Esto sería de conveniencia no sólo para los países subdesarrollados —reitero—, sino también para los más desarrollados.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor embajador Belaúnde Moreyra.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— Señor Presidente: El estado de necesidad ha sido invocado internacionalmente, en términos no jurídicos y muchas veces de manera abusiva, en las llamadas acciones preventivas, en la agresión preventiva. Un caso típico en el que se invocó al estado de necesidad fue la ocupación de Islandia por los aliados, en la Segunda Guerra Mundial. Alemania lo invocó para invadir Dinamarca, Noruega, Holanda, como también para entrar a Bélgica. El estado de necesidad ha sido invocado abusivamente muchas veces.

Evidentemente, se puede abusar, pero estamos en un terreno estrictamente jurídico y, sobre todo, en un campo en el que cualquier discusión no es una mera discusión política que se resuelva por las armas. Es un término jurídico que se resuelve, en último caso, en un tribunal. Ha habido, históricamente, algunas invocaciones al estado de necesidad, que yo conozco, particularmente en el ámbito económico.

No conocía este aspecto, pero una vez participé en un seminario sobre el problema de la deuda organizado en la Universidad de Friburgo, en Suiza, donde era embajador, y me encargaron una ponencia, que se discutió durante todo el primer día. En aquella ocasión me dijeron que hubo dos casos de deuda pública, a principios de siglo, en los que el Estado deudor había invocado el estado de necesidad. No recuerdo exactamente de qué países se trataba, pero eran dos países balcánicos. Los tribunales internacionales dentro de los cuales fueron investigados no negaron la validez del estado de necesidad, sino que la reconocieron, por lo menos implícitamente.

Lo que hicieron fue decir que el estado de necesidad no estaba configurado en estos casos, y denegaron las situaciones de excepción basadas en el estado de necesidad. Las denegaron, no por desconocer la noción del estado de necesidad, sino porque ellos creyeron —con razón o sin ella, no lo sé— que en esos casos no estaba configurado. Son los casos jurídicos que conozco, pero podrían agregarse otros, sobre todo en materia de nacionalizaciones. Algunos Estados han considerado que debían nacionalizar por consideraciones de su economía y que, por el estado de necesidad de su vida económica, debían atenuarse o exceptuarse las normas en materia de indemnización. Eso se discutió mucho.

No hay ninguna jurisprudencia internacional que yo conozca sobre este campo, pero sí hay práctica de los Estados en lo que se llama los acuerdos de suma global o de suma alzada, *lump sum treaties*. En el Perú tenemos un caso de este tipo —para desgracia nuestra—, el Tratado Greem-De la Flor, que significó una indemnización menor de lo que hubiesen querido los países exportadores de capital. La indemnización debe ser total, pronta y efectiva.

La práctica ha llevado a una atenuación de esta norma, no en la jurisprudencia pero sí en los tratados, con lo cual ha resuelto problemas. Eso dio lugar a que un jurista noruego o danés, el profesor Foigel, haya dicho que esa práctica define el derecho.

Esto es lo que conozco sobre el estado de necesidad en el orden internacional.

Una jurisprudencia basada en una ley o en una norma constitucional peruana sería una norma innovadora, sería una *leading law* o un *leading case,* del principio anglosajón, que en el derecho internacional se usa mucho. Sería un fruto jurídico sumamente interesante, abriría toda una rama del Derecho.

Ahora viene el segundo aspecto. El congresista Cáceres Velásquez dice que desde la época en que tuvo lugar la Convención, la situación, de hecho, ha cambiado y se han producido en el Perú y Colombia los fenómenos delictivos del terrorismo y del narcotráfico, en una medida y una escala que no se pudieron prever. Esto es absolutamente cierto.

Evidentemente, ésta es una razón muy seria que abona a favor de la posición que recomiendo y sugiero. Es muy importante.

He tomado en cuenta, sobre todo y de manera especial, la subversión terrorista que ha habido. Pienso que habría que hacer un trabajo de creación doctrinaria muy importante, definir una categoría penal con rigor y con una gran solidez. Tendría que definirse qué es un delito atroz, sin caer en extremos. Por ejemplo, no creo que sólo la violación u homicidio de un menor caiga en esta categoría. Lo característico del delito atroz

es la crueldad flagrante. No creo, incluso, que un homicidio calificado, necesariamente, caiga dentro de esta categoría. Considero que el delito atroz es otra cosa y, además, debe tenerse en cuenta la magnitud, el efecto.

Para mí, delito atroz es la bomba que estalló en la calle Tarata, por su magnitud, por sus medios, por todas las consideraciones. En relación con los delitos de narcotráfico, no soy especialista en la materia, pero es posible que haya delitos de narcotráfico —sobre todo las formas de terrorismo ligadas al narcotráfico— que sean delitos atroces; por ejemplo, lo que está pasando en Colombia, ésos son delitos atroces; pero en cuanto al narcotráfico en general, habría que estudiarlo.

Creo que habría que estudiar el delito atroz y decir: "La pena de muerte se aplicará a la traición a la patria en caso de guerra externa y a los delitos atroces".

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, perdóneme que vuelva a tocar un tema que ha quedado pendiente para mí.

En el Pacto sobre Protección de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo que cité, se habla de una suspensión de las obligaciones contractuales contenidas en este Convenio, y esas medidas autorizan a invocar esta situación de estado de necesidad.

El embajador Belaúnde Moreyra dijo que en el caso de la Convención de San José de Costa Rica no hay ninguna posibilidad de pedir la suspensión o ¿es ése un concepto de derecho internacional genérico? Es decir, así como en los contratos hay la posibilidad de invocar ciertas circunstancias excepcionales que lleven a suspender los efectos de un convenio o a invocar situaciones excepcionales que hacen que su modificación sea, por ejemplo, aplicable por un juez, ¿hay alguna forma de invocar este estado de necesidad como causal para suspender las obligaciones y no incumplirlas?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor embajador Belaúnde Moreyra.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— Fíjese usted, doctora Flores Nano, el Pacto de San José reconoce la figura llamada el *estado de excepción,* pero legisla demasiado; incluso hay un fallo absurdo de la Corte que dice que el hábeas corpus no se puede suspender. Es un fallo interpretativo, no jurisdiccional. Se trata de un fallo de lo que se llama la *jurisdicción consultiva* de la Corte. Eso es injustificado.

El doctor Chirinos Soto ha explicado más de una vez cómo está legislada esa figura en Francia, que llega incluso a la reconstrucción de la figura romana trágica de la dictadura, situaciones que, por desgracia, nuestra Constitución no contempla. El estado de necesidad sí está legislado, el Pacto de San José lo admite.

Hay una tesis de un jurista al que me he referido, Carl Schmitt, que dice: "El test de la soberanía es el estado de necesidad, es la capacidad del Estado de asegurar su propia existencia". Esto no deriva del orden internacional, porque no puede interferir en eso, sino que es la esencia de la soberanía. El Pacto de San José no podría negarlo, pues se habría echado encima las constituciones de todos los países miembros, pero lo restringe de una manera tal que, para poderlo aplicar como realmente lo exige la Constitución del Perú, hay que incumplir el Pacto.

El señor PRESIDENTE.— Agradecemos al doctor Antonio Belaúnde Moreyra la importante contribución que ha hecho en el esclarecimiento de este tema y las respuestas que nos ha brindado, que, sin duda, van a servir para que esta Comisión, finalmente, adopte la decisión más apropiada.

Muchas gracias por su presencia.

El señor embajador ANTONIO BELAÚNDE MOREYRA.— Muchas gracias, señor Presidente, ha sido un honor para mí.

—Siendo las 11 horas y 34 minutos, se retira de la Sala el señor embajador Antonio Belaúnde Moreyra, especialista en Derecho Internacional.

Se aprueba, por unanimidad, una cuestión previa mediante la cual se difiere el estudio del proyecto de ley que interpreta el artículo 235.° de la Carta Magna hasta que la Comisión de Constitución y de Reglamento trate el artículo correspondiente a la pena de muerte

El señor PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

Hay un pedido del señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Adelanto un pedido que supongo que se va a debatir, pero

lamentablemente tengo una cita médica que no puedo dejar de cumplir.

Creo que, por la complejidad del tema, sería mejor que posterguemos su tratamiento hasta tocarlo en el contexto del capítulo correspondiente de la Constitución. Me parece que eso nos proporciona mejores condiciones para profundizar en todas las aristas, tanto en las internacionales como en las cuestiones de fondo que aún no hemos discutido ampliamente.

En ese sentido, propongo que la Comisión discutiera hasta este punto, que se reciban todas las consultas y también que nos permitan informarnos bien al respecto.

De esta manera podríamos entrar nuevamente al resto de capítulos del Título I, que es lo que estábamos programando y que tenemos que acelerar para presentarlo al Pleno.

Ésta sería mí propuesta y les pido que me disculpen, pero no puedo dejar de estar en una cita que tengo en el hospital a las doce del día.

El señor PRESIDENTE.— Señores, se ha planteado una cuestión previa que es sumamente importante: trasladar, dar tiempo, espacio y oxigenación al debate, para adoptar una decisión más razonada y tratar este tema cuando veamos el artículo 235.° de la Constitución. Esto nos permitiría —quiero recordarles— avanzar en los proyectos antes de entrar en el tema constitucional.

Antes de retornar al tema constitucional, es urgente ver cincuenta y cinco proyectos que tenemos en la sesión con vencimiento de plazo, que deberíamos resolver si es posible hoy, para poder reiniciar mañana las discusiones sobre el tema constitucional. Estamos en el proyecto número seis.

En consecuencia, la Presidencia va a someter a consideración de los miembros de la Comisión la cuestión previa mediante la cual se difiere el estudio del proyecto de ley que interpreta el artículo 235.° de la Carta Magna hasta cuando la Comisión de Constitución trate el artículo correspondiente a la pena de muerte.

Sobre la cuestión previa, tiene el uso de la palabra el congresista Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Me sumo a la sugerencia del señor Henry Pease. Creo que las discusiones de estos días han sido sumamente ilustrativas y hay muchas alternativas que merecen una mayor reflexión, y probablemente el avance en el tratamiento de los artículos precedentes al 235.° nos va a permitir, cuando lo veamos en el punto correspondiente, llegar con las ideas mucho más claras, con las salidas mejor analizadas y, seguramente, con una coincidencia mayor sobre la posición que adoptemos finalmente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ortiz de Zevallos Roédel.

El señor ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL (R).— Señor Presidente, concuerdo con lo que acaba de manifestar el congresista Joy Way.

En realidad no tengo mayor prisa que la que tienen todos los peruanos. No quiero que nos tome por sorpresa una nueva Caracas. Por eso estoy tan animado y deseoso de que mi proyecto de ley —la llamaré mi ley, porque es mi propuesta— se apruebe.

En ese sentido se había pronunciado el Canciller, antes de viajar, el día que conversó conmigo. Dijo que no se podía esperar un día porque había la amenaza de que se produjeran acontecimientos muy serios y graves.

Pero, siendo ése el pensamiento, estoy totalmente de acuerdo con que se espere para debatirlo hasta que se discuta el artículo pertinente de la Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Prácticamente, adoptaríamos la decisión por consenso.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: No voy a oponerme a esta sugerencia, pero quiero dejar un tema de reflexión.

Si la decisión sobre la pena de muerte no es autónoma, es decir, si va a formar parte de un conjunto de reformas y va a ser tomada en términos generales, tengamos cuidado, señor Presidente, porque lo que estamos tratando de ver es cómo disminuimos el impacto internacional al mínimo. No vaya a ser que quede mezclada con una serie de otras cuestiones controversiales y dé la sensación de que la pena de muerte hubiese pasado como parte de un paquete.

Pongo el tema sobre la mesa como punto de reflexión, con el más claro y limpio sentido constructivo. Es decir, yo preferiría que este asunto sea visto limpiamente y en forma autónoma de todos los otros problemas, que son también políticos. Que no se vaya a percibir que, junto con la pena de muerte, hubiéramos metido un conjunto de otros temas políticos y abierto un debate que podría diferenciarse adecuadamente.

Con esto no quiero decir que debemos decidir este asunto hoy mismo. Mi propuesta es que, cuando abordemos el tema de la pena de muerte, cerremos el capítulo sobre la pena de muerte, independientemente de otros temas que, por supuesto, nos van a dividir y que van a ser conflictivos. Meterlos en un mismo saco puede ser sumamente peligroso para lo que estamos tratando de evitar: que, tomada la decisión en favor o en contra, nuestra imagen internacional sea mellada.

No sé si he sido suficientemente clara. Me estoy refiriendo a la posibilidad de que esto sea parte de un paquete que incluya el tema del Parlamento unicameral o bicameral, o el de la reelección o la no reelección; es decir, que sea parte de una visión política global, donde el tema de la pena de muerte pueda verse confundido. Lo digo con toda franqueza.

El señor PRESIDENTE.— El acuerdo es trasladar el tema para cuando se analice el artículo 235.° de la Constitución. El fundamento es bastante evidente: la necesidad de recibir nuevos informes, de madurar un tema de tanta importancia y de que cada miembro de la Comisión adopte un criterio. Ésta es la propuesta que se está buscando adoptar por consenso.

Sobre esta propuesta, tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: He interpretado que lo que convendría es suspender este debate por ahora y por un tiempo indeterminado, pero quizá no tan prolongado como el que se insinúa por parte de la Presidencia, porque, si no, llegaremos al artículo 235.° cuando hayamos tratado las dos terceras partes de la Constitución, y eso puede ser después de que superemos lo concerniente a partidas económicas, derechos laborales, conformación del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, y tengamos ya una visión general de cómo va ser el Estado, la descentralización, etcétera. En otras palabras, será cuando estemos concluyendo el trabajo constitucional.

Creo que el acuerdo debe ser posterior a este debate, es decir, postergarlo hasta cuando, en razón del esclarecimiento de los hechos y la formación de los criterios, la Comisión pueda —por planteamiento de la Presidencia o de cualquiera de sus miembros— decidir abordar nuevamente este tema; pero no necesariamente hasta cuando tengamos que ver el artículo 235.°. Éste sería mi criterio sobre el particular.

El señor PRESIDENTE.— Sólo para aclarar que la propuesta ha sido planteada por el doctor Pease García y apoyada por el señor Joy Way, en el sentido de que se trate cuando analicemos el artículo 235.°. Sin embargo, debo anotar que ésta no es una posición inflexible, pues si en el camino se presenta la necesidad de revisar el tema, tal como lo hemos hecho ahora, lo haremos. En principio se posterga hasta esa etapa, digamos, como tope máximo. Ése es el criterio.

Les ruego que aceleremos el debate porque tenemos cincuenta y cinco proyectos antes de poder retomar la Constitución, más aún cuando el Pleno ya no tiene nada para debatir.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Coincido con Lourdes Flores en que el tema de la pena de muerte debe tratarse aparte, autónomamente, para que no tome ninguna coloración política. Si esperamos hasta el artículo 235.°, vamos a decidir antes sobre temas en los que nos vamos a enfrentar, como el de la Cámara única, la reelección presidencial, o el de la propia composición del Poder Judicial, etcétera.

El señor Presidente nos ha dicho que va a ser flexible y que cuando haya necesidad lo abordaremos. En buena cuenta, no hemos empleado útilmente el tiempo, porque este debate, cuando lo retomemos, se va a repetir.

Por eso, propongo que veamos la pena de muerte antes de entrar en el de la "Estructura del Estado", de modo que el país no tenga la impresión —que no favorece a la mayoría— de que la mayoría trae conjuntamente los temas de la Cámara única, disolución del Parlamento, reelección presidencial y pena de muerte. Eso daría la imagen de que la pena de muerte está incluida dentro de un proyecto que mucha gente calificará de autoritario.

El señor PRESIDENTE.— Voy a hacer una aclaración.

En la propuesta de Cambio 90-Nueva Mayoría, que ha sido publicada en el diario *El Peruano,* se considera la posibilidad de la pena de muerte y no los otros aspectos que usted ha mencionado. Por lo demás, dicha propuesta presentada por la mayoría parlamentaria se hizo pública en cuanto a las reformas.

Pero creo que estamos entrando a un debate innecesario. Continuemos nuestro camino. Si más adelante los señores miembros de la Comisión creen conveniente retornar al tema de la pena de muerte, seremos totalmente flexibles.

Se rechaza el Proyecto de Ley N.° 22/92-CCD, mediante el cual se propone derogar todos los decretos leyes publicados en las ediciones ordinaria y especial del diario oficial *El Peruano* del día 30 de diciembre de 1992, acordándose adoptar como dictamen el informe legal correspondiente

El señor PRESIDENTE.— A continuación, pasamos a analizar el Proyecto de Ley N.° 22/92-CCD, con fecha de ingreso 19 de enero, por el cual el doctor Manuel Moreyra solicita que se deroguen los Decretos Leyes Núms. 26111, 26113, 26114, 26115, 26116, 26119, 26120, y consecutivos hasta el Decreto Ley N.° 26163, y dejar sin efecto la fe de erratas del Decreto Ley N.° 26117.

El fundamento del proyecto del señor Moreyra Loredo es que todos estos decretos se publicaron el día 30 de diciembre de 1992, fecha en la que, según él, ya estaba constituido el Congreso Constituyente.

Incluso hay un informe que se nos ha hecho llegar de uno de los asesores internos de la Comisión. Nuestra Relatora se servirá darle lectura, pues ello nos va a ayudar a tomar una decisión con mayor conocimiento de causa.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Informe N.° 001-93-ICHA.

Proyecto N.° 22/92-CCD.

Autor: Manuel Moreyra Loredo.

Comisiones: Constitución y Reglamento.

Características: 3 artículos.

I. Objeto

La iniciativa propone derogar todos los Decretos Leyes expedidos por el Gobierno y que fueron publicados en las ediciones ordinaria y especial del diario oficial *El Peruano*, de fecha 30 de diciembre de 1992; adicionalmente, se crea la obligatoriedad para que el Poder Ejecutivo presente con el carácter de urgente al Congreso Constituyente Democrático los Proyectos de Leyes sobre las materias reguladas por los Decretos Leyes que resultarían derogados.

II. Análisis

a) El fundamento del proyecto es restar eficacia jurídica a todas aquellas normas legales que publicó el Poder Ejecutivo el 30 de diciembre de 1992, ya que desde esta fecha carecía de legítima capacidad para hacerlo, en vista de haberse instalado el Congreso Constituyente Democrático conforme, en efecto, lo disponía el artículo 146.° del Decreto Ley N.° 25684.

b) Al respecto se considera que:

—El artículo 195.° de la Constitución Política consagra el principio de la publicación como una condición esencial para que las normas legales tengan eficacia jurídica, porque a partir de ese acto es cuando una ley empieza a ser obligatoria, condición que cumplen todos los decretos leyes a que se refiere el proyecto en estudio.

—La validez de todos los Decretos Leyes expedidos por el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, desde el 5 de abril al 30 de diciembre de 1992, está amparada por la Ley Constitucional de fecha 6 de enero de 1993, cuyo artículo 2.° declara la plena vigencia de los mismos.

—La referida ley constitucional si bien en modo alguno limita la potestad legislativa inherente del Congreso para modificar o derogar tales decretos leyes, sin embargo una derogatoria indiscriminada carente de concienzudo análisis, provocaría en los hechos consecuencias mayores al aspecto formal que se persigue corregir, máxime si la iniciativa en estudio no ha previsto la situación en que quedarían todos los actos jurídicos efectuados al amparo de las normas legales cuestionadas.

III. Recomendación

Por estas consideraciones se opina por la inconveniencia de aprobar el proyecto.

Isabel Chávez Aliaga,
Asesora."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Puesto que el fundamento de la propuesta en debate es estrictamente formal y no ingresa para nada al contenido de los decretos leyes cuya derogatoria se propone, sino que la razón estriba en que fueron publicados el 30 de diciembre, fecha en la que se instalaba el Congreso, sólo tenemos que opinar sobre la parte formal y no sobre la cuestión de fondo.

El argumento formal no me impresiona para nada, porque la aprobación de las normas tiene un proceso. Si han sido publicadas el 30 de diciembre, quiere decir, lógicamente, que han sido discutidas y aprobadas antes, probablemente el 29. ¿A qué

hora salió publicado *El Peruano*? ¿A qué hora se instaló la sesión? Cuando se instaló estaban presentes los ministros de Estado. Entonces, ellos no estaban discutiendo los decretos leyes.

Además, se han publicado el 30 de diciembre. Claro que por disposición constitucional empiezan a estar en vigencia el 31, pero se ha cumplido el proceso. El gobierno ha ejercido la dictadura desde el 5 de abril hasta el 30 de diciembre, y los decretos leyes expedidos en ese lapso han sido convalidados por una ley constitucional.

Entonces, esta ley sería modificatoria de la Ley Constitucional. Para este efecto no se está proponiendo otra ley constitucional sino una ley ordinaria, de modo que las razones de forma no son aceptables. Los decretos leyes se publicaron el 30 de diciembre y, precisamente, ese día se instala el Congreso. No se han publicado después, sino el 30.

Por otra parte, la validez de dichos decretos ha sido establecida por una ley constitucional, que no los santifica, porque si los decretos leyes son opuestos a la Constitución, así lo establecerán los tribunales de justicia una vez que sean independientes. Pero se trata de una ley que, como usted mismo lo dijo en el debate, señor Presidente, tenía por objeto dar seguridad jurídica, que es el mismo argumento que invoco para, por mi parte, rechazar el proyecto de ley en debate.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo, expreso mi felicitación a la autora del informe al que se ha dado lectura, que es una de nuestras asesoras, por la forma tan clara y precisa como ha planteado sus puntos de vista en este documento.

Estoy totalmente de acuerdo con dicho informe, pues aborda el aspecto formal al que se ha referido el doctor Chirinos Soto, con cuyos planteamientos concuerdo plenamente. Nadie puede decir en qué momento del día 30 fueron publicados estos documentos y en qué instante de la misma fecha comenzaron a regir. Como lo podría ratificar el señor Fernández Arce por su vasta experiencia judicial, el 30 abarca hasta las 24 horas de ese día, de tal manera que, si esos decretos fueron publicados dentro de ese día, surten sus efectos.

De otro lado, si por simples razones formales se fuera a dejar de lado estas disposiciones, se generaríamos un caos si acaso nosotros, irresponsablemente, no planteásemos —para cada norma derogada— una alternativa legal que entrara a regir de inmediato.

En consecuencia, en resguardo de la salud de la República, de ninguna manera se puede acceder a una derogatoria de esa naturaleza, lisa, llana, formal y general, como se propone en el proyecto de ley.

Por estas razones, señor Presidente, repito, estoy plenamente de acuerdo con lo que con tanta claridad se plantea en el informe al que me refiero.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Formalmente puede haber razón. Creo que, efectivamente, por el día de la publicación, ello no deriva en la invalidez de estas normas, pero políticamente este proyecto sanciona una verdad: hubo abuso y falta de consideración, por un Parlamento que se instalaba, al mandar publicar casi veinte decretos leyes el último día, en temas que perfectamente pudieron haber sido presentados al Pleno del Congreso para su debate.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Exactamente eran treinta, y pudieron haber sido más, porque era el canto de cisne de la dictadura.

La señora FLORES NANO (PPC).— Así es.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Permítame otra interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Si acaso en el Perú —aun en los regímenes civiles— hubiéramos observado una conducta distinta de ésta, dejar para última hora muchas decisiones importantes, valdría la observación que formula la doctora Flores Nano.

Si hacemos una revisión de cómo ha sido la evolución del quehacer legislativo del Perú, nos vamos a encontrar con que aun el mismo Parlamento, al filo de la medianoche —muchas veces pasada la hora se paralizaba el reloj—, tenía que emitir leyes sobre asuntos muy importantes. De tal manera que no podríamos formular a otros la observación que a nosotros mismos no podríamos hacer.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo simplemente dejo constancia de mi opinión sobre el tema de estos decretos que, efectivamente, no vamos a derogar, ya que traería más desorden y caos. Pero desde el punto de vista político, creo que sí hay que dejar esta constancia: hubo un abuso en la hora nona, cuando pudo perfectamente plantearse las iniciativas legislativas y estaríamos gustosos de debatirlas en este Congreso.

El señor PRESIDENTE.— He pedido el informe, señores.

Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Intervengo para señalar que, contrariamente a lo que manifiesta Lourdes Flores, lo que se dispone en este proyecto —que estos decretos leyes se habrían promulgado cuando ya estaba instalado el Congreso Constituyente Democrático— no tiene base alguna para su aprobación.

Debo indicar que, conforme consta en la edición oficial del diario oficial *El Peruano*, los decretos leyes que se señalan fueron aprobados unos el 24 de diciembre y otros promulgados el 28. En esos momentos no estaba instalado el Congreso Constituyente Democrático.

Por lo tanto, mal puede hablarse de uso indebido y menos de abuso. Se está confundiendo la aprobación, promulgación y publicación de una ley, actos que son absolutamente independientes y distintos entre sí.

El señor PRESIDENTE.— Leído el informe, se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el proyecto del señor Moreyra Loredo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El proyecto ha sido rechazado por unanimidad.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, puede hacer uso de la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, pido simplemente que se le dé forma de dictamen al informe de la señorita abogada, de tal manera que lo podamos suscribir.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, señor Chirinos Soto.

Tiene el uso de la palabra el señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente, solicito que el dictamen sobre este punto a través de la Presidencia de la Comisión de Constitución, fuese cursada también a la Presidencia de la Comisión de Relaciones Exteriores, porque tenemos el mismo proyecto, pero con esto se resolvería el tema.

Se rechaza el Proyecto de Ley N.° 23/92-CCD, que propone la revisión de los Decretos Leyes Núms. 26112 y 26117 y de la Resolución Suprema N.° 452-RE-92, relativos al Servicio Diplomático, acordándose dictaminar la iniciativa en los términos que contiene el informe legal correspondiente

El señor PRESIDENTE.— A continuación veremos el Proyecto de Ley N.° 23/92-CCD.

Voy a dar lectura a esta iniciativa: "El Congreso Constituyente Democrático revisará en el plazo de sesenta días, los Decretos Leyes Núms 26112, 26117 y Resolución Suprema N.° 452-RE-92 [...] —referentes a los profesionales del Servicio Diplomático de la República— conformándose una comisión especial multipartidaria que hará el estudio y presentará sus propuestas 20 días antes del vencimiento del plazo a que se refiere el presente artículo". El autor es el señor Manuel Moreyra; asesora informante, la doctora Astrid Noreña.

Nuestra Relatora va a dar lectura al presente informe.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Informe N.° 01-93-AND

Ha ingresado a la Comisión de Constitución y Reglamento el Proyecto de Ley N.° 23/92-CCD, presentado por el señor Congresista Manuel Moreyra Loredo, mediante el cual se propone que sean revisados en el plazo de 60 días, los Decretos Leyes N.° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; N.° 26117, Ley del Servicio Diplomático de la República, y Resolución Suprema N.° 453-RE-92, que cesa a personal del Servicio Diplomático, disponiéndose además la conformación de una Comisión Especial Multipartidaria que hará el estudio y presentará sus propuestas 20 días antes del vencimiento del plazo mencionado. Asimismo, se declara en suspenso todos los efectos de los Decre-

tos Leyes citados hasta que se termine el período de revisión.

De conformidad con la Ley Constitucional publicada en el diario oficial *El Peruano* el día 9 de los corrientes, los Decretos Leyes dictados por el Poder Ejecutivo entre el 5 de abril y 30 de diciembre de 1992, mantienen su vigencia en tanto no sean revisados, modificados o derogados por el Congreso Constituyente Democrático.

Como la atribución de revisar los Decretos Leyes corresponde al Congreso Constituyente Democrático, carece de objeto que se apruebe una ley en ese sentido, pues cualquier congresista puede presentar, mediante una Moción de Orden del Día ante el Pleno, el pedido de formación de una comisión, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 52.° del Reglamento del Congreso Constituyente Democrático, que revise los Decretos Leyes para que en su oportunidad el Pleno se pronuncie sobre las conclusiones que presente la referida comisión.

Lo contrario sería admitir que el Congreso Constituyente Democrático requerirá siempre de una ley previa que la autorice para ejercer su innegable atribución exclusiva, que es la de revisar los decretos leyes.

En consecuencia, se considera, por las razones expuestas, que el proyecto en estudio debe ser archivado, de conformidad con lo expuesto en el artículo 31.° del Reglamento del Congreso Constituyente Democrático.

Es cuanto tengo que informar.

Astrid Noreña Donayre,
Especialista Parlamentario."

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Discrepo del dictamen que se está presentando. Pido, con cargo a un posible texto sustitutorio, que este proyecto sea aprobado.

Efectivamente, debemos entrar al fondo del asunto y no simplemente decir, a través de una ley, que el Congreso revisará las normas.

Pero creo que el proyecto de ley persigue, y en este tema me pronuncio absolutamente a favor, que se deje en suspenso y se proceda a una revisión de los Decretos Leyes Núms. 26112 y 26117 y de la Resolución Suprema N.° 452-RE-92, que literalmente han constituido un ataque y un real atropello contra el Servicio Diplomático del país.

Por esa razón, señor Presidente, creo que es fundamental revisar dichas normas. Existe un conjunto de disposiciones sobre el particular, proyectos de ley, no sé si todas ellas han sido derivadas a la Comisión de Constitución. En mi grupo parlamentario somos autores de una propuesta legislativa destinada a suspender los efectos de los Decretos Leyes Núms. 26112, 26117 y de la Resolución Suprema citada.

Hay varias razones que llevarían a esta decisión. En primer lugar, el Decreto Ley N.° 26112 se refiere a la reestructuración administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual se fijó un plazo.

El señor PRESIDENTE.— Permítame una interrupción, doctora Flores Nano, para aclarar algunos aspectos y así ahorrar tiempo, sin perjuicio de que usted siga con su exposición.

Los proyectos de ley que llegan a esta Comisión son para determinar su constitucionalidad o no, mas no el problema de fondo. Entiendo que varios de estas iniciativas están en la Comisión de Relaciones Exteriores, ya nos informará al respecto el señor Joy Way.

De tal manera que el problema de fondo es materia de otra comisión. Aquí tenemos que ver si el proyecto tiene o no constitucionalidad, y no entrar al análisis concreto de los puntos que usted está señalando.

La señora FLORES NANO (PPC).— Con el mayor gusto, obvio el debate sobre el fondo.

Preciso, en consecuencia, que los Decretos Leyes Núms. 26112 y 26117 han vulnerado derechos fundamentales y, al haberlo hecho —desde mi punto de vista—, deben ser revisados en aquellos artículos que, en efecto, lo han dispuesto. Por ejemplo, me estaba refiriendo al tema de la separación del servicio, por la vía de la reorganización de la Cancillería, de un número importante de funcionarios. Ello ha sido hecho pese a que el plazo asignado por la disposición legal había vencido y sin que haya mediado ningún análisis sobre los cargos que supuestamente se imputaban a esas personas; incluso con error, porque en algunos casos se ha imputado límite de edad a personas que no habían llegado a esa edad.

Estas disposiciones han vulnerado derechos fundamentales de funcionarios públicos. En esta medida, creo que la Comisión de Constitución tiene la obligación de pronunciarse para dejarlas sin efecto o, si se quiere, dar a la Comisión de Relaciones Exteriores el tiempo necesario para que las revise, suspendiéndolas en sus efectos, a

fin de que esa Comisión tome la decisión sobre el fondo de la materia.

De otro lado, creo que también el Decreto Ley N.° 26117 —que modifica sustancialmente el Servicio Diplomático del país— incurre en algunas imprecisiones y rompe lo que ha sido la tradición del Servicio Diplomático de nuestra patria, lo cual puede afectar gravemente nuestras relaciones internacionales. Como quiera que constitucionalmente está establecido que el Presidente de la República es quien dirige las relaciones internacionales, un análisis integral de esos decretos leyes nos debe llevar conducir a prever hasta qué punto esta norma está adecuadamente cumplida.

Considero que por esas razones —si se quiere invocar argumentos constitucionales— estos decretos deben ser dejados sin efecto o, si se le quiere dar a la comisión especializada el tiempo para que lo haga, suspendidos. Por eso me pronuncio a favor del proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Por varias razones, expreso mi criterio en contra de este proyecto.

En primer lugar, creo que la peor técnica legislativa consiste en declinar responsabilidades de iniciativa a comisiones que van a hacer lo que podrían efectuar los representantes, esto es, preparar propuestas concretas de reforma de los dispositivos legales vigentes en el país. No debemos caer en esta corruptela, que fue muy cultivada en el gobierno que rigió el país de 1985 a 1990, con los resultados negativos que todos conocemos.

Por otro otro lado, me parece que el hecho de que haya derechos fundamentales que puedan haber sido lesionados por esta legislación debiera haber llevado, a quienes están preocupados por esas disposiciones, a proponer las reformas del caso. En ese sentido, la Comisión de Derechos Humanos —que me honró en presidir— remitió un oficio a la doctora Lourdes Flores por el que se le pedía que especificara los derechos fundamentales lesionados...

La señora FLORES NANO (PPC).— El oficio que he recibido es en relación con otra materia y ya está contestado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Justamente sobre este tema le habíamos pedido a la doctora Lourdes Flores que especificara cuáles eran los derechos fundamentales lesionados. Ella nos ha remitido un texto muy concreto en el que dice que no existen derechos humanos fundamentales lesionados en este proyecto, motivo por el cual la Comisión de Derechos Humanos ha resuelto no emitir opinión...

La señora FLORES NANO (PPC).— Era otro proyecto de ley. Tengo el oficio y no se refería a este caso. Por eso es que ésa fue la respuesta y me llamó la atención recibir un oficio sobre ese tema, cuando era otro el asunto.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Puede haber existido un error, pero el caso es que este asunto se debatió, teniendo ayer los documentos a la mano, en la Comisión.

En conclusión, señor Presidente, creo que por principio de una buena dinámica jurídica proyectos de esta naturaleza —no solamente sobre éste sino cualquier otro—, que propongan nombrar comisiones para revisar disposiciones legales vigentes, no son una buena práctica y, por tanto, deberíamos erradicarlas. Más bien, debemos insistir en la responsabilidad de los representantes de presentar fórmulas sustitutorias o renovadoras de la legislación vigente cuando consideren que aquellas no son buenas o causan malos efectos para el país.

Concuerdo con el informe que ha sido leído por la señorita Relatora.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Estoy perfectamente de acuerdo con el informe de la doctora, porque en su mayor parte el tema del proyecto no es materia legislativa. ¿Cómo vamos a salir ahora dando una ley que diga que vamos a revisar tal proyecto de ley? Eso está en la Ley Constitucional por el que el Congreso revisará, modificará, derogará o lo que fuera, los decretos leyes; y aún así esa disposición de la Ley Constitucional es superflua, porque la Constitución dice que es atribución del Congreso aprobar, derogar y modificar, las leyes existentes, pero no que se forme una comisión.

¿Cómo va a ser materia de una ley que se forme una comisión? El Congreso puede acordar, mediante una moción de orden del día, el nombramiento de una o veinticinco comisiones.

Señor Presidente, la doctora Flores Nano me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Convengo en que la fórmula presentada por el señor Moreyra puede no ser la ideal; pero, si estamos de acuerdo con el propósito que anima al proyecto, tenemos el mecanismo de presentar un texto sustitutorio en la Comisión, y ése era el sentido de mi intervención previa.

Yo sí estoy de acuerdo en que se suspendan los efectos de estos decretos leyes, por las razones que he explicado anteriormente, y que sea ésa la redacción. Si el criterio de la mayoría fuera otro, presentaré un dictamen en minoría proponiendo una fórmula sustitutoria en ese sentido.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo estoy desmenuzando los argumentos de la propuesta, no los argumentos de la señorita Flores Nano.

Que se nombre una comisión. ¡Cómo una ley va a mandarnos a decir que se nombre una comisión y enseguida va a ponerle setenta días de plazo! ¿Dónde se ha visto eso? En mi experiencia parlamentaria, jamás he visto una ley con este contenido. El único contenido propiamente legislativo de la propuesta —y tiene razón Lourdes Flores al decir que es de fondo— es suspender los efectos de esas leyes.

Señor Presidente, ésta es la manera de crear el caos, porque estos efectos no son para el futuro pues ya se han producido. El personal del Ministerio de Relaciones Exteriores ya se redujo, ya se han realizado cambios de embajadores de acuerdo con esa ley.

Al respecto, el otro día me encontré con el señor Maúrtua de Romaña, que fue embajador en Bolivia. Él ya no es embajador en dicho país, en el Congreso hemos ratificado a un embajador en Bolivia.

El gobierno ha podido aumentar los sueldos indecorosos que ganaban los embajadores, ya ha producido un efecto. Vamos a dar una ley y, en virtud de ella, se les va a bajar la planilla. Eso no puede ser, señor Presidente.

Estoy de acuerdo con Lourdes Flores en que puede haber casos de abuso o de violación de los derechos humanos. Los afectados tienen expedito el derecho de interponer la acción de amparo, que no se ha prohibido; y si se hubiera prohibido, esa prohibición sería inconstitucional. Entonces, hay manera de reparar los abusos, los excesos y la violación de los derechos humanos, pero no podemos ir al caos jurídico de dejar una ley sin efecto.

Finalmente, lo que Lourdes Flores propone es lo correcto. Frente a esta ley tengo este proyecto de ley. Muy bien, analizaremos la ley del proyecto de ley y todo estará en orden.

El señor PRESIDENTE.— Habiéndose escuchado el informe jurídico y las opiniones de los señores miembros de la Comisión, se somete a votación. Los señores congresistas que aprueben el proyecto de ley presentado por el señor Moreyra Loredo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (de la señora Flores Nano). Los que estén en contra. (Votación). 7 votos (de los señores Fernández Arce, Chirinos Soto, Joy Way, Matsuda Nishimura, Vílchez Malpica, Cáceres Velásquez y de la señora Chávez Cossío). Se rechaza el proyecto por 7 votos en contra y 1 a favor.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede intervenir, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Nuevamente, le pido que se curse el dictamen anterior a la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, sólo quiero hacer un comentario muy breve sobre algo que he oído para un caso anterior y quisiera tocar el tema. Sé de las cualidades del señor Joy Way, pero no quisiera que se repita la experiencia que ha habido en otro caso pasado.

Se está adoptando el criterio por el cual, cuando se fija un criterio por una comisión, la otra comisión ya no se pronuncia. Así ha ocurrido en el caso de la amnistía, en el que la Comisión de Justicia ha acordado no pronunciarse, lo que ha obligado a emitir un dictamen en minoría.

Ese precedente no me parece correcto. Si hay proyectos derivados a la Comisión de Relaciones Exteriores, ésta debe abordar el fondo del asunto —y ojalá mi dictamen contribuya a que se aborde de dicho fondo en esa Comisión—, pero no tiene por qué adoptar el criterio de no pronunciarse porque la Comisión de Constitución lo rechazó.

Entonces, quiero dejar constancia de ese tema, porque ya se ha producido en el caso de la amnistía un antecedente que no me parece correcto.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Tampoco podemos obligar a una comisión a pronunciarse. En la Comisión de Justicia consideramos que el tema de la amnistía había sido tratado por la Comisión de Constitución y de Reglamento; era una reiteración de la misma cuestión, que básicamente tenía implicancias —para nosotros— de carácter político y que no requería el pronunciamiento de la Comisión de Justicia, tratándose de una comisión del mismo Pleno.

En suma, es un asunto en el que pueden hacer constar su discrepancia, pero no lo vamos a resolver acá. A fin de cuentas, la vía para solucionar esa discrepancia tendría que ser otra.

Se rechaza el Proyecto de Ley N.° 27/92-CCD, que propone suspender la vigencia y efectos, hasta el 5 de enero del año 2003, del Decreto Legislativo N.° 718, que crea el Sistema Privado de Salud, acordándose adoptar como dictamen el texto sustitutorio sugerido en el informe legal.

El señor PRESIDENTE.— A continuación, se va a tratar el Proyecto de Ley N.° 27/92-CCD, con orden de ingreso 09 en la Comisión, presentado el 19 de enero. Esta iniciativa proviene del señor Xavier Barrón Cebreros. Pide suspender los efectos del Decreto Legislativo N.° 718, sobre el Sistema Privado de Salud, hasta el 5 de enero del año 2003. El asesor informante es el doctor Jorge Campana.

La señora Relatora va a dar lectura al informe.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Informe sobre el Proyecto N.° 27/92-CCD.

El Proyecto N.° 27/92-CCD, presentado por el señor congresista Xavier Barrón Cebreros, propone suspender los efectos y vigencia del Decreto Legislativo N.° 718, que crea el Sistema Privado de Salud, hasta el 5 de enero del año 2003.

La iniciativa se fundamenta principalmente en que el referido Decreto Legislativo habría creado, en la práctica, un sistema alternativo de prestaciones de salud al administrado por el Instituto Peruano de Seguridad Social, lo que desnaturalizaría la norma constitucional y justificaría la suspensión de la vigencia del citado dispositivo.

El cuarto parágrafo del artículo 14.° de la Constitución establece que: 'La existencia de otras entidades públicas o privadas [...] no es incompatible con la mencionada institución —Instituto Peruano de Seguridad Social—, siempre que ofrezcan prestaciones mejores o adicionales y haya consentimiento de los asegurados.'

Del análisis del Decreto Legislativo N.° 718 se puede determinar que el requisito del consentimiento del asegurado estaría garantizado, ya que el traslado a dicho sistema es voluntario.

Por otro lado, aunque el artículo 1.° del referido Decreto Legislativo establece que este sistema privado de salud tendrá el carácter de complementario al administrado por el Instituto Peruano de Seguridad Social, esta disposición pareciera ser sólo declarativa, ya que en todo el Decreto Legislativo no existe ninguna referencia u obligación para que las entidades privadas brinden mejores servicios o complementarios a los que presta el Instituto Peruano de Seguridad Social.

Al respecto, cabe señalar que aun cuando dicho dispositivo prevé un órgano contralor denominado Superintendente de Organizaciones de Servicios de Salud, entre sus funciones no se encuentra la fiscalización de que los servicios que prestan las entidades privadas sean adicionales o de mayor calidad que los que el Instituto Peruano de Seguridad Social brinde.

No obstante lo expuesto, considerando que la creación de entidades privadas competitivas en el campo de las prestaciones de salud redundará en beneficio de los asegurados, el asesor que suscribe se permite sugerir el siguiente texto sustitutorio del artículo 19.° del Decreto Legislativo N.° 718, en reemplazo de la presente iniciativa, con el fin de adecuar dicha norma al marco constitucional.

Artículo 19.°.— Cada organización de servicios de salud puede ofrecer uno o más programas de salud y prestaciones pecuniarias, siempre que sean mejores o adicionales a los que brinda el Instituto Peruano de Seguridad Social. Dichos programas y prestaciones serán sustentados ante la Superintendencia con el correspondiente estudio de factibilidad.

Es todo cuanto tengo que informar.

Doctor *Jorge Campana Ríos*."

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Celebro que nuestro asesor, el doc-

tor Jorge Campana, esté abriendo la posibilidad de entrar al fondo del asunto. Lo primero que quisiera pedir es que este proyecto fuera debatido con la presencia del congresista Barrón, para que pueda sustentar su punto de vista.

El congresista Barrón, tanto en este proyecto como en el N.° 28, que tiene que ver con el sistema privado de pensiones, no se opone a la existencia de este sistema. Desde el punto de vista constitucional, lo que él plantea es que la Carta Política de 1979 establece un sistema complementario y que hay que precisar en la ley con claridad la necesidad de garantizar efectivamente el carácter complementario de los sistemas privados de seguridad social o de pensiones.

En el segundo tema, relativo a las pensiones, él tiene una particular preocupación de carácter económico por quienes, gozando hoy de pensiones, reclamarían —como ha ocurrido en Chile y en España— una prestación de aproximadamente 30 millones de dólares mensuales que el Estado peruano tendría que aportar para que este sistema pudiera seguir atendiendo a quienes se encuentran en esta situación. El congresista Barrón afirma en su iniciativa que, de no asegurarse este concepto, el tema de la complementariedad quedaría burlado, soslayado, habiéndose establecido un sistema alternativo, que no es el propósito constitucional.

La propuesta de nuestro asesor abre la posibilidad de modificar el texto de algunos de los artículos. Seguramente, así también se habrá planteado en el Proyecto N.° 28, que me parece una salida interesante.

Por lo tanto, señor Presidente, como cuestión previa, pido que se invite al congresista Barrón para brindarle la oportunidad de dar un mayor sustento a su proyecto, ya que el autor de la iniciativa es la persona especialista en la materia, y que lo podamos debatir mañana —si así fuera posible—, para tratar de tener un texto sustitutorio.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar la cuestión previa. Los señores congresistas que estén de acuerdo con que este proyecto se vea con la presencia del ponente, el señor Xavier Barrón, se servirán manifestarlo levantando la mano (Votación)...

Sobre la cuestión previa, tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Justamente había solicitado la palabra para señalar que en adelante los proyectos se propongan con exposición de motivos, porque hemos necesitado explicaciones como las de la doctora Lourdes Flores para entender qué se pretendía con este proyecto. Los considerandos no nos llevan a entender por qué se pide, por ejemplo, la prórroga hasta el año 2003. Incluso con los argumentos que da la doctora Lourdes Flores, pensaría que debería ser otra la proposición de este proyecto y no así la postergación hasta el año 2003.

Por lo tanto, sugiero que los proyectos de ley que se presenten deban venir necesariamente —en todo caso hay que sugerirlo al Pleno— acompañados de la exposición de motivos, que revele que no se trata simplemente de una propuesta hecha a la ligera, sino que ha sido meditada y estudiada por el proponente y contiene los argumentos que puedan explicar esa propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Yo convengo con la doctora Chávez Cossío en que debemos ser muy cuidadosos en los argumentos que dan sustento a nuestros proyectos. En el caso que estamos comentando, obviamente ha sido un tema del que he recibido información directa del autor de la iniciativa.

Entiendo que la fijación del año 2003 —tema que podemos discutir— responde al cálculo del tiempo de vida del promedio de los beneficiarios de este sistema. En consecuencia, o se tienen trescientos sesenta millones de dólares al año para poder cubrir las necesidades de quienes hoy gozan de una pensión, o se prorroga su entrada en vigencia.

Pero todo esto podrá explicarlo el congresista Barrón con los argumentos constitucionales —que es lo que nos concierne— con mucha mayor competencia.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia se permite declarar lo siguiente.

Todo proyecto tiene que venir con una fundamentación. Si ella no es satisfactoria para los miembros de la Comisión, la iniciativa será rechazada. No podemos esperar que cada persona que presente un proyecto venga personalmente a sustentarlo en forma complementaria, por una elemental razón: carecemos del factor tiempo, que es indispensable.

De modo que reitero a los diversos grupos políticos, en los términos que ha señalado la doc-

tora Martha Chávez, que todo proyecto tiene que venir debidamente fundamentado, de lo contrario se rechazará la proposición, salvo —por supuesto— los casos en donde la Comisión expresamente quiera una ampliación. Podría ser éste el caso.

No me estoy pronunciando específicamente por este caso, sino señalo lineamientos de trabajo.

Puede hacer uso de la palabra el doctor Róger Cáceres, sobre la cuestión previa.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: No creo que el Reglamento del Congreso Constituyente, ni ningún otro reglamento de carácter legislativo del que tenga yo memoria, obliga a que, cuando se va a dictaminar un proyecto, forzosa y necesariamente esté presente con nosotros al autor de esa iniciativa. Eso trabaría en exceso el trabajo legislativo.

Se entiende que si alguien ha propuesto una iniciativa, tiene dos vías para que la Comisión ponga especial reparo en su fundamentación: la primera consiste en alcanzar una fundamentación escrita, que en toda comisión tendrá que ser leída y debidamente apreciada por sus integrantes; la segunda consiste en dirigirse oportunamente —como yo lo he hecho en múltiples casos— al presidente de la respectiva comisión y pedirle que en su oportunidad tengan a bien citarle para concurrir a la sesión pertinente a efectos de hacer una fundamentación oral.

Creo que debemos instituir en nuestro caso esta norma de procedimiento. Es decir, que no sea obstáculo para dictaminar el que no tengamos una fundamentación por escrito o que no se hubiera solicitado oportunamente la concurrencia del respectivo proponente. Esto debe quedar establecido definitivamente para que no se trabe nuestro trabajo.

Y en cuanto al asunto que es materia del debate, pienso que sobre la base de la propuesta hecha por el asesor se podría evacuar rápidamente un dictamen sobre el fondo mismo del tema.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar. Los señores congresistas que aprueben la cuestión previa se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (de la señora Flores Nano). Los que estén en contra. (Votación). Seis votos, y una abstención (del señor Fernández Arce). Se rechaza la cuestión previa por 6 votos en contra, 1 a favor y una abstención.

En consecuencia, se somete a consideración de los miembros de la Comisión el proyecto. Los señores congresistas que estén a favor...

Yo había escuchado que ya la había sustentado, doctora Flores Nano. En todo caso, puede hacer una segunda fundamentación.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente, lamento no ser la persona que pueda ilustrar suficientemente sobre esta materia a la Comisión.

¿Cuáles son los problemas jurídicos que están de por medio desde el punto de vista constitucional? La Carta Política de 1979 alude a sistemas complementarios, ése es el centro de lo que dispone el artículo 14.° de nuestra Constitución. Es decir, abre la posibilidad de un sistema privado, pero éste tiene que ser un sistema complementario.

Con lo dispuesto en el decreto legislativo dictado sobre el particular, daría la impresión de que se ha ido a un sistema alternativo de seguridad social. ¿De dónde nace ello? Nace, por ejemplo, de la alternativa que se tiene de aportar al Seguro Social o a un sistema privado.

El proyecto que nos ocupa busca que, a través de correcciones o modificaciones a estas disposiciones, pueda asegurarse que no queden al margen de la prestación de la seguridad social aquellas personas que no saldrán del sistema y que necesitarán ser cubiertas siempre por él; pero este sistema recibirá significativamente menos recursos como consecuencia del número importante de trabajadores que pudieran optar por el sistema privado, pues dejarán de aportar a la seguridad social.

Es decir, no se cuestiona la constitucionalidad de la norma en razón del derecho del trabajador de optar, cosa que es perfectamente legítima y constitucional. Lo que se busca es que, en efecto, haya complementariedad, la que debe darse temporalmente a través de un aporte tanto al sistema de la seguridad social como al sistema privado, de forma tal que no queden en situación de desprotección quienes serán sujetos pasivos de la seguridad social; un sistema que recibirá, a partir de la separación de un número importante de personas, una cantidad —aunque también importante— menor de recursos. Hacia eso apunta el proyecto.

Las soluciones para ese tema se presentan por dos vías: la primera es la que propone el congresista Barrón, que es suspender los efectos hasta que este número de sujetos pasivos desaparezca

por razón de vida; la segunda es la que propone el asesor informante y que me parece razonable —sobre esa base trabajaremos algo—, que consiste en la posibilidad de mantenerlo como un sistema complementario temporalmente y abrir la posibilidad de un sistema alternativo.

Apunto hacia eso, señor Presidente, y ruego a los miembros de la Comisión que me excusen de no haber sido lo suficientemente profunda en la materia. No es un tema que conozco, pero entiendo que ése es el raciocinio de carácter constitucional que está de por medio.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra posición, señores?

Puede hacer uso de la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Discrepo de lo que ha expresado la doctora Lourdes Flores, en el sentido de que con el Decreto Legislativo N.° 718 se habría creado una suerte de programa independiente o excluyente uno del otro.

Lo que se señala en dicho decreto es que este sistema privado de salud es complementario, que es lo que recoge el proyecto de dictamen que se nos ha alcanzado; por lo tanto, no es excluyente. Además, como bien se dice en este informe, la afiliación a las organizaciones privadas de salud es estrictamente voluntaria.

Consideramos que sí es pertinente la sugerencia del asesor de introducir en el artículo 19.° del Decreto Legislativo N.° 718 la referencia que hace el propio artículo 14.° de la Constitución, en el sentido de que las prestaciones de estas organizaciones privadas de salud deben ser mejores o adicionales a las que brinde el Instituto Peruano de Seguridad Social.

Una observación que habría que hacer es que en el informe del asesor se sugiere un texto sustitutorio que no abarca el segundo párrafo del artículo sustituido y que, creo, debe mantenerse. Es decir, la propuesta del asesor podría ser perfectamente aceptable en sustituir el primer párrafo del artículo 19.° del Decreto Legislativo N.° 718, y no así la integridad del artículo, porque en el segundo párrafo existen preceptos que, a mi entender, deben mantenerse.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: A mí sí me parece que el asesor se ha extralimitado en su informe. Él debe decir si el proyecto es o no procedente, pero no puede elaborar fórmulas sustitutorias.

En cuanto a la distinción entre los términos *alternativo* y *complementario,* aspecto tan sutil señalado por Lourdes Flores, no la entiendo.

Comprendo lo que dice el artículo 14.° del texto constitucional: "[...] La existencia de otras entidades públicas o privadas en el campo de los seguros no es incompatible con la mencionada institución —el Instituto Peruano de Seguridad Social—, siempre que ofrezcan prestaciones mejores o adicionales y haya consentimiento de los asegurados [...]". Si esto es lo que dice el agregado impertinente del asesor, no hay ninguna necesidad de repetirlo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En realidad, el problema se originó durante el debate de la Constitución de 1979, pues había muchas personas que consideraban discutible o controversial que las prestaciones del Seguro Social fueran casi monopólicas. Ya había una corriente de opinión que intentaba abrir ese campo, pero esa apertura se produjo tímidamente, tanto es así que en diversos seminarios realizados, desde esa época hasta ahora, se plantearon propuestas para precisar los términos, pero no hubo una salida clara que no implicase una reforma constitucional.

Por eso, ahora se ha presentado un problema que es real. La preocupación del proponente tiene una causa, que es que, tal como está redactado el citado decreto legislativo, no concuerda con el texto constitucional. Esto es cierto.

Por esa razón creo que la salida —*informalmente,* como dice el doctor— no es el camino planteado por el dictamen, pero es muy acertada con la afirmación adicional que ha señalado Martha Chávez. Yo haría mía esa salida, como dictamen en minoría, para salvar la preocupación formal. Creo que de esa manera estaría más claro hasta que rija la nueva Constitución, solamente por cuatro meses —quizás sean seis o tres— se modifica el decreto legislativo, porque estoy seguro de que el dispositivo constitucional vigente no va a quedar de ninguna manera así.

Porque, además, la redacción estaba equivocada, pues lo que para una persona era mejor, de repente para otra no lo es. ¿Qué son prestacio-

nes mejores? ¿Y lo que cree el interesado? No necesariamente un interesado está de acuerdo con otro interesado, sería sumamente subjetivo. Era, como digo, la única ventana que se llegó a abrir, para así permitir algo que ahora nosotros vamos a modificar dentro de algunos meses.

Señor Presidente, hago mío el dictamen presentado por el asesor, con el añadido fundamentado por Martha Chávez.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo, creo que debemos aprobar también una norma de conducta, lo digo en razón de lo que acaba de manifestar el congresista Chirinos Soto: que el señor asesor se ha excedido.

Discrepo de mi colega, pues pienso que los asesores están en el deber de alcanzarnos todos los elementos de juicio y propuestas que consideren convenientes para el mejor y más acelerado trabajo de nuestra Comisión. En ese sentido, el asesor ha hecho bien en proponer lo que nos ha formulado.

Estoy de acuerdo con la propuesta que acaba de hacer el doctor Ferrero. Sobre la base de la modificación que sugiere el asesor, creo que el decreto legislativo al que se refiere el proyecto puede ser mejorado con ese carácter transitorio.

Señor Presidente, el congresista Chirinos me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Formalmente ya no hay problema, puesto que lo que propone el asesor lo ha hecho suyo el doctor Ferrero Costa. Yo no puedo discutir la capacidad de iniciativa legislativa de un congresista.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, tampoco estoy de acuerdo con la medida que sugiere —o induce— el señor Chirinos Soto, es decir, que sólo cuando alguien patrocine una propuesta el asesor puede formularla.

Considero que, en todo caso, los asesores están en el deber de alcanzar las propuestas, ideas o planteamientos sobre los proyectos en estudio. Esto debe quedar claramente establecido para que en adelante no haya observaciones de esta naturaleza.

Señor Presidente, le ruego que quede en claro, como norma de conducta, que los asesores deben quedar autorizados —o se entiende que ya lo están— para alcanzarnos, dentro del informe de cada proyecto, todas las ideas y propuestas que consideren convenientes, aun cuando tengan la forma de artículos sustitutorios. Quedará a consideración de nosotros el hacer nuestros esos dictámenes o simplemente rechazarlos. Me parece que es una forma de acelerar el debate.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Perdóneme, señor Presidente, nunca pretendo demorar el trabajo de la Comisión. Si tuviera el conocimiento suficiente para fundamentar este tema, no insistiría con la presencia del señor Barrón, quien precisamente se encuentra en la Comisión de Trabajo pero ya está viniendo a esta sala. Permítame cinco minutos, por favor.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos otro proyecto del señor Barrón, de modo que vamos a aprovechar su presencia.

En relación con este proyecto de ley, con su visto bueno, lo estaríamos pasando para que el asesor reestructure la propuesta.

La señora FLORES NANO (PPC).— Entiendo, señor Presidente. Me parece bien que los servicios complementarios sean mejores, pero también hay un problema de ingresos con las prestaciones al Seguro Social. Si el sistema es alternativo, en relación con las prestaciones que se den en uno u otro serán en la medida en que cotizo al Seguro o al sistema privado...

El señor PRESIDENTE.— Doctora Flores Nano, usted fundamentó en varias oportunidades este tema y ya venció su tiempo. Vamos a pasar a la votación, salvo que pida una ampliación de tiempo o algo por el estilo.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Usted me la concedería, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Yo no, pero la Comisión podría concedérsela. Los señores congresistas que estén de acuerdo en esperar que venga el señor Barrón Cebreros, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con el proyecto sustitutorio presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano...

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Con la aclaración de que es el primer párrafo el que se suprime.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar. Los señores congresistas que aprueben el texto sustitutorio presentado se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Se rechaza el Proyecto de Ley N.° 28/92-CCD, que propone suspender la vigencia y efectos, hasta el 5 de abril del año 2003, del Decreto Legislativo N.° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales

El señor PRESIDENTE.— Tenemos otro proyecto de ley presentado por el representante Xavier Barrón Cebreros, del 19 de enero, que propone suspender la vigencia y efectos del Decreto Legislativo N.° 688 —parecido al anterior— hasta el 5 enero del año 2003, referente a la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales. Bachiller informante, Luis Manchego Bustíos.

Señora Chávez Cossío, sírvase dar lectura al informe, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Informe N.° 002-93-LD-ND.

Señor Presidente.

Objetivo:

Ha venido a la Comisión de vuestro digno cargo el Proyecto de Ley N.° 28/92-CCD, mediante el cual se propone la suspensión del Decreto Legislativo N.° 688 hasta el 5 de enero del año 2003.

Análisis

La propuesta posee injerencia constitucional respecto de los derechos de la persona y del derecho al trabajo, y contraria a lo ordenado por nuestra Constitución, como el derecho de gozar de medidas de seguridad derivadas de la condición del trabajador.

El Decreto Legislativo N.° 688 ha sido dado dentro del marco de correspondencia que el artículo 47.° de la Constitución establece, confiriendo al Estado la potestad de dictar medidas de seguridad, por lo que la suspensión invocada en el proyecto no resulta atendible.

Conclusiones

El Decreto Legislativo N.° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, como su propio nombre lo indica, unifica los regímenes sobre seguros de vida y bonificación por tiempo de servicios sin distinción de sexo, sean varones o mujeres.

Consecuentemente, esta norma constituye un avance social concordante con los artículos 42.°, párrafo tercero, el inciso 2) del artículo 2.° de la Carta Fundamental y su norma interpretativa, el artículo 57.°.

Es cuanto debo informar a usted, salvo mejor parecer.

Lima, 21 de enero de 1993.

Luis Manchego Bustíos,
Bachiller informante."

El señor PRESIDENTE.— En debate el proyecto.

Tiene la palabra la doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Observo nuevamente que el proyecto en mención no tiene mayor sustento. Por lo tanto, sería de la opinión que se rechace de plano, porque no cabe entender de la propuesta la razón de la norma que se está sugiriendo.

Me preocupa que este tipo de proyectos pueda dar lugar a que se tenga que distraer el tiempo de trece o catorce personas —en todo caso, incluyo a los accesitarios— y el del asesor, para rechazar proyectos que no tienen mayor sustento. Lo cierto es que la fundamentación se queda en la cabeza del proponente o se lo comunica oficiosamente a otros compañeros de su bancada, pero no los expresa —como corresponde— dentro del proyecto o, como decía el señor Róger Cáceres, en un informe adicional que exprese los motivos y fundamentos que se tiene.

Esta actitud da una mala imagen del Congreso. Mi preocupación es la siguiente: Para la opinión pública da la impresión de que hay algunos parlamentarios que son muy productivos, muy trabajadores, por el número de proyectos que presentan; pero resulta que los proyectos carecen de todo sustento y da la sensación de que la mayoría está rechazando abusivamente proyectos, propuestas o iniciativas de otros representantes.

Creo que las iniciativas deben estar bien fundamentadas para contribuir a mejorar la legislación, y no simplemente constituirse en propuestas que no son razonables ni atendibles.

Por estas razones, sugiero que se rechace de plano este proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: No creo, de ninguna manera, que se trate de una actitud irresponsable del congresista Barrón; eso lo rechazo de plano. Lo que pasa es que no conozco sobre la materia y por eso me es muy difícil sustentarla.

Asimismo, no me parece serio, si hay una posibilidad de obtener la información adecuada, rechazar un proyecto que tampoco ha tenido un argumento en contra.

El informe indica lo siguiente: "[...] La propuesta posee injerencia constitucional respecto de los derechos de la persona y del derecho al trabajo, y contraria a lo ordenado por nuestra Constitución, como el derecho de gozar de medidas de seguridad derivadas de la condición del trabajador". Ése es el caso del seguro de vida, ¿no es verdad? Usted conoce más de materia laboral que yo. No es un tema que yo domine, no sé a cuál se refiere.

En mérito a estas consideraciones, señor Presidente, pido que se suspenda el debate de este proyecto hasta que venga el señor Barrón. Lo solicito como una cuestión personal. En todo caso, que se me permita ilustrarme sobre el tema de fondo para poder dar una sustentación mayor. En estos momentos no estoy en capacidad de hacerlo, lo digo con todo respeto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Hay una cuestión previa planteada por la doctora Flores Nano: que se suspenda el debate de este proyecto hasta que informe el señor Xavier Barrón.

Los señores congresistas que aprueben la cuestión previa planteada por la señora Flores Nano se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se rechaza la cuestión previa por 4 votos en contra y 3 a favor.

Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Hay un pedido opcional que ha formulado la doctora Lourdes Flores: que se le conceda un tiempo extra para que ella estudie el proyecto. Creo que, tratándose de un asunto que se refiere a su persona, podríamos acceder a ese pedido.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. Como no hay una reglamentación sobre la materia, veríamos lo acordado.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Pero si ya está solucionado, ya se ha votado. Se rechaza ese proyecto porque le falta una exposición de motivos. Cuando venga con la exposición de motivos, analizaremos dicha iniciativa.

El señor PRESIDENTE.— El hecho de que se rechace un proyecto no quiere decir que no pueda ser nuevamente presentado.

La señora FLORES NANO (PPC).— En realidad, les pido solamente poderlo estudiar hasta mañana, cuando traeré una posición final sobre el tema, quizá una buena sustentación. Lo que lamento es no poder orientar a la Comisión, porque no es un tema del cual conozca a fondo.

El señor PRESIDENTE.— Hay un pedido para que se postergue hasta mañana el tratamiento de este proyecto. ¿Hay alguna oposición?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Yo solicitaría que se vote, porque en realidad no podemos estar sujetos a...

El señor PRESIDENTE.— Correcto, doctora Chávez Cossío, tiene derecho a solicitarlo.

Se va a votar.

Los señores congresistas que aprueben el Proyecto de Ley N.° 28/92-CCD se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto (de la señora Flores Nano). Los que están en contra. (Votación). Seis votos (de los señores Joy Way, Matsuda Nishimura, Chávez Cossío, Ferrero Costa, Chirinos Soto y Vílchez Malpica) y 2 abstenciones (de los señores Fernández Arce y Róger Cáceres). Se rechaza el proyecto de ley por 6 votos en contra, 1 a favor y 2 abstenciones.

Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Disculpe, señor Presidente, no soy una persona intransigente. Estoy tratando de encontrar una salida y de proponerle a la Comisión un estudio a fondo del tema. Estamos rechazando o aprobando un proyecto sin haber tenido conocimiento cabal del mismo. Me parece que ésta no es una forma seria de proceder.

Voy a tener que traer, por supuesto, un dictamen, y me hubiera gustado poderme preparar sobre el tema. No estoy pidiendo nada que sea una irresponsabilidad, ni ninguna intransigen-

cia, y lamento que ésta haya sido la decisión mayoritaria.

El señor PRESIDENTE.— Una aclaración, doctora Flores Nano.

En primer lugar, usted ha actuado en la forma más seria posible pues, no siendo la autora, ha tratado de salvar la situación de un proyecto presentado por otro colega. De modo que no hay ningún reclamo contra su persona; al contrario, valoramos su esfuerzo. El problema es que el proyecto ha sido presentado sin fundamentación, por lo cual ha sido rechazado.

En segundo lugar, queda abierta la posibilidad de que usted misma presente el proyecto nuevamente. La cuestión es que estamos corriendo contra el tiempo y todos estos proyectos tenían un plazo de vencimiento. De modo que debe quedar absolutamente claro que la Comisión, con mucho gusto, recibirá el mismo proyecto, con la fundamentación que ha ofrecido usted, en la próxima sesión o en la siguiente. No hay ningún límite en ese sentido. De esa manera facilitamos el debate.

Se inicia el debate del Proyecto de Ley N.° 30/92-CCD, que propone derogar el Decreto Ley N.° 25967, que modifica el goce de pensiones de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social

El señor PRESIDENTE.— El siguiente proyecto de ley, también presentado por el señor Barrón Cebreros, propone derogar el Decreto Ley N.° 25967, que modifica el goce de pensiones de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social. Asesor informante: Jorge García Abarca.

Le damos la bienvenida al señor Xavier Barrón. Faltan siete minutos para que termine la sesión, doctor Chirinos Soto.

La señora Relatora va a dar lectura al informe.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Proyecto N.° 30/92-CCD.

Informe N.° 003-JEGA-CCR-CCD-93.

Autor: Xavier Barrón Cebreros.

Asunto

Derogando el Decreto Ley N.° 25967, que modifica el goce de pensiones de jubilación que administra el IPSS.

Análisis

En los considerandos del proyecto hace mención a los artículos 20.°, 57.° y 187.° de la Constitución Política, referentes al reajuste de pensiones a los cesantes, la irrenunciabilidad de los derechos laborales y la irretroactividad de las leyes, respectivamente.

En cuanto al Decreto Ley N.° 25967, establece que ningún asegurado, de los distintos regímenes que administra el IPSS, podrá obtener el goce de pensión de jubilación si no ha acreditado haber efectuado aportaciones por un período no menor de veinte años completos. Asimismo, establece la pensión máxima mensual no mayor de seiscientos soles, pudiendo ser modificada por Decreto Supremo a propuesta del Consejo Directivo del IPSS.

Por otro lado, dicho dispositivo crea la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la misma que asumirá la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere la Ley N.° 19990, y deroga la Ley N.° 24786 que se refiere a la administración del Sistema Nacional de Pensiones.

Jurídicamente, la derogación de la Ley N.° 24786 por el Decreto Ley N.° 25967 es inconstitucional, toda vez que una norma se deroga por otra norma de igual jerarquía y ésta a su vez a otra de menor jerarquía. Sin embargo, el Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional dicta este dispositivo a fin de regular los diversos regímenes que administra el IPSS.

Como es de conocimiento público, el Congreso Constituyente Democrático ha aprobado la Ley Constitucional del 9 de enero de 1993, que, en su contexto, declara la vigencia de la Constitución Política de 1979; y que los decretos leyes expedidos a partir del 5 de abril hasta el 30 de diciembre de 1992 mantienen su vigencia en tanto no sean revisados, modificados o derogados por el Congreso Constituyente Democrático.

Opinión

En consecuencia, la iniciativa propuesta por el congresista Barrón Cebreros sería improcedente, toda vez que se estaría a la espera de la opinión de la Comisión Especial que se forme en el seno del Congreso Constituyente Democrático, que revisará los dispositivos dictados entre las fechas indicadas. Salvo mejor parecer.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de enero de 1993.

Jorge García Abarca,
Asesor."

El señor PRESIDENTE.— Se da la bienvenida al congresista Xavier Barrón y se le invita a fundamentar su proyecto durante cinco minutos.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Gracias, señor Presidente.

Si bien es cierto que el dictamen que declara improcedente este proyecto entra al fondo de la cuestión al declararlo casi infundado —utilizando términos judiciales—, señala dos imprecisiones que es preciso aclarar.

Por un lado, dice que se fija una pensión máxima de seiscientos soles, pero olvida decir que ésta es el fruto de tener como punto de referencia los tres últimos años de remuneración del trabajador o los cuatro o cinco últimos años, según los casos.

Aplicando la aritmética más elemental, que se enseña en primaria en los colegios del país, se sabe que cuando se divide cero entre cualquier número, al final el resultado es cero.

Hace cinco años estaba vigente en el Perú la moneda llamada *inti*. Los sueldos que entonces se pagaban se expresaban, obviamente, en dicha moneda, la que ha desaparecido ahora. De modo que, cuando uno quiere hacer una apreciación de los últimos sesenta meses —los últimos cinco años—, resulta que no hay manera de hacerla aritméticamente, ya que cualquier división que se haga, con los sueldos de aquel entonces, va a dar cero.

Esta norma, más bien, ha sido —tengo toda la impresión— calcada o copiada de una economía sólida, de un país absolutamente diferente al peruano, donde es válido hacer referencias a los últimos sueldos para determinar la pensión que debe corresponderle al trabajador, colocándose los últimos años, ya que las variaciones porcentuales son muy pequeñas. Esto ocurre en países como Suiza, Dinamarca, Holanda, los Estados Unidos, incluso España y Francia. Pero, tratándose del Perú —donde la inflación no sólo llega a ser el récord mundial, sino donde también la desaparición de la moneda en los últimos seis años ha ocurrido dos veces—, se puede pensar que esta norma viene a ser una broma de muy mal gusto para los jubilados del país.

Y por eso es que cuando en el informe, preparado por el asesor García Abarca, se dice que las normas establecen ese principio, en el fondo lo que determinan es un *desprincipio*, un despropósito.

Dije que había dos puntos por aclarar. El siguiente está referido a los famosos 20 años. La aplicación que hoy se quiere hacer —y se está haciendo en este momento— es una aplicación retroactiva; es decir, aquellos ciudadanos que hubieran presentado su solicitud —y tengo a la mano no menos de 15 ó 20 casos documentados— en los meses que van desde octubre de 1991 hasta diciembre de 1992, en un lapso de 14 ó 15 meses, no tienen hoy el derecho a pensión, según las resoluciones que —en fotocopia, prácticamente— se están entregando a todos ellos.

Vale decir que le están dando efecto retroactivo —cuando menos hasta octubre de 1991, según lo tengo comprobado con documentos— a la aplicación de la norma dictada en diciembre. Pero hay algo más: los jubilados del país deben saber que existe un proyecto interno del IPSS para no aplicar sólo retroactivamente la norma a quien todavía no tiene su resolución de pensión, sino también para hacerla retroactiva a aquellos que ya tienen pensión de jubilación.

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo, señor Barrón Cebreros, pero se le concede dos minutos más.

El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).— Muchas gracias, señor Presidente.

Incluso a aquellos que tienen pensión ya ganada con resolución desde hace muchos años, pero que tienen menos de veinte años, el Seguro Social pretende recortársela.

Ésta es una violación constitucional, y seguramente será considerada así por la comisión de derechos humanos que venga al país a certificar que aquí se violan o no dichos derechos.

No se puede condenar a muerte en plena vida. Se trata de un genocidio de todos los jubilados del país sobre la base de decirles que, como en sus boletas de pagos aparece menos de 20 años, ya no pueden recibir más pensiones, y están condenados a trabajar, sin importar la edad que tengan, hasta acumular nuevamente los 20 años.

En muchos casos —cientos, y quizás miles de casos— se trata, más bien, de la propia ineficiencia del Seguro Social para encontrar los expedientes internos que acrediten que tienen más de 20 años. En otros casos cercanos, donde, con 44 ó 42 años laborados real y efectivamente, aparece cero en la cotización del trabajador porque la empresa no es habida, le piden que sea él, con sus años a cuestas, quien ubique a la empresa.

Presidente, no deseo ni alargar mi exposición ni dilapidar el tiempo de esta importante Comisión. Lo que deseo decirle es que el informe peca de parcial y es absolutamente prejuiciado. Más bien, esta norma tiende a restablecer un principio. Si aquel que por tener menos de veinte años de aportación —es decir, 19 años, 11 meses y 29 días— no tiene derecho, ¿a qué tiene derecho, Presidente?

Lo técnico sería expresar una gradualidad para establecer su pensión, pero no decirle que, como tiene un día menos de aportación que aquel que tiene 20 años, no recibirá pensión alguna. Habría que devolverle su cotización. Durante esos años ha aportado algo, mucho o poco, pero hay que devolvérselo. Él vería qué hacer con esa pensión que no van a pagarle y cómo utilizarla en otros beneficios.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias por su exposición, señor Barrón Cebreros. El proyecto queda sometido a debate.

Se cita para mañana jueves a las 09 horas y 30 minutos.

Se levanta la sesión.

—A las 13:00 horas se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Hugo Arbieto Sarmiento.

18.ª SESIÓN
(Matinal)

JUEVES 25 DE FEBRERO DE 1993

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Y

CÉSAR FERNÁNDEZ ARCE

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se suspende el debate del Proyecto de Ley N.° 30/92-CCD, relativo a la Ley de Goce de Pensiones de Jubilación que administra el IPSS, hasta que el autor del proyecto haga acto de presencia durante el curso de la presente sesión.— Se acuerda ampliar el estudio, a cargo de la asesoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento, del Proyecto de Ley N.° 08/92-CCD, por el que se propone derogar la Ley de Elecciones para el Congreso Constituyente Democrático, N.° 25684.— Luego de un breve debate, se acuerda por consenso diferir el estudio de algunas iniciativas (Proyectos de Ley Núms. 35/93-CCD y 40/93-CCD) con incidencia constitucional, para la oportunidad en que la Comisión entre al debate del capítulo o parte pertinente en el nuevo texto constitucional.— Se acuerda por unanimidad el archivamiento de los Proyectos de Ley Núms. 41/93-CCD, 48/93-CCD, 60/93-CCD y 65/93-CCD, que proponen, coincidentemente, denominar a 1993 como "Año de la Constitución y del Derecho", debido a la existencia de una norma legal que ya determinó la denominación oficial del referido año.— Se acuerda el archivamiento del Proyecto de Ley N.° 49/93-CCD, que propone que la Constitución Política prevalezca sobre los decretos leyes expedidos entre el 5 de abril y el 30 de diciembre de 1992, en razón de haberse emitido una ley acerca de la materia.— Se acuerda por unanimidad que el Proyecto de Ley N.° 52/93-CCD, que propone la amnistía a los miembros de la Policía Nacional que estén encausados, procesados y/o sentenciados en el fuero militar, por reclamaciones laborales, desde el 15 de mayo de 1987 a la fecha, sea analizado, en el fondo del asunto, por la Comisión de Justicia y la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno.— Se acuerda por consenso que el Proyecto de Ley N.° 15/92-CCD, que propone la Ley General de Partidos Políticos, se reserve para el debate del artículo 68.° y siguientes, Capítulo de los Derechos Políticos, de la Constitución.— Se acuerda posponer el debate del Proyecto de Ley N.° 29/93-CCD, que plantea suspender

los efectos y vigencia del Decreto Ley N.° 25897, Ley de Creación del Sistema Privado de Administración del Fondo de Pensiones, y su Reglamento, Decreto Supremo N.° 206-92-EF, para el estudio del artículo 14.°, Capítulo de la Seguridad Social, de la Constitución.— Se rechaza el Proyecto de Ley N.° 51/93-CCD, que propone derogar el Decreto Ley N.° 26092, relativo a los colegios profesionales.— Se acuerda dar el trámite reglamentario al Proyecto de Ley N.° 66/93-CCD, que plantea conceder amnistía a los civiles y militares por hechos atentatorios al orden y la tranquilidad públicas que tengan relación directa con el artículo 307.° de la Constitución, en razón de que ha sido dictaminado por la Comisión.— Se acuerda que el Proyecto de Ley N.° 69/93-CCD, que propone dejar sin efecto la derogatoria del Decreto Ley N.° 18846, Ley de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, pase a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, para que se pronuncie sobre el fondo del asunto, debido a que no tiene implicancia constitucional directa.— Queda pendiente de debate, hasta la próxima sesión, el Proyecto de Ley N.° 73/93-CCD, que propone la derogatoria de todas las disposiciones legales que limiten o prohíban la difusión de los resultados de las encuestas electorales.— Se levanta la sesión.

—A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, actuando de Secretario el señor Samuel Matsuda Nishimura, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Enrique Chirinos Soto, Henry Pease García, Róger Cáceres Velásquez, Pedro Vílchez Malpica, César Fernández Arce, Carlos Ferrero Costa y Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel (accesitario).

Ausente con licencia, el señor Fernando Olivera Vega.

Ausente con aviso, el señor Víctor Joy Way Rojas.

Iniciada la sesión, se incorporan las señoras Lourdes Flores Nano (10:30) y Martha Chávez Cossío (10:35), y los accesitarios Guillermo Ysisola Farfán (11:00) y Manuel Moreyra Loredo (11:10).

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Señores congresistas, en este momento se está sacando copia al Acta de la sesión anterior. Ha habido problemas con la fotocopiadora, por lo que pido se acepte el traslado de la aprobación del Acta para más tarde.

Se suspende el debate del Proyecto de Ley N.° 30/92-CCD, relativo a la Ley de Goce de Pensiones de Jubilación que administra el IPSS, hasta que el autor de la iniciativa haga acto de presencia durante el curso de la presente sesión

El señor PRESIDENTE.— Proseguimos con los temas pendientes.

Tenemos el Proyecto de Ley N.° 30/92-CCD, presentado por el congresista Barrón Cebreros, cuya fundamentación ya fue hecha y quedó abierta para el debate.

¿Algún señor congresista quiere hacer uso de la palabra sobre la propuesta?

Si nadie desea intervenir, se va a votar el proyecto de ley.

Los señores congresistas que aprueben el proyecto de ley, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación)...

Aparentemente, no está clara la situación.

Hay un proyecto del señor Barrón Cebreros que propone la derogatoria del Decreto Ley N.° 25967, que modifica el goce de pensiones de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social. La conclusión del informe del asesor interno de la Comisión dice que la iniciativa sería improcedente, toda vez que se estaría a la espera de la opinión de la Comisión Especial que se forme en el seno del Congreso Constituyente

Democrático, la cual revisaría los dispositivos dictados dentro de las fechas indicadas.

La pregunta concreta, luego de la exposición del representante Xavier Barrón, es la siguiente: ¿Aprobamos o no la derogatoria del Decreto Ley N.° 25967? Eso es lo que se somete a votación.

Ayer me acerqué a dicho congresista y le dije que podía haber algunos aspectos interesantes en su proyecto, pero que la derogatoria integral del Decreto Ley N.° 25967 podría arrastrar otros aspectos que no han sido estudiados. Él ofreció venir a primera hora para exponer al respecto. Lamentablemente, no está presente, de modo que debemos tomar una decisión.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Pido que este asunto se postergue por algunos minutos hasta que el congresista Barrón se haga presente en esta sesión.

Anticipando mi criterio, señor Presidente, coincido con usted en que es muy difícil aún ir a una derogatoria lisa y llana del decreto ley en mención, por cuanto se ha generado todo un sistema con las normas dispuestas últimamente por el Gobierno. Habría que estudiar la cobertura legal del conjunto de esas normas y no sólo de una parte.

Sin embargo, habiendo estado aquí presente el congresista en referencia, creo que un mínimo de consideración nos obliga a esperarlo, por lo menos en esta sesión, para poder decidir al respecto. Mientras tanto, podríamos tratar otro asunto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— En vista de que no hay otras opiniones sobre el particular, se posterga la revisión del tema hasta el final de la sesión.

Se acuerda ampliar el estudio, a cargo de la asesoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento, del Proyecto de Ley N.° 08/92-CCD, por el que se propone derogar la Ley de Elecciones para el Congreso Constituyente Democrático, N.° 25684

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Podríamos ver el informe que me comprometí en exponer sobre un proyecto anterior, el N.° 08/92-CCD, que presentamos varios congresistas, en el sentido de dejar sin efecto el decreto ley que crea el marco jurídico del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, como también los decretos de convocatoria a elecciones en todo aquello que no se refiere al proceso electoral en sí.

Existe un dictamen —que me llevé para evaluarlo— que señala, en primer lugar, que el Decreto Ley N.° 25418 ya ha sido derogado por el Decreto Ley N.° 26153, del 30 de diciembre de 1992, que dice: "Déjase sin efecto [...] en todo lo que se oponga a la instalación y funcionamiento del Congreso Constituyente Democrático". He revisado el decreto de origen y, en mi opinión, aparentemente, todo se opone; es decir, teóricamente estaría derogada toda la disposición. Sin embargo, cabe siempre una interpretación —si no lo deroga totalmente, sí en todo lo que se oponga— de alguien que diga: "No, señor, esto no se opone".

En relación con el segundo aspecto del proyecto, concerniente a aquellas normas que tienen que ver con el Congreso y con los congresistas, nuestro Reglamento —que, según el dictamen, teóricamente ha derogado esas normas—, únicamente en su disposición sétima, establece que las disposiciones que se refieran a los congresistas quedan derogadas, mas no las normas sobre el Congreso. Lo cierto es que en estas leyes hay disposiciones sobre diferentes temas, desde presupuesto hasta referéndum y otras por el estilo, que tienen que ser normadas por el propio Congreso.

En este sentido, insisto en que es preferible la redundancia —por llamarla de alguna manera— y que se dictamine favorablemente el proyecto, para que queden efectivamente derogadas estas normas.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, señor Pease. En consecuencia, La propuesta es que se dictamine favorablemente el proyecto que deja sin efecto el Decreto Ley N.° 25684, para que quede totalmente clara la autonomía del Congreso, sin interferencias.

Sírvase dar lectura a su propuesta, señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El proyecto de ley dice lo siguiente:

"1. Derógase el Decreto Ley N.° 25418, que estableció el marco jurídico del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional.

2. Derógase todas las disposiciones del Decreto Ley N.° 25684, Ley de Elecciones para el Congreso Constituyente Democrático, y de su modificatoria, en lo que no se refieren al proceso electo-

ral en sí"; es decir, las disposiciones no propiamente electorales, que son las que sí han regido.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La redacción podría ser la siguiente: "Derógase las disposiciones a las que se refiere el decreto ley tal", para comprender dentro de dicha derogatoria todas aquellas otras que contengan...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El decreto ley emitido sólo deroga el Decreto Ley N.° 25418.

El señor PRESIDENTE.— Una redacción como la propuesta es más limpia, más directa.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Disculpe, señor Presidente, la propuesta dice así:

"1. Derógase el Decreto Ley N.° 25418, que estableció el marco jurídico del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional.

2. Derógase todas las disposiciones del Decreto Ley N.° 25684, llamado Ley de Elecciones para el Congreso Constituyente Democrático, y de su modificatoria, Decreto Ley N.° 25686, en lo que no se refieren al proceso electoral en sí."

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es el primer artículo, señor Pease García?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El siguiente, señor Presidente: "Derógase el Decreto Ley N.° 25418, que estableció el marco jurídico del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional". Sobre este artículo señalé que el decreto que lo derogó dice: "Déjase sin efecto [...] en todo lo que se opongan a la instalación y pleno funcionamiento del Congreso Constituyente Democrático.".

De la lectura que hice del Decreto Ley N.° 25418, puedo decir que todas las disposiciones se oponen al funcionamiento del CCD, pero puede haber otra lectura que no lo señale así y considere que un artículo está vigente. Ésa es la dificultad que veo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, si la redacción del decreto ley dado por el Ejecutivo es la que conocemos, debe haber habido alguna razón para que haya empleado esta fórmula y no hubiera dispuesto una derogatoria lisa y llana. Por eso pienso que este asunto debiera merecer un dictamen.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, el proyecto ya tiene un dictamen, por el cual el decreto ley ya está derogado. Sin embargo, cuando reviso el dictamen, me pregunto por qué emplea esa redacción.

Habiendo revisando cada uno de los artículos, puedo manifestar que todos hacen referencia a dar decretos leyes, es decir, a todas las funciones propias de esa etapa. Entonces, ¿por qué se mantiene esta redacción?

Es mejor que este aspecto quede claramente establecido, para que no se vaya a presentar el caso de que simplemente por una interpretación alguien pudiera decir: "Esta norma no ha sido derogada".

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, tengo una duda: nosotros hemos sido producto de un proceso de gestación que se ha cumplido a través...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Por eso ese decreto dice: "[...] en todo lo que no se refiere al proceso electoral en sí". En este aspecto sí es claro; quiere decir que no está abarcando a las normas electorales; pero ese decreto tiene disposiciones que no son electorales para este Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Si se propone una derogatoria lisa y llana de todo el decreto ley, estaríamos negando ese proceso de gestación que cumplió ya su objetivo y, por lo tanto, la derogatoria no tendría ya razón de ser. La derogatoria tendría que ser solamente sobre decretos prevalecientes o subsistentes que todavía pudiesen continuar vigentes, y que no han sido precisados.

Sugiero que el asesor amplíe su informe para que señale en qué aspectos subsistirían aún estos decretos, a fin de ver si vale la pena emitir una ley de esta naturaleza, aparte de que el Poder Ejecutivo pueda considerarla como innecesariamente agraviante.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Por intermedio de la Presidencia, ¿por qué sería agraviante, señor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Porque lo estamos derogando "para

todos sus efectos". Con la redacción que se propone ya no es necesario el decreto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— No dice "para todos sus efectos", sino: "Derógase [...] en todo lo que no se oponga al proceso electoral en sí", es decir, no en lo que ha normado las elecciones.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pregunto si el texto ampliatorio sería el siguiente: "[...] en todo lo que se oponga al funcionamiento del Congreso Constituyente".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Ése es el texto anterior.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pero cuál sería el que se va a dictar ahora.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— El primer artículo sería el que deroga el marco jurídico —que ya terminó— del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, que, en mi opinión, es una manera de afirmar su autonomía por decisión propia del Congreso.

El segundo artículo es el que deroga las disposiciones electorales en todo lo que no se refieran al proceso electoral, es decir, en todo lo que afecta en la actualidad al Congreso Constituyente.

La razón es que el Reglamento no tiene una disposición final que derogue todo lo que se le oponga, sino solamente en lo que se refiere a los congresistas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, aún tengo dudas. Me parece que en esos dispositivos hay modificaciones a la Ley de Elecciones que pueden tener efecto no sólo para este proceso eleccionario, sino tal vez para otros.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Esas normas no se derogan. Por eso dice: "[...] en todo lo que no se refiere al proceso electoral en sí". Lo que se deroga es lo referente al Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— De todas maneras, señor Presidente, creo que hay que proceder con cuidado.

Estoy de acuerdo con que pueda darse un dispositivo de esta naturaleza, pero tiene que adoptarse ciertas precauciones. El señor asesor puede hacer un informe ampliatorio acerca de qué disposiciones continuarían subsistentes, teniendo en cuenta la derogatoria dispuesta a fines del mes de diciembre, para ver si vale la pena dictar una nueva ley; tal vez sea innecesario hacerlo si todas están derogadas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Por lo pronto, repito que no todo queda derogado con este proyecto. Es decir, aquellas disposiciones que no se refieren al proceso electoral no son derogadas, porque lo que dice el dictamen es que ellas han sido derogadas por nuestro Reglamento.

El Reglamento, mediante la sétima disposición final, ha derogado las disposiciones a que se refieren a los congresistas, mas no las concernientes al Congreso; por ejemplo, su presupuesto.

El señor PRESIDENTE.— Por ejemplo, hay una disposición que señala qué aspectos son los que tenemos que modificar; pero ya hemos avanzado sobre el particular. Tenemos el caso del tema del Poder Legislativo, sobre el cual estamos planteando un mayor desarrollo de su labor.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Es sinónimo de afirmación y no causa ningún conflicto.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Me gustaría tener a la mano el decreto y poderlo revisar con más cuidado. En principio, el planteamiento tiene una lógica, pero también —como dice Róger Cáceres— debemos estar seguros de que una vez aprobado este proyecto, no va a quedar la posibilidad de que se interprete que estamos derogando otras normas que no guarden relación con el proceso electoral y que pudieran tener puntos importantes que en estos momentos no se pueden analizar.

En todo caso, si el proyecto pudiese ser ampliado en la forma que sugiere el señor Róger Cáceres, no perderíamos nada esperando un par de días más. Por eso me sumo a la propuesta que ha hecho mi colega.

—Asume la Presidencia el señor César Fernández Arce.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Mi propuesta no es contra el proyecto; simplemente sugiere dejarlo en suspenso para estudiarlo mejor.

El señor PRESIDENTE.— Yo ya lo he estudiado.

Entonces, en cuanto a la propuesta formulada por los congresistas Róger Cáceres y Carlos Ferrero, sin perjuicio del pronunciamiento que podría darse mañana, se va a pedir una ampliación del estudio a la asesoría de la Comisión, para que señale si aún subsiste algún efecto de esa disposición que se trata de derogar.

En consecuencia, pasamos a la votación. Los señores congresistas que estén de acuerdo con que se pida previamente un informe ampliatorio a la asesoría de la Comisión, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Cuatro votos. Los que estén a favor porque se resuelva inmediatamente, sin trámite previo. (Votación). Un voto. Se acuerda que la asesoría de la Comisión amplíe el estudio del proyecto de ley.

Puede hacer uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, voy a hacer un pedido que puede ser atendido fácilmente.

Observo que, de los 55 proyectos que han venido a esta Comisión, hay numerosas iniciativas que se refieren a la modificación de la Carta Magna, que no podremos tratarlas independientemente de las reformas que haremos de manera ordenada.

El señor PRESIDENTE.— Dichos proyectos se abordarán ordenadamente en la medida que vayamos tratando los temas de la reforma en esta Comisión.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— De acuerdo, señor Presidente.

Luego de un breve debate, se acuerda por consenso diferir el estudio de algunas iniciativas (Proyectos de Ley Núms. 35/93-CCD y 40/93-CCD) con incidencia constitucional para la oportunidad en que la Comisión entre al debate del capítulo o parte pertinente en el nuevo texto constitucional

El señor PRESIDENTE.— Continúa el debate del Proyecto de Ley N.° 35/93-CCD, con fecha de ingreso el 19 de enero de 1993 y orden de ingreso 12, presentado por el congresista Xavier Barrón Cebreros.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Por la misma razón por la que hace un momento acordamos diferir el debate de otro proyecto, porque está anunciada la presencia del citado congresista, creo que haríamos bien en esperar una media hora antes de concluir esta sesión a fin de tratar este asunto. Si no viene en media hora, sería inadmisible el debate.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Entiendo que al comienzo todavía se producía una cierta confusión sobre si un mismo proyecto podía ser visto en dos o hasta en tres comisiones. Sé que actualmente ha quedado claro el criterio que al respecto ha adoptado el Consejo Directivo: que se debe procurar que la iniciativa vaya a una sola comisión.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Salvo situaciones muy excepcionales, debidamente planteadas y acordadas por el Consejo Directivo, valga la aclaración.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— De acuerdo, señor Cáceres. Pero la norma genérica es que una sola comisión vea determinado proyecto. Si ése es el caso, entiendo que la posición del doctor Pease es que se aclare que la función de la Comisión de Constitución es opinar, pero no sobre la materia de fondo —que tiene que ver con problemas sectoriales o asuntos específicos—, sino con respecto a la implicancia constitucional de un proyecto.

Él sugiere que se precise el tratamiento para que estemos seguros del trabajo que vayamos desarrollando —claro que esa implicancia tendría que verse en cada situación concreta—.

En todo caso, señor Presidente, como usted forma parte de la Mesa Directiva, supongo que nos puede decir cuál es la tónica que está prevaleciendo.

—Reasume la Presidencia el señor Carlos Torres y Torres Lara.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, efectivamente, la tónica es que cada proyecto sea visto por una sola comisión, salvo casos especiales, como ha dicho el señor Cáceres.

En esta Comisión lo más importante es determinar la procedencia constitucional o no de las iniciativas, para eso estamos aquí. De lo contrario, si tuviésemos que analizar el problema de fondo que se nos presentara en cada caso, esta Comisión sería absolutamente genérica, es decir, tendrían que venir a esta instancia todos los proyectos.

En relación con el proyecto en debate, que parece interesante, no veo que tenga implicancia constitucional, pues propone modificar la legislación sobre el número de adherentes para la inscripción de listas de candidatos a alcaldes.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Propongo, concretamente, que reservemos este problema para tratarlo después de que veamos los temas de los gobiernos locales y el sistema electoral dentro de la Constitución, porque puede tener relación con el sistema y con lo que vamos a proponer, debatir y aprobar sobre el particular.

Simplemente solicito que lo reservemos, porque creo que se propondrán, además, otras reformas sobre la legislación electoral. He oído decir que el propio Jurado Nacional de Elecciones enviará al Congreso Constituyente una serie de propuestas al respecto. De tal manera que valdría la pena que se acumulen estos planteamientos y, luego, hacer una reforma del conjunto de las disposiciones electorales vigentes que, por lo demás, es muy necesario adecuar, con mayor razón cuando han pasado 25 años desde su entrada en vigencia.

El señor PRESIDENTE.— Hay una propuesta previa que parece muy razonable: pasar este proyecto para el análisis del artículo 69.° de la Constitución.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con esta propuesta, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 6 votos. Los que estén en contra. (Votación). Abstenciones, una.

En consecuencia, el proyecto se tratara cuando se analice el artículo constitucional respectivo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, creo que cinco, seis o siete proyectos de ley inciden sobre la misma materia, que podríamos resolverlos fácilmente.

El señor PRESIDENTE.— Veremos esos proyectos a medida que avancemos en el trabajo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— De acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos el Proyecto de Ley N.° 40/93-CCD, número de orden de ingreso 13, de los señores Sambuceti Pedraglio, Cuaresma Sánchez, Chú Meriz, Gamarra Olivares y Serrato Puse, presentado el 19 de enero, que propone reformas a la Constitución referentes a los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

¿A qué artículo constitucional corresponde este proyecto de ley?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Al Capítulo de la Función Pública.

El señor PRESIDENTE.— ¿Qué artículo es, por favor? Hay que precisar la norma para que el personal de apoyo lo pueda ir leyendo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es el artículo 58.° y siguientes, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— En consecuencia, la propuesta es que este proyecto se reserva para plantearlo cuando lleguemos al artículo correspondiente de la Constitución.

Se va a votar. Los señores congresistas que estén de acuerdo con reservar este proyecto, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado por unanimidad.

Se acuerda por unanimidad el archivamiento de los Proyectos de Ley Núms. 41/93-CCD, 48/93-CCD, 60/93-CCD y 65/93-CCD, que proponen, coincidentemente, denominar a 1993 como "Año de la Constitución y del Derecho", debido a la existencia de una norma legal que ya determinó la denominación oficial del referido año

El señor PRESIDENTE.— A continuación, tenemos el Proyecto de Ley N.° 41/93-CCD, número de orden 14, del señor Jorge Torres Vallejo, que solicita denominar al año 1993 como "Año de la Constitución y del Derecho". Al respecto, el informe menciona que, por disposición expresa, el año ha sido denominado de otra manera: "Año

de la Modernización Educativa". De modo que la iniciativa estaría ya fuera de lugar.

Sobre el tema, tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Nuestra Constitución faculta al Poder Ejecutivo para que, a través de un decreto supremo, pueda dictar disposiciones que conciernen a muchos asuntos, dentro de ellas el que ha sido materia del proyecto de ley en referencia. Existen cinco o seis iniciativas similares.

Entonces, convendría tomar una decisión en este caso. En vista de que ya se ha dado una denominación al año 1993, que ha sido dictada por decreto ley o decreto supremo por el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades, no nos corresponde pronunciarnos sobre el particular.

Por consiguiente, proyectos de esta naturaleza no tienen razón de ser y, por tanto, todos ellos deben ser archivados —éste y todos los redactados en ese sentido—, dentro de los cuales hay uno que ha sido presentado por quien habla.

El señor PRESIDENTE.— El congresista Róger Cáceres propone que se rechace el proyecto por las razones que ha mencionado.

En consecuencia, se va a votar.

Los señores congresistas que estén de acuerdo con la propuesta del señor Róger Cáceres, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). El proyecto de ley ha sido rechazado por unanimidad.

Asimismo, tenemos el Proyecto de Ley N.° 48/93-CCD, número de orden 15, presentado el 19 de enero, cuyos autores son los señores Ortiz de Zevallos Roédel, Rey Rey, Chirinos Soto, Tudela van Breugel-Douglas y Carpio Muñoz, quienes, igualmente, proponen la denominación del año 1993 como: "Año de la Constitución y del Derecho". Esta iniciativa sigue el mismo trámite que la anterior.

Se acuerda el archivamiento del Proyecto de Ley N.° 49/93-CCD, que propone que la Constitución Política de 1979 prevalezca sobre los decretos leyes expedidos entre el 5 de abril y el 30 de diciembre de 1992, en razón de haberse emitido una ley acerca de la materia

El señor PRESIDENTE.— Seguidamente, tenemos el Proyecto de Ley N.° 49/93-CCD, presentado por el señor Moreyra Loredo, que propone que la Constitución Política de 1979 prevalezca sobre los decretos leyes expedidos desde el 5 de abril hasta el 30 de diciembre de 1992. Sobre este proyecto se ha dictado una ley.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, este asunto ya ha sido materia de pronunciamiento por parte del Pleno del Congreso.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Existen varios proyectos de ley que vienen a continuación y que han sido presentados por el señor Moreyra, que es miembro accesitario de esta Comisión. Sería conveniente que se le comunique que sus iniciativas van a ser tratadas para que esté presente en la sesión. Entiendo que los accesitarios no pueden asistir a todas las reuniones porque tienen que cumplir sus tareas en otras comisiones.

El señor PRESIDENTE.— El señor Moreyra Loredo integra dos comisiones, a las que también pertenecemos nosotros: la Comisión de Defensa y Orden Interno y la Comisión de Constitución y de Reglamento del Congreso. La primera no está funcionando en este momento, por lo que él debería estar presente en esta reunión, como nosotros.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿No pertenece además a otras dos comisiones, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Cada uno de los congresistas integra sólo dos comisiones.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Pero, ¿como miembro accesitario?

El señor Moreyra participa como miembro accesitario en la Comisión de Constitución y de Reglamento. Así que, probablemente, debe estar también en esta condición en la Comisión de Economía, Presupuesto o alguna otra.

El señor PRESIDENTE.— La Comisión de Relaciones Exteriores no está sesionando en este momento.

Puede hacer uso de la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Me parece que ayer, en ausencia del doctor Pease, adoptamos el temperamento de no esperar a los proponentes para ver sus proyectos de

ley, porque de lo contrario nunca vamos a termina con los temas. Tenemos 50 iniciativas y realmente esperar a cada uno de sus proponentes es imposible. La salida que se plantea no tiene precedentes en nuestra tradición parlamentaria, porque el proyecto debe contener una exposición de motivos —como lo ha pedido Martha Chávez— y sus considerandos, en los que debe estar los fundamentos en los que se apoya.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El ponente también puede pedir por anticipado al Presidente que se le cite a la sesión en la que se tratará su proyecto.

El señor PRESIDENTE.— Además, sobre este tema ya existe un pronunciamiento del Pleno. En consecuencia, se va a votar el proyecto.

Los señores congresistas que aprueben el Proyecto de Ley N.° 49/93-CCD, presentado por el señor Moreyra Loredo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Se rechaza el proyecto por un voto a favor y los demás en contra.

Se acuerda por unanimidad que el Proyecto de Ley N.° 52/93-CCD, que propone la amnistía a los miembros de la Policía Nacional que estén encausados, procesados y/o sentenciados en el fuero militar por reclamaciones laborales, desde el 15 de mayo de 1987 a la fecha, sea analizado, en el fondo del asunto, por la Comisión de Justicia y la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno

El señor PRESIDENTE.— A continuación, tenemos el Proyecto de Ley N.° 52/93-CCD, con orden de ingreso 17 y fecha de entrega 19 de enero, presentado por los señores Larrabure Gálvez, Sambuceti Pedraglio, Chú Meriz y otros, que propone conceder "amnistía a los miembros de la Policía Nacional que a la fecha de la promulgación de la presente ley se vean encausados, procesados y/o sentenciados en el fuero privativo" por motivo de haber reclamado mejoras laborales "o haber efectuado denuncias de inmoralidad, desde el 15 de mayo de 1987 a la fecha". Asesor informante: Jorge Campana Ríos.

Congresista Chávez Cossío, sírvase dar lectura al informe, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Informe sobre el Proyecto N.° 52/93-CCD

El Proyecto N.° 52/93-CCD, presentado por los señores congresistas Julio Chú Meriz, Humberto Sambuceti Pedraglio y otros, propone conceder amnistía a los miembros de la Policía Nacional del Perú que, a la fecha de la promulgación de la ley, se hallen encausados, procesados y/o sentenciados en el fuero privativo militar por realizar reclamaciones colectivas de índole laboral y/o haber efectuado denuncias de inmoralidad desde el 15 de mayo de 1987; reincorporándolos al servicio activo y reconociéndoles todos sus derechos y los reintegros correspondientes.

El ejercicio del derecho de amnistía corresponde al Congreso, de conformidad con el numeral 6 del artículo 186.° de la Constitución. Mediante la amnistía se suprime legalmente el hecho punible, rehabilitando a los beneficiados, de acuerdo con los artículos 55.° y 58.° del Código de Justicia Militar.

Esta atribución del Congreso comprende todo tipo de delitos e infracciones, ya que la Constitución no establece ninguna limitación, por lo cual podemos concluir que la amnistía propuesta es procedente. Sin embargo, cabe señalar lo siguiente:

1.° La amnistía es una medida de carácter objetivo, es decir, que no se otorga en consideración a las personas, sino teniendo en cuenta la infracción. Esto supone reformular el artículo 1.° del proyecto, precisando que se concede la amnistía por las reclamaciones de índole laboral y/o haber efectuado denuncias de inmoralidad, desde el 15 de mayo de 1987, que puedan implicar infracciones al Código de Justicia Militar, aprobado por Decreto Ley N.° 23214 y sus modificatorias.

2.° El Título Preliminar de la Ley Orgánica de Justicia Militar establece que ésta es autónoma y, en el ejercicio de sus funciones, sus miembros no dependen de ninguna autoridad administrativa, por lo cual el artículo 3.° del proyecto, que encarga al Ministerio del Interior el cumplimiento de la ley, no es pertinente; en todo caso, correspondería al Ministerio de Justicia, en su función de promover la eficiente y pronta administración de justicia.

3.° La amnistía implica en sí misma una derogación parcial de la ley penal, ya que suprime el hecho punible, por lo cual resulta innecesaria la disposición, contenida en el artículo 4.° del proyecto, para derogar las normas que se opongan a la futura ley.

Es todo cuanto tengo que informar.

Jorge Campana Ríos
*A*sesor."

El señor PRESIDENTE.— En debate el proyecto.

Tiene la palabra el congresista Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Éste es un caso típico de los que ya se han presentado antes, es decir, el proyecto ha sido enviado a tres comisiones: a la de Constitución y de Reglamento del Congreso, a la de Defensa Nacional y Orden Interno y a la de Justicia. Volvemos a la misma situación.

Constitucionalmente, como bien dice el informe, es procedente la amnistía, del mismo modo que no es obligatoria. Entonces, se trata del derecho de gracia que el Congreso si quiere ejerce, pero si no lo desea, no lo hace.

En este caso específico tenemos que actuar con mucho cuidado, porque se trata de amnistiar a policías que han adoptado actitudes de rebeldía y que han proclamado reivindicaciones de carácter laboral, en otras palabras, que han atentado severamente contra la disciplina. Y no sólo se trata de amnistiarlos, sino de considerar también que los años transcurridos desde su actitud levantisca sean reconocidos en su favor para el reclamo de sus correspondientes derechos y reintegros.

Personalmente, creo que deberíamos limitarnos a decir que constitucionalmente no hay obstáculo para conceder la amnistía ni tampoco para no darla, y que el problema concreto lo vea la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Anticipo que tengo simpatía porque puedan regresar al servicio determinados efectivos policiales que preconizaron reclamos muy fundados por la angustiosa situación que padecían por las remuneraciones tan exiguas que entonces percibían los integrantes de la Policía Nacional.

Sin embargo, creo que mal haría el Congreso en dictar un dispositivo de carácter general para todos los que pudieran estar involucrados dentro de esa amnistía. Me parece que es un asunto sumamente delicado, pero tampoco podemos, sin tener un mayor conocimiento de causa, rechazar este proyecto de ley.

Por consiguiente, lo que debemos hacer, y lo planteo como modus operandi, es solicitar un informe al Ministerio del Interior sobre las incidencias de este proyecto: quiénes quedarían comprendidos en él y el criterio del Poder Ejecutivo sobre el particular. Porque podría darse la posibilidad de que se conceda una amnistía restringida, con lo cual se atendería en algo la inquietud y el clamor que ha habido al respecto. Creo que este camino sería el más recomendable para nuestra Comisión.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En relación con el fondo, en principio me parece que la disciplina dentro de una institución militar resulta clave para que ella funcione; pero la disciplina queda severamente mermada cuando quienes deben obedecer no lo hacen. Obviamente, se puede desobedecer por muchas razones, como en este caso, que se debió a un asunto laboral que afectaba las condiciones que los policías consideraban vitales para su subsistencia.

El sentido de la disciplina no admite excepciones, salvo en el caso del principio de obediencia debida, que tiene que ser considerado cuando se juzga a alguien que tuvo que obedecer una orden frontalmente contraria a un principio de derecho; sin embargo, éste no es el caso.

Por otro lado, hay valores que protegen a toda la ciudadanía, no solamente a las Fuerzas Armadas y a la Policía, que se desprenden de la necesidad de contar siempre con un instrumento que mantenga el orden público en beneficio de la sociedad. Pero cuando este instrumento no cumple su función porque algunos de sus miembros no obedecen, ¿quién se perjudica con una paralización violenta e inesperada que causa desorden? Es la población en general, que se ve frente a una situación de desconcierto, en la cual no se cuenta con quienes deberían mantener el orden. Ésta es la cuestión que debería ser la parte central del debate.

Si aprobamos esta iniciativa, nosotros asumiríamos de alguna manera una responsabilidad, pues permitiríamos que esta medida también quedase como precedente para el futuro. De este modo, si mañana u otro día los policías nuevamente desobedecen las órdenes de sus superiores —aun cuando sea por reclamos que pudieran ser, no digo atendibles, pero por lo menos que merecieran la consideración de sus mandos—, sabrán que pueden ser amnistiados. Con ello, al final, no habrá una sanción efectiva, ya que este caso siempre sería un precedente.

Sé que han pasado varios años y muchas de estas personas ya no están en actividad. El proceso judicial, por supuesto, no ha terminado, pero ellos han tenido que adecuar sus vidas a una situación distinta que, sin duda, ha sido muy dura.

Este caso muestra, además, que nuestro procedimiento judicial debe ser mejorado, por lo menos para que un proceso de esta naturaleza no dure seis años, porque realmente es excesiva esa demora. Esto nos indica que hay algo que está mal en la administración de justicia.

No basta con decir: "Bueno, señores, la amnistía no procede". A ello habría que añadir: "Bueno, señores, pongamos atención a por qué no hemos sido también capaces, como sociedad, de terminar un proceso dentro de un tiempo determinado, sean inocentes o culpables. No es posible que haya transcurrido tanto tiempo sin que este reclamo se resuelva".

Por otro lado, en el aspecto formal, es bueno que la Comisión de Constitución sepa que este asunto se trató en la Comisión de Justicia. Asimismo, comunico que ya hemos pedido el informe que ha sugerido el doctor Cáceres, el cual se ha tramitado a través de la Comisión de Justicia. El doctor Fernández Arce puede explicar mejor acerca de este trámite. Si es conveniente, en el transcurso de esta sesión podría darse lectura al oficio enviado a la repartición oficial correspondiente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, me adhiero a lo expresado por el doctor Chirinos Soto. Si el proyecto ya está en la Comisión de Justicia, que ella lo resuelva, porque lo único que tendría que decir nuestra Comisión al respecto es que la Constitución autoriza a conceder la amnistía.

En el fondo, el asunto ya está viéndose en otra comisión.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Si el informe ha sido solicitado y este asunto está siendo tramitado fundamentalmente en la primera comisión dictaminadora, que es la de Justicia, lo que deberíamos hacer —como se ha sugerido— es opinar sólo sobre los principios, es decir, acerca de que la amnistía es posible y que, tratándose de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, debe administrarse con sumo cuidado, para cautelar el principio de obediencia de estos institutos y su sujeción al Estado, pero también para que se cumplan los principios de justicia que establece la Constitución.

Bastaría con pronunciarnos en ese sentido y que hiciéramos conocer esta opinión, por supuesto, a la Comisión de Justicia. Así habríamos cumplido nuestro cometido.

El señor PRESIDENTE.— La sugerencia sería que no tratemos esta ponencia. En el fondo, el procedimiento sería derivarla a la comisión competente.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— En realidad, señor Presidente, es lo que hemos realizado anteriormente, en lugar de pronunciarnos sobre la cuestión de fondo del proyecto, porque no sería necesario hacerlo si la Comisión de Justicia también está tratando el tema.

En otras palabras, el fondo de la cuestión es que una de las dos comisiones tiene que decidir sobre el particular. No existen dos fondos: No hay uno constitucional y, en este caso, uno de justicia; sino que se trata de la misma materia.

Sobre este proyecto en concreto, creo que deberíamos inhibirnos.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, el acuerdo sería inhibirnos del tratamiento de este proyecto porque su temática corresponde a la Comisión de Justicia. ¿Están de acuerdo con esta salida, señores?

Tiene la palabra el congresista Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Diría que sí estoy de acuerdo en cuanto al aspecto formal, señor Presidente. Pero no es un problema de inhibición, sino de decir: "Sólo le corresponde a la Comisión de Constitución decidir la referencia constitucional correspondiente. La Constitución autoriza este derecho, que puede otorgarse o no según la materia central; pero el fondo le corresponde a la Comisión de Justicia".

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, tiene que haber cierta coherencia con lo que venimos haciendo. El hecho es que nosotros nos hemos pronunciado sobre la cuestión de fondo de otra iniciativa que proponía conceder amnistía, la misma que también estaba en la Comisión de Justicia.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— En realidad, señor Presidente, lo que se argumentó aquí, respecto al otro caso, es que era un hecho más de carácter político y por eso había que pronunciarse sobre el fondo.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: En el caso anterior, la Comisión de Justicia, antes de tomar la decisión, pospuso la determinación del tema porque estaba siendo tratado en la Comisión de Constitución.

Si actuamos como sugiere el señor Pease, cada vez que haya este tipo de problemas no llegaremos ni al Pleno ni al Consejo Directivo. Siempre diremos lo mismo: "Constitucionalmente procede, pero puede no darse", con lo cual en el fondo no resolvemos nada.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Henry Pease.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, voy a señalar un ejemplo de otra materia que tal vez sirva.

El fondo del asunto del proyecto que tenemos sobre seguridad social corresponde a la Comisión de Salud y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Pero si la iniciativa señala que el dispositivo, en tal artículo, contradice lo que consagra la Constitución, es sobre eso que nosotros nos pronunciamos; lo demás le corresponde a las otras comisiones citadas.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Pero en este caso no está en discusión si podemos o no conceder la amnistía, está demasiado claro como para consultarlo. Es decir, ¿quién tiene dudas de que dar o no amnistía es una atribución del Congreso? Nadie.

Si la Comisión, a través de un dictamen, le dice al Pleno: "Señores, dar o no la amnistía, en opinión de la Comisión de Constitución, es una atribución constitucional", el Congreso nos dirá: "Señores, eso ya lo sé, para eso no necesito su ayuda".

El señor PRESIDENTE.— Hay consenso en que el proyecto debe pasar tanto a la Comisión de Justicia como a la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno. Si se adopta esta salida, se preparará el dictamen en ese sentido.

Se va a votar.

Los señores congresistas que acuerden que el proyecto pase a la Comisión de Justicia y a la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado por unanimidad.

Se acuerda por consenso que el Proyecto de Ley N.° 15/93-CCD, que propone la Ley General de Partidos Políticos, se reserve para el debate del artículo 68.° y siguientes, Capítulo de los Derechos Políticos, de la Constitución Política

El señor PRESIDENTE.— A continuación, trataremos el Proyecto de Ley N.° 70/93-CCD, que contiene la propuesta sobre modificatoria de la Constitución, presentada por Nueva Mayoría-Cambio 90. Este proyecto está en estudio, señores.

Pasamos al Proyecto de Ley N.° 15/92-CCD, con orden de ingreso 19, que propone la Ley General de Partidos Políticos, presentado por la doctora Flores Nano.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Por las mismas razones por las que hace un momento acordamos incluso diferir un proyecto del señor Flores-Aráoz Esparza que proponía modificar las disposiciones legales vigentes sobre uno de los aspectos electorales, creo que este proyecto debería posponerse hasta que se termine la aprobación del modelo constitucional, porque tiene relación directa con él.

El señor PRESIDENTE.— Podría complementarse incluso para que lo analicemos junto con los artículos sobre los partidos políticos que figuran en la Constitución.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Me parece bien, señor Presidente. Pero, además, podríamos optar, igual que en el otro caso, por una cuestión previa: que se oficie al Jurado Nacional de Elecciones para que nos remita su planteamiento al respecto. Tal vez haya ideas y sugerencias de este organismo que pueden ser muy importantes para mejorar la iniciativa.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Me sumo a lo que expresan el Presidente y el señor Róger Cáceres: este proyecto tiene que ser trata-

do cuando se vea el tema de los partidos políticos en la reforma constitucional.

Igualmente, me parece muy pertinente la sugerencia de Róger Cáceres para pedir la opinión del Jurado Nacional de Elecciones, que puede extenderse a otras instituciones sobre la materia.

Inclusive, existe un organismo internacional —no recuerdo exactamente su nombre, creo que es el CAPEL— que se dedica a apoyar el desarrollo de los procesos democráticos en América Latina, que tiene experiencia particularmente en el análisis de los dispositivos destinados a perfeccionar los mecanismos electorales y los sistemas políticos. Sería conveniente también pedir la opinión de este organismo.

El señor PRESIDENTE.— En consecuencia, por consenso, el Proyecto de Ley N.° 15/92-CCD pasa para el análisis del artículo 68.° y siguientes de la Constitución. Acordado por unanimidad.

Se acuerda posponer el debate del Proyecto de Ley N.° 29/93-CCD, que plantea suspender los efectos y vigencia del Decreto Ley N.° 25897, Ley de Creación del Sistema Privado de Administración del Fondo de Pensiones, y su Reglamento, Decreto Supremo N.° 206-92-EF, para el estudio del artículo 14.°, Capítulo de la Seguridad Social, de la Constitución Política

El señor PRESIDENTE.— Seguidamente, tenemos el Proyecto de Ley N.° 21/92-CCD, con orden de ingreso 20, presentado por el señor Torres Vallejo, que propone la modificación integral de la Constitución. Este proyecto ha sido repartido entre todos los miembros de la Comisión y está actualmente en análisis.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: He conversado sobre el particular con el señor Torres Vallejo, quien me dijo que cree que, por lo pronto, habiéndose acordado seguir los lineamientos de la Constitución vigente y puesto que Nueva Mayoría-Cambio 90 no termina de presentar su proyecto, la iniciativa que subsiste es la de él y que, por lo tanto, deberíamos seguir sus lineamientos en el debate.

En todo caso, el señor Torres Vallejo se dispone a venir a la Comisión para defender su posición.

El señor PRESIDENTE.— Simplemente les recuerdo que el Pleno del Congreso aprobó que se seguiría la estructura de la actual Constitución. Por otro lado, Nueva Mayoría-Cambio 90 ha aceptado, igualmente, seguir esa estructura e irá presentando su propuesta, como todos los partidos, en la medida que se avance el trabajo.

Puede hacer uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En todo caso, señor Presidente, lo que tendría que hacer el congresista Torres Vallejo es pedir que su propuesta sea vista por el Pleno, porque dicho acuerdo no ha sido adoptado por nuestra Comisión sino por el Pleno. Ese acuerdo es que nos sujetemos al ordenamiento de la actual Constitución para seguir nuestra labor; tenemos que seguir ese acuerdo.

En tanto la propuesta del señor Torres Vallejo coincida con el ordenamiento constitucional vigente, la seguiremos; en lo que diverja, tendremos que sujetarnos a las pautas ya acordadas por el Pleno.

El señor PRESIDENTE.— A continuación, veremos el Proyecto de Ley N.° 29/92-CCD, con orden de ingreso 21, del señor Barrón Cebreros, que propone suspender hasta el 5 de enero del año 2003 los efectos y vigencia del Decreto Ley N.° 25897, Ley de Creación del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, y del Decreto Supremo N.° 206-92-EF, Reglamento del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

Tiene la palabra la congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Se trata del proyecto de ley relativo al Sistema de Pensiones, cuyo argumento es el mismo que se explicó con respecto al Sistema Privado de Salud. Es decir, el doctor Barrón propone la postergación de la entrada en vigencia de este sistema porque, en su concepto, en la actualidad no existe capacidad del Estado para atender a los sujetos beneficiarios del Sistema de Pensiones que no se pasarían a un sistema privado.

En realidad, lo que va a ocurrir es que habrá, en razón de las bondades y del derecho perfectamente legítimo de optar por un sistema privado de pensiones, un número importante de cotizantes que saldrán del sistema del Instituto Peruano de Seguridad Social, y del régimen de pensiones que este instituto brinda, para acogerse al Sistema Privado de Pensiones.

Esta salida va a significar aproximadamente 30 millones de dólares menos de ingresos para el Seguro Social, que es la cobertura de los actuales

pensionistas, es decir, de personas que a lo largo de su vida han venido cotizando al Seguro Social, que se han acogido al Sistema de Pensiones y hoy esperan del Estado una pensión.

Hay dos opciones para resolver este problema. Una alternativa es la que propone el señor Barrón: postergar la entrada en vigencia de este sistema. La otra: asegurar mecanismos que permitan que el Estado cumpla con suplir este déficit que se producirá como consecuencia de la salida de un número importante de trabajadores. El concepto constitucional que está detrás de este esfuerzo es doble: por un lado, la necesidad de contemplar un sistema complementario y no un sistema alternativo; y, por otro lado, aplicar el principio de solidaridad, que es la base de la seguridad social en una economía social de mercado. Ése es el propósito que anima al congresista Barrón.

En otras palabras, señores, se busca evitar, como consecuencia de una salida importante de personas del sistema del Seguro Social, que éste quede con un déficit de aproximadamente 30 millones de dólares mensuales, cantidad que tendría que ser cubierta por el Estado. Así ocurrió en Chile y en España, donde el Estado aportó mensualmente una suma importante de dinero para cubrir la situación y los derechos de los pensionistas amparados por la ley. Sobre este punto se basa, esencialmente, la propuesta de prórroga de la entrada en vigencia del sistema.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el congresista Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: El proyecto señala una objeción al inicio de un sistema que ya está operando, pero no existe una alternativa planteada formalmente sobre lo que deberíamos hacer en el caso de que esta misma propuesta fuera aceptada; es decir, no aclara cómo quedarían quienes no se pasaran a otro sistema.

En realidad, el problema es ver cuáles son las ventajas mayores de uno y otro sistema.

Tienen razón el señor Barrón y la señorita Flores cuando expresan que hay personas que vienen cotizando y que actualmente no están totalmente aseguradas sus posibilidades futuras. Pero el fundamento del Sistema Privado es positivo porque está orientado hacia dos propósitos que son indiscutibles: primero, tener un sistema mejor que el anterior; y, segundo, ampliarlo a las personas que recién ingresan.

Si el sistema es alternativo y salen algunos aportantes, que son los que todavía pueden escoger entre uno y otro sistema, más los que vienen llegando continuamente y se incorporan a él, se supone que la ventaja será mucho mayor —en cuanto al número— para ellos que para aquellos que se quedaron en el IPSS.

Eso no quiere decir que quienes se quedan en el Seguro o tengan derechos inferiores. Sólo parece que estarán en una situación inferior —en número— frente a las ventajas que significa para la inmensa mayoría escoger el otro camino.

La solución radica en buscar cómo resolver y dar seguridad —y los especialistas que hablarán después que yo lo podrán decir mejor—, mas no en detener un sistema que está caminando.

Detener el sistema que ha empezado a ofrecer una alternativa sobre la cual la gente tiene esperanza sería negarle a las personas el derecho de escoger otra posibilidad. Lo que el señor Barrón está sugiriendo es lo siguiente: "Habiéndose abierto una puerta nueva, ciérrenla hasta que se resuelva todo el problema que ocurre en el sistema público". Esto es imposible. Más bien, hay que dejar la puerta abierta y buscar una ventana donde se pueda atender y resolver el problema de aquellos que todavía están en una situación insatisfecha.

No es posible detener uno de los mejores cambios que se ha hecho, consistente en la posibilidad de que la persona escoja libremente un sistema de prestaciones; ésa es la cuestión de fondo. Por eso el proyecto en cuestión no logra ir a la solución del problema.

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer el dictamen al respecto, a pedido de un miembro de la Comisión.

Congresista Chávez Cossío, sírvase dar lectura, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Informe sobre el Proyecto N.° 29/92-CCD

Objetivo

El Proyecto N.° 29/92-CCD, presentado por el señor congresista Xavier Barrón Cebreros, propone suspender los efectos y vigencia, hasta el 5 de enero del año 2003, del Decreto Ley N.° 25897, Ley de Creación del Sistema Privado de Administración de Fondos Pensiones, y del Decreto Supremo N.° 206-92-EF, que aprueba su Reglamento.

Análisis

Del examen de las normas, cuyos efectos y vigencia se propone suspender, podemos concluir lo siguiente:

1.° El artículo 8.°, literal a), del Decreto Ley N.° 25897, establece que cuando un trabajador se afilia a una AFP desaparece la obligación del empleador de aportar a los sistemas de pensiones administrados por el IPSS y no prevé un aporte de solidaridad; o sea, un aporte mínimo a dicha institución, como sí lo hace, por ejemplo, el Decreto Legislativo N.° 718, Ley del Sistema Privado de Salud. Al respecto, cabe destacar que el primer párrafo del artículo 14.° de la Constitución dispone la obligatoriedad de los empleadores de contribuir con sus aportes a los fondos y reservas propios del IPSS.

2.° El artículo 14.° de la Constitución señala también que la existencia de otras entidades públicas o privadas no es incompatible con el IPSS, siempre que éstas ofrezcan prestaciones mejores o adicionales; sin embargo, ni el Decreto Ley N.° 25897 ni el Decreto Supremo N.° 206-92-EF reglamentan dicho mandato constitucional, consignando como requisito para constituir una AFP que ésta brinde mejores o adicionales servicios a los que presta el IPSS.

3.° La decimosexta disposición final y transitoria del Decreto Ley N.° 25897 deroga el Decreto Ley N.° 18846 que regulaba el seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que estaba a cargo del IPSS. Esta derogatoria no contempla ningún régimen sustitutorio que cubra los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, lo que transgrede los artículos 13.° y 14.° de la Constitución, que encomiendan al IPSS la cobertura de dichas contingencias.

4.° Un problema conexo al señalado en el parágrafo anterior lo crea el artículo 38.° del Decreto Ley N.° 25897, el mismo que excluye expresamente de las prestaciones que pueden brindar las AFP aquellas que cubran riesgos de accidentes de trabajo; con lo cual este decreto ley no sólo elimina el amparo de estos riesgos por el IPSS, sino también por las aseguradoras privadas, lo que también puede considerarse una transgresión de las normas constitucionales antes señaladas.

Conclusión

Por las consideraciones expuestas, el asesor que suscribe considera factible la iniciativa, salvo que la Comisión determine sustituirla por una norma que subsane las citadas deficiencias constitucionales del Decreto Ley N.° 25897.

Es todo cuanto tengo que informar.

Jorge Campana Ríos,
Asesor."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: La situación de los seguros en el Perú es sumamente compleja, la que ha pretendido ser resuelta por el Gobierno de una manera que está contenida en los distintos dispositivos que se han dado y que ya han comenzado a regir y a surtir sus efectos.

A estas alturas, suspender este nuevo sistema —bueno o malo—, para retornar al anterior, generaría un trastrocamiento inmenso y una serie de problemas sumamente graves. No defiendo el actual sistema, pero creo que deberíamos ser coherentes con la seriedad que debe tener el Congreso Constituyente. En el caso de que se quiera sustituir ese sistema por otro o enmendarlo en aquello que tenga de malo con nuevas disposiciones, se tiene que precisar cuáles son esas enmiendas o cuál es el nuevo sistema que debe sustituir al que actualmente se encuentra en vigencia, visto que cualquier cambio sobre el particular va a generar problemas quizá mayores que aquellos que se pretende remediar.

En consecuencia, señor Presidente, tenemos que andar con cuidado en este tema. El proyecto que se presenta plantea una solución facilista: suspendamos todo y retornemos al sistema anterior, y dentro de diez años resolvamos este problema de otra manera. Ésta no es una calificación que debiera tenerse como denigratoria para los proponentes y defensores de esta iniciativa, sino simplemente como una evaluación de lo que significa.

Por las razones expuestas, considero que este proyecto no puede ser aprobado. En todo caso, debe invitarse a los proponentes para que hagan un planteamiento más desarrollado, coherente y cuyas bondades estén en evidencia; y no con el riesgo que advierto desde un terreno absolutamente imparcial y sin defender a todo el sistema, en el que existen graves flaquezas y yerros, como los que existían en el sistema anterior.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: En el informe que ha presentado

nuestro asesor hay una salida que quizá pueda ser interesante. Él propone una serie de aspectos que considera que vulneran los artículos pertinentes de la Constitución, tema sobre el cual nos corresponde pronunciarnos.

Pregunto cuál es la esencia del proyecto y qué es lo que persigue. Previamente, debo decir con toda claridad que en este tema hay una posición partidaria.

Somos conscientes de la importancia que puede tener para la economía nacional el proponer un sistema privado de pensiones. No nos oponemos a él, pero también somos conscientes de que hay un problema social que atender. Por eso creo que el doctor Campana, en su informe, ha puesto en evidencia una serie de situaciones que debemos tener en cuenta.

Propongo que la salida que se dé a este proyecto de ley sea mediante un texto sustitutorio que modifique los aspectos específicos que el doctor Campana ha precisado en su informe, que cubriría los temas de la complementariedad, del aporte de solidaridad y de los accidentes de trabajo, que también han sido reseñados.

En síntesis, señor Presidente, si cubrimos los cuatro aspectos observados en el informe, habremos dado algunas correcciones importantes al proyecto de ley, y las podemos hacer a través de un texto sustitutorio.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Tengamos presente, en primer lugar, que el contexto dentro del cual se ha hecho el informe es la Constitución vigente, pero ella está en proceso de ser reformada. Estoy seguro de que, al revisarse el tema de la seguridad social, en la nueva Constitución no quedará el texto actual, sino sólo el principio de la seguridad social. Por ejemplo, en la Carta Política se hace una enumeración específica de aquellos aspectos que debe cubrir la seguridad social, tema que no figura detallado en una de las propuestas que se han formulado.

Pido al doctor Campana que pueda escucharme, porque justamente voy a referirme a su informe, con todo el respeto y aprecio que me merece su trabajo de asesoramiento en lo que va de nuestras sesiones de la Comisión y en el Plenario.

Hay una parte de la apreciación del doctor Campana que es muy discutible, porque menciona que, al evitar que el empleador continúe haciendo una aportación cuando el beneficiario ya no está en el Seguro, se está incumpliendo la Constitución.

Encuentro discutible esta interpretación, porque el artículo 14.° de la Constitución se refiere a que es obligación del empleador hacer la cotización mientras el empleado está en el Seguro Social. En el momento en que el empleado deja de estar en el Seguro Social, dicho artículo ya no se aplica sino en su última parte, que dice: "El Estado regula la actividad de otras entidades que tengan a su cargo la seguridad social [...]".

Es decir, no está prohibida por el artículo 14.° la imposibilidad de que el empleador deje de cotizar cuando el empleado ya no pertenece al Seguro, porque éste se refiere a una sola institución. Sin embargo, si se trata de otra, la Constitución no podría decir: "Si el empleado se encuentra en otra institución, el empleador tiene que continuar cotizando al Seguro Social". Esta interpretación no tiene lógica.

En suma, señor Presidente, son dos situaciones diferentes que deben quedar claras.

El señor PRESIDENTE.— Aparentemente, una alternativa sería posponer el debate de esta disposición hasta que se trate el artículo 14.° de la Constitución, que, indudablemente, será materia de revisión, estamos muy próximo a ello.

¿Estaría de acuerdo con esta alternativa, doctora Flores Nano?

La señora FLORES NANO (PPC).— Sí, señor Presidente. ¿Podemos entonces hacer lo mismo con la propuesta relativa al Sistema Privado de Salud?, de forma tal que lo que hacemos en esa vía es trabajar en el artículo constitucional y su desarrollo legislativo.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, congresista Flores Nano.

Se rechaza el Proyecto de Ley N.° 51/93-CCD, que propone derogar el Decreto Ley N.° 26092, relativo a los colegios profesionales

El señor PRESIDENTE.— Entonces, pasamos al Proyecto de Ley N.° 51/93-CCD, con orden de ingreso 22 a la Comisión, presentado por los señores Cuaresma Sánchez, Pease García, Gamarra Olivares, Castro Gómez, Sambuceti Pedraglio, Larrabure Gálvez y otros, que propone derogar el Decreto Ley N.° 26092, referente a los colegios profesionales. Informe del doctor Luis Manchego Bustíos.

Se va a dar lectura al informe.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Informe N.° 04-93-LEMB referente al Proyecto N.° 51/93-CCD

Señor Presidente:

Objeto

Ha llegado a la Comisión de vuestro digno cargo el Proyecto de Ley N.° 51/93-CCD, mediante el cual se propone la derogatoria del Decreto Ley N.° 26092.

Análisis

La propuesta posee injerencia constitucional, puesto que plantea la restitución de derechos adquiridos por los colegios profesionales, dentro del marco de vigencia de la actual Constitución, mediante sendas leyes que, amparadas en el principio de jerarquía de las normas —preceptuado en el artículo 87.° de nuestra Carta Fundamental—, son normas de mayor rango jurídico y origen legal que el Decreto Ley N.° 26092, promulgado dentro del marco de excepción del Decreto Ley N.° 25418, Ley de Bases del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, que fuera derogado por el Decreto Ley N.° 26153, del 30 de diciembre de 1992, en todo lo que se oponga a la instalación y funcionamiento del Congreso Constituyente Democrático.

El inciso 2) del artículo 186.° de nuestra Carta Magna preceptúa que es atribución del Congreso velar por el respeto de la Constitución y de las leyes. El Decreto Ley N.° 26092 ha vulnerado derechos legalmente adquiridos por los colegios profesionales, mediante la dación de dispositivos legales específicos que les proveen financiamiento; atentando, además, gravemente contra la estabilidad jurídica que han generado dichas normas, tanto sobre los derechos adquiridos como sobre las expectativas de sus asociados, hecho que ha motivado la revisión de los criterios impositivos, su naturaleza, obligación y reciprocidad, así como un balance de sus resultados.

Por otro lado, dentro de la política del Gobierno Central, o del Ejecutivo, orientada por una racionalista corriente de transformación del Estado, reordenamiento, modernización y revisión de criterios administrativos y tributarios, se ha planteado y determinado la eliminación de sobrecostos para la población, así como la revisión de los privilegios impositivos en beneficio exclusivo y particular de las asociaciones profesionales y privadas; con tal criterio, el financiamiento de estas instituciones debe realizarse exclusivamente sobre la base de las aportaciones de sus miembros, así como con independencia y libertad en el mecanismo de la recaudación de los tributos de carácter y naturaleza profesional.

Conclusión

Como los colegios profesionales se encuentran amparados por el artículo 33.° de la Constitución, atañe a los miembros de esta Comisión explicitar legislativamente a la Nación con respecto a los alcances y limitaciones a que debe contraerse el artículo 33.° de nuestra Carta Fundamental, a fin de impedir, vía reglamentación, situaciones injustas que imponen obligaciones sin correspondencia de reciprocidad en personas que no son precisamente asociados de los colegios profesionales.

Luis E. Manchego Bustíos."

El señor PRESIDENTE.— Siguiendo la misma lógica de los acuerdos anteriores, la Presidencia propone trasladar este punto al análisis del artículo 33.° de la Constitución —referente a los colegios profesionales—, porque en el fondo en esta ley hay un problema de revisión de lo que es la lógica de los colegios profesionales.

Si nosotros adoptamos la lógica actual, el decreto ley dictado sería materia de discusión, pero hay toda una corriente que está planteando revisar la lógica de los colegios profesionales.

Entonces, primero tenemos que definir cuál es nuestra posición sobre esta materia. La propuesta es trasladarlo al análisis del artículo 33.° del proyecto constitucional.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Sin perjuicio de apoyar su propuesta, esta vez quisiera llamar la atención del señor abogado asesor porque se introduce, sin motivo alguno, en vericuetos constitucionales y cuestiones de filosofía jurídica que no le corresponden. Él dice, sin más ni más, que los decretos leyes son inferiores a las leyes dentro de la jerarquía jurídica.

Me gustaría que fuese así, pero no lo es. En el mundo fáctico, los decretos leyes que expiden los gobiernos de facto tienen la misma fuerza que las leyes, tanto es así que para derogar un decreto ley se propone una ley. Entonces, ¿por qué el señor asesor nos quiere imponer un criterio de filosofía jurídica? No es su papel —no sé cuál lo es—. Será porque, por último, el doctor Cáceres quiere que nos ilumine las entendederas. El asesor debe analizar; no tiene por qué tomar partido ni venir a darnos lecciones de Derecho Constitucional.

Dice que los decretos leyes no valen como las leyes. ¿De dónde saca él esa tesis? Repito, me gustaría que fuera así, pero no lo es. Repetiré una fórmula de León Duigt que le gusta al señor Presidente: "Los hechos son más fuertes que los textos. El derecho se encuentra en la realidad social y no en los textos legales, por buenos que éstos fueran".

Desgraciadamente, no se cumple la regla del artículo 87.°. De esta manera, disposiciones que desde la perspectiva formal son decretos supremos porque provienen del Poder Ejecutivo, desde el punto de vista real se transforman en decretos leyes, es decir, en leyes.

Reitero, no estoy de acuerdo con que el asesor se introduzca en esos campos, el asesor no es nombrado para eso.

El señor PRESIDENTE.— Permítanme una aclaración, señores congresistas.

Estamos tratando de que la Comisión tenga el apoyo del caso, para ello hemos tenido algunas reuniones con los asesores a fin de darles las instrucciones correspondientes. La mayor parte de esos informes ha sido presentado hace varias semanas, de tal manera que no se trata de informes que estén en contra de la orientación que ha acordado la Comisión.

La instrucción concreta que se ha dado a los asesores es que presenten un informe en el que simplemente deben resumir el tema que se trata, qué es lo que propone y qué implicancias jurídicas tendrían, con omisión de las opiniones que se den en las sesiones de la Comisión; es decir, es una orientación. Creo que lo están comenzando a hacer correctamente. No se ha tomado nota en los últimos informes de las recomendaciones que se han dado, porque son informes presentados con gran anticipación a estas reuniones.

Tiene la palabra la congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Discrepo con el señor Chirinos en este punto, porque la opinión del asesor no nos obliga a nada. Me parece ilustrativo que en determinados casos los asesores puedan avanzar con el tema proponiendo un texto sustitutorio o diciendo: "Bueno, esto tiene lógica o no", es decir, con orientar no sólo con un sí o un no al proyecto tal cual, sino eventualmente contribuir a que nosotros podamos tomar una decisión.

Por supuesto que, finalmente, no es sino una recomendación, que no tenemos por qué seguirla. Yo no cuestionaría el trabajo que se ha venido haciendo. Acabamos de ver un caso concreto en el cual se ha entrado al fondo del tema, lo cual me parece muy bien, porque esto nos permite, incluso a quienes no somos especialistas en la materia ni hemos tenido tiempo para estudiarla, tener una opinión más formal.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Coincido con el señor Chirinos Soto en llamar la atención sobre que los asesores no deben realizar disquisiciones de carácter doctrinario cuando ellas no han sido solicitadas. En lo ordinario, esas disquisiciones corresponden a los señores miembros de la Comisión.

Concuerdo, asimismo, con su apreciación acerca de los decretos leyes. Haciendo un paréntesis, recuerdo que el doctor Francisco Mostajo, que era nuestro catedrático del curso de Derecho Civil, en Arequipa, nos dijo una teoría que siempre tengo presente —una frase un tanto vulgar—: "Los hechos son machos y las palabras son hembras", para destacar el valor de los decretos leyes.

En cuanto a la posición de que los asesores —como dijo ayer— no pueden hacer propuestas, discrepo con el doctor Chirinos. Creo que sí deben hacer propuestas, porque los informes deben tener una parte conclusiva.

Respecto al tema que nos ocupa, este proyecto de ley ha sido derivado a la Comisión de Derechos Humanos, en la que, luego de su debate, se han emitido dos dictámenes.

El dictamen en mayoría, que preconiza el doctor Flores-Aráoz, está de acuerdo con el proyecto, es decir, señala que de ninguna manera se utilice el mecanismo de la ley para cobrar a terceros ingresos de las entidades profesionales. Él sostiene el criterio de que sólo los que son miembros de esos colegios deben aportar, con su propia economía, al sostenimiento de dichas entidades.

El otro dictamen, en minoría, sostiene que los colegios profesionales, por tener fines deontológicos y cumplir funciones sociales más allá de lo que es conveniencia de sus propios integrantes, sí pueden recibir el apoyo del Estado, tanto más que el artículo 33.° de la Constitución lo permite. Pero, coincidiendo con lo que estamos viendo aquí, en este dictamen —también en el otro— se ha manifestado que, en definitiva, tendrá que sujetarse a lo que establezca la Constitución a futuro.

Transitoriamente, según el dictamen en minoría, podría dejarse que prevalezca la situación actual —es decir, los ingresos actuales de los colegios— hasta que la Constitución decida otra fórmula. Pero, en tanto eso no haya sido decidido, se debería restablecer la vigencia de esos ingresos.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Tengo una preocupación de fondo sobre lo que estamos haciendo en este caso y que probablemente también se refiere a otros casos.

Un decreto ley ha cambiado la situación de la que dependía el funcionamiento de los colegios profesionales, medida que ha ido expresamente contra el artículo 33.° de la Constitución, que dice que "[...] La ley establece su constitución y las rentas para su funcionamiento". Esta disposición ha originado una crisis muy grande en estas instituciones.

En lugar de revisar los decretos leyes en lo que contravengan la Constitución que hemos puesto en vigencia, nosotros estamos actuando con la siguiente lógica: "Como vamos a reformar la Carta Política, esperemos a que suceda y allí se verá la adecuación de este aspecto". Es decir, consagramos la violación constitucional pero, además, hacemos lo mismo con la situación concreta. Nadie puede adecuarse a un cambio de régimen tan rápidamente.

Es muy distinto que se revise una norma constitucional y que luego se cambien las leyes, porque eso da el tiempo suficiente para adecuarse. Sé que la situación del Colegio de Periodistas, por ejemplo, es desesperada, porque de un día para otro ha dejado de recibir ingresos —todos sabemos que los ingresos de los periodistas son absolutamente exiguos— y, obviamente, se han paralizado obras, acciones y servicios.

Por eso, el proyecto propone rectificar esta situación dentro del orden legal vigente. Cuando cambiemos la Constitución, habrá otro panorama, que permitirá, además, que las instituciones se adecuen, porque el salto de una situación a otra puede ser fácil para unos colegios y muy difícil para otros; pero, en todo caso, crea una situación que irá contra la institucionalidad, tan difícil de formar, como es la institucionalidad profesional en esta sociedad.

En ese sentido, me parece que tenemos dos responsabilidades diferentes: una, adecuar la legislación en lo inmediato...

El señor PRESIDENTE.— Permítame que le interrumpa para precisar su posición, señor Pease.

El artículo 33.° de la Constitución vigente dice que la ley establece las rentas para el funcionamiento de los colegios profesionales. El decreto ley que se ha dictado, que es materia de análisis, puede ser buena o mala, pero es la ley que establece el financiamiento de estas agremiaciones. Por lo tanto...

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— La ley que se ha dictado le corta el financiamiento a los colegios profesionales, que consistía en los ingresos por una serie de tributos pequeños.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, también hay incidencia constitucional en ese aspecto.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Por supuesto, porque la legislación anterior, de acuerdo con ese artículo constitucional, establecía un régimen por el cual determinados tributos pequeños permitían el funcionamiento de los colegios. La ley dictada por este Gobierno se los quita y les dice: "Finánciese con lo que aporten sus miembros"; pero ése es un proceso, no es una salida que se pueda dar de la noche a la mañana.

El decreto ley, como tal, colisiona con la Constitución y por eso viene a esta instancia, pero no quiere decir que nosotros podamos perfectamente modificar la situación, porque la Constitución vigente está amparada en la ley anterior. Con esta salida, al mismo tiempo, estamos dando un plazo para que se vuelvan a adecuar, que es la situación más delicada que se está generando. Es muy difícil que una institución cambie de régimen de la noche a la mañana.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, Sólo para manifestar que el dictamen en minoría de la Comisión de Derechos Humanos coincide plenamente con lo que acaba de decir el señor Pease.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, voy a referirme a la supuesta inconstitucionalidad del Decreto Ley N.° 26092.

Considero que no hay tal inconstitucionalidad, en vista de que, como bien se ha señalado, el artículo 33.° de la Constitución establece que la ley

norma la constitución de los colegios profesionales y las rentas para su funcionamiento. Precisamente, el Decreto Ley N.° 26092 determina que las rentas de esos colegios deben provenir del aporte de sus propios asociados y no de los impuestos que pagaban terceras personas.

Entonces, no es que el artículo 33.° señale que las rentas deben provenir de determinadas personas, sino que establece simplemente que la ley debe prever el modo cómo esos colegios profesionales se provean de las rentas. El Decreto Ley N.° 26092 ha establecido un cambio: si antes se financiaban por aportes de terceros, hoy deben hacerlo con aportes de los propios asociados.

Por lo tanto, éste no es un problema de constitucionalidad o inconstitucionalidad. La observación que hace el doctor Pease, en el sentido de que nadie se puede adaptar tan rápidamente a un cambio, es un problema que no tiene nada que ver con la constitucionalidad o no de la norma.

El señor PRESIDENTE.— En consecuencia, teniendo en cuenta que los miembros de la Comisión han participado activamente expresando sus criterios, hay dos posiciones: la primera, la presentada por los ponentes —particularmente el doctor Pease—, en el sentido de que este proyecto sí tiene incidencia constitucional; y, la segunda, la posición sustentada por la doctora Martha Chávez, que señala que no tiene incidencia constitucional.

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el proyecto presentado, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Tres votos (de los señores Róger Cáceres, Lourdes Flores y Henry Pease). Los que estén en contra. (Votación). Cinco votos (de los señores César Fernández, Carlos Ferrero, Martha Chávez, Samuel Matsuda y Pedro Vílchez). Rechazado por 5 votos en contra y 3 a favor.

El siguiente Proyecto es el N.° 60/93-CCD, suscrito por los señores Chú Meriz y Cuaresma Sánchez, que propone, al igual que el Proyecto de Ley N.° 48/93-CCD, que el año 1993 sea declarado como "Año de la Constitución y el Derecho". Se le da el mismo trámite que el proyecto anterior.

Tenemos, igualmente, el Proyecto de Ley N.° 41/93-CCD, con el mismo objetivo, de los señores Jorge Velásquez y Pedro Cáceres. Se le da el mismo tratamiento que al anterior.

Se acuerda dar el trámite reglamentario al Proyecto de Ley N.° 66/93-CCD, que propone conceder amnistía a los civiles y militares por hechos atentatorios al orden y la tranquilidad públicas que tengan relación directa con el artículo 307.° de la Constitución, en razón de que ha sido dictaminado por la Comisión

El señor PRESIDENTE.— Asimismo, tenemos el Proyecto de Ley N.° 66/93-CCD, presentado el 21 de enero, que dice: "Concédase amnistía o indulto, según corresponde, a favor de civiles y militares que a la fecha de publicación de la presente ley se hallen denunciados, encausados [...] en los fueros común o privativo por haber incurrido...". Esta iniciativa ya ha sido vista y está dictaminada.

Tiene el uso de la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Tiene usted razón, ya está dictaminado el Proyecto de Ley N.° 66/93-CCD, que tiene que ver con la amnistía. Sin embargo, quiero hacer una precisión que me parece muy importante: seis miembros de esta Comisión han presentado un dictamen en minoría; no sé si el dictamen en mayoría ya ha sido presentado.

El señor PRESIDENTE.— Sí, incluso está firmado.

La señora FLORES NANO (PPC).— ¿Y presentado?

El señor PRESIDENTE.— Efectivamente, ya ha sido presentado y firmado por los miembros de la mayoría.

Puede hacer uso de la palabra la congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Le ruego —y lo hago con un criterio de equidad— que este tema sea puesto a consideración del Pleno.

El otro día hemos tenido una interesante discusión interna y luego usted tuvo una intervención contraria a mi posición. Pero quiero hacer una sustentación muy breve de las razones por las cuales creo que este proyecto, incluso al amparo de nuestro Reglamento, debe ser visto por la Asamblea teniendo en cuenta los dos dictámenes: el primero, con una posición mayoritaria que rechaza la amnistía; y el segundo, con una posición minoritaria que considera que debe darse este derecho.

El artículo pertinente del Reglamento indica que, efectivamente, cuando un proyecto es rechazado, éste ya no es visto en el Pleno. Pero la interpretación lógica de este artículo es la siguiente:

si presentado un proyecto éste es rechazado por todos.

Es obvio que no vamos a perturbar la marcha y el funcionamiento del Pleno haciendo que se trate una iniciativa que ha sido mayoritariamente rechazada por la Comisión. Pero en un caso como éste, en el que ha habido una discusión tan pareja, donde finalmente hay seis votos a favor de la amnistía y seis en contra más un voto dirimente, no se puede privar a todos los miembros del Pleno de la posibilidad de fijar sus propias posiciones. Es decir, desde la Comisión se presume que no es posible que incluso cuatro, cinco o seis miembros de la mayoría puedan tener un criterio distinto o que congresistas de la minoría puedan adherirse a ese dictamen.

Por esas razones, creo que se está haciendo una interpretación extremadamente restrictiva del artículo del Reglamento. En tal sentido, señor Presidente, quiero rogarle, con el mejor espíritu constructivo, que pongamos el tema al debate en el Pleno. Puede ser un debate donde, efectivamente, las cartas estén jugadas, pero me parece que la mejor imagen que debemos proyectar al país es la voluntad de discutir este asunto, que ustedes han rechazado y que nosotros en minoría hemos apoyado a través de un dictamen.

Reitero que no se puede privar a todos los otros miembros del Pleno, que no integran esta Comisión, de la posibilidad de tener una posición discrepante de la mayoría o con nosotros y fijar posición para zanjar el tema. Le ruego que el proyecto sea puesto en el Orden del Día, con el dictamen en mayoría y en minoría.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Lourdes Flores, debo informarle que ayer se realizó una sesión del Consejo Directivo en la que se analizaron los temas que van a ser llevados al Pleno. Precisamente, uno de los que ha sido considerado en la Agenda es el de la amnistía.

Lamentablemente, ayer no estuvo presente ningún representante del PPC, probablemente por falta de coordinación, pero se me encargó, justamente al final de la sesión, que conversara con el señor Flores-Aráoz, que es el que ha presentado el proyecto.

Repito que, en principio, el tema está en la Agenda para verse en la sesión plenaria del viernes, sujeto a la conversación que tendré con el doctor Flores-Aráoz. De modo que ya no sería un tema de la Comisión, sino del Consejo Directivo y del Pleno.

La señora FLORES NANO (PPC).— Lo expuse como un tema de agenda para el debate.

El señor PRESIDENTE.— Ése es el punto que está sometido a consideración del Consejo Directivo —que lo vio ayer— y a la decisión que adopte el señor Flores-Aráoz, después de que conversemos sobre el particular.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, no se ha acordado tratar el tema, sino simplemente que se ponga en consideración del Pleno para que decida si lo quiere ver o no.

El señor PRESIDENTE.— El tema ha sido remitido al Consejo Directivo para ser sometido a consideración del Pleno, con la finalidad de ver si el Pleno decide tratarlo o no, por supuesto. El Consejo Directivo no ha tomado la decisión de que se debata, sino que está en Agenda para presentarlo al Pleno.

Tiene la palabra la congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Lo que estoy proponiendo, en el fondo, no es el tema de la amnistía, sino la interpretación lógica de un artículo del Reglamento que tiene que ver con el tratamiento de los proyectos por parte del Pleno, cuya redacción creo que tenemos que reformarla.

Puedo convenir que, si el proyecto hubiera sido rechazado ayer por diez votos contra uno, no me sentiría con el derecho de proponer que el Pleno vea el proyecto que once miembros de la Comisión consideran que no es correcto y que únicamente yo pienso que lo es, pues me parecería un abuso de la minoría. Pero sí creo que en temas en los que vemos que nuestra posición como Comisión está tan dividida no pueden ser soslayados de la discusión en el Pleno.

Planteo mi inquietud en esta Comisión, que finalmente es la que debe hacer un análisis del Reglamento y determinar sus justos alcances.

Es decir, si llegamos a un tema en el cual una u otra posición triunfa con un estrecho margen, como está ocurriendo, es lógico que pongamos a todos los miembros del Pleno en la posibilidad de fijar posiciones propias; lo contrario sería presumir que aquí somos bloques imperturbables.

En realidad, señor Presidente, ése el planteamiento que está detrás de la propuesta concreta de la amnistía.

El señor PRESIDENTE.— Informo que hay aproximadamente ocho proyectos de modificación

del Reglamento, a los que podría agregar uno más, por lo cual pido a la congresista Flores Nano que en la próxima sesión presente un proyecto de modificación de este artículo para darle el tratamiento más adecuado. No digo que esté de acuerdo, sino que es completamente lógica la propuesta y que podemos debatirla.

Estas iniciativas todavía no han sido remitidas a esta Comisión, pero existen y son muy puntuales e importantes.

Puede hacer uso de la palabra el señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente: Como usted sabe, se me ha negado el derecho de participar en las reuniones del Consejo Directivo. Sin embargo, conforme me he enterando, lo que hay es una moción de orden del día, que no es lo mismo que la elevación de los dos dictámenes para que sean discutidos. Creo que lo procedente es que éstos sean puestos a consideración para su debate.

Eso es lo que quería aclarar. Gracias,

El señor PRESIDENTE.— Si el asunto se viera en esa moción de orden del día, es seguro que se repetirán todos los debates que se han dado sobre el mismo asunto; no se va a tratar por separado en la sesión. Si el Pleno acuerda que se vea la moción de orden del día que ha presentado el señor Flores-Aráoz, obviamente, presentaremos la ponencia.

Tiene la palabra el señor Moreyra Loredo.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Señor Presidente, nosotros estamos pidiendo que se eleven los dictámenes, porque de lo contrario se va a decir que no se ha hecho ello y que se ha pasado para otro día. Lo lógico es que, si hay dos dictámenes y ya la minoría elevó el suyo, la mayoría también eleve el propio.

Además, no sé por qué decimos los términos *mayoría* y *minoría*. En este caso no hay mayoría: hay seis personas que han firmado un dictamen y seis el otro.

El señor PRESIDENTE.— Son siete congresistas los que apoyan el dictamen en mayoría, señor Moreyra.

El señor MOREYRA LOREDO (SODE).— Pero hay algunos a quienes, en virtud del Reglamento, se nos niega el derecho de votar, firmar y todo lo demás. Ustedes han hecho un Reglamento de tal manera que tengan mayoría en todas las comisiones. La doctora Martha Chávez dice: "Somos mayoría". El ser mayoría no significa que yo hago lo que me dé la gana. El hecho es que ni siquiera escuchan a la minoría. Este comportamiento es de lo más antidemocrático que pueda existir.

Hay seis personas que han firmado un dictamen y otras seis otro dictamen. Entonces, lo lógico es que se eleven ambos dictámenes.

El señor PRESIDENTE.— En primer lugar, tengo que rechazar sus términos, señor Moreyra. Usted tiene derecho a expresarse aquí y lo hace con toda libertad. Cada vez que viene, aunque llegue tarde, ha intervenido las veces que quiere. En el Pleno, usted es uno de los que más hace uso de la palabra. Entonces, por favor, no genere la idea de que su persona no hace uso de la palabra en esta instancia. Nosotros lo escuchamos con atención y, por lo general, se le concede más tiempo que a los demás.

En cuanto a la mayoría, nos referimos a la mayoría de los que firman. En consecuencia, usted tiene que aceptar el planteamiento que hace la mayoría. El Reglamento no lo ha hecho Nueva Mayoría-Cambio 90, sino el Congreso, donde los acuerdos se adoptaron por mayoría. Hemos elaborado un Reglamento, sobre el cual hemos hecho muchas modificaciones y lo hemos pasado al voto. Finalmente, este Congreso funciona como todos los congresos del mundo: por votación.

De modo que le pido que no siga originando divisiones en este asunto, pues estamos tratando de trabajar lo más democráticamente posible. Cada vez que usted viene lo escuchamos, pero no estamos obligados a seguir su planteamiento. Lamentablemente, para bien o para mal del país, usted no tiene mayoría.

Tiene la palabra el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Creo que la lógica de la propuesta de Lourdes Flores es que esta Comisión interprete que un proyecto que tuvo tan estrecho margen en la votación —seis firmas a favor en un sentido y seis firmas a favor, más el voto dirimente del Presidente, en otro sentido— se eleve al Pleno.

En este caso, las comisiones cumplen con dictaminar los proyectos de ley. Resulta muy claro que un proyecto que pierde abrumadoramente la votación en una comisión no pase al Pleno. Pero entender que deba evitarse la discusión en la Asamblea de un tema en el que obtuvo tan estre-

cha diferencia en su votación, es una interpretación muy restrictiva del Reglamento.

En ningún Parlamento del mundo un dictamen con tan estrecho margen de votación deja de debatirse en el Pleno, porque el mínimo derecho que tiene la minoría es que sus iniciativas se discutan. Se pone el filtro de la comisión para que no se trate cualquier proyecto intrascendente o que esté fuera de competencia, pero basta que haya una estrecha diferencia en la votación para que exista el criterio suficiente de llevarla al Pleno.

Entonces, aquí no estamos hablando de la moción de orden del día que, justamente a raíz de estas deficiencias, se ha presentado, sino de algo que esta Comisión, que además es la que interpreta el Reglamento, puede plantear con mucha sencillez: habiendo tan estrecho margen, que pasen al Pleno los dos dictámenes y que se dé la discusión. Eso es lo democrático y también la mejor interpretación posible de ese artículo. Estoy de acuerdo con que después se haga la revisión correspondiente. Creo que éste es el sentido de la propuesta de Lourdes Flores.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la congresista Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: Expreso mi disconformidad con la insistencia de Lourdes Flores, Henry Pease y Manuel Moreyra para que se incluya al tema de la amnistía como un punto a ser debatido en el Pleno. Creo que con ese criterio se pretende distorsionar el texto del Reglamento del Congreso Constituyente Democrático, que señala que solamente pasan al Pleno los proyectos que cuenten con un dictamen en mayoría favorable; en caso contrario, se archivan.

Deseo, además, resaltar una cierta incongruencia en esta insistencia: si todos los proyectos que, como en el caso de la amnistía, han sido desechados por mayoría en cualquier comisión fueran a pasar al Pleno, ¿por qué no han planteado lo mismo en el caso del conjunto de iniciativas que ha presentado la minoría?

La verdad es que existe una suerte de excesiva preferencia de parte de la minoría en insistir en la inclusión y el tratamiento del tema de la amnistía en el Pleno, hasta el punto de hacer pensar que en realidad hay un interés político al respecto, aun cuando se pueda crear inconvenientes en la imagen del Perú, habida cuenta de que en relación con este tema se ha hecho una acusación seria sobre torturas, la que, afortunadamente, fue desvirtuada en su momento.

Pero parece que en la opinión pública internacional no ha hecho eco esa aclaración y, más bien, continúa esa acusación. Seguramente, la carátula de la revista *Caretas* sigue siendo mostrada a los congresistas americanos y europeos, pero no se resalta la aclaración que oportunamente hizo el señor Presidente, la cual quedó incluso demostrada por la brillante intervención de representantes de este Congreso Constituyente en la plenaria.

Dejo constancia de esa extraña insistencia y del modo cómo se pretende distorsionar el Reglamento que todos hemos aprobado. Incluso se acusa a la mayoría de una suerte de prepotencia. Es como si el doctor Moreyra pretendiera que Juan Pérez, que no ha sido elegido para esta representación, insista en venir aquí para que se le escuche y pueda votar; porque, sencillamente, si no se le permite votar, se le está excluyendo de la vida democrática. Hay normas y reglas que debemos acatar.

El Reglamento ha determinado que solamente tienen voz y voto los congresistas que son miembros natos de las comisiones, mas no los accesitarios, como siempre ha sido. Sin embargo, parece que quienes fueron mayoría en otros tiempos se olvidan de ello y no se acostumbran a ser minoría.

Señor Presidente, la doctora Lourdes Flores me solicita una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, congresista Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Voy a ser muy breve, doctora Chávez Cossío.

Yo podría insistir en todos aquellos temas en los que voy a presentar dictamen en minoría. Si usted quiere, insisto. Pero me parece que he sido derrotada en una forma tan significativa que, por supuesto, aunque creo que lo que voy a dictaminar debiera debatirse en el Pleno, estoy tratando de ser una persona que se centre y no pretenda forzar en demasía las situaciones.

Pero deseo llamar la atención sobre los alcances de ese Reglamento. ¿Sabe por qué, señor Presidente? Porque nuestra Carta Política no es como la Constitución italiana, de 1947, que establece, por ejemplo, que las comisiones tienen poder legislativo. Entonces, bajo esa interpretación, que me parece muy restrictiva, podríamos llegar a la conclusión de que el rechazo de un proyecto sería el equivalente a una capacidad legislativa que no tenemos. En consecuencia, creo que vamos haciendo camino al andar. Hemos hecho un Re-

glamento con buena fe y que tiene errores, pero vamos interpretándolo en su justo sentido.

Comprendo que si me derrotan —como pasó hace unos días— por doce votos a uno, yo misma tendría recato en decir por qué voy a forzar al Pleno para que vea tal iniciativa; pero si se logra una posición tan dividida, tengo el derecho de insistir en su tratamiento por la Asamblea.

Al respecto, recuerdo que hace algunos días debatimos determinado proyecto en la Comisión de Defensa y, después, pudimos elaborar un dictamen con las firmas de algunos congresistas que no estuvieron presentes en esa sesión, ante lo cual usted se opuso diciendo: "No, señores, dichos congresistas tienen que estar presentes y votar". Señor Presidente, la interpretación no puede ser restrictiva.

En realidad, estoy tratando de darle coherencia y sentido a mi planteamiento, sin ninguna obcecación. Si quieren que mis dictámenes unitarios pasen a consideración del Pleno, no tengo ningún inconveniente y, por tanto, lucharé por conseguir cuarenta y tres o cuarenta y tantos votos que me respalden.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, por último, voy a referirme al argumento de que se pueden obtener dictámenes con las firmas de personas que no hayan participado en las reuniones de las comisiones donde se hubieran tratado determinados proyectos.

Si se acepta este proceder, simplemente no deberíamos sesionar, sino irnos a nuestras casas o a la playa, adonde nos avisarían qué criterio tiene el señor que está en Chachapoyas, qué piensa el que se ha ido a los Estados Unidos y cuál es la posición del que está en Ancón, de tal manera que así juntamos votos y firmas para el dictamen.

Señor Presidente, el congresista Chirinos Soto me pide una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, ya he tenido discrepancias *sotto voce* con la doctora Martha Chávez.

Las comisiones sesionan y cambian de ideas, pero así como uno puede decir —y de hecho lo hace—: "Retiro mi firma" —el otro día Bedoya de Vivanco dijo: "Retiro mi firma"—, si uno no ha estado presente al momento de la votación no quiere decir que luego no pueda suscribir el dictamen, nada lo impide. Se suscribe el dictamen, que es lo que yo he hecho: he suscrito el dictamen en minoría, que tiene seis votos; y el dictamen en mayoría tiene siete votos.

Aquí votamos los que tenemos derecho a votar. Un señor que no tiene ese derecho, mal puede decir que no se le permite votar, porque no se le puede impedir algo a lo que no tiene derecho. Pero, además, ese mismo congresista siempre levanta la mano para pedir la palabra, a pesar de que se le dice que ello no es posible. ¿Por qué actúa así esta persona? No lo sabemos, pero lo hace en abierto desafío a las reglas procesales de esta Asamblea.

La doctora Lourdes Flores dice que no se debe dar una interpretación tan restrictiva al Reglamento. Señores, nuestro ordenamiento no es restrictivo, sino muy claro. El Reglamento dice que el proyecto que no tiene dictamen en mayoría se archiva. Yo estoy en desacuerdo con esa norma y, por tanto, apoyaré su revisión, porque la oposición ha dicho que la mayoría parlamentaria ha concebido un reglamento para evitar las discusiones en el Pleno. Pero ¿qué ocurre en realidad? Que hay dos debates: uno para ver si se discute y otro sobre el fondo del asunto.

De todas maneras, las minorías nos las tenemos que arreglar para que por lo menos se escuche nuestro punto de vista, en el que yo he acompañado a la minoría.

Fuera de aquí se ha dicho, faltando a la verdad, que si yo hubiera estado en la votación, el asunto hubiera sido diferente. No es así, señores. Si yo hubiera participado en esa consulta, la votación habría sido también seis contra seis y, obviamente, el Presidente —o el señor Matsuda— hubiera inclinado la balanza siete contra seis.

De manera que mi ausencia a la hora de la votación, al igual que mi firma en el dictamen en minoría, no cambió en lo absoluto la aritmética. Somos seis representantes de la minoría con derecho a voto —no sin derecho a voto, pues se puede poner en el dictamen ochenta firmas de personas sin derecho a voto—. Con derecho a voto, somos seis a favor; y con derecho a voto, somos siete en contra.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, doctora Chávez Cossío.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente, insisto en mi discrepancia,

respetando la lucidez del doctor Chirinos Soto, porque creo que para guardar el orden en el trabajo de este Congreso Constituyente precisamente se ha previsto, como se prevé en todos los casos en que órganos determinados de dirección de alguna entidad tengan que sesionar, que los votos se emiten durante las sesiones.

Las ausencias, en consecuencia, tienen que surtir sus efectos, porque de otro modo sería letra muerta aquello que hemos considerado sobre la vacancia del cargo de congresista o lo que las normas prevén, por ejemplo, para la vacancia de cargos de directores en caso de ausencias. Entonces, nunca habría esa posibilidad, porque estando en la China de vacaciones o en los Estados Unidos en una discoteca, me pueden llamar por teléfono y puedo dar mi voto por ese medio.

Asimismo, discrepo con la facultad que se da los congresistas para que puedan retirar sus firmas de los dictámenes, me parece que es una absoluta falta de seriedad. ¿Qué pasaría si a algún casado se le ocurriera retirar su firma del acta matrimonial después de dos años? Creo que ocurriría la distorsión más grande. Este ejemplo representa un poco los vicios que el Congreso ha tenido en el pasado y que son motivo de la mala imagen que tiene actualmente y de su absoluta inoperatividad, no obstante el esfuerzo de algunas personas brillantes que en todo momento han tratado —sé que lo han hecho— de luchar contra la corriente.

Es hora de desterrar esas prácticas inconvenientes que distorsionan absolutamente el sentido de lo que es un Congreso y la responsabilidad de los parlamentarios, quienes deben estar obligados a participar en las sesiones y actuar con toda la corrección que corresponda.

El señor PRESIDENTE.— Esos temas no son materia del debate, señores. La Presidencia tiene que cumplir con el Reglamento. En ese sentido, lo que venimos discutiendo son los proyectos que están en la Agenda.

Se acuerda que el Proyecto de Ley N.° 69/93-CCD, que propone dejar sin efecto la derogatoria del Decreto Ley N.° 18846, Ley de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, pase a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, para que se pronuncie sobre el fondo del asunto, debido a que no tiene implicancia constitucional directa

El señor PRESIDENTE.— A continuación, analizaremos el Proyecto de Ley N.° 69/93-CCD, con número de ingreso 26, presentado por el señor Flores-Aráoz Esparza, que propone dejar sin efecto la derogatoria del Decreto Ley N.° 18846, Ley de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional. Asesor informante: Luis Manchego Bustíos.

Se va a dar lectura al informe.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Señor Presidente:

Referencia: Proyecto N.° 69/93-CCD

Informe N.° 07-LEMB

Antecedentes

Ha venido para su estudio el Proyecto de Ley N.° 69/93-CCD, mediante el cual se propone el restablecimiento del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

Análisis

El artículo 3.° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que todo individuo tiene derecho a la seguridad de su persona. Concordantemente con este principio, los artículos 12.°, 13.°, 14.° y 47.° de nuestra Carta Fundamental establecen las garantías a este derecho y la existencia de una institución de derecho público a cargo de la seguridad social frente a los riesgos y contingencias derivadas del trabajo, sin limitación a la misma cobertura por parte de otras entidades públicas o privadas.

Con la dación del Decreto Ley N.° 25897, del 6 de diciembre de 1992, se crea el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, cuyo funcionamiento recién se daría inicio a partir del mes de mayo del año en curso. Su decimosexta disposición transitoria ha generado un vacío en el derecho a la seguridad, constitucionalmente establecido durante este lapso de tiempo, quedando desprotegidos los trabajadores y debiendo ser asumidos los riesgos y contingencias de accidentes de trabajo, enfermedad, profesión y demás por la economía del sector privado en cuanto al pago de primas, seguros y atención de los trabajadores.

Dado que existe un vacío temporal en el derecho a la seguridad y enfermedad derivadas del trabajo, resulta apropiado el planteamiento de un proyecto sustitutorio hasta que entre en vigencia la nueva ley, resguardando la cobertura temporal, y con aplicación de la retroactividad benigna establecida en los artículos 57.° y 187.°, párrafo se-

gundo, de la Constitución, respecto de los adeudos y obligaciones que haya generado.

Conclusiones

De otro lado, debe tenerse en consideración que con la existencia y aplicación del Decreto Legislativo N.° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, del 11 de mayo de 1991, emitido dentro del marco legal del artículo 188.° de la Constitución e instrumentado al amparo de la Ley autoritativa N.° 25327, la inquietud del proyecto está atendida, puesto que sus artículos 1.° al 18.°, de su Capítulo I, tratan precisamente del seguro de vida y de invalidez, ya opinado en el Informe N.° 02-93-LEMB.

Es cuanto debo informar a usted.

Luis E. Manchego Bustíos,
Asesor informante."

El señor PRESIDENTE.— Aparentemente, el proyecto de ley no tiene una implicancia constitucional directa. En consecuencia, el tema correspondería a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

No habiendo opinión contraria a esta sugerencia, se acuerda derivar la iniciativa a la Comisión de Trabajo.

Queda pendiente de debate, hasta la próxima sesión, el Proyecto de Ley N.° 73/93-CCD, que propone la derogatoria de todas las disposiciones legales que limiten o prohíban la difusión de los resultados de las encuestas electorales

El señor PRESIDENTE.— A continuación, tenemos el Proyecto de Ley N.° 73/93-CCD, que propone la derogatoria de todas las disposiciones legales que limiten o prohíban la difusión del resultado de encuestas electorales. Esta iniciativa ha sido presentada, entre otros, por Rafael Rey Rey, Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel, Enrique Chirinos Soto, Francisco Tudela van Breugel-Douglas, Juan Carrión Ruiz. Asesor informante: Jorge García Abarca.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La famosa disposición legal que prohíbe la difusión de las encuestas fue una iniciativa del doctor Alva Orlandini presentada en el Senado a fines del segundo gobierno del señor Belaunde. El señor Róger Cáceres pertenecía a la Cámara Alta, yo a la Cámara de Diputados.

Se trata de una disposición inconstitucional porque viola el derecho a la libertad de informarse y a la libertad que tiene la persona de ser informada. ¿Con qué justificación la ley se erige por encima de la Constitución? Con ninguna justificación. ¿Cuál es el objeto? El objeto es de tutoría. El legislador se siente tutor del ciudadano, por eso le dice: "No te vayan a engañar con las encuestas, yo estoy para cuidarte. Entonces, prohíbo la difusión de encuestas quince días antes".

En los Estados Unidos, como en Francia y en España, señor Presidente, se difunde las encuestas el mismo día que se realizan las elecciones y no pasa nada. ¿Qué temor hay en nuestro país? El temor manipulatorio. Sin embargo, nuestro electorado ha demostrado que resiste las encuestas.

Si hay una empresa venal que es manipulada a cambio de un pago y por ello dice: "El candidato tal va a ganar la elección con 60% de los votos", pero resulta que ese candidato no obtiene ni el 10% de los mismos, el descrédito es para esa empresa.

Estamos viendo cómo ahora, a través de la televisión, la empresa Apoyo difunde sus encuestas y nos da el mensaje siguiente: "Somos los que más nos hemos acercado a los resultados oficiales proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones". Entonces, este logro va en abono de la seriedad de esa empresa. Este trabajo es producto del sondeo leal del mercado de electores.

Señor Presidente, invoco —creo que lo he señalado en los considerandos, a los que rogaría que se les diera lectura— la razón constitucional: la libertad de información no tiene límite, restricción ni censura. ¿Por qué la difusión de las encuestas va a tener esos límites?, máxime cuando hay un círculo de privilegiados que sí reciben los resultados de las encuestas a través de diferentes medios. El hecho es que uno está enterado todo el tiempo. Digo uno porque de alguna manera pertenecemos —como profesionales o lo que fuera— a las clases llamadas *dirigentes*. Por lo tanto, nosotros sí estamos informados, pero el pueblo no. ¿Por qué razón se da esta situación?, ¿en nombre de qué se atropella la Constitución?

No sé cuál será el tenor del informe, pero ésa es mi posición, señor Presidente. Por eso le rogaría a nuestra Relatora que, si no le es fatigoso, lea los considerandos del proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, doctor Chirinos Soto, se va a dar lectura al proyecto de ley.

La señora CHÁVEZ COSSÍO da lectura:

"Proyecto N.° 73/93-CCD

Los congresistas de la República que suscriben por el Movimiento Renovación;

Considerando:

Que por disposición legal se ha prohibido difundir los resultados de encuestas electorales desde quince días antes de la fecha de los comicios.

Que esa disposición es violatoria de la libertad de informarse y de informar que tiene toda persona sin censura ni impedimento algunos, según el inciso 4) del artículo 2.° de la Constitución, cuya vigencia ha restablecido el Congreso.

Someten al Congreso Constituyente Democrático el siguiente Proyecto de Ley.

Artículo 1.°.— Deróganse todas y cualesquier disposiciones legales que limiten o prohiban la difusión de resultados de encuestas electorales.

Artículo 2.°.— La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en *El Peruano*.

Lima, 19 de enero de 1993.

Rafael Rey Rey.— Gonzalo Ortiz de Zevallos Roédel.— Enrique Chirinos Soto.— Francisco Tudela van Breugel-Douglas.— Juan Carrión Ruiz."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Flores Nano.

La señora FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: Respaldo plenamente la propuesta que está en debate porque, efectivamente, hay un recorte del derecho de información. Las interferencias en los procesos electorales no vienen por las encuestas, sino normalmente por las intervenciones de quienes, teniendo poder, daban en su tiempo *balconazos* y hoy dan mensajes televisivos.

Por lo tanto, creo que debe haber transparencia hasta en el último día del proceso electoral.

El señor PRESIDENTE.— Le faltó enunciar también los *plazuelazos* que se usaban antes.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, Estoy en total desacuerdo con la propuesta del señor Chirinos Soto y que cuenta con el entusiasta y fervoroso apoyo del grupo de Renovación, de la doctora Lourdes Flores y del Partido Popular Cristiano, que ella dignamente representa en el seno de nuestra Comisión. La razón de mi discrepancia radica en lo siguiente.

Las empresas encuestadoras no están a cargo de *angelitos* ni de *serafines celestiales* que proceden con limpieza, sino de seres humanos motivados —en muchos casos— por intereses fenicios. Quien tiene gravitación y solvencia económica, tiene a su servicio a muchas de estas encuestadoras; y quien no tiene la posibilidad de pagar altos estipendios, sencillamente ni siquiera tiene acceso a dichas empresas.

Yo lo he comprobado en reiteradas ocasiones, porque cuando en algún momento reclamé, por ejemplo, por qué no se tomaba en cuenta tal opción electoral, sencillamente me sacaron la Constitución y me dijeron: "Lea este artículo, señor, que dice que nadie está obligado a prestar servicios gratuitos en el territorio de la República. Por lo tanto, nosotros —esta empresa— no le vamos a prestar servicios a usted, a su partido ni a ningún otro que no haya pagado previamente por ello. Y estos servicios cuestan tanto, en el ámbito que usted quiera. Un nivel mínimo, tanto; y mayores niveles, por supuesto mayores pagos para quien los pueda satisfacer".

Estos pagos son tan grandes que el criterio y el juego de las empresas encuestadoras se desenvuelve peligrosamente con respecto a un electorado mal prevenido, como es el nuestro. La población electoral del Perú no es como la de Suiza, la de los Estados Unidos o la de un país europeo. Nuestro electorado es de un país que tiene discrepancias étnicas, diferencias culturales y también una grave falta de preparación, que se traduce en un alto número de analfabetos con una elevada regresión cultural y sumamente influenciable por circunstancias de última hora.

La limitación que se introduce en estos dispositivos no está en el ámbito de la censura o la discriminación que invoca el señor Chirinos Soto, sino justamente en la necesidad de limitar la propaganda electoral. Ésta puede hacerse abierta o encubiertamente, y una forma inteligente de hacerla encubiertamente es a través de las encuestas. Incluso soy partidario de que no solamente rija una limitación como está, sino que comprenda hasta que termine el primer día de los escrutinios, porque he visto con claridad, en los últimos días de las elecciones, cómo puede gravitar ominosamente esta intervención de las encuestas mediante artificios debidamente preparados.

En el caso de Lima, por ejemplo, eran las cuatro de la tarde y aún no se había iniciado el recuento de los votos en la totalidad de las mesas de sufragio, sino sólo en algunas. Sin embargo, tomando como base dos o tres mesas, que tal vez fueron escogidas por conveniencia, ya se sabía de la probable orientación de los resultados.

Entonces, dos poderosas cadenas informativas, con encuestas preparadas sobre esas dos o tres mesas, de inmediato entrevistaron al candidato del Movimiento Lima al 2000, que —quizá incautamente— cayó en el juego ante las preguntas siguientes: "Pareciera que las encuestas señalan que ya usted es perdedor. ¿Que dice frente a esta situación?". Con todo candor, el candidato opinó en determinado sentido, aceptando ya los resultados prematuros. ¿Qué ocurrió enseguida? Se produjo la deserción de toda la gente que le apoyaba en las mesas, es decir, los personeros, quienes decían: "Ya es una causa perdida, para qué vamos a continuar". Estos hechos dieron lugar a la manipulación en numerosas mesas, como después lo pudimos comprobar.

De tal manera que, en resguardo de la pureza del acto electoral, no como recorte de información, sino como precaución de la propaganda encubierta inteligentemente —previo, por supuesto, pago por los servicios—, creo que esa limitación no solamente debe prevalecer, sino también debe extenderse hasta siquiera cuatro o cinco horas después de concluida la hora oficial de los escrutinios.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas: Ha llegado el momento de levantar la sesión, debido a que los miembros de la Comisión de Defensa tienen que asistir a su reunión, tal como lo habíamos previsto.

En consecuencia, el proyecto de ley queda pendiente de debate hasta el próximo jueves, que será la fecha de las reuniones para despachar las cuestiones pendientes y los proyectos que se presenten. Anuncio que el próximo lunes continuaremos con el debate del tema constitucional.

Se levanta la sesión.

—A las 12 horas y 05 minutos se suspende la sesión.

Por la Redacción:
Hugo Arbieto Sarmiento.

19.ª SESIÓN
(Matinal)

LUNES 1.° DE MARZO DE 1993

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS TORRES Y TORRES LARA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueban las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días miércoles 24 y jueves 25 de febrero del año en curso.— Con algunas modificaciones y adiciones, se aprueban los artículos 5.°, 6.°, 7.°, 8.° y 9.° de la Constitución vigente (que en el nuevo texto constitucional serían, respectivamente, los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 8.° y 9.°) correspondientes al Capítulo II, De la Familia. Seguidamente, se aprueba un artículo adicional en virtud del cual se garantiza la vida del concebido, protegiéndole de toda experimentación genética. Posteriormente, se reserva el debate del artículo 10.° de la Constitución, referido al derecho de la familia de contar con una vivienda decorosa.— Se aprueban los artículos 12.°, 13.° y 15.° de la Constitución vigente (que en el nuevo texto constitucional serían los artículos 10.°, 11.° y 12.°), que corresponden al Capítulo III, De la Seguridad Social, Salud y Bienestar. Asimismo, se reserva, mediante una cuestión previa, el estudio del artículo 14.° del Texto Constitucional, relativo al Instituto Peruano de Seguridad Social, para verse en conjunto con el capítulo denominado Del Trabajo.— Se levanta la sesión.

—A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Carlos Torres y Torres Lara, se pasa lista, a la que contestan los señores congresistas Carlos Ferrero Costa, Víctor Joy Way Rojas, César Fernández Arce, Róger Cáceres Velásquez, Pedro Vílchez Malpica y Guillermo Ysisola Farfán (accesitario).

Con licencia, los señores Henry Pease García y Samuel Matsuda Nishimura.

Ausente con aviso, la señora Martha Chávez Cossío (10:30).

Ausente, la señora Lourdes Flores Nano.

Iniciada la sesión, ingresan los señores Enrique Chirinos Soto (10:30), Fernando Olivera Vega (10:35) y José Barba Caballero (11:00).

El señor PRESIDENTE.— Se da inicio a la sesión.

Se pone en consideración de los señores miembros de la Comisión las actas correspondientes a las sesiones de los días 24 y 25 de febrero del año en curso.

Si ningún señor congresista formula observaciones, se darán por aprobadas. (Pausa). Aprobadas.

Damos la bienvenida a la doctora Gloria Helfer, que participa en la presente sesión debido a la inasistencia del señor Henry Pease, quien, como hemos informado, ha viajado al norte del país hoy.

Con algunas modificaciones y adiciones, se aprueban los artículos 5.°, 6.°, 7.°, 8.° y 9.° de la Constitución vigente (que en el nuevo

texto constitucional serían, respectivamente, los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 8.° y 9.°) correspondientes al Capítulo II, De la Familia. Seguidamente, se aprueba un artículo adicional en virtud del cual se garantiza la vida del concebido, protegiéndole de toda experimentación genética. Posteriormente, se reserva el debate del artículo 10.° de la Constitución, referido al derecho de la familia de contar con una vivienda decorosa

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas: El grupo parlamentario Nueva Mayoría-Cambio 90 no tiene observaciones fundamentales que plantear en relación con el Capítulo II, De la Familia; Capítulo III, De la Seguridad Social, Salud y Bienestar; y Capítulo IV, De la Educación, la Ciencia y la Cultura. En consecuencia, propone que se ratifique hasta el artículo 41.° de la Constitución de 1979. No obstante, existen algunas propuestas puntuales que se han planteado a la Comisión sobre el tema de las AFP, de tal manera que el cambio se haría en el capítulo "De la Seguridad Social, Salud y Bienestar".

Repito, salvo algún caso puntual presentado en la Comisión, la propuesta es que, los artículos 5.° al 41.° de la Constitución actual se mantengan en los mismos términos.

Se inicia el debate.

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: He tenido un conjunto de propuestas sobre el tema de la familia que podría merecer la atención de la Comisión. Sin embargo, si los cambios no son fundamentales, entiendo que el deseo de todos es hacer el menor número de modificaciones.

Estoy haciendo un esfuerzo para que en la parte referida a la familia se pueda discutir solamente dos modificaciones que me parecen sustanciales y otras dos que no son tan decisivas, las mismas que paso a exponer.

La primera propuesta es sobre el artículo 7.°. Cuando se dice: "La madre tiene derecho a la protección del Estado [...]", se tiene que precisar que la protección de la madre es desde el embarazo, porque ha habido cierta duda al respecto. Algunos consideran que la condición de madre se adquiere desde que el hijo nace, cuando en realidad sé es madre desde que el hijo es concebido. Por eso, sería más exacto decir: "La madre, desde el embarazo, tiene derecho a la protección del Estado y a su asistencia en caso de desamparo".

La segunda propuesta consiste en un artículo nuevo que podría incluirse entre el 7.° y el 8.°, que, por supuesto, se plantea sin número y cuyo texto es el siguiente: "El Estado garantiza la vida del concebido. Lo protege de todo experimento o manipulación genética contraria a su integridad y desarrollo". Este concepto es nuevo.

Si bien es cierto que nosotros hemos aprobado un artículo constitucional que dispone que el concebido está protegido para todo aquello que le favorece, la norma que propongo va más allá, pues se refiere al problema de la manipulación genética de los seres que están dentro del vientre de la madre o que son extraídos de él y sujetos a transformaciones artificiales, muchas veces sin conocimiento de los parientes o con conocimiento de ellos, pero sin asentimiento de la persona por nacer que sufre esas modificaciones genéticas.

Se trata de un problema muy serio que no puede resolverse simplemente con una decisión rápida, sino que será necesaria una reflexión sobre el tema y la Comisión verá qué actitud puede tomar al respecto.

Es verdad que en el Perú no existe hoy un sistema de manipulación genética de los concebidos, pero es cierto también que este aspecto se presenta como uno de las prácticas contemporáneas que ya se vienen introduciendo en otros países. Los deseos de muchos países de mejorar la raza, de buscar la cura de las enfermedades —sobre todo— y de adivinar los procesos internos del desarrollo humano, los hacen investigar al *feto*, pero que en esencia es un cuerpo con vida dentro de la madre, extrayéndolo y sometiéndolo en el laboratorio a experimentos, sin respetar los derechos del concebido.

Para nosotros, los derechos que tiene un ser concebido no son los mismos que los de la madre; es decir, que una persona concebida dentro de la madre tiene sus propios derechos. Por eso la Constitución debe proteger y amparar esos derechos, al margen de los que pueden corresponder a la madre como tal.

Planteo este tema porque me parece muy importante, señor.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Me parece atendible la propuesta del doctor Ferrero sobre el artículo 7.°. Él señala que debe decirse: "La madre, desde el embarazo [...]", para utilizar una termi-

nología consagrada a propuesta de quien habla en el artículo 2.°, en el que no me referí al embarazo sino a la concepción.

En consecuencia, la fórmula alternativa que presento es la siguiente: "La madre, desde la concepción, tiene derecho a la protección del Estado y a su asistencia en caso de desamparo".

Me parece innecesario el artículo adicional que propone el doctor Ferrero, pues sería duplicatorio y reiterativo, dado que en el artículo 2.° hemos dicho con toda claridad que el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece, justamente a propósito de que puede ser objeto de maniobras genéticas u otras prácticas. Por tanto, de ninguna manera podemos aceptar la sugerencia, pues ella está implícita en la ampliación y modificación que hicimos con respecto al artículo 2.°.

Por mi parte, señor Presidente, propongo tres modificaciones a este capítulo.

La primera es referente a los artículos 5.° y 6.°.

El artículo 5.° señala: "El Estado protege el matrimonio y la familia [...]"; por su parte, el 6.° preceptúa: "El Estado ampara la paternidad responsable [...]". Los verbos *proteger* y *amparar* son muy pasivos, dan la idea de que el Estado está esperando para amparar y proteger. Por eso, con la misma mentalidad que tuve para proponer que se dijera: "promover la persona humana", sugiero que se utilice ese verbo para este caso, porque la palabra *promoción* da la idea de una acción positiva activa.

En ese sentido, el artículo 5.° debe decir: "El Estado protege y promueve el matrimonio y la familia [...]". De igual manera, en el 6.° diría: "El Estado ampara y promueve [...]". Esta modificación es indispensable y sería bien vista por los estudiosos de nuestra concepción constitucional.

La segunda modificación ya la expresé, era en relación con el artículo 7.°.

La Constitución no puede ser duplicatoria ni reiterativa. La adición propuesta por el doctor Ferrero ya está comprendida en el artículo 2.° y lo que cabría es desarrollar la legislación que regula ese principio, vale decir, modificar el Código Civil para enriquecerla con este nuevo aliento constitucional que hemos consagrado al inicio del artículo citado.

La tercera modificación está referida al artículo 11.°.

La norma en mención señala: "La familia que no dispone de medios económicos suficientes, tiene derecho a que sus muertos sean sepultados gratuitamente en cementerios públicos". Este mandato ha dado lugar a multitud de problemas a lo largo y ancho del Perú.

¿Qué ocurre? Que las familias abandonan los restos de sus parientes, pues dicen que no les corresponde a ellas sepultar a los muertos, sino que es obligación del Estado, de la beneficencia o del municipio, que tienen a su cargo los cementerios. En otras palabras, la idea es que esas entidades sean las encargadas de sepultar a los muertos.

El problema se complica más cuando se dice que la sepultura no sólo es el acto de colocar los restos dentro de una oquedad, un nicho o en el suelo.

El señor PRESIDENTE.— Se le venció su tiempo, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Permítame un minuto más, por favor, señor Presidente.

Entonces, creo que debemos desarrollar este artículo un poco más, incluyendo el señalamiento de los restos, práctica que está avanzando en el mundo, sobre todo en el Japón y Occidente, por la escasez de terrenos disponibles.

Consagremos este concepto en una mejor redacción del artículo 11.°, sobre la cual estoy pensando, todavía no tengo el texto escrito.

El señor PRESIDENTE.— Le agradeceré que haga llegar su propuesta para leerla, señor Cáceres.

Tiene la palabra el señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: Manifiesto mi completo acuerdo con la posición del doctor Ferrero Costa.

Insisto en un punto que me parece importante: la necesidad de protección del que está por nacer con respecto a todo experimento o manipulación genética contrario a su integridad y desarrollo.

El señor Cáceres ha declarado que dicho concepto está implícito en el artículo 2.°, pero sería mejor hacerlo explícito. Dentro de una etapa de corrientes abortistas, es menester que demos protección a los recién nacidos y a los que están por nacer.

En ese sentido, aun cuando peque de reiterativo, es conveniente que se introduzca dentro de este dispositivo aquel párrafo que dice: "[...] que protege al que está por nacer de todo experimento o manipulación genética contrario a su integridad y desarrollo".

Finalmente, me permitiría también sugerir algo que para mí es muy importante sobre el artículo 8.°.

En nuestro diario quehacer nos topamos con muchos niños abandonados a toda suerte de peligros y que carecen de los medios necesarios para vivir como seres humanos. Ante esta problemática, es conveniente que la Constitución —quienes pretendemos que sea real y auténticamente humanista— contenga una disposición que diga: "el Estado garantiza el cumplimiento del principio de interés superior del niño y del adolescente y establece políticas de prevención y promoción en general, y de protección, asistencia y rehabilitación en los casos de riesgo y desamparo".

El año antepasado, cuando desempeñaba una función en el Poder Judicial, tuve ocasión de reunirme semana tras semana con los jueces de menores, quienes me exponían el problema dramático de cuántos niños abandonados en diversos lugares no tienen dónde dormir y están expuestos a toda clase de riesgos.

Por ello, repito, es necesario que la Constitución contenga una norma que establezca que los derechos del niño y del adolescente son preferentes.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Deseo hacer algunas propuestas que introduzcan determinados cambios en ciertos artículos. Estamos tomando conceptos de la Constitución que son bastante aceptables y que cuentan también con nuestra aprobación, pero valdría la pena incluir algunos otros elementos.

La primera sugerencia es sobre el artículo 5.°, cuando se trata el tema del matrimonio.

Sería conveniente precisar el reconocimiento del matrimonio civil, porque no estamos hablando de todos los tipos de matrimonio. El matrimonio religioso no tiene este reconocimiento ante la ley. En el civil, las causas de separación y disolución son reguladas por ley.

Asimismo, quisiera introducir algo que en el Perú es una realidad y que, además, es parte de su cultura: el Estado debe reconocer la legitimidad de las formas matrimoniales existentes en las culturas nativas y a la costumbre como fuente de derecho.

En el Perú existe una multiplicidad de formas de unión conyugal producto de las culturas autóctonas, tanto en el mundo andino como en los pueblos de la selva. Se trata de uniones sólidas y duraderas y que también tienen mecanismos de separación, pero funcionan con criterios muy distintos, por ejemplo, a lo que es el matrimonio civil y sus causales de separación.

En el mundo andino, una de las razones de la separación del matrimonio es la ociosidad, es decir, si el cónyuge no labora como debe ser para poder integrar la unión productiva, que es la familia, especialmente en el trabajo campesino.

Nosotros, por otro lado, hemos aceptado —y figura en el artículo 9.° de la Constitución, donde debe permanecer— que la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho por el tiempo y en las condiciones que señala la ley, da lugar a una sociedad de bienes.

Si pudiéramos juntar ambos conceptos, podríamos tener un reconocimiento nacido —como se originó todo el derecho— de la costumbre y del respeto a la cultura, además de ser coherentes con otros artículos de la Constitución que hemos aprobado y que reconocen esta diversidad cultural en el Perú. Se trata de un tema importante que debe ser discutido ampliamente.

La segunda sugerencia versa sobre un tema que esperaba debatir acá, y que lo propongo, relacionado con el artículo 6.°, sobre el cual considero que hay una confusión.

El segundo párrafo de dicho artículo dice: "[...] Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos [...]". Me parece que debe enfocarse con claridad el concepto de deberes, de tal manera que, aunado al deber de alimentar, educar y dar seguridad, se incluya el de dar estabilidad afectiva a los hijos desde el hogar. No solamente es importante la alimentación y educación, sino también la parte afectiva.

Pero, además, creo que debe hacerse clara la responsabilidad paterna, que en nuestras culturas ha sido permanentemente eludida. No existe, culturalmente, la costumbre de hacerse responsable de los hijos, tan así que uno de los trámites legales más frecuentes está relacionado con los

juicios de alimentos y de reconocimiento de los niños, en los cuales los varones no aceptan la paternidad. Por eso proponemos que el Estado ejerza las acciones preventivas y punitivas necesarias para hacer efectiva la responsabilidad paterna.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha vencido, pero tiene un minuto adicional, doctora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Gracias, señor Presidente.

Entonces, vinculado al hecho de que son deberes de los padres brindar alimento, educación y seguridad afectiva a sus hijos, el Estado también debe ejercer acción preventiva y punitiva necesarias para hacer efectiva la responsabilidad paterna.

Tengo más sugerencias sobre otros artículos pero, en todo caso, he cumplido con señalar las dos primeras.

El señor PRESIDENTE.— De todas maneras, doctora Helfer, sería conveniente que pudiera presentar dichas sugerencias, porque estoy tomando nota de los artículos que propone modificar.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— En el mismo artículo 6.° se señala que está prohibida la mención sobre el estado civil de los padres, pero dicha mención sigue ocurriendo con todos aquellos que nacieron antes de que se diera la Constitución actual.

En consecuencia, debe agregarse al artículo —que está bien redactado— la frase siguiente: "así hubiere estado registrado originalmente de otra manera", para que no aparezca ese dato, porque los nacidos antes de 1979 siguen figurando como hijos naturales pues así están registrados originalmente.

Tengo observaciones al mandato por el cual el Estado debe dar protección a las personas más vulnerables, concepto que está separado en los artículos 7.° y 8.°, que se presta a confusión. Creo que ambas normas se pueden fusionar y, nuevamente, reiterar esta obligación: el Estado es responsable de dar esta protección cuando los que tienen que brindarla primero no están en condiciones de hacerlo porque se murieron o están impedidos de ello. En suma, la responsabilidad es primero de los padres, del resto de la familia y, solamente en caso de ausencia de ellos, del Estado.

En relación con el artículo 10.°, referido al derecho de la familia a contar con una vivienda decorosa, tengo una anotación sobre cómo hacer cumplir este mandato, porque es muy lírico y declarativo.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, ha habido algunas sugerencias sobre los artículos mencionados hasta el capítulo Del Trabajo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, permítame una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Yo entendí que trataríamos sólo lo referente al capítulo De la Familia, porque si abarcamos hasta el capítulo Del Trabajo sería demasiado.

Tenemos que avanzar por capítulos y, por lo menos en este momento, ceñirnos solamente al de la Familia.

El señor PRESIDENTE.— En su momento anuncié que la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 no plantea ninguna modificación sustancial en estos artículos y, por tanto, adelantaba su posición de que sean ratificados hasta el artículo 41.°, es decir, hasta el Capítulo Del Trabajo.

No hay ningún problema en que podamos avanzar capítulo por capítulo, pero tenemos algunas observaciones precisas sobre los primeros artículos. Ruego a los proponentes hacer llegar a la Presidencia las propuestas respectivas.

Por lo pronto, tenemos una primera propuesta del doctor Fernández Arce para incluir un artículo adicional que diga lo siguiente: "Los derechos del niño y del adolescente son preferentes. El Estado garantiza el cumplimiento del principio del interés superior del niño y del adolescente, y establece políticas de prevención y promoción en general, y de protección, asistencia y rehabilitación en los casos de riesgo o desamparo".

Esta propuesta iría después del artículo 8.°, es decir, como 8.°-A, por el momento. En vista de que este aporte no es tan extenso, no requiere presentación por escrito.

El señor Róger Cáceres solicita que el artículo 5.° diga: "El Estado protege y promueve [...]". Entonces, se va a votar esta propuesta.

Los señores congresistas que estén a favor de agregar en el primer párrafo del artículo 4.° (en la ponencia 5.°) la palabra *promueve*, de tal manera que se diga: "El Estado protege y promueve [...]", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 4.°.—** El Estado protege y promueve el matrimonio y la familia como sociedad natural e institución fundamental de la Nación.

Las formas de matrimonio y las causas de separación y disolución son reguladas por la ley.

La ley señala las condiciones para establecer el patrimonio familiar inembargable, inalienable y trasmisible por herencia."

El señor PRESIDENTE.— Asimismo, se va a votar la propuesta del señor Róger Cáceres sobre el artículo 6.°.

Se va a votar el artículo 5.° (ponencia artículo 6.°). Los señores congresistas que estén a favor de agregar al primer párrafo la palabra *promueve*, de tal manera que se diga: "El Estado ampara y promueve [...]", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

Pregunto a la doctora Helfer si tiene alguna propuesta por escrito con respecto al artículo 6.°.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Lo tengo por escrito y está en mi texto, señor Presidente, pero podría leerlo brevemente si gustan.

Dice: "El matrimonio civil y las causas de separación y disolución son regulados por ley. El Estado reconoce la legitimidad de las formas matrimoniales existentes en las culturas nativas y a la costumbre como fuente de derecho".

El señor PRESIDENTE.— El tema del matrimonio figura en el artículo 9.°, tal vez al analizar dicha norma...

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Es el artículo 5.°, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Gloria Helfer, el aspecto al que usted se refiere está, como lo he señalado también, en el artículo 9.°. Entonces, tal vez habría que pensar en una ampliación de la norma.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Es que se refiere también a unión y disolución, pero reconociendo que existen otras formas de unión y de disolución por razones de tipo cultural.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego entonces hacernos llegar su propuesta, doctora Helfer.

Se va a consultar. Los señores congresistas que aprueben la reconsideración solicitada por la señora Helfer Palacios del artículo 5.°, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada por 4 votos en contra, 2 a favor y una abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 5.°.—** El Estado ampara y promueve la paternidad responsable.

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos, así como los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

Todos los hijos tienen iguales derechos. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y la naturaleza de la filiación de los hijos en los registros civiles y en cualquier documento de identidad."

El señor PRESIDENTE.— Hay una propuesta del doctor Ferrero sobre el artículo 7.°, a quien pido que lo haga llegar por escrito.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— La propuesta figura en el texto que he entregado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta consiste en hacer un agregado al artículo 7.°.

El texto vigente dice: "La madre tiene derecho a la protección del Estado y a su asistencia en caso de desamparo".

La propuesta es la siguiente: "La madre, desde el embarazo, tiene derecho a la protección del Estado y a su asistencia integral en caso de desamparo".

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Después de conversar con algunos colegas, señor Presidente, he considerado conveniente cambiar la palabra *embarazo* por *concepción*. En consecuencia, el artículo diría: "[...] desde la concepción [...]".

El señor PRESIDENTE.— Repito la propuesta sobre el artículo 7.°.

El texto original dice: "La madre tiene derecho a la protección del Estado y a su asistencia en caso de desamparo". Se agregaría: "La madre, desde la concepción, tiene derecho a la protección del Estado y a su asistencia integral en caso de desamparo".

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Creo que incorporar la palabra *integral* sería sumamente grave, pues en ese caso el Estado tendría que hacerse cargo de centenares de miles de madres. Por tanto, habría que retirar la palabra *integral*.

El señor PRESIDENTE.— En consecuencia, se retira la palabra *integral*.

El artículo 7.° quedaría con el siguiente texto: "La madre, desde la concepción, tiene derecho a la protección del Estado y a su asistencia en caso de desamparo".

Se va a votar. Los señores congresistas que estén a favor de ampliar el artículo 7.° con el agregado al que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado por unanimidad.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, ¿cuál es el artículo que se da por aprobado?

El señor PRESIDENTE.— El artículo 7.°.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Me refiero al artículo con la redacción que usted leyó, señor Presidente, no al nuevo artículo que propone el señor Ferrero.

El señor PRESIDENTE.— Ése es otro artículo, señor Cáceres.

Hemos visto el artículo 5.°, que está aprobado; el 6.°, que está aprobado con algunas modificaciones; y el 7.°, con una ampliación en su texto.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 6.°.—** La madre, desde la concepción, tiene derecho a la protección del Estado y a su asistencia en caso de desamparo."

El señor PRESIDENTE.— En relación con los artículos 7.° y 8.°, sigo esperando la propuesta de la doctora Helfer.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: En la Constitución vigente agregamos en el artículo 19.°, como segundo párrafo, lo siguiente: "Las entidades que sin fines de lucro prestan los servicios previstos en este régimen —se refiere en favor de los minusválidos—, así como quienes tienen incapaces a su cargo, no tributan sobre la renta que aplican a los gastos correspondientes. Tampoco tributan las donaciones dedicadas a los mismos fines".

En la misma lógica, y con mayor razón, sugiero que las donaciones que se verifiquen para contribuir a la protección del niño, del adolescente y del anciano tampoco tributen.

La propuesta concreta sería: "Las donaciones que se verifiquen para contribuir a la protección a la que se refiere este artículo no tributan".

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál es su propuesta, señor Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— La voy a alcanzar por escrito, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, señor Cáceres.

Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: En primer lugar, anuncio que el congresista Humberto Sambuceti, en nombre de nuestro grupo parlamentario, va a intervenir para tratar este capítulo; y, en segundo lugar, alcanzo un proyecto de reforma constitucional vinculado justamente al tema de la niñez, unos aportes que nosotros habíamos concebido como un capítulo especial denominado "De la Infancia", pero bien podría estar incorporado dentro del capítulo "De la Familia".

Este proyecto fue presentado formalmente hace más de diez días, pero no sé si habrá sido derivado a la Comisión de Constitución y de Reglamento. En todo caso, creo que es la oportunidad para tratarlo. Dejo a cargo del ponente su sustentación en el momento que usted lo tenga a bien, señor.

El señor PRESIDENTE.— El documento recién está ingresando, así que vamos a disponer que se haga la transcripción correspondiente.

Tiene la palabra el señor Sambuceti Pedraglio, para la fundamentación respectiva.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente: He sido invitado por el señor

Olivera para reunirme con ustedes a fin de analizar el Capítulo II, De la Familia, para lo cual he presentado un proyecto de reforma constitucional. Considerando que el tema de la niñez es sumamente importante en el país, creo que podría ser tratado como un capítulo exclusivo.

Sabemos que la Carta Política del Perú es una Constitución declarativa, de tal manera que si incluyéramos un capítulo de la infancia o de la niñez no solucionaríamos realmente el problema, pero sí podríamos comenzar a avanzar en su solución dando un marco legal para que el Estado pueda asignarle los recursos que este marco le proporcionaría. Es decir, se requiere un contexto jurídico para que la prioridad de asignación de recursos a la niñez por parte del Estado sea posible.

Los considerandos del proyecto son los siguientes:

"Que la niñez peruana en el ámbito mundial es una de las más golpeadas por la crisis económica y hay factores que confluyen con el problema de la crisis, como son el problema del terrorismo, la sobrepoblación —en el caso, por ejemplo, de Lima—, la malnutrición y la mortalidad infantil.

Que, habiendo suscrito el Perú, en el año 1990, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, donde, entre otras cosas, se compromete a adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en ésta y adoptar las medidas políticas del más alto nivel para solucionar el problema de la niñez o de la infancia.

Que los planes de acción por infancia que presentó el Perú no han tenido efecto por falta de un adecuado marco legal que lo sustentara, lo que ha motivado que los organismos del Estado que debieron haber actuado no lo hicieran al no sentirse obligados por ley alguna.

Que, para tales efectos, deben ser considerados artículos en la nueva Constitución política, donde se contemplen exclusivamente los derechos de los niños y las obligaciones del Estado y la sociedad civil para con ellos.

Demostrando así la voluntad del Perú de asumir plenamente las responsabilidades contraídas al firmar el texto de la citada Convención, para que así de una vez por todas los organismos del Estado responsables tengan una obligación y traten de cumplir las metas de los planes de acción por la infancia.

Para ello, puede tomarse como ejemplo la nueva Constitución colombiana, donde sus legisladores incluyeron artículos —el 44.° y el 50.°— donde establecen algunos derechos fundamentales de los niños, así como obligaciones del Estado para con ellos".

Recuerdo haber escuchado al doctor Chirinos manifestar que la Constitución colombiana no era muy buena. La verdad es que no la he leído completamente, no sé si cuando termine de leerla compartiría su opinión; pero, en todo caso, si los artículos 44.° y 50.° han sido tomados de dicha Constitución para proponerlos más o menos tal como en ella figuran, para que, definitivamente, el problema de los niños tenga un marco legal adecuado.

El Frente Independiente Moralizador propone el siguiente proyecto constitucional. Estamos en el Capítulo II. Hemos dejado tres puntos suspensivos entre la palabra *capítulo* y "De la infancia".

El texto del articulado es el siguiente:

"Artículo 1.°.— Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás...

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo ha vencido, señor Sambuceti, le ruego que resuma su planteamiento.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Termino en tres minutos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Le ruego que sean dos minutos; haga usted un esfuerzo, señor Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Sólo voy a emplear dos minutos, señor Presidente.

"Artículo 1.°.— Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 2.°.— Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, un nombre y una nacionalidad, tener su familia, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación, un medio ambiente sano y seguro, la asociación y la libre expresión de su opinión y que ésta sea tomada en cuenta en los asuntos que le competen.

Estos derechos se aplicarán sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, su grupo étnico o cultura, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, los impedimentos físicos o mentales, el nacimiento

o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus tutores.

Artículo 3.°.— Son obligaciones del Estado prestar atención, cuidado y apoyo especiales a los niños, mental o físicamente impedidos, brindándoles educación y adiestramiento para su integración activa en la sociedad. La ley priorizará la situación de los niños que viven en circunstancias especialmente difíciles, como son los huérfanos, los desplazados, los niños de la calle e hijos de trabajadores migratorios, los afectados por desastres naturales y provocados por el ser humano, los niños impedidos y víctimas de malos tratos. Asimismo, se reglamentará la protección para los niños que trabajan.

Artículo 4.°.— Es derecho del niño vivir con sus padres, excepto en los casos en que la separación sea necesaria para el interés superior del propio niño.

También mantener contacto directo con ambos padres si está separado de uno de ellos o de los dos. Corresponde al Estado responsabilizarse de este aspecto, en el caso que la separación haya sido producida por acción del mismo.

Artículo 5.°.— Todo niño de menos de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado.

Artículo 6.°.— Ningún niño que no haya cumplido los 15 años de edad deberá participar directamente en hostilidades o ser reclutado por las Fuerzas Armadas.

Toda reasignación de recursos liberados por la reducción de gastos militares debe observar una muy alta prioridad para aumentar los programas de ayuda a los niños en circunstancias especialmente difíciles".

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias por su exposición y su contribución, señor Sambuceti.

Comunico que la doctora Helfer ya presentó sus propuestas. En primer lugar, sugiere la modificación del artículo 6.°.

Pregunto, ¿se trata de un agregado o de un texto sustitutorio?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente, el tercer párrafo del artículo 6.° queda igual: "Todos los hijos tienen iguales derechos. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres [...]".

Mi propuesta consiste en un texto sustitutorio del primer y segundo párrafo del artículo.

El señor PRESIDENTE.— Es decir, desde el inicio del artículo, cuando dice: "El Estado ampara y promueve la paternidad responsable [...]".

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Nosotros asumimos una interpretación distinta de este concepto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Pero ya habíamos votado este artículo, doctora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Ésa fue mi pregunta, Presidente, porque no sé si estamos votando por el concepto que quiere añadir el doctor Ferrero, que me parece muy interesante.

El señor PRESIDENTE.- Repito que ya habíamos votado el artículo 6.° teniendo en cuenta una propuesta del señor Róger Cáceres, que agregó el término *y promueve*, es decir: "El Estado ampara y promueve la paternidad responsable".

Lo que usted plantea, doctora Helfer, es que ese párrafo se sustituya por el texto que voy a leer:

"Son deberes de los padres alimentar, educar y dar seguridad y afecto a sus hijos. El Estado ejerce las acciones preventivas y punitivas necesarias para hacer efectiva la responsabilidad paterna. Así también, los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres".

Sobre esta propuesta, tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Me parece que la propuesta de la doctora Gloria Helfer tiene una connotación evidentemente paternalista. Con ese criterio, el Estado sustituiría a los padres y efectuaría acciones que no han sido llevadas a cabo ni siquiera dentro de los regímenes más paternalistas que hemos conocido en el ámbito mundial.

Por eso no encuentro atendible la propuesta que formula, salvo la inclusión de la palabra *afecto*. Este agregado sería conveniente para que la obligación del padre no fuera solamente educar y alimentar a sus hijos, sino también darles afecto, algo tan necesario según los últimos estudios de la psicología.

En cuanto a lo demás, señor Presidente, expreso mi opinión contraria.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Comprendo que la propuesta de la doctora Helfer implica eliminar el primer párrafo, que dice: "El Estado ampara la paternidad responsable".

Entiendo que en la Constitución anterior este tema fue motivo de una reflexión muy amplia y al final quedó consagrada la frase *paternidad responsable,* reflejando un criterio de consenso que podía servir para unificar los deseos que todos teníamos: que, cuando se quiere traer hijos al mundo, debe ser a consecuencia de un criterio madurado y libre de las personas, y comprometidos con el futuro de aquellos seres.

La paternidad responsable consiste en que la persona que va a procrear sepa qué es exactamente lo que ella significa, cuáles son las implicancias y consecuencias de ese concepto.

No está demás decir que para nosotros, que tenemos una visión cristiana de la vida, el concepto de paternidad responsable abarca también el hecho de que la persona, responsablemente, no puede suprimir, cortar o modificar las consecuencias de un acto que ha tomado y que va más allá de su propia voluntad. Es decir, el concepto incluye un criterio pro vida, de tal manera que eliminarlo dejaría en el aire esta afirmación fundamental de la Constitución: que la procreación de los hijos debe estar animada por una orientación valorativa y una conceptuación de respeto por la vida.

Mantener la frase *paternidad responsable*, cuya inclusión por consenso en la Carta Magna de 1979 costó bastante trabajo, es absolutamente indispensable en este momento.

El señor PRESIDENTE.— Recordemos, además, que la Constitución es un texto jurídico que tiene que actuar sobre los aspectos externos de la conducta. En consecuencia, se origina un problema al incluir la palabra *afecto*, porque se trata de un fenómeno interior que no puede estar regulado por las normas jurídicas, de modo que habría que analizar más ese aspecto.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Efectivamente, el concepto de paternidad responsable suscitó en su momento un amplio intercambio de ideas, con lo cual no solamente se quería una declaración en favor de la vida, sino también un pronunciamiento contra la paternidad irresponsable.

El concepto de paternidad responsable ha sido recogido por la propia Iglesia Católica, es decir, no se puede tener impunemente cualquier cantidad de hijos, sino solamente los que uno esté en actitud de educar y sostener.

No estoy de acuerdo con la propuesta de la doctora Helfer para que se incluya el aspecto del afecto, porque pertenece al orden absolutamente subjetivo y del derecho natural y, por tanto, no es legislable. Los padres sienten afecto hacia sus hijos, y si no lo tienen por perversiones o por lo que fuera, no es un mandato de la ley. No por virtud del mandato de la ley va a nacer un afecto que no existe, pues lo normal es que se manifieste. El padre que no tiene afecto por sus hijos sufre una anormalidad afectiva que la ley no puede corregir.

Por lo tanto, señor Presidente, estoy de acuerdo con que se respete el texto de la Constitución tal como está.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Sambuceti Pedraglio.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente: Para clarificar esta parte del debate, considero que tenemos que deslindar la responsabilidad tanto de los padres como del Estado.

Si los padres deciden traer niños al mundo, la primera responsabilidad es de ellos, lo cual debe quedar absolutamente claro. Luego, si estos niños no tienen lo necesario para vivir y desarrollarse adecuadamente, el Estado tendría que entrar a tallar.

Por lo tanto, soy también de la opinión de que el Estado debe amparar la paternidad responsable, pero tratando de hacer que los padres sean los primeros encargados de la responsabilidad de esos niños. No sé cómo se podría recoger esa idea en términos jurídicos, pero tenemos que hacer ese deslinde.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Creo que la preocupación del señor Sambuceti se salva más bien en el Código Civil. Le voy a entregar el texto respectivo para ilustrar el debate.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Creo que puedo responder a la preocupación del doctor Sambuceti.

Este problema estaría resuelto si tomásemos en cuenta, con la reforma solicitada por el doctor Ferrero, el artículo 6.° de la actual Constitución, que establece implícitamente la obligación prioritaria de los padres de alimentar, educar y dar seguridad a los hijos.

El artículo 8.°, que estamos sugiriendo, diría así, doctor Sambuceti: "Los derechos del niño y del adolescentes son preferentes. El Estado garantiza el cumplimiento y el principio del interés superior del niño y del adolescente, y establece políticas de prevención y promoción en general, y de protección y asistencia y rehabilitación en los casos de riesgo o desamparo".

No sé si con esta explicación satisfago la inquietud del doctor Sambuceti.

Muchas gracias, señor.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Solicito una aclaración: ¿Quién propone ese texto que ha leído el doctor Fernández Arce?

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Yo lo he propuesto, doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— El planteamiento es el siguiente.

Nosotros hemos aprobado ya el artículo 6.° con una modificación propuesta por el doctor Róger Cáceres, consistente en agregar la palabra *y promueve*; es decir, el texto quedaría así: "El Estado ampara y promueve la paternidad responsable [...]". El resto del artículo queda igual. Por su parte, la doctora Gloria Helfer plantea la reconsideración de esta norma.

Se consulta a los miembros de la Comisión si están de acuerdo con esta sugerencia.

Tiene la palabra la doctora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Solicito una primera aclaración: señor Presidente.

En primer lugar, acepto y me parece correcta la observación sobre el término *afecto,* quizá podría cambiarse por *estabilidad emocional*.

Insisto mucho en este aspecto porque se comprende que los padres siempre están obligados a dar a los hijos alimento y educación, pero no se contempla —los que son abogados y han hecho estudios así les consta— la gran cantidad de casos de agresión de niños por parte de los padres. Se les pega, se les maltrata y, por tanto, no se les da la estabilidad emocional que ellos requieren. Por ello, me parece importante que este concepto se incluya dentro de un artículo como éste, donde le corresponde.

En segundo lugar, creo que no se ha comprendido realmente el sentido de la propuesta. El artículo pretende hacer que los padres asuman primeramente su responsabilidad. Si ello no ocurre, el Estado los suple, por eso ejerce acciones preventivas y punitivas necesarias para hacer efectiva la responsabilidad paterna. La realidad nos indica que estamos frente a una situación en la que esta responsabilidad paterna no la asumen todos.

Por eso estamos planteando cambios de este tipo, porque en el artículo, tal como está en la Constitución, primero se junta deber con derecho y no hay nada que señale que el Estado no tiene como función reemplazar a los padres; muy por el contrario, el cambio busca que los progenitores asuman sus responsabilidades realmente, para que el padre asuma la responsabilidad de la familia y que no sea solamente la mujer la que, por tener los hijos, tenga que hacer ello, como ocurre en nuestro país.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: La agresión de los padres a los hijos —agresión que, como tal, causa daños— está contemplada en el Código Penal. Por su parte, el Código Civil, cuando menciona los deberes y derechos de la patria potestad, establece que los padres pueden castigar prudentemente a sus hijos.

¿En qué vamos convertir a la Constitución? ¿En un anexo del Código Penal y del Código Civil? ¿Vamos a introducir un concepto como *estabilidad emocional*? ¿Y qué hace el pobre padre cuyos hijos, por sabe Dios qué razón genética, no tienen estabilidad emocional?

Yo, desde ahora, también voy a permitirme disentir de mi distinguido amigo el doctor Fernández Arce, porque de lo contrario vamos a destruir los principios de la Constitución.

La Carta Política señala: " [...] toda persona goza de igualdad ante la ley". La expresión *toda persona* también se refiere a un niño y a un adolescente. Entonces, ¿cómo vamos a decir que los derechos del niño y del adolescente son preferentes?

¡No son preferentes! Por la naturaleza de las cosas, pueden volverse de preferencia en algún momento. Ya sabemos que en un naufragio, por ejemplo, sin que haya una ley que lo diga, los primeros en ser salvados serán los niños, después las mujeres, luego los ancianos y, al final, los hombres jóvenes. Esa es una preferencia de tipo social.

Señor Presidente, no podemos convertir este capítulo de la Constitución en un Código de Menores. Existe ya un Código de Menores, un Código Penal y un Código Civil, cada uno con sus correspondientes disposiciones.

Presidente, la doctora Helfer me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la interrupción, señora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Con esa lógica, también tendríamos que eliminar de la Carta Política la obligación de alimentar, de educar y de dar seguridad, porque todo ello está contemplado en el Código Civil y, por tanto, no tenemos por qué repetirlo nuevamente.

Si bien es cierto la norma constitucional señala cuestiones fundamentales como la alimentación, la educación y la seguridad, nosotros proponemos que se incluya el aspecto del afecto, porque nos parece que es tan importante como los indicados inicialmente. Que se busque la mejor palabra, la que jurídicamente sea aceptable, pero dicho concepto tiene que quedar en la norma.

Con el criterio del doctor Chirinos —que he escuchado ya cien veces—, la Constitución tendría que ser prácticamente un telegrama, pues estas obligaciones ya figuran en el Código Civil o el Código de Menores y no pueden repetirse en la Carta Magna. En suma, si se acepta ese parecer, desaparecería este artículo constitucional.

Entonces, por favor, un poco más de respeto. Analicemos con profundidad el concepto que tratamos de transmitir. Colaboremos con nuestras capacidades profesionales —los abogados pueden ayudar enormemente—, pero no desvirtuemos los aportes que estamos tratando de hacer para mejorar una Carta Política que debe durar y permanecer como orientación para las leyes en nuestro país.

El señor PRESIDENTE.— Yo diría también que es importante tener en cuenta el debate que se dio alrededor del articulo 6.°.

Cuando se utiliza el término *seguridad*, no solamente se refiere a la seguridad física, sino también a la emotiva, ecológica, etcétera; de tal manera que ya estaría comprendido dentro de la mención actual, que dice: "[...] y dar seguridad a sus hijos". La seguridad es integral, no parcial.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, es verdad que este artículo es inútil porque ya está contemplado en el Código Civil.

Cuando se dice que los padres tienen la obligación de prestar alimentos a sus hijos, bajo la expresión *alimentos* se entiende todo: seguridad, alimentación, educación, etcétera.

De manera que no falto el respeto a nadie, señora Helfer, simplemente digo lo que pienso. En realidad, la única declaración jurídica importante de este artículo es la igualdad de derechos entre todos los hijos, que no figura en ninguna parte, ya que es un principio que se incorporó a la Constitución.

Señor Presidente, repito que el afecto no es materia legislable. También tendríamos que decir, en el artículo sobre la familia, que los esposos tienen la obligación de prestarse afecto, y bien sabemos que no se puede legislar el afecto entre cónyuges.

El congresista Róger Cáceres me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ruego al doctor Chirinos que repare que en el artículo 6.° se dice: "[...] Es deber y derecho de los padres [...]". Si hay algo que viene generando justamente rencor, resentimiento, una querella, un encono multitudinario, algo que hace posible que muchos jóvenes se dediquen a la violencia en el Perú de estos tiempos, es precisamente la falta de afecto, una recomendación universal de los especialistas.

Por esa razón ese ingrediente es muy importante, tanto es así que los padres deben recordar que es deber suyo amar a sus hijos. En suma, pienso que vale la pena considerar la palabra *afecto*.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La homilía del doctor Cáceres no me hace efecto, porque el afecto no se puede legislar, sería absurdo. Vamos

a dar un espectáculo al mundo civilizado diciendo: "Es deber de los padres prestar afecto a sus hijos". Es una necedad que la Constitución esté compuesta de declaraciones líricas.

Señor Presidente, retiro la palabra *necedad*, creo que ha sido una exageración.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, se somete a votación si reconsideramos el artículo 6.°, para abrir el debate sobre el tema planteado por la doctora Helfer.

Los señores congresistas que estén de acuerdo en reconsiderar el artículo 6.° ya aprobado, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada por 4 votos en contra, 2 a favor y una abstención.

La siguiente sugerencia es con respecto al artículo 7.°, también presentada por la doctora Helfer Palacios. La propuesta es sustituir los artículos 7.° y 8.° por el siguiente texto: "Madre, niño, adolescente, anciano, tienen derecho a la protección del Estado cuando los responsables de hacerlo, de acuerdo a ley, no existen o están incapacitados para hacerlo. El Estado asume de oficio las acciones judiciales en caso de abandono económico, corporal o moral de la madre, niño, adolescente o anciano".

En debate.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra, señor Chirinos Soto, para una cuestión de orden.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Primero discutamos el texto de la Constitución y, si no lo aprobasemos, veamos el artículo alternativo.

El señor PRESIDENTE.— Se toma como base los artículos 7.° y 8.° tal como están, siguiendo la lógica que estamos señalando. Es decir, no habiendo una propuesta sobre la materia, la sugerencia, en principio, es mantener el texto. En consideración a ello tenemos dos planteamientos: mantener el texto tal como está o ver las modificatorias.

Entonces, sobre el artículo 7.°, tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, aclaro que la modificación al artículo 7.° ya se aprobó, pues quedamos en señalar la palabra *concepción* para que esté igual al inciso 1) del artículo 2.°.

El señor PRESIDENTE.— En realidad, ya aprobamos el artículo 7.° con el texto siguiente: "La madre, desde la concepción, tiene derecho a la protección del Estado y a su asistencia en caso de desamparo". Ésa es la sustitución.

Los señores congresistas que aprueben la reconsideración del artículo sobre la base de la propuesta de la doctora Helfer Palacios, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Un voto. Los que estén en contra. (Votación). 5 votos. Rechazada.

Los señores congresistas que sostienen que el texto debe plantearse tal como se aprobó, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado. El artículo queda como está.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente, deseo fundamentar mi voto.

El señor PRESIDENTE.— Cómo no, señora Helfer, puede hacerlo por escrito.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra para una cuestión de orden, señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El artículo que propuse debería ingresar entre el 7.° y el 8.°. Pregunto si se va a discutir en este momento o al final.

El señor PRESIDENTE.— Inmediatamente, porque si hay una propuesta entre el 7.° y el 8.°, tendría que plantearla en este momento.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Con el apoyo de otros congresistas propusimos el artículo siguiente: "El Estado garantiza la vida del concebido y lo protege de todo experimento o manipulación genética contrarios a su integridad y desarrollo".

El señor PRESIDENTE.— Hay una propuesta concreta del doctor Ferrero para incluir un artículo entre el 7.° y el 8.°, cuya redacción es como sigue: "El Estado garantiza la vida del concebido, lo protege de todo experimento o manipulación genética contrario a su integridad y desarrollo". Al debate.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que este artículo es innecesario, ya que su texto es igual al

que hemos aprobado al iniciar el artículo 2.°, que dice que el concebido es sujeto de derecho para todo lo que le favorece. Por consiguiente, si ya está mencionado ese aspecto, ¿para qué incluir un segundo artículo donde se desarrolla conceptos que son análogos?

Si seguimos el criterio de duplicar conceptos, más adelante vamos a tener otras duplicaciones innecesarias.

Repito, estoy en contra de este artículo, pues su concepto ya está recogido en el artículo 2.°.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Como lo revelan los tratados recientes sobre los derechos de la persona, la manipulación del concebido no nacido —del feto— es uno de los problemas contemporáneos que se cierne sobre la condición y la vida de las personas. Quizás hoy en el Perú no se esté manipulando genéticamente a los concebidos, pero se viene esa situación, es evidente.

No sé si el congresista que me ha antecedido recuerda los casos clamorosos que se están presentando en otros lugares del mundo, donde no sólo se extrae al feto de la madre que no puede mantenerlo en el útero, para que ella sea reemplazada por una madre sustituta —caso en el cual, en determinadas circunstancias, puede ser aceptado por ambas y es un proceso relativamente legítimo—, sino que también se dan situaciones en las que, por ejemplo, alguien que no desea tener al hijo concebido no solamente atenta contra su vida, sino que lo cede para que experimenten con él, es decir, entrega al concebido para que se hagan experimentos en un laboratorio a fin de precisar malformaciones, enfermedades, algunos criterios denominados de *experimentación científica*.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Interpreto la preocupación del señor Ferrero, pero no en la forma en que la ha expresado, sino de una manera distinta.

Él se refiere al concebido, es decir, al que ya fue fruto de concepción, a un óvulo fecundado; pero no es eso lo que se está haciendo en los laboratorios. Se está manipulando el material genético para ver, por ejemplo, si el óvulo de una mujer puede ser concebible con el espermatozoide de un simio, que no es el caso al que se refiere el señor Ferrero pero sí, más bien, el asunto al que se dirige su preocupación.

En todo caso, señor Presidente, le sugiero respetuosamente, por su intermedio, que podamos variar su propuesta en el sentido de que el material genético no sea susceptible de experimentación. Tengo un proyecto de ley, que presenté en el Senado, que señala: "[...] salvo autorización expresa judicial previa", porque se da el caso de personas, por ejemplo, de avanzada edad que pueden tener todavía la posibilidad de fecundar, pero no en el propio vientre materno, sino, como se dice, en un vientre cedido para tal fin.

Creo que lo que podría decirse es que está prohibida toda manipulación del material genético. Este concepto debe ser señalado en forma absoluta, sin referirnos al caso del concebido.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Este aspecto debería ser materia, en todo caso, de una propuesta legislativa, como lo ha hecho el señor Cáceres; no obstante, deseo hacer una precisión: Róger Cáceres no ha leído completamente la propuesta, que dice: "El Estado garantiza la vida del concebido. Lo protege", pero ¿a quién protege? Al concebido y no dice a cualquier manipulación genética.

Hago la precisión porque en este punto hay una cuestión que es de fondo: una persona que está concebida y que no ha nacido tiene derechos que le son inherentes a su condición humana y que deben ser protegidos por el Estado. Somos pro vida. Nos parece que es el sentimiento que la Constitución debe transmitir.

Se trata de un problema que afecta más a otras sociedades desarrolladas que tienen condiciones para hacer experimentación científica y manipulación genética. Sin embargo, casi puedo asegurar que este problema debe presentarse muy pronto en nuestro país.

Aunque no estamos haciendo una Constitución para trescientos, cuatrocientos o quizá ni siquiera veinte años, tenemos que incluir un canal que impida que en el futuro la manipulación genética se pueda convertir en una manera de atentar contra la vida, el respeto y la dignidad de un ser que está concebido. Ése es el propósito que busca esta disposición.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, señor Ferrero.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Simpatizo con el espíritu de la propuesta del doctor Ferrero, pero considero, como el congresista Cáceres, que la primera parte es repetitiva de lo que hemos aclarado: que el concebido es sujeto de derechos.

Esa primera parte es repetitiva de una manera muy terminante. Esto también fue objeto de ardua discusión en la anterior Asamblea Constituyente, porque declarar que el Estado garantiza la vida del concebido entra en conflicto, por ejemplo, con el aborto terapéutico, que está aceptado en el Perú desde 1924. Es decir, el aborto es lícito cuando se trata de salvar la vida de la madre o para evitar un daño muy grave en su salud. En ese caso, ¿cómo podemos decir que el Estado garantiza la vida del concebido si estuviera en conflicto con la de la madre, por la doctrina del mal menor que la propia Iglesia Católica acepta?

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, pero son dos cuestiones diferentes.

El aborto terapéutico no es un experimento, sino el final que alguien pone a la vida ajena. La manipulación genética sí es un experimento. Esto no contradice el concepto.

Entonces, cuando el señor Chirinos dice que nosotros, al garantizar la vida del concebido, vamos contra el aborto terapéutico, está equivocado. Este dilema ya lo aclaramos al sancionar anteriormente que apoyamos la vida del concebido. En consecuencia, hemos aclarado la primera parte.

En realidad, lo que se discute es la segunda parte: experimento y manipulación.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Discutiremos también la primera parte, porque es repetitiva.

Estoy de acuerdo con que haya alguna disposición legal que controle lo que se da en llamar *ingeniería genética*, pero me parece que no está bien la expresión aquí, porque no se trata sólo del concebido sino también del óvulo de la madre, de los espermatozoides y de una serie de situaciones que tienen que ver con la ética.

Entonces, habría que prohibir todo experimento genético que contradiga la ética —la cristiana si se quiere, porque es la que se sigue en este país—.

De manera que le rogaría al doctor Ferrero que nos traiga una nueva redacción, eso es todo, porque estoy de acuerdo con el principio que señala.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: Concuerdo con la ponencia del señor Ferrero. Creo que es menester consagrar, como nunca antes lo ha hecho la Constitución del Perú, el derecho que tienen los concebidos a ser respetados en su vida y otros derechos más. De tal manera que establecer que el Estado garantiza la vida del concebido es un logro muy importante que debe mantenerse.

El señor Chirinos ha manifestado que esa expresión iría en contra del aborto terapéutico. En realidad, no es así porque, igualmente, el derecho protege la vida de las personas; y cuando en estado de necesidad se sacrifica una vida, eso no contradice el principio, porque justamente es una excepción a la regla.

De manera que, en este caso, esa segunda parte no solamente mantiene el espíritu de este primer párrafo, sino también, con mucho acierto, conserva la forma de acuerdo con la primera línea.

En conclusión, señor Presidente, creo que es plausible y debe mantenerse esta ponencia en la reforma constitucional.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que estén de acuerdo en incorporar un artículo entre el 7.° y el 8.°, que dice: "El Estado garantiza la vida del concebido, lo protege de todo experimento o manipulación genética contrario a su integridad y desarrollo", se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 4 votos (de los señores Carlos Ferrero, César Fernández, Martha Chávez y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Róger Cáceres) y una abstención (del señor Víctor Joy Way). Aprobado por 4 votos a favor, 1 en contra y una abstención.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 7.°.—** El Estado garantiza la vida del concebido, lo protege de todo experimento o manipulación genética contrario a su integridad y desarrollo."

El señor PRESIDENTE.— En relación con el artículo 8.°, hay una sugerencia del señor Cáceres.

Él sugiere que después de decir: "El niño, el adolescente y el anciano son protegidos por el Estado ante el abandono económico, corporal o moral", se agregue un párrafo que diría: "Las donaciones que se efectúen para contribuir a dichos fines están exentas de toda tributación".

En debate.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Por las mismas razones por las que se da protección a los minusválidos —como vamos a ver en un artículo posterior—, también hay que ayudar a los ancianos, a los niños y a los adolescentes. Destaco que cuento con la adhesión —ya formulada— del señor Fernández Arce.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Señor Presidente: Concuerdo plenamente con el señor Cáceres cuando propone que las donaciones que se efectúen a favor de estas personas estén exentas de tributación, sin perjuicio de destacar nuevamente mi posición sobre las sugerencias que formulé con respecto a que los derechos del niño y del adolescente son preferentes, que el Estado garantiza el cumplimiento del principio de interés superior del niño y del adolescente y establece políticas de prevención y promoción en general, y de protección, asistencia y rehabilitación en los casos de riesgo o desamparo.

Esta propuesta no significa contradecir la Constitución cuando se establece que todas las personas tienen los mismos derechos. Simplemente, para poder entenderlo hay que leer y comprender íntegramente los dos párrafos. Lo cierto es que el Estado tiene una función tuitiva en determinado casos, es decir, de protección, porque justamente está dentro de la finalidad que persigue: el bien común. Mal podría perseguir el bien común si justamente no está detrás de los padres, que son los primeros obligados a atender todas las necesidades de los hijos menores y de los adolescentes.

Por eso, después del primer párrafo, que dice que los derechos del niño y del adolescente son preferentes, lo cual —repito— no significa que se desconozca el principio de igualdad en los derechos de las personas, se señala: "El Estado garantiza el cumplimiento del principio del interés superior del niño y del adolescente y establece políticas de prevención y promoción en general".

Esta función tuitiva se da en la práctica. Por ejemplo, ¿qué es lo que interesa en el régimen de visitas establecido en un juicio de divorcio? Interesa el bienestar de los niños sometidos a ese régimen por orden del juez. No importa quién lo ama más —si es el padre o la madre—, sino dónde estará mejor ese niño.

Por lo tanto, para poder comprender los alcances de esta presentación, hay que tomar en cuenta que el Estado tiene una función tuitiva y, como tal, está obligado a garantizar los principios que señalamos en la ponencia.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Tengo que entender que la propuesta del doctor Fernández Arce sustituye el artículo 8.°.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Sí, señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Una aclaración; primero estamos tratando la propuesta del doctor Róger Cáceres, después veremos la del doctor Fernández Arce.

La propuesta del doctor Cáceres, repito, consiste en agregar al artículo 8.° el párrafo siguiente: "Las donaciones que se efectúen para contribuir a dichos fines están exentas de toda tributación".

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Solamente esa parte? ¿Y la primera parte, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE.— El doctor Cáceres sugiere que el artículo 8.° siga igual, pero con el agregado de la exoneración tributaria. Ése es el punto concreto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Desde la Carta Política anterior ya me parecía excesivo este artículo: "El niño, el adolescente y el anciano son protegidos por el Estado [...]". Estamos ante un Estado proteccionista y asistencialista. Si el Estado protege y asiste al niño hasta los 13 años, al adolescente hasta los 18 y al anciano desde los 60 años, ¿quién no está protegido por el Estado? Las personas comprendidas entre los 18 y los 60 años, es decir, todos los demás lo están.

Con ese criterio, el doctor Fernández Arce y yo estaríamos bajo la protección del Estado, y ade-

más el doctor Cáceres —so pretexto de armonizarlo con el artículo 19.°— quiere liberar del impuesto a la renta las donaciones que se hagan con el fin de proteger al niño y al anciano.

Señor Presidente, tenemos que entender la filosofía de la exoneración tributaria. Creo que la doctora Helfer me puede acompañar en esta reflexión.

Si lo que destino a tal o cual fin está exonerado del pago del impuesto a la renta, ¿quién paga la donación? En buena parte el propio Estado, puesto que dejo de tributar al Estado. Es el Estado el que hace el gasto, peor todavía en aquellos casos absurdos de doble exoneración tributaria.

Si dono 50 mil soles a una universidad —y en una época tenía el derecho de decir 100 mil soles—, ¿quién paga la famosa exoneración tributaria? El Estado. Al respecto, me fijo en las asambleas deliberantes, donde lo más fácil del mundo es conceder exoneraciones tributarias. ¿Quién paga estas medidas? El Estado, es decir, todos nosotros.

Es difícil conseguir que una asamblea apruebe impuestos que aumenten los ingresos de la Caja Fiscal, pero, eso sí, todos están en aptitud de desfalcarla.

Con esta norma, el anciano, el adolescente y el niño son protegidos por el Estado; pero, además, si a alguien se le ocurre hacerme una donación para sostenerme porque tengo más de sesenta años, dicho monto no está afecto a impuestos, es decir, hay deducción tributaria. Entonces, estamos ante un Estado asistencialista. En otras palabras, señores, se introduce el caos en la economía fiscal.

Presidente, el señor Cáceres me solicita una interrupción, con su venia.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, puede interrumpir.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Podemos comprobar que el doctor Chirinos no está en situación de abandono económico, tampoco en abandono corporal ni menos moral.

El artículo 8.° de la Constitución condiciona la protección del Estado a los ancianos, niños y adolescentes que se hallan en situación de abandono económico, corporal o moral. La ley reglamentará cuál es esa situación de abandono.

Pero el señor Chirinos, con un ejemplo tan efectista, no puede buscar anular la ventaja de un principio que establece la no tributación para las donaciones que se efectúen con este fin, teniendo en cuenta que en el artículo 19.° de la Constitución ya aceptamos este principio para las donaciones realizadas en favor de los minusválidos.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Habrá que rechazar también la exoneración dispuesta por el artículo 19.°, señor Presidente.

El artículo 8.° dice: "El niño, el adolescente y el anciano son protegidos por el Estado ante el abandono económico, corporal o moral". ¿Que quiere decir el término *abandono corporal*? No lo entiendo realmente. Estamos ante un artículo muy malo, por eso propongo que se suprima.

Señor Presidente, cuando un niño está abandonado, cuando un anciano se encuentra en la misma situación en las calles, las instituciones del caso deben hacer lo pertinente para protegerlos. Pero el Estado tampoco tiene mil ojos. Hago este señalamiento para cuando se diga: "el Estado, de oficio". ¿Qué quiere decir el término *Estado, de oficio*? Significa: "el Estado, por propia iniciativa".

Repito, no estoy de acuerdo con la variante que propone al artículo mi distinguido amigo el doctor Fernández Arce, porque los derechos del niño...

El señor PRESIDENTE.— Ese punto lo veremos después, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por lo pronto, señor, rechazo la adición planteada por el señor Cáceres, que indica la facilidad con que las asambleas privan de ingresos a la Caja Fiscal.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente, deseo complementar la idea que acaba de expresar el doctor Chirinos.

La propia experiencia nos enseña que el mecanismo por el cual se permite que las donaciones sirvan para descargar obligaciones tributarias ha sido una práctica semilegal —por ponerle algún nombre— de evasión de impuestos. Casi la mayoría de las empresas buscaban, en determinados momentos, hacer donaciones hasta ficticias, porque eso permitía unas deducciones impositivas sumamente importantes.

En ese sentido, definitivamente, se tiene que mantener el tratamiento igualitario en materia tributaria, no dejar ventanas que puedan propiciar el mal uso de esta medida, cosa que, por lo demás, es muy fácil.

En consecuencia, estoy totalmente de acuerdo con lo que propone el doctor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lo que dice el señor Joy Way ocurre de manera muy frecuente. ¿Qué hace la empresa que tiene que tributar? Se pone de acuerdo con el presunto beneficiario y hace que en los papeles se consigne una exoneración por 100, cuando en la práctica el beneficiario recibe una donación por 20 ó 50.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Justamente, ésas son las condiciones de las donaciones e incluso se emiten en blanco los recibos de las donaciones para que alguna mano ponga el monto que convenga.

Lamentablemente, ha sido una práctica nefasta para la economía del país y en este momento es peligroso dar salidas de este tipo.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Una breve interrupción, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Sí, por supuesto.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El ejemplo que señala el doctor Chirinos, que es por demás sugerente, se aplica para el caso de una donación directa, en la que un interesado dona a un particular que se halla en una situación de necesidad y luego se procede a hacer la deducción tributaria correspondiente, que es a lo que se refiere el artículo 8.°.

El añadido que propongo no tiene ese sentido. En este caso se trata de alguien que dona al Estado para que éste ejerza esa protección que debe dar al niño, al adolescente y al anciano que se halla en situación de abandono económico, corporal o moral. Entonces, obviamente, el Estado no le va a dar doble recibo por el monto de la donación, sino simplemente lo que le corresponde.

Repito, el ejemplo citado por el señor Chirinos rige entre particulares, mas no de un particular en favor del Estado.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Podría dar algunos ejemplos, señor Presidente.

Normalmente, este aspecto depende de la valorización, como se aplica ese refrán de que a caballo regalado no se le mira los dientes, entonces, por ejemplo, a alguien se le regala una computadora de la que el donante cree que vale 22 mil dólares, cuando en el mercado su precio es de mil quinientos.

En este contexto, el Estado hace los requerimientos del caso y, efectivamente, se cumple su cometido; sin embargo, la valorización en términos contables y tributarios demuestra que dicha práctica ha sido onerosa para el gobierno, pues evidencia que se renunció a un ingreso al cual se habría podido dar un destino mejor.

En este sentido, señor Presidente, coincido en que la sugerencia del doctor Cáceres no debe ser incorporada al artículo 8.°.

Gracias.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— En todos los países occidentales estas formas de donación son promovidas.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente, enfocaré el tema desde otra perspectiva, pero que está relacionada al debate que se viene dando.

He trabajado toda mi vida, y puedo decir que si bien soy consciente de que debería haber —y existen— mecanismos de control para que estas irregularidades no se cometan y sean severamente sancionadas, lo cierto es que este tipo de incentivos, por decirlo de alguna manera, ha permitido que escuelas y universidades puedan desarrollarse. Me parece fundamental esta acción en favor del niño, del adolescente y del anciano en el campo de la educación, la salud y la asistencia. Es muy difícil conseguir que el sector privado apoye a la educación si no hay una motivación mínima para hacerlo.

Para que no ocurran las irregularidades en la valorización de las donaciones, como señaló bien el ingeniero Joy Way, deben establecerse reglas claras para controlarlas, pero no por ello dejar de motivar a que se aporte en este caso.

Ha sido evidente que cuando han sido eliminados o notablemente disminuidos los incentivos tributarios de exoneraciones en el campo de la educación, se ha puesto en riesgo incluso el funcionamiento de algunas instituciones.

El señor PRESIDENTE.— Pondremos a votación el artículo por partes, a ver si se recogen los planteamientos que se han hecho.

La primera parte del artículo 8.° es la siguiente: "El niño, el adolescente y el anciano son protegidos por el Estado".

Los señores congresistas que aprueben la primera parte del artículo 8.°, la que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 6 votos (de los señores Carlos Ferrero, César Fernández, Róger Cáceres, Pedro Vílchez, Martha Chávez y Víctor Joy Way). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y una abstención (del señor Enrique Chirinos). Aprobado por 6 votos a favor y una abstención.

Pasamos a los agregados.

El agregado vigente dice: "[...] ante el abandono económico, corporal o moral". Los que estén de acuerdo con este texto, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación)...

Señores congresistas, les pido que revisen su Constitución en el artículo 8.°.

Se pone a votación este agregado porque se han esgrimido dos conceptos: uno, que en la primera parte del artículo ya estaría comprendido del todo; el otro, que habría que ser más explícito.

En consecuencia, se vota la segunda parte del artículo. Los señores congresistas que aprueben mantener el texto tal como está, se servirán manifestarlo levantando la mano. 6 votos (de los señores Carlos Ferrero, César Fernández, Róger Cáceres, Pedro Vílchez, Martha Chávez y Víctor Joy Way). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y una abstención (del señor Enrique Chirinos). Aprobado por 6 votos a favor y una abstención.

Doctora Helfer, estamos en votación.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Discúlpeme, señor Presidente, pero no entiendo la mecánica que se está empleando, quizá sea porque he venido por primera vez a la Comisión.

Lo cierto es que estamos tratando el tema de la exoneración de tributos y luego se pasa a la votación por partes del artículo 8.°. ¿En qué momento puedo proponer otro tipo de agregados?, que son un elemento fundamental para expresar una opinión en uno u otro sentido y luego votar por una u otra alternativa.

El señor PRESIDENTE.— Permítame explicarle el procedimiento, doctora Helfer.

La propuesta anunciada desde el principio por Nueva Mayoría-Cambio 90 es mantener el texto constitucional como está —hasta el artículo 41.°—, salvo algunos cambios puntuales que pudieran precisarse.

Frente a dicho planteamiento, los partidos, grupos o personas que están presentes pueden hacer llegar sus propuestas alternativas. En su caso, por ejemplo, usted ha hecho llegar propuestas de modificación del artículo 6.° ó 7.°.

En este momento estamos votando el artículo 8.°, cuyo texto vigente ha sido aprobado y mayormente no ha habido debate. Sobre esa propuesta, hay otro agregado del doctor Róger Cáceres referente al problema de los tributos, tema en el cual usted ha intervenido y que está pendiente de votación.

Cuando existe una propuesta alternativa sobre un artículo —por ejemplo, a continuación vamos a ver la propuesta del doctor Fernández Arce sobre el artículo 8.°—, ésta se pone a consideración para su debate y luego se pasa a la votación.

En este momento estamos viendo una cuestión muy precisa: un agregado al artículo 8.° planteado por el doctor Róger Cáceres.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente, hace un momento se estaba votando íntegramente el artículo y luego, para cualquier cambio, tenía que plantearse una reconsideración del mismo. Por eso deseo saber en qué momento puedo proponer un agregado, porque si no puedo hacer que se trate el artículo 7.° —yo había pedido que se fusionen porque era mucho más fácil abordarlos juntos—, me gustaría hacer el agregado en el artículo 8.°.

El señor PRESIDENTE.— Doctora Helfer, como le dije, en este momento hay una propuesta del señor Róger Cáceres sobre el artículo 8.°.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Entonces, voy a alcanzarle una propuesta para el artículo 8.°, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Será la tercera, porque la segunda propuesta es la del doctor Fernández Arce.

Se somete a votación la propuesta del señor Róger Cáceres, agregar en el artículo 8.° lo siguiente: "Las donaciones que se efectúen para contribuir a dichos fines están exentas de toda tributación". Los señores congresistas que aprueben el agregado que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 4 votos en contra, 2 a favor y una abstención.

El comentario no es pertinente, doctor Róger Cáceres, y le comunico que la sesión se está grabando.

Los niños no están abandonados. El texto constitucional aprobado dice: El niño, el adolescente y el anciano son protegidos por el Estado ante el abandono económico, corporal o moral". Los instrumentos, como se ha señalado, para hacer efectiva esta protección se ven a través de la ley.

La propuesta del doctor Fernández Arce consiste en hacer un agregado al artículo 8.°, que diría:

"Los derechos del niño y del adolescente son preferentes. El Estado garantiza el cumplimiento del principio del interés superior del niño, del adolescente, y establece políticas de prevención y promoción en general, y de protección, asistencia y rehabilitación en los casos de riesgo o desamparo".

En debate.

Tiene la palabra el señor Fernández Arce.

El señor FERNÁNDEZ ARCE (NM-C90).— Gracias por concederme el uso de la palabra, señor Presidente.

El hecho de que en el primer párrafo del artículo se establezcan derechos preferentes no implica necesariamente, ni eventualmente, que se vaya contra lo que la Constitución ya ha señalado: la igualdad de derechos de todas las personas humanas, sino que aquí se trata de una mención que tiene relación con el objetivo prioritario del Estado, que es velar por el bien común, es decir, crear las condiciones necesarias para que toda persona humana pueda lograr el desarrollo integral con su propio esfuerzo. He ahí la esencia del concepto del bien común.

De tal manera que, en este orden de ideas, el que los derechos del niño y del adolescente sean preferentes responde a una función tuitiva del Estado, en otras palabras, que escapa de la esfera del derecho privado para ir al derecho público.

El segundo párrafo, que podría ser confundido con el artículo 8.° de la Constitución vigente, no es tal, porque el artículo 8.° dice: "Los derechos del niño, del adolescente y el anciano son protegidos por el Estado". Es una declaración un tanto teórica.

En cambio, en la propuesta vamos más allá, pues decimos que el Estado "[...] establece políticas de prevención y promoción en general, y de protección, asistencia y rehabilitación en los casos de riesgo y desamparo". Esto es muy importante, señor.

He tenido ocasión, años atrás, de estar en contacto con muchos niños abandonados. Basta con decirles —y no quiero ponerme dramático— que ha habido casos en que cierta parroquia me pedía ayuda para llevar alimentos a los orfelinatos de Lima porque no tenían qué comer.

El Estado cumple una función de vida cabal dando protección sobre todo a la mayor parte de los habitantes del Perú, que, en mi concepto, son niños y adolescentes, que merecen nuestra especial preocupación. En ese sentido, así como consagramos por primera vez que el Estado garantice la vida del concebido —lo que para mí es algo muy importante—, también es trascendental, aunque pueda parecer reiterativo, establecer este derecho preferencial, como función tuitiva del Estado por las circunstancias especiales, pero no sólo de los niños y adolescentes, sino de todos aquellos que se encuentran en situación de riesgo o de desamparo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Ante todo, debo decir que las propuestas del doctor Fernández Arce me merecen siempre respeto y una profunda consideración, porque sé que emanan de su experiencia en el Poder Judicial.

La Constitución tiene que ser necesariamente general y breve, no duplicatoria ni desarrollar conceptos, porque eso se deja para las disposiciones que correspondan: códigos, leyes generales, leyes orgánicas, etcétera.

En este caso, los conceptos incluidos en la propuesta alcanzada por el doctor Fernández Arce —como lo estoy comprobando de la lectura que

estoy haciendo de ella— se encuentran comprendidos dentro del enunciado general que hemos aprobado hace un momento: "El niño, el adolescente y el anciano son protegidos por el Estado". Dentro de la noción de *protección* está justamente lo que se solicita: políticas de prevención, promoción en general, protección, asistencia y rehabilitación en los casos de riesgo y de desamparo. Tanto es así que en el enunciado aprobado se dice: "[...] en estado de abandono económico, moral o corporal".

Por consiguiente, señor Presidente, creo que es innecesaria la propuesta que formula el señor Fernández Arce, por cuanto sus conceptos ya están implícitos en el texto que hemos aprobado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El doctor Fernández Arce sabe el afecto que le tengo, pero eso no tiene nada que ver con la libertad que tengo para discrepar.

He adelantado que decir que hay una preferencia en los derechos, no en las situaciones, de alguna manera roza el principio de igualdad ante la ley. Sabemos también que hay otro principio constitucional según el cual pueden dictarse leyes especiales por la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de las personas. Ése sería el caso de las leyes especiales que faciliten los derechos del niño y del adolescente, y que deben estar en el Código de Menores.

Porque la situación dramática que describe el señor Fernández Arce —que los orfelinatos carecen de dinero para proporcionar un día de desayuno o almuerzo a los niños— no se corrige, desgraciadamente, con la bella declaración lírica que él mismo propone. Lo que pasa es que los orfelinatos no tienen fondos porque la beneficencia no recibe los recursos necesarios del Ministerio de Salud, que, a su vez, no tiene dinero porque el Ministerio de Economía tampoco tiene plata debido a que los recursos del Estado no alcanzan o porque sus otros gastos son excesivos.

Señalar en el artículo, como él quiere, que el Estado garantice el cumplimiento del principio del interés superior del niño y del adolescente y que establezca políticas de promoción y protección, y de todo lo demás, no va a aliviar este problema. De allí no se deducirá ninguna consecuencia para el alivio de la situación de los orfelinatos, que es un caso, pero habrá 18 mil más. Este problema se superará cuando el Estado tenga recursos, cuando el Estado cuente con un Ministerio de Salud más activo y cuando las beneficencias funcionen mejor y los orfelinatos cuenten con rentas.

No se conseguirá superar las dificultades con declaraciones constitucionales, que hará de esta Constitución un texto muy parecido a la Carta Magna colombiana: no tendremos 300 artículos, sino 500, y cada uno será supercomplicado.

El texto que propone el doctor Fernández Arce podría encabezar los principios generales de un Código de Menores, pero no creo que sea materia constitucional, sobre todo por su falta de eficacia. No tiene eficacia económica ni fiscal. El Estado tiene una función tuitiva, lo reconozco, pero para que la cumpla tiene que contar con dinero. Entonces, mientras el Estado —que tiene en abandono a las dos terceras partes de su población— no tenga recursos, no podrá cumplir con el objetivo que le señala la declaración de mi distinguido amigo el doctor Fernández Arce.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: Justamente, tomando en cuenta las últimas palabras del señor Chirinos, debo decir que acaban de votar mayoritariamente en contra de una posibilidad por la que el Estado hubiera obtenido recursos para apoyar a las instituciones que socorren a las personas necesitadas.

Me parece importante el aporte del doctor Fernández Arce y rescato ese aspecto preventivo.

El artículo 8.° —fíjense bien— se refiere sólo al caso de abandono, mas no cuando se trata de la violencia sobre los niños, adolescentes y ancianos. Asimismo, no se contempla la labor de prevención, es decir, no se permita que estos grupos humanos entren a esta situación de riesgo, aspecto que es muy importante.

Llamo la atención sobre estos dos aspectos, para que se vea cómo es que estamos aprobando artículos con una velocidad increíble que no permite que se puedan recoger aportes como los señalados.

En ese sentido, me parece que se podría mejorar este artículo incluyendo dos elementos trascendentes: primero, rescatando la labor de prevención; y, segundo, haciendo que la protección del Estado no sea solamente frente al abandono, sino también frente a la violencia que se ejerce sobre niños, adolescentes y ancianos.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con su venia, señor Presidente.

Todos esos conceptos que plantea la doctora Gloria Helfer, muy acertados por demás, están dentro de la noción de promoción que hemos aprobado en el artículo 6.° —propuesto por quien habla—, que dice: "El Estado ampara y promueve la paternidad responsable". Esa promoción significa que los padres alimenten, eduquen y den seguridad a sus hijos, así como los hijos tienen el deber de asistir a sus padres.

En consecuencia, sería duplicatorio considerar esta propuesta.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— ¿Y el aspecto de protección contra la violencia?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— También está en ese artículo.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— ¿En qué parte, señor Róger Cáceres?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Está dentro del texto que dice: "El Estado ampara y promueve la paternidad responsable".

Todo lo que es atributo de una paternidad responsable será promovido por el Estado.

El señor PRESIDENTE.— Señor Róger Cáceres, permítame aclarar un punto de la materia en debate, para conocimiento del periodismo y de la opinión pública.

Los artículos que estamos discutiendo han tenido un amplísimo debate previo a la Carta Política de 1979 y durante diez años se ha investigado cada palabra que figura en la Constitución actual, de modo que, al avanzar rápidamente en la aprobación de los artículos, no estamos haciendo otra cosa que considerar las investigaciones y estudios que se han hecho de manera constante. Más bien, hay que analizar con cuidado cualquier cambio, porque ello sí implica alterar todo ese trabajo realizado. De tal manera que dejar los conceptos como están implica respetar esa investigación, y cualquier cambio que se haga debe estar debidamente fundamentado.

Puede hacer uso de la palabra el señor Humberto Sambuceti.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente: Deseo añadir un punto que parece que no ha sido recogido en el artículo 8.° —que es el que estamos viendo— y que podría incluirse en él: la reglamentación de la protección para los niños que trabajan.

En el Perú hay una gran cantidad de niños trabajadores. Se trata de un fenómeno muy difundido no solamente en el ámbito urbano, sino también en el rural, pero en ninguno de los artículos ni párrafos de la parte sobre la familia se contempla esta triste realidad. Entonces, creo que se podría agregar lo siguiente: "asimismo se reglamentará la protección para los niños que trabajan".

Sería muy importante que se apruebe este añadido. En todo caso, espero algún comentario al respecto.

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra propuesta, doctora Martha Chávez?

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En relación con el tema que propone el señor Sambuceti, creo que debe ser reservado para cuando se analice lo referente a los derechos laborales y no en este artículo; es más, la Constitución vigente trata este aspecto dentro del tema laboral.

El señor PRESIDENTE.— En consecuencia, pasamos a la votación.

Los señores congresistas que aprueben el agregado al artículo 8.°, propuesto por el señor Fernández Arce, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Votación). 5 votos (de los señores Pedro Vílchez, César Fernández, Carlos Ferrero, Martha Chávez y Víctor Joy Way). Los que estén en contra. (Votación). 2 votos (de los señores Róger Cáceres y Enrique Chirinos). Aprobado por 5 votos a favor y 2 en contra.

Hay una propuesta de la doctora Helfer para hacer un agregado a la primera parte del artículo 8.°.

La primera parte dice: "El niño, el adolescente y el anciano son protegidos por el Estado ante el abandono económico, corporal o moral". Ella propone agregar: "Cuando los responsables de hacerlo de acuerdo a ley no estén en capacidad de hacerlo".

Puede hacer uso de la palabra la doctora Gloria Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Esta propuesta, que era coherente con otras que sugerí y que no fueron aceptadas —por eso ahora queda un poco suelta—, está fundamentada en una concepción de Estado que asume respon-

sabilidades sólo cuando aquellos que tienen que cumplirlas no están en posibilidad ni en capacidad de hacerlo.

Se alude a la necesidad de que los padres y los familiares asuman sus responsabilidades en relación con los hijos y los niños. Por tanto, el Estado asume esta responsabilidad —a la que alude el artículo 8.°— sólo cuando aquellos no estén en capacidad de hacerlo por enfermedad o por diferentes razones que pueden ser observadas.

Pero este aspecto estaba acompañado necesariamente con la argumentación que se sostenía en los artículos anteriores, donde el Estado, además, asume las acciones judiciales en caso de que se produjera el abandono.

La argumentación, fundamentalmente, sostiene que en países como el nuestro no existe suficientemente el hábito de asumir responsabilidades, particularmente por parte del padre, en el caso del matrimonio, y que las sanciones que el Estado aplica no son suficientes. Por tanto, la situación de abandono que existe tiene responsables, que deben asumir sus obligaciones.

Pongo un ejemplo: ahora último se ha aprobado un trato entre México y los Estados Unidos por el que los dos países se comprometen a colaborar para que los padres mexicanos que abandonan a sus familias, por huir a los Estados Unidos, puedan ser ubicados, de tal manera que no dejen en el aire sus responsabilidades.

Todos los países, incluso los Estados Unidos, tienen sanciones muy severas para los casos de abandono.

Ésta es la forma como socialmente se puede llegar a una paternidad responsable tal cual la acabamos de aprobar. Es decir, mientras no se tomen las medidas necesarias para que estas responsabilidades —del padre en relación con la madre, de ambos padres en relación con los hijos, de los hijos en relación con sus padres ancianos— sean asumidas y el Estado no sancione a quienes no las asumen, sencillamente seguiremos en la misma situación.

Entonces, hay que observar cómo el Estado no solamente tiene que actuar en los casos de abandono, sino también tiene la posibilidad legal de prevenir que haya menos individuos abandonados. ¿Por qué? Porque debe velar para que los que tengan las responsabilidades mencionadas las asuman.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Entiendo la preocupación de la doctora Helfer, que sostiene que la participación del Estado en proteger a los niños en abandono es posterior a la obligación que tienen los padres de cumplir sus responsabilidades. El planteamiento es impecable: los padres deben cumplir primero su deber; si ellos fallan, recién actúa el Estado.

Pero, ¿qué ocurre? Que este debate debió resolverse en el artículo 6.°, donde, según entiendo, la Comisión adoptó una posición porque el planteamiento quizá no fue explicitado debidamente, entonces, quedará un vacío en esta parte. Quedan, por tanto, dos caminos.

En primer lugar, sugiero a la doctora Helfer que no insista en resolver el problema de manera tangencial a través del artículo 8.°, sino que lo replantee en su momento con un dictamen en minoría mediante la modificación del artículo 6.°. En segundo lugar, que al momento de tratarse los deberes y las obligaciones del ciudadano se busque una salida para su inquietud.

¿Qué ocurriría si aprobamos ahora lo que se está proponiendo?

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— El concepto quedaría descolgado.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Queda descolgado, ésa es la frase exacta.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Escuché decir a la doctora Helfer que su adición, de ser aprobada, puede quedar descolgada.

Efectivamente, ello es así, porque señalar que el niño y el adolescente son protegidos por el Estado ante el abandono cuando los responsables no cumplen con su deber, quiere decir que quedan protegidos ante el abandono cuando son abandonados. No podemos incurrir en una repetición de esa clase.

Los textos legales modernos no contienen definiciones. Debemos decir: "Ante el abandono"; y el abandono consiste en que quedan en manos del Estado aquellos niños, adolescentes o ancianos, con respecto a sus responsables legales.

No sé si podrá agregarse algo en el artículo 6.°, pero, en todo caso, estoy de acuerdo con que aquí está totalmente fuera de contexto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta de la doctora Helfer consiste en hacer un agregado al primer párrafo del artículo 8.°, con el texto siguiente: "[...] cuando los responsables de hacerlo de acuerdo a ley no estén en capacidad de hacerlo".

Se va a votar. Los señores congresistas que aprueben el agregado propuesto por la señora Helfer, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 4 votos en contra y 1 a favor.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 8.°.—** El niño, el adolescente y el anciano son protegidos por el Estado ante el abandono económico, corporal y moral.

Los derechos del niño y del adolescente son preferentes. El Estado garantiza el cumplimiento del principio del interés superior del niño y del adolescente, y establece políticas de prevención y promoción en general, y de protección, asistencia y rehabilitación en los casos de riesgo o desamparo."

El señor PRESIDENTE.— Sobre el artículo 9.°, en el debate inicial del capítulo, la doctora Helfer también señaló la posibilidad de hacer una modificación, que es lo que veríamos en este momento. Le pregunto si tiene una propuesta concreta que hará llegar a la Mesa.

En espera de la indicación, no habiendo otras observaciones sobre los demás artículos... Perdón, no se mencionó ninguna otra observación sobre los artículos de este capítulo.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, estamos procediendo ordenadamente artículo por artículo.

El señor PRESIDENTE.— Es que estamos analizando el capítulo; no obstante, si usted tiene una propuesta, le rogaría que en lo sucesivo lo formule en el momento oportuno.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me apunto para observar el artículo 10.°, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Al no haber propuestas de modificación al artículo 9.° de la Constitución vigente, se da por aprobado en sus mismos términos.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 9.°.—** La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho por el tiempo y en las condiciones que señala la ley, da lugar a una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto es aplicable."

El señor PRESIDENTE.— Abrimos el debate sobre el artículo 10.°. Solicito a los miembros de la Comisión que si tienen alguna propuesta de modificación, la hagan llegar por escrito.

Tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Solamente estamos tratando el artículo 10.°, porque con respecto al 11.° tengo una fórmula sustitutoria.

En cuanto al artículo 10.°, señor Presidente, debo decir que el lugar donde debe tratarse este derecho es en el artículo 18.°, que dice: "El Estado atiende preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación [...]". Por tanto, no hay razón alguna para que tratemos por separado este aspecto, pues sería repetitivo.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, la ponencia sugiere suprimir el artículo 10.°, debido a que el concepto ya está comprendido en el artículo 18.°.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— No es así, señor Presidente. Mi propuesta consiste en que tratemos este artículo conjuntamente con el 18.°.

El señor PRESIDENTE.— La propuesta concreta es que el artículo 10.° sea tratado cuando se analice el artículo 18.°, por las razones mencionadas.

Se abre el debate.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, si la cuestión previa del señor Cáceres es aprobada, ya no haría la propuesta alternativa que tengo.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. En consecuencia, se somete a consideración la propuesta del doctor Cáceres.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— De repente acepta mi propuesta alternativa.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Así es, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Déjeme señalar mi propuesta, señor Presidente, para que tomen nota.

Se trata de uno de los artículos típicamente demagógicos de la Constitución de 1979, que dice: "Es derecho de la familia contar con una vivienda decorosa". ¿Ante quién se hace exigible el derecho? ¿Se puede ir ante el juez y decirle: "Deme usted una vivienda decorosa porque la Constitución me da ese derecho"? No se puede. En consecuencia, este artículo sirve de bandera a las invasiones de terrenos públicos y privados.

Si mantenemos el concepto, tenemos que cambiar fundamentalmente la redacción. Yo diría —ruego que tomen nota en secretaría—: "El Estado ejecuta una política de estabilidad monetaria y de fomento al ahorro para facilitar a la familia el derecho de contar con una vivienda decorosa".

Si se mantiene el artículo en esta parte, sugiero esa redacción; de lo contrario, acepto que sea tratado más adelante.

El señor PRESIDENTE.— Primeramente, se va a votar la cuestión previa planteada por el señor Róger Cáceres.

Los señores congresistas que estén a favor de la cuestión previa, en el sentido de que el artículo 10.° sea tratado conjuntamente con el artículo 18.°, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 6 votos (de los señores Róger Cáceres, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos y César Fernández). Los que estén en contra. (Votación). Ninguno y una abstención (de la señora Martha Chávez). Aprobada por 6 votos a favor y una abstención.

Tiene la palabra el señor Víctor Joy Way.

El señor JOY WAY (NM-C90).— Señor Presidente, creo que el artículo 10.° debe ser suprimido.

El señor PRESIDENTE.— El artículo 10.° ha sido suprimido. El concepto puede volver a analizarse cuando se trate el artículo 17.°.

Hay una propuesta sobre el artículo 11.°, pregunto si se trata de un texto sustitutorio o de un agregado.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Es un texto sustitutorio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sírvase dar lectura a su propuesta, doctor Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— El texto sustitutorio que preconizo dice lo siguiente: "Los restos mortales de las personas indigentes o desconocidas son sepultados gratuitamente en los cementerios públicos".

En primer lugar, en la propuesta me refiero a los restos mortales y no a los muertos, porque entendemos que la política de la cremación irá imponiéndose por necesidad en este país.

En segundo lugar, se habla en general de los indigentes y desconocidos, para no dar lugar a que los familiares abandonen a los muertos con la seguridad de que serán sepultados en los cementerios públicos alegando que no tienen recursos económicos. En esta situación, con el texto que sugiero, tendría que acreditarse la condición de indigencia de los fallecidos.

Señor Presidente, el doctor Chirinos Soto me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Me parece que es preferible lo que propone el doctor Cáceres: mantener el texto actual de la Constitución. Claro que siempre habrá que decir sólo la palabra *los restos*, pero no *mortales*, porque no van a ser restos inmortales; son restos únicamente. Pero presenta muchas complicaciones decir el término *indigentes o desconocidas*, porque de este modo la familia empezará a entablar procedimientos para que se declare indigentes a sus muertos.

En ese sentido, como cuestión previa, señor Presidente, propongo que se suprima el artículo, porque responde a la filosofía de un Estado beneficencia: desde la cuna hasta la tumba todo es gratis y como dice Milton Friedman, no existe tal cosa para los muertos.

El señor PRESIDENTE.— Se venció su tiempo, señor Róger Cáceres, pero tiene un minuto para terminar.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, tampoco podemos colocarnos en el otro extremo que preconiza el señor Chirinos: cerrar los ojos ante la situación de personas indigentes y desconocidas que mueren. Si no hay un derecho reconocido en el ámbi-

to de la Constitución, se podría hacer cualquier cosa con esos restos.

La persona humana está de por medio y el respeto de su honor debe reflejarse también en lo concerniente al tratamiento que reciben sus restos. Por eso, en una forma mínima, creo que debe considerarse en la Constitución el texto que sugiero.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Cáceres, le ruego que vuelva a leer el texto de su propuesta.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Con todo gusto, señor Presidente.

El texto dice: "Los restos de las personas indigentes o desconocidas son sepultados gratuitamente en los cementerios públicos".

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra opinión sobre la propuesta?

Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— El señor Cáceres, en la primera propuesta sobre este punto en la mañana, expresó que el término *sepultados* no era necesariamente entendido por todos como que ello pudiera incluir la cremación. Ahora, entiendo que en su propuesta esa preocupación desaparece, porque cuando se dice *restos mortales* debe entenderse que se refiere a "cremación". Pero ése no es el idioma común y corriente de las personas, es decir, ellas entienden por el término *sepultar* algo y por *cremar* otra cosa, y esta Constitución debe ser para todos.

Entonces, como dice el doctor Fernández Arce, la palabra *inhumación* sí incluye a la cremación y a la sepultura. Ésa es la primera sugerencia que hago para rescatar una preocupación que nació en la mañana.

El señor PRESIDENTE.— Para precisar su propuesta, señor Ferrero, ¿usted utilizaría el término *sepultados*?

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No, señor Presidente. El término *son inhumados* es el que se debe emplear.

En segundo lugar, concuerdo con Enrique Chirinos cuando expresa que, en el fondo —aunque no lo dice exactamente así—, es más fácil para la legislación saber quién tiene medios económicos y quién no, quién es desconocido y quién es indigente.

Una persona es desconocida si, ciertamente, no se sabe quién es el que ha desaparecido, que puede tratarse de una persona sobre la que no se sabe quién es, pero que puede tener medios económicos.

En lo que se refiere al término *indigente*, normalmente la legislación establece inclusive una declaración de indigencia, es decir, se tiene que probar esa condición. La palabra *indigencia* significa el extremo de la pobreza, que requiere una certificación del Estado.

En cambio, en el caso de la pobreza en sí, como pobreza, basta con el arbitrio de aquel que toma la decisión.

Este derecho estaría protegido mejor si se mantiene el texto actual de la Constitución, antes que incluir la palabra *indigencia*. Ésa es la preocupación que tengo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Me parece que la preocupación del señor Ferrero está regulada por el Código Civil. Hay disposiciones que establecen expresamente cómo debe acreditarse la condición de persona indigente mediante una declaración jurada; y en el caso de que dicha declaración resulte falsa, pues queda el derecho de resarcir el pago.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Exactamente, señor Presidente, quiere decir que hoy se puede enterrar a una persona pobre sin trámite previo.

De acuerdo con la propuesta, primero habría que declararlo indigente y después enterrarlo, con lo cual estaríamos obligados a tramitar un procedimiento para que sea declarado indigente y que después sea enterrado.

En mi concepto, señor, la propuesta no es conveniente.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Justamente, la situación a la que se refiere el señor Ferrero está contemplada en el Reglamento de la Ley General de Cementerios y Servicios Funerarios. Es decir, cuando alguien dice que tal persona es indigente, debe presentar una declaración jurada solicitando el entierro de la misma.

El señor PRESIDENTE.— Continúe, doctor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente: Si ni siquiera tenemos todavía un régimen de alfabetos que supere el 85%, pues tenemos entre el 15% y 20% de analfabetos, ¿vamos a exigir una declaración de que el señor ha muerto por un accidente de tránsito y se encuentra tirado en la pista y, por tanto, el funcionario competente va a disponer que lo entierre gratuitamente? No, señores, el funcionario, antes de tomar las medidas del caso, dirá: "Primero tráigame la declaración jurada de que el fallecido es indigente"?

Si la tendencia contemporánea, y que nosotros hemos venido defendiendo, es simplificar los trámites administrativos y hacer las cosas de la manera más sencilla, no entiendo por qué tenemos que retroceder exigiendo la declaración de indigencia, que es un procedimiento que entorpece el principio de la tumba gratuita.

El señor PRESIDENTE.— Su tiempo se ha vencido, doctor Ferrero. Tiene treinta segundos para terminar.

La otra alternativa es dejar el texto tal como está.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, sería con el añadido que ha sugerido el doctor Fernández Arce: incluir el concepto de la cremación, es decir, sustituir el término *la sepultura* por *la inhumación*, que es lo realmente importante.

El señor PRESIDENTE.— Tenemos varias propuestas sobre este artículo, señores congresistas.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Yo he propuesto que se elimine el artículo porque considero que debe figurar donde está, en el Reglamento de la Ley General de Cementerios y Servicios Funerarios, disposición que el doctor Cáceres nos ha leído. Al eliminar el artículo, no estamos ilegalizando el Reglamento, en absoluto, sino simplemente guardamos silencio.

Pero la verdadera cuestión previa es si se incluye o no el artículo. Si no se acepta mi propuesta, como es probable, presentaría una variante que quizá acepte el doctor Cáceres, que diga: "El Estado procura una política para que los [...]".

El señor PRESIDENTE.— Es una cuestión de orden entonces.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas: La primera propuesta es mantener el texto del artículo 11.° de la Constitución actual, que es el planteamiento de Nueva Mayoría-Cambio 90. La segunda propuesta es suprimirlo, teniendo en cuenta que no es una norma de nivel constitucional. La tercera propuesta es un nuevo texto que propone el doctor Róger Cáceres. Finalmente, la cuarta propuesta es el texto que propone el doctor Fernández Arce.

Se va a votar en el orden señalado.

Los señores congresistas que aprueben mantener el texto tal como está, se servirán manifestarlo levantando la mano (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado por 7 votos.

Los señores congresistas que estén a favor de la cuestión previa planteada por señor Enrique Chirinos, en el sentido de suprimir este artículo constitucional, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 5 votos (de los señores Víctor Joy Way, Martha Chávez, Pedro Vílchez, Enrique Chirinos y Carlos Torres). Los que estén en contra. (Votación). 4 votos (de los señores Róger Cáceres, César Fernández, Carlos Ferrero y Fernando Olivera). Aprobada por 5 votos a favor y 4 en contra.

En consecuencia, se suprime el artículo 11.°.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— Señor Presidente, pregunto si para plantear una cuestión de orden no es necesario anunciar que uno va a presentar dictamen en minoría. ¿Puedo hacerlo sin necesidad de anunciarlo?

El señor PRESIDENTE.— Por supuesto, puede plantearlo en cualquier momento, señor Ferrero.

Se aprueban los artículos 12.°, 13.° y 15.° de la Constitución vigente (que en el nuevo texto constitucional serían los artículos 10.° 11.° y 12.°), que corresponden al Capítulo III, De la Seguridad Social, Salud y Bienestar. Seguidamente, se reserva, mediante una cuestión previa, el estudio del artículo 14.° del Texto Constitucional, relativo al Instituto Peruano de Seguridad Social, para verse en conjunto con el capítulo denominado Del Trabajo

El señor PRESIDENTE.— Iniciamos la discusión del Capítulo III, De la Seguridad Social, Salud y Bienestar.

Se abre el debate sobre la concepción general del capítulo.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ Róger (FNTC).— Señor Presidente: Lo más importante a debatir en este capítulo es lo concerniente al Seguro Social. Tenemos como elemento de análisis la experiencia de la gestión de esta institución en el Perú, situación que ha llevado al gobierno a dictar dispositivos que tienden a modificar dicha institución en los últimos meses.

Debemos hacer modificaciones que le den carácter general al mandato de la Constitución sobre el particular, preservando el derecho de todos a la seguridad social y estableciendo las garantías que deberán tener las instituciones que intervengan en materia de riesgo de enfermedad o maternidad, por separado. Ya se ha hablado de que puede seguir subsistiendo el Instituto Peruano de Seguridad Social, en cuyo manejo deben intervenir los aseguradores y los asegurados en proporción, en mi criterio, a sus aportaciones.

En relación con las pensiones, tendrá que haber otro planteamiento distinto, que supongo será formulado por la mayoría parlamentaria en orden a las modificaciones que ha introducido el gobierno al respecto.

En todos los demás artículos, señor Presidente, creo que hay modificaciones puntuales que habrán de proponerse en el momento que se trate cada uno de ellos.

El señor PRESIDENTE.— Sobre la concepción general del capítulo, tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: El capítulo contiene artículos sumamente farragosos; por ejemplo, el 14.°. Se trata de una cuestión de forma, tanto así que yo lidié por mejorar estos artículos en 1979. Imagínense cómo estaban antes de entrar a la Comisión de Redacción.

El caso es que tanto en el artículo 14.° como en el 16.° tenemos que adoptar una disposición constitucional que legitime —por si falta, no estoy seguro de ello, pero es posible— el régimen, ya en marcha, de la administración de fondos de pensiones, anular esa diferencia en la que insistía tanto Lourdes Flores —que desgraciadamente no está presente—, sobre si estos regímenes son alternativos o complementarios.

Yo sostengo que este nuevo régimen ya está legitimado, porque, por ejemplo, el artículo 14.° señala: "[...] La existencia de otras entidades públicas o privadas [...] no es incompatible con la mencionada institución —se refiere al Seguro Social—". La norma no dice que son complementarias o alternativas, sino que existen otras entidades. Asimismo, en el artículo 16.° se habla de ampliar "[...] la cobertura y calidad de los servicios de salud dentro de un régimen pluralista [...]". De modo que la Constitución acepta, junto al Instituto Peruano de Seguridad Social, otros sistemas que pueden ser privados.

Señor Presidente, y aquí entra también justamente el artículo 18.°, al que se ha referido el doctor Cáceres, referido a las necesidades básicas de la persona y de la familia en materia de alimentación, vivienda y recreación.

Por lo pronto, en el artículo 2.° hemos dispuesto que las personas tienen el derecho de usar su tiempo libre. No sé cómo hemos podido llegar a establecer ese concepto. Si el tiempo es libre, es obvio que uno tiene el derecho de usarlo.

El artículo 19.° empieza señalando: "La persona incapacitada para velar por sí misma [...]". Ya hemos hablado de este aspecto. Se trata de los inválidos, a quienes hay que darles donaciones amparadas por exoneraciones tributarias. El problema no radica, como se dijo anteriormente, en que se impida dar la donación, sino que ella, amparada por excepción tributaria, en realidad es una donación que da el Estado y no el particular. Esto es lo que no se quiere entender.

Si dono un millón de soles a una universidad privada y descargo de mi impuesto a la renta ese millón de soles, ¿quién está dando la donación? ¿El Estado o yo? En buena parte el Estado; y cuando se establece la doble exoneración, desde luego que es el Estado.

En consecuencia, tenemos que actuar en sentido opuesto. Tendríamos que incluir un artículo en la Constitución —ojalá que el señor Joy Way me acompañe— que diga: "Se prohíbe las exoneraciones tributarias".

En Estados Unidos hay exoneraciones tributarias, le llaman *loophole* —que significa "hueco"—, y los millonarios tienen sus abogados y sus contadores para no pagar impuestos. Hoy, el famoso *loophole* es objeto de una gran protesta nacional y existen casos espantosos al respecto.

Pongamos un ejemplo: dos ejecutivos van a comer a un gran restaurante y el consumo sale como gasto; en cambio, dos personas de medianos recursos van a comer a un restaurante de quinta categoría, pero no tienen exoneración tributaria por ese consumo.

La exoneración tributaria es la negación del principio de igualdad ante la ley, significa trasladar al Estado gestos presuntamente generosos de los particulares.

En definitiva, señor Presidente, debemos avanzar con calma en este capítulo, leer artículo por artículo, ver cómo aligerarlo y también cómo introducir los conceptos que hoy están en boga, como el de la administración de los fondos de pensiones.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Joy Way.

El señor JOY WAY ROJAS (NM-C90).— Señor Presidente: Comparto plenamente la idea de que no debe haber exoneraciones tributarias. Si hay una necesidad explícita que justifique una intervención directa del Estado en este campo, ésta ha de darse, pero no mediante la exoneración.

Definitivamente, todo el Capítulo III refleja o revela una función del Estado intervencionista en la economía, que es un poco ajeno a la denominación de este título de la Constitución: Los Derechos y Deberes Fundamentales de la Persona.

Tenemos el caso del artículo 17.°, que dice: "El Estado reglamenta y supervisa la producción, calidad, uso y comercio de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos [...]". Asimismo, está el artículo 18.°, que señala: "El Estado atiende preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación. La ley regula la utilización del suelo urbano [...] El Estado promueve la ejecución de programas públicos y privados de urbanización y de vivienda [...] El Estado apoya y estimula a las cooperativas [...]".

En realidad, creo que en este capítulo existen artículos que, definitivamente, tendremos que tratarlos en la parte correspondiente al Título Del Régimen Económico.

Por lo tanto, debemos ser sumamente autocríticos para que en este capítulo queden exclusivamente artículos que tengan relación con los deberes y derechos fundamentales de la persona en materia de seguridad social, salud y bienestar. En ese sentido, coincido en la necesidad de revisar artículo por artículo porque, definitivamente, por lo menos hay dos o tres que tienen que ser suprimidos o, en todo caso, ser considerados cuando veamos el régimen económico.

Antes de terminar, debo señalar que en el artículo 20.° también se habla de reajustes e indexaciones con carácter constitucional, siendo temas de orden económico que no se pueden mantener en esta parte.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Quisiera que la mayoría oficialista nos diga si tiene un proyecto integral sobre este capítulo o si piensa seguir el procedimiento de analizar artículo por artículo.

Seguimos reclamando si existe ese proyecto que se anunció durante la campaña electoral y que inclusive trasciende a través de ciertos medios de comunicación. En él tendría que señalarse cuál es la visión integral de Nueva Mayoría-Cambio 90, para así dejar de articular hechos que aisladamente pueden tener lógica si se ven dentro de todo un proyecto.

Por ejemplo, el señor Joy Way acaba de decir que los pensionistas del sector público y privado prácticamente no tendrían el derecho constitucional de que sus pensiones sean reajustadas periódicamente de acuerdo con el costo de vida. Pareciera que fuera una percepción aislada. Por eso deseamos saber cuál es la propuesta integral de Nueva Mayoría-Cambio 90, de tal manera que nosotros podamos proponer nuestra alternativa y ver cuál es el orden que se piensa seguir.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera Vega: Al iniciar la sesión hice un breve informe justamente sobre su pregunta, incluso se repartió, entre los miembros de la Comisión que estuvieron en ese momento, la copia de la edición del diario *El Peruano* del 21 de octubre de 1992, en la que se publican las propuestas que oficialmente hace Nueva Mayoría-Cambio 90. Por ejemplo, sobre el primer tema, los derechos ciudadanos, prácticamente ya se ha cumplido con todos los puntos y los demás aspectos se irán presentando en su momento.

Repito. Se anunció que Nueva Mayoría-Cambio 90 plantea la ratificación del texto constitucional actual hasta el artículo 42.°, salvo los cambios puntuales que, como ve usted, se están presentando en el debate, hasta entrar en los puntos fundamentales que constituyen la propuesta orgánica de la mayoría parlamentaria.

Ésa es la propuesta planteada, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, quiere decir que, en cuanto al proyecto de Constitución de Nueva Mayoría-Cambio 90, todas sus propuestas se limitarían a la comunicación que nos han alcanzado hoy: la copia de un aviso publicado en *El Peruano*.

Nosotros habíamos entendido que la situación era distinta, pues inclusive hay personas que extraoficialmente tienen un proyecto integral preparado por la mayoría parlamentaria. Por eso, lo correcto es que nos lo hagan saber a todos para tener un enfoque integral, aun por la propia mecánica del debate constitucional.

Si se propone suprimir un artículo en alguna parte, —que puede ser, por ejemplo, la garantía de un derecho fundamental de la persona— queremos saber si tal vez se piensa incorporarlo dentro del Capítulo del Régimen Económico como derecho económico o social. De lo contrario, tendremos que dar batallas para cada caso, que quizá se podría evitar si la norma está contemplada en otra parte de la Constitución.

Eso es lo que quisiera invocar para que expliciten más el articulado y la propuesta integral de Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, repito que Nueva Mayoría-Cambio 90 tiene un proyecto modificatorio —cuyo resumen está en el cuadro que usted conoce y que le he hecho llegar ahora—, pero no un proyecto integral de todos los artículos. Dicho proyecto contiene los planteamientos que el grupo anunció formalmente al país y que están consignados en el documento publicado en el diario oficial *El Peruano*, el cual se distribuyó a la prensa en su momento.

En consecuencia, por ejemplo, cuando lleguemos al tema del Poder Legislativo, haremos entrega del capítulo correspondiente, con los cambios que se consideran pertinentes, tal como lo hemos hecho para el Capítulo de Derechos y Deberes Fundamentales de la Persona.

Sobre los puntos que no estén en la propuesta —cuyo cuadro fue publicado en *El Peruano* en octubre—, la sugerencia consiste en repetir el texto de la Constitución de 1979, con los ajustes que se consideren pertinentes. En ese sentido, somos además sumamente flexibles para escuchar las propuestas que se están presentando.

Siguiendo ese criterio, entramos al análisis del artículo 12.°. Si algún señor congresista considera que este artículo no debe ratificarse tal como está, puede expresar su punto de vista.

Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El establecer que "El Estado garantiza el derecho de todos a la seguridad social" parece demasiado categórico que de repente no va a ser posible cumplir. ¿No sería mejor decir: "El Estado garantiza el acceso de todos a la seguridad social"?

El señor PRESIDENTE.— Hay una propuesta para modificar el término *derecho* por *acceso*.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Retiro mi propuesta, señor Presidente, más adelante la explicaré.

El señor PRESIDENTE.— Se da por retirada la propuesta del señor Cáceres.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente, tengo una sugerencia para simplificar el texto del artículo 12.°, con la redacción siguiente: "El Estado garantiza la seguridad social. La ley regula su acceso progresivo a ella y su financiación".

El señor PRESIDENTE.— ¿Alguna otra manifestación sobre este artículo, señores congresistas? Si no hay ninguna otra sugerencia, pasamos a la votación.

Tiene la palabra la doctora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Antes de que se pase a la votación, señor Presidente, debo aclarar que la sugerencia del doctor Chirinos no es solamente una cuestión de redacción, sino que elimina la palabra *derecho* . El texto actual señala: "El Estado garantiza el derecho de todos a la seguridad social [...]".

Entonces, no es una cuestión de economizar palabras; lo que está economizando aquí es el derecho de todos a tener una seguridad social.

Eso es lo quería manifestar, para que sepamos lo que estamos votando.

El señor PRESIDENTE.— Correcto. La primera votación es si se mantiene el texto constitucional tal como está. La segunda será sobre la propuesta del doctor Chirinos.

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Al decir que "El Estado garantiza el derecho de todos a la seguridad social [...]", se entiende que toda garantía trae un derecho. Quizá la doctora Helfer no ha llegado a ese punto en sus estudios de derecho.

Si me garantizan algo, tengo el derecho a ello. Por lo tanto, la redacción del artículo es repetitiva. Por eso propongo el texto siguiente: "El Estado garantiza la seguridad social". Al garantizar la seguridad social *in totum*, me da derecho a exigir que se cumpla esa garantía. Sigue el texto: "La ley regula el acceso progresivo a ella y su financiación".

El señor PRESIDENTE.— Al voto. Los señores congresistas que estén de acuerdo en mantener el texto del artículo 12.° tal como está redactado, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 6 votos (de los señores Róger Cáceres, Fernando Olivera, Pedro Vílchez, Víctor Joy Way, César Fernández y Carlos Ferrero). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Enrique Chirinos). Aprobado por 6 votos a favor y 1 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Capítulo III**

De la Seguridad Social, Salud y Bienestar

Artículo 10.°.— El Estado garantiza el derecho de todos a la seguridad social. La Ley regula el acceso progresivo a ella y su financiación."

El señor PRESIDENTE.— Continuamos con el artículo 13.° del texto constitucional —al que le correspondería el número 11.° del proyecto—.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Este artículo incurre en el vicio de definir la seguridad social, pues dice: "La seguridad social tiene como objeto cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, accidente, vejez, muerte, orfandad y cualquier otra contingencia susceptible de ser amparada conforme a ley".

El lugar que le corresponde a este artículo es, evidentemente, la Ley Orgánica de Seguridad Social, no la Constitución. En consecuencia, propongo su eliminación.

El señor PRESIDENTE.— El doctor Chirinos plantea, como cuestión previa, que se suprima el artículo 13.°, en virtud de que se trata de una explicación que ya está comprendida en el propio artículo 12.°, que es la declaración de carácter general.

Sobre la cuestión previa, tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Creo que universalmente está consagrado qué debe entenderse como seguridad social, pero puede haber restricciones en su aplicación si no existe un artículo constitucional que diga taxativamente qué debe estar comprendida como tal.

Podría decirse que, como la nueva Constitución no la ha definido —y la antigua sí lo había hecho—, hay una voluntad restriccionista, una voluntad de reducir lo que era la seguridad social en el Perú o, en todo caso, se encontraría una puerta abierta hacia esa intención.

Por ello, señor, en resguardo del derecho de todos los peruanos, fundamentalmente de los trabajadores, me opongo a la propuesta hecha por el señor Chirinos. Pienso que el artículo 13.° debe mantenerse.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Deseamos expresar claramente nuestro apoyo para que se mantenga el artículo 13.° de la Constitución actual. Es necesario que haya una voluntad expresa para garantizar los derechos de los ciudadanos.

Nos preocupa que, bajo la eliminación del artículo, se quiera dar la partida de defunción definitiva de derechos que están siendo recortados mediante la legislación vigente, como en el tema de los accidentes de trabajo, que ha sido materia de proyectos específicos que ya han planteado algunos congresistas ante la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, los cuales justamente están en estudio.

Se quiere adoptar una similar actitud con lo que nosotros entendemos como un derecho que tiene que articularse con una legislación concordante con la política económica: el derecho al empleo, a que el ciudadano sea protegido cuando está desempleado y que el Estado pueda, efectivamente, generar planes de empleo mínimo o atender siquiera incentivos para cubrir las necesidades básicas de la población. Este aspecto ya había sido consagrado en la Constitución de 1979.

Por estas razones, señor Presidente, creemos que es conveniente que se ratifique íntegramente el artículo 13.°. Podríamos pasar a analizar punto por punto cuáles eran los riesgos que se entendían como cubiertos por la seguridad social en la Constitución de 1979. En todo caso, que se nos diga en qué parte de la Constitución se van a garantizar los riesgos de accidentes de trabajo, de

desempleo, de la propia vejez, de muerte, de orfandad. Hasta ahora no hay un texto expreso aprobado sobre estos temas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar la cuestión previa planteada por el señor Chirinos Soto, en el sentido de suprimir el artículo 13.°, considerando que está comprendido dentro del concepto general de seguridad social.

Los señores congresistas que estén a favor de la cuestión previa, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazada por 7 votos en contra y 1 a favor.

A continuación, se va a votar la segunda propuesta.

Los señores congresistas que estén a favor de mantener el texto vigente, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 7 votos (de los señores Róger Cáceres, César Fernández, Martha Chávez, Fernando Olivera, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way y Pedro Vílchez). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Enrique Chirinos). Aprobado por 7 votos a favor y 1 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 11.°.—** La seguridad social tiene como objeto cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, accidente, vejez, muerte, viudez, orfandad y cualquier otra contingencia susceptible de ser amparada conforme a ley."

El señor PRESIDENTE.— Seguidamente, entramos al debate del artículo 14.°.

Tiene el uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Propongo que reservemos este artículo para tratarlo conjuntamente con el capítulo Del Trabajo, porque, según se ha podido advertir de la normatividad que el gobierno ha dictado, no solamente se ha legislado sobre los riesgos que hemos definido en el artículo 13.°, sino también sobre los derechos o las compensaciones por tiempo de servicios e indemnizaciones de otro género.

Por ese motivo, en vista de que existe una legislación que abarca tanto la seguridad social estrictamente considerada —según lo que hemos aprobado en el artículo 13.°— como aspectos nuevos, caeríamos en una situación muy confusa si fuéramos a abordar de inmediato este artículo 14.°.

Por otro lado, consideraba que la mayoría nos iba a traer una propuesta sobre este artículo, porque es allí donde justamente ha preconizado cambios sustanciales. Lamentablemente, no se ha alcanzado a ninguno de los miembros de la Comisión, y menos a usted, señor Presidente, un texto al respecto. De tal manera que sería inconveniente debatir el artículo en este momento.

En consecuencia, propongo que se reserve el artículo y que pasemos a los restantes.

Presidente, el señor Olivera me solicita una interrupción, con su venia.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, reitero mi pedido para saber si la mayoría parlamentaria ha oficializado alguna propuesta alternativa, para poder analizarla.

El señor PRESIDENTE.— La respuesta sigue siendo la misma: en todos estos artículos, la propuesta de Nueva Mayoría-Cambio 90 es mantener el texto vigente; no obstante, se pueden hacer algunas precisiones.

Por ejemplo, en este artículo 14.°, en efecto, el gobierno ha considerado que no ha incumplido ninguna disposición constitucional al haber aprobado la creación de las AFP o las organizaciones complementarias al Seguro Social; no obstante ello, algunas personas han manifestado que este artículo es algo conflictivo con la decisión que adoptó el gobierno. Entonces, aquí podría proceder una aclaración.

Pregunto a la doctora Martha Chávez, que es especialista en derecho laboral, si podría precisarse mejor el cuarto párrafo del artículo 14.° o si está de acuerdo en trasladar ese punto para verlo en la parte correspondiente al régimen laboral.

Continúe, señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, tengo algunas observaciones sobre este artículo.

Considero que la entidad que dirige el Seguro Social no debe seguir siendo administrada como lo ha venido siéndolo, es decir, que el Estado —por el solo derecho de ser el Estado— tenga el mando en sus manos. Es conveniente que el Estado, los empleadores y los asegurados tengan igual participación en la constitución del organismo directivo.

Estoy radicalmente en contra —y lo he dicho durante toda la campaña, como también lo he preconizado en reiteradas reformas que planteé en el Senado desde 1984— de que el Estado —en una forma nefasta, como se establece en la Constitución de 1979— deba presidir este organismo, porque eso ha conducido a la burocratización, a la politización y a la ineficacia e ineficiencia total del Seguro Social.

Creo que hay necesidad de efectuar sustanciales modificaciones en este artículo 14.°. Yo pensaba hacerlo teniendo como marco la propuesta que la mayoría, llamada por antonomasia a plantear una fórmula para este artículo, no ha hecho.

En consecuencia, señor Presidente, si la mayoría tiene una fórmula que plantear, que la proponga ahora; en el caso de que no la tenga, es preferible que se reserve la norma.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— Señor Presidente: En la parte relativa al derecho del trabajo se está viendo el tema de la seguridad social a cargo de una entidad pública. Por lo tanto, acepto la propuesta del doctor Róger Cáceres de que se postergue el análisis de este artículo 14.°, que, evidentemente, tendrá una serie de modificaciones.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, con la propuesta del doctor Róger Cáceres que ha recibido el apoyo de la doctora Martha Chávez, sumado a las propuestas que había hecho el congresista Xavier Barrón, se reservaría el artículo 14.°.

Se va a votar la cuestión previa.

Los señores congresistas que estén a favor de la cuestión previa, en el sentido de reservar el artículo 14.° para verse en conjunto con el capítulo denominado Del Trabajo, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobada por unanimidad.

A continuación, tenemos el artículo 15.° —que le correspondería el número 12.° en el nuevo texto—. ¿Hay alguna propuesta al respecto?

Tiene la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Nos encontramos, una vez más, frente a un artículo lírico, declarativo, que fomenta ilusiones. La anterior Asamblea Constituyente tenía tendencia a aprobar este tipo de normas, pero también la tiene ahora este Congreso Constituyente.

El artículo empieza diciendo: "Todos tienen el derecho a la protección de la salud integral [...]", ¡no va a ser de la salud parcial!

Se dice que todos tienen derecho a la salud. Nosotros hemos declarado todos los derechos habidos y por haber de la persona humana: su integridad física, psíquica, moral, como también a la salud, que es a la vida. La vida no es tal sin salud. Tener derecho a la protección de la salud es un derecho precario, porque la enfermedad nos asalta muchas veces, aunque haya protección.

Igualmente, se señala: "[...] y el deber de participar en la promoción y defensa [...]". ¿No basta la promoción?, ¿no basta la defensa? Como no basta amparar la paternidad responsable, también la propiciamos, es decir, impulsamos el acto generativo, con lo cual hemos asumido una extraña función.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

El señor FERRERO COSTA (NM-C90).— No es exacto lo que dice el doctor Chirinos. Nosotros no propiciamos el acto generativo en sí mismo, sino el sentido de responsabilidad en la decisión de traer una vida y en las consecuencias que de esa decisión se derivan.

Se trata de un asunto distinto al que se refiere el señor Chirinos, que sé que no lo ha dicho enfáticamente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Lo he hecho equívocamente, a propósito, porque la redacción es errónea.

Decir que tenemos derecho a la protección de la salud integral, ni siquiera de la parcial, es realmente retórico. Igualmente, cuando se señala que tenemos el deber de participar en la promoción y defensa de la salud, resulta reiterativo, porque claro que tenemos ese deber; por ejemplo, si un niño se está ahogando, tenemos que rescatarlo. En suma, son derechos que contempla el propio Código Penal.

Me quedaré solo en este planteamiento, señor Presidente, pero votaré en contra de estos artículos. Propongo que se supriman.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Sigo confirmando mi idea de que el doctor Chirinos no quiere una Constitución, sino un telegrama.

Según su lógica, como todo está dicho, hay que ser muy breves; por ejemplo, sólo hay que decir: "Tiene derecho a la vida", pues para tener vida hay que tener salud y, por tanto, todo lo demás tiene que colegirse.

Creo que este artículo está bien estructurado y recoge la concepción moderna de la salud, que se refiere a este derecho; asimismo, me parece que no está demás la palabra *integral*, que resume una serie de elementos de lo que se entiende como salud, incluido el deber de participar en ella en tanto que no es algo que se otorga, sino algo en lo que todos deben participar promoviéndola y defendiéndola, por eso toma en cuenta el medio familiar y la comunidad.

El artículo contiene una serie de elementos importantes en este campo, como la concepción de salud preventiva. Es sabido que la prevención resulta más económica y eficiente que la atención de la salud.

Por estas consideraciones, debe mantenerse este artículo, señor Presidente.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Por favor, una interrupción, doctora Helfer.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Con todo gusto, señor Chirinos.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— La señora Helfer dice que soy partidario de una Constitución telegrama, lo cual no me intranquiliza.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Es un piropo para la postura que ha adoptado, doctor Chirinos.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— En absoluto, doctora Helfer.

El mejor régimen constitucional del mundo, como todos saben, es el de Gran Bretaña. En este país no hay Constitución escrita, ni siquiera en forma de telegrama, pero su Constitución es más respetada que la del Perú.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— Pero su legislación es absolutamente frondosa, doctor Chirinos.

Usted suele hacer también alusión a la Constitución norteamericana, que sigue siendo la misma y que es muy resumida, pero no se dice nada de cómo ha sido modificada múltiples veces, así como toda la legislación complementaria que esa Constitución supone.

Entonces, por favor, hablemos con la verdad. Estamos tratando de hacer lo mejor para el país.

En consecuencia, mi posición es que se mantenga el artículo como está.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, deseo expresar nuestro acuerdo con que se mantenga el texto del artículo 15.°, que no constituye ninguna declaración lírica.

Puedo dar fe de que ese artículo sirvió para defender, efectivamente, la salud de millones de peruanos cuando en el denominado *setiembre negro* del año 1988, bajo la gestión del señor Abel Salinas, se incrementaron los precios de los medicamentos en más del 500%. Ciertamente, muy pocos podían asimilar esa alza, que era brutal e inhumana y que no solamente ponía en riesgo la salud de la población, sino también la propia vida.

En esa oportunidad nos tocó presentar una acción de amparo ante el Poder Judicial por dicha alza, cuya sustentación constitucional precisamente se basaba, entre otros, en el artículo 15.°, acción que fue ganada en todas sus instancias, porque se reconoció que ésta no era una declaración lírica, sino un derecho de la persona, que era materia, justamente, de la garantía constitucional de la acción de amparo.

Por lo tanto, señor Presidente, insistimos en la necesidad de que ese artículo se mantenga. El hecho de que para algunos sea lírico, porque creen que realmente no es necesario dar una garantía clara y reconocer un derecho expreso, tal vez sea parte de una experiencia personal, que no es la de los 22 millones de peruanos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: El doctor Chirinos

dice que la Constitución contiene muchos derechos que son obvios y que por ello no deberían haberse consignado ni debiéramos hacerlo ahora en los artículos donde todavía tengamos que proceder en esa forma.

Creo que con esta Constitución necesariamente tenemos que hacer lo que corresponde hacer. De lo que se trata es de establecer con toda claridad los conceptos fundamentales que van a regir la vida de los ciudadanos en este país y el funcionamiento de sus entidades públicas.

Por ello, el artículo 15.°, que fue muy debatido en la Asamblea Constituyente anterior —como a él le consta—, debe ser mantenido en esta nueva Constitución con la misma redacción, que, por lo demás, nadie ha objetado.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Ysisola Farfán.

El señor YSISOLA FARFÁN (NM-C90).— Señor Presidente, voy a referirme a la redacción del artículo.

La norma señala: "Todos tienen el derecho a la protección de la salud integral y el deber de participar en la promoción y defensa de su salud, la de su medio familiar y de la comunidad".

En lugar de que se diga: "[...] la de su medio familiar y de la comunidad", debe decirse: "[...] de su medio familiar y de su comunidad", con lo cual nos referimos directamente a la salud suya, de su familia y de su comunidad; es decir, eliminamos en dos oportunidades la expresión *la*.

La salud del medio familiar y de la comunidad se tratarían en detalle en el Capítulo II, De la Familia.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra la doctora Helfer Palacios.

La señora HELFER PALACIOS (MDI).— No comparto la sugerencia del señor Ysisola, porque le cambia completamente el sentido al artículo.

La redacción es la siguiente: "[...] la defensa de su salud, la de su medio familiar —se refiere a la salud de su medio familiar— y de su comunidad". Se trata de una cuestión estricta de comprensión de la redacción del texto.

Propongo que el artículo quede como está, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Si no hay otra propuesta, se va a pasar al voto. Los señores congresistas que estén a favor de mantener el artículo 15.° tal como está redactado en la Constitución de 1979, se servirán manifestarlo levantando la mano. (Votación). 8 votos (de los señores Róger Cáceres, Martha Chávez, Carlos Ferrero, Víctor Joy Way, Pedro Vílchez, César Fernández, Fernando Olivera y José Barba). Los que estén en contra. (Votación). Un voto (del señor Enrique Chirinos). Aprobado por 8 votos a favor y 1 en contra.

—El texto aprobado es el siguiente:

"**Artículo 12.°.—** Todos tienen derecho a la protección de la salud integral y el deber de participar en la promoción y defensa de su salud, la de su medio familiar y de la comunidad."

El señor PRESIDENTE.— En debate el artículo 16.°.

Si algún señor congresista considera que es necesario introducir alguna modificación, sírvase manifestarlo.

Tiene la palabra el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Creo que este artículo debe correr la misma suerte que el 17.°, es decir, que debe suspenderse el debate, por cuanto la mayoría sí tiene propuestas que hacer en este punto, sobre todo en la parte del artículo que señala que el Poder Ejecutivo: "[...] Fomenta las iniciativas destinadas a ampliar la cobertura y calidad de los servicios de salud dentro de un régimen pluralista [...]".

En la actualidad se viene discutiendo intensamente si la administración de fondos de pensiones mejora o no la calidad del servicio. Dentro de la política del Gobierno, lo que conviene aquí es simplemente una declaración sobre la pluralidad de los servicios —hasta donde entiendo, puede ser que sea otro criterio—, porque enseguida el segundo párrafo dice: "Es responsable de la organización de un sistema nacional, descentralizado y desconcentrado, que planifica y coordina la atención integral de la salud —otra redundancia— a través de organismos públicos y privados [...]". Entonces, ya no se pone cuál es el sistema descentralizado y desconcentrado, porque prevé organismos públicos y privados. Sigue el texto: "[...] y que facilita a todos el acceso igualitario a sus servicios, en calidad adecuada y con tendencia a la gratuidad [...]".

Probablemente esto se refiere al servicio de salud que presta el Estado directamente a través del ministerio del ramo y ya no a la seguridad

social. De todas maneras, me parece que, en vista de que la idea del régimen pluralista ya se introdujo en la Constitución, ello puede perfeccionarse en el proyecto de Nueva Mayoría-Cambio 90.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión previa, tiene la palabra la doctora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (NM-C90).— En verdad, coincido con la descripción que hace el doctor Chirinos Soto en el sentido de que el artículo 14.° se refiere a la seguridad social y, por su parte, el artículo 16.° al servicio de salud, pero no la que se presta a los que son trabajadores o derivan su derecho de los trabajadores, como son sus esposas o hijos, y que están comprendidos en el artículo 14.°.

El artículo 16.° se refiere a la política nacional de salud que se establece a través del Ministerio de Salud y no atañe al tema tratado por el artículo 14.°. Por lo tanto, bien podría ser tratado en estos momentos. No considero que deba estar ligado al artículo 14.°, que se refiere a otro tema.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el doctor Róger Cáceres.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente, Coincido con la doctora Martha Chávez. En efecto, el doctor Chirinos está confundiendo los conceptos, quizá porque él mismo está confundido.

En todo caso, he apreciado que se ha confundido entre lo que es el área de la seguridad social, que abarca una parte de la población del Perú, con el área de la salud en general, que abarca a la totalidad de la población, aunque una parte de ella tenga un régimen plural. Pero el hecho de que esto suceda es independiente de la regulación que debe tener el sistema de seguridad social.

En el artículo 16.° estamos tocando, en una forma muy tangencial, lo concerniente a la seguridad social, cuando se menciona la posibilidad de que haya una atención pluralista. Pero en todo lo demás este artículo se refiere a la política de salud del Estado. De tal manera que creo que debemos tratar esta norma. Es más, por mi parte, anuncio que no tengo ninguna observación ni modificación que proponer sobre esta norma, que me parece muy bien redactada y que comprende todo lo que era necesario decir al respecto.

El señor PRESIDENTE.— Se cita a los señores miembros de la Comisión para el día de mañana a las 09 horas y 30 minutos, para continuar el debate sobre este artículo.

Se levanta la sesión.

—A las 13 horas y 10 minutos se levanta la sesión.

Por la Redacción:
Hugo Arbieto Sarmiento.

GRUPO PARLAMENTARIO (Orden alfabético)	**SIGLAS**
Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90	(NM-C90)
Coordinadora Democrática	(CODE)
Frente Independiente Moralizador	(FIM)
Frente Nacional de Trabajadores y Campesinos	(FNTC)
Movimiento Democrático de Izquierda	(MDI)
Movimiento Independiente Agrario	(MIA)
Partido Popular Cristiano	(PPC)
Solidaridad y Democracia	(SODE)
Renovación	(R)

GRUPOS DE TRABAJO

Subcomisión de Redacción de la Comisión de Constitución y de Reglamento

Torres y Torres Lara, Carlos (Presidente)
Chirinos Soto, Enrique
Tord Romero, Luis Enrique

Subcomisión de Opiniones y Consultas de la Comisión de Constitución y de Reglamento

Ferrero Costa, Carlos

Señores representantes del Congreso Constituyente Democrático

Congresistas Constituyentes

1. Amuruz Gallegos, Róger
2. Barba Caballero, José
3. Barreto Estrada, Gamaliel
4. Barrón Cebreros, Xavier
5. Bedoya de Vivanco, Luis
6. Blanco Oropeza, Carlos
7. Cáceres Velásquez, Pedro
8. Cáceres Velásquez, Róger
9. Carpio Muñoz, Juan Guillermo
10. Carrión Ruiz, Juan
11. Castro Gómez, Julio
12. Colchado Arellano, Genaro
13. Cruz Arrunátegui, Pablo
14. Cruzado Mantilla, Juan
15. Cuaresma Sánchez, Carlos Ricardo
16. Chávez Cossío, Martha
17. Chávez Romero, Tito
18. Chirinos Soto, Enrique
19. Chú Meriz, Julio
20. Díaz Palacios, Julio Ernesto
21. Donayre Lozano, Jorge Luis
22. Fernández Arce, César
23. Ferrero Costa, Carlos

24. Figueroa Vizcarra, Jorge
25. Flores-Aráoz Esparza, Ántero
26. Flores Nano, Lourdes
27. Freundt-Thurne Oyanguren, Jaime
28. Gamarra Olivares, Ernesto
29. Gamonal Cruz, José Humberto
30. García Mundaca, Gustavo
31. García Saavedra, Pedro
32. Guerra Ayala, Rómulo
33. Helfer Palacios, Gloria
34. Hermoza Ríos, Juan Bosco
35. Huamanchumo Romero, Juan
36. Joy Way Rojas, Víctor
37. Kouri Bumachar, Alexander Martín
38. La Torre Bardales, Manuel Antonio
39. Larrabure Gálvez, César
40. León Trelles, Carlos
41. Lozada de Gamboa, María del Carmen
42. Marcenaro Frers, Ricardo
43. Matsuda Nishimura, Samuel
44. Meléndez Campos, Víctor
45. Moreyra Loredo, Manuel
46. Nakamura Hinostroza, Jorge
47. Ocharan Zegarra, Mario
48. Olivera Vega, Fernando
49. Ortiz de Zevallos Roédel, Gonzalo
50. Pajares Ruíz, Miguel Ángel
51. Paredes Cueva, Mario
52. Patsías Mella, Demetrio
53. Pease García, Henry
54. Reátegui Trigoso, Carlos
55. Reggiardo Sayán, Andrés
56. Rey Rey, Rafael
57. Roberts Billig, Reynaldo
58. Salgado Rubianes de Paredes, Luz

59. Sambuceti Pedraglio, Humberto
60. Sandoval Aguirre, Oswaldo
61. Serrato Puse, Willy
62. Siura Céspedes, Gilberto
63. Sotomarino Chávez, Celso
64. Tello Tello, Pablo Ernesto
65. Tord Romero, Luis Enrique
66. Torres Vallejo, Jorge
67. Torres y Torres Lara, Carlos
68. Tudela van Breugel-Douglas, Francisco
69. Vega Ascencio, Anastasio
70. Velásquez Gonzales, Jorge Benito
71. Velásquez Ureta, Jorge Alfonso
72. Velit Núñez, Miguel
73. Vicuña Vásquez, Eusebio
74. Vílchez Malpica, Pedro
75. Villar de Posadas, Nicolasa
76. Vitor Alfaro, María Teresa
77. Yoshiyama, Jaime
78. Ysisola Farfán, Guillermo
79. Zamata Aguirre, Juan Hugo
80. Zevallos Ríos, Daniel Óscar

Cuadro de Comisiones
1993

Constitución y de Reglamento del Congreso

Torres y Torres Lara, Carlos	(Presidente)
Chirinos Soto, Enrique	(Vicepresidente)
Matsuda Nishimura, Samuel	
Chávez Cossío, Martha	
Barba Caballero, José	
Cáceres Velásquez, Róger	
Fernández Arce, César	
Ferrero Costa, Carlos	
Flores Nano, Lourdes	
Joy Way Rojas, Víctor	
Marcenaro Frers, Ricardo	
Pease García, Henry	
Olivera Vega, Fernando	
Vílchez Malpica, Pedro	
Carpio Muñoz, Juan Guillermo	(Accesitario)
García Mundaca, Gustavo	(Accesitario)
Moreyra Loredo, Manuel	(Accesitario)
Ortiz de Zevallos Roédel, Gonzalo	(Accesitario)
Sambuceti Pedraglio, Humberto	(Accesitario)
Tord Romero, Luis Enrique	(Accesitario)
Ysisola Farfán, Guillermo	(Accesitario)

Defensa y Orden Interno

Siura Céspedes, Gilberto	Presidente
La Torre Bardales, Manuel	Vicepresidente
Chirinos Soto, Enrique	
Flores Nano, Lourdes	
Gamarra Olivares, Ernesto	
Hermoza Ríos, Juan Bosco	
Moreyra Loredo, Manuel	
Torres y Torres Lara, Carlos	
Velásquez Ureta, Jorge Alfonso	

Economía

Roberts Billig, Reynaldo	Presidente
Bedoya de Vivanco, Luis	Vicepresidente
Blanco Oropeza, Carlos	
Barba Caballero, José	
Cáceres Velásquez, Pedro	
Chávez Romero, Tito	
Figueroa Vizcarra, Jorge	
Huamanchumo Romero, Juan	
Paredes Cueva, Mario	
Patsías Mella, Demetrio	
Larrabure Gálvez, César	
Tudela van Breugel-Douglas, Francisco	
Vega Ascencio, Anastasio	

Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social

Velit Núñez, Miguel	Presidente
Carpio Muñoz, Juan Guillermo	Vicepresidente
Amuruz Gallegos, Róger	
Cruzado Mantilla, Juan	
Cuaresma Sánchez, Carlos	
Lozada de Gamboa, María del Carmen	
Ocharan Zegarra, Mario	
Pease García, Henry	
Salgado Rubianes de Paredes, Luz	
Cáceres Velásquez, Pedro	(Accesitario)

Amazonía y Medio Ambiente

Colchado Arellano, Genaro	Presidente
Díaz Palacios, Julio	Vicepresidente
Carpio Muñoz, Juan Guillermo	
García Saavedra, Pedro	
Nakamura Hinostroza, Jorge	
Reátegui Trigoso, Carlos	
Sotomarino Chávez, Celso	
Velásquez Gonzales, Jorge Benito	
Zevallos Ríos, Daniel	

Trabajo y Seguridad Social

Marcenaro Frers, Ricardo	Presidente
Barrón Cebreros, Xavier	Vicepresidente
Barreto Estrada, Gamaliel	
Chú Meriz, Julio	
Chávez Romero, Tito	
Gamonal Cruz, José Humberto	
Serrato Puse, Willy	
Vicuña Vásquez, Eusebio	
Vitor Alfaro, María Teresa	
Barba Caballero, José	(Accesitario)

Salud, Población y Familia

Freundt-Thurne Oyanguren, Jaime	Presidente
Castro Gómez, Julio	Vicepresidente
Guerra Ayala, Rómulo	
Rey Rey, Rafael	
Sambuceti Pedraglio, Humberto	
Villar de Posadas, Nicolasa	
Zamata Aguirre, Juan Hugo	

Agraria

Larrabure Gálvez, César	Presidente
León Trelles, Carlos	Vicepresidente
Carrión Ruiz, Juan	
Cruz Arrunátegui, Pablo	
García Mundaca, Gustavo	
Meléndez Campos, Víctor	

Pajares Ruíz, Miguel Ángel
Reggiardo Sayán, Andrés
Tello Tello, Pablo Ernesto
Gamonal Cruz, José Humberto

Relaciones Exteriores

Joy Way Rojas, Víctor	Presidente
Sandoval Aguirre, Oswaldo	Vicepresidente
Kouri Bumachar, Alexander Martín	
León Trelles, Carlos	
Marcenaro Frers, Ricardo	
Moreyra Loredo, Manuel	
Reggiardo Sayán, Andrés	
Tord Romero, Luis Enrique	
Tudela van Breugel-Douglas, Francisco	

Justicia

Fernández Arce, César	Presidente
Ferrero Costa, Carlos	Vicepresidente
Florez-Aráoz Esparza, Ántero	
Donayre Lozano, Jorge Luis	
Matsuda Nishimura, Samuel	
Ortiz de Zevallos Roédel, Gonzalo	
Vicuña Vásquez, Eusebio	
Ysisola Farfán, Guillermo	
Zamata Aguirre, Juan Hugo	
Serrato Puse, Willy	(Accesitario)

Presupuesto

Blanco Oropeza, Carlos	Presidente
Barreto Estrada, Gamaliel	Vicepresidente
Colchado Arellano, Genaro	
Díaz Palacios, Julio	
Gamarra Olivares, Ernesto	
García Mundaca, Gustavo	
García Saavedra, Pedro	
La Torre Bardales, Manuel	
Ocharan Zegarra, Mario	
Velásquez Gonzales, Jorge Benito	(Accesitario)

Producción

Sotomarino Chávez, Celso	Presidente
Huamanchumo Romero, Juan	Vicepresidente
Chú Meriz, Julio	
Figueroa Vizcarra, Jorge	
Hermoza Ríos, Juan Bosco	
Meléndez Campos, Víctor	
Paredes Cueva, Mario	
Velásquez Gonzales, Jorge Benito	
Zevallos Ríos, Daniel	

Energía e Infraestructura

Patsías Mella, Demetrio	Presidente
Torres Vallejo, Jorge	Vicepresidente
Bedoya de Vivanco, Luis	
Carrión Ruiz, Juan	
Serrato Puse, Willy	
Lozada de Gamboa, María del Carmen	
Reátegui Trigoso, Carlos	
Velásquez Ureta, Jorge Alfonso	
Velit Núñez, Miguel	

Derechos Humanos y Pacificación

Cáceres Velásquez, Róger	Presidente
Siura Céspedes, Gilberto	Vicepresidente
Flores-Aráoz Esparza, Ántero	
Guerra Ayala, Rómulo	
Helfer Palacios, Gloria	
Nakamura Hinostroza, Jorge	
Cuaresma Sánchez, Carlos	
Vílchez Malpica, Pedro	
Ysisola Farfán, Guillermo	

Educación, Cultura y Deportes

Rey Rey, Rafael	Presidente
Tord Romero, Luis Enrique	Vicepresidente
Amuruz Gallegos, Róger	
Sambuceti Pedraglio, Humberto	
Helfer Palacios, Gloria	
Vega Ascencio, Anastasio	
Villar de Posadas, Nicolasa	
Vitor Alfaro, María Teresa	
Cáceres Velásquez, Pedro	
Cruz Arrunátegui, Pablo	(Accesitario)

Fiscalización

Chávez Cossío, Martha	Presidenta
Olivera Vega, Fernando	Vicepresidente
Castro Gómez, Julio	
Cruzado Mantilla, Juan	
Donayre Lozano, Jorge Luis	
Freundt-Thurne Oyanguren, Jaime	
Kouri Bumachar, Alexander Martín	
Ortiz de Zevallos Roédel, Gonzalo	
Pajares Ruíz, Miguel	
Roberts Billig, Reynaldo	
Salgado Rubianes de Paredes, Luz	
Tello Tello, Pablo Ernesto	

Índice

Índice de Sesiones

Comisión de Constitución y de Reglamento

		Pág.
Sesión de Instalación (matinal)	lunes 18 de enero de 1993	5
2.ª sesión (vespertina)	martes 19 de enero de 1993	13
3.ª sesión (matinal)	miércoles 20 de enero de 1993	37
4.ª sesión (matinal)	jueves 21 de enero de 1993	85
5.ª sesión (matinal)	lunes 25 de enero de 1993	133
6.ª sesión (matinal)	martes 26 de enero de 1993	177
7.ª sesión (matinal)	miércoles 27 de enero de 1993	207
8.ª sesión (matinal)	lunes 1.° de febrero de 1993	249
9.ª sesión (matinal)	martes 2 de febrero de 1993	287
10.ª sesión (matinal)	miércoles 3 de febrero de 1993	327
11.ª sesión (matinal)	lunes 8 de febrero de 1993	361
12.ª sesión (matinal)	martes 9 de febrero de 1993	403
13.ª sesión (matinal)	miércoles 10 de febrero de 1993	441
14.ª sesión (matinal)	martes 16 de febrero de 1993	469
15.ª sesión (matinal)	miércoles 17 de febrero de 1993	495
16.ª sesión (matinal)	martes 23 de febrero de 1993	531
17.ª sesión (matinal)	miércoles 24 de febrero de 1993	551
18.ª sesión (matinal)	jueves 25 de febrero de 1993	585
19.ª sesión (matinal)	lunes 1.° de marzo de 1993	613

Índice General

Páginas

A

Amnistía (Proyectos de)

—Proyectos de Ley Núms. 01, 06 y 07/92-CCD, sobre amnistía por todo hecho, delito o tentativa que después del 4 de abril de 1992 haya alterado el orden constitucional, exceptuándose los actos por terrorismo.— En debate.— Se rechazan. 443 a 467, 470 a 494

C

Cuestiones Previas

—Se aprueba la cuestión previa planteada por el señor Enrique Chirinos Soto a fin de declarar a la Comisión de Constitución y de Reglamento en sesión permanente hasta que se termine de debatir el Título I del proyecto de reforma constitucional presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90. 43 a 60

—Se rechaza la cuestión previa planteada por el señor Manuel Moreyra Loredo a fin de que se aplique la irretroactividad de la ley respecto de los funcionarios públicos electos durante la vigencia de la Constitución de 1979. 2716 a 2741, 2743, 2744, 2748 a 2756

—Se rechaza la cuestión previa planteada por el señor Ortiz de Zevallos Roédel a fin de que la Comisión debata y dictamine el proyecto de interpretación del artículo 235.° de la Constitución de 1979, relacionado con la pena de muerte. 3170 a 3177

D

Debates (Procedimiento de)

—Se acuerda que la Comisión de Constitución y de Reglamento sesione tres veces por semana: lunes, martes y miércoles desde las 09:30 horas hasta las 13:00 horas; asimismo, que comience el debate por el Título I, De los Derechos de la Persona; y, finalmente, que cada congresista o grupo político exponga sobre los lineamientos generales en torno a la reforma de la Constitución en sesión pública y que ésta se realice una vez por semana.— Se acuerda que la Comisión sesione, además de los días ya establecidos, los jueves desde las 09:30 horas hasta la 12:00 horas. 13 a 36, 64, 65, 179 a 205, 495 a 499, 531 a 534

—Se acuerda la conformación de una Subcomisión de Redacción que se encargue de revisar el nuevo texto constitucional; asimismo, autorizar al Presidente de la Comisión para que gestione los medios necesarios a fin de que en los próximos viajes que realice al interior del país, para explicar la nueva Constitución, también viajen los otros miembros de la Comisión; y, finalmente, terminar el debate y la aprobación del articulado pendiente del texto constitucional, excluyendo los referidos a la pena de muerte y reelección presidencial, los cuales se debatirán al finalizar el debate constitucional. 2585 a 2596

—Se da cuenta de informes, pedidos y propuestas con relación al cronograma de trabajo de la Comisión de Constitución y de Reglamento. 2598 a 2604

—Se acuerda, a solicitud del señor Ortiz de Zevallos Roédel, invitar al señor Federico Salmón de la Jara, Presidente Honorario del Instituto de Estudios Históricos y Marítimos del Perú, y al señor Arróspide Parodi para que ilustren a la Comisión sobre temas de seguridad nacional. 3022

Dictámenes

—De la Subcomisión de Redacción, sometiendo a consideración de la Comisión de Constitución y de Reglamento el Anteproyecto Constitucional.— En debate.— Se aprueba. 2815 a 2845, 2847 a 2882, 2884 a 2904, 2911 a 2957

—De la Comisión de Constitución y de Reglamento, en mayoría, en el que se propone el proyecto constitucional para ser discutido en el Pleno del Congreso Constituyente Democrático.— Se aprueba. 3156 a 3164

—De la Comisión de Constitución y de Reglamento, en minoría, suscrito por la señora Flores Nano, sobre el proyecto constitucional, para ser discutido en el Pleno del Congreso Constituyente Democrático.— La autora lo sustenta brevemente. 3165 a 3167

Discurso

—Del señor Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, doctor Carlos Torres y Torres Lara, al asumir el cargo. 7, 8

E

Elección

—Se elige Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento al señor Carlos Torres y Torres Lara. 5, 6

—Se elige Vicepresidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento al señor Enrique Chirinos Soto. 6, 7

—Se elige Secretario de la Comisión de Constitución y de Reglamento al señor Samuel Matsuda Nishimura. 36, 37 a 40

—Se elige Relatora de la Comisión de Constitución y de Reglamento a la señora Martha Chávez Cossío. 36, 37 a 40

Especialistas en Derecho Constitucional (Invitación a)

—Se aprueba la propuesta de invitar a especialistas en derecho constitucional para que sean consultores ad honórem de la Comisión de Constitución y de Reglamento, así como a grupos políticos y organizaciones sociales para que presenten sus ponencias sobre reforma constitucional. 40 a 43

—Se autoriza al señor Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento para que, una vez aprobado el Capítulo I del Título I, solicite opinión sobre el referido capítulo al señor Carlos Fernández Sessarego, especialista en derecho de personas. 96, 97

Páginas

I

Informes

—Del señor Matsuda Nishimura, Secretario de la Comisión de Constitución y de Reglamento, en el que recomienda desestimar el planteamiento sobre el procedimiento del debate y aprobación de las reformas constitucionales, contenido en la moción de orden del día suscrita por el señor Henry Pease García.— Se aprueba. 363 a 374

—Del Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara, sobre las labores que se han realizado al finalizar la primera etapa del debate constitucional y que, accediendo a la solicitud de la señora Flores Nano, ha dispuesto la entrega del articulado de la nueva Constitución aprobado por la Comisión. Asimismo, adjunta datos estadísticos sobre el particular y señala que ha asistido, atendiendo a invitaciones personales que se le cursaron, a diferentes universidades del país donde ha observado gran interés por participar activamente en el debate constitucional. 2585 a 2587

—Del señor Chirinos Soto, integrante de la Subcomisión de Redacción del nuevo texto constitucional, sobre el trabajo de la Subcomisión y lo avanzado por ella, y la participación que tendrá la Academia Peruana de la Lengua en la revisión de los textos. 2597, 2598

—Del Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara, sobre el resultado de las visitas a diversas ciudades donde se ha llevado a cabo importantes debates relacionados a la descentralización y regionalización; asimismo, estimó conveniente invitar al alcalde de Lima a la Comisión para que brinde algunos alcances sobre estos temas; finalmente, reiteró la invitación a los miembros de la Comisión a participar en los viajes al interior del país para continuar presentando el proyecto del texto constitucional. 2661, 2662

Invitados (Intervenciones)

—Del señor embajador Antonio Belaúnde Moreyra, quien expone sobre las implicancias que tendría la aprobación de la pena de muerte ante las convenciones internacionales, en especial la del Pacto de San José de Costa Rica. 552 a 557, 559 a 561, 563 a 566

—Del doctor Manuel Aguirre Roca, quien expone sobre el Tribunal de Garantías Constitucionales. 1537 a 1539, 1541 a 1552

—Del doctor Fernando de Trazegnies Granda, quien expone sobre la participación de las comunidades campesinas y nativas y de las rondas campesinas para ejercer funciones jurisdiccionales. 1699 a 1704, 1706, 1707

—Del doctor Domingo García Belaúnde, quien expone acerca de las garantías constitucionales y el órgano de control de éstas. 1772 a 1776, 1779 a 1783

—Del doctor Germán Suárez Chávez, Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, quien da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de la Moneda y la Banca. 2105 a 2108, 2110, 2112 a 2123, 2128, 2133 a 2135

—Del señor Javier de la Rocha Merie, Gerente General del Banco Central de Reserva del Perú, quien da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de la Moneda y la Banca. 2112, 2114, 2117, 2126, 2127

—De la señora Beatriz Ramacciotti, Jefa del Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, quien da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de los Tratados. 2218 a 2220, 2223 a 2229, 2231 a 2234, 2236 a 2238, 2241, 2242

—Del doctor Andrés Aramburú Menchaca, especialista en derecho internacional, quien ilustra a la Comisión respecto al tema del mar territorial, la tesis de las 200 millas, la Convención de los Derechos del Mar y la integración latinoamericana. 2244, 2246 a 2253, 2258

—Del doctor Eduardo Ferrero Costa, especialista en derecho internacional, quien ilustra a la Comisión respecto al tema del mar territorial, la tesis de las 200 millas, la Convención de los Derechos del Mar y la integración latinoamericana. 2244 a 2253, 2258, 2259

—Del doctor Andrés Aramburú Menchaca, especialista en derecho internacional, quien ilustra a la Comisión sobre el tema de los tratados. 2255

—Del doctor Eduardo Ferrero Costa, especialista en derecho internacional, quien ilustra a la Comisión sobre el tema de los tratados. 2255, 2256

—De la doctora Beatriz Ramacciotti, Jefa del Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, quien da su apreciación y sugerencias sobre la integración latinoamericana. 2266, 2267

—Del señor embajador Juan Miguel Bákula Patiño, quien expone sobre el tema del dominio marítimo. 2273 a 2277

—Del doctor César Polack Romero, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, quien expone los alcances del proyecto de reforma constitucional, presentado por la institución a la que representa, referido al Sistema Electoral. 2332, 2333, 2338 a 2344

—Del señor José Murgia Zannier, Alcalde de la ciudad de Trujillo, quien expone sobre los alcances del proyecto de reforma constitucional, respecto de la Descentralización, presentado por el municipio al que representa. 2479 a 2482, 2489, 2490, 2496

—Del señor Pablo Romero Henostroza, Alcalde de la ciudad de Huaraz, quien da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de la Descentralización. 2534 a 2536

—Del señor Ricardo Belmont Cassinelli, Alcalde de Lima Metropolitana, quien expone sobre la problemática de los gobiernos locales, Capítulo de la Descentralización. 2788 a 2802, 2805, 2806, 2808, 2811, 2812

—Del doctor Luis Jaime Cisneros, Director de la Academia Peruana de la Lengua, quien agradece la confianza depositada en la Academia Peruana de la Lengua para la revisión del Anteproyecto Constitucional. 2858, 2859

—De la señora Martha Hildebrandt Pérez Treviño, Secretaria Perpetua de la Academia Peruana de la Lengua, quien se suma a las palabras vertidas por el Director de su institución. 2859

—Del doctor César Polack Romero, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, quien expone sobre la participación del Jurado Nacional de Elecciones en las elecciones ediles realizadas en la provincia de Sánchez Carrión en el departamento de La Libertad. 2909, 2910

M

Medios de Comunicación

—La Presidencia de la Comisión de Constitución y de Reglamento toma en cuenta diversas sugerencias de los señores congresistas para que se haga público, a los medios de prensa, un informe de lo acontecido en cada sesión. 135 a 139

Mociones de Orden del Día

—Del señor Pease García, en la que se propone el procedimiento para el debate y aprobación de las reformas constitucionales.— Se aprueba, como cuestión previa, encargar al señor Matsuda Nishimura la elaboración de un informe al respecto.— Se aprueba el informe elaborado por el señor Matsuda Nishimura, en el que recomienda desestimar la propuesta contenida en la moción. 324 a 326, 363 a 374

—Del señor Olivera Vega, en la que se propone censurar al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara, por el trato arbitrario que viene adoptando en la conducción de la Presidencia.— En debate.— Retirada por su autor. 1087 a 1090

—De los señores Ferrero Costa, Chávez Cossío, Joy Way Rojas, Matsuda Nishimura, Vílchez Malpica y Fernández Arce, en la que se expresa su confianza al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara.— En debate.— Se aprueba. 1090 a 1093

—De los señores Pease García, Olivera Vega, Cáceres Velásquez (Róger) y Barba Caballero, en la que se propone censurar al Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara, por haber actuado a nombre de la Comisión, sin haber consultado a sus integrantes, y calificado de falsa la información brindada en su editorial por el diario *El Comercio*.— En debate.— Se rechaza. 3091 a 3100, 3101 a 3110, 3113 a 3118

—De los señores Marcenaro Frers, Ferrero Costa, Chávez Cossío, Vílchez Malpica, Matsuda Nishimura y Joy Way Rojas, en la que se propone respaldar la labor realizada por el Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, Carlos Torres y Torres Lara.— Se aprueba. 3118, 3119

O

Oficios

—Del doctor Francisco Eguiguren Praeli, Director Ejecutivo (a.i.) de la Comisión Andina de Juristas, en el que se invita a los señores congresistas integrantes de la Comisión de Constitución y de Reglamento a participar el 22 de mayo de 1993, en el Hotel El Pueblo, en un foro sobre asuntos constitucionales.— Se da lectura. 1888

—De los señores Torres y Torres Lara, Chirinos Soto y Tord Romero, integrantes de la Subcomisión de Redacción encargada de la revisión del nuevo texto constitucional, con el que remiten a la Comisión de Constitución y de Reglamento el dictamen de la Subcomisión de Redacción, el que tiene carácter de preliminar y que debe ser aprobado por la Comisión.— Se da lectura. 2757

—Del doctor César Polack Romero, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en el que manifiesta su disposición para concurrir a la invitación formulada por la Comisión de Constitución y de Reglamento, asimismo, que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha acordado hacer presente a la Comisión que las resoluciones del Jurado se expiden de conformidad con la autonomía que le otorga el artículo 239.° de la Constitución de 1979.— Se da lectura. 2787

—De la Federación Departamental de Campesinos y Rondas de Cajamarca, considerando que es un error que se cambie el nombre *rondas campesinas* por *comités de autodefensa*, y manifestando su deseo de que las rondas campesinas y urbanas sigan operando.— Se da lectura.— La Comisión opinó que no había lugar a la sugerencia por no haberse cambiado el nombre. 3022, 3023

P

Proyectos de Ley

—Proyecto de reforma constitucional presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, sobre el Título I, De la Persona y de la Sociedad.— En debate. 60 a 64, 65 a 83, 86 a 96, 97 a 130, 139 a 175, 207 a 248, 250 a 259, 261 a 285, 290 a 324, 328 a 359, 374 a 401, 404 a 440, 442, 443

—Proyectos de Ley Núms. 01, 06 y 07/92-CCD, sobre amnistía por todo hecho, delito o tentativa que después del 4 de abril de 1992 haya alterado el orden constitucional, exceptuándose los actos por terrorismo.— En debate.— Se rechazan. 443 a 467, 470 a 492

—Proyecto de Ley N.° 08/93-CCD, por el que se propone la derogatoria del Decreto Ley N.° 25684, Ley de Elecciones para el Congreso Constituyente Democrático.— Se acuerda reservar su discusión.— En debate.— Se acuerda que la asesoría de la Comisión amplíe el estudio del proyecto. 500 a 505, 587 a 590

—Proyecto de Ley N.° 11/93-CCD, por el que se interpreta el artículo 235.° de la Constitución Política de 1979, referido a la pena de muerte.— En debate.— Se aprueba la cuestión previa mediante la cual se difiere el estudio del proyecto de ley hasta cuando se debata el artículo correspondiente.— Se rechaza la cuestión previa planteada por el señor Ortiz de Zevallos Roédel a fin de que la Comisión debata y dictamine el proyecto en referencia.— Se acuerda no reabrir el debate de la propuesta. 499, 500, 505 a 530, 534 a 550, 552 a 568, 3170 a 3177, 3218 a 3221

—Proyecto de Ley N.° 15/93-CCD, por el que se propone la Ley General de Partidos Políticos.— En debate.— Se acuerda diferir su estudio para cuando la Comisión debata el capítulo correspondiente (Capítulo de los Derechos Políticos). 596, 597

—Proyecto de Ley N.° 22/93-CCD, por el que se propone derogar todos los decretos leyes publicados en la edición ordinaria y especial del diario oficial *El Peruano* del 30 de diciembre de 1992.— En debate.— Se rechaza el proyecto.— Se acuerda adoptar como dictamen el informe legal presentado por el grupo de asesores de la Comisión. 569 a 571

—Proyecto de Ley N.° 23/93-CCD, por el que se propone la revisión de los Decretos Leyes Núms. 26112 y 26117, y la Resolución Suprema N.° 452-RE-92, relacionados al servicio diplomático.— En debate.— Se rechaza el proyecto.— Se acuerda adoptar como dictamen el informe legal presentado por el grupo de asesores de la Comisión. 571 a 575

—Proyecto de Ley N.° 27/93-CCD, por el que se propone suspender la vigencia y efectos, hasta el 5 de enero de 2003, del Decreto Legislativo N.° 718, que crea el Sistema Privado de Salud.— En debate.— Se rechaza el proyecto.— Se acuerda adoptar como dictamen el informe legal presentado por el grupo de asesores de la Comisión. 575 a 580

—Proyecto de Ley N.° 28/93-CCD, por el que se propone suspender la vigencia y efectos, hasta el 5 de abril de 2003, del Decreto Legislativo N.° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.— En debate.— Se rechaza el proyecto. 580 a 582

—Proyecto de Ley N.° 29/93-CCD, por el que se propone suspender los efectos y vigencia del Decreto Ley N.° 25897, Ley de Creación del Sistema Privado de Administración de Pensiones, y de su Reglamento, Decreto Supremo N.° 206-92-EF.— En debate.— Se acuerda diferir su estudio para cuando la Comisión entre a debatir el capítulo correspondiente (Capítulo de la Seguridad Social). 597 a 600

—Proyecto de Ley N.° 30/93-CCD, por el que se propone derogar el Decreto Ley N.° 25967, que modifica el goce de pensiones de jubilación que administra el Instituto Peruano de Seguridad Social.— En debate. 582 a 584, 586, 587

—Proyecto de Ley N.° 35/93-CCD, por el que se propone modificar el número de adherentes para la inscripción de listas a alcaldes y regidores que no sean patrocinadas por partidos políticos.— En debate.— Se acuerda diferir su estudio para cuando la Comisión entre a debatir el capítulo correspondiente (Capítulo de los Derechos Políticos). 590, 591

—Proyecto de Ley N.° 40/93-CCD, referido a los delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de su función.— En debate.— Se acuerda diferir su estudio para cuando la Comisión entre a debatir el capítulo correspondiente (Capítulo de la Función Pública). 590, 591

—Proyectos de Ley Núms. 41, 48, 60 y 65/93-CCD, por los que se propone denominar al año 1993 como "Año de la Constitución y del Derecho".— En debate.— Se archivan, debido a que ya se determinó la denominación del referido año. 591, 592

—Proyecto de Ley N.° 49/93-CCD, por el que se establece que la Constitución Política prevalece sobre los decretos leyes expedidos entre el 5 de abril al 30 de diciembre de 1992.— En debate.— Se archiva, en razón de haberse emitido una ley al respecto. 592, 593

—Proyecto de Ley N.° 51/93-CCD, por el que se propone derogar el decreto Ley N.° 26092, relacionado con los colegios profesionales.— En debate.— Se rechaza. 600 a 604

—Proyecto de Ley N.° 52/93-CCD, por el que se propone amnistía a los miembros de la Policía Nacional que estén encausados, procesados o sentenciados en el fuero militar, por reclamos laborales, desde el 15 de mayo de 1987 a febrero de 1993.— En debate.— Se acuerda el planteamiento del señor Chirinos Soto para limitar el pronunciamiento de la Comisión sólo al aspecto constitucional, y que el proyecto pase a las Comisiones de Justicia y de Defensa Nacional y Orden Interno para su análisis. 593 a 596

—Proyecto de Ley N.° 66/93-CCD, por el que se propone conceder amnistía en favor de civiles y militares por hechos atentatorios al orden y tranquilidad públicos que tengan relación directa con el artículo 307.° de la Constitución Política de 1979.— Se tramita de acuerdo con el Reglamento, en razón de que ya ha sido dictaminado por la Comisión. 604 a 609

—Proyecto de Ley N.° 69/93-CCD, por el que se propone dejar sin efecto la derogatoria del Decreto Ley N.° 18846, Ley de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.— En debate.— Se acuerda que el proyecto pase a estudio de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para que se pronuncie sobre el fondo del asunto. 609, 610

—Proyecto de Ley N.° 73/93-CCD, por el que se propone la derogatoria de todas las disposiciones legales que limiten o prohíban la difusión de resultados de encuestas electorales.— En debate.— Se acuerda solicitar al Jurado Nacional de Elecciones, a las facultades de comunicaciones de las universidades de Lima y Católica y al Colegio de Abogados de Lima que se pronuncien sobre el tema.— Se acuerda la cuestión previa planteada por el señor Ferrero Costa para postergar, hasta después del referéndum, el debate y la aprobación del proyecto. 610 a 612, 951 a 958, 3221 a 3228

—Proyecto de Ley N.° 74/93-CCD, por el que se propone conceder amnistía por todo hecho cometido durante el paro de la Policía Nacional del Perú ocurrido los días 15, 16, 17 y 18 de mayo de 1987.— En debate.— Se acuerda que el proyecto en debate sea derivado a la Comisión de Justicia. 958, 959

—Proyecto de Ley N.° 91/93-CCD, de reforma constitucional, por el que se propone modificar el artículo 91.° de la Constitución Política de 1979.— En debate.— Se aprueba. 1010 a 1018

—Proyecto de Ley N.° 97/93-CCD, por el que se propone la derogación del artículo 10.° y de la disposición transitoria del Decreto Ley N.° 25967.— En debate.— Se aprueba. 960 a 967

—Proyectos de Ley Núms. 98 y 106/93-CCD, por los que se propone la derogatoria de todas las disposiciones legales que limiten o prohíban la difusión de resultados de encuestas electorales.— En debate.— Se acuerda solicitar al Jurado Nacional de Elecciones, a las facultades de co-

municaciones de las universidades de Lima y Católica y al Colegio de Abogados de Lima que se pronuncien sobre el tema.— Se acuerda la cuestión previa planteada por el señor Ferrero Costa para postergar, hasta después del referéndum, el debate y aprobación del proyecto. 951 a 958, 3221 a 3228

—Proyecto de Ley N.° 876/93-CCD, de reforma constitucional, sobre referéndum.— En debate.— Se aprueba. 3169, 3170, 3177 a 3199, 3201 a 3213

R

Reconsideración (Pedido de)

—Del señor Chirinos Soto, solicitando la reconsideración del primer párrafo del artículo aprobado en la sesión del 10 de mayo de 1993, relacionado al Capítulo de la Reforma de la Constitución.— Se aprueba. 2364 a 2366

—Del señor Ferrero Costa, solicitando la reconsideración del inciso a) del artículo 11.° del capítulo referido al Sistema Electoral, aprobado en la sesión vespertina del 12 de mayo de 1993.— Se aprueba. 2465, 2466

—De los señores Olivera Vega, Cáceres Velásquez (Róger), Flores Nano y Pease García, solicitando la reconsideración de los acuerdos adoptados durante el desarrollo de la 79.ª sesión, del martes 29 de junio de 1993.— En debate.— Luego de un breve receso, la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 accede a lo solicitado en aras de mantener un clima de acercamiento y de diálogo. 3132 a 3143

Referéndum

—Proyecto de Ley N.° 876/93-CCD, de reforma constitucional, sobre referéndum.— En debate.— Se aprueba. 3169, 3170, 3177 a 3199, 3201 a 3213

S

Subcomisión de Redacción

—Se designa a los señores Enrique Chirinos Soto, Luis Enrique Tord Romero y Carlos Torres y Torres Lara, como integrantes de la Subcomisión de Redacción encargada de la revisión del nuevo texto constitucional. 2590, 2591

—El Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento entrega al señor Director y a la señora Secretaria Perpetua de la Academia Peruana de la Lengua, el segundo anteproyecto constitucional elaborado por la Subcomisión de Redacción. 2858, 2859

Índice por Artículos

Páginas

Título I
De la Persona y de la Sociedad ..... 60 a 64, 65 a 74, 3125, 3126

Capítulo I
Derechos Fundamentales de la Persona ..... 437 a 440, 3125, 3126

Artículo 1.° ..... 74 a 82, 442, 443, 2816, 3149 a 3156

Artículo 2.° ..... 86 a 88

Inciso 1. ..... 88 a 96, 330 a 338, 2816, 2817

Inciso 2. ..... 97 a 108, 2817

Inciso 3. ..... 108 a 112, 398 a 401, 2817, 2818

Inciso 4. ..... 112 a 130, 250 a 256, 2818

Inciso 5. ..... 139 a 161, 2818, 2819

Inciso 6. ..... 161 a 166, 2819

Inciso 7. ..... 166 a 173, 265 a 276, 2819

Inciso 8. ..... 209 a 216, 2819

Inciso 9. ..... 216 a 223, 2820

Inciso 10. ..... 224 a 246, 2820, 2821

Inciso 11. ..... 290 a 292, 2821, 2822

Inciso 12. ..... 292 a 294, 2822

Inciso 13. ..... 294 a 301, 2822

Inciso 14. ..... 308 a 318, 2822

Inciso 15. ..... 319 a 321, 2822

Inciso 16. ..... 328 a 330, 2822

Inciso 17. ..... 338 a 352, 2822, 2823

Inciso 18. ..... 352 a 356, 2823

Inciso 19. ..... 356 a 359, 374 a 382, 2823, 2824

Páginas

Inciso 20. ..... 382 a 384, 2824

Inciso 21. ..... 384 a 386, 2824

Inciso 22. ..... 425 a 428, 2824, 2825

Inciso 23. ..... 428, 429, 2825

Inciso 24. ..... 386 a 398, 404 a 424, 441, 442, 2825 a 2827

Artículo 3.° 1755, 2828

Párrafo adicional (rechazado)
Prohibición a establecer limitaciones a la función fiscalizadora de los medios de comunicación y del periodismo de investigación (secreto profesional). 173 a 175, 207 a 209, 246 a 248, 249, 250, 258, 259, 261 a 265, 276 a 283

Artículo adicional (retirado)
Ningún derecho podrá sustentar actividades tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos proclamados en la Constitución (Artículo 30.° de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas). 256 a 258, 434 a 437

Artículo adicional (rechazado)
Prohibición de la apología del odio nacional, racial y religioso (Artículo 20.° de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas). 256 a 258, 434 a 437

Artículo
El Congreso no puede aprobar ley y ninguna autoridad puede adoptar medidas que coarten la libertad de expresión. 283, 284

Artículo
La Constitución reconoce y el Estado promueve el derecho de todo ciudadano a tener un trabajo. 321 a 324

Inciso adicional (rechazado)
Derecho ciudadano de información previa, por los medios de comunicación masiva, de las normas modificadas o puestas en vigencia, de alcance nacional, regional y local. 429 a 432

Artículo adicional
Los derechos fundamentales de las personas rigen también para las personas jurídicas. 433, 434, 2828

Capítulo II
De los Derechos Sociales y Económicos 3125, 3126

Artículo 4.° ..... 613 a 639, 2628 a 2639, 2641 a 2648, 2691, 2692, 2828, 2829

Artículo 5.° 616, 636, 637, 2691, 2831

Artículo 6.° ..... 613 a 639, 2648 a 2653, 2663 a 2677, 2679 a 2687, 2829, 2830, 2831

El Presidente de la Comisión de Salud, Población y Familia sustenta la propuesta de la citada Comisión, respecto al tema de los derechos sociales y económicos del proyecto de Constitución. 2625 a 2628

Artículo adicional
Derecho de la madre, desde la concepción, a la protección del Estado y a su asistencia en caso de desamparo. 614, 618, 619

Artículo adicional
El Estado garantiza la vida del concebido, lo protege de todo experimento o manipulación genética contrario a su integridad y desarrollo. 626, 627, 2653 a 2660, 2829, 2830

Artículo 7.° ..... 645 a 647, 673 a 678, 688 a 690, 727 a 730, 2687 a 2690, 2706 a 2710, 2832, 2833, 2961, 2962

Artículo 8.° ..... 655 a 662, 2701 a 2706, 2833

Artículo 9.° ..... 650 a 655, 2693 a 2695, 2832

Artículo 10.° ..... 642, 643, 2610 a 2614, 2833

Artículo 11.° ..... 2610, 2614 a 2622, 2624, 2625, 2833, 2834

Artículo 12.° ..... 2622 a 2624, 2834

El Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social sustenta la propuesta de la citada Comisión, respecto al tema de la Seguridad Social, Salud y Bienestar del proyecto de Constitución. 2605 a 2607

Artículo adicional
La seguridad social tiene como objeto cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, accidente, vejez, muerte, viudez, orfandad y cualquier otra contingencia susceptible de ser amparada conforme a ley. 643, 644

Artículo adicional
El Estado procura atender preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación. 662 a 673

Artículo
Donación y transplante de órganos y tejidos. 2710, 2711, 2833

Artículo 13.° ..... 1021 a 1034, 1048, 2834

Artículo 14.° ..... 1034 a 1048, 2834, 2835

Artículo 15.° ..... 1048 a 1055, 1058 a 1068, 2835, 2836

Artículo 16.° ..... 1068 a 1087, 2836

Artículo 17.° ..... 1095 a 1118, 1165, 1166, 2836, 2837

Artículo 18.° ..... 1118 a 1132, 2837, 3120

Páginas

Artículo 19.° ..... 1132 a 1139, 1143 a 1154, 2962 a 2964, 3077 a 3087

Artículo 20.° ..... 1154 a 1159, 2838

Artículo 21.° ..... 1159 a 1164, 3088, 3089

El Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte sustenta la propuesta del grupo político Renovación, que es asumida por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, respecto del capítulo Educación y Cultura del proyecto de Constitución. 979 a 1007

Artículo 22.° ..... 1169 a 1171, 2838

Artículo 23.° ..... 1171 a 1184, 2838, 2839

Artículo 24.° ..... 1185 a 1197, 2839

Artículo 25.° ..... 1197 a 1200, 2839

Artículo 26.° ..... 1200 a 1211, 2839, 2840

Artículo 27.° ..... 1213 a 1215, 1231 a 1233, 2840

Artículo 28.° ..... 1215 a 1219, 2840, 2841

Artículo 29.° ..... 1219 a 1227, 2841

El Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social sustenta la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre el capítulo Del Trabajo del proyecto de Constitución. 969 a 979

Artículo adicional
Las pensiones de los trabajadores públicos y privados que cesan temporal o definitivamente en el trabajo son reajustadas periódicamente, teniendo en cuenta el costo de vida y las posibilidades de la economía nacional, de acuerdo a ley. 678 a 685

Artículo adicional
Deberes del Estado en relación con el trabajo. 1184, 1185

Artículo adicional
Régimen laboral al que se sujetan las empresas del Estado. 1227, 1228

Capítulo III
De los Derechos Políticos y de los Deberes 3126, 3127

Artículo 30.° 2556, 2557, 2564, 2565, 2848, 2849

Artículo 31.° ..... 2551 a 2554, 2848

Artículo 32.° ..... 2554 a 2556, 2848, 2849

Artículo 33.° 2557, 2558, 2850

Artículo 34.° ..... 2558 a 2561, 2849

Páginas

Artículo 35.° ..... 2561 a 2563, 2850, 3129, 3130

Artículo 36.° 2563, 2850

Artículo 37.° 2563, 2564, 2851

Artículo 38.° ..... 2565 a 2567, 2851

Capítulo IV
De la Función Pública 3127

Artículo 39.° ..... 693 a 695, 700, 701, 702, 703 a 711, 2851 a 2856

Artículo 40.° ..... 694 a 700, 702, 722 a 725, 742 a 744, 2851 a 2856, 2860

Artículo 41.° ..... 716 a 722, 2856 a 2858, 2859, 2860

Artículo 42.° ..... 711 a 716

Artículo adicional
Nadie puede ejercer las funciones públicas designadas en la Constitución si no jura cumplirlas. El ciudadano que no profesa creencia religiosa puede prescindir de la invocación a Dios en su juramento. 722, 2860

Título II
Del Estado y la Nación 3127, 3128

Capítulo I
Del Estado, la Nación y el Territorio 3127, 3128

Artículo 43.° ..... 2149 a 2157, 2861

Artículo 44.° ..... 2158 a 2168, 2256 a 2263, 2265 a 2272, 2861, 3010 a 3012

Artículo 45.° ..... 2168 a 2170, 2861

Artículo 46.° ..... 2171 a 2181, 2861

Artículo 47.° ..... 2093 a 2095

Artículo 48.° ..... 2181 a 2186, 2861

Artículo 49.° 2186, 2187, 2861

Artículo 50.° 2188, 2861

Artículo 51.° ..... 2188 a 2192, 2861

Páginas

Artículo 52.° ..... 2193 a 2204, 2862

Artículo 53.° ..... 2204 a 2209, 2862

Artículo 54.° ..... 2212 a 2215, 2243 a 2254, 2272 a 2277, 2862 a 2864

Se aprueba la cuestión previa del señor Ferrero Costa, a fin de considerar en el debate del proyecto de Constitución la propuesta del señor Chirinos Soto relacionada a la conservación de la nacionalidad. 1018 a 1021

El doctor Andrés Aramburú Menchaca, especialista en derecho internacional, ilustra a la Comisión respecto al tema del mar territorial, la tesis de las 200 millas, la Convención de los Derechos del Mar y la integración latinoamericana. 2244, 2246 a 2253, 2258

El doctor Eduardo Ferrero Costa, especialista en derecho internacional, ilustra a la Comisión respecto al tema del mar territorial, la tesis de las 200 millas, la Convención de los Derechos del Mar y la integración latinoamericana. 2244 a 2253, 2258, 2259

La doctora Beatriz Ramacciotti, jefa del Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, da su apreciación y sugerencias sobre la integración latinoamericana. 2266, 2267

El señor embajador Juan Miguel Bákula Patiño, expone sobre el tema del dominio marítimo. 2273 a 2277

Artículo
Doble nacionalidad. 2209 a 2212, 2862

Capítulo II
De los Tratados 3127, 3128

Artículo 55.° ..... 2218 a 2221, 2223 a 2225, 2227 a 2231, 2255 a 2257, 2864, 3010, 3011, 3128, 3129

Artículo 56.° ..... 2221 a 2223, 2225, 2226, 2231, 2232, 2864 a 2866

Artículo 57.° ..... 2226, 2232 a 2235, 2240, 2866

La doctora Beatriz Ramacciotti, jefa del Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de los Tratados. 2218 a 2220, 2223 a 2229, 2231 a 2234, 2236 a 2238, 2241, 2242

El doctor Andrés Aramburú Menchaca, especialista en derecho internacional, ilustra a la Comisión sobre el tema de los tratados. 2255

El doctor Eduardo Ferrero Costa, especialista en derecho internacional, ilustra a la Comisión sobre el tema de los tratados. 2255, 2256

Título III
Del Régimen Económico 2866

Páginas

Capítulo I
Principios Generales 2867

Artículo 58.° ..... 1829 a 1831, 2867, 3120

Artículo 59.° ..... 1832 a 1834, 1977, 2867, 2876, 3120

Artículo 60.° ..... 1843 a 1847, 1849 a 1854, 2868

Artículo 61.° ..... 1838 a 1841, 1855 a 1860, 1977, 1978, 2867, 2868, 2876, 2877

Artículo 62.° ..... 1860 a 1872, 2868, 2869, 3008, 3009

Artículo 63.° ..... 1872 a 1874, 1876, 1877, 1980, 1981, 2868, 2869, 2877

Artículo 64.° ..... 1874 a 1876, 2869

Artículo 65.° ..... 1834 a 1838, 2867, 2868

El señor Joy Way Rojas sustenta la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre el título del Régimen Económico del proyecto de Constitución. 1802 a 1808, 1815 a 1828

El Vicepresidente de la Comisión de Economía expone los avances que ha hecho la Comisión citada sobre el título del Régimen Económico del proyecto de Constitución. 1808 a 1810

El Presidente de la Comisión de Producción expone los avances que ha hecho la Comisión citada sobre el título del Régimen Económico del proyecto de Constitución. 1810 a 1813

El señor Henry Pease García sustenta la propuesta del Movimiento Democrático de Izquierda sobre el título del Régimen Económico del proyecto de Constitución. 1813 a 1815

Artículo adicional
Obligación del Estado para promover la descentralización económica. 1831, 1832, 2867

Artículo adicional
Política tributaria del Estado. 1841 a 1843, 2868

Artículo adicional
Servicios públicos. 1854, 1855, 2868

Artículo (rechazado)
El Estado estimula la capacitación empresarial de los ciudadanos y el desarrollo tecnológico de las empresas. 1978 a 1980

Capítulo II
Del Ambiente y los Recursos Naturales 1888, 1889, 1908, 1909, 2870, 2872

Artículo 66.° ..... 1889 a 1896, 2870, 2871, 3017, 3018

Artículo 67.° ..... 1896 a 1898, 2871

Páginas

Artículo 68.° ..... 1903 a 1907, 2871, 2872, 3120, 3121

Artículo 69.° ..... 1898 a 1902, 1903, 1904, 1907, 1908, 1909 a 1938, 1939 a 1944, 1948, 3121

El señor Presidente de la Comisión de Amazonía y Medio Ambiente, sustenta la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre el capítulo Ambiente y Recursos Naturales del proyecto de Constitución. 1884, 1885

Capítulo III
De la Propiedad 2872

Artículo 70.° ..... 1952 a 1963, 2872

Artículo 71.° ..... 1965 a 1967, 2872, 3016

Artículo 72.° ..... 1967 a 1972, 2873

Artículo 73.° ..... 1972 a 1976, 2873 a 2876

Artículo (rechazado)
La propiedad es derecho inalienable de la persona. 1948 a 1952

Artículo
Leyes por las que se rige la propiedad. 1963 a 1965

Artículo
Derechos del autor y del inventor a sus respectivas obras y creaciones. 1976, 1977, 2876

Capítulo IV
Del Régimen Tributario y Presupuestal

Artículo 74.° ..... 2025 a 2047, 2877

Artículo 75.° ..... 2053 a 2056, 2877, 2878, 2965 a 2976

Artículo 76.° ..... 2056 a 2058, 2877, 2878

Artículo 77.° ..... 2047 a 2053, 2878, 3121

Artículo 78.° ..... 2061 a 2067, 2070, 2071, 2096, 2097, 2878, 2879

Artículo 79.° ..... 2071 a 2079, 2879, 3066, 3067, 3121

Artículo 80.° ..... 2079 a 2088, 2879 a 2881, 2977, 2978, 3063 a 3067, 3073, 3074

Artículo 81.° 2089, 2090, 2881

Artículo 82.° 2092, 2093, 2882

Páginas

Los señores presidentes de las comisiones de Presupuesto y de Economía, sustentan la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 sobre el capítulo Régimen Tributario y Presupuestal del proyecto de Constitución. 1987

Capítulo V
De la Moneda y la Banca

Artículo 83.° ..... 2097 a 2099, 2105, 2884

Artículo 84.° ..... 2099 a 2103, 2106 a 2120, 2884

Artículo 85.° 2120, 2121, 2884

Artículo 86.° ..... 2121 a 2133, 2884, 2885

Artículo 87.° ..... 2135 a 2144, 2885

El doctor Germán Suárez Chávez, Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de la Moneda y la Banca. 2105 a 2108, 2110, 2112 a 2123, 2128, 2133 a 2135

El señor Javier de la Rocha Merie, Gerente General del Banco Central de Reserva del Perú, da su apreciación y sugerencias sobre el Capítulo de la Moneda y la Banca. 2112, 2114, 2117, 2126, 2127

Capítulo VI
Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas

Artículo 88.° ..... 1991 a 2009, 2885, 3032 a 3035

Artículo 89.° ..... 2010 a 2021, 2885, 2886, 3121, 3122

Título IV
De la Estructura del Estado

Capítulo I
Poder Legislativo

Artículo 90.° ..... 730 a 742, 747 a 753, 768 a 779, 790 a 795, 2886, 2888, 2894, 2895, 3028, 3029

Artículo 91.° ..... 795 a 810, 2888, 2894, 2895

Artículo 92.° ..... 810 a 819, 2888, 2889

Artículo 93.° 822, 823, 2890

Artículo 94.° 824, 2890

Artículo 95.° 824, 2890

Páginas

Artículo 96.° ..... 824 a 828, 2890, 2891

Artículo 97.° ..... 828 a 834, 928 a 930, 2891

Artículo 98.° 834, 2891

Artículo 99.° ..... 834, 835, 838 a 848, 2891, 2892

Artículo 100.° ..... 848 a 852, 889 a 891, 2893, 2894

Artículo 101.° ..... 852 a 871, 2892, 2893

Artículo 102.° 871, 872, 2893

Artículo adicional
El 80% de los congresistas son elegidos por distrito múltiple. El 20% restante se elige por distrito nacional único. En ningún caso el número de miembros superará a 100 congresistas. Todos los congresistas son iguales, con los mismos derechos y atribuciones. 753 a 768

Artículo adicional
El Congreso es convocado por su presidente en legislatura ordinaria dos veces al año. El Congreso se reúne en legislatura extraordinaria a iniciativa del Presidente de la República o a pedido de por lo menos dos tercios del número legal de representantes. 779 a 783, 2886, 2887

Artículo adicional
El quórum para la instalación del Congreso en legislatura ordinaria o extraordinaria es de la mitad más uno del número legal de sus miembros. La instalación de la Primera Legislatura Ordinaria se hace con asistencia del Presidente de la República [...] 784, 785, 2887

Artículo adicional
El Presidente del Congreso conmina a concurrir a los representantes cuya inasistencia impide la instalación o funcionamiento del Congreso [...] 790, 2887

Artículo adicional
Las vacantes que se producen en el Congreso, se llenan con los candidatos suplentes en el orden en que aparecen en las listas respectivas. [...] 819 a 822, 2889, 2890

Artículo adicional
Las sesiones plenarias del Congreso son públicas, salvo los casos que señala el Reglamento Interno. 834, 2891

Capítulo II
De la Función Legislativa

Artículo 103.° ..... 301 a 308, 872 a 887, 894, 895, 2827, 2896, 2897

Artículo 104.° ..... 892 a 894, 2897

Artículo 105.° 894, 2897, 2898

Artículo 106.° 930, 931

Artículo adicional
La Constitución y las leyes protegen y obligan por igual a todos los habitantes de la República. 896, 897, 2896

Capítulo III
De la formación y promulgación de las leyes

Artículo 107.° ..... 897 a 902, 2898

Artículo 108.° ..... 903 a 925, 2898

Artículo 109.° ..... 931 a 934, 2899

Artículo (rechazado)
El proyecto rechazado en el Congreso no puede ser tratado nuevamente en la misma legislatura. 902, 903

Artículo
Fórmulas que deben usar el Congreso y el Presidente de la República para redactar y promulgar las leyes. 934, 935, 2899

Capítulo IV
Poder Ejecutivo

Artículo 110.° ..... 1235 a 1247, 2899

Artículo 111.° ..... 1247 a 1256, 1270, 1271, 2899

Artículo 112.° ..... 1231, 1256 a 1262, 1406 a 1412, 2713 a 2741, 2743 a 2747, 2899, 2900, 2921 a 2923, 3012 a 3016, 3025, 3026

Artículo 113.° ..... 1262 a 1268, 2900

Artículo 114.° 1269, 1270, 2900

Artículo 115.° ..... 1270 a 1272, 2900, 2901

Artículo 116.° 1272, 2901

Artículo 117.° ..... 1272 a 1278, 2901

Artículo 118.° ..... 1278 a 1294, 1295 a 1317, 2901, 2902, 2978 a 2985

Capítulo V
Del Consejo de Ministros

Artículo 119.° ..... 1317 a 1320, 2902

Artículo 120.° ..... 1320 a 1322, 2902

Artículo 121.° 1323, 2902

Artículo 122.° ..... 1323 a 1327, 2902, 2903

Artículo 123.° ..... 1327 a 1334, 1335 a 1338, 2903

Artículo 124.° ..... 1338 a 1341, 2903

Páginas

Artículo 125.° 1341, 1342, 2903

Artículo 126.° ..... 1342 a 1348, 2903

Artículo 127.° 1348, 1349, 2903

Artículo 128.° 1349, 1350, 2903

Artículo 129.° ..... 1350 a 1358, 2903, 2904

Artículo adicional
Se establece que la ley determina el número de ministerios, sus denominaciones y las reparticiones correspondientes a cada uno. 1322, 1323, 2902

Artículo (rechazado)
Establece que en cada ministerio haya una comisión consultiva. 1358

Capítulo VI
De las Relaciones con el Poder Legislativo

Artículo 130.° ..... 1360 a 1363, 2911, 2912

Artículo 131.° ..... 1364 a 1368, 2912

Artículo 132.° ..... 1369 a 1373, 2912

Artículo 133.° ..... 1373 a 1378, 2912

Artículo 134.° ..... 1378 a 1397, 1399 a 1406, 1552 a 1573, 2912

Artículo 135.° ..... 1552 a 1573, 2912, 2913, 2914

Artículo 136.° ..... 1552 a 1573, 2913

Capítulo VII
Régimen de Excepción

Artículo 137.° ..... 1763 a 1772, 2568, 2569 a 2583

Capítulo VIII
Poder Judicial

Artículo 138.° ..... 1430 a 1435, 1515, 2914, 2918

Artículo 139.° ..... 1435 a 1452, 1454 a 1475, 1478 a 1486, 2914 a 2917, 2987 a 2997

Artículo 140.° ..... 1486, 2759 a 2783, 2917

Artículo 141.° ..... 1487 a 1491, 2997, 3037 a 3050

Páginas

Artículo 142.° ..... 1487 a 1490, 3037 a 3050

Artículo 143.° ..... 1497 a 1499, 2917

Artículo 144.° ..... 1499 a 1502, 2917

Artículo 145.° ..... 1502 a 1511, 1514, 1515, 2918, 3068 a 3072

Artículo 146.° ..... 1608 a 1612, 2920, 2921

Artículo 147.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo 148.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo 149.° ..... 1492 a 1496, 1699 a 1707, 2998, 2999, 3050 a 3062

El Presidente de la Comisión de Justicia sustenta la propuesta de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, respecto del capítulo Poder Judicial del proyecto de Constitución. 1413 a 1430

El doctor Fernando de Trazegnies Granda, expone sobre la participación de las comunidades campesinas y nativas y de las rondas campesinas para ejercer funciones jurisdiccionales. 1699 a 1704, 1706, 1707

Artículo adicional
Actuación de los jueces en los regímenes de excepción. 1491, 1492

Artículo (retirado)
El Poder Judicial desarrolla funciones jurisdiccionales así como de gestión institucional, de conformidad con la Constitución y las leyes. 1496, 1497

Artículo adicional
Compete al Poder Judicial conocer de la Acción Popular por infracción de la Constitución o de la ley, contra [...] 1518 a 1520

Artículo
El Poder Judicial ejerce el derecho de iniciativa legislativa en la formulación de las leyes y las resoluciones legislativas en las materias que le son propias. 1520 a 1524

Artículo
Delegación de facultades legislativas a la Corte Suprema por parte del Poder Legislativo. 1524 a 1529

Capítulo IX
Del Consejo Nacional de la Magistratura

Artículo 150.° ..... 1529 a 1533, 2918

Artículo 151.° ..... 1587 a 1593, 2919, 3122

Artículo 152.° ..... 1593 a 1595, 1597 a 1604, 1616, 2919, 2920

Artículo 153.° 1611, 2920

Páginas

Artículo 154.° ..... 1620 a 1645, 2924 a 2926, 3019, 3020

Artículo 155.° ..... 1645 a 1654, 1655 a 1661, 2926, 3122

Artículo 156.° 1652, 2926, 3122, 3123

Artículo 157.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo
Los jueces ascienden en la oportunidad y conforme a los requisitos señalados en la ley. 1533, 2918

Artículo
Requisitos para ser juez. 1533 a 1536, 1575 a 1587, 1616 a 1620, 2918, 2919

Artículo
Miembros de los Consejos Distritales de la Magistratura. 1658, 1659, 1661, 2927 a 2929

Artículo
Facultades de los Consejos Distritales de la Magistratura. 1661 a 1664, 2929

Capítulo X
Del Ministerio Público

Artículo 158.° ..... 1665 a 1668, 1669 a 1673, 2929

Artículo 159.° ..... 1673 a 1689, 2930

Artículo 160.° 1691, 2930, 3068, 3072, 3073

Artículo
Órganos del Ministerio Público. 1689 a 1691, 2930

Capítulo XI
De la Defensoría del Pueblo

Artículo 161.° ..... 1715 a 1720, 2931, 2932 a 2934

Artículo 162.° ..... 1707 a 1715, 1725 a 1727, 2930, 2931

A propuesta de la Presidencia de la Comisión de Constitución y de Reglamento, se conforma una subcomisión para elaborar un texto sobre la Defensoría del Pueblo. 1691, 1692

Los integrantes de la Subcomisión encargada de elaborar un texto sobre la Defensoría del Pueblo, exponen su ponencia sobre el tema en mención. 1693 a 1699

Capítulo XII
De la Seguridad y de la Defensa Nacional

Artículo 163.° 2277, 2281, 2934

Páginas

Artículo 164.° ..... 2278 a 2281, 2934

Artículo 165.° 2282, 2283, 2934

Artículo 166.° ..... 2283 a 2287, 2934

Artículo 167.° 2287, 2288

Artículo 168.° 2287, 2288, 2935

Artículo 169.° ..... 2288 a 2292, 2935

Artículo 170.° ..... 2293, 2294, 2307 a 2312, 2935, 2936, 2999 a 3001

Artículo 171.° 2294, 2295, 2936

Artículo 172.° ..... 2295 a 2301, 2936

Artículo 173.° ..... 2303 a 2306, 2936

Artículo 174.° 2306, 2937

Artículo 175.° 2307, 2937, 2938

Artículo
El reclutamiento, en los casos no autorizados por las leyes y los reglamentos militares, es delito denunciable por acción popular ante los jueces y tribunales o ante el Congreso. 2306, 2936

Artículo
Servicio militar o policial obligatorio. 2567, 2851

Capítulo XIII
Del Sistema Electoral

Artículo 176.° ..... 2387 a 2395, 2474, 2475, 2938

Artículo 177.° ..... 2397 a 2399, 2468 a 2476, 2938

Artículo 178.° ..... 2399 a 2406, 2938, 2939, 3073

Artículo 179.° ..... 2407 a 2416, 2939 a 2942

Artículo 180.° ..... 2417 a 2425, 2942, 2943

Artículo 181.° ..... 2427 a 2430, 2943

Artículo 182.° ..... 2430 a 2442, 2443 a 2446, 2477, 2943 a 2946, 2947, 2948

Artículo 183.° ..... 2446, 2476, 2477, 2946 a 2948

Artículo 184.° ..... 2446 a 2453, 2465 a 2468, 2948, 2949

Artículo 185.° 2453, 2454, 2949, 2950

Páginas

Artículo 186.° ..... 2454 a 2457, 2950

Artículo 187.° 2564, 2565, 3020, 3021

Debate general (sustentación de proyectos) 2331 a 2344, 2378 a 2387

El doctor César Polack Romero, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, expone los alcances del proyecto de reforma constitucional, presentado por la institución a la que representa, referido al Sistema Electoral. 2332, 2333, 2338 a 2344

Artículo (retirado)
Prohibición a los ex miembros del Jurado Nacional de Elecciones a ejercer cargos públicos rentados y de elección popular hasta el tercer año de su cese. 2425 a 2427

Artículo (rechazado)
Las elecciones generales de 1995 se sujetan a lo dispuesto en la Constitución de 1979, sobre el Jurado Nacional de Elecciones. En adelante regirá lo dispuesto en la nueva Constitución. 2458 a 2463

Capítulo XIV
De la Descentralización, las Regiones y las Municipalidades 3029, 3030, 3130

Artículo 188.° 2508, 2509, 2951, 3131

Artículo 189.° ..... 2509 a 2511, 2951, 3131

Artículo 190.° ..... 2540 a 2542, 3124, 3125, 3132

Artículo 191.° ..... 2511 a 2514, 2532 a 2537, 2953, 3030, 3031, 3131

Artículo 192.° ..... 2514 a 2519, 3131

Artículo 193.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo 194.° 2539, 2540, 2953, 3132

Artículo 195.° 2539, 2540, 3132

Artículo 196.° ..... 2525 a 2530, 2951 a 2953, 3132

Artículo 197.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo 198.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Artículo 199.° ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Debate general (sustentación de proyectos) 2478 a 2486, 2487 a 2506, 2546, 2547, 2550, 2551, 2787 a 2813

El señor José Murgia Zannier, Alcalde de la ciudad de Trujillo, expone los alcances del proyecto de reforma constitucional, presentado por el municipio al que representa, referido a la Descentralización. 2479 a 2482, 2489, 2490, 2496

Páginas

El señor Presidente de la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social expone los alcances del proyecto de reforma constitucional, presentado por su Comisión, referido a la Descentralización. 2482 a 2484, 3130 a 3132

El señor Pablo Romero Henostroza, Alcalde de la ciudad de Huaraz, da su apreciación y sugerencias sobre el capítulo de la Descentralización. 2534 a 2536

El señor Ricardo Belmont Cassinelli, Alcalde de Lima Metropolitana, expone sobre la problemática de los gobiernos locales en el contexto del capítulo de la Descentralización. 2788 a 2802, 2805, 2806, 2808, 2811, 2812

Artículo
Intendente departamental. 2519 a 2525, 3031, 3032

Título V
De las Garantías Constitucionales

Artículo 200.° ..... 1731 a 1750, 1756 a 1772, 2954, 2997, 2998, 3004 a 3008

Artículo 201.° ..... 1785, 1788 a 1790, 2955

Artículo 202.° ..... 1785 a 1788, 1790, 1791, 2954, 3038 a 3050, 3074, 3075

Artículo 203.° ..... 1791 a 1794, 2955

Artículo 204.° ..... 1794 a 1796, 2955 a 2957

Artículo 205.° 1753, 1754, 2957

El doctor Manuel Aguirre Roca expone sobre el Tribunal de Garantías Constitucionales. 1537 a 1539, 1541 a 1552

El doctor Domingo García Belaúnde expone acerca de las garantías constitucionales y del órgano de control de éstas. 1772 a 1776, 1779 a 1783

Título VI
De la Reforma de la Constitución

Artículo 206.° ..... 2345 a 2359, 2364 a 2378, 2957

Disposiciones Finales y Transitorias

Primera ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Segunda 2833, 2834

Tercera ..... 1228 a 1230, 3123

Cuarta 3123, 3124

Páginas

Quinta 3124, 3132

Sexta 2545, 2546

Sétima ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Octava ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Novena 2419, 2420, 3124

Décima ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Undécima 3125

Duodécima 3125

Decimotercera ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Decimocuarta ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Decimoquinta ..... *(Se aprobó en el Pleno del CCD)*

Decimosexta 3125

Anexo

Declaración ..... 2250 a 2254

Artículos Adicionales

Páginas

Artículos adicionales que no fueron considerados en el dictamen en mayoría elevado al Pleno del Congreso Constituyente Democrático el 1.° de julio de 1993, pero se publicaron en *El Peruano* el 20 de mayo y 22 de junio de 1993, en los anteproyectos de la nueva Constitución

Título I
De la Persona y de la Sociedad

Capítulo I
Derechos Fundamentales de la Persona

Párrafo adicional (rechazado)
Prohibición a establecer limitaciones a la función fiscalizadora de los medios de comunicación y del periodismo de investigación (secreto profesional). 173 a 175, 207 a 209, 246 a 248, 249, 250, 258, 259, 261 a 265, 276 a 283

Artículo adicional (retirado)
Ningún derecho podrá sustentar actividades tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos proclamados en la Constitución (Artículo 30.° de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas). 256 a 258, 434 a 437

Artículo adicional (rechazado)
Prohibición de la apología del odio nacional, racial y religioso (Artículo 20.° de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas). 256 a 258, 434 a 437

Artículo
El Congreso no puede aprobar ley y ninguna autoridad puede adoptar medidas que coarten la libertad de expresión. 283, 284

Artículo
La Constitución reconoce y el Estado promueve el derecho de todo ciudadano a tener un trabajo. 321 a 324

Inciso adicional (rechazado)
Derecho ciudadano de información previa, por los medios de comunicación masiva, de las normas modificadas o puestas en vigencia, de alcance nacional, regional y local. 429 a 432

Artículo adicional
Los derechos fundamentales de las personas rigen también para las personas jurídicas. 433, 434, 2828

Capítulo II
De los Derechos Sociales y Económicos

Artículo adicional
Derecho de la madre, desde la concepción, a la protección del Estado y a su asistencia en caso de desamparo. 614, 618, 619

Artículo adicional
El Estado garantiza la vida del concebido, lo protege de todo experimento o manipulación genética contrario a su integridad y desarrollo. 626, 627, 2653 a 2660, 2829, 2830

Artículo adicional
La seguridad social tiene como objeto cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, accidente, vejez, muerte, viudez, orfandad y cualquier otra contingencia susceptible de ser amparada conforme a ley. 643, 644

Artículo adicional
El Estado procura atender preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación. 662 a 673

Artículo adicional
Las pensiones de los trabajadores públicos y privados que cesan temporal o definitivamente en el trabajo son reajustadas periódicamente, teniendo en cuenta el costo de vida y las posibilidades de la economía nacional, de acuerdo a ley. 678 a 685

Artículo
Donación y transplante de órganos y tejidos. 2710, 2711, 2833

Artículo adicional
Deberes del Estado en relación con el trabajo. 1184, 1185

Artículo adicional
Régimen laboral al que se sujetan las empresas del Estado. 1227, 1228

Capítulo IV
De la Función Pública

Artículo adicional
Nadie puede ejercer las funciones públicas designadas en la Constitución si no jura cumplirlas. El ciudadano que no profesa creencia religiosa puede prescindir de la invocación a Dios en su juramento. 722, 2860

Título II
Del Estado y la Nación

Capítulo I
Del Estado, la Nación y el Territorio

Artículo
Doble nacionalidad. 2209 a 2212, 2862

Título III
Del Régimen Económico

Capítulo I
Principios Generales

Artículo adicional
Obligación del Estado para promover la descentralización económica. 1831, 1832, 2867

Artículo adicional
Política tributaria del Estado. 1841 a 1843, 2868

Artículo adicional
Servicios públicos. 1854, 1855, 2868

Artículo (rechazado)
El Estado estimula la capacitación empresarial de los ciudadanos y el desarrollo tecnológico de las empresas. 1978 a 1980

Páginas

Capítulo III
De la Propiedad

Artículo (rechazado)
La propiedad es derecho inalienable de la persona. 1948 a 1952

Artículo
Leyes por las que se rige la propiedad. 1963 a 1965

Artículo
Derechos del autor y del inventor a sus respectivas obras y creaciones. 1976, 1977, 2876

Título IV
De la Estructura del Estado

Capítulo I
Poder Legislativo

Artículo adicional
El 80% de los congresistas son elegidos por distrito múltiple. El 20% restante se elige por distrito nacional único. En ningún caso el número de miembros superará a 100 congresistas. Todos los congresistas son iguales, con los mismos derechos y atribuciones. 753 a 768

Artículo adicional
El Congreso es convocado por su presidente en legislatura ordinaria dos veces al año. El Congreso se reúne en legislatura extraordinaria a iniciativa del Presidente de la República o a pedido de por lo menos dos tercios del número legal de representantes. 779 a 783, 2886, 2887

Artículo adicional
El quórum para la instalación del Congreso en legislatura ordinaria o extraordinaria es de la mitad más uno del número legal de sus miembros. La instalación de la Primera Legislatura Ordinaria se hace con asistencia del Presidente de la República [...] 784, 785, 2887

Artículo adicional
El Presidente del Congreso conmina a concurrir a los representantes cuya inasistencia impide la instalación o funcionamiento del Congreso [...] 790, 2887

Artículo adicional
Las vacantes que se producen en el Congreso, se llenan con los candidatos suplentes en el orden en que aparecen en las listas respectivas. [...] 819 a 822, 2889, 2890

Artículo adicional
Las sesiones plenarias del Congreso son públicas, salvo los casos que señala el Reglamento Interno. 834, 2891

Capítulo II
De la Función Legislativa

Artículo adicional
La Constitución y las leyes protegen y obligan por igual a todos los habitantes de la República. 896, 897, 2896

Capítulo III
De la formación y promulgación de las leyes

Artículo (rechazado)
El proyecto rechazado en el Congreso no puede ser tratado nuevamente en la misma legislatura. 902, 903

Artículo
Fórmulas que deben usar el Congreso y el Presidente de la República para redactar y promulgar las leyes. 934, 935, 2899

Capítulo V
Del Consejo de Ministros

Artículo adicional
Se establece que la ley determina el número de ministerios, sus denominaciones y las reparticiones correspondientes a cada uno. 1322, 1323, 2902

Artículo (suprimido)
Establece que en cada ministerio haya una comisión consultiva. 1358

Capítulo VIII
Poder Judicial

Artículo adicional
Actuación de los jueces en los regímenes de excepción. 1491, 1492

Artículo (retirado)
El Poder Judicial desarrolla funciones jurisdiccionales, así como de gestión institucional, de conformidad con la Constitución y las leyes. 1496, 1497

Artículo adicional
Compete al Poder Judicial conocer de la Acción Popular por infracción de la Constitución o de la ley, contra [...] 1518 a 1520

Artículo
El Poder Judicial ejerce el derecho de iniciativa legislativa en la formulación de las leyes y las resoluciones legislativas en las materias que le son propias. 1520 a 1524

Artículo
Delegación de facultades legislativas a la Corte Suprema por parte del Poder Legislativo. 1524 a 1529

Capítulo IX
Del Consejo Nacional de la Magistratura

Artículo
Los jueces ascienden de grado en grado en la oportunidad y conforme a los requisitos señalados en la ley. 1533, 2918

Artículo
Requisitos para ser juez. 1533 a 1536, 1575 a 1587, 1616 a 1620, 2918, 2919

Artículo
Miembros de los Consejos Distritales de la Magistratura. 1658, 1659, 1661, 2927 a 2929

Artículo
Facultades de los Consejos Distritales de la Magistratura. 1661 a 1664, 2929

Capítulo X
Del Ministerio Público

Artículo
Órganos del Ministerio Público. 1689 a 1691, 2930

Capítulo XII
De la Seguridad y de la Defensa Nacional

Artículo
El reclutamiento, en los casos no autorizados por las leyes y los reglamentos militares, es delito denunciable por acción popular ante los jueces y tribunales o ante el Congreso. 2306, 2936

Artículo
Servicio militar o policial obligatorio. 2567, 2851

Capítulo XIII
Del Sistema Electoral

Artículo (retirado)
Prohibición a los ex miembros del Jurado Nacional de Elecciones a ejercer cargos públicos rentados y de elección popular hasta el tercer año de su cese. 2425 a 2427

Artículo (rechazado)
Las elecciones generales de 1995 se sujetan a lo dispuesto en la Constitución de 1979 sobre el Jurado Nacional de Elecciones. En adelante regirá lo dispuesto en la nueva Constitución. 2458 a 2463

Capítulo XIV
De la Descentralización, las Regiones y las Municipalidades

Artículo
Intendente departamental. 2519 a 2525, 3031, 3032

Índice Onomástico

Páginas

B

BARBA CABALLERO, JOSÉ

Intervenciones 6, 7, 26, 29, 30, 52, 53, 54, 55, 64, 65, 76, 96, 97, 136, 138, 163, 181, 192, 197, 202, 204, 205, 208, 209, 219, 242, 243, 244, 264, 318, 323, 448, 450, 471, 479, 485, 526

BARRÓN CEBREROS, XAVIER

Intervención 583

C

CÁCERES VELÁSQUEZ, RÓGER

Intervenciones 5, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 26, 27, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 68, 69, 70, 75, 76, 77, 81, 82, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 135, 136, 137, 138, 139, 142, 146, 147, 152, 153, 155, 157, 158, 160, 161, 164, 166, 167, 168, 170, 173, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 204, 205, 208, 209, 211, 212, 213, 216, 217, 219, 220, 222, 223, 225, 229, 230, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 252, 253, 257, 258, 260, 263, 268, 270, 271, 272, 273, 275, 277, 279, 281, 282, 283, 284, 285, 288, 290, 291, 292, 293, 297, 298, 299, 300, 303, 304, 306, 307, 309, 310, 319, 320, 322, 325, 328, 329, 330, 332, 337, 340, 341, 342, 343, 348, 349, 352, 359, 362, 363, 364, 369, 370, 371, 374, 375, 376, 377, 380, 382, 384, 386, 388, 393, 399, 400, 401, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 414, 415, 416, 418, 419, 420, 422, 423, 426, 427, 428, 429, 430, 432, 433, 434, 435, 437, 438, 439, 443, 444, 445, 446, 447, 450, 456, 460, 461, 462, 471, 472, 493, 496, 497, 498, 502, 532, 533, 534, 548, 549, 550, 552, 564, 568, 570, 573, 577, 579, 581, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 599, 602, 603, 611, 614, 615, 617, 619, 621, 624, 625, 626, 628, 629, 630, 632, 634, 636, 637, 638, 640, 642, 643, 644, 646, 648

CARPIO MUÑOZ, JUAN GUILLERMO

Intervenciones 336, 337, 372, 379, 380, 448, 452, 498, 529

CHÁVEZ COSSÍO, MARTHA

Intervenciones 30, 39, 40, 41, 43, 50, 51, 54, 55, 56, 69, 72, 77, 78, 80, 81, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 102, 104, 105, 106, 109, 110, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 132, 145, 150, 151, 154, 159, 160, 162, 163, 164, 171, 172, 175, 201, 205, 214, 218, 219, 224, 226, 227, 230, 234, 235, 236, 239, 244, 245, 246, 247, 248, 250, 265, 291, 292, 300, 313, 316, 319, 320, 325, 330, 332, 333, 335, 353, 354, 357, 358, 371, 375, 377, 378, 381, 384, 389, 394, 396, 404, 411, 412, 413, 415, 418, 422, 423, 440, 451, 454, 455, 462, 463, 492, 493, 508, 529, 538, 543, 571, 576, 578, 580, 581, 603, 607, 608, 634, 645, 648

CHIRINOS SOTO, ENRIQUE

Cuestión Previa

—Del señor Chirinos Soto, por la que se propone declarar a la Comisión de Constitución y de Reglamento en sesión permanente hasta que se termine de debatir el Título I del proyecto de reforma constitucional presentado por la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90. 43 a 60

Intervenciones 5, 6, 8, 10, 11, 16, 20, 21, 25, 28, 30, 31, 32, 38, 39, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 55, 56, 57, 58, 60, 62, 66, 70, 71, 74, 75, 77, 78, 80, 81, 82, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 133, 134, 136, 138, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 180, 181, 184, 185, 186, 192, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 230, 231, 233, 234, 235, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 251, 253, 255, 257, 259, 260, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 271, 272, 274, 275, 279, 280, 281, 283, 284, 285, 288, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 310, 311, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 327, 328, 329, 330, 331, 333, 348, 349, 357, 358, 362, 363, 364, 366, 377, 378, 379, 382, 383, 385, 386, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 397, 398, 399, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 416, 418, 419, 421, 424, 427, 429, 430, 432, 433, 434, 435, 436, 441, 442, 443, 444, 446, 447, 454, 458, 461, 469, 472, 477, 499, 500, 504, 507, 509, 511, 532, 534, 537, 541, 549, 550, 556, 559, 568, 569, 570, 571, 573, 574, 578, 579, 581, 592, 594, 597, 601, 608, 610, 622, 623, 624, 625, 627, 628, 629, 630, 633, 635, 636, 637, 639, 640, 642, 643, 645, 646, 647

F

FERNÁNDEZ ARCE, CÉSAR

Intervenciones 6, 9, 10, 11, 29, 35, 150, 157, 159, 174, 197, 203, 213, 215, 219, 220, 221, 223, 231, 232, 236, 237, 240, 292, 297, 298, 310, 311, 413, 420, 437, 440, 466, 471, 560, 561, 615, 623, 627, 628, 632

FERRERO COSTA, CARLOS

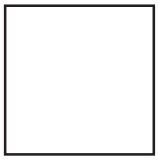

Intervenciones 14, 16, 25, 29, 33, 34, 39, 44, 45, 46, 48, 53, 56, 57, 60, 61, 62, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 114, 115, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 134, 137, 138, 139, 144, 149, 153, 155, 156, 161, 162, 163, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 180, 181, 194, 196, 201, 202, 209, 211, 212, 214, 215, 216, 217, 219, 221, 224, 229, 230, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 251, 254, 255, 264, 268, 269, 270, 271, 272, 275, 276, 277, 280, 283, 288, 289, 290, 293, 294, 295, 299, 300, 301, 305, 308, 311, 312, 318, 319, 322, 323, 324, 329, 331, 332, 334, 340, 343, 347, 350, 351, 354, 355, 357, 359, 364, 365, 367, 370, 374, 378, 383, 384, 385, 387, 388, 389, 390, 391, 396, 397, 398, 400, 401, 404, 405, 410, 412, 413, 414, 416, 417, 418, 420, 421, 424, 425, 426, 428, 429, 431, 432, 433, 434, 438, 439, 442, 463, 493, 505, 532, 575, 578, 589, 590, 594, 595, 596, 598, 600, 605, 614, 618, 622, 625, 626, 627, 635, 638, 639, 645

FLORES NANO, LOURDES

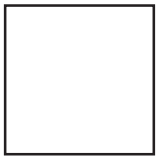

Intervenciones 14, 17, 19, 27, 28, 30, 31, 41, 42, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 58, 59, 67, 70, 72, 74, 78, 81, 82, 83, 101, 104, 105, 106, 107, 113, 114, 118, 119, 120, 258, 262, 263, 264, 266, 280, 281, 282, 284, 304, 305, 307, 308, 312, 314, 316, 321, 322, 323, 345, 346, 347, 352, 353, 354, 357, 358, 379, 391, 392, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 424, 425, 431, 464, 470, 488, 489, 493, 505, 506, 507, 509, 511, 535, 537, 538, 541, 543, 561, 563, 564, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 579, 581, 597, 599, 600, 602, 604, 605, 607, 611

H

HELFER PALACIOS, GLORIA

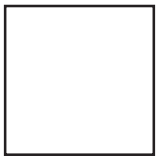

Intervenciones 616, 617, 618, 621, 623, 624, 625, 630, 631, 633, 634, 635, 642, 646, 647

J

JOY WAY ROJAS, VÍCTOR

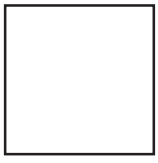

Intervenciones 10, 24, 43, 79, 80, 102, 146, 198, 209, 210, 211, 214, 216, 238, 241, 281, 282, 324, 325, 470, 533, 567, 571, 574, 629, 630, 637, 641

M

MATSUDA NISHIMURA, SAMUEL

Informe

—Del señor Matsuda Nishimura, en el que recomienda desestimar el planteamiento sobre el procedimiento del debate y aprobación de las reformas constitucionales, contenido en la moción de orden del día suscrita por el señor Henry Pease García.— Se aprueba. 363 a 374

Intervenciones 40, 51, 81, 88, 104, 144, 209, 293, 364, 365, 455, 470

MOREYRA LOREDO, MANUEL

Intervenciones 314, 315, 318, 323, 444, 445, 446, 452, 453, 456, 459, 463, 478, 479, 487, 606

O

OLIVERA VEGA, FERNANDO

Intervenciones 5, 6, 10, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 134, 135, 136, 139, 143, 145, 148, 149, 150, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 165, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 180, 186, 189, 191, 200, 201, 205, 220, 226, 227, 228, 231, 232, 233, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 252, 255, 256, 258, 259, 260, 261, 263, 266, 267, 273, 275, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 288, 289, 297, 299, 300, 305, 323, 325, 334, 336, 337, 344, 345, 351, 352, 353, 354, 355, 371, 372, 373, 387, 389, 395, 396, 397, 435, 436, 438, 439, 445, 446, 448, 449, 455, 463, 473, 484, 487, 491, 497, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 528, 529, 540, 541, 550, 619, 641, 642, 643, 644, 646

ORTIZ DE ZEVALLOS ROÉDEL, GONZALO

Intervenciones 9, 26, 296, 299, 329, 331, 349, 368, 369, 396, 399, 407, 414, 427, 445, 456, 472, 492, 499, 503, 505, 506, 508, 509, 510, 519, 525, 527, 535, 539, 542, 549, 557, 559, 560, 567

P

PEASE GARCÍA, HENRY

Intervenciones 10, 21, 24, 25, 29, 31, 34, 35, 40, 42, 46, 47, 51, 53, 54, 71, 73, 80, 81, 82, 135, 138, 144, 145, 154, 155, 168, 170, 173, 174, 175, 179, 187, 200, 202, 204, 208, 215, 217, 218, 220, 221, 222, 228, 229, 231, 234, 235, 238, 246, 247, 251, 255, 258, 259, 260, 264, 265, 266, 268, 270, 272, 274, 275, 280, 283, 284, 289, 290, 294, 302, 312, 317, 321, 322, 326, 333, 334, 335, 336, 337, 340, 342, 343, 351, 352, 356, 358, 359, 360, 362, 363, 366, 367, 370, 373, 376, 378, 379, 381, 388, 393, 394, 397, 407, 408, 409, 412, 415, 420, 421, 422, 427, 429, 436, 437, 440, 443, 444, 447, 448, 449, 453, 455, 456, 457, 460, 461, 462, 475, 477, 486, 489, 490, 497, 498, 501, 502, 503, 505, 526, 527, 540, 543, 566, 587, 588, 589, 592, 595, 596, 603, 606

Moción de Orden del Día

—Del señor Pease García, en la que se propone el procedimiento para el debate y aprobación de las reformas constitucionales.— Se aprueba, como cuestión previa, encargar al señor Matsuda Nishimura la elaboración de un informe al respecto.— Se aprueba el informe elaborado por el señor Matsuda Nishimura, en el que recomienda desestimar la propuesta contenida en la moción. 324 a 326, 363 a 374

R

REY REY, RAFAEL

Intervención 268

S

SAMBUCETI PEDRAGLIO, HUMBERTO

Intervenciones 619, 620, 622, 634

T

TORRES Y TORRES LARA, CARLOS

Intervenciones 139, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 192, 194, 296, 297, 338, 340, 341, 342, 343, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 356, 480, 484, 485, 488, 489, 490, 491, 492

Y

YSISOLA FARFÁN, GUILLERMO

Intervenciones 422, 647